
HONOR LABOR VALOR
AVE MARIA GRATIA PLENA
EN LAS ASTURIAS DE SANTILLANA
EX-LIBRIS
FRANCISCO DE LA GUERRA



232 [**Medina del Campo**]. **Perez Pastor,** Cristobal. La Imprenta en Medina del Campo. 12, 529 pp. Sm. folio. Half calf. Madrid, 1895. £3.10.

750 [**Me na del Campo**]. **P** Cristobal. La Imprenta en Campo. ', 529 pp. Sm. folio. Madrid, 1'5.

Real A
Madrid
734
Escrit

165 **PASTOR** (C. P.). **La Imprenta en Medina del Campo.** Royal 8vo, original wrappers. Madrid, 1895. £3 3s
Loose and a little soiled.

580. — La Imprenta en Medina del Campo. M., 1895; 4.º mayor, medio chagrín, puntas (usada) 70

PEREZ Pastor Cristóbal
La imprenta de Medina del Campo.
Tip.: Establecimiento tipográfico "Sucesores
de Rivadeneyra."
Madrid 1895.
27.5 cm. portada 7h. [illegible] 526 p.p. 1h. [illegible]
[illegible]
[illegible].

LA IMPRENTA

EN

MEDINA DEL CAMPO

POR

D. CRISTÓBAL PÉREZ PASTOR

PRESBÍTERO, DOCTOR EN CIENCIAS FÍSICAS,
LICENCIADO EN SAGRADA TEOLOGÍA, CATEDRÁTICO ELECTO DEL INSTITUTO DE SAN JUAN
DE PUERTO-RICO, ARCHIVERO, BIBLIOTECARIO Y ANTICUARIO

OBRA PREMIADA POR LA BIBLIOTECA NACIONAL EN EL CONCURSO PÚBLICO DE 1893
É IMPRESA Á EXPENSAS DEL ESTADO

Ciudad por ciudad, Lisboa en Portugal,
y tanto por tanto, Medina el Campo.



MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO «SUCESORES DE RIVADENEYRA»
IMPRESORES DE LA REAL CASA
Paseo de San Vicente, núm. 20

1895

LA IMPRENTA EN MEDINA DEL CAMPO

LA IMPRENTA

EN

MEDINA DEL CAMPO

POR

D. CRISTÓBAL PÉREZ PASTOR

PRESBÍTERO, DOCTOR EN CIENCIAS FÍSICAS,
LICENCIADO EN SAGRADA TEOLOGÍA, CATEDRÁTICO ELECTO DEL INSTITUTO DE SAN JUAN
DE PUERTO-RICO, ARCHIVERO, BIBLIOTECARIO Y ANTICUARIO

OBRA PREMIADA POR LA BIBLIOTECA NACIONAL EN EL CONCURSO PÚBLICO DE 1893
É IMPRESA Á EXPENSAS DEL ESTADO

Ciudad por ciudad, Lisboa en Portugal,
y tanto por tanto, Medina del Campo.



MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO «SUCESORES DE RIVADENEYRA»
IMPRESORES DE LA REAL CASA
Paseo de San Vicente, núm. 20

1895

AL ILUSTRE AYUNTAMIENTO

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL

VILLA DE MEDINA DEL CAMPO

Recuerdo de gratitud y obsecuente reconocimiento de

El Autor.

(2)

ABREVIATURAS.

Aprob	Aprobación.
Ded	Dedicatoria.
E. de a. i	Escudo de armas imperiales.
E. de a. r	Escudo de armas reales.
E. del i	Escudo del impresor.
Fol	Folio.
Grab. en mad	Grabado en madera.
Grab. en cob	Grabado en cobre.
H	Hoja.
H. en bl	Hoja en blanco.
L. g	Letra gótica.
Lic	Licencia.
P. en b	Página en blanco.
Port	Portada.
Prels	Preliminares.
Priv	Privilegio.
Pról	Prólogo.
Sign	Signatura.
V. ó v.º en b	Vuelta ó verso en blanco.

INTRODUCCIÓN.

La Imprenta en Medina del Campo abraza dos períodos: el primero, no muy largo, pero muy brillante en nuestra historia literaria, el cual se encierra entre los límites 1511 y 1608, y el segundo, que empezó en 1880 y se continúa hasta hoy.

Extranjero y trashumante, como casi todos los de esta época en España, Nicolás de Piemonte, primer impresor que en 1511 (1) llegó á Medina, apenas acabó de hacer un libro, abandonó dicha villa para ir á Toledo, donde aparece imprimiendo en el año siguiente, 1512, dando lugar á una solución de continuidad en el período tipográfico antes indicado, y que no se reanuda hasta pasados algunos años.

Esta interrupción puede explicarse teniendo en cuenta la apatía ó falta de costumbre en los libreros para explotar el negocio de las ediciones (2), las revueltas de los comuneros, y el terrible incendio que en 1521 redujo á cenizas gran parte de la población, y á la miseria sus ricos habitantes.

Reconstruída la población, y vueltos sus habitantes á la actividad del comercio y de la industria, renació también la Imprenta, que bien pronto se desarrolló en progresión creciente, merced á la pericia y constante trabajo de Pedro de Castro, de los Millis y de los Cantos, cuyas dos familias de impresores monopolizan la labor tipográfica en Medina del Campo durante la centuria décimasexta, y de tal manera dominaron la técnica del arte de impri-

---

(1) En la *Biblioteca de Autores españoles* se cita como edición príncipe de la *Celestina,* la de Medina del Campo, año 1499. En el ejemplar que dió origen á esta afirmación no consta el lugar de la impresión, y la fecha está tomada de la que se grabó en el escudo tipográfico; pero como esta hoja del escudo no corresponde al cuaderno último de este libro, y por otra parte la fecha 1499 no es la de la impresión, sino la del escudo que para su imprenta mandó hacer Fadrique Alemán de Basilea en dicho año, y que hemos visto usado en impresiones suyas del año 1501, después de cuya fecha siguió usando la misma marca tipográfica, aunque quitado el numeral de dicho grabado; y por último, no conociéndose impresión alguna hecha en Medina por Fadrique de Basilea, creemos que no se puede incluir en esta monografía la dicha edición de la *Celestina*, pues ni consta que esté impresa en Medina del Campo, ni se puede asegurar que esté hecha en el año 1499. Lo único que se puede afirmar es que la hoja añadida al último cuaderno lleva el escudo de Fadrique Aleman, impresor de Burgos.

(2) En los años 1514, 1518 y 1524 D. Fernando Colón hizo grandes compras de libros en Medina, y aun en mayor número que en otras poblaciones importantes, como Valladolid, Toledo, Valencia, etc., lo cual prueba que debia haber en Medina muchas y bien surtidas librerías.

mir, que sus obras pueden competir sin desventaja con las de los mejores impresores de España en dicha época. Al comenzar el siglo XVII se inició su decadencia en toda España, y por lo que á Medina toca, recibió el golpe mortal con motivo de la vuelta de la Corte á Madrid, pues en esta desbandada de impresores los de Valladolid se redujeron á menos de la mitad, y en Medina no quedó ninguno.

La vida de la Imprenta de Medina durante el siglo XVI estuvo más en los libreros que en los impresores; porque siendo los primeros muchos y ricos (1), habían de dar la norma á los que eran menos y en cierto modo dependían de ellos, pues casi todo el trabajo que allí se hacía era por cuenta de los editores.

Atentos los libreros el negocio, y nada más que al negocio, se desentendían de lo que mandaban las pragmáticas acerca de la impresión de libros, y poco ó nada les importaba editar uno, y otro, y muchos libros sin aprobación, tasa, privilegio, ni aun licencia. Á tal punto llegó el abuso, que hubo necesidad de formar proceso á Juan Pedro Museti, Guillermo de Millis y Pedro de Castro por faltar á lo que estaba prevenido acerca de la inserción del privilegio al frente del libro para el cual se concedió. Estuvieron presos en la cárcel de Valladolid, pusieron buenas fianzas, se les concedió por fin la libertad después de haber estado enfermos en la cárcel y experimentado grandes perjuicios, continuaron despues imprimiendo, pero haciendo caso omiso de lo que mandaba la ley, como antes del proceso.

Se observa que la ley se cumple, solamente en algunas cosas, cuando la Corte estuvo en Valladolid, y la Audiencia en Medina del Campo.

El desarrollo que adquirió el comercio de libros en Medina del Campo llevaba consigo otro paralelo y proporcionado en el ramo de encuadernación. Para subvenir á esta necesidad, varios de los mercaderes de libros pusieron taller de encuadernación, sin contar con otros muchos que no se ocupaban de otra cosa más que de encuadernar libros, á los cuales se les designaba entonces con el nombre de libreros (2).

Algunos de los documentos publicados al fin de esta obra, evidencian que Benito Boyer y otros mercaderes de libros de Medina del Campo encuadernaban grandes cantidades de los libros que habían hecho imprimir, poniéndolos á la venta convenientemente guarnecidos, además de los que cambiaban ó ven-

---

(1) El M. Pedro de Medina, en sus *Grandezas de España*, Sevilla, 1549, dice hablando de Medina del Campo: «Hay muchas casas de mercaderes que en solo trato de libros tienen diez y doze mil ducados.»

Don Blas González de Ribero publicó, hacia 1636, un *Memorial* en favor de los libreros de Castilla y León, y haciendo en él comparaciones entre la pobreza de los de su tiempo y la riqueza y prosperidad de los del siglo anterior, dice, entre otras cosas, que *solo en Medina habia Libreros de cien mil ducados, y hoy no hay quien tenga cien ducados de caudal.*

Don Melchor de Cabrera confirma esto mismo en su obra *Inmunidad de los libros.*

(2) En el siglo XVI significaba y valía tanto la palabra librero como la de encuadernador, y así lo ponen de manifiesto, de una parte los asientos de aprendiz de librero, en los cuales, al declarar lo que el maestro ha de enseñar al aprendiz, sólo se habla del arte de encuadernar, y por otra parte se observa que en muchas partidas de difuntos correspondientes á libreros de dicha época, si en el texto de la partida se dice *encuadernador*, la acotación marginal dice *librero*, y viceversa.

dían en papel á otros libreros de dentro y fuera de la villa. Las balas que remitían á Indias no llevaban sino libros encuadernados.

Los inventarios, tasaciones y almonedas de los bienes que quedaron por fin y muerte de varios libreros de Medina del Campo, en cuyos documentos no se inventarian, tasan ni venden libros, sino *mazos de batir*, *çartones*, *cordovanes*, *rollos de pergamino de carnero*, *rollos de pergamino graso de Segovia*, *valdreses*, *manezuelas*, *hierros diversos de labrar*, *ruedas*, *flores y otras herramientas de labrar*, *abecedarios*, *prensa*, *ingenio y otros aparejos del oficio de librero*, prueban que sus dueños no fueron más que encuadernadores de libros.

Concurrían además en Medina circunstancias muy favorables para que el arte de encuadernar tuviese una vida próspera, siendo, entre las principales, una la facilidad de la venta en aquel emporio, y otra la abundancia de materiales propios del oficio. La baratura de las pieles en el más importante mercado de ganados en España trajo consigo la instalación de las tenerías en las orillas del Zapardiel; y además, en la preparación y venta de estas pieles ya curtidas se ocupaban tantas personas, que llegaron á formar una numerosa agrupación titulada *Gremio de cueros y cordovanes*, de cuya asociación hemos visto varios poderes, repartos, etc., correspondientes al siglo XVI. Por lo que atañe á los materiales que venían de fuera no dejaba de ofrecer ventajas el privilegio concedido á esta villa para que las mercaderías de fuera del Reino no se desenfardasen hasta llegar á Medina.

Hemos procurado hacer la descripción bibliográfica de cada uno de los impresos de esta monografía con la mayor exactitud posible, copiando además algunos párrafos en los cuales se dan noticias del autor, del impresor, ó de ediciones anteriores de dicha obra, ó de sucesos contemporáneos. Se han reproducido en toda su integridad las *Farsas* que hemos podido encontrar, ya porque, siendo pocas, en poco aumentarían el volumen de este libro, ya también porque alcanzando la rareza de los manuscritos, parecía justo que gozasen de ellas los amantes de nuestro teatro antiguo.

Lo mismo hemos hecho con las *Relaciones* de sucesos históricos impresas en Medina, no sólo por las razones antes indicadas, sino también porque estos documentos, base del futuro *Relacionero general*, deben conocerse, no por su descripción bibliográfica, sino íntegros, si han de servir para una colección tan deseada como interesante para la Historia de España.

Al fin de esta monografía damos algunas *Noticias biográficas de los impresores y libreros de Medina del Campo*, de las cuales algunas se encuentran en los mismos impresos, y otras muchas en la *Colección de documentos* que sigue á continuación.

Pónense, para concluir, dos *Índices:* uno de autores y otro general de las personas citadas en esta obra; el primero necesario para el manejo de esta obra, y el segundo utilísimo para los estudiosos que necesiten aprovechar algunas de las noticias y curiosidades biográficas que van repartidas en el texto, y que en su mayor parte serían como perdidas sin el auxilio de dicho Índice.

Á nuestra lealtad cumple dar público testimonio de gratitud á todas las per-

sonas que nos han ayudado para que esta obra resulte con menos lagunas é imperfecciones.

Los Sres. D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Francisco de Zabálburu, Duque de T'Serclaes Tilly, Marqués de Xerez de los Caballeros, y D. José Sancho Rayón han puesto á nuestra disposición sus ricas bibliotecas; D. Teolindo Soto, Archivero general de protocolos de Madrid, y D. Melitón Navas, de Medina del Campo, nos han franqueado los archivos de su cargo con una generosidad que nunca dejaremos de agradecer. No hubieran llegado á formar *Colección* los documentos que se ponen al fin de esta obra sin el poderoso auxilio de ambos señores.

LA IMPRENTA

EN

MEDINA DEL CAMPO

SIGLO XVI

AÑO 1511

I.—Rodríguez de Almela (Diego).

Valerio de | las histori | as escola | sticas | Con preuilegio.

(*Al fin.*) ℂ A gloria ⁊ alabança de nuestro saluador ⁊ redem | ptor jesuchristo fue este libro que es llamado | valerio de las ystorias escolasticas ⁊ de es | paña acabado ⁊ impresso en la villa | de medina del campo por maestre | Nicolas de piemonte. Aco | sta del virtuoso señor | Josquin mercader de | libros vezino de la | muy noble cib | dad de salamã | ca. Año d'l se | ñor de mill | d. xj. años | A. x. dias | del mes | de a | bril. | Deo gratias.

Fol.—letra gótica—á 2 columnas—lxxxxiij hojas foliadas, más 2 al principio sin numerar, y la últ., que es blanca—sign. a-l—todas de 8 hs., menos la últ., que es de 4. El primer cuaderno, que es de 2 hojas, carece de foliación y de signatura; cada columna tiene 53 líneas, y además en la cabeza de cada página el titulillo y la foliatura indicada *Fo.* I &, aunque en algunas sólo se lee el numeral.

Portada, que sólo tiene el título antes copiado, y cuyas letras, abiertas en madera, son bastantes toscas.—Al verso la tabla, encabezada así: «*COmiença la tabla de todos los titulos deste tratado llamado Valerio de las ystorias escolasticas ⁊ de españa en que ay nueue libros ⁊ son los siguientes.*»—Página en blanco.—Folio I: «*Prologo. Tratado que se llama Valerio de las ystorias escolasticas de españa dirigido al muy noble ⁊ reuerendo señor don Juan manrrique prothonotario de la sancta see apostolica Arcidiano de valpuesta d'l consejo d'l Rey nr̃o señor.*»—Prefacio.—«*Siguese la carta ⁊ coplas q̃ el señor prothonotario embio al arcipreste Diego rodriguez de murcia vel de almella:*»—Respuesta: De Burgos a. xxiij. de março. Año de mill. cccc. lxij. De vr̃a reuerēda ⁊ magnifica señoria deuota (sic) orador ⁊ seruidor Diego rodriguez de almella vel de murciá arcip̃ste de val de santiuañes.—Texto.—Ultílogo.—Colofón.—Hoja en blanco.

El texto está dividido en nueve libros, y

éstos en títulos, que á su vez están subdivididos en capítulos.

Diego Rodriguez de Almela ó de Murcia compuso esta obra á instancias del protonotario D. Juan Manrique, tomando como ejemplo á Valerio Máximo en su obra *De dictis factisque memorabilibus*, cuyo plan y método siguió introduciendo ademas algunos ejemplos tomados de la historia de España.

Publicóse por primera vez en Murcia por Lope de la Roca en 1487. Despues de la presente edición, que creemos sea la segunda, se hicieron otras muchas durante el siglo XVI.

Don Juan Antonio Moreno la reimprimió últimamente, ilustrándola con varias notas y un catálogo de las ediciones que de esta obra se habían hecho.

(Bib. Nacional.—Bib. del Senado.)

1529

2.—Martínez (ALFONSO).

De la complexion de las Mugeres. Medina del Campo, 1529.

(Nic. Antonio.)

Es probable que tan distinguido bibliógrafo confundiera esta edición, que creemos no haya existido, con la de Logroño del mismo año en casa de Miguel de Eguía.

1532

3.—Rodericus de Pisa (JOANNES).

✠ De Curia Pisana. — (S. l. n. a.) (Medina del Campo, por Francisco Linares, 1532?)

4.°—letra gótica—44 hs. sin foliar—signatura a-f—todas de 8 hs., menos la últ., que tiene 4—título encerrado en un frontis grabado en mad.—letras de adorno—impresión hecha en vitela.

Impreso en gruesos caracteres góticos muy groseros.

Su autor es Juan Rodríguez de Pisa. El texto de la obra está en latín; la licencia y el registro en español.

(Cat. Heredia, núm. 3.074.)

En el Índice antiguo de la Biblioteca de San Isidro, se lee:

«*Rodriguez de Pisa* (*Joannes*) *Curia. Methymnæ Campi*, 1532.»

La licencia dice así:

«¶ La Reyna. Por quanto a mi es hecha relacion que el Licenciado de Pisa oydor de la nuestra Audiencia y Chancilleria que reside en la cibdad de Granada. y del nuestro Consejo, movido en celo del nuestro servicio, e por el bien propio destos nuestros Reynos ha fecho e compuesto un tractado que intituló De Curia. En que se declaran y determinan muchas questiones y dudas que continuamente acontescen en los Ayuntamientos e cabildos e conciernen á la buena gouernacion y administracion dellos. El qual tractado visto por algunos del nuestro Consejo les paresció que para prouecho e utilidad e bien comum de los nuestros Reynos se debia imprimir para que todos los supiessen. Lo qual yo tuue por bien. Y por que Francisco de Linares estante en esta nuestra Corte se ofresció a hacer imprimir el dicho tractado. Por la presente do licencia e facultad y mando que por tiempo y espacio de diez años..... las personas que tuvieren poder del dicho Francisco de Linares y no otras algunas puedan imprimir e impriman la dicha obra..... Fecha en Medina del Campo a 23 dias del mes de mayo de 1532 años. Yo la Reyna.»

Hacia esta época debió publicarse el siguiente pliego, que se conserva en la Real Academia de la Historia (Col. de papeles de Jesuítas, t. CXV, folios 171 y 172):

Estas doze relgas (sic) hizo el cõde Pico de la mi | randula, dellas para despertar: z dellas para en | dereçar los hombres a la pelea espiritual.

(*Al fin.*) Traduzidas de latin en castellano por | el licenciado Juan rodriguez de pisa.

Parece que debieron imprimirse para fijarlos

como los carteles, pues de las dos hojas están en blanco la primera y última planas.

1534

4.—Bernardino (Fray) [de la Orden de San Agustín].

Coplas de la Asuncion de nuestra señora. Medina del Campo, 1534.

4.°

Don Bartolomé José Gallardo, en el extracto que hizo del *Abecedarium Bibliothecæ Colombinæ*, indicó esta obra de la manera siguiente:

Bernardini augustiniani. Coplas de la assūption de nr̄a Señora. med. 1534. ⊡

5.—Canciones.

Canciones y Villancicos. Medina del Campo, 1534.

4.°

Empieza la primera: «Justa fue.....»
Empieza la última: «Gentil caballero ....»
En el *Abecedarium* de la Biblioteca Colombina, extractado por D. B. J. Gallardo, se cita esta obrita del modo siguiente:

Canciones y villancicos, n.° 32, en español. p.ª (*prima*) est: *Justa fue*, et ult.ª (*ultima*) *gentil cauallero.* 15108. med. 1534.

6.—Despertador de pecadores.

℄ Despertador de peccadores.

(Viñeta en la cual se ve un obispo, á sus pies arrodillado un joven, y detrás de éste á Satán.)

(Al fin.) ℄ Esta obra llamada despertador de pecadores. | Fue impressa en la muy noble villa de Me | dina del campo: Por Pedro To | uans impressor de libros | que biue a corral de | bueyes. | ✠ | Mil. D. xxxiiij.

4.°—letra gótica—16 hs. sin foliar—signatura A-B—de 8 hs. cada una—á 2 columnas.

Port.—Después del título y la viñeta principia la ℄ *Carta del auctor al señor Almirante*, la cual acaba en el verso de la segunda hoja, y en la misma página principia el *Argumento de toda la obra.* Ésta comienza en la hoja tercera de este modo:

«℄ *Despertador de peccadores inuentado por vno dellos.*»

Argumento de toda la obra:
«Un hombre mancebo en edad, sano en fuerzas, valiente en esfuerzo, claro en linaje, cumplido en gracia, abundante en riquezas, contento en pensamientos, y por tanto, gozoso de la vida y descuidado del morir; se durmió en su voluntad paresciendole ninguna cosa ser contraria á ella. Y como segun verdadera philosophia, el tiempo mida al movimiento, y jamas en un estado pueda alguno durar mas de un instante é punto, vió el aposento de su reposo lo contrario de su deseo, así en el edificio y aderezo de la casa, como en el temeroso aviso que le dió un ave que le despertó, la qual para meterle en acuerdo y probarle el apósito de su fantasia, le mostró un despertador en cuyas ruedas y artificio los diferenciados estados de gentes, y virtuoso curso, ó culpable pausa ó desorden se declaraba: guarnescido de generalidad en vocablos y sentencias, porque toda su doctrina asi blanda como rigurosa no toque particulares personas: mas si fuere rescebida con la caridad que se escribe, reforme y concierte sus estados y oficios: como por lo siguiente parescerá.»

Toda la obra está casi por entero en coplas, como las célebres de Jorge Manrique á la muerte de su padre.

Contiene además de las *Ruedas* correspondientes á diferentes estados, una *Invectiva* contra Lutero, y una *Oración* en la que pide el autor á Dios que, imitando á los apóstoles y primeros príncipes de la Iglesia, para confusión y ejemplo de la herejía, haga abandonar

á los papas y prelados de su tiempo los vicios en que yacían encenagados.

(Salvá.)

7.—Desprecio del Mundo.

Desprecio del Mundo, ó Espejo de un dominicano. Medina del Campo 1534.

4.°

Consta la existencia de este opúsculo en el extracto del *Abecedarium Bibliothecæ Colombinæ* hecho por Gallardo:

Desprecio del mundo ó espejo de un dominicano, *en español.* 15037. med. 1534. ⊡ *es en coplas.*

8.—Diez (Diego).

Coplas sobre el pregon de las mulas. Medina del Campo, 1534.

En el *Abecedarium Bibliothecæ Colombinæ*, extractado por D. Bartolomé José Gallardo, se incluye este impreso en la forma siguiente:

Jacobi Diez. Coplas sobre el pregon de las mulas. 15165. med. 1534. ⊡

El núm. 15.165 corresponde al de orden de la librería de D. Fernando Colón, y el signo final es el adoptado por este distinguido bibliógrafo para los tamaños en 4.°

9.—León (Juan de).

Coplas sobre el Perú. Medina del Campo 1534.

4.°

Don Bartolomé José Gallardo, en el extracto del *Abecedarium Bibliothecæ Colombinæ*, indica esté impreso de las dos maneras siguientes:

Jo. de Leon. Coplas sobre el Perú. 15140. med. 1534. ⊡

Perú. Relacion de lo que se truxo con dos maneras de coplas, me. 1534. ⊡ 15140.

La circunstancia de tener el mismo número 15.140 en la Biblioteca Colombina, nos permite afirmar que ambas indicaciones se refieren á la misma obra.

10.—Meditación de la Pasión.

Meditacion de la passion para las siete horas canonicas.

(*Al fin.*) Acabose la presente obra a loor de nue | stro señor en Medina del Cāpo. En casa de | Pedro Thouans impressor q̄ biue en corral | de bueyes. Año de Mil D. xxxiiij.

8.°—sign. A-E.

(Brunet.)

En el *Abecedarium Bibliothecæ Colombinæ*, que extractó D. Bartolomé José Gallardo, se indica del modo siguiente:

Meditatio passionis cujusdam augustiniani, *en español.* 15109. med. 1534. ◫

Gallardo le describe y dice que está impreso en letra gótica, y que está foliado hasta la hoja xxxiii, aunque hay despues siete hojas sin numerar, y añade que al verso del folio 33 principia: «*Doctrina que vn re | ligioso embio a vn cauallero amigo suyo.*»

Esta doctrina empieza así:

«Porque vuestra alma, señor, no se ahogue en el tempestuoso mar deste siglo en que vivimos, procurad guardar los documentos y reglas que se siguen.»

Nota mercantil de D. Fernando Colón: «Este libro costó 12. maravedis en Valladolid á. 19. de Septiembre de 1536.»

11.—San Pedro (Diego de).

Las siete Angustias de Nuestra Señora. Medina del Campo, 1534.

4.°

En el *Abecedarium Bibliothecæ Colombinæ*, extractado por Gallardo, se anota esta obrita del modo siguiente:

Jacobi de Sampedro. Las siete angustias de N.ª S.ª *en coplas*. 15036. med. 1534. ⊡

12.—Silva (Feliciano de).

℄ Segunda comedia | de Celestina: en lo q̄l se trata de los amo | res de vn cauallero llamado Felides: y | de vna donzella de clara sangre llamada | Polādria. Donde pueden salir para los | que lieren muchos y grādes auisos que | della se puedē tomar. Derigida y endre | çada al muy excelēte ⁊ illustrissimo señor: | dō Frācisco de çuniga guzman: y de soto | mayor. Duque de Bejar: marq̄s d'Aya | mōte: y de Gibraleō. Conde de Belalca | çar: y de Bañares. Señor de la puebla de | Alcocer cō todo su vizcōdado. Y d'las vi | llas de Lepe: Burguillos: y Capilla. Y | justicia mayor d'Castilla. La q̄l comedia | fue corregida y emēdada: por el muy no | ble cauallero Pedro d'mercado: vezino y morador en la noble villa de Medina | del Campo. M. D. xxxiiij.

(*Al fin.*) ℄ Acabose la presente obra en la muy noble villa | de Medina del campo En casa de Pe | dro Touās en el coral de boeys. Año | de. M. D. xxxiiij. a xxix. | de Octobre.

4.°—letra gótica—128 hs. sin foliar—signatura a-q—todas de 8 hs.

Port. (Orla igual á la de la *Tragedia Mirrha*, y en el centro el título, todo en tinta roja, menos el ¶ con que empieza y el año, que está en negro.)—Al verso Carta proemial (*Dedicatoria*).—«Coplas de Pedro Mercado, corretor, en loor de la obra y en que da claro el Autor della.»—Texto (fol. 3).—Colofón.—P. en b.

Carta proemial:

«..... Otros representaban las comedias en los teatros, y las dexaban por escrito para comunmente mostrar & sacar al natural en tales representaciones las burlas y engaños que ansi en los enamorados y sus criados suele haber; como paresce por el Terencio y Plauto y otros que escribieron comedias. Y a mi paresciendome que debajo deste estilo podria mas hacer ver la virtud, engerida en tal representacion; esta segunda comedia de Celestina escribi, y á V. S. la enderecé. Suplico á V. S. que lo que en ella falta, se supla en virtud de mi deseo, porque debajo de tal esfuerzo y con ayuda del favor que la obra rescibe, de rescibirla V. S. en su servicio, quedará debajo de tal protestacion la obra y el que la hizo, como los que habian en la fe, poniendose debajo de la correccion de la Yglesia, como yo me pongo á la de V. S. protestando en tal fe vivir, y si fuere necesario morir en todo lo que de su servicio para pagar mi obligacion se ofreciere.»

Pedro de Mercado declara el nombre del autor en la 6.ª copla, que dice así:

«Aqueste excelente tan buen cavallero
A quien de su casta se esmalta el saber,
La sciencisa es esmalte de tal rosicler,
La casta el fino oro q'es el verdadero.
De casa de linaire (sic) de Silva heredero,
Felice en las obras, pues es Feliciano,
Al qual yo suplico que mi torpe mano
Perdone, guiada por seso grosero.»

La obra contiene algunos romances, canciones y villancicos intercalados en la prosa del texto, que está dividido en 40 escenas (cenas, según el autor), y al frente de cada una tiene el argumento correspondiente.

13.—Vida.

Vida de Santa Maria Magdalena. Medina del Campo, 1534.

4.°

Al extractar Gallardo el *Abecedarium de la Biblioteca Colombina*, anotó esta obrita del modo siguiente:

Magdalena. Vida, *en coplas.* 13013. med. 1534. ⊡

1535.

14.—Asiento.

Sumario del asiento que tomó el Emperador Carlos V con el Rey de Tunez. Medina del Campo, 1535.

4.°

En el extracto que hizo Gallardo del *Abecedarium Bibliothecæ Colombinæ* anotó el artículo siguiente:

Carolus quintus. Sumario del asiento que tomó con el Rey de Tunez. 14544. med. 1535. □

15.—Castillo (Luis del).

¶ Canciõ hecha por luys del castillo cõ | su glosa y otras muchas cãciones glo | sadas: y villancicos y motes. Agora | nueuamente imprimidos.

(Cuatro grabaditos en madera: un caballero ocultándose detrás de unos árboles, un Cupido, un galán y una dama.)

(*Al fin.*) ¶ Fue impresso en La muy | noble villa de Medina del | campo en Corral de buyes. | Año M. D. z XXXV.

4.°—letra gótica—4 hs. sin foliar—á dos columnas.—sign. aij en la segunda hoja, y aiij en la tercera.

Atendida la rareza de este opúsculo, lo reproducimos á continnación:

«¶ Es tal la por quien yo siento
mi mal que voy con temor
penando muy tiento á tiento
por no ahogar el tormento
con el placer del dolor.
»¶ Que si de golpe sufriesse
mi mal sin gran discrecion
amenguaria la razon
si supito no muriesse
de gozo del corazon
por ende en el mal que siento
es gran esfuerzo y primor
ser cobarde en el tormento
porque queda el sufrimiento
con la gloria del dolor.
»¶ Oyan todos mi tormento
y quien libre está de amor
escarmiente en mi dolor.
»¶ Sepan que vivo perdido
de amores de una señora
y quizas que nueva agora
sin habello merescido
pues por habella servido
sea tan crudamente amor
escarmiente en mi dolor.
»¶ Es tal por quien son mis males
quanto mayores mas gloria
son de tal ser y son tales
que hasta brutos animales
conocen mi gran victoria
en solo en ella pensar
la passion me es bien contado
por ser dichoso en amar
pues tan dulce es mi penar
oyan todos mi tormento.
»¶ Oyan todos mi tormento
y veiran mi gran passion
en quan alto pensamiento
puso y hizo mas contento
con ella mi corazon
pues mi mal es tan subido
que creciendo es mas dulzor
conozca ser bien crecido
el que en amores se ha vido
y quien libre esta de amor.
»¶ Y quien libre esta de amor
contemple bien su ventura
quan ciega esta y sin sabor
ser ciego de desamor
puede ser mas desventura
en despues que hube gastado
el penar ser mas dulzor

un ser antes mas penado
pues sin pena es mal doblado
escarmiente en mi dolor.
»℄ Escarmiente en mi dolor
que antes tuve en acordarme
conozco que fui en error
pues no alcance a lo mejor
del penar que es vida darme
quando crece mi passion
esta puesta en mas olvido
de gozo del corazon
si doy olvido aficion
sepan que vivo perdido.
»℄ Sepan que vivo perdido
si dexo morir la pena
pues es plazer mas subido
y dolor mas abatido
haziendo mi gloria agena
rescibe tanto consuelo
mi passion que en ella mora
un dulzor lleno de celo
que me ha subido hasta el cielo
de amores de una señora.
»℄ De amores de una señora
crece mi pena en estremo
solo en pensar cada hora
que es ella remediadora
remedia á todo mi daño
es tan dulce mi passion
que dentro el alma adora
no se harta el corazon
de ser preso en tal prision
y quiere que muera agora.
»℄ Y quiere que muera agora
por hartarse de plazer
mas no es bien que assi adesora
muera porque cada hora
crezca mas el padecer
porque creciendo el tormento
es me el placer mas crecido
que siendo tanto sin cuento
me hace mas que contento
sin avello merescido.
»℄ Sin avello merescido
fue mi vitoria tan buena
del tormento tan crecido
que á tal gloria me ha traydo
que aun tengo envidia á mi pena
y por ende mi memoria
á tal estado ha subido
quel tormento con gran gloria
recibe inmensa victoria
por avella yo servido.
»℄ Por avella yo servido
mi mente alcanza tal vida
bienaventurado he sido
que dolor tan abatido
me dio gloria tan subida
y por esto mi tormento
se inflama tanto en ardor
por darme gloria sin cuento
y por mas contentamiento,
da tan cruda muerte amor.
»℄ Da tan cruda muerte amor
por me hazer con mas vitoria
yo viendome en tal dulzor
con codicia del sabor
muero por tener mas gloria
mi corazon siendo osado
me dice que es muy mejor
no morir de todo estado
y aun dice el enamorado
tome exemplo en mi dolor.
»℄ Tome exemplo en mi dolor
ques gloria de gran espanto
y por ende aquel herbor
de la muerte es muy peor
por no poder penar tanto
assi que pues mas penar
es assi acrescentamiento
de mayor gloria gozar
pues fui dichoso en amar
sepan todos mi tormento.

»℄ Otra glosa.

»℄ O vosotros que seguis
los actos cupidinales
volved que perdidos ys
de mi vida que sentis
llevan remedio mis males
los por nacer y nacidos
miren mi gran perdimiento
los que son de amor vencidos
despreciados y abatidos
ayan todos mi tormento,
»℄ O terrestres criaturas
quered atentos estar
a oir mis desventuras
mis congoxas y amarguras

que no me quieren dexar
pues por amar me perdí
pensando ser vencedor
yo os requiero desde aquí,
exemplo tomeis de mi
y quien libre esta de amor.
»℄ Si mirassedes a los daños
que por su causa padezco
sintiriades los engaños
que en mi cuenta ni en cien años
recontarlos no me ofrezco
y pues veis como me abraso
en vivas llamas de amor
de todas mis fuerzas lasso
quien no cree el mal que passo
escarmiente en mi dolor.
»℄ Y mirad muy bien que muero
sin razon y sin porque
quien establecio tal fuero
que no me quieran do quiero
teniendo pressa mi fe
los que mis quexas oyeren
enviadas a cupido
si las entender quisieren
como en tal caso requieren
sepan que vivo perdido.
»℄ Perdido por sojuzgarme
a quien mal por bien me ha dado
y por mayor muerte darme
no quiere triste acabarme
porque viva mas penado
cuytado no se do me yr
que descanse solo una hora
impossible es ya vivir
veome triste morir
de amores de una señora.
»℄ Que aunque en no vella perdiera
la gloria que fue miralla
bien librara si muriera
porque muriendo pudiera
ser libre de desealla
assi questa por quien pena
mi alma y contino llora
siendo de congoxas llena
tieneme preso en cadena
y quiere que muera agora.
»℄ O mi señora y mi vida
no se triste que os he hecho
siendo de mi tan querida
y en tanto grado tenida
me poneis en tanto estrecho,
no negueis el aficion
a quien tanto os ha servido
sojuzgaos á la razon
no querais mi perdicion
sin habello merescido.
»℄ Siempre os tuve lealtad
siempre os amo mas que a mi
y aun hablando la verdad
con mucha animosidad
á mi mismo me venci.
»℄ Y pues amor me despidió
y dexó tan mal herido
a quien me quexaré yo
pues tan mal pago me dio
habiendole yo servido.
»℄ O cruel falso engañoso
no quiero que me perdones
sin dejar roso y velloso
nunca dandonos reposo
nos cevas los corazones
alegrome siempre en vello
y doblaseme el dolor
en solo pensar en ello
pues á mi sin merecello
da tan cruda muerte amor.
»℄ Y pues claramente veis
y conoceis mi passion
yo os ruego que os acordeis
deste amor y no espereis
su no cierto galardon
corremos tras su seguida
caminemos sin temor
no miramos la caida
quien quiere guardar su vida
escarmiente en mi dolor.

MOTE.

»℄ *Sequere me.*

»℄ Envidia de mi penar
crece con sobra de gloria
en veros que sois sin par
que no me atrevo á pensar
como alcance tal victoria
alcanzo mi corazon
a pensar lo que no fue
possible segun razon

saque gloria de passion
quando oí *sequere me.*
»ℭ Fue aqueste mote el poder
del remedio de mis daños
hay tanto en el que saber
que aunque peno a le entender
no me atrevo en dos mil años
mas aunque el entendimiento
no fallezca en la memoria
no fallesce el sentimiento
que apenas la pena siento
con el penar de la gloria.
»ℭ Seguire pues que mortal
me dais vida por mas vida
me dais mayor mayor mal
que no hallo bien igual
a mi pena tan crescida
es por vos mi gran tormento
quanto mas sobra es mas manso
tanto me hace mas contento
el penar porque mas siento
la gloria con mas descanso.
»ℭ Ansi que pues me es forzado
morir por vida alargar
soy tan bien aventurado
en ver que nadie es hallado
a mi poderse igualar,
y pues tan firme es mi fe
que penar fuerza a dar gloria
el mote bien dicho fue
non tantum sequere me
mas morir por tal victoria.

»CANCION.

»ℭ Tengo puesto el pensamiento
por la mayor aventura
qual nunca se vio en tormento
quel mismo mal es la cura
del mismo dolor que siento.
»ℭ Y tengo tanta victoria
desta mi pasion tan buena
que siempre esta en mi memoria
que me ha de matar la gloria
de sufrir tan dulce pena,
por donde vivo contento
de ver pues que tanto dura
mi vida con su tormento,
que soy de tanta ventura
como de gran pensamiento.

»GLOSA.

»ℭ Que ventura fue alcanzar
mal que tanto bien me ordena
quien puede agora pensar
bien que se pueda igualar
con la gloria de mi pena
en riquezas de tormento
no tengo par ni segundo
rico vivo y muy contento
pues que en la mejor del mundo
tengo puesto el pensamiento.
»ℭ Tengo puesto el pensamiento
a donde no ha sido poco
la soberbia del tormento
de tan gran atrevimiento
no me haber tornado loco
pero lo que me sostiene
que esté mi vida segura
es tener como ella tiene
el mayor mal que me viene
por la mayor aventura.
»ℭ Por la mayor aventura
tengo y mas desigual
es mi mal pues no asegura
que me cabrá la holgura
de tan magnifico mal
o yllustrissima passion
que me da conocimiento
que se vea mi corazon
con el mayor galardon
que nunca se vio en tormento.
»ℭ Que nunca se vio en tormento
tan alto bien consentir
pues que tanta gloria siento
que á mi me falta sentimiento
para podella sentir,
mas pues mi passion mortal
con ella mesma se cura
por ser quien la cura tal
bienaventurado mal
que el mismo mal es la cura.
»ℭ El mismo mal es la cura
pues son de tal ser mis daños
pues sobra con su ventura
las fuerzas de la natura
para que viva mil años
y viviendo assi cautivo
dire yo de mi contento
bien aventurado ha sido

pues tanta gloria rescibo
de aquesta passion que siento.
»℄ Del mismo dolor que siento
viene esfuerzo al corazon
para viuir largo tiempo
pues todo el mantenimiento
de mi vida es mi passion
y de ver que acá en el suelo
ha subido mi memoria
hasta poner en el cielo
vivo con tanto consuelo
y tengo tanta victoria.
»℄ Y tengo tanta victoria
de ser mis passiones tales
que no se halla en historia
gloria que pueda ser gloria
con la gloria de mis males
y pues con tanta grandeza
me ha hecho subir mi pena
a tanto estado y alteza
no quiero mayor riqueza
desta mi passion tan buena.
»℄ Desta mi passion tan buena
quedo yo tan satisfecho
que aun quedo en deuda á mi pena
pues en ella se me ordena
juntamente honra y provecho
provecho pues cada hora
de mis penas saco gloria
honra pues me muero agora
por aquella gran señora
questá siempre en mi memoria
»℄ En mi memoria esta fué
la mejor y la mayor
de quantas yo agora se
aunque nunca á su merce
le plugo de mi dolor
mas aunque nunca cuydado
tenga de mi en su memoria
vivo bien aventurado
pues es mi mal tan preciado
que me ha de matar la gloria.
»℄ De gloria de verme ser
muerto de mano de aquella
que dios estremó en hazella
por darnosla á conoscer
ques vida morir por ella
mas es tan dulce el penar
que en su excelencia se ordena
que á nadie puede matar
ni yo me puedo hartar
de sufrir tan dulce pena.
»℄ Y pues con sola esta pena
tengo tanta vana gloria
y tengo vida tan buena,
que ternia si quien la ordena
me diesse un poco de gloria
y ser tan gran presuncion
passarme por pensamiento
poner caso en tal quistion
da razon de la razon
por donde vivo contento.
»℄ Contento vivo y ufano
del mal que mi vida siente
pues que viene de tal mano
que era si algo viesse sano
desonrra de lo doliente
ansi que a mi parecer
mi mal pues con el se cura
gran bien debe de tener
y aun cierto debe de ser
de ver pues que tanto dura.
»℄ Siempre durara mi vida
pues me la da mi passion
por ser de mano venida
de la mas esclarecida
dada de quantas oy son
y quanto mas mas preciada
es ella entre las que quento
tanto está mas descansada
y mas bien aventurada
mi vida con su tormento.
»℄ Con su tormento yo estó
subido al mas alto grado
que nunca nadie subió
bien aventurado yo
pues mi mal no ha hecho estado
que pues alcanza á penar
en lugar de tanta altura
que pone miedo al pensar
qué no podré yo alcanzar
pues soy de tanta ventura.
»℄ Y de tanta que otra alguna
nunca tal se vió jamas
pues me subió la fortuna
á donde fuerza ninguna
tiene de subirme mas
ansi que pues veis notoria
la pompa del mal que siento
no perdeis de la memoria

como de gran pensamiento
siempre se sigue gran gloria.»

En el *Abecedarium de la Biblioteca Colombina*, extractado por Gallardo, se indica està obra del modo siguiente:

Castillo, *Cancion con su glosa y otras coplas*, 16164. Med. 1535. ☐

(Bib. Nacional.)

16.—Florisel de Niquea.

Parte segunda que llaman oncen de Amadis. Medina del Campo, 1535.

Fol.

En el *Abecedarium de la Biblioteca Colombina*, extractado por Gallardo, se indica esta edición del modo siguiente:

Florisel de Niquea. Parte 2.ª que llaman oncen de Amadis 15069. med. 1535. ☐

Ningún bibliógrafo cita edición separada de esta segunda parte, y por lo tanto llaman onceno de Amadís al libro de *Rogel de Grecia*.

17.—Relación.

℄ Traslado de de (sic) la memoria de | las nueuas que su Magestad embio a la Emperatriz nuestra | señora del ayuntamiento del armada, reseña, y alarde que se | hizo en Barcelona a. xiij. de mayo deste presente año de Mil | y Quinientos y Treynta y Cinco años.

(*Al fin.*) ℄ Esta impresso en Medina del campo en coral de Bueyes.

4.°—letra gótica—4 hs.—ni fol. ni sign.

Empieza: «Jueves á treze de Mayo: su Magestad mando pregonar.....»

(Fol 3.°): «℄ Relacion de la gente y galeras y fiestas que lleua su Magestad es la siguiente.»

(Fol. 4.°): «La orden con q̄ su magestad entro en Barcelona es la siguiente.»

(*Acaba el texto*): «℄ Anse traydo aqui que su Magestad a comprado en Milan .iiij. mil arneses; de los quales se a armado toda la Corte q̄ venia desarmada: danlos por el precio q̄ costarō ē milā a cuēta de sus gajes. ℄ A dios grās.»

(Bib. del Escorial.)

18.—Rogel de Grecia.

Parte tercera de la choronica del muy excelente principe don Florisel de Niquea, en la qual trata de las grandes hazañas de los excellentíssimos principes don Rogel de Grecia, y el segundo Agesilao, hijos de los excellentíssimos principes don Florisel de Niquea, y don Falanges de Astra..... Medina del Campo, 1535.

Fol.

(Catálogo de la Bib. de D. Fernando Colón.)

1536

19.—Gómez (Gaspar).

Tercera parte de la tragicomedia de Celestina..... agora nuevamente compuesta por Gaspar Gomez.

(*Al fin.*) Acabose la presente obra en la muy noble villa de Medina del Campo. A seys dias del mes de Julio. Año de mil y quinientos y treynta y seys.

4.°—letra gótica.

(Brunet.)

20.—Villalón (Cristóbal de).

℄ Siguese la tragedia | de Mirrha: en la qual se recuentan | los infelices amores q̄ ouo cō | el rey Ziniras su padre. Cō | puesta por el Bachiller | Vi-

llalon: dirigida al | licenciado Diego | Martinez su | muy gran | de ami | go. M. D. xxxvj.

(*Al fin.*) ℭ Fue impressa en Medina | del campo por Pe | dro Touans.

4.°—letra gótica—14 hs. sin foliar—signatura A-B—la 1.ª de 8 y la 2.ª de 6 hs.—á 2 columnas.

Port. con una orla de figuras igual á la que este impresor puso en la *Segunda Celestina.*—Al v.°: «*Carta del auctor dirigida al licẽciado Diego martinez su muy grã señor y amigo.*»—Texto, que acaba en el v.° de la sexta h. de la sign. B con este final: «ℭ *Fenesce la Tragedia de Mirrha: en la qual se recuentan los infelices amores que ouo con el Sey* (sic) *Ziniras su padre*».—Colofón.

(Salvá.)

Primera edición. Es una novela dialogada, tomada del libro x de las *Metamorfosis de Ovidio.*

Del mismo autor debe ser la obra siguiente:

Ingeniosa cõparaciõ entre lo antiguo y lo presente. Hecha por el Bachiller Villalõ..... Año. M. D. XXXIX..... E impressa por maestre Nicholas Tyerri impressor ẽ la muy noble villa de Valladolid. Acabose a q'nze de Enero.

1537

21.—Castillo (Luis del).

Cancion por Luys del Castillo, con su Glosa, y otras muchas Canciones glosadas, y Villancicos, y Motes. Medina del Campo, 1537.

4.°

(*Catalogue of the Library of the late Richard Heber*, part. vi, núm. 2.818.)

1541

22.—Díaz de Montalvo (Alfonso).

Por mandado de los muy altos ꝛ muy poderosos serenissimos y christianissimos principes rey don Fernando y reyna doña Isabel nuestros señores, Compuso este libro de leyes el doctor Alfonso Diaz de Montaluo, oydor de su audiencia y su referendario et de su consejo.

(*Al fin.*) Fue impresso el presente libro de las ordenanças Reales de Castilla. En la muy noble villa de Medina del Campo: en casa de Pedro de Castro impressor de libros. A costa de Iuan Pedro museti: mercader de libros. Acabose a tres dias del mes de Nouiembre. Año de mil y quinientos y quarenta y vno. años.

Fol.—letra gótica—109 hs.—á 2 columnas.

Á continuación del título empieza el texto.

(Bib. Colombina.)

23.—Lucena (Juan de).

De Vita beata (en dialogo entre D. Alvaro de Cartagena, Obispo de Burgos, é Iñigo Lopez de Mendoza, en que se trata en qué consiste la bienaventuranza del hombre). Impresa en Medina del Campo por Pedro de Castro, 1541.

4.°

(Tamayo de Vargas. Junta mayor de libros.)

La primera edición, Zamora, 1483, lleva este título:

Aqui comiença vn tratado en estilo breue, en sentencia no solo largo, mas hondo ꝛ prolixo, el qual ha nombre Vita beata, hecho ꝛ compuesto por el honrado ꝛ muy discreto Juan de Lucena, embajador ꝛ del consejo del Rey, intitulado al serenissimo principe ꝛ glorioso rey don Juan el II. en nombre de Castilla de inmortal memoria.

Los interlocutores en esta obra son: don Alonso de Cartagena, Obispo de Burgos; don Íñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana, y Juan de Mena. El autor relata esta conversación, y al fin del libro toma también parte en el diálogo.

Ediciones anteriores: Zamora, Centenera, 1483; Burgos, Juan de Burgos, 1499; Burgos, Juan de Burgos, 1502.

24.—Relación.

¶ Relaciō del espā | table terremoto que agora nueuamē | te ha acontescido en las yn | dias ē vna ciudad llama | da Guatimala, es cosa | de grāde admi | racion, y | de grāde | exēplo | para que Todos nos emende | mos de nuestros peccados, y | estemos aprerciuidos | para quādo dios fue | re seruido de | nos lla | mar. | ✠

4.º—letra gótica—4 hs. sin fol. ni sign.

Port.: (en la parte superior, y en la inferior de este frontis se ve el escudete del impresor Pedro de Castro).

Empieza el texto al v.º de la portada:

«MEMORIA DE LO ACAESCIDO EN GUATIMALA

«Sabbado á diez de Setiembre de mil y quinientos y cuarenta y un años á dos oras de la noche aviendo llovido jueves viernes no mucho ni mucha agua el dicho Sabbado se aseguro como dicho es: y dos oras de la noche huvo muy gran tormenta de agua de lo alto del vulcan que esta encima de guatimala y fué tan supita que no huvo lugar de remediar las muertes y daños que se recrescieron fué tanta la tormenta de la tierra que traxo por delante del agua y piedras y arboles que los que los vimos quedamos admirados y entró por la casa del adelantado don pedro de alvarado que aya gloria y llevó todas las paredes é tejados como estava mas de un tiro de vallesta y á la sazon estava en la recamara un comendador capellan del adelantado é otro capellan de doña beatriz de la cueva su muger é queriendo se acostar entró el golpe del agua que aun no era venida la piedra y levanto los en alto é fué con tanta fuerça que estava una ventanica pequeña abierta un estado del suelo e casi muertos los arrojó grande trecho en la plaça é quiso dios que como estava la casa del obispo cerca fueron remediados aunque con gran trabajo en la dicha casa no avia hombre ninguno porque ya la tormenta los avia echado muertos é la desdichada de doña beatriz que estava con sus doncellas y dueñas é como oyo el ruydo y turbillino fuele dicho como el agua llegaua a la recamara donde dormia y levantose en camisa con una colcha y llamó sus donzellas que se metiessen en una capilla que ella hazia y ellas hizieron lo assí y ella se subió encima de una altar é encomendandose con mucha devocion á dios y abraçosse con una ymagen y con una hija del adelantado niña y la gran tormenta que vino de piedra á dar derecho en la misma capilla é del primer golpe cayo la pared y todas las tomo debaxo donde dieron las ánimas á su criador; á caso doña beatriz de alvarado hija del adelantado y juan de alvarado y doña francisca hija de jorge de alvarado y otra su hermana menor y francisca de molina y otras donzellas que estavan fuera del aposento de la señora doña beatriz fueron alborotadas y viniendo tomolas la tormenta en el camino con las paredes del hüerto y como las tomo el hilo del agua como fué tan fuerte llevo las mas de quatro tiros de vallesta fuera de la ciudad fué dios servido que como la tormenta se avia derramado por toda la ciudad fuera en el campo no llevava tanta furia tuvo la señora doña leonor lugar de hacer pié en unas yervas y maderos, y halló un muchacho á la sazon en un remanso cerca de allí y como conosció aver llegado allí entendió por lo que le dixo ser hija del adelantado y el muchacho fué tan comedido que acuestas la saco paresce agora á los que lo vimos segun el muchacho era pequeño no ser posible por que la llevó á cuestas más de medio tiro de vallesta hasta una casa donde la dexo y de las damas que salieron escaparon quatro porque unas entravan en las casas con el golpe del agua donde se salvavan otras con cordeles é de la casa del adelantado fué mucho el número de los indios é indias que murieron y de las mugeres que murieron fue-

ron: la señora doña beatriz: y otras onze las cuales juntas como se hallaron á la mañana fueron enterradas en una sepultura salvo la desdichada de doña beatriz que fué enterrada como convenia junto al altar mayor assi mismo falto otra muger que no pareció la casa del dicho adelantado estaua en medio de la plaça en lo alto como dizen á la parte del vur de la dicha casa toda la casa y toda la ciudad que es las dos partes della todas las casas ó las mas dellas fueron caydas y anegadas acolmadas de tierra y arena y algunas casas fueron llevadas gran trecho y aunque paresce imposible la muerte de los indios passan de seys cientos: muchas casas quedaron sin herederos: muertos padres y hijos y mugeres muertos sin quedar persona conocido: fueron demas destos anton de morales escrivano que como vió la tormenta tan grande tomo á su muger y hijos y echolos por una ventana y el tras ellos fué dios servido que la muger se salvasse é que aque acaesció un misterio grande que un niño de seys semanas y otro de cinco años á cada uno llevo el hilo del agua que fueron los mas chiquitos: y no saben de que manera fueron á parar gran trecho: y en la mañana los hallaron vivos, y el mayor de cinco años se halló en casa de espinar en un corredor. Paresce grande milagro aver por donde llegar: y estuvo hasta que amanescio é acaso entró un español y lo halló é con una cuerda lo subieron en casa de juan de chaves: y acavado de subir el niño cayó toda la casa donde estava. Murió alonso de velasco é su muger é hijos é toda su casa sin quedar nadie ni mas se an hallados muertos ni bivos Murió su muger de bozarraez con todas las niñas que tenia de hespañoles y toda la casa sin dexar cimiento: é murieron en ella cien personas, que solo escapo el con un español. Llevó toda la casa de bartolomé sanchez: murieron su yerno é pedro de puente y su muger y hernand alvarez el prieto é su muger y francisco flores el manco: y el mismo bartolomé sanchez con quantas personas havia en su casa sin escapar ninguno: ni se an hallado muertos ni vivos. Murió blas fernandez el ciego e su muger é atiença é toda la casa sin escapar persona ninguna. Murió robles el sastre é su muger é toda su casa. Murió la muger de francisco lopez el regidor con toda su casa y hijos y dos hermanas de su muger, que no escapo mas del con gran trabajo: é jura y firma que teniendo una viga atravessados á el é á su muger, que segun le paresció llegó á el un negro muy alto é le preguntó si era morales y el le rogó que le quitasse aquella viga que tenia atrevessada en que llegó el negro con una palanca é muy livianamente la levantó é la dexó caer encima de su muger de lo cual murió y el dize que vió yr al dicho negro por la calle adelante por enxuto: lo cual es imposible: por que avia por la calle mas de dos estados en alto el cieno. Murió la muger de alonso martin granado é sus nietas é hijos de juan paez; é assimismo una hija suya que vivia en coluna, con quatro hijos abraçada fué hallada muerta; é assi fueron enterrados en una sepultura. E assi mismo murieron mas de otras quarenta personas. Don francisco de la cueva como sintió la tribulacion penso que era algun ruydo e queriendose acostar tornosse a calçar las calças tomó una lança é salió á la sala y halló el patio lleno de agua y casi tapada la puerta de la sala é acordandose de la desdichada de doña beatriz corrió á la ventana de la calle e vió como el agua llegava á la ventana é no se atrevió á salir: por que cierto muriera: y creyendo que la casa caería sobre el saltó á los corredores é saltando hallose todo metido en el cieno hasta mas de la cinta que no podia yr atras ni a delante: y con mucho trabajo fué un poco a delante é vió un vulto é quiso pasar á delante é vió otro vulto e llegado vido que era un caballo que estava alli ahogado: e subio sobre el e de alli vió unos palos atravesados en una pared e con gran trabajo se subió allí hasta la mañana que se creyó que era muerto. Peresció toda la gente de su casa y dos caballos é un español que los curava. La tempestad vino tan presto que no huvo lugar de socorrerse unos á otros. casi al tiempo que venia la tormenta Juan perez de ardon fué en casa del señor obispo é le dixo que no saliesse de allí; porque la casa era muy alta y grande, y respondiole que no era tiempo sino de yr á socorrer á doña beatriz é su casa: y mando a ciertas personas que estavan allí que fuessen alla: y el señor obispo é juan perez de ardon como llevavan pantuflos pidio unos çapatos: é mientra fueron por ellos detuvose y el dicho juan perez de ardon pares-

ciendole que era razon de yr á adelante con rodriguez el herrador é socorrer á la desdichada de doña beatriz; é con muy grande trabajo entraron y á la entrada cayose la casa: y passaron adelante donde hallaron á las mugeres que se salvaron que las llevava el agua: é assieron de una de ellas: y esforçandolas vino otro torbellino que á cada uno echo por su parte: y los llevó hasta el rio: donde el dicho juan perez passó gran tormenta y trabajo: é muy mal tractado á la mañana lo traxeron vivo que ya lo tenian por muerto. Todos los demas españoles hombres y mugeres escaparon con mucho trabajo: é muchos quebrados braços é piernas de que algunos despues aca han muerto. La ciudad quedo tan destruyda é mal tractada é gastada é tan atemoriçada la gente que todos querian dexarla y despoblarla que se quedase todo perdido: y esto es lo que se platica agora: dando infinitas gracias á dios que nos dexó vivos. Creen que al primer temblor las casas que quedaron se hundiran y por no esperar otra yra de mano de dios lo quieren dexar todo: porque fué una cosa tan espantable que nunca tal se a vido: ni se ha oydo: porque traya tanta tierra é cieno por delante que corria con tanta fuerça la piedra y arena como rios caudales: é las piedras como diez bueyes las llevava como corcho sobre el agua, y esto en tanta cantidad que la ciudad esta llena de una balsa de una lança en alto. Quedaron las calles que es impossible passar por ellas: que el cieno llega casi á las mas altas ventanas. Fue la cosa tan temerosa: y con tanta escuridad é viento é agüas que los unos no podian socorrer á los otros: é cada uno que escapava pensava que el solo avia escapado: é pensaron que era todo hundido: hasta qe vieron el dia. Acaesció que esta misma noche con deseo de socorrer á doña beatriz. Salió al ruido grande que andava alvaro de paz y un español que venia con el: é porfiaron con gran trabajo á ver si pudiessen socorrerla: y en llegando cerca de las ventanas: la gran tenpestad que venia de piedra y agua e tierra: los arrebató: y los arrojó muy grande trecho. De arte que salieron con muy gran trabajo: y pensaron perecer luego. Francisco cava acometió muchas veces con un caballo é no pudo é apeose: e con gran trabajo passó hasta el aposento de doña beatriz: e hallo la cama caliente en la cual si estuviera ella: e su gente se salvara porque solo aquello de toda la casa se salvó y a la entrada que entró halló en la misma casa una vaca: é dize que tenia medio cuerno y en el otro una soga: y que arremetió á el y le tuvo debaxo del cieno dos vezes que pensó morir, y es de creer que era el diablo: porque en los corredores andava tan gran ruydo que ponia temor y espanto á los que lo vian y esta misma vaca se puso en la plaça y no dexaba passar hombre ninguno á socorrer á nadie. Otras muchas vacas y ganados con temor de la tormenta se venian con grandes bramidos á la ciudad. Esta misma noche a la parte de levante de la ciudad casi tres tiros de vallesta fuera de la ciudad. Salió de hazia el mismo Vulcan otra tempestad tan grande que traya tanta piedra é madera que asoló todo lo que tomó por delante: y fué tan grande cantidad de ganados la que mató: y algunos indios que tomó por delante: creese que si juntamente vinieran ambas tormentas por una parte que no quedara hombre vivo en toda la ciudad Hemoslo atribuydo á nuestros peccados, porque tan gran tempestad no podemos saber como ni de donde nos vino. E para aplacar la yra de nuestro Señor otro dia por la mañana el señor obispo hizo una procession: y se dixeron las letanias delante el altar mayor con mucha devocion: y les hizo un razonamiento animandolos y esforsandolos. Que á los buenos avia llevado dios á su gloria y con los que avia dexado avia usado de misericordia y que fuessemos tales que temiessemos la muerte en todo tiempo. A la coyuntura que esta tormenta vino tuvose por misterio lo acaescido en casa de aquella señora, dios sabe porque. El sentimiento que aquella señora hizo por su marido fué estremo, que ni comia ni bebia; é corrigiendola de algunas cosas que con la passion dezia, dixo muchas vezes que ya dios no le podia hazer mas mal de lo que la avia hecho. Su bondad de castidad la salva: possible es que la quissiese dios martyriar en el cuerpo: en exemplo de los que da dios; encomendó el obispo que ayunassemos miercoles é viernes y sabbado. En todos tres dias hizo el obispo procession solenne con su letania. Estava á la sazon la yglesia é todo el pueblo cargado de luto que se hazian las

honrras del adelantado. E. como fueron tantos los muertos: é los lloros: encomendó el obispo que no era tiempo de llorar por los muertos sino de dar gacias a dios: é assi se a hecho; y que quitassen los lutos de la yglesia. E hizolo tambien; porque los naturales no pensassen que estaban desconsolados todos los del pueblo: e no tomassen alas; é algunos malos pensamientos. E por aver sido tan grande la perdida aunque no de españoles velasen la ciudad porque no pensassen que estamos descuydados: y hasta agora no sea sentido ningun rumor sino que los señores de toda la tierra han venido aqui pesandoles de lo succedido. Entienden agora en hazer una grangería muy grande en el campo ado todos vivamos juntos hasta tanto que se comiençe á hazer el pueblo, que no hay hombre que quiera bolver á su casa, aunque quedan pocas. Es lastima de ver tantas y tan buenas casas como se han perdido: y se dexa la yglesia mayor, é las casas del señor obispo que despues de las de mexico no avia otras mejores en estas partes, ni de tanta costa.—Juan rodriguez, escrivano.»

La última página está en blanco.

(Bib. del Escorial.)

1542

25.—**Boecio** (Severino).

libro de | Boecio seuerino: intitulado de | la consolaciõ de la philosophia | agora nueuamente traduzi- | do de latin en castellano: | por estilo nunca ante vi | sto en España. Va el | Metro en coplas: | y la prosa por me- | dida. Año, d' | mil ꝛ quiniẽ | tos y q̄rẽta | y dos. | ✠

(Al fin.) ℭ Fue impresso el presente libro de Boecio se- | uerino. Intitulado de la consolacion: en la | muy noble villa de Medina del Cam- | po por Pedro de Castro impressor | de libros. A costa de Juan de Es- | pinosa mercader de libros. Aca- | bose a doze dias del Mes de | Diziembre. Año de nue- | stro Redemptor Jesu | Christo de mil ꝛ | quinientos y | quarenta y | dos. A- | nos. | ✠

4.°—letra gótica—64 hs. foliadas (la últ. dice por equivocación lviij)—sign. a-h—todas de 8 hojas.

Port. orlada (en el centro el título, y en la parte inferior de la orla el escudete del impresor).—Al v.°, Pról. (del traductor). — Argumento en todo el libro.—Texto.—Colofón.

El prólogo empieza así:

«ℭ Comiença el libro de bœecio seuerino cauallero y senador romano: intitulado de la consolacion natural: traduzido de latin en castellano por fray Alberto de aguayo frayle de la orden de los predicadores. Diregido al illustre y muy magnifico señor el señor don Juan tellez giron conde de ureña: señor de peñafiel. ꝛc. «(Ofrece este libro, y hace comparación entre la vida de Boecio y la del Mecenas.)

Argumento en todo el libro (es de Fr. Alberto Aguayo):

«..... Boecio Severino..... escribió este libro estando en el destierro, fingiendose muy triste y muy apassionado de la injusticia que sufria. Quexase á la philosophia ó razon natural: ella le satisface ꝛ consuela. Escribió en metro y prosa..... Helo vuelto de latin en castellano no palabra de palabra: mas sentencia de sentencia, no tirando alguna suya ni poniendo cosa mia. Porque en trasladar los libros no se han de dar las palabras por cuenta: mas las sentencias por peso. Y aunque este libro haya sido otras veces trasladado en castellano; quienquiera que cotejare mi traduccion con las otras, vera que no fue superfluo el trabajo que tomé: Porque no fue tan maltratado Boecio de sus enemigos quanto su libro de sus interpretes. E si alguno juzgare por liviandad escreuir cosa trobada, porque muchos reprehenden las cosas que menos saben: sepa que en esta manera escribio y habló Moysen, David, Salomon y muchos de los prophetas.....»

Al fin del texto se halla la siguiente nota:

«ℭ Fin del quinto ꝛ ultimo libro de Boecio Seuerino cauallero y senador romano de la consolacion natural. Deo gracias. Anno domini vniversalis redemporis. M. d. xlij.»

Esta nota parece debía tener el manuscrito entregado por el traductor, y por consiguiente,

ser esta la primera edición; pero como en la de Sevilla, 1518, se encuentra esta misma nota, que acaba de este modo: «Anno domini universalis redemptoris M. D. XVI. XX. iulij ætatis meæ. xlvij», debemos creer que esta fecha se alteró á capricho en la edición de Medina acomodándola para que coincidiera con la fecha del colofón, que sigue á continuación.

Los *metros* son, por lo general, coplas castellanas y algunas de pie quebrado.

La *prosa por medida* quiere decir que el texto, aunque parece prosa seguida, se puede dividir en versos octosílabos; v. gr.:

«Estando en esta congoja—pensando de escribir—mis tristes quexas llorando—vi que estaba una muger—encima de mi cabeza—de muy reverendo gesto—los ojos muy encendidos—y en mirar tan virtuosos—que veia mucho mas—que comunmente ninguno—de quantos viven alcancé.....»

Hemos visto algunos libros de esta época, de los cuales unos en su totalidad y en buena parte otros están escritos en esta prosa, divisible en versos, generalmente de ocho sílabas.

(Bib. Nacional.)

Pedro de Castro puso su escudete en la parte inferior de la orla de la portada en esta forma



26.—Catón.

Castigos y exemplos de Caton nueuamente impressos. Año de mil y quinientos y xl. y ij.

(Al fin.) Fue impresso el presente tratado en la muy noble villa de Medina del Campo fecho por Pedro de Castro ympressor. Acabose, año d'1542.

(*Catalogue of the Library of the late Richard Heber*, part. VIII, núm. 2.440.)

Hemos visto la edición de *Alcalá de Henares en casa de Sebastian Martinez que sea en gloria fuera de la puerta de los sanctos Martyres*, Año. M. D. LXXXVj. Consta de 12 hojas, y empieza así:

«En Roma fue un hombre que llamaron Caton,
castigaba su hijo con muy gran devocion,
como pusiesse su vida en muy buena intencion
guarneciolo de costumbres y de buena razon.
. . . .
. . . .
»Si tus siervos te erraren sey dellos pagado,
y no quieras contra ellos ser fuertemente airado,
da lugar á tu ira; sey mucho mesurado
que no nació en el mundo ninguno sin pecado.
. . . .
. . . .
»Si las labores de la tierra quisieres aprender
el libro de Virgilio te esfuerza á leer;
ca ay puedes aprender como has de hacer:
y el te las mostrará: si lo quieres saber.
»Si por aventura hubieres tal cuidado:
que de la virtud de las yerbas quieras saber de grado
pregunta por don Macer, y lee su ditado:
guareceras al doliente, y al sano habras pagrado (*sic*).
»Si quieres saber las batallas Romanas
que fueron mucho grandes, otrosí las Africanas:
leeras á don Lucano, que las dice muy llanas
estas y otras muchas te contará muy lozanas.
»Si por aventura quisieres saber amar
Ovidio en su arte lo suele demostrar,
como deben los hombres con las mugeres hablar
y como tu debes con ellas razonar.»
. . . .
. . . .

Acaba:

«Hijo todo te lo he dicho quanto decirte quería:
entiende tu en mis palabras y siguelas toda tu vida:
y en el corazon habran gran mejoría
hijo a Dios te encomiendo y a la virgen Maria.»

27.—Clarián de Landanis.

Don clarian de Landanis. (*Caballero armado blandiendo una espada.*) Libro primero del inuencible cauallero Don Clariā de landanis en q̄ se tractan sus altos hechos en armas y aplacibles cauallerias: y la muy espantosa entrada en la gruta de Hercules: que fue un hecho marauilloso que parece exceder a todas fuerças humanas. Va dirigido a los muy prudentes lectores. M. D. xlij.

(Al fin) ..... la presente hystoria de... fue impressa en la muy noble ciudad de Medina del Campo. En casa de Pedro de Castro, impressor de libros. Año de mil e quiniētos e quarēta e dos años. A costa d'l hōrrado varō Juā tomas fabario milanes.

Fol.—letra gótica—201 hs., á 2 columnas.—(Bib. Imp. de París, según Brunet.)

(Gall.)

28.—Córdoba (MARTÍN DE).

℄ Jardin de las no | bles donzellas. (*Al fin.*) ℄ A loor y gloria de nuestro señor Jesu | xp̄o: ꝛ de su bendita madre. Aca | bose la presente obra a. xx. | dias del mes de Julio: | a costa de Juā de es | pinosa: merca | der de li- | bros. | Año del nascimiēto de nr̄o saluador | Jesu xp̄o de. M. ꝛ. D. y xlij. años. | ✠ | Laus deo.

4.°—letra gótica—48 hs. sin foliar—sig. A-F —todas de 8 hojas.

Port. (La orla está formada de cuatro pedazos: á los lados dos columnas, y en la parte superior é inferior trozos de orlas, en cuyos centros se ve la marca del impresor Pedro de Castro: en el centro el título, y sobre él dos viñetas: una dama oliendo un ramo, y un jarrón estilo del Renacimiento).—Al verso empieza la Tabla de capítulos.—Fol. Aiij: *Prólogo*, que es la dedicatoria á la Reina Católica.—Fol. Aiiij: Texto, que acaba en el blanco de la última hoja, al pie de la cual está el colofón, y en el verso el siguiente escudo del impresor.



Este tratado se divide en tres partes: 1.ª, de la generación de la mujer; 2.ª, habla de las condiciones de la mujer, y 3.ª, cómo se han de promover las dueñas al bien por ejemplos de las pasadas.

Fol. Aiij:

«Tratado q̄ se intitula Jardin de nobles dōzellas Copilado por fray Martin de Cordoua de la orden de santo agustin, maestro en sancta theologia. Dirigido a la yllustrissima y muy poderosa Señora la reyna doña Isabel señora nuestra hija legitima ꝛ progenita del clementissimo, ꝛ d'resplādeciente memoria: el Rey don Juā, postrimero deste nombre.

℄ Comiença el prohemio.

La muy clara, ꝛ serenissima señora doña Isabel de real simiente procreada, ynfanta legitima heredera d'los reynos de Castilla ꝛ leon. El su humilde seruidor fray Martin de cordoua de la orden de sant agustin: Maestro en sancta theologia: con toda reuerencia se inclina a los pies de su imperiosa magestad, besando aquellas manos dignas de regir las riendas deste reyno, y sobre mis hinojos cayendo con toda supplicante deuocion. Algunos señora menos entendidos y por ventura no sabientes

las causas naturales ꝛ morales, ni reuoluiendo las cronicas de los pasados tiempos auian a mal quando algun reyno, o otra policia viene a regimiento de mugeres. Pero yo como abaxo dixe, soy de contraria opinion. Ca del comienço del mundo fasta agora, vemos que dios siempre puso la salud en mano de la fembra, porque donde nasció la muerte d'allí se leuantasse la vida. Assi como leemos del libro de donde vino la dapnacion: que del mismo vino la salud, es a saber d'l arbol de la cruz. E muchos pueblos ꝛ reynos fueron librados por muger ꝛ bien regidos. Como si plaze a dios parescera en el processo deste tratado. Por lo qual aunque nos deuamos doler del illustrissimo varon hermano vuestro: por quanto lo perdimos. Pero d'otra parte el dolor se amansa quando vemos la noble infancia vuestra: que en la edadad (sic) q̃ es tiene tal olor d'florescientes virtudes. Las quales muestran q̃ quando el fruto sera maduro: terna perfecto dulzor de graues costumbres..... Los judios solian escoger por ley al que veyan mas sabio ꝛ de mejores costumbres ꝛ tal que a los suyos fuesse clemente ꝛ piadoso: contra los enemigos osado porque no solamente rigiesse la republica en tiempo de paz con justicia, mas en tiempo de guerra por armas la defensasse y aun dilatase mas tierras conquistando: como hizieron vr̃os antecessores que conquistaron las españas: ꝛ oxearon las moscas suzias de macometo ꝛ los persiguieron con espada fasta el reyno de granada donde agora estan por la negligencia de los modernos principes en estas presentes razones y en las que porne despues como en jardin de donzellas: mire vuestro vivo entendimiento ꝛ tome deleyte: porque pues q̃ la sucession natural vos da el regimiento q̃ no fallezca por defecto de sabiduria moral. Antes la vr̃a aprobada sabiduria vos haga digna de regir: como vos haze digna la real ꝛ p̃mogenita sangre. Donde señora quise tomar este trabajo de hazer una breue escriptura: q̃ hable de la generacion ꝛ cōdiciō ꝛ cōpusiciō de las nobles dueñas. En especial de aquellas q̃ son o esperan ser reynas: esperando por este trabajo de solo dios galardon. Por el qual los reyes reynan: ꝛ los siervos son dignos d'ser reyes. Allegose a esto la gran beneuolencia q̃ oue a mi señor de gloriosa memoria el rey dō Alfōso vr̃o hermano: ꝛ la gran deuocion q̃ el en mi tenia: por su dulce ꝛ real clemencia.»

Primera parte.—Cap. I: «.....Esto (*la formación de la primera mujer*) se fizo por mostrar que en esto no sintió pena ꝛ porque se manifestasse el milagro de la divinal potencia, que abrio el lado del hombre dormiente: ꝛ no lo desperto de su dulce sueño como hazen los fisicos quando quieren hazer alguna incision de gran dolor dan al paciente opio ꝛ papaver que son dormideras: porque no sientan dolor en la llaga.»

Cap. III: «....La qual (*devoción á la Virgen*) aunque todos los fieles en ella deben haber: empero en especial: la señora princesa: porque es de linaje real: como la virgen que fue hija de reyes: ꝛ porque es donzella: como hera la virgen: quando concibió al hijo de dios: ꝛ porque espera de ser reyna, como la virgen que es reyna de los cielos: señora de los angeles, madre de los pecadores ꝛ manto de todos los fieles.»

Segunda parte.—Cap. VI. «..... Pues dios que en el vientre de la madre dio ꝛ predestinó a esta para reyna de tan noble reyno como españa, mas obligada es a lo amar que otra ninguna; ca con los beneficios crecientes crece el amor. Assi que todas las mugeres son tenidas de amar a dios, ꝛ mucho mas las reynas ꝛ princesas, entre las quales resplandesce la nuestra: a la qual esta aparejado tan bienaventurado reyno como españa. Dizen que el mundo tiene dos partes principales: oriente y occidente. En oriente puso dios su silla haciendo allí el parayso eternal (sic). En el occidente puso la silla del rey de españa. Donde paresce que dios partió el reyno de la tierra con el nuestro rey.»

Cap. VIII: «Erramos con la lengua quando nuestro hablar ꝛ callar causa discordia; como hazen los *sasurrones* en el pueblo: que reportan palabras de uno á otro para los enredar que se quieran mal.»

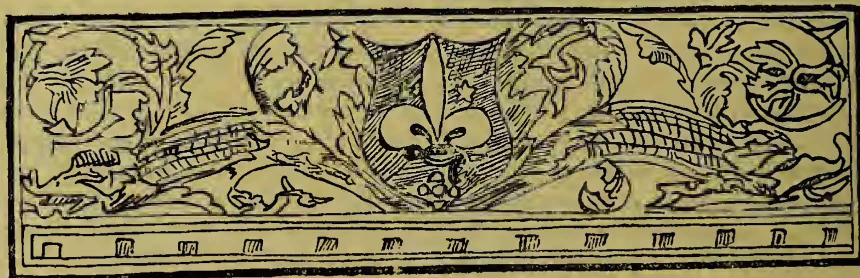
Tercera parte.—Cap. VIII: «..... Valerio en el segundo pone quatro estatutos que los romanos hizieron cerca de sus dueñas. El primero ha respeto a la honra que la mujer debe á su marido. Donde dice que las hembras ceuauan á sus maridos en tal guisa: que ellos estaban echados, ellas no, mas assentadas, casi

prestas para servir al marido. Los maridos estar acostados, no se ha de entender en la cama; pero ponian un guadamecir ꝛ sus almodraquejas. Oy dia lo hazen los moros, ꝛ aun los xp̄ianos en el andaluzia, assi cenan a las tardes echados de cuesta ꝛ las mugeres assentadas..... Si en la ley vieja se permetio libello de repudio; esto se hizo por la dureza de los judios: porque no las matassen. E permetia la ley el menos mal que era divorcio: por refuir peor que era omicidio. Donde este instituto agora se guarda entre nos los catholicos: aunque mal peccado hartos matrimonios distortos en castilla se hazen.»

Cap. x: «..... La muger que se pinta en todo es contraria al crucifixo. El qual primeramente tiene la cabeza espinada: ꝛ esta lleva la cabeza con grandes tocas volantes: ꝛ los cabellos muy rutilantes: Nuestro señor tiene toda la cara ensangrentada: esta la lleva bien arrebolada. El tiene los ojos llorantes: ella los tiene con alcohol cintillantes. El siente hedores del lugar do estaba crucificado: que era calvarie locus. Esta ni le queda almizque, ni algalia ni otros olores provocativos. El tiene la boca llena de fiel ꝛ vinagre: esta busca mil golosinas para satisfazer á su gula. Nuestro señor tiene las manos enclavadas: esta las lleva alheñadas ꝛ de guantes bien dotadas. Nuestro señor tiene los pies con clavos atados, esta grandes chapines calçados. El tiene saya de açotes, tu tienes cortapisas ꝛ pellotes.»

(Bib. de D. Francisco R. Uhagón.)

En la parte inferior del frontis de esta obra se puso el grabado que reproduciremos al describir la *Suma de confesion*, impresa en 1550, y en la superior la siguiente orla, en cuyo centro campea el escudo de Pedro de Castro.



29.—Díaz de Montalvo.

Ordenancas reales de Castilla. | Por las quales, &.

Á dos tintas, con escudo de armas, sobre el cual hay esta sentencia de la sabiduría: «*Initium sapientiæ timor Domini*»; y en un ático que forma el escudo, esta otra leyenda:

«Fortuna, dejame la vida,
pues que muerte me convida.»

Al pie de dicha portada está el año M.D.XLII, en que debió acabarse de grabar.

Comienza en el folio I, signatura *a*, con el texto, así:

«Por mandado de los muy altos e muy poderosos serenissimos y christianissimos principes rey Don Fernando y reyna Doña Ysabel nuestros señores. Compuso este libro de leyes el doctor Alfonso Diaz de Montalvo oidor de su audiencia y su refrendario et de su consejo.»

Forma un tomo en folio con 112 hojas de regular papel, letra gótica, bella impresion, con iniciales historiadas de diablos tentadores y otros dibujos caprichosos.

(*Al fin.*) Fue impreso el presente libro de las Ordenanzas Reales de Castilla. En la muy noble villa de Medina del Campo: en casa de Pedro de Castro impressor de libros. A costa de Juan Pedro musetti: mercader de libros. Acabose a tres dias del mes de Noviembre.

(Catálogo de la Bib. Colombina.)

30.—Laredo (BERNARDINO DE).

Subida | del monte sion nueuamente | renouada: como en la | buelta desta ho- | ja se verá. | ℭ Contiene el conoscimiento | nuestro: y el seguimiento de christo: y el reue | renciar a dios | en la cōtē | pla- | cion quieta. | M. D. xlij.

(*Al fin.*) ℭ Emprimio se el presente li | bro intitulado Subida del monte sion: en la muy no- | ble villa de Medina del campo: en casa de Pe | dro de Castro. a costa de Juan despino | sa. Mercader d'libros Acabose | a. xiij. dias del mes de Nouiē | bre. Año. M. d. xlij. | ✠ | Registro de los quadernos deste libro. | ✠. a. b. c. d. e. f. g. h. i. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. v. x. y. z. ⁊. ꝯ. ꝶ A. A. | Todos son quadernos saluo. la ✠. que tiene un pligo (sic).

4.°—letra gótica—ccxxiiij hs. foliadas, más 4 de prels., de las cuales sólo están numeradas las dos últimas, iij y iiij—sig. ✠, a-z, ⁊, ꝯ, ꝶ, A-B (aunque en el registro dice A.A.)—todas de 8 hs., menos la primera, que es de 4—apostillado—con grabados en madera—los titulillos ofrecen la particularidad de que en la plana de la izqnierda se indica el libro, y el asunto de que trata, y en la de la derecha el capítulo correspondiente y la materia sobre que versa.

Port. (frontis grab. en mad., y en el centro el título, todo de rojo, y la fecha en negro).— Al verso: «En esta segunda impression van mas declaradas muchas cosas que sufrē declaraciō, lasquales se indican á continuacion.»—Fol. XII: Dedicatoria á D. Alonso Manrique, Cardenal-Arzobispo de Sevilla.—Fol. 3.° de prels: «*Notable declaratorio del titulo.*—Ordinario de las ebdomadas.—Sumario y recolicion de la sustancia de todo el libro.—Presupuesto primero.—Presupuesto segundo.—Presupuesto tercero.—Prologo, responsorio a la obediencia por la qual el libro se començo: ⁊ intitulacion al pie de la cruz de Christo.»—Texto (fol. aiij vuelto).—Tabla de los capítulos de toda la obra.—Colofón.—Registro.—E. del i. (Grabado de la página 18.)

La obra consta de tres partes: la primera dividida en tres libros que tratan respectivamente de los tres puntos indicados en la portada.

La segunda parte empieza en el folio clxxvij vuelto, y es una *Extravagante en'l qual se cōtienē ciertas epistolas escriptas à particulares personas por piadosos afectos.*

La tercera, que empieza en el folio ccj, es un tratadito intitulado *Josephina*, escrito en loor y reverencia del patriarca San José.

Las tres últimas hojas del texto explican la devoción de las misas de la corona de Cristo.

Dedicatoria: «..... y se dezir que estuve presente muy de espacio al fallescimiento del arçobispo de buena memoria su antecessor; y le vi assaz cercado de criados y parientes; entendi que apenas habia alguno que no fuesse mas solicito sobre sus maravedis que sobre haber espirado el que ayer quasi adoraba: y estuve a su sepultura: y vi que se conmovio quasi toda la ciudad: ⁊ vi que antes d'ocho dias ya no se hablaba en el sino venia sobre habla.»

Fol. aj: «..... quien no conosció al autor, poderle ha considerar con algun buen fundamento: porque lo qual se ha de saber á grande gloria de dios que le ordeno y le compuso un frayle lego de pequeño entendimiento: todo tosco: todo ydiota ⁊ ignorante sin fundamento de letras: al qual la divina providencia por su infinita bondad lo quiso de valde comunicar en esta provincia de los angeles, mostrando la infinita libertad con la qual puede todas las veces que el quiere poner en vaso de despreciado valor thesoros de gran largueza.»

El tratado llamado *Josephina* acaba con un himno latino á San José, de cuya composición dice nuestro autor: «..... y este no le hize yo ni supiera hazer: mas busqué quien lo hiciesse».

Las misas de la corona de Cristo son 33, «á reverencia de los xxxiij años que su divina bondad estuvo en este nuestro destierro». Después de indicar el orden y modo con que se han de decir, afirma ser segura la consecución de lo pedido, comprobándolo con algunos casos particulares, «que despues que aquesta sancta recepta vino a mis manos, yo he visto y han sido publicos»

»Yo dí aquesta devocion á la señora doña Maria de Velasco, camarera mayor de la serenis-

sima reyna de Portugal, y dixeronse las misas por intencion que hoviesen los reyes hijo varon, que no teniā sino hijas, de que estaban grandemente congoxados: tuvo nuestro señor por bien que la reyna concibió en Ebora ⁊ pario en Albito al principe que aora tienen, el qual la divina bondad a su servicio conserve.

»Ytem yo embie esta memoria á la Cesarea Emperatriz quando el Emperador estaba contra el Turco: el qual se le retiró y huyo de su potencia invictissima: ⁊ la serenissima Emperatriz me dixo alabando esta recepta: que habia hecho dezir las misas algunas vezes ⁊ la tenia guardada para las grandes necessidades.»

Así continúa citando algunos casos más, deduciéndose por el contexto del último de todos que el autor vivía en la ciudad de Sevilla.

La epistola xii es una «*Respuesta del autor á una obediencia que presencialmente el reverendisimo nr̄o padre general de los reynos cismōtanos: conviene á saber frater Nicolaus herbonius: en la qual obediencia le mando que en escrito respondiese a cierta pregunta.*»

Folio clxiij: «Capítulo. xl. de la declaracion de los versos del amor que fueron puestos en en el capitulo. xxj. de aquesta tercera parte en la primera impression: porque esta declaracion me há sido muy demandada: en el nombre de Jesus.

«El que con amor trabaja:
holgando gana ventaja.

»Si quiere siempre holgar:
nunca dexa de ganar.

»El gusto del vero amor:
en todo toma sabor.

»El que es bien enamorado:
nunca halla rio sin vado.

»Quanto topa tanto traça:
⁊ assi nada le embaraça.

»El amor va donde quiere:
sin que nadie se lo viede.

»Si el amor mucho se trata:
todos los males remata.

»Si cessa de se tratar:
otro nombre ha de tomar.

»El amor si mucho dura:
el solo en si se asegura.

»E no sabe assegurar:
sino en un solo lugar.

»Es como un cordero manso:
y en Dios solo es su descanso.

»En el inmenso secreto:
solo está su propio objecto.

»El que es mas enamorado:
es de si mas descuydado.

»La mansedumbre mas quieta:
es en amor mas perfeta.

»E muy gran señal de amor:
es padescer con fervor.

»Quien no cessa de dessear:
no puede cessar de amar.

»La aficion con el deseo:
da indulgencia y jubileo.

»E conoscese el amor:
en macilencia y rigor.

»El anima enamorada:
siempre esta necessitada.

»Donde mas vezes pensamos:
es señal que mas amamos.

»Donde quadra el pensamiento:
tiene el amor mas assiento.

»E si asienta la memoria:
es señal de mas victoria.

»E donde está mas estable:
es el amor mas durable.

»Nunca el amor tiene fin:
sin alas de cherubin.»

(Bib. del Sr. Marqués de Xerez.)

31.—Mingo Revulgo.

Las coplas de Mingo Reuulgo glosadas por Hernando de Pulgar.

(*Al fin.*) Fue impressa la presente obra en Medina d'l campo por Pe-

dro de Castro. A costa de Juan de Espinosa mercader de libros. Año mil. d. xlij.

4.º—letra gótica—20 hs. sin foliar—sign. a.

(Salvá.)

1543

32.—Apuleyo (Lucio).

Lvcio Apvleyo del Asno de | oro, corregido y añadido. En el qual se tractan muchas hy | storias y fabulas alegres y de como vna moça su amiga | por lo tornar aue como se auia tornado su señora que era | gran hechicera erro la buxeta y tornolo de hombre | en asno: y andando hecho asno vido y oyo las | maldades y tray ciones que las malas mu | jeres hacen a sus maridos. Y ansi | anduuo hasta que a cabo de vn | año comio de vnas rosas | y tornose hombre: | Segun q̄ el largamente lo recuēta en este libro. | 1543.

(*Al fin.*) ℂ Fue impressa la presente obra en la muy noble villa de Medina | del campo por Pedro de çastro impressor a costa de Juan | de espinosa mercader de libros acabose a seys dias | del mes de Abril año de M. D. XLiijj.

Fol.—letra gótica—á 2 columnas—LXXV hojas foliadas y una al fin en blanco—sign. a-k.—todas de 8 hs., menos las dos últimas, que son de 6.

Por. (frontis en cuya parte superior hay esta leyenda grabada SIT · NOMEN · DONI BENEDICTV̄, y en el centro el título de rojo y negro, y sobre él una viñeta en la cual se representa una dama, un asno, un hombre con cabeza de asno y una mujer desnuda).— Al verso «Prohemium: Kal. Februarii M.D.XLiij.»—Fol. ij: Prohemio (es el anterior, traducido al castellano).—Prefacio del traductor á la Vida del autor.—Vida de Lucio Apuleyo.—Argumento del primer libro.—Joannis de Tovar P. L. tetrastichon ad lectores.—Ejusdem distichon.—Ejusdem distichon.»—Texto (11 libros, y al frente de cada uno el argumento del mismo).—Advertencia del traductor.—Tetrastichon ad lectorem.—Hexastichon ad eundem.—Disticum in fine (estas tres composiciones son del traductor).—Colofón.—Registro.—E. del i.—Hoja en bl.

La traducción fué hecha por Diego López de Cortegana, Arcediano de Sevilla, segun se desprende de estas composiciones de Juan de Tovar, y del mismo traductor.

«Joanni de Tovar distichon:

«Quem domuisse asinum urbs homini tarpeya nequivit,
Hispalis ecce facit gratiam iure Lupo.»

Hexastichon (traductoris) ad lectorem:

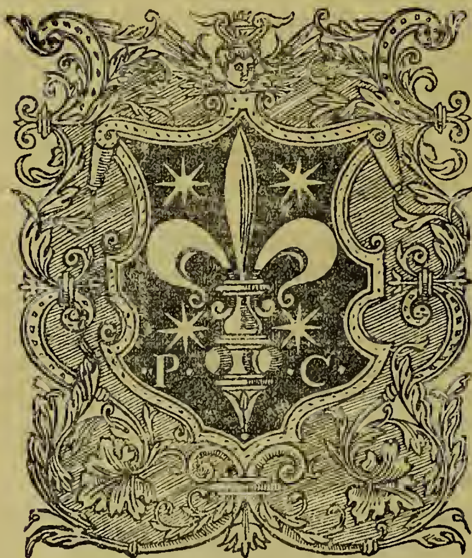
«Transcriptionem aliquis nimium si nosse laboret.
Hispalis urbis enim sum archidiaconus ego
Littera cognomen triplex dat fronte jacobo.
A reliquis binas suscipe queso tribus
Apulei igitur nostro sermone lepores
Connexos lector perlege docte precor.»

Vida de L. Apuleyo:

«Lucio Apuleyo de noble linaje y en su secta platónico fue natural de Africa de una ciudad que se llama Oran..... Escribió algunos tractados y libros no menos doctos que eloquentes, de los quales por negligencia de los tiempos algunos son deseados y otros han desaparecido: asi como quatro libros que se llaman floridos..... asi mismo la oracion copiosisima por la qual se defiende contra sus adversarios que le imponian crimen de magica, con tanta fuerza y vehemencia de dotrina que paresce que á si mismo se vence. Escribió tambien un libro del Demonio de Socrates; cuya auctoridad ɀ testimnio alega el bienaventurado san Agustin en la definicion de los demonios y en la descripcion de los hombres. Asi mismo escribio dos libros del decreto y enseñanza de Platon, donde lo que Platon escribió en diversos libros Apuleyo recolegió breve y maravillosamente en aquellos dos tractados. Escribió de Cosmographia un libro, á donde no pocas cosas se contienen de los Meteoros de Aristoteles; y el Dialogo de Trimegisto; y estos once

libros del Asno de oro con tanta hermosura y tanta elegancia ⁊ diversidad de la narracion que no hay cosa que se pueda decir mas hermosa ni elegante ni mas florida ni mas amable. En tal manera que con mucha razon se puede llamar Asno de oro por el estilo cubierto de oro ⁊ limpia hermosura de su decir. Como quier que algunos le llaman transfiguracion ó transformacion tomando argumento de la misma materia. Y porque se acostumbra querer saber la intencion del que escribió, es de saber que Apuleyo imitó y siguió en el argumento desta su obra á Luciano philosopho griego; pero en este envolvimiento y escuridad de transformacion parece que quiso como de paso notar y señalar la natura de los mortales ⁊ costumbres humanas porque seamos amonestados que nos tornamos de hombres en Asno quando como brutos animales seguimos los deleites ⁊ vicios carnales con una asnal necedad, y que no reluze en nosotros una centella de razon ni virtud.....»

El escudo, que Pedro de Castro puso al fin de esta impresión, es el siguiente.



D. J. Ant. Pellicer, en su *Ensayo de una Biblioteca de traductores españoles*, dice hablando de esta edición:

«Dícese corregida y añadida; pero en cuanto á lo corregida, se nota que es idéntica con la primera; y en cuanto á lo añadida, sólo se advierte la novedad de haber dividido los libros en capítulos y puéstoles sus respectivos epígrafes.»

Segunda edicion. La primera es de Sevilla, 1513.

(Bib. Nacional.)

33.—Boccaccio (Juan).

las cientno (sic) | vellas de micer Iuan Bocacio Florentino | poeta eloquente. En las quales se hallaran no | tables exemplos y muy elegante. Agora nueua | mente impressas: corregidas y enmendadas. | Año. M. D. xliii.

(*Al fin.*) Aqui se acabã las cient nouellas | de Micer Iuan Bocacio poeta eloquente. Fueron impressas | en la muy noble villa de Medina del campo: por Pedro | de Castro impressor: a costa de Iuã de espinosa merca | der de libros. A onze dias del mes de agosto | de. M y D. xliij. Años.

Fol.—letra gótica — 188 hs. — sig. A, a-z— á 2 columnas.

Port. (frontis de encarnado y negro). — Al v.° la tabla.—Texto. —Nota final.—Escudete del impresor.—Pág. en bl.

(Gall.)

34.—Isla (Alonso de la).

℄ Con priuilegio imperial (E. de a. de los Pessoas). ℄ Libro llamado Thesoro de virtu | des muy vtil ⁊ copioso. Copilado por vn religioso portuguez de | la hordẽ d'l serafico padre sãt frãcisco. Dirigido al muy magnifico | señor Frãcisco pessoa: tesorero d'l muy esclarecido ⁊ inuictissimo | prĩcipe nr̃o señor. Visto y examinado por el cõsejo de su magestad.

(*Al fin.*) ℄ A gloria: y alabança de | dios todopoderoso y de su Bendita madre | la virgen sancta Maria. Fue

impressa la | presente obra, llamada Tesoro de virtu | des, en la villa de Medina del cā | po, por Pedro de Castro, im | pressor de libros. Acabose a | veynte dias d'Otubre | Año. M. D. xliij.

4.º—cxxxv hs. foliadas, más una al fin, y 12 más, para el *Martirio de Fr. Andrés de Espoleto*, sin numerar.

Port. con el título de rojo y negro.—Al v.º: «A gloria y loor de Dios y de su bendita madre, y para prouecho de las animas fieles. Siguese el Thesoro de virtudes, copilado por vn religioso portugues, llamado Fray Alonso de la Ysla, de la orden del serafico padre sant Francisco. Dirigido al muy magnifico señor, el señor Francisco Pessoa, tesorero que fue de la serenissima ꝛ muy catholica Emperatriz, ꝛ agora es del muy esclarecido Principe nr̄o señor que Dios guarde.»—Prólogo.—Tabla.—Invocación (en verso).—Texto.—Colofón.—E. del impresor. (Grabado de la página anterior.)—P. en bl.—Fol. 1.º de la sig. A: «¶ A gloria y loor de dios: y para dechado y exēplo de los fieles. Siguese el glorioso martyrio del bienauenturado padre fray Andres de espoleto: frayle de los menores de la orden del serafico padre nuestro sant Francisco. El qual martyrio recibio en la ciudad de Fez por la verdad de nuestra sagrada fe. A nueue dias del mes de Enero del Año de M. D. xxxij.»—Prólogo del autor (*Isla*).—Fol. Aiij v.º: Prólogo (del verdadero autor, Fr. *Antonio de Olave*).—Fol. Aiiij: «¶ Siguese la passion del bienauenturado fray Andres de espoleto. La qual sufrio por amor de Jesuchristo, ꝛ por la verdad de la sancta fe catholica, en la ciudad de Fez. Feria sexta a nueue dias de Enero del año de mil ꝛ quinientos ꝛ treinta ꝛ dos»; la cual acaba así: «Yo la firme de mi mano con la firma acostumbrada á diez dias de Abril. Ano d'l señor de. M. D. xxxij. En el nr̄o cōuento de setuual de la prouincia de portuga» (sic).—Á continuación, fol. 7 de la sig. A: «¶ Siguese vna epistola: dada a los reuerendos padres del capitulo general, celebrado en la ciudad de Tolosa en la fiesta de pēthecostes del año de mil ꝛ quinientos ꝛ treynta ꝛ dos. Embiada por el reuerendo padre ꝛ señor el obispo de aquella gran ciudad llamada Timastitan, o Mexico en Hurretan ꝛ por los otros padres ay moradores.»—Fol. 9 de dicha sig.: «Carta del venerable padre fray Martin de Valencia, custodio de la custodia del sancto euangelio: que es en la sobre dicha tierra, embiada al muy reuerendo padre fray Mathias vuēsen comissario general de los frayles cismontanos.» Su fecha es la siguiente: «¶ Del nuestro conuento de Talmanaco acerca de la gran ciudad de Mexico de la custodia del sancto euangelio a doze dias del mes de Junio. Año d'l señor de. M. D. xxxj.»—Fol. 10 de la sig. A: Ultílogo de Fr. Alonso de Isla, que empieza: «EStas son las animas ꝛ ricos thesoros que los pobres frayles van a buscar a las yndias. s. destruyr los vicios ꝛ plantar virtudes.....»—Hoja en blanco.

La invocación empieza así:

«¶ O alteza de ciencia
Lumbre de sabiduria
Pues q̄ eres la sapiencia
Sobre toda inteligencia,
Se tu guia.
»De mi flaco entendimiento
Porque señor me ayudes
Y me des enseñamiento
Para sumo ensalzamiento
Del tratado de virtudes.
»Y porque con perfeccion
Yo escriba sin defecto
A ti hago invocacion
Y te tomo por guion
Muy perfecto.»

Si consultamos las obras de Bibliografía, encontraremos gran confusión al tratar de esta obra, y mayor todavía al dar cuenta del opúsculo adjunto, que contiene el martirio de Fr. Andrés de Espoleto y las cartas de Nueva España.

John Russell Bartlett (*Bibliotheca Americana*. A Catalogue of Books relating to North and South America in the Library of John Carter Brown of Providence. Providence, 1866) atribuye á Martín de Valencia toda la obra, cuando solamente es autor de la última carta. H. Harrisse (*Bibliotheca Americana Vetustissima*, *Additions*) pone como autor del *Martirio*

al mismo Fr. Martín de Valencia, núm. 97; y en el número siguiente describe la traducción francesa y la encabeza con otro nuevo autor, *Jehan de Bernal.*

Otros bibliógrafos han tenido como anónimo el tratado principal, y otros han confundido lastimosamente al autor del *Martirio* con los de las cartas, y viceversa. Procuraremos aclarar este asunto aun á trueque de aparecer enojosos detalladores.

1.° El *Martirio de Fr. Andrés de Espoleto* fué escrito por Fr. Antonio de Olave, en vista de las cartas de D. Fernando de Meneses, cautivo también en la ciudad de Fez y testigo presencial de dicho martirio, el cual las envió al Capitán del Rey de Portugal, residente en Tánger; éste las mandó al Rey, y el Rey á Fr. Antonio de Olave para que las viese. Con ellas ordenó la historia de este martirio. Por consiguiente, la primitiva edición latina, *Passio gloriosi martyris beati patris fratris Andree de Spoleto..... Tolose expensis..... Johanis Barril*, debe indiciarse por *Olave* (*Antonius de*), no como lo hace Harrisse, *Valencia* (*Martín de*), ni como lo hacen otros, *Isla* (*Alfonsus de*).

2.° En la edición latina precede al *Martirio* un prólogo de Fr. Antonio de Olave, en que da cuenta de cómo hizo este pequeño trabajo en vista de las cartas de Meneses.

3.° En la edición latina pone al fin de dicho *Martirio* una nota de remisión del mismo al Capítulo general de frailes Menores que se había de celebrar en la fiesta de Pentecostés del año 1532. Está fechada «a diez de Abril. Año del señor de M. D. xxxij. En el nro conuento de setuual de la prouincia de portuga».

4.° En la edición castellana se copian el dicho prólogo y la nota final; pero va precedido el prólogo de Olave de otro de Fr. Alonso de Isla, en el cual da razon de haber encontrado la edición latina de este opúsculo, cuando escribía sobre la virtud de la fe, y que lo tradujo al castellano para añadirlo al *Tesoro de virtudes.*

5.° La primera carta es del Obispo de Temixtitan (Fr. Juan de Zumárraga) al Capítulo general de Tolosa, dando cuenta de los progresos del catolicismo en Nueva España por medio de los frailes de su Orden. No tiene fecha.

6.° La segunda carta es de Fr. Martín de Valencia (1), custodio de los Menores en Nueva España, enviada á Fr. Matías Weynssen, comisario general de los frailes cismontanos. Está fechada en Talmanaco, cerca de Méjico, á 12 de Junio de 1531.

Estas dos cartas se encuentran también en la edición latina de Tolosa, á continuación del *Martirio de Fr. Martín de Espoleto.*

7.° En la edición castellana se encuentra, al fin de las dichas cartas, una especie de *Ultílogo* de Fr. Alonso de Isla, en el que se congratula del aumento de la fe en aquellas regiones del Nuevo Mundo.

El opúsculo que sobre el martirio de fray Andrés de Espoleto vió Fr. Alonso de Isla, y tomó como original para su versión castellana, es el siguiente:

℄ Passio gloriosi maty | ris beati patris fratris Andree de | Spoleto ordinis minorū regula | ris obseruātie | catholice fidei ve | ritate passi in Affrica civitate Fez. | Anno Dñi M. D. xxxij.

(*Al fin.*) ℄ Impressum Tholose expensis honesti viri Johannis | barril mercatoris Tholose. | ℄ Laus deo.

4.°—4 hs. sin foliar—sig. Aij en la segunda hoja—á 35 líneas cada página.

Las cartas referentes al incremento de la religión católica en Nueva España se habían publicado en esta obra:

(1) «Valencia (Martin).—Religioso del orden de San Francisco: Nació en la villa de Don Juan, de Castilla la Vieja, fué uno de los primeros religiosos que pasaron á la Nueva España el año de 1524, con zelo apostólico de la salvacion de los Indios, y de los que mas fruto cogieron: era de tan consumada virtud que murió en opinion de santidad en el pueblo de Tlamanalco, donde por tradicion dicen que ha obrado Dios muchos milagros por su intercesion; y se mantuvo su cuerpo entero treinta años despues de su muerte, con veneracion de aquellos Naturales, hasta que con el discurso del tiempo se ha ocultado su sepultura apesar de la diligencia que han hecho los Religiosos de su orden para encontrarla: escribió:

»*Cartas sobre diferentes cosas de los Indios*: 1532, fol.

»*El Lutero de las almas de Kuketan* (sic) y *Nueva España*: 1532, fol.»

(Alcedo, *Bibliographia Americana.*—Manuscrito en la librería de M. Carten Brown.)

De Insolis no | per inventis Ferdinandi Cortesii | ad Carolum V. Rom. Imperatorem Narrationes, cum alio | quodam Petri Martyris ad Clementem VII. Pon | tificem Maximum consimilis argumenti | libello. ¶ *His accesserunt Epistolæ duæ. de felicissimo apud Indos | Euangelij incremento, quas superioribus hisce diebus qui | dam fratres Mino. ab India in Hispaniam transmisserunt.* | ¶ *Item Epitome de inuentis nuper Indiæ populis idolatris | ad fidem Christi, atqz adeo ad Ecclesiam Catholicam conuer | tendis, Autore P. P. F. Nicolao Herborn, regularis obseruantiæ ordinis Minorum Generali Commissario Cismontano.* | ¶ *Venundantur, in pingui Gallina.* | *Anno* M.D.XXXII.

(*Al fin del texto.*) ¶ *Coloniæ ex officina Melchioris Nouesiani, Anno* M | DXXXII. *Decimo Kalendas mensis Septembris.*

(*Al fin del libro.*) ¶ *Coloniæ, Impensis honesti ciuis Ar | noldi Birkman. Anno Domini* | M.D.XXXII. *Mense* | *Septembri.*

Folio I.º de la sign. A:

«℄ Siguese la passion del biẽ auenturado fray Andres de espoleto. La qual sufrio por amor de Jesu christo, ꝛ por la verdad de la sancta fe catholica, en la ciudad de Fez. Feria sexta a nueue dias de Enero del año de mil ꝛ quinientos ꝛ treynta ꝛ dos.

»Este bendito frayle de la orden de los menores de la regular obseruancia como quiera que cō grandissimo ardor estuuiesse feruiente ꝛ desseoso đ recebir ꝛ sufrir martyrio por Christo, cumpliendo ya los cinquenta años ꝛ mas de su hedad: vino a Africa a la ciudad de Fez, en la qual dios le cumplio sus desseos en la orden ꝛ manera que se sigue. Luego el otro dia despues que llego a la dicha ciudad, assi como embriagado de vino đl diuino amor hablaua siempre y exprimia palabras muy diuinas. Pues como a las orejas del Rey por sus Satelites fuesse denunciada la su venida. Assi el Rey como otro varon que entre los Moros es muy poderoso. El qual se llama Muley habrahen, mādaron que el dicho frayle fuesse presentado delante dellos. El qual como les fuesse presentado començaronle a preguntar, a que fue aqui tu venida. A los quales el respondio, a ninguna otra cosa vẽgo aqui, sino a manifestaros la verdad de nuestra fe: ꝛ la falsedad de la vuestra: debaxo de la qual vosotros ciegos militays, para que de todo cō la ayuda diuina os la quite de los coraçones. Al qual muley abrahen dixo. Que testigos o señales nos daras tu para que te creamos: ꝛ para prouança ꝛ certeza dessas cosas que asi tan osadamẽte hablaste. Al q̄l el siervo de dios respondio. Si la verdad que con mis dichos os propongo no creeys (La qual es de creer) yo hare que tu padre resuscite de los muertos ꝛ te diga con su propia boca, que no puedes alcançar tu, ni otro ninguno la bienauenturança sino os baptizays. Y si aquesta señal no basta para q̄ a todos vosotros, aparte de la carrera del error: y os conuierta a la verdad de la fe, yo rogare a mi señor Jesu christo, que alumbre delante todos vosotros a vn ciego. O si quereys para que mas la dureza de vuestros coraçones se molefique y ablande yo solo entrare en vn pozo con vn brauo ꝛ feroz leō y delante de mi se hara muy manso. Y si mas quisieredes, yo entrare en vna hoguera de leña encendida: yo lo hare por la salud de vuestras animas y por la muy gran gloria y honra de mi señor dios. Mas porque segun la confederacion, y avn las pazes que entre el serenissimo señor Rey de Portugal, ꝛ aquel Rey moro, estauan entōces assentadas ꝛ firmadas, no podia el dicho rey moro en los xp̄ianos exercitar ningun genero de tormētos, y por tanto respondio Muley abrahē al dicho padre ꝛ le dixo ninguna dessas cosas a q̄ te ofreces consentimos q̄ hagas, mas antes queremos q̄ te bueluas a tu casa. Despues de passados algunos dias: viendo el rey y su gēte correr vn leon: mādaron llamar al dicho frayle y dixeronle. Quieres por ventura entrar cō aquel leon en vn pozo para que lo amanses. A lo qual el respondio diziendo, de muy buena voluntad hare yo esso. Empero pensando ellos que mudasse el su proposito si algun espacio le detuuiesē la entrada: dexaron passar algunos dias para ver su mutabilidad o constancia. Como el viesse q̄ se deteniā, començo cōstantemẽte a insistir q̄ lo lleuasen al pozo cō el leon, mas el rey como vio su grā cōstācia: mandole q̄ se boluiesse a su posada. El otro dia luego siguiẽte mandole el rey lleuar a la sinagoga, a do todos los judios de aq̄lla ciudad se ayuntauā, para q̄ cō ellos publicamẽte disputase de la verdad de la fe. Como

quiera q̃ cõ los rabies disputase grã espacio de tiẽpo, ꝛ muy sabiamẽte les abriesse ꝛ declarase la verdad de nr̃a sagrada fe: y assi los cõfundiesse en la ceguera y error que tenian con muchas quistiones verdaderas q̃ les propuso y con todo no pudiẽdo ablandar la dureza de sus coraçones para los atraer a algun biẽ, viẽdo pues q̃ alli ningũa cosa aprouechaua, determino entrar en la ciudad, y a manera de pregonero con altas bozes, publicamente đclarar la verdad de la santa fe. Al qual los captiuos xp̃ianos q̃ en la ciudad estauan con toda reuerencia cõtradeziã: ꝛ assi le suplicauan q̃ lo tal no hiziesse, diziẽdole q̃ đ aq̃llo no se podria seguir ningun fruto, porq̃ los moros no lo podriã entẽder y que lo matariã sin hazer fruto ninguno. Empero a su grã feruor, ni los afetuosos ruegos ni las muchas persuasiones y amonestaciones, nunca lo pudieron resfriar, ni avn entibiar. ℂ Assi q̃ saliendo todo feruiente de la casa do posaua: con admirable magnanimidad y fortaleza: se fue al palacio đ Muley abrahen, y suplicole que mandasse ayuntar vn gran monton de leña en la plaça, porq̃ el queria entrar en el despues q̃ estuuiesse encendido con muy validissimo y gran fuego. Empero Muley abrahẽ temiẽdo de quebrãtar las pazes q̃ tenia assentadas cõ el serenissimo rey de portugal, no le quiso cõceder lo q̃ demãdaua: si primero no le diesse vna cedula. hecha y firmada, por mano de algunos captiuos xp̃ianos q̃ ay estauã. En la q̃l cõfessassen que aq̃l frayle xp̃iano, no fuera apremiado: mas que de su propia voluntad entraua en el fuego. La qual cedula a ruego del dicho padre hizierõ y firmarõ: el señor don Pedro arias, y el señor don Fernãdo de meneses q̃ ay catiuos estauã. Esto hecho luego ayũtaron mucha leña en grã cãtidad: porq̃ seriã quarẽta cargas della, toda cõpuesta a manera de vn cerco espherico o redondo, derecho de dẽtro y de fuera, todo en leuado en altura đ vn hõbre. Empero Muley abrahẽ no quiso q̃ entrasse luego, pareciẽdole q̃ se le resfriaria el feruor y que mudaria el proposito si le dilatasse la entrada por algunos dias. Como quier q̃ por dias le dilatasse el martyrio, el se angustiaua cõ tan grã congoxa q̃ era cosa increyble: porq̃ temia q̃ le impidiriã su martyrio. Assi q̃ auida licencia y cõsentimiẽto de Muley abrahen para que entrasse en la hoguera, llamo a todos los xp̃ianos y rogoles que rogasen a la gloriosa virgen por el. Pues viẽdo muley abrahen el determinado proposito del dicho padre: llamolo delante de todos los grandes del reyno, y de otra grã multitud del pueblo q̃ ay estaua presente, y delante todos le pregunto si ternia firmeza ꝛ perseuerãcia en las cosas que dicho hauia: y como el dixesse q̃ si, luego le concedio libremẽte licẽcia para que entrasse en la hoguera. Mas el bienauẽturado padre fray Andres: antes q̃ entrasse en el fuego hablo a muley habrahẽ diziẽdole assi. ℂ Oyeme yo te ruego, a ti y a todos los circunstãtes suplico q̃ rescibays mis palabras đ la parte del todo poderoso dios, el q̃l por vosotros y por todo el genero humano se hizo hombre ꝛ sufrio muy horrible muerte. Por amor: del q̃l os amonesto q̃ os cõuertays a la verdad de su santa fe: porq̃ yo os hago muy cierto, q̃ si no creyerdes en la sanctissima trinidad: y no fuerdes limpios en la fuente del sagrado baptismo, q̃ no podreys ser saluos: porq̃ todos vosotros estays ꝑdidos en el estado q̃ teneys, y mas os hago saber: q̃ de todos quãtos estan en el infierno: el mas mal auenturado es, aq̃l maldito Mahoma a quiẽ vosotros ciegos seguis. Oyendo esto los infieles fue el bramido y clamor tan grande sobre el: que sin ninguna dilacion lo arrebataron ꝛ lo lleuaron al monton de leña q̃ estaua aparejado para lo quemar. Como quiera q̃ el glorioso martir se vio puesto junto a la leña, desnudose hasta quedar en los paños menores. E hincadas las rodillas en tierra, oro deuotissimamente. Acabada la oracion, entro en el monton de la leña y puestas las rodillas en medio: hizo otra vez muy deuota oraciõ. Luego comẽçaron los ministros de maldad allegar el fuego a la leña, mas como gelo pusiessen vna ꝛ dos y tres vezes, ꝛ la leña no se quisiesse encẽder: echarõle encima fuego de piedra sufre: ꝛ sembrarõ entre la leña grã cantidad de poluora: y echarõle por cima mucha tremẽtina: de suerte q̃ encendido el fuego: fue tan grãde el estrepito y estruendo q̃ hizo: como si juntamẽte tiraran vna dozena de lõbardas. Y despues de buẽ espacio q̃ passo aq̃l gran impetu y la fuerça del humo, vieron al glorioso martyr en medio de las llamas del fuego sin ninguna lision: ꝛ sin se quemar ninguna cosa đl: ꝛ andaua de vna parte a otra riendose y amostrandose a todos sin mal

ninguno: ꝛ su carne estaua tan blāca como antes q̄ entrasse en el fuego. ¶ Como quier que los xp̄ianos lo viessen entre las llamas del huego andar alegre ꝛ loando a dios: fue en ellos vn inmēso gozo ꝛ alegria, cō el q̄l de sus ojos destilauā muy grā abundācia de dulces lagrimas ꝛ con sus bocas loauā ꝛ bendeziā a dios por querer mostrar tan grā milagro ꝛ marauilla: para confirmaciō de su santa fe. De los quales xp̄ianos muchos fueron assi encendidos en el fuego del diuino amor q̄ corrian con increyble encēdimiento, ꝛ ardor de la fe a entrar y echarse en el fuego material. Empero satanas por las manos de los infieles los impediā, porq̄ para contar quāto vn catiuo entre todos los otros, mas resistio y se esforço para cō el bienauēturado padre fray ādres ofrecer en sacrificio su vida a dios, auriamos menester hazer muy largo sermō. ¶ Como quiera que los incredulos paganos viesen al bienauēturado padre andar en medio de tā grādissimo fuego sin lisiō ni mal ninguno y q̄ se estaua riēdo, fuerō llenos de muy grā yra ꝛ furor, ꝛ arremetierō cōtra el cada vno como podia para lo herir porq̄ vnos le tirauā saetas: otros lanças ꝛ dardos: otros le tirauā cō piedras, ꝛ vno de aq̄llos q̄ tirauan piedras hirio aq̄lla santicssima cabeça de vna tan cruel pedrada q̄ le abrio todo el celebro, y lo derribo en tierra: y estuuo asi el bienauēturado padre sin hazer mouimiēto de ningū miēbro saluo los labrios q̄ le veyan mouer. Dōde es de creer, q̄ oraua fuertemēte, como hazia el bienauenturado sant Esteuā, suplicādo a dios q̄ no les demandase aquel pecado. E assi el bienauēturado padre fray andres dormio en el señor. Los captiuos xp̄ianos tomarō vn pie, el q̄l tienen en grāde reuerēcia ꝛ veneraciō: el qual esta hasta el dia de oy sin hedor, ꝛ assi permanece como estaua el dia de su martyrio. Los captiuos xp̄ianos cō los quales el cōuerso dā fiel testimonio de la austeridad y aspereza de su vida, empero de su glorioso martyrio, assi los infieles, como los fieles, a loor y gloria de nuestro señor Jesu christo. El qual con el padre y spiritu sancto biue ꝛ reyna en el siglo de los siglos un dios. Amen.

»¶ Yo fray Antonio de olaue de las letras que la magestad real me embio, cogi todas ꝛ cada vna destas cosas ya dichas, y a vuestra reuerendissima paternidad con la deuida reuerencia ꝛ humildad las embio, para q̄ en el triumpho de tan glorioso martyr se alegren los cielos, ꝛ se goze la tierra, ꝛ juntamente se glorie toda la redōdez del mundo ꝛ los coraçones de los frayles menores se animen, ꝛ cō gozo se esfuercē a por xp̄o sufrir semejātes cōbates: en cuyo testimonio ꝛ fe. Yo lo firme de mi mano con la firma acostūbrada a diez dias de Abril. Año d̄l señor de. M. D. xxxij. En el nr̄o cōuento de setuual de la prouincia de portuga. Laus deo.»

«¶ Siguese vna epistola: dada a los reuerendos padres del capitulo general, celebrado en la ciudad de Tolosa en la fiesta de pēthecostes del año de mil ꝛ q̄nientos ꝛ treinta ꝛ dos, Embiada por el reuerendo padre ꝛ señor el obispo de aquella gran ciudad llamada Timastitā, o Mexico en Hurretan ꝛ por los otros padres ay moradores.

»Muy reuerendos padres, hazemos saber a vuestras reuerencias: ꝛ notificamosles, que nosotros estamos puestos ꝛ occupados en grādissimos ꝛ continuos trabajos, acerca de la conuersion de aquestos infieles. ¶ De los quales proueyēdolo la gracia de nuestro señor Jesu Christo: por las manos de los frayles de nuestra orden de nuestro seraphico padre sant Francisco de la regular obseruācia, Baptizados mas de dozientos ꝛ cinquenta mil. E son destruydos bien quinientos templos de ydolos, ꝛ mas de veynte mil figuras de demonios. Las quales ellos adorauan, son hechas pedaços ꝛ quemadas. Y en muchos lugares son ya hedificados muchos oratorios ꝛ capillas y en muchos mas están leuantadas y ensalçadas aquellas muy hermosas ꝛ muy resplandecientes armas de la sanctissima Cruz. La qual es de los yndios con muy grā reuerencia adorada. ¶ Item mas es priuada vna costumbre, que se acostumbraua en los tiempos pasados. La qual es muy horrenda y espantosa de dezir, y es, que en aquella gran ciudad de Timastitan se sacrificauan cada vn año a sus dioses, o por mejor dezir a los demonios, mas de veynte mil coraçones de moços ꝛ de moças. Los quales coraçones humanos, Ya no se ofrescen a los demonios, mas ofrecense aquel altissimo ꝛ muy poderoso nuestro señor Jesu Christo. Porque con el buen exemplo ꝛ doctrina que de nuestros

frayles resciben: ofrescen muy ynnumerables sacrificios de alabanças a nuestro señor dios, de lo qual a el solo sea la hõrra ⁊ gloria, pues q̃ de los hijos đ los yndios q̃ a nuestro cargo tenemos es el con gran reuerẽcia adorado ⁊ acatado, por muchos ayunos: disciplinas. E por mucha multiplicacion de coraçones. ⁊ de sospiros y de lagrimas que derraman. Muchos destos moços sabẽ bien leer, y escreuir, cãtar ⁊ apuntar: confiesansse a menudo, ⁊ con muy gran deuociõ resciben el santissimo sacramento. A sus padres predican la palabra de dios muy facunda ⁊ copiosamẽte. segun que de los frayles lo deprenden, leuantanse a las horas de los maytines y a la virgẽ madre de dios, a la qual ellos tienẽ especial deuocion, rezã su oficio todo entero. Los ydodlos de sus padres hurtan con muy gran agudeza ⁊ solicitud, ⁊ a los nr̃os frayles fielmente los traen, por la qual causa algunos dellos son muertos por manos de sus proprios padres. Empero biuen laureados con christo. Cada vna de las casas de los frayles de sant francisco: tiene otra casa conjunta assi para en que los frayles enseñen a los moços. las quales son hechas por manos de los judios (*sic*) con su dormitorio ⁊ refitorio: ⁊ vna deuota capilla, dõde ellos rezan el oficio de nr̃a señora. Ellos son muy humildes ⁊ a los frayles tienen gran reuerencia ⁊ obidiẽcia, amanlos mas que a sus padres, son castos, y cõ los frayles verdaderos. son muy ingeniosos: principalmente en la arte de la pintura. E sobre todo alcançaron buena anima con dios: el sea bendito para todo siẽpre. amẽ. ¶ Entre los frayles que estan bien enseñados en la lengua yndica es vno que se llama fray Pedro đ gante y es lego, el qual habla aquella lengua facũdissima ⁊ copiosamente, ⁊ tiene solicito ⁊ diligentissimo cuydado de seyscientos moços o mas, el q̃l frayle es el principal casamentero. Porque en los dias de fiestas con muy gran solenidad casa aq̃stos moços con otras moças christianas que estan muy bien enseñadas. Para tener cargo destas moças: y para las enseñar en toda buena doctrina ⁊ costumbres: embio la muy serenissima ⁊ catholica Emperatriz seys muy honradas ⁊ doctas mugeres de españa, ⁊ mando por vna carta suya que les hiziesen vna casa tan grãde ⁊ acabada en todo, donde ellas pudiessen biuir recogidamente debaxo de la obediencia ⁊ fauor del summo pontifice ⁊ alli pudiesen tener y enseñar mil moças de las que mas honestamente biuieren.

»De la ganancia ⁊ prouecho que es hecho en las animas por los frayles menores de la regular obseruancia en Hurretan o nueua españa, segun se manifiesta por esta carta del venerable padre fray Martin de valencia, custodio de la custodia del sancto euãgelio, que es en la sobre dicha tierra, embiada al muy reuerendo padre fray Mathias vuẽsen comissario general de los frayles cismontanos.

»Muy reuerendo ⁊ muy dignissimo padre fray Martin de valencia, custodio de la custodia del sancto euangelio, ⁊ todos los otros frayles de la orden de los menores de la regular obseruancia en esta nueua españa moradores, hijos ⁊ subditos de vuestra reuerendissima paternidad le besan las manos con fiel obediencia. Y le hazemos saber que estauamos aca puestos en las extremas partes del mundo acerca de los yndios en la gran asia: adonde el euangelio de Christo se començo primeramẽte a predicar por los hijos ⁊ subditos de vuestra paternidad: ⁊ la nueua simiente de la fe primeramẽte por ellos sembrada: comẽço a hazer ⁊ hazer fruto, porque los sulcos que antes estauan secos fueron regados: con los rios de la gracia del saluador: ⁊ assi multiplicaron la simiente de tal suerte. que hablãdo verdad ⁊ no yperbolicamẽte: digo que son baptizados mas de vn cuẽto de Yndios por las manos de vuestros hijos. Porque de aquellos doze frayles que juntamente comigo fueron aca embiados por el reuerendissimo señor Cardenal de santa Cruz el padre nuestro fray Francisco de los angeles quãdo era ministro general, cada vno dellos baptizo mas de cient mil ⁊ todos ellos: sacando yo. deprendieron: no solo la lengua de los yndios, mas avn diuersos lenguajes dellos, y en ellos predican y enseñan inumerable multitud de gente, ⁊ entre todos principalmente dan larga esperança de bien. Los niños y moços hijos de los grandes naturales de aca: porque son enseñados de nuestros frayles ⁊ son criados con costumbres ⁊ vida religiosa: porq̃ en los monesterios que aca tenemos: que son ya veynte, ⁊ cada dia se multiplican; porque los

mismos yndios los hedifican con feruiente deuocion: ⁊ en cada vno destos monesterios en otras casas q̃ estã juntas a ellos. Tenemos quiniẽtos moços en algunas poco mas o menos, en otras mucho mas, los quales en la dotrina xp̃iana estan ya biẽ enseñados. E los hijos predicã a los padres: ⁊ tãbiẽ en los lugares publicos predicã con marauilloso modo. Muchos dellos enseñan a otros moços: los quales cantan ya las horas de nuestra señora cada dia, ⁊ se leuantã a dezir los maytines en su yglesia a las mesmas horas q̃ los frayles nos leuantamos: ⁊ cãtã solemẽte su misa: son en grãde manera buenos de enseñar: ⁊ lo que les enseñan retienenlo mucho en la memoria, ⁊ son muy biuos de ingenio: son muy pacificos, entrellos no ay diferẽcias ni riñen vnos cõ otros: hablã submissa ⁊ baxa boz, ⁊ los ojos baxos. Las mugeres resplãdecẽ con increyble honestidad ⁊ la verguẽça feminil naturalmẽte esta en ellas, las cõfessiones de todos: principalmẽte đ las mugeres son de incõparable pureza ⁊ de vna claridad inaudita, el sacro santo sacramento de la eucaristia recibẽ cõ abundãtissimo derramamiẽto de lagrimas. A los religiosos principalmẽte a los menores tienẽ en mucho: porq̃ fuerõ los primeros q̃ conocieron, ⁊ por la gracia ⁊ bondad de dios reciben dellos siẽpre buen exemplo, en muy gran manera les obedecẽ: ⁊ los ayunos ⁊ otros exercicios penitenciales q̃ por ellos les son impuestos, con muy grã deuocion los recibẽ ⁊ cũplẽ: en la dotrina xp̃iana aprouechã mucho: ⁊ se aficionã en grã manera a aq̃llas cosas q̃ son de nuestra catholica fe, ⁊ quãto mejor ⁊ mas ayna la deprendẽ q̃ los moços españoles es de espãtar. Todo a loor de dios, al qual es honra ⁊ gloria, en el siglo de los siglos. Amen.

»℄ Del nuestro conuento de Talmanaco acerca de la gran ciudad de Mexico de la custodia del sancto euangelio a doze dias del mes de Junio. Año del señor de. M. D. xxxj.»

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

1544.

35.—Boscán (Juan).

Las Obras | del Boscan y algvnas | de Garcilaso de la Ve | ga: repartidas en qva | tro libros, | ℄ Cõ preuilegio imperial.

(*Al fin.*) ℄ Fuerõ impressas las | obras de Boscan: y de Garcilasso de la vega: en | Medina del cãpo: por Pedro de castro im- | pressor, A costa de Iuã Pedro museti | mercader de libros vezino de medi | na del campo. Acabaronse a sie | te dias de agosto. Año | de. M. D. xliiij.

4.°—CCXXXVII hs. foliadas (en realidad son 242), más 4 de prels. sin numerar—sig. A-Z, Aa-Ii—todas de 8 hs., menos A y L, que son de 4, y la últ., que tiene 6.

Port. (frontis grab. en mad., y en el centro un E. de a. i. y á los lados esta leyenda impresa: «✠ *Año de mil y qui | nientos y xliiij.*» El título á dos tintas).—Al v.°: «A los lectores.»—«Tabla de las obras que son en el presente libro.»—Priv. de Castilla á la mujer y herederos de Juan Boscán por diez años: Madrid, 9 Febrero 1543.—Texto.—Colofón.—E. del i.

Á los lectores:

«Este libro consintió Boscan que se imprimiesse, forzado de los ruegos de muchos que tenian con el autoridad para persuadirselo, y parece que era razon que sus amigos le rogassen esto por el grande bien que se sigue de que sea comunicado á todos tal libro; y por el peligro que habia en que sin su voluntad no se adelantasse otro á imprimirlo: y tambien porque se acabassen los yerros que en los tratados, que le hurtaban, habia, que eran infinitos. Despues quel ya se dexó vencer, y se determinó á la impression, y andaba juntando sus papeles, y examinandolos para que con concierto saliesen á donde todo el mundo los viese, que era cosa que el nunca pensó en el principio que lo comenzó á escribir sabemos que los tenia repartidos en quatro libros. En el primero las primeras cosas que compuso que son coplas españolas; y en el II canciones y sonetos á manera de los italianos; y en el III epistolas y capitulos y otras obras, tambien á la italiana: en el quarto queria poner las obras de Garcilasso de la Vega, de las quales se encargó Bos-

can por el amistad grande que entrambos mucho tiempo tuvieron; y porque despues de la muerte de Garcilasso le entregaron á él sus obras para que las dexasse como debian destar. Ya que ponia la mano en aderezar todo esto: y querria despues de muy bien limado y polido, como el sin falta lo supiera hacer, dar este libro á la señora duquesa de Soma, y le tenia escrita ya la carta que va en el principio del segundo libro, plugo á Dios de llevarselo al cielo, y ansi hubo de parar todo con tan gran causa: despues ha parecido passar adelante lo que el dexaba empezado, digo la impression, que en la enmienda de sus obras y de las de Garcilasso, no es cosa que nadie le habia de osar emprender: y si algun yerro ó falta se hallare en estos libros, dudase el que los leyere de la muerte de Boscan, pues que si el viviera hasta dexallos enmendados, bien se sabe que tenia intencion de mudar muchas cosas: y es de creer que no dexara ninguna, ó pocas que ofendieran á los buenos juicios, que con estos se ha de tener cuenta: y assí se a tenido por menor inconveniente que se imprimiessen como estaban, y que gozasedes todos dellas, aunque no esten en la perfeccion en que estuvieran, como Boscan las pusiera, que no, que por no haber quedado acabadas de su mano, tenellas guardadas y escondidas donde nunca paresciessen, sino tan mal concertadas y escritas como suelen andar por ay de mano, de modo que la culpa de lo que en este libro no estuviere bien, no la tiene Boscan, sino los que fueron causa desta impression: y á estos háseles de perdonar qualquier cosa por el buen celo que han tenido con todos los buenos ingenios, y con el autor deste libro, en que fuesse comunicado á todos.»

El privilegio empieza así:

«Por quanto por parte de vos la muger y herederos de Iuan Boscan defunto, vezino que fue de la ciudad de Barcelona nos ha sido hecha relacion que el compuso las obras del dicho Garcilasso de la Vega, y suyas querriades imprimir, y nos suplicastes y pedistes por merced que acatando el trabajo que en lo susodicho passo el dicho Juan Boscan, os hiziesse merced, y mandasse que vosotros, ó las personas que vuestro poder tuviessen, y no otros algunos, pudiessen imprimir, y vender los sobredichos tratados en los nuestros reynos de la corona de Castilla, por el tiempo que fuessemos servido.....»

Á la cabeza del libro II (fol. XIX) se pone la siguiente carta-dedicatoria de Boscán á la Duquesa de Soma:

«He miedo de importunar á vuestra señoría con tantos libros. Pero ya que la importunidad no se excusa, pienso que habrá sido menos mal dalla repartida en partes, porque si la una acabare de cansar, será muy facil remedio dexar las otras. Aunque tras esto me acuerdo agora que el quarto libro ha de ser de las obras de Garcilasso; y este no solamente espero yo que no cansará á nadie, mas aun dará muy gran alivio al cansancio de los otros. En el primero habrá vuestra señoría visto essas coplas (quiero dezillo así) hechas á la castellana: solía holgarse con ellas un hombre muy avisado, y á quien vuestra señoría debe de conocer muy bien, que es Don Diego de Mendoza. Mas pareceme que se holgara con ellas como con niños: y assi las llamaba las redondillas.

»Este segundo libro terná otras cosas hechas al modo italiano, las quales serán sonetos y canciones: que las trobas desta arte assi han sido llamadas siempre. La manera destas es mas grave y de mas artificio. E si yo no me engaño, mucho mejor que la de las otras. Mas todavia, no embargante esto, quando quise probar á hazellas, no dexé de entender, que tuviera en ello muchos reprehensores. Porque la cosa era nueva en nuestra España: y los hombres tambien nuevos, á lo menos muchos dellos; y en tanta novedad era imposible no temer con causa, y aun sin ella. Quanto mas que luego en poniendo las manos en esto, topé con hombres que me cansaron. Y en cosa que toda ella consiste en ingenio y en juicio, no teniendo estas dos cosas mas vida, de quanto tienen gusto. Pues cansandome, habia de desgustarme, despues de desgustado, no habia donde passar mas adelante. Los unos se quexaban, que en las trobas desta arte los consonantes no andaban tan descubiertos, ni sonaban tanto como en las castellanas. Otros decian, que no sabian si era verso, ó si era prosa. Otros arguian diciendo que esto principalmente habia de ser para mugeres, y que ellas no curaban

de cosas de sustancia, sino del son de las palabras y de la dulzura del consonante. Estos hombres con estas sus opiniones me movieron á que me pusiesse á entender mejor la cosa; porque entendiendola, viesse mas claro sus sinrazones. Y assi quanto mas he querido llegar esto al cabo, descutiendolo conmigo mismo, y platicando con otros, tanto mas he visto el poco fundamento que ellos tuvieron en ponerme estos miedos, y hanme parescido tan livianos sus argumentos, que de solo haber parado en ellos poco ó mucho, me corro; y assi me correria agora, si quisiesse responder á sus escrúpulos. Que quien ha de responder á hombres que no se mueven sino al son de los consonantes, y quien se ha de deponer en platicas con gente que no sabe que cosa es verso, sino aquel que calzado y vestido con el consonante os entra de un golpe por el un oido, y os sale por el otro. Pues á los otros que dicen que estas cosas no siendo sino para mugeres no han de ser muy fundadas, ¿quien ha de gastar tiempo en respondelles? Tengo yo á las mugeres por tan sustanciales, las que aciertan á sello, y aciertan muchas, que en este caso quien se pusiese á defendellas, las ofenderia; assi que estos hombres y todos los de su arte licencia ternan de decir lo que mandaren, que yo no pretiendo tanta amistad con ellos, que si hablaren mal, me ponga en trabajo de hablar bien para atajallos. Si á estos mis obras les parecieren duras, y tuvieren soledad de la multitud de los consonantes, allí tienen un cancionero, que acordó de llamarse general, para que todos ellos vivan, y descansen con él generalmente: y si quisieren chistes, tambien los hallarán á poca costa.

»Lo que agora á mí me queda por hazer saber á los que quisieren leer este mi libro es que no querria que me tuviessen por tan amigo de cosas nuevas, que pensassen de mí que por hacerme inventor destas trobas, las quales hasta agora no las hemos visto usar en España, haya querido probar á hacellas: antes quiero que sepan, que ni yo jamas he hecho profesion de escribir esto ni otra cosa, ni aunque la hiciera, me pusiera en trabajo de provar nuevas invenciones. Yo se muy bien quan gran peligro es escribir, y entiendo que muchos de los que han escrito, aunque lo hayan hecho mas que medianamente bien, si cuerdos son, se deben de haber arrepentido hartas veces. De manera que si de escribir, por facil cosa que fuera la que hubiera de escribirse, he tenido siempre miedo, mucho mas le tuviera de probar mi pluma en lo que fasta agora nadie en nuestra España ha probado la suya. Pues si tras esto escribo, y hago imprimir lo que he escrito, y he querido ser el primero que ha juntado la lengua castellana con el modo de escribir italiano, esto paresce que es contradecir con las obras á las palabras. A esto digo que quanto al escribir, ya di de ello razon bastante en el prologo del primer libro. Quanto al tentar el estilo destos sonetos, y canciones y otras cosas deste genero, respondo, que assi como en lo que he escrito nunca tuve fin á escribir, sino á andarme descansando con mi espíritu, si alguno tengo, y esto para passar menos pesadamente algunos ratos pessados de la vida. Assi tambien en este modo de invencion, si assi quieren llamalla, nunca pensasse que inventaba ni hacia cosa que hubiesse de quedar en el mundo; sino que entré en ello descuidadamente, como en cosa que iba tan poco en hacella, y que no habia para que dexalla de hacer, habiendo la gana: quanto más que vino sobre habla; porque estando un dia en Granada con el Navagero, al cual por haber sido varon tan celebrado en nuestros dias, he querido aquí nombrar á vuestra señoría, tratando con él en cosas de ingenio y de letras, y especialmente en las variedades de muchas lenguas, me dixo porqué no probaba en lengua castellana sonetos y otras artes de trovas usadas por los buenos autores de Italia; y no solamente me lo dixo assi livianamente, mas aun me rogó que lo hiciesse: partime pocos dias despues para mi casa, y con la largueza y soledad del camino discurriendo por muy diversas cosas, fuí á dar muchas veces en lo que el Navagero me habia dicho. Y assi comencé á tentar este genero de verso: en el qual al principio hallé algunas dificultades, por ser assi muy artificioso y tener muchas particularidades diferentes del nuestro. Pero despues pareciendome, quizá con el amor de las cosas proprias, que esto comenzaba á sucederme bien, fui poco á poco metiendome con calor en ello. Mas esto no bastaba á hacer passar muy

adelante, si Garcilasso con su juicio, el qual no solamente en mi opinion, mas en la de todo el mundo, ha sido tenido por regla cierta, no me confirmara en esta mi demanda. Y assi alabandome muchas veces este mi propósito, y acabandomele de aprobar con su exemplo, porque quiso el tambien llevar este camino, al cabo me hizo ocupar mis ratos ociosos en esto mas fundadamente. Y despues, ya que con su persuasion, tuve mas abierto el juicio, ocurrieronme cada dia razones para hacerme llevar adelante lo comenzado. Vi que este verso, que usan los Castellanos, si un poco assentadamente queremos mirar en ello, no hay quien sepa de donde tuvo principio. Y si el fuesse tan bueno que se pudiesse aprobar de suyo como los otros que hay buenos, no habria necessidad de escudriñar quienes fueron los inventores del: porque el se traeria su autoridad consigo, y no seria menester darsela de aquellos que le inventaron. Pero el agora ni trae en si cosa por donde haya de alcanzar mas honra de la que alcanza, que es ser admitido del vulgo; ni nos muestra su principio, con la autoridad del qual seamos obligados á hacelle honra. Todo esto se halla muy al reves en estotro verso de nuestro segundo libro; porque en el vemos donde quiera que se nos muestra, una disposicion muy capaz para rescebir qualquiera materia, ó grave, ó sotil; ó dificultosa, ó facil; y assi mismo para ayuntarse con qualquier estilo de los que hallamos entre los auctores antiguos aprobados. Demas desto ha dexado con su buena opinion tan gran rastro de sí, por donde quiera que haya passado, que si queremos tomalle dende aquí, donde se nos ha venido á las manos, y volver con el atrás por el camino por donde vino, podremos muy facilmente llegar hasta muy cerca de donde fue su comienzo. Y assi le vemos agora en nuestros dias andar bien tractado en Italia, la qual es una tierra muy floresciente de ingenios, de letras, de juicios y de grandes escriptores. Petrarcha fue el primero que en aquella provincia le acabó de poner en su punto: y en este se ha quedado, y quedará, creo yo, para siempre. Dante fue más: el qual usó muy bien del; pero diferentemente de Petrarcha. En tiempo de Dante y un poco antes florecieron los Proenzales, cuyas obras por culpa de los tiempos andan en pocas manos. Destos Proenzales salieron muchos auctores excelentes Catalanes; de los quales el mas excelente es Osias March: en loor del qual, si yo agora me metiesse un poco, no podría tan presto volver á lo que agora traigo entre las manos. Mas basta para esto el testimonio del señor Almirante, que despues que vió una vez sus obras, las hizo luego escribir con mucha diligencia, y tiene el libro dellas por tan familiar, como dicen que tenia Alexandre el de Homero. Mas tornando á nuestro propósito digo, que aun volviendo mas atras de los Proenzales, hallaremos todavia el camino hecho deste nuestro verso; porque los endecasílabos, de los quales tanta fiesta han hecho los latinos, llevaban casi la misma arte, y son los mismos en quanto la diferencia de las lenguas lo sufre. Y porque acabemos de llegar á la fuente, no han sido dellos tampoco inventores los latinos, sino que tomaron de los Griegos, como han tomado muchas otras cosas señaladas en diversas artes. De manera que este género de trovas, y con la auctoridad de su valor propio, y con la reputacion de los antiguos y modernos que le han usado, es digno no solamente de ser rescebido de una lengua tan buena como es la castellana, mas aun de ser en ella preferido á todos los versos vulgares. Y assi pienso yo que lleva camino para sello; porque ya los buenos ingenios de Castilla, que van fuera de la vulgar cuenta, le aman y le siguen, y se exercitan en el tanto, que si los tiempos con sus desasosiegos no lo estorban, podrá ser que antes de mucho se duelan los italianos de ver lo bueno de su poesia transferido en España. Pero esto aun está lexos, y no es bien que nos fundemos en estas esperanzas hasta vellas mas cerca. De lo que agora los que escriben se puede preciar, es que para sus escriptos tengan un juicio de tanta auctoridad como el de vuestra señoría; porque con el queden favorecidos los buenos, y desengañados los malos. Pero tiempo es que el segundo libro comience á dar ya razon de sí, y entienda como le ha de ir con sus sonetos y canciones. Y si la cosa no sucediere tan bien como el desea, piense, que en todas las artes los primeros hacen harto en empezar, y los otros que despues vienen, quedan obligados á mejorarse.»

Folio 129.—*Epístola de D. Diego de Mendoza á Boscán.*

«El no maravillarse hombre de nada.»

En el folio 153 y siguientes hace el elogio de varios ingenios.

Folio 179.—*Elegía al Duque de Alba por la muerte de D. Bernardino de Toledo.*

«Aunque este grave caso haya tocado.»

Folio 185.—Elegía á Boscán.

«Aquí Boscan (donde el buen Troyano
Anchises, con eterno nombre queda
Conserva la ceniza el Mantuano).»

Folio 188.—Epístola á Boscán.

«Señor Boscan, quien tanto gusto tiene.»

Folio 190.—Égloga al Virrey de Nápoles.

«El dulce lamentar de dos pastores.»

Esta edición no tiene la *Conversión de Boscán.*

El escudo que Pedro de Castro puso al fin de este libro es el siguiente.



(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

36.—Ciruelo (Pedro).

Confessionario compuesto por el muy reuerendo señor maestro Ciruelo doctor en sancta Theologia, canonigo de la Calongia Magistral de Salamanca. Medina del Campo, Pedro de Castro, 1544.

8.º

En el Libro de *Recepciones del Colegio de San Ildefonso* de Alcalá de Henares se lee:

«N.º 27. Recepcion de Pedro Ciruelo, Profesor de Filosofía y Teología, natural de Daroca, diócesis de Zaragoza. Entró colegial de mandato expreso del V. fundador el jueves 17 de Enero 1510 siendo Rector Pedro de Santa Cruz. Fue canónigo de S. Justo y Pastor de Alcalá, despues de Segovia, y por último canónigo Magistral de Salamanca, primer Catedrático de Teología de la Universidad de Alcalá, grande escritor, doctisimo en todo género de letras, y sus obras están en la Libreria deste Colegio Mayor de S. Ildefonso. Fue asimismo consultado por dicha Universidad para Maestro de Felipe II en competencia del Cardenal Siliceo.»

(Bib. Provincial de Toledo.)

37.—Fuero Real.

FVero Real de España: Diligente- | mente hecho por el noble Rey dō Alonso. ix. Glosado por el egregio doctor Alōso diaz | de mōtaluo. Assi mesmo por vn sabio doctor de la vni | uersidad de Salamanca addicionado y concordado con la Siete partidas, y Leyes del Reyno: dando a cada ley la ad | dicion que conuenia. Nueuamente corregido y emēdado de muchos | vicios y errores que en el auia. | 1544. | Vendense en casa de Guillermo de milles junto a la yglesia cole- | gial de Santantolin en Medina del campo.

(*Al fin.*) Aqui se concluye el fuero Real | que hizo el noble Rey dō Alfon | so. ix. Con quanta diligencia | ser pudo: de su mucha con | fusion de vicios alim- | piado. E fue impres | so en la muy no | ble villa de | Medina | del cā- | po: por Pedro de | castro impressor. A costa de | Guillermo d'miles mercader de | libros. Acabose a. xxx. de Enero. | Año. 1544.

Fol. marca — cclxviii hs. foliadas, más 12 de prels y la del colofón sin numerar—sig. ✠, á-z, A-K—todas de 8 hs., menos la de prels., que es de 12—á 2 columnas.

Port. (sobre el título, de rojo y negro, el

siguiente escudo, que tiene á los lados esta leyenda impresa en tinta roja: «¶ Justitia enim perpetua est. Injustitia autem montis adquisitio. Sapi. j. c.» — Al v.º: «Christophorus de



Avila Bacalaureus lectori. S.»—«Tabla de los libros y títulos que en esta obra se contienen.» «Tabula (*materiarum*) hujus libri.»—Prologus.—Texto, que va encabezado así: «*Incipit comentum famosissimi doctoris Alfonsi de montaluo. Super foro regali.*» (4 libros.)—Colofón.—Escudos del editor y del impresor.—Página en blanco.

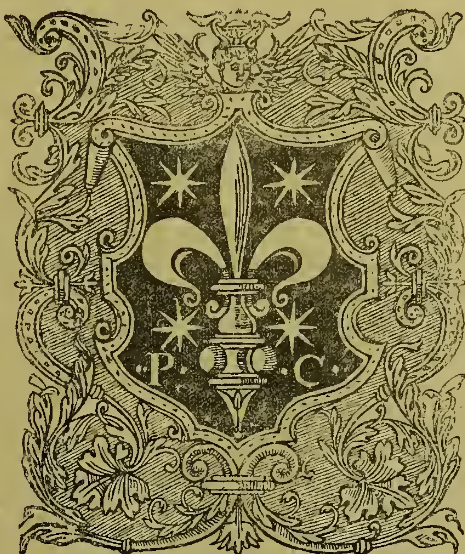
Prologus: «..... Ego Alfonsus de Montalvo inter juris canonici professores minimus, illustrissimi domini Regis Castellæ auditor, ⁊ sui concilii, imbecillis ingenio, ⁊ indoctus eloquio, elinguis pauperque sermone atque scientia, considerans quod vir vita nobilis, sermone scientiaque preclarus Vincentius arie doctor egregius Episcopus palentinus super hoc libro qui forus legum, ⁊ aliter forus castellanus vulgariter appellatur aliquod jam opus sub brevi compendio desudavit. Sed quia aliqua omissit, quæ requiruntur explicanda, non confido rem tam arduam posse aggredi..... Huic manuali opusculo quod jam dudum laudabili viro matura gravitate reuerendo Ferdinando didaci eximio doctori, illustrissimi Regis Castellæ auditori, consiliario, referendario atque relatori, intima exhibui devotione. Et postea aliquid addidi quod omissi: deinde operam dedi labentibus temporum curriculis, tum de confluentibus in judiciis causis, tum de concertatis cum sociis industria, tuun de diuturniori studio necnon et sollicitiori vigilantia, ut non solum mihi sed cunctis qui mecum in agro juris civilis ac canonici laborare studuissent, consulere..... Et si aliquid scripsero quæ reprehensione ut credo, erunt digna, pro non scriptis pretestor haberi: protestor etiam non aliter sapere quam veritas postulat.»

El texto está en castellano y los comentarios en latín; uno y otros á dos columnas.

No obstante que en la portada de esta impresión se había puesto el escudo que acabamos de copiar, aunque reducido un poco el tamaño para acomodarlo al de las *Memorias* de la Biblioteca Nacional, se pusieron además al pie del colofón, otros dos, uno del editor Guillermo de Millis, y otro del impresor Pedro de Castro, los cuales reproducimos en la misma forma que en el original, como ejemplo, aunque raro, digno de imitación.

(Bib. Nacional.)





38.—Leyes.

℄ Quaderno de algunas leyes: que no | estã en el libro de las prematicas: que por | mandado de sus magestades: se mandan | imprimir: este año de. M. D. xliiij. años. | Con preuilegio imperial.

(*Al fin.*) ℄ Fueron impressas estas Leyes en | la villa de medina del campo: por Pedro de Castro impres | sor de libros. A costa de Iuan de medina

mercader de | libros estãte en la corte. Acabose a . xx. dias de agosto | Año de mil ꝛ quinientos y quarẽta y quatro. | Fin.

Fol.—letra gótica—14 hs. sin foliar—signatura A-B—la primera de 6 y la segunda de 8 hojas.

Port. (sobre el título el escudo de la portada del número anterior)—Al v.°, tabla de las leyes de este cuaderno.—Texto.—Colofón.

«Las Leyes que se mandan imprimir en este quaderno son las siguientes:

»I.—Ley sobre el valor que han de tener las causas de que se suplican en grado de segunda suplicacion.

»II.—Que no haya lugar suplicacion quando los del consejo declaran haber grado que no le hay en las causas de las mil y quinientas doblas.

»III.—Que los pleytos que han visto los del consejo en grado de segunda suplicacion aunque muera alguno de los cinco que le tuvieren visto, los quatro que quedan lo puedan determinar.

»IIII.—Para que ningun extrangero pueda tener pension en los beneficios de estos reynos.

»V.—La carta sobre lo que viene de Roma en derogacion de lo concedido por los sumos pontifices a estos reynos.

»VI.—Ley sobre las personas que son llamados algunos mayorazgos conforme a la ley de toro la orden que se ha de tener sobre el dar de la posesion.

»VII.—La pena que se da a los corregidores que no residen en los corregimientos el tiempo que las leyes disponen.

»VIII.—Que los alcaldes de corte no lleven por las rebeldias á las personas que son fuera del lugar donde ellos residen mas de los derechos que llevan á los del lugar donde residen.

»IX.—Que los hijos bastardos aunque sean legitimados no gocen de hidalguías.

»X.—Que las tarjas no valgan ni corran por moneda.

»XI.—Para que los egipcianos no esten en el reyno: ꝛ la pena que se añade á las leyes sobre esto fechas.

»XII.—Que los pobres pidan en sus tierras y no en otras partes, y la orden que en ello se ha de tener.

»XIII.—Para el Obispo de Palencia, sobre la prouision de los beneficios patrimoniales de su obispado.»

Las fechas de estas leyes son de 1536 á 1543.

(Acad. de la Historia, 12-9-2, n.° 21.)

39.—Madrigal (ALFONSO DE).

ℭ Confessional | del Tostado. | En el qual despues de auer tra | tado muy copiosamente de to | dos los pecados: pone en | fin los casos al obispo y | sumo pontifice perte- | necientes: con algu | nas muy necessa- | rias y prouecho | sas declaracio | nes acerca | desto. | Nueuamen | te impresso | Año. M. D. xliiij.

(*Al fin.*) ℭ Este tratado de | confession hizo don Alfonso de Madrigal | obispo de Auila, bachiller en Canones, ꝛ mae | stro en Artes, y en santa Theologia: sacado | de los canones, ꝛ decretos de la santa escritura. | Impresso en la muy noble villa de Medina | del campo: por Pedro de Castro im- | pressor de libros. A. xx. de Março.

8.°—letra gótica—96 hs. sin foliar.—sig. a-m—todas de 8 hs.

Port.—en la parte superior el E. de a. i. con el *Plus ultra*; y en la inferior un escudo crucífero, y á los lados *Carolvs* | *imperator*).—Al v.°: «ℭ Tratado de cõfessio: y otras muy nobles cosas: hecho por el reuerendo ꝛ muy sabio señor don Alonso de Madrigal: por la gracia de dios obispo de Auila: y maestro en santa theologia: que se llama el Tostado.»

En el folio tercero del último pliego acaba la obra, y empieza la «ℭ Confession general: ordenada por el muy reuerendissimo señor fray Fernando de Talavera, Arçobispo de Granada.

La qual todo fiel christiano deue dezir cada vez que oyere missa: o en fin del sermon».

En la misma plana: «ℭ Adoracion al santo Crucifixo, ꝛ hizo las Alfonso de Cordoua.»

Son seis octavillas, de las cuales la primera dice así:

«ℭ Jesuchristo redemptor
que de la virgen nasciste
hazme sentir el dolor
de la muerte que sufriste
porque el gusto amargo triste
de tu sagrada passion
pues por mi lo padeciste
que me llague el corazon.»

Contemplación á la cruz (otra octavilla).

Salutación á la cruz (otra octavilla).

(Estas dos últimas composiciones van precedidas de una viñeta cada una.)

Tabla de los capítulos.—Colofón.—E. del i. (grabado del núm. 32).—H. en b.

El frontis de esta edición es el mismo de la *Celestina*, edición de Medina del Campo, s. a.

(Bib. Nacional.)

40.—Osuna (Francisco de).

Primera parte | del libro llamado | Abecedario spiri | tual: q̃ trata d'las | circũstancias d' | la sagrada pa | siõ del hijo | de dios. | Cõpue | sto por el padre frãy (sic) | frãcisco d'ossuna.

(*Al fin.*) A gloria: y alabança de | Jesú christo nuestro dios: y de su gloriosa madre: haze fin la pri | mera parte del libro llamado Abecedario spũal: q̃ trata por | muy deuoto y no menos elegãte estilo las circũstãcias | d'la sacratissima passiõ d'l hijo de dios. Cuyos al | tissimos misterios podrã en el dicho libro, cõ | tẽplar muy particularizadamẽte las aĩas | deuotas de los fieles. Fue ĩpresso | ẽ la noble villa d'medina d'l cãpo | por Pedro d'Castro. | A costa de Juã | de espinosa: | mercader | de libros. Acabose a veynte dias del mes de Setiembre: | Año de mil ꝛ quinientos ꝛ quarenta ꝛ quatro | Años.

4.º—letra gótica—clxxx hs. foliadas en todo—sig. a-z—todas de 8 hs., menos la últ., que es de 4.

Port. (frontis y el título de rojo y negro).—Al v.º: «Brevissima resolucion para saber todo el libro de choro.» — Tabla de la primera parte del *Abecedario espiritual.*—Aprob. de la orden (Fr. Bernabé de Ávila.—Fr. Alfonso de la Puebla).—Dedicatoria al conde de Urueña, D. Juan Téllez Girón.—Pról. primero, que habla sobre las tres partes del libro llamado *Abecedario espiritual.*—Texto.—Colofón.—P. en b

(Bib. Nacional.)

41.—San Pedro (Diego de).

Carcel de amor. Medina del Campo, Pedro de Castro, 1544.

4.º—letra gótica.

(Cat. de la Bib. de Rouen.)

42.—Saravia de la Calle (El Dr.).

ℭ Instrucion de mercaderes | muy prouechosa. En la qual se enseña como deuen los | mercaderes tractar. Y de que manera se han de euitar | tar las vsuras de todos los tractos de ventas ꝛ com | pras. Assi a lo contado como a lo adelantado: y a lo fia | do. Y de las compras del censo al quitar: y tractos de | compañia: y otros muchos contratos. Particular | mente se habla del tracto de las lanas. Tambien ay | otro tractado de cambios. En el qual se tracta de los | cambios licitos y reprouados. | Nueuamente com- | puesto por el doctor Sarauia de la calle Beronẽse. | Año. M.D.xliiij. NIHIL MINVS.

(*Al fin.*) ℭ Fue impressa la presente | obra llamada Instruciõ de mer-

caderes en la muy | noble villa de medina d'l campo por Pedro de | Castro ĩpressor. A costa d'Antoño (sic) de vrueña | mercader d'libros. Acabose a treynta dias | del mes de Julio. Año de mil ꝛ quiniẽ | tos ꝛ quarenta ꝛ quatro años.

4.°—letra gótica—cvij hs. foliadas y una al fin en blanco—sig. a-n—todas de 8 hs., menos la última, que tiene 12.

Port. (sobre el título, de rojo y negro, el escudo del Mecenas).—V. en b.—«Epistola al muy yllustre y reuerendissimo señor don Sebastian Ramirez de Fuenleal, Obispo de Cuenca, Presidente de la Chancilleria real de Valladolid.»—«Exortacion a los mercaderes.»—Texto, que empieza en el fol. xxv y acaba en el cvj.—Tabla.—Colofón.—H. en b.

Primera edición.

(Bib. Nacional.)

43.—Villagracia.

Arte de confesar. Medina del Campo, 1544.

(Cat. de la Bib. del Marqués de la Romana.)

1545.

44.—Amadís de Gaula.

Amadis de Gaula. (Grab. en mad.: dentro de una orla un caballero á la derecha con espada, á caballo, y en los ángulos superiores dos escudetes de Pedro de Castro.) Los quatro libros del inuencible caua | llero Amadis de gaula: en que se tratan sus | muy altos hechos d'arma y aplazibles ca- | uallerias: agora nueuamente Impressos. | 1545.

(*Al fin.*) ℭ Acaban se aqui los quatro libros del esforçado | muy virtuoso cauallero Amadis de gaula hijo del rey Perion y de la reyna Elisena,... | ... | ... El q̃l fue impresso en la noble Villa de Medina del cãpo. En | compañia Ioan de villaquiran, & Pedro de castro Impressores. Acabose primero dia | del mes de Deziembre. del año..... M. d. xlv.

Fol.—letra gótica—á 2 columnas.

Salvá dice que tiene 108 hojas y 3 para la tabla, pero en realidad son 308 hojas en todo, esto es, clxxxvi para la primera parte, cviii para la segunda 3 para la tabla y una al fin en blanco.

(Catal. di buoni libri provenienti in gran parte dalle Biblioteche del Principe Don Paolo Borghese e del Conte Giacomo Manzoni.—Roma.—Dario G. Rossi.—Nov.^e 1893.)

Port. orlada, con el título de rojo y negro. Texto.—Colofón.—Tabla.

El texto lleva el siguiente encabezamiento:

«Aqui comiença el primero libro del esforçado ꝛ virtuoso cauallero Amadis fijo del rey Perion de Gaula ꝛ de la reina Helisena: el qual fue corregido y emendado por el muy virtuoso cauallero Garci Ordoñez de Montaluo regidor de la noble villa de Medina del Campo y corrigiole de los antiguos originales que estauan corruptos, y mal compuestos en antiguo estilo: por falta de los differentes ꝛ malos escriptores. Quitando muchas palabras superfluas, y poniendo otras de mas polido y elegante estilo tocantes á la caualleria y actos della.»

Undécima edición. Las anteriores de que se tiene noticia, son las siguientes:

Salamanca, 1510.
Sevilla, 1511, á xx días del mes de Marzo.
Roma, Antonio de Salamanca, 1519.
Zaragoza, George Coci, 1521.
Toledo, 1524.
Sevilla, 1526.
Sevilla, Juan Cromberger, 1531.
Venecia, Juan Antonio de Sabio, 1533.
Sevilla, Juan Cromberger, 1535.
Sevilla, Juan Cromberger, 1539.

(Bib. de la Universidad de Valencia.)

45.—Arpa de David.

Harper (1) de David en estilo de texto y glosa. Medina del Campo, 1545.

(Catal. Heber.)

El Index librorum prohibitorum jussu Cardinalis Gasparis á Quiroga, Matriti, 1583, prohibe la obra siguiente:
Harpa de David.

46.—Cortes.

℄ Capitulos nueuamẽte concedidos por | la. S. C. C. M. del Emperador y rey nuestro señor: en las cortes que tuuo | y celebro en la ciudad de Toledo: en el año passado de. M. D. ⁊. xxxix. | años. Con la declaraciõ de las pregmaticas de las mulas, y q̈r | tagos. Juntamẽte con los capitulos dicedidos en las cor | tes q̃ assi mismo tuuo, y celebro en la villa de vallado | lid: este año de mil ⁊ quinientos ⁊ xl. ij. Años, | Con priuilegio Imperial. | ℄ Estan tassadas a seys marauedis cada pliego.

(*Al fin.*) A gloria y alabãça de Dios todo | poderoso, ⁊ de la bienauenturada virgen santa maria su madre | Fueron Impressas las presentes pregmaticas: en la muy | noble villa de Medina del Campo. Por pedro de Ca | stro. Acabaronse a veynte ⁊ seys dias del mes | de Febrero: del año de mil ⁊ quinientos y | quarenta y cinco años. | ✠ | Laus Deo.

Fol.—letra gótica—xiiii hs. foliadas—signatura A-B—de 8 y 6 hs. respectivamente—á línea tirada.

Port. (sobre el título el escudo reproducido en la pág. 36).—Al v.º: Priv. por ocho años á Gaspar Ramírez de Vargas, escribano de Cortes: Valladolid, 22 Mayo 1542.—Texto de los primeros capítulos (18 peticiones con sus correspondientes repuestas): Toledo, 30 Marzo 1539.—Pregon: Toledo, 30 Marzo 1539.—Declaración de la pragmática de las mulas y cuartagos: Toledo, 30 Marzo 1539.—Capítulos de las Cortes de Valladolid de 1542: (Petición 1.ª y su contestación: Toledo, 30 Marzo 1539.—Idem íd.: Valladolid, 21 Abril 1542.—Peticiones 2.ª á 16: Valladolid, 22 Mayo 1542).—Pregón: Valladolid, 17 Mayo 1542.—Colofón. Pág. en blanco.

La petición 3.ª de las Cortes de Valladolid se refiere á que los que andan en la corte paguen, como en los otros reinos, las posadas en que se aposentan, y las ropas de cama. Á esto se respondió que no convenía hacer novedad en cuanto á lo de las posadas, y que en cuanto á la ropa y camas, no se pueda exigir de los labradores y gente pobre este gravamen durante los tres años siguientes.

Se accede á la petición 6.ª, mandando que los que prestaren ó dieren fiado á los estudiantes, no puedan pedir ni tener recurso contra el padre ni la madre de dichos escolares.

Se accede también á la petición 7.ª, facultando á la ciudades y villas para que hagan ordenanzas señalando premios á los que maten los lobos, aunque sea con hierba.

(Bib. del Archivo Histórico Nacional.)

47.—Covarrubias (Pedro).

(Memorial de pecados y aviso de la vida christiana.)

(*Al fin.*) ℄ Aqui fenece el tratado llamado memorial d' | peccados ⁊ auiso de la vida christiana: muy | prouechoso para los confessores como pa | ra los penitentes. E las absoluciones de | qualquier sentencia descomuniõ a los | curas y confessores muy necessa | rias. Fue impresso en la muy no | ble villa de Medina del cam | po por Pedro d'Castro | Acabosse en fin de ma | yo. Año de mil y | quiniẽtos ⁊ qua | renta ⁊ cinco | Años. | ✠

8.º—letra gótica—40 hs. sin foliar—sig. a-k—todas de 8 hs.

(1) Suponemos que será error de imprenta, y que dirá *Harpa.*

Port.—Faltan en este ejemplar las 8 primeras hojas, y en la sig. *b*, que empieza en su primera página con la palabra *Negastes*, sigue el texto.—*Instructio sacerdotis ad absolvendum.—Frater Alfonsus Venero* (*Ultilogus*).—Colofón.—Pág. en bl.

Las preguntas que se hacen á los penitentes de diferentes estados y condiciones, son muchas y muy detalladas y minuciosas, hasta el punto de que Fr. Alonso Venero, al recomendar este libro, advierte que sin una gran necesidad no se deben hacer tantas preguntas, en especial á los jóvenes, en los pecados contra continencia.

El mismo Fr. Alonso Venero habla de una edición anterior que tenía varias erratas de imprenta, las cuales se habían corregido en ésta.

La edición á que se refiere Venero podrá ser la que D. Fernando Colón describe del modo siguiente:

«Petri Covarrubias, Memorial de pecados y aviso de la vida chistiana, en español: Proemium: I. «De lo que »muchos dias.» Opus: I. «In nomine »patris.....» D. «Me absolvais y deis pe»nitencia.» In fine est instructio sacerdotis ad absolvendum: I. «Postquam:» D. «Benedictus.....» Est in 8.° Impr. Hispali, año 1521, 2 Agosto.—Costó en Medina del Campo 20 marauedis, á 19 de Noviembre de 1524.»

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

48.—Madrigal (Alfonso de).

Confessional del Tostado. Medina del Campo, Pedro de Castro, 1545.

8.°

(Índice de la Bib. provincial de Toledo.)

49.—Pragmáticas.

¶ Las Pregmaticas y Capitulos que su | Magestad del Emperador y Rey nuestro señor hizo en las cortes de | Valladolid, el año de mil z quinientos z treynta y siete. Con | la declaracion, que sobre los trajes y sedas hizo.·:. | Con priuilegio Imperial:

(*Al fin.*) Fue impressa la presente obra en | la muy noble villa de Medina del Campo por Pedro de | Castro: impressor de libros. A costa de Juan de Me | dina mercader de libros vezino de Madrid. | Acabo se a ocho dias de Mayo. | Año de mil y quinientos y | quarenta y cinco.

Fol.—letra gótica—xx hs. foliadas—sig. a-d todas de 6 hs., menos la últ., que tiene 2—á línea tirada.

Port. (sobre el título el escudo grabado en la pág. 36).—Al v.°: Priv. por seis años á Gaspar Ramírez de Vargas: Valladolid, 28 Enero 1538.—Texto (151 peticiones con sus respuestas correspondientes): Valladolid, 29 Junio 1537.—Pregón: Valladolid, 29 Junio 1537.—Pragmática sobre los trajes y vestidos: Valladolid, 29 Junio 1537.—Pregón: Valladolid, 29 Junio 1537.—Cédula de la Reina mandando se ejecute la anterior pragmática, aunque no se haya publicado impresa: Valladolid, 5 Noviembre 1537.—Pregón: Valladolid, 9 Noviembre 1537.—Declaración de dicha pragmática: Valladolid, 20 Diciembre 1537.—Colofón.

«Peticion 1.ª: Que el Emperador no se ausente de estos reinos.
»15: Que los Prelados residan en sus diócesis.
»17: Que los estrangeros no puedan tener beneficios en estos reinos.
»18: Que se igualen los cursos de la Universidad de Alcalá con los de la de Salamanca, y que los doctores de las Universidades de Toledo, Sevilla y Granada tengan las preheminencias y privilegios que los de Alcalá y Salamanca.
»24: Que los clérigos franceses no entren en estos reinos.
»28: Que se guarde la caza, y que los ayuntamientos puedan hacer ordenanzas sobre esto. (Se concedió, pero añadiendo que

las dichas ordenanzas se manden al Consejo para proveer lo que convenga.)
»31: Que las medidas del aceite sean iguales en todo el reino, así como se ha hecho con las del pan y del vino en las cortes de Segovia.
»76: Que se ponga orden en el corte de los montes.
»77: Que los *moros berberiscos y gazis no puedan estar dentro de veinte leguas de la costa del mar.* (Respuesta.) *Que la ley se entiende a quince leguas.*
»81: Que se repueblen los montes.
»82: Que se igualen las provincias segun el número de vecinos.
»87: Que las medidas de los paños se hagan *en tabla* y *no al aire.*
»92: Que ningun asistente, gobernador ni corregidor sea proveido hasta que sea vista su residencia.
»93: Que se recopilen las leyes de estos reinos, y se quiten las superfluas, *pues Vuestra Magestad lo tiene cometido al doctor Pero Lopez de Alcocer, lo mande efectuar y que se acabe por la gran necessidad que estos reynos tienen dello.* (R.) *Que se entiende con diligencia en lo que nos suplicais, y brevemente se acabará.*
»97: Que se provea de artilleria y municion y otras cosas necesarias á las fortalezas de los reinos de Granada, Murcia y Andalucia.
»103: Que su Magestad mande que no se tome oro alguno á ninguno que trate y venga de las Indias. (R.) *Que ternemos consideracion á lo que nos suplicays, ꝛ lo que se ha hecho ha sido por grandes causas ꝛ necessidades ꝛ sin aquellas no se hará.*
»104: Que las coronas hechas nuevamente se ensayen y se mande que valgan por la ley que tuvieren y no mas.
»109: Que las mugeres enamoradas *no traigan en sus casas ni fuera dellas oro de martillo, ni perlas, ni seda, ni faldas, ni verdugados, ni guantes, ni lleven escuderos ni pajes, ni ropa que llegue hasta el suelo.*
»110: Que las tarjas de á diez no corran sino por la ley que tuvieren. (R.) Que las que andan, pasen durante seis meses, y despues *no valan ni corran por moneda alguna.*
»123: Que no se traigan al reino de Granada ni á Almeria moreras de Mecina ni de Murcia para la cria del gusano de la seda.
»125: Que S. M. dé la limosna que hizo á la iglesia de Baza para su reedificacion, cuando se hundió por el terremoto.
»126: Que no se lleve el diezmo á las naos que vienen de las Indias y desembarcan en Portugal.
»144: Que los correos y mensageros, despachados fuera de la corte, entren y salgan libremente en ella, sin exigirles derecho alguno.»

(Bib. del Archivo Histórico Nacional.)

50.—San Pedro (Diego de).

Question de amor: | Agora nueuamente | impresso: con algu | nas chosas añadidas | Año M. D. xlv.

(*Al fin.*) Fenesce el libro llamado | Question de Amor. Impresso en la muy no | ble villa de Medina del Campo por | Pedro de Castro: impressor de | libros. A costa de Juan de | Espinosa mercader | de libros. Aca | bose a sie | te dias de Mayo. Año de | mil y quinientos y | quarenta y | cinco.

4.°—letra gótica—lxxiiii hs.
Gallardo dice que al reverso de la portada está el escudo del impresor, y Salvá que en esta misma plana empieza el prólogo. La viñeta de la port. es la de la *Cárcel de amor*, 1547.

1546

51.—Cifuentes (Miguel de).

Quaderno de las leyes y nueuas de- | cisiones hechas y ordenadas en la ciudad | de Toro sobre las dudas de derecho q̃ con | tinuamẽte solian y suelẽ

occurrir en estos | reynos: en q̄ auia mucha diuersidad d'opi | niones entre los letrados destos reynos. | Con la glosa de Miguel de Cifuētes. | 1546.

(*Al fin.*) Fue impressa en la muy | noble villa de Medina del campo por Pedro | de castro impressor de la (sic) libros. Acabose a | veynte y ocho dias del mes de Mar | ço. Año del nascimiento de | nuestro saluador Jesu | christo d'mil ꝛ qui | niētos y quarē | ta y seys | Años.

Fol.—letra gótica — 50 hs. foliadas—signatura a-f – todas de 8 hs., menos la últ., que es de 10—á línea tirada.

Port. (sobre el título se halla el escudo grabado en la página 36).—Al v.º: Texto.—Colofón.—Pág. en bl.

El texto empieza:

«Doña juana por la gracia d'dios reyna de castilla.»

Prefatio: «..... decrevi igitur Taurinas leges sub brevi verborum compendio appostillare ꝛ certe verebar tantum onus humeris meis imponere. Sed confidendo in domino..... ausus fui certamen hoc arripere.»

Al frente de la ley 1 pone este epígrafe:

«¶ Incipit lectura valde utilis atque preclara super nonnullas tauri leges per doctorem Michaelem de cifuentes in utraque juris sapientia peritum composita.»

Á continuación de cada ley pone la glosa en latín.

La primera edición es de Salamanca, *in ædibus Joannis de Junta bbliiopole insignis*, 1536.

(Librería de D. M. Murillo.)

52.—Dueñas (Juan de).

Espejo de Consolacion. Medina del Campo, Pedro de Castro, 1546.

Fol.

(Cat. de Juan Rodríguez, año 1885.)

1547

53.—Antonino (San), Arzobispo de Florencia.

(Suma de confesion.)

(*Al fin.*) Este presente tractado | de la Restitucion. Fue impressa en Medina del Campo, | en casa de Pedro de Castro Impressor de Li | bros: en el Año de mil ꝛ quinientos | y quarenta y siete.

4.º—letra gótica—cxxvj hs. foliadas, más 2 al fin para terminar el índice—sig. a-q—todas de 8 hs.—apostillado.

Port. (falta).—aij: «Comença vna breve ꝛ muy prouechosa summa de confession: en la qual se trata como se deue auer el confessor con el penitente en la confession. La qual compuso el reuerendo padre en Christo fray Antonino arçobispo de Florencia de la orden de predicadores......»

Contiene las tres partes, y el tratado de la Restitución al fin.

(Bib. de la Real Academia Española.)

54.—Crónica de Fernando III.

Chronica del sancto rey don Fernando tercero deste nombre, que gano a Seuilla y toda el Andaluzia: cuyo cuerpo esta en la sancta yglesia de Seuilla..... Medina del Campo, 1547.

Folio.

(Apuntes de D. Ramón Fernández de Loaisa.)

55.—Martínez de Burgos (Andrés).

Repertorio de todas las Premati- | cas y capitulos de cortes, hechos por su magestad, desde el año | de mil y quinientos y veynte y tres: hasta el año de mil y | quinientos y quarenta y quatro: hecho por el licen | ciado Andres martinez de Burgos vezino |

de Astorga: dirigido al muy alto y | muy poderoso Principe don | Phelipe nuestro señor. | Cum preuilegio. | Estan tassadas en quatro reales.

(*Al fin.*) Fve impressa la presente | Obra en la noble Villa de Medina del Campo, por | Pedro de Castro, a costa de Guillermo de Mi | les y Ioan Pedro, vezinos de la dicha | Villa. Y acabose a. XIX. del Mes de | Nouiembre. Año de Mill y | quiniẽtos y quarenta y siete.

Fol.—LXXX hs. foliadas, más 4 de prels. y 16 al fin sin numerar—sig. ✠, A-Q—todas de 6 hs., menos la primera, que es de 4, y la últ., que tiene 8—todo en letra redonda, menos las erratas, que están en caracteres góticos.

Port. (sobre el título hay un escudo de a. i. con las iniciales del grabador, I · D · V. [Juan de Vingles]; debajo de las garras del águila las letras I y P, que corresponden al librero Juan Pedro Musetti; á los lados, y fuera del escudo, esta leyenda impresa: *Leges Regvm Regine sunt Idcirco earvm servi omnes svmvs*).—Al v.° de la port.: Priv. al autor por seis años: Monzón, 12 Septiembre 1547.—Dedicatoria.—Tabla de libros y títulos.—Algunas enmiendas que han parescido en la impresion.—Texto, que empieza en el folio II.—«Tabla y repertorio decisivo de la presente obra, singular y copioso en toda ella.»—Pág. en bl.—«Copilacion de las prematicas superfluas, que no fueron proveidas en cortes.»—Colofón.—E. del i. (grabado del núm. 32).—Pág. en bl.

Privilegio:

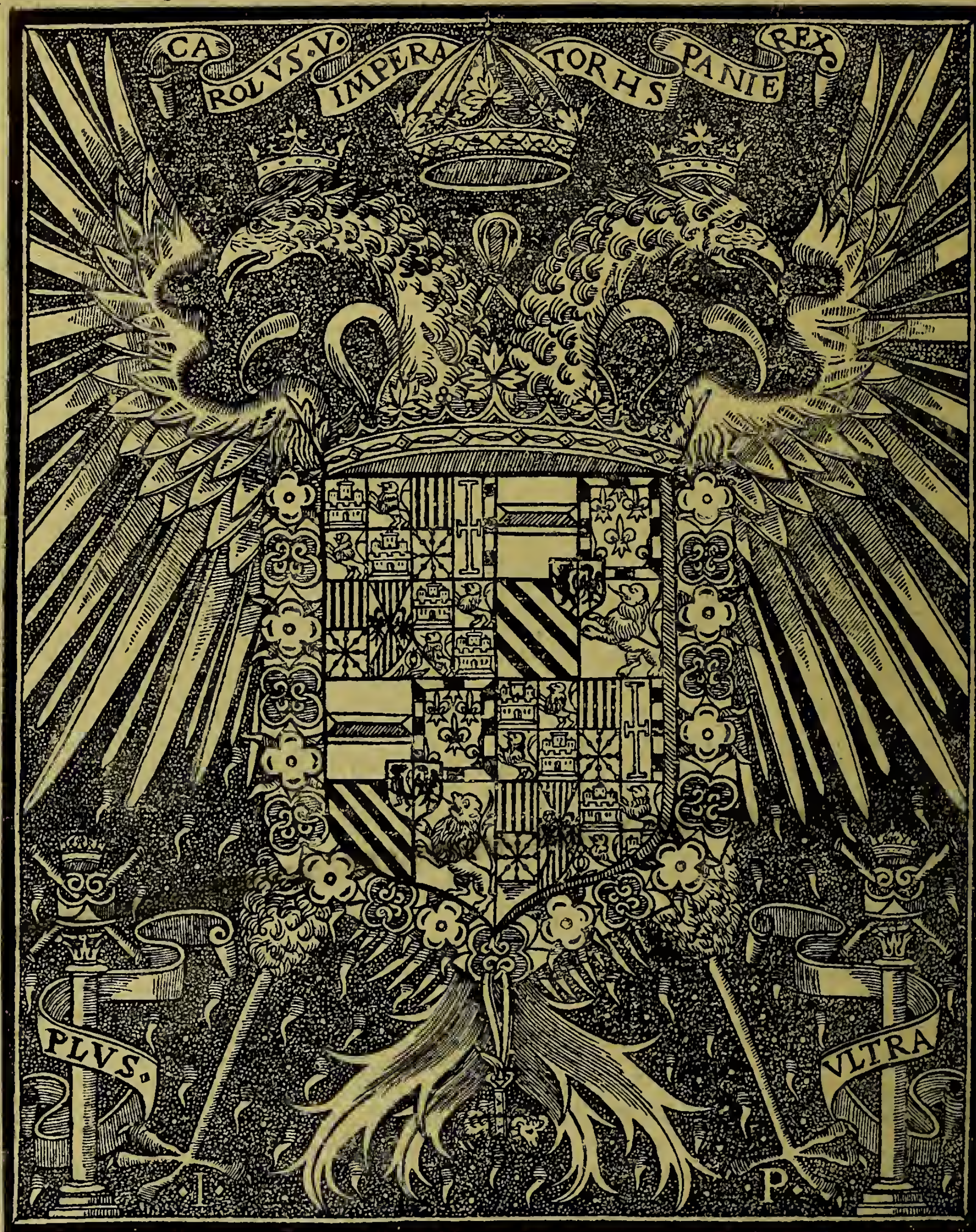
«El Principe. Por quanto por parte de vos el licenciado Andres Martinez de Burgos vezino de la ciudad de Astorga nos fue hecha relacion diciendo que vos haveys hecho un reportorio decissivo de las cortes que se han celebrado en estos nros reynos desde el año passado de mil & quinientos y veynte y tres hasta agora, y assi mismo hecho cierta declaracion con que facilmente se pueden fallar las peticiones & leyes de cortes contenidas en el reportorio de Montaluo, y que en hazer los dichos libros os habiades ocupado mucho tiempo..... vos doy licencia y facultad para que vos..... podais imprimir & vender los dichos libros.....»

Folio IV, ley IV: «Que se copilen en un cuerpo las Prematicas que se han de guardar (año 1523).»
Ibídem, ley V: «Que se copilen las Coronicas de Castilla (año 1523).»
Folio XIII, ley III del lib. II: «Que el Rey modere los gastos y reciba en su casa los naturales (1523).»
Folio XIV, ley V: «Que el Rey no haga merced de Indias (1523).»
Folio XXII, ley VIII: «Que de lo romanceado de Latino ó interpretado, no se pague vista.»
Folio XXVIII, ley I, tít. XII: «Que no se asaetee ningun vivo, sin que primero se le ahogue.»
Folio XLII, ley V, lib. IV: «Que no se den hidalguías por dinero.»
Folio XLIX, ley V, tít. VII: «Que los cavalleros armados hagan alarde.»
Ibídem, íd., íd.: «Que se reparen las fortalezas de Fuenterrabia y San Sebastian.»
Ibídem, íd. íd.: «Que los lugares y fortalezas de Africa se provean y conserven.»
Folio LII, ley I, tít. IV, lib. V: «Que no se pueda llevar mas de diez por ciento.»
Folio LVII, ley IV: «Que se conserve la especería é Islas de Maluco.»
Folio LXIII, ley VII, tít. V, lib. VI: «Que haya mojones entre estos reynos y Aragon.»
Folio LXIV: «Que no entre vino de Aragon en estos reynos, y no se adoven.»
Ibídem: «Que no se lleven dineros al Papa en dineros, sino en cambios.»
Ibídem: «Que no se saque moneda del Reyno, ni se de licencia para ello.»
Folio LXVI, ley I, tít. IX: «Que no se carguen navios extrangeros.»
Folio LXXIV, ley II, tít. X: «Que los Egipcianos salgan destos reynos y no entren en ellos.»
Folio LXXIX. ley V, tít. XII: «Que no se traygan mascaras, ni se disfracen.»

Primera edición.

(Archivo Histórico Nacional.)

Juan Pedro Museti hizo poner al frente de esta impresion el siguiente escudo, muy parecido al que usaba para esta clase de obras su compañero Guillermo de Millis.



En el Archivo General de Simancas hemos examinado el proceso que se siguió con motivo de la publicación de este libro. Consta de unas 50 hojas, y aun está incompleto, por lo cual hemos preferido reproducir el siguiente extracto que ya dió á conocer

en *La Propiedad* el Excmo. Sr. D. Manuel Danvila.

«*Extracto del proceso instruido en* 1547 *en la villa de Medina del Campo sobre la Compilación del licenciado D. Andrés Martínez de Burgos.*

»Comienza con la información que hizo Pedro del Mármol, Secretario del Consejo, acerca de las personas que tenían dicho libro.

»Después continúa el interrogatorio que hizo el licenciado Francisco de Montalvo, del Consejo de S. M., á Juan Pedro, Pedro de Castro y á Guillermo de Millis.

»Preguntado el primero si imprimió el libro por mandado y costa del dicho licenciado Andrés Martínez, el cual respondió que el citado Licenciado le había rogado que le ayudase con dineros y papel, porque tenía privilegio para imprimir parte de la dicha obra, y en esta conformidad, según lo que había asentado con el licenciado Andrés Martínez, dió á Pedro de Castro, impresor, vecino de Medina, 50 resmas de papel y 3 á 4.000 maravedises en dinero.

»Fué interrogado sobre el número de volúmenes que imprimió, y dijo que sobre unos 1.300, que estaban en poder de Guillermo de Millis, mercader de libros, vecino de Medina. Interrogado sobre el número de libros que había llevado á la corte, dijo que 20, que 14 ó 15 de éstos había repartido entre los señores del Consejo y amigos suyos, y los restantes estaban en la tienda de Francisco López, librero; habiéndole éste preguntado si se habían de vender, contestó que hasta que fuesen tasados por los señores del Consejo, que no; pero que después, por el criado de Francisco López, le habían sido entregados nueve reales por dos libros que había vendido, que de los demás que había en Medina, no había dado ni vendido ninguno.

»Sigue el interrogatorio de Pedro de Castro, á quien, después de tomarle el juramento acostumbrado, le fué preguntado si conocía el original del libro, y dijo que sí, porque se le había dado el dicho licenciado Andrés Martinez, Guillermo de Millis y Juan Pedro, y que había puesto papel para imprimir 1.500 volúmenes, pero habiendo caído malo en el intermedio, Guillermo de Millis le dijo que habían salido 1.406 más ó menos, que éstos los había dado á Guillermo de Millis y no sabía qué había sido de ellos más de que estaban embargados en poder del dicho Millis.

»Preguntado si había visto el privilegio para la impresión, dijo que no, pero que le habían certificado que le tenía el dicho licenciado Andrés Martínez.

»Preguntado si en las demás obras que imprimió ponía el privilegio que tenían, dijo que no; nada más las palabras que estaban en aquella compilación.

»Preguntado cuántos volúmenes había vendido ó dado, dijo que no sabía más que lo que Guillermo de Millis le había dicho, que era que habían enviado algunos á Salamanca y Valladolid.

»Sigue el interrogatorio de Guillermo de Millis, quien, después de haber prestado juramento, dijo que el libro se imprimió á costa de Juan Pedro y la suya, para lo cual habían dado al licenciado Andrés Martínez 250 ducados en dinero, paño, seda, y plata por dicho libro, un Montalbillo y un Celso, y que el impresor había sido Juan Pedro. Que había visto la provisión original en medio del libro, y que se habían impreso 1.400 volúmenes menos seis. Que á él se le entregaron 1.361 volúmenes, y los restantes los había tomado un criado suyo llamado Benito González, natural de Villanueva, tierra de Ávila, y estaban en poder de Alonso de Ocaña, vecino de Medina del Campo, depositados, 1.319. Que presentes tenía 43 en Sevilla, con uno que sobró del Dr. Lebrija, los cuales había recogido de Salamanca y Valladolid, y que Juan Pedro había tomado 20 de los dichos volúmenes para llevarlos á la corte. Que en Salamanca había cinco ó seis en poder de personas particulares, los cuales había enviado á recoger. Que en Valladolid había tres volúmenes, que el librero Salvador Fernández había vendido á personas desconocidas.

»Fianza de Pedro de Castro, de 2.000 ducados, en término de veinte días, á la cual salió fiador Guillermo de Millis; esta fianza tuvo efecto, pero á pesar de la condición de que si no presentaba la dicha fianza en el término señalado, se le prendiese: se llevó á cabo la prisión en 18 de Diciembre de 1547.

»En 10 de Enero de 1548 se mandó dar fianza de otros 2.000 ducados á Guillermo de Millis, y puso por fiadores á Garci-Gutiérrez y á Alonso de Ocaña.

»Por provisión del Consejo de 10 de Enero de 1548 se mandó parecer personalmente en la corte al licenciado Andrés Martínez, cuya presentación tuvo efecto.

»Petición de Juan Pedro, preso, en la corte, pidiendo licencia para ir á la villa de Medina, que había feria, para comprar y vender, por los grandes daños que se le seguirían. Le fué negada.

»Otra de Pedro de Castro, impresor, para que, habiéndose presentado en la corte, se le mandase despachar brevemente por estar enfermo. La presentó en 6 de Enero de 1548. Otra del mismo, que se hallaba preso, para que se le diese licencia para irse.

»Otra del licenciado Andrés Martínez, diciendo que no podía presentar cédula original de la impresión, la cual no estaba en su poder porque el secretario Gallo había dicho que la había entregado á Bolaños, solicitador de los impresores.

»Provisión del Consejo dada en Aranda de Duero, á 8 de Febrero de 1548, al Corregidor de Valladolid para que prohibiese pública y secretamente la venta de todo libro que en su principio no estuviese puesto el privilegio que de S. M. tenían, y por cabeza, en la primera hoja de parte afuera, el título del libro, por haberse impreso muchos sin el privilegio, ni tasa, ni tiempo por que se daba facultad para poderlos imprimir.

»Licencia de los señores del Consejo á Guillermo de Millis y á Juan Pedro para que pudiesen ir donde quisieren, dando fianzas de estar á derecho y pagar lo juzgado sobre la impresión y venta del dicho libro. Fué fiador de los dichos, Agustín de Zárate, obligando su persona y bienes: 30 de Enero de 1548.

»Petición de los mismos, presentada á 27 de Febrero de 1548, diciendo que por el gran daño que recibirían y el dinero que habían dado, suplicaban que se mandase volver á ver el libro por uno del Consejo, y le corrigiese á su costa, y después de visto y corregido, hiciese la tasa.

»No resultan más antecedentes en este proceso, ni hay sentencia.»

Con motivo de este proceso se quitó la primitiva portada, la cual debía tener un grande escudo grabado según se ve en el pedazo de hoja que se cortó, y se añadieron las cuatro primeras hojas de preliminares á fin de que no faltara el privilegio.

Si algún día aparece algún ejemplar intacto, podrá variar algo la portada, pero todo lo demás desde el folio segundo será idéntico.

56.—San Pedro (Diego de).

Carcel de Amor | por Hernando (sic) de sant Pe | dro. Con otras obras suyas | va agora añadido el sermõ | que hizo a unas señoras | que dixeron que le de | sseauan oyr predi | car. Nueuamẽ | te ympresso. | ✠ | M. D. xlvij. Años.

(*Al fin.*) ℂ Fue impresso el presente trata | do de Carcel de amor en la no | ble villa de Medina del cā | po. por Pedro de castro | impressor d'libros. A | cabose en fin de Fe | brero. Año de | mil y qui | nientos | ꝛ quarenta y | siete.

8.º—letra gótica—72 hs. sin foliar - signatura a-i—todas de 8 hs.

Port. (sobre el título una viñeta que representa á un caballero, acompañado de un escudero, tocando la guitarra á su dama, la cual está asomada á la ventana).—Al v.º empieza la dedicatoria, y la obra al reverso de la hoja segunda.—Colofón.—En la hoja siguiente principia el

ℂ *Sermõ ordenado por diego de sant pedro. Porq̃ le dixeron vnas señoras. q le desseauan oyr predicar.*

Ocupa 10 hojas, y al reverso de la última comienzan *las Obras* (en verso) *de Diego de san pedro: y esta primera es vna que hizo a vna dama de la reyna doña Ysabel.*

La *Cárcel de amor* y las obras en verso, comprendido el colofón arriba copiado, abrazan las signaturas *a-i*, todas de 8 hojas El *Sermón* y las *Obras en verso*, repetición en gran parte

de las puestas antes del colofón, tienen 12, á saber: 8 con la signatura *a*, y 4 con la *b*.

Sólo en esta edición y en la de Venecia (1553) se encuentran las *Obras en verso*, que son la primera composición de Diego de San Pedro que trae el *Cancionero general*, y principia:

«Dama que mi muerte guía.»

El *Sermón* añadido á esta edición es reimpresión del tratado que bajo el núm. 3.846 se describe en el *Registro* de la Biblioteca Colombina del modo siguiente:

Sermo de amore: editus por Diego de Sampedro.

Prologus: I. «*Porque huuo materia.*» *Sermo:* I. «*In patientia vestra*, etc.» D. «*De escuchar, ad «quam nos*, etc.» *Et dividitur in tres partes. Impr. en Alcalá de Henares* 3 *Maji anno* 1511.—*Costó en Alcalá de Henares* 5 *marauedis año* 1511. *Es en español y en* 4.°»

Duodécima edición.

(Salvá.)

El *Sermón* y las *Obras en verso* son de letra más gruesa que la de la *Cárcel de amor*, por cuya razón pudieran corresponder á otra edición, ó estar impresos aparte; convendría examinar más ejemplares para asentir á lo que dice Salvá sobre este particular.

57.—Saravia de la Calle (El Dr).

℄ Instrucion de mercaderes | muy prouechosa. En la qual se enseña como deuen los | mercaderes tractar. Y de que manera se han de euitar | las vsuras de todos los tractos de ventas ꝛ compras. | Assi a lo contado como a lo adelantado: y a lo fiado. Y | de las compras del censo al quitar: y tractos de compa | ñia: y otros muchos contractos. Particularmente se | habla del tracto de las lanas. Tambien ay otro tracta- | do de cambios. En el qual se tracta de los cambios lici- | tos y re-prouados. Nueuamẽte cõpuesto por el doctor | Sarauia de la calle Beronense. Año M. D. xlvij. | Nihil nimis.

(*Al fin.*) Fue impressa la presente | obra llamada Instrucion de mercaderes en la | muy noble villa de Medina del Campo: | por Pedro de Castro impressor de | Libros. A costa de Antonio | de vrueña, mercader de | libros. Acabose a | tres dias del | mes | de Enero. Año de mil e quinien | tos ꝛ quarenta ꝛ sie | te años.

4.°—letra gótica—LXV hs. foliadas, y la última sin numerar—sig. *a-h*—todas de 8 hs., menos la últ., que tiene 10—apostillado.

Port. (sobre el título, de rojo y negro, el escudo del Mecenas, y á los lados esta leyenda: «*Propter. veritatem. et mansuetudinem et justitiam et deducet te mirabiliter dextra tua.*) V. en bl.—Dedicatoria del autor á D. Sebastián Ramirez de Fuenleal, Obispo de Cuenca.—Texto.—Tabla.—Colofón.—E. del i.

El texto contiene:

Exhortación á los mercaderes (folios 3-15).

Instrucción de los tratos del comprar y vender, y de las usuras que puede haber en estos y otros tratos (18 capítulos, folios 15-39).

Compra de las lanas por adelantado (folios 39-44).

Tratado de los cambios (12 capítulos, folios 44-65).

Prólogo del Tratado de los cambios:

«Determinado tenia de no escrevir en la materia de cambios, assi porque los exercitan particulares personas, ꝛ tan determinadas en el ganar que mas se quieren informar de como haran sus tractos para acrecentar su dinero que no como lo exercitaran conforme a buena conciencia: tengo larga experiencia desto, pues se lo mucho que en pulpitos he bozeado ꝛ en particulares hablas amonestado: ꝛ lo poco o nada que he aprouechado..... Porque mas prouecho hizo en esto el alcalde Virviesca con una sentencia que con quantos sermones se han hecho en la corte..... ꝛ si no viera que pocos dias ha ha salido a luz un tratado de cambios escrito en nuestro vulgar por un auctor que

se mostro contener mas zelo que doctrina en la materia: ꝛ estar mejor informado por el hecho como passa en los cambios, que del derecho como deuen passar. El qual con el odio que con razon tuuo a unos cambios los condenó quasi todos..... Quise escribir este tratadillo declarando la malicia que tienen, ꝛ que les falta para ser justificados, ꝛ como se pueden hazer bien ꝛ licitamente, ꝛ reprobando los que se llaman cambios ꝛ no lo son, que tienen sus mesas ꝛ caxas en las ferias ꝛ corte ꝛ dan dineros de feria á feria, los quales cambios solamente el dicho tractado no reprobó, creo porque son notoriamente malos ꝛ no son cambios, como probare en el capitulo sexto.....»

Folio xlviii: «..... aunque en España passen los escudos del sol de Francia los ducados largos de Genova: los ducados de camara de roma no valen las parpallolas de Francia ni los picholes de Genova ni los quatrines de Roma.»

Folio l vuelto: «El florin vale veynte y ocho sueldos. El cambiador que tiene banco da por el florin veynte y ocho sueldos menos dos dineros, los quales gana por su trabajo ꝛ diligencia. Tambien si alguno le pide un florin por dineros recibe veinte y ocho sueldos ꝛ dos dineros.»

Folio liii: «El cambiador que tiene aviso que vale mas la moneda en una parte que no en otra, busca toda la moneda que se puede haber donde vale mucho menos al precio que alli vale e librala, ó llevala a tierra donde mas vale al precio que alla vale, como en Italia los grossos fuera de la Señoria que los haze valen diez y nueve quatrines, ꝛ en su señoria valen veinte; y el ducado ꝛ el doblon de España en todo el mundo vale mas que en toda España: ꝛ quando abatieron ꝛ desterraron de España las tarjas de a ocho que las abatieron a seys marauedis, y en Bearne y Vigorra valian mas de a ocho, el que las cogia aqui al precio que aqui valian, ꝛ las llevaba a bearne o bigorra, las daba alli al precio que alla valian, era licito.....»

Folio liii: «Cambio por letras se haze y es quando al mercader libra el cambiador los dineros que ha menester en otra parte, mediante la police ꝛ letras, para esto es menester que realmente haya responsion para donde suena la cedula, y aquella se pague realmente, como si la cedula suena en Flandes, que se pague en Flandes, porque de otra manera seria cambio seco, como se dira en el cap. v, ꝛ porque estos generos de cambios por letras los hazen ya casi todos los mercaderes, ꝛ aun los que no lo son.....»

Folio lx: «Lo que ordinariamente suelen llevar de feria á feria es a real; ó á quarenta



mr̃s por el millar: segun que mas ó menos dineros hay en la feria: aunque yo se de personas dignas de fe que en esta feria de agosto de medina de rio seco del año de M. D. XLij en que yo escribo esto desde poco despues de principio de feria hasta pagamentos llevaban a seys por ciento, que salen a este respecto por año a sessenta ⁊ dos por ciento.»

Segunda edición. La primera es de 1544.

(Bib. de San Isidro.)

El escudo que Pedro de Castro puso en esta edición, es el de la página 50.

1548

58.—Castillejo (Cristóbal de).

Dialogo de mu | geres: entre dos sabios el vno llama | do Fileno de los quales el Fileno ha | bla en fauor dellas: y Alethio defien | de va por el mejor estilo y mayores sẽ | tencias que hasta oy son vistas. | 1548. (Dos figuritas.)

(*Al fin.*) Acabosse el presente tractado en la noble villa de Medina | del Campo. Por Pedro de Castro Impressor de libros. xxij | de Nouiembre. De. Mil ⁊ quiniẽtos y quarẽta y ocho Años.

4.°—28 hs.—signaturas a-C—á 2 columnas.

Port. (frontis). — Texto. — Nota final.— Pág. en b.

Empieza:

Alethio. Bien se conoce, Fileno,
que andais alegre y ufano.»

(Bib. Nacional de Lisboa, según Gallardo.)

La primera edición que de esta composición se cita, es la de Venecia, 1544; la segunda, de Toledo, Juan de Ayala, 1546.

Aunque después se hicieron algunas ediciones de esta obrita por separado, casi siempre vino á publicarse con las demás *Obras* de Castillejo, y aun con las de Juan de Segura.

Mandóse expurgar, y así se hizo para la edición de Madrid, 1573, quedando prohibidas las primeras ediciones.

Salvá reprodujo el trozo suprimido en este *Diálogo*, que es el relativo á las *Monjas*. (V. Segura [Juan de], *Processo de cartas de amores.*)

59.—Cicerón (Marco Tulio).

Libro llamado Arte de Amistad, con maravillosos ejemplos, agora nuevamente recopilado, y con mucha diligencia traducido en nuestro vulgar castellano por Fray Angel Cornejo, Monje de la Orden de Cistel. Dirigido al Magnifico y generoso caballero D. Diego de Acevedo, etc.

(*Al fin.*) Aqui se acaba el presente libro, llamado Arte de amistad, agora nuevamente impreso en la noble villa de Medina del Campo, por Pedro de Castro, impresor de libros, Acabose a primero dia del mes de Agosto, año del nascimiento de nuestro Señor y Redentor Jesucristo, de 1548 años.

4.°—letra gótica—frontis—44 hs. sin foliar.

El frontis representa el escudo del Mecenas; al pie, el título del libro, de rojo y negro.

La dedicatoria es del impresor.

«Entre otros muchos originales escriptos de mano, tenia yo (dice) una obrecica de Tulio, cuyo titulo es *De amicitia*, traducida en nuestro vulgar castellano, con otro dialogo de Luciano, por un reverendo y docto monje, y á v. m. dirigida; y visto que se habia ya pasado mucho tiempo que no habia memoria della, determiné sacarla á luz.....», etc.

Síguese el prólogo del traductor.

La obra se encabeza:

«Dialogo de Marco Tulio «De la amistad», enderezado á Pomponio Atico. Interlocutores: Lelio y Cayo Famio y Quinto Mucio Scévola.» (Folios 3-23.)

«Dialogo de Luciano, «De la amistad.» Interlocutores: Mncsipo, griego, y Toxaris, scita...»

(Gall.)

El escudo que Pedro de Castro puso en esta obra, es el grabado en el núm. 57.

60.—Ciruelo (Pedro).

Confessio | nario compuesto por el muy re | uerēdo señor maestro Ciruelo | doctor en sancta Theologia: ca | nonigo de la calōgia magistral | de Salamanca. Es Arte de | bien confessar: muy prouecho- | sa al confessor y al penitente. | En el qual estan agora nueua | mente añadidos muchos apun | tamientos en muchos lugares: | los quales hallaran dentro d'l | libro. Examinado y aprouado | por los señores del consejo de | la sancta inquisicion. | Año. de M. D. xlviij.

(*Al fin.*) ℭ Impresso en medina del Campo por Pedro | de Castro, impressor de libros, acauose | a veynte del mes de Nouiembre | Año de mil y quinientos | y quarenta y ocho. | Fin.

8.º—letra gótica—lxvj hs. foliadas (en realidad son 64)—sig. A-H—todas de 8 hs.

Port. orlada (en la parte inferior de la orla el escudete del impresor).—Al v.º: Prólogo del autor á los curas y confesores de las siete iglesias de la muy escogida ciudad de Daroca, patria suya.—Texto.—Colofón.

(Bib. Nacional.)

61.—Díaz de Valdepeñas (Hernando).

Summa de notas copiosas, muy sustanciales ꝛ compendiosas: segun el vso y estilo que agora se vsa en estos reynos: las quales fueron examinadas por los señores del consejo de su magestad y mandadas imprimir: y fueron ordenadas por Hernando Diaz de Valdepeñas siendo escriuano del audiencia real de sus magestades que reside en Granada. Medina del Campo, Pedro de Castro, 1548.

Fol.—letra gótica.

(Bib. provincial de Toledo.)

62.—Horas.

Horas Romanas, en Romance. Medina del Campo, por Pedro de Castro, 1548.

En el *Index librorum prohibitorum, cum regulis confectis per Patres a Tridentina Synodo delectos, Antuerpiæ, Ex officina Crhistophori Plantini*, MDLXX, se prohiben las «Horas Romanas en Romance, en Medina del campo por Pedro de castro, año de. 1548. y. 1553.»

63.—Quixada de Reayo (Juan).

ℭ Doctrina del arte de la caua- | lleria, ordenado por Juan quixada de reayo vezino de la vi- | lla de Olmedo hombre de armas de la capitania del muy Il | lustrissimo señor el duque de Alburquerque a fin d'dar cōse | jo a vn hijo suyo como mas viejo ē las guar- das de los reyes | passados de gloriosa memoria. So correction de otros caua | lleros que lo saben mejor hazer y dezir.

(*Al fin.*) Fue impressa la presente | obra llamada doctrina del arte de la caualleria en la | noble villa de Medina del campo, por Pe- | dro de castro Impressor de libros En la | calle de Salinas. Acabose a veyn- | te y dos dias del mes de Octu- | bre de este presente año de | mil ꝛ quinientos y | quarenta y o- | cho años. | ✠

4.º—letra gótica—8 hs. sin foliar—sig. A.

Port. (sobre el título un caballero blandiendo una espada, y con un escudo en que hay un león: en segundo término una fortaleza).—V. en bl.—Texto.—Colofón.—E. del i. (Grab. del número .32)—Pág. en bl.

El texto empieza así:

«Comiença la obra. Capitudo primero. En el nombre de dios y de la sacratissima virgen

Maria sin el ayuda de los quales no puede cosa alguna auer prospero fin. Hijo primeramente conuiene que si has de usar el habito militar de la caualleria, tener buen cauallo que corra claro y que la silla sea de barras y contra barras.....

»Capitulo segundo de como se ha de enseñar el hombre de armas.

»Capitulo tercero de como se ha de hazer un arnes.

»Capitulo quarto que trata de la justa.

»Capitulo quinto que trata de la guerra.

»Capitulo sexto para enfrenar cauallos desbocados.»

Capítulo III: «Estos arneses encampronados son muy galanes, mas nengun bien he visto quien ha justado con ellos, porque en mi tiempo he visto muchos muertos por la vista de reencuentro, el primero el hijo del conde de Oñate en la casa de la reyna, don Luys osorio en Tafalla de Nauarra, y en çaragoça don Gaspar hijo del conde de Sastago y geronimo dāsa: todos estos he visto morir de reencuentro y mas que no escribo: yo nunca juste encampronado porque siempre me halle bien con lo castellano, cada uno puede justar como mejor le paresцera.»

(Bib. de S. M. el Rey.)

64.—Rodríguez de Pisa (Joannes).

Curia Pisana. Methimnæ Campi, 1548.

4.°

(Nicolás Antonio.)

65.—Salustio (Cayo Crispo).

Salustio Ca- | thilinario ⁊ Jugur | gurta. Cō glosa en | romance. Nueua- | mente impresso. | 1548.

(*Al fin.*) ℭ Aqui se acaba el presente | Tractado, llamado Salustio Cathilinario | ⁊ Jugurta. Nueuamente corregido y | emēdado: con mucha diligencia | Impresso en Medina del cā- | po por Pedro de Castro | Impressor: a costa | de Juan de Espinosa mercader de libros. | Acabose a treynta ⁊ vn dias del mes de | Agosto Año del nascimiento dᵉ | nuestro Redemptor y sal | uador Jesu Christo. | de. Mil ⁊. D. | xlviij. años.

4.°—letra gótica—88 hs. sin foliar—sig. a-l—todas de 8 hs.—sin reclamos—apostillado.

Port. orlada, y en el centro el título, de rojo y negro.—Al v.°: «ℭ Aqui Comiença el libro | llamado Salustio cathilinario. El q̄l fue traduzido | de latin en romance castellano por maestre Franci | sco Vidal de Noya en estilo assaz alto ⁊ muy elegāte segun se sigue.»

Este primer tratado acaba en el verso del folio, signatura diiij. En la hoja siguiente empieza el segundo.

Don Francisco Pérez Bayer, en el prólogo á la traducción de Salustio por el infante don Gabriel, dice que esta versión de Vidal de Noya no es más que una copia de la de Vasco de Guzmán (á quien no nombra), la cual se halla manuscrita en la Biblioteca del Escorial.

Primera edición.

(Bib. del Ministerio de Fomento.)

1549

66.—Cifuentes (Miguel de).

Glosa sobre las leyes de Toro, Medina del Campo, 1549.

Folio.

(Índice antiguo de la Bib. de la Universidad Central.)

67.—Losa (Diego).

Arte de pelear contra los Turcos. Medina del Campo 1549.

(Nicolás Antonio.)

68.—Pérez (Diego).

Iesvs | Pragmaticas y Leyes he- | chas y recopiladas por mandado de

los muy altos, Catholicos | y poderosos Principes, y señores el Rey dō Fernādo, y la Reyna do- | ña Ysabel, Con algunas bulas concedidas por el Summo Pontí | fice, en fauor de la jurisdiciō Real para la buena gouernacion | y guarda de la justicia. Con addicion de muchas pragmaticas | q̄ fasta aqui no fueron impressas. En especial estan nueua | mente añadidas las Leyes de Madrid, y de los Arā- | zeles, y de los paños y lanas, y Capitulos de Corregidores, y leyes de Toro, y leyes de Her- | mandad. Con mas el nueuo Reportorio | de todas las leyes y Pragmaticas | y Bulas en este libro conteni- | das, concordado con | otras leyes destos | Reynos, y con | las leyes | y pragmaticas que su magestad del Emperador | don Carlos a fecho y promulgado en estos | sus Reynos, cōpuesto y añadido por | el Licenciado Diego perez na | tural y vezino de Salaman | ca: impressas en Medi- | na del cāpo por Pe | dro de Castro | Año. de. M.D. (E. del i.=grabado del número 32.) XL. IX. años.

Fol.—letra gótica—180 hs. foliadas (la última dice lxxx), más 8 al principio sin numerar—sig. ✠, A-Z—todas de 8 hs., menos la últ. que tiene 4—á 2 columnas.—apostillado.

Port.—Al v.º: «Prologo al Ilustre señor don Andres de la cueua y de Bouadilla, &c. El licenciado Diego perez. S.—Reportorio Alphabetico de todas las leyes y pragmaticas, y Bulas, y prouisiones en este libro contenidas.» Texto.

Prólogo:

«..... Tanto es mayor el bien quanto es mas general y comun á los de la republica: como lo es el escribir y corregir los libros, y darles nuevas invenciones para que con poco trabajo se tenga noticia de lo contenido en el tal libro, como lo hize estos dias passados en las obras del doctor Segura, las quales salieron debaxo del titulo y amparo del illustrissimo y reverendissimo señor Cardenal Don Bartholome de la Cueva, tio de vuestra merced, el qual animo teniendo al presente hize lo mismo en las Pragmaticas Reales hechas por sus Altezas.....»

Ley 3.ª, fol. 2.º: «La pena que se ha de dar á los que usan hechizerías, adivinanzas y agüeros.»

Ley 12, fol. 6: «Que no puedan traer armas los nuevamente convertidos del reino de Granada.»

Ley 104, fol. 76: «Qué armas ha de tener cada uno en el reino, y conforme á esta ley se dió á todas las provincias.»

Ley 102, fol. 74: «Que los delincuentes que se hubieren de desterrar *in methallum*, se destierren para las Indias por la mitad del tiempo.»

Leyes 90, 120 á 125 y 137: «Sobre casas de moneda, y sus ordenanzas.»

Ley 5, fol. 2: «Que todos los judios salgan del reino y no tornen á él.»

Ley 10, fol. 5: «Que los moros del reino de Granada den legitima á sus hijos cristianos.»

Ley 13, fol. 6: «Que los moros salgan del reino.»

Ley 11, fol. 5: «Que los moros, que no fueren cautivos, no entren en el reino de Granada.»

Ley 71, fol. 57: «Que se conserven los montes.»

Ley 179, fol. 127: «Las diligencias que se han de hazer en los libros de molde antes que se impriman y vendan.»

«Don Fernando ɀ doña Isabel por la gracia de Dios rey ɀ reyna de Castilla, de leon, de Aragon, ɀ c. A los del nuestro consejo ɀ oydores de las nuestras audiencias alcaldes de la nuestra casa y corte y chancillería: ɀ a todos los corregidores, assistentes alcaldes ɀ otras justicias ɀ juezes qualesquier de todas las çiudades y villas ɀ lugares de los nuestros reynos ɀ señorios: y a todos los libreros y encuadernadores ɀ imprimidores de moldes, ɀ mercaderes de los dichos libros ɀ a sus factores vezinos de estos nuestos rreynos; y estantes en ellos: y a otros qualesquier personas de qualquier estado, preheminencia y dignidad que sean e a cada uno ɀ qualquier de vos a

quien esta nuestra carta fuere mostrada, o de ella supieredes en qualquier manera salud y gracia. Sepades que porque nos avemos seydo informados que vos los dichos libreros ꝛ imprimidores de los dichos moldes ꝛ mercaderes ꝛ factores habeys acostumbrado y acostumbrays de imprimir ꝛ traer a vender a estos nuestros reynos muchos libros de molde de muchas materias, assi en latin como en romance, ꝛ que muchos dellos vienen faltos en las lecturas de que tratan: ꝛ otros viciosos ꝛ otros apocrifos ꝛ reprobados ꝛ otros nuevamente hechos de cosas vanas ꝛ supersticiosas ꝛ que a causa dello han nacido algunos daños, ꝛ inconvenientes en nuestros reynos. E porque a vos en lo tal pertenesce proveer ꝛ remediar, mandamos platicar sobre ello con los del nuestro consejo, por ellos visto ꝛ consultado, fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon. Por la qual mandamos ꝛ defendemos a vos los dichos libreros ꝛ imprimidores de los dichos moldes ꝛ mercaderes e factores ꝛ a cada uno de vos que de aqui adelante por via directa ni indirecta no seays osados de hazer ni imprimir de molde ningun libro de ninguna facultad o lectura, o obra que sea pequeña o grande en latin ni en romance: sin que primeramente hayais para ello nuestra licencia y especial mandado, o de las personas que para ello nuestro poder ovieren. Las quales por estas nuestras cartas declaramos que son las personas siguientes. En Valladolid ꝛ ciudad real los presidentes que residen o residieren en las nuestras audiencias que alli residen: y en la ciudad de Toledo el arçobispo de Toledo: y en la ciudad de Sevilla, el arçobispo de Sevilla, y en la ciudad de Granada el arçobispo de Granada, y en Burgos el obispo de Burgos, y en las ciudades de Salamanca ꝛ Çamora el obispo de Salamanca. Ni mas ni menos seays osados de vender en estos nuestros reynos ningunos libros de molde que truxeredes de fuera dellos de ninguna facultad ni materia que sean, ni otra obra alguna pequeña ni grande en latin ni en romance: sin que primeramente todos los dichos libros y obras que assi truxeredes o tuvieredes para vender sean vistos y examinados por las dichas personas, o por las personas a quien ellos lo cometieren para que los vean y examinen: y hayays dellos su especial licencia para ello: so pena que si imprimieredes, o hizieredes imprimir o vender los dichos libros ꝛ obras pequeñas o grandes, de qualquier facultad o lectura que sean, pequeña ó grande en latin o en romance sin nuestra licencia ó de una de las personas en esta nuestra carta declaradas: que por este mesmo hecho hayais perdido ꝛ perdais todos los dichos libros ꝛ obras que assi ovieredes imprimido o vendido, o traydo a estos nuestros reynos para vender, ꝛ sean quemados publicamente en la plaça de la ciudad o villa o lugar donde los ovieredes hecho ꝛ imprimido, o donde los vendieredes o ovieredes vendido: ꝛ mas perdays todos los marauedis que ovieredes recebido o cobrado, o se vos debieren por los libros ꝛ obras pequeñas o grandes que ovieredes vendido, ꝛ pagueis en pena otros tantos marauedis como valieren los libros que assi vos fueren quemados. La qual dicha pena mandamos que sea repartida en tres partes, ꝛ que la una parte sea para la persona que lo acusare o denunciare: ꝛ la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare: ꝛ la otra tercia parte para la nuestra camara ꝛ fisco. E mas que por ese mesmo hecho dende en adelante no podays usar ni useys del dicho officio. Y encargamos y mandamos a los dichos perlados que con toda diligencia vean y examinen y hagan ver y examinar los dichos libros ꝛ obras de qualquier facultad ó lectura, que sean, pequeño ó grande, en latin ó en romance, que assi se ovieren de imprimir y vender por vosotros: y las otras que se ovieren de imprimir vean de que facultades son: ꝛ las que fueren de lecturas apocrifas y supersticiosas, ó reprobadas ꝛ cosas vanas ꝛ sin provecho: defiendan que no se impriman. E si las tales se ovieren traydo imprimidas de fuera de estos nuestros reynos defiendan que no vendan: y las otras que no fueren autenticas y de cosas aprovechadas o que sean tales que permitan leer, ó en que no haya duda, estas tales agora se hayan de imprimir, agora se hayan de vender, hagan tomar un volumen de ellos, y examinarlo por algun letrado muy fiel ꝛ de buena consciencia de la facultad que fueren los tales libros y lectura. El qual sobre juramento que primeramente haga, que lo hara

bien ꝛ fielmente mire si la tal obra esta verdadera, y si es lectura autentica ó aprobada; ꝛ que se permita leer, o en que no haya duda: ꝛ seyendo tal, dé licencia para lo imprimir ꝛ vender: conque despues de imprimido primero lo recorra para ver si esta qual debe, y assi haga recorrer los otros volumines para ver si estan concertados; ꝛ al dicho letrado hagan dar por su trabajo el salario que justo sea, con tanto que sea muy moderado ꝛ de manera que los libreros ꝛ imprimidores ꝛ mercaderes ꝛ factores de los dichos libros que lo han de pagar no reciban en ello mucho daño. Y esto mesmo mandamos que se haga en todos los libros de qualquier facultad que sean que hasta hoy son traydos ꝛ imprimidos en estos nuestros reynos. E mandamos que de aqui adelante no sea ninguno osado de vender libro alguno ni otra lectura pequeña ó grande de ninguna de las dichas facultades: agora sea traydo de fuera de nuestros reynos: agora imprimido en ellos sin que primero sea examinado, o de la persona ó personas que por ellos ó por qualquier dellos fueren nombrados para ello ꝛ tuvieren su licencia especial para lo hazer: ꝛ con que la tal licencia la entreguen al tal librero ó imprimidor; o su traslado signado de escribano publico. Y encargamos a los dichos perlados que pongan en ello mucha diligencia: e que por esto a los dichos libreros ꝛ imprimidores ꝛ mercaderes ꝛ factores de los dichos libros no se les ponga embarazo alguno en despacharlos: ante con mucha diligencia y lo mas breve que ser pueda los fagan despachar, ꝛ tengan mucha vigilancia, ꝛ que por ser mas brevemente o mejor despachados que no consientan que les sea llevada cosa alguna de presente, ni otra cosa, ni libro por razon del dicho despacho, ni que les vendan los dichos libros por menos precio de lo que valieren, ꝛ que solamente fagan que paguen el salario que como dicho es les fuere tassado por el ver y examinar los dichos libros.

«E mandamos a las personas que en ello ovieren de entender que no lleven otra cosa alguna, so pena que el que lo contrario fiziere pague lo que assi llevare con las setenas para la nuestra camara ꝛ mas quede a nos de le dar otra mayor pena segun vieremos que el caso lo meresce.

»E mandamos a los dichos libreros ꝛ imprimidores y mercaderes ꝛ factores que fagan y traygan los dichos libros bien fechos ꝛ perfectos y enteros ꝛ bien corregidos y emendados y escritos de buena letra ꝛ tinta ꝛ buenas margenes y en buen papel: y no con titulos menguados: por manera que toda la obra sea perfecta: y que en ella no pueda haber ni haya falta alguna so las dichas penas.

»E mandamos a vos las dichas nuestras justicias ꝛ a cada uno de vos en vuestros lugares ꝛ jurisdiciones que guardedes ꝛ cumplades y exsecutedes ꝛ fagades guardar ꝛ cumplir y exsecutar con mucha diligencia todo lo en esta nuestra carta contenido: ꝛ que contra el tenor ꝛ forma della no vayades ni passedes ni consintades yr ni passar en tiempo alguno ni por alguna manera. E porque lo susodicho sea publico ꝛ notorio a todos: ꝛ ninguno dello pueda pretender ignorancia: mandamos que esta nuestra carta sea pregonada publicamente en nuestra corte y en las dichas ciudades villas ꝛ lugares de los nuestros reynos ꝛ señorios. E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced ꝛ de diez mil maravedis para la nuestracamara a cada uno que lo contrario fiziere. E demas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplaze que parezcades ante nos en la nuestra corte: do quier que nos seamos del dia que vos emplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena. So la qual mandamos a qualquier escribano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la muy noble ciudad de Toledo a ocho dias del mes de julio: año del nascimiento de nuestro salvador Jesu christo de mil ꝛ quinientos ꝛ dos años. Yo el rey. Yo la reyna. Yo Gaspar de grizo secretario del Rey y de la Reyna nuestros señores la fize escriuir por su mandado. Don Alvaro. Joannes Episcopus Cartagenensis. Joannes doctor. Franciscus licentiatus. Petrus doctor. Licentiatus çapata. Fernandus tello licentiatus. Registrada. Licentiatus Polanco. Francisco diaz chanciller.»

(Bib. de la Universidad Central.)

69.—Relación.

Relacion muy verdade- | ra de las grandes fiestas que la Serenissima | Reyna doña Maria ha hecho al Prin- | cipe nuestro señor en Flandes en vn | lugar que se dize Uince, desde | xxij. de Agosto hasta el | postrero dia del mes. | ℭ Embiada por el señor don Hieronymo Cabanillas.

(*Al fin.*) Hecha imprimir por | Juan Rodriguez librero de Medina del campo | a diez y ocho de Nouiembre | Año. M.D. xljx.

4.º—letra gótica—8 hs. sin foliar—sig. A.

«Comienza la relación.

»Llegaron su Magestad y el Príncipe nuestro señor a Uince, ques vn aldea de dozientos vezinos: a donde la reyna María por ser el sitio muy bueno y aparejado para caças a començado a labrar vna casa, tal y tan grande, que con no estar acabado mas de vn quarto, posaron en ella su Magestad e el Príncipe, y las dos reynas, la de Francia y Ungría con todas sus damas e el duque Dalua e vltra delos muchos jaspes, marmoles e alabastros que hay, son tales y tantas las pinturas antiguas y modernas, que a no auer otra cosa, solo esto bastaua para nunca acabar de loarlo. Hay vna galería en subiendo el escalera tan larga como todo el quarto, la qual esta hecha con muchas colunnas de marmoles que dan sobrel patin: y dela otra parte todas las paredes estan pintadas marauillosamente de muchas casas, florestas y generos de caças, personages e otras pinturas. En esta galería junto al escalera aguardauan las dos reynas con todas sus damas y otras muchas que de todo Flandes eran venidas a ver las fiestas al Emperador e al Príncipe, que non fue mala vista ver tantas e tan hermosas juntas. Todas las puertas desta galería y todas las delas camaras y salas principales y las ventanas son de jaspes y alabastros muy hermosos y bien labrados. Desta pieça entraron en vna sala tan grande que se han hecho en ella todos los banquetes e saraos que no han sido pocos: y con hauer toda la corte y la flor desta tierra hauia lugar para todo.

»Descriue el aposento de su Magestad.

»Esta sala que era la del quarto de su Magestad estaua colgada de muy hermosa tapicería de oro y seda: la hystoria era los siete peccados mortales: y donde no podía hauer tapicería, quera entre las ventanas y otras partes auia muy hermosas pinturas hechas en la pared. En cada cabo de la sala hay vna chiminea muy grande de jaspe bien labrado: encima la guarnicion de la qual estaua en la vna la medalla de Julio Cesar, y en la otra la del Emperador Adriano traydas de Roma por muy antiguas. Y la reyna las tiene en tanto que le oy dezir algunas vezes quela de Julio Cesar le auia costado seys mil florines y la otra tres mil: verdad es que son de piedra. En el vn cabo de la sala estaua vn estrado muy grande, en el qual cenauan algunas vezes sus Magestades, y mirauan los saraos. Por el vn lado de la sala hauia otro estrado a la larga mas baxo donde se assentauan las damas. En el estrado de su Magestad estaua puesto un dossel de la hystoria de Faeton: las figuras eran de tela de plata dadas con agua fuerte para hazer las colores y sombras necessarias. Las goteras y çanefa eran de terciopelo carmesi brosladas con hilo de oro, era el mas lindo que podía ser de su manera. El anticamara, ques tan grande como vna buena sala de nuestra tierra adonde su Magestad comía ordinariamente: estaua colgada de vna tapicería toda de oro y de plata, con la seda necessaria para deferenciar la labor y armas: era la mas rica y de mas nueua invencion que podría ser. El arrequibe destos paños era vna labor tan graciosa que se podría traer por cabeçones de camisas: dize que costo a xx ducados el alua: y ha dicho de los que la han visto y del mismo emperador no se ha visto otra tal. Y cierto yo vi la del rey de Francia en Paris, y la del rey de Inglaterra en Londres, pero ninguna le yguala con mucho. Hauia vn dossel de la misma mano y labor quel de la sala grande: la hystoria era el juizio de Paris. Tambien hauia vna chiminea de jaspe. Desta saleta se entraua a la camara donde su Magestad dormía: estaua colgada de tela de plata toda cubierta de otra cortadura gruessa de la misma tela de plata embutida, y dada en ella agua fuerte para las sombras: y esta corta-

dura perfilada de torzal de oro y otra red encima labrada de telar de seda de colores y oro que hazían enella razimos y otras frutas y diferencias de yeruas y flores. Y estas cortaduras estauan hechas de manera que la tela de plata se parescía. Y los entornos destas cortinas eran vnas faxas de terciopelo carmesi labradas de hilo de oro e plata releuado. Estas cortinas hizieron la reyna y sus damas de sus manos: y cierto es la cosa mas rica y bella que se puede pensar hauia vna cama de campo y dossel de vna misma labor, eran de tela de oro negra, y entre las costuras faxas de tela de plata: e la tela negra estaua cubierta de red de oro: y las faxas de tela de plata cubiertas de red de oro muy releuada. La cama tenía desta labor solamente cielo, goteras, cabecera, y cubertor y redropie. Las corredizas eran de tela de oro azul de labores por ambas partes cubiertas de la red y franjas ya dichas. Los pilares de la cama estauan cubiertos de tela de oro negra bordados de tela de oro y tela de plata perfilados de oro. Al rededor de la cama estaua una rexa de plata como la que tiene la señora Duquesa de Calabria: hauia vna mesa de plata muy bien labrada para los candeleros: y sin los candeleros de plata hauia dos candelerillos de oro muy esmaltados con muchos pebetes, y debaxo de la mesa estaua una caçoleta con tan suaue olor que no hazía falta a alguna camara de parida que yo he visto. Las alhonbras eran de las que traen de Turquía todas de sedas de colores tan ricas que era lastima pisarlas. Hauia dos sillas despaldas de plata labradas ricamente: los assientos y espaldares eran como la cama. Hauia en esta camara otra chiminea como las ya dichas. Desta camara sentraua a vn retrete o oratorio muy gracioso, estaua colgado de cortinas de red de seda carmesí muy espessa, bordada de vnas flores muy grandes de oro y plata, con vna silla y sobre mesa delo mismo. Deste retrete entrauan a otro donde tenía su Magestad el seruicio para lo que no se puede escusar, el qual estaua colgado de vnos paños de terciopelo carmesí y tela de oro a telas: y entremedias vnas tiras anchas de tela de plata labradas con agua fuerte: y a vn rincon deste retrete estaua colgado vn pauelloncete de tela de oro azul: y dentro del estaua el dicho seruicio.

»El aposento dela reyna de Francia.

»El aposento de la reyna de Francia estaua de la otra parte de la gran sala. Estaua colgado de terciopelo negro y tela de oro a labores: la cama era de lo mesmo: las alhombras eran muy hermosas: estaua muy rico, honesto, y galano.

»El aposento del Principe.

»El aposento del Principe era debaxo del de su padre: y la sala y anticamara estaua colgada de vna tapicería de oro y seda muy rica era la historia della, la presa del Rey de Francia en Pauia muy al natural con vn dossel de brocado pelo el campo de oro e arcarchofas de oro y plata muy rico.

»La camara donde su Alteza dormia estaua colgada de paños de terciopelo carmesi y tela de oro a telas: y enmedio de las costuras vnas tiras de tela de plata dada con agua fuerte. La cama de campo era de tela de oro negra e encima vna cortadura tan ancha como la misma tela, de tela de plata bien abierta y perfilada con torzales gruessos de oro con otra red encima del oro, broslada de muchas labores de plata y otras de carmesi, y el carmesi estaua perfilado con oro: y en la plata auia los mesmos perfiles de carmesi. Esto era, cielo, cobertor goteras y cabeceras y redropie; las corredizas eran de tela de oro encarnada de labores menudas a dos hazes. Auia vn dossel de lo mismo que eran el cielo, y cubierta de la cama e goteras e cenefa eran de raso carmesi broslado de hilo de plata. A vn rincon de la camara estaua arrollada la cama del Sumillier de corres (*sic*) de su Alteza que siempre duerme delante de su cama, cubierta con vn paño de raso carmesi con vna bordadura de torçal de oro muy gruesso: encima de la cama de su Alteza junto al techo estaua un cielo de brocado pelo poco mayor que la cama, como guarda poluo. Estaua vna mesa con sobre mesa de red de seda carmesi labrada toda de flores de sedas de colores y plata y oro con dos candeleros pequeños de oro con sus pebetes y su caçoleta debaxo la mesa, y vna silla despaldas como las ya dichas. La recamara y retrete estauan colgadas de tela de oro, plata, e carmesi a telas con los complimientos ya dichos en el

aposento del padre. Y por abreuiar digo que eran tan ricos y lindos estos adereços, que vistos los vnos parescia impossible poder hauer otros mejores: y aueriguadamente se cree que no hay Principe enel mundo que tenga tales y tantos Adreços: y esto quanto a la casa y aparatos della.

»Torneo de a pie.

»Su Magestad y sus Altezas llegaron aqui jueues a la tarde: y aquella noche y el otro dia no huuo otra fiesta sino saraos y banquetes en la sala grande. El sabado siguiente se hizo vn torneo a pie en el patio del palacio questaua para ello adreçado, fue muy bueno porque vuo muchas quadrillas y muy bien adreçadas e bien atauiadas: mantuuieronle seys caualleros desta tierra: los quales entre todos sacaron seys pifaros y seys atambores e doze padrinos y seys pajes que les lleuauan los murriones, e rodela todos vestidos de carmesi y blanco con faxas de tela de oro. A vna parte del patio junto al tablado de los juezes estaua vn arco con seys escudos, y en cada vno pintada la arma con que podian combatir. Las armas eran Pica, y espada, lança arrojadiza, espada de dos manos Lança de armas y acha: de la pica eran tres golpes, de espada siete, vna lança arrojadiza, siete golpes de espada de dos manos, tres golpes de lança darmas y despues cada quatro golpes con lo mas gruesso de dichas lanças, e siete golpes de achas. El auenturero que entraua a combatir tocaua primero en aquel escudo, las armas con que quería combatir y sus padrinos selas trayan de muchos montones dellas que alli auia.

»Luego vino la quadrilla del principe de Piamonte que era de ocho, y otros tantos padrinos, y seys pifaros, e atambores, todos de terciopelo negro: y aun que no salieron ricos a causa de no poder mas el principe, tornearon todos muy bien.

»Luego vino otra del comendador mayor de Alcantara que era de seys, y otros tantos padrinos vestidos de terciopelo encarnado aforrado en telilla de oro de lo mesmo, con muchas trenças de oro encima. Salieron muy ricos e parescieron tambien que no huuo otra que paresciese mejor: tambien con seys pifaros e atambores, salio otra del principe de Ascoli de seys con otros tantos pifaros y padrinos, e atambores, vestidos de blanco y negro, muy hermosa quadrilla. Salio el duque de Holstan hermano del rey de Dinamarca y otros dos vestidos a la Tudesca con seys padrinos y otros tantos pifaros e atambores, de terciopelo negro, y brocado pelo, el campo de oro, y las alcarchofas de plata parescieron muy bien. Salieron otros quatro caualleros desta tierra como romeros alemanes, y por padrinos, sus mujeres detras con todo el fardaje, quellas suelen lleuar, y por atambores y pifaros, quatro mochachos y un hombre, muy buenos cantores pidiendo pordios cantando, yuan vestidos de terciopelo pardo con vnas conchas de tela de oro morada y sus sombreros, y bordones, parescieron muy bien por yr diferentes de los otros. Salieron dos como caçadores con sendos padrinos tañendo sus cornetas e muchos perros de muchas maneras delante, y sendos pajes detras con sus mochillas que venian llenas de liebres, conejos: y perdizes biuas: y otros generos de caças: y soltaron los perros que no fue poco regozijo que mouio dicha monteria de ver correr y bolar tanta manera de caça y los perros tras ella, venian vestidos de verde. Vino otra quadrilla del conde de Belbes, hera de otros seys con otros padrinos y pifaros y atambores, vestidos de calças e jubones blancos e cueras de terciopelo azul con muchas trepas de tela de oro y plata: entre vna sierpe echando fuego por la boca que trayan delante quatro mochachos como saluajes e salieron dalli otros dos saluajes que parescieron muy mal e tornearon peor.

»Salió el Principe nuestro señor con otros cinco y doze padrinos e otros tantos pifaros e atambores yuan vestidos los caualleros con calças amarillas las medias de seda de aguja y muslos de terciopelo amarillo aforrados en raso delo mismo: el terciopelo cubierto de vna cortadura de terciopelo morado cubierta de vna red de franjas e torçales de oro que no se parescia si no las pestañas delo morado los jubones eran de raso amarillo con las mesmas tiras delos muslos: y encima cueras de terciopelo morado cubiertas dela misma red y franjas e torçales acuchillados a la larga: era el vestido muy rico aunque no muy luzido. Otros muchos salieron que por no ser tan curioso no los

escriuo. Combatieron todos por su orden como entraron: anduuieron despues a la folla que fue muy reñida e la mejor que se ha visto. Acabose la fiesta con el sol e a la noche se dieron los precios: dieron al Principe nuestro señor el de la folla e con mucha razon porque rompió tres picas y echo en el suelo el palenque que hauian hecho para la folla: e anduuo tan metido y rebuelto con todos, que sin lisonja lo hizo mejor que todos. Los precios eran braçaletes y cancelines muy lindos: y su alteza dio el suyo a la princesa de Pinos, ques muy gentil dama: y danço con ella y con la condessa de Mansseli. Huuo gran banquete: y ansi se acabo la fiesta del Sabado.

»El Domingo se començo la fiesta delas auenturas, que no la ternia yo por pequeña saber contar el ser ysucceso de tan nueua soberuia fiesta.

»EL AUENTURA DEL ESPADA.

»Sabra vuestra merced quel Domingo siguiente se començo vna estraña fiesta: y fue, que imitando libros de Amadis: hauia vna espada atrauessada en vn padron de piedra, que no se parescia sino sola la empuñadura della: encantada de tal arte que no podia ser sacada sino por el mejor cauallero del mundo. Este padron estaua dentro de vna isleta, hecha á posta que parescia natural: y no podian passar al padron sino por una barca muy dorada questaua dela otra parte con dos marineros quela guardauan e para la guarda desta auentura hauia en vnos prados muy lindos que alli se hazen, dos arcos de madera muy bien labrada e pintada: hauia del vn arco al otro, quanto vna buena carrera de cauallo. Las puertas destos arcos guardauan cada quatro hombres vestidos a la antigua como villanos de terciopelo carmesi armados de hachas y capellinas. En el medio dela carrera del primer arco estaua vn padron con vn escudo de armas del cauallero que defendia aquel passo, y vnas letras muy bien entalladas, que contauan el auentura, auisando que nadi passasse de alli adelante, sino queria passar por las condiciones del auentura.

»Las condiciones eran: quel cauallero que queria passar, hauia de correr tres lanças con el cauallero que guardaua aquel arco, e si el mantenedor lo hazia mejor a juyzio de tres juezes questauan sobre el arco para aquel efeto, salian los quatro villanos y por vna senda angosta que alli se hazia lo lleuauan preso a vna fortaleza questaua dela otra parte dela isla: e los juezes eran don Juan Manrique y Falconete mayordomos de su magestad e Gutierre Lopez mayordomo del Principe, y si el auenturero vencia abrianle la puerta del arco, y en entrando daua en otra carrera como la primera, donde estaua otro padron conel escudo de armas del segundo mantenedor, y tocando vn cuerno que alli estaua colgado tres vezes salian dos escuderos a cauallo con dos lanças e dos espadas, que eran las armas con que hauian de combatir, y le dauan á escoger a su voluntad, salia luego el mantenedor del otro arco armado de todas armas e a cauallo: e auia de correr vna lança, y siete golpes de espada: y si el mantenedor vencia a juyzio del marques de Astorga, y el cauallerizo mayor, e otro cauallero del tuson questauan sobre aquel arco por juezes, salian otros quatro villanos e le lleuauan preso al auenturero por otro camino que alli auia ala mesma fortaleza: y si el auenturero vencia apeauase e abrianle la puerta, e passando el arco, daua en vna plaça, y tañia otro cuerno questaua colgado en vn padron donde estaua el escudo de armas dela tercera guarda e tañido, salian dos escuderos con dos espadas cortas, y dauanle a escojer: e en esto de una tienda que alli estaua salia un cauallero muy bien dispuesto a pie e combatian a toda vltrança hasta quel vno se cansasse, o desalentasse o desarmasse primero al otro, o quebrasse mas espadas en tanto tiempo como a los juezes les parescia: y si el mantenedor vencia lleuauan preso al auenturero al mismo castillo: y si el auenturero vencia tañia dos vezes vn cuerno questaua colgado de otro padron ala orilla del rio: e esta era la señal para que passassen la barca que estaua dela otra parte y venida passaua el cauallero e vn rey de armas que los juezes le dauan a do estaua el espada: y a este padron se subia por vnas gradas bien entalladas que salian dela misma peña: y subiendo en lo alto prouaua a sacar el espada que no se parescia mas del pomo y empuñadura della pero su trabajo era por de mas: porque de nueue cientos años a-

tras estaua guardada para el mejor e mas venturoso cauallero del mundo. Y de vna casilla questaua cabe el padron salia vn viejo, el qual no podia ser desencatado hasta que se acabase el auentura dela espada: y al cauallero que alli llegaua en pago de su trabajo y en señal de ser su bondad estremada le daua vn muy rico cancelin todo de oro y con tanto se boluia muy glorioso tornando a passar por los mismos arcos donde hauia entrado con vn rey de armas que le acompañaua, y luego enel padron dela espada se parescia su nombre escrito, estas eran las condiciones desta auentura, el suceso della se dira á su tiempo.

»Los mantenedores destos passos el primero era Harbanson, conde de Aramberge, y el segundo Mussiur de ostrat cauallero del Tuson: y el tercero el conde de Agamont. Verdad sea que huuieron de tomar quien les ayudasse, porque todos quedaron heridos, al conde de Aramberge le quebraron vn dedo de vn encuentro de lança; y al segundo se le desconcerto la mano: y al tercero le hizieron tambien en la mano, pero poco. Sus Magestades mirauan la fiesta desde las ventanas dela casa, y todas las damas, porquel sitio donde se hacia la fiesta era tan a proposito que de vn mesmo lugar podian ver lo que passaba en los tres arcos.

»Cabe el padron de la primera carrera hauia vna puerta que la cerrauan y junto a ella vna torre pequeña de donde quando el cauallero andante que llegaua. Hauia tañido el cuerno questaba colgado del padron, se paraua un henano muy feo vestido de carmesi, y le preguntaua, que queria, y el cauallero andante le dezia que queria passaje y el henano cerraua la ventana e yuase a vna tienda questaba poco mas atras del arco donde estaua el mantenedor y contauale lo que passaba: salia luego muy bien armado e el cauallo encubertado, e mandaua a los villanos que abriessen la puerta e abierta corrian tres carreras.

»Esta fiesta se empeço el domingo a la tarde, no huuo aquel dia mas de tres auentureros cada vno con su inuencion e con los nombres delos caualleros de aquel tiempo: los dos fueron vencidos enel primer passo e de alli lleuados al castillo, el tercero llego hasta combatir con el tercero mantenedor pero desde alli fue lleuado preso porquel mantenedor lo desarmo. Aquella noche huuo banquete general e despues sarao muy grande.

»El lunes se empeço luego la fiesta, e luego ala vna huuo cerca de quarenta auentureros con algunas inuenciones delas que se leen en essos libros que por no ser prolixo no las cuento: pero no dexare de contar vna que dio harto regozijo: salio un cauallero Español quel llaman don Garcia de Ayala hermano del Conde de Fuensalida quela noche antes se hauia desauenido con su dama: salio con muchos cantores delante cubiertos de luto cantando responsos, y el y su cauallo yuan muy llenos de muertes: y alli peleo como muerto porque desde el primer arco lo lleuaron a enterrar a el y a sus cantores al Castillo, que no dio poco plazer, pero no fue solo el que no passo del primer arco que otros ocho ó diez no passaron de alli y entre ellos fue el comendador mayor de Alcantara de que no quedo poco corrido e corajoso aunque a la verdad peleo bien que quebro dos lanzas: pero el mantenedor quebro tres. En este primer arco dieron vn encuentro al conde Manffelt cauallero Aleman que le abollaron la vista de la celada que ayna lo mataran, hizole la misma celada vna buena cuchillada pero ya esta fuera de peligro, a don Juan de Sayauedra hijo del conde del Castellar le dieron otro encuentro enla mano que se la quebraron.

»Otros muchos passaron hasta el segundo arco pero desde alli fueron lleuados y entre ellos fue el principe de Asculi, que cierto sino le siguiera de herille en la mano passara el tercer arco, segun lo hazia bien, pero houo de ser lleuado por esta desgracia: aunque la merescia bien pues para cosa tan señalada saco por padrino a Luyset el loco del principe. Otros passaron hasta el padron dela plaça pero desde alli los lleuaban presos: porquel mantenedor es persona muy rezia, moço y de gran cuerpo: e assi era lo mas peligroso, porque como el estaua holgado y ellos venian trabajados delos otros combates facilmente se lleuaua la mejoria e assi los juezes mandauan cessar el combate e que los lleuasen presos: pero con todo esto ouo algunos: que llegaron á prouar el espada, el primero fue Juan quixada hijo de Gutierre quixada de que no recibieron

poco pesar los Flamencos por ser Español e ser el primero, e otros siete o ocho los mas españoles, y entre ellos don Luys çapata e don Hernando dela Cerda. Ala postre vino su Alteza con otros IIII de compañia, que eran el principe de Piamonte: y el marques de Pescara, e Musiur de Reoquermes y Obremon gentiles hombres dela Camara de su padre. Venian muy gentiles hombres vestidos de terciopelo carmesi e tela de plata con sendos escuderos detras. El principe de Piamonte y el marques lo hizieron tan bien que llegaron a prouar el auentura del espada, pero auinoles como a los otros: a los dos flamencos lleuaron presos del primer arco. El Principe nuestro señor passo el postrero de todos e como a dicho de todos el sea el mejor y mas venturoso cauallero de nuestros tiempos ningun estorbo se le puso delante, aunque por cierto el combatio tanbien que sin ser Principe de España merescia bien acabar esta aventura: porque en el primer passo rompio dos muy buenas lanças, e en el segundo peleo muy bien del espada, y enel III no le hizo ninguna ventaja el mantenedor: verdad sea, que no era el conde, que delos otros combates hauia quedado herido en la mano, y passado la varca prouo a sacar el espada y sacola sin ninguna premia, de donde hauia mas de nouecientos años que estaua metida, que no dio poco contentamiento y alegria a los circunstantes. Acabada de sacar vino el viejo encantado que alli estaua con la vayna y correas tan rica, que segun dize vale el espada diez mil ducados porque ay muchas e muy buenas piedras en ella: e dixole que para acabar de dar fin al auentura y sacar los presos era menester yr al castillo, que estaua cubierto de vna nuue y combatir con las guardas de la puerta de dicho castillo: e assi tornando a passar con el varco fue por el mismo camino que lleuauan los presos, y en llegando ala nuue, como la espada tenia tal virtud que ningun encantamiento donde ella tocasse tenia fuerça luego se deshizo e parescio el castillo muy hermoso y echando vna puente leuadiza passo dela otra parte del fosso y ala puerta del castillo peleo con tres caualleros que guardauan la puerta e los vencio y dentro dela puerta dela casa estaua colgada vna redoma donde estaua toda la fuerça delos encantamientos de aquel castillo e no podia ser quebrada sino con aquella espada, e quebrola y entonces los presos quedaron libres y en todo su juyzio. Hecho esto se hauia de quemar el castillo e padron con mucho fuego artificial que para este efecto estaua aparejado, pero vino tanta agua que houo de cessar por entonces hasta despues de cenar. Y assi se acabo esta fiesta con el sol que cierto fue la mejor que jamas se ha visto porque duro muchas horas y con tanta priessa, que casi siempre combatieron los tres mantenedores juntos e de vn mesmo lugar se via combatir en tres partes.

»A la noche ouo gran vanquete por el alegria de hauer acabado su Alteza con tanta honrra vna tan peligrosa auentura e los principes se passaron de su mesa a la de los otros caualleros y despues huuo gran sarao.

»Martes y Miercoles hasta en la noche no huuo fiesta que de contar sea porque los caualleros estauan cansados y tambien por dar lugar á que se adresçassen las armas que delas fiestas passadas quedauan muy mal paradas y estos dos dias sus Magestades fueron a caça.

»COMBATE DEL CASTILLO.

»El Jueues se combatio vn castillo que se hauia hecho aposta para este effecto a vna legua de Uince, fue tan buena fiesta que ninguna de las passadas le ygualo con mucho, y el porque se combatio este castillo: fue quel Miercoles en la noche estando sus magestades en gran sarao entraron por la vna parte de la sala quatro caualleros armados con ropas largas de brocado encima las armas, labradas con tela de plata, y mas grandes capillas como las que traen los canonigos de Valencia en las capas de coro aforradas de felpa blanca que parescian armiños y sus espadas ceñidas sobre la ropa: trayan puestas sus celadas, leuantadas sus vistas e puestas sus maxcaras con sus penachos muy lindos traya cada vno de ellos vna dama tambien con maxcara y vnos tocados altos de puntas como los suele hauer en paños muy antiguos, y de las puntas dellos colgauan vnos velos grandes. Estas vestian vnas cotas largas de terciopelo encarnado con vnas cortaduras de tela de plata perfilada de oro: y encima otras ropas largas plegadas de brocado pelo, las mangas muy angostas hasta el codo:

y desde alli muy anchas a la francesa: aforradas dela misma felpa ya dicha.

»Tras estos caualleros y damas venian dos hombres ancianos muy grandes con ropas largas e sombreros de tela de oro azul: e dos mujeres con ellos vestidas ni mas ni menos: estos parecian criados ó padres de los otros: y estos caualleros armados començaron a dançar y estando ellos dançando, por otra parte de la sala entraron dos atambores e pifaros, tocando su orden: y tras ellos venian quatro caualleros armados cubiertas las armas con cueras de tela de oro: y sobre estas cueras vnas esclauinas cortas redondas dela misma tela de oro, trayan puestas sus celadas e penachos e las vistas altas, y hecha su mesura a los principes se fueron para los caualleros que andauan dançando y quisieronles quitar las damas para dançar con ellas; e los otros no se las quisieron dar, y sobre esto se reboluio entre ellos vn brauo torneo. Estando ellos combatiendo entraron por otra parte de la sala otros dos atambores e tras ellos ocho caualleros armados vestidos como saluajes cubiertas las armas de vnas hojas de tela de oro verde: e como vieron la rebuelta delos que combatian: sin hazer reuerencia sus magestades ni detenerse en ninguna cosa echando mano á sus espadas dieron en las que estauan combatiendo: de manera que los ocho primeros caualleros dexaron su question y todos juntos reboluieron contra los saluajes que los herian por todas partes y la rebuelta fue tan grande: que ciertos criados de los saluajes que hauian entrado con ellos entretanto que ellos combatian tomaron las damas e escuderos de los quatro caualleros e las lleuaron á esta fortaleza que dicho tengo questaua a vna legua de Uince. Y hecho esto e despartido el torneo antes que los caualleros echassen de ver el robo que les hauian hecho: se salieron los saluajes: e se fueron tras su presa: y quando los ocho caualleros fueron por sus damas e no las hallaron sabida la verdad delo que hauia passado: tan enojados y afrentados como tales casos requieren: se fueron a quexar a sus Magestades del desacato e fuerça que en su palacio y delante sus ojos los caualleros verdes les auian hecho, e les suplicaron les diesse licencia para podellas cobrar de donde quiera que estuuiessen e por cualquier via que pudiessen, que ellos eran tales caualleros e tenian tales y tantos parientes e amigos que las podrian muy bien sacar de su poder e vengarse de la injuria: e dada esta licencia por sus Magestades ellos fueron a proueher lo que para en tal caso conuenia, y sus magestades a dormir concertada la yda para el Jueves de mañana a ver este assalto e bateria: e assi se acabo la fiesta de aquella noche. Las damas que fueron tomadas eran casadas e las mas principales desta tierra: los caualleros que las robaron eran maridos e hermanos suyos: e lleuaronlas aquella noche como dicho tengo a dormir a vna casa de plazer de la reyna Maria que se llamaua Marimon: e a la mañana las passaron al castillo donde se hauia de dar la bateria que estaua enfrente quanto un tiro de piedra. El castillo donde estauan presas estas damas era un lienzo grande de cincuenta passas hecho de ladrillo no muy grueso, y en cada esquina vn valuarte tan grande e tan fuerte como los que ay se hizieron para la venida de Barbarrossa. Tras deste lienço estaua hecho vn terrapleno de tierra mouediza que podian caber enel e en los valuartes hasta cient hombres. Tenia su artilleria de dentro lo que la obra podia sufrir: tenia su fosso con todas las aderencias que ha menester vna plaça fuerte. Estauan fuera puestas en sus tricheas bien xx pieças de bateria sin otra mucha artilleria de campo en sus traueses como si ouieran de combatir el castillo de milan. Estauan puestas muchas tiendas como las suele hauer sobre alguna tierra cercada: e la gente de guerra delos de fuera serian hasta CC arcabuzeros e mucha otra infanteria: e la gente de cauallo serian hasta CC y estos hauian de dar el assalto los que defendian la fortaleza era otro gran número de arcabuzeros y gente de pie y hasta CL de a cauallo, la cosa estaua en estos terminos y aguardauan la venida de sus Magestades.

»Sus Magestades vinieron a la casa donde las damas robadas hauian dormido la noche passada a las x oras e luego se assentaron a comer en vna galeria de madera que para aquel efecto para mirar la fiesta se hauia hecho, fue la comida sumptuosa y la estrañeza del seruicio y delos que la seruian la hizieron mucho mas: porque fue desta manera: que luego que fueron sentados a la mesa entraron iiii con vi-

huelas de arco vestidos como satiros de tela de plata e sus guirnaldas de laurel en la cabeça: e tras ellos dos mayordomos dela reyna vestidos con ropas de tela de plata azul hasta media pierna e vnos mantos encima de telilla de oro azul con sus guirnaldas de laurel enla cabeça, y tras ellos entraron viii damas muy hermosas vestidas como ninfas con vnas sotanas de tela de plata listadas de azul, y encima vnos sayos ala antigua de tela de plata todo cubierto de vnos fullages de tela de oro morada: e tocadas de vnas redes de sus mesmos cabellos: e en cada nudo muchas piedras y perlas: e tambien muchas piedras y perlas sembradas por los cuerpos los sayetes: y calçadas con çapatos de terciopelo blanco bordado de tela de plata. Trayan iiii cestas grandes doradas e plateadas, cada cesta trayan dos Ninfas y dentro de ellas platos de todas las maneras de frutas que se pudieron hauer: e otros muchos principios: e sacandolas de las cestas las pusieron delante sus magestades. Y acabado este seruicio e salidas ellas entraron quatro gaytas a modo pastoril con sayos de damasco verde y amarillo y jubones de terciopelo verde con trenzas de oro y verde y encima vnas camisillas de telilla de seda rexada de verde y oro y sombreros de telilla de oro amarillo con trenças de oro e verde venian dos mayordomos dela reyna de Francia como los dioses antiguos delos pastores, y con ellos ocho pastoras no menos hermosas que las primeras: aunque eran algo morenas, porque ansi las buscaron, vestidas de vnas sotanas largas de tela de oro verde y encima sus sayuelos cortos sin mangas de tela de oro con muchas cortaduras y follages de tela de plata y raso carmesi con sus çurrones echados a las espaldas: trayan los sombrerillos de la misma telilla de oro y verde hechos como los que traen ay de genoua para enruuiar si no que no son tan grandes, y son enteros y debaxo sus escofrones de oro: y los cabellos hechos crisnejas por detras delas orejas: e çapatos de terciopelo verde bordados de hilo de oro. Trayan otras quatro cestas y en ellas puesto en sus platos todo genero de bolateria. Acabado este seruicio entraron quatro monteros vestidos de terciopelo verde y vnas camisillas encima de telilla de plata, venian tocando sus cornetas muy acordadamente: tras estos venian Luys quixada y don Juan Manrique mayordomos de su Magestad vestidos con sus sayos de monte de tela de oro verde y sombreros dela misma manera con sus cornetas y cuchillos de monte. Venian luego otras ocho damas vestidas como Dianas: o caçadoras de tela de oro azul: las sotanas hasta en pies y redondas y las mangas muy angostas: y encima desto vnas camisas largas de tela de plata abiertas por los lados, guarnecidas de torçales de oro, y por abaxo unos franjones anchos de oro: y en los braços yzquierdos trayan metidos vnos arcos colorados y dorados, e las cuerdas de hilo de oro hechos a la turquesca, e a las espaldas vnas aljauas de madera doradas y coloradas con seys flechas cada vna: los tocados eran hechos a manera de muchas guirnaldas vnas sobre otras de tela de oro encarnada, con una punta delante releuada en alto de tela de plata, y otra punta a cada lado: estos y todos los delas otras damas estauan cubiertos de tantas piedras y perlas sin otros muchos joyeles e collares que todas lleuauan: que se prescian en mas de vn millon de oro: y puede se creer porque para esto se han juntado quantas joyas tiene el Emperador: y el principe, e las dos reynas, e quanto bueno auia en Ambers e todo Flandes. Estas trayan otras quatro cestas dela misma manera y todo el seruicio era de carne saluagina como venados corços: puercos monteses etc. Acabado este seruicio tornaron a entrar todas xxiiii damas juntas con las frutas de postre, que fue en extremo buena vista. Con esto se acabo la comida y se alçaron los manteles y vna niña hija dela condessa de Andremon heredera de nuestro don Diego Pacheco: que ha sido dama de la reina de Francia: vestida como nimpha: traxo tres ramilletes vn vental en lugar de palillos: los ramilletes eran de clauellinas y el pie de cada vno de oro de martillo con muchas perlas: El vental era para la reyna de Francia: y el pie de oro de martillo y piedras y perlas y puesto en el vn espejo como lo suelen traer: era tan rico y lindo que no podia ser mas.

»Acabada la comida y puestas sus magestades a las ventanas dela galeria se empeçó la primer bateria que aun siendo cosa de burlas como era, ponia harto espanto, derribo alguna parte del muro: aunque poco. Y entre tanto que ba-

tian el castillo la gente que dentro estaua se salia fuera a vna trinchea que estaua hecha a las espaldas del dicho castillo: de donde no podian rescibir daño ni mal ninguno: y entre tanto que tornauan a cargar la artilleria dela bateria, los que estauan fuera del castillo boluian a subir al castillo á hazer sus reparos como se acostumbra, e quando querian boluer y tirar hazian cierta señal.

»Passada esta primera bateria salio gente de la fortaleza escaramuçar con algunos soldados que andauan por el campo desmandados, y cargando algunos cauallos ligeros para socorrer a los soldados desmandados: salieron tambien otros cauallos de los del castillo que estauan puestos emboscada tras vnos arboles y reboluiose vna escaramuça tan trauada que quedaron algunos en el campo como muertos: e otros se retirauan heridos al parescer: aunque en aquella escaramuça murio vn cauallo de veras e otro salio mal herido e algunos quedaron presos dentrambas partes. Desde a media hora salio cierta gente del castillo como a hora no pensada a enclauar tres pieças de artilleria que desde vn traues les hazia gran daño: y aunque se lo quisieron defender los soldados que estauan en guarda dellas, al fin las enclauaron y mataron alguna gente: y aun les acabaran de ganar aquel bestion, sino que los socorrieron de presto: y ellos por ser pocos se houieron de retirar a su fortaleza.

«Luego despues se dio otra bateria mas rezia que la primera que les puso por tierra mucha parte del lienço y bestiones y acabada fueron a reconoscer la bateria tres caualleros a pie porque todos los caualleros que serian hasta ochenta se hauian apeado para dar el assalto y la otra gente de cauallo que quedaua estaua puesta en esquadron para hazelles espaldas y guardar el campo: e tambien toda la infanteria estaba en sus esquadrones. Llegados los tres caualleros y reconoscida la bateria hizieron señal que estaua buena, y assi arremetio el esquadron de los caualleros a la bateria, y sus mangas de arcabuzeros por los lados para quitar los trauceses y defensas a los de la fortaleza y arremetieron tan denodadamente que todos pensamos que de aquella vez la ganarian: pero los de dentro hauian ya reparado lo mejor que pudieron y puestos en lo mas flaco dela bateria se defendieron tan bien que forçadamente se huuieron de retirar con harta perdida porque quedaron tendidos algunos y otros heridos: Tuuieron gran culpa deste daño los reconoscedores: porque ala verdad aun no estaua la bateria de arte que se pudiesse emprender, y no fue menor el daño que los arcabuzeros e infanteria recibio en esta retirada porque salieron los del castillo y sus cauallos siguiendo la victoria hasta casi encerrallos en sus fuerças. Passado este assalto desde a vna hora salieron ciertos cauallos y soldados atajar vnos carros de prouision que venian por las espaldas del castillo para los de dentro, y sobre defendellos la gente que con ellos venia, y mas que salio del castillo, se trauo vna escaramuça muy peligrosa pero todavia los del castillo se lleuaron los carros y la prouision aunque con harto daño suyo. Ya cerca de la tarde se dio otra bateria muy mayor que las passadas, y el principe de Piamonte quera capitan general de los de fuera, no fiando de otra persona, escarmentado de lo passado, fue el mismo a reconoscer la bateria y ya los esquadrones estauan apunto y con muchas escalas para poder mejor subir: y visto que estaua buena, hizo señal y arremetieron muy determinadamente. Duro el assalto mas de media hora: porque los vnos con temor de la vida, y los otros por recobrar la honrra que el primer assalto hauian perdido y vengar el daño y afrenta rescebida peleaban muy determinadamente. Echaronlos dos vezes de las escalas abaxo que no dauan pequeñas caydas: y aunque esto era de burlas, todavia quedaron lastimados quatro o cinco: algunos delas caydas e otros dos heridos en el rostro de muy buenos picazos que se dauan y otros quedaron chamuscados, cabellos, barbas y piernas y manos de ciertas minas de fuego que les tenian hechas para cuando arremetiessen: y de otros fuegos artificiales que desde arriba les tirauan: pero al cabo les entraron muy valerosamente y pussieron fuego al castillo porque no quedase memoria. Fue todo esto hecho con tanto concierto y tiento: por otra parte tan parescido a las veras que aun sabiendo ser todo de burlas ponia espanto y los caualleros cobraron sus damas las quales hallaron vestidas y tocadas como quando las robaron de la Sala: y ansi las pusieron en un carro triumphal y las truxeron

con gran pompa viniendo todos ellos a pie al derredor del carro a donde estauan el Emperador y Reynas y el Principe echando por el suelo las vanderas que de sus enemigos habian ganado para que passassen sobrellas: y sus Magestades los salieron a recebir dandoles la norabuena de la libertad, e a ellos muchos loores de hauer sabido tanbien vengar se, y con tanto porque era ya tarde nos boluimos a Uince a do houo muy gran vanquete y serao aquella noche por honrrar las damas libertadas y a los caualleros que tan bien lo hauian hecho: su Magestad y quantos han visto esta fiesta, y aun leydo de otras semejantes, affirman no hauer visto otra semejante.

»TORNEO DE A CAUALLO.

»Despues de passado esto luego el Viernes huuo un torneo de a cauallo en la plaça del lugar de sessenta caualleros, treynta a treynta repartidos en seys quadrillas de a cinco. Estaua la plaça atajada de madera: y a la vna parte dela plaça estauan hechos tres tablados a manera de galeria: el de medio mas alto que los otros donde miraua el emperador y sus hermanas: y en los otros y por todas las ventanas de la plaça las damas y caualleros. Dela vna parte era su alteza con otras cinco quadrillas, destas colores. La del Principe nuestro señor era de tela de oro encarnada y encima vna cortadura de terciopelo blanco muy releuada perfilada de franja de oro. Era adreço muy rico y lindo y sus penachos blancos. La otra era de terciopelo verde. La otra de azul. La otra de amarillo. La otra de pardo. La otra de leonado.

»Dela otra parte era el Principe de Piamonte y su quadrilla de blanco e negro: la otra de carmesi. Otra blanca. Otra azul turquesado. Otra naranjada. Otra morada. Todas estas quadrillas yuan con cauallos encubertados, y los sayos y sobre cubiertas destas colores, en cada parte de la plaça hauia dos puertas grandes. Entraron las seys quadrillas juntas por el vn cabo de la plaça: e las otras seys por el otro con muchas trompas e atabales delante: y hecho su acatamiento a sus magestades se tornaron a salir cada vna de las partes por la puerta donde los otros hauian entrado: y luego boluieron entrar las dos quadrillas de los Principes, y puesto cada vno en sus padrones enfrente de contra quien hauia de arremeter al son de dos trompetillas arremetieron todos juntos, y acabada la carrera salieron cada quadrilla por vna de dos puertas que hauia a cada parte: y por la otra entrauan otras dos quadrillas. Desta manera corrieron cada seys lanças, aunque houo dos o tres desastres que a don Juan Manrique le mataron el cauallo de vna lança que le metieron por el oxo y cayo luego muerto, pero el no se hizo mal ninguno: y a mossiur de Arues gentil hombre dela camara de otro encuentro le quebraron un braço: y a otro flamenco le passaron un muslo de otro encuentro: no huuo mas desastres que no fue poco segun la plaça era angosta; su alteza quebro dos lanças y no houo dos que mejor lo hiziessen luego anduuieron en la folla que fue muy ruyn e desconcertada a causa del poco lugar y mucha agua que les caya encima: porque a la sexta carrera començo rezio a llouer. Solo don Hernando dela Cerda gentil hombre dela camara se señalo mucho enla folla: porque dos vezes entro y salio de entre todos y lo puso todo a barato sin que nadie se le pudiesse estoruar, aunque cargauan muchos sobre él: y assi se acabo esta fiesta.

»LA COLACION Y FIN DE LAS FIESTAS.

»Desde alli se fueron estos Principes a palacio a donde huuo vanquete general y gran Sarao: y despues del Sarao que serian mas de las diez de la noche lleuo la reyna Maria a su Magestad y al Principe y a todos los caualleros y demas que pudieron caber en vna quadra baxa adonde tenia aparejada vna gran colacion, que fue cosa mucho de ver el artificio y orden como se dió.

El cielo de esta quadra estaua todo cubierto de lienço: y en las dos partes del estauan pintados signos e planetas: y en la otra parte estauan pintadas nuues y vientos que las soplauan. En la parte que estaua el cielo raso se mostrauan muchas estrellas: y eran vnas lamparitas que ardian con aceyte muy oloroso. Las paredes desta sala parte estauan pintadas de pinturas muy extrañas, e parte con tapiceria muy rica. A la vna parte dela quadra estaua en la pared hecha vna roca de madera que parescia de piedra: y en ella estauan hechas cosas muy diferentes y al natural: como eran brancas de coral muy grandes, y lagarti-

jas, tortugas, caracoles y otras cosas desta manera. Por el pie della salian quatro bocas de sierpes, y por ellas quatro maneras de singulares vinos, de España, Francia, Rin, e tinto. Estauan en esta quadra quatro columnas las dos a vna parte y las dos a otra: estauan apartadas dela pared cinco pies y entrellas hauia otro tanto de hueco. Estas columnas subian mas alto que el cielo. Pues venido que fue su Magestad con todas las damas y caualleros baxaua del cielo una mesa encaxada en estas columnas tan larga como xxv. pies y paraua en el altar ordinario que se suele poner vna mesa: la qual traya todas las frutas y ensaladas que se pueden ymaginar de ynuierno y de verano, todo hecho de açucar y los platos en que venian y las frutas en los propios arboles nacidas: la mas linda cosa del mundo e de mas inuencion. Llegados a la mesa para celebrar la fiesta: todos tomauan de todas frutas. Y acabado aquel servicio luego se hundio la mesa sin poderse mas ver: y por las mesmas columnas baxaua del cielo otra mesa hasta poner se en el mesmo lugar: la qual traya puesto en platos de açucar dorados y plateadas todas las suertes de carnes y caças, aues y pescados que se pueden ymaginar: todo hecho de açucar con los olores naturales de cada cosa que en mirallo se perdia el juyzio. Acabado este seruicio se hundio esta mesa segunda tras la primera sin poderse mas ver, y abaxaua luego otra de donde la primera vino por el mesmo lugar hasta poner se donde las otras se ponian, traya frutas de postre y conseruas las mas delicadas del mundo e mas primas e baxaron tambien cinco arboles los pies grandes de açucar, y ellos de laurel llenos de vanderas de sedas de colores y en el arbol de medio venia vna ardilla atada con vna cadena larga que regozijo mucho las damas, y ellas, y ellos comieron e beuieron del vino de la fuente. Estando en esta colacion se leuanto vna borrasca y tempestad del cielo que estaua en la quadra con muchos truenos y relampagos muy al propio y començo a llover agua de Azaar e de otras olores: e tras ello començo a granizar grajea, e confitura engrosandose mas el granizo que fue cosa de harta admiracion e regocijo.

»Y ansi esta noche se acabaron las fiestas de Uince que la Magestad de la reyna de Ungria hizo al principe nuestro señor su sobrino en nueue dias que estuuo en su lugar de vince desde xxii de Agosto hasta el postrero del mes que salieron su Magestad e su Alteza para mons de Henao

(Bib. del Escorial.)

1550

70.—Antonino (San).

Summa | de confession lla | mada Defecerũt | Compuesta por | Fray Antonio | Arçobispo de | Florencia. Año de | 1550.

(Al fin.) Este presente tractado | de la Restitucion. Fue impressa en Medina del Campo, | en casa de Pedro de Castro Impressor de Li- | bros, en en el Año de mill ꝛ quinientos | ꝛ Cincuenta Años.

4.º—letra gótica—cxxvi hs. foliadas, mas 2 al fin sin numerar—sig. a-q—todas de 8 hs.

Port. orlada y en la parte inferior el escudete del impresor: el título de rojo y negro.—V. en bl.—Texto (tres partes, y al fin el tratado de la Restitución).—Tabla.—Colofón.

(Bib. de San Isidro.)

El escudete de Pedro de Castro ocupa el centro de la parte inferior de la orla de la portada en esta forma:



71.—Carranza (BARTHOLOMÆUS).

Contro- | versia de neces- | saria residentia per- | sonali Episcoporum, & aliorum infe- | riorum Pastorum, Tridenti explicata | per fratrem Bartholomæum Carran- | zam de Miranda instituti beati Domi- | nici, Et regentem in collegio sancti | Gregorii, eiusdem ordinis in valle | Oletana. | Lucæ Decimo. | Messis quidem multa, operarij autem pauci: roga- | te ergo dominum messis, ut mittat operarios in | messem suam (E. de Adrian Ghemart.) Metinae | Apud Adrianum. | Ghemartium. | M D L.

(Al fin, y debajo de un escudete como el de la portada.) 1550.

16.°—189 págs. y 3 al fin sin numerar—signatura A-M—todas de 8 hs—apostillado.

Port.—V. en bl.—Dedic. del autor al Obispo de Badajoz, D. Francisco de Navarra: «Tridenti in festis Mathiæ Apostoli Anni. M.D.XLVII.—Argumenta omnium capitulorum.»—Texto.—Dedic. del segundo tratado al dicho Obispo de Badajoz: «Tridenti ·II· Calendas Maji MDXLVII.»

Concio R. P. Fratris Bartholomæi Carranzæ de Mirãda Hispani, ordinis Prædicatorum, habita ad Synodum Tridentinam, prima Dominica Quadragessimæ: Anni M. D. XL VI.

Texto.—Escudete de Ghemart.—H. en bl.

El sermón trata *de regno temporali et spirituali Ecclesiæ.*

En ambas dedicatorias hace el autor una pintura del estado de la Iglesia, en latín elegantísimo, y da algunas noticias acerca del Mecenas.

El escudo que Adrián Ghemart puso en esta obrita, es el siguiente:



72.—Díaz de Luco (JUAN BERNAL).

Auiso de curas vtil | ꝛ necessario para todos los que se en | cargan del officio de ser Curas. Com | puesto por el muy Illustre y reueren | do señor dõ Juan Bernal diaz de Lu | co Obispo de Calahorra: del consejo de su Magestad. Agora de nueuo co | regido (sic) y emendado.

(Al fin.) Aqui haze fin el presente | Libro: llamado Auiso de curas. Fue impresso en | Medina del campo por Pedro de Castro im- | pressor de libros: a costa de Guillermo de | Milles vezino de la dicha villa, Aca | bosse a veynte y ocho dias del mes | de Iulio. Año de mil y quiniẽ | tos y cincuenta años. | ✠

4.°—letra gótica—XC hs. foliadas (son 86)—sig. A-M—todas de 8 hs., menos la últ., que es de 2, y A, que es de 4, aunque á continuación sigue el texto, empezando con el folio IX.

Port. (frontis en cuya parte inferior está el escudete del impresor [grabado de la página 70], y en el centro el escudo de armas del autor).—Al v.° Priv. al autor por 10 años: Valladolid, 16 Junio 1543.»—«Prologo al lector.»—«Sumario de los capitulos que se contienen en este libro».—Texto.—Colofón.

El texto se divide en dos partes, de 9 y 33 capítulos respectivamente.

Folio 28: «Comiença la segunda parte del aviso de curas nueuamente añadida a la primera impression. Prohemio..... Por satisfacer al justo deseo de algunos amigos que en la primera impression de esta obra mia desseaban..... que tambien les advirtiesse de lo que debian hazer los que todavia, como era necessario, lo aceptassen, acorde de añadir esta segunda parte, y en ella los capitulos que siguen. En los quales se declara lo que debe hazer el cura primeramente quanto a su persona: y despues quanto a su yglesia: y finalmente quanto a sus parrochianos.»

Folio 31: «Y porque alguno querrá mi parescer de los libros que para este propósito yo tengo por buenos, son los siguientes: En latin el Rationale divinorum officiorum; y un tractado que se llama de cultu vineæ domini, y el baculus pastoralis: y el sacramental que hizo el arcediano de Valderas: el defecerunt de aquel sancto varon arzobispo de Florencia: el tractado sacerdotal que hizo Nicolao de Plove, la summa Angelica nuevamente añadida, y la Silvestrina y Cayetana, y todas las summas: un libro que llaman Manipulus curatorum, y otro Speculum curatorum, y otro que se dice opus aureum de veritate contritionis, un confessional Hieronymi Savonarola, un Enchiridion confessorum de Alexandro de Ariostis, y un tractado de Gullielmo parisiense de septem sacramentis; algunas obras hay entre las de Juan Gerson, conviene á saber, opus tripartitum de preceptis decalogi, de confessione et arte bene moriendi, y otro tractado de cognitione peccatorum venialium et mortalium: y estos tractados de Gerson vienen con el tractado sacerdotal de quarto de pliego, que se imprimió en zaragoza año de quarenta. Y para los que no estan instructos en la latinidad hay en estos tiempos muchos libros buenos en romance (por donde es hoy mas culpable y peligrosa la ignorancia) especialmente el sacramental y defecerunt, que estan ya romanzados: tambien hay un libro que llaman espejo de conciencia que hizo un religioso de la orden de sant Francisco; y muchos confessionarios en romance, los quales tengo por provechosos.»

(Bib. de D. Antonio Peña.)

73.—Monte Rotherio (Guido de).

Tractado | llamado, Manipulus curatorum, | en el qual se tracta de los siete sa- | cramentos de la sancta madre y- | glesia. Obra muy complida, vtil ꝛ | muy necesaria para todo fiel | christiano. Especialmente | para los curas ꝛ clerigos | que tienen cargo de | animas. Fue nue- | uamente corregi- | do añadido ꝛ | impresso. | ✠ | 1550.

8.º—letra gótica—CCXXXIII hs. foliadas, más 8 de prels. y una al fin, que probablemente contendría el colofón—sig. a, a-z, A-F—todas de 8 hs., menos la últ., que tiene 12—los folios 87 y 88 están repetidos; por lo tanto, el número de hs. de texto son 135.

Port. (frontis grab. en mad., y en el céntro el título á dos tintas, roja y negra. En la parte inferior de la orla se ve el escudete de Pedro de Castro).—V. en bl.—«Epistola del auctor. Al muy reverendo en Christo padre y señor el Señor Raymondo por la gracia de Dios Obispo de la sancta yglesia de Valencia Guido de mōte Roten el menor de los deuotos con deuota y humilde recomendacion y con la debida obediencia que deue totalmente a su señoria se encomienda: Escripta en Trabel. Año del señor de mil y trezientos y treynta y tres.» —Prólogo.—«Division deste libro.»—«Tabla de la presente obra.»—Texto.

Prólogo:

«..... He deliberado escribir algunas cosas para instruccion ꝛ doctrina de los sacerdotes nuevos, principalmente de los que han y se ofrescen á tomar cura de animas, por donde puedan enderezar la cuenta de su officio y como en el deuen servir á Dios..... Es intitulado Manipulus curatorum, porque los sacerdotes especialmente los curas de animas lo deuen traer en las manos, para que vean las cosas que cerca de su officio deuan hazer.»

Esta obra se divide en tres partes: la primera trata de los sacramentos, la segunda de la confesion, y la tercera de los artículos de la fe y mandamientos de la ley de Dios.

Las primicias de la imprenta de Zaragoza corresponden al *Manipulus curatorum*, que fué impreso *in urbe cesaraugustana, Matheus Flandrus*, 1474.

Poco después, en 1479, lo reimprimió en Barcelona Nicolas Spindeler.

En el *Index librorum prohibitorum mandato Illustris. ac Reverendiss. D. D. Gasparis á Quiroga, Cardinalis Archiepiscopi Toletani in regnis Hispaniarum Generalis Inquisitoris*,

denno editus. Matriti, apud Alphonsum Gomerium, anno M.DLXXXIII, se prohibe el libro intitulado *Manipulus curatorum.*

En la parte inferior de la orla de la portada se pone el escudete de Pedro de Castro en esta forma:



(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

74.—Suarez (Rodericus).

Cum privilegio imperiali. (Escudo del Mecenas.) Lectvra legvm | aliquarum hujus regni: vtilem et practicabilem materiam | continentium. Consilia etiam et Allegationes notādæ val- | de præstantissimi iurisconsulti famosissimiq̄ aduocati Ba- | chalarij Roderici Suares: olim Catholicorum Regum | Ferdinandi et Elisabelle auctoris benemeriti. | Anno de, M,D,L,

(*Al fin.*) Explicit liber Allegationum Baccha- | laurij Roderici Suares acutissimi Juriscōsulti. Impressum Metine | del Campo in edibus Didaci Fernandez de Corduba artis | impressorie peritissimi. Anno a Christo nato. | M.D.L. (E. del i.)

Fol.—letra gótica—CCVI hs. foliadas, más 12 de prels. sin numerar—sig. , A-Z, ɛ, ꝯ, ⁊—todas de 8 hs., menos la primera, que tiene 10, y la últ., que es de 6—las dos primeras hs. no tienen sig.—á línea tirada—fileteadas todas las planas.

Port. orlada; en el centro el título, y las líneas primera y la última están fuera de la orla.—V. en bl.—«Priv. al lic. Hernan Suarez, hijo del autor, por 10 años, prórroga de los 10 primeros que se le concedieron en Madrid á 2 de Marzo de 1535, y de los 6 que después se le volvieron á conceder por cédula fecha en Monzón á 7 de Julio de 1542, para imprimir esta obra que compuso su padre: Valladolid, 2 Marzo 1549.—Tasa á 4 maravedís cada pliego: Valladolid, 30 Septiembre 1536. (Yo la Reyna. Por mandado de su Magestad, Juan Vazquez.)—Summarium eorum quæ in hoc libro continentur.—Tabula.—Illustrissimo ac reverendissimo præsuli D. Joanni de Toleto Presbitero Cardinali Episcopo Burgensi Ferdinandus Suarius in jure civili Licenciatus et in Pinciana Cancellaria causarum patronus.—Incipit Repertorium compilatum per Licentiatum Fernandum Suares auctoris filium ad inveniendum facili ordine sigillatim omnes casus: nec non alia principaliter et incidenter contenta et decisa in hoc opere.—(Monitum



auctoris.)—Prohemium hujus libri qui vulgariter forus nuncupatur.» Texto (las Alegaciones empiezan en el fol. CXI). — Colofón.—

E. del i., el mismo de la portada, dentro de una orla.—P. en bl.

Diego Fernández de Córdova puso en esta impresión el escudo grabado en la página anterior.

(Bib. de la Universidad Central.)

1551.

75.—Álvarez (Vicente).

Relacion del camino y buē viaje que hizo el Principe de España Don Phelipe nuestro señor, año del nascimiēto de nuestro Saluador, y Redemptor Iesv Christo de 1548 años: que passo de España en Italia, y fue por Alemania hasta Flandres dōde su padre el Emperador y Rey don Carlos nuestro señor estaua en la villa de Bruselas, 1551.

8.º—124 hs. sin foliar—sig. A-Q—todas de 8 hs., menos la últ., que sólo tiene 4.

En la penúltima hoja se copia el privilegio, que dice así:

«Por quanto por parte de vos Vicente Alvarez, criado del Serenissimo Principe Don Felipe, nuestro hijo, nos ha sido hecha relacion que vos fuistes en su servicio la jornada que hizo fuera destos reynos el año passado de 1548, y procurastes de ver y escribir todas las fiestas, recibimientos y otras cosas que en la dicha jornada sucedieron, hasta que el dicho Serenissimo Principe llegó á la ciudad de Augusta, y que de todo ello habeis hecho y recopilado un libro..... os damos licencia para..... imprimir..... la dicha obra..... por tiempo de diez años:... Cigales, 20 Abril 1551.»

Al pie de dicho privilegio se pone esta nota: «Compuso esta relacion Vicente Alvarez, sumiller de la Paneteria del Principe Don Felipe, nuestro señor, que todo lo que en ella refiere, vió y con la diligencia posible notó y dirigiola á la muy illustre Señora Doña Maria de Aragon.»

En el folio 116 él autor se dice portugués, y añade que para desempalagar al lector de la relación en prosa, pone las 35 coplas, que se hallan en estas últimas hojas del libro.

Aunque esta obra carece de lugar y nombre de impresor, no dudamos que fué hecha en Medina por Guillermo de Millis, pues además de imprimir en esta villa el año 1551, puso en la portada de este libro el mismo escudo que en la obrita de Luis Vives, *Introductio ad sapientiam*, Methymnæ Campi, 1551, y en los años siguientes en otras más.

No sabemos en qué se fundará el Sr. García Pérez para poner á dicha obra este pie de imprenta: «Bruselas, E. del Imp. Guillermo Millis, 1551.»

Primera edición.

(Gall.)

76.—Ciruelo (Pedro).

Reprobacion de las supersticiones y hechizerias. Libro muy util y necessario a todos los buenos Christianos. El qual compuso el Reverendo Maestro Ciruelo, Canonigo que fue en la Sancta iglesia Catedral de Salamanca..... Medina del Campo, por Guillermo de Millis, 1551.

4.º

(*Apuntes para una Biblioteca científica española del siglo* XVI....., por D. Felipe Picatoste.)

77.—Datus (Augustinus).

Avgvstini | Dati Senensis Isago- | gicvs libellvs in elo- | quentiæ præcepta, nunc denuo | summa cum vigilantia ab | innumeris mendis | expurgatus. | Cum copiosissimo Indice, & mar- | ginalibus Annotationibus. (Escudo de Adrián Ghemart.) Metinae Apud Adrianum Ghemartium. | 1551.

(*Al fin.*) Metinae | Ex Typographia Guillelmi de Milis, | Expensis Adriani Ghemartij. | 1551.

8.º—122 págs., más 8 hs. de prels. y 3 al fin sin numerar—sig. *a*, *A-H*—todas de 8 hs.

Port.—V. en bl.—«Pharnosius Alcagnicensis studiosæ juventuti Methymnensi, Discipulis S. P.—Ad Lectorem exhortatio» (versos latinos).—P. en bl.—«Elegantiarum, quæ ab Autore in hoc opusculo notantur, Index»—P. en bl.—Texto.—«Operis Feroratio.—Pharnosius Lectori S.—Epistola M. T. Ciceronis ad Curionem.»—Escudo del editor (el mismo de la portada).—Colofón.

El maestro *Pharnosius* dice que faltando ejemplares de esta obrita, la corrigió y publicó para uso de sus discípulos de Medina del Campo.

El escudo que Adrian Ghemart puso al principio y al fin de esta impresión es el siguiente



(Bib. de San Isidro.)

78.—Martínez de Burgos (Andrés).

Reportorio de | todas las prematicas, y capitulos de cortes, hechos | por su magestad, desde el año de mil y quinien | tos y veynte y tres, hasta el año de mil | y quinientos y cincuenta y v- | no. hecho por el licẽ | ciado Andres | de Bur- | gos vezino de | la ciudad de Astorga. | Dirigido al muy | alto, y | muy poderoso prin- | cipe don Phelippe nuestro señor. | Con preuilegio. | Venden se en Medina del campo, en casa de | Guillermo de Millis. | Estan tassadas en quatro reales. | 1551.

(*Al fin.*) Fue impressa la presente obra en la | noble villa de Medina del Campo, en casa de | Guillermo de Millis. Acabo se a veyn- | te dias del mes de Julio. Año de | Mil y quinientos y cin | cuenta y vn años.

Fol.—xlv hs. foliadas, más 4 de principios y 11 al fin sin numerar—sig. ✠, A-I—todas de 6 hs., menos ✠, que tiene 4, y la última, que es de 8—á 2 columnas.

Port. (sobre el título un E. de a. i. grab. en madera y con esta leyenda impresa: «Leges Regvm Reginae svnt: | Idcirco earvm servi | omnes svmvs.»)—V. en bl.—Priv. por seis años á Andrés Martínez de Burgos: Monzón de Aragón, 12 Septiembre 1547.—Dedic. del autor al príncipe D. Felipe.—Tabla.—Texto.—Tabla y Reportorio decisivo de la presente obra, singular y copioso en toda ella.»—Colofón.—P. en bl.—E. del I.—P. en bl.

Segunda edición, aumentada. La primera es de 1547.

El escudo que Guillermo de Millis puso en esta edición es el siguiente.



(Bib. de la R. Acad. de la Historia.)

79.—Petrarca (Francisco).

Tractado del clarissimo Orador y poeta Francisco Petrarcha que trata de la excelencia de la vida solitaria. Donde se tratan muy altas y excelentes doctrinas y vidas de muchos sanctos que amaron la soledad. Medina del Campo, 1551, Guillermo de Millis.

8.º

(Nicolás Antonio.)

Debe ser la traducción del licenciado Peña.

80.—Pizarro (Diego).

Sobre los Censos. Medina del Campo, 1551.

Folio.

(Nicolás Antonio.)

De esta obra hemos visto la edición de *Puebla de Guadalupe*, 1548.

81.—Salazar (Fernando).

Iglesias é Indulgencias de Roma. Medina del Campo, 1551.

(Nicolás Antonio.)

82.—Sedeño (Juan).

Con priuillegio Imperial. | Svmma de | varones illustres: en la qual se cōtienen mu | chos dichos, sentencias y grandes hazañas | y cosas memorables, De Doziētos y veynte | y quatro famosos. Ansi Emperadores, co- | mo Reyes, y Capitanes, que ha auido de todas las | naciones, desde el principio del mundo hasta quasi en | nr̄os tiēpos: por el ordē del A. B. C. y las fundacio- | nes de muchos Reynos, y Prouincias. Dirigida al | muy alto y muy poderoso dō Philippe nr̄o señor | Principe de España, ꝛc. La qual recopilo | Johan Sedeño vezino de la villa de | Areualo. Año. De. 1551.

(*Al fin.*) Aqui se acaba | la summa de varones yllustres: re | copilada por Johan Sedeño ve | zino de la villa de Areualo: fue | impressa en la muy noble villa | de Medina del Cāpo: por Die | go Fernandez de Cordoua: a co | sta de Johan despinosa, a tres | dias del mes de Henero del año | de mill y quinientos y cinquēta | y vn Año.

Fol.—letra gótica—ccccxxxiij hs. foliadas (en realidad son 435), más 6 de prels., y 3 al fin sin numerar—sign. ✠, A-Z, ?, ✠ A-✠ Z, AA-HH—todas de 8 hs., menos la primera y últ., que son de 6—á 2 columnas—con filetes en todas las planas y columnas.

Port. (orla grab. en mad., y en el centro el título, de rojo y negro, y sobre él un E. de a. i., con esta leyenda á los lados: *Spes mea Deus.*») Priv. al autor por diez años para imprimir *un libro intitulado Alphabeto de famosos varones:* Madrid, 18 Junio 1546.—Tasa de este libro, en 12 ½ reales: Valladolid, 3 Diciembre 1550. Prólogo del autor (dedicatoria).—Epístola prefatoria al lector.—Joannes Sedenius Gabrieli á Toro medicinæ professori.—Gabriel á Toro medicinæ professor Joanni suo.—Tabla—Gabrielis á Toro medicinæ professoris Decastichon, totius operis argumentum complectens, ad lectorem.»—Texto.—Tabla de los autores.—Colofón—E. del i. (grabado del núm. 74).—P. y h. en bl.

Entre los varones ilustres incluye los siguientes:

Alarico, Rey de los Godos.
Alfonso I de Castilla.
Alfonso II.
Alfonso III.
Alfonso VI.
Alfonso VIII.
Alfonso IX.
Alfonso X.
Alfonso XI.
Bamba.

Bernardo del Carpio.
Carlos, Rey de los Franceses.
Cindassundo, Rey de los Godos.
Cintila.
Diego Ordóñez de Lara.
Diego Pérez de Vargas.
Don Diego Hurtado de Mendoza.
Egas Núñez.
Enrique II, Rey de España.
Enrique III.
Enrique de Guzmán.
Enrique Enríquez, Conde de Alba de Liste.
Fernán González.
Fernando I de Castilla.
Fernando III.
Fernando IV.
Fernando, Infante de Castilla.
Fernán Alvarez de Toledo.
Fernando V, Rey de Castilla.
Garci Fernández.
Garci Pérez de Vargas.
Garci Gómez Carrillo.
Gonzalo Fernández de Córdova.
Juan, Rey de Castilla.
Lorenzo Xuárez de Figueroa.
Marco Gutiérrez.
Nuño, Conde de Lara.
Nuño Láynez.
Ordoño, Rey de León.
Ordoño II.
Pedro Fajardo.
Pelayo, Rey de España.
Ramiro, Rey de Castilla.
Recaredo, Rey de los Godos.
Rodrigo de Vivar.
Rodrigo de Villandrando.
Sancho, Rey de Castilla.
Sancho IV.
Trajano.
Viriato.
Íñigo Arista.
Íñigo López de Mendoza.

Primera edición.

(Bib. de San Isidro.)

83.—Vives (JOANNES LUDOVICUS).

Io. Lodo. Vivis | Valentini, | Introduct. ad sapientiā. | Satellitium siue. Symbola. | Epistolæ duæ de ratione studij puerilis. (E. del i.) Methynae Campi, | Ex typographia Guillelmi de Millis. | 1551.

8.°—102 hs. (¿la últ. sin foliar?)—signatura A-N—todas de 8 hs., menos la últ., que tiene 4.

Port.—Al v.°: «Christophorus Sacramœnia... Petro Morejon» (epístola dedicatoria).—Folio 2: «Ad Sapientiam Introductio.»—Fol. 45 vuelto: «Io. Lodo. Vives D. Mariæ Principi Cambriæ Henrici Octavi Anglæ Regis filiæ. S.: Brugis ad Cal. Quintiles. M.D.xxiiij.»—Texto de este segundo tratado.—Fol. 75: «Io. Lodo. Vives D. Catarinæ Reginæ Angliæ Patronæ unicæ S.: Oxoniæ Non. Octob. 1523.»—Texto correspondiente á esta primera carta.—Fol. 87 v.°: «Io. Lodo. Vives Carolo Montivio Gulielmi filio. S. D.: Londini. 1523.»—Texto correspondiente á esta segunda carta.—Folio 97: «Vives Ruffaldo suo S.: Lovanij. 1521.»—«Addita Suetonio in vita C. Iulii Cæs. per Vivem.»—Martini Petreii Monasterii in percelebri Burgensi Sarmentario hypodidascali carmen.—Ejusdem tetrastichon.—(¿H. en bl.?)

El primer tratado, *Introductio ad Sapientiam*, consta de 604 sentencias sobre los asuntos siguientes:

Seipsum nosse.—Rerum natura ac prœcia.—De corpore.—De animo.—De virtute et affectibus.—De religione.—De Christo.—De sumptione cibi.—De somno.—De charitate.—De convictu hominum.—De sermone et colloquiis.—De jurejurando.—Quomodo hominibus utendum.—Quomodo se quisque gerere erga seipsum.

El segundo tratado, *Satellitium*, consta de 239 símbolos ó lemas, que el autor explica brevemente á continuación de cada uno de ellos.

La carta primera contiene un breve compendio de lo que acerca de la Gramática había de explicar más extensamente el preceptor que la Reina de Inglaterra D.ª Catalina, había dado á su hija la princesa D.ª María. Luis Vives trata en él de los puntos siguientes:

Lectio.—Partes orationis.—Scriptio.—Memoria.—Inflexio nominum.—De verbis.—Syntaxis.—Participia.—Verbalia.—Anomala.—Vocabula.—Exercitatio latine scribendi.—Re-

ditus ad priora exactius.— Sermo.— Accentus. —Autores.

En la carta segunda trata de los asuntos siguientes:

Religio.—Opera.—Memoria.—Præceptor.—Condiscipuli.—Certatio.—Annotationes.—Diligentia scribendi. —Lectio.— Interrogatio.—Emendatio. — Sermo. — Stylus. —Autores.—Historiæ.—Scriptores agricolationum.—Poetæ| —Grammatici.— Interpretes.—Græcæ litteræ. —Prolatio sonorum. — Inflexiones. — Prima exercitatio lectionis authorum. — Syntaxis.—Lectio.—Interpretationes.—Fructus græcitatis.

En la última carta incluye tres capítulos que supone faltan en la *Vida de C. Julio César*, por Suetonio, y son éstos:

«De Gente Iulia.

»Cæsarum familia.

»Ortus Cæsaris et educatio.»

La carta-dedicatoria de esta edición, dice así:

«Christophorus Sacramœnia Petro Morejon Illustriss. viro ordinis Divi Iacobi commendatario, Methymnensi senatori. S. D. Cum Guillielmus de Milis vir ornatissimus et in typographiæ arte æqué diligentissimus suis typis adornandum curasset elegantissimum libellum illum nostri Ludovici Vivis, cui Introductionis ad Sapientiam fecit titulum, petiit á me ut Epistolam operi præfigerem, tuo præsertim nomini dicatam, quó commendatior in vulgus prodiret liber. Cui equidem tam justæ petitioni non potui non satisfacere. Quim, ut et pleniore obsequio demererer hominem mei amantem, errata quædam, quæ librariorum incuria circunferebantur, in integrum restitui. Hoc igitur opus vir clariss. ad munificentiam tuam affero, ut qui patriæ pater escui semper consuluisti, Methymnensi juventuti, & evolvendum & ediscendum præcipias. Vale.»

Entre los *lemas* del *Satellitium* hay dos (1.° y 14) que utilizaron respectivamente Sebastián Martínez, impresor en Valladolid y Alcalá, y Andrés de Portonariis, impresor de Salamanca.

Luis Vives explica estos dos lemas diciendo:

1.° «*Scopus vitæ Christus.* Sit hoc primum symbolum tanquam fœlix auspicium cætero, rum, quo monemur omnia referenda in Christum & in eum dirigenda, ut jaculantium sagitas in scopulum.»

14. «*In virtute oculi et manus.* Inspicienda enim virtus & agenda.»

Guillermo de Millis puso en la portada de este libro el escudo siguiente.



(Bib. de San Isidro.)

1552

84.—Crónica del Cid.

Don Rodrigo de Viuar. (Lámina grabada en mad. representando un caballero precedido de un escudero.) Cronica del famoso z inuencible caballero | uallero Cid Ruy Diaz campeador. | Agora nueuamente corre- | gida y emendada | ✠ | ℂ En Medina del Campo, por Juan Maria da | Terranoua, y Jacome de Liarcari. | M.D.LII.

(*Al fin.*) ℂ Fenesce la Cronica del muy famoso, esforçado z in | uencible vencedor y nunca vēcido cauallero Cid | ruy diaz campeador. Que fue impressa en la | muy noble villa de Medina del cāpo en la emprēta de Francisco del cāto | impressor de libros. Acabose | a veynte y quatro dias del | mes d'Octubre. Año | de M. D. lij.

Fol.—letra gótica—14 hs. de prels. sin foliar

ciij hs. foliadas para el texto, una hoja blanca, xiij foliadas para la *Genealogia del Cid*, y una al fin en bl.—sign. ✠ - ✠ ✠, A-N, AA-BB—todas de 8 hs., menos ✠ ✠, N y BB, que son de 6—á 2 columnas.

Port. orlada y con el título á dos tintas.—V. en bl. — Pról.—Tabla de capítulos.—Tabla de la Genealogía del Cid.—P. en bl.—Texto.—H. en bl.—Genealogía del Cid (segunda foliación).—Colofón.—H. en bl.

Prólogo:

«..... E considerando esto el illustrissimo y muy esclarecido señor infante don Fernando hijo de los muy altos y muy poderosos señores el rey don Felipe y la reyna doña Juana, reyes destos reynos de Castilla, nieto de los invictissimos ꝛ catolicos ꝛ muy poderosos señores el rey don Fernando quarto (*sic*) deste nombre ꝛ doña Ysabel rey ꝛ reyna destos reynos de las españas; ꝛ de Aragon ꝛ de las dos Secilias ꝛ de Granada ꝛc. Nieto assi mesmo del invictissimo Maximiliano Cesar Rey de Romanos, que al presente es Emperador de Alemaña y de madama Maria condesa de Flandes y duquesa de Borgoña, su primera muger. Y como su alteza allende que su crianza es maravillosa, y en tan tierna edad que las cosas que agora en el se muestran parescen mas divinas que humanas, ꝛ su inclinacion y deseo es dado á todo genero de virtud y grandeza paresciendo á sus passados. Estando en el monasterio ꝛ casa de sant Pedro de Cardeña a donde está enterrado el cuerpo del muy noble ꝛ muy valiente cauallero vencedor de batallas el Cid ruy diez de Biuar: ꝛ otros muchos caualleros que al tiempo con el se hallaron vista alli su cronica original que en el tiempo de su vida se hizo ꝛ ordeno, ꝛ los muy señalados hechos que en su tiempo hizo ꝛ los muchos miraglos (*sic*) que en acrescentamiento de nuestra sancta fe catholica en aquellos tiempos sucedieron que de no se haber publicado ni trasladado la dicha cronica, estaban ya tan olvidados que si en ello no se pusiesse remedio segun la cronica estaba caduca muy presto no se pudiera remediar y en breve se perdiera. Considerando ansi mesmo que de se imprimir ꝛ publicar segun las obras muy virtuosas ꝛ grandes hechos de cauallerias que en el dicho tiempo sucedieron se seguirá el fruto que arriba está dicho Y aun de alli se podria sacar dechado ꝛ dar auisos para muchas cosas de las guerras muy provechosos ꝛ necessarios. Y aun seria causa que las cosas maravillosas que en el dicho tiempo se hicieron, la verdad dellas se sepa enteramente ꝛ no á pedazos como en diversas escripturas hasta aqui han andado Mandó á mi don fray Juan de Velorado, abbad desta casa de Sant Pedro de Cardeña de la orden ꝛ congregacion de Sant Benito, que la hiciesse imprimir y aun suplico al rey don Fernando nuestro señor su aguelo que ansi mesmo lo mandasse y aun con preuillejo al impressor, y consultado con su alteza y con los del su muy alto consejo se hizo assi y se imprimió.»

La Crónica acaba de este modo:

« ℭ Aqui se acaba la cronica del muy famoso caballero vencedor de batallas Cid ruy diez campeador. En la qual van entremezcladas las cronicas de algunos reyes, en cuyo tiempo el fue; porque no se podia escrebir de otra manera, ꝛ son estas. La cronica del rey don Fernando de Castilla y de Leon primero deste nombre: que fue hijo del rey don Sancho el mayor de Navarra, y de la reyna doña Elvira hija del conde don Sancho de Castilla ꝛ nieta del conde Garci-Fernandez y viznieta del conde Fernan Gonzalez. Assi mesmo van aqui insertas las cronicas de los reyes don Sancho, el que murio sobre Zamora ꝛ d'don Alonso su hermano el que ganó á Toledo, ꝛ de don Garcia su hermano que murio en el castillo de Luna. Que fueron todos tres hijos del dicho rey don Fernando, ꝛ de la reyna doña Sancha que fue hermana del rey don Bermudo de Leon, ꝛ hija del rey don Alonso de Leon quinto deste nombre.»

La tabla de esta edición está copiada de la primera, sin tener en cuenta las modificaciones en ésta introducidas: así sucede que, constando la *Genealogia* de 13 hojas numeradas separadamente de las del texto, sus capítulos se hayan de buscar, según la tabla, en folios superiores al núm. 100. Además, los dos últimos capítulos, que tratan del privilegio de S. A. al abad y monjes de San Pedro de Cardeña para imprimir este libro, y del auto que del dicho privilegio se hizo en la ciudad de Burgos, se

suprimieron en esta segunda edición, y sin embargo se anotan en la dicha tabla.

En la primera edición, *Burgos*, *Fadrique Alemán de Basilea*, 1512, en ésta y en la de *Burgos*, *Felipe Junta* y *Juan Baptista Varesio*, 1593, se llama al editor *Juan de Velorado*. No acertamos á comprender por qué el Sr. Salvá censura á Nicolás Antonio por llamarle así y no *Pedro*.

Velorado dice en el proemio que esta Crónica se hizo y ordenó en tiempo de la vida del Cid, con lo cual le da una antigüedad que no tiene, puesto que es posterior á la Crónica general de España.

Por lo que dice el prólogo se ve claramente que Fr. Juan de Velorado no es el autor de este libro, como supone Nicolás Antonio. Creemos nosotros no padecer equivocación suponiendo que Velorado es autor de la *Genealogía del Cid* y de los últimos capítulos, donde se trata de los enterramientos de San Pedro de Cardeña, y del epitafio y versos del sepulcro del Cid: por lo cual, con buen acuerdo, en la presente edición se puso dicha *Genealogía* con foliación aparte.

(Librería de D. Gabriel Sánchez).

85.—Crónica del Cid.

Don Rodrigo de Viuar. (Grab. en madera que representa un guerrero á caballo, lanza en ristre, seguido de un escudero.) Cronica del famoso ⁊ inuencible ca- | uallero Cid Ruy Diaz campeador. | Agora nueuamente corre- | gida y emendada. | En Medina del Campo, por Alexo de Her- | rera mercader de libros. | M. D. LII.

(*Al fin.*) ℂ Fenesce la Cronica del muy famoso, esforçado ⁊ in | uencible vencedor, y nunca vēcido cauallero Cid | ruy diaz campeador. Que fue impressa en la | muy noble villa de Medina del cāpo, | en la emprēta de Francisco del cāto | impressor de libros. Acabose a veynte y quatro dias del | mes d'Octubre. Año. | de M. D. lij.

Fol.—letra gótica—14 hs. de prels. sin foliar, ciij hs de texto, h. en bl., xiij hs. de la *Genealogía del Cid*, y una en bl.—sign. ✠-✠ ✠, A-N, AA-BB—todas de 8 hs., menos ✠ ✠ y la últ., que son de 6—á 2 columnas.

Port. orlada y con el título á dos tintas, roja y negra.—V. en bl.—Prólogo.—Tabla.—Página en bl.—Texto de la Crónica.—H. en bl.—Genealogía del Cid.—Colofón.—H. en bl.

Indudablemente es la misma edición del número anterior, sin otra variante que la indicada en la portada, lo cual se haría probablemente por haber costeado esta edición por mitad Alejo de Herrera de una parte, y de otra los compañeros Juan María de Terranova y Jacome de Liarcari.

(Bib. Nacional.)

86.—Espejo de la conciencia.

Espejo de la consciencia | que trata de todos los estados: como | cada vno en el suyo deue auerse | para viuir con limpia y pu- | ra consciencia. Ago- | ra de nueuo cor- | regido. (Escudo de armas ¿del Mecenas?) En Medina del Campo. | Por Alexo de Herrera, | M. D. LII.

(*Al fin.*) ℂ A gloria de Jesu Christo nuestro redemptor y | de su sacratissima madre: ⁊ a vtilidad de los fieles Christia- | nos, haze fin el presente libro intitulado Espejo de la | consciencia, y con gran razon. Porque assi co- | mo en el espejo material se veen las manzi | llas del rostro, assi en este espiritual | cada vno de qualquier estado | y condicion que sea po- | dra ver clara ⁊ di- | stinctamente | las mā- | zi- | llas de su consciencia: porque muy copiosamente tracta de | todos los estados. Y jūto cō ver aqui cada vno las mãzi- | llas de su cōsciē- cia: vera assi mismo los remedios pa- | ra los quitar ⁊ limpiar, si los quisiere tomar. Ha si- | do agora en esta impression con mucha diligen- | cia corregido ⁊ illucidado en muchos pas-

sos | que tenia obscuros ꝛ intricados, o por me- | jor dezir deprauados de las impressio- | nes passadas. Fue impresso en Me | dina del campo, en la imprenta | de Francisco del Canto, im | pressor de libros, Año | del nr̄o redemptor | Jesu Chr̄o de | 1552.

Fol.—letra. gótica (la port. en redonda y á dos colores)—CCVIII hojas foliadas, más 4 al fin sin numerar—sig. A-Z, Aa-Dd—todas de 8 hs., menos la últ. que es de 4—á 2 columnas—con filetes.

Port. grab. en mad.—V. en bl.—Carta que envio un Fraile menor, morador y subdito de la custodia de los Angeles al Arzobispo de Sevilla D. Alonso Manrique sobre este libro. —Carta del mismo fraile, morador en el monasterio de la piedad en la villa de Guadalcanal á *Doña Juana de Cardenas sobre un libro que para salud de su anima le embio: el qual su señoria le rogo ꝛ mando lo escribiesse.*—Prólogo.—Al lector.—Texto.—Tabla. Registro.—Colofón.—P. en bl.

El texto comprende:

Tratado primero: Trata de los deberes del hombre en varios estados.

Tratado segundo: De las guerras justas é injustas y de varias restituciones.

Tratado tercero: De los confesores.

Casos de excomunión.

Ediciones anteriores: Logroño, 23 Abril 1507; Sevilla, Juan Varela, 1512; Toledo, Juan Varela, 1513; Toledo, Gaspar de Ávila, 1525.

(Bib. de la Universidad Centarl.)

87.—Francisco de Borja (San).

Segvnda | Parte de las | Obras del Illv- | strissimo Señor Don | Francisco de Borja, Duque | de Gandia, y Marques | de Lombay. (Escudete del impresor.—Grabado del núm. 83.) En Medina del Campo en casa | de Guillermo de Millis. | 1552.

(*Al fin.*) Fue impressa la presente obra en Medina del | Campo en casa de Guillermo de Millis.

Tomo 2.º—8.º—144 hs. foliadas—sign. A-S —todas de 8 hs.

Port.—Al v.º: «Tabla de lo que se contiene en el presente libro.»—Texto.—Colofón.

Contiene:

«Un tratado de la confusion, que compuso el Illustrissimo señor don Francisco de Borja, Duque de Gandia y Marques de Lombay. (Fols. 2 á 12.)

»Un tractado llamado *Vita Christi.* (Fols. 12 á 46.)

»Un libro llamado *Escalera del Parayso*, que trata de los cuatro novissimos. (Fols. 46 á 65.)

»Un coloquio espiritual entre nuestra señora la virgen Maria, y un discipulo de nuestro Redentor Jesu Christo, en el qual se trata de cosas maravillosas. Con una oracion al cabo, que dizen que hizo la reyna catholica. (Fols. 65 á 112.)

»Un tractado llamado *Relicario del alma*, con un soliloquio para despues de la comunion, con las oraciones de Fray Ambrosio Montesino. (Fols. 113 á 141.)

»Un espejo de bien vivir, breve y muy prouechoso para todo fiel Christiano. (Fols. 142 á 144.)

En el folio 46, después de terminar el tratado *Vita Christi*, dice: «Los que dixeren las palabras que se siguen ganan por cada vez tres annos de indulgencia, tantas quantas veces las dixeren», y pone á continuación una oración de las que por entonces se publicaban con frecuencia, y eran inmediatamente prohibidas por el Santo Oficio, á causa de las gracias especiales que á tales palabras se decía iban anejas.

En el prólogo de la *Escalera del Parayso* (en los titulillos *Escalera del Cielo*) se indica que en dicho tratado «*algunas cosas se diran que las tienen los doctores probablemente, y las creen con fe piadosa como pueden ver los que mas saben*».

Prólogo del *Coloquio espiritual*:

«..... Leyendo yo algunos libros, los quales

aunque no muy modernos: empero jamas habian venido á mi noticia. Ocurriome uno, no tan grande como compendioso..... intitulado viola anima (*sic*) en forma de dialogos. Y como entre todos el ultimo, y septimo me agradasse... alabandolo un dia á ciertos amigos mios, assaz devotos y zelosos del bien comun, assi espiritual como temporal, fui por ellos importunado lo sacasse á nuestra lengua vulgar, y puesto que hubiera otros muchos que con mas justo titulo tomaran esta empresa: empero ya que estaba en mis manos, antes que se sufriesse un poquillo de fervor que Dios habia dado con el contentamiento de la obra, quisele effectuar entre otras ocupaciones.»

Terminada la traducción de este coloquio, se añade en esta edición lo siguiente:

«Esta oracion que se sigue se dize que la compuso la reyna catholica, otros dizen que el Principe don Juan. El Papa concedió á peticion suya, á quien la rezare, indulgencia plenaria.

»ORACION Á NUESTRA SEÑORA.

»Ave virgen graciosa, estrella mas clara que el sol. Madre de Dios gloriosa, panal mas dulce que miel, colorada mas la rosa (*sic*), mas blanca que la azucena, toda virtud te hermosea, todo sancto te da honra. Iesu Christo te corona encima de todos los cielos. Amen.»

El *Relicario del Alma* principia con una «*Oracion que se hallo al tiempo de su muerte al doctor Iuan de Medina, Cathedratico de Theologia en la universidad de Alcalá*».

Apuntes del tratado *Vita Christi:*

Folio 36 v.°: «Contempla el pregon con que le llevaban á crucificar. Esta es la justicia que manda hazer el señor Poncio Pilato adelantado de Iudea por los Romanos, á este hombre por hechizero, y escandalizador de pueblos, quien tal haze que tal pague.»

Folio 45 v.°: «..... quanto se vió desnudo bañado en sangre crucificado en vista de todo el mundo, que á no nada habria quinientas mil almas puestas á mirarle en el campo, y á las ventanas de la ciudad.....»

Folio 49 v.°: «Puso Dios el infierno en el centro de la tierra. Porque assi como de la culpa á la gracia hay grande distancia: assi del parayso al infierno hay distancia grande.»

Folio 50 v.°: «La primera pena corporal que hay en el infierno es fuego..... La segunda pena corporal es humo continuo porque allí no hay ventanas, ni chimeneas por donde salga..... La tercera pena del infierno es frio muy grande.»

En el Índice del cardenal Quiroga se prohiben las *Obras del Christian, compuestas por Don Francisco de Borja, Duque de Gandia, en romance ó en otra lengua vulgar solamente.*

Las latinas corrieron sin obstáculo, y entre ellas hemos visto las siguientes:

Præcipuæ ac maxime necessariæ divi Thomæ Aquinatis materiæ in Litaniarum rationem redactæ per Illustrissimum Dominum D. Franciscum a Borgia Gandiæ Ducem. & Marchionem de Lombay & cætera. Valentiæ Apud Joannem Mey. 1550. 8.°

Opuscula quædam pia Illustrissimi viri Francisci Borgiæ Gandiæ ducis, nunc primum de hispanico sermone in Latinum conversa. Cum consensu R. A. Arch. Pragensis. (Al fin.) Tupis Georgij Melantrichi de Abentino. (1577.)

La licencia se concedió á D. Juan de Borja, hijo de San Francisco, en Madrid, á 6 de Febrero de 1577.

Contiene los siguientes opúsculos:

I. Sermo de verbis Lucæ. 19. *Ut appropinquavit Iesus, videns civitatem, &.*

II. Operum Christiani Speculum.

III. Colyrium spirituale.

IV. Tractatus de præparatione ad sacram communionem.

V. Exercitatio spiritualis ad sui cujusque cognitionem.

VI. Tractatus de cantico trium puerorum.

La dedic. es de un Padre de la Comp. de Jesús, residente en Alcalá, al cardenal Quiroga, y en ella se advierte que habían corrido como de San Francisco varias obritas escritas en castellano, y que en esta edición se publicaban las que eran verdaderamente piadosas y efectivamente suyas.

El año de 1579 se reprodujo esta edición latina en Salamanca, *Apud hæredes Mathiæ Gastii.*

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

88.—Fumus (BARTHOLOMÆUS).

Bartholomaei | Fumi Placentini ordinis præ- | dica. ac hæreticæ prauitatis | Inquisitoris Summa: | quæ Aurea Armil- | la inscribitur. | Breviter strictimque om- | nia continens, quæ in iure Canonico, apud | Theologos & omnes Summas, circa | animarum curam | diffusé di- | sperséque tractantur. (E. del i.—Grabado del núm. 83.) Apud Guillelmum de Millis. | 1552.

(*Al fin.*) Methymnae Campi. | Apvd Gvillelmvm | de Millis. | 1552.

4.°—266 hs. foliadas, más 4 de prels. sin numerar—sign. a, A-Z, Aa-Ll—todas de 8 hojas, menos la primera, que tiene 4, y la últ., que es de 2—á 2 columnas.

Port.—Al v.°: «Reverendissimo D. D. Castellano Trivultio, Episcopo Placentino, Comitique. Frater Bartholomæus Fumus, Vilaurensis, Placentinus, ordinis Prædicatorum, ac hœreticæ pravitates Inquisitor. S. P. D.—Index titulorum.—Texto.—Colofón.

Dedicatoria:

«..... Jam pridem, solertissime animarum pastor, Philotheam, laborum meorum veluti primitias Reverendissimæ D. tuæ obtuleram, quæ inmortalis animi dignitatem continebat, nunc vero ipsius (si forsan ægrotaverit) salubrem medelam & opportuna exhibeo remedia.....»

En este tratado se estudian los casos de conciencia por orden alfabético de materias.

(Bib. de la Universidad Central.)

89.—Hernández de Villalumbrales (PEDRO).

Libro intitulado Peregrinacion de la vida del hōbre puesta en batalla debaxo d'los trabajos q̄ sufrio el Caualiero d'l Sol, en defensa d'la Razō..... Compuesto por Pedro Hernandez de Villalumbrales.

(*Al fin.*) ℂ Impresso en Medina del Campo en casa de Guillermo de Millis detras de la yglesia mayor, a quinze dias del mes de Febrero de mil y quinientos y cinquenta y dos años.

Fol.—letra gótica—Cxij hs. foliadas.

Port. orlada, y dentro de la orla un grab. en madera, que representa un caballero precedido de un escudero, y debajo el título.—V. en bl.—(Fol. aij): Pról.—Dedicatoria.—(Fol. iij): Argumento.—(Fol. 4): Tabla.—(Fol. 6, signatura A): Texto.—Colofón (Fol. Cxij. v.°).

Hay ejemplares que tienen el Privilegio Real al verso del frontis.

Primera edición.

(Salvá.)

90.—Isla (ALONSO DE LA).

Lengva de | vida, copilada | por vn Religioso | Portvgves de la Or- | den del Serafico padre nue | stro, sant Francisco. | Dirigido al mvy ma- | gnifico señor, el señor Frācisco Pes | soa: Thesorero del inuictissimo | Principe nuestro señor. (E. del i.=Grabado de la pág. 75.) Con previlegio. | Esta tassado en marauedis.

(*Al fin.*) A gloria y alabanza de Dios nuestro | señor y de su bendita madre, fenesce el | presente libro llamado lengua de vida | copilado por vn religioso Portugues de | la orden de Sant Francisco, fue impresso | en la villa de Medina del campo en casa | de Guillermo de Millis. Año de. | 1552.

8.°—88 hs. foliadas., más 8 al fin sin numerar—sign. A-M—todas de 8 hs.—apostillado.

Port.—Al v.°, privilegio por cinco años á «*Fray Alonso de la Isla, frayle de la orden de sant Francisco que habia hecho un libro y tractado llamado, Lengua de vida contra el pecado de la murmuracion: y otras cosas muy provechosas, en que os auiades ocupado mucho tiempo y le queriades imprimir*». Valladolid, 5 Junio

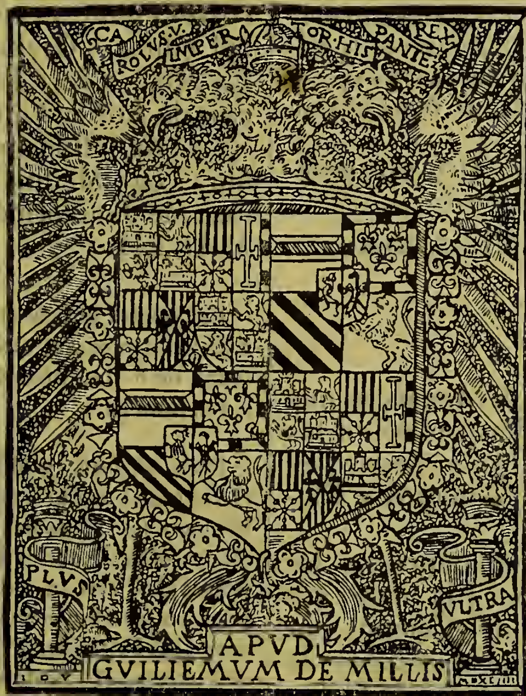
1551.—Pról.—Texto.—Octavas (21) á la Anunciación de Nuestra Señora.—Tabla de capítulos de la primera y segunda parte.—Aprob. de Fr. Alonso de Contreras.—Colofón.

La primera parte trata en 10 capítulos de la guarda de la lengua, y en la segunda, dividida en 32 capítulos, trata de los diez y siete pecados *que nos acarrea y trae el desfrenamiento della.*

Primera edición.

(Librería de D. Gabriel Sánchez.)

91.—Maquiavelo (Nicolás).



Discursos de Nicolao | Machiaueli. Dirigidos al muy alto y poderoso | Señor don Philippe Principe de España | nuestro Señor. M. D. LII.

8.º—16 hs. prels., 265 foliadas para los libros I y II (en realidad son 264)—sign. ℂ, A-Z, Aa-Kk.—Port. del lib. III, fuera de la foliación, 266 á 391 hs.—sign. A-Q—todas de 8 hojas, menos la últ., que es de 4.

Port.—V. en bl.—Priv. al traductor *Juan Lorenzo Otavanti* por diez años: Valladolid, 15 Marzo 1550.—Dedicatoria de *Juan Lorenzo Otevanti*, traductor de esta obra, al príncipe D. Felipe.—Prefación que escribió Nicolao Machiaveli de sus discursos, sobre la primera Decada de Tito Livio, á Zenobio Bueu del Monte y Cosme Ruxelay.—Tabla de capítulos.—Texto del lib. I.—Prefación del II (que no lleva portada especial).—Texto.—Port. del

«*Libro tercero.* | *De los discursos de Nicolas Maquiaueli Flo-* | *rentino, sobre la primera Decada* | *de Tito Liuio.* (E. del i.—Grabado del núm. 78.) *En Medina del Campo* | *Por Guillermo de Millis.*»

V. en bl.—Texto—Hoj. en bl. (?)

Privilegio:

«Por quanto por parte de vos Juan Lorenzo Otavanti, vezino de la villa de Valladolid, me fué hecha relacion que sabiendo que nos para nuestra recreacion leemos algunas vezes en un libro intitulado los discursos de Nicolao Machiaveli que está escripto en lengua Toscana, y por ser muy util y provechoso para qualquier principe, le habiades traduzido en lengua Castellana, y le queriades enviar al Serenissimo Principe don Phelippe nuestro muy caro y muy amado hijo, y porque en la traduccion habiades passado mucho trabajo, y de la impresion se habia de recrecer gran cosa.....»

En el Índice del cardenal Quiroga se prohiben los *Discursos de Maquiavelo.*

(Bib. de D. José S. Rayón.)

92.—Pragmáticas.

Las Prematicas y Ordenanças que sus Magestades | ordenaron sobre los trajes, Brocados, Oro y Sedas | en este año de Mil y Quinientos y Cincuenta y vno.

(*Al fin.*) ℭ Fueron impressas las Pramaticas Reales en | la muy noble villa de Medina del Campo, por Fran- | cisco del Canto, a costa de Juan de Medina | mercader de libros, vezino de Ma- | drid, acabaronse a tres dias | del mes de Febrero | Año de. | 1552.

Fol.—letra gótica—4 hs. sin foliar—signatura A.

Port. (sobre el título un gran E. de a. i. grabado para uso del librero Juan Pedro Museti, y que aquí se reprodujo en la pág. 46.)—V. en bl.—Texto: «Dada en la ciudad de Toro a veynte y nueue dias del mes de Deziembre de Mil y Quinientos y Cincuenta y vn años Yo el Principe.»—Pregón: Madrid, 2 Enero 1552.—Colofón.

(Bib. de la Real Academia de la Historia.)

93.—Séneca (Lucio Anneo).

Introduction a los | Prouerbios de Seneca: Por el | doctor Pero Diaz: dirigido al muy alto | y muy illustre y virtuoso señor, su sobe- | rano señor, el rey don Joan segũdo | que este nombre vuo de Castilla, | de Leon. ꝛc. Agora de nueuo | con gran diligencia corre- | gido y emendado. (Escudo del editor.—Grabado de la pág. 72.) En Medina del Campo | Vendense en casa de Adrian Ghemart. | M. D. LII.

(*Al fin.*) Fue impressa la presente obra en Medina del Campo, | en casa de Guillermo de Millis. | Año. M. D. LII.

Fol.—letra gótica—LXXVIII hs. foliadas, más 8 de principios, sin numerar—sign. a, A-K—todas de 8 hs., menos la últ., que tiene 6—á 2 columnas.

Port. (frontis grabado en madera, y en el centro el título á dos tintas).—V. en bl.—Prólogo (es la dedicatoria de Pero Díaz al Rey).—«Tabla de los Proverbios en este libro contenidos: con su glosa.—Prologo del interprete en los Proverbios de Seneca: dirigido al muy alto Principe, y muy poderoso Rey ꝛ señor nuestro el rey don Juan segundo de Castilla y Leon. ꝛc.»—Texto.—Colofón.

Prólogo:

«..... De comun costumbre de los sabios es hablar breve ꝛ compendioso: porque se exerciten los ingenios de los que deprenden. Seneca puso aqui algunas sentencias breves y compendiosas: las quales porque mas se entiendan, ó verdaderamente hablando, porque hayan causa de pensar los que mas querran: porné alguna explanacion ꝛ declaracion á ellas, segun mi pobre juizio sentirá. Muy poderoso rey y señor: á mi humilde siervo vuestro la preclara magestad rogó que traduxesse en nuestro lenguage los Proverbios de Seneca; y el libro que compuso que intitula de las costumbres y hechos: y assi mismo ciertas autori-

dades notables de la philosophia moral de Aristoteles, que fueron sacadas de la translacion Arabica en Latin: porque en estos tres tratados quasi estan las reglas y doctrina de todo el bueno y polido vivir de los hombres: no porque segun el alto juicio ⁊ discreto saber de que nuestro señor por su especial gracia á vuestra real señoria quiso denotar: no entienda expedidamente el Latin, y alcance el profundo y verdadero seso de las cosas que en el lee. Mas porque los que son cerca de vuestra alteza, y los de vuestro palacio y corte, y si se pudiere hazer, todos los de vuestro reyno, que no saben Latin, ó si lo saben, no lo entienden expedidamente, hayan familiares aquestos tratados en lenguage Castellano, y aprendan bien vivir, y que assi sean sabios, porque en algo semejen. E lo que vuestra señoria sabe prudentemente mandar, sepan ellos saber hazer..... Acortaré la péñola, y no prolongaré mi habla en aquesta ruda introdution. E vuestra alta señoria, muy humano y muy poderoso señor, mande corregir lo que menos prudentemente será escripto.»

Contiene 359 proverbios latinos, que traduce al castellano y después explica y amplía con autoridades y ejemplos sacados de la Sagrada Escritura y de los autores clásicos.

En la *Tipografía* del P. Méndez se lee la siguiente nota de Floranes acerca de este libro:

«Contra la vulgaridad de llamar *Proverbios de Séneca* los 363 de esta colección glosada por el Dr. Pedro Díaz de Toledo, de orden del rey D. Juan II, á quien la dedica, con grandes elogios por su buen gusto y celo literario (aunque en toda ella no dice su nombre, pero él mismo se descubre en la glosa que hizo á los del Marqués de Santillana), se ha de advertir que no son de Séneca, sino de S. Martín Bracarense, sacados por cualquiera que haya sido el colector, de su *Formula vitæ honestæ* ó *Differentiæ quatuor virtutum*, como será manifiesto á quien emprenda un cotejo entre los dos. Lo mejor es que lo advirtió ya el Petrarca en la Epíst. IV, lib. II de las *Senil.*, y sin embargo, no lo tuvieron presente en una observación tan apreciable D. Nicolás Antonio y el M. Flórez, éste en el tomo XIII de la *España Sagrada*, páginas 125 á 129, y después 383 449, quienes hubieran visto de paso haber sido también el Petrarca el primero que restituyó estos tratados, antes desconocidos, ó mal aplicados á otros, á su verdadero autor, nuestro S. Martín de Braga, de quien es no menos el libro de *Moribus* ó *de las costumbres é fechos*, que D. Pedro Diaz y otros atribuyeron á Séneca.»

(Bib. provincial de Toledo.)

94.—Terentius (Publius).

Pvb. | Terentii | Aphri Comoe | diae sex | Post omnes omnium editiones sum- | ma denno vigilantia | recognitæ. (E. del i.) Ex typographia Guillelmi | de Millis. | 1552.

8.º—176 hs. foliadas y 4 al principio sin numerar (la foliación empieza en la hoja quinta, sign. Av)—sign. A, a, B-Y—todas de 8 hs., menos a, que es de 4—apostillado—el texto impreso en letra cursiva.

Port.—Al v.º: «Volcatii Sedigiti de comicis latinis iambi.—Terentii vita ex Aelio Donato.—Ex Donato de Tragædia et Comœdia.

»Aelii Donati in Andriam Terentii præfatio.

»Caji Sulpitii Apollinaris Periocha.
»Andria. (V. Actus.)
»Argumentum Eunuchi.
»L. Sulpitii Apollinaris Periocha.
»Eunuchus. (V. Actus.)
»Argumentum in Heautontimorumenon.
»C. Sulpitii Apollinaris Periocha.
»Heantontimorumenon (V. Actus.)
»Argumentum Adelphorum.
»Caji Sulpitii Apollinaris Periocha.
»Adelphi (V. Actus.)
»Argumentum Hecyræ.
»C. Sulpitii Apollinaris Periocha.
»Hecyra (V. Actus.)
»Argumentum Phormionis.
»C. Sulpitii Apollinaris Periocha.
»Phormio. (V. Actus.)»
Página en blanco.

Guillermo de Millis puso en la portada de esta obrita el siguiente escudo.



(Bib. de San Isidro.)

1553

95.—Agustín (San).

Las Meditaciones, Soliloquios y Manual del bienauēturado sant Augustin Obispo de Hypponia.

(*Al fin.*) Fue impresso el presente tractado en la muy noble villa de Medina del Campo: en la imprenta de Francisco del Canto: acabose a diez y siete de Junio: d'mil ꝛ quinientos y cincuenta y tres años.

8.º—8 hs. prels. y 144 foliadas.

(Boletín de la librería de D. M. Murillo.)

96.—Castellus (Didacus).

Las leyes de Toro glosadas. (E. de armas reales grab. en mad.) Utilis et avrea glo- | sa domini Didaci Castelli doctoris, iuris Cæsa- | ræi, & Romani interpretis optimi, super leges Tauri. Nuper ab | eodem recognita. Additis insuper diuersis in locis, doctis- | simis ac necessariis additionibus & glosis, vbi desy- | derari videbantur. quæ fœliciter incipit. | Methymnae Campi, | Ex typographia Guillelmi de Millis, M. D. LIII.

(*Al fin.*) Methymnæ Campi. | Excudebat Gulielmus de Millis Typographus in sua | officina. Anno domini. M. D. LIII.

Fol.—266 hs. foliadas y 30 al fin sin numerar—sign. A-Z;, Aa-Oo—todos de 8 hojas, menos el Kk, que tiene 10, y el últ., que es de 6.

Port.—Al v.º: «Prologus.—Ad Iuris sapientiæ studiosos in commendationem operis et authoris Proemium.»—Texto. — Colofón. — P. en bl.—«Repertorium præsentium legum Tauri, locupletius, & castigatius multi quam antea.»—E. del i. (Grabado del número 94.)—Página en bl.

Prologus:

«..... Ego Didacus Castelli..... accessi ad urbem Tauri, & ingressus in eam, leges reperi ejusdem nominis: sed quia magnæ in substantia & altæ erant, non potui colligere fructum, nisi de minimis arboribus, & quos collegi fructus, trado silvestres, non eis qui impleti sunt sapientia, qui divites sunt: sed indoctis, qui pauperes dicuntur.»

El *Repertorium* está efectivamente aumentado y corregido, y el *Prœmium*, aunque en esta edición no lleva nombre de autor, es de Luis Pardo, que corrigió la edición siguiente:

Las leyes de Toro glosadas. (E. de a. i.) *Utilis y aurea glosa dñi* | *Didaci Castillo doctoris iuris cesarei et* | *Romani interpretis optimi super leges* | *Tauri feliciter incipit* | ℭ *Estan tassadas por sus. C. C. M. En.* CCLXX. *marauedis.* | *Cum priuilegio imperiali.*

(Al fin.) *Exactum est hoc prœclarum opus legum Tauri: Burgis: in officina eximij vivi Joānis junctœ chalco-* | *graphi insignis: nonis Junij: anno virginei partus. Millessimo quingētesimo vigesimo septimo.*

Al v.º de la port.: *Prologus* (auctoris); sigue el *Repertorium*, y va precedido el texto de un *Prœmium ad juris sapientiœ studiosos: in*

commendationem operis & *auctoris; licentiati Ludovici pardo correctoris* (quū codex prælo mādaretur).

Al fin del texto se halla la firma del autor, *el doctor Castillo.*

Prœmium:

«*De Castilla.* Istud nomen, Castella, dicitur á castellum vel á castrum (*sic*) quia regno isto multa sunt castella sive castra.»

«*De Molina.* Est hoc extremas ubi sol se fundit in umbras, atque ibi perspicuos ipse remittit equos. Molina vocitant quoddam convalle sedentem: lucida dum cœlo colligat astra Venus. Hanc validi muri circunstant marmore facti: vertere non tempus machina nulla potest. Hic me nascentem exceperunt sidera primum: hic primum genitrix ubera tensa dedit. Hic sunt ferriferæ venæ, quibus ipsa metalla conflantur ferri per fera in arma virum. Lanigeræ pecudes sylvarum tractibus errant: et montes magnos plurima turba tenet. Non tam aliæ pecudes molli velantur amictu: nec sunt quæ tantum carbasa cuncta premant. Ex his divitiæ magnum cumulat et aurum ceruere jam cessus regna tenere potest. Sunt aliæ venæ, quas nunc ego transeo, quasque scribere si vellem, tempora longa forent. Hæc fundit claros equites ad bella probatos: Hæc solita est magnos vincere sæpe viros. Gignit et hæc homines pulchræ virtutis amantes: et qui á natura maxima quæque petunt. Principis hæc titulis simul & Cantabria nostri: scribitur imperium, gloria magna decus. Horrida frigoribus populis confinit Iberis: quos bello semper sub juga dura dedit. Nec mireris si de urbe ista hoc dixi, quia propria, ut supra, & nobilis est patria: & quia hoc opusculum in ea feci, et omne actum in nobili propria redundat ad gloriam illius.»

. . . .

«Post publicationem istarum legum aliquibus annis elapsis, regnante christianissimo Carolo quinto imperatore ac rege nostro, accidit quod princeps Turcorum anno domini. 1530. cum potestate magna tentavit ingredi regna christianorum & subvertere maxima Roman. & universum statum ecclesiæ: quod incepit á regno Ungariæ, in quo multa mala & iniqua gessit, quam ob rem Clemens summus pontifex septimus scripsit xpianissimo imperatori nostro Carolo magno, ut tantum damnum obiaret quod evenire operabatur in universo populo christiano, & in subsidium pro expensis exercitus sui præcipit clericis ut medietatem fructuum beneficiorum suorum eidem redderent imperatori, á qua exactiōe & solutione quampluribus fundamentis tota Hispaniarum ecclesia cum omni reverentia atque fidelitate supplicavit ad ipsum papam, ut dictam concessionem revocaret: qua supplicatione mihi perlecta, nullatenus potui obtinere copiam ut prudenter possem excludere fundamenta in dicta supplicatione contenta, quia me in hoc suspectum habuerunt (quibus fundamentis non visis) licet per contenta in glossa ista videtur quodam modo satisfactum, ad justificandum dictam concessionem, saltem ad nstructionem juniorum teneo dictam concessionem justissimam fuisse imo & necessariam, & quod ad eam tenentur omnes christi fideles tam clerici quam laici.»

(Bib. de San Isidro.)

97.—Celso (Hugo de).

Reportorio vniversal | de todas las leyes destos Reynos de Ca | stilla, abreviadas y reduzidas en forma de reportorio decisiuo, por | el doctor Hugo de Celso: en el q̄l, allēde de las addictiones he | chas por los doctores Aguilera, y Victoria, y por el licē- | ciado Hernando Diaz fiscal del consejo real. | Agora nueuamente van añadidas mas de mil y trezientas leyes, y todas las prematicas y | nueuas cortes de su Magestad, differenciadas por esta señal, ☙ Y corregido de muchos | vicios que antes tenia, por el licenciado Andres Martinez de Burgos, vezino de | Astorga. Dirigido al muy alto y muy poderoso señor don Felippe | Principe de España, &c. Nuestro señor, | En Medina del Campo, por Iuan Maria da | Terranoua, y Iacome de Liarcari. | 1553. | Con preuilegio. | Esta tassado en. cccc. Marauedis.

(*Al fin.*) ℭ A loor de dios todopoderoso, y de la bienauen- | turada virgen sancta Maria nuestra señora, y madre suya: im- | primiose la presente obra, intitulada reportorio decisiuo de | todas las leyes del reyno: compuestas ꝛ sacadas por el | Egregio doctor in utroq̄ iure Hugo de celso. Fue im- | presso en la muy noble villa de Medina del campo, | en la imprenta de Francisco del canto: acabo se | a siete dias del mes de Marzo, de mil ꝛ| quiniētos y cincuēta y tres años.

Fol. mayor—letra gótica—cccxxxix hojas foliadas, más 8 de prels. y una al fin sin numerar—sign. ✠, A-Z, AA-VV—todas de 8 hs. menos las dos últimas, que tienen á 6—á linea tirada—todas las planas con filetes.

Port. (sobre el título, de rojo y negro, un grabado en mad. con las armas reales entre dos columnas surmontadas de coronas).—V. en bl.—Priv. del Príncipe por diez años á Claudio Tupín, librero de Salamanca: Madrid, 8 Abril 1546.—Prólogo dirigido al muy alto y muy poderoso señor don Felipe, Principe de España y señor nuestro, por el Licenciado Hernando Diaz, Fiscal de su Magestad.—Illustrissimo..... domino Joanni de Tavera..... Hispaniarum primati..... Celsus Hugo dissutus, Cabilonensis Burgundus.»—Pról.—«Tabla del reportorio de todas las diciones, por las quales se comienza cada capítulo.»—Texto.—Registro.—Colofón.—P. en bl.—Escudo de los editores.

Privilegio:

«Por quanto por parte de vos Claudio Tupin librero, vezino de la ciudad de Salamaca, me fue hecha relacion que vos haveys entendido en la correccion de un libro que el doctor Celso, y por nuestro mandado imprimió ꝛ hizo, que contiene las leyes destos nuestros reynos, abreuiadas y reduzidas en forma de reportorio decisiuo por orden del a. b. c. y habeys añadido algunas cosas, y emendado otras muy necessarias y prouechosas: con mucho trabajo y gasto de vuestra persona y hazienda, me suplicastes vos diesse licencia y facultad para que lo pudiessedes tornar a imprimir con las addiciones y emiendas que teniades hechas en el.....»

Dedicatoria del licenciado Hernando Diaz:

«..... Y assi, muy poderoso señor, no es de tachar que en la grande recopilacion de las leyes de estos reynos haya habido muchas cosas que emendar y añadir: ..... en lo qual agora concurrieron el doctor Aguilera, cathedratico de decreto en la Universidad de Salamanca: y el doctor Victoria, abogado ꝛ colegial en el collegio del Cardenal de Valladolid, ꝛ por mandado del muy alto consejo de su magestad yo lo añadi, corregi ꝛ puse por la orden que me parescio que mejor convenia: ꝛ por ser obra de reyes de gloriosa memoria me atreví á intitular á vuestra Alteza esta ultima emendacion aprovada, por acrescentar en autoridad lo que faltasse en curiosidad.....»

La dedicatoria de Celso al cardenal Tavera está escrita en latín.

Juan María de Terranova y Jacome de Liarcari pusieron en esta obra el siguiente escudo.



(Bib. de la R. Academia de la Historia.)

98.—Cruz de Cristo.

Crvz de Christo. (Estampeta de la cruz, y á los lados impresa esta leyenda: IN HOC SIGNO | VINCES.) Tractado llama- | do Cruz de Christo,

con otro tractado | de mistica theologia de sant Buena- | uētura, llamado Viæ Syon lugēt, | con otra obra dicha, Præ- | paratio mortis. Com | puesto por vn | frayle de la or | den de los | meno- | res. | ¶ En Medina del Campo, por | Guillermo de Millis. | 1553.

(*Al fin.*) ℭ Fue impresso este tractado en Medina del | Campo en casa de Guillermo de Millis, | año de mil y quinientos y cincu | enta y tres.

8.—letra gótica—152 hs. sin foliar—signatura A-T—todas de 8 hs.

Port.—Al v.º: «Tabla de los libros siguiētes llamados Cruz de Christo ; y vię Syon lugēt, y preparatio mortis, y de lo q̄ en ellos se contiene.»

Fol. Aiiij: «¶ Comiença vn exercicio muy prouechoso, deuoto y cōtēplatiuo llamado cruz de Christo, que copilo un religioso menor de la ordēn de sant Francisco.»

Foli J: «ℭ Comiença el segundo libro que habla de vna breue copilacion de vn tractado de sant Buenauentura; que es llamado, Viæ Syon Lugent, o mystica Theologia. El qual contiene tres vias, purgatiua, illuminatiua, y vnitiua.»

Folio 8 de la sign. O: «ℭ Tratado muy deuoto y prouechoso llama | do Preparatio mortis, en el qual se contiene | todo lo que el buen christiano deue dezir y ha | zer en el articulo de la muerte. El qual copi- | lo vn religioso de la orden del glorioso | padre sant Francisco para con- | solacion del alma puesta en aquel vltimo passo, y | necessidad. (Grabado en mad.: dos ángeles sostienen un escudo de forma gótica, en cuyo centro hay una cruz de doble cruceta, circuida de cabezas de santos, llevando en la parte superior el Espíritu Santo, y alrededor esta leyenda: GRA SANTI SPIRITVS ASSIT NOBIS. Á los lados esta leyenda, impresa en sentido vertical: IN HOC SI | GNO VINCES.)

Al v.º: «ℭLa intencion del que compuso este tratado fue desta manera.»

Colofón.—P. y h. en bl.

Los tratados primero y tercero parecen ser de un mismo autor, tanto por el estilo como por los atrevimientos dignos de censura en que una y otra obrita abundan. Entre las cosas que copiamos á continuación se hallan algunas de las que darían motivo á su prohibición en absoluto, según consta por los Índices de los Cardenales Valdés, y Quiroga.

Folio 10: «Y ruegue..... por el estado secular: especialmente por todos los reyes y principes christianos: y por la paz y union entre ellos: y en especial por el Emperador y emperatriz: y sus hijos que les de la su gracia y a el de victoria contra los enemigos de la fe.»

Folio 16: «Sentencia de Pilato.

»Yo Poncio Pilato presidente y juez de Hierusalem: por el poderoso Emperador y monarcha Tiberio Cesar: desseo salud á todos. Estando yo assentado en el tribunal y silla de la judicatura me fue presentado de parte de la sinoga (sic) del pueblo de los judios: por zelo de justicia Jesu Nazareno.....

»E nos examinando estas cosas: y palpando las con nuestras manos, lo condenamos a que muera crucificado en un madero juntamente con los ladrones.»

Al folio 17 se inserta el pregón siguiente:

«Esta es la justicia que manda hazer el señor Poncio Pilato adelantando de Judea por los Romanos, a este hombre por hechizero y escandalizador de pueblos: por lo qual mandan que muera crucificado entre los ladrones.»

Folio 21: «..... como Longinos fuesse medio ciego, no devisando bien el rostro del señor, si estaba muerto ó vivo, y sospechando que se fingia muerto, para certificarse, llegó medio á tiento y con toda su fuerza por cima de la cabeza de la madre, dio al Señor a manteniente una gran lanzada por el costado diestro hacia la parte del corazon. Y luego tras el hierro salio sangre y agua..... como corria la sangre por la lanza abaxo, hasta la mano de Longinos y como la aplicasse á los ojos, luego le fue restituyda la vista.»

Folio 27: «De nuestra Señora se lee que quando estaba en el templo, que venia el angel a hora de nona: y ponia la mesa: y lo que ponia en ella no era mas que pan y agua. Y en tanto que comia nuestra señora, el angel leia: y del pan siempre dexaba lo medio para los pobres.»

Folio 39: «Capitu. xxij. de una colacion que hizo Fray Enrrique frayle menor a vnos religiosos de su orden.»

Folio 55: «Cap. xxviij. de un testimonio que embio el duque de Andria al gran capitan don Gonçalo Fernandez de Cordoua: de como esta el cuerpo del bienauenturado nuestro padre sant Francisco, confessado por un clerigo que se dezia el abad Jacobo.

»Yo el abad Jacobo: teniendo grandissimo desseo de saber donde y como estaba el cuerpo del bienaventurado sant Francisco: pregunte a un señor cardenal: el qual se dezia haber ydo con el señor papa Nicolao a verlo: el qual dicho señor cardenal estaba enfermo gravemente: de tal manera que luego otro dia despues dio el anima á Dios: al qual con mucho ahinco suplique que por cumplir con mi devocion y desseo me dixesse lo que en esto sabia, el qual me dixo. Abad Jacobo hijo mio, ya sabes quanto amor y voluntad te tengo: por el qual no puedo ni debo dexar de condescender a tu peticion, pero ten por cierto que si esto que tu me demandas, alguna otra persona me lo pidiesse; por ninguna cosa desta vida yo no lo diria: pero como he dicho, forzado del amor y voluntad que te tengo, yo lo diré. Sepas que el sancto papa Nicolao, teniendo mucho desseo de ver el cuerpo del bienaventurado sant Francisco, determinó de yr á Asis por esta causa, τ yendo yo con el en llegando a la ciudad embio a dezir al guardian del monesterio de los frayles menores donde el cuerpo sancto estaba, como el con esta intencion había venido allí: que le rogaba y mandaba que diesse orden como el viesse el cuerpo sancto que desseaba: lo qual embio á dezir con micer Pedro de Nozedo su secretario, lo qual oydo por el guardian, como viesse cosa tan nueva, y que otros summos pontífices no habian intentado de hazer esto, temió que fuesse la voluntad del papa desposseer a la orden y casa de tan gran tesoro, y llevarlo á Roma ó á otro lugar, y por esta razon el diho guardian ponia escusa y embarazo. Y sintiendo esto el dicho señor papa, tornó á embiar al dicho su secretario al guardian, haziendole cierto que tal no era su intencion, y que de todo en todo no temiese. Y assi certificado el guardian embió á suplicar a su sanctidad que el solo con otros tres de los mas privados suyos, y no más, viniessen. Y assi el señor papa lo hizo: porque no tomó sino á mí y a un obispo Frances y al dicho su secretario micer Pedro. Y á tres horas andadas de la noche, el guardian fue á la posada del señor papa á llamarlo, que todas las cosas estaban aparejadas. Y assi el papa y nosotros los que he dicho tengo (*sic*) con el llegados al lugar vimos primeramente cierta parte de un muro bien gruesso derribada, y hecha una puerta, porque el guardian lo habia hecho derribar á causa que el señor papa no se detuviese. Y entrando por el entramos en una boveda que estaba sotierra. Y al cabo della estaba una puerta de marmol muy bien labrado: y estaban unas puertas de metal en aquel arco o puertas: las quales tenian tres cadenas con tres candados, y diversas llaves: las quales el dicho guardian abrió: y abierta salió tanta suavidad de olor: que apenas podiamos sufrir su fragancia. Y entonces el guardian hincadas las rodillas en tierra, dixo al papa que su sanctidad podia entrar. Y el señor papa tomó una hacha encendida en la mano, y entró dentro solo: y dende a un prolixo intervalo comenzo á llorar y sollozar tan ahincadamente, y tan alto que los que estabamos fuera acordamos de entrar dentro: y entrando vimoslo estar derribado en tierra con el mismo sollozo y lagrimas que de fuera habiamos oido. Y levantandolo de alli miramos todos á una parte y á otra, τ vimos todo el lugar que estaba á manera de boveda, y tenia cierto apartamiento de marmoles en medio de la dicha boveda, y una puerta en medio á manera de choro que no subia mas de hasta la cinta, en el qual apartamiento estaba el cuerpo del bienaventurado sant Francisco. Y era cosa de admiracion que en un cuerpo humano muerto de tanto tiempo estuviesse de la manera que el estaba: ca estaba en pie enhiesto no llegado, ni arrimado á parte alguna, ni de marmol, ni de pared, ni de otra cosa. Tenia los ojos abiertos como de persona viva: y alzados contra el cielo: modificadamente. Estaba el cuerpo sin ninguna corrupcion de ninguna parte del, con color blanca y colorada: como si vivo estuviera. Tenia las manos cubiertas con las mangas del habito delante los pechos segun lo acostumbran los frayles menores: y viendolo assi el papa hincó

las rodillas en tierra con gran reverencia y devocion: y alzó el habito del un pie: y vió el y los que alli estabamos que en aquel sancto pie tenia la llaga con la sangre tan fresca y reziente, como si en la hora se hiciera con algun hierro en algun cuerpo vivo: lo qual todos vimos: y comenzamos de derramar copiosas lagrimas, viendo en aquel cuerpo admirable las llagas que nuestro maestro y redemptor Jesu Christo por nuestra reparacion sufrio en el arbol de la sancta cruz. El otro pie no lo vimos: porque estaba el cabo del habito debaxo el pie. Y el señor Papa descubrió las manos y vimos que en ellas tenia las llagas como las tenia en los pies. Y assi le bessamos las manos y el pie: ꝛ miro su sanctidad en el lado derecho: y vido que tenia el habito abierto: y la llaga tan fresca y reziente como las de los pies y de las manos. Y el solo y nosotros se las beso y la boca: y sintio tanta devocion y sanctidad en el hombre de dentro que fue cosa admirable: segun lo mostraba por los efectos exteriores. Y finalmente tanta consolacion y suavidad todos sentimos en el anima y en el cuerpo, que no mirabamos que era ya passada toda la noche. Y por esto el guardian dixo al señor papa que era ya muy cerca del dia: y assi salimos fuera de aquella capilla ó apartamiento de los marmoles. Y miramos á una parte y á otra: ꝛ vimos mas sepulturas cubiertas de alambre dentro de las cuales estaban los compañeros del bienaventurado padre enterrados: las quales abiertas, vimos que estaban todos enteros, y que salia dellos gran suavidad de olor, no tanto como de sant Francisco. Y junto con la puerta estaba el cuerpo del sancto fray Gil: que estando en este mundo, meresció ver á Jesu Christo. Y assi el señor papa se partió de alli para su posada: y el guardian quedó á cerrar la puerta y muro, como antes estaba. Y esto es hermano abad Jacobo lo que yo vi por mis ojos: por lo qual debes alabar y magnificar á Dios que tanta honra y gloria corona á sus sanctos en la gloria del cielo y acá en la tierra.

»₵ Yo don Francisco de Balso: duque de Andria que esto embio a vuestra señoria: doy fe y testimonio de haber oydo lo sobredicho al dicho abad Jacobo: el qual es agora obispo de Ariano que lo oyó á la boca del dicho cardenal: el qual cardenal aquella noche dió el anima á Dios nuestro señor. Y por esto es de creer que hombre de tanta autoridad y vida y fama y estado en fin de la vida, y tan cercano á la muerte, no diria cosa que no fuesse verdadera.»

Folio 66: «Capitu. xxix. de una epistola de nuestro glorioso padre sant Francisco. Esta epistola tiene virtud para las tentaciones: segun paresce por un miraglo (*sic*) que esta en las chronicas del glorioso nuestro padre sant Francisco.

»¶ EPISTOLA BEATI FRANCISCI.

»Benedicat tibi dominus, custodiat te: ostendat faciem suam: ꝛ misereatur tui: convertat vultum suum ad te: det tibi pacem: dominus benedicat tibi fili mi. Franciscus.»

Al fin del primer tratado se pone el *Officium sanctæ crucis*, cuyos himnos copiamos á continuación, pues no los hemos visto en ningún Breviario de los que hemos registrado:

«*Ad matutinum. Hymnus.*

»Patris sapientia veritas divina
Deus homo captus est hora matutina,
A suis discipulis cito derelictus:
A Judeis traditus venditus affiictus.

»*Ad Primam. Hymnus.*

»Hora prima ductus est Jesus ad Pilatum,
falsis testimoniis, multum accusatum,
colaphis percutiunt, manibus ligatum,
vultum Dei conspuunt, lumen cœli gratum.

»*Ad Tertiam. Hymnus.*

»Crucifixe clamitant hora tertiarum,
illusus induitur, veste purpurarum,
caput ejus pungitur, corona spinarum,
crucem portat humeris, ad locum penarum.

»*Ad Sextam. Hymnus.*

»Hora sexta dominus Jesus est cruci concla-[vatus
et cum latronibus pendens deputatus,
precor mentis sitiens, felle saturatus,
agnus crimen diluit, sic ludificatus.

»*Ad Nonam. Hymnus.*

»Hora nona dominus Jesus expiravit.

Hely clamans: animam patri commendavit
latus ejus miles lancea perforavit:
terra tunc contremuit: et sol obscuravit.

»*Ad Vesperas. Hymnus.*

»De cruce deponitum hora vespertina:
fortitudo latuit in mente divina:
talem mortem subiit vitæ medicina:
heu corona gloriæ jacuit supina.

»*Ad Completorium. Hymnus.*

»Hora completorii datur sepulturæ
corpus Christi nobile: spes vitæ futuræ:
conditur aromate: complentur scripturæ:
iugis sit memoria: mortis tuæ duræ.

»*Recommendatio.*

»Has horas canonicas: cum devotione
tibi Christi recolo: pia ratione,
ut qui pro me passus est amoris ardore:
sis mihi solatium mortis in agone.»

Folio 131: «Siguense tres pater noster de mucha virtud.»

«Estos demando un padre sancto a un capellan suyo que se los dixesse por la manera y orden que aqui adelante van: por los quales mereció ser librado de purgatorio: porque el mesmo le apareció y le hizo gracias por ello. Es aqui de notar que se pueden dezir: assi antes como despues que el anima salga: porque tambien valen assi como assi. Item aprovechan para qualquier angustia, tribulacion y tentacion, assi á vivos como á defunctos. El primero en memoria de aquella charidad como vino á encarnar. El segundo en memoria de la agonia y sudor del huerto. El tercero en memoria de los dolores de la ✠.»

El tratado segundo tiene ocho capítulos, y empieza el 1.°: «Antes que entremos á la declaracion del tratado, es de notar que todo el es llamado camino ó vía.....»

La mayor parte del tratado tercero está en latín.

Debe haber ediciones más antiguas, y según se deduce del párrafo siguiente, la primera debió hacerse en tiempo del Emperador, y viviendo todavía la emperatriz Isabel, que murió en 1539.

(Bib. de D. Manuel Pérez de Guzmán, Marqués de Xerez de los Caballeros.)

99.—Horas.

Horas Romanas, en Romance. Medina del Campo, por Pedro de Castro. 1553.

En el *Index librorum prohibitorum*..... Antuerpiæ, Ex Officina Christophori Plantini, M. D. LXX, se prohiben las

Horas Romanas en Romance, en Medina del campo por Pedro de castro, año de. 1548. *y.* 1553.

Es posible que haya equivocación en la fecha segunda ó en el impresor, pues en 1553 debió haber muerto Pedro de Castro.

99.—Horas.

Horas Romanas en Romance. Medina del Campo por Matheo y Francisco del Canto hermanos, 1553.

En el *Index librorum prohibitorum*..... Antuerpiæ, Ex Officina Christophori Plautini, M. D. LXX, se prohiben las

Horas Romanas en Romance, en Medina del Campo por Matheo y Francisco del canto hermanos, año de 1553.

100.—López de Gómara (Francisco).

Hispania Victrix: (E. de a. r.) Primera y Segvnda Par | te de la historia general de las Indias cō todo el descu- | brimiento, y cosas notables que han acaescido dende que se ganaron hasta el año | de 1551. Con la conquista de Mexico, y de la nueua España. | En Medina del Campo, por Guillermo de Millis. 1553.

(*Al fin.*) Fue impressa la presente historia de Indias | y conquista de Mexico en Medina del Campo, en casa de Gui- | llermo de Millis. Acabose a veynte dias del mes de Ago- | sto. Año de mil y quinientos y cinquenta y tres.

Fol.—letra gótica—iij-cxxij, ij-cxxxix hojas foliadas, más 2 al principio sin foliación ni sig-

natura y la últ. también sin foliar—signatura a-p, A-S—todas de 8 hs., menos la últ. que es de 4—á 2 columnas—con un grabado en el fol. cxvii.

Port. con el título á dos tintas y en letra redonda—Al v.º: «Advertencia del autor sobre esta obra.—Los Historiadores de Indias.—Á los leyentes.—Á los trasladadores.—Á Don Carlos Emperador de Romanos, Rey de España, señor de las Indias, y nueuo Mundo, Francisco Lopez de Gomara Clerigo.»—Texto de la *Historia de las Indias.*—Port. de la *Conquista de Mexico.* (E. de a. r. entre dos columnas coronadas y con el PLVS VLTRA.) *Segunda parte de la | Chronica general de las Indias, que trata de | la conquista de Mexico. Nueuamen- | te y con licencia impressa, | Año de.* 1553.

Al v.º: «Al muy illustre señor don Martin Cortes Marques del Valle, Francisco Lopez de Gomara.»—Texto.—Colofón.

«*Los historiadores de Indias.*

»Pedro Martyr de Angloria clerigo Milanes escribio en Latin la historia de Indias en decadas, que llama Oceanos, hasta el año de mil y quinientos y veynte y seis.

»Fernando Cortes escribio al Emperador sus cosas en cartas.

»Gonzalo Fernandez Ouiedo y Valdes escribio el año de mil y quinientos y treynta y cinco la primera parte de la general y natural historia de las Indias.

»Francisco Lopez de Gomara clerigo escribe la presente historia de las Indias e conquista de Mexico, en este año de mil y quinientos y cinquenta y dos.

»Estos autores han escrito mucho de Indias ꝛ impresso sus obras que son de substancia.

»Todos los demas que andan impressos, escriben lo suyo y poco. Por lo qual no entran en el numero de historiadores. Que si tal fuesse, todos los capitanes y pilotos que dan relacion de sus entradas y navegaciones los quales son muchos, se dirian historiadores.

»Leyo y aprobo esta historia el señor arçobispo de Çaragoça don Hernando de Aragon, y dio licencia para la imprimir.»

Á los leyentes:

«..... He tenido en esta mi obra dos estylos: caso y breve en la historia y prolixo en la conquista de Mexico. Quanto á las entradas y conquistas que muchos han hecho á grandes gastos, y yo no trato dellas, digo que dexo algunas por ser de poca importancia porque las mas dellas son de una misma manera, y algunas por no las saber, que sabiendolas, no las dexaria.....»

Á los trasladadores:

«Algunos por ventura querran trasladar esta historia en otra lengua para que los de su nacion entiendan las marauillas, y grandezas de las yndias. Y conozcan que las obras ygualan y aun sobrepujan la fama q̃ dellas anda por todo el mundo. Yo ruego mucho a los tales que por el amor que tienen a las historias, que guarden mucho la sentencia, mirando bien la propiedad de nuestro romance, que muchas vezes ataja grandes razones con pocas palabras. Y que no quiten ni añadan ninguna letra a los nombres propios de Indios. Ni a los sobrenombres de Españoles, si quieren hacer officio de fieles traduzidores. Que de otra manera es certissimo que se corromperan los apellidos de los linajes. Tambien los avisso como compongo estas historias en Latin, para que no tomen trabajo en ello.»

Carta-dedicatoria al Emperador:

«..... Por lo qual e yo escrito la historia, obra, ya lo conozco, para mejor ingenio y lengua que la mia. Pero quise ver para quanto era. Publicola tan presto, porque no tratando del rei, no hay que aguardar. Intitulola á vuestra magestad, no porque no sabe las cosas de Indias mejor que yo, sino porque las vea juntas con algunas particularidades tan apazibles como nuevas y verdaderas. Y aun porque vaya mas segura y autorizada so el amparo de vuestro real nombre. Que la gracia y perpetuidad, la mesma historia se la dará ó quitará. Hagola de presente en castellano, porque gozen della luego todos nuestros Españoles. Quedo haziendola en latin de mas espacio. Y acabarela presto Dios mediante, si vuestra magestad lo manda y favorece. Y allí diré muchas cosas que aqũi se callan, pues el lenguage lo sufre y lo requiere, que assí hago en las guerras de mar de nuestro tiempo, que compongo. Donde vuestra magestad, á quien Dios nuestro señor dé mucha vida y victoria contra sus enemigos tiene gran parte.»

Dedicatoria de la segunda parte á D. Martin Cortés:

«A ninguno debo intitular (muy illustre señor) la conquista de Mexico, sino á vuestra señoria, que es hijo del que lo conquistó. Para que assi como heredó el mayorazgo, herede tambien la historia. En lo uno consiste la riqueza, y en lo otro la fama. De manera que andarán juntos honra y provecho..... La conquista de Mexico y conversion de los de la nueva España justamente se puede y debe poner entre las historias del mundo, assi porque fue bien hecha, como porque fue muy grande. Por ser buena la escribo aparte de las otras para muestra de todas. Ca se conquistaron muchos y grandes reynos con poco daño y sangre de los naturales..... Solamente digo que vuestra señoria, cuya vida y estado nuestro señor prospere, se puede preciar tanto de los hechos de su padre como de los bienes, pues tan christiana y honradamente los ganó.»

La Historia de las Indias acaba así:

«Yo escribo sola y brevemente la conquista de Indias. Quien quisiere ver la justificacion della, lea al doctor Sepúlveda, cronista del Emperador que la escribió en latin doctissimamente, y assi quedará satisfecho del todo.»

La Conquista de México termina del modo siguiente:

«Tal fue como habeis oido, Cortes conquistador de la nueva España. Y por habèr yo comenzado la conquista de Mexico en su nacimiento, la fenezco en su muerte.»

Folio XXIIII (*Conquista de Mexico*):

«*El presente que Cortes envió al Emperador por su quinto.*

».....Y porque lo quel tenia ojo á enviar al rey valia mas que lo que le venia del quinto, rogoles no se lo tuvieran á mal, pues era lo primero que enviaban, y cosas que no sufrian partir ni fundir, si excediesse de lo acostumbrado, no curando de quintar á peso, ni suertes. Y como halló en todos ellos buena voluntad, apartó del monton lo siguiente:

»¶ Las dos ruedas de oro y plata que dió Tendilli de parte de Moteççuma.

»Un collar de oro de ocho piezas, en que habia ciento y ochenta y tres esmeraldas, pequeñas engastadas, y dozientas treynta y dos pedrezuelas, como rubies de no mucho valor. Colgaban del veynte y siete como campanillas de oro, y unas cabezas de perlas ó berruecos.

»Otro collar de quatro trozos torcidos con ciento y dos rubinejos, y con ciento setenta y dos esmeraldejas. Diez perlas buenas no mal engastadas, y por orla veynte y seys campanillas de oro. Entrambos collares eran de ver, y tenian otras cosas primas sin las dichas.

»Muchos granos de oro, ninguno mayor que garbanzo, assi como se hallan en el suelo.

»Un casquete de granos de oro sin fundir, sino assi groseros, llano y no cargado.

»Un morrion de madera chapado de oro, y por defuera mucha pedreria; y por bebederos veynte y cinco campanillas de oro; y por cimera una ave verde, con los ojos, pico y pies de oro.

»Un capacete de planchuelas de oro, y campanillas alrededor, y por la cubierta piedras.

»Un brazalete de oro muy delgado.

»Una vara, como sceptro real, con dos anillos de oro por remates, y guarnecidos de perlas.

»Quatro arrexaques de tres ganchos, cubiertos de pluma de muchos colores, y las puntas de berrueco atado con hilo de oro.

»Muchos zapatos, como esparteñas de venado cosidas con hilo de oro, que tenian la suela de cierta piedra blanca y azul, y muy delgada y trasparente.

»Otros seys pares de zapatos de cuero de diverso color, guarnescidos de oro ó plata, ó perlas.

»Una rodela de palo y cuero, y á la redonda campanillas de laton morisco; y la copa de una plancha de oro, esculpida en ella Vitcilopuchtli, Dios de las batallas, y en aspa quatro cabezas con su pluma, ó pelo, al vivo, y desollado, que eran de leon, de tigre, de aguila y de un buarro.

»Muchos cueros de aves y animales, adovados con su mesma pluma y pelo.

»Veynte y quatro rodelas de oro y pluma y aljofar, vistosas y de mucho primor.

»Cinco rodelas de pluma y plata.

»Quatro peces de oro, dos anades, y otras aves huecas, y vaciadas de oro.

»Dos grandes caracoles de oro, que acá no los hay, y un espantoso crocodillo, con muchos hilos de oro gordo alrededor.

»Una barra de laton, y de lo mesmo ciertas hachas, y unas como azadas.

»Un espejo grande guarnescido de oro, y otros chicos.

»Muchas mitras y coronas, de pluma y oro labradas, y con mil colores y perlas y piedras.

»Muchas plumas muy gentiles, y de todos colores, no teñidas, sino naturales.

»Muchos plumajes y penachos, grandes, lindos y ricos, con argenteria de oro y aljofar

»Muchos ventalles y moscadores de oro y pluma, y de solo pluma, chicos y grandes, y de toda suerte; pero todos muy hermosos.

»Una manta, como capa, de algodon texido de muchas colores, y de pluma, con una rueda negra en medio con sus rayos, y por de dentro rasa.

»Muchas sobrepellices y vestimentas de sacerdotes, palias, frontales, y ornamentos de templos y altares.

»Muchas otras destas mantas de algodon, ó blancas solamente, ó blancas y negras escacadas, ó coloradas, verdes, amarillas, azules y color, otros colores así; mas del enves sin pelo ni color y de fuera vellosas como felpa.

»Muchas camisetas, jaquetas, tocadores de algodon : cosas de hombre.

»Muchas mantas de cama, paramentos y alombras de algodon.

»Eran estas cosas mas lindas que ricas, aunque las ruedas cosa rica era: y valia mas la obra que las mesmas cosas, porque las colores del lienzo de algodon eran finisimas, y las de pluma naturales. Las obras de vaciadizo excedian el juicio de nuestros plateros, de los quales hablaremos despues en conveniente lugar. Pusieron tambien en estas cosas algunos libros de figuras por letras, que usan los Mexicanos, cogidos como paños, escritos de todas partes. Unos eran de algodon y engrudo, y otros de hojas de meti, que sirven de papel, cosa harto de ver. Pero como no los entendieron no los estimaron.»

Folio CXVII: «*De las letras de Mexico.*

»No se han hallado letras hasta hoy en las Indias, que no es pequeña consideracion. Solamente hay en la Nueva España unas ciertas figuras que sirven por letras, con las quales notan y entienden toda qualquier cosa, y conservan la memoria y antigüedades. Semejan mucho á los Geragliphos de Egipto, mas no encubren tanto el sentido, á lo que oyo (*sic*). Aunque ni debe ni puede ser menos. Estas figuras, que usan Mexicanos por letras, son grandes, y assi ocupan mucho. Entallanlas en piedra y madera; pintanlas en paredes, en papel que hacen de algodon y hojas de mete. Los libros son grandes, cogidos como pieza de paño, y escritos por ambas hazes; haylos tambien arrollados como pieza de xerga. No pronuncian b, g, r, s; y assi usan mcho de p, c, l, x. Esto es la lengua Mexicana y Nahuatl, que es la mas copiosa y mas extendida que hay en la Nueva España, y que usa por figuras. Tambien se hablan y entienden algunos de Mexico por silvos, especialmente ladrones y enamorados; cosa que no alcanzan los nuestros y que es muy notable.» (Á continuación pone los nombres de los números, de los días, meses y años, en castellano y en mejicano.)

Segunda edición. La primera es de Zaragoza, Agustín Millan, 1552, y tiene entre los preliminares un mapa toscamente grabado en madera que no se reprodujo en la segunda impresión.

(Bib. de la Real Academia Española.)

En el Archivo de Indias se custodian los siguientes

«*Autos sobre el libro fecho por Francisco lopez de gomara clerigo.*

»Antel señor alcalde Villagomez.
»Escribano Vasurto.

»En la cibdad de Sevilla a ocho dias del mes de Enero de myll e quinientos e cinquenta y quatro años antel muy magnifico señor licenciado Villagomez del consejo de su magestat oydor en su real audiencia e chancilleria que rreside en Valladolid alcalde que por su magestat preside en el juzgado de la quadra de esta cibdad estando en su posada por ante mi Luys de Vasurto escribano de sus magestades e de provincia parecio Don (1)
e presentó una cedula del principe nuestro señor firmada de su rrea-

(1) Este y los demas *blancos* del documento se hallan así en el original.

nombre y rrefrendada de juan de samano secretario del consejo de yndias y señalada á las espaldas della de los señores del dicho consejo segun por ella parecia, su tenor de la qual el este que se sigue.

»CEDULA RREAL.

»E presentada pidió y rrequirió al dicho señor alcalde la obedezca y cumpla como en ella se contiene e lo pidió por testimonio, testigos pero alvarez y diego de vega escribanos estantes en sevilla.

»E por el dicho señor alcalde vista la dicha cedula rreal la tomó en sus manos y la besó y obedeció con la mayor reberencia y acatamiento devido y que está presto de hazer e cumplir lo que por ella le es mandado.

«*Luis de Vasurto.*»

«Este es un traslado biene fielmente sacado de una zedula rreal del principe nuestro señor firmada de su rreal nombre rrefrehendada de juan de samano secretario del consejo de yndias señalada á las espaldas de los señores del dicho consejo escrita en papel segun por ella parecia su thenor de la qual es esta que se sigue.

»EL PRINCIPE.

»Corregidores asistente gobernadores alcaldes e otros juezes e justicias cualesquier de todas las cibdades villas e lugares destos rreynos e señorios e a cada uno y qualquier de vos a quien esta mi cedula fuere mostrada ó su treslado signado de escribano público. Sabed que francisco lopez de gomara clerigo a hecho un libro yntitulado la ystoria de las yndias y conquista de mexico el qual se a ympresso, y porque no conviene que el dicho libro se venda ny lea ny se ympriman mas libros del syno que los que estan ympressos se rrecojan y traygan al Consejo rreal de las yndias de su magestat vos mando a todos e a cada uno de vos segun dicho es que luego que esta beays os informeys y sepays que libros de los susodichos ay ympressos en esas cibdades villas y lugares e todos aquellos que hallaredes los rrecojais y embieis con brevedad al dicho consejo de las yndias, e no consintais ni deis lugar que ningun libro de los susodichos se ymprima ni venda en ninguna manera ni por ninguna via so pena que el que lo imprimiere o vendiere por el mismo caso incurra en pena de dozientas mill maravedis para la Camara e fisco de su magestad y ansi mismo hareis a pregonar lo susodicho por las dichas cibdades villas y lugares y que nadie sea osado a lo tener en su casa ni a lo leher so pena de diez mil mrs para la dicha Camara, y hecho el dicho pregon si alguna ó algunas personas fueren o pasaren contra lo en esta Nuestra cedula conthenido executareis en ellos y en sus bienes las dichas penas de lo qual terneys mucho cuydado como cosa que importa al servicio de su magestat. E los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra Camara a cada uno que lo contrario ficiere. Fecha en la villa de Valladolid a diez y siete dias del mes de nobiembre de mill e quinientos e cinquenta e tres años. yo el principe por mandado de su alteça Joan de Samano.

»Fecho y sacado fue este traslado corregido y concertado con el original en sevilla ocho dias del mes de enero de mill e quinientos e cinquenta e quatro años estando presentes por testigos Francisco moreno y diego de vega escribanos e gaspar perez estantes en Sevilla. E yo luys de vasurto escribano de su magestat la firme e fize mi signo a tal. En testimonio de verdad.

»*Luis de Vasurto.*»

«En Sevilla a ocho dias del mes de henero de mil e quinientos e cinquenta y quatro años el muy magnifico señor licenciado Villagomez del consejo de su magestat oydor en su rreal audiencia e chancilleria que rreside en Valladolid Alcalde que por su magestat preside en el juzgado de la quadra desta cibdad por ante mi luis de basurto escribano de su magestat e de provincia de pedimento de

por virtud de una zedula rreal firmada del principe Don Felipe nuestro señor firmada de su rreal nombre refrehendada de juan de samano secretario del consejo de yndias señalada a las espaldas de los señores del dicho consejo mando notificar a los libreros y mercaderes de libros e ympressiones

(*sic*) que vengan y parescan personalmente antel a jurar y declarar que obras e impressiones tienen en su poder de un libro intitulado ystoria de yndias y conquista de mexico echo por Francisco Lopez de Gomara clerigo y de quien las han habido y a quien las han vendido y a que precio por que asi conviene al servicio de su magestat, lo qual cumplan sopena de docientos mill marauedis y mas que se procederá contra ellos o las personas que las dichas impressiones tuvieren e leyeren y las vendieren por todo rigor de justicia. Testigos Juan de Alaraz y Pero Alvarez escribanos estantes en esta cibdad.

»*Luis de Vasurto.*»

Los libreros.

«JUAN TELLO.

»Este dia Juan Tello aviendole seido notificado el mandamiento y auto desta otra parte contenido ante el dicho Señor Alcalde Villagomez con juramento que hizo en forma de derecho le fue preguntado conforme al dicho auto siendole mostrada la dicha cedula de su Alteza dixo que ha visto la dicha obra en poder de Juan Senate mercader de libros a la calle de Genova desta ciudad e que no la ha tenido en su poder ni vendido la ni sabe quien la tiene ni mas deste caso para el juramento que hizo. Fuele mandado que de aqui adelante no tenga la dicha impresion ni la venda en manera alguna y si alguna tiene ó tuviere la traiga y exiba ante su merced so pena de dusientas mil mr̃s para la camara e fisco de su magestad. El qual dixo que lo cumplirá ansi.

»JUAN DE MEDINA, LIBRERO.

»Este dia Juan de Medina habiendole seydo notificado el dicho auto con juramento que hizo en forma de derecho dixo siendo preguntado conforme a lo susodicho que ha vendido dos obras de las que hizo el dicho Francisco lopez de Gomara clerigo, la una a fray pedro de Sant Luys flaire del monasterio de Sant Francisco desta ciudad en doze rreales y la otra a un caballero que no sabe su nombre ni donde vive, mas de que pasaba por la calle quando se la vendio en otros doze reales. Fuele preguntado si tiene otras algunas en su poder e dixo que no. Fuele mandado por el dicho señor alcalde que de aqui adelante no las tenga en su poder ni venda ni lea so pena de las dichas duzientas mill mr̃s para la camara de su magestad y las otras penas contenidas en la dicha cedula. El qual dixo que ansi lo cumplirá.

»MELCHIOR MARCOS, LIBRERO.

»Este dia Melchior Marcos librero habiendole seydo notificado el dicho auto y mandamiento con juramento que hizo en forma de derecho preguntado por el dicho señor Alcalde en forma de lo susodicho dixo que ha vendido una dozena de libros de la dicha obra a treze reales una obra y libro a un ginoves que vive á la borceguineria y otro á otro ginoves cerca de Santa Maria la Blanca cerca de casa de un executor y no tiene ninguna en su poder ni se acuerda a que personas los vendió. Fuele apercebido y mandado que si alguna tiene en su poder la trayga luego ante su merced y que no compre ni venda el dicho libro de aqui adelante ni le lea so la dicha pena y penas contenidas en la dicha cedula de su alteza que le fue mostrada. El qual dixo que lo cumplirá ansi.

»LUIS LASO, LIBRERO.

»Este dia luis laso librero que tiene cargo de la tienda de Vitoria Ruyz abiendole seydo notificado el auto y mandamiento susodicho dixo ante el dicho señor Alcalde con juramento que hizo en forma de derecho que ha vendido dos libros de la dicha obra á doze reales, el uno a un forastero de caliz y el otro a otro que no sabe sus nombres y tiene dos en su poder, fuele mandado de aqui adelante no venda tenga ni lea ni compre el dicho libro y exiba dos libros que confeso que tiene en su poder de la dicha obra el qual dixo que lo cumplira y luego in continenti exebió los dichos libros.

»ALONSO MONTERO, LIBRERO.

»Este dia Alonso Montero librero habiendole seido notificado el dicho auto con juramento fue preguntado por el dicho señor alcalde por lo suso dicho e dixo que tiene dos libros de la dicha obra en su poder e ha vendido otro a un

ginoves que no sabe su nombre ni le conoce, que los compró de Juan Senate mercader de libros en cal de bayona. Fuele mandado que los trayga y mas fue apercibido segund de suso siendole notificada la dicha cedula de su alteza el qual dixo que lo cumplira y luego traxo ante el dicho señor alcalde los dichos dos libros de la dicha obra.

»PERO DE SANZORES, LIBRERO.

»Este dia Pero de Sanzores librero habiendole seido notificado el dicho auto con juramento siendo preguntado por lo suso dicho dixo que no ha tenido ninguna de las dichas obras y fue apercibido segund de suso y notificadole la dicha cedula y dixo que la cumplirá.

»DIEGO XIMENEZ, LIBRERO.

»Este dia Diego ximenez librero habiendole seido notificado el dicho auto con juramento preguntado por lo susodicho dixo que tiene un libro en su poder de la dicha obra y ha vendido otro en doze reales a un cavallero que se llama Lorenzo Tellez que no sabe en donde vive y que se la vendió á este que depone Juan Senate. Fue apercebido conforme a lo susodicho y notificado de la dicha cedula Real el qual dixo que lo cumplirá y luego truxo el dicho libro que tenia en su poder.

»ALONSO GOMEZ, LIBRERO.

»Este dia Alonso Gomez librero habiendole seido notificado el dicho auto con juramento siendo preguntado por el dicho señor Alcalde por lo suso dicho dixo que tiene en su poder que le vendió Juan despinosa librero de Medina del Campo siete libros de la dicha obra e que ha vendido uno á Don Pedro Puerto carrero. Fue apercebido segund de suso y notificadole la dicha cedula el qual dixo que lo cumplirá y luego truxo siete libros de la dicha obra ante el dicho señor alcalde.

»JUAN ALEMAN, LIBRERO.

»Este dia Juan Aleman librero habiendole seido notificado el dicho auto con juramento que hizo en forma de derecho siendo preguntado por el dicho señor alcalde dixo que el ha vendido tres o quatro libros de la dicha obra e que vera en sus memorias si tiene alguno por vender e que no se acuerda a quien los ha vendido mas de que ha vendido uno a un flaire de santo ysidro que es prior del dicho monasterio e otro a un hombre de murcia que se le truxo a su casa Juan de Espinosa. Fue apercibido conforme a lo suso dicho, e notificadole la dicha cedula Real el qual dixo que lo cumplirá.

»JUAN GUTIERREZ, LIBRERO.

»Este dia Juan Gutierrez librero habiendole seido notificado el dicho auto dixo que tiene un libro de la dicha obra que se lo vendió Juan Senate mercader de libros e que no ha vendido ninguno ni tiene otro en su poder, fuele mandado que le trayga y exiba e fue apercebido segund de suso e notificadole la dicha cedula Real el qual dixo que lo cumplirá e luego truxo el dicho libro.

»FRANCISCO DIAZ, LIBRERO.

»Este dia Francisco Diaz librero habiendole seido notificado el dicho auto dixo con juramento siendo preguntado por el dicho señor Alcalde al thenor de lo susodicho dixo que ha tenido en su poder dos libros de la dicha obra e los ha vendido el uno a un clerigo y el otro a otro de á caballo que no sabe sus nombres ni a donde viven e que no tiene en su poder otros ningunos. Fue apercebido segund de suso e notificadole la dicha cedula real de su alteza el qual dixo que lo cumplirá.

»Por el Señor Alcalde vistas las dichas declaraciones mando pregonar lo contenido en la dicha cedula de su alteza y fue pregonado segund se contiene en el pregon que adelante se sigue.

»DIEGO DE AYON, LIBRERO.

»En Sevilla nueve dias del mes de hebrero del dicho año

Diego de ayon fue preguntado conforme al dicho auto el qual dixo que ha tenido en su poder dos obras y libros de la dicha obra que el uno entrego y el otro ha vendido a un mozo que anda vendiendo libros que este le vendió a un freyle, y el las

ovo de Juan Senate mercader a la calle Vayona e fue apercebido segun de suso.

»Sepan todos los vecinos y moradores desta cibdad de Sevilla y de otra qualquier parte de qualquier estado y condicion que sean que su Magestad manda por una su real cedula que ninguno sea osado de tener ni vender ni imprimir ni leer la ystoria de las yndias y conquista de mexico que paresce que hizo Francisco lopez de gomara clerigo. Por ende cualquiera que la tuviere o della supiere la venga manifestando y la trayga luego ante el señor oidor Villagomez so pena de docientos mill mr̃s a cada uno porque su Magestad manda que todas se recoxan y enbien al su consejo de yndias. Este pregon se da porque venga a noticia de todos. Fecho en Sevilla a nueve dias del mes de henero de mill e quinientos e cinquenta e quatro años.

»PRIMER PREGON.

»En Sevilla a nueve dias del mes de Enero de mill e quinientos e cinquenta e quatro años en la plaza de San Francisco de esta cibdad Juan de Segovia pregonero publico dio un pregon de lo susodicho en forma en presencia de mucha gente. Testigos Pedro Alvares e Juan Bautista escribano vecinos de Sevilla.

»OTRO PREGON.

»Luego se dio otro pregon en las gradas desta cibdad por el dicho pregonero en presencia de mucha gente.

»OTRO PREGON.

»Luego se dio otro pregon en las dichas gradas a otra parte dellas segun de suso.

»*Luis de Vasurto.*»

101.—Ocampo (Florian de).

Hispania vincit. (E. de a. r. grab. en madera.) Los cinco libros | primeros de la Cronica general de España, que | recopila el maëstro Florian do Campo, Cronista del Rey nue- | stro señor, por mandado de su Magestad, en Camora. | Impresso en Medina del Campo por Guillermo | de Millis, Año. 1553. | Con privilegio Real.

Fol. mayor—letra redonda—CCCXXXVI hojas foliadas, y 10 sin numerar para la tabla y erratas—sign. A-Z, Aa-Vv—todas de 8 hs. menos la última que es de 10—á línea tirada—apostillado—la portada y los títulos de los libros á dos tintas.

Port.—Al v.º: «*A los letores. S.—Advertencia* (sobre el libro de Pedro de Medina, de las Grandezas de España.)»—Prólogo.—Página en bl.—Texto de los cinco libros.—E. del i.=grabado de la página 72.—Tabla segun la orden del alfabeto de muchos apellidos y nombres, asi de personas particulares, como de las gentes y naciones, pueblos, montes, villas, lugares, edificios: y de las otras cosas algo notables, contenidas en estos cinco libros primeros de la Cronica general de España.—Memoria de los defetos, y no todos, cometidos en la impresion deste primer volumen. Los quales defetos se deuen emendar y suplir como van aqui señalados.—Pág. en bl.

A los lectores:

«..... Juntose con esto no poder yo hallarme presente quando lo imprimian para mirar la diligencia que ponian en la correccion, a causa de residir yo en Çamora y los impressores en Medina del Campo. De manera, que cuando me traxeron este primer volumen auiendolo recorrido, no muy de vagar, parecieron luego descuydos y faltas notables cometidas en el, las quales van señaladas en lo postrero del libro, poniendo las hojas y planas, y renglones donde se hallarán, para que los letores diligentes, conforme a lo que alli vieren, lo puedan emendar y suplir en las margines, de su mano, si quisieren tener este libro corregido y menos dañado.»

La advertencia siguiente dice asi:

«En el año de mill y quinientos y quarenta y nueue se publicó por estos Reynos un libro escrito en lengua Castellana, cuyo titulo es *Libro de grandezas y cosas memorables de España*, impresso en Seuilla en casa de Dominico de Robertis, a ocho dias de Agosto del

dicho año, y dirigido al Principe nuestro señor. Sepan los que lo leyeren que todo va sacado de los quatro libros primeros deste volumen, que por aquel tiempo andauan impressos, sin mudar palabra ni sentencia: mas de que las cosas que aqui se tratan derramadas por la historia segun acontescian en el discurso de los tiempos, las imitó el autor de aquel libro en un lugar y las vendió por suyas, sin hazer mencion desta Cronica donde las huuo tomado. Es bien verdad que a la rebuelta desto añadió de su casa algunos errorcillos notorios, como fue dezir que Iaën era la que solian dezir Iliturge: y otros desta calidad. Quisimos aqui hazer memoria desto, mucho contra nuestra voluntad, pero importunado por algunos amigos, para que los letores queden avisados de todo, y sean gradescidos a quien lo deuen, y no a los que toman haziendas agenas, y las dan como suyas propias, por parescer liberales no lo siendo.»

Empieza el prólogo, que es una dedicatoria al emperador Carlos V, por cuyo mandado el autor recopiló esta Crónica, dando cuenta de las dificultades que ofrece la composicion de esta obra, que irá dividida en tres partes: la primera, desde la fundacion de España hasta el nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo; la segunda hasta la invasion de los árabes, y la tercera hasta su tiempo. Cita muchos autores griegos y latinos, de que se valió para escribir esta obra, y añade que para las partes segunda y tercera ha utilizado las noticias de los autores españoles: Víctor, obispo de Túnez; Fray Juan, abad de Valclara; San Isidoro; Juliano; Juliano, diácono de Toledo; D. Sebastián, obispo electo de Salamanca; Zafirio, obispo de Astorga, á quien otros llaman Sampyro; D. Pelayo, obispo de Oviedo; Isidoro el menor, obispo de Badajoz; D. Lucas, obispo de Tuy; D. Rodrigo Ximénez, arzobispo de Toledo; D. Alonso de Cartagena; Juan Gil de Zamora; «*no curando de la escriptura del obispo de Girona, que llaman Paralipomenon de España, ni de la de fray Ioan de Rihuerga, ni de las otras algunas de su calidad, por el peligro que correriamos en seguirlas.*»

Lib. I, cap. VII: «Acuerdome yo que habiendo aportado con tempestad de la mar a vna villa de la tal isla (Irlanda) que se nombra Catafurda: los moradores della y otros que de fuera venian mostraban mucho plazer con los Españoles que alli estabamos, y nos tomaban por las manos en señal de amistad: diciendonos descender ellos de linaje español.»

En el libro II, cap. XXX, dice haber sido discipulo de Nebrija.

Segunda edición. La primera es de Zamora, Juan Picardo, 1544, y solo comprende los cuatro primeros libros.

(Bib. del Senado.)

El ejemplar de la Bib. Nacional lleva en la portada esta nota: «Está expurgado conforme al Indice Expurgatorio de 1632 por comission del Santo Officio. Adviertase que fuera de 2 partes que señala el Indice que se borre San Eusebio, se borre la palabra San donde quiera que la hubiere. Hernando Iuañez.»

Florián de Campo no publicó más que esta primera parte, que acaba unos doscientos años antes de la Era cristiana. Continuó esta obra Ambrosio de Morales, el cual en el prólogo de su Crónica, Alcalá, 1574, dice lo siguiente:

«Y assi comunicando á Florian de Ocampo aqui en Alcalá de Henares, y afirmandome el, que tenia escrito todo lo antiguo de España hasta los Godos, con las antigüedades que á esto tocaban: le dixe, como me habia ahorrado de todo mi trabajo: y luego dexé todo mi cuydado, sin pensar mas en escribir cosa desto. Despues de el muerto, se aueriguó, que no tenia escrito, mas de lo que habia publicado, y algun poco del sexto libro. Y en sus papeles y borradores, que yo huve, se parece bien claro que no habia passado adelante. Entonces ya visto esto, volvi de nuevo á mi primera requesta.....»

Lo que se indica en algunos de los documentos, que publicamos á continuación, no se conforma con esta afirmación de Ambrosio de Morales.

CARTA DE FLORIÁN DE OCAMPO Á JERÓNIMO ZURITA.

«..... Dizenme por aca que la corte viene a Valladolid ó a Segouia lo qual seria gran bien para mi por ver á vr̃a merced y *darle cuenta de mi vida bien ó mal gastada porque ay cosas*

en ella mas largas de lo que pueden sufrir cartas, y tambien por besar la mano a su alteza por la merced resçebida y renovar la memoria del favor que por su bondad y grandeza me suele siempre hazer mas que por mis merescimientos: y segun yo soy poco codicioso de hazienda aquello me basta y me sobra quanto mas siendo mayor riqueza que todo acordarse de una tan pequeña alhaja de su seruicio. No tengo al presente otra cosa que escreuir mas de que a mi señora doña Juana beso los pies de su merced con los niños y casa que nuestro señor dios guarde para su seruicio muchos años. Entretanto que vuestra merced me escriue otra mandandome lo que yo deua hazer y avisandome de lo que tiene hecho, embio los versos de la puente de alcantara renglon por renglon sacados fidelissimamente. Puedelos vuestra merced afirmar ser sacados de mi mano letra por letra ad easdem lineas. q̃do en çamora oy miercoles. xvj de março. I D. XLVij.

»Seruidor de vr̃a m̃d
»que sus manos beso

»FLORIÃ D'OCAMPO.

»Estando escriuiendo esta me dieron una carta de miguel de eguia ya defunto impressor en nauarra hecha en tres de junio del año pasado despues de la qual huuo muchas otras entre el y mi y nos concertamos en la impression de los ochenta libros donde consistia toda la obra que me ha destruydo. Embio a vuestra merced esta carta porque llega a esta ora, dado que sea muy vieja, y vna muestra de letra que me embió muy mala, y tambien le embiara otras cartas pasadas entre el y mi, si no fuera hazer gran emboltorio, hasta la conclusion de nuestros conciertos. De lo qual no diria parte a persona nascida sino a vuestra merced ni querria que en ello me tocasen pues a nadie lo piden aunque los dan, y á mi mas merced es no hazello, puesto que quando no conoscia el mundo pensaua ser lo contrario.»

(Sigue la copia de la inscripción del Puente de Alcántara, y añade:)

«Todo esto anda deprauado en çiriaco ancomitano donde yo lo huue sacado muchos años ha estando en alemania: y despues aca quando vine lo fui a sacar a alcantara y no a otra cosa, y está todo perfectissimamente sacado. Perdone vuestra merced la mala letra que por estar el mensajero de priesa y aun segun me dizen va por la posta, no lo escreui mas pulido.»

(Acad. de la Historia.)

«CARTA DE ZURITA AL COMENDADOR MAYOR DE ALCÁNTARA.

»LVDOVICO Avilae Caes. ex intimo cubic. Hiero. Svrita. S. P.

»Etsi mirificus tuus ergo Florianum amor satis cognitus sit, nec mihi solum qui hominem diligo familiariter sed etiam studiosis omnibus quibus studium tuum in eo ornando jamdiu innotuit, ego tamen illi aliquo modo prodesse cum cupio tum etiam debeo, cui meas partes ultro obtuli proficiscenti quin immo eo mihi homini, ut creditur, ignoto minus erit erubescendum dum his fungor partibus, quod tu non solum videris Floriano velle favere, quod libenter facis; sed studiosorum ac studiorum ipsorum gravem curam suscepisse. Quare cum hoc mihi perspectum sit, et tua virtute atque animi magnitudine nihil sit nobilius non desinam etiam atque etiam orare ut Floriani ita meminisse velis ut a te ejus dignitatem quam maxime defensam et auctam et boni prædicent, et si qui oderunt inviti fateantur. Quamquam neminem unum inveniri posse existimo qui tam sit impudens ut non agnoscat quam bene studium tuum sis positurus apud eum hominem qui haud dubio totius Hispaniæ laudi atque ornamento futurus sit, ego certe si quid mea sponsio valeret recipere auderem quidquid beneficii honoris in Florianum contuleris, id in te literatos omneis atque in ipsas quidem literas contulisse. Vale.»

(Carta de Jerónimo Zurita á D. Luis de Ávila y Zúñiga, gentilhombre de la Cámara del Emperador, Comendador mayor de Alcántara, autor de los *Comentarios de la guerra de Alemania*, primer Marqués de Mirabel. (Academia de la Historia.)

Abundando en estas mismas ideas, debió escribir Zurita al comendador Hernán Núñez, recomendándole la obra de Florian, á lo cual éste le contesta diciendo:

«Muy magnifico señor.

»Recebi la carta de vuestra merced con el arca de noe llena de mill variedades de trage-

mas de Valencia, por las quales beso mill vezes las manos del Señor Honorato Joan de tenerme por dino de tantas mercedes: aora no escribo a su merced porque el señor licenciado Horozco que me dio su carta me vedó diesse la respuesta a otro sino á el. El Quintiliano que v. m. pide y es para el le embio: los otros he menester y habré todo el tiempo que durare lo que escriuo sobre Plinio que como v. m. sabe hab'a en tan diuersas materias que todos los libros que tengo y que no tengo son menester cada hora.

»En lo de Florian que v. m. estotros dias me escribió, lo que respondo es que lo que una vez vi y me plugo, eso me place aora, que es el ambitu de España y todo lo de la Cosmographia della me contenta, pero decir que Noe vino á España, y que Tubal assi mismo y que del se dixo la villa de Setubal, y que los españoles fundaron á Roma, y otras cosas semejantes, cujus, rogo, ludibrii sunt? No embargante esto, pues á v. m. la obra le agrada, yo debo ser el engañado y de aqui adelante yo tomare el patrocinio de la obra como si yo la hubiera compuesto y la defenderé á capa y espada.

»Este recuero se olvido estotro camino aca la carta que le habia dado en que suplicaba á v. m. se diessen esos .xij. libros a un librero ay que los venda dandole por cada libro una tarja, ó lo que á v. m. le pareciere; y suplico á v. m. me escriua si ay desde esa villa recuero a çaragoça para embiar á quien v. m. endereçare otra dozena. Heme oluidado muchas vezes de escreuir á v. m. que me dizen que en ese collegio del cardenal está un collegial cuyo nombre no me supieron dezir mas de que es el caso mas nueuo collegial de todos y que tiene muchos reflanes computados querria suplicar de v. m. le rogase, que es hombre muy humano y luego lo hará, le diese copia dellos por los tresladar que yo embiare lo que costare el treslado y hazerme ya v. m. muy señalada merced en ello. Lo de sacar mi librança suplico á v. m. no se olvide, y me embie el cañamazo en que fueron embueltos los libros porque tengo de embiar otros á otras partes.

»beso pies y manos
»de v. merced.

»EL COM[dor].»

(Acad. de la Historia.)

En otra de 20 de Diciembre dice el Comendador á Zurita:

«Señor. Dios de á V. M. muchas buenas pascuas y con mucha prosperidad. Esta le tengo grande embidia por la conversacion del señor Juan Paez y Señor Maestro Floriam, que me dicen que la ha de tener con V. M., que es unicum specimen virtutis & litteraturæ, si no toviesse una tacha que anubla todas sus virtudes, y es lo que el dicho Sr. Juan Paez prohibet de illo, aunque yo he experimentado tambien algo dello, y es que sacado de la historia, jamas dize verdad, lo qual nos ha enagenado ..... syendo antes mas conjunctas personas que pylades y orestes. Dize que tiene unos xx libros de Plinio de letra gotica antiquisima. Roguele que siendo mi huesped que me los prestasse para verlos: juravit per sancte que lo haria; jamas pude sacar del que cumpliesse su palabra, & hinc prima mali labes..... El dicho señor Juan Paez me dixo que sabia de v. m. que estaua imprimido dion de vitis imperatorum græcé et latiné. Suplico a v. m. me avise si por allá supiere del, y yo haré al tanto que ya he embiado a medina a saber si lo ay alli. Sal.[ca] xx de diciembre.»

(Acad. de la Historia.)

En Mayo siguiente le escribe otra, en la cual le dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«..... Quanto a lo que v. m. me manda que cessen las enemistades del Maestro Florian, yo no pensé que v. m. le tenia por tan familiar, alias non hubiera dicho ni de burla cosa del mundo del, que de veras por cierto yo nunca fui su enemigo que si he tocado en el mentir, non lo tenia por cosa tan criminosa pues es tan usado, astipulante etiam italico adagio, de bugia et de engano se vive tuto el ano, yo pues que sirvo á v. m. en ello ni de una manera ni de otra yo no hablaré mas cosa de su perjuicio, sed erit apud me posthac perpetua auruçia et amnestia illa atheniensium. No embargante que ad aures nostras pervenit que el me llama geniçaro y otros nombres no menos criminosos, los quales yo le condono, pues v. m. lo manda et jubebo æqlios irrita ferre votos. Quanto á lo del Tito Livio acá no tenemos mas nueua de lo que de alla reçuma que se lo han escrito al emperador y que su alteza da

priesa en la impression y que ha mandado le trayan siete ó ccho dellos; pero si su magestad me creyera mas mandara que le traxeran el original viejo que se halló, digo, despues de hauerle imprimido. En lo que toca al señor Juan Paez pareceme que mas me debria v. m. encomendar a mi en su merced que en contrario, pero utcumque res habeat, el sabe que en todo lo que yo he podido servirle lo he hecho fideliter et bona fide, y lo haré siempre de mejor voluntad por mandarmelo v. m. cuya muy noble y muy manifica persona y estado guarde y prospere nuestro señor como v. m. lo desea y merece. De Salamanca. v. de mayo. De mi libramiento y licencia para poseer suplico á v. m. aya memoria. Menor criado y servidor de v. m. que sus manos besa, el com.dor»

(Academia de la Historia.)

En otra le dice lo siguiente:

«Muy manifico señor. Con el señor licenciado Horozco recibi una carta de vuestra merced cuyas manos beso toties quoties por lo que dize de mi librança y el cuydado que tiene de continuar las mercedes que me suele cada año hazer. No se á quien me quexe de las injurias de marsias desollado y dignissimo qui exprimi penderet florian su servidor y cliente como lo vera por esta su carta que aqui le embio en la qual vera tres cosas que reprehende.....

»..... Mañana se comiençan a imprimir las castigationes de plinio usque ad undecimum librum dicatas episcopo cauriensi suppedittante expensas impressionis: en acabandose le embio vnas á v. m. para le suplicar me gane privilegio para que otro no las imprima ni impresas alibi las pueda vender aca. Nuestros Señor la muy magnifica persona de vuestra merced guarde y acresciente su estado como vuestra merced dessea y merece. de Salamanca catorce de noviembre. Criado de v. m. cuyas manos besa. El Comendador.»

(Acad. de la Historia.)

CARTA DE FLORIÁN DE OCAMPO Á JUAN GALARZA.

«Muy magnifico Señor. Beso las manos de V. M. por la voluntad que agora y siempre muestra de me aprovechar y hacer mercedes y pluyera á Dios que sintiera yo en mi que merescia esta que agora se me ofresce de parte de V. M. en recompensa de los trabajos pasados y padescidos en mis historias que verdaderamente la aceptara al pie de la letra como V. M. en su Carta me lo manda; pero se cierto que cualquier dadiva que por esta vía yo rescibiese, seria obligado á restituirla á causa que desde el año de mil y quinientos y cuarenta y siete inclusivamente estoy tan distraido de lo que solia en mis buenas ocupaciones, que casi no he hecho nada en las Crónicas, ni en otra cosa de semejante provecho; porque aquel año un pariente mio considerada mi pobreza y doliendose de mis necesidades, me dio una Calongia en esta Ciudad cuya residencia continua y necesaria para mi manteninmiento no da lugar á poder entender en otro negocio. Por este respeto desde aquel año no he osado suplicar se me hiciese alguna merced en mi salario ni desde entonces acá que son nueve años casi pasados he rescebido del un solo maravedi y pues en lo de todo este tiempo que se pudiera montar mas interese de lo que me darian los Señores Procuradores, yo no he osado suplicar ni pedir lo que no he merescido, no seria bien mirado pedirlo al presente. Juntase con esto no tener yo salud en esta sazon para me poner en el camino que V. M. me aconseja, ni estar las historias tan á punto para se poder publicar quanto á V. M. le habran informado, porque faltan muchos entrevalos y lagunas de cumplir y muchas partes de pulir y limar y poner en perfeccion: lo qual espero yo en nuestro Señor Dios que muy poco a poco podré hacer en algunas horas de las que solia tener limitadas cada dia para recreacion y alivio de mis cuidados y escrituras cuando solia yo ser hombre de bien. Esto es el mayor deseo que tengo en esta vida tanto que he vuscado alguna manera para promutar esta Calongia, dado que fuese con perdida mia de ciento y aun mas ducados de renta y no lo hallo en esta tierra sino es en Beneficios Curados los quales yo no tomare aunque me los diesen graciosos. Como quiera que sea quedo tan obligado al servicio de V. M. por la voluntad que siempre le conosci en hacerme merced y por el deseo que muestra de ver estas Coronicas puestas en buen estado, que seran cerca de

mi harto mayor motivo para me dar prisa en ellas que no el interese de dinero que por ninguna parte se me pueda recrescer. Y nuestro Señor la muy magnifica Persona de V. M. guarde y conserve muchos años en su servicio con el acrescentamiento que desea y yo le deseo. De Zamora III de Julio MDLV. = Besa las manos de V. M. su servidor = Florian do Campo.»

(Bib. del Escorial.)

PETICIÓN DEL REINO Á LA CIUDAD DE ZAMORA.

«Muy magnificos Señores.—El Reyno habiendose juntado por mandado de S. M. en esta Villa de Valladolid a las Cortes que de presente en ella se celebran entre otras cosas generales de que ha tratado, teniendo entendido lo mucho que a su auctoridad y a las notables hazañas de sus naturales que por falta de Escriptores estan escondidos, importa salgan a luz y tengan memoria perpetua, y considerando el daño que de no haber desto la memoria y razon que conviene se sigue: e informado de lo mucho que en esto tiene, he dicho, hecho y trabajado el Señor Florian de Ocampo Canonigo en esa Sancta Iglesia y Coronista de S. M. ha acordado de le embiar a encargar y pedir por merced continue la escriptura que tiene comenzada hasta la acabar y poner en perfeccion, y porque de algunos años a esta parte diz que ha sido impedimento y ocasion de faltar en la continuacion della la ocupacion ordinaria que tiene en el servicio de la Sancta Iglesia: viendo lo mucho que esto importa al bien destos Reynos y la eminencia de su persona y letras, ha acordado de pedir por merced a vuestras mercedes, que pues esta es cosa tan general y necesaria para el bien destos Reynos, y en esa Sancta Iglesia hay tanto número de vuestras mercedes, que sin hacer falta la persona del dicho Señor Florian de Ocampo, se podrá buenamente cumplir el servicio della, tengan por bien de hacer al Reyno en general este beneficio y de haberle por residido en su Calongía durante el tiempo que esto entendiere, encargandole debajo de obligacion de conciencia, que con toda la mas brevedad posible de fin y resolucion a ello; tenemos por cierto que por ser vmds tan principales personas en estos Reynos, y tocarles tanto esto como los que mas en ellos holgarán de hacer esta buena obra al Reyno; y ansi se lo pide por merced, la qual en particular tenemos por grande; y para que de nuestra parte lo pida a vmds, embia el Reyno de su Ayuntamiento al Señor Cisneros de Sotelo, al qual pedimos a vmds manden dar cerca desto entero credito. Nuestro Señor las mui magnificas personas de vmds guarde con el acresentamiento que merecen. De Valladolid a xviij de agosto de MDLV.»

(Bib. Nacional.)

El Reino hizo otra petición á Felipe II en favor de Florián, en estas mismas Cortes, la cual se publicó en el prólogo á las obras de Ocampo y Morales.

CARTA DE FLORIÁN DE OCAMPO AL DR. VERGARA.

«Señor. Asi Dios me guarde como ha muchos tiempos que no recibí tanto contentamiento de cosa, como quando recibí la carta de Vm. escrita de su mano porque segun las nuevas acá me dió el Señor Doctor Balbas de su poca salud, tenia gran deseo de saber las que Vm. me escribe: plega a nuestro Señor Dios que pues ha comenzado la mejoria la lleve adelante como Vm. desea y si dijere como yo deseo no seria menos lo vno que lo otro.

»La carta de Vm. se me dió por via del Señor Obispo de Pamplona digo que me la embio vn page suyo llamado Don Francisco de la Cerda, y poco despues yo le respondi, y segun parece dos veces que le llevaron mi despacho tantas no le hallaron en toro y me lo tornaron: esto visto yo no curé mas de lo embiar por aquella via de toro, ni dar pesadumbre con ello al Señor Obispo, porque segun parece está su s.ª tan divinal que no se consiente tocar hasta que suba al Padre y yo tengo este estilo de gentes por cosa tan vil que donde quiera que lo hallo le doy del pie. Soy cierto que proviene de falta de letras en todo cabo; agora ase ofrecido este mensajero que va a Madrid y prometeme que de alli se dara manera como esta carta vaya a Vm. pero dame tanta priesa que no me deja resolgar segun Vm. lo podrá bien conjeturar de la mala letra.

Le embio lo que yo tenia escrito de la vida del buen Cardenal que haya gloria hasta donde llegué quando me dieron el Oficio de Coronista con el qual no he podido pasar adelante fatigado con escrebir las cosas de nuestros tiempos y con dar aparejo a los Impresores para publicar esta Coronica que tantos me piden en lo qual estoy al presente muy ocupado y creo que presto me concertaré con vn impresor de Salamanca para la sacar a luz toda junta, sin alzar mano della que será hasta la muerte del Rey Catholico: la resta no se manifestará hasta despues de mis dias, iran enmendadas y mejoradas muchas cosas de las que contienen esos quatro libros primeros que me sacaron por fuerza unos imprésores que hacian entonces unos brebiarios de esta Iglesia, y esto hecho, si mox obdormierit opifex, mors acerba non erit; la dificultad está entre el y mi que no querria venir el a la imprimir en este pueblo, y yo para asistir a la correction no puedo salir del a causa de la residencia de mi Canongia, la qual totalmente destruye todos mis estudios y mis musas, y no se que manera me tenga para lo remediar segun soy pobre, que si esto no fuera Vm. me tenga por tan hombre de bien que la hubiera dejado y de permutas no es esta tierra tan abundosa que se puedan hacer sin tornar a la laceria pasada.

»Yo había comenzado a hacer una adicion a los claros varones de Hernando de Pulgar, poniendo las personas notables de nuestros tiempos, y juntandolos todos con los de Hernan Perez de Guzman y como quiera que todo lo en ellos contenido vaya puesto en mis Coronicas; pero va derramado por sus anales y no todo junto lo de cada qual como aqui: ya Vm. sabe quan diuersa cosa es escriuir anales que escriuir vidas: la minuta de las personas que se han tentado embio tambien a Vm. para que me escriua su parecer si son dignas o no porque lo tendré yo por regla y precepto de lo que haya de hacer adelante si tuuiere tiempo.

»En lo que me escriue de oïa (*sic*) yo me acuerdo de haber sido el amanuense de Maestre Gonzalo quando escriuió todo el negocio como pasó a Carlo Bobilo, y me acuerdo mas que comenzaua por vnos versos de Virgilio que dicen Turne, et.ª impresa la carta en vn volumen de las Epistolas de Carlo Bobilo! yo no las tengo que si las tubiera embiaralas a Vm. podrase aver en Alcalá entre estudiantes y libreros o sino en la libreria del Colegio donde yo se cierto que está. En lo de la gouernacion del Reyno post Philippi regis obitum, nunca el Cardenal se llamó gouernador, sino que viendo las discordias que entre caualleros del Reyno se comenzauan señaladamente entre el Condestable y el Duque de Najara trabajó de los aplacar y los hizo amigos y el pagó luego la gente de las guardas de todo lo que se les deuia al punto, y de otras pagas atrasadas y los tuuo cerca de si marauillosamente contentos y obedientes a todo quanto con ellos quisiese obrar, dando a sentir que si no querian concordia por bien, lo harian por mal y assi tuuo luego manera como traer al Rey Catholico desde Napoles, y publico luego su venida y entre tanto estuuo aquella semejanza de triumvirato entre el Cardenal y aquellos dos caualleros pero siempre premitiendo el negocio de la Justicia y gouernazion ordinaria a los del Consejo. Este mensagero me dá tanta priesa que no puedo mas alargarme si Dios me dá para otro mas reposado escriuiria a Vm. largo, y todo quanto yo pueda recoger de memorias y bondades competentes al Señor Cardenal las embiaré a Vm. de mui buena voluntad con todo lo demás en que yo le pueda servir como persona mas aficionada de quantas Vm. ha tenido en este Reyno, cuya muy Reverenda y magnifica persona guarde Nuestro Señor muchos años para su Seruicio con la salud y acrecentamiento que desea. de Çamora iij de Mayo MDljx Servidor de Vm. Florian docampo.»

(Bib. Nacional.)

102.—Petrarca (FRANCISCO).

Tratado del cla | rissimo Orador y poeta Fran | cisco Petrarcha q̄ trata de la excelencia de | la vida solitaria. Donde se tratan muy | altas y excelentes doctrinas y vi- | das de muchos Sanctos q̄ ama | ron la soledad. (Escudo del 1.=grab. del núm. 83.) ℂ En Medina del campo por Guillermo | de Millis. Año. 1553.

(*Al fin.*) Fue impressa en Medina del Campo, | por Guillermo de Millis.

8.°—letra gótica—117 hs. foliadas (en realidad son 115, pues salta la foliación de la cxj á la cxiiij), más una al fin en blanco—sign. A-P—todas de 8 hs., menos la últ. que es de 4.

Port.—V. en bl.—«Prologo y carta dedicatoria del Licenciado Peña traductor desta presente obra. Dirigida a vn su amigo, q̃ le pidio esta traducion de Latin en Romance: Del mes primero del año del Señor de mill y quinientos y cincuenta y vn años.»—Fol. vij: «Libro primero de la vida solitaria, que dirige Francisco Petrarcha al Señor don Phelipe, Obispo Caualicẽse, natural de su patria y grande amigo suyo. Epistola y Prologo del autor.»—Folio x v.°: Texto (dos libros). — «Ultilogo comendatorio en elogio de esta traducción, compuesto por un amigo del intérprete» (cuatro octavas).—«Contra los envidiosos y detractores» (dos octavas).—Colofón.—H. en bl.

Prólogo del traductor:

«..... Yo he tenido no mediano cuidado en traduzir esta breve obra de Latin en nuestro Castellano: y puesto que en algunos lugares no conforme en la traduccion con el original, no soy digno de reprehension, pues sigo á buenos maestros.»

La 4.ª octava del Ultílogo declara al traductor diciendo:

«Quien ver al Petrarcha hablar Castellano
muy familiar muy hecho de cera
por una galana y dulce manera
que mata de amores de muy cortesano.
Quien esto dessea aquí se le enseña
si es quien cobdicia gozar de sabello
muy candido y simple incline su cuello
entre y vera que tiene esta *peña.*»

(Bib. Nacional.)

103.—Thamara (Francisco).

Suma y compendio | de todas las Chro | nicas del mundo, desde su principio | hasta el año presente, traduzi | da por el bachiller Frãci- | sco Thamara, Cathe- | dratico en Cadiz. | Es la Chronica de Iuan Carion, con diligencia del | Traductor quitado todo lo superfluo, y añadidas mu | chas cosas notables de España. (E. del i., grabado del núm. 94.) En Medina del Campo por Guillermo de Millis. | M. D. LIII.

8.°—de letra gótica el primitivo tratado, y de redonda todo lo demás compuesto por el bachiller Thamara — 244 hs. foliadas y 12 al fin sin numerar—sign. A-Z, a-k—todas de 8 hojas—apostillado.

Port.—Al v.°: «Prohemio del Bachiller Francisco Thamara al Marques de Gibraleon Don Alonso de Zúñiga y Sotomayor.»—Dedicatoria del traductor. — Al discreto y curioso lector (prólogo del autor). — Suma general.—Texto (cuatro libros, llamados 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª Monarchia).—P. en bl.

Folio 185: «*Tabla y* | *Repertorio de todas* | *las personas y cosas memo* | *rables, q̃ hã sido, desde* | *el principio del mũ* | *do, hasta el año* | *presente* | *de. M. D. LIII.*



En Medina del Campo. | *Por Guillermo de Millis.*

Al v.°: «Proemio.»—Texto.

Folio 218: «*Somma* | *muy breue y succin* | *tissima de los reyes y señores* | *que han sido en España hasta* | *nuestros tiempos, y de o-* | *tras cosas memora* | *bles. Por el Ba* | *chiller Thamara.* | 1553.»

Al v.° «Proemio al benigno lector.— Suma de

los tiempos de España.»—Texto.—«Tabla y repertorio delos reyes, principes y señores que en España han reynado y gouernado, y de otras cosas notables.—Catalogo de los summos Pontifices que ha auido en la sancta yglesia de Roma hasta nuestro sanctissimo padre Iulio tercio q̃ oy tiene el summo pontificado.—Tabla y repertorio de todas las personas y cosas notables contenidas en esta obra por la orden del alphabeto.»—Escudo (tercero en esta obrita) de Guillermo de Millis.



Proemio:

«..... Esto pues incitó y movió mi voluntad, a que epitomasse y sumasse esta breue historia, y chronica del mundo, sacada y tomada de la suma de Iuan Carion, historiador loable de nuestros tiempos. (Porque no es justo que a nadie se le quite ni defraude su loor bien merito.)»

Folio 173: «¶ Año de M. D. xlv. nascio el infante don Carlos de España, hijo del principe don Philippe en Valladolid a ocho dias del mes de Julio.

»¶ La princesa doña Maria su Madre murio dende a quatro dias. Domingo a doze de Julio a las cinco horas de la tarde, y aquella mañana vuo auto publico del sancto officio en Valladolid, y quemaron dos herejes.

»¶ Este año pocos dias despues murio en la misma villa don Iuan Tauera cardenal de Toledo. Y despues murio el cardenal de Santiago don Gaspar de Aualos. Tambien murio el conde de Osorno presidente del consejo de las ordenes. Murio este año Don Alvaro de Cordoua caualerizo mayor del principe de España.

»¶ Murio el Vicecanciller micer Miguel May.

»¶ Murio este año don Garcia de Loaysa cardenal de Seuilla, y el obispo de Badajoz, presidente del consejo de la sancta Inquisicion, y otros perlados de España, el obispo de Mondoñedo don Antonio de Gueuara, y el obispo de Cuenca presidente del Audiencia real de Valladolid.

»¶ Murio el conde de Cifuentes mayordomo mayor de las infantas, y don Iuan de Zúñiga, comendador mayor de Castilla, y ayo, y mayordomo mayor del principe de España.»

Folio 176: «¶ Este año (1546) murio en Seuilla doña Isabel Puerto Carrero madre del marques de Tarifa, illustre y excelente muger digna de perpetua memoria, por sus grandes virtudes a los doze de Julio.»

Folio 177: «¶ Este año (1547) murio en Ubeda don Francisco de los Cobos, Comendador mayor de Leon, y supremo Secretario del Emperador.

»¶ El principe de España don Philippe tuvo este año cortes en Monçon a los estados de aquellos tres reynos de Aragon, de Valencia, y de Cataluña, y fueron las primeras que tuvo.»

Folio 178: « (1548) ¶ El principe de España tuvo cortes de los reynos de Castilla este año en Valladolid.

»Este año partio de Augusta el principe Maximiliano hijo del Rey de Romanos, y passó en España en la cruzada del emperador, cuyo capitan general es el principe Andrea Doria, y casó en Valladolid con la infanta doña Maria hija del Emperador.

»¶ Este año el principe de España dexando por gouernadores della a los principes Maximiliano y doña Maria sus hermanos, partio de Valladolid y se embarcó en Rosas, villa y puerto de Cataluña para Italia: y quien quisiere ver su viaje, lea el libro que del hizo Joan Christoual Caluete de Strella.

. . . .

»¶ Este año apaziguo el licenciado de la Gasca las rebueltas del Peru, que auia mouido Piçarro, venciendolo en batalla, y cortandole la cabeça como a traydor, y haziendo justicia de los que auian seguido la parte de Piçarro, y trayendo a obediencia del Emperador á todos los demas.»

Folio 179: «Este año (1549) el rey Moro de Velez fue desposeido por el Xarife de su reyno,

auiendo mas de ochocientos años que estaua el y sus antepassados en la possession del. Por esta causa passo en España y vino a Flandes a Bruselas estando en ella el Emperador á pedirle socorro, y el Emperador le mando dar entretenimiento hasta despacharle.»

Fol. 180: «(1550) A diez de Setiembre fue ganada la villa de Africa en Berberia por los Españoles: y quien quisiere ver esta jornada lea al comentario de Estrella: que compuso sobre ella.

»Este año volvio el de la Gasca del Peru y traxo grande cantidad de oro y plata para el emperador de alla.»

Folio 181: «(1552) Este año el Principe don Philippe partio con su casa y corte para España de Augusta veynte y cinco de Mayo, y desembarco en Barcelona sano y saluo a los doze de Julio, y el Rey de Boemia su cuñado passo con el para traer a la reyna su muger.

»Este año el principe vino a Nauarra y fue jurado por Principe della.»

Folio 217: «..... no dexaré de hazer mencion de nuestro buen maestro Antonio de Lebrixa, el qual podemos dezir que en nuestra España fue padre de la lengua Latina, y estirpo y desterro la barbaria que tantos tiempos en esta se auia enseñoreado, el qual passo deste mundo año de mil y quinientos y veynte y tres.»

En el *Índice de los libros prohibidos*, Madrid, Antonio de Sancha, 1790, se incluyê esta obra del modo siguiente:

Tamara (Francisco). — *Suma y Compendio de todas las Chronicas del Mundo*, *ó de las costumbres de todas las gentes*. Traduc. de la Chronica de Juan Carion, *Autor Condenado*.

Especies que pudieron motivar esta prohibición:

Folio 122: «A Sergio succedio Leon quarto Papa. cvj. Este fabrico el castillo que se dize de sant Angel en Roma, y cercó el Vaticano. Despues de Leon fue Papa Ioã octauo, este dizen que fue muger, y nasció en Maguncia.»

Folio 166. «A catorze de Agosto deste año (1540) murio Guillielmo Budeo natural de Paris, que fue varon doctissimo sin duda ninguna en letras Griegas y latinas, siendo de treynta y siete años de su edad y dexando onze hijos. Enterraronlo en el templo de Sant Nicolas del campo de noche (como el lo dexo ordenado por su testamento un año antes que muriesse) sin pompa ninguna de enterramiento, con sola una hacha que iba delante. Y acompañaron a su cuerpo muy muchos hombres doctos de aquella universidad.»

Folio 182. «Prophecias y prognosticos. Antes que Constantinopla fuesse tomada por los Turcos se lee de un frayle persona muy religiosa, el qual dixo que los Turcos tomarian a Constantinopla, y destruyrian el imperio de los Griegos, mas que luego despues passando ochenta años, se tornaria á ganar, y los Turcos serian destruydos en Europa. Tambien un excellente Astrologo Napolitano llamado Lorenzo Miniate maestro de Joviano Pontano dexó excripto en el tercero libro de sus metros hablando de la conjunction de Jupiter y Saturno en el signo de Cancer, la qual fue el año de M.Diiij. que en aquel tiempo nascería un rey bien aventurado manso y pacifico, el qual quitaria todos los males del mundo, y tendria las gentes con mucha justicia y en todo el mundo seria amado y temido. Deste tambien dixo otro grande varon llamado Lithebergio. Un principe muy honesto y de grande autoridad reynara en toda parte. En la ciudad de Magdeburgo hay ciertas Chronicas escriptas en Latin mas ha de cien años, en las quales se hallan estas palabras á la letra. De la sangrè del Emperador Carlos procederá un emperador llamado tambien Carlos. El qual será señor en toda Europa, y por este se reformara el estado Eclesiastico, y la gloria antigua del imperio será restituyda, porque vendrá un pueblo, el qual se llamará pueblo sin cabeza, y entonces guay de los sacerdotes, la nauesita de sant Pedro se verá en grandes trabajos, mas al fin las ondas y las tormentas se amansaran. La bestia de Occidente y el Leon de Oriente seran señores en todo el mundo: quinze años andaran los christianos con toda seguridad por la Asia, y despues cosas espantables se diran del Antichristo.

»El Abad Joachim dize en fin de las prophecias de Hieremias. Vendra el Aguila grande, la qual vencerá á todos sacando á uno que finalmente sera menospreciado y desamparado. Otra prophecia se halla, la qual habla sobre esta cosa muy á la clara diziendo. Levantarse

ha Cesar como hombre que recuerda del dulce sueño. Este será tenido de todos como muerto, y subirá sobre el mar grande, y acometerá á los Turcos, y vencerlos ha, y captivará á sus hijos y mugeres. Grande temor y espanto vendrá sobre los Turcos, sus mugeres y hijos haran grandes llantos y querellas. Toda la tierra de los Turcos será puesta en las manos del Emperador Romano. Otro grande Astrologo dixo al rey don Fernando el Catholico, abuelo de nuestro emperador, que el imperio de los Turcos hauia de ser sojuzgado y destruydo por un rey de España, y el rey Catholico respondio que aquella prophecia no se entendia por el, mas por alguno de sus herederos y successores.»

Folio 217. «En este mismo tiempo como la luz entre las tinieblas se ha demostrado y señalado sobre todos Desiderio Erasmo Roterodamo, el qual con muchos trabajos y vigilias sacó á luz como del otro mundo las buenas letras, y descansó en el señor siendo de ochenta años a tres de Julio año de mil y quinientos y treynta y seys.»

Primera edición.

En este mismo año se hizo la segunda en Anvers, en casa de Martín Nucio.

En el *Catálogo* de Salvá se cita esta edición, de Anvers, y se le asigna la fecha de 1552; pero examinado el ejemplar de dicha Biblioteca hemos visto que es de un año después y por consiguiente posterior á la de Medina del Campo.

(Bib. de D. Francisco de Zabálburu.)

1554

104.—Azpilcueta (Martin de).

Manval de Confes- | sores, y Penitentes, qve cla | ra y brevemente contiene la | vniversal, y particvlar decision de qva- | si todas las dvbdas, qve en las confes | siones suelen ocurrir de los peccados, absoluciones, restitu-| ciones, censuras, &]irregularidades. | Compuesto antes por vn religioso de la ordē de sant Francisco de la prouincia | de la piedad, y despues visto y en algũos passos declarado por el muy antiguo | y muy famoso doctor Martin de Azpilcueta Nauarro, Cathedratico jubilado | de prima en canones en la vniuersidad de Coimbra. Y agora con summo cuy- | dado, diligēcia, y estudio tan reformado y acrecentado por el mesmo doctor en | materias, sentencias, allegaciones, y stylo, que puede parecer otro. | Con reportorio copioso de todas las materias al cabo. | Y con el de los capitulos al comienço. (Escudete de los editores=grab. de la pág. 86.) Vendese en Medina del Campo en casa de Ioan Maria | de Terranoua, y Iacobo de Liarcari. | Año de 1554.

(*Al fin.*) Fue impressa la presente obra en | Medina del Campo, en | casa de Guillermo de Millis, tras la iglesia | mayor. Año de 1554.

4.°—564 págs., más 4 hs. de prels. y 12 al fin sin numerar—sign. ✠, A-Z, A-O—todas de 8 hs., menos la primera, que es de 4, y la última, que tiene 6—apostillado.

Port.—Al v.°: «Tabla de capitulos.—A la altissima princesa N. S. doña Joana la primera deste nombre, el doctor Martin de Azpilcueta Navarro.—Al pio lector el Doctor Martin de Azpilcueta Navarro, Salud.—Frater Martinus Ledesmius..... Lectori salutem: Couimbricæ die 11 Decembris, anni 1552.—Prologo introductorio.—Texto.—Tabla ó repertorio.—Colofón.—Escudete de los editores.



El Dr. Azpilcueta dice en el prólogo al lector, que en menos de dos años se gastaron 2.000 ejemplares que se habían impreso de esta obra; que en la segunda edición añadió varias declaraciones al texto del primer autor; que hacía dos años que trabajaba para aumentar esta tercera edición, y que, hechas estas adiciones, se determinó que no aparecieran como de diferentes autores, para lo cual el autor comunicó al Dr. Azpilcueta sus trabajos de primera composición, y el doctor á él los que hacía en reformar dicha obra. Por último, suplica que se le avise de todas aquellas cosas que merezcan corrección, para hacer las enmiendas necesarias en las ediciones siguientes.

(Bib. de San Isidro.)

105.—Decreta.

Decreta et Acta | sacrosancti oecumeni- | ci et generalis Concilii | Tridentini, sub Papa Paulo tertio, Anno | domini millessimo quingentessimo qua | dragessimo quinto, &. xlvj. &. xlvij. Et | sub Papa Iulio tertio, Anno, milles- | simo quingentessimo primo, &. LII. (Escudo del editor.) Metinae. | Apud Stephanum Palatiolum. | Cvm privilegio.

(*Al fin.*) Vallisoleti. | Apud Franciscum Cordubensem. | M. D. LIIII.

4.°—131 hs. foliadas, más una al fin en blanco, —sign. A-R—todas de 8 hs., menos la últ., que es de 4.

El ejemplar que tenemos á la vista lleva al verso de la portada la Suma de la tasa, en el folio 2 el privilegio por ocho años al escribano de Cámara Francisco del Castillo, concedido por el Príncipe en Valladolid á 8 de Noviembre de 1553, y á la vuelta de la tercera hoja las erratas. Después empieza el texto en el folio 9, signatura B.

Los primitivos ejemplares, impresos en Valladolid, deben tener 8 hojas de preliminares foliadas, ó por lo menos contadas para la foliación.

En estos otros se quitaron las dichas 8 hojas de preliminares y se sustituyeron por 3, que contienen lo arriba indicado, las cuales debieron imprimirse en Medina por cuenta de Esteban Palazuelos, cuyo escudo puso en la portada, y es el siguiente.



(Bib. de San Isidro.)

106.—Gnaras (Antonio de).

Relacion muy verdadera de Antonio d'Gnaras: criado de la Serenissima y Catholica reyna de Inglaterra al Illustre S. Duque de Alburquerque: Vissorey y Capitan General d'l Reyno de Nauarra, etc. En la qual se trata en q̄ miserias y calamidades, y muertes d'grãdes, ha estado el reyno tãtos años ha. Como doña Maria fue proclamada Reyna: y de todos obedescida: y de su coronacion, etc.

(*Al fin.*) Fue impressa la presente obra en la muy noble villa de Medina del Campo, en la imprenta de Matheo y Francisco del Canto hermanos. Aca-

bo se a veynte y tres dias del mes de Março Año de 1554.

4.°—letra gótica—16 hs.

(Bib. del Museo Británico.)

El texto dice así:

«Illustrissimo Señor.

»No he escripto a vuestra Señoría Illustrissima sobre algunas cosas que se han offrescido en esta tierra: aunque las ha hauido muchas y de importancia, despues que V. S. de aqui partio: por tener por cierto que seria auisado por via de Corte dellas. Y tambien lo he dexado de hazer porque podria ser que de presente ni por via de Corte: ni por otra tuuiesse tan particular informacion de las grandes nouedades deste Reyno, como por esta mi carta: me ha parescido que antes recibiria V. S. seruicio con ella que pesadumbre.

»Como V. S. terna informacion el rey Henrique dexo nombrados xvj. de los grandes deste Reyno, por expresso testamento: para que todos juntamente gouernassen: y que ninguna cosa de importancia determinassen sin consentimiento de todos. Y luego que el rey fallescio, a quien Dios perdone: de parescer y consentimiento de todos: y contra la orden y expresso testamento dicho: nombraron por Protector del Reyno y de la persona del rey su hijo y successor de la corona, al conde de Arfort, que V. S. conoscio, tio del dicho rey Eduardo, de parte de madre: el qual despues fue creado duque de Sumerset: y el que era mas intimo amigo del dicho de Sumerset: era el conde de Baruic, que era Almirante en el tiempo que V. Senoria se hallo aca: y despues fue duque de Northumberland.

»Viendo estos duques antes que el rey Henrico muriesse sobre estar sin esperança de su vida: por se le hauer cerrado vna fuente que tenia en vna pierna: que el duque de Norfolc y su hijo el conde Sorel tan amigo y conoscido de V. S. les podria yr a la mano en el gouierno á los dichos Duques: trataron de les leuantar que el hijo hauia hecho pintar cierto escudo de armas: en las quales estauan algunas del rey: y que era argumento euidente que se queria alçar por rey: y por ello fue degollado: sobre ser mas que innocente: y al padre condenaron a carcel perpetua: diziendo que lo hauia sabido, y que no lo hauia descubierto: y assi ha estado presso el dicho duque mas de siete años. El dicho duque de Sumerset tuuo vn hermano que fue gran Almirante deste reyno, assi mesmo tio del rey, y fueron todas las passiones entre los dichos hermanos: con induzimiento del dicho de Northumberland: que fauorescia y aconsejaua en todo al de Sumerset: que hizo prender al dicho Almirante, y sin ser oydo en justicia lo sacaron de la prision al cadahalso: adonde le cortaron la cabeça con grande murmuracion del pueblo, de que su hermano vsasse con el de tanta inhumanidad. Despues paresciendoles a los dichos duques confederados, que en las cosas del gouierno ninguno les yra a la mano: acordaron de desuergonçarse en permitir que se predicasse al pueblo la secta en que despues han estado, assi por ser ellos dessa opinion como por ver el pueblo inclinado a ella: permitiendo que todos los hereges de otras tierras se acogiessen aqui. Y han venido tantos, & han predicado tan confusamente: assi en las cerimonias como en todo lo demas, que en cada perrochia administrauan differentemente, aunque la mayor parte de los ingleses eran de contrario parescer, por ser catholicos. Pero por no incurrir en grandes penas que hauian ordenado, disimulauan & murmurauan que estos desordenes serian causa de su perdicion de los dichos Duques y predicadores, y de los demas. Y assi se offrescio que el de Sumerset sobre passiones que despues se engendraron sobre el gouernar: quiso echar mano de la persona del de Northumberland: pero como el de Northumberland era persona valerosissima: y que conocia que el de Sumerset era de poco ser (como cierto lo era) y de poco estomago: trato de que se le allegassen muchos de los grandes a el: informandoles de trayciones que hauia hecho el de Sumerset como el dezia, assi en la reddicion de Bolonia & otros fuertes en poder de Franceses, como en que la persona del rey no hauia de estar en mano de gouernador tan sospechoso. Y el de Sumerset entendiendo esto se retruxo al castillo de Vinsor: con mano armada: lleuando consigo al rey: y declarando al dicho de Northumberland por traydor: y a los demas sus confederados. Pero fue tanto el

numero de los grandes que acudieron a la parte del de Northumberland, y los muchos que desampararon al de Sumerset, que a la fin los pocos que quedaron con el de Sumerset le prendieron en el mesmo castillo: y con esto le sacaron al Rey de su poder: y a el le traxeron por esta ciudad con tres, o quatro mill hombres de guerra: con algunos mas de su compañía: gritando mueran traydores.

»Despues trataron los dichos dos Duques que por quitarse de passiones: que el rey perdonaria al dicho de Sumerset, y que casaria el hijo heredero mayor del de Northumberland, que es el conde de Baruic: con la hija mayor del duque de Sumerset: como se hizo: y fue puesto en libertad el dicho de Sumerset, y se celebraron grandes fiestas: & viuieron en gouierno los dos consuegros, mostrandose mucho amor exterior. Despues no faltaron malignos que remostrassen al de Sumerset los trabajos en que el dicho Duque de Nothumberland le hauia puesto y que se deuia vengar del. E assi por ello como por las nueuas passiones que concebia en el nueuo gouierno, determino el duque de Sumerset de tratar de matar en un combite que hauia de aparejar en su casa al dicho duque de Northumberland. Y vn cauallero de sus confederados desta conjuracion que se dize don Thomas palmer: reuelo el negocio al dicho de Northumberland, el qual con dissimulacion embio en nombre de todo el consejo a llamar al de Sumerset, y luego fue preso y embiado a la torre y prendieron a muchos grandes por ello. Despues fue lleuado a la audiencia publica el de Sumerset, adonde fue acusado de traycion: de la qual fue dado por libre: pero siendo acusado porque quiso matar al de Northumberland fue condenado.

»Y sabra V. S. que el dicho de Sumerset siendo Protector: y temiendo que algunos no tratassen conjuraciones contra el: ordeno con autoridad del parlamento que qualquier que contra algun noble del reyno tratasse por palabras, o por otra manera de la muerte del tal: que aunque no la huuiesse puesto en execucion que mereciesse por ello la muerte: y los que lo supiessen por oyda: sino la descubrian luego al consejo: o a la justicia mas cercana Y por esta ley fue el dicho de Sumerset condenado: por lo hauer comunicado: aunque no lo habia puesto por obra. Y aunque fue dado por libre por el caso de traycion: procuro el de Northumberland de dar fin con el de Sumerset, por lo demas. Y por ser el caso tan ligero: tenia por seguro en la opinion de todos: que el rey le daria su perdon: y quando el pueblo estaua como satisfecho desto, vna noche antes que el Duque de Sumerset padeciesse, embio el de Northumberland a mandar secretamente a los vezinos mas principales, que en la mañana siguiente no permitiessen a sus criados yr a la plaça, donde se hazia justicia: & aquella mañana tres o quatro horas antes de la hora acostumbrada: le sacaron desde la torre al cadahalso: y le cortaron la cabeça, aunque muchos del pueblo que auian venido a verlo: no obstante el dicho mandamiento: hizieron vn gran rumor, como que iuan a saluarle. Pero los halabarderos: de los quales hauia muchos: estuuieron quedos, y el mesmo de Sumerset dixo al pueblo. Amigos tened paciencia y contentaros con lo que el rey manda, y aqui mostro su poco ser, que si el quisiera echarse de el cadahalso, o ponerse en fuerças con el verdugo, cierto no muriera alli: porque no tenia ningunas prisiones ni ataduras: por ser costumbre de lleuar a los nobles quando van a padescer sin ellas: y la guarda de los halabarderos y los demas dissimularon con el fauor del pueblo. Pero la sangre de su hermano el Almirante daua bozes ante Dios: y lo que peor es: el encomendo al pueblo que se abraçassen con la secta que tenian: remostrandole que era la verdadera religion: y esta es la causa principal porque el pueblo le queria mucho: y porque veyan que el de Northumberland hauia de gouernar con tyranía. Y dentro de quinze dias despues degollaron dos caualleros: y ahorcaron otros dos que eran de los principales deste reyno y eran de los conjurados con el de Sumerset.

»*Como el Duque de Northumberland gouernaua solo: y se apodero de todo el thesoro deste reyno: y como hizo proclamar por reyna a doña joanna su nuera & a la reyna doña Maria publicamente declarar bastarda.*

»De todo esto he hecho mencion en esta carta, para que V. S. vea por la orden que el

de Northumberland se hizo grande, el qual ha gouernado hasta agora con tanta quietud: que todos los otros grandes del reyno le han sido tan obedientes: como si el huuiera sido el verdadero rey. Y considerando que el principal instrumento de que el dicho conde Sorel fuesse degollado, y su dicho padre el duque de Norfolc perpetuo preso: y el dicho Almirante y el dicho de Sumerset tios del rey degollados: y tambien que hauia hecho poner presos al obispo de Londres al de Muchestre al de Duran, al de Viseter, y al de Chichester, y les hauia hecho priuar de sus beneficios: & assi mesmo a otros muchos doctos y catholicos, por no hauer querido jurar ni consentir en las ordenanças de la secta, determino de dar orden como pudiesse librarse de muchos trabajos: que era de parescer que le podian suceder a causa dello: luego que el rey viniesse en edad de gouernar. Y para conseguir este effecto: hizo juntar parlamento, & ordenaron en el lo que era a su proposito, y especialmente procuro en nombre del rey de recoger todo el thesoro que pudo: que estaua en poder de thesoreros, y en mas de veynte meses hizo que el rey no pagasse a sus criados ni sus deudas: por tener el en su poder el thesoro, y que todos los del reyno estuuiessen pobres. Ordenaron que toda la plata que estaua en las yglesias de cruces y calices, de que hauia hecho hazer inuentario antes: por mas seguridad que se entregasse a vso del rey como se hizo. Y puede Vuestra Señoria considerar que en todo el Reyno monto mucho. Hizo que Londres & otros pueblos pusiessen en mano del Rey toda la municion & artilleria. Compro en todas las partes que se pudieron hauer las armas manuales que hallo: mas por desarmar al pueblo que no por falta que tuuiesse dellas para los suyos. Desarmo todos los fuertes deste reyno. En el dicho Parlamento echo grandes pechos y subsidios. Y despues de hauer hecho esto & otras cosas semejantes para su proposito: acordo de matar al rey segun ha seydo publico con darle veneno: el qual pobre innocente ha estado enfermo: 7 meses. Dizen hizo estrechas ligas con el rey de Francia: y grandes promessas de le entregar a Cales & a Gunies: porque le fuesse buen amigo. Hizo que el rey ordenasse que dexaua por sus herederas las hijas del duque de Solfolc: el qual duque fue casado con doña Francisca hija de la segunda hermana del rey Henrrico la qual fue antes casada con el rey Luis de Francia: y despues con el otro duque de Solfolc que V. S. conoscio: de quien tuuo a esta doña Francisca. E hizo tanto el dicho de Northumberland con el rey y con los grandes: que se desuergonçaron a declarar publicamente que su alteza era bastarda. E assi por esto como porque era (como ellos dezian) papista el qual nombre han puesto a los catholicos: porque se queria casar con Principe estrangero: que era cosa razonable que fuesse desheredada. Y como estaua cierto de la muerte del rey, hizo que casasse doña Joanna hija mayor del dicho duque de Sofolc y de la dicha doña Francisca: con el tercer hijo suyo del dicho de Northumberland: para efecto que por parte de la muger viniesse su hijo que se dize Milord Guilbert a ser rey. Y a los vnos por temor, y a los otros por promessa, y a los otros por dones embauco por tal manera, que todos los grandes deste reyno sellaron & firmaron la dicha ordenança, con testamento del rey: estando viuo el dicho rey. Y esto passo en veynte y vno de Junio y lo mismo hizo el Mayre de Londres, y los regidores & letrados. Y despues se sirvio nuestro señor que a los seys de Julio siguiente murio el rey, plegue a el tenerle en su gloria. Y visto esto: y que le parescia que tenia el rey de Francia por amigo, y a los grandes del reyno prendados y que todos hauian consentido en esta traycion, determino publicar que el rey era muerto: y a los diez del dicho mes proclamaron en esta ciudad y en otras partes del reyno a la dicha doña Joanna por reyna, con grande autoridad de arantes y halabarderos: & tiraron mucha artilleria de la torre. Y el pueblo marauillado desta tan gran nouedad sin dezir palabra se mirauan como atonnitos los unos a los otros: & a vno que dixo que porque no hauia de ser doña Maria reyna le cortaron las orejas cercen, haciendo grandes autos de arantes por temorizar al pueblo. A todas estas cosas proueyo con mucha astucia y sagacidad el dicho duque de Northumberland, y en lo mas importante le cego nuestro señor, y era lo que el en menos

Su Alteza (es la Reyna doña Maria, hija del rey Henrico) y de la reyna doña catalina: hermana de la reyna doña Joanna: madre del Emperador don Carlos nuestro señor.

tenia, y el penso que hecho lo que hizo: que a todo tiempo ternia en su poder a doña Maria, que es agora reyna, la qual estaba con cinquenta o sesenta criados a veynte y cinco millas de aqui: y penso embiar por su alteza para que viniesse aqui a Londres a visitar a la dicha doña Joanna que proclamaron reyna, & a que la conosciesse por tal. Y porque sabia que su alteza no lo hubiera hecho, tenia prestos quinientos cauallos de guerra para que los truxessen: y por desobediente echarla presa, y despues hazer della lo que del rey.

»*Como su alteza despues que supo que el rey su hermano era muerto se hizo en su casa proclamar por reyna: y como se puso con los suyos en el campo animandolos para la batalla.*

»Como la reyna estaua auisada mas hauia de un año que este hombre y los suyos andauan con mal, como discretissima que es, dissimulo el negocio con el de Northumberland, el qual casi cada dia escreuia a su alteza cartas de mucho respeto, haziendole saber que el rey estaua tan malo: pero que si otro que bien ordenasse dios del que el mostraria por obra su deseo & fidelidad que dezia le tenia a su alteza. Pero la magestad de la reyna temporizando con el y respondiendole que le tenia por fidelissimo, en su tiempo conveniente hizo cierto lo que el espiritu sancto le alumbro. Y fue que dos dias antes que el rey muriesse que era a los quatro de Julio: de noche con gran diligencia se fue de donde estaua de estancia hasta obra de sesenta millas de aqui: con solamente sus criados: fingiendo que hauia dos o tres dolientes en su casa, y que se mudaua por ello. Y luego que el dicho de Northumberland y los demas supieron su ausencia: proueyeron a todo el reyno que so grandes penas todos estuuiessen aparejados con sus armas para todo tiempo que el rey les mandasse seruir, haziendo a todos sauer que su alteza se hauia ydo hazia las prouincias de Norfolc y Sofolc, que estan hacia las partes maritimas de la vanda de Flandes, con intencion de poner el reyno en trabajos y guerras, y hazer venir a estrangeras naciones a defender lo que ella pretende contra la corona, especialmente estando el rey viuo y no fallescido como ella se persuade. Y con este mandamiento todos se pusieron en aparejarse. Despues dentro de tres dias tuuo su alteza auiso cierto de que fuesse fallescido el rey. Y luego se hizo proclamar reyna en su casa, y en todos los lugares comarcanos. Y en algunos otros lugares no quissieron los habitantes recebir su proclamacion por no saber la certinidad de la muerte del rey, & tambien porque veyan que todos los grandes del reyno se hauian conjurado de viuir & morir en la causa de la dicha doña Joanna. Y considerando esto los que hauian recebido a su alteza por reyna estauan tan perplexos que del todo pensauan ser perdidos por ella. Su alteza escreuio luego a todos los grandes del reyno particularmente, que luego so pena de traydores viniessen todos a hazer su deuido: & a conocerla por su soberana reyna y señora. Y como casi todos los grandes estuuiessen con el duque de Northumberland en la corte que llamauan de la dicha doña Joanna en recibiendo alguna carta de su alteza de la reyna Maria, la presentauan en consejo: & a los mensajeros echauan en prision, con amenazas de ahorcarlos. Despues de los · x · de la proclamacion de la dicha Joanna hasta los catorze o quinze siguientes acudieron a su alteza obra de cinco o seys Señores de salua: aunque eran de los menores del reyno, que como a tales el de Northumberland no les dio parte de su empresa. Y tambien le vinieron a su alteza obra de xv. o veynte caualleros cada uno con la gente que pudo y con los villanos de aquellas dos prouincias formaron un campo de mas de hasta veynte mil hombres. Y en muchas partes del Reyno fue la dicha doña Joanna proclamada por Reyna dos o tres vezes: a causa que en los mesmos lugares venian con mano armada los amigos de su alteza y la proclamaron Reyna: y despues que ellos eran partidos, por temor de los del consejo, los habitantes destos lugares proclamaron a la dicha Joanna de nueuo, y todos puestos en armas estauan en la mayor confusion del mundo. Luego que el de Northumberland y los demas del consejo supieron que su alteza se hauia hecho proclamar reyna: y que los dichos Señores de salua & Caualleros & aquellas prouincias se hauian declarado

en fauor de su alteza, determinaron los del consejo de aqui, de hazer gente: y con toda la caualleria que tenia en su mano: que era la mas principal fuerça: por ser mas de tres mil de cauallo gente bien en orden, y con obra de treynta carros de artilleria y municiones. Partio el dicho de Northumberland la buelta de la reyna, y fue xl. millas de aqui: & assento su campo lleuando consigo casi toda la guarda ordinaria del rey: en un lugar que se dize Cambuche, que estaua treynta millas de la reyna que estaua en el castillo de Fremingan. El duque dexo en la fortaleza de esta ciudad a la dicha Joanna proclamada: y con ella a mas recaudo a su parescer al duque de Sofolc su padre, & a los demas del consejo conjurados. Y por recelo que el de Sofolc tenia de los del consejo, de que en ausencia del de Northumberland no hiziessen alguna nouedad: no les sufria buenamente salir de la corte: aun hasta sus casas. Y assi el dicho duque de Northumberland con el mucho recaudo que le parescia hauia dexado con la Joanna: y con la gran fuerça que hauia lleuado consigo, embio a dezir a los del consejo que dentro de pocos dias traeria a su alteza presa o muerta: como a rebelde que era, segun dezia: y cierto todos eran desta opinion: aunque los que se declararon de parte de la reyna estauan todos determinados de morir y vivir con su alteza. Y por animar a su gente, dos o tres dias antes que se presumian que vernian a las manos los dos campos, mando su alteza que todo su campo se pusiesse en orden de batalla: y vino su alteza al campo a donde todos mostraron con vozes & alaridos, arrojando hazia arriba los almetes & otras armas: & haziendo otras muestras de plazer y mucho amor que a su alteza tenian, diziendo. Viua nuestra buena reyna Maria: y mueran traydores. Y a causa del mucho ruydo de la gente y de la mucha salua del artilleria y arcabuzeria le fue forçado a la reyna apearse para ver el campo: porque se espantaua & açoraua mucho la caualgadura en que venia, & a pie con los grandes de su corte y sus damas, passeo todo el campo que duraua obra de vna milla, dando las gracias de su buena voluntad.

»*Como el Duque mando guardar el passo de Flandes por algunas naos, y como la gente dellas se alçaron contra sus Capitanes, y se sometieron al seruicio de la reyna Maria.*

»Sabra V. S. que el dicho Duque de Northumberland hauia encomendado a sus mas fieles amigos las naos del rey, que son muchas y muy poderosas, y las mando aparejar antes de la muerte del rey: como cosa en que estaua la mayor fuerça de este reyno y para effecto de aprouecharse de su amigo el Frances como esta dicho, si le fuera necessario: y para defenderse del Emperador si por alguna via le quisiesse yr a la mano: en fauor de su prima la reyna. Hase dicho, y es cosa muy cierta que el dicho de Northumberland no ouiera imaginado de emprender esto, por respecto del Emperador: sino que como le parecio que su Magestad hauia tenido tantos trabajos en Alemania: & que estaua assegurado de su amigo el Frances: que pornia al presente en todos los que mas pudiesse a su Magestad hizo cuenta que era tiempo para poner en execucion sus desseos, y que ni de parte de su Magestad, ni de otra ninguna le podia venir fauor a la reyna, y que saldria con su intencion. Pero temiendo de presente, segun las cosas estauan que su alteza no passasse en algun barco a Flandes: proueyo que las naos que se hauian aparejado fuessen seis, o siete dellas hazia los puertos donde la reyna estaua: y era la que menos, de docientos toneles: & otras eran de · cccc · o de quinientos. Y hauia en ellas hasta dos mil hombres, todos muy buena gente, & con esta diligencia le parescio que estaua assegurado de hauer a las manos la persona de la Magestad de la reyna, teniendola cercada por mar & por tierra: pero quiso nuestro señor que los marineros de las seys o siete naos, estando cerca de donde estaua su alteza, por el amor natural que con su alteza tenian, se alçaron contra los capitanes dellas, en fauor de la reyna, & aportaron a vn puerto que estaua cerca de alli a deuocion de su alteza, con grande salua & alaridos, diziendo: Viua viua nuestra reyna Maria. Y luego que su alteza lo supo, proueyo que la gente la fuesse a seruir: y que lleuassen al campo la artilleria que era mucha y buena. Y reforçado el campo

de su alteza desta gente & artilleria: estauan animados de en breue yrse a ver con los del duque de Northumberland: y con buena esperança segun la justa causa que lleuauan, de correrlo por el reyno hasta prenderle a el & a los suyos.

»*Como su alteza fue proclamada por reyna de los del consejo, en la ciudad de Londres: & de la alegria et contentamiento de todo el pueblo: y como el duque de Northumberland y todos sus confederados fueron presos.*

»En este tiempo el de Northumberland engrosso su campo tambien, presumiendo que con su caualleria desharia a los villanos: porque no estauan muy armados. Los del consejo de Londres que estauan como detenidos en poder de la Joanna y del duque de Sofolc: como esta dicho, tuuieron auiso de que estas naos dichas se huuiessen passado al seruicio de su alteza, y como quasi todos hauian sido forçados de consentir en esta traycion: y considerando que si acaso su alteza ouiesse vitoria: aunque les parescia cosa dudosa, segun lo que se podia juzgar, que serian dignos de muchos trabajos en sus personas & bienes, acordaron visto que el de Northumberland estaua en el campo, sin que el de Sofolc, o la Joanna lo pudiessen estoruar, de descubrir los vnos a los otros sus coraçones: y que era cosa conueniente, que no obstante lo passado, que declarassen y proclamassen a la buena madama Maria por reyna. Y puede V. S. considerar en los muchos trabajos que este reyno se hallaua pocos dias, y en condicion de destruyrse todos y matarse cincuenta o sesenta mil hombres. Y assi todo conformes lo declararon a la dicha Joanna y su padre. Y como contra todos juntos no pudieron resistir, tuuieron paciencia. Y a los ·XIX· siguientes de Julio, entre las tres y las quatro, fue proclamada su alteza. Dezir a V. S. la alegria que el pueblo mostro desta nouedad, sobre las informaciones que auia que seria muerta o presa, no lo podria yo ni ninguno por escripto ni de palabra dezir. Y como este acuerdo passo entre los del consejo: y como sin saberlo ninguno vinieron ellos mesmos con los mazeros a hazer en la plaça publica esta proclamacion. Fue tanto el contentamiento & alegria de todos: que arrojauan quasi todos los bonetes al ayre perdidos: y todos los que tenian dineros en sus bolsas, los arrojauan al pueblo. Otros siendo hombres de autoridad y viejos, no se podian contener echando de si sus ropas saltando y baylando como si estuuieran fuera de seso. Otros yuan corriendo por las calles en donde no hauia hauido noticia desta tan gran nouedad, gritando. Viua la reyna Maria. Y los que lo oyan quedauan atonitos, que no osauan alegrarse: porque era peligro de muerte hablar en fauor della. Y luego que por todo se supo, se hizieron tantos fuegos, que era de uer: y uuo aquella noche la gente en las calles, con grande alegria & musicas. Y eran tantos los gritos & alaridos quando se beuian por amor a la reyna, como aca lo acostumbran, que parescia que hauian salido todos deste mal mundo, y que hauian aportado a la gloria. Y luego fueron tantas postas por todo el reyno, que en breue se supo por todo. Y como V. S. puede considerar: todos los otros pueblos & villanos hizieron lo mesmo. Es de marauillar el amor que este pueblo tiene a esta señora, que cierto offenden a nuestro señor en ello, porque la dexan de querer y la adoran. Pero como esta V. S. informado, en sus muchos & largos trabajos, ha sido tan paciente, tomandolos todos como embiados de la mano de Dios: y su vida de tal exemplo y tan catholica, quel natural amor deste su pueblo, y estas consideraciones son causa dello. Luego que su alteza entendio tan buena nueua, hizo poner en la capilla vn Ecce homo. Que fue la primera que publico se hauia puesto algunos años hauia, y cantaron el Te Deum laudamus, y todos los de su corte dando gracias a Dios se pusieron en oracion, y dieron de nueuo vozes, Dios guarde nuestra buena reyna Maria.

»Al duque de Northumberland estando aparejado para poner en execucion el yr a cercar a la reyna: con tan poderoso campo como hauia llegado, despues de hauerse pregonado Capitan general por la Joanna: & hauiendola proclamado reyna, y a la Magestad de la reyna bastarda y rebelde: vinieron estas miserables nueuas para el y para todos los suyos: & hallose tan confuso, que luego mando pregonar a su alteza por reyna: y quito y rasgo con su proprias manos la otra proclamacion de la

Joanna, que tan pocos dias hauia que la hizo proclamar y enclauar en los cantones de las calles publicas del pueblo donde estaua, y quebrando con sus miserables y traydoras manos vna vara que el traya blanca, que era su insignia de capitan general dixo. Viua la Reyna Maria: Y echo de si las armas manuales que traya: & mando que hiziessen lo mesmo los suyos, sometiendose todos a la misericordia de la reyna. Y el dia siguiente se presentaron en el dicho castillo donde estaua su alteza muchos grandes & caualleros, entre ellos vino el Marques de Nortantona, que en el tiempo que V. S. estuuo se dezia Milorpar, hermano de la reyna vltima muger del rey Henrico. Y assi mesmo se presentaron el grande Almirante que se dize Milorchuton, & Milorgree, & con ellos passados de ·cxl· caualleros, y fueron tomados presos. De los del consejo de Londres que estauan en la torre con la Joanna vinieron a la corte de su Alteza. Con esta nueua de la proclamacion el conde de Arandel que es vn señor de mucha estima, & de quien creo V. S. se acordara, & de los buenos deste reyno, & con el de Milorpajet, a quien tambien conosce V. S. A estos dos señores tuuo el de Northumberland presos mucho tiempo, so color que hauian sido de los conjurados con el de Sumerset, y si ouiera hallado el menor indicio del mundo, los ouiera puesto en el estremo: & despues se reconcilio con ellos, por tener quien hiziesse mas cuerpo en sus trayciones, los quales con los demas aunque por fuerça e por remostraciones como de amenazas: firmaron & sellaron la dicha conjuracion contra la reyna. Despues dio su Alteza cargo al dicho de Arandel que fuesse con mano armada a dar orden de que el de Northumberland, & los mas principales fuessen tomados presos, & que estuuiessen a buen recaudo, lo qual el hizo, & los dexo como conuenia: en el dicho lugar de Cambrich. Y despues a los [ ] del mes de julio los mandaron venir presos a esta fortaleza, con obra de tres mil hombres de guerra. Traxeron con el dicho de Northumberland al conde de Baruic su hijo mayor, & a otros dos hijos suyos, que tambien estauan con el en el campo, & a vn hermano suyo del dicho Duque & al capitan de la guarda, & a otro que se dize Milor Astings, & al conde de Vntinton, & a otros: hasta en numero de onze personas. Y segun estaua con ellos mal el pueblo, fue necessario que la reyna mandasse pregonar que so pena de ser castigados, que dexassen passar pacificamente los presos, sin les dezir palabras injuriosas: y no ouo remedio, que todo el pueblo gritaua. Mueran traydores, y viua la reyna verdadera, y les tirauan algunas pedradas. Y si no fuera por la mucha guarda de armados, no fuera possible lleuarlo viuo hasta la prision. Despues dentro de dos dias traxeron preso al Marques de Nortantona, con otros presos, y en. xxxj. de Julio hizo su entrada la Magestad de la reyna, con tanta alegria del pueblo quanta se puede pensar. Traya consigo hasta cinco mil hombres de guerra a cauallo: y passados de mil & quinientos cortesanos, con sus sayos de terciopelo y cadena el que menos, y otros ricamente ataviados.

»Y vino a aposentarse, con obra de cient damas a la torre donde estauan todos sus presos. Huuo tal salua de artilleria, que no se ha oydo de muchos años aca.

»De la orden que su Alteza mando dar en el enterramiento del rey su hermano.

»No se si V. S. haura entendido que el de Northumberland so color que era la voluntad del rey, persiguia con mucha instancia a su alteza, porque tenia Missa publica en su casa, como la tuuo todo el tiempo que pudo: y en la capilla ymagines, y en todo lo demas, como lo tiene la yglesia catholica: y como su alteza daua legitimas escusas, no se pudieron en mucho tiempo desuergonçar con ella. Pero a la fin no supieron remediarlo, sino con embiar en nombre del rey por sus capellanes, y les echaron en prision, y amenazaron que los ahorcarian: porque dezian que quebrantauan los estatutos, y assi ha estado su alteza obra de dos años sin Missa publica. Pero no obstante esto, como es tan catholica, como siempre lo han mostrado las obras: especialmente de presente, como aqui dire, siempre la ha tenido secreto: sin que lo supiessen tres personas de las mas priuadas a lo mas, con occasion del mucho peligro que dello le podia venir. Agora como nuestro señor la ha traydo á tiempo de mostrar por obra lo que tocaua al seruicio

suyo, & hauiendo mandado dar orden en el enterramiento del rey su hermano a quien Dios perdone, hizo dezir la noche antes en su Capilla las horas de defunctos en latin, como se acostumbra en Roma. Y el dia siguiente se canto la Missa de Requiem: lo qual fue tanta admiracion para el pueblo como las nouedades passadas: porque los catholicos mostrauan vn nuevo gozo y los de la secta vna gran tristeza. Despues dentro de pocos dias se fue su alteza al castillo de Richamont, a donde de presente esta, con gran corte de grandes y damas deste reyno, qũe han venido a hazer su deuido, & a besar las manos de su alteza.

»*Como el duque y su hijo con otros grandes fueron condenados a morir.*

»Despues en .xviij. deste mes de Agosto passado lleuaron a juyzio al Duque de Northumberland, & como V. S. sabe, estos autos se hazen con grande autoridad hizieron un cadahalso en la gran sala del Osmestier, ricamente entapiçada, de gran magestad, y en el medio un dosel rico, y debaxo un asiento con ricas almohadas, con sus alhombras a los pies: y venidos con sus maças officiales: los comissarios de la causa se assentaron como partes por la reyna. Y primeramente en el dicho assiento del dosel: se assento el duque de Norfolc sobredicho, el qual presidia por aquel dia por la persona de la reyna: y tenia en la mano una vara larga blanca: que es insignia de gran marichal, y este officio de antiguos tiempos han reservado los Reyes para sí: y de la una parte y de la otra estauan assentados los grandes del reyno, que estauan nombrados para ser juezes entre el delinquente y los comissarios conforme a la ley. Y estos dichos juezes eran los que el de Northumberland habia dexado en la torre con la Joanna, o la mayor parte dellos. Y luego fue mandado que fuesse presentado el preso: e assi truxeron al dicho duque de Northumberland, el qual haziendo tres reuerencias hasta el suelo antes de llegar al lugar donde hauia de estar, vino con buen semblante y denuedo lleno de humildad y grauedad. El dicho duque de Norfolc: a quien como esta dicho el hauia tenido preso tantos años: & todos los demas grandes que asistian al juyzio, a quien hauia pocos dias que el mandaua à su voluntad: estuvieron con mucha seueridad. Y el que mas cortesia le hizo, fue tocar un poco el bonete. Luego le fueron puestas tres acusaciones como traydor. La primera, si era verdad que en .xvij. de Julio y despues se hallo en campo con mano armada contra la Magestad de la reyna, hauiendo sido su alteza proclamada el mesmo dia en Londres, y en el reyno por reyna. La segunda, si se hizo pregonar el mesmo capitan general del. La tercera, si proclamo a la Joanna reyna en el campo & a la Magestad de la reyna bastarda y rebelde. Y por si negasse, estauan como dicho es, doze de aquellos nobles nombrados conforme a la ley deste reyno: para que le juzgassen despues que fuesse convencido por los testigos: que serian presentados. A lo qual todo respondio el dicho de Northumberland que era verdad y que lo confessaba: y que se hallaua conforme a la ley condenado: y de compasion de ver en la miseria que se habia puesto por ambicion de reynar & doliendose todos de si mesmos de la macula que tenian, por la offensa que hauian cometido contra la reyna, por hauer consentido en la traycion: aunque por fuerça como esta dicho: hartos dellos no se pudieron contener de no llorar. Y como conoscio su peccado, no passo el juyzio de los dichos doze nobles, conforme a la ley. Suplico a todos rogassen a la Magestad de la Reyna, que no se acordasse de sus maldades, sino de su mucha clemencia: aunque dezia que conocia el caso tan graue que no merescia misericordia.

»Pidio que dos o tres del consejo viniessen a comunicar con el en la prision sobre cosas secretas importantes: que conuenia mucho al seruicio de su Alteza. Suplico a su Alteza le diesse quatro o cinco dias de tiempo para lo que tocaua a su anima como se hizo. Fue por la ley condenado a ser arrastrado & ahorcado & antes de acabar morir, ser descolgado y desquartizado, echando el coraçon & entrañas en el fuego. El mesmo dia fue condenado por los mismos terminos el marques de Nortanton: y el conde de Baruic su hijo heredero del de Northumberland. Y al otro dia siguiente traxeron a juyzio al dicho su hermano del de Northumberland & al capitan de la guarda del rey, & vicecamarero mayor: que se dezia

don Juan Gats, & a don Thomas Palmer, & a don Harri Gats hermano del dicho camarero, los quales confessaron assi mesmo ser condenados como los demas.

»*Como en la yglesia mayor se predico vn sermon, y del grande alboroto que causo y como sacaron al Duque & otros dos a justiciar.*

»Luego el domingo siguiente predico en sant Pablo principal yglesia desta ciudad, vn catholico y docto predicador, & porque en todos los años passados no les era permitido a los buenos el predicar: fue el pueblo a oyrlo: los buenos para su consolacion, y los desta secta por curiosidad. Y como començaua a dezir el predicador, que el obispo desta ciudad hauia estado preso · 4 · años por predicar la verdad sobre el sancto sacramento del altar y sobre otras cosas de la religion luego començaron los hereges escandaliçados de la missa que se hauia celebrado en la torre: de alborotarse: tirando o arrojando puñales al predicador: diziendo a grandes vozes y gritos, mentis, que no fueron sino cosas de ydolatria las que predico y vos loays. E aunque estauan alli la Justicia y regidores del pueblo no lo pudieron remediar: & tuuieron que hazer en que no matassen al predicador. Despues el primer dia que se offrescio alli predicar: vinieron alli los del consejo como con mano armada de trezientos o quatrozientos alabarderos: y predico sin ningun rumor tan clara & catholicamente como lo pudieran hazer ay. Y este mal pueblo a vn clerigo que dezia missa en su perrochia siguiendo el exemplo de la reyna: le apedrearon: y le desnudaron los vestimentos: y dello se escandaliçaron mucho los buenos: algunos estan presos dellos. Despues en los · xxij · deste mes de Agosto dicho: sacaron al duque de Northumberland & los dichos Capitan y Palmer: a que les fuessen cortadas las cabeças: vino tanta gente de cauallo y de pie que era bien de ver: y con mucha curiosidad de oyr lo que dirian: especialmente en las cosas de religion. Sacaronlos de la torre con gran guarda, por los rumores passados. Y puesto el duque sobre el cadahalso, que fue el primero que padescio, allegandose a vna varanda con mucha humildad & gran ser, a hablar al pueblo, como es costumbre. Y auiendo mucho silencio, dixo la substancia destas palabras las quales yo oy por estar bien cerca del.

»*Razonamiento que hizo el Duque al pueblo, antes de morir.*

»Señores y amigos, yo he venido aqui a morir como veys: por hauer sido condenado por la ley, y os declaro y confiesso que he grauemente offendido a Dios & os encomiendo mucho que rogueys a Dios por mi anima, & si a alguno en la compañia o ausente, a quien yo aya offendido les pido perdon. Y a esto respondio todo el pueblo. Dios os perdone. Y despues de hauer silencio, dixo. Por la ley he sido condenado a ser arrastrado, ahorcado et desquartizado: pero la Magestad de la reyna, hauiendola yo tan grauemente offendido, ha vsado de esta clemencia que sea degollado: de lo qual le hago gracias: & haziendo vna reuerencia hasta poner la rodilla en el suelo, dixo. Y la suplico que me quiera perdonar porque Dios perdone mi anima. Y dixo, que aunque era verdad que el hauia sido el principal en poner en effecto las cosas; por las quales hauia sido condenado, que era cosa cierta que lo hauia hecho por induzimiento de muchos: a los quales no queria nombrar, y que los perdonaua como queria de Dios ser perdonado. Y rogo al pueblo que los tales de ninguno fuessen notados. Y prosiguiendo en su platica, dixo. Hermanos no ignorays en los trabajos que este reyno ha estado y esta, assi en algunos tiempos del rey Henrico, como despues hasta agora, todos los quales es cosa muy notoria: y soy cierto que ninguno de vosotros lo ignora, que han sucedido por haber creydo a falsos Prophetas, & a falsos predicadores: los quales nos han persuadido sus falsas doctrinas, & a mi como a principal offendedor en esto, y en lo demas: me han traydo estas cosas en el extremo punto que veys: como han hecho a otros muchos como sabeys: por lo qual pido a Dios perdon: & os declaro que yo muero como verdadero & catholico christiano: & confiesso y creo todo lo que la yglesia catholica cree: & digo os amigos y hermanos que no se le de nadie a entender que esta tan gran nouedad de nueua consciencia, que lo cause hauerse en-

comendado de parte de alguno: y esto dixo como de parte de la reyna, o que aya sido induzido de alguno amigo: o que este señor obispo con el qual estaua por confessor Urster: me haya en esto persuadido, sino que os lo digo como lo siento en lo íntimo de mi coraçon, y como veys no estoy en tiempo sino de dezir verdad. Y assi os encargo mucho y os encomiendo que no deys credito a los que os han predicado tan falsa doctrina. E mirad hermanos lo que os digo: & no lo oluideys que os encomiendo que no tengays empacho ni verguença de tornar a Dios, como veys que yo no la tengo, y que considereys lo que esta escripto en el Symbolo de los Apostoles. Creo en el Espiritu Sancto et la sancta yglesia catholica: la comunion de los sanctos. Y aunque soy ignorante os podria dezir mas sobre esto: pero vosotros lo podeys pensar y considerar con espiritu desapassionado. E si esto no os satisfaze: considerad en las miserias que han viuido et muerto tanta multitud en Alemania: los vnos contra los otros: y que han sido suppeditados por auer dexado la catholica fe. Y assi Dios los ha oluidado, como ha hecho a nosotros. Y si esto no os mueue a sentirlo como yo os lo declaro: tomese cada vno cuenta particular & considere lo que ha passado cada vno en su estado. Y si no esta de todo punto ciego, estoy seguro que verna en este mi verdadero conoscimiento: y assi os torno a encargar que os abraceys con lo que cree la yglesia catholica, que es lo que el Espiritu sancto ha reuelado de mano en mano desde el tiempo de los Apostoles hasta nuestros dias, y sera hasta la fin. Y viuid con quietud: y sed obedientes a la Magestad de la reyna y a sus leyes: & hazed lo que yo no he hecho.

»*De que manera murio el duque, y los otros.*

»Hauiendo dicho esto, quasi palabra por palabra como esta dicho: quitado de cabe la dicha varanda: se puso de rodillas en medio del cadahalso: & leyo vna oracion en vn libro que el dicho su confessor Obispo le presento: y dixo el Credo en latin con mucha deuocion, y luego le quitaron los vestidos: y se puso vn paño en los ojos el mesmo, & al tiempo que se habia de echar sobre el madero, donde le hauian de cortar la cabeça con vna hacha, hizo la señal de la cruz: lo qual fue muy odioso con lo que mas dixo. Y porque el paño no estaua bien quando se yba a tender sobre el dicho madero, se torno a poner de rodillas: y cierto se le representaua terrible temor de la muerte. En el momento que se habia de tornar a tender, como quien se esforçaua y queria consentir con paciencia sin dezir nada: assi como se yua a tender perezosamente con el temor, dio con las dos manos vna palmada, como quien dixera: esto se ha de hacer: se arrojo sobre el dicho madero, en donde en vn golpe le corto el verdugo la cabeça: al qual plegue a nuestro señor tener en su sancta gloria. Y aunque fueron notoriamente muchas sus trayciones, su fin fue como verdadero y catholico christiano, & recibio la muerte con mucha paciencia. Y dos dias antes que le executassen, oyo Missa en la torre, y se confesso y comulgo, y con muchas lagrimas declaro al pueblo lo que he dicho, que dixo en el cadahalso. Y sea V. S. cierto, que ha edificado al pueblo la confession del dicho Duque, mas que si todos los Catholicos de la tierra ouieran predicado diez años.

»Luego aquel mesmo dia degollaron al dicho Capitan de la guarda: y al dicho don Palmer: estos dos murieron assi mesmo confessando la yglesia catholica: los quales remostraron al pueblo lo que el Duque: aunque no con tanto feruor ni con tan larga platica. A los otros quatro que digo que estan condenados hasta agora no los han executado, ni a muchos que han traydo a juyzio: creese que algunos padesceran: y que otros hauran su perdon. La Joanna esta presa y su marido.

»*Como la reyna mando proclamar que los Catholicos y hereges no se dixessen injurias los vnos a los otros y como mando a muchos perlados y grandes poner en libertad.*

»En ·xxiij· deste mes se dixeron las visperas publicas en la yglesia mayor desta ciudad, y en ·xxiiij· dia de S. Bartholome dixo missa cantada el obispo della: en pontifical con su organo: y lo mesmo se comiença en sus perrochias, que verlo es estar en nueuo mundo. Y como la magestad de la reyna siempre ha continuado sus oras: missa y visperas en corte:

los demas con este exemplo hazen lo mesmo. Y para euitar el escandalo de los otros dias, como esta dicho, se ha hecho vna proclamacion: que manda la reyna que todos viuan con quietud so pena de ser castigados: y que seran tenidos por traydores, y que viuan en caridad sin disputa los vnnos con los otros y que no se digan injurias como solian los hereges a los catholicos Papistas: & los catholicos a ellos hereges. E si huuiere alguno que dessea ser oydo sobre estas cosas que de buena voluntad sera admitido: en vna congregacion que dios mediante se hara de los mas doctos deste reyno, assi de la vna opinion como de la otra, & que si su parecer fuere bueno sera recibido, & sino, que alli sera satisfecho de su opinion & con la gracia de dios que lo que alli acordaran los dichos sabios: & conforme al parecer de los doctos de otros reynos forasteros, que tomaran la orden que el espiritu sancto alumbrara. Y que en este medio sean obedientes, porque no incurran en el rigor de la ley. Ha puesto tanto temor esto en el pueblo: que ni osan murmurar: ni hablar palabra: y estan como atonitos los hereges de ver lo que passa: & que veen lo que ha de ser, & que los buenos que son muy muchos mas, estan tan alegres que no saben de si: rogando a nuestro señor guarde a la reyna, en la vida de la qual esta todo el bien o mal deste reyno. Su alteza puso en libertad luego que vino a la torre: a los dichos obispos que estauan presos & a la muger del Duque de Sumerset que tambien estaua presa y como esta dicho: al duque de Norfolc y el mas cercano de la corona despues de los nombrados en el testamento del rey Henrrico. El qual le hauia mandado echar preso de edad de seys años, & ha estado hasta agora que es de veynte & quatro, el qual es hijo del Marques de Exeter Y este señor marques, y el conde de Montagud, que es hermano del cardenal, por hijos de la propria tia del rey y la mesma tia fueron degollados por las passiones y enojos que con ellos concibio el rey: plegue a dios los tener en su sancta gloria a todos. Al obispo de Unchester que como digo su alteza mando luego poner en libertad, le ha creado su Magestad de la reyna gran Canceller: que es el mas supremo cargo que en este reyno ay: como V. S. bien sabe: y el que es como Inquisidor mayor en las cosas tocantes a la religion. Es el hombre mas docto del Reyno: y digno de estar en tal cargo segun el juizio de todos: por la mucha esperiencia y saber de las cosas del Reyno. Tenemos mucha esperança en nuestro señor, que lo espiritual & temporal se reformara poco a poco. Y puede V. S. creer esto, que lo se yo de buena parte: que plaziendo a dios sera aqui como alla, assi en la obediencia del Papa, como en lo demas. Y aunque en esto del Pontifice esten los hereges muy obstinados, es la Reyna tan Catholica que se tiene por cierto, que no terna su alteza respecto a vellacos hereges: sino a su consciencia que es la verdad. Pero como estas cosas se han de hazer como V. S. vee con discrecion & tiempo, su Alteza espero en Dios que dara tal orden que sera dello seruido. La reyna se coronara Dios mediante el primero de Otubre, aparejandose grandes fiestas. Despues solo restara que nuestro Señor la haga dichosa con algun bueno & Catholico marido. Bien se dize aca es muy lexos el Principe nuestro señor de ser tan bienaventurado, assi porque se dize que se ha tratado casamiento con aquella señora de Portugal, o que se fenesceria: como porque no se dize que de parte del Emperador, ni de otro ninguno: que se haya mouido esto. Bien ay algunos que dizen que podra ser que se comunique de parte del Principe de Piamonte, pero yo no lo creo. Paresce que no lo cvraran el Emperador & su hijo si se aprouechan desta tan grande comodidad, pues es de creer que atrauesando tanto deudo, & siendo a dios gracias tan conformes en la religion y no muy desiguales en la potencia, que mouiendolo alguno que podria venir en efecto si el negocio de Portugal no esta concluydo. E si este dia de tanta gloria nos dexasse nuestro señor dios ver, que beneficio tan grande sucederia a nuestra España en detener al Frances, con estar estos reynos y los de su Magestad vnos, & aunque no fuesse por mas de por conseruar los estados de Flandes, lo hauian mas de dessear su Magestad y su hijo porque como V. S. mejor sabe: el dia que nuestro señor lleue a la gloria a su Magestad esta muy en condicion de que, o el Frances le coja vn dia, o que Alemanes se entren por el, por estar el socorro de España tan lexos, & aun no esta la tierra sin sospecha de hazer algun desorden,

por lo de las cosas de la religion o porque no son muy deuotos de nuestra nacion: segun ellos dizen. Tambien para esta tierra vernia mas que a proposito, porque en caso que muriesse el hijo del Principe: a quien dios guarde: seria el hijo nacido aqui señor de todo: & a la verdad a los Ingleses estaria commodissimo. Y aunque ellos naturalmente dessean que sea su rey nascido aqui: consideradas todas estas cosas & otras, & que el Frances se les ha de entrar algun dia por Escocia, a ellos les es oro todo: y especialmente hauiendo de venir a viuir aqui el Principe & en Flandes: y dexando alla vn hijo seria bien a proposito. Y de vna cosa este V. S. certificado, que todos los catholicos alçarian las manos a dios: porque assi naturalmente quieren bien a su reyno, & naturalmente tienen amor a su Magestad & a España especialmente por el amor que tuuieron a la buena Reyna Catholica: & son tantos los buenos: que para quatro hereges ay cien catholicos. Y estoy por dezir: el pueblo de aqui tiene mas amor con esta casa que los de Portugal, y en edad se differencian estas dos señoras de vn año, o año y medio de tiempo. Pues en la virtud & Christiandad a todo el mundo es notorio que yguala con la mas acabada: y en lo de la quantidad tan differenciadas como V. S. bien sabe. Y aunque a mi no es dado tratar de Principes, yo espero que V. S. lo tomara a la buena parte: por causarmelo el natural amor a mi soberano Señor & Principe: y el mucho que yo tengo a esta señora, por hauerme criado aqui muchos años: y por hauer siempre entendido particularmente por informacion de su mucha christiandad & virtudes. Nuestro señor que lo puede todo hazer, el lo gouierne a su seruicio. Bien espero que V. S. no se desairara con tanta prolixidad, por hauer sido la materia de tal qualidad, que ha sido necessario hazer mencion de las cosas que escriuo. Y por no offrescerse otra cosa: cesso humilmente &c. De Londres el primero de Setiembre de M.D.Liij.

»*Coronacion de la Inclita y Serenissima reyna Maria de Inglaterra.*

»El postrimero dia de Setiembre deste presente año de mil & quinientos & cinquenta y tres partio la Serenissima reyna Maria de Inglaterra, de torre para yr al palacio de Vesmester, porque otro dia siguiente se hauia de hazer su coronacion, como se hizo, & la orden con que su Magestad salio, es la siguiente.

»Primeramente yuan delante muchos gentiles hombres cortesanos y del reyno, vestidos todos de ropas de seda con hermosos aforros caualgando en muy hermosos & bien adreçados cauallos que la mayor parte dellos yuan encubertados de terciopelo hasta en tierra: despues de los quales yuan todos los varones y todos los Principes riquissima & superbamente adereçados, vnos de oro otros de plata y muchos dellos adereçados los cauallos con cubiertas de lo mismo de sus personas, parte de oro y parte de recamado: que demas de la mucha riqueza que en si tenian dauan grande admiracion por las nueuas y gentiles inuenciones que sacauan. Entre otros yuan Micer Jacobo Foscarino; Micer Marco Antonio Ferizo; Micer Marco Bernardo; Micer Jacobo Ragazoni, no menos adereçados que los otros, & otros quatro mercadantes, los quales yuan superbamente aderesçados: los quales lleuauan ropas de terciopelo negro aforradas con muy hermosos aforros con muchas puntas de oro & por guarnicion vn recamado todo a la redonda de mas de un palmo de ancho. Y lleuauan assi mismo sayos de terciopelo negro recamados de la misma manera como las ropas, y en la guarnicion de lo recamado tanto era lo lleno como lo vazio: lleuauan ansi mismo encubertados los cauallos del mismo terciopelo negro hasta en tierra con vn palmo de guarnicion de oro, & todas las demas guarniciones de los cauallos yuan de esta manera, lleuauan cada vno dellos dos lacayos vestidos del mismo terciopelo con cordoncillos de oro. Yuan detras destos quatro Caualleros Españoles vestidos con capas de terciopelo morado aforradas en tela de plata con vna muy excelente guarnicion de oro a la redonda, y en calças & jubon y coletos a la Española, y gualdrapas en los cauallos, que parescian muy bien: ansi por su riqueza como por su gentil inuencion: & cada vno dellos lleuaua dos lacayos en cuerpo vestidos de la misma manera. Yuan luego tras destos otros señores principales. Quatro embaxadores, vno del Emperador, otro del rey de Francia, otro

del rey de Polonia, & otro de la señoria de Venecia. Yuan luego con dos vestiduras Ducales, que representauan los dos ducados de Normandia & Gascuña ya posseydos desta corona. Luego venia su Magestad en vna litera descubierta de todos los lados, saluo del Palio: y toda ella cubierta de oro: juntamente con las guarniciones de los cauallos que la lleuauan que era de la mesma manera: a la redonda de la litera a cauallo, la duquesa de Denorfolc, la marquesa de Vincestre, & la condessa de Arondelo vestidas de terciopelo carmesi con las cubiertas de los cauallos de lo mismo. Su Magestad yua marauillosamente adereçada: y el manto era de plata y el tocado de oro con muchas & muy preciadas piedras de gran valor. Es su Magestad de treynta & ocho años, y hermosa sin par. Yua luego un carro triumphal cubierto de plata, en el qual yua la dama Ysabel hermana de su Magestad: & madama Ana de cleues: muger que fue del rey Henrrico, y despues repudiada del, vestidas de plata; yuan luego otros dos Carros triumphales cubiertos de tela de oro, y en cada vno dellos quatro Princesas, & tras ellos sesenta señoras, & Damas a cauallo vestidas de terciopelo carmesi ricamente adereçadas, & las cubiertas de los cauallos de lo mesmo, todo a costa de la Reyna. Y con aquesta orden caminaron por vna calle ancha & larga mas de milla y media, en la qual estauan muchos arcos Triumphales ricos y con gentiles inuenciones. El primero de los quales era hecho por la nacion Ginouesa: el qual era el mas hermoso y bien hecho y mas espacioso de todos, por la nueua y gentil inuencion con que a los otros excedia, y sobre vn cerco del estaua vna Epigramma en latin, desta manera. Marie Anglorum regine inclite, constanti, pie coronam Imperij Britannici, palmam virtutis accipienti: Genuenses publicam salutem in primis letantes, cultum tribuunt.

»En otro cerco estaua otro Epigramma tal. Virtus superauit, justitia dominatur, virtus triumphat, pietas coronatur: respublica restituitur.

»Mas adelante estaua otro arco de la nacion Florentina: pero no tan espacioso como el de la Ginouesa: el qual sobre el mas alto cerco tenia: Feliciter viuat. Pie Auguste Florentini glorie insignia erexerunt.

»Hauia otros muchos arcos Triumphales hechos por los Ingleses demas de otro de la nacion Alemana, de las tierras maritimas: de los quales no se haze aqui mencion. La gente que estaua presente era infinita. Y su Magestad con esta orden, llego a palacio el primero dia de Octubre, a las onze horas del dia, a donde hauian salido a recebir a su Magestad onze Obispos con todos los Canonigos & Clerezia: y assi vinieron a la yglesia de Vesmester adonde por su orden estauan los Embaxadores. Venia su Magestad acompañada de todos los Principes, y señores del Reyno, cada vno en su hauito, conuiene a saber, el Duque con vestidura Ducal, el Marques de Marques, el Conde de Conde: y sus mugeres de la misma manera, y con la misma differencia, adonde estaua un cadahalso, que subian por el veinte gradas, y en lo alto del otro mas alto que subian a el por diez gradas donde estaua vna silla adonde subio su Magestad y se assento en ella. Y luego leuantandose la lleuo del braço el obispo de Vincestre gran Chanciller por todas quatro partes del cadahalso para que todo el pueblo la viesse, el qual Obispo dezia en alta voz que se pudiesse oyr. Es esta la verdadera heredera desta Reyno? y todo el pueblo respondio a bozes, & con alegria. Si, si. Replicaua. Soys contentos de recebilla por reyna y señora? Respondieron. Si, si. Lo qual acabado su Magestad se fue al altar a oyr el sermon: el qual acabado tendida en tierra le echaron las bendiciones con muchas oraciones, & luego entro en un lugar apartado, y se desnudo el manto que tenia de terciopelo carmesi aforrado en armiños & torno al altar en cuerpo & otra vez se tendio en tierra. Y estando assi le cantaron las letanias hauiendole echado la bendicion a la ropa, que hauia de lleuar: y luego se començo la vncion y fue vngida en el pecho y en las espaldas y frente y en las sienes: y despues le vistieron un Roquete de tafetan blanco, y le calçaron vnas espuelas y le ciñeron vna Espada como los que arman Caualleros, & la pusieron en la mano vn Ceptro real de Rey, & luego otro que se acostumbra a dar a las Reynas que tenia en lo mas alto del vna Paloma & finalmente la dieron vn pomo de Oro grande & la coronaron con tres Coronas. Vna del reyno de Inglaterra, & otra del reyno de Francia, & otra del

reyno de Irlanda. Y luego la vistieron otro manto de carmesi differente del primero; aunque era del mesmo terciopelo carmesi & aforrado en armiños. E assi vestida se torno a sentar en la silla arriba dicho: a donde vinieron por orden todos los grandes del Reyno a hazella homenage teniendo siempre su Magestad en la mano los dos Ceptros reales arriba dichos. Y entonces su Magestad mando dar libertad a todos los presos, excepto aquellos que estauan en Torre, y perdono generalmente a todos aquellos que la houiessen offendido. Y luego dixo Missa el Obispo de Vincestre, con mucha solemnidad, estando siempre su Magestad de rodillas, con grande deuocion y grandes señales de religion: la qual acabada, se entro en el sobredicho lugar apartado, & torno presto a salir con el mundo en la mano y con el ceptro Real, vestida de vn manto de terciopelo pauonado, aforrado de armiños con la capilla redonda, como suelen traer los reyes. Desta manera salio de la yglesia acompañada de los Principes y Embaxadores, y fue a pie cerca de alli a vna gran sala a donde estauan las mesas esplendidamente y realmente aparejadas, con forme a la magnificencia y grandeza de tan gran Reyna. Estaua en la dicha sala, quando su Magestad llego a ella el Conde de Arabi; con la maça en la mano, como Condestable del reyno, elegido para aquel officio, solamente por aquel dia, y el Duque de Narpholes como gran Senescal: entrambos a dos a cauallo, con cubiertas de brocado: los quales anduuieron siempre a la redonda de la sala, como se acostumbra en aquel Reyno en la coronacion de los Reyes: y en medio de la comida vino vn cauallero todo armado de armas blancas, con vn sayo de armas, y las cubiertas del cauallo todo de oro & carmesi, y hizo leer vn cartel de desafio, que dezia. Qualquiera que fuesse osado de contradezir que aquella no fuesse la verdadera reyna de aquel reyno le haria conocer lo contrario, o lo mataria: y echado el guante dio buelta a toda la sala, y boluio delante la Reyna, y dixo con voz alta: Que atento que no hauia persona que ossasse contradezirle, ni aceptar su desafio, el la saludaua como a verdadera y heredera Reyna de aquel Reyno. Su Magestad agradesciendole que el ouiesse sido su Cauallero y deffensor, le dio vna copa de oro en que su Magestad beuia llena de vino para que beuiesse y se la lleuasse. Acabada esta ceremonia acostumbrada en el reyno de Inglaterra en la coronacion de qualquier Rey, vinieron los Embaxadores & fueron todos a besar las manos de su magestad & a dalle parabien de su coronacion. La qual por su magnificencia & grandes virtudes que della se conoce merece ser ygualada a las mayores y mas excelentes reynas que hasta oy a hauido: & sabese por cierto que se gastaron en la dicha coronacion a costa de su Magestad mas de cient mil ducados. Y no es tanto de ponderar la summa del gasto, quanto la orden, el tiempo & las cerimonias bien hechas, todo ordenado, y reglado con gran prudencia & consejo: en manera que este reyno y esta magnanima reyna han dado amplissima materia a los escriptores que quisieren escriuir.»

En la Biblioteca del Escorial se conserva esta misma Relación, aunque la *Coronación* está impresa en diferentes caracteres que la *Carta de nuevas*, siendo además ésta en 8.º y aquélla en 4.º; por consiguiente es de creer que ésta sea la primitiva edicion, ó que corresponden á otras dos anteriores á la de Medina del Campo. Su descripción es como sigue:

Carta de nueuas | de Antonio de Guaras: criado de la | Serenissima y Catholica Reyna de | Inglaterra: al illustre S. Duque de | Alburquerque: Visorrey y Capitan | general del Reyno de Nauarra. zc.....

8.º—16 hs.—sign. A.

Empieza: «Illustrissimo Señor: No he escripto a vuestra Señoria.....»

Acaba: «De Londres el primero de Setiembre. M. D. LIII.»

La coronacion de la incl | ita y se | renissima reyna doña Maria de Inglaterra que oy rey | na buenauenturadamente en aquel reyno con todos los | autos solenidades y cerimonias que se hizieron en el | dia de su coronacion, y la manera como fue jura | da y alçada por reyna en primero de Octu | bre: Año de mil y quinientos y cin | quenta y tres. | Años. | Con licencia impressa.

4.º—letra gótica—4 hs. sin foliar—sign. A.

Empieza:

«El postrimero dia de setiembre.»

Acaba:

«..... materia a los escriptores que quisieren escreuir.»

Richard Garnett ha reproducido esta Relación de Antonio de Guaras en su *The Accession of Queen Mary*....., London, Lawrence and Bullen, 1892, precedida de una *Introducción* en que ha recogido las principales noticias que se saben del autor.

107.—Manuale.

Manuale Sacramentorum. Methimnæ Campi. 1554.

4.°

(Índice de la Bib. provincial de Toledo.)

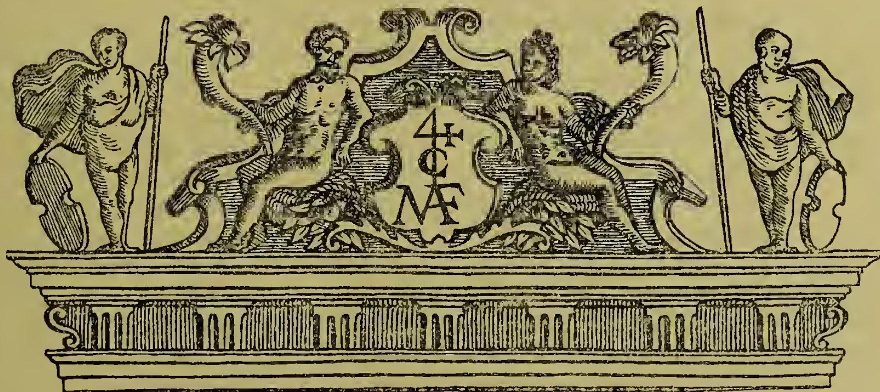
108.—Manuale.

Manvale | secundum vsum sanctæ | Ecclesiæ Pallantinæ. | Methymnæ Campi. | Excudebant Matthæus & Franciscus à Canto, fratres. | M.D.LIIII.

4.° mayor — CXXVI y XXXVIII hs. foliadas, más 4 de prels. y 4 al fin sin numerar—signatura ✠, A-Q, A-F—todas de 8 hs., menos ✠, que tiene 4, Q, que es de 6, y la últ. de dos—las rúbricas en tinta roja.

Port. orlada (en el centro el escudo del Obispo con esta leyenda: «*Petrvs. Gasca. Dei. et. Aposto. Sed. gra. Episcopvs. Palen. et. Comes.*» En el centro de la parte inferior de la orla un escudete con la cifra de los impresores).—V. en bl.—«Petrus Gasca, Episcopus Pallantinus ⁊ Comes, cunctis curionibus, ceterisque sacerdotibus ⁊ clericis suæ diœcesis.—Tabula contentorum in hoc manuali.»—Texto del Manual.—P. en bl.—Fol. CXXI: «Siguese la Plegaria que se acostumbra dezir en la missa mayor los dias de domingo despues del offertorio.»

En el centro de la parte superior del frontis del segundo tratado, y de la inferior del primero se ven las cifras de los impresores en esta forma:





Portada del segundo tratado:

«*Instructio breuis ⁊ valde | vtilis pro nouis curatis ⁊ | etiam antiquis, qui negli | gũt habere libros: in qua | reperiẽt quomodo pro | cedendum sit in sa- | cramento pœni- | tentiæ. | Methymnæ Campi. | Excudebãt Mat-*

thœus ꝛ *Francis. á Cãto fratres.* | M. D. liiij.» (En la parte superior de la orla de la portada se encuentra la cifra de los impresores.) Al verso empieza el texto.—«Tabula contentorun in ista breui instructione pœnitentiæ.»—H. en bl. — «Errata grauiora quæ per incuriam irrepsere hæc sunt.—Errata instructionis pœnitentiæ.»— P. en bl.

Admonitio ad clerum: «..... Accipite igitur fratres charissimi lubentibus animis manuale hoc novum, summa cura ac diligentia visum et emendatum ꝛ insuper in multis additum..... Ponitur etiam in fine hujus manualis quadam instructio circa sacramentum pœnitentiæ verbis admodum clarissimis, ut confessores novi et minus docti eam intelligerent, et in ea inveniant quomodo se habere debeant cum pœnitentibus a principio confessionis usque ad beneficium absolutionis.»

(Bib. de la Universidad Central.)

Para la impresión de este *Manual* se hizo el siguiente concierto entre el Sr. Obispo de Palencia y los impresores:

«Sepan cuantos esta Carta de obligacion vieren como nos Mateo, ꝛ Francisco del Canto, impresores, vecinos de la villa de Medina del Campo, ambos á dos juntamente de mancomun ꝛ insolidum ꝛ cada uno por si ꝛ por el todo, renunciando las Leyes de la mancomunidad en todo e por todo segun ꝛ como en ella se contiene, otorgamos ꝛ conocemos que nos obligamos con nuestras personas e bienes muebles e raices avidos e por aver de imprimir ꝛ imprimiremos unos manuales para este Obispado de Palencia, los quales oy dia nos an sido rematados ꝛ dados á imprimir por el muy Iltre y reverendisimo Ss. D. Pedro Gasca por la Gracia de Dios y Santa Yglesia de Roma, Obispo de Palencia, Conde de Pernia del Consejo de S. M. & ante Tomas Paz, Secretario de la Yglesia de Palencia, las quales segun dicho es se nos dieron á imprimir ꝛ nos tomamos ꝛ nos obligamos con las condiciones sig.tes

»Primeram.te que nos los dichos Mateo y Francisco del Canto seamos obligados á imprimir los dichos manuales de la letra y papel que para ello dimos y señalamos por muestra y esta señalado de mano del dicho Sr. Obispo ꝛ firmado de mi el dicho Mateo del Canto, lo cual queda en poder del dicho Sr. Obispo y para conferirla con los dichos libros ꝛ porque no se pueda poner mezcla de otro papel, ni letra, y en principio de cada uno de los dichos manuales pornemos las armas ꝛ insignias ꝛ titulos que se nos pidiere ꝛ todas las letras grandes de principios de Capitulos e materias de los dichos manuales, an de ser buenas, pero no tan grandes que ocupen mucho.

»Item que los dichos manuales an de ser muy bien correxidos y enmendados y que tengan todo lo rubio y negro conforme al original ꝛ trasunto que para ello se nos dieron ꝛ a nuestra costa avemos de poner el corretor ꝛ papel de toda la costa que para ello sea necesaria ꝛ no ha de aver en cada uno de los dichos manuales de veinte enmiendas arriba, las cuales se an de notar al fin del Libro.

»Item que los dichos manuales an de ser y llebar la mesma margen de blanco que tiene el manual nuebo de Salamanca y que en ello nó haya muchas abreviaturas.

»Item que nos los susodichos impresores avemos de imprimir asta 750 de los dichos manuales, diez ó doce mas ó menos, ꝛ no podamos imprimir mas sopena de cincuenta ducados para la obra ꝛ Fabrica de la Santa Iglesia de Palencia, en los quales desde agora nos damos por condenados probandose en contrario, ꝛ ansi lo juramos en forma debida de derecho, ante el presente Escribano.

»Item que nos los dichos impresores seamos obligados á dar los dichos manuales impresos en papel ꝛ bien hechos ꝛ acabados en toda perficcion á contento del dicho Sr. Obispo, ꝛ puestos á nuestra costa en esta Ciudad de Palencia en poder de la persona que S. S.ª nombrare para ello dentro de cinco meses primeros siguiente despues que se nos diere y entregare el original y trasunto de la suerte que se ha de imprimir.

»Item que por cada cosa de las susodichas en estas condiciones contenidas que nos los dichos impresores faltaremos ꝛ no cumplieremos en tal caso el dicho Sr. Obispo pueda dexar de tomar los dichos libros ꝛ nos quedaremos con ellos, ꝛ non los podamos vender y seamos obligados á tornar luego tódo lo que

para la dicha impresion uvieremos recibido libremente.

»Item que antes que se nos entregue mrs alguno para la dicha obra, seamos obligados á dar toda seguridad de fianzas, sin perjuicio de este contrato, ꝛ para mayor firmeza suya, llanas ꝛ avonadas á contento del dicho Sr. Obispo ó de la persona que S. S.ª para ello nombrare, las cuales avemos de dar ꝛ daremos en la villa de Medina del Campo.

»Item que si no hicieremos ꝛ cumplieremos todo lo susodicho, que pasado el dicho tiempo á nuestra costa ꝛ de nuestros fiadores, el dicho Sr. Obispo, pueda hacer imprimir los dichos manuales á quien ꝛ como quisiere á nuestra costa ꝛ menoscavo, ꝛ de nuestros fiadores ꝛ mas cayamos en pena de cien ducados para la obra ꝛ fabrica de la dicha Yglesia de Palencia, en los quales desde agora nos damos por condenados.

»Item que en los dichos manuales no a de aver mas de dos suertes de letra, una grande y otra menor conforme á la dicha muestra de que de suso se hace mincion, que para ello dimos, que está firmada del dicho Sr. Obispo ꝛ de mi el dicho Mateo del Canto, ꝛ de cada una de ellas a de aver en el dicho libro todo lo rubio y negro que fuere señalado en el original que para ello se nos diere.

»Item que al tiempo que se nos diere el dicho original para la dicha obra, para comenzalla, ꝛ para buena cuenta de lo que ella se montare ꝛ principio de paga se nos den juntamente con el dicho original ciento sesenta ducados en esta Ciudad de Palencia en dineros contados.

»Item que lo que más se mentare en la dicha obra, sobre los 160 ducados, se nos dé y pague dentro de cuatro meses primeros siguientes despues que ubieremos dado y entregado los libros, lo cual se nos dé y pague en esta ciudad de Palencia en dineros contados.

»Item que todos los dichos manuales se nos den y paguen á cuatro mrs. cada un pliego de todos los dichos volumenes, en el cual precio nos fueron dados y rematados por el dicho señor Obispo e nos tomamos á imprimir segun dicho es.

»Para lo qual todo lo que dicho es e cada una cosa e parte de ello en estas condiciones contenido ansi acer tener ꝛ mantener e guardar ꝛ cumplir ꝛ pagar nos los dichos Mateo e Francisco del Canto e cada uno de nos segun dicho es, nos obligamos con las dichas nuestras personas e bienes, muebles e raices, avidos e por aver ꝛ de mas de esto que dicho es por esta carta ꝛ con ella pedimos e rogamos e damos todo nuestro poder cumplido á todos y cualesquier jueces e justicias que sean de S. M. para que por todo rigor de derecho e via mas executiva nos compelan ꝛ apremien á lo ansi cumplir ꝛ mantener á la letra sin le dar otro ningun entendimiento, bien ansi ꝛ á tan cumplidamente como si ansi lo uviesemos llebado ꝛ rescivido por su juicio ꝛ sentencia definitiva, ꝛ la tal sentencia por nos fuese consentida e pasada en cosa juzgada, ꝛ sobre esto que dicho es renunciamos nuestro propio fuero (*siguen las seguridades ordinarias*). Que fue fecha y otorgada en la dicha ciudad de Palencia á veinte de Octubre de mil ꝛ quinientos cincuenta y tres.»

(Protocolo de Diego de Espinosa [Medina del Campo], 1554.—Folio 110.)

Para seguridad de lo concertado se otorgó escritura de fianza hecha por Francisco Lobato el Viejo y García Lobato y Diego Alvarez, vecinos de Medina del Campo, en favor de Mateo y Francisco del Canto, para la impresión de los Manuales que éstos han de hacer para el Sr. Obispo de Palencia.—Medina del campo, 16 de Enero de 1554.

(Protocolo de Diego Espinosa, Año 1554.—Folio 108.)

Los hermanos Canto cumplieron lo que en este asiento prometieron, pues dicho Manual nada deja que desear en cuanto al papel, tintas, caracteres, letras de adorno y márgenes.

109.—Osuna (Francisco de).

¶ Sexta parte del Abece- | dario espiritual cōpuesto por el padre Fray | Frācisco de Ossuna: q̄ trata sobre las llagas | de Jesu Christo para exercicio de todas las | personas deuotas. Añadidas las tablas de | las otras cinco partes con la del Cōbite del | Sacra-

mento: que el mismo autor compuso. | Nunca antes impressa. | 1554.

(*Al fin del texto.*) ℭ A honor y gloria de nuestro señor | Jesuchristo y de su gloriosa madre nuestra señora. Haze | fin la sexta parte del Abecedario espiritual: q̄ fue | impressa en Medina del cāpo en la imprēta | de Matheo y Frācisco del Canto her- | manos. Acabose en fin de Mar- | ço: Año del señor de Mil ⁊ | Quiniētos y cincuē | ta y quatro. | ✠

4.º—letra gótica— 107 hs. foliadas, más 14 de prels. y 51 al fin sin numerar—signatura ✠-✠ ✠, A-O, A-F—todas de 8 hs., menos ✠ ✠ que tiene 6, O, que es de 4, y la última, que tiene 10.

Port. (frontis grab. en mad., y en el centro un escudete con las llagas, y el título de rojo y negro).—V. en bl.—Mandato del Gobernador del Obispado de Burgos, D. Fernando de Mendoza, para que Fr. Pedro Ruiz vea este libro y declare si se puede imprimir: Burgos, 5 Septiembre 1552.—Aprob. de Fr. Pedro Ruiz (convento de San Pablo de Burgos), 6 Septiembre 1552.—Argumento y traza de este libro (en verso).—«Tabula sextæ partis Sacræ Scripturæ.»—Tabla de materias de esta sexta parte.—P. en bl.—Prólogo de la presente obra, dirigida á la Ilma. Sra. D.ª Teresa de Zúñiga y de Guzmán, Duquesa de Béjar.—Texto.—Colofón.—P. en bl.—Tablas de las cinco primeras partes del *Abecedario espiritual* (cinco de las autoridades de la Sagrada Escritura, en latín, y otras cinco de materias, en castellano).—«Tabula gratiosi convivii sacræ Scripturæ.»

Primera edición de la sexta parte del *Abecedario espiritual*, hecha después de la muerte del autor, según se desprende de la dedicatoria de la quinta parte, hecha por Juan de Espinosa, librero de Medina, á D. Antonio de Guevara, Obispo de Mondoñedo, cuya fecha es de último de Marzo de 1542.

Las demás partes se imprimieron varias veces, y siempre cada una de por sí.

En el Índice de 1747 se mandan expurgar la primera parte, 1537, y la segunda parte, Burgos, 1545 y 1555; pero debió además haber algún decreto de prohibición para el *Convite del Sacramento*, porque en los ejemplares de la sexta parte se encuentran cortadas las cinco últimas hojas de las Tablas de este tratado, y tachada completamente la página primera de las mismas, que no se pudo cortar porque en el blanco lleva la terminación de la tabla de la quinta parte.

En esta forma se hallan cuatro ó cinco ejemplares de la Biblioteca Nacional, el de la Universidad Central, el de la Real Academia Española y el de la Biblioteca de los PP. Escolapios del Colegio de San Fernando de Madrid.

110.—Osuna (Fr. Franciscus de).

Pars Meridionalis in accommodas hisce temporibus allegorias hermeniasque mirabiles Evangeliorum Dominicalium totius anni. Methimnæ Campi, 1554.

(Nicolás Antonio.)

Añade Nicolás Antonio que dedicó esta parte primera de la serie de sermones á D. Alfonso Manrique, Arzobispo de Sevilla, desde el convento de San Francisco de París, donde residía el autor, el año de 1533.

111.—Osuna (Fr. Franciscus de).

Pars Occidentalis in accommodas hisce temporibus Evangeliorum Quadragessimalium expositiones á Dominica Septuagessimæ usque ad Feriam secundam Resurrectionis. Methimnæ Campi, 1554.

(Nicolás Antonio.)

El autor quiso completar esta serie, y preparaba la Parte Oriental y Septentrional, dedicadas respectivamente á los Sermones de Adviento y á los de las fiestas de los Santos; pero ni el autor las dió á luz, ni después se han publicado.

112.—Pereira (Gometius).

Antoniana Mar- | garita, opvs nempe Phy- | sicis, Medicis, ac Theologis | non minvs vtile, qvam necessa- | rivm. Per Gometivm Pereiram, me- | dicvm Methinae Dvelli, qvae | Hispanorum lingua Medina de el cam- | po appellatur, nunc primum | in lucem editum. | Anno M.D.LIIII. decima quarta | die Mensis Augusti.

(*Al fin.*) Methymnæ Cam- | pi excusum est hoc opus in | officina Calchographica | Guillielmi de Millis. | 1554.

Fol.—208 hs. de texto, numeradas por columnas (832), más 16 de prels. sin foliar—signatura .:., .:., ʃ, A-Z, Aa-Cc—todas de 8 hs., menos las dos primeras de prels., que son de 6, y la tercera, de 4—á dos columnas—apostillado.

Port. (frontis grab. en mad., y en el centro el título de rojo y negro. En la parte superior el E. de a. del cardenal Siliceo. En la inferior se ven un águila y un lince.)—Al v.°: «*Elenchus operis.*» — Ofrecimiento de esta obra á N. S. Jesucristo.—Dedicatoria al cardenal Siliceo: «Ex Methina Campi.»—«De ratione inscriptionis operis hujus.—Ad Lectorem scopus authoris in conficiendo opere.»—P. en bl.—Cautio lectoribus observanda antequam opus hoc legere agrediantur.—Erratula quæ in hoc opere reperiuntur.—Index, seu tabula eorum quæ in hoc opere continentur.»—Texto.—Colofón.

En la dedicatoria dice el autor que había entrado en el año 54 de su edad, y que en su juventud había tenido como preceptor *in physico negotio*, al que después fué cardenal Siliceo.

«De ratione inscriptionis hujus operis:

»...... Quas ut fugerem ambiguetatis ex paterno ac materno nominibus operis titulum conficere decrevi. Cumque meus pater Antonius et Margarita mater, dum viverent, appellarentur, Antonianam Margaritam Commentaria nostra nominari, ut decreveram, executus sum, Veraque fateri volo, non displicuisse mihi fugienti insolentem nomenclaturam, dum piam quæro, simul extollentem operis conditionem præter propositum invenisse.....»

»*Ad lectorem:*

»..... Porro vos omnes conscios facere volo, nihil præter veritatem impulisse me, ut præsens opus conficerem, & multa alia nondum in lucem edita, & mox (si Deus concesserit) edenda, tam speculationi attinentia, quam Medicæ praxi adeo utilia, ut novitate quoque extranea.»

Indica que se le ofrecían muchas dudas al leer los libros de Medicina, y que estudiando más y más sobre ellas, vió que eran falsas teorías, contra las cuales iba principalmente dirigido el trabajo que ahora daba á luz..

El primer punto del *Elenchus* dice así:

«Bruta sensu carere ostenditur fol. 1. et sequentibus, ac per universum hoc opus et in commenticulis ultimis super paraphrasim 3. de anima.»

Primera edición.—La segunda, según Nicolás Antonio, es *Francofurti*, 1610.—La tercera *Matriti*, Ex Typographia Antonii Marin, 1749.

(Bib. de la Facultad de Medicina.)

113.—Petrarca (Francisco).

Los Trivm- | phos de Franci- | sco Petrarcha, ahora nueuamen- | te traduzidos en lengua Ca- | stellana, en la medida, y | numero de versos, | que tienẽ en el | Toscano, | y con | nueua glosa. (E. del i.) Vendese en Medina del Campo, en casa | de Guillermo de Millis. | Con Priuilegio Imperial. | Esta tassado en

(*Al fin.*) Impresso en Medina | del Campo en casa | de Guillermo de Millis | detras de Sant Antolin. Año. M.D.LIIII.

4.°—189 hs. foliadas, más 10 de prels. y 3 al fin sin numerar—sign. *, ¶, A-Z, a—todas de 8 hs., menos ¶, que es de 2.

Port.—Al v.° Priv. al traductor por diez años para imprimir esta obra; Madrid, 25 Ene-

ro 1553. — Dedicatoria del traductor al Duque de Medina celi.— Vida de Petrarca.— Argumento de los *Triunfos*. — Al lector. — Erratas.—Texto.—«Vió este libro por mandado del Príncipe el maestro Alexio Venegas.» —Tabla.—Colofón.—Escudo del i. (Grab. del número 78).

El privilegio empieza así:

«Por quanto por parte de vos Hernando de Hozes, criado del Duque de Medinaceli, nos ha sido hecha relacion que vos teneis una traduccion nuevamente fecha de los Triunfos de Petrarca, de lengua toscana en romance castellano.....»

Dedicadoria:

«Despues que Garcilaso de la Vega y Juan Boscan truxeron á nuestra lengua la medida del verso Toscano, han perdido con muchos tanto credito las cosas hechas, ó traducidas en qualquier genero de verso de los que antes en España se usaban, que ya casi ninguno las quiere ver, siendo algunas (como es notorio) de mucho precio. Y como una dellas, y aun a mi parecer de las mejores, fuesse la Traduccion de los Triumfos de Petrarca, hecha por Antonio de Obregon; porque algunos amigos mios qne no entendian el Toscano, no dejassen por esta causa de ver una cossa de tanto valor, como los dichos Triunfos son, en algunos ratos del veiano passado, que para ello tuve desocupados, hice otra nuesva Traduccion en la misma medida y numero de versos que el Toscano tiene. Y assi mismo le puse nuevo comento, no tan breve como el de Alejandro Velutello, ni tan largo en muchas cosas, como el de Bernardo Illicinio, sino tomado á pedazos de entrambos, quitando algo de lo que parescia superfluo, y añadiendo lo que en mi juicio era muy necessario.....»

Al lector:

«..... Pero en fin me pareció que era mejor aventurarme a este inconveniente, que no á contradecir la opinion de tantos, como los que el dia de hoy son de voto, que al pie de la letra se imite tambien en esto la manera del verso italiano, como en todas las otras cosas: puesto caso que no es justo que ninguno condene malo aquello que Don Diego de Mendoza, y el secretario Gonçalo Perez, y don Juan de Coloma, y Garci Lasso de la Vega, y Juan Boscan, y otras muchas personas doctas tienen aprobado por bueno.»

Este prólogo al lector acaba con la protestación de fe del traductor, y advertencia de que él mismo había revisto dos veces este libro, y una el maestro Venegas, por si encontraban alguna palabra que no tuviera buen sentido.

Las erratas van encabezadas con una advertencia *Al lector*, en la cual hace saber el traductor que corrigió las erratas antes de entregar el original en la imprenta, y que, sin embargo, todavía ha encontrado en el impreso las que anota á continuación.

La traducción en verso está en letra cursiva, y la glosa en redonda.

Salvá dice que hay ejemplares que llevan la fecha en la portada, y en la descripción que hace Gallardo, también se notan algunas diferencias con el ejemplar que acabamos de describir; pero como no hemos visto más que le que existe en la Biblioteca Nacional, no podemos fijar estas diferencias, que suponemos estarán en alguna hoja de los preliminares que haya sido reimpresa.

Primera edición de esta traducción.

El escudo que Guillermo de Millis puso en la portada de este libro es el siguiente:



(Bib. Nacional.)

114.—Rodríguez Florián (Juan).

Comedia llamada | Florinea: que

tracta de los amo- | res del buen duque *Floriano*, cō la linda y | muy casta y generosa *Belisea*, nueuamēte | hecha: muy graciosa y sentida, y muy pro- | uechosa para auiso de muchos necios. | Vista y examinada, y con licencia impressa. (E. del i.) Vendense en *Medina del Campo* | en casa de *Adrian Ghemart.* | 1554.

(*Al fin.*) ℭ Acaba la comedia no menos vtil | que graciosa y compendiosa: llamada Flori- | nea: nueuamente compuesta. Impres- | sa en Medina del campo en ca | sa de Guillermo de Millis, | tras la iglesia ma | yor. Año de | 1554.

4.°—clvj hs. foliadas, más 4 de principios sin numerar—sign. A, a-r, v—todas de 8 hs., menos la primera y últ., que son de 4—impresa en letra gótica, á excepción del título, en la portada, la lista de los personajes de dicha comedia y las notas marginales del proemio.

Port. (dentro de un frontis grab. en mad., el título, impreso en tinta roja, excepto las palabras subrayadas, que lo están en negro).—V. en blanco.—«El bachiller Ioan Rodriguez endereçando la comedia llamada *Florinea* a un especial amigo suyo, confamiliar en el estudio, absente.—«Comiença un proemio del autor de la comedia *Florinea*: dando en ella avisos por el Proemio al lector.»—P. en bl.—«Introduzense en la presente comedia las personas siguientes.»—Texto.—Colofón.

El *Proemio al lector* consta de 10 octavas, de las cuales la última acaba de esta manera:

«Las bodas del buen Floriano esperando
para otro año de mas vacacion
adonde la historia tendrá conclusion
á Dios dando gracias allá nos llegando.»

Al margen se aclara esto mismo con la siguiente acotación: «*Promete para otro año continuar la comedia.*»

Sin embargo, no llegó á publicarse esta continuación.

La comedia *Florinea* se divide en 43 *scenas* ó *actos*, escritos en prosa, con algunos versos intercalados. En el texto se acumulan tantos refranes y proverbios antiguos, que hacen pesada y fatigosa su lectura.

Folio XVIII: «Lo que del amor yo te puedo declarar, por tu contentamiento, y mi deleyte en tractar en él, es, que aquesto que en nosotros los amantes llamamos amor, no es otra cosa que un familiar y secreto enemigo. Es una rabia, de la qual todo humano entendimiento tocado se trastroca y desencasa de su proprio ser y querer y libertad. Por cuya razon, siendo el hombre el mesmo, dexa de ser el que era antes herido de tal poder. Es una conmixtura de males contrarios, que para mas presto fenescer la vida, guian contra el corazon, y alli parando, tiene fin la tal muerte. Es un poder que fuerza las potencias del alma, y captiva la voluntad, y desarrayga la libertad del libre albedrio. Es un sello de muerte impresso en el anima: una muerte que sin quitarnos el vivir, hace nuestra vida un contino desfallecimiento: un tan entricado enredamiento, quel mas sabio no se sabe del desenredar. Es un cossario robador de todo plazer: un amigo cuya amistad es muy deseada y muy prejudicial: un confaccionado veneno de cosas delectables: una suave delectacion á la vista, y un sobrado trabajo al entendimiento: un embaydor que nos muestra las cosas al contrario de lo que son: un astuto tahur, con quien mientras mas jugamos, mas desseamos y mas perdemos: un ladron casero: un amado enemigo: una voluntariosa subjection; que sin quererle nosotros dexar, nos subjecta: un flechero acertado, que tiene por blanco nuestro corazon, y hiriendole, lo dexa hecho ceniza: un tan poderoso, que quiere y puede juntamente..... es un sagaz negociante, que se sabe á su salvo hacer tosco con los toscos: con los encerrados habita: á los solitarios no olvida: á los fuertes se muestra poderoso: y con los abatidos se acompaña. Finalmente, es tan universal para todo lo que quiere, que se sabe hacer todo con todos, para todo lo tener. A nadie desdeña, desde el pastor en su aprisquero y cabaña, que se acompaña con solo su hato y caramillo, al tal caza, y dél passa al emperador. Ansí que todo lo tiene, y todo lo comunica, y todo lo precede, y á nadie perdona, y á ninguno con-

cede ventaja..... ¿Quien te podrá contar los diferentes estilos que tiene en hacer sus hechos? qué airado se muestra con los humildes? quan halaguero, quan soportador de injurias con quien le resiste? qué ligero quando quiere? qué grave cuando es menester? qué fuerte quando siente que le temen? qué franco prometedor hasta haber prendado, y qué avariento despues quando le piden? Unos le hallan piadoso, otros cruel; unos manso, otros severo; unos muy comunicable, otros muy zahareño. ¿Qué rethórico, qué sabio, qué embaydor? y con todo esto es querido y seguido, y reverenciado, y estimado y loado de todos, y desseado del universo?»

Cítanse en varios pasajes la Puerta del Campo, la Calle Nueva, San Benito, San Pablo, Nuestra Señora de Prado, y otros varios sitios que corresponden á Valladolid, donde se debe suponer pasa la escena.

Primera edición.

El escudo que Adrián Ghemant hizo poner en la portada de este libro es el siguiente.



(Bib. Nacional)

115.—Rodriguez Florián (Juan).

Comedia llamada | Florinea: que tracta de los amo- | res del buen duque *Floriano*, cõ la linda y | muy casta y generosa *Belisea*, nueuamẽte | hecha: muy graciosa y sentida, y muy pro- | uechosa para auiso de muchos necios. *Compuesta por el bachiller Ioan Rodriguez Florian.* Vista y examinada, y con licẽcia impressa. (Escudo del editor.) Vendense en *Medina del Campo* | en casa de *Adrian Ghemart.* | 1554.

Es la misma edición descrita en el número anterior, sin más diferencia que haber añadido con cajetín, é impreso con tinta negra, lo siguiente: «*Compuesta por el bachiller Ioan Rodriguez Florian.*» La palabra *compuesta* esta impresa sobre la *necios*, no viéndose de ésta sino algunos trazos rojos.

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

116.—Serrano (Fr. Juan).

Informacion para las viudas christianas. (Dirigida á doña Inés Manrique, condesa de Paredes.) Medina del Campo, 1554, por Francisco del Canto. 8.º

(Nicolás Antonio)

Don Tomás Tamayo de Vargas, en su *Junta mayor de libros*, anota éste del modo siguiente: «*Informacion para las viudas xptianas y ejemplo de las que ay en la sagrada scriptura.*»

1555

117.—Cifuentes (Miguel de).

℄ Glosa de Miguel de | Cifuentes, sobre las | leyes de Toro. | ℄ Quaderno de las leyes y | nueuas decisiones, hechas | y ordenadas en la ciudad de | Toro, sobre las dudas de de | recho que continuamente so | lian y suelẽ ocurrir en estos | reynos: en que auia mu- | cha diversidad de opi- | niones entre los le- | trados destos | reynos. | En Medina del Campo. | por Matheo y Francisco del Canto, hermanos. | M.D.LV.

(*Al fin.*) Impresso en Medina del Campo, por Mattheo y Francisco del Cãto. | A costa de Juan Moreno mercader de libros. | M.D.LV.

Fol.—letra gótica.—L hs. foliadas—signa-

tura A-F—todas de 8 hs., menos la últ., que tiene 10—á 2 columnas.

Port. grabada y en el centro el título impreso (el pie de imprenta de letra redonda).—Al v.° empieza el Texto: Toro, 7 Marzo 1505.—Colofón.—Pág. en bl.

La edición de Salamanca, de 1546, dice: «*Glosa de Cifuentes.* (*E. de a. i.*) *Noua lectura siue declaratio legum* | *Taurinarum edicta à Michaele de Ci-* | *fuentes ciui Ouetensi: et naturali ra* | *tione originis ville de Gijon.*»

(Al fin.) «*Commentaria super leges Tauri ab eruditissi* | *mo vtriusq censure interprete doctore Michaele de Cifuntes* (sic) *in* | *geniose cōdita: per licentiatum Ludouicum pardo iure in vtro-* | *q peritū adamusim castigata: explicita fuerunt in ciuitate* | *Salmātice. in edibus Joannis de Junta bibliopole* | *insignis: anno salutis Milessimo* | *quingentesimo quadragesimo sexto.* | *decimo quinto Kalendas* | *Februarij.*»

Lleva al verso de la portada el *Præfatio* del autor y la licencia del Obispo de Salamanca á Juan de Junta y Alejandro Canova, para hacer imprimir esta obra: Huelgas de Burgos, 8 Octubre 1535.

(Bib. de la Universidad Central.)

118.—Cifuentes (Miguel de).

Ordenamiento Real de Castilla. Medina del Campo, 1555.

Folio.

(Nicolás Antonio.)

En la *Biblioteca Asturiana*, manuscrito de la Biblioteca Campomanes, se indica esta obra del modo siguiente:

»*Nota al ordenamiento real: folio, Medina del Campo* 1555.»

119.—Ferdinandus de Sancta Ella (Rodericus).

Vocabvlarivm | Ecclesiasticun. | Editum à Roderico Ferdinando de | sancta Ella artium ac sacræ Theologiæ magistro. | Nunc denuo summa cura, & diligentia præter omnes editiones quotquot hacte- | nus fuere, emendatum, & suæ prorsus integritati restitutum. Accessit præte- | rea computandi ars, quam vulgus Computum vocat, non solum ec | clesiasticis, sed & aliis omnibus apprimè necessaria. | Quæ omnia sic sunt suis numeris reddi- | ta, vt nihil reliquū sit quod dili | gēs lector desidera | ri queat. (Escudo de los editores: grab. de la pág. 86.) Veneunt Metinæ Campi apud Iohannem Ma- | riam de Terra Noua, & Iacobum Liarcharium. Anno dñi. M.D.LV.

(*Al fin.*) Methymnae Campi. | Excudebat Guillelmus de Millis typo- | graphus prope ecclesiam | principalem | 1555.

4.°—203 hs. foliadas, más 4 de prels. y una al fin sin numerar—sign. †, A-Z, Aa-Cc—todas de 8 hs., menos la primera y últ., que son de 4—á 2 columnas.

Port.—V. en bl.—Dedic. del autor á la reina D.ª Isabel la Católica.—«Instruction para saber leer y entender las abreuiaciones deste libro.»—P. en bl.—Joannis á Trigueros ad clerum (versos latinos).—«Arte del computo: nueuamente compuesta por el bachiller Hieronymo de Valencia.....»—Colofón.—Tabla de las fiestas movibles.—P. en bl.

(Bib. de la Real Academia de la Historia.)

Algunos han incluído entre los impresos de Medina la siguiente edición, sin duda por no fijarse más que en la portada:

Vocabula | *rium ecclesiasticum, editum à* | *Rhoderico Ferdinando de san* | *cta Ella: artium et sacræ* | *theologiæ magistro.* | *Nunc de integro* | *correctum* & | *emendatū.* | *Methinae* | *Apud Sebastianum Martinez.* | *Anno. M.D.LV.*

(Al fin) ¶ *Excussum Stellæ, impensis Sebas tiani Martinez Bibliopolæ Vallisoletani,* |

opera ac industria Adriani de Anuerez · X· Calend. Martij. | *Anno M.DLV.*

4.º—letra gótica—178 hs. sin foliar—signatura A-Y—todas de 8 hs., menos la última que tiene 10—á 2 columnas.

Port. grab. en mad. y en el centro el título, de rojo y negro.—Al v.º: Dedic. del autor á la reina D.ª Isabel la Católica.—«Instruccion para saber leer y entender las abreviaturas deste libro.»—Texto.—«Joannis Trigueros ad clerum» (versos latinos).—«Arte del Cómputo; nuevamente compuesto por el bachiller Hieronymo de Valencia.—Typographus studioso lectori S.»—Colofón.—P. en bl.

Dedicatoria:

«Pensé llamar á este libro Peregrino, y embiarlo en romeraje á vos Reyna esclarecida. A vos por quien vuestros reynos han sido restaurados y reformados en todos los estados á la integridad de la fe y de la religion, y sanctas costumbres; por quien España ha recobrado la corona, fama y gloria entre todas las naciones, cuya prudencia modera y rige con tan selecta providencia tan diversas naciones, que muestra sin debate sea con vuestra alteza la mano de Dios. A vos dotada de excelso ingenio, enseñada y guarnescida de profundo saber. Pura en fe. Entera en castidad. Profunda en consejo. Fuerte en constancia. Constante en justicia. Llena de tal clemencia, humildad y gracia. Gloria de nuestros siglos. Reyna de las Reynas que vimos y leimos.»

En el prólogo del impresor se indica que se han reformado y restituído varias cosas que en ediciones anteriores de esta obra se habían mutilado, y hablando de las impresiones poco castigadas que entonces se hacían, dice:

«Nihil certe est, quod opus quantumvis elaboratum æque deturpet, ac in castigatio. Quæ pestis adeo grassatur inter quosdam Hispanos tipographos; quod, nisi animadvertatur, futurum est, ut scripta omnia brevi pereant, atque obliterentur.»

120.—Maquiavelo (NICOLÁS).

Los Discursos de Nicola Maquiaveli florentino sobre la primera decada de Tito Livio, ahora nuevamente traducidos de lengua toscana en lengua castellana: muy utiles y provechosos para qualquier Principe ó gobernador. Dirigidos á la Magestad del Serenissimo D. Felipe, Rey de Inglaterra, Nápoles, y Principe de España, nuestro señor. (E. del i. con su cifra G. M.) En Medina del Campo, por Guillermo de Millis, 1555.

4.º—394 págs.

Dedicatoria:

«¶ A la Magestad del Serenissimo Don Felipe, Rey de Inglaterra, Nápoles y Principe de España, humilde Siervo *Juan Lorenzo Otevanti.* Habiendo conoscido, muy alto y muy poderoso Principe, por un libro que se llama *Los Discursos de Nicolao Maquiaveli* en lengua toscana, la grandeza de los hechos de los antiguos romanos y de otros, y de las antiguas Repúblicas, me ha parecido tomar el trabajo de *le traducir en esta lengua castellana*, para que mejor se pueda entender.»

No aparece licencia, aprobaciones, etc., ni más principios que el prólogo de Maquiaveli y la tabla de capítulos.

Consta de tres libros.

(Bib. de El Escorial, según Gallardo.)

De tres maneras diferentes hemos visto impreso el apellido del traductor de esta obra; por cuya razón no creemos fuera de propósito consignar cómo firmaba en los documentos que hemos visto suscritos de su puño y letra. En el Archivo de Protocolos de Medina del Campo hemos visto algunas letras que cobró en los cambios de dicha villa por los años 1554 y 1555, y en todos firma así: *Juan Lorenço Ottevante.*

121.—Ordenanzas.

Qvaderno | de las leyes y ordenan- | ças de la hermandad de Alaua. | En Medina del Campo, | Por Matheo & Francisco del Canto, hermanos. | Año. M.D.LV.

Fol.—letra gótica.—(De este cuaderno sola-

mente hemos visto las 6 primeras hojas, que llevan la sign. A, y están sin foliar).

Port. orlada, y en el centro el título, de rojo y negro: sobre el título hay un grabado, que es el escudo del número 91, con la diferencia de haber borrado el nombre del impresor, GVILIEMVM DE MILLIS, habiendo tenido el poco acierto de dejar la palabra APVD.

Al v.º, dentro de una orla, y grabado en madera el escudo de Álava con estas leyendas: en el campo: «Ivsticia», y en la orla: «En avmento de la jvsticia contra malfechores». —Á continuación el testimonio de estar conformes los traslados con el original de la provisión y leyes de dicha Hermandad, dado por Juan de Montoya, escribano de S. M., á petición de Juan de Álava: Valladolid, 20 Julio 1555.—Texto, que empieza:

«Don Carlos por la divina clemencia emperador de los Romanos augusto.....»

Al v.º del fol. 4.º empieza la primera ordenanza, y antes se copian: 1.º Una cédula del Emperador mandando que se saque en pergamino una copia de dichas leyes y ordenanzas, «*con pie y cabeza de como nos le mandabamos confirmar y guardar*». 2.º Cédula real mandando guardar estas ordenanzas, hechas por mandado del rey Enrique IV, así como las hermandades de Álava con la ciudad de Vitoria se habían hecho por mandado del rey Don Juan II, y encargando á los doctores Hernán González de Toledo y Diego Gómez de Zamora y Licenciado Pero Alonso de Valdivielso que informasen sobre los delitos cometidos en las tres provincias: Fuenterrabia, 4 Mayo 1463. 3.º Cedula del Rey encargando al Dr. Hernán González de Toledo y licenciado Valdivielso que hagan y ordenen lo necesario en lo concerniente á la Hermandad de Álava: Santo Domingo, 5 Septiembre 1463. 4.º Escritura del D.r González de Toledo, por la cual, excusándose de hacer este trabajo, da poder á Pero Alonso de Valdivielso para que éste sólo se encargue de la reformacion de dichas ordenanzas: Miranda de Ebro, 17 Septiembre 1463.

Folio 4.º: «Estando ayuntados con algunos honrados hombres, procuradores ꝛ diputados de las dichas hermandades especialmente con Juan Lopez de letona, escribano fiel de las dichas hermandades, ꝛ Gonzalo Ibañez de Landa, ꝛ Pero Sanchez de Gopegui, ꝛ Juan de Mendoza, ꝛ Juan Fernandez de Mendizabal, ꝛ Martin Sanchez de Hechavarria, y Juan Sanchez de Ariniz, ꝛ Fortuño de Hechaburu, ꝛ Ruy Diaz de Zurbano, Pero Hernandez de Hechaburu, ꝛ Pasqual de Apellanes, ꝛ Pedro de Ulibarri, ꝛ Sancho Martinez, ꝛ Juan de Urbina, ꝛ Rodrigo de Villazun, ꝛ Pero Saez, ꝛ Pero Garcia de Baylar procuradores de las dichas hermandades, que estaban ayuntados en Ribavellosa, aldea de la ribera. E otrosi que los dichos capitulos ꝛ ordenanzas, algunas son de declarar ꝛ algunas son de añadir, ꝛ otras de menguar..... acordé de fazer ꝛ fize las leyes ꝛ ordenanzas siguientes .... las quales fize ꝛ ordene con acuerdo y consejo del dicho doctor Fernan Gonzalez de Toledo.

»Primeramente Ordenamos y mandamos que las hermandades de Alava con la ciudad de Victoria ꝛ las villas de Salvatierra ꝛ miranda ꝛ Pancorvo, ꝛ Saja ꝛ los otros lugares ꝛ tierras sus aderentes ꝛ los vezinos ꝛ moradores dellas sean á servicio de nuestro señor Dios ꝛ de nuestra señora sancta Maria su madre ꝛ la tengan por su abogada en todos sus fechos. E otrosi que sean á servicio de nuestro señor el rey don Henrrique quarto que Dios guarde ꝛ prospere, ꝛ dexe vivir ꝛ reynar muchos ꝛ largos tiempos y despues del los Reyes de Castilla sus sucessores, que le amen y le teman, y le obedezcan sus cartas y cumplan sus mandamientos, segun debieren, y que executen ꝛ cumplan ꝛ fagan su justicia en las dichas tierras en los malhechores......

»(II) Otrosi, ordenamos y mandamos que las dichas hermandades de Alaba ꝛ ciudad de Vitoria, y villas ꝛ lugares, y tierras y comarcas, que hasta aqui eran y son en la dicha hermandad, y los vezinos y moradores dellas; que sean agora y de aqui adelante en ella, conviene á saber: las hermandades de la dicha ciudad de Vitoria. y de la villa de Salvatierra, y de la villa de Miranda, y de la villa de Pancorbo, y de la villa de Saja, y las hermandades de villa real, y de Villalva, y de Balderejo, y de Valdegovia, y de la Cozmonte, y de la ribera, y Ariniz, y de Hueto, y de Quartango, y de Urcabostayz, y de Zuya, y del valle de

Orduña, y de Ayala, y de Arciniega, y de Cigoytia, y de Badajoz, y de Arrazua, y de Ubarrundia, y de la jurisdicción de los escuderos de la ciudad de Vitoria, y de Gamboa, y de Barrundia y de Eguiluz, ꝛ junta de sant Millan, ꝛ de Eguiluz, junta de Araya, ꝛ de Arana, ꝛ de Arraya, con la minoria, ꝛ de Yrurayz, y de las losas de suso, ꝛ de todas otras tierras que agora eran en la hermandad, y que todas las dichas hermandades, y ciudad y villas y lugares ꝛ tierras que sean una hermandad y un cuerpo.....»

»(III) (Que no haya ligas ni parcialidades.)

»(IV) (Casos en que deba entender la hermandad.)

»(V) (Que cada jurisdicion tenga un alcalde de la hermandad.)

»(VI) (Que en toda la hermandad haya dos comisarios.)

»(VII) (Que el alcalde y los comisarios sean elegidos cada año en la junta del dia de San Martin.)

»(VIII) (Como han de proceder los alcaldes contra los malhechores.)

»(IX) (Que haya dos juntas generales cada año: una en Vitoria, el 1.° de Mayo, y otra en el lugar donde acordare la junta el dia de S. Martin, de Noviembre.)»

(Bib. del Senado.)

122.—Ordenanzas.

Ordenanças | cerca de lo que han de hazer y guar- | dar los alcaldes, & juezes de residencia de los tres ade- | lantamientos de Burgos, y Leon, y Palencia, y los escriuanos, | y abogados, y otros officiales, que siguen sus audiencias. En Medina del Campo por | Guillermo de Millis. | M.D.LV.

(*Al fin.*) En Medina del Campo | por Guillermo de Millis. | Año. 1555.

Fol.—letra gótica—14 hs. foliadas—signatura A-C—de 6 hs. la primera, y las otras dos de 4—á línea tirada—con apostillas.

Port. (sobre el título un gran E. de a. i., grabado por I. D. V. [Juan de Vingles]).—Al verso empieza el texto: Alcalá, 3 Marzo 1543—Colofón—E. del i. (grab. de la pág. 127).

La primera edición es de Alcalá, Juan Brocar, 14 Abril 1543.

(Bib. Nacional.—Colección de pragmáticas.)

123.—Palacios (Michael Á).

Obiectiones Licenciati | Michaelis a Palacios, | Cathedrarij sacræ Theologiæ in Salmantina | Uniuersitate aduersus nōnulla ex multi- | plicibus Paradoxis Antonianæ | Margaritæ, & Apologia | eorundem.

(*Al fin.*) Excusum est Methynæ Campi in officina | chalcographica Guilielmi de Millis | vigesima die Martij | Anni. 1555.

Fol.—18 hs. foliadas—sign. a-b—la primera de 8, y la segunda de 10 hs.

Empieza á continuación del título una «*Ad Lectores Epistola:* 15 die Martij. Anni 1555.»—Al v.°: «Domino Gometio Pereira Michael Palacios.»—Texto (cinco objeciones).—Fol. 5: «Apologia Gometii | Pereirae ad qvasdam | obiectiones aduersus nonnulla | ex multiplicibus paradoxis An | tonianæ Margaritæ. | Domino Licentiato Michaeli a Palacios | cathedrario Theologiæ in Salmanticensi Universitate Gometins Pereira S.»—Á la vuelta de esta hoja empieza el texto de la *Apologia.*—Colofón.

Dice Gómez Pereira en la *Epistola ad Lectores*, que habiendo recibido del Licenciado Miguel Palacios unas objeciones que había hecho á su *Antoniana Margarita*, determinó darlas á luz juntamente con una apología de las que dicho Licenciado llamó paradojas, contenidas en la *Antoniana Margarita.*

Las paradojas son, según Palacios, las siguientes:

»I. Bruta carere sensu.

»II. Actum sentiendi non esse accidens diversum re à potentia, sed potentiam esse suâ sensionem.

»III. Impossibile esse ab accidentibus visibilibus gigni visionem.

»IV. Sensum communem non esse potentiam organicam, neque potentiam particularem, sed ipsam animam esse sensum communem.

»V. Materiam esse abolendam.»

Á los pocos meses de publicada la *Antoniana Margarita*, Gómez Pereira sacó á luz esta réplica y contrarréplica, con objeto, sin duda, de que se encuadernaran con el tratado principal, como lo hemos visto en algunos casos, por lo cual no tiene portada propiamente dicha, poniendo además la foliación desde la primera plana.

Primera edición.

(Bib. Nacional.)

124.—Séneca (Lucio Anneo).

Prouerbios de Seneca. | Introduction a los Prouerbios y sen- | tencias del famoso philosopho | Lucio Anneo Seneca. | Por el doctor Pero Diaz de Toledo. | Dirigido al muy alto y muy illustre y virtuoso señor, su | soberano señor, el rey don Joan segundo que este | nombre vuo de Castilla, de Leon, ꝛc. | Va de nueuo añadido el libro de las amonestacio- | nes y Doctrinas del mesmo author. | Agora nueuamẽte | con gran diligẽcia corregido y emendado. (Escudo de Adrián Ghemart.: grab. de la pág. 130). En Medina del Campo por Adrian Ghemart. | M.DLV.

(*Al fin.*) Fue impressa la presente obra en Medina del Campo | en casa de Guillermo de Millis. | Año. M.D.LII.

Fol.—lxxxii hs. foliadas, más 8 de prels. sin numerar—sign. a, A-L—todas de 8 hs., menos las dos últimas, que son de 6 y 4 respectivamente.

Port. orlada y á dos tintas. — V. en bl.—Prólogo (Dedic. de Pero Díaz al rey don Juan II).—Tabla de los proverbios en este libro contenidos (con su glosa). — «Prologo del interprete en los Proverbios de Seneca, dirigido al muy alto Principe y muy poderoso Rey ꝛ señor nuestro el rey don Juan segundo de Castilla, y Leon, ꝛc.»—P. en bl.—Texto.—Colofón.—Amonestaciones y doctrinas de Séneca.—P. en bl.

Es la misma edición de 1552, en la cual se han hecho las siguientes alteraciones: 1.ª Se ha sustituído el pliego de la portada (primera y octava hojas), alterando el título, fecha y escudo del frontis, y suprimiendo en el prólogo desde donde dice: « .... *assi como el rey Salomon que compuso el libro de los Proverbios*», hasta donde dice: «..... *segun mi pobre juycio sentirá*»; por cuya supresión resulta en esta edición la última página de los preliminares en blanco. 2.ª Se han añadido al fin, continuando la primitiva foliación, cuatro hojas que contienen las *Amonestaciones y Doctrinas de Séneca*, formadas de 145 dichos sentenciosos, de los cuales llevan glosa solamente 19.

Empiezan las Amonestaciones:

«No hay cosa tan mortal á los ingenios humanos, como la luxuria.»

Acaban:

«Harás mas de lo que dizes.»

(Bib. de D. José S. Rayón.)

125.—Suárez (Rodericus).

Allegationes. Methimnæ Campi. 1555.

Folio.

(Nicolás Antonio.)

126.—Urrea (Jerónimo de).

Discvrsos | de la vida humana, y | Aventvras del | Cauallero determinado, | traduzido de Frances | por don Ieronymo | de Urrea. (E. del i.: grabado del núm. 113). En Medina del Campo por Gui- | llermo de Millis, | 1555.

(*Al fin.*) Fue Impresso en la noble

villa | de Medina del Campo, | tras la yglesia mayor | en casa de Guiller | mo de Millis. | 1555.

8.º—88 hs foliadas—sign. A-L—todas de 8 hojas.

Port.—Al v.º: «Soneto de Juan Martin Cordero, en loor de la nueva traducion y traductor del Cauallero determinado.»—Prologo al benigno lector.—Genealogía.—Texto.—Exhortación al lector hecha por Juan Martín Cordero (tercetos).—Colofón.

Prólogo al lector (de Jerónimo de Urrea):

«Micer Olivier de la Marcha, Cauallero Borgoñon fue criado de Philippe el Bueno, duque de Borgoña, padre del duque Charles el ardid, y bisnieto de Juan de Valoes, Rey de Francia. Este caballero llamado comunmente Marcha, se halló en todas las guerras y trabajos que tuvo la casa de Borgoña desde el tiempo deste duque Philippe hasta el de la Archiduquesa Maria hija del duque Charles, sintió tanto la muerte destos sus señores, quanto en su tratado muestra. Y assi la principal intencion suya fué mostrar el sentimiento que destos principes tuvo, á quien como buen criado tanto amó..... Y por tratar el libro materia grave lo he traducido en verso grave, assi como tal historia requiere. Pongo cinco batallas que despues que Micer Oliver hizo su libro passaron. Declaro solamente el linaje y succession de los ocho combatientes, que en el passo de Atropos donde pelearon sus passados, vereis combatir..... Y porque la malicia del tiempo suele disfrazar las cosas, diré algunas calidades de los antiguos caballeros deste alto linage, para que por la noticia que ay dellas, sean ellos sin confusion conocidos.»

La *Genealogía* consta de dos series: una desde Ferramundo, Duque de Franconia, hasta el emperador Carlos V, y otra desde Ataulfo hasta D. Fernando el Católico.

El texto comprende XX cantos escritos en tercetos.

Algunos bibliógrafos le atribuyen la obra que titulan *Discurso histórico de los reyes de España y Francia*; pero ésta no se publicó aparte, sino con el libro que acabamos de describir, y es lo que él llama *Genealogía*, la cual está escrita en prosa, es original de Urrea, y precede á los *Discursos de la vida humana*.

Segunda edición. La primera es de Anvers, Martín Nucio, 1555.

(Bib. Nacional.)

1556

127.—Horas.

Horas de Nuestra Señora. Medina del Campo, por Mateo del Canto, 1556.

En el *Index librorum prohibitorum jussu Cardinalis Gasparis Quiroga, Matriti*, 1583, se incluye un «*Manual de doctrina christiana*, el qual está impreso en principio de unas *Horas de Nuestra Señora* en Romance, impressas en Medina del Campo por Matheo del Canto, año de 1556, ó de otra qualquiera impression.»

Con las mismas palabras se cita entre los prohibidos en el *Index librorum prohibitorum*..... Antuerpiæ, Ex Offic. Christophori Plantini, MDLXX.

128.—Meneses (Felipe de).

Lvz del alma | christiana contra la | ceguedad y ignorancia, en lo que perte- | nesce a la fe y ley de Dios, y de la yglesia, y los reme- | dios y ayuda que el nos dio para guardar su ley. | En el qual tractado se da tābien luz assi a los | confessores, como a los penitentes, para | administrar deuidamēte el sacramen- | to tan necessario de la Penitencia. | Por fray Phelippe de Mene- | ses, regēte en el Collegio | de sant Gregorio de | Valladolid, de la | ordē de los pre | dicadores. | ✠ | Deuteronomij. Cap. III. | HAEc est vestra sapientia & intellectus coram populis, vt audientes | vniuersi præcepta hæc dicant. En populus sapiens & intelligens, | gens magna. | Esta es vuestra sabiduria y entendimiēto delante de todas | las naciones,

para que oyendo ellos esta vuestra ley, di- | gan, Veys aqui vn pueblo sabio y auisado, gente valerosa y | grande. | En Medina del Campo por Gui- | llermo de Millis. | M.D.LV.

(*Al fin.*) Fve impressa la | presente obra llamada Luz del al | ma Christiana, en la muy noble villa de Me | dina del Campo, por Guillermo de Millis. La qual | va corregida y emendada de muchos vicios | y errores que antes en las otras impres- | siones tenia, por el mismo author, | y añadidas muchas cosas, que | faltauan. Año de. 1556. | postrero dia de | Febrero.

4.º—CXLVII hs. foliadas y la del colofón—signatura A-T—todas de 8 hs., menos la últ., que es de 4—el texto de letra gótica—las apostillas, colofón, parte de la port. y algunos encabezamientos de títulos, en letra redonda.

Port.—Al v.º: Summa de lo que contiene este tractado—Prólogo al muy illustre y reverendissimo Señor Don Pedro de Lagasca, Obispo de Palencia &c. Fray Phelippe de Meneses.—Division del Tractado.—Texto—Colofón.—E. del i. (grab. del núm. 78).

Contiene cuatro libros, que tratan:

El primero, de la ignorancia y ceguedad que hay en las almas, y los males y daños que acarrea.

Segunda, en que se declara lo que pertenece á la Fe, y protestación de ella.

Tercero, en que se declara lo que pertenece á la ley de Dios y de la Iglesia.

Cuarto, en que se declaran los remedios que dió Dios al hombre para cumplir su ley.

En el *Prólogo* indica el autor que tenía determinado hacer al Obispo Lagasca una ligera relación de la ignorancia de los fieles en cuanto á la doctrina cristiana, al poco tiempo de haberse encargado de la diócesis de Palencia; pero que, hablando después con dicho señor Obispo, éste le pidió «*una declaracion de los articulos de la fe y mandamientos de la ley, para mandar á los curas de su obispado que la leyesen á media missa quando todo el pueblo está junto, porque no es razon que se haga con solos los niños la diligencia que es á los viejos tan necessaria, como la experiencia nos ha demonstrado, y abaxo se dirá por extenso, y mucho mas necessaria les es que á los niños, quanto mayor obligacion tienen á saber lo que ellos, y mayor daño les hace la ignorancia dello, y menos tiempo les queda para lo deprender*». En conformidad de este mandato del Obispo de Palencia añadió el autor el primer libro.

La edición de Medina del Campo, año 1555, que se cita en algunos Catálogos, debe ser esta misma, tomando por fecha definitiva la de la portada.

(Bib. de San Isidro.)

129.—Nieva (BERNARDO DE).

Svmario Ma- | nval de informacion | de la Christiana consciēcia. Compues to, y cor- | regido por el presentado fray Bernar- | do de Nieua, de la ordē de | los predicadores. | Dirigido á la muy | Ilustre Señora Marquesa de | las Nauas, &c. (E. de a. de dicha señora) En Medina del Campo impressso | por Francisco del Canto. Año. 1556. | Con Preuilegio. | Esta tassado por los Señores del consejo Real, en quatro | Reales, como parece a la buelta de la hoja.

(*Al fin*). A gloria de Dios todo podero- | so, y de la bienauenturada virgen nuestra Señora: fue acabada esta obra | por vn frayle de la orden de los predicadores en el año del Señor de mil | y quinientos y quarenta y siete. Fue impresso en la muy no- | ble villa de Medina del Campo en la emprenta de | Francisco del Canto impressor de libros, | y acabose a treinta dias de | Março. Año de | 1556.

4.º—CCLII hs., más 6 de prels. sin numerar—signatura ✠, a-z, A-I—todas de 8 hs. menos ✠ que es de 6, y la últ. de 2.

Port.—V. en bl.—Tasa (4 reales): Vallado-

lid, 17 Junio 1556—Priv. al autor por diez años: Valladolid, 14 Febrero 1555—Epístola del autor á D.ª María de Córdova, Marquesa de las Navas.—Pról. del autor.—Tabla de los títulos de la obra presente.—P. en bl.—Texto. —Colofón.

Primera edición.

En el Archivo de Protocolos de Medina del Campo hemos encontrado el siguiente concierto sobre la impresión de esta obra:

«Sepan quantos esta publica Escritura viesen como yo Mateo del Canto, ɀ yo Francisco del Canto impresores, vecinos de la villa de Medina del Campo, decimos: que por cuanto Fray Bernardo de Nieva, Frayle Profeso de la Orden de los Predicadores á fecho un libro intitulado sumario manual de informacion de la Cristiana Conciencia ɀ tiene privilegio de S. M. por diez años para que se pueda imprimir por que todos los fieles cristianos se aprovechen de las doctrinas en el declaradas: por ende otorgamos e conocemos por esta carta que nos obligamos é ponemos con vos Alonso Vazquez, mercader, vecino de la Ciudad de Segobia, en nombre de Fray Bernardo de Nieva, ɀ con quien vuestro poder uviere de imprimir ɀ que imprimiremos el dicho libro ɀ cumpliremos lo siguiente.

»Primeramente nos obligamos de imprimir, ɀ que imprimiremos mill é quinientos cuerpos del dicho libro de a cuarto de pliego cada oja con que ha de tener cada plana cuarenta ɀ tres renglones y sesenta letras cada un renglon del molde de letras de una foja que vos entregamos a vos el dicho Alonso Vazquez, firmada del nombre de mi el dicho Francisco del Canto.

»Otrosi nos obligamos que comenzando á imprimir el dicho libro lo continuaremos ɀ no alzaremos la mano de ellos, asta acavar de imprimir todos los dichos mil é quinientos cuerpos de libros, lo cual comenzaremos á imprimir á dos dias andados del mes de Enero primero que verna de quinientos ɀ cincuenta y seis años ɀ no alzaremos la mano de ello asta acavar de imprimer los dichos mil ɀ quinientos cuerpos de libros.

»Otrosi nos obligamos que cada un dia que icieremos la prova llebaremos estas provas que ansi icieremos en cada un dia al Reverendo Padre Fray Juan Gutierez presentado en el Monesterio de Santandrés de esta dicha villa, ó á quien el nombrare, para que el lo vea ɀ corrixa, ɀ si ansi no lo icieremos ɀ alguna falta oviere que no lo icieremos conforme al original que abremos, nos lo volveremos á imprimir ɀ pornemos todo lo necesario de impresion ɀ papel.

»Otrosi confesamos aver recibido de vos el dicho Alonso Vazquez el dicho libro original escripto de mano ɀ escripto en trescientas diez fojas escriptas para lo imprimir, ciento ɀ setenta y ocho rezmas de papel de número dos, de lo qual todo somos contentos á nuestra voluntad y en razon de las entregas, ɀ por que de presente no paresce, renunciamos las Leyes de la non munerata pecunia..... Y por razon de la dicha impresion nos aveis de dar por cada rezma que son quinientos pliegos impresos y escritos de la forma é manera susodicha seis reales por cada una rezma pagados los mrs que en ellos montan en esta manera: La tercia parte luego que se empiece a acer la dicha obra y la otra tercia parte quando se acabe de acer la mitad de la dicha obra y la otra tercia parte restante en acavando de acer toda la dicha obra. E si sobrare papel de las dichas ciento ɀ setenta ɀ ocho rezmas que nos aveis dado para imprimir los dichos mil ɀ quinientos cuerpos de libros, lo recibiremos ɀ por la presente lo recibimos á diez reales rezma, que lo descontaremos, ɀ lo descontaremos en la postrera paga que vos nos aveis de acer de los dichos mrs, los quales dichos mil ɀ quinientos cuerpos de libros impresos y puestos en perfeccion de la forma ɀ manera que va dicho ɀ declarado sin falta alguna á vista del dicho Fray Juan Gutierrez, ó de quien él nombre, para de aqui en fin del mes de Abril primero que verna de quinientos ɀ cinquenta ɀ seis años, ɀ si ansi no lo icieremos ɀ cumplieremos, que por el mismo caso seamos obligados ɀ nos obligamos á dar ɀ pagar cincuenta ducados, la mitad para la Camara de S. M. ɀ la otra mitad para los pobres del Hospital de las Bubas de la dicha villa de Medina del Campo (1), lo cual ponemos ɀ asentamos por razon de nombre propio ɀ interese convencional, ɀ de mas de lo

(1) Estaba situado junto al monasterio de Nuestra Señora de Gracia, á la entrada de Barrio Nuevo.

susodicho vos daremos y pagaremos todas las costas ɀ daños, intereses y menoscavos que sobre ello se vos siguieren e recrescieren, en lo qual aveis de ser e seyes creido por vuestro juramento sin otra provanza ni declaracion ninguna, por lo qual podamos ser ɀ seamos executados como por deuda liquida ɀ avriguada, ɀ lo cumpliremos llanamente sopena del doblo, ɀ la dicha pena pagado ó no (Siguen las seguridades ordinarias) Fue fecha otorgada en la villa de Medina del Campo á veinte ɀ un dias del mes de Diciembre de mil ɀ quinientos ɀ cincuenta y cinco—Mateo del Canto—Francisco del Canto—Alonso Vazquez—Antemi: Juan Losa.

(Protocolo de Juan Losa, 1555, fol. 1057.)

(Bib. de San Isidro.)

130.—Sosa (Francisco de).

Endecalogo, (*sic*) contra | Antoniana Margarita, en el qual se | tratan muchas, y muy delica- | das razones, y autoridades: | con que se prueua, que los | brutos sienten, y por sí | se mueuen. Tratanse | ansi mismo algūas | sabrosas histo- | rias dignas | de ser ley- | das. | Dirigido al muy magni- | fico cauallero, Die- | go de Ribera. | Con licencia impresso. | ¶ En Medina del Campo, por | Matheo del Canto. | Año 1556.

(*Al fin*). Fue impresso en Medina del Campo. | Por Matheo del Canto. Año. 1556.

8.º—letra gótica—50 hs. sin foliar—signatura A-F—todas de 8 hs., menos la últ., que tiene 10.

Port.—V. en bl.—«Al muy magnifico señor Diego de Ribera, de la orden equestre, de Medina del Campo, El doctor Sosa, Salud».—Texto.—Colofón.—P. en bl.

Llámase *Endecálogo* por que los interlocutores son los *once* siguientes: Ximio, Murciegalo (*sic*), Cocodrillo, León, Águila, Ballena, Lobo, Elefante, Júpiter, Mercurio y Momo.

Supone el autor que, reunidos todos los animales del universo en general asamblea, comisionaron al Cocodrilo para que presentara ante Júpiter querella contra Gómez Pereira, porque en su *Antoniana Margarita* defendía que los animales no sienten ni por sí se mueven. Júpiter, para informarse, mandó á Mercurio á la Tierra. Mercurio intenta buscar á Momo primeramente en el monte Olimpo de Tesalia, donde piensa encontrarle entre la gente que acude á los juegos olímpicos; y no hallándole, va al Parnaso, donde tampoco le encuentra, determinando entonces pasar á Medina del Campo, donde por fin le halló, y de él fué informado completamente; de todo lo cual dando Momo entera relación á Júpiter, éste sentenció: «Que el libro de Pereira *sea sepultado en los infiernos, de donde salió.* Que *los brutos tienen ánima viviente y que son mas que plantas y arboles.* Que los brutos tienen memoria y aprenden. Que *Gómez Pereira no dispute mas contra el docto varon Miguel de Palacios, cathedratico de Salamanca..... Le mandamos que dexe de estar la logica y philosophia, y medicina y teologia y los derechos civiles, sin poner en ellos dubdas ni alteraciones..... y no le condenamos en costas, usando de nuestra clemencia, porque bastan las que hizo en imprimir las dichas vanidades, sin que sirvan para mas los papeles que imprimió de para que los especieros echen en ellos las especias que vendieren, que pues de especies tratan, justo es que para especias sirvan.*»

La única indicación del nombre del autor está en la dedicatoria, suscrita así: *Doctor Sosa.*

Folio Aiiii: «Dice (*Pereira*) y osa afirmar que ningun animal vee, aunque el no mirando lo que habia de tratar en su libro, porque no le puso título, incurriendo por ello en gran defecto, pintó un Aguila y un Lince en la primera foja, diciendo y significando por estos animales, que el que su libro hubiese de entender habia de tener tan subido ingenio como la Aguila el vuelo, y tan agudo el entendimiento como el Lince la vista, que dicen los naturales que vee gran cantidad debaxo de tierra.»

Folio 6: «*Cocodrilo.....* Y aun con la postura

de mis huevos y con la prudencia de que naturalmente soy dotado sobre todos los animales del mundo, cada año mido las grandes crecientes del rio Nilo, no sin gran provecho de los moradores de sus riberas.»

Folio 15: «*Mercurio.* Quiero ir á Medina del Campo, donde siendo, como es, el emporio del mundo, despues que la gran Corintho lo dexó de ser, se allegan y juntan dos vezes en el año de todas las naciones de gentes infinitos hombres por el sol. Ya soy llegado á la puerta de Salamanca, desde donde veo estar á los cambios gran concurso de gente.»

Folio 21: «*Momo.* Entré otra vez en la ciudad (Nápoles) y contemplé su maravilloso asiento y excelente puerto y sus tres fortissimos castillos. En uno de los cuales vi de bulto al gran capitan Gonzalo Hernandez, y en la sala todas las batallas que venció en la conquista del reyno. *Mercurio.* Por Saturno me di si es verdad que viste á este tan illustre varon que su fama resuena hasta el cielo de Júpiter. *Momo.* Mira si le vi, vile, y aun se muy bien todo lo que en la conquista hizo, y se su liberalidad y prudencia que tenia, y vi en el otro Marte en las batallas y otro Augusto en la ventura, y otro Alexandro en la potencia, y á Julio Cesar en la presteza..... Sabras, Mercurio, que el era de nacion Español, de las ilustres casas de Aguilar y Cordova..... passando en el reyno de Nápoles, le conquistó con muy pocos soldados Españoles, y menos cavalleros. Venció á los muy sabios y valientes capitanes del Rey Luis de Francia, mosieur de Nemos, y mosieur de Aubeni, y al marques de Mantua, y al marques de Saluzes, matolos muchas gentes. Tuvo tanta prudencia que traxo debaxo de las banderas españolas á Coloneses y Ursinos, bandos contrarios de Roma y de toda Italia. Fue liberalissimo en hacer mercedes de villas, y castillos y ciudades. Hizo conde al valiente conde Pedro Navarro; igualose en sacar de sus soldados valentissimos capitanes, con el grande Alexandro: porque si el otro dexó doze principes, aquellos los mas dellos habian sido criados con su padre, el rey Phelippe de Macedonia, que los habia traído en la conquista de toda la Grecia; mas este tomó los tirones, del número destos fué el maravilloso Prospero Colona, y don Hernando de Avalos, marques de Pescara, tio del marques del Gasto passado, y el señor Alarcon, aquel que dió el sano consejo á la Magestad de Carlos quinto, quando estando sobre la Goleta, privó que los cavalleros escaramuzassen con los moros, y el valiente Juan de Urbina, y el muy prudente y esforzado Bartholome Siniano, á quien algunos llaman, corrompiendo el vocablo, Bartholome de Albiano, que despues fue milagroso capitán de Venecianos, el qual sostuvo la guerra por ellos ocho años contra el Papa y Emperador Maximiliano, y contra el Rey de Francia, y algunas veces contra España. Y entrando pobre de gente ꝛ dineros, los dexó ricos, y en paz, ꝛ con mas tierras que quando la guerra comenzó: aunque entró desdichadamente en su capitania, porque el Prospero y el marques de Pescara le vencieron en la gran batalla de Vicencia.

»Fue su discipulo el señor Antonio de Leyva, maravilloso Español que en la conquista del ducado de Milan, y en el cerco de Pavia, y en otras muchas batallas hizo maravillas. Crio assi mismo á Marco Antonio Colona, sobrino del Prospero, que hizo mas en la defensa de Novara, que cercada de Franceses y Venecianos con dos poderosos campos gran tiempo estuvo, que el fuerte y discreto Asarraez, sobrino de Dragut en la defensa de Africa..... Fue su soldado y despues capitan famoso, Diego de Vera, ꝛ Andres de Olivera ꝛ Gutierre Quixada, y el vallientissimo Diego Garcia de Paredes, varon en quien nunca entró temor, todos de nacion españoles,

»Finalmente fue su capitan el gran conde Pedro Navarro, aquel que dió el saludable consejo, en la batalla de Ravena, de poner ciertos soldados con espadas ꝛ rodelas entre los cavalleros, para que jarretassen los cavallos de los enemigos, ꝛ ayudassen á cavalgar á sus cavalleros, si de los cavallos fuessen derrivados. Este en la memorable batalla que el Rey Francisco dió á los Suizos, ingenió de hacer un repecho de tierra, y empavesarle, para que desde allí á su salvo tirassen los ballesteros Gascones sus saetas: este ganó de los moros de Africa, en espacio de un año, á Oran, y á Tripol y á Bugia, y dió el sano consejo á Don García de Toledo, que no desembarcasse en los Gelbes, conociendo quanto peligro era echar los solda-

dos, muertos de sed, en tierra á ojo de los enemigos: y dió estando assi mismo en servicio del rey de Francia, el maravilloso consejo en la batalla de la bicoca al grande almirante de Francia, y á mosieur de la Tramulla, contra la nacion Española: en el qual si no erraran, fueran vencedores.

»Otros muchos discipulos tuvo este soberano capitan, que cada uno podia ser general de un poderoso.....

»Despues ví á este rey Francisco de Angulema, inquietando á toda Italia, tener en el parco de Pavía un poderoso exercito, con que al señor Antonio de Leyva, que dentro estaba, tenia cercado; mas mosieur de Borbon y el Marques de Pescara generales de la cesarea Magestad de Carlos quinto, yendo á socorrer los cercados, le dieron la batalla, la qual fue vencida por esfuerzo, saber y valentia de los generales, y principalmente por la fortaleza y sabiduria del marques del Gasto, que aquel dia capitaneaba cinco mil arcubuzeros Españoles, con los quales ganó la ciudadela, ɀ habiendole su tio el marques mandado que la robasse, y fixasse alli sus banderas, él, oyendo los tiros que por todas partes resonaban, y la arcabuzeria que oia, considerando que él tenia la mejor gente, y que no se mezclando en la batalla podria su parte ser vencida, desamparó el puesto y socorriendo luego á un esquadron de Alemanes con ochocientos arcabuceros, rompió un esquadron de catorze mil Suizos, gente ferocissima, en quien el Rey de Francia tenia toda la esperanza de su vitoria, por llevar como llevaba del un costado catorze piezas de artilleria, ɀ del otro quatrocientos hombres darmas. Y despues socorriendo á los cavallos ligeros Italianos, que rompian con el esquadron real del rey, fué causa de su vencimiento y prision, y de que le truxessen preso á España. Dexando á este principe de los capitanes del mundo, y á los que despues le sucedieron, volé á Roma, donde hallé los campos llenos de soldados, y gente de armas, que la Iglesia habia puesto en orden, para contra Carlos quinto Emperador de Alemania, patron y defensor de la Iglesia. (*Mercurio*) Mas á tí, Momo, que se te da, pues estas aquí en Medina comiendo buenos pasteles y ojaldres del mejor pastelero del mundo, y bebiendo muy buen vino blanco y tinto. (*Momo*) Por toda la Italia vi los poderosos exercitos de los Españoles y Franceses, despedazarse á veces unos á otros miserablemente, más, por la divina clemencia, en breve los vi concertados en tranquilidad y sosiego..... Te quiero contar la memoratissima conquista de Africa, que fue la mas peligrosa que jamas se vió, assi por ser la ciudad fortissima, como por estar en su defensa aquel Asarraez, no menos valentissimo que muy discreto capitan, con tantos turcos y muy valientes moros, como eran los Españoles que fuera estaban: mas Juan de Vega visorey de Napoles, y Don Garcia de Toledo, y Luis Perez de Vargas, general de la Goleta, y el capitan Hernan Lobo, y Don Hernando de Toledo, y otros muchos y muy sabios capitanes por tierra, y Andrea Doria por la mar, juntando dos galeras, y haciendo un tabado (*sic*) en ambas puentes, donde assentaron ocho culebrinas y cañones, los combatieron tan animosamente por dos baterias que les habian hecho, que los entraron la inexpugnable ciudad, aunque era tanta la multitud de la artilleria que el Asarraez sobre los muros tenia puesta, y tanta la arcabuzeria y botafuegos, y granadas de alquitran, y buzanos ɀ otra suerte de tiros, que, comenzando á disparar, estaba el aire tan escuro por algun tiempo, que parecia ser noche muy escura: mas todo esto no pudo quitar que la ciudad no fuese entrada, aunque con muerte de muchos y muy señalados cavalleros, y valientes soldados. Y lo que te contaré de tus mancebos hermanos, es para poner admiracion, assi en los presentes como en los venideros varones: es el caso que andando como andaban los españoles peleando por todas las calles con los Turcos, y renegados y moros, que valentissimamente los defendían las plazas y casa y calles, assi los que en ellas se hallaban, como desde los torreones y rebelines, que todos volvieron sus tiros y flechas contra los que dentro andaban. Uno de los tres hermanos, que te dixe, llevando una bandera, fue herido mortalmente con un arcabuz: luego tomó la bandera, que en el suelo estaba, el segundo hermano, y fué assi mismo herido y muerto: y tomando el tercer hermano la bandera, le sucedió la misma ventura que á los otros dos, la qual levantada por un valiente soldado la tuvo hasta el fin

desta famosa vitoria. *Mercurio.* Sabes otra cosa alguna digna de memoria, que ay hubiesse acaescido, assi en el cerco, como en la entrada dessa ciudad, porque he sabor de oir algo dessa historia. *Momo.* Si se, y aun mas de una. *Mercurio.* Pues mentamela por tu vida. *Momo.* Plazeme, sabrás que durante el cerco se determinaron cincuenta turcos de salir una noche á dar una vista al real, y partieronse en dos partes, y fue un moro descalzo por el arenal muy pasito, y hallando la centinela durmiendo entre dos pipas, lo volvió á decir á sus compañeros: ellos seguramente llegaron al que roncando á su sabor estaba, donde le cortaron la cabeza antes de que recordasse, y acometieron con grande impetu á la guardia del real, y, matando algunos, hubo una recia escaramuza por la otra parte, siendo sentidos por la centinela, no dexaron de pelear animosamente, tanto que si á esta hora todos los de la ciudad hubieran salido, se tiene por cierto que el real de los Españoles corriera último peligro. Assi mismo viniendo Dragut Arraez á socorrer al sobrino Asarraez, que la ciudad por él tenia, con dos mil y quinientos Turcos, y renegados, gente fortissima que consigo traia; y con el concierto que con los cercados tenia fecho, que quando él llegasse, ellos saliessen, y assi acometiessen á los Españoles por dos partes, para mas facilmente los vencer, él acometió, saliendo de una celada con sus arcabuzeros y flecheros, á los que aquel dia hacian la escolta de yerba y leña, poniendolos en súbito espanto y alteracion y casi en huida; mas siendo del real socorridos por el general y por otros muy valientes capitanes, no solamente traxeron por lo que habian ido, mas aun muy vergonzosamente hicieron huir á Dragut para los Gelbes á pedir socorro á su Xeque, estando todos los del real puestos muy en orden, esperando quando saldrian los de la ciudad en favor de Dragut; mas ellos hicieron á mi parescer mejor, que se estuvieron dentro de sus fuertes muros sin osar cometer su negocio, á aquel solo recuentro, mayormente habiendolo de haber con Españoles, gente casi invencible. Otra cosa te quiero, Mercurio, contar de gran tristeza, mezclada con heroyco esfuerzo, y fue ver mortalmente herido á Don Hernando de Toledo, tendido en el suelo, y queriendose parar á llevarle al real algunos capitanes y otros soldados, los dixo: Ea, señores, seguid vuestra vitoria, que yo un hombre solo soy; y assi le dexaron y fueron á dar en los Turcos y Moros, que muy animosamente se defendian.

»Despues vi á dos mil ochocientos soldados Españoles estar con su capitan Don Alvaro de Sande defendiendose animosamente de mas de treinta mil de caballo, todos alarabes muy escogidos en un campo raso quatro leguas de Monasterio ciudad de la Africa, donde, á pesar suyo, llegaron sin perder diez soldados, habiendo fecho en los alarabes gran daño..... Vi la miserable y calamitosa entrega de Bugia fecha á Salarraez rey de Argel, cosa maravillosa de oir, y muy lamentosa de ver; porque aliende de ser cosa fortissima por su natural asiento, tenia dos antiguos castillos muy fuertes, sin el imperial, que parescia inespugnable: al qual si los varones y valientes soldados, que dentro estaban, se acojeran, aun agora estubiera Bugia en su primero estado; mas con mal consejo le procuraron bolar con la pólvora, que para se defender habian menester, y le desampararon perdiendo luego todo su esfuerzo, porque desde el mismo castillo que los Turcos le señorearon, hacian gran daño con su artilleria por las casas y calles de la ciudad, y faltando á los Españoles municion, se rindieron con miserable partido al rey que sobre ellos traxo cinco mil Turcos, ꝛ renegados arcabuzeros ꝛ flecheros, ꝛ doze ó quince mil Moros con lanzas ꝛ hondas, y catorce galeras y algunos Alarabes ꝛ renegados, ꝛ moros á cavallo. Antes desto vi á los franceses batir á una plaza fuerte, la qual defendia en Italia un capitan Español, que se decia Diego Diaz, maravillosamente con una guarnicion de trezientos Españoles; mas teniendole ya dos lienzos llanos y queriendole dar el salto, el general de Francia le requirió se diesse con honroso partido: el lo hizo y salió con sus soldados y artilleria, ꝛ preseas, ꝛ armas, ꝛ con sus banderas tendidas, tocando sus atambores. Con tal aparato se presentó ante el Duque de Alba, general de la Magestad de Carlos quinto, teniendo entendido que le habia de remunerar por llevarle, como le llevaba, aquellos valientes soldados en salva, con tanta honra: mas no fue bien lle-

gado, quando le mandó cortar la cabeza. *Mercurio.* Justamente pagó ese capitan; mas segun sospecho debia ser nuevo en el mandar, aunque podia haber sido valiente soldado. *Momo.* Assi es, que por su esfuerzo y valentia habia venido á alcanzar la capitania. *Mercurio.* Estas cosas aparte, por tu vida, Momo, pues tocaste en Africa, me digas que te paresce á tí, pues se eres hombre ingenioso, de esta conquista que agora se suena en España, que se quiere hacer de Bugia, ó de Argel: á donde será mejor ir primero. *Momo.* Bien se, o Mercurio, que tu lo sabes mejor que yo; mas por te hazer plazer, porque creo quieres passar tiempo conmigo, segun la flaqueza de mi saber en cosas de guerra, mayormente en cosa tan importante como esta, te diré lo que siento. Sepas, como te he dicho, que Bugia es cosa fortissima, y no tiene cien passos de combate su muralla, y los tres castillos son guarda desta muralla, especialmente el imperial, y assi los castillos como la ciudad son agora guardados por Turcos, gente acostumbrada á sufrir cercos, y sed, y hambre, y tienen muy buena artillería, y no echaran su polvora en valde: estos, siendo cerrados, la defenderan muy bien, porque apenas hay por donde la combatir, y el rey de Argel los irá luego á socorrer con todo su poder de Turcos y renegados, y convocará los Moros y Alarabes de toda la tierra, que vayan contra los Españoles sus mortales enemigos, lo qual ellos haran de buena voluntad, porque los tienen grande enemistad. Mas si van sobre Argel, es la ciudad menos fuerte, y podrase con mas facilidad combatir y entrar, y estando el rey cerrado, no habrá quien campee acaudillando los Moros ɀ Alarabes contra los Españoles, ɀ los de Bugia, ɀ de Fez, ɀ de Velez de la Gomera no irán á meterse en Argel, ni osarán ponerse en campo: y tomada Argel, luego es entregado el resto de la potencia de su Rey, y aun todo lo mas de Berbería; mas aunque Bugia se conquiste, no se rendirá otra fuerza alguna. *Mercurio.* Satisfecho me has. *Momo.* Como he podido, mas si otra cosa paresciere á otros que sepan mas que yo, hagase tomando primero maduro y sano consejo. *Mercurio.* Bien estoy en eso, mas resta saber, pues has andado todas esas tierras, me digas yendo sobre Argel, pues es cierto que los Turcos han hecho en la montañuela una casamata bien fuerte, y en la playa un castillo pequeño, para ocupar el puerto, con mucha artilleria, adonde será bien que vaya la armada de España á desembarcar, que sea seguro puerto, y que desde allí en poco tiempo se ponga el sitio en oportuno lugar sobre la ciudad de Argel. *Momo.* Esso no te lo osaré decir por miedo de los Españoles; porque si yo lo descubriesse, y los Africanos Argelistas pusiessen defensas en aquella parte, por ventura me costaria caro, mayormente ahora que es feria, y rescibe gran sabor el juez en hacer una justicia, especialmente en un hombre tan famoso como yo. *Mercurio.* Pues qué remedio tendrán los Españoles para lo saber. *Momo.* Porque por su esfuerzo ɀ valentia los quiero mucho, y assi mismo por ir un caballero mancebo de aquí de Medina, cuyos antepasados dieron gran lustre de sí en España, por capitan, á quien yo soy afficionado por las buenas artes de caballeria que en el he visto, te daré mi parecer. Aquí en esta villa estan dos hidalgos bien entendidos, que algun tiempo estuvieron cautivos en Argel, y saben los puertos comarcanos demas de diez leguas del poniente y otras tantas á levante: destos y de otros Españoles sabios y entendidos, agora que hayan sido presos en Argel, agora no, te podrás tu, y quien saberlo desseare, enteramente informar; porque yo muy acertadamente los he oido hablar en ello, y aun te digo que desseo dar este aviso á los Españoles, que procuren lo mas pronto que fuere possible rematar la potencia de Argel: porque si alli se encabalgan treinta mil Turcos, que son gente ferocissima, facil cosa les será convocar á los moros y alarabes, que otra cosa no dessean, para que passen á España: porque estos pretenden que es suya de derecho, desde que la ganaron al Rey Don Rodrigo, y podria se ver España en trabajo, pues los de Argel solos hacen al presente harta guerra, y hase de considerar que desta manera han conquistado todo el imperio que tienen. Por tanto yo te digo que conviene á los Españoles velar y no dormir para su seguridad, porque tienen muchos enemigos dentro en su casa, y yo entiendo, en dexando de ser Raposo avisarlos.....

»Otras muchas cosas que me dan placer ɀ

contentamiento te dexo de contar por te decir como tambien me hize Raposo, por ver por experiencia si era verdad lo que oí leer á un philosopho en Italia en un libro que me paresce se intitula Antoniana Margarita, ꝛ no sé á qué propósito tiene este título, pues en el no se trata de Antonio, ni de Margarita, antes se trata en dezir que los brutos no sienten, ni por si se mueven. *Mercurio.* O Jupiter, es verdad, que has visto esse libro, y que en el se trata essa cosa? *Momo.* Mira si es verdad, ꝛ aun de aqui de Medina dezia el libro que es el autor, ꝛ por eso vine aqui, ꝛ andando en su rastro muchas veces le he oido disputar con otro philosopho sobre esta razón, ꝛ no solamente ha la cosa venido en disputa, mas con juramentos afirmar lo que de los brutos dice, ser mas verdad que el sol alumbrar la tierra, quando mas claro al medio dia sobre nuestro hemisferio se nos muestra ....

»Me paresce que veo aquel philosopho, de quien agora tratabamos, venir hacia los cambios por la rua arriba, y aun viene con el otro varon bien sabio, que muchas veces le hace cruxir los dientes, y de la otra parte viene el famoso albeytar Vasquin, muy alterado, haciendo juramentos de le probar por Ipocras, y por experiencia, que los brutos sienten, y no assi como quiera, mas muy mas perfectamente que los hombres. Acechemos un poco, que no será mucho que venga á puñadas el negocio, segun se va encendiendo: por la otra azera se van, dexemoslos ir que ya paresce que van algo mas callando, y creo que es porque Vasquin le debe haber persuadido con algunos fuertes y verdaderos experimentos, y mira que es lo que mas mandas en que te sirva.»

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

En el Archivo de Protocolos de Medina del Campo hemos encontrado los siguientes documentos, que además de darnos á conocer el nombre del autor, nos ofrecen algunos datos para su biografía:

1.º Escritura de venta de unas casas en Medina del Campo, en la Plazuela del Mesón de Sardón, otorgada por Pedro Azcona al Doctor Francisco de Sosa, médico de la dicha villa.

Medina del Campo 16 de Octubre de 1551.

La firma autógrafa dice así:

el doctor
fran.co de sosa.

(Protocolo de Gregorio de Santillana, 1551, folio 560.)

2.º «Memoria de lo que yo el Doctor Francisco de Sosa he dado á Pero Ruiz para en pago de dozientos ducados que quedé de le dar de oro, y vestidos y axuar para su muger y mi hija Doña Catalina de Sosa.»

3.º Carta de pago y recibo de dote de lo contenido en la Memoria anterior, otorgada por Pero Ruiz en favor de su suegro el Doctor Francisco de Sosa.

Medina del Campo 9 de Diciembre de 1556.

(Protocolo de Juan Losa, 1556, folio 1096.)

4.º Partición de los bienes que quedaron por fin y muerte de Doña María del Río, muger que fué del Doctor Francisco de Sosa.

Medina del Campo, Diciembre 1571.

(Protocolo de Baltasar de Soto, 1572 á 76, folio 16.)

Á pedimento de García de Zaballos, marido de doña Ana de Sosa, hija del Doctor, se incoó este expediente de partición, en el cual no intervino nuestro autor sino por medio de su procurador; pero habiéndosele exigido que diese cuenta de lo que había gastado con sus hijos varones, tuvo que comparecer ante la Justicia y hacer la siguiente

DECLARACIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO DE SOSA.

«En Med. del campo á quinze dias del mes de diziembre de mil y quinientos y setenta e un años el dicho dotor Francisco de Sosa declarando al dicho pedimento fecho por Melchor de Villa en nombre de García de Zaballos como marido y conjunta persona de doña Ana de Sosa, en el dicho dia habiendo jurado en forma de derecho dixo que confiesa que lo que se le dio al dicho Juan Bautista de Sosa para ir á la dicha ciudad de Roma se lo dio Maria del Rio difunta, muger deste que declara, y que no sabe ni tiene memoria de que dineros se le dio para lo susodicho. Y que asi mismo no sabe ni se acuerda de que dineros haya pagado por el en la dicha razon, porque como no

tenia voluntad de se lo contar, nunca lo asentó ni contó. Y en quanto á lo que se le pide declare que ha gastado con el dicho Juan de Sosa y Quintino de Sosa en el tiempo que les tuvo en el estudio de Salamanca dixo que nunca en esta razon gastó con ellos cosa alguna, porque si algun tiempo estuvo en el estudio de Salamanca el dicho Quintino de Sosa, le daba lo que avia menester se lo daba pero muñoz de guzman y que al tiempo que el dicho pero muñoz de guzman se metió frayle, mando dar al dicho quintino de sosa por el servicio que le habia fecho doscientos y quarenta reales, los quales recibio este que declara y dellos es debdor al dicho su hijo. Y en quanto á lo q̃ piden q̃ declare que mrs quedaron en dinero al tiempo q̃ fallecio la dicha doña Maria del Rio su muger, dixo que lo que quedó está puesto en el inventario que hizo y que por alli parecerá y que al presente no se acuerda qué tanto es, y que esta es la verdad para el juramento que hizo y lo que responde á las dichas pusiciones. y lo firmo de su nombre. El doctor Sosa. Ante mí Baltasar de Soto.»

Resulta de esta partición que cuando el Dr. Francisco de Sosa se casó y veló con doña María del Río, prometió en arras 1.570 maravedís, que cabían en la décima parte de sus bienes; que doña María llevó de dote 16.000 maravedís, que después heredó otros 16.000, y que al morir dicha señora el cuerpo de hacienda alcanzaba á 526.047 maravedís, los cuales se habían de repartir entre el cónyuge superviviente y los hijos, que eran:

Doña Catalina de Sosa, casada con Pero Ruiz.

Doña Ana de Sosa, mujer de Garcia de Zaballos.

Juan Bautista de Sosa, mayor de 20 años y menor de 25, debajo del dominio paterno.

Doña Leonor de Sosa, menor de 25 años.

Quintino de Sosa, menor de 25 años.

Entre los bienes inventariados se encuentran «las casas de la Plazuela del Meson de Sardon, en que vive el dicho doctor Sosa, tasadas en 700 ducados», otra «casa al Peso del Comendador», ambas en Medina del Campo.

Además se tasaron tierras de pan llevar, viñas, casa y lagares en Villanueva de las Torres, que debieron ser de la legítima de doña María del Río.

Nicolás Antonio, que al tratar de la *Antoniana Margarita* cita el *Endecálogo* como de autor anónimo, dice, en el artículo correspondiente, que el Dr. Francisco de Sosa, médico de Medina del Campo, ofreció al Príncipe de Éboli, Ruy Gómez de Silva, para que éste lo presentara á Felipe II, un libro manuscrito intitulado: *Del Arte como se ha de pelear contra los Turcos; y como defendiéndose dellos se ha de rematar su potencia.*

Añade que en esta obra hace constar el autor que la terminó en Medina el año 1549, y que tenía también concluído otro trabajo, cuyo título era: *De las ilustres Mujeres que en el mundo ha habido.*

Las repetidas alusiones que en el *Endecálogo* se hacen á españoles que pelearon en Italia y en África, las relaciones de estas campañas llenas de detalles propios de un testigo ocular, y el escribir un médico el *Arte como se ha de pelear contra los Turcos*, nos afirman en la opinión de que nuestro autor debió en su juventud servir en aquellos ejércitos, que hicieron reverdecer los laureles de las armas españolas.

Por esta razón, decidido el Dr. Sosa á escribir algo contra la *Antoniana Margarita*, y no siendo filósofo, sino satírico, compuso este diálogo burlesco, en el cual, á falta de razones filosóficas, hizo uso de la sátira, y no dándole ésta materia bastante para un pequeño volumen, acudió á sus recuerdos militares, intercalando varias digresiones, muy curiosas por lo que tengan de autobiográficas y por la luz que dan sobre algunos hechos de aquellas campañas, pero nada pertinentes en una obra de polémica filosófica.

1557

131.—Arevalensis (Bernardinus).

Tractatos | de Correctione | fraterna, opus sane | non vulgaris eruditionis, ex sacrorum | Doctorum sententiis collectum & | omnibus Christi fidelibus per | utile ac necessarium. | Authore F. Bernardino Areualense. | Minorita

prouinciæ Concepcionis. | Fuit examinatum atq̃ approbatum | per multos viros doctos. (Escudete con la cruz, y á los lados esta leyenda, impresa en cuatro líneas verticales: «¶ *Si peccauerit in* | *te frater tuus*, | *Corripe eum inter te* | & *ipsum solum &c.*) Methymnae Campi | Excudebat Franciscus á Canto Typogra- | phus. Anno. 1557. | Cum Priuilegio. | Esta tassado en (67) marauedis. (y m.º).

(*Al fin.*) Methymnae Campi. | Excudebat Franciscus a Canto, Ty- | pographus. Anno. | M.D.LVII.

8.º—207 hs. foliadas, mas 8 de prels. y la del colofón, sin numerar—sign. ✠, A-Z, Aa-Cc—todas de 8 hs.—apostillado.

Port.—V. en bl.—Priv. por diez años «*al guardian, frayles & conuento del monesterio desta villa de Valladolid para imprimir este libro que fray Bernardino de Areualo de la dicha orden (ya defunto) hizo en lengua Latina:* Valladolid, 16 Marzo 1554.—Illustri ac Reuerendissimo D. D. Didaco Tavera Episcopo Cienensi, F. Garsias de Castillo Minorita et Conventus del Abrojo Guardianus: Calendis Februariis, 1557.—Clarissimi viri F. Bernardini de Areualo, Theologi & Concionatoris insignis Epitaphium, per Iacobum Gratianum, Cæsaræum Secretarium.—Aliud (amici dolentis).—Prologus Authoris ad lectorem.—Texto.—Colofón.—P. en bl.

Dedicatoria:

«Tanta es hujus temporis apud multos etiam imperitos, scribendi passim atque imprimendi libros cupiditas..... Cumque excudendi artificium usque adeo pervium ac frequens habeatur, ut nullum fere sit oppidum quod prælo careat, nec possit citra magnum dispendium Typographorum aliquandiu vacare, non secus quam cum mola aquaria a molendo cessaverit: nimirum opus fuerit Typographos ne lucri jacturam faciant, in excudendis quibuscumque libris sese perpetuo occupare.»

(Bib. de la Universidad Central.)

132.—Avilés (Franciscus de).

Nova diligens ac per- | utilis expositio capitum seu legum præ- | torum, ac iudicum syndicatus regni totius Hispa- | niæ. Cuius est author doctor Franciscus de | Auiles, oppidi de Mombeltran. Et qui | nunc, & iamdiu á consilio est illu- | strissimi Ducis de Albur- | querque, totius regni | Nauarræ pro- | regis. | Cum priuilegio. | Methymnæ Campi excudebat Mathæus á Canto. | 1557. | Esta tassado en (de mano: *cinco blancas el pliego*).

(*Al fin.*) Escussum Methinæ Campi, apud | Mathæum á Canto. | 15. die Aprilis | 1557.

Fol.—291 hs. foliadas, más 2 de prels., y 39 al fin sin numerar—sign. ✠, A-Z, Aa-Oo, a-d—todos de 8 hs., menos el primero que es de 2, hay además otro cuaderno de 2 hs. de erratas, que carece de fol. y de sign.—á 2 columnas.

Port. (sobre el título el escudo del Mecenas).—Al v.º Priv. al autor por diez años, para imprimir «*una obra, que es lectura y glossa de los capitulos de Corregidores y juezes de residencia, destos mis reynos de Castilla*»: Valladolid, 2 Agosto 1555.—Dedic. á D. Beltrán de la Cueva, Duque de Alburquerque.—Texto.—Colofón.—Prætorum provisio seu electio.—Judicum syndicatus provisio seu mandatum.—Errata, quæ in hoc opere continentur.—Tasación, á cinco blancas cada pliego entero: Valladolid, 10 Mayo 1557.—P. en bl.—Index seu repertorium hujus opusculi elaboratus quoque a me Doctore Francisco Auiles, quanta fieri potuit industria ac diligentia.

Al fin de la glosa, fol. 291, dice así:

«Et sic totum opus ad laudem Dei finitur, in dicto arce del Adrada docti illustris Antonij de la Cueba, tempore supradicto Laus Deo, Finis.»

Primera edición. En las siguientes se añadieron algunas fórmulas de provisión.

En la última hoja tiene el ejemplar visto la firma autógrafa del autor: *Doctor auiles.*

(Bib. de San Isidro.)

En el Archivo de Protocolos de Medina del Campo se encuentra el siguiente documento:

«Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Mateo del Canto, empresor de libros vecino de la villa de Medina del Campo, otorgo e conozco por esta presente carta que doy ɀ otorgo todo mi poder..... á vos Hernando de Frias, mercader, vecino de la dicha villa..... para que podais pedir, demandar ɀ cobrar del Doctor Avilés, Alcalde maior en la villa de Quellar por el Ilustre Sr. Duque de Alba, diez y ocho mil ochocientos setenta mrs. y dos mil y trescientos veinticinco mrs. que me debe por virtud de una cedula firmada de su nombre y para seguridad de la misma, me dió trecientos cuerpos de libros intitulados la Glosa, sobre los capitulos de los corregidores para que los tuviese en mi poder ɀ los vendiese para me acer pago, la cual dicha cedula vos doi y entrego y vos cedo.... (Siguen las seguridades ordinarias.) Medina del Campo veinte y ocho de Junio de mil quinientos cuarenta y siete.»

(Protocolo de Juan Losa.—Año de 1557.)

133.—Cáceres Patiecus (Antonius).

Libellvs de | Prætura Urbana. | Per Antonivm | Cacerem Patiecum. | Methimnae Campi | Excudebat Franciscus á Canto, Typo- | graphus. Anno | 1557. | Cum gratia, & Priuilegio. | Esta tassado en (*un Real*, de mano).

8.°—74 hs. foliadas, más 11 al principio sin numerar—sign. ✠, A-K—todas de 8 hs., menos la primera que es de 6.

Port.—Al v.° Priv. por diez años al autor, Antonio de Cáceres Pacheco, vecino de Ciudad-Rodrigo: Valladolid, 22 Mayo 1557.—«Alphonsus Oretanus Antonio Caceri Patieco. S.: xij. Cal. Juni. M.D.LVII Pintiæ Vacceorum.—Honorato Ianio Caroli Principis meritissimo Magistro, Antonius Caceres Patiecus. S.—Proemium.»—Texto.—Errata.—P. en bl.

Primera edición.

El autor indica que daba á luz esta obrita en sus últimos años de vida.

(Bib. de la Universidad Central.)

134.—Horas.

Horas Romanas en Romance, en Medina del campo, por Jacobo de Millis, año de 1557.

En el *Index librorum prohibitorum cum regulis confectis per Patres á Tridentina Synodo delectos*. Antuerpiæ, Ex Officina Christophori Plantini, MDLXX, se incluye entre los prohibidos las *Horas Romanas en Romance*, en Medina del Campo, por Jacobo de Millis, año de 1557.

1558

135.—Pereira (Gometius).

Novae veraeqve | Medicinae, experimentis et evi- | dentibus rationibvs comprobatae, | Prima pars: Per Gometium Pereiram, medicum | Methymnæ Duelli (quæ Hispanorũ nomi- | ne, Medina del Campo nominatur) | Nunc primûm in lu- | cem edita. | Qvae in hoc volvmine tra- | ctantur, Elenchus versæ paginæ docebit. (E. de a. r.) Methymnae Dvelli. | Escudebat Franciscus á Canto. | Anno. 1558. Mense Octobris.

(*Al fin.*) Methymnae Dvelli. | Excudebat Franciscus á Canto. | Anno. 1558. Mense Octobris.

Fol.—228 hs. á 2 columnas (éstas son las numeradas, alcanzando hasta la columna 916, en cuya numeración hay alguna equivocación), más 4 hs. de prels. sin numerar—sign. ¶, A-Z Aa-Pp—todas de 6 hs., menos ¶, que tiene 4—apostillado.

Port.—Al v.°: «Elenchus.»—Ofrecimiento de esta obra á N. S. Jesucristo.—Dedic. al

principe D. Carlos.—Ad lectorem.—P. en bl.—Operis prohemium.—Texto.—Colofón.—Página en bl.

La dedicatoria al Principe dice asi:

«Cum nuper coram celsitudine tua, Serenissime Princeps, exemplo ostenderem, inventum illud nostrum, quo fluminum & fontium aqua, ad quantumvis distantia loca sine cuniculis, ac pontibus posset deduci, & si inter media montosa, & multo origine fluminis, aut fontis altiora, aut flumine, fonteve ipso profundiora fuissent, firmum ac perpetuum esse. Memoror causam ascensus aquæ illius Celsitudinem tuam à me petiisse: tibique amplissimo Principi respondisse. Dilucide ipsam tibi posse me ostendere putare si edoctus (hactenus enim per ætatem non licuit) in physica facultate fuisses. Utque investigare rerum causas, cum velles, posses, Celsitudinem tuam hortabar physicæ facultatei incumberes. Quod eventuum naturalium inquisitio dulcissima & honestissima sit, & quæ perennem laudem Principes & quosvis alios assequi efficiat, & a mortalitate vindicare valeat. Cumque liventer & æquo animo Celsitudo tua illud accepisset, spem non exiguam sumpsi, non irrita consilia nostra apud te futura, maxime cum talem Præceptorem adeptus sis, ut magno Alexandro, qui Aristotelem magistrum habuit, fortunatior sis habendus, a quo quotidie doctus & institutus idem ut facias admoneris. Mihique præterea persuasi coacturum te ut præsens hoc opus humano generi adeo proficuum totius orbis medici complectantur (concius enim sum te universo orbi imperaturum) simulque jussurum, ut in medendo nostras methodos exequantur. Tuam ergo Celsitudinem obsecro ne me insolentem, & superbum putes, cum talia te facturum sperem, quod examini doctissimorum in physica & medica facultate virorum, librum hunc, me præsente subjici jubeas. Spero enim cum aliquos peritissimus medicos curam tuæ valetudinis habentes, atque Hispaniæ physycæ, medicæ ac theologicæ facultatis professores ad hunc examinandum, in unum convenire præceperis, vera nostra dogmata esse veritate ipsa compulsos affirmaturos. Vale.»

El Prólogo Ad lectorem *empieza:*

«Etsi intelligam, candide lector, quam ardua et difficilia sint, quæ molior et intrepide aggredior, non tantum condendo opera, in quibus Aristotelis et Galeni adeo probatorum à tot seculis auctorum decreta refringnutur, confutantur ac dedocentur: verum contemnendo, et posthabendo doctrinas quæ nunc sunt in pretio, & quarum præcipuam curam omnes, qui nunc discunt, habent, ut eas, quæ veræ sunt scientiæ, legentium lucubrationes nostras mentibus inferam: non tamen ob has difficultates moror, tardor, aut ab inceptis desisto. Sum enim adeo captus efræno quodam amore docendæ veritatis, et hujus superstitionis extirpandæ ab universæ Europæ scholis, jam annos ferme retro quinquaginta in professores scientiarum subrepentis, et jam nunc publice grassantis, ut de me vere dici illud Ovidianum valeat: Nec capiunt inclusas pectora flammas. Neque est cur quis hos nostros conatus miretur, maxime hunc, de quo postremo agebam, quinpotius majori admiratione digni sunt illi, qui profitentes ut voce inquiunt Dialecticam, Physicam, & Theologicam, & Medicam facultatem harum quarum se professores esse falso affirmant curam nullam habent, ut tantum voculæ cujusdam Latinæ, Græcæ, aut Hebraicæ significatum, originem, accentum orthographiam ad ungnem calleant, idque præcipue sit eis cordi, ut loquendo, scribendo, orando, summam laudem quod latinissimi, græcissimi, aut hebraicissimi sint, obtineant aliis jam Chaldæissimos & Arabicissimos esse insuadentibus: scientias, quas dixi, nec labiis degustando, quasi futuri sint ipsi aliquorum qui orbem peragraturi sunt, & in relatas barbaras gentes transgressuri interpretes, & quod Hispane dicitur Farautes. Porro Erasmus ille horum sectæ primus ac maximus hæresiarcha.....»

Duélese de la perniciosa influencia de Erasmo en la enseñanza de las ciencias, y añade:

«Certe si ego tantus apud Christianos Principes forem, ut meis consiliis de hoc negotio acquiescerent, nemo in theologica & medica facultatibus laurea potiretur, quam qui per annorum duorum spatium summulis insudasset, & per tot Physicæ, Logicæque per unum.»

Prohemium:

«Non levi augustia cruciabar toto eo tempore, quo opus præsens & alia post excudenda

jam dudum mente concepta in lucem edere distuli. Neque immerito, quod sæpius mecum ipse meditabat, si quæ á nobis referenda sunt, adeo hominum saluti conducent, ut nulla plus, eorundemque ignorantia millies inmature infantiam & juventutem, cæterasque hominum ætates deleri fuerit ac sit occasio, quî fieri poterit, quin diferre promulgari adeo præclaras veritates, cum tacentis labe ac ignominia fiat. Quod ut vitem, generique humano (quoad possim) opem feram, omnia, quæ á medicis sine controversia recepta sunt, & aliter secundum meam sententiam habent, in hoc & sequentibus voluminibus congeram. Exordio sumpto ab universaliori morbo, & totum hominem occupante, á febre scilicet: cujus essentiam causas, ac species esse usque in hæc tempora ignotas, ni fallor, dilucide monstrabo, Galenumque, non dolo, sed ignorantia excæcatum potissimum suis de hac re scriptis medicis posteris imposuisse evidenter docebo.....»

Empieza refutando las opiniones de los antiguos, y especialmente de Galeno, sobre la esencia, pronósticos y diagnósticos de las diferentes fiebres, y despues expone su doctrina empezando por la definición de la fiebre, diciendo (col. 109.):

«Sciendum est febris esentiam nihil aliud esse, quam quemdam calorem immodicum sensibiliter operationes hominis lædentem, productum in toto corpore á natura hunc gignere moliente, tam per impulsum velocissimum & frequentissimum sanguinis & spirituum á corde in arterias universi corporis, quam superincalescentiam ejusdem cordis ex velocissimo & frequentissimo motu expansionis & constrictionis suæ, quam etiam ob calorem allectum ex celeri motu arteriarum se comprimentium & expendantium.»

Lástima es que el autor no continuara publicando los trabajos que tenía preparados acerca de las demás enfermedades, así como también sería de desear que se encontrase el proyecto que para la elevación de las aguas había presentado el príncipe D. Carlos.

En el Archivo de Protocolos de Medina del Campo hemos encontrado los siguientes documentos referentes á Gómez Pereira:

1.° Testamento de Pedro Sadornyu, vecino de Pozal de Gallinas. Medina del Campo, 5 Abril 1554. Fué testigo *el licenciado Pereira.*

(Protocolo de Diego de Espinosa, 1554.)

2.° Escritura otorgada por el Licenciado Gomez Pereira, Medico de la villa de Medina, para sacar á paz y á salvo á Juan Perez y á Luis Alvarez de Escobar, vecinos de dicha villa, en la escritura de censo que avian fundado y vendido á Diego de Medina Beneficiado en la Iglesia de San Antolin. Medina del Campo veinte y cuatro de Abril de mil quinientos cincuenta y cuatro.

(Protocolo de Juan Losa, 1554, folio 292.)

3.° Poder del Licenciado Gomez Pereira, Medico, vecino de la villa de Medina del Campo, á Garcia de Sampedro, para obligarle hasta en cuantia de sesenta ducados, ó dende abaxo en la suma que quisiere. Medina del Campo veinte y dos de Agosto de mil quinientos cincuenta y cinco.

(Protocolo de Juan Losa, 1555, folio 716.)

4.° Concierto entre el Licenciado Gomez Pereira y Juan Perez, con Geronimo Ruiz, sobre la hacienda de Gonzalo Ruiz, padre de este último, que habian comprado los primeros. Medina del Campo doce de Febrero de 1556.

(Protocolo de Juan Losa, 1556, folio 222.).

Acerca del nombre del autor, dice el Sr. Menéndez y Pelayo en el tomo II de *La Ciencia española:*

«Llámanle casi todos los que de él escriben *Antonio:* algunos extranjeros, mal informados y de poca autoridad, y á su frente el abate Ladvocat, compendiador de Moreri, le apellidan *Jorge.* La verdad es que su nombre no fué *Antonio* ni *Jorge*, que fué *Gómez*, y su apellido *Pereira*, de la misma manera que se llamó *Gómez Arias* aquel mal caballero cuyas fechorías pusieron en las tablas Luis Vélez de Guevara y Calderón, y de la misma suerte que conocemos por *Gómez Manrique* al autor del *Regimiento de príncipes*, no siendo en ninguno de estos casos patronímico el *Gómez*, como no lo es en el caso de Pereira. Así lo indica la misma forma de latinización de su nombre: *Gometius Pereira.* Nicolás Antonio debió pen-

sar como yo en esta parte, y por eso colocó á nuestro filósofo en la letra G de su Diccionario y no en la lista de los autores *nominis ignoti*.»

Los documentos han venido á confirmar esta opinión. En el texto de todos los que hemos visto se le llama siempre *el licenciado Gómez Pereira* (nombre y apellido), y cuando éste ha de firmar, lo hace invariablemente de este modo: *el licenciado Pereira* (sólo el apellido).

Primera edición.

(Bib. de la Facultad de Medicina.)

1562

136.—Palmerín de Oliva.

Libro del famoso cauallero Palmerin de Oliva y sus grandes hechos. Medina del Campo, 1562.

Fol.—letra gótica—á 2 columnas.

(Cat. Heber.)

137.—Sepúlveda (Lorenzo de).

Romances sacados de la Historia del Rey Don Alonso. Medina del Campo, Francisco del Canto, 1562.

8.º

(Nicolás Antonio.)

1563

138.—Crónica de Alonso XI.

Cronica del es | clarecido Rey Don Alonso | onceno deste nōbre | Padre que fue del Rey don Pedro. (E. de a. i. y en las basas de las columnas: STABILE | ET ÆQWM.) Fue impressa en la muy noble villa de Medina | del Campo, en este año de | M.D.LXiij.

(*Al fin.*) Fue impressa la presente chronica en la insigne y muy | nōbrada villa de Valladolid a costa de Pedro de Espi | nosa mercader de libros vezino de la villa de | Medina del Campo, y de Antonio de | Zamora vezino de la di- | cha villa de Va- | lladolid. | Acabose a quatro dias del mes de Enero | año del nascimiento de nuestro Señor Jesu | Christo de mil y quinientos y cincuenta y | vn años, en casa de Sebastian Martinez a | la perrochia de Sant Andres.

Fol.—letra gótica—clxxxvj hs. foliadas—signatura A-Z—todas de 8 hs., menos la última que tiene 10—á 2 columnas.

Port. orlada.—V.º en bl.—Tabla—Texto—Colofón.

Es la edición de Valladolid, en la cual no se ha hecho otra cosa que sustituir la hoja de la portada.

Nicolás Antonio cita una edición de esta *Crónica*, *Medina del Campo* 1514, que creemos no haya existido.

(Bib. Nacional.)

139.—Primaleón.

Primaleon. (Grab. en mad.: caballero precedido de un escudero.) Libro del inuencible Cauallero | Primaleon, hijo de Palmerin de Oliua: donde se tra- | ctan los sus altos hechos en armas, y los de Polendos su | hermano, y los de don Duardos principe de Inglater- | ra, y de otros preciados caualleros de la corte | del emperador Palmerin. | ¶ En Medina del Campo impresso con licencia, por Francisco | del Canto. Año de M. D. Lxiij. | A costa de Benito Boyer.

(Al fin se repiten las señas de la impresión.)

Fol.—235 hs. foliadas, inclusa la port., y una blanca al fin.

Al final de esta edición se encuentran seis octavas, una de las cuales dice:

«En este esmaltado hai muy rico dechado:
Van esculpidas muy bellas labores
De paz y de guerra y de castos amores,
Por mano de dueña prudente labrado.
Es por ejemplo de todos notado
Que lo verisimil veamos en flor:
Es de Angustobrica aquesta labor
Que en Medina se ha agora estampado.»

De aquí se deduce que el *Primaleón* está escrito por una señora de Ciudad-Rodrigo, ó de Burgos; sin embargo, Clemencín trata de probar que Augustóbrica es más bien algún pueblo de Portugal, siguiendo su empeño de dar á nuestros más celebrados libros caballerescos un origen lusitano.

(Salvá.)

140.—Timoneda (JUAN DE).

Alivio De caminantes compuesto por Iuan de Timoneda. En esta ultima impression van quitadas muchas cosas superfluas, deshonestas, y mal sonantes, que en las otras impressiones estauan. Con licencia. En Medina del Campo impresso, por Francisco del Canto. Año de 1563.

En la hoja siguiente se halla la *Epistola al lector*, y en la hoja tercera, sign. A_3: «*Siguense los cuentos*, *los quales son de otro autor llamado Ioã Aragones*, *que sancta gloria aya.*» En el fol. XIIII: «*Comienca la segunda parte de los cuẽtos de Iuan Timoneda.* Al fol. lxij vuelto principia la *Memoria hispanea*, y acaba el volumen por el fol. lxxij, en cuyo blanco se repite la fecha.—12.°

(Salvá.)

1564

141.—Amadís de Grecia.

Amadis de Grecia. (Lámina grabada en madera, que representa á un caballero precedido de un escudero.) El noueno libro de Amadis de | Gaula, que es la Chronica del muy valiente y esfor- | çado Principe y cauallero de la ardiẽte espada Ama | dis de Grecia, hijo de Lisuarte de Grecia, empera | dor de Constantinopla y de Trapisonda: y rey de Rhodas. Que tracta de los sus grãdes hechos en ar | mas y de los sus altos; y estraños amores. | ¶ En Medina del Campo con licẽcia por Francisco del Can | to, a costa de Benito Boyer, mercader de libros.

(*Al fin.*) Aqui haze fin el noueno libro de Amadis de Gaula, que es la Chronica del muy valiente y esforçado Principe y cauallero de la ardiente | espada Amadis de Grecia, hijo de Lisuarte de Grecia, emperador de Constantinopla y Tra | pisonda, y Rey de Rhodas. Fue impressa con licencia en la noble villa de Medina del | Campo por Francisco del Canto, a costa del honrrado varon Beni | to Boyer, mercader de libros. Acabose a doze | dias del mes de Abril. Año | de 1564.

Fol.—232 hs. foliadas, y 4 de tabla al fin sin numerar.

(Bib. de D. J. Escanciano.)

142.—Rodríguez de Almela (DIEGO).

Valerio de las Historias escolasticas de la Sagrada Escritura y de los hechos de España. Medina del Campo, 1564.

(*Historia de la Literatura española*, por D. José Amador de los Ríos, tomo VII, pág. 311.)

143.—Sante (1) (A. DE).

Repertorio de los tiempos. Medina, 1564.

(*Catalogue of the Library of the late Richard Heber*. part. III, pág. 21.)

---

(1) No hemos encontrado noticia alguna de este autor, cuyo apellido es probable que esté equivocado.)

1565

144.—Villegas (Antonio de).

Inventario. | De Antonio de Villegas, Dirigi | do a la Magestad Real del Rey Don | Phelippe, nuestro señor. (E. de a. r.) En Medina del Campo impresso, por Francisco del | Canto. Año de M. D. LXV. | Con Preuilegio. | ¶ Venden se en Medina del Campo, en casa de Matheo del Canto.

(*Al fin.*) Fin del Inuentario de Anto- | nio de Villegas. Impresso en la noble | villa de Medina del Campo, | por Francisco del | Canto. | Año. M. D. LXV.

4.º—cxxxij hs. foliadas, más 4 de principios sin numerar—sign. ¶, A-Q—todas de 8 hs., menos la últ., que es de 12 y el cuaderno de prels., que tiene 4.

Port.—V.º en bl.—Instancia del autor para que se le conceda licencia para imprimir, pues no había hecho uso de la que se le dió en 1551.—Mandato para que vea este libro Fr. Francisco de Villalva.—Aprob. de Fr. Francisco de Villalva: Madrid, 13 Junio 1565—Priv. al autor por diez años: Madrid, 15 Junio 1565—Dedicatoria suscrita por el autor—Pról.—Texto—Colofón.

En esta primera edición acaba el texto con el cuento de *El Abencerraje*, cuya novelita, en prosa, va seguida de algunas composiciones poéticas en la segunda edición, las cuales faltan en esta primera, así como también la *Disputa entre Ajax y Ulises, sobre las armas de Aquiles*.

(Bib. Nacional.)

1566

45.—Crónica de Fernando III.

℃ Chronica del sancto rey don Fer | nando tercero deste nombre: que | gano a Seuilla y a toda el An- | daluzia: Cuyo cuerpo esta | en la Sancta yglesia | de Sevilla. | Con licencia de los del Consejo Real. | En Medina del Campo impressa, Por Francisco del Canto, | Anno. M.D.LXVI.

(*Al fin.*) Aqui fenesce la Chronica del Sancto Rey don | Fernando tercero deste nombre. En la qual se cuentan sus nobles | y esclarescidos hechos, y como conquisto y gano a Seuilla | y a toda la Andaluzia: la qual estaua ocupada de los | moros dende q̄ la perdió el rey don Rodrigo | postrimero rey d'los Godos. Impressa | en la muy noble villa d'Medina | del cāpo, En casa de Fran- | cisco del Canto. Año | d̄ M. D. lxvj.

Fol.—letra gótica—xxxvj hs. foliadas—sign. A-D—todas de 8 hs., menos la últ., que tiene 12—á 2 columnas.

Port. orlada, y dentro de la orla un escudo de armas reales, y el título, de rojo y negro.—Al v.º: Lic. á Francisco del Canto, impresor de libros, vecino de Medina del Campo, para imprimir esta *Crónica*: Madrid, 6 Octubre 1565.—«Prologo del Illustrissimo y Reuerendissimo señor don Rodrigo Arçobispo de Toledo al magnifico y muy noble señor don Fernando Enriquez.»—Texto (78 capítulos).—Colofón.—P. en bl.

Prólogo:

«Entre otras escripturas, magnifico y noble señor, que en la libreria desta sancta yglesia de Seuilla se guardan: halle la historia del sancto rey don Fernando que ganó esta insigne ciudad. Y como quier que algunos sumarios de su choronica se hayan impresso, pareciome que era bien publicar esta por ser mas copiosa, y en ella largamente se cuentan sus notables hazañas dignas de perpetua memoria, y que no esté encerrada una historia que tanto es por todos desseada. Y porque para mejor contar su chronica hay necessidad de comenzar un poco mas al principio de donde desciende, comienza la enarrativa dende el rey don Alonso su abuelo hijo del rey don Sancho el desseado. Y como á vuestra merced como principal cauallero desta ciudad y del nombre deste sancto rey pertenesce favorecer sus grandes y nobles

hechos, me pareció que justamente le debia dirigir esta chronica, para que con su auctoridad y favor se publique por todos los que la quisieren leer. Quanto mas que vuestra merced sacando la espada deste sancto rey bienaventurado el dia de sant Clemente deste año del nascimiento de nuestro salvador Jesuchristo de mil ɀ quinientos ɀ quinze años, quando se hace una solemne procession, en memoria que en tal dia el ganó esta gran ciudad, estando en la capilla de los reyes mostró desseo de ver su chronica. Por lo qual me movi por servirle á la enmendar, como dixe, y publicar en su nombre, pues en el y en sus nobles costumbres imita á este sancto ɀ bienaventurado rey. Bien creo yo que no faltará quien me reprehenda diciendo que no es justo mudar los vocablos antiguos; porque paresce que tienen magestad y mas auctoridad que los modernos. Pero á esto es facil la respuesta: que quando alguna historia latina se torna en nuestra lengua y comun hablar, no usamos de los vocablos latinos aunque son mas resonantes que el romance, sino de la habla cotidiana, la qual sirve segun el tiempo corre. Que ya vemos en espacio de quarenta ó cincuenta años assaz differencia y mudamiento en muchos vocablos de entonces á los de agora. Pero con el fauor de vuestra merced esto y otras cosas que los maldicientes suelen buscar, me daran poco cuydado, mas de quedar por vuestro servidor, como lo soy: y con esta osadia y esfuerzo invocando el nombre de Dios y de la virgen sancta Maria nuestra señora su madre con sus armas y las vuestras comiença la historia en la manera que se sigue.»

Como se ve, D. Rodrigo no pudo escribir este prólogo, sino Diego López de Cortegana, Arcediano de la santa Iglesia de Sevilla, que fué el editor de esta obra y reformador de su ortografía, el cual la publicó por primera vez el año 1516 en Sevilla, en la imprenta de Jacobo Cromberger, dedicándola á D. Fernando Enríquez.

(Bib. Nacional.)

1567

146.—Meneses (Felipe de).

Lvz del Alma | Christiana, contra la ceguedad & | ygnorancia, en lo que pertenesce a la fe y ley de | Dios, y de la yglesia, y los remedios y ayuda que el nos dio | para guardar su ley. En el qual se da luz assi a los con- | fessores, como a los penitẽtes para administrar | el Sacramento de la Penitencia. | Compuesto por el Reuerendo padre Fray Phelippe de Mene- | ses de la orden de los Predicadores. (E. del i.)

¶ En Medina del Campo. | Impresso por Francisco del Canto. | Con licencia de los Señores del consejo Real. | Anno M.D.LXVII. | Esta tassado en marauedis.

(*Al fin.*) Fue impressa la presente obra | llamada Luz del alma Christiana, en la muy noble villa de | Medina del Campo, por Francisco del Cãto. La qual va | corregida y emendada de muchos vicios y errores | que antes en las otras impressiones tenia, por el | mismo author, y añadidas muchas co | sas, que faltauan. Año de. | M.D.LXVII. | Años.

4.°—clii hs. foliadas, y la de erratas (2.ª), que está tirada aparte—sign. A-T—todas de 8 hojas—apostillado.

Port.—V.° en bl.—Lic. por esta vez á Francisco del Canto, impresor de libros, vezino de Medina del Campo, para reimprimir este libro. Madrid, 26 Octubre 1566.—Suma de lo que contiene este tratado.—Prólogo al muy Illustre y reuerendissimo señor don Pedro de la Gasca, Obispo de Palencia, &c. Fray Phelippe de Meneses.—Divission del tratado.—Texto.—Colofón.—Errata.—P. en bl.—Erratas (El licenciado Luys Hurtado): Madrid, 15 Abril 1567.—P. en bl.

Las *Erratas* que se citan en primer lugar deben corresponder á otra edición anterior; las que se citan en el segundo y hechas por el corrector por S. M. Luis Hurtado, son las que se corresponden con el texto de la presente edición.

Todo el texto está impreso en letra redonda y las apostillas en gótica.

El escudo de Francisco del Canto es el siguiente.



(Bib. de la Universidad Central.)

1568

147.—Alonso de Orozco (El Beato).

Obra nueva y muy | prouechosa que tracta de las sie | te palabras que la Virgen sacratis | sima nuestra señora hablo. | Declarase en siete sermones, Hechos por el | muy R. P. fray Alonso de Orozco, | de la orden de S. Augustin, | predicador de su Ma- | gestad, etc, (Viñeta con una cruz sencilla) Con licencia de los Señores del consejo Real im- | presso, en Medina del Campo. Por Francisco del Canto. | Año M. D. LXVIII. | A costa de Alõso Xaramillo, mercader de libros. | Esta tassado en 51 marauedis.

Un tomo en 16.º de dos págs. de pról., y de texto CLXVIII hojas foliadas solamente—signatura A_2-X_{iiij}.

Al reverso de la portada hay un grabado de la Virgen, y debajo estas palabras: «Dignare me laudare te virgo sacra | Da mihi virtutem contra hostes tuos.»—«Dedicatoria a la muy alta y muy poderosa señora D.ª Juana, infanta de Castilla y princesa de Portugal, etc.—Aprobacion de Fr. Rodrigo de Yepes á XXVII de Julio de MDLXVII.—Licencia de D. Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragon, etc., dada en Madrid, á 9 dias del mes de Agosto de MDLXVII años.—Prologo al Christiano Lector: «Porque yo, catolico Lector.....», y concluye: .....«al cual honramos y re»verenciamos en su santa madre remediadora »del mundo, y abogada de todos los pecadores »é intercesora entre nosotros y Dios.»

(Bib. del Seminario de Cuenca. Cédula remitida por el Sr. Sanchiz, Archivero de la Delegación de Hacienda de dicha ciudad.)

148.—Breviarium.

Breviarium secundum usum Ecclesiæ Pallantinæ.

(*Al fin.*) Methimnæ. Escudebant Matheus et Franciscus á Canto fratres. Anno 1568.

(Apuntes tomados por el P. Andres Marcos Burriel, de Misales y Breviarios antiguos para el estudio del Calendario.)

149.—Crónica de Fernando III.

Chronica del sancto rey Fer | nando tercero deste nombre: que | gano a Seuilla y a todo el An- | daluzia: Cuyo cuerpo esta | en la sancta yglesia | de Seuilla. | Con licencia de los Señores del consejo Real. | En Medina del Campo impressa, por Francisco del Canto. | Año de M. D. Lxvij. | A costa de Antonio de Urueña librero.

(*Al fin.*) ℂ Aqui fenesce la Chronica del Sancto Rey don | Fernando tercero deste nombre. En la qual se cuentan sus nobles | y esclarecidos hechos, y como conquisto y gano a Seuilla | y a toda el Andaluzia: la qual estaua ocupada de los | moros dende q̃ la perdio el rey don Rodrigo |

postrimero rey d'los Godos. Impressa | en la muy noble villa d'Medina | del cāpo, En casa de Fran- | cisco del Canto. Año | d'.M.Dlxviij.

Fol.—letra gótica—xxxvi hs.—sign. A-D—todas de 8 hs., menos la últ., que tiene 12—á 2 columnas.

Port. orlada (sobre el título, de rojo y negro, hay dos viñetas grabadas en madera, la primera de San Fernando y la segunda del Rey Católico).—Al v.°: Licencia á *Francisco del Canto, Impresor de libros, vezino de la villa de Medina del Campo*, para imprimir la *Chronica del Rey don Fernando el sancto:* Madrid, 6 Octubre 1565.—Prologo del Illustrissimo y Reuerendissimo señor don Rodrigo Arçobispo de Toledo, al manifico y muy noble señor don Fernando Enrriquez.—Texto (78 capítulos).—Colofón.—P. en bl.

Al fin del cap. XXVIII se lee la siguiente nota:

«Esta pequeña obra escribi yo don Rodrigo, arçobispo de Toledo e primado de las Españas. Escribila como mejor supe e pude. Acabela en el año de la encarnacion del señor de mil e docientos e quarenta e quatro años: andados veinte e seys años del reynado del muy noble rei don Fernando. Acabela jueues postrero a treinta y tres años de nuestro arçobispado. Vacaba entonces la sede apostolica habia vn año y ocho meses y diez dias, por muerte del papa Gregorio nono.»

Antes de empezar el capítulo XXIX hay una advertencia con el título de *Prólogo del que prosigue la historia*, y en el comienzo de dicho capítulo hácese una ligera referencia á esta continuación de la obra comenzada por el arzobispo D. Rodrigo.

El Sr. Muñoz y Romero, en su *Diccionario..... de los antiguos reinos..... de España*, hablando de esta edición y de la del año 1566, dice:

«Hemos confrontado esta edición con la anterior, y se nos figura que es una misma, excepto que han cambiado la portada y el colofón.»

Sin embargo, examinadas con más detención, se observa que la segunda es una reimpresión completa, en la cual se aprovecharon todos los elementos tipográficos de la anterior, además de haber procurado que la impresión se hiciera á plana y renglón.

(Bib. Nacional.)

150.—Crónica de Fernando III.

(Chronica del sancto rey don Fernando tercero deste nombre.....)

(*Al fin.*) ℂ Aqui fenesce la Chronica del Sancto Rey don | Fernando tercero deste nombre. En la qual se cuentan sus nobles | y esclarecidos hechos, y como conquisto y gano a Seuilla | y a toda el Andaluzia; la qual estaua ocupada de los | moros dende q̄ la perdio el rey don Rodrigo | postrimero rey d'los Godos. Impressa | en la muy noble villa d'Medina | del cāpo, En casa de Fran- | cisco del Canto. Año | d'. M. D. lxviij.

Fol. — letra gotica — XXXVI hs. foliadas—signatura A-D—todas de 8 hs., menos la últ., que es de 12—á 2 columnas.

Port. (falta en el ejemplar visto).—Prólogo de D. Rodrigo, Arzobispo de Toledo, á D. Fernando Enríquez.—Texto (78 capítulos).—Colofón.—P. en bl.

Esta edición está impresa á plana y renglón con las de 1566 y 1567-68, hechas por el mismo impresor, y utilizando los mismos caracteres; sin embargo, es completamente distinta de ambas, y como diferencias tipográficas, se nota: primero, que la letra capital E, con que empieza el Prólogo: «*Entre los libros*», etc., ha sido sustituída por una D del mismo tamaño; segundo, que las signaturas A_v y C_v faltan en los respectivos pliegos de esta edición, lo cual no sucede en las dos antedichas.

No debe ser tampoco la que cita Salvá de 1568, porque después del colofón no tiene el florón que dicho bibliógrafo duda si es escudo de impresor.

En esta edición, así como en las de 1566 y

1567 á 68, el folio 33 tiene la numeración equivocada, y dice: xxxv.

(Bib. Nacional.)

151.—Crónica de Fernando III.

Chronica del sancto rey don Fer | nando tercero deste nombre: que | gano a Seuilla y toda el An | daluzia: Cuyo cuerpo esta | en la sancta yglesia de Seuilla. | ¶ Cuya licencia de los Señores del Consejo Real. | En Medina del Campo, impressa por Francisco del Canto, | Anno. M.D.LXviij.

Va precedida esta leyenda, que está impresa en rojo y negro, de un escudo de armas reales, y todo circuído de orla. Al reverso de la portada está el privilegio del Rey, de 1565, y la aprobación del Consejo de Mayo de 1568; en la hoja siguiente, ij, en el blanco: «Prologo del Illustrissimo y reuerendissimo señor don Rodrigo Arçobispo de Toledo al magnifico y muy noble señor don Fernando Enrriquez», y al reverso: «Comiença la Chronica», que termina en el recto de la hoja xxxvi.—Sigue el colofón y un florón que no creo sea escudo del impresor.

Fol.—letra gótica—á 2 columnas—xxxvi hojas foliadas, inclusa la port.

(Salvá.—Núm. 2.897.—Cat. de M. Ricardo Heredia, número 3.122.)

Algunos detalles de la portada, y el florón ó marca tipográfica, que tiene al fin, hacen suponer que es una nueva edición, diferente de las anteriores.

152.—Pedraza (Juan de).

Svmma | De casos de Concien | cia. Agora nueuamente compuesta, por el | Doctor Fray Iuã de Pedraza, en dos bre | ues Volumines muy necessaria á | Ecclesiasticos, y Seculares, | y a confessores, y pe | nitentes. | (?) (Estampeta de la Cena). Con licencia. | ¶ Impressa en Medina del Campo, por Frã | cisco del Canto. Año. | M.D.LXVIII. | Esta tassado en Real y medio.

(Al fin). Impressa en Medi | na del Campo, en casa de Francisco del | Canto. Año. 1568.

8.º—155 hs. foliadas (la últ. dice por equivocación 153), y una al fin con el E. del i.—signatura A-V—todos de 8 hs., menos la última que es de 4.

Port.—Al v.º Testimonio de la tasa: Madrid, 17 Julio 1568.—Licencia á *Francisco del Canto, impressor de libros vezino de Medina del Campo*, para imprimir esta obra: Madrid, 11 Hebrero 1568.—Indice de capitulos.—Prologo dirigido al muy Illustre y reuerendissimo señor don Iulian de Alua, Obispo de Miranda.» Texto (dos libros).—Colofón—E. del i. (grabado de la página 154).—P. en blanco.

Prólogo:

«..... Pero porque esta confession requiere muchas condiciones, juntóse aquesta familiar doctrina por mandado de vuestra señoria, y en verdad con trabajo de tres años, assi por que se mudó y apuró muchas vezes, porque fuesse sin calumnia, y quedasse tan clara que á ninguno de mediano ingenio se le hiziesse oscura, como porque lo que se ha de escreuir no se ofrece assi luego, sino poco á poco por discurso de tiempo.»

Folio 21: «Si trae nóminas, con abusiones, creyendo que no morirá á hierro, ni en fuego ni en agua, ni de muerte subitanea, ó que le será reuelado su ultimo dia, ó que le aparecerá nuestra señora, es muy graue culpa..... Y llamanse nóminas, porque nómina en Latin quiere dezir nombres, y comunmente tienen muchos nombres de Dios.»

Folio 36: «El tiempo de yantar antiguamente era la hora de nona; pero hoy se acostumbra comer cerca de las doze que es hora de sexta.»

Folio 42: «Lo ageno roba quien guarda lo que le sobra.»

Folio 81: «Si dió á logro. Este nombre fue tomado de lucro, palabra latina que es ganancia, y logro llaman los Theologos lo que gana

uno por prestar á otro. En otras tierras le llaman onzeno, porque comunmente los logreros prestan diez con condicion que les vuelvan onze, y assi los llaman onzeneros.»

Folio 89: «El que juega con engaño, como en el juego de la pelota poniendo juez que juzgue en su favor, o estorbando maliciosamente al compañero que no le dé á la pelota, ó siendo como dizen, tres al mohino, ó en las cartas ordenandolas artificionalmente, ó señalándolas, ó teniendo de la parte del contrario quien le avise por señas, ó entendiendose los unos compañeros y no los otros por alguna arte, ha de restituir todo lo que gana.»

(Librería de Juan Vindel.)

1569

153.—Capua (Raimundo de).

℄ Vida y milagros | de la bienauenturada | sancta Catherina de | Sena trasladada de | Latin en Castellano: | por el Reuerēdo mae | stro fray Antonio de | la Peña: de la orden | d'los Predicadores. | ℄ Y la vida de la bienauentura | da Soror Juana de Or- | bieto, y de Soror Mar | garita de Ca- | stello. | ¶ Con licencia de los Señores del | consejo Real. | ¶ En Medina del Cam- | po impresso por Fran | cisco del Canto. | Año M. D. LXIX.

(*Al fin.*) Aqui se acaba la copilacion de las vidas de las | bienauenturadas sancta Catherina de Sena, y Soror Juana de Orbieto, y | soror Margarita d'Castello. Fue impressa con licencia de los señores del | consejo Real de su Magestad en la muy noble villa de Medina | del Campo, en la imprenta de Francisco del Canto, im | pressor de libros. Año de M. D. lxix.

Fol.—letra gótica—cxxviii hs. foliadas (en realidad son 126, pues empieza el texto por el folio ix, indudablemente porque creyeron al imprimir que los preliminares ocuparían 8 folios, y después no se pusieron más que 6 hojas de principios)—sign. A-Q—todas de 8 hs., menos la primera, que es de 6—á 2 columnas.

Port. (frontis grab. en mad. y á dos tintas: en la cartela superior se lee: «Libros lege. Quod | legeris, memento»).—Al v.º: «Licencia á *Luis Gutierrez, librero vezino de Alcalá* para imprimir este libro: Madrid, 12 Febrero 1567.—Tasa y licencia á Francisco del Canto para que pueda vender esta edicion á cuatro reales y medio cada ejemplar: Madrid, 1.º Abril 1569.—Francisco del Canto impressor de libros, salud al Christiano y piadoso Lector.—Prologo de Fray Antonio de la Peña al Arzobispo de Toledo Fr. Francisco Ximenez de Cisneros.»—Estampa que representa la muerte de Santa Catalina de Sena.—«Primer prologo en la leyenda ꝛ historia de la muy maravillosa virgen sancta Catherina de Sena..... la qual compuso el reuerendo P. F. Raymundo de Capua, maestro en sancta theologia su confessor y despues de la muerte della, maestro general de toda la orden de predicadores.—Segundo prologo en la misma leyenda, fecho por el sobredicho padre reuerendo maestro fray Raymundo.»—Suma de los capítulos de la primera parte.—Texto (Vida de Santa Catalina de Sena).—Folio 116 vuelto: «Comiença la leyenda de la bienauenturada virgen soror Juana de Orbieto religiosa de la orden de la penitencia de sancto Domingo fundador de la orden de predicadores.»—Fol. 123: «Comiença la leyenda abreuiada de la bienauenturada virgen soror Margarita de la ciudad de castello, de la orden de la penitencia de sancto Domingo.»—Colofón.—«Tabla general de los capitulos de la vida de la gloriosa sancta Catherina de Sena.»—E. del i. (grabado de la página 154).

Prólogo del impresor:

«..... Considerando yo esto con toda diligencia & cuydado conmigo mismo (animandome á ello varones religiosos, cobdiciosos de aprouechar las animas) y reconociendo quan util y prouechoso sea el arte del imprimir, que en el espacio de pocos dias puede á tantas gentes, á todos estados, á todas edades excesivamente, ó dañar ó aprouechar, he tenido por mejor dexados los fabulosos y vanos libros de passatiempo, ó por mejor dezir, perdimiento de tiempo, buscar con toda diligencia los mejores,

y que fuessen á la vida y religion Christiana mas conformes. Y entre los otros he hallado la vida y milagros de la bienauenturada sancta Catherina de Sena..... Lee pues y goza de tan inmenso thesoro, amigo lector, y si te sintiere gozoso & aficionado á esta fructa, plantaré de nuevo otros muchos arboles en el jardin de mi emprenta, de cuyos sabrosos fructos te presente á su tiempo, con cuya dulzura harte tu gusto, y con la variedad dellas deleyte tu entendimiento. Vale.»

El cardenal Cisneros mandó á Fr. Antonio de la Peña que tradujese esta Vida de Santa Catalina; hizo bien pronto esta traducción, y se publicó por primera vez en Alcalá el año 1511, impresa por Arnao Guillén de Brocar.

(Librería de D. Eusebio Giraldo.—Medina del Campo.)

154.—Cota (RODRIGO).

Dialogo entre el Amor y un Caballero viejo. Medina del Campo, por Francisco del Canto, 1569.

16.°

(Nicolás Antonio.)

155.—Garay (BLASCO DE).

Cartas en refranes. Medina del Campo, Francisco del Canto, 1569.

16.°

(Nicolás Antonio.)

Aunque Nicolás Antonio cita separadas estas dos obritas, es muy posible que se imprimieran, no solamente juntas, sino además acompañadas de las *Coplas de Jorge Manrique*, glosadas, de *Un caso memorable de la conversión de una dama*, y de una *Glosa de Mingo Revulgo*, según se ve en varias ediciones de la época. Nada podemos afirmar sobre este particular, porque no hemos visto la edición de Medina.

156.—Gutiérrez de la Vega (LUIS).

Nuevo | Tractado y compen- | dio de Re militari, por el ca- | pitan Luys Gutierrez de la | Vega, vezino de Medi- | na del Campo. | Dirigido al Illustrissimo y Reuerendissi- | mo Señor Cardinal de Siguença, y | Presidente de los Consejos | supremos de su M. | ✠ | Impresso en Medina del cā- | po, por Francisco del | Canto, Año de | M.D.lxix. | Con licencia del Real consejo.

(*Al fin.*) Fue impresso en la muy no- | ble villa de Medina del | Campo por Francis- | co del Canto año | de. 1569.

8.°—76 hs., foliadas solamente desde la 33 á la 74—sign. A-K—todas de 8 hs., menos la última, que tiene 4.

Port.—Al v.°, Suma del priv. al autor por diez años: 10 Octubre 1569—Tasa («25 mrs. cada volumen, en papel»): Madrid, 21 Octubre 1569.—Aprob. de Juan Zapata de Cárdenas.—Lic. al autor para imprimir este libro: Madrid, 23 Junio 1569.—Dedic. suscrita por el autor.—«Del Auctor á los lectores.»—Texto.—Tabla de capítulos.—Colofón.

Contiene:

«Capitulo primero. De la orden que se ha de tener para caminar una compañia.
— 2. De como se han de prevenir para ver los bagajes.
— 3. Como se han de recoger los soldados y á qué parte.
— 4. De la manera que han de salir del pueblo despues de recogidos.
— 5. Como han de ir los bagajes cuando la compañia caminare.
— 6. Como han de entrar con la compañia en el alojamiento.
— 7. Como ha de entrar en orden en el pueblo la compañia, siendo de arcabuceros.
— 8. Si la compañia fuere de piqueros, ha de entrar en este orden.
— 9. De la manera que se ha de ir á hacer alojamiento.
— 10. Como ha de ser alojada la compañia.
— 11. Como se ha de hacer la guardia.

— 12. Como se han de dar las posadas, para que no vayan rescatando.
— 13. Como se han de volver los bagajes.
— 14. Como no sean agraviados los labradores.
— 15. Como se ha de echar la guardia, y mudar la centinela.
— 16. De como se ha de sacar la guardia.
— 17. Como se ha de hacer la guardia, y donde se ha de recoger.
— 18. Como se ha de pedir el alojamiento.
— 19. Como se ha de guardar la fructa, las viñas y huertas, por do huvieren de passar los soldados.
— 20. Como se ha de contentar cada uno con la posada que le dieren.
— 21. Como se ha de apaziguar si hubiese alguna revuelta entre los pueblos y las compañias.
— 22. De la orden que se ha de tener para que las compañias esten mas aparejadas para hacer esquadron, y que parte ha de haber de piqueros, y que parte de arcabuceros.

PARTE SEGUNDA.

— 23. De las compañias de arcabuceros que seran menester en cada tercio.
— 24. De las maneras que algunos han escripto para ordenar un esquadron.
— 25. De que manera se puede ordenar tocando al arma.
— 26. De la manera que ordenaban los tudescos en quadra.
— 27. De la dificultad que hay en esta manera de ordenar.
— 28. De la cuenta que ha de tener el sargento mayor, para que sea bien ordenado.
— 29. De como es menester que los tercios sean iguales.
— 30. Como se ha de hacer y ordenar el esquadron, si todos los piqueros tuvieren coseletes.
— 31. De como se han de ordenar los tercios, para hacer esquadron habiendo coseletes y picas secas.
— 32. De la manera que toca la compañia ó compañias vanguardia, ó batalla, ó retaguardia.
— 33. De como no es inconveniente caminar la infanteria en tercios.
— 34. De la manera y orden, y en qué lugar han de ir las banderas.
— 35. De la manera que ha de ser ordenado cada tercio por si.
— 36. De la orden que se ha de tener, si sobraren algunos soldados al juntar de las hileras.
— 37. De como ha de salir el arcabuceria de entre los piqueros, antes que se comience á ordenar.
— 38. De como se han de repartir los arcabuceros, si no fueren menester por retaguardia.
— 39. De como han de ir las banderas de los maestres de campo.
— 40. De como han de ir los bagajes en tiempo de enemigos, y como han de ir no los habiendo.
— 41. De como se ha de alargar ó acortar un esquadron, despues de ordenado.
— 42. De como el esquadron, assi ordenado de todas partes, se puede hacer vanguardia y retaguardia.
— 43. De como se han de ordenar los pocos contra los muchos.
— 44. De como se ha de tener vigilancia si se ha de romper si estan los soldados contentos, ó no.
— 45. De la manera que han de salir los arcabuceros del esquadron á la escaramuza.
— 46. De la orden como se ha de deshacer el esquadron que se hubiere de aloxar.
— 47. De como es necessario haya cuenta en piqueros y arcabuceros, para hacer el esquadron.
— 50. (Igualmente en el texto.) De como se han de repartir los bastimentos.»

La licencia empieza así:

«Por quanto por parte de vos Luys Gutierrez de la Vega, vezino de la villa de Medina del Campo, nos fue fecha relacion, que vos habiades sido capitan y soldado muchos años en Africa, Italia y otras partes en seruicio nuestro, y como hombre de experiencia habiades escripto un libro intitulado, Nueuo tractado y compendio de re militari; y porque era muy util y necessario......»

Prólogo á los lectores:

«Pareciendome que ya a los sesenta años de mi edad, viendo las cosas que cada dia se ofrecen, debia conceder á los justos ruegos de muchos Señores mios. He determinado mostrarles en un breve compendio por escripto, lo que tantas y tan diversas veces me han pedido de palabra. Cosa que les ha parecido á ellos poder yo hacer, por el largo tiempo que en el arte militar mis trabajos me han dado. Lo qual aunque en esta materia algunos hayan escripto aventajadamente, por ser los tiempos en que ellos escribieron muy differentes de los que agora son, no dexara de aprouecharles mi trabajo (si se puede llamar trabajo) lo que se toma por pasatiempo y gusto. Y tambien porque lo que está agora escripto, es de poco numero y señalado, que habiendo mas, no se puede ordenar por sus reglas y preceptos, sin gran inconveniente: por cierto, cosa que nuestros tiempos serian de gran mengua, sino tuviessen orden y arte para ordenar cualquier numero, chico ó grande que fuesse: lo qual se debe de estimar y tener en algo, que aquello que estaba restringido y apretado debaxo de cierto número, teniendo puesto limite & raya, como cosa que alli tenia su fin, se amplie y ensanche agora á tanta grandeza, quanta el numero llegar puede. Esto puedo dezir que hago yo agora de nueuo, sino dixere alguno, que tambien el lo sabia, para el qual no se ofrece mi rudeza: sino para aquellos que nuevos y no instructos en el arte del ordenar tengan en este compendio alguna luz y noticia de lo que deben hazer. Que para los que son aventajados, no hay orden que no tengan, ni cosa que no hayan visto, ni guerra en que no se hayan hallado, ni sciencia que no entiendan, para los quales se debe dexar el juizio del todo: porque habiendoles fortuna y naturaleza doctado de tanto valor y ventura en un Año, no es mucho se aventajen á los encanecidos de cincuenta, que todo les ha sido contrario: teniendo en poco todo lo ageno, y estimando en mucho sus propios hechos, que, á menos desto, no pueden venir sus cosas. Yo no publico cosas á semejantes personas, antes les suplico me adviertan de lo que en ello hallaren deffectuoso: porque se emiende y corrija. Y les ruego que si algo hubiere de lo que antes ignoraban, lo reverencien de la manera que quisieren: porque mi intento, solo es escribir á los que muy aficionados á cosas de guerra y al arte del ordenar no quieren aguardar á una larga experiencia de verlo hazer, sin tener orden que les ayude, ni arte que les perfectione.....»

Primera edición.

(Bib. del Sr. D. José Gutiérrez de la Vega.)

157.—Herrera (Gabriel Alonso de).

Libro | de Agricultura, que tracta de la | labrança criança, y de muchas | otras particularidades y proue- | chos del cãpo. Copilado por Ga | briel Alõso de Herrera. Dirigido | al Illustriss. y Reuerendiss. S. dõ | fray Francisco Ximenez, Arçobis | spo de Toledo, y Cardenal de España, su señor. Nueuamente | corregido y añadido por | el mesmo. | ¶ Impresso con licencia de los Señores del | consejo de su Magestad. En Medina del cã- | po. Por Francisco del Canto. 1569.

(*Al fin.*) ℂ A gloria y alabança de nuestro señor Dios, Y de su glorio | sa madre, fenesce el Libro de Agricultura. Fue Impresso en la muy | noble villa de Medina del Campo por Francisco del Cãto | Año de M. D. Lxix. Años.

Fol.—letra gótica—ccxvi hs. en todo—signatura A-Z, AA-DD—todas de 8 hs.—á 2 columnas—apostillado—con grab. en mad. al principio de cada mes, indicando el signo del zodíaco y la operación agrícola propia del mismo mes.

Port. (de rojo y negro: en la cartela superior de la orla: «Libros | lege. Quod legeris, | memento.»)—Al v.°, «Licencia á *Francisco del Canto impressor*, vezino de la villa de Medina del Campo para reimprimir esta obra: Madrid, 25 Julio 1568.»—Tasa (9 reales): Madrid, 24 Octubre 1569.—Prólogo.—Tabla.——Texto (seis libros).—Colofón.—E. del i. (grabado de la página 154).

Hernando de Herrera, hermano del autor, dice en su *Disputatio adversus Aristotelem Aristotelicosque sequaces* (1617), cuarto entremés:

«Grauiel de Herrera despues de haber peregrinado por estudiar asi en las partidas de Italia como de Francia, parió un especial libro de agricultura de que dias habia andaba preñado, sacado de diversas leyendas de latinos auctores y moriscos. Desque lo ovo desparcido por mano de todos en aldeas villas y lugares á grand sabor de las gentes, recogiosse á los estudios liberales.»

Y en la dedicatoria del mismo libro dice al cardenal Cisneros:

«Vos como buen pastor, habiendo compassion de la gente del campo que cada dia por no saber granjear la tierra hacian mil erradas, distes cargo á mi hermano grauiel que de muchos auctores latinos compussiese en castellano una agricultura: plazer habrá V. S. de oir que fruto se ha sacado della. Buena parte de la gente noble que passaba tiempo en leer hablillas de Amadis, Leonis y otras consejas, agora, desque han topado con mejor materia, de buena gana passan el dia y passan la noche en leerla y releerla y dalla á la memoria, ni se meten ya en juegos ni en otras vanas ocupaciones. Contemplan la naturaleza de las cosas. Agora ya comienzan á vivir y conoscer lo que les da la vida. Gentil invencion fue de perlado vigilante para sacarles de entre manos el libro pintado de cuarenta y ocho hojas, que llaman naypes, sacasteles los dados y su linaje, ya no reniegan tanto, ni descreen holgazanes y enamorados y otros males que con la ociosidad se crian, ya se han vuelto en negocio de pro, que no solamente los legos mas aun religiosos allegan á tan santa y inocente ocupacion. Aun las dueñas al espejo deste libro aliñan cada una su hazienda: los labradores, venida á sus manos como del cielo lectura tan deseada y conveniente á sus menesteres, dexan ya las fiestas de hazer las juntas concejiles en las tabernas, aprendiendo en los disantos lo que obren en dias de labor.....»

(Bib. Nacional.)

158.—Victoria (Francisco de).

Confessionario | vtil y pro | uechoso, Compuesto | por F. Francisco de Victo | ria, Cathedratico de | Theologia, en Salaman | ca. (Estampeta grabada en madera: la Virgen poniendo la casulla á San Ildefonso.) En Medina del Campo impresso, | Por Francisco del Canto. | Año de 1569.

8.º—24 hs. foliadas—sign. A-C—todas de 8 hojas.

Port.—Al v.º: «Fray Francisco de Victoria, Cathedratico de Theologia en Salamanca, á una Señora devota.—Tabla de lo que se contiene en esta Doctrina Christiana.»—Texto.

El texto contiene dos partes: 1.ª, la Doctrina cristiana; 2.ª, una Instrucción para examinar la conciencia por el orden de los Mandamientos, con objeto de hacer una buena confesión.

En la Epístola á una señora devota resume el autor algunas lecciones que había dado en Salamanca sobre los pecados mortales y veniales, y termina diciendo:

«Y haga V. M. cuenta que passó por Salamanca y oyó un pedazo de nuestras lecciones, que yo no sé otra cosa, ni tengo espiritu para mas. Que en la verdad, entre las personas espirituales no se trata como se ofenda á Dios, sino como mas se sirva. Y donde hay alguna parte de perfeccion, tiene perdido el miedo de ofender, y hay cuidado de servir. Yo como no sé nada desto, hablo, no como con V. M., sino como con otras personas, á quien nuestro señor aun no ha hecho tanta merced. De Salamanca.»

Nota manuscrita al fin, en letra de la época: «*costó dos reales.*»

En el folio 1.º vuelto del primer «Libro de Juramentos de la Universidad de Salamanca», se encuentra el

«JURAMENTO DEL MAESTRO FRAY FRANCISCO DE VITORIA.

»En Salamanca á veynte dias del mes de Setiembre del dicho año (1526) estando en la posada del dicho señor Don Pedro Manrique maestrescuela estando presentes el dicho señor maestrescuela el bachiller yñigo de arguello

vicerector e los senores dotores e maestros Gonzalo Gomez de Villasandino e Juan de Olarte y Santesidro y Juan de Castro y Luis de Aro y Francisco Gonzalez y Martin de Frias padrino y el Maestro Fray Diego de Vitoria ꝛ benavente ꝛ Francisco Alvarez de Tapia ꝛ Bernardino Vazquez de Oropesa y Benito de Castro ꝛ Alonso de la Parra Martin Vazquez de Oropesa ꝛ Gonzalo Hernandez ꝛ Sancho de Salaya ꝛ Garcia del Castillo ꝛ Fernando de Herrera ꝛ Fray Domingo de San Juan dotores ꝛ maestros deste estudio tomaron ꝛ rescibieron juramento del maestro Fray Francisco de Vitoria el juramento contenido en este libro &. E lo pidieron por testimonio por si e por los absentes. Testigos los unos de los otros ꝛ los otros de los otros. E yo Francisco de Oviedo notario.»

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

1570

159.—Dueñas (Juan de).

Espejo de Consolacion, libro sexto, en el | qual se muestran ser mejores los males desta vida, que los bienes | della, por muy claros exemplos de la sagrada scriptura. Compuesto por Fray Juan | de Dueñas, de la orden del seraphico padre sant Francisco. Dirigido al muy Illu- | stre y Reuerendissimo señor don Francisco Soto de Salazar, del Consejo supremo | de su Magestad, en la general inquisicion, ꝛc. | ¶ Impresso en la muy noble villa de Medina del Campo, por Francisco del Canto. | A costa del honrado varon Alonso Gomez de Udicana. | Anno M. D. LXX.

(*Al fin.*) Fue impresso en la muy noble villa de Medina del | Campo, en casa de Francisco del Canto, | A costa del honrado varon Alonso Gomez de Udicana. | Año de M. D. Lxx.

Fol. — letra gótica — ccxxxii hs. foliadas, más 4 de prels. sin numerar — sign. ✠, A-Z, Aa-Ff—todas de 8 hs., menos la de prels., que es de 4 — á 2 columnas fileteadas.

Port. (sobre el título, de rojo y negro, un grabado en madera que representa á la Virtud dominando al Vicio: en una banda esta leyenda: «*Sola virtus potest vitium sub tartara mittere.*» En el centro hay un escudo, que debió tener antes unas insignias ó armas, que para este libro se han sustituído por el escudo del editor). — Aprobacion de los Doctores Frechilla, y Ochoa, de esta sexta parte del *Espejo de Consolacion*, por mandado de los Inquisidores y del Provisor de Valladolid: Colegio de Santa Cruz de Valladolid, 13 Febrero 1561.— Aprobacion de Fr. Alonso de Orozco: 19 Abril 1562. — Erratas. — Tasa (300 maravedis cada volumen) á pedimento de *Alonso Gomez de audicana, vezino de la villa de Medina del Campo:* Madrid, 6 Setiembre 1570. — Dedic. de Alonso Gómez de Udicana, natural de la villa de Madrigal, á D. Francisco Soto de Salazar.— Licencia á Fr. Juan de Dueñas para imprimir esta sexta parte: Madrid, 20 Octubre 1562.— Tabla de capítulos. — Pról. en el lib. vi, llamado *Espejo de Consolación.* — Texto.—Colofón.—P. en bl.

Los ejemplos están tomados del Antiguo Testamento.

El escudo que Alonso Gómez de Udicana hizo poner en la portada de este libro, es el siguiente.



En el *Índice de libros prohibidos*, publicado en Madrid el año 1790, se incluye esta obra,

diciendo: «Dueñas (F. Juan de). Su Lib. *Espejo de Consolacion de Tristes*, ó sin nombre de Autor.»

(Archivo Histórico Nacional.)

El libro del *Espejo de Consolación de tristes*, debió venderse mucho en el siglo XVI, pues los libreros de Medina del Campo después de haber costeado dos ediciones, todavía intentan otra más en 1587, como consta por el siguiente documento que hemos copiado en el Archivo de Protocolos de dicha villa.

«Conocida cosa sea á los que esta pública Escritura de cesion, renunciacion ꝛ traspaso vieren, como yo Diego Martinez mercader de libros, vecino de Alcalá de Henares, estante al presente en la noble villa de Medina del Campo por mi mesmo y como cesionario que soy del Provincial Frailes ꝛ religiosos de la orden de San Francisco del Reino de Toledo, como parece por la cesion ꝛ recaudos que de ellos tengo que pasaron ante Juan Ramirez, Escribano del número de la dicha villa de Alcalá, los cuales originalmente e de entregar á la persona en cuyo favor ago ꝛ otorgo esta Escritura, e no van aqui insertos, ꝛ de ellos usando digo: Que por quanto dichos Provincial e religiosos de la dicha orden de San Francisco, usando del privilegio e cedula Real que el Rey nr̃o Sr. les dió, para poder é imprimer é vender el libro de Espejo de Consolacion de Tristes me dieron poder e licencia para que yo le pudiese imprimir e vender por el tiempo declarado en dichos recaudos de que de yuso va hecha mencion á que me refiero: y es ansi que vos Juan Boyer, mercader de libros e vecino de la dicha villa, os habeis convenido concertado ꝛ igualado conmigo sobre y en razon de la dicha impresion en esta manera, que por que yo os de licencia e ceda el derecho que tengo á la dicha impresion del dicho libro intitulado Consolacion de Tristes para poder imprimir y vender seis tomos del dicho libro de la marca que quisieredes por una sola impresion me aveis dado e pagado luego de presente quinientos reales en reales contados, ꝛ mas me aveis de dar cien libros cumplidos acabados de la dicha impresion del libro intitulado Consolacion de Tristes que son los que yo estoy obligado á dar á la orden de San Francisco de dicho Reino de Toledo, de los quales dichos quinientos reales me doy por contento ꝛ pagado á mi volnntad. (*Siguen las seguridades ordinarias.*) Medina del Campo treinta de Octubre de 1587.—Juan Boyer.—Diego Martinez.—Testigos.—Juan Sedeño.—Anbrosio Duport.—Antonio Lobato.»

(Protocolo de Francisco Espinosa, 1587, folio 372.)

160.—Meneses (Felipe de).

Luz del alma christiana. Medina del Campo, 1570.

4.°

(Cat. de Juan Rodríguez, año 1880.)

161.—Salazar (Pedro de).

Hispania | Victrix: | Historia en | la qual se quentã muchas | guerras succedidas entre Christianos y in- | fieles assi en mar como en tierra desde el | año de mil y quinientos y quarenta y seys | hasta el de sessenta y cinco. Con las guerras | acontecidas en la Berberia entre el Xarife y | los reyes de Marruecos, Fez, y Velez. | Compuesta por Pedro de Salazar vezino | de la muy noble villa de Madrid. | Dirigida a la. S. C. R. M. Del Rey Don Phi | lippe segundo Nuestro Señor. Con Priuilegio Real. | Impressa con licencia en Medina del | Campo por Vincente de Millis. | Año de M. D. LXX.

(*Al fin.*) Fue impressa la presente historia en la muy noble vi | lla de Medina del Campo, por Vincente de Millis tras la yglesia mayor. | Año de. 1570.

Fol.—270 hs. foliadas, más 8 de prels., y las 2 últimas, sin numerar—sign. ¶-¶¶, A-Z, Aa-Ll—todas de 8 hs., menos las 2 de preliminares, que tienen 2 y 6 respectivamente—á 2 columnas.

Port. grabada, y en el centro el título impreso.—Al v.°: Licencia al autor para imprimir

las obras del cerco de Oran, y *Mazalquibir*, y *toma del Peñon cerco de Malta:* Madrid, 21, Mayo 1567. — Suma del poder dado por el autor á Vicente de Millis *para que pudiesse imprimir Mil Qvinientos libros suso declarados en la presente Prouision*, *con ciertas condiciones*, *como parece en el dicho poder otorgado ante Hieronymo Lopez:* Madrid, 20 Agosto 1569. — Dedicatoria. — Soneto á la villa de Madrid, por el licenciado Eugenio de Salazar. (*hijo del autor*).—Estancia de Juan de la Vega en loor del autor.—Tabla de los capitulos de esta historia.—Dos sonetos del impresor en loor de esta historia y del autor.—P. en bl.—Texto.—«En loor de los famosos caualleros de la Religion y soldados que murieron peleando contra los Turcos, y en el fuerte de Malta llamado Sant Elmo, el defendiendo la fe de Iesu Christo año de 1565. Estancias» (11 octavas.)—«Tabla de los titulos desta historia.»—Escudo del i. (Es el de Guillermo de Millis, grabado del n.º 78).—Colofón.

El texto va encabezado con el siguiente epígrafe (fol. 1.º):

«Comiença la Historia del cerco de la ciudad de Oran. Assaltos del castillo de Maçalquiuir. Toma de la fuerça del Peñon. La defensa de la nombrada isla de Malta. Y las guerras acaecidas entre el Xarife y el rey de Fez. Y otras muy notables cosas sucedidas en mar entre Christianos y infieles, desde el año de mil y quinientos y quarenta y seys aca.»

Índice de lo contenido en esta obra, *tomado de los titulillos:*

«Daños que han hecho Infieles contra Christianos.

»Fundacion del Peñon.

»El Peñon tomado por los Turcos.

»Jornada del Marques de Mondejar sobre el Peñon.

»Principio del Estado del Xarife.

»Guerra de los hijos del Xarife.

»Guerra del Xarife y del Rey de Fez.

»Guerra del Xarife y Muley Buhazon.

»Muerte del Xarife y venganza della.

»Descripcion del Peñon y remedio contra los cosarios.

»Pérdida de la armada Española en la Herradura.

»Cerco de la ciudad de Oran y asaltos del castillo de Mazalquivir.

»Jornada de D. Francisco de Mendoza en socorro de Oran.

»Jornada de D. Sancho de Leyva sobre el Peñon de Velez.

»Fortificacion de Velez de la Gomera.

»Fortificacion de Oran y mercedes que hizo el Rey de España.

»Aparejos que hizo el Rey de España contra el armada Turquesca.

»Determinacion del Rey de España sobre ganar el Peñon.

»Determinacion del Rey de España contra el armada Turquesca.

»Cosas sucedidas en mar entre christianos y infieles.

»Toma de la fuerza del Peñon de Velez.

»Vuelta de D. Garcia de Toledo á España.

»Jornada de D. Alvaro de Bazan á cegar el rio de Thituan.

»Guerra de la Señoria de Génova contra San Pedro Corzo.

»Causas que movieron al gran Turco á enviar sobre Malta.

»Aparejos que hizo el Turco para enviar sobre Malta.

»Aparejos que hicieron los Christianos contra el armada del Turco.

»La armada del Turco se puso en orden para ir sobre Malta.

»El gran Maestre se aparejó contra la armada del Turco.

»Viage de la armada Turquesca.

»Descripcion de la Isla de Malta.

»Guerra y defensa de la nombrada Isla de Malta.

»Jornada de D. Garcia de Toledo en socorro de la Isla de Malta.

»Combate entre los Turcos y la gente de don Garcia de Toledo.

»La armada Turquesca se alzó de sobre Malta.

»Don Garcia de Toledo fue en seguimiento de la armada Turquesca.

»Lo sucedido en Malta despues de alzada la armada sobre Malta.

»Lo sucedido en Malta despues de yda la armada Turquesca.

»Mercedes que hizo el Rey de España.»

Dedicatoria:

«..... No fiandome de informaciones que se me dieron de los successos de las guerras que tuvo el Xarife rey de Marruecos, y del Therudante, con los reyes de Fez y Velez, y del cerco de la ciudad de Oran, y assaltos del castillo de Mazalquivir, y la edificacion de la inexpugnable fuerza del Peñon, y la toma y pressa del, y el largo sitio que los Turcos tuvieron á la isla de Malta, y los combates que la dieron, hasta ser socorrida y descercada por la real armada de Vuestra Magestad, procure tambien informarme de personas authenticas y fidedignas que á ellas se hallaron presentes. Lo de las guerras de los reyes Berberiscos entendi de un hijo del rey de Fez, y de otros Moros, que certificaron haberse hallado a los consejos y pelear, y de Christianos que en Bervería entonces trataban. Lo del Peñon, en una pequeña obra que escribio un Moro en su lengua arabiga, y lo demas, de principales Capitanes de V. M. Y assi recogido y recopilado, no teniendo ojo á otro que á decir y narrar simplemente la verdad, prosiguiendo en lo que antes de agora, que es servir (como servi) á V. M. con la historia de la guerra que movio la S. C. R. M. del Emperador Carlos quinto vuestro muy amado y reverenciado padre nuestro Señor, de buena y gloriosa memoria que de Dios goza, a los rebeldes al sacro imperio (1), y de la toma y pressa de Africa (2) (demas del libro intitulado de cuentos) lo puse en historia, la qual demas de ser (como es) verdadera, lleva consigo una muy grata delectacion.»

(1) Historia y primera parte de la Guerra: que don Carlos: Quinto: Emperador de los Romanos: Rey de España: y Alemania: mouio: contra los Principes: y Ciudades rebeldes del Reyno de Alemania: y sucessos que tuuo.....

(*Al fin*). Impressa en la muy noble y muy leal Ciudad de Napoles: en la emprenta d'Juan Pablo Suganappo: Año del Señor de mil y quinientos y quarenta y ocho años. A cinco dias del mes de Setiembre.

Contra esta Historia escribió D. Diego Hurtado de Mendoza, una punzante sátira seguida de una supuesta réplica del Capitán Pedro de Salazar.

(2) Historia de la guerra y pressa de Africa: con la destruycion de la villa de Monazler, y ysla del Gozo, y perdida de Tripol de Berberia: con otras muy nueuas cosas.

(*Al fin*). Fue impressa esta obra en..... Napoles a veynte dias del mes de Henero. Año..... mil y quinientos y cinqueta y dos Años. en casa de Maestre Matia.

«SONETOS DEL IMPRESSOR EN LOOR DE ESTA HISTORIA Y DE SU AUTHOR.

»Aqui se cuentan guerras succedidas
lector, de grande y mucha variedad,
por muchos que hora viven vistas y sabidas,
por muy sabroso estilo y con verdad,
»No es menos elegante que el de Homero
de Tullio la eloquencia en el no falta,
mas antes es tan cierto y verdadero
que jamas no se vio cosa tan alta.
»Salazar lo escribio el historiador
por muy gran excellencia assi llamado,
es hombre de prudencia y gran valor
que cosas muy notables ha cantado
de guerras que al gran Carlo emperador
y por Philippe su hijo han ya passado.

»OTRO SONETO.

»Las guerras al Xarife acontecidas
con el gran rey que en Fez mandar solia,
por lo aqui escripto son sabidas,
y como gano gran tierra en Berberia.
»Victorias de Philippe aqui se oyran
con verdadera y cierta relacion,
el cerco aqui vereis de Guaharan,
con toma de la fuerza del Peñon.
»De Malta la defensa valerosa
aqui vereys, y quanto fue batida,
(es obra muy subida y muy preciosa)
gustareys bien de verla socorrida.
Solo Salazar es aquel que osa
poner la mano en cosa tan subida.»

«EN LOOR DE LOS FAMOSOS CAUALLEROS DE LA RELIGIŌ Y SOLDADOS QUE MURIERON PELEANDO CONTRA LOS TURCOS, Y DEFENDIĒDO LA FE DE IESUCHRISTO EN EL FUERTE DE MALTA SANT ELMO EL AÑO DE 1565.

»*Estancias.*

»Lugar remoto de aspereza lleno
del mar por todas partes combatido
de ti ha salido un tan sonoro trueno
siendo tu insigne fuerte acometido.
Que desde el Ethna al Caucaso sereno
desde los Caspios hasta el encendido
Olympo se oye, y oyra sin falta
Sant Elmo el fuerte de la noble Malta.

»Estendieron tu nombre los leones
que estaban de tu muro rodeados
sus fuertes brazos, bravos corazones
con la señal de Christo señalados,
haziendo de sus pechos torreones:
(los tuyos ya batidos y arruynados)
oppuestos a las flechas y a las balas
de crudos Scythas, y otras gētes malas.

»No desmayaron los varones altos
de ver manos, y alfanges tan crueles,
y los terribles impetus, y assaltos
de los ferozes Turcos infieles:
Ni mas sintieron sus valores faltos,
que si su lid hizieran con imbeles,
muertos quedo por ellos la victoria,
con la perpetuidad de su memoria.

»Faltara el mar, y quanto en sí produce,
la tierra, y altos montes que sustenta,
el alto firmamento que reluze,
y de sus signos la importante cuenta,
Antes q̄ el nombre del valor q̄ induze
a toda lengua, a le pagar tal renta,
q̄ sea acabado el mundo, y sus colores:
y no se acabe el son de sus loores.

»Las cruzes blancas quando se adornaron
de esmaltes mas lustrosos y mas finos,
de donde el fino rosicler sacaron,
para se dar matizes dellas dinos:
O gloriosos los que assi pintaron
sus hechos con pinzeles tan sanguinos:
A espada destas, pica, daga, o estoque
orin de tiempo antiguo no le toque.

»Ni Helicon en la florida altura
ni de Pirene junto al agua clara,
el son del dulce apoyo, y la blandura
del canto de las musas, que el aclara:
En suauidad no llega, ni en dulçura
al que la illustre compañia rara
con armas hizo el memorable dia,
de su razon sacando melodia.

»Como los esquadrones del Troyano
dexādo el campo, y puestos en huyda
la furia del exercito Greciano
por el grande Hector era resistida:
Y al puēte puesto el defensor Romano
sostuvo bien la Etrusca arremetida,
qualquier de vos cō una espada, y peto
un Hector, y un Horacio fue en efecto.

»Ay gran dolor, que coman los gusanos
manjares tan preciosos y subidos,
aquellos coraçones soberanos,
que no sin causa fueron tan temidos:
Los fuertes braços belicosas manos
que tenian tantos Turcos encogidos,
No comeran (o illustres) vuestra fama,
que en todo el universo se derrama.

»Los blancos huesos q̄ desnudos quedan
de su carne, y sus neruios sobre el suelo
las comisuras que por tierra ruedan
al agua, al viento, á la calor, y al hielo.
Causan dolor, mas luego el dolor vedan
y dan a toda gente gran consuelo,
trayendo a la memoria a aquellos hechos
q̄ produzieron vuestros fuertes pechos.

»Del Poo al Phison esta ya manifiesta
vuestra virtud y rara fortaleza,
y sobre las estrellas esta puesta,
alla en la lumbre de la summa alteza:
Y en el profundo abismo lo que cuesta
se supo luego, que con gran tristeza
las tristes almas Turcas lo dixeron,
que alla vuestras espadas remitieron.

»Por aventura el duro Marte estando
a los assaltos bravos assistiendo
las altas suertes vuestras bien mirando
que cada qual hazia combatiendo:
Las no vistas hazañas embidiando,
quiso extinguir su embidia deshaziendo
vuestras vidas y cuerpos en mil partes
porque no hubiesse en tierra tantos Martes.»

Primera edición. Nicolás Antonio cita una del año 1550, que no ha podido existir, supuesto que en esta obra se tratan sucesos posteriores á dicho año.

(Bib. de la R. Academia de la Historia.)

162.—Sepúlveda (Lorenzo de).

Cancionero de Romances sacados de las Coronicas antiguas de España

con otros hechos por Sepúlveda. Y algunos sacados de los quarenta cantos que compuso Alonso de Fuentes. Impressa (*sic*) en la noble villa de Medina del Campo, por Francisco del Canto, Año 1570.

16.º—Consta de CCII hs., con letras de registro, pero la foliatura comienza en el fol. v., abrazando las cuatro primeras hojas la portada, las licencias (cuyas fechas son: en Madrid, á 29 de Abril de 1569, y á 27 de Febrero de 1570 años) y la tabla.

Finaliza al fol. CCII, página 1:

«Fue impresso el presente cancionero en Medina del Campo en casa de Francisco del Canto, año de mil y quinientos y setenta.»

La portada está impresa en letra redonda, al paso que todo lo demás lo es en la que llaman gótica.

(Rosa de Romances, ó Romances sacados de las «Rosas» de Juan Timoneda, que pueden servir de suplemento á todos los Romanceros, así antiguos como modernos, y especialmente al publicado por el Sr. D. G. B. Depping, escogidos, ordenados y anotados por D. Fernando José Wolf. Leipsique: F. A. Brockhaus, 1846.)

De esta obra copiamos los dos siguientes romances que pertenecen al *Cancionero* de Sepúlveda.

«ROMANCES DEL CONDE FERNAN GONZALEZ.

»Preso está Fernan Gonzalez
el buen conde castellano
prendióle don Sancho Ordoñez
porque estaba dél airado,
en una Torre en Leon
lo tiene a muy buen recaudo
rogaban al rey por él
muchas personas de estado
y tambien por el rogaba
ese monge don Pelayo:
mas el rey con grande enojo
nunca quisiera soltallo.
Sabiendolo la condesa
determina ir a librallo:
cabalgando en una mula
como siempre lo habia usado;
consigo lleva dos dueñas,
dos escuderos ancianos,
y llevaba en su reguarda
los trescientos hijos-dalgo
armados de todas armas,
cada cual en buen caballo:
todos llevan hecho voto
de morir en demandallo
y de no volver á Burgos
hasta morir ó librallo.
Caminan para Leon,
con tino por despoblado:
muy cerca de la ciudad
en un monte se han entrado.
La condesa, como es sabia,
mandó ensillar un caballo,
y mandole a un escudero
que al conde quede aguardando,
para que en siendo salido
se lo dé y se ponga en salvo.
La condesa con las dueñas
en la ciudad se han entrado
tal como viene de camino
vase derecho al palacio.
Asi como el rey la vido
a ella se ha levantado
¿A donde buena condesa?
Señor, voy a Santiago,
y vineme por aquí
para besaros la mano,
suplicoos, me deys licencia
que pueda al conde hablallo.
Pláceme, dijera el rey
pláceme, de muy buen grado.
Llevanla luego a la torre
do está el conde aprisionado:
por amor de la condesa
las prisiones le han quitado.
Pasada la media noche
la condesa le ha hablado:
levantaos luego, señor,
no es tiempo de estar echado,
vestíos estas mis ropas,
tocaros he mi tocado,
y junto con esas dueñas
os salid acompañando,
y en saliendo que salgais
hallareis vuestro caballo.
Y iros heis para el monte
que yo me quedaré aquí
hasta ver vuestro mandado.

Al conde le pareció
que era bien aconsejado,
vistese las ropas della,
largas tocas se ha tocado.
Las dueñas son avisadas,
a las guardas han llamado:
las guardas estan prestas,
quitan de presto el candado:
salen las dueñas y el conde,
nadie no las ha mirado,
dijo una dueña á las guardas
que le andaban rodeando,
«Por tener larga jornada
hemos tanto madrugado.»
Y ansi se partieron dellas
sin sospecha ni cuidado.
Luego que fuera salieron
halló el conde su caballo
el qual tomó su camino
para el monte señalado.
Las dueñas y el escudero
hasta el dia han aguardado,
subídose han á la torre
do la condesa ha quedado.
Las guardas como las vieron
mucho se han maravillado
«Decí, á qué volveis señoras
hase acá algo olvidado?»
«Abrí, vereis lo que queda
porque llevemos recaudo.»
Como las guardas abrieron
á la condesa han hallado.
«Id decidle al señor rey
que aquí estoy á su mandado
que haga en mí la injuria
que el conde ya está librado.»
Como aquesto supo el rey
hallóse muy espantado,
tuvo en mucho á la condesa
saber hacer tal engaño.
Luego la mandó sacar,
y dalle todo recaudo
enviandosela al conde,
muchos la han acompañado.
El conde desque la vido
holgóse en extremo grado,
y envió á decir al rey
que pues tan mal lo ha mirado,
que le mandase pagar
lo del azor y el caballo:
si no, que lo pediria
con el espada en la mano.
Todo por el rey sabido
y en su consejo tomado
sumaba tanto la paga
que no pudo numerallo.
Asi que todo bien visto
fué por el Rey acordado
de le soltar el tributo
que el conde le era obligado.
Lo qual por el conde oido
con gran placer lo ha otorgado,
y asi de aquesta manera
á Castilla ha libertado.»

«DEL REY CHIQUITO DE GRANADA, QUE TRATA DE LOS TRES LOBOS.

«El rey moro de Granada
dentro della estaba un dia
entraron tres lobos viejos
por esa puerta de Elvira
fuéronse hazer parada
enfrente de la mezquita.
Gran combate han ordenado
que entre los tres se movia:
el uno mató á los dos,
ferozmente los comia.
El rey Chico se los mira
con espanto y maravilla:
mandó juntar los ancianos
moros de su moreria:
y desque los tuvo juntos
estas palabras decia:
«¿Cual de vosotros, mis moros,
es el que adivinaria
aquesto que aqui ha pasado?
Mis tesoros le daria.»
Allí respondiera un moro
que Alatar por nombre habia:
«Yo te lo diré, señor,
si tu me otorgas la vida.»
«Pues dilo, dilo, Alatar,
que otorgádate seria.»
«Sabete que estos tres son
las tres naciones que habia
por el mundo repartidas
de gran lustre y señoria.
La una es secta de moros,
la otra ley de juderia,

y la otra de cristianos
que á todas vencido habia:
y en los reynos de Aragon
un Infante residia,
don Hernando ha por nombre,
y esta es su nombradia.
Y este se verná á casar
con la Infanta de Castilla
llamada doña Isabel
de muy gran sabiduria.
Y este ganará tus tierras,
como ya ganado habia:
y conquistará á Granada,
parte de la Andalucia.»
Oyendo esto el rey Chiquito
de esta manera decia:
«Pues venga el rey don Fernando,
y verá como le iria,
que asi hizo el rey don Iuan
el que reinaba en Castilla:
matéle tres capitanes
y él se me escapó con vida.»

1571

163.—Arevalensis (BERNARDINUS).

Tractatus de correctione fraterna. Methimnæ Campi, excudebat Franciscus a Canto. 1571.

8.º

(Nicolás Antonio.)

164.—Fontano (JACOME).

La mvy là- | mentable Con- | quista y cruenta batalla de Rho | das, nueuamente sacada de latin en lengua Ca- | stellana por el bachiller Christoual de Arcos cle- | rigo, cura de la sancta yglesia de Seuilla. Diri- | gida al Illustrissimo y Reuerēdissimo | S. don Alonso Manrique | Arcobispo de Se- | uilla. (Grab. en mad.: Campamento, y en primer término los dos ejércitos, turco y cristiano. A la izquierda la firma del grabador, indicada por una L.) En Medina del Campo. | ¶ Impresso por Francisco del Canto. | M.D.LXXI.

8.º—208 hs. foliadas - sign. A-Z, Aa-Cc—todas de 8 hs.

Port.—V. en bl.—Erratas.—Lic. á Juan López Perete, librero (de Madrid): Madrid, 3 Octubre 1569.—Grab. en mad. que parece representar al autor escribiendo esta obra.—«Discipuli cujusdam hujus operis interpretis de expugnatione Rhodiensi Elegia.»—Dedic. del traductor á D. Alonso Manrique, Arzobispo de Sevilla.—Grab. en mad. (el mismo de la hoja tercera).—Escudo del impresor: grabado de la página 154.—Texto, que contiene:

Lib. I: Historia de lo sucedido en Rodas desde la muerte del gran maestre Fabricio Caretano hasta el cerco de dicha ciudad.

II: Batallas y encuentros durante el asedio.

III: Salida de los caballeros y viaje hasta Roma.

La patria del traductor se indica en este verso de la elegía:

«*Xpophorus, bethis quem sacer hastus alit.*»

La Dedicatoria empieza así:

«Leyendo los passados dias, Illustrissimo y reuerendissimo señor, esta obra y conquista de Rhodas: la qual un muy docto y no menos eloquente varon *Iacome fontano:* juez de apelaciones de la sacra religion de la cavalleria de Ierusalem, y del pueblo de Rhodas, ordeno & compuso en muy elegante estilo latino, y la dedico y presento al papa Clemente VII. que agora el temon y gouernallo de la espiritual nave de nuestro glorioso sant Pedro rige y modera. Fue tanta la compasion y lastima que tome de ver el inmortal trabajo y muy asperos peligros que los sacros cavalleros comendadores & pueblo de Rhodas passaron por la defension de la religion christiana & remedio de sus personas: sin que fauor humano alguno les pudo socorrer: que determine de la sacar de el latin y poner en estilo Castellano..... Y juntamente me dió muy gran desseo de buscar y descubrir el principio & infernal origen de

estos barbaros que llamamos Turcos, y assi para mi satisfaccion como para su auiso y mayor declaracion de mi proposito, ponerlo aqui en esta prefacion, lo mas breue que yo pudiesse.....» (Efectivamente, se ocupa de esta disquisición en las 10 hojas restantes de esta dedicatoria.)

Particularidades referentes al autor de este libro:

Folio 17: «..... Porque nunca batalla fue tan cruel, ni tan espantosa, ni guerra se vido tan dudosa & incierta. De lo qual, por cierto son fieles testigos los que conmigo se hallaron, y fueron participantes del peligro y trabajo.»

Folio 182: «...... Lo qual como yo vide que acaso passaba por alli, corri presto & saquelo de entre las manos de tantos que ya quasi le tenian en el punto de la muerte, y echelo en prision.»

Folio 188: «..... Lo qual se porque una vez me tomaron a mi entre manos (1), & queriendo con ciertas monedas que en la bolsa traya redimir mi afrenta y hacer con aquellos barbaros que no me maltratassen, diselas muy de presto, & como ellos eran muchos y las monedas no tantas que cumpliesen con su demasiada avaricia & cobdicia mortal: dieronme tantas de bofetadas y remessones & golpes, que quando me dexaron creyeron que quedaba muerto.»

Folio 195. Cap. I del lib. III: «Echados por nuestra desdicha de nuestra propia tierra & antiguas moradas: maltratados y afligidos con infinitos trabajos & dolores, metidos y embarcados en los mas rezio y aspero del invierno: en una flota vieja, bromada & muy peligrosa, salimos de nuestro puerto y anduvimos muy perdidos y desbaratados diez dias con tiempo muy contrario, y mar muy alta que nos hazia.»

Folio 198: «..... En Mecina..... las enfermedades..... dieron muy grande pena y trabajo á todos comunmente derribandolos con tanta violencia..... que á muchos a quien los Turcos ni las tempestades del mar no ofendieron, ellas solas bastaron para los despojar de las vidas..... Entre los quales yo sin duda fuera tambien, pues que no tanto por humana arte ó medicina escape con la vida, quanto por la clemencia y misericordiosa piedad del alto y muy poderoso Dios, que estando ya quasi en el ultimo punto, me libró.»

Folio último: «..... Clemente VII. concedio luego a la sacra religion la ciudad de Viterbo...... para que en ella estuviesse y se recogiesse en tanto que otra parte & lugar se elegia. A la qual quando yo componia y escrivia esta presente obra, el gran maestre embio a fray Carlos Pipa..... para negociar & solicitar qualesquiera muy arduos negocios..... Lo qual vi & conoci muy bien & muy por entero: assi en otras muchas partes, cosas & negocios, como mas principalmente en el sitio & muy cruel conquista de Rhodas.»

Noticias referentes á personajes y caballeros españoles:

Folio 95 vuelto: «..... En el quarto lugar estaban los caualleros de España, rutilantes con sus banderas y escudo de España, lleno de grandezas y reynos, los quales defendian el mas flaco lugar, aunque por esa parte no se temian de ser acometidos, verdad es que en essa parte donde ellos estaban, la fossa era muy angosta & muy baxa: cuyos capitanes no nombro, porque todos muy catholicamente murieron, en defensa de la ciudad, y despues se nombraran, donde de los muertos haremos mencion.» (*En el lugar correspondiente se excusa de dar los nombres.*)

Folio 111: «..... la qual (*fossa*) los contrarios trabajaban de açoluar y henchir de vassura, piedras, tierra, ramas & sarmientos: en lo qual fue muy grande el esfuerzo y enardecida diligencia que puso el noble caballero fray Christoual de Solis farfan Español, natural de aquella muy noble y muy famosa ciudad de Sevilla, el qual de un lugar donde el era alcaide, llamado Arcangel traya quinientos hombres trabajadores: los quales trabajando noches y dias sin reposar, no dexaban en la fossa toda cosa que pudiesse offender, & puestos a infinito peligro, limpiaban luego & sacaban todo lo que los contrarios echaban, con infinito tra-

(1) Los turcos en el día que entraron en la ciudad.

bajo: en lo qual fue tanto el cuydado & muy grande la diligencia que puso, que de quinientos hombres que consigo traya en el trabajo & peligro, le quedaron quasi ciento & aun harto trabajados.»

Folio 113 vuelto: «..... Fue muy grande la ventura y buena dicha del noble cavallero fray Christoual de solis farfan, alcayde de Arcangel que arriba diximos, el qual como anduviesse con treze hombres contraminando para venir á dar en aquella mina, viendo que andaban cansados aquellos, salio a llamar otros de refresco, y él que salia de boca de la contramina, rebentó la mina de los contrarios y aplanó el suelo y tomó debaxo treze hombres que andaban contraminando, y él quedó harto mal tratado del polvo y tierra que le dio encima; pero por vengar la muerte de los suyos que assi habian quedado enterrados en vida, fue tanta la priesa que dio en los contrarios assi como su compañero fray *Nicolas Cervera* alcayde de Catania, valenciano, que despues murió en la batalla, que señalaron muy hermosamente, y vendieron muy bien la muerte de los suyos.»

Folio 117 vuelto: «..... Fray Amerigo ruy auix cauallero Aluerniez..... vino con fray *Baltasar Augustino*, cauallero español, de la isla de Candia luego como supo que estaba Rhodas cercada.....»

Folios 132, 133 y 134: (Relación de los combates sostenidos en el muro que defendían los españoles, entre los cuales se distinguió *Fray Hugo de Capon, cauallero Español natural de Cataluña, & muy esforzado, uno de los quatro capitanes de la gente.*)

Folios 170, 171 y 172: (Discurso de frey Cristóbal de Solís, proponiendo que debían morir antes que entregar la ciudad.)

Folio 180 vuelto: «..... Aliende tambien de lo qual el ultimo de aquellos quatro dias vino de la isla de Candia á la ciudad de Rhodas Alonso de liñamen Español comitre & piloto de nuestras galeras: varon en quien bien se señala la noble sangre donde desciende: porque el es muy osado y diligente para todos los peligros & trabajos, assi en la mar como de las armas y guerra: el qual truxo vino, y sin licencia del senado y señoria de Venecia cien hombres muy escogidos de pelea, los quales de su voluntad & propria gana vinieron á socorrer á los de la ciudad.»

Folios 198 y 199: (Recibimiento que al Gran Maestre y Caballero hizo en Mesina Héctor Pignatello, Conde de Monteleón, Virrey de Sicilia, y de los socorros que estaban preparados para ir á Rodas.)

Folio 200: «..... Fray Miguel de Peralta, cavallero navarro, el qual aprovechó en gran manera y en tiempo de extrema necesidad en la ciudad á los defensores della, assi con mucha arte & gran sutileza que tiene en buscar & parejar las piedras del salitre & refinarlas, como por ser muy diestro en hazer polvora de toda forma y manera, muy ingenioso y vivo en otras muchas sutilezas de municiones de mucha manera.»

Folio 200 vuelto: «..... El Emperador don Carlos quinto..... dio licencia & hizo merced que de sus dos reynos de Napoles & Sicilia se sacassen armas & gente toda la que fuesse menester: & provision en hasta diez mil ducados á costa suya: & que pudiessen sacar é llevar de los puertos de todas las señorias de Italia que con su sacra magestad estaban concordes & confederadas, naos gruesas y otras quales quier que para ello (*para la defensa de Rodas*) fuesse menester.»

Folio 103: «..... Dió Fray Antonio de San Martin, prior de Cataluña, varon ya muy viejo y usado desde niño & quasi criado en el uso y exercicio de las armas, & muy semejante por cierto a aquel muy viejo Nestor, de quien habla Homero: en una armada muy cruda de moros: los quales dieron tanta bateria & combate de tiros en el galeon grueso en que venia que quasi lo echaron á fondo. En el mesmo peligro assi de cossarios se vido la nao muy gruesa del prior de Castilla don Diego de Toledo, hijo del illustrissimo señor Duque de Alba: fijo por cierto muy digno de tal padre, porque allende de las muy excellentes gracias y dotes corporales que tiene & natura le dió es muy perfecto tambien y enteramente acabado en los bienes & virtudes del animo: como son justicia, prudencia, fortaleza: de las quales siempre usa con nobleza & liberalidad juntamente: cuyo favor si á tiempo fortuna le dexara llegar, no poco aprovechara á la misera ciudad de Rhodas:»

Folios 203 y 204: (Recibimiento que hizo en Nápoles á los caballeros de Rodas el virrey D. Carlos de Lanoy.)

Folio 206: «..... El gran Maestre...., partió de Napoles y vino á Civita vieja, la qual esta puesta en la entrada del mar infero, que agora se dice la playa de Roma, desde la qual hasta Roma hay diez leguas. En la qual como el gran Maestre llegó habló al reverendo señor obispo de Cuenca, español, que lo estaba ya esperando por mandado del sumo pontifice, el qual lo recibió con muy gran placer y honra, tal qual á semejante persona convenia.»

Tercera edición de esta traducción castellana. La primera es de Sevilla, Juan Varela de Salamanca, 1526; y la segunda de Valladolid, Juan de Villaquirán, 1549.

(Bib. de la Universidad Central.)

165.—Relación.

Copia y traslado de vna carta venida a la corte de su ma | gestad a los veynte y tres de Nouiembre, en que se cuenta muy en particular la victoria | auida de los Turcos en la batalla naual, con el repartimiento que se hizo de los | baxeles y artilleria de la armada vencida, y otras cosas muy notables.

(*Al fin.*) Impressa en Medina del Campo, con licencia, por Vincente de Millis. Año de 1571.

Fol.—2 hs., sin foliación ni sign.

Á continuación del titulillo empieza el texto, que dice así:

«A los treynta dias de Septiembre de este año partio la armada de la liga Catholica de la isla de Corfu, y llego a dar fondo a Liguminica, que es en Albania, vn puerto muy capaz y abundante de agua y leña. Vino luego vna fragata que auia lleuado el comendador Gil de Andrada a tomar lengua, con cartas suyas, en que auisaua que el armada del Turco estaua en Lepāto, y que auia embiado sessenta nauios de remo y dos naos a Corron con los enfermos y a tomar gente fresca. Lo qual sabido por el señor Don Iuā embio a auisar a Marco Antonio Colona que quedaua en Corfu que lo dixesse al general de los Venecianos, para que saliessen luego del puerto. ¶ Lunes primero de Octubre, el señor Don Iuan mādo poner el armada a punto de combatir, y señalo a cada vno el lugar q̃ auia de tener, y el mismo fue a visitar todas las galeras q̃ pudo. Dos dias antes voluio Gil de Andrada, y no traxo mas lengua de la armada enemiga de la q̃ de antes auia embiado, y luego el señor Dō Iuā mando visitar toda la armada y tomar muestra a todas las galeras. ¶ Miercoles al amanecer a los tres deste salio el armada de Liguminica, y a las nueue del mismo dia llego a Cabo blanco en la Chafalonia, donde el señor Don Iuan mando poner en batalla toda el armada, y anduuo en persona por vna parte y el comēdador mayor de Castilla por otra, dando orden en ello. Este dia traxeron las guardas vn vergantin que venia de Cādia con auiso de como Famagusta se auia dado a partido al Turco, y q̃ auiā muerto al capitan Hecton Ballon que la tenia a cargo, y q̃ en lugar de cumplir lo concertado con los de adentro los auian degollado a todos. ¶ Luego este dia se partio el armada camino de Lepāto, y a la mañana llego a hazer aguada a vna parte del canal en la isla de la Chafalonia y llego a las Escorchaleras para el puerto de Petela. La guarda que estaua en la galera real descubrio vna vela Latina de la armada enemiga, y dēde a muy poco voluio a dezir, q̃ descubria toda el armada, y q̃ era un gran numero de baxeles, y el señor Don Iuan mando que subieseen a los escalces personas de recaudo que los viessen, y mirassen que camino haziā. Y assi mesmo vinieron tres guardas que estauan en tierra y confirmaron que auian descubierto el armada, y luego mando disparar vna pieça de artilleria, y hazer las demas señales ordenadas para la batalla, para que todos se pusiessen en orden de pelear, y el se embarco en una fragata con solo Don Luys de Cardenas su cauallerizo mayor y Iuan de Soto su secretario, fue recorriendo el armada, animando los soldados, diziendoles que yuan a pelear por Dios y en su seruicio.

Y conforme al apuntamiento que se hauia tomado para pelear se hizo que seys galeras de los Venecianos se auian de poner delante de las esquadras de la batalla, y del cuerno dere-

cho y siniestro dos galeazas por esquadra, para q̃ con la furia de la mucha artilleria que tenian rompiessen la orden de los contrarios. ¶ Fue el señor Don Iuan mismo a hazer venir las galeras q̃ tocauan a su escuadra, y dio mucha priesa que se pusiessen en su lugar, lo qual se hizo con mucha presteza, y embio a solicitar a Iuan Andrea Doria que traya el cuerno derecho, y a Barberigo, general de los Venecianos, q̃ traya el cuerno siniestro que sacasse cada vno sus galeazas fuera de la ordenança y se pusiessen en batalla y caminassen poco a poco estrechando la orden y recogiendose las galeras juntas todo lo que fuesse possible. Dada esta orden se voluio a su galera real passando por las popas de todas las q̃ encontraua, ordenãdo a los capitanes dellas q̃ encaminassen con orden, y animando los soldados a la batalla, los quales todos lo respondieron: Harian lo q̃ eran obligados, con grandissima demostracion de contento y alegria. Y llegando a la galera real, pareciendole q̃ los otros dos cuernos de la armada no caminauã con ordẽ, embio al comendador mayor, para q̃ los mandasse lo q̃ auiã de hazer. Embio assi mismo a dezir a Marco Antonio Colona, q̃ procurasse, que la vanda de galeras cerca de la galera capitana de su Santidad en q̃ el yua y las otras que le pareciesse se ordenassen, y caminassen poco a poco muy vnidas. ¶ En esto ya el armada del Turco caminaua por la misma orden que yua la nuestra, porq̃ no vino a la batalla en forma de media luna, como tienen de costumbre, sino q̃ repartieron sus galeras en tres esquadras, de la misma forma y manera q̃ yua el armada Catholica (cosa de gran admiracion), como si se vuieran hallado presentes a ver la traça y orden q̃ se auia dado en nuestra armada. ¶ En este medio caminauã la vna armada y la otra en orden de batalla, con muy gran concierto muy poco a poco, y el señor Don Iuan lleuaua pena, porque no acabaua de llegar el marques de Santa Cruz general de las galeras de Napoles, q̃ quedaua de retaguarda, y Don Iuan de Cardona q̃ auia venido de auãguardia cõ ocho galeras q̃ lleuaua, a los quales embio a solicitar q̃ se diessen priesa a caminar. Ya era medio dia quando las armadas se juntaron a tiro de cañon, y las quatro galeras de las seys estauã ya en el lugar q̃ se les auia señalado, llegando el marques de Santa Cruz y Dõ Iuan de Cardona con sus esquadras a muy buen tiempo, como era menester. ¶ Puestas como esta dicho las armadas, el señor Don Iuan mando tocar las trompetas a la batalla, y lo mismo se hizo en la armada enemiga, y auiendo hablado a la gente de su galera, y animadola, hizo oracion a Dios, y lo mismo hizieron todos los demas de las galeras del la armada. ¶ Començaron las galeras de ambas armadas a cañonearse, y llegarse las vnas a las otras cõ admirable denuedo y animo, enuistiendo las vnas contra las otras. ¶ Trabada la batalla, luego q̃ se pudo conocer qual era la galera real del Turco por los estandartes y banderas q̃ traya, mando el señor Don Iuã, al comitre real, q̃ guiasse su galera derecha a ella, lo qual se hizo, enuistiendo la vna contra la otra con grandissimo impetu. Veniã con la galera real del Turco otras siete principales, las quales acudieron sobre la real en q̃ yua el señor Don Iuã, el qual tenia en su defensa a la popa de su galera la capitana del comendador mayor de Castilla y otras, con su galera patrona, y en medio las dos capitanas del Papa y Venecianos. ¶ Fue la batalla muy reñida y sangrienta de ambas partes. Duro casi dos horas y media, y al cabo deste tiempo, vinieron de la popa a la proa a dezir al señor Don Iuan, que la galera real del Turco estaua rendida y muerto en ella Ali Baxa general de la armada Turquesca, y q̃ en la batalla en la esquadra de su Alteza se yuã venciendo los enemigos. Oydo por el, mandó apellidar: Victoria, victoria, en su galera real, y lo mismo se hizo en las demas que estauan cerca, gritando todos con gran efficacia: Victoria, victoria. ¶ A esta sazon se començaua a conocer la victoria clara en fauor nuestro, y acauada de entrarse la galera real del enemigo, y las galeras que estauan cerca del señor Don Iuan, q̃ eran las capitanas del Papa y Venecianos con las demas galeras que auiã estado cerca, las quales fauorecieron y ayudaron muy valerosamente a la real de su Magestad. Luego el señor Don Iuan cõ todas las galeras q̃ pudo recojer, se fue al cuerno derecho, donde le parecio auia grã golpe de enemigos, y cañoneando con su artilleria yuan rindiendo todas las galeras que en medio hallauã, que fueron muchas. Quando

llego el señor Don Iuan cerca del cuerno dederecho, hallo combatiendo dos galeras de los caualleros de la Religion con Ochali Fartax rey de Argel, el qual conociendo los estandartes se quiso señalar en combatir con ellas con hasta siete de las suyas, y de la vña de las dos galeras estauan muertos casi todos los caualleros comendadores, los quales auian peleado valerosissimamente, y muerto gran cantidad de enemigos, teniendola ya entrada el rey de Argel, no restando de ella sino siete o ocho caualleros q̃ estauan en la popa peleando y deffendiendose con sus montantes, espadas y rodelas. Como el rey de Argel vio venir golpe de galeras en contrario, se metio en una suya, mandando apartar las demas q̃ trayã sus estandartes y vanderas y con presteza hizieron vela saliendose de la batalla, y assi se escapo con perdida de muchos muertos. ¶ Llegado el señor Don Iuan al cuerno derecho se començaron a esparcir mas galeras de enemigos, las quales yuan tomando con gran facilidad y presteza. Y voluiendo con las galeras que lleuaua al cuerno izquierdo, q̃ estaua a la parte de la tierra vio gran golpe de galeras juntas de los enemigos, las quales como le vieron començaron a hazer vela de los trinquetes, caminando hazia Poniente. ¶ Y en este tiempo estaua la batalla y victoria della declarada en nuestro fauor, siguiendo el señor Don Iuan con todas las galeras que con el se juntaron, todos los baxeles que se yuan, los quales haziendo vela y con el beneficio del tiempo se fueron su camino. Viendo esto el señor Don Iuan, con su galera real y las que con el yuan, entre las quales eran Iuan Andrea Doria con su galera capitana, y el marques de Santa Cruz, fue nauegando al remo la buelta de la mar, porque los enemigos no pudiessen doblar vna punta que auia, la qual fue causa que casi todas las galeras que se yuã excepto ocho que se hizieron mas al viento y erã mejores baxeles, enuistieron en tierra, y se saluo vna gran parte de gente. No se siguieron las galeras que se yuan porque anochecia, y nuestra chusma yua cansada, y las galeras medio desarmadas por la mucha gente de remo que se auia sacado dellas para pelear. Las galeras de nuestra armada que quedaron atras, en este medio fueron rindiendo las galeras y otros baxeles que hallaron entre ellas sin quedar ninguno. Recogiose el señor Don Iuan a este puerto, por ser ya noche, con todas las galeras que con el venian, y embio orden a las del armada que hiziessen lo mismo.

»¶ Este felicissimo fin y successo tuuo (con el fauor diuino) la mayor batalla naual q̃ en el mundo ha auido. Porq̃ en el armada de la liga Catholica auia docientas y ocho galeras reales, seys galeaças y quatro galeones, y quarenta naos gruessas, que se dexaron atras, por no les auer hecho tiempo. Demas desto auia algunas fragatas y otros nauios menores de poca importãcia. La qual estaua guarnecida de veynte y siete mil infantes, es a saber, ocho mil Españoles, onze mil Italianos y siete mil Tudescos y Alemanes, sin la gente ordinaria de las galeras.

»¶ De la otra parte la armada contraria se hallaua, como despues se ha visto, con docientas & treynta y cinco galeras reales, y sesenta galeotas y otros baxeles, mahonas y carracas, y con mas de treynta y cinco mil hombres de pelea q̃ estauã acostumbrados a tener continuas victorias de nuestras galeras, y hechos menospreciadores de nuestras fuerças y valor, por los buenos successos q̃ por lo passado auiã tenido. Y assi con gran arrogancia y sobervia, passearon su armada el Septiembre passado por todas las costas de Christianos que estan en la parte y mar de Leuãte, poniendose por menosprecio de los Venecianos en su mar Adriatico, tapãdo con su armada la boca de aquel estrecho y mar de Venecia. Lustrãdo toda la costa del reyno de Napoles, sin tener temor de quien los pudiesse resistir, trayendo por el mar tanto terror y espanto. Y assi el omnipotente Dios, q̃ de lo alto mira los humildes, y derrueca los soberuios, fue seruido manifestar su gloria en su yglesia, y no desechando ni repeliendo las oraciones de aquellos q̃ claman a el en su tribulacion y affliction, suplicandole en humildad, derroco a estos soberuios, ensalçando los humildes de su yglesia con tan insigne y famosa victoria, digna de ser escripta en las generaciones posteriores que estan por venir, para que toda generacion que despues viuiere no ignore este tan gran beneficio y misericordia no oluidando de le dar siempre infinitas gracias. ¶ Las galeras que

hasta agora se hallan tomadas en esta armada son ciento y ochenta galeras reales y treynta galeotas de doze bancos arriba. Las que se veen quemadas y anegadas en la costa deste mar passan de veynte y cinco, demas de algunas que se han ydo de todo al fondo y no parecen. De las nuestras fueron hundidas seys, que son, vna de su Santidad, y la capitana de Malta, y otra del duque de Saboya, y otras tres Venecianas, de q̃ eran capitanes Marco Antonio de Molin, y Marco Ficogna, Venecianos, y Hieronymo Zorzi de Candia, los quales salieron muy heridos. El numero de muertos de ambas partes ha sido muy grande, de los enemigos se tiene por cierto son mas de quinze mil, y no se sabe auer escapado persona de quenta sino fue Ochali rey de Argel. Tambien murio el cossario Caracossa, que tan temido era en este mar. De los nuestros passan de seis mil, sin que vuo muchos heridos, y entre ellos el señor Don Iuã de Austria, de vn flechaço en vn pie, y Don Cesar de Aualos lo mismo, a la hora que esta se escriue estan sanos.

»De nuestra parte murieron las personas de cuenta siguientes:

»El excellentissimo señor Augustino Barberigo, general de la armada Veneciana, de vn flechaço que le acerto en vn ojo.

»El Señor Virgilio Ursino, illustrissimo cauallero Romano, de vn arcabuzazo que le passo de parte a parte.

»Don Bernardino de Cardenas, señor del Colmenar de Oreja, cauallero Español.

»Don Iuan de Miranda, natural de Valladolid.

»Benedito Soranzo, veneciano.

»Jacobo Justiniano, y Sebastian Contarino su hijo.

»Vincencio Quirino.

»Marin Contarino, y Dominico de Melin su sobrino.

»Joan Loredan.

»Catarin Malipiere.

»Andrea Barbarigo y Malatesta su hijo.

»Hieronymo Contarini, Estefano, Francisco y Hieronymo Cosnaro primos.

»Francisco Boniforzato.

»Marco Antonio Lando.

»Todaro Baldi.

»Antonio Pasaligo.

»Juan Baptista Benedito.

»Jacobo di Mezo.

»Antonio Monogiani, de Chafalonia.

»Jacobo Bresciano, de Vicencia.

»Girolano Risanti, de Cataro.

»Andrea Calergo, de Candia.

»Todos estos eran capitanes principales de la Señoría de Venecia.

»¶ Domingo a los catorze de Octubre viniendo la armada Catholica de buelta, mando el señor Don Iuan, q̃ Iuan Andrea Doria, Ascanio de la Corna, Gauio Ceruellon y otros con copia de infanteria, saltassen en tierra y reconociessen a Sancta Maura, lo qual se hizo, y entendido por su Alteza q̃ para tomarla seria menester detenerse mas de veynte dias, y q̃ el tiempo empeçaua a leuantarse, y q̃ tenian falta de vituallas, mando proseguir el viaje, dexandola para mejor tiempo y ocasion. A los veynte y cinco se junto toda el armada en Corfu.

»¶ Por letras de Roma se ha sabido como llego a su Sanctidad la nueua desta victoria, la qual regocijo dando muchos loores a Dios, por la merced, q̃ con los suyos auia vsado, y concedio diez años y diez quarentenas de perdon a todos los que se hallauan presentes a la procession y Missa que celebro en Aracœli. ¶ Dízese que a tocado a su Magestad de la parte de los baxeles presos, cinquenta y ocho galeras y medias, seys galeotas y medias fustas, y sessenta y tres cañones de cruxia, y onze cañones pedreros, y ciento y diez y nueue pieças menudas diuersas. Otro tanto toca a su Sanctidad, y Señoria de Venecia.

»La dezima que toca al señor Don Iuan de la parte que toca a su Sanctidad y Señoria de Venecia, son seys galeras, y ciento y setenta y quatro esclauos. ¶ Al presente esta su Alteza en Micina en el qual puerto y en otros se adereçan todos los baxeles de la armada, assi los que de antes tenia como los tomados a los Turcos a costa de toda la liga Catholica, entiendese que con el fauor de Dios, para la primauera del año que viene estara toda en orden y se hara algun buen effecto, plega a su infinita bondad de lo encaminar como mas conuenga a su sancto seruicio.»

(Bib. de la R. Acad. de la Historia, N. 34.)

1572

166.—Ariosto (Ludovico).

Orlando fv | rioso de M. | Lvdovico | Ariosto. | Tradvzido en roman- | ce castellano por Don Hiero | nymo de Urrea, Con nuevos Argumentos y Alegorias | en cada vno de los Cantos, muy vtiles | con su Tabla alphabetica | muy compen- | diosa. (E. de a. i.) En Medina del Campo impresso, | Por Francisco del Canto. | Con licencia Real. | A costa de Iuan de Escobedo mercader de Libros. | Año 1572.

(*Al fin.*) Fue impresso el | Presente libro en Medina | del Campo, | Por Francisco del Canto. | 1572.

4.°—215 hs. foliadas, más 4 de prels. y 5 al fin sin numerar—sign. A-Z, AA-EE—todas de 8 hs., menos la últ., que es de 4—el cuaderno de prels. no tiene sign.—á 2 columnas.

Port.—Al v.°: Certificación de la lic. á Juan López Perete, librero, vecino de Madrid, para imprimir este libro, y tasa, á 4 $^1/_2$ reales: Madrid, 15 Julio 1572.—Erratas.—Lic. á Juan Lopez Perete: Madrid, 11 Noviembre 1569.—Dedic. al Príncipe de las Españas (Felipe II), suscrita por *Don Hieronymo de Urrea.*—Soneto de D. Juan de Aguilón en loor del traductor.—Carta al lector.—Texto.—E. del i.—Soneto de D. Serafín Centellas en loor de Urrea.—«Tabla general por via de alfabeto de las cosas mas notables que se contienen en el presente libro, agora nuevamente ampliada.»—Colofón.—P. en bl.

Está todo este poema traducido en octavas reales, y á la cabeza de cada canto la alegoría y el argumento en prosa.

En la carta al lector, Jerónimo de Urrea dice que ha guardado fidelidad en la traducción, y que ha reducido los 46 cantos á 45, haciendo del segundo y tercero uno solo, y que en el canto XIII y en el XXXIII le «pareció mover dos ó tres estancias, porque aunque son ingeniosas, no espera que en España serian tan acceptas». Al fin de esta carta ofrece corregir las faltas de la primera impresión.

(Bib. de la R. Acad. Española.)

167.—Relación.

Relacion muy verdadera de las pressas de Ca- | stilnouo y Camna: que la armada Veneciana ha auido despues q̃ los Turcos | fueron vencidos por el señor Don Iuan de Austria. Y otras cosas no | tables y acontecidas. Impresso con licencia, en Toledo. (E. de a. i.) ¶ Lo contenido en esta relacion se sabe por cartas que vn correo venido de Venecia | traxo a la corte de su Magestad: el qual llego a los ocho dias del | mes de Febrero deste año de. 1572.

(*Al fin.*) Fue impressa con licencia en Medina del Cam | po, por Vicente de Millis, y por el mismo original en Toledo en casa | de Miguel Ferrer que sea en gloria. Año de mil y quientos (*sic*) y setenta y dos.

Fol.—2 hs. sin foliación n' sign.—á 2 columnas.

El texto, que empieza á continuación del título, dice así:

«Despves que nuestro señor Jesu christo fué servido que para exaltacion de su sancta fee Catholica, nuestro muy sancto Padre Pio Quinto, y la Magestad del catholico rey de España don Philidpe segundo nuestro señor y la señoria de Venecia, y otros algunos principes y potentados de Italia hiziessen y capitulassen entre si la sancta y catholica liga que capitularon, como ya á todos es notorio, siendo General de la dicha liga catholica el serenissimo principe y señor don Juan de Austria, hermano del dicho rey catholico, y se venció á los siete dias del mes de octubre del año passado entre el cabo de Lepanto y Patras á los infieles y soberbios Turcos, la tan memorable batalla naval que la christiandad y principal-

mente los señores de la liga catholica cobraron tanta reputacion por tan famosa victoria, el señor Don Juan de Austria se recogió al puerto de la ciudad de Mecina que es en el reyno de Sicilia, y juntamente con el los demas generales con todos sus baxeles y los que á la armada Turquesa en la dicha batalla se habian tomado, y abiendo dado y repartido la pressa á cada uno lo que era suyo y le cabia se concluyo & ordeno, que en el dicho puerto de Mecina y en otros se adereçassen y despalmassen todos los baxeles que de presente en el armada auia para que con el favor de Dios estuviessen prestos y aparejados para la primavera de este año. Con presupuesto que si algun buen effecto en este tiempo se pudiesse aver no se dejasse. Y asi el capitan general de la armada Veneciana se fue con esta resolucion a Venecia y a otros puertos de la dicha señoria y despalmo y adereço los suyos que casi llegan a docientos con los que en la dicha batalla tomaron y otros que de nuevo vararon. Y abiendolo hecho con grandissima diligencia salieron de la dicha ciudad de Venecia ochenta galeras y algunos navios de carga debajo del mando y gouierno de diestros y sabios capitanes que la dicha Señoria siempre tiene y sitiaron por mar y por tierra a Castilnovo que es en la boca de bataro, fuerça importantissima y muy fuerte, la qual auiendo sido batida y combatida valerosamente por los dichos Venecianos y resistida por los Turcos que en ella estaban de guarnicion con no menos animo se vino a tomar y ganar a pura fuerça, siendo muertos y heridos muchos Christianos. De los Turcos murieron en los combates mas de ochocientos y fueron pressos y captivos mil y el dicho Castilnovo quedo y se recobro por los Catholicos a los treze dias del mes de Diziembre de el año passado de mil y quinientos y setenta y uno. Aviendo treynta y tres años questos infieles le tenian vsurpado a los Catholicos. Es este Castilnovo el que los Turcos tomaron el año passado de mil y quinientos y treynta y nueve, con muerte de tantos y tan valerosos soldados viejos Españoles, que en su deffensa y amparo murieron, siendo el famoso corsario Barbarroxa General del Gran Turco Soliman y estando dentro por General don Francisco Sarmiento con quatro mil Españoles sobre el qual vino con noventa galeras y tres mahonas y mucha y buena gente.

»En este mismo tiempo el general de los Venecianos salio por otra parte con otras setenta y cinco galeras y algunos navios de carga y fue sobre Canna que es cerca de la Belona y asi mesmo la tomo & rendio con muerte y prision de los Turcos que en ella estauan de guarnicion. La qual es una importantissima fuerça, assi por su gran fortaleza como por el effecto que della se ha seguido en apretar la Belona, sobre la qual el dicho general fue auiendo acabado la dicha empressa. Entiendese que dentro de quinze dias la auia tomado con el favor de Dios y segun el aprieto en que la tiene. Lo qual era de mucho beneficio a toda la Christiandad assi por su fortaleza y disposicion como porque es cabeza de toda la albania en la qual se han levantado contra el Gran Turco hasta treynta mil albaneses, y Griegos y recebido armas de los Venecianos para su deffensa. Es la Belona en la costa frontera de la Pulla, la qual vsurpo y quito del senorio y dominio de los christianos Bayazeto segundo de este nombre noueno emperador y tyranno de los Turcos cerca de el año passado de mil y quinientos.

»Assi mismo la señoria de Venecia ha prometido a todos sus subditos y a otros qualesquier que quisiesen armar Fustas, Galeras Varcos grandes o qualquier otro genero de Baxeles, que les daran toda la xarcia y aparejos que vuiesen menester para armar como es artilleria, poluora y municiones: salvo vizcocho y gente y que assi mismo les prestaran a cada uno mil escudos en dineros con que den fianças de no hazer daño sino a infieles, y que la mitad de lo que ganaren sera para los dichos Venecianos. Dizese que aprovechara mucho esto para sitiar y restaurar la isla y reyno de Chipre: y para que los enemigos no puedan fauorecer a los Turcos que en ella estan de guarnicion. Es esta isla la que Caraperi, capitan del Turco acabo de tomar a los dichos Venecianos el mes de octubre del año passado con muerte del Señor Hector Ballon, Consul en la dicha isla por ellos, y quebrantando las capitulaciones y concierto que auian echo con la gente de guerra y vezinos de la ciudad de Famagosta, muy principal en la dicha isla, donde como es noto-

rio tan cruelmente y con tanta soberuia executaron su diabolica furia passandolos todos a cuchillo no perdonando aun a los niños ni mugeres que dentro auia.

»De Roma escriuen como el Señor Marco Antonio Colona general de las galeras de la Iglesia: que con ellas como tal general se hallo con el Señor Don Juan de Austria en la dicha batalla donde la armada Turquesca fue rota: entro en la dicha ciudad de Roma con gran triumpho, llevando delante de si quatrocientos Turcos de los que en la dicha batalla fueron pressos, y le fue hecho muy solemne recebimiento por los magistrados de la ciudad: con grande aplauso & concurso del pueblo: los quales le acompañaron hasta la yglesia de señor sant pedro: donde se apeo: y en ella lestaua aguardando su Sanctidad con todo el collessio de los reuerendissimos Cardenales y mucho numero de Patriarchas, Arçobispos, Obispos y Clerecia, donde el dicho Marco Antonio Colona le beso el pie y su Sanctidad le dio su bendicion, y hizo al pueblo una breue y bien ordenada oracion o platica en loor de la sancta liga y del dicho Marco Antonio Colona y dando a Nuestro Señor gracias por la merced & misericordia que a la Christiandad quiso hazer con tan sublimada victoria. Despues desto mando su Sanctidad dar diez mil ducados de ayuda de costa al dicho Señor Marco Antonio Colona, y mas le mando pagar seys mil ducados que auia gastado en cosas necessarias a la dicha armada. Y assi mismo se sabe como su Sanctidad a despachado a Monseñor Biscacho ilustre cauallero Romano para las senorias de Genova y Luca a persuadir a los magistrados y personas que tienen el gouierno dellas con toda instancia que quieran fauorecer y ayudar con todo lo que pudieren a los principes de la sancta & catholica liga.

»El duque de Florencia se ofrece a entrar en la dicha liga catholica y servir con quinze galeras y seys mil infantes y quinientos cauallos a su costa mientras durase la guerra contra los infieles, conque los señores de la dicha liga le dexen gozar pacificamente el titulo de gran duque.

»Tambien se tiene por cierto que el Emperador de Alemania maximiliano y el Rey de polonia y el Trasilvano entrara en la liga contra el gran Turco lo vno porque se acaba la tregua entre el dicho Emperador y el Turco y tambien porque los señores de la liga catholica se ofrecen a pagarle cincuenta mil infantes y mas darle cien mil escudos en dineros cada mes para que rompa la guerra contra el dicho Turco por la parte del reyno de Hungria.

»Dizese tambien que el duque de Saxonia a embiado a offrecer al dicho Emperador su estado vida y hazienda con que entre en esta sancta liga. Y que su Sanctidad a despachado al duque de Ferrara el qual ya esta en Vienna cabeza del archiducado de Austria donde el emperador tiene su corte y assiento para este mismo effecto.

»Por cartas venidas de Constantinopla se ha sabido que el gran Turco haze fortificar con mucha priesa y diligencia los Dardanelos de toda la costa de la Grecia y de otras partes que son castillos o fortalezas y que ha doblado la paga a todos los officiales de galeras las quales haze labrar con toda diligencia; pero que con todo esso no sacara mas de ciento y setenta galeras por este año.

»Entiendese que el daño que no puede hazer por mar le procurara hazer por la tierra y que con exercito muy poderoso como el suele hazerle otras vezes en tierra por la mucha gente que tiene: vendra a hazer daño hazia la parte del Friuoli y Esclauonia, tierras que confinan con la Grecia y son subjectas a la dicha Señoria de Venecia, y cercanas a la misma ciudad: lo qual se entiende hara, porque como esta dicho por mar no podra hazer daño, antes recebirle, porque la armada de la liga Catholica es mucho mas poderosa que la que el podra hazer, aunque en ello quiera mostrar su potencia. Y assi entendido esto por los Venecianos ha proueydo de Coroneles: y dado orden en que se hagan treynta mil ynfantes para que se pongan en los presidios del dicho Friuoli: y en las otras partes que pareciese ser necessarias para ressistir la furia deste cruel tyrano y soberuio barbaro. Plega á nuestro Señor que assi como hasta agora las cosas desta sancta y Catholica liga han ydo sucediendo prosperamente y auido buenos principios sea seruido de que adelante lleven buenos medios y fines. Y que en todo su diuina magestad las encamine como mas conuenga a su sancto seruicio, y

que el mismo Dios, que de lo alto mira los humildes y derrueca los soberuios, quiera manifestar su gloria en sus Iglesias no desechando ni repeliendo las oraciones de aquellos que claman a el en su tribulacion y afflicion suplicandole en humildad derrueque a estos soberuios y barbaros Turcos, ensalzando los humildes de su yglesia con insignes y famosas victorias, para que su nombre sea ensalçado con infinitos loores en todas naciones: y le demos gracias sin fin. Amen.»

No hemos podido encontrar la edición *original.*

(Bib. Nacional, Mss.—Téllez Meneses, tomo XIV.)

168.—Torres (Juan de).

Relacion | del nacimiẽto y chri | stianissimo del serenissimo principe | Don Fernando, hijo del catholico | Rey de España Don philippe, y de | la Reyna Doña Anna de Austria | nuestros señores. | ¶ Compuesta a modo de romance | por Iuan de Torres, vezino de Me | dina del campo, y en la dicha villa | impressa, con licencia, por Vincente | de Millis, y por el mismo original en | Toledo, en casa de Miguel Ferrer | que sea en Gloria. Año de | mil y quinientos | y setenta y | dos.

4.º—letra gótica (salvo la port., el soneto y «*Comiença la obra*»).

No hemos encontrado la edición original, por lo cual reproducimos esta obrita según la edición de Toledo, suponiendo que el texto, por ser en verso, se copiaría sin alteración alguna.

«SONETO

AL NACIMIENTO DEL SERENISSIMO PRINCIPE DE ESPAÑA DON FERNANDO.

»La edad dorada, el siglo desseado,
La gran felicidad pronosticada,
Aquella era dichosa tan amada
Y su glorioso effecto es ya llegado.
»El gran deuorador ya es enfrenado,
Su furia y fortaleza ya es domada
Ya España vió su luz tan estimada
Felice es ya su nombre laureado.
»Nacido es ya del fenix otro rato
La Carolea ceniza ya reuiue,
Y el renouara dignas hazañas
Poniendo de Fernando el nombre claro
Adonde a los heroes el cielo escriue,
Dorando el digno lauro a las Españas.»

Comienza la obra:

«Salga de mi ronco pecho
pues que la causa le auiua
la boz que ponga en alerta
a la fama que dormia
Porque duermes, dí parlera,
tu trompa quien la impedia
Despierta despierta muda
y canta con armonia;
suene tu boz por el mundo
y henchirle has de alegria
di las muy felices nuevas
que España goza este dia
y diras desta manera
pues tanto bien nos venia,
año de mil y quinientos
setenta y uno corrian
la Reyna nuestra Señora
que Anna de Austria se decia
siendo preñada ya en tiempo
qual Dios ordenado auia
su diuina voluntad,
que pariese determina:
para dar al Rey Philippe
sucessor qual le pedia
para dar a nuestra España
cumplimiento de alegria
para dar a sus abuelos
nieto de tanta valia
para dar en estos reynos
principe qual conuenia;
y mas para que alabemos
tu bondad y gerarchia.
E siendo del mes de Diziembre
allegados los tres dias
un martes por la mañana
quando el sol subiendo yua
començo a sentir el parto
la reyna y asi dezia:

Valgame Dios poderoso
valgame Santa Maria
grandes dolores me acuden
grandes congoxas venian
Parto es dizen las comadres
y en el parto la ponian
Comiençan las oraciones
las deuociones se auian
miercoles por la mañana
que las tres horas serian
fué nuesto Señor seruido
por su bondad infinita
que parió un niño hermoso
con grandissima alegria
assi del rey como della
y toda su compañia
Oierades tañer campanas
disparar artilleria
cantauan: Te deum Laudamus
los frayles y Clerezias
con luminarias y fuegos
la villa resplandezia
musicas de todas suertes
hasta el cielo se tañian
los caualleros illustres
con el gozo que sentian
maltratauan sus cauallos
con las fiestas que hazian
juegos dancas inuenciones
por todas partes se vian
Don Antonio ques de Lugo
corregidor de la villa
con todos los regidores
galanes a marauillas;
salieron la noche en mascara
con sus hachas encendidas
El Cardenal de Siguença
que por el Rey presidia
mandó continuar la fiesta
hasta que llegado auia
Domingo a los diez y seys
del mes que yo antes dezia
baptizaron a su alteza
y esta orden se tenia
que desde el real palacio
una galera venia
de lo alto de las ventanas
que son sobre la cozina
atrauesando la plaça
que el gran palacio tenia
a dar en Señor San Gil
donde el bautismo se hazia
entoldada de brocados
y rica tapizeria,
toda la plaça era llena
de tablas que la hinchian
adornados y compuestos
muy ricos a marauilla
de damas y caualleros
sus asientos no cabian
A las tres ya de la tarde
vino gran caualleria
de los que en la real Corte
por entonces residian
començaron a salir
por cima la galeria
esse buen duque de Osuna
que gran contento ponia
su presencia y atauios
muy ricos en demasia
en sus manos lleua puesta
una fuente de oro rica
en ella un gran maçapan
que la corona traya
significando por ella
los reynos y señoria
que esperaua de heredar
el que baptizarse auia.
Va Don Manrique de Lara
que el gran duque se dezia
de Najara y de Valencia
y otra fuente sostenia
en ella va rico salero
de fino oro y pedreria
luego Don Luys Enriquez
que el buen duque se apellida
de Medina de Rio Seco
Modica y su señoria;
con otra fuente y en ella
vn agua manil venia
Luego don Iñigo Lopez
de Mendoça parecia
que es Duque del Infantado
con otra fuente muy rica
y en ella el Alba o Capillo
de grande precio y estima
Va Don Gonzalo Fernandez
Cordoua es su nombradia
muy digno duque de Sessa
Conde de Cabra y su estima

con otra fuente admirable
y una rica olla encima
Don Alonso Pimentel
el gran Conde de valia
de la noble Benauente
y mucho mas merecia;
con otra fuente pujante
do la Toalla venia
y el rico cirio y candela
qual el acto requeria
Tras dellos el excelente
Don Francisco parecia
Zuñiga y Sotomayor
es su renombre y estima
Duque de la antigua Bejar
y Conde que se decia
de la fuerte Benalcazar
el qual vestido venia
de una ropa de brocado
riquissimo a marauilla
afforrada en unas martas
tales que precio no auia
sembrada lleua por ella
rutilante pedreria
el jubon y calzas blancas
pensad que tales serian
Al serenissimo principe
en los sus braços traya
cubierto de un paño verde
qual para tal conueñia
bordado de oro y de plata
que la seda no se via
escarchado y cañutillo
y muy rica aljoferia
Toda la guarda real
con el Principe venia
y luego el Principe Arnaldo
con gran magestad salia
hijo es del Emperador
Maximiliano y se via
con el la hermana del rey
Don Phelipe y se dezia
doña Juana; gran prinzesa
de Portogal y su estima
serenissima señora
infanta de Castilla.
Los archeros Alemanes
y Borgoñones que auia
y españoles de alabardas
guardauan la galeria
puestos de una parte y otra
los quales bien parecian
con tal orden y concierto
camina esta compañia.
Llegados son a Sant Gil
y a recibirlos salia
el Cardenal de Siguença
y con el gran prelecia
de Obispos que acompañaban
a su illustre señoria
por honra del bien nacido
pontifical se vestian
el buen Obispo Quiroga
que el Obispado tenia
de Cuenca y junto alli viene
otro obispo de valia
Don francisco que de Soto
y Salazar se dezia;
que es Obispo de Segorue
y Albarrazin noble villa
Comissario general
que entreambos nacido auian
en Madrigal chico pueblo
que es en la vieja Castilla.
Recibieron a su alteza
y en la yglesia le metian
con tanta solennidad
qual el caso requeria.
Contar el muy rico adorno
que en la chica Iglesia auia
quede para el buen juizio
que imposible me seria
alli los ricos brocados
es lo menos que se via
alli los paños de Flandes
y real tapiceria
alli suaues olores
alli las ricas pastillas
alli las musicas dulces
de bozes y cherimias
Los trompetas y atabales
las gentes ensordecian;
en medio la iglesia estaua
un estrado el qual cubrian
muy ricas telas de oro
el qual en medio tenia
una gran pila de plata
que mil lauores auia
es del rey nuestro señor
que hazer mandado ella auia

un dosel tiene por cielo
de mucho precio y estima
del qual solas las goteras
vn gran thesoro valian.
El Principe Arnaldo era
el padrino y es madrina
la Princesa Doña Juana
que de entrambos era tia.
Baptizole el Cardenal
y por nombre le ponian
Don fernando que su padre
El Rey assi lo queria
ayudando a su baptismo;
los obispos que dezia
tornan al nueuo cristiano
por la orden ante dicha
al grande y real palacio
adonde nacido auia
con gran contento de todos
y soberana alegria
la qual en su padre y madre
le renouó aqueste dia
pues su ahincado deseo
tan bien cumplido le vian.
Dios le tenga de su mano
Dios le de muy larga vida
Dios le guarde y sea su amigo
Dios le encamine en su via
Dios guarde al rey Don Philipe
como vee que conuenia:
Dios guarde a la noble reyna
del tan amada y querida
Dios los guarde a todos ellos
y ampare su monarchia
y Dios tenga de su mano
sus reynos y señoria
Dios sea su protector
contra la falsa heregia
y Dios defienda su estado
de turcos y moreria.
Pues tornando a nuestro cuēto
en toda madrid se hazian
tanto regocijo y fiesta
tantas dançαs y alegrias
que bien se manifestaua
el gran gozo que sentian
llegada que fue la noche
ante el Palacio venian
numero de caualleros
con libreas y deuisas
y a lumbre de muchas hachas
lanzas rompen y corrian
y despues de auerlas roto
juegan a las alcancias:
domingo treynta del mes
grandes torneos se hacian
y luego justa real
en las quales mantenian
Don Rodrigo de Mendoza
cauallero de valia
tambien Don Diego de Acuña
que en la Camara seruian
a su real magestad
Los quales muy bien lo hazian
muchos carros triumphales
vuo que bien parecian
los unos venian mostrando
la victoria muy crecida
que el serenissimo Principe
don Juan de Austria auido auia
de la gran armada turca
cosa que tanto valia;
y otras muchas inuenciones
que de contar dexaria.
Pues el rey nuestro Señor
tamaño gozo sentia
que mirando que de Dios
tanta merced le venia
mandó soltar muchos presos
y condenados que auia
haziendo grandes limosnas
a los presos que deuian
pagando de sus tesoros
grande numero y quantia
por pobres necesitados
que en las carceles yazian,
lo qual se hizo en todo el reyno
sin otros bienes que hazia.
Ve, pues, famosa parlera,
resuena con melodia
esta nueua en todo el mundo
leuanta nueua alegria;
porque por tamaño bien
alaben a la contina
al senor diziendo acordes
S. magestad una y trina
alaben su santo nombre
en la corte seraphina
Tu nombre sea ensalzado
y tu fee sancta y diuina

guardanos lo que nos diste
y en tus vias lo encamina.»

«*Te Deum Laudamus.*»

(Bib. Nacional.)

1573

169.—Pinto (Héctor).

Imagen de la vida christiana ordenada por Dialogos. Medina del Campo, 1573.

Aunque ningún bibliógrafo cita esta edición, debió, sin embargo, hacerse, pues en la edición de Medina del Campo de 1579 se copia la tasa de esta obra, «*que habian hecho imprimir Benito Boyer y Domingo de Sagaray, vezinos de Medina del Campo*», cuya fecha es en Madrid, á 15 de Octubre de 1573.

Esta tasa se dió para la edición de 1573, y sin pedir nueva tasa para la edición de 1579, como mandaba la ley, se reprodujo en esta última edición.

Después de escrito este artículo hemos visto el Inventario de los bienes que se dieron para la dote de D.ª Elvira Dulze, y entre los libros, tasados por Juan Berrillo, librero de Madrid, se incluye el siguiente: *Imagen de la vida christiana, por Fr. Hector Pinto*, 1 *tomo*, 8.°, *Medina del Campo*, 1573, 5 *reales.*

(Protocolo de J. de la Cotera.—Madrid, 1600, folio 152.)

170.—Sixtus IV.

Motu proprio creationis Collegiatæ Sancti Antolini Methimnæ Campi.

Folio—4 hs. sin foliar.

«Este es vn traslado bien y fielmente sacado, de vnas letras Apostolicas, y Bulla de la Creaciō y erection del de fœlice recordacion SIXTO Papa Quarto, concedidas á instancia del Catolico Rey don Fernando, en fauor de la Yglesia mayor y Colegial de señor sant Antolin de la villa de Medina del Campo, diocesis de Salamanca, escripta en pergamino de cuero y en lengua latina plomada, pendiente en filos de seda de colores amarillo y colorado, segun que por ella parece que su tenor de la qual, sacado del original y de verbo ad verbum, es este que se sigue.

»Sixtus Episcopus, seruus seruorum Dei ad perpetuam rei memoriam. Yn supremæ apostolicæ dignitatis specula, meritis licet insuficientibus diuina dispositione cōstituti ad ecclesiarum quarumlibet decus & venustatem: ac illarum statum augendum, & fœliciter dirigendum nostræ sollicitudinis aciem diligenter estendimus: & ad ea manus operarias efficaciter apponimus, per quem illis, ac in eis diuinis laudibus insistentibus personis honor dignitatis accrescat, diuinus cultus floreat, fidelium excitetur deuotio, animarumque desiderata salus proueniat: præcipue dum Catholicorum Regum vota hoc exposcunt, nosque alias id conspicimus in domino salubriter expedire. Sane pro parte charisimi in christo filii nostri Ferdinādi Castellæ, Legionis, Aragonum, & Siciliæ Regis illustris: necnō dilectorum filiorum Rectoris parrochialis ecclesiæ sancti Antolini, & maioris Cleri ac Archipresbyteri Archipræsbyteratus oppidi de Medina del Campo, Salmantin. diœcesis: necnon vniuersorum perpetuorum beneficiatorum in dicta parrochiali Ecclesia nobis nuper exhibita petitio continebat: quod olim claræ memoriæ Ferdinandus Aragonum Rex, præfati Ferdinandi avus dictum oppidum pluribus donis decorauit, & in illo præfatam parrochialem Eclesiam construi, & ædificare fecit, desiderans illam in Cathedralem aut Collegiatam Ecclesiam erigi facere. Tamen morte præuentus suum desiderium huiusmodi adimplere nequiuit. Sed præfatus Ferdinādus Rex zelo deuotionis accensus, ac etiā pro eiusdē oppidi decore, & ornamēto dictā Ecclesiā in Collegiatā erigi sūmopere desyderat. Quare, pro parte tā Ferdinādi regis, quā Archipresbyteri, &, Rectoris, ac beneficiatorū predictorū nobis fuit humiliter suplicatū: vt Archipræsbyteratū prædictū (qui dignitas ruralis existit) illiusquè nomen, nec non omnia, &. singula beneficia ecclesiastica in eadem parrochiali ecclesia consistentia supprimere: ipsamquè ecclesiam in Colegiatam cum Dignitatibus, Canonicatibus, &, prebendis, ac integris, & dismidijs portionibus infrascriptis: nec non

archa, sigillo, & alijs Collegialibus insignijs erigere, aliasque in præmisis oportunè prouidere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur, qui dudum inter alia voluimus, quod petentes beneficia ecclesiastica alijs vniri, tenerētur exprimere verum valorem secundum cōmunen extimationem tam beneficij vniēdi, quam illius, cui vniri peteretur: alioquin vnio nō valaret, & semper in vnionibus fieret cōmissio ad partes vocatis quorum interesset. Et deinde quascunque gratias expectatiuas, & alias, quam super quibus literæ in forma solita expediri consueuerant reseruationes, & reseruandi facultates, seu conferendi mandata, de quibusuis prioratibus, dignitatibus, etiam maioribus, & principalibus, personatibus, administrationibus, officijs, canonicatibus & præbendis, caterisquè beneficijs, & locis ecclesiasticis, secularibus, & quorumuis ordinum regularibus, nostræ & sedis prædictæ dispositioni ex quacumque causa generaliter reseruatis: qualiacumquè forent, nec non literas apostolicas super illis confectas, cū processibus inde sequutis in quorumcunquè fauorem & quibussuis, etiam specialibus, & expressis personis per nos etiam motu proprio, & ex certa sciētia, ac ad futuram rei memoriam, & cum quibusuis, etiam derogatoriarum derogatorijs clausulis forsan factas, & concessas, ac sub quibus prioratus, dignitates, personatus, administrationes, officia, canonicatus, & prebendæ: aliaque beneficia, & loca nostræ, & sedis predictæ dispositioni generaliter reseruata huiusmodi comprehendebantur: seu comprehēdi videbantur, aut quarum vigore Ecclesiæ, Monasteria Prioratus, dignitates, personatus administraciones, officia, canonicatus & prebendæ, aliaque beneficia, &. loca ecclesiastica gn̄raliter reservata huiusmodi, vnita, anexa & incorporata cēserētur, aut acceptari, cōferri & asignari possent; seu de illis prouideri eisdem, vel alijs personis quomodo libet valeret in futurum: quæ suum tunc nō erant sortitæ effectum motu, & scientia similibus, (quoad reseruata beneficia huiusmodi) dumtaxat reuocauimus, cassauimus, irritauimus, & anullauimus: necnon easdem, & quascunquè alias gratias expectatiuas, & reseruationes seu mandata de conferendo, ac super illis confectas literas, in quibus certus librarum, & florenorum valor vltra taxam per Cācellariam prædictam iusta illius constitutiones, per nos super hoc editas reperiebatur expressus, cum eorum processibus restringimus, reduximus, & reposuimus ac alias quoad reliquum numerum cassauimus & pro infectis haberi voluimus. Ac statuimus & declarauimus, et ordinauimus gratias expectactivas, & mādata concessa huiusmodi, & non alia similia per nos forsan in posterum concedenda, ac desuper confectas, & conficiendas literas, etiam si de voluntate, et ordinatione illius huiusmodi, de verbo ad verbum mentio in illis haberetur, & eis derogaretur expresse ad beneficia nostræ, & sedis prædictæ dispositioni minime reseruata, modo premiso dumtaxat extendi ac irritum decreuimus, & inane si secus super his á quoquā, quauis, authoritate scienter vel ignoranter contingeret attēptari: & succesiue motu, & sciētia similibus oēs, singulas reseruaciones speciales, ac facultates de sic reseruatis dignitatibus, personatibus, administrationibus, canonicatibus, & prebendis, monasterijs, prioratibus, præposituris, et alijs quibusuis secularibus, & regularibus cum cura, et sine cura beneficijs ecclesiasticis: cuiuscūque qualitatis, vel conditionis forent, quomodo libet vacaturis: nec non gratias expectativas, speciales reseruationes, declarationes, indulta facultates, nominationes, concessiones: nec non nominandi, conferendi; & prouidendi mandata, in eo dumtaxat, quo ille ad beneficia reseruatæ huiusmodi se extendebāt, quibusuis personis, cuiuscunque dignitatis, status, gradus, ordinis, vel conditionis forent: etiam santæ Romanæ ecclesiæ Cardinalibus per nos aut predecessores predictos ex quauis causa, etiam in recompensam, vel ad effectum vnionum earundem, quomodo libet concessas, & factas: ac literas apostolicas sub quacunque forma vel expresione verborum, & cum motus, scientiæ, seu alijs efficacissimis & in solitis, ac reuocatorijs & vrgentibus clausulis, irritantibusque decretis: etiam cum constitutionis, & literarum, prædictarum expressa derogatione: etiam quod illis derogari, aut illa reuocari non possent, nisi sub certis & specificatis modo & forma, aut trina nostrarum literarum, earūque diuersa expeditione, seu insinuatione confectis: quæ effectum sortitæ nō essent, & quarum omnium tenores habere vo-

luimus pro expressis, ac processus habitos per easdem authoritate præfata per alias nostras literas reuocauimus, cassauimus, irritauimus, & anullauimus. Necnon illa, & quæcunquæ forsan in posterum contra ipsas literas quibusuis personis prædictis, etiam dictis Cardinalibus cōcedi: nec non acceptationes quasqumque, & prouisiones, ac assecutiones, & dispositiones de reseruatis beneficijs prædictis: per quosuis, etiām Cardinales fieri contingeret, cassa, irrita & inania, nulliusque roboris vel momenti esse decreuimus, pariter & declarauimus. Ac voluimus, & motu scientia, ac authoritate similibus statuimus, omnes, & singulas literas apostolicas quibuscumque personis (vt præfertur) etiam Cardinalibus faciendas in quibus, postquam earū derogatio, quoquo modo fieri appareret, non solum, quoad reservata beneficia (vt præmittitur) sed ad omnes in illis contentas clausulas vim & effectum reuocatas plenarie & specifice fore, ac pro nullis & infectis haberi, reputari, & sic ab omnibus iudicibus iudicari, provt in eisden literis plenius cōtinetur fructuum, reddituū, & prouentuum dictorum baneficiorum in eadem parrochiali veros annuos valores præsentibus pro expressis habentes: huiusmodi suplicationibus inclinati Archipresbyteratum prædictum, eiusquè nomen: necnon omnia, & singula beneficia supradicta authoritate apostolica tenore præsentium penitus supprimimus, & extinguimus. Nec non dictam parrochialem ecclesiam ad laudem omnipotentis Dei, & totius Curie triumphantis in Collegiatā cum nomine, & titulo, sigillo, archa communi, alijsque vniuersis Collegiatæ ecclesiæ insignijs: necnō cum Abbatia, quæ inibi principalis pro vno Abbate: qui Capitulo eiusdem ecclesiæ præsit, & illius caput existat: ac Prioratu, Cantoria, Thesauraria, & Scholastria: quæ inibi dignitates existant: nec non Duodecim Canonicatibus, & totidem præbendis: ac duodecim simplicibus perpetuis beneficijs ecclesiasticis, quorū sex integræ, & sex dimidiæ portiones appellētur, pro totidem personis idoneis: quæ videlicet Dignitates, ac Canonicatus, & præbendas huiusmodi obtinentes dumtaxat Capitulum ipsius ecclesiæ faciant, & repræsentent: eisdē autoritate, & tenore erigimus creamus & instituimus, Statuentes, nihilominus & etiam ordinantes, quod occurrente vacatione Abbatiæ prædictæ (præterquam pro ista prima vice) Clerus huiusmodi canonicè congregati eligant personam idoneam ad illam (provt ad dictum Archipresbyteratum de antiqua, & approbata, hactenus quam pacificè obseruata consuetudine elegerunt) præsentandum Consistorio, & consilio iusticie, & Rectoribus dicti oppidi: qui eandem electam personam cum literis testimonialibus Episcopo Salmantin. pro tempore existenti præsentare debeat: & si dictus Episcopus eandem electionem, & presentacionem confirmare, ipsamquè personam instituere denegauerit: extunc ipsa præsentata persona pro instituta, et electio huiusmodi pro confirmata habeatur: provt ex eadem consuetudine hactenus obseruatum fuit. Quodque ad alias Dignitates, ac Canonicatus, & præbendas: necnō alia beneficia huiusmodi, etiam, (præterquam pro hac prima vice) dum pro tempore vacaberint, gradatim & per optionem fiat ascensus: videlicet de tenui dignitate ad pinguiorem dignitatem, & de canonicatu & præbenda, ad dignitatem: ac de integra portione ad canonicatum, & prebendam: ac de media portione ad integram portionem. Et quia Parrochiani dictæ Ecclesiæ ad quatuor beneficia in eadem presentare consueuerant quod præfati Parrochiani habeant deinceps perpetuo similiter (præterquam pro ista prima vice) ius presentandi ad tres dimidias portiones, cum vacauerint, simul cum pro tempore existenti Rectore eiusdem ecclesiæ absque licentia Abbatis, & Capituli illius. Dum tamē personæ quas præsentauerint sint idoneæ ætatis, & habiles ad sacros ordines suscipiendos. Ac de reliquo tribus dimidijs portionibus similiter (præterquam pro hac prima vice) Abbas, & Capitulum eiusdem ecclesiæ perpetuo disponere possint. Quodque Episcopus predictus in Abbatem, & Capitulū dictæ ecclesiæ, ac Clerum, & oppidanos dicti oppidi nullam iurisdictionē ac superioritatē, etiā ratione delicti vel cōtractus, seu rei de qua ageretur vbicūque comitatur delictum, ineatur cōtractus, aut res ipsa cōsistat, nisi in sacrilegijs, & causis matrimonialibus, & apellationum, nec non præsentationum institutionibus, seu confirmationibus, prout hactenus de eadem consuetudine non exercuit, exercere non possit: quam consuetudinem harum serie approbamus & con-

firmamus. Et nihilominus supræssa beneficia prædicta: necnon præstimonia, præstimoniales portiones, & simplicia, etiam seruitoria beneficia in Salmantin. Segobien. Zamoren. Palentin. & Abulen. ciuitatibus & diœcesibus cosistentia: quorum fructus, redditus & prouentus mille librarum Turonen. paruorum (secundum communen extimationem) valorem annuum nō excedāt: cum omnibus iuribus, & pertinentijs suis, mensæ Capitulari præfatæ ecclesiæ: cuius fructuum, reddituū, & prouentuum verum valorē annuum præsentibus haberi voluimus pro expresso, autoritate, & tenore prædictis in perpetuum vnimus, anectimus, & incorporamus. Ita quod si vacant ad præsens, alioquin cedētibus, vel decendentibus simul, vel successiue illa ad præsens obtinētibus, aut illa alias quomodo libet dimitentibus (dummodo ex quacumque causa dispositioni apostolicæ specialiter, vel generaliter reseruata nō fuerint) liceat præfatis Capitulo per se vel alium, seu alios corporalem possessionem præstimoniorum, præstimonalium portionum, & simplicium etiam seruitoriorum, aliorūquè beneficiorum, ac iurium, & pertinentiarū prædictorum propria autoritate liberè apprehendere, & perpetuo retinere: illorumquè fructus, redditus, & prouentus huiusmodi in suos, ac dictæ Mensæ vsus & vtilitatē conuertere: diœcesanorum locorum & quorumcunquè aliorum licentia super hoc minime requisita. Præterea etiam statuimus, & similiter ordinamus quod nullus cuiuscunquè dignitatis, status, gradus, habilitatis vel præminētiæ fuerit, Abbatiā dignitates, canonicatus, & præbendas, integras, & dimidias portiones prefatæ ecclesiæ (excepta hac prima vice) obtinere possit: nisi sit filius patrimonialis dictæ ecclesiæ aut incolarū dicti oppidi: etiam si vigore gratiæ expectativæ vel ex quocūque indulto apostolica autoritate concesso, seu in posterum concedendo, etiam cū clausulis præsentibus literis derogatorijs, id cōcessum foret. Quodque moderni clerici perpetui bñficiati in dicta ecclesia possint obtinere alia bñficia, & capellanias perpetuas quæ in dicto oppido obtinēt & fructus eorum leuare dum tamen Ecclesiæ, & parrochiani in diuinis, & ecclesiasticis sacramentis nullum patiantur detrimentum, et post eorum obitum maneat ius præsentandi ad illa parrochianis aliarum ecclesiarum huiusmodi, provt illud hactenus habuerunt. Et quod beneficiati in dicta Collegiata ecclesia teneantur ad residentiam personalem in illa faciendam, & non in alijs suis beneficijs, etiam si curata sint, vbiqumque illa obtineant. Quod omnes fructus, reditus, & prouentus qui deinceps eisdem mēsæ, & ecclesiæ ex quacunque causa deuenerint & quos nunc dicta Collegiata ecclesia habet, diuidantur hoc modo: videlicet, de viginti partibus fabricæ dictæ Collegiatæ ecclesiæ vnam & de toto residuo de sex partibus Abbas vnam: residuum vero diuidatur inter alias personas dignitates habentes, ita quod quælibet ipsarum duas partes integras, quilibet vero Canonicorum, & integrorum portionariorum vnam integram, quilibet mediorum portionariorum dimidiam percipiant. Abbas insuper, & capitulum prædicti concorditer, & nemine discrepāte statuta, & ordenationes pro fœlici regimine, & gubernatione dictæ ecclesiæ, illiusquè ac personarum, & beneficiatorum huiusmodi decore, venustate, diuini quoquè cultus celebratione, & alijs eiusdem Collegiatæ ecclesiæ necesarijs facere, & edere valeant: quæ vim & effectum habere ac ab omnibus obseruari debere volumus. Et nihilominus Abbate pro tempore existēti dictæ Collegiatæ ecclesiæ, vt mitra, chirotecis, annulo, & pastorall baculo, ac alijs insignijs Pontificalibus perpetuo libere vti: ac in ecclesijs & locis præfatæ Collegiatæ ecclesiæ pro tempore subiectis beneditionē solēnem, post Missarum Vesperorum, & Matutinorum solēnia (dum modo aliquis Antistes aut Apostolicæ sedis legatus ibi præsens non sit) elargiri valeat, cōcedimus per præsentes. Et nihilominus singulis & personis infra scriptis quæ (vt asseritur) præfato Ferdinando Regi gratæ, & acceptæ sunt, considerationi ipsius Regis nobis pro illis humiliter super hoc supplicantis, specialē gratiā facere volentes: ipsasque personas, & earum quamlibet à quibuscunquè excommunicationis, suspensionis, & interdicti, ac alijs Eclesiasticis sententijs, censuris, & pœnis a iure, vel ab homine, quauis occassione, vel causa latis, si quibus quomodo libet imo datæ exsistunt (ad effectum præsentium dumtaxat consequendum) harū serie absoluentes, & absolutas fore censentes: necnon omnia & singula beneficia ecclesiastica cum cura, & sine

cura, quælibet dictarū personarū, etiā ex quibusuis Apostolicis dispensationibus obtinet, expectat; ac in quibus, & ad quæ ius sibi quoquomodo libet cōpetit quoscumque, quotcūque, & qualiacunquè sint, eorūquè fructuū, redituū & prouentuū veros valores annuos ac huiusmodi dispensationū tenoris præsentibus pro expressis habētes. Abbatiā quæ (vt præmittitur) dignitas principalis essistit, Alfonso Roderici Manjon, Prioratum vero Ioāni Ruiz de Medina Decretorū Doctori, & Thesaurariā Didaco Roderici đ Boadilla. Singulus autē ex sex canonicatibus, & totidem præbendis singulis ex Ioāne de Toro, Bachalario in Decretis, Joāne Alfonsi Cuchillero, Ludouico Ferdinādi de sancto Antonio, Petro Roderici de sancta Maria del Castillo, Francisco Fernandi de sancto Antonio, & Fernando Sātij de sancto Petro. Singulas quidem ex tribus integras Alfonso Garsiæ de sancto Toma, Fernando Gundisalui de sancto Antonio, & Didaco Fernandi Morejon. Nec non singulas tribus medijs portionibus Martino Fernandi de sancto Antonio, Petro Fernādi Matheos, & Aluaro Sātij de Mercado. Qui omnes dextram partē Chori teneant. Çantoriam autem Toriuio Ruiz de las puertas. Et Scholastriam, quæ ac Prioratus & Thesauraria prædicti sine cura sint, & ad quos qui per electionem non assumentur, Michaeli Santij de pane & vino. Reliquos vero ex Canonicatibus & præbendis huiusmodi singulis ex Cristophoro Gundisalui. Petro Fernandi de sancto Saluatore, & Joāni Gometij de Alzogue, Alfonso Fernandi Teso, Alfonso Ruiz de la antiqua, & Alfonso Cortes. Et singulas ex reliquis tribus integras singulis, ex Ioanne Garsiæ Roldani, & Joanne Garsiæ de sancto Stephano, ac Didaco Alderete Bachalario in Decretis. Nec nō singulas ex reliquis tribus medijs portionibus: quarum annuū fructuum reddituum & prouentuum veros annuos valores præsentibus pro expresis habentes, singulis ex Petro Martini de sancta Maria del Castillo, Alfonso Garsiæ del Rincō, Francisco Gundisalui de Ioane grande clericis, dilectijs filijs. Qui sinistram partem chori huius modi teneant, ad earundem Abbatiæ, Prioratus, Thesaurariæ, Cantoriæ, Scholastriæ, Canonicatuum & prebendarum integrarum, & dimidiarum portionum huiusmodi primeua erectione apud sedem apostolicam vacātia & de quibus nullus præter nos, pro eo quod nos dudū omnes dignītates, ac canonicatus & præbendas, omniaque alia beneficia ecclesiastica cum cura, & sine cura per eandem sedem tunc vacantia, & in curia vacatura collationi, & dispositioni nostræ reserbauimus, decernentes extunc irritum & inane si secus super his a quoquam, quauis autoritate scienter, vel ignoranter cōtingeret attemptari, hac vice disponere potuerit siue possit, reseruatione, & decreto obsistentibus supradictis cum plenitudine iuris canonici, ac omnibus iuribus, & pertinentijs suis apostolica autoritate conferimus, & de illis etiam prouidemus. Decernentes, prout est irritum & inane, si secus super his á quoquam quauis auctoritate, scienter vel ignoranter attemptatum forsan est hactenus, vel in posterum contingerit attemptari. Quo circa dilectis filijs sancti Bartholomæi intra & sancti Saturnini extra muros dicti oppidi monasteriorū Abbatibus, ac Priori sæcularis, & Collegiatæ ecclesiæ beatæ Mariæ Valleoleti, Palentin. diœcesis per apostolica scripta mandamus, quatenus ipsi vel duo aut vnus eorum per se, vel alium seu alios singulas ex nominatis personis predictis, vel procuratores suos earum nominibus, in corporalem possessionem respectiue singulorum dignitatuū, canonicatuū & præbendarum ac integrarū & dimidiarum portionum iuriumque & pertinentiarium prædictorum inducant, autoritate nostra & defendāt inductos a moris quibuslibet detentoribus ab eisdem, facientes personas ipsas, vel dictos procuratores pro eis prout quemlibet ipsarū concernit ad præbendas huiusmodi in dicta ecclessia in Canonicos recipi & in fratres stallia eis in choro & locis in Capitulo eiusdem ecclesiæ cum dicti iuris plenitudine asignatis, necnon in dignitates integras & dimidias portionis huiusmodi, vt moris est respectiue admitti: ac ipsis de illorum fructibus redditibus prouentibus iuribus & obuentionibus vniuersis integre responderi: Contradictores authoritate nostra appellatione post posita compescendo: Non obstantibus voluntatibus declarationibus, reuocationibus & alijs præmissis ac fœlicis recordationis Alexandri Quarti quæ incipit Abbates, & Clementis Quinti prædecessorum nostrorum Romanorum Pōtificum, circa exemptos cæterisquè contrarijs quibusqumquè, aut si aliqui super

prouisionibus sibi faciendis de præstimonijs præstimonialibus portionibus & simplicibus etiam seruitorijs ac alijs beneficijs huiusmodi in alijs partibus speciales, vel gñrales dictæ sedis, vel legatorum eius literas impetrarint: etiam si per eas ad inhibitionē, reseruationem & decretum, vel alias quomodolibet sit processum: quas quidem literas & processus habitos per easdē & inde sequuta quæcumque ad præstimonia præstimoniales portiones & simplicia etiam seruitoria beneficia ac alia vnita huiusmodi volumus non extendi sed nullum per hoc eis quoad assecutionem præstimoniorum præstimonalium portionum & simplicium etiam seruitoriorum, vel aliorum. beneficiorum præiudicium generari. Seu si Episcopo Salmātin. pro tempore existenti, vel quibusuis alijs cōmuniter, vel diuisim a dicta sit sede indultum quod ad recepcionem, vel prouissionem alicuius minime teneātur, & ad id cōpelli aut quod interdici, suspendi vel excōmunicari nō possint: quodquè dignitatibus ac canonicatibus & præbendis ipsius Collegiatæ ecclesiæ ac huiusmodi, vel alijs beneficijs huiusmodi ecclesiasticis ad eorum collationem, prouisionem, præsentacionem, seu quamuis aliā dispositionem coniunctim, vel separatim spectātibus nulli valeat prouideri per literas apostolicas, non facientes plenam & expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mētionem, & quibuslibet alijs priuilegijs, indulgētiis & literis apostolicis generalibus, vel specialibus quorumcunquè tenorum existant, perque præsentibus nō expressa, vel totaliter nō inserta effectus earum impediri valeat quomodolibet, vel differri, & de quibus quorumcumque totis tenoribus de verbo ad verbum habenda sit in nostris literis mentio specialis. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ suppressionis, extincionis, erectionis, creationis, institutionis, ordinationis, approbationis, confirmationis, vnionis, anexionis, incorporationis, collationis, prouisionis, constitutionis, ac mandati, & voluntatis infringere, vel ei auso temerario contraire. Si quis autem hoc atemptare præssumpserit indignationem omnipōtetis Dei, ac beatorum Petri & Pauli Apostolorum eius se nouerit incursurū. Datū Romæ apud sanctum Petrum, Anno incarnationis dominicæ Millesimo Quadringētesimo octuagesimo, tertio idus Iunij, Pontificatus nostri Anno Nono. CCCCL. A. de Vrbino. Io. de Salas. A. de Vrbino Forteguerra. S. cum. L. Grifus G. de la Fiera. R.ta in camera Apostolica I. de Spello.»

«El qual dicho traslado de las dichas letras Apostolicas y Bulla de creaciō arriba contenido, yo notario Apostolico por la autoridad Apostolica, ausculte y collacione, con el dicho original que va cierto y verdadero y bien fielmente sacado en la dicha villa de Medina del Campo á dias del mes de de Mil años, estando presentes por testigos asi lo ver, auscultar y collacionar juntamente con mi el dicho notario.»

Es copia del ejemplar de la Biblioteca Nacional. En el Archivo de Protocolos de Medina del Campo hay otro ejemplar autorizado por un escribano de dicha villa en el año 1573, por cuya razón le hemos dado colocación en este año.

1574

171.—Pérez (Luis).

Glosa famosa | sobre las co | plas de don Iorge | Manrique, con otra obra muy contemplatiua a | la virgen nuestra | Señora. | Compvesta por el Pro- | tonotario Luys Perez. Dirigida al Illustrissimo señor | don Antonio de Toledo, Prior de Sant Iuan, | Cauallerizo mayor de la Magestad del | Rey don Phelippe, y de sus | consejos de estado y | guerra. | En Medina del Campo impresso. | Por Francisco del Canto. | Año. 1574. | Con Real Priuilegio.

8.º—64 hs., numeradas 7 á 64—sign. A-H—todas de 8 hs.

Port.—V. en bl.—P. en bl.—Prórroga del privilegio al autor por seis años: Villamiel, 14 Enero 1570.—«*Deiparan alloquitur Virginem filium sacro ubere lactantem Ludovicus Perecius orator & poeta*» (composición poética lati-

na).—«Prologo de la obra, que el Protonotario Luis Perez hizo y compuso, sobre las coplas del esforçado y famoso cauallero don Iorge Manrique, maestre que fue de Santiago. Dirigida al Illustrissimo señor don Antonio de Toledo..... Carta nuncupatoria sobre aquel verso de don Iorge. A quien das vida mas larga le das pena. Dirigida al Illustrissimo señor don Antonio de Toledo, &c.»—E. del impresor (grabado de la pág. 154).—Pág. en bl.—Texto.—«El Glosador en alabanza de don Iorge Manrique y de su obra engrandesciendo mucho estos versos.» —Loores de Nuestra Señora.

El texto de las coplas de Jorge Manrique se pone por cabeza en cada página, y debajo, á dos columnas, en una la glosa de Luis Pérez en coplas como las anteriores, y en la segunda columna las autoridades de la Escritura y de los clásicos, referentes al pasaje de que se trata en dicha glosa.

El autor era vecino de la villa de Portillo y capellán de D. Antonio de Toledo, Prior de la Orden de San Juan.

Tercera edición. Las dos anteriores son de Valladolid, Sebastián Martínez, 1561 y 1564.

(Bib. Nacional.)

172.—Rodríguez de Almela (Diego).

Valerio de las historias escolasticas de la Sagrada Escritura. Y de los hechos de España, con las batallas campales, copiladas por Fernan Perez de Guzman. Nueuamente corregido. (Estampeta de un rey en una carroza tirada por dos caballos por el aire.) Impresso con licencia de los Señores del Consejo Real en Medina del Campo, por Francisco del Canto. Año de 1574.

8.°—295 hojas.

Licencia por una vez á Francisco del Canto, impresor de libros, vecino de Medina del Campo: Madrid, 25 Noviembre 1568.

Aunque en la portada se habla de las *Batallas campales*, no se incluyen en las ediciones de esta época.

(Gall.)

1575

173.—Fuero de Vizcaya.

El Fvero, | Privilegios, | Franqvezas y Liber | tades de los Cavalleros | hijos dalgo del Señorio de Vizcaya, confirma- | dos por el Rey dō Felippe. II. nuestro Señor. Y por el | Emperador y Reyes sus predecessores. (Escudo del Señorío, grab. en madera.) Con licencia Real. | En Medina del Campo impresso, Por Francisco del Canto. | A costa del Señorío de Vizcaya, Por orden de Antonio de | Zaballa, Vizcaino vezino de Medina del Campo. | M.D.LXXV.

(*Al fin.*) En Medina del Campo | Por Francisco del Canto. | Año de 1575.

Fol.—116 hs. foliadas, más 8 de prels., sin numerar—sign. A-P—todas de 8 hs., menos las 2 últimas, que son de 6—á 2 columnas—apostillado.

Port.—V.° en bl.—Lic. al Señorío de Vizcaya para hacer esta reimpresión: Madrid, 27 Marzo 1574.—Tasa (*«á cinco blancas cada pliego escrito en papel»*): Madrid, 15 Febrero 1576.—Lic. al Señorío para imprimir juntamente la confirmación de dicho Fuero hecha por Felipe II: Madrid, 27 Septiembre 1575.—Repertorio ó tabla de los títulos del Fuero de Vizcaya.—Repertorio de las leyes del Fuero de Vizcaya.—Texto.—Colofón.—E. del i. (grabado de la pág. 154).

Empieza:

«So el arbol de Guernica, do se suelen hazer las juntas Generales de este muy noble y leal señorio de Vizcaya, á cinco dias del mes de Abril, año del nacimiento de nuestro salvador Jesu christo de Mil & Quinientos & veynte & seys años.....»

Contiene entre otras cosas:

«Autos de la Junta. (Folios 1-14.)

»Privilegios del Señorio (38 títulos, cada uno con varias leyes). (Folios 15-102.)

»Confirmación y juramento de la Reina Católica. (Folios 103-104.)
»Juramento y confirmación del Rey Catolico. (Folios 104-108.)
»Confirmacion de los fueros por la Reina D.ª Juana. (Folios 108-109.)
»Confirmacion del Emperador. (Folios 109-110.)
»Licencia del Emperador para imprimir el Fuero. Vallad., 1.º Junio 1527. (Folio 110.)
»Auto de la Junta sobre dicha impresion. (Folios 111-112.)
»Auto de la Junta de 1575, sobre la confirmacion de los Fueros por Felipe II (la cual se copia) y sobre la impresion de los mismos.» (Folios 113-116.)

Título I, ley XI. «Que las cartas y provisiones reales contra las libertades de Vizcaya, *sea obedecida* & *no cumplida.*»
Segunda edición. La primera es de Burgos, Juan de Junta, 1528.
En el año 1869 se hizo en México una reproducción de esta edición medinense, en la imprenta de T. Escalante y Compañía.

(Bib. del Archivo Histórico Nacional.)

174.—Román (Jerónimo).

Repvblicas | del Mvndo | divididas en, XXVII. libros. | Ordenadas por F. Hieronymo | Roman, frayle professo, y Cronista de la orden de S. Augustin. | Natural de la ciudad de Logroño. | Dirigidas a la S. C. R. M. del Rey Don Philippe, | Rey de las Españas, nuestro Señor: | * Lo que en esta Primera Parte se contiene, a la buelta desta hoja se verá.* (E. de a. r. grabado en mad.) Con privilegio | En Medina del Campo, por Francisco del Canto. | M.D.LXXV.
(*Al fin.*) En Medina del Campo impresso. | Por Francisco del Canto, a la calle de Auila. | Año. M.D.LXXV.

2 volúmenes—fol.—Tomo I: 414 hs. foliadas, más 18 de prels., sin numerar—sign. ¶, &, A-Z, Aa-Zz, Aaa-Fff—todas de 8 hs., menos &, que tiene 10, é Yy, Zz y la última, que son de 6.—Tomo II: 456 hs. foliadas, y 8 de prels., sin numerar—sign. ¶ A-Z, Aa-Zz, Aaa-Lll—todas de 8 hs.—á 2 columnas—apostillado.

Port.—Al v.º: «Republicas que se contienen en esta Primera Parte.»—Lic. del Provincial (Fr. Gabriel Pinello): San Felipe de Madrid, 20 Octubre 1573.—Aprob. de Esteban de Garibay y Zamalloa: Madrid, 13 Enero 1574.—Licencia por una vez al autor: El Pardo, 25 Enero 1574.—Tasa, á cuatro ducados cada volumen: Madrid, 14 Junio 1575.—Prólogo (*Dedicatoria*) suscrito por el autor.—Prólogo á los curiosos lectores.—A la santa Madre Iglesia, y a todos los Catholicos, Fray Hieronymo Roman.—Protestacion á la Santa Iglesia Catholica Romana; Convento de Nuestra Señora de Gracia de Medina del Campo, 17 Abril 1575. Fray Hieronymo Roman.—Al lector (*Correcciones*).—Catálogo de autores alegados.—Tabla de todas las sentencias y cosas particulares que contiene esta primera parte.—Página en bl.—Texto de la República Hebrea (dos libros).—E. del i.—P. en bl.—«Republica Christiana» (siete libros).—Colofón: «*En Medina del Campo* por Francisco del Canto, en la calle de Auila. Año de M.D.LXXV.»—Escudo del i.—Hoja en bl.—«Republica Septentrional.»—E. del i.—P. en bl.—Port. de la

Repvbli- | ca de la Se | ñoria de | Venecia. | Escrita por | F. Hieronymo Ro | man frayle professo y Coro- | nista de la orden de S. | Augustin. | Dirigida al Cla | rissimo Señor Lo | renzio Prioli, Embaxador de la | Inclyta Repvblica de | Venecia. | En Medina del Campo, impresso en casa de | Francisco del Canto, Año | M.D.LXXV.

Al v.º, la Dedic.: «Deste monasterio de los agustinos de Medina del Campo.»—Texto.—E. del i.—P. en bl.—Port. de la

Repvbli- | ca de Ge- | nova. | Ordenada | por F. Hierony- | mo Roman, frayle pro | fesso, y Coroni- | sta de | la orden de sant Au- | gustin. | Dirigida al mvy | Illustre señor

Marco Antonio Sauli, | *Embaxador de la excellentis* | *sima Señoria de Ge-* | *noua*, | *Y Protonotario de su Sanctidad. Y a toda la* | *nacion desta Illustrissima Repu-* | *blica*, *habitante en* | *España.* | *Año. M.D.LXXV.*

Al v.°, la Dedic.—Texto.—«Republica de Inglaterra y su gouierno.—Republica de Luca y de sus Magistrados.—Republica de los Sguizaros ó Elvecios.—Republica Ragugina y de su manera de gouernarse.—Colofón.—E. del impresor.—Port. de la

Segvnda Parte | *de las Repvblicas* | *del Mvndo.* | *Divididas en*, XXVII. *libros.* | *Ordenadas por F. Hieronymo* | *Roman, frayle professo*, *y Cronista de la orden de S. Augustin.* | *Natural de la ciudad de Logroño.* | *Dirigidas a la S. C. R. M. del Rey Don Philippe*, | *Rey de las Españas*, *nuestro Señor.* | * *Lo que en esta Segunda Parte se contiene, a la buelta desta hoja se vera.* * (E. de a. r.) *Con privilegio.* | *En Medina del Campo, por Francisco del Canto.* | *M.D.LXXV.*

Al v.°: «Repúblicas que se contienen en esta Segunda Parte.»—Lic. del Provincial, (Fr. Gabriel Pinello): «San Felipe de Madrid, hoy Jueves 20 de Octubre de 1573.»—Aprobación de Esteban de Garibay y Zamalloa: Madrid, 13 Enero 1574.—Priv. al autor por diez años: El Pardo, 25 Enero, 1574.— Prólogo al curioso lector en la República Gentílica, y Parte Segunda.—Tabla de todas las cosas notables que contiene esta segunda parte de las Repúblicas.—Texto (10 libros de la Republica Gentílica).—Pág. en bl.—Escudo del i.—República de las Indias Occidentales (tres libros).—E. del i.—P. en bl.—Repúblicas de Turcos, Túnez y Fez.—Colofón.—E. del i.

Dedicatoria:

«A los Reales pies de V. M. pongo las Republicas del mundo que yo he escripto, para que queden llenas de esplendor y de inmortalidad, como lo queda la figura de Phidias en la celada de la Diosa Pallas. Comence en mi juventud esta obra, y acabela en los treinta y nueue años de mi edad, trabajando continuamente en ella..... No creo que el haber gastado mucho tiempo en este genero de lection enflaquecera la obra, pues si se mirasse atentamente, ninguna cosa hay en el mundo que consigo trayga curiosidad que no este aqui. Solo trances de armas, caydas de Principes, y reveses de fortuna faltan, pero de esse menester bastantemente hemos escripto en las Monarchias, como ya por Memorial lo dixe a V. M. el año passado.....»

Prólogo:

«..... Dos cosas pudieran ser estorbo para que no se publicara esta obra, ni otras que andan en publico, y las demas que saldran con el fauor de Dios. La primera por la mala inclinacion que yo tuve desde mi niñez a seguir las letras, porque de tal manera las aborreci, que ni castigos ni otras penas que hallaron los padres para los traviesos hijos bastaron a poderme hazer estudiar, porque quando no me podian hazer ir a la escuela y estudio, con cormas y grillos me llevaban por fuerza, y por medio de las calles iba yo con aquellos premios militares en premio de mis bellaquerias, y quando ya esto no basto, echado de la casa de mi padre, no hallando adonde vivir, ni quien me diesse de comer, me hize frayle sin quererlo. Pero Dios por diuersos caminos sabe lleuar a los hombres. La segunda causa que auia para no sacar esta obra, ni perseuerar en las letras, pudiera ser el no auer hallado fauor alguno, porque siempre he vivido despreciado, y abatido y sin ninguna honra, y viendome trabajar continuamente, y que la ociosidad converti en continuo trabajo, el dormir en velar, el callegear en recogimiento, el comer en abstinencia, y la ambicion en desprecio de honra, y con todo esso aun agora no vivo: pero cerrando las orejas como otro Ulixes, he passado todos los inconvenientes y dificultades, y assi como á otros suele ser estorbo para la virtud el desprecio, á mi los malos tratamientos han sido espuelas para darle algun alcance; pero como Dios sepa hazer de las piedras hombres, y como Orfeo convertia los arboles y peñascos en hombres racionales, como dizen los Poetas, yo que era rudo ó mal inclinado, vine á inclinarme al saber, y amar tanto la leccion, qual ven bien aun los que me aborrecen: pero esta mala inclinacion curola Dios a su sazon y tiempo por medio de un Perlado mio en Dueñas, varon de

mucha piedad y letras, porque viendome que por pereza no era yo bueno, queriendo que estudiasse, me preguntó si tenia Arte del Antonio, y respondiendole yo que no, dixo: Bien se os vee, que ni aun arte de vivir no teneis. Esta palabra, como un aguijon agudo, hirió la parte donde estaba mi mal, y de tal manera sané, que desde aquel dia hasta hoy no me acuerdo haber estado ocioso. Era yo en aquella sazon de diezisiete años y medio, y hoy cumplo treinta y nueue años y siete meses, de manera que en este tiempo he estudiado y escripto las Centurias de mi Religion, que es una historia de mil y ciento y ochenta años, con una moderada breuedad. Y la primera parte de la historia de los Santos de la orden. Y el Defensorio de mi Religion. Y estas Republicas, lo qual está todo impresso. Sin esto tengo memoriales notados, para responder contra todas las heregias que ha habido, desde que Simon Mago comenzó á ser falso christiano hasta nuestros tiempos mostrando todos los lugares de la Tradiction de la Iglesia, y probando la verdad por las cartas Decretales de los sanctos summos Pontifices, Concilios Generales y Provinciales, sanctos Doctores, historias graues y vidas de sanctos. Assi mesmo tengo otros memoriales de las Monarchias del mundo, que son el origen, medio y fin de todos los Reynos que hubo en el mundo. Tengo buena parte de las vidas de los santos de la Iglesia escripta, trabajo mio propio y sacado de los mas graues de toda la lection Ecclesiastica. Y otras muchas cosas tengo que he adquirido con gastar el tiempo bien. Y por la gracia de Dios agora al presente estoy corrigiendo el Decreto de Graciano, el qual Dios me dexe sacar á luz.....»

La protestación de fe empieza así:

«Yo Fray Hieronymo Roman frayle professo y Cronista de la orden de los hermitaños de nuestro Padre San Augustin, hijo de Martin Roman, y de Ines de Zamora, nacido en la muy noble y muy leal ciudad de Logroño, baptizado en la parrochia de señor Sanctiago Apostol Patron de las Españas de la mesma ciudad, habiendo recibido el habito y profession en el monasterio de nuestro padre Sant Augustin de la villa de Haro, en la diocesi de Calahorra, digo.....»

Folio 253: *Del vso de las librerias entre los Christianos, traense cosas curiosas al proposito.*

Capítulo XV: «Entre las cosas illustres que la iglesia tiene es el uso de las librerias que hay adonde estan recojidos muchos y diversos libros para utilidad y enseñamiento de los Christianos, porque alli se recojen las armas espirituales contra los herejes, y contra los malos y pecadores: pues con los libros y doctrinas de los santos y hombres letrados se haze guerra a los malos y perturbadores desta paz Eclesiastica, y asi qualquiera que recoje libros y haze libreria se haze mas inmortal que con otra cosa alguna que haga en la republica, y nunca acabo de loar a los principes que han gastado sus thesoros en cosa de tanta importancia y provecho. En la republica Gentilica hare mencion larga de las librerias de los antiguos, porque no me parece que verna bien mezclar las doctrinas y letras de los Gentiles con las sagradas y santas, de la manera que divido las universidades de los Gentiles y Christianos asi tambien hare lo mismo en lo tocante a las librerias. Desde la primitiva Iglesia començo a haber librerias de los libros santos y tractados para pro y defensa de la christiana religion: porque como no se habia de defender con armas y poder, mas con sabiduria fue cosa necesaria que huviese doctrina y libros, y porque tambien los principes que perseguian la yglesia entre las penas que daban era mandar que los christianos no leyesen publicamente ni fuesen maestros de las sciencias, convino que quedasen libros por donde aprendiesen los catolicos, de manera que los libros sirvieron a los principios de dos cosas, de armas contra los herejes y falsos Christianos: y de maestros para que por ellos aprendiesen los que no tenian maestros Christianos en las escuelas. Juntaron los santos perlados en los principios todos los libros que escribian los hombres doctos y pios asi los que escribian en defensa de la fe santa, como los que trataban de la exposicion de los libros de la Biblia. Tambien uvo curiosidad de escribir todas las persecuciones que padecio la yglesia. Estos libros siempre se guardaban en las yglesias, porque como de ordinario era aquel lugar muy frequentado, de los fieles, ivan a leer la leccion sagrada, asi los ministros del

templo santo como los otros hombres doctos, o por no tener en que leer, o quiza por miedo de la persecucion se ivan alli y aprendian a tener esfuerço para padecer y llevar la adversidad y a confirmarse de nuevo en la fe. El primero que hizo libreria publica y famosa para en comun, segun yo he podido leer fue el Santo martir Alejandro Obispo Ierosolymitano, del cual dice Eusebio en su Eclesiastica historia que junto infinitos libros de diversos doctores Eclesiasticos, de los quales se ayudo para escribir su Eclesiastica historia. Antes del muchos fueron los que tubieron librerias particulares y muy curiosas y grandes.

»La Iglesia romana no començo a tener librerias luego que hubo pontifices: parte porque en Roma no habia cosa segura en tiempo de la persecucion, y tambien que los Pontifices Romanos ocupados en negocios arduos no dieron en esto: pero adelante vuo cuydado que se hiciesen librerias, y el primero que dio en cosa tan importante fué el papa S. Hilario. Este hizo en San Juan dé Letran dos suntuosas librerias, y de alli adelante se tuvo cuydado grande de aumentarlas hizieron otras de nuevo. De manera que el hacerse librerias para las yglesias no es cosa nueva, antes muy antigua y asi lo vemos que las principales librerias del mundo se hazian en yglesias Cathedrales, o en monasterios. En dos maneras podemos aquí traer exemplos de librerias famosas, digo Eclesiasticas, o en comun, o en particular, las que hallamos puestas en comun y fundadas por principes Christianos para utilidad publica, son muchas y de tantas porne algunas que me parecen haver sido mas famosas. El gran Constantino como en todas las cosas de la religion fue diligentisimo siendo informado que muchos de los Emperadores pasados havian hecho quemar los libros sagrados, procuro de restaurar las librerias antiguas de las yglesias, y gastando con mano liberal mucha suma de dinero hizo juntar muchos libros, como lo dice Socrates en su historia Eclesiastica. En Alejandria desde los sucesores de San Marcos començo a hazerse libreria sagrada, y siempre fue aumentandose con diversos Doctores: porque haviendo puesto los libros de Arrio fueron echados de ella como pestilencia: y despues quemados como lo afirma San Atanasio en el tractado de la persecucion enviada a los Orthodoxos. En Constantinopla dos fueron las librerias sunptuosas y grandes, en la vna vuo ciento veinte mil volumines: y tuvo escripturas tan delicadas que en cosas pequeñas cabia un libro grande: y en un pergamino labrado del quero de un dragon, o en una tripa como dizen otros se escribieron subtilisimamente con letras de oro la illada y la Odisea de Homero. Tambien el Emperador Theodosio el Iunior hizo gran ayuntamiento de libros, tanto que fue avido por famoso hombre por ello: y dezian que se avia levantado otro Ptolomeo Philadelpho. El papa Nicolao V. siendo aficionado a todo genero de letras procuro hazer una libreria riquisima en Roma: y congregados infinitos libros con gran diligencia y costa los puso en el Vaticano, de donde vino despues a llamarse la libreria Baticana. Querria que mirassen mucho los que nos alegan los libros de la libreria Baticana que no esta la fe dellos en ser del Baticano mas porque son tan antiguos, porque ya sabemos que aquella obra tan celebre no ha mas que ciento y veynte años que se hizo, de manera que mirando a esto no seran de despreciar los originales de las librerías de San Isidro de Leon Parraces, Guadalupe, y otras, que hay en nuestra España que tienen mucha antiguedad. Vino esta libreria despues a ser estragada y destruyda por el papa Calixto III Español Valenciano, succesor del dicho Nicolao V. Tambien el Cardenal Besarion Griego varon de muchas letras juntó una gran libreria en Venecia y la puso en San Marcos, de donde vino a ser llamada la libreria Marciana, y porque cosa tan rica se conservase con toda auctoridad dio cargo della al diligentisimo y muy curioso Antonio Sabellico, como lo dice Joan Tritemio en sus claros varones. El Rey Don Alonso el magnanimo de Aragon y Napoles fue tambien gran inquiridor de libros y los hizo buscar con gran diligencia y para esto escojio hombres doctos y curiosos como cosa que engrandecia sobre manera su nombre y de su mucha diligencia y amor en este punto trae varios esemplos Antonio Parnomitano.

»Tambien Mathias Corbino rey de Vngria allego infinidad de libros y hizo una libreria en Buda que es la ciudad real de aquel Reyno,

pero despues siendo por los turcos entrada la ciudad fué destruyda una riqueza tan grande por no ser reconocida de aquellos Barbaros. Despues casi en tiempo nuestro Francisco Baloys rey de Francia hizo dos librerias conforme al animo y grandeza suya que en todo fué real. La primera fué en el excelente monasterio de Sant Victor de Paris que es de canonigos reglares. Y la otra es una fortaleza famosa de su reyno llamada Fontanableo. Estos libros que se recogieron en estas dos librerias, no fueron buscados a caso por Europa, mas embiando diversos hombres curiosos por toda Grecia y Arabia con su mucha diligencia hallaron libros llenos de antiguedad y verdad, que son dos partes con que se haze una libreria famosa y perpetua. En nuestra España la que nuestro señor el rey don Philippe Segundo deste nombre ha començado a juntar en Sant Laurencio del Escurial lleva muestra de ser cosa excelente y podra perficionarse cosa que trae tanta gloria a un rey poderoso, si señalare hombres curiosos que por diversas partes de la Christiandad busquen con desseo de aprovechar diversos lugares a donde ay rastro antiguo de aver avido libros. No podemos negar que en España no hay una libreria famosa que es la que parece oy en la sancta yglesia de Sevilla, porque tiene veynte mil volumines. Esta fue ayuntada por diligencia y industria de don Fernando Colon, hijo de aquel Christobal Colon hallador y descubridor de un nuevo mundo, que fue el de nuestras Indias Ocidentales. Este no pudo perfeccionarla porque vivio poco, empero sabemos que la diligencia suya fue grande, por quanto por su persona anduvo diversas partes del mundo buscando libros, y ya que no pudo dar fin a cosa que tanto iva, dexo renta señalada para que se conservassen y fuessen bien tratados los libros de ella. Esto es lo que hallo en quanto a las librerias en comun. Pero si quisiera hazer mencion de otras que han hecho personas particulares para su estudio y leción, terniase por cosa milagrosa ver la curiosidad y aficion de saber de muchos, pues siendo personas de menos que mediano estado allegaron muchos libros. Testigo sea de esto Pamphilo, Laodiceno Preste, este siendo discipulo de Sant Eusebio Cesariense encendido de la sabiduria allego para exercitarla, treynta mil volumines y con ellos edifico despues la libreria de Cesarea, y porque en aquel tiempo las obras de Origenes eran avidas en gran precio, el mismo Pamphilo las traslado de su mano para autorizar su libreria, y no solo tenia infinitos libros pero aun los doblaba porque si ocurriesse la necesidad proveyese a otros. Hazen mencion de esta libreria Eusebio en su tercero libro de la Eclesiastica historia, y Sant Hieronymo en sus claros varones. Esta libreria haviendose extragado con los tiempos acaecio que fue renovada por Esicio discipulo de Gregorio Naziãzeno y ayuntosse a ella la de Origines que debio de ser muy grande: pues dize Sant Jeronymo que el por si escribio seys mil libros. Sant Agustin tambien tuvo libreria grandissima y asi el la encomienda que se guarde por la riqueza que ay en ella, y Posidonio en su vida da testimonio como en su muerte la dexo como por herencia a la yglesia. En Ynglaterra tambien vuo un gran varon que hizo y tuvo libreria famosa, como lo afirma Beda en su historia eclesiastica, y este fue Accan obispo Augustaldense: el cual ayunto infinitos libros sagrados y de historia sagrada. Podrianse traer muchos hombres doctos que han tenido ricas librerias aun en nuestros tiempos: pero de los muchos dire dos que yo he conocido, el uno fue el Doctor Juan Paez de Castro choronista de la Majestad del rey don Philippe nuestro señor. Este tuvo libreria grande de mano y libros muy escojidos con que illustro la libreria de Sant Laurencio del Escurial, porque despues de muerto se llevo lo mejor aquel monasterio, sin estos tenia diversos y peregrinos libros impresos. El otro es el maestro fray Alonso de la Vera Cruz, frayle Augustino, varon de vida muy religiosa y adornado de doctrina: este tambien ha llegado a tener siete mil ducados de libros y aun mas si supiera guardarlos. Esta libreria esta oy en Sant Augustin de Mexico porque goberno en aquel reyno muchos años los monasterios de esta orden.

»Quiero avisar aqui dos cosas para fin deste capitulo, la primera sea que aunque es berdad que todas las librerias de las quales aqui se haze mencion eran sagradas y eclesiasticas no por eso carecian de libros gentilicos: porque

siempre fueron necessarios para la utilidad de la yglesia y de la manera quel santuario fue labrado y adornado con las riquezas de los Egypcios, asi nuestras escripturas se hermosean con los dichos de los antiguos porque un mesmo Dios dio entendimiento a los unos y a los otros y bien se vee quan necessarios son los libros de los Gentiles, pues Augustino, Lactancio Firmiano, Clemente Alexandrino, Eusebio, y otros muchos traen los testimonios suyos para prueva de lo que alli tratan, no porque nuestra ley no este muy bien confirmada, mas para redarguyr a los sabios de aquel tiempo con los testimonios de sus maestros y Doctores.

»Tambien es justo que se mire aqui como para conservar estas librerias siempre vuo varones doctos y enseñados, que tuvieron cargo dellas, asi consta que Alvino o Alcuyno grande doctor fue Bibliothecario de la libreria Eboracense en Inglaterra, el qual despues fué fundador de la universidad de Paris en tiempo de Carlos Magno. La sancta sede Apostolica luego que tuvo librerias proveyo de hombres doctos y diligentes que las guardasen y ampliassen, y aunque de sus principios no tengo exemplos todavia me consta que en los años de mil y quarenta y nueve rigiendo la silla Apostolica Leon Nono, avia Bibliothecarios Apostolicos y eran de tanta auctoridad que eran Cardenales, asi hallamos un Petro diachono Cardenal que era Bibliothecario, y Cancelario Apostolico, y a el sucedio otro Cardenal de Lotoringia llamado Frederico y en tiempo de Pascual Segundo uvo otro monge Benito y Cardenal llamado Joannes Cayetano, y en tiempo de Gelasio Segundo tuvo este officio Chrisostomo Pisano diachono Cardenal del titulo de Sant Nicolas en la carcel Tuliana, y asi uvo otros que llegaron a ser summos Pontifices como Gerardo, Caccianimico Bononiense que de Cardenal Presbytero vino a ser Pontifice y llamose en su coronacion Lucio Segundo, y despues se comunico este officio a los frayles Augustinos por casi docientos años, y en fin sabemos que Baptista Platina varon excelente tuvo cargo de la libreria del Papa por mandado de Sixto IIII y el Cardenal Besarion dio cargo de su libreria que fundo en Venecia a Antonio Sabelico, y assi podriamos traer otros muchos exemplos al proposito. Y porque diga en un punto lo que se puede saber en este negocio digo que en los años de ochozientos y sesenta sabemos que tenia particular Bibliothecario la libreria Apostolica, porque consta que Anastasio, por sobrenombre Bibliothecario, lo fue de Nicolao I. Pero quiero avisar que lean con curiosidad este nombre de Bibliothecario, porque parece muy ageno de lo que oy vemos: pero si quisieren saber lo que ay en este punto lean el segundo libro de nuestra historia de la orden, y veran que es propriamente Bibliothecario, guarda de los libros Apostolicos.»

Libro II, capítulo XX: «De la manera de bendecir el estoque y sombrero el dia de Navidad y de la rosa la dominica quarta de quaresma, y como se envian estas cosas presentadas a los Principes Christianos, de la bendicion de las banderas y estandartes en la guerra.»

Libro V, capítulo XIII: «Del antiguedad de las universidades y escuelas despues de venido Christo al mundo, y a donde se començaron a leer las divinas letras.....» (Elogia las de Salamanca, Alcalá, Toledo, Sigüenza, Osuna, Santiago, Oñate, y los colegios de Valladolid [«cuyos graduados parece que preceden a todos los otros maestros destos reynos»], Burgos, Valencia, Barcelona y Lérida.)

Libro VII. Capítulo II: «Del principio y origen de la orden de Santiago, que llaman de la Espada en España.»

— Capítulo III: «Del origen y principio de la orden del Temple, con todos sus sucesos prosperos, hasta que fue destruyda y deshecha por la sede Apostolica.»

— Capítulo IIII: De la orden del hospital de sant Iuan que es dicha de Rodas.»

— Capítulo V: «Del origen de la inclita caualleria de Calatraua.....»

— Capítulo VI: «Del origen y principio de las ordenes de sant Iulian del Pereyro, y de Alcántara.»

— Capítulo VII: «De la antiguedad y principio de la orden de los caualleros de Montessa.»

— Capítulo IX: «De la orden del Tuson, que es orden de caualleria.»

Libro VII. Capítulo XI: «Del origen y principio de la orden de la Vanda, instituyda por el rey don Alonso el Onceno.»

Tomo II, fol. 214: «Y pues tratamos de la impression, es bien que se sepa el autor y principio de cosa tan utilissima á la Republica Christiana. El auctor fue un Aleman llamado Ioan Cuntemburguis, caballero Maguncíano, ó de Maguncia, otros lo llaman Ioan Mentlinio, natural de Argentina, y á el le hurtaron la invencion y se traxo á Maguncia; y dicen que en aquella mesma ciudad fue la primera vez que se intentó esta obra tan principal: y fue en el año de Mil y Quatrocientos y quarenta y dos. Que cosas se imprimiessen al principio, y como saliesse la obra, no me acuerdo haberlo leydo. Sabese que las letras iban enhiladas como cuentas, y despues las apretaban, porque no habia ramas ni aquellas regletas, ni lo demas que hay para justificar las páginas. Añaden mas que a diez y seys años despues, que fué año de Mil y Quatrocientos y cinquenta y ocho un hombre llamado Conrado Aleman, comenzó en Italia esta arte. Rafael Volaterrano dice que fueron dos hermanos, y que en los años M.CCCC.LXV. comenzaron á imprimir, y que las primeras obras que salieron fueron, los libros de la Ciudad de Dios de S. Augustin, y las divinas Instituciones de Lactancio Firmiano. Baptista Egnatio parece que despues de estos primeros fue en Italia Nicolao Sanson, y que de alli se extendió por toda Italia y en Flandes.

»A nuestra España algo mas tarde vino esta arte, por no haber tanto exercicio de letras como despues hubo; pero venida fué bien tratada, principalmente del Cardenal F. Francisco Ximenez. Los mas famosos impressores que vinieron á estos Reynos, fueron estos: A Sevilla Iacome Cromberger. A Burgos Maestre Fadrique de Basilea. A Zaragoza Jorge Coci. A Alcalá de Henares Arnao Guillen, la qual se ha conservado hasta nuestros dias en la mesma gente por herencia, y por ella la tiene hoy muy augmentada el virtuoso Andres de Angulo natural de Miranda de Ebro. Despues con el exercicio ha venido á perfeccionarse en España por diversas personas. Asi como en Salamanca por Andrea de Portonariis (sancta gloria haya) que traxo diversos caracteres y muy curiosos. Pero Mathias Gast, hombre sin duda de excelente habilidad y curiosidad, merece el primer lugar en el conocimiento de esta arte en estos Reynos: porque este exercicio no consiste en tener mucha riqueza, ni caudal, sino en entender sus particularidades, que son muchas y muy subtiles, y destos vemos pocos en España; pero uno dellos es el honrado varon Francisco del Canto, vezino de Medina del Campo en cuya officina se imprime esta obra, y ella puede ser testigo desta verdad.

»Todavia tengo por opinion que la impression es mas antigua, porque en un Mapa de Don Pedro de Castro obispo de Cuenca, vi yo que se hacia mencion de la impression antiguamente en la China, y en las Decadas de Barreyros, Portugues, y hombre de mucha erudicion, hay hecha mencion de ella, y habla como que sea en aquellas partes muy antigua; y aun en tiempo de Moysen creo que la hubo, porque quando dice la escriptura del Deuteronomio, que mandó Dios que se escribiesse este libro en unas piedras aplanadas con cal, no se podia hazer sino con moldes de hierro, porque como fuesen aplanando de cal, las letras pegasen con la blandura, y assi quedase escripto el libro.

»Esto se puede decir licitamente, porque en la officina del maestro Antonio de Lebrija parecen ciertas laminas de metal con todas las letras necessarias, y se imprimieron artes con ellas, y de la manera que alli en aquella plancha estaban figuradas las letras, podian estar en tiempo de Moysen en otras, y figurar todas las letras en aquella cal, ó plancha, como con sello.....»

En el *Index librorum prohibitorum jussu Cardin. Gasparis Quiroga Matriti*, 1583, se incluye esta obra en el artículo siguiente:

Fr. Hieronymo Roman de la orden de San Agustin: su historia de la misma orden. y los libros de Republicas no se emendando y corrigiendo.

Los examinadores nombrados por el Santo Oficio hicieron tantas tachaduras, especialmente en las Repúblicas Hebrea y Cristiana, que si se hubiera hecho una edición expurgada, estos dos primeros tratados habrían quedado reducidos en una tercera parte.

(Bib. de San Isidro.)

1576

175.—Martinez (DIEGO).

Formulario de provisiones de Prelados. Medina del Campo 1576.

8.º

(Nicolás Antonio.)

176.—Salazar (PEDRO DE).

Historia en la qual se cuentan muchas guerras sucedidas entre Christianos y infieles assi en mar como en tierra desde el año de mil y quinientos y quarenta y seis hasta el de sesenta y cinco. Medina del Campo, 1576.

(Cartas de Eugenio de Salazar.—Prólogo de D. Pascual de Gayangos.)

177.—Salon de Pace (DIDACUS).

Prima Pars | Qvaestionvm Civilivm | Avthore Didaco | Burgensi Salon de Pace, Iuriscon- | sulto, & in Pinciana curia | Aduocato. (E. de a. del Mecenas, y á los lados esta leyenda impresa:. *Ut in signis & armis interioribus locus pateat.* | *Hœc foras exeunt.* | Cum priuilegio Regis. | Methymnae. | Escudebat Fxanciscus a Canto. | M.D.LXXVI.

(*Al fin.*) Methymnæ. | Escudebat Franciscus a Canto, | M.D.LXXVI.

8.º—285 hs. foliadas. (en realidad son 293), más 8 al principio sin foliar y 35 para terminar la Tabla—sign. A-Z, Aa-Rr—todas de 8 hojas.

Port.—V. en bl.—Tasa (tres reales): Madrid, 21 Enero 1576.—Licencia al autor para imprimir la *Primera Parte de las Questiones civiles:* Madrid, 6 Julio 1574.—Priv. al autor por seis años: Madrid, 10 Febrero 1576.—Dedicatoria del autor al Obispo de Segovia, don Diego Covarrubias de Leiva: Valladolid, 15 Marzo 1574.—«Ad lectorem.»—Errata: Madrid, 14 Diciembre 1575.—Texto.—(Once *Questiones* precedidas cada una de un sumario.)—Tabula alphabetica Civilium Quæstionum.—Colofón.

La dedicatoria empieza así:

«Constitueram, Princeps illustrissime, quæstiones quasdam Iuris Civilis (quas inter literarios labores patris & avi doctissimorum virorum repertas propiisque lucubrationibus tantum ornatas, & recentiorum authorum locis comprobatas, ex adversariis in justum codicem congesseram) in lucem edere: cum ecce hinc inde eruditissimorum hominum felicissima ingenia (quibus ætate nostra maxime abundat Hispania) palmam hanc velut falcem e manibus nobis præripuere. Sed non usque adeo eorum scriptis nostra est exhausta supellex, ut non aliquid nobis reliquum fuerit, quod studiosorum manibus aliqua cum laude versari, quodque forenses causas tractantibus alicujus rei esse posse videatur.»

Primera edición.

(Bib. de la Universidad Central.)

178.—Salon de Pace (MARCUS).

Prima Pars Consiliorvm. | Celeberrimi | consvmatissimiqve | Ivris Consvlti, Do- | ctoris Burgensis Marci Salon de Pace (Regiæ Pincianæ Can- | cellariæ causarum patroni meritissimi) resolutissima Consilia: aptisi- | mis Summarijs, & materiarum | Indice illustrata. | Nunc primum ad communem studiosorum vtilitatem in lucem exeunt. (Escudo de armas del Mecenas, y á los lados esta leyenda: *Ut in signis & armis interioribus locus pateat.* | *Hœc foras exeunt.)* Cvm privilegio. | Methymnæ Campi, Excudebat Franciscus a Canto. | M.D.LXXVI.

Fol.—169 hs. foliadas (en realidad son 170), y 26 de índice, con foliación aparte—sign. A-Z, Aa—todas de 8 hs., menos la primera y la últ., que son de 10—á 2 columnas.

Port.—Al v.º: Tasa, á tres maravedís cada pliego: Madrid, 10 Octubre 1576.—Priv. por diez años al *Doctor Burgos de Paz*, *abogado en la nuestra audiencia y chancilleria que reside en la villa de Valladolid y vezino della para imprimir la primera parte de los consejos compuesta por el Doctor Burgos de Paz*, *vuestro padre difunto:* Escorial, 4 Octubre 1570.—«Illmo Pariter ac Reverendissimo Domino D. Didaco Covarrubias á Leiva, Episcopo Segoviensi, supremi Consilii Præsidi maximo Didacus Burgos de Paz Salon.....»—Ad Lectorem.—Texto («Quinquaginta Consilia»).—«Index eorum quæ in hac prima parte consiliorum notatu digna tractantur.»—P. en bl.

Dedicatoria:

«...... Erat enim ille (verbo absit invidia) qui multis seculis sibi majorem gloria comparare potuisset, nisi præpopera & insperata mors virum illum doctissimum (hoc est patrem meum) e manibus eriperet. Post alium, qui Tauri leges interpres in manibus cum maximo honore versatur, hic liber plane posthumus in lucem prodit: quo ille non modo in forensibus negotiis versatis, sed etiam jus dicentibus aut edocentibus maximo sit in pretio futurus.....»

Todos los Consejos van suscritos así:

Doctor Burgensis Marcus Salon de Pace.

Primera edición.

(Bib. de la Universidad Central.)

179.—Solís (Antonio de).

Consvelo | de los estados, com- | puesto por el R. P. F. Antonio de Solis, | de la orden de los frayles menores | del seraphico P. S. Francisco y | de la prouincia de San- | ctiago predica- | dor en ellla. | Dirigido a la Mage- | stad Real del Rey don Philippe Rey | de las Españas, &c. (Estampeta de la Cena, y á los lados esta leyenda, impressa en sentido vertical: *Ego sum panis viuus* | *qui descedit de cœlo.*) Impresso en Medina del campo, por Francisco | del Canto. M. D. LXXVI. | Con privilegio.

(*Al fin.*) En Medina del Campo. | Por Francisco del Canto. | M.D.LXXVI.

8.º—200 hs., foliadas desde la 9, más 4 al fin sin numerar—sign. A-Z, Aa-Cc—todas de 8 hs. menos la últ., que tiene 4.

Port.—V. en bl.—Aprob. del Maestro Rengipho. — Lic. del Provincial, Fr. Alonso Gutiérrez, para imprimir este libro.—Aprobación de Fr. Diego Hernández.—Priv. al autor por seis años: San Lorenzo el Real, 17 Junio 1575.—E. de a. r., grab. en mad.—Dedic.—Estampa de San Francisco, grabada en madera.—Pról. del autor al piadoso lector.—Estampeta de la Crucifixión.—Texto.—P. en bl.—Tabla de lo que se contiene en este libro.—Colofón.—E. del i. (grabado de la página 154).

En la dedicatoria elogia el autor las dotes de gobierno de Felipe II y su celo por la defensa de la religión, no perdonando gastos ni sacrificios, para lo cual conviene y es necesario que los reinos y vasallos ayuden á S. M. para el desempeño de la hacienda real, pidiendo, sin embargo, que las exacciones sean moderadas en el siguiente paréntesis: «(aunque yo torno á suplicar á vuestra Magestad como ya se lo suplique en el Escurial, que mire con ojos de misericordia su reyno que está en mucha necesidad, y se haya con todos como padre, que todos desean ayudar y servir á vuestra Magestad)».

Primera ediciòn.

(Bib. de San Isidro.)

1577

180.—Catechismus.

Catechismvs. | ex decreto | Concilii Tri- | dentini. | Ad Parochos. | Pii Quinti Pont. Max. iussu editus. (Escudo del editor.) Methymnae Campi. | Expensis Benedicti Boyerij. | M. D. LXXVII.

8.º—16 y 646 págs., más 15 hs. de índice sin foliar—sign. ✠, A-Z, Aa-Vv—todas de 8 hs., menos la últ., que es de 4.

Port.—V. en bl.—«Ad Illustrissimum atque

Reverendissimum D. Didacum Covarrubias a Leyva..... Benedictus Boyerius.» — Lic. para imprimir este libro, concedida á Benito Boyer, mercader de libros, vecino de Medina del Campo: Madrid, 26 Abril 1575.—Priv. del Papa Pío V á Paulo Manucio para imprimir este Catecismo por cinco años: Romæ, apud Sanctum Marcum septimo Kalend. Octobr. anno primo (1566).—Priv. para el reino de Nápoles, concedido á Paulo Manucio por el Virrey don Perafán de Ribera, para imprimir este y otros libros durante quince años: Neapoli, die ultimo meusis Maij M.D.LXVI.—Texto.—«Index eorum que in hoc Tridentinæ synodi Catechismo annotatu digna visa sunt.»

El escudo que Benito Boyer hizo poner en esta edición es el siguien.



(Bib. Nacional.)

181.—Villegas (ANTONIO DE).

Inventario | de Anto- | nio de Villegas. | Dirigido á la Magestad Real del Rey | Don Phelippe nuestro señor. | Va agora de nuevo | añadido un breue retrato del Excelentissimo | Duque de Alua. Y vna qvestion y disputa | entre Aiax Telamon y Vlixes, sobre las armas de Achiles. (Grab. en mad.) Con Priuilegio. | Impresso en Medina del Cāpo por Fran | cisco del Canto de *(sic)* 1577. | A costa de Hieronymo de Milis mercader de libros.

(*Al fin.*) En Medina | Por Francisco del Canto | año de 1577.

8.°—144 hs. foliadas, más 8 de prels., sin numerar—sign. ✠, A-S—todas de 8 hs.

Port.—V. en bl.—Petición de nuevo privilegio para imprimir este libro.—Aprob. de Fr. Francisco de Villalva: Madrid, 13 Junio 1565.—Priv. al autor por ocho años: Madrid, 20 Julio 1574.—Aprob. de la *Disputa entre Aiax y Vlixes* por Juan López de Velasco: Madrid, 20 Octubre 1576.—Priv. para imprimir la *question y disputa entre Aiax y Vlixes sobre las armas de Aquiles* con el Inventario, por el tiempo concedido para esta obra en el privilegio anterior: El Pardo, 25 Octubre 1576.—Tabla de lo que se contiene en este libro—E. de a. r.—Dedic. al rey D. Felipe.—Texto, precedido de un pról. en verso.—Colofón.

»*Contiene:*
»Prólogo.
»A la muerte del Emperador D. Carlos.
»A la muerte de la Serenissima Princesa de España.
»A la propia muerte.
»Ausencia y soledad de Amor (en prosa y verso).
»Oracion de la Reina Dido á Eneas.
»Retrato á la Serenissima Princesa de España Doña Juana.
»A un Hector de oro que traia una Dama en los pechos.
»Coplas á una Dama.
»Fantasia y comparaciones de amor.
»Guerra de amor.
»Una cancion con su glosa.
»Otra cancion y glosa.
»Glosa á una cancion agena.
»Epistola.
»Definicion de lo celos.
»Epigrama.
»Otro á la muerte de Porcia, mujer de Bruto.
»A una partida de su dama.
»A unos caballeros porque reprehendian á un amigo suyo que estaba muy enamorado.
»Coplas á un Villancico viejo.
»Al Señor Duque de Sesa, yendo á gobernar á Italia.

»Historia de Piramo y Tysbe.
»Sonetos (once).
»Cancion.
»Historia del Abencerraje y la hermosa Xarifa (en prosa).
»Retrato del Duque de Alba, D. Fernando Alvarez de Toledo.
»Contienda y diputa entre Aiax Telamon y Ulixes.
»Llanto de Pilades por la muerte de Orestes.
»A una dama enviandole un espejo.
»A un ventalle que envió á una Dama.
»Fantasia de amor.
»Glosa al mote del Condestable Don Bernardino.
»A la señora Victoria Colona, Marquesa de Pescara.
«A la señora Doña Juana de Castro, hija del Conde de Puñonrostro.»

Petición de privilegio:

«C. R. M. Antonio de Villegas dice, que el compuso un libro de ciertas obras en metro Castellano intitulado, Inventario de Antonio de Villegas. Y habiendo suplicado el año de cinquenta y uno, se le diesse licencia para imprimir, V. M. se la concedió por su cédula. Y porque no ha usado della, suplica á V. M. que, rasgando aquella, se le de otra de nuevo, por ser passado el término que se le dió. (*Decreto*) Que lo vea Fray Francisco de Villalva.»

Privilegio:

«Por quanto por parte de vos Antonio de Villegas, vezino de la villa de Medina del Campo.....»

Dice Ticknor que son las *primeras novelas españolas* las que inserta Villegas en su *Inventario* (*Avsencia y Soledad de Amor*, y *El Abencerraje*), y añade que Montemayor tomó esta última de nuestro autor. Salvá duda de esto por cuanto en la *Diana* de Montemayor, Valladolid, 1561, ya se halla la historieta de *El Abencerraje*, y el *Inventario* no salió á luz hasta el año 1565. Conviene, sin embargo, advertir que el libro de Villegas estaba escrito ya en 1551, en cuyo año ya tuvo licencia para imprimirlo, pudiendo muy bien ser conocido de muchas personas con diez años anticipados á la publicación de la *Diana*.

La misma razón vale para *El Moro Abindarraez* y la *Bella Xarifa*, publicado en Toledo el año 1562. La *Parte de la Coronica del inclito infante D. Fernando que ganó á Antequera: en la qual trata como se casaron a hurto el Abendaraxe Abindarraez con la linda Xarifa, hija del Alcayde de Coin, y de la gentileza y liberalidad que con ellos usó el noble caballero Rodrigo de Narbaez, Alcayde de Antequera y Alora y ellos con el.* (8.°, letra gótica, s. l. n. a.), pudiera ser anterior al año 1551, ya por los caracteres extrínsecos ligeramente apuntados por Gallardo, ya también porque este distinguido bibliógrafo, que la vió y leyó, dice que el texto de *El Abencerraje* está *modernizado* en la *Diana* de Montemayor.

Siendo *El Inventario* de Villegas libro bastante raro, y muy cortas las dos novelitas que contiene, las reproducirémos en esta monografía juntamente con tres de las poesías de este libro, con objeto de que los lectores conozcan al autor como prosista y como poeta.

»PRÓLOGO.

»Ve con Dios hijo querido
cargado de mis hazañas,
con mil dolores parido,
salido de mis entrañas,
engendrado en mi sentido.
»Por donde quiera que fueres
si te preguntan quien eres,
blando, sin hazer desvio,
dirás, que de (padre) mio:
de madre, de quien quisieres.
»¶ Porque como a mi me nombres
en toda generacion,
queda suelta la question
que saben todos los hombres
la que causó mi passion.
»Eres hijo natural
de mi bien, y de mi mal:
y de aquella mi señora,
primer causa, y causadora
de mi congoxa mortal.
»¶ Ella fué viva centella
del fuego en que me quemé,
no alcançaste conocella,
que mas te preciaras d'ella,
que de mi que te engendré.
»Mientra por alla andarás

preciate de quien querras,
que cuando estes entre buenos,
por quien piensas valer menos,
se yo que has de valer mas.
»¶ A los que en este vergel
leyeren con atencion
si entiendes que gustan del,
abreles el coraçon,
porque se espacien en el.
»Y si alguno se quexó,
diciendo, que se quemó
del mismo fuego en que vienes
di, que das de lo que tienes
que esso mismo te di yo.
»¶ Hallaras mil correctores
de tu ruda poesia;
y otros interpretadores
que arguyan por Theologia
los casos de los amores.
»Y, aun hallaras otros ciento
que te den entendimiento
de cosas que ellos pensaron
que a mi nunca me passaron
por obra ni pensamiento.
»¶ Unos diran que eres largo,
otros breve y muy pequeño:
otros te pondran un ceño
diziendo, que eres amargo
como libro, en fin, sin dueño.
»Tu que vas á ser juzgado
no te muestres injuriado
de los que asi te ofendieren
dexales dar las que dieren.
hasta que hayan acabado,
»¶ Asi que quando sintieres
tales agravios, y penas
no te congoxes, ni alteres,
que vas por tierras agenas,
y has de sufrir lo que vieres.
»En fin vas á ser terrero
de qualquier hombre grossero
que á costa de mi cuydado
por mostrarte gran letrado,
se muestre, callarlo quiero.
»¶ Mas para tener firmeza
de vencer siempre esta guerra,
vas armado de una pieça
de la mas alta grandeza
que tiene Dios en la tierra.
»Díte á un Rey tan soberano
que con su invencible mano
te defenderá en tu fee,
como otro tiempo lo fué
Virgilio de Octaviano.
»¶ Si te vieres entre damas,
muestrate entre ellas esquivo
no te enrrames en sus ramas:
harto has hecho en salir vivo
de sus encendidas llamas.
»Y, si quieren regalarte,
y leerte y declararte,
diles, que en mi mal sin medio
el regalo y el remedio
le espero ya de otra parte.
»¶ Porque tratando con ellas
toda la vida pasada,
por no saber entendellas
saque la ropa abrasada
del fuego de sus centellas.
»Que sus obras naturales
son siempre tan desiguales
que son, si el seso no yerra,
el mayor mal de los males,
y el mejor bien de la tierra.
»¶ Ellas son vivas pinturas
de yerros y de virtudes,
dan luz, y viven ascuras:
vacian nos las sepulturas,
y hinchen los atahudes:
»Son bastantes para dar
a cualquier bien su lugar,
y para acertar lo errado
y para desconcertar
un seso muy concertado.
»¶ Son de su propia bondad
sus buenas obras causadas,
dales la neutralidad
la mudable calidad,
en que fueron engendradas:
»Son mas firmes que el acero
con quien les guarda su fuero,
y assí se podrá salvar
por bien proprio el acertar,
y el errar por extrangero.
»¶ Y pues por ser tan nobles
tanto bien les haze el cielo,
sus hechos tan admirables,
bien merescen que las hables
las rodillas por el suelo.
»Pero vistas las querellas

que el mundo tiene con ellas,
diles tu (mi embaxador)
que traten bien d'el Amor,
porque Amor trate bien d'ellas.
»¶ Porque la dama extremada
que por ley tal nombre cobra,
su profession tan preciada
no consiste en mucha obra,
sino en poca y bien labrada.
»Y aquellas damas pasadas
en mil libros alegadas
con ser la misma hermosura
por crueldad y blandura
fueron servidas y amadas.
»¶ Diles que los bien venidos
sean siempre bien estados,
que no trastornen sentidos,
que no sean los llamados
mas que son los escogidos.
»Porque no cabe en razon,
ni en natural proporcion,
ni en la ley que Amor pregona,
que en una sola persona
viva mas de un coraçon.
»¶ Si te dieren á entender
que predicas estrechura,
buelveles á responder,
que en su ley, y su escriptura
así deve ello de ser:
»Mas que amar un coraçon
con lealtad y discrecion,
y con fee de amores viva
es obra contemplativa
que quiere gran perfecion.
»¶ Y, diles, que esto que digo
y otro tanto que aca siento,
lo tomen como de amigo:
no se les da por castigo,
mas por amonestamiento:
»Porque siendo ellas la parte,
do Dios tanto bien reparte,
y el amor puede estudiar,
no se ha de poder pensar
que hieren por ningun arte.
»¶ Si de mis leyes resbalas,
tu daras en simple, ó loco:
pon en tal medio tus galas,
que ni te quemes las alas,
ni te las mojes tampoco.
»Paresce a quien te engendró,
y si buelves do yo estó,
porque no me desconozcas,
buelve tal que me conozcas,
y que te conozca yo.»

«Á LA MUERTE DE EL EMPERADOR D. CARLOS NUESTRO SEÑOR.

»Trauen los sentidos guerra,
no haya paz, do no hay consuelo:
vistase el mundo de duelo,
rieguen los ojos la tierra,
los gritos rompan el cielo.
Fórmese un llanto cruel,
con tal fuerza y tal concierto,
cual en poblado y desierto
por Josias Israel,
ó Troya sobre Hector muerto.

»¶ Y si el dolor y el quebranto,
no dejan duras en él
sollecen, que monta tanto
se entienda la causa de él.
Tiempo adverso, y aziago
y al mundo mayor estrago,
que Cartago sobre Roma,
ni Roma sobre Cartago.

»¶ Santo, sabio, fuerte, y fiel
César, que jamas cesava,
y en la enfermedad cruel
do con la muerte temblava,
temblavan los vivos de él.
Fué en obediencia Abraham,
Moises en guarder la ley:
lloren que perdido han
los hombres un justo Rey
la iglesia un gran Capitan.

»¶ Al Turco puso en huida,
al Rey de Francia prendió:
tomó á Tunez de corrida,
los Alemanes venció
con fuerça jamas vencida.
No fue vencedor sangriento,
pues quanto vence perdona:
y quando perdio el aliento,
vencio su misma persona
que fue mayor vencimiento.

»¶ Mal estoy contigo, España,
Conmigo, por qual razon?
Por tu duro coraçon,

que de perdida tamaña
muestras tan poca passion.
Donde estan los alaridos
de tales persecuciones,
las lagrimas, y gemidos
que rompan los coraçones
y enternezcan los sentidos?

»¶ Que si Reyes has perdido
dignissimos de alabar,
por este puedes quedar
huerfana de tu marido,
ciega siempre de llorar.
Qual queda el navio abierto
en la mar brava, y esquiva:
o mundo de desconcierto,
porque ha de haber cosa viva
estando tal hombre muerto?

»¶ Este agregador de greyes
buen caudillo y buen pastor,
fundador de justas leyes,
descendiente y successor
de setenta y tantos reyes.
Tenemos solo un consuelo
de este daño sin segundo,
que por orden deste suelo
no pudo ganalle el cielo,
sin que lo perdiesse el mundo.

»¶ Y porque en tal paroxismo
la misma muerte se assombre,
no hable hombre con hombre
cada qual piense en si mismo
sus hechos, su fama, y nombre.
Con raçon se solemniza
tal muerte por tal nivel:
y aun fuera muy mas cruel
sino que de su ceniza
quedo otro Fenix como el.»

«COPLAS Á UN VILLANCICO VIEJO.

»En la peña, sobre la peña
duerme la niña, y sueña.
»¶ La niña que amor habia,
de amores se trasportaba,
con su amigo se soñaba,
soñaba, mas no dormia,
que la dama enamorada
y en la peña
no duerme, si amores sueña.

»El corazon se le altera
con el sueño en que se vió:
si no vió lo que soñó,
soñó lo que ver quisiera:
hace representación
en la peña
de todo el sueño que sueña.

»Sueños sòn que amor envias
á los que traes desvelados,
pagas despiertos cuidados
con fingidas alegrías:
quien muere de hambre los dias,
las noches manjares sueña.
suso en la peña.»

«AVSENCIA Y SOLEDAD DE AMOR.

»Arrojado de la vida, y despedido del impervio amor y de todos los deleytes de los dos me fuí por el camino de la soledad y perdicion. Caminé tanto, sin mudarme, que perdí de vista el mundo y la hermosura del: los hombres y las mugeres, los sobervios Pueblos y Ciudades, los soberanos edificios, los artificiosos jardines, los impetuosos rios. Estas se pueden llamar pérdidas mayores que perder la vida: pues la que me quedará sin ellas será peor que la muerte, vine á dar en un profundísimo valle comencé á descender por el con un movimiento natural. Paresciame que á cada passo se recreava el cuerpo porque los miembros se movian de suyo: mas el alma lo parescia todo (porque siempre el baxar es trabajoso). Vine á dar en una hermosa fuente perenal que miraba al Sol: y a las espaldas tenia un oloroso arbol de parayso y a los lados muchas hermosas yervas y flores, cultivadas de la misma naturaleza y á poco trecho se mostrava un pequeño edificio á manera de monumento, casi todo cubierto de un triste sauco. Paresciame que me dezia el amor al oido, esfuerza, no te turbe esta vision. No pudiendo mas tenerme en mis pies, me sentí caer á los de la fuente. Mirelo todo con la flaqueza de mi vista: y convertiendo los ojos en la fuente, víme en ella tan flaco y tan disfigurado, que no me conoscí sino en la tristeza de mis figuras, y en el agua de mis ojos. Dí un sospiro, que no fué salido de mis entrañas, cuando se halló todo aquel valle herido, y asombrado de mis males. Y alzando la voz,

por tener la segura dixe, Ea tristeza, ausencia y soledad, (tres enemigos de mi alma y carne) artaos de mí que si tanto me persiguierdes, á lugar me aveys traydo, do podré vengarme de vosotras y de mí: aqui tengo fuente en que ahogarme, arbol en que ahorcarme, y monumento en que enterrarme. No fueron dichas estas palabras, cuando con estremecimiento y lagrymas mostré el arrepentimiento de avellas dicho, temiendo que aun estas enemigas mias, me quitassen este duro remedio de mis males. Claro está que me oyeron, porque de mi lengua á mis entrañas no ay mucha distancia. Dichas estas palabras volví sobre mí, torné a considerar las frescas aguas de la fuente, las resplandecientes guijas que en ellas moravan, el deleytoso prado, la hermosura del cielo, la consonancia de los ayres, la armonia de los paxaros. Y entonado de todas estas cosas comence conmigo solo á cantar.

»Sobre las aguas de amor,
donde amor suele anegar
cansado de mi dolor,
me senté, no a descansar,
mas para llorar mejor.
»Las lágrimas que salian,
con la fuerça que llevavan,
las entrañas derretian,
las aguas acrecentaban
las piedras enternecian.
»¶ Esta música infelice,
entonada de mis males,
dicha con palabras tales,
bien sacara á Euridice,
de las penas infernales.
»Mas si tu ves tus querellas,
tus llagas y tu gemido
que son mas que las estrellas,
no saques otro perdido
sacate á ti mismo dellas.
»¶ Yo ando con mi cadena,
añadiendo yerro á yerro,
todo me aflije y condena,
que estando en vuestro destierro
ningun lugar ay sin pena.
»Y entendiendo la razon,
que aun era mi pasion poca
hame puesto en tal prision,
que me da el agua á la boca,
y el fuego en el coraçon.
»¶ Aquel que rompiendo el pecho
se haze mortal herida,
en medio de aquel despecho
si á sus hijos da la vida
no saca poco provecho.
»Mas yo de mi sacrificio,
tres provechos he sacado,
yo muero sin beneficio
el amor queda agraviado
vos no recebis servicio.

»Con todo esto, por mostrar la odediencia que siempre les tuve, aun aora quando aborrezco la vida, procedí, y dixe esta cancion.

»CANCION.

»Hecho ha el tiempo su mudança,
descubrió Amor sus engaños
del mal quedaron los daños,
del bien sola la esperanza.
»¶ Mis amargas desventuras,
y mis ojos de agua llenos:
trocaron mis dias buenos
en noches tristes y obscuras:
»De mi mudable privança,
y de mis males extraños,
que vivos estan los daños,
y que muerta la esperança.
»¶ Cuanto en mi Dios ha criado
todo se aflige y se siente.
el cuerpo del mal presente
y el alma del bien pasado:
»Como fiebre que se alcança
por sus humores extraños
juntó amor en mi dos daños
de mi mal y mi esperança.

»Estandome yo a mi mismo quexando y contando mis tristezas, vi venir á la fuente donde yo estava un pastor y una pastora, sus trages á lo pastoril eran extraños, y sus disposiciones no se hallarian donde quiera, aunque la del, en la flaqueza y desmayo traya señales de mala vida. Llegados á mi y á la fuente supe quien eran : porque ella le dixo á él Tembloso, sentemonos junto á esta clara y fresca fuente refrescaremos los cuerpos, y tambien veremos de que murió este muerto que tan buen lugar escogió para morir. El respondió: Florela, el

que escogiera yo, si quien me mata no me quisiese tener siempre vivo, para matarme. (Flo.) Sin duda el era Chistiano: porque tiene los braços cruzados y la cara buelta al cielo. Lastima tengo de velle muerto. (Temb.) Yo invidia, si con esta muerte se escapó de otra mayor: antes aun no es muerto, que espiritus vitales y pulsos de vivo tiene. Y, aun mas digo, que como tu conociste que era christiano, conozco yo que era enamorado. (Flo.) ¿Como se puede asi entender un cuerpo ageno? (Temb.) Por el mio, que asi como dos ïnstrumentos bien templados, tocando las cuerdas del uno se tocan y suenan las del otro ellas mismas: asi yo en viendo este triste, me assone con el y su espiritu se estremeció en el mio: allende desto, veole, flaco, triste y desfigurado, consumido en vida, y de quando en quando tiene unos temblores y estremecimientos, que le vienen del coraçon, de manera que visto aquel traslado de este original, quien no dirá que es el muerto y que soy yo vivo. Pues los temblores á mi no me faltan, que por ellos me llaman Tembloso. (Flo.) Mas temoso. (Temb.) Que dices que no te oy, que dices señora, no respondes? no hay peor sordo que el que no quiere responder. (Flo.) En poca agua se ahoga este hombre. (Temb.) Desso sabemos aqui poco: porque si toda la que aqui paresce le salió de los ojos como á mi haze cada dia, bastante agua es para ahogar. (Flo.) Valame Dios de que murió? Yo respondi, Mataronme. (Flo.) Ay que habla el muerto. (Temb.) Desso te espantas. y hazme oydo á mi hablar mil vezes. (Flo.) Porque te mataron? Yo respondi, porque quise mucho. (Temb.) O que cruel galardon. (Flo.) Antes justo: porque el amor ha de venir en los coraçones por voluntad y fuerte, pues es libre, &, por election y no por fuerça y violencia que me quieran á mi: porque yo quiero, que es casi pedirlo por justicia. (Temb.) O riguroso juez, brava sentencia: no basta hazer la crueldad, sino darla por ley? En esto llegaron á la fuente, Julian y Juliana, dos zagales bien conoscidos, y estimados en aquella tierra. Y, como venian cansados, saludando á Tembloso y á Florela, se sentaron: Y Julian dixo: Sed traygo y hermosa fuente es esta para matarla. (Julia.) Toma pues Julian para bever, vees aqui este mi baso donde nunca nadie bevió sino yo, sola una vez, por aliviar un mal de coraçon que tu me causaste, veesle aqui verde y hermoso, todo texido de juncos, mezclado con matas de Pinpinela y flores y yervas de todo el monte de Array, cogidas la mañana de Sant Juan en tu imaginacion: todo el compuesto por mi ingenio y fabricado por estas blancas manos: beue con el y dame lo que te sobrare. (Julian.) Sombrero tengo yo aqui en que bever, hecho sin tanta invencion, ó mis manos, aunque no son tan blancas como las tuyas. (Julia.) Pues espera, ya que no quieres beuer con este mi baso, toma estas dos bellotas grandes, dulces y hermosas, cogidas para ti solo: que me hubiera de despeñar de la enzina do subí por ellas: aqui las traygo junto al coraçon. (Julian.) Esse peligro ofresce tu á quien mejor le entienda, que yo no beuo agua tan cara. (Julia.) O sino toma esta rayz de Escorçonera, que la come el rey, que es dulce y confortadora del coraçon. (Julian.) Yo sano tengo el coraçon, y no tan muerto el gusto, que tenga necessidad de tantos regalos para beuer. (Julia.) Aora pues cruel pues no has querido beuer con mi vaso, ni comer de mis frutas: vees aquí mi arpa con la que suelo consolar mis males, y alguna vez encenderlos mas, quiero contarte unas estancias que yo saqué de mi ingenio: bien creèras que nunca se cantaron, pues tu no las oyste: estame atento. Y vosotros los que aqui estays abrid bien los oydos: y otro tanto querria que hiziessen los arboles y plantas deste valle, y cuantas aves moran en el.

« ¶ Con solo el tiempo pierden su braveza
los Tigres, las Serpientes, los Leones,
con bien servir, de ínfima baxeja,
se illustran y engrandescen los varones.
Fortuna, sube, baxa, y endereça
los fuertes estandartes y pendones,
con Julian no pueden cosa alguna,
ni servicios, ni tiempo, ni fortuna.

» ¶ El Unicornio de esquiva condicion,
se rinde á qualquier dama y se captiva,
haze de piedras hombres Deucalion,
y la piedra con fuerça sube arriba.
Con sus ruegos y alagos Pigmaleon
la muger de Alabastro torna viva,
con Julian no pueden cosa alguna,
ni servicios, ni tiempo, ni fortuna.

»¶ No hay fuerça que por maña ó por concierto
el hombre no la vença y la derribe,
y lo que pare la Leona muerto,
á fuerça de bramidos lo revive.
Y quien mata que muera, es justo, cierto
quien hace bien á otro, bien rescibe:
con Julian no pueden cosa alguna,
ni servicios, ni tiempo, ni fortuna.

»¶ Dichoso el que halla alivio en su cuydado,
pues no puede el que nasce estar sin el:
buela la abeja en montes y por prado,
y halla deleyte en su panal de miel.
Los tristes sus remedios han hallado,
Penelope en su tela goza del,
con Julian no pueden cosa alguna,
ni servicios, ni tiempo, ni fortuna.

»¶ Todo se alivia, cnanto cubre el cielo
sola yo soy la triste y afligida
hallome tal, que de mi recelo,
sirvo sin galardón, peno sin vida.
Si cojo Berros, como el Amapelo,
mis tristes ojos llueven mi beuida,
con Julian no pueden cosa alguna,
ni servicios, ni tiempo, ni fortuna.

»¶ Mira á Eneas con la reyna Dido,
mira á Anaxarte, de que Dios te guarde,
el uno por cruel fué fementido,
la otra por lo mismo en fuego arde:
En fin cuantos ingratos han nascido
lo vienen á pagar temprano ó tarde:
con Julian no pueden cosa alguna,
ni servicios, ni tiempo, ni fortuna.

»¶ Fortuna en sus lugares la he buscado
y nunca pude hallarla (desdichada)
en servirte quinze años he gastado,
mira si salgo d'ellos bien medrada:
El tiempo d'el vivir ya va contado,
que en esto fuy nascida, y engendrada,
con Julian no pueden cosa alguna,
ni servicios, ni tiempo, ni fortuna.

»Estas flechas que de aquí
van á dar en Julian:
las plumas á él se van
los yerros vuelven á mí.

»El amor haze la guerra,
yo labro mi sepultura:
que donde falta ventura
quien mejor tira, mas yerra.

»¶ Las letras d'esta cancion
son las congoxas que siento:
las cuerdas del instrumento
son cuerdas del coraçon.
Rompo la voz con despecho,
dolores quanto se canta:
los passos de la garganta
salen ardiendo del pecho.

»¶ Tu buelves en paz mi guerra
cuando estas donde yo estoy:
y cuando te vas me voy
mil estados so la tierra.
Y, assi vivo en un tormento
sin entrada y sin salida
que lo que acaba la vida
es vida del pensamiento.

»¶ Traxome el amor cruel,
a un estado tan penoso
q'el mismo no es poderoso,
de poder librarme del:
Ni tu puedes libertarme
desta terrible porfia,
que ya yo me moveria,
como rueda sin tocarme.

»¶ Esta cancion que escuchaste,
hija, tuya es y de mí,
mía es pues la parí,
tuya porque la engendraste
Y, si por ser cuya era,
con pena una vez la escuchas
deves escuchalla muchas,
por quien la engendró siquiera.

»¶ Yo de quince años nascida,
y en ellos vengo á morir,
que no comence á vivir,
quando se acabó la vida:
El amor vino á rendirme,
tu con el te conjuraste,
mira que gloria ganaste
tu, y amor, en destruyrme.

»¶ El amor y sus passiones,
aquel rabioso cuydado
es cáncer disimulado
que come los coraçones.

Los que en sus libros se escriben
por vassallos de solar,
tristes se pueden llamar
quando mas gozo reciben.

»¶ Mira este triste que muere,
quiereme, pues que te adoro
que un Leon, un Tigre, un Toro,
quiere bien á quien le quiere:
Ablanda esse duro pecho,
que te afrenta y te deshonra,
mas lo hago por tu honra,
que por mi bien y provecho.

»¶ Pues ufanate Julian,
que en medio de tu alegría,
quien mata lo que Dios cría,
con dolor come su pan:
Porque apartados los dos
d'este mi dolor profundo,
que quenta darás al mundo,
sino piensas darla á Dios?

»¶ Para lo que he de vivir
traygo un çurron de cuydado,
y este cayado doblado
de no poderme sufrir.
Sin toca porque tu herida
haga el golpe mas seguro,
vestida de verde escuro
qu'es esperança perdida.

»¶ La camara donde duermo
tu sabes muy bien cual es,
de un palmo y de siete piés
donde esta este cuerpo enfermo
Y amanera de atahud
es angosta, y prolongada,
por parescer enterrada
en vida do· no hay salud.

»¶ Alli estaré con quebranto,
hasta el fin deste tormento,
con arto arrepentimiento
de averte querido tanto.
Quando la muerte viniere
hallarame apercebida:
porque es refran de la vida,
que quien bien vive, bien muere.

»Juliana acabó sus estancias, que fueron tañidas con tanta suavidad, y cantadas con tan dulce congoxa, que los presentes estavamos pasmados y levantados de el suelo : y la fuente en su murmullo y curso, parescia que se entonaba con Juliana. Y ella quedo con rostro demudado y descolorido, como quien buelve de un profundo desmayo, y Julian quedó tan entero como antes. Yo no pudiendo sufrir tan admirable expectáculo, y tan digno de reprension, movido de una yra y saña de ver la vida que á mi me davan, y la que dava Julian á Juliana, me senté lo mejor que pude, y sacando una consumida voz de mi flaqueza, dixe, Julian, en que ley cabe que un pastor como tu, quieras tu solo triunphar del amor, que tiene rendido todo el linaje de los hombres. Vees aqui á Tembloso muerto de amores de Florela (y con justa razon), y desdeñado della injustamente, mírale delante della todo temblando, levantado en sus pensamientos, caydo á sus pies. Mírame tras esto á mi, que aunque hablo, me llamays todos muerto, y os asombrays de verme, por la crueldad y desvio de otra señora, mas cruel que Florela con Tembloso. Pues como, Que quieras tu solo pervertir el orden del amor, y que sea el hombre el libre y la muger la captiva, y te precies dello? Ni el amor lo debe sufrir ni sus soldados lo debemos consentir. Mira pues la hermosura de Juliana, aquellas figuras proporcionadas á la imaginacion del hombre, aquellos cabellos de oro, aquel color de sangre y leche, que acedan los ojos, aquella disposicion, y aquel ayre, que emponzoña los coraçones. Pues bien oyste su voz con que rompia el cielo, y aquellas manos de nieve con que tocaba las cuerdas. Cada cosa destas bastante á rendir todos los coraçones de los hombres, y que todas juntas endurezcan el tuyo. Dí culpado que puedes tu responder á esto? (Julian.) Muerto, remediate á ti mismo y no harás poco. Y, tu Juliana deja tus quejas, tus llantos, tus canciones y tus vanos instrumentos y no quieras por fundar tu derecho condenar el mio. Yo, conozco de ti todo lo que ha dicho el muerto, que lo que tu vales y lo que tu eres, pues lo veen los muertos, no es mucho que lo entienda el vivo: porque no hazerlo seria pobreza y falta de entendimiento. Mas mira si yo soy libre y nascí libre por inclinacion, no es bien que lo atrivuyas tu á condi-

cion y crueldad: yo te pongo de aqui adelante un perpetuo silencio. Y porque este se comience á executar luego, me parto y me voy, quedad con Dios, pastores. Y con esto el se fué con la misma furia que sale una vira de la vallesta. Juliana se levantó, y dijo, Pastores, y tu muerto, que en valde abogaste por mi, sabe Dios cuanto se recreava mi cuerpo con vosotros: mas aquel cruel Julian que se me va, me lleva el alma: tras los dos me voy. Tembloso dijo á Florela, que te paresce Florela? cuan diferentes suertes son las de aquellos pastores y la nuestra: mira cual tiene Julian á Juliana, y mira cual tiene Florela á Tembloso, no es posible sino que el Amor quiso vengar á Tembloso de Florela en Juliana: no plega á Dios que te vea yo á ti como á Juliana: porque no quiero sanar con tanto daño tuyo: pero á lo menos hagase un medio de estos estremos, toma un poco de aquel fuego de Juliana, y dame á mi un poco de el descuydo de Julian para templar mis cuydados. Ella se levantó con la misma prisa que Julian, y se fué. Tembloso despidiendose de mi, me dijo que si le esperaba algunos dias estava tal que nos iriamos juntos. Yo, le dixe, vete con Dios Tembloso, y pierde ese cuydado, que no podras durar conmigo, que mueres de espacio. Y con esto, bolvime á mi, y á mi pasada vida, sin acordarme de los favores y difavores de aquellos zagales y de aquella variable y enamorada confusion que apenas se dexava entender. Y dixe, lugar era este que le vuscaran muchos tristes para consolar sus tristezas y muchos perdidos para disminuir sus pérdidas. Mas el captivo que le tiene por carcel y prision perpetua que vida hará en el? Triste yo, ha de ser todo ver esta fuente que vierte lagrimas? Mirar el cielo, que representa muerte y la tierra que amenaza infierno. Por ventura entendereme con estos paxaros como con mi señora? Esta fuente, yervas, flores, troncos y arboles, tienen sentido para repartir con todos ellos mi mal: Y yo solo lo he de aver con mis enemigas y con mi señora que es mas dura que ellas: aqui los truenos y los relampagos de la noche me estremeceran la vida, y nunca vendrá un rayo que me la quite. Aqui las armonias y musicas de los paxaros me alteraran los acidentes de mi mal, y me representaran los deleytes y bienes pasados. Aqui el ardor del cielo, y humedad de la tierra me consumiran los nervios y la carne, y dexaran el espiritu mas sutil y delgado, para sentir mis males: la sombra de mi cuerpo me espantará de dia y el éco de mis suspiros me asombrará las noches: aqui comeré yervas emponzoñadas de las arpias y bevere agua de mis ojos. Pues si quiero consolarme con algun amigo, do esta Pilades? Si quiero leer algun libro de consuelo do esta Platon de la inmortalidad del ánima? O amor, tan grandes han sido mis delitos, para tan rigurosa penitencia. Pequé yo esto o peccaronlo mis padres, que para este castigo, solo Dios tiene jurisdicion y lo hace con justicia, porque es justisimo. Mas tu infido, ingrato que desvarias como niño, ó caducas como viejo, ó yerras como ciego. Que poder tendrias sobre mi, si no te le da esa mi señora? Desta sola me podria yo quexar con razon, si osase. Dime, señora cruel, para que escoxiste tanta belleza para vivir sin ella? Para que quieres esa cruel hermosura ese valdio coraçon, esas gracias que pasman los hombres: esa disposicion y ayre que penetra las almas? A quien le piensas entregar, pues á mi lo negaste? Tu no sabes que nunca te ofendí sino en amarte mucho? Tu no conoces mis pensamientos, pues vives en ellos: plega á Dios que todo lo que he dicho se te consuma en mis dias, por ver si perderás la sobervia que con ello cobraste: plega á Dios que tan enamorada te vea yo de quien te aborrezca, como lo estoy yo de ti que me aborreces. Como y pensavas saltear los hombres y robarles los coraçones y quedar tu libre? Eso no, que muerte ay en la tierra y juez en el cielo que juzga las obras, y las remunera ó castiga. Estando diciendo estas atrevidas palabras (no se si en castigo dellas) se me pasmó la lengua y desmayó el coraçon: y vine á dar en una apoplegia, ó adormescimiento en el cual estuve, hasta que recordando me halle en el lugar do avia partido.

»FIN.»

NOVELA SEGUNDA.

«Este es un vivo retrato de virtud, liberalidad, esfuerço, gentileza y lealtad, cumpuesto de Rodrigo de Narvaez, y el Abencerraje, y Xarifa, su padre, y el rey de Granada, del cual, aunque los dos formaron y dibuxaron todo el cuerpo, los demas no dexaron de illustrar la tabla, y dar algunos rasguños en ella. Y como el precioso diamante engastado en oro, ó en plata, ó en plomo, siempre tiene su justo y cierto valor, por los quilates de su oriente: assi la virtud en qualquier dañado subjecto que asiente, resplandesce y muestra sus accidentes: bien que la esencia y effecto de ella es como el grano que cayendo en buena tierra se acresciente y en la mala se perdio.

EL ABENCERRAJE.

»Dice el cuento, que en tiempo del infante Don Fernando, que gano á Antequera, fué un caballero que se llamo Rodrigo de Narvaez, notable en virtud, y hechos de armas. Este peleando contra moros hizo cosas de mucho esfuerço: y particularmente en aquella empresa, y guerra de Antequera hizo hechos dignos de perpetua memoria, sino que esta nuestra España tiene en tan poco el esfuerço (por serle tan natural y ordinario) que le paresce, que cuanto se puede hazer es poco: no como aquellos Romanos, y Griegos, que al hombre que se aventurava á morir una vez en toda la vida, le hazian en sus escriptos inmortal, y le trasladavan en las estrellas: Hizo pues este caballero tanto en servicio de su ley y de su Rey, que despues de ganada la villa, le hizo alcayde d'ella: para que pues avia sido tanta parte en ganalla lo fuese en defendella. Hizole tambien alcayde de Alora, de suerte que tenia a cargo ambas fuerças, repartiendo el tiempo en ambas partes, y acudiendo siempre á la mayor necessidad. Lo mas ordinario residia en Alora, y alli tenia cincuenta escuderos, hijos dalgo á los gajes del Rey, para la defensa y seguridad de la fuerça: y este numero nunca faltava, como los inmortales del Rey Dario, que en muriendo uno, ponian otro en su lugar. Tenian todos ellos tanta fee y fuerça en la virtud de su capitan, que ninguna empresa se les hazia dificil: y assi no dexavan de ofender á sus enemigos, y defenderse dellos, y en todas las escaramuças que entravan salian vencedores, en lo cual ganavan honra y provecho, de que andavan siempre ricos. Pues una noche acabando de cenar, que hacia el tiempo muy sossegado, el alcayde dixo á todos ellos estas palabras. Paresceme, hijos dalgo (señores y hermanos mios) que ninguna cosa despierta tanto los coraçones de los hombres, como el continuo exercicio de las armas: porque con el se cobra experiencia en las pprias, y se pierde miedo á las agenas. Y desto no ay para que yo traya testigos de fuera: porque vosotros soys verdaderos testimonios. Digo esto porque han pasado muchos dias que no hemos hecho cosa que nuestros nombres acresciente, y seria dar yo mala cuenta de mi y de mi officio, si teniendo a cargo tan virtuosa gente y valiente compañia dexasse pasar el tiempo en balde. Paresceme (si os paresce) pues la claridad y seguridad de la noche nos convida, que sera bien dar a entender a nuestros enemigos, que los valedores de Alora no duermen. Yo os he dicho mi voluntad, hagase lo que os paresciere. Ellos respondieron, que ordenase, que todos le seguirian. Y nombrando nueve dellos, los hizo armar: y siendo armados, salieron por una puerta falsa que la fortaleza tenia, por no ser sentidos: porque la fortaleza quedase á buen recado. Y yendo por su camino adelante, hallaron otro que se dividia en dos. El alcayde les dixo, ya podria ser, que yendo todos por este camino, se nos fuese la caça por este otro. Vosotros cinco os yd por el uno, yo con estos cuatro me yre por el otro: y si acaso los unos toparen enemigos que no basten a vencer, toque uno su cuerno, y a la señal acudiran los otros en su ayuda. Yendo los cinco escuderos por su camino adelante, hablando en diversas cosas, el uno dellos dixo. Teneos compañeros, que o yo me engaño, o biene gente. Y metiendose entre una arboleda, que junto al camino se hazia, oyeron ruydo y mirando con mas atencion, vieron venir por donde ellos yvan un gentil moro en un caballo ruano: el era grande de cuerpo, y hermoso de rostro, y parescía muy bien a caballo. Traya vestida una marlota de carmesí, y un albornoz de damasco del mismo color, todo bordado de oro y plata.

Traya el braço derecho regaçado y labrada en el una hermosa dama, y en la mano una gruessa y hermosa lança de dos hierros. Traya una darga y cimitarra, y en la cabeca una toca tunezí, que dandole muchas bueltas por ella le servia de hermosura y defensa de su persona. En este habito venia el moro, mostrando gentil continente: y cantando un cantar que el compuso en la dulze menbrança de sus amores que dezia.

»Nascido en Granada,
criado en Cartama:
enamorado en Coyn,
frontero de Alora.

»Aunque á la música faltava el arte, no faltava al moro contentamiento: y como traya el coraçon enamorado, a todo lo que dezia dava buena gracia. Los escuderos trasportados en verle, erraron poco de dexarle pasar, hasta que dieron sobre el. El viendose salteado, con animo gentil bolvio por si y estuvo por ver lo que haria. Luego de los cinco escuderos los cuatro se apartaron, y el uno le acometio: mas como el moro sabia mas de aquel menester de una lançada dio con el y con su caballo en el suelo. Visto esto de los cuatro que quedaban, los tres le acometieron, paresciendoles muy fuerte: de manera que ya contra el moro eran tres christianos, que cada uno bastava para diez moros, y todos juntos no podian con este solo. Allí se vió en gran peligro: porque se le quebro la lança, y los escuderos le davan mucha priessa: mas fingiendo que huya, puso las piernas á su caballo, y arremetió al escudero que derribara y como una ave se colgo de la silla, y le tomó su lança con la cual bolvio a hazer rostro á sus enemigos, que le yvan siguiendo (pensando que huya) y diose tan buena maña que á poco rato tenia de los tres los dos en el suelo. El otro que quedava, viendo la necesidad de sus compañeros, toco el cuerno y fué a ayudarlos. Aqui se travó fuertemente la escaramuça: porque ellos estavan afrentados de ver que un caballero les durava tanto, y a el le yvá mas que la vida en defenderse dellos. A esta hora le dio uno de los dos escuderos una lançada en un muslo, que a no ser el golpe en soslayo se le passara todo. El con rabia de verse herido, bolvio por si: y diole una lançada, que dio con el y con su caballo muy mal herido en tierra.

Rodrigo de Narvaez, barruntando la necesidad en que sus compañeros estaban, atravesó el camino, y como traya mejor caballo se adelanto: y viendo la valentia del moro quedo espantado porque de los cinco escuderos tenia los cuatro en el suelo y el otro casi al mismo punto. El le dixo. Moro vente á mi y si tu me vences yo te aseguro de los demas. Y començaron á trabar brava escaramuça: mas como el alcayde venia de refresco, y el moro y su caballo estavan heridos, davale tanta priessa que no podia mantenerse: mas viendo que en sola esta batalla le yva la vida y contentamiento, dio una lançada á Rodrigo de Narvaez, que á no tomar el golpe en su adarga, le hubiera muerto. El en recibiendo el golpe, arremetió a el y diole una herida en el braço derecho, y cerrando luego con el, le travó á braços: y sacandole de la silla, dio con el en el suelo. Y yendo sobre el, le dixo. Caballero, date por vencido, sino matarte he. Matarme bien podras, dixo el moro, que en tu poder me tienes: mas no podra vencerme, sino quien una vez me vencio. El alcayde no paro en el misterio con que se dezian estas palabras, y usando en aquel asunto de su acostumbrada virtud, le ayudó á levantar porque de la herida que le dio el escudero en el muslo, y de la del braço, aunque no heran grandes, y del gran cansancio y cayda, quedo quebrantado: y tomando de los escuderos aparejo, le ligo las heridas. Y hecho esto, le hizo subir en un caballo de un escudero, porque el suyo estava herido: y bolvieron el camino de Alora y yendo por el adelante hablando en la buena disposicion y valentia del moro, el dio un grande y profundo suspiro : y hablo algunas palabras en Algaravia, que ninguno entendio. Rodrigo de Narvaez iva mirando su buen talle y dispusicion, acordavasele de lo que le vio hazer: y pareciale que tan gran tristeza en animo tan fuerte no podia proceder de sola la causa que alli parescia. Y por informarse del, le dixo. Caballero, mirad que el prisionero que en la prision pierde el animo, aventura el derecho de la libertad. Mirad que en la guerra los caballeros han de ganar y perder: porque los mas de sus trances estan subjectos á la fortuna: y paresce flaqueza

que quien hasta aqui ha dado tan buena muestra de su esfuerço, la de agora tan mala. Si sospirays del dolor de las llagas, a lugar vays do sereys bien curado. Si os duele la prision, jornadas son de guerra á que estan subjectos cuantos la siguen. Y si teneys otro dolor secreto, fialde de mi, que yo os prometo como hijo dalgo de hacer por remediarle lo que en mi fuere. El moro levantando el rostro, que en el suelo tenia, le dixo. Como os llamays caballero que tanto sentimiento mostrays de mi mal? El le dixo. A mi llaman Rodrigo de Narvaez, soy Alcayde de Antequera y Alora. El moro tornando el semblante algo alegre le dixo. Por cierto ahora pierdo parte de mi quexa: pues ya que mi fortuna me fue adversa, me puso en vuestras manos, que aunque nunca os vi, sino agora, gran noticia tengo de vuestra virtud y esperiencia de vuestro esfuerço: y por que no os parezca que el dolor de las heridas me haze sospirar, y tambien porque me paresce que en vos cabe cualquier secreto, mandad apartad vuestros escuderos, y hablaros he dos palabras. El Alcayde los hizo apartar, y quedando solos, el moro arrancando un gran sospiro, le dixo. Rodrigo de Narvaez, Alcayde tan nombrado de Alora, esta atento á lo que te dixere, y beras si bastan los casos de mi fortuna a derribar un coraçon de un hombre captivo. A mi llaman Abindarraez el moço, a differencia de un tio mio hermano de mi padre, que tiene el mismo nombre. Soy de los Abencerrajes de Granada, de los quales muchas vezes avras oydo dezir: y aunque me bastava la lastima presente, sin acordar las pasadas, todavia te quiero contar esto.

»Hubo en Granada un linage de caballeros, que llamavan los Abencerrajes, que eran flor de todo aquel reino: porque en gentileza de sus personas, buena gracia, disposicion y gran esfuerço, hazian ventaja a todos los demas, eran muy estimados del Rey y de todos los caballeros, y muy amados y quistos de la gente comun. En todas las escaramuças que entravan, salian vencedores: y en todos los regozijos de caballeria se señalavan. Ellos inventavan las galas y los trages. De manera que se podia bien decir, que en exercicio de paz y de guerra, eran regla y ley de todo el reyno. Dizese: que nunca huvo Abencerraje escaso, ni cobarde, ni de mala disposicion. No se tenia por Abencerraje el que no servia dama, ni se tenia por dama la que no tenia Abencerraje por servidor. Quiso la fortuna enemiga de su bien, que de esta excelencia cayessen de la manera que oyras. El Rey de Granada hizo á dos de estos Caballeros, los que mas valian, un notable & injusto agravio, movido de falsa informacion, que contra ellos tuvo. Y quisose dezir (aunque yo no lo creo) que estos dos y a su instancia otros diez, se conjuraron de matar al Rey: y dividir el reyno entre si, vengando su injuria. Esta conjuracion, siendo verdadera, ó falsa, fué descubierta: y por no escandalizar el Rey el reyno, que tanto los amava, los hizo a todos una noche degollar: por que a dilatar la injusticia, no fuera poderoso de hazella. Offrescieronse al Rey grandes rescates por sus vidas: mas el aun escuchallo no quiso. Quando la gente se vio sin esperanza de sus vidas, començó de nuevo á llorarlos. Llorabanlos los padres que los engendraron, y las madres que los parieron, llorabanlos las damas a quien servian, y los caballeros con quien se acompañaban. Y toda la gente comun alçava un tan grande y continuo alarido, como si la ciudad se entrara de enemigos: de manera que si a precio de lágrimas se huvieran de comprar sus vidas, no murieran los Abençerrajes tan miserablemente. Vees aqui en lo que acabo tan esclarecido linage, tan principales Caballeros como en el havia: considera quanto tarda la fortuna en subir un hombre y quan presto le derriba. Quanto tarda en crescer un arbol y quan presto va al fuego. Con quanta dificultad se edifica una casa y con quanta brevedad se quema. Quantos podrian escarmentar en las cabeças destos desdichados: pues tan sin culpa padecieron con público pregon, siendo tantos y tales y estando en el favor del mismo Rey, sus casas fueron derribadas, sus heredades enagenadas: y su nombre dado en el reyno por traydor. Resulto deste infelice caso, que ningun Abencerraje pudiesse vivir en Granada salvo mi padre y un tio mio que hallaron innocentes deste delito: á condicion que los hijos que les nasciese embiasen á criar fuera de la ciudad: para que no bolviesen á ella, y las hijas cassasen fuera del reyno.

»Rodrigo de Narvaez que estava mirando con quanta passion le contava su desdicha le

dixo. Por cierto, caballero, vuestro quento es estraño, y la sin razon que a los Abencerrajes se hizo fue grande, porque no es de creer que siendo ellos tales cometiessen traycion. Es como yo lo digo, dixo el. Y aguardad mas y vereys como desde alli todos los Abencerrajes deprendimos a ser desdichados. Yo sali al mundo del vientre de mi madre, y por cumplir mi padre el mandamiento del Rey, embiome a Cartama al Alcayde que en ella estava, con quien tenia estrecha amistad. Este tenia una hija, casi de mi edad, a quien amava mas que a si: porque allende de ser sola y hermosísima, le costo la muger que murio de su parto. Esta y yo, en nuestra niñez, siempre nos tuvimos por hermanos (porque asi nos oyamos llamar) nunca me acuerdo haber passado hora que no estuviessemos juntos. Juntos nos criaron, juntos andavamos, juntos comiamos y beviamos. Nascionos desta conformidad un natural amor que fué siempre creciendo con nuestras hedades. Acuerdome que entrando una siesta en la huerta, que dizen de los jazmines, la halle sentada junto á la fuente, componiendo su hermosa cabeça. Mirela vencido de su hermosura y paresciome a Salmacis: y dixe entre mí. O quien fuera Trocho para parescer ante esta hermosa diosa. No se como me peso de que fuese mi hermana; y no aguardando mas fuime a ella: y cuando me vio, con los braços abiertos me salio a rescebir, y sentandome junto a sí me dixo. Hermano, como me dexaste tanto tiempo sola? Yo la respondí, Señora mia: porque ha gran rato que os vusco, y nunca halle quien me dixese do estavades, hasta que mi coraçon me lo dixo. Mas dezidme aora que certinidad teneys vos de que seamos hermanos? Yo, dixo ella, no otra, mas del gran amor que te tengo, y ver que todos nos llaman hermanos. Y si no lo fueramos, dixe yo, quisierasme tanto. No ves, dixo ella, que á no serlo no nos dexara mi padre andar siempre juntos y solos? Pues si ese bien me havian de quitar, dixe yo, mas quiero el mal que tengo. Entonces ella encendiendo su hermoso rostro en color, me dixo. Y que pierdes tu en que seamos hermanos? Pierdo a mi y á vos, dixe yo. Yo no te entiendo, dixo ella, mas a mi me paresce que solo serlo, nos obliga á amarnos naturalmente. A mi, sola vuestra hermosura me obliga, que antes essa hermandad paresce que me resfria algunas vezes. Y, con esto baxando mis ojos, de empacho de lo que le dixe, vila en las aguas de la fuente al proprio como ella era: de suerte que donde quiera que volvia la cabeça hallava su imagen, y en mis entrañas la mas verdadera. Y deziame yo a mi mismo (y pesarame que alguno me lo oyera). Si yo me anegase agora en esta fuente, donde veo á mi señora, cuanto mas disculpado moriria yo que Narciso. Y si ella me amase como yo la amo, que dichoso seria yo. Y si la fortuna nos permitiese vivir siempre juntos, que sabrosa vida seria la mia. Diziendo esto levanteme, y bolviendo las manos á unos jazmines, de que la fuente estava rodeada, mezclandolos con arrayan hize una hermosa guirnalda, y poniendola sobre mi cabeça me bolvi a ella coronado y vencido. Ella puso los ojos en mi (a mi parescer) mas dulcemente que solia, y quitandomela, la puso sobre su cabeça. Paresciome en aquel punto mas hermosa que Venus, quando salió al juyzio de la manzana, y bolviendo el rostro a mi, me dixo. Que te paresce agora de mi, Abindarraez? Yo la dixe. Paresceme que acabays de vencer el mundo y que os coronan por reyna y señora del. Levantandose me tomo por la mano y me dixo. Si esso fuera, hermano, no perdierades vos nada. Yo sin la responder la segui hasta que salimos de la huerta. Esta engañosa vida traximos mucho tiempo, hasta que ya el amor por vengarse de nosotros nos descubrio la cautela, que como fuimos creciendo en edad ambos acabamos de entender que no eramos hermanos. Ella no se lo que sintio al principio de saberlo: mas yo nunca mayor contentamiento recebi, aunque despues aca lo he pagado bien. En el mismo punto que fuimos certificados desto, aquel amor limpio y sano que nos teniamos se començo a dañar y se convertio en una rabiosa enfermedad, que nos durará hasta la muerte. Aqui no hubo primeros movimientos que escusar, porque el principio de estos amores fué un gusto y deleite fundado sobre bien mas despues no vino el mal por principios, sino de golpe y todo junto, ya yo tenia mi contentamiento puesto en ella y mi alma hecha á medida de la suya. Todo lo que no veia en ella me parecia feo, escusado y sin provecho en el

mundo. Todo mi pensamiento era en ella. Ya, en este tiempo nuestros pasatiempos eran diferentes, ya yo la miraba con recelo de ser sentido, ya tenia invidia del sol que la tocaba. Su presencia me lastimava la vida, y su ausencia me enflaquecia el corazon. Y de todo esto creo que no me devia nada: porque me pagaba en la misma moneda. Quiso la fortuna, embidiosa de nuestra dulce vida, quitarnos este contentamiento, en la manera que oiras.

»El Rey de Granada, por mejorar en cargo al Alcaide de Cartama, envióle á mandar que luego dejase aquella fuerza, y se fuese á Coin (que es aquel lugar frontero del vuestro) y que me dejase á mi en Cartama en poder del alcaide que á ella viniese. Sabida esta desastrada nueva por mi señora y por mi juzgad vos (si algun tiempo fuistes enamorado) lo que podriamos sentir. Juntamonos en un lugar secreto á llorar nuestro apartamiento: Yo la llamaba señora mia, alma mia, solo bien mio (y otros dulces nombres que el amor me enseñaba). Apartándose vuestra hermosura de mi, terneis alguna vez memoria de este vuestro captivo. Aqui las lágrimas y suspiros atajaban las palabras. Yo esforçandome para decir mas, malparia algunas razones turbadas de que no me acuerdo, porque mi señora llevo mi memoria consigo. Pues quien os contase las lástimas que ella hacia (aún que á mi siempre me parescian pocas). Deciame mil dulces palabras que hasta ahora me suenan en las orejas: y al fin porque no nos sintiesen, despedimonos con muchas lagrimas y sollozos dejando cada uno al otro por prenda un abrazo, con un suspiro arrancado de las entrañas. Y porque ella me vió en tanta necesidad y con señales de muerto, me dixo. Abindarraez á mi se me sale el alma en apartarme de ti: y porque siento de ti lo mismo yo quiero ser tuya hasta la muerte, tuyo es mi corazon, tuya es mi vida, mi honra y mi hazienda, y en testimonio de esto, llegada a Coyn, donde agora boy con mi padre, en teniendo lugar de hablarte, ó por ausencia, ó indisposicion suya (que ya deseo) yo te avisare. Iras donde yo estuviere, y alli yo te dare lo que solamente llevo comigo, debajo de nombre de esposo, que de otra suerte ni tu lealtad, ni mi ser lo consentirian, que todo lo demas muchos dias ha que es tuyo. Con esta promesa mi coraçon se sossego algo y besela las manos por la merced que me prometia. Ellos se partieron otro dia, yo quede como quien caminando por unas fragosas y ásperas montañas, se le eclypsa el sol. Començe á sentir su ausencia asperamente, buscando falsos remedios contra ella. Miraba las ventanas do se solia poner, las aguas do se bañava, la camara en que dormia, el jardin do reposava la siesta. Andava todas sus estaciones y en todas ellas hallava representacion de mi fatiga. Verdad es que la esperança que me dió de llamarme, me sostenia: y con ella engañava parte de mis trabajos aunque algunas vezes de verla alargar tanto me causava mayor pena, y holgara que me dexara del todo desesperado: porque la desesperacion fatiga hasta que se tiene por cierta, y la esperança hasta que se cumple el deseo. Quiso mi ventura que esta mañana mi señora me cumplio su palabra, embiandome á llamar con una criada suya, de quien se fiaba: porque su padre era partido para Granada, llamado del Rey para bolver luego. Yo, resuscitado con esta buena nueva apercebime: y dexando venir la noche por salir mas secreto puseme en el hábito que me encontraste, por mostrar a mi señora el alegría de mi coraçon: y por cierto no creyera yo que bastaran cien caballeros juntos a tenerme campo, porque traya mi señora comigo, y si tu me venciste, no fué por esfuerço (que no es possible) sino porque mi corta suerte, o la determinacion del cielo, quisieron atajarme tanto bien. Assi, que considera tu aora, en el fin de mis palabras, el bien que perdí, y el mal que tengo. Yo yva de Cartama a Coin, breve jornada (aunque el deseo la alargava mucho) el mas hufano Abencerraje que nunca se vio, yva llamado de mi señora, a ver a mi señora, a gozar de mi señora, y a casarme con mi señora. Veome aora herido, captivo, y vencido: y lo que mas siento que el termino y conyuntura de mi bien se acaba esta noche. Dexame pues chistiano consolar entre mis sospiros, y no los juzgues a flaqueza: pues lo fuera muy mayor tener ánimo para sufrir tan riguroso trance.

»Rodrigo de Narvaez quedo espantado y apiadado del estraño acontescimiento del moro: y paresciendole que para su negocio ninguna cosa le podria dañar mas que la dilacion, le dixo. Abindarraez, quiero que veas que puede

mas mi virtud que tu ruyn fortuna. Si tu me prometes como caballero de bolver á mi prision dentro de tercero dia yo te dare libertad para que sigas tu camino: porque me pesaria de atajarte tan buena empresa. El moro quando lo oyo, se quiso de contento echar á sus pies, y le dixo. Rodrigo de Narvaez si vos esso hazeys, avreys hecho la mayor gentileza de coraçon, que nunca hombre hizo, y á mi me dareys la vida. Y para lo que pedis, tomad de mi la seguridad que quisieredes, que yo lo cumplire. El Alcayde llamó a sus escuderos, y les dixo. Señores, fiad de mi este prisionero que yo salgo fiador de su rescate. Ellos dixeron que ordenasse a su voluntad. Y tomando la mano derecha entre las dos suyas al moro le dixo. Vos prometeysme como caballero de bolver á mi Castillo de Alora á ser mi prisionero dentro de tercero dia? El le dixo. Si prometo. Pues yd con la buena ventura, y si para vuestro negocio teneys necesidad de mi persona, o de otra cosa alguna, tambien se hara. Y diziendo que se lo agradescia, se fué camino de Coyn a mucha priessa. Rodrigo de Narvaez y sus escuderos se bolvieron á Alora, hablando en la valentia y buena manera del moro. Y con la priessa que el Abencerraje llebava, no tardo mucho en llegar a Coyn, yendose derecho a la fortaleza, como le hera mandado, no paro hasta que hallo una puerta que en ella avia: y deteniendose alli començo a reconocer el campo por ver si avia algo de que guardarse, y viendo que estava todo seguro toco en ella con el cuento de la lança, que esta era la señal que le avia dado la dueña. Luego ella misma le abrio, y le dixo. En que os aveys detenido señor mio? que vuestra tardança nos ha puesto en gran confusion. Mi señora ha rato que os espera: apeaos y subireys donde está. El se apeó y pusso su caballo en un lugar secreto, que alli halló. Y dexando lança con su darga y cimitarra, llevandole la dueña por la mano, lo mas passo que pudo, por no ser sentido de la gente del castillo, subio por una escalera, hasta llegar al aposento de la hermosa Xarifa (que asi se llamaba la dama). Ella que ya avia sentido su venida, con los braços abiertos le salio a rescebir. Ambos se abraçaron, sin ablarse palabra del sobrado contentamiento. Y la dama le dixo. En que os aveys detenido, señor mio? que vuestra tardança me ha puesto en gran congoxa y sobresalto. Mi señora, dixo el, vos saveys bien que por mi negligencia no habra sido: mas no siempre suceden las cosas como los hombres dessean. Ella le tomo por la mano, y le metio en una camara secreta. Y sentandose sobre una cama que en ella avia, le dixo. He querido, Abindarraez, que veays en que manera cumplen las captivas de amor sus palabras; porque desde el dia que os la di por prenda de mi coraçon, he vuscado aparejos para quitarosla. Yo os mandé venir a este mi castillo a ser mi prisionero, como yo lo soy vuestra, y hazeros señor de mi persona, y de la hazienda de mi padre, debaxo de nombre de esposo, aunque esto, segun entiendo, sera muy contra su voluntad, que como no tiene tanto conoscimiento de vuestro valor y esperiencia de vuestra virtud como yo, quisiera darme marido mas rico: mas yo, vuestra persona y mi contentamiento tengo por la mayor riqueza del mundo. Y diziendo esto baxó la cabeça, mostrando un cierto empacho de averse descubierto tanto. El moro la tomo entre sus braços, y besandola muchas vezes las manos por la merced que le hazia, la dixo. Señora mia, en pago de tanto bien como me habies ofrescido no tengo que daros que no sea vuestro, sino sola esta prenda, en señal que os rescibo por mi señora y esposa. Y llamando a la dueña, se desposaron. Y siendo desposados se acostaron en su cama, donde con la nueva experiencia encendieron mas el fuego de sus coraçones. En esta conquista pasaron muy amorosas obras y palabras, que son mas para contemplacion que para escriptura. Tras esto al moro vino un profundo pensamiento, y dexando llevarse del dio un gran sospiro. La dama no podiendo sufrir tan grande ofensa de su hermosura y voluntad con gran fuerça de amor le bolvio á sí y le dixo. Ques esto Abindarraez? paresce que te has entristecido con mi alegria: yo te oyo sospirar rebolviendo el cuerpo á todas partes: pues si yo sòy todo tu bien y contentamiento, como me dezias, por quien sospiras? y si no lo soy, porque me engañaste? si has hallado alguna falta en mi persona, pon los ojos en mi voluntad que vasta para encubrir muchas: y si sirves otra dama, dime quien es para que la sirva yo: y si tienes otro dolor secreto de que yo no soy

ofendida, dimelo que ó yo morire ó te librare del. El Abencerraje corrido de lo que habia hecho, y paresciendole que no declararse, era ocasion de gran sospecha, con un apasionado sospiro la dixo. Señora mia, si yo no os quisiera mas que a mí no huviera hecho este sentimiento: porque el pesar que comigo traya, sufriale con buen animo cuando iva por mi solo: mas 'aora que me obliga á apartarme de vos, no tengo fuerças para sufrirle, y assi entendereys que mis suspiros se causan mas de sobra de lealtad que de falta della. Y porque no esteys mas sospensa sin saber de que, quiero deziros lo que pasa. Luego le conto todo lo que habia sucedido: y al cabo la dixo. De suerte señora que vuestro captivo lo es tambien del Alcayde de Alora, y no siento la pena de la prision, que vos enseñastes mi coraçon a sufrir: mas vivir sin vos tendria por la misma muerte. La dama con buen semblante le dixo: No te congoxes, Abindarraez, que yo tomo el remedio de tu rescate a mi cargo: porque a mi me cumple mas. Yo digo asi, que cualquier caballero que diere la palabra de bolver a la prision, cumplira con embiar el rescate que se le puede pedir: para esto ponedle vos mismo el nombre que quisierdes, que yo tengo las llaves de las riquezas de mi padre, yo os las porne en vuestro poder, embiad de todo ello lo que os paresciere. Rodrigo de Narvaez es buen caballero y os dio una vez libertad, y le fiastes este negocio, que le obliga aora a usar de mayor virtud. Yo creo que se contentara con esto, pues teniendo os en su poder ha de hazer lo mismo. El Abencerraje la respondio: bien parece señora mia que lo mucho que me quereys no os dexa que me aconsejeys bien: por cierto no cayre yo en tan gran yerro porque si quãdo venia a uerme con vos, que yua por mi solo, estaua obligado a cumplir mi palabra, aora que soy vuestro se me a doblado la obligacion. Yo boluere a Alora y me porne en las manos del Alcayde della y tras hazer yo lo q̃ deuo, haga el lo q̃ quisiere. Pues nũca Dios quiera, dixo Xarifa, que yẽdo vos a ser preso quede yo libre, pues no lo soy, yo quiero acompañaros en esta jornada, que ni el amor que os tengo, ni el miedo que he cobrado a mi padre de auerle offendido me consentirã hazer otra cosa. El moro llorando de contẽtamiento la abraço y le dixo, siempre vays señora mia acrescentandome las mercedes, hagase lo que vos quisierdes que assi lo quiero yo: y con este acuerdo aparejando lo necessario, otro dia de mañana se partieron lleuando la Dama el rostro cubierto por no ser conoscida. Pues yendo por su camino adelante hablando en diuersas cosas, toparon vn hombre viejo: la dama le pregunto donde yua. El la dixo. Voy a Alora a negocios q̃ tengo con el alcayde della, q̃ es el mas honrado y virtuoso cauallero que yo jamas vi. Xarifa se holgo mucho de oyr esto, paresciendo le que pues todos hallauan tanta virtud en este cauallero, que tambiẽ la hallarian ellos que tan necessitados estauan della. Y boluiendo al caminãte, le dixo. Dezid hermano, sabeys vos d'esse cauallero alguna cosa q̃ aya hecho notable? Muchas sé, dixo el, mas contaros he vna por donde entẽdereys todas las demas. Este cauallero fue primero alcayde de Antequera, y alli anduuo mucho tiempo enamorado de una dama muy hermosa, en cuyo seruicio hizo mil gentilezas, que son largas de contar: y aunque ella conoscia el valor deste cauallero amaua a su marido tanto, que hazia poco caso del. Acontescio assi, que un dia de verano acabando de cenar, ella y su marido se baxaron a vna huerta que tenia dentro de casa: y el lleuaua vn gauilan en la mano, y lançandole a vnos paxaros, ellos huyeron, y fueronse a socorrer a una çarça, y el gauilan como astuto, tirando el cuerpo a fuera, metio la mano, y saco y mato muchos dellos. El cauallero le cebó, y boluió a la dama, y la dixo. Que os paresce señora del astucia cõ que el gauilan encerró los paxaros, y los mató? pues hago os saber, que quãdo el alcayde de Alora escaramuça con los moros, assi los sigue, y assi los mata. Ella fingiendo no le conoscer, le pregunto quien era. Es el mas valiente y virtuoso cauallero, que yo hasta oy vi. Y començo a hablar del muy altamente, tanto que a la dama le vino vn cierto arrepentimiento, y dixo. Pues como! los hombres estan enamorados de este Cauallero, y que no lo esté yo de el, estandolo el de mi! Por cierto yo estare bien disculpada de lo que por el hiziere, pues mi marido me ha informado de su derecho, otro dia adelante se ofrescio que el marido fue fuera de la ciudad y no pudiendo la dama sufrirse en si embiole a llamar con una criada suya. Ro-

drigo de Naruaez estuuo en poco de tornarse loco de plazer aũque no dio credito a ello acordando se le de la aspereza que siempre le auia mostrado. Mas con todo esso a la hora concertada muy á recado fue a ver la Dama que le estaua esperãdo en un lugar secreto, y alli ella echo de ver el yerro que auia hecho y la verguença que pasaua en requerir aq̃l de quien tanto tiempo auia sido requerida, pensaua tambien en la fama que descubre todas las cosas, temia la inconstãcia de los hombres y la offensa del marido, y todos estos inconuenientes (como suelen) aprouecharõ de vencerla mas, y passando por todos ellos le rescibio dulcemente y le metio en su camara donde passarõ muy dulzes palabras, y en fin dellas le dixo. Señor Rodrigo de Naruaez, yo soy vuestra de aqui adelante, sin que en mi poder quede cosa que no lo sea, y esto no lo agradezcays a mi que todas vuestras passiones y diligencias, falsas, o verdaderas, os aprouecharã poco comigo, mas agradesceldo a mi marido que tales cosas me dixo d' vos que me han puesto en el estado que aora estoy. Tras esto le cõto quãto con su marido auia passado y al cabo le dixo: y cierto señor vos deueys a mi marido mas que el a vos: Pudieron tanto estas palabras con Rodrigo de Naruaez que le causaron confusion y arrepentimiento del mal que hazia á quien del dezia tantos bienes, y apartãdose a fuera, dixo. Por cierto señora yo os quiero mucho y os q̃rre de aqui adelãte, mas nũca Dios quiera que a hombre que tan afficionadamente ha hablado en mi haga yo tã cruel daño. Antes de oy mas he de procurar la honra de vuestro marido como la mia ppria, pues en ninguna cosa le puedo pagar mejor el bien que de mi dixo. Y sin aguardar mas, se boluio por dõde auia venido. La dama deuio de quedar burlada: y cierto (señores) el cauallero, a mi parescer vso de grã virtud y valẽtia, pues vencio su misma voluntad. El Abẽcerraje y su dama q̃darõ admirados del cuẽto: y alabãdole mucho, el dixo, q̃ nũca mayor virtud auia visto d'hõbre. Ella respõdio, Por dios señor yo no quisiera seruidor tã virtuoso: mas el deuia estar poco enamorado, pues tã presto se salio a fuera: y pudo mas cõ el la hõra del marido q̃ la hermosura d'la muger. Y sobre esto dixo otras muy graciosas palabras. Luego llegarõ a la fortaleza: y llamãdo a la puerta, fue abierta por las guardas, q̃ ya teniã noticia d'lo passado. Y yendo vn hõbre corriẽdo a llamar al alcayde le dixo. Señor en el castillo esta el moro q̃ vẽciste, y trae cõsigo vna gentil dama. Al alcayde le dio el coraçõ lo q̃ podia ser: y baxo abaxo. El Abencerraje tomãdo su esposa de la mano, se fue a el, y le dixo. Rodrigo d'Naruaez, mira si te cũplo bien mi palabra, pues te prometi de traer un preso, y te trayo dos, que el vno basta para vencer otros muchos. Ves aqui mi señora, juzga si he padescido cõ justa causa. Rescibenos por tuyos, q̃ yo fio mi señora y mi honra de ti. Rodrigo de Naruaez holgo mucho de verlos, y dixo a la dama. Yo no se qual de vosotros deue mas al otro: mas yo deuo mucho a los dos. Entrad y reposareys en esta vr̃a casa: y tenelda de aqui adelãte por tal, pues lo es su dueño. Y cõ esto se fuerõ a vn aposento q̃ les estaua aparejado y de ay a poco comierõ porq̃ veniã cãsados del camino. Y el alcayde pregũto al Abẽcerraje. Señor q̃ tal venis de las heridas? Paresceme señor que con el camino las trayo enconadas, y con algũ dolor. La hermosa Xarifa muy alterada, dixo. Que es esto señor, heridas teneys vos de q̃ yo no sepa? Señora, quiẽ escapo de las vuestras, en poco terna otras: verdad es que de la escaramuça de la otra noche saque dos peq̃ñas heridas, y el camino y no auerme curado me auran hecho algũ daño, Biẽ sera dixo el Alcayde, q̃ os acosteys y verna vn çurujano que hay en el castillo, Luego la hermosa Xarifa le començo a desnudar con grande alteracion, y viniẽdo el maestro y viendole, dixo que no hera nada, y con vn vnguento q̃ le puso le quito el dolor y de ay a tres dias estuuo sano. Vn dia acaescio que acabãdo de comer el Auencerraje dixo estas palabras. Rodrigo de Naruaez, segũ eres discreto en la manera de nuestra venida entenderas lo demas, yo tengo esperança que este negocio q̃ esta tã dañado se ha de remediar por tus manos: esta dueña es la hermosa Xarifa de quiẽ te huue dicho es mi señora y mi esposa, no quiso quedar en coyn, de miedo d'auer offendido a su padre, todavia se teme deste caso, biẽ se q̃ por tu virtud te ama el Rey, aunque eres Christiano, suplicote alcances del q̃ nos perdone su padre, por auer hecho esto sin que el lo supiesse pues la fortuna lo traxo por este camino. El Alcayde les

dixo, Consolaos, que yo os prometo de hazer en ello quanto pudiere. Y tomando tinta y papel, escriuio vna carta al Rey, que dezia assi.»

«CARTA DE RODRIGO DE NARUAEZ

ALCAYDE DE ALORA, PARA EL REY DE GRANADA.

»Muy alto y muy poderoso rey de Granada, Rodrigo de Naruaez alcayde de Alora tu seruidor, beso tus reales manos y digo assi: Que el Abencerraje Abindarraez el moço, q̃ nascio en Granada, y se crio en Cartama en poder de el Alcayde de ella, se enamoro de la hermosa Xarifa su hija. Despues tu por hazer merced al alcayde, le passaste a coyn. Los enamorados por assegurarse, se desposarõ entre si. Y llamado el por ausencia del padre, que cõtigo tienes, yendo a su fortaleza, yo le encontre en el camino, y en cierta escaramuça que cõ el tuue, en que se mostro muy valiẽte, le gane por mi prisionero. Y cõtãdo me su caso apiadãdome del le hize libre por dos dias: el se fue a ver con su esposa, de suerte q̃ en la jornada perdio la libertad, y gano el amiga. Viẽdo ella q̃ el Abẽcerraje boluia a mi prisiõ se vino cõ el: y assi estã aora los dos en mi poder. Suplico te que no te ofenda el nõbre de Abẽcerraje, q̃ yo se q̃ este y su padre fuerõ sin culpa en la cõjuraciõ q̃ cõtra tu real ꝑsona se hizo: y en testimonio dello viuẽ. Suplico a tu real alteza, q̃ el remedio destos tristes se reparta entre ti y mi. Yo les ꝑdonare el rescate, les soltare graciosamẽte: solo haras tu q̃ el padre della los ꝑdone y resciba en su gracia. Y en esto cũpliras cõ tu grãdeza, y haras lo q̃ de ella siẽpre esperé.»

»Escripta la carta, despacho un escudero con ella, que llegado ante el rey, se la dio: el qual sabiendo cuya era, se holgo mucho, que a este Christiano amaua por su virtud y buenas maneras. Y como la leyo, boluio el rostro al alcayde de Coyn, q̃ alli estaua y llamandole aparte, le dixo. Lee esta carta, que es del alcayde de Alora. Y leyendo la recibio grãde alteracion. El rey le dixo. No te cõgoxes, aunque tengas por que, sabe te que ninguna cosa me pedira el alcayde de Alora que yo no lo haga. Y assi te mãdo que vayas luego a Alora y te veas cõ el, y perdones tus hijos, y los lleues a tu casa, q̃ en pago deste seruicio a ellos y a ti hare siempre merced. El moro lo sintio en el alma: mas viendo que no podia passar el mandamiento de el Rey, boluio de buen cõtinente, y dixo, que assi lo haria como su alteza lo mãdaua. Y luego se partio a Alora donde ya sabian del escudero todo lo que auia passado, y fue de todos rescibido con mucho regozijo y alegria. El Abencerraje y su hija parecieron ante el cõ harta verguença, y le besaron las manos. El los rescibio muy bien, y les dixo. No se trate aqui de cosa passada, yo os perdono aueros casado sin mi volũtad, que en lo demas, vos hija escogistes mejor marido, que yo os pudiera dar. El alcayde todos aquellos dias les hazia muchas fiestas: y una noche acabando de cenar en un jardin, les dixo. Yo tengo en tanto auer sido parte para que este negocio aya venido a tan buen estado, que ninguna cosa me pudiera hazer mas contẽto: y assi digo que sola la honra de aueros tenido por mis prisioneros quiero por rescate de la prision. De oy mas vos señor Abindarraez soys libre de mi para hazer de vos lo que quisierdes. Ellos le besaron las manos por la merced y bien que les hazia: y otro dia por la mañana partieron de la fortaleza, acompañandolos el Alcayde parte del camino. Estando ya en Coyn gozando sossegada y seguramente el bien que tanto auiã desseado. El padre les dixo: Hijos aora que con mi volũntad soys señores de mi hazienda, es justo que mostreis al agradescimiento que a Rodrigo de Naruaez se deue, por la buena obra que os hizo: que no por auer usado con vosotros de tanta gẽntileza ha de perder su rescate, antes le meresce muy mayor. Yo os quiero dar seys mil doblas zaenes, embiad se las, y tenelde de aqui adelãte por amigo, aunque las leyes sean diferentes. Abindarraez le beso las manos y tomando las con quatro muy hermosos cauallos y quatro lanças con los hierros y cuentos de oro, y otras quatro dargas, las embio al alcayde de Alora, y le escriuio assi.

»CARTA DEL ABENCERRAJE ABINDARRAEZ,

AL ALCAYDE DE ALORA.

»Si piensas Rodrigo de Naruaez, que con darme libertad en tu castillo, para venir me al mio, me dexaste libre; engañas te, que quando libertaste mi cuerpo, prẽdiste mi coraçon

(las buenas obras, prisiones son de los nobles coraçones.) Y si tu por alcançar honra y fama acostumbras hazer bien a los que podrias destruyr: yo por parescer a aquellos donde vengo y no degenerar de la alta sangre de los Abencerrajes, antes coger y meter en mis venas toda la q̃ dellos se vertio, estoy obligado a agradescerlo, y seruirlo. Rescibiras de esse breue presente la volũtad de quiẽ le embia, que es muy grande y de mi Xarifa: otra tan limpia y leal, que me contento yo de ella.»

El alcayde tuuo en mucho la grandeza y curiosidad del presente: y rescibiendo del los cauallos, y lanças, y dargas, escriuio a Xarifa assi.

«CARTA DE EL ALCAYDE DE ALORA,

Á LA HERMOSA XARIFA.

»Hermosa Xarifa. No ha querido Abindarraez dexarme gozar de el verdadero triumpho de su prision, que consiste en perdonar y hazer bien: y como a mi en esta tierra nunca se me ofrescio empresa tan generosa, ni tan digna de Capitan Español, quisiera gozarla toda y labrar della vna estatua para mi posteridad y descendencia. Los cauallos y armas rescibo yo para ayudarle a defender de sus enemigos. Y si en embiarme el oro se mostro cauallero generoso, en rescebirlo yo paresciera cobdicioso mercader: yo os siruo con ello en pago de la merced que me hezistes en seruiros de mi en mi castillo. Y tambien señora yo no acostumbro robar damas, sino seruirlas, y hõrarlas (1).

»Y con esto les boluio a embiar las doblas. Xarifa las rescibio, y dixo. Quien pensare vencer a Rodrigo de Naruaez, de armas, y cortesia, pensara mal.»

»De esta manera quedaron los vnos de los otros muy satisfechos y contentos, y trauados con tan estrecha amistad, que les duro toda la vida.»

En casi todas las poesías amatorias del *Inventario*, se muestra el autor muy apasionado por su dama, y muy reservado con respecto al nombre y calidades de la misma. La causa de tal reserva pudiera encontrarse en estas quintillas, si es que las podemos tomar como verdaderos escapes de válvula.

Fol. 31:

«Conozco que soy tocado
de culpa de atreuimiento
que vuestro merescimiento
no puede ser desseado
sin traspassar mandamientos.»

Fol. 37:

«Y aunque en parte se destempla
mi estado de vuestro estado,
mi ser al vuestro contempla,
como instrumento templado
al otro con quien se templa.»

Fol. 56:

«Aunque hay mucha differencia
de mi ser á vuestro estado,
por privilegio extremado
tiene cierta conuenencia
la causa con lo causado.»

Segunda edición. La primera es de Medina del Campo, 1565.

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

1578

182.—Granada (Fr. Luis de).

Gvia de Peccadores | en la qual se trata copiosamen | te de las grandes riquezas y hermosura de la | Virtud y del camino que se ha de lle- | uar para alcançar | la. | Compuesto por Fray Luis de Granada de la orden de | Sancto Domingo. | ¶ Este libro Christiano Lector, sale agora nueuamen- | te añadido y emendado, y quasi hecho otro nueuo, | por el mismo Author, con aprobacion y licencia, | y priuilegio Real de su Magestad, como por el pare | sce, y assi agora puede correr y ser leydos de todos. (Viñeta

(1) Nota de mano de D. Bartolomé José Gallardo en el ejemplar que fué de su propiedad:
Esto pareze qe está escrito con pluma del ala de algun angel.

de la cruz.) En Medina del Campo. | Por Francisco del Canto. | A costa de Benito Boyer, mercader de libros. | M.D.LXXVIII. | Con priuilegio de Castilla, y de Aragon.

(*Al fin.*) En Medina del Campo Im- | presso, en casa de Francis- | co del Canto. | Año. de. M.D.LXXVIII.

8.º—409 hs. foliadas (la últ. dice por equivocacion 411), más 12 de prels., y 7 al fin sin numerar—sign. ¶-¶¶, A-Z, Aa-Zz, Aaa-Fff—todas de 8. hs.

Port.—Al v.º: Lic. *á Joan de Terzi, mercader de libros, residente en la ciudad de Salamanca*, para imprimir los libros de *Oracion y Meditacion*, y *Guia de Peccadores*, por tener poder de Fray Luis de Granada para ello: Madrid, 12 Octubre 1577.—Aprob. de *Fray Rodriguez* (sic) *de Yepes:* Monasterio de S. Hieronymo el Real de Madrid, 4 Mayo 1577.—Priv. al autor por diez años para imprimir los *tres libros que tratan* de la *Oracion*, *Devocion* y *Ayuno* y *Limosna*, y otro que se intitula *Guia de Peccadores:* Madrid, 12 Enero 1566.—Priv. de Aragón por el mismo tiempo y para los mismos libros: En Nuestra Señora de Esperanza, 6 Enero 1565.—«A la muy magnifica Señora Doña Elvira de Mendoza, en Montemayor el nuevo. Carta del autor.»—Prólogo.—«Argumento de este primero libro.»—Texto.—Pról. del libro segundo.—Texto.—Página en bl.—«Tabla de lo contenido en este libro, dicho *Guia de Peccadores.*»—Colofón.

(Bib. Nacional.)

Los libreros de Medina del Campo, en vista de lo mucho que se vendían las obras de Fray Luis de Granada, continuaron ayudando á las sucesivas impresiones, que de las mismas se hicieron, como se ve por el siguiente documento:

«En la noble villa de Medina del Campo á dos dias del mes de Julio de mil y quinientos ochenta y siete años, ante mi Francisco de Espinosa, el presente Escribano público del Num.º de esta dicha villa por el Rey nro Sr. y testigos parecieron presentes Cornelio Bonardo, mercader de Libros, vecino de la Ciudad de Salamanca de una parte é Juan Boyer y Ambrosio Duport, mercaderes de libros vecinos de la dicha V.ª, de la otra parte é dixeron: que por quanto el dicho Cornelio Bonardo, tiene previlegio del Rey nro Sr. para poder imprimir todas las obras de Fray Luis de Granada, el cual dicho privilegio esta en cabeza de dicho Fray Luis de Granada, el cual le dio é traspaso el derecho del el dicho Cornelio Bonardo como parece de la cesion, é recaudo que de ello tiene ante Antonio de Vera, Escribano del numero de la dicha Ciudad de Salamanca, á que se refirió, é que ansi e por que el dicho Cornelio Bonardo no tiene posibilidad para poder imprimir el solo las obras del dicho Fray Luis de Granada, instado de que ay mucha falta y el dicho padre Fray Luis de Granada le compele e aprieta a que aga la dicha impresion, como es obligado, por lo qual se a conuenido y concertado con los dichos Juan Boyer é Ambrosio Duport sobre y en razon de lo que dicho es, en la forma é manera siguiente.

»Primeram.te el dicho Cornelio Bonardo dixo. Que se obligaba e obligó de hacer imprimir e imprimera en la Ciudad de Salamanca en su casa en la estampa que en ella tiene mil quinientos cuerpos de libros de las obras en romance del dicho padre Fray Luis de Granada que son y se intitulan Guia de pecadores e oracion e meditacion e memorial de la vida cristiana e adiciones á dicho memorial con las meditaciones agora nuevamente añedidas por el dicho padre Fray Luis de Granada, las cuales dichas obras continuara e imprimira sin interpolar otras obras desde veinte de Julio de este dicho año de ochenta y siete en adelante á una prensa asta principios del mes de Octubre de este dicho año, e desde el dicho dia primero de Octubre en adelante, continuará e proseguirá la dicha impresion sin interpolar ni llevar mano de ella á dos prensas asta acabar la dicha impresion de los dichos mil y quinientos cuerpos de cada una de las dichas obras de suso declaradas y deslindadas, las quales acabará y entregará impresas todas ellas para el dia de San Juan de Junio que verna del año de mil e quinientos ochenta y ocho. E para acer la dicha impresion los dichos Juan Boyer ꝛ Ambrosio Duport han de dar al dicho Cornelio

Bonardo todo el papel que para hacer la dicha impresion fuere menester para los quinientos libros de cada una de la dicha impresion e libros suso declarados, e ha de ser papel del número uno y la demas impresion del número dos, lo cual le an de dar y entregar como lo fuere pidiendo e gastando en la dicha impresion, de forma que por falta de papel, no cese la dicha impresion. E se obligaba e obligo que por razon de darle y entregarle los dichos Juan Boyer e Ambrosio Duport, el dicho papel para hacer la dicha impresion, les dará y entregará la mitad de todos los dichos libros suso declarados y especificados, que son setecientos cicuenta cuerpos de cada uno de ellos, e se los irá entregando ansi como los fuere acabando de imprimir cualquier parte de los dichos libros, e demas de lo susodicho, no obstante que el papel que los dichos Juan Boyer e Ambrosio Duport, dan al dicho Cornelio Bonardo vale mas que el trabajo e costa que ha de tener en la dicha impresion, en la mitad que a ellos les pertenece, le darán e pagarán cuatrocientos reales en la suerte de libros que les pidiere á los precios que los acostumbran vender, estos dados aliende de la demasia de lo que vale mas el dicho papel que ansi le dan para la dicha impresion, de lo cual le hacen gracia e se han de obligar de no le pedir en razon de la dicha demasia cosa alguna. Y el dicho Cornelio Bonardo dixo, se obliga e obligó que por razon del dicho privilegio por la mitad que ansi toca á los dichos Juan Boyer y Ambrosio Duport, no les pedirá el ni otra persona cosa alguna porque lo suso dicho es suficiente cantidad, y en caso que mas valga, desde luego dixo, les acia, e hizo gracia, quita remision e perdon e dono en ello, e se obligo el dicho Cornelio Bonardo, que en razon de lo susodicho no les será puesto ni movido ningun pleito e les será cierta e segura la dicha impresion e si algun pleyto ó demanda les fuere puesta á los dichos Juan Boyer y Ambrosio Duport, ó la dicha impresion no les fuere segura les sacará á paz é á salvo de cualquier pleyto ó demanda que sobre ello les sea movido y les pagará todo el daño que por no les ser cierta la dicha impresion les recresciere, e les dará e pagará, volverá e restituira todo el papel que para hacer la dicha impresion le fuere entregado por los dichos Juan Boyer e Ambrosio Duport, segun e como los mostraren por la cuenta jurada que de ello dieren luego que lo tal acaezca, á la qual dicha cuenta dixo se le ha de dar entera fe e credito en juicio y fuera de el do parezca, por lo qual quiere se le aga execucion e lo pagara llanamente, e para ello dixo que obligaba e obligó su persona e bienes muebles y raices, avidos e por aver (Siguen las seguridades ordinarias). = Ambrosio Duport=Juan Boyer=Cornelio Bonardo=Ante mi Francisco de Espinosa.»

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1587, folio 227.)

183.—Granada (Fr. Luis de).

Libro de la Oracion y Meditacion. Medina del Campo, 1578.

8.º

(Nicolás Antonio.)

La licencia para este libro y para la *Guía de pecadores* se dió á Juan de Terci en el año 1577. (V. el número anterior.)

184.—Martínez (Diego).

Formulario de las provisiones que dan los Obispos, en latin y romance. Medina del Campo, 1578.

En el Catálogo de Juan Rodríguez, año 1882, número 3, se anunció esta obra como anónima. Nosotros hemos añadido el nombre del autor, suponiendo que es una nueva edición de la que ya hemos anotado en esta monografía con el núm. 175.

185.—Pinto (Héctor).

Imagen de | la vida christia | na, ordenada por Dialogos, | Como miembros de su | Composicion. El primero, es de la Verdadera philosophia. | El segundo, de la Religion. | El tercero, de la Iusticia. | El quarto, de la Tribulacion. | El quinto, De la vida Solitaria. | El sexto, de la Memoria de la

Muerte. | Compvestos en len- | gua Portuguesa, por el muy reuerendo y | docto padre fray Hector Pinto, de la | orden del glorioso S. Hiorony- | mo, Traduzidos en nue- | stro uulgar Castellano. | Con licencia de los Señores del cõsejo | Real impresso en Medina del Cãpo, | En casa de Francisco del Canto | Año de 1578. | A costa de Benito Boyer, mercader | de libros. (*Al fin.*) Impresso en Medina del | Campo por Francisco | del Canto. Año | 1578.

8.º—311 hs. foliadas, más 16 de prels. y una al fin sin numerar—sign. ¶-¶¶, A-Z, Aa-Qq—todas de 8 hs.

Port.—V. en bl.—P. en bl.—Aprobación de Fr. Alonso de Orozco (para Castilla): Madrid, 24 Enero 1572.—Aprob. de fray Manuede la Vega (para Portugal): Lisboa, 23 Enero 1563.—Lic. del Provincial, Fr. Blas de Olivenza: Coimbra, 20 Julio 1566.—Aprobación del Dr. Pérez: Zaragoza, 5 Abril 1571.—Licencia del Ordinario (D. Antonio García, Obispo de Utica): Zaragoza, 24 Abril 1571.—Lic. de los Inquisidores de Aragón: Palacio Real de la Aljafería, 16 Mayo 1571.—Lic. del Rey, por esta vez, á *Bernardino Romo*, *impresor de libros*, *vecino de la ciudad de Sevilla*, para reimprimir este libro: Madrid, 2 Diciembre 1572.—«Prologo del autor dirigido al Illustrissimo y muy excelente Señor Don Theodosio, Duque de Braganza.»—Autores que se alegan en esta obra.—Tabla de diálogos y capítulos.—Texto.—Colofón.

Hemos visto ejemplares de este mismo año, que tienen la tasa en el blanco de la segunda hoja de preliminares. Deben ser posteriores á esta edición, para la cual se habría pedido dicha tasa, y no llegando á tiempo, se pusieron los ejemplares á la venta sin haber llenado la página que para dicha tasa se había reservado en blanco.

Esta primera parte de los *Diálogos* se tradujo del portugués al castellano y se reprodujo varias veces, sin decirse en ninguna de estas ediciones quién fuese el traductor, aunque debe creerse que lo fué el mismo autor Pinto, pues en la licencia del Rey, dada en 1572, se dice: «..... siendo traducido de lengua portuguesa en castellano por Fray Hector Pinto».

En el año 1592 se hizo el inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte de Benito Boyer, y entre los libros se encontraron 153 *Diálogos de Pinto*, *primera parte*, en 8.º, de á 41 pliegos, que son los que tiene esta edición que acabamos de describir.

Ediciones anteriores:

Zaragoza, 1571.

Barcelona, 1572.

Madrid, 1573.

Medina del Campo, 1573.

Alcalá de Henares, Andrés de Angulo, 1577.

(Bib. de la Universidad de Valladolid.)

186.—Vega (Fr. Pedro).

Flos Sanctorum. Medina del Campo, 1578.

(Nicolás Antonio.)

1579

187.—Concilium Tridentinum.

Sacrosan- | cti, et oecvmenici | Concilii Tridentini, Paulo III. Iu- | lio III. & Pio IIII. Pon- | tificib. Maximi ce- | lebrati, | Canones et Decreta | Accesserunt duorum eruditissimorum D. Io. Sotealli Theo | logi, &c. Horatij Lucij Iuriscons. utilissimæ ad marginẽ | annotationes: quibus Sacræ Scripturæ, superiorum Con | ciliorum, Iuris Pontificij, veterum Ecclesiæ Patrum, tũ | citata, tum consonantia loca, fideliter indicantur. | Additæ præterea sunt ad finem, Pij IIII. Pont. Max. | Bullæ vna cum triplici vtilissimo Indice. | Nunquam antea tam plene, aut diligenter | in lucẽ edita. | Methymnae a

Campi. | Expensis Benedicti Boyerij. | M. D. LXXIX.

(*Al fin.*) Methymnæ Campi. | Excudebat Franciscus a Canto. | M. D. LXXVII.

8.°—8 hs. de prels. sin foliar, 8 foliadas, que contienen la Bula de Indicción—9-480 páginas de texto y 20 hs. de índice sin numerar—sign. A-Z, Aa-Ll—todas de 8 hs.—apostillado.

Port.—Al v.°: Licencia á Benito Boyer, librero, vecino de Medina del Campo: Madrid, 27 Junio 1573.—«Typographus lectori S. P. D.: Ex Offi. nostra Typograph. Kal. Iun. 1577.—Index decretorum Conci lii Tridentini.—Index capitulorum.—Bulla Indictionis sub Paulo IIII. Pont. Max.: Datum Romæ apud sanctum Petrum anno Incarnationis Dominicæ. M. D. XLI. Kalēd. Iun. anno VIII.»—Texto.—«Bulla Pii IV super confirmatione Concilii Tridentini; Romæ, VII Kalendas Februarii 1563.—Bulla super declaratione temporis ad observanda decreta concilii: Romæ, XV Kalendas Augusti 1564.—Motus proprius. Pii IV. per quem deputantur octo Cardinales, qui faciant observari reformationes ab ipso editas, necnon decreta Concilii: Romæ, IV Nonas Augusti 1564.—Bulla contra quoscumque ecclesias et beneficia ecclesiastica quæcumque in confidentia retinentes sive recipientes: Romæ, XVII Kalendas Novembris 1564.—Bulla super forma juramenti professionis fidei: Romæ, Idibus Novembris 1564.—Declaratio quod gratiæ de non vendendo et percipiendo fruetus ratione studii non valeant sine consensu ordinarii: Romæ, 24 Novembris 1564.--Bulla Pii IV super residentia Prælatorum, Parochialium et aliorum curam animarum habentium et residere debentium: Romæ, VI Kalendas Novembris 1564.—Motus proprius super executione Concilii: Romæ, VII Kalendas Novembris 1564.—Bulla revocatoria privilegiorum, exemptionum &: Romæ, XIII Kalendas Martii 1565.—Oratio habita in sesione IX á R. P. D. Hieronymo Ragazono, Episcopo Nazianzeno.—Cathalogus legatorum Patrum, Oratorum et Theologorum, qui ad Tridentinam Synodum conveneruut á principio usque in finem.—Index rerum et verborum.»—Colofón.

«TYPOGRAPHUS LECTORI:

»Cogitanti mihi, pie Lector, de nova œcumenici Concilii Tridentini editione nitidissima & simul emendatissima, tibique utilissima facienda, peroportune oblatum est exemplar quiddam castigatissimum, ad præcipuam editionem (Romanam videlicet) summa fide Venetiis excusum: in cujus marginibus erant duorum eruditissimorum virorum D. Ioannis Sotealli Theologi, & Horatii Lucii Invisconsulti utilissimæ (uno judicio) annotationes, partim impressæ, partim manuscriptæ, quibus sacræ scripturæ, superiorum Conciliorum, juris pontificii, veterum ecclesiæ patrum tum citata tum consonantia loca fideliter indicantur.

»..... Itaque nulla interposita mora novam hanc tantamque utilitatem tecum communicandam putavi. Quod quidem nostrum erga te, totamque rep. christianam studium grato accipere animo, nostrosque pios conatus tuo favore prosequi atque adjuvare quæso digneris. Vale. Ex Offi. nostra Typograph. Kal. Iun. 1577.»

«ORATORES SÆCULARES:

. . . .

»Claudius Fernandez Quingnonii, Comes Lunensis, Orator Regis Catholici in locum Illustrissimi Ferdinandi de Avalos Marchionis Piscariæ missus obiit Tridenti die XX. Decembris. 1563. post finem Concilii, ibique sepultus est.

»Hic. separatim ab aliis Oratoribus sedebhat apud Reverendissimum Thilesimum Secretarium Sanctæ Synodi, ob contentionem super præcedentia, ortam inter ipsum et oratores Regis Christianissimi.

«THEOLOGI MISSI A PHILIPPO REGE CATHOLICO.

Cosmas Damianus Hortolanus, electus Abbas Villabentrandi.

»Ferdinandus Tricius. Doctor Theologus, Canonicus Canriensis.

»Ferdinandus Vellosillus, Doctor Theologus Canonicus Saguntinus.

»Tomas Dassio, I. V. D. Canonicus Valentinus.

»Licentiatus Antonius Covarrubias, auditor Granatensis.

»Ferdinandus Menchacensis, Decretorum Doctor.

»Frater Joannes Ramirez, Hispanus, Minister provinciæ Divi Jacobi.

»Frater Alphonsus Contreras, Commsissarius Ord. in curia Regis Hispaniæ.

»Frater Michael de Medina, Hispanus, Ordinis Minorum, sacræ Theologiæ Doctor.

»Frater Joannes Lobera, Hispanus, sacræ Theologiæ lector Salmanticæ missus in societate ministri provincialis D. Iacobi sub memorati.

»Cosmas Palma Fonteyus, Sacræ Theologiæ Doctor Hispanus Hortolani Abb. descrip. et comes.

»Frater Joannes Gallo, Hispanus, Ordinis Prædicatorum.

»Frater Petrus Fernandez, Hispanus, Ordinis Prædicatorum in societate Migistri Gallo.

»Frater Desiderius de S. Martino, Panormi, Ordinis Carmelitani.

»Michael Bajus ab Atho. sacræ Theologiæ Doctor.

»Joannes Hessels, Lovaniensis, sacræ Theologiæ Doctor.

»Cornelius Iansenius, Hultensis, sacræ Theologiæ Doctor.»

«THEOLOGI SÆCULARES ET DOCTORES IURIS CANONICI.

. . . .

»Franciscus Sanctius, Decanus facultatis Theologiæ, et Canonicus Salmanticensis, cum Reverendissimo Salmanticensi.

»Petrus Mercatus, Theologus, cum Reverendiss. Vicensi.

»Trigillus, Doctor Theologus, Canonicus Legionensis, cum Reverendissimo Legionensi.

»Petrus Fontidonius, Doctor Theologus, cum Reverendissimo Salmantino.

»Joannes Villeta, Doctor Theologus, cum Reverendissimo Barchinonensis.

»Joannes Fonseca, Doctor Theologus, cum Reverendissimo Archiepiscopo Granatensi.

»Michael Oroncuspe, Doctor Theologus, cum Reverendissimo Episc. Pampilonensi.

»Alphonsus Fernandez de la Guerra, Hispanus, Doctor Theologus cum Reverendissimo Guadixensi.

»Michael Ytevo, D. V. I. cum Reverendissimo Episc. Pampilonensi.

»Josephus Puebla, Doctor Theologus, cum Reverendissimo Episcopo Civitatensi.

»Joannes Chacon, Doctor Iuris Canonici, cum Reverendissimo Episcopo Almeriensi.

»Antonius Garsias, Doctor Theologus, cum Reverendissimo Episcopo Ovetensi.

»Benedictus Arias Montanus, Ord. S. Iacobi, Doctor Theologus, cum Reverendissimo Segobiensi.

»Joannes Barcellona, Theologus, cum Reverendissimo Episcopo Uscellensi.»

(Bib. de San Isidro.)

188.—Pinto (Héctor).

Imagen de | la Vida Christia | na, ordenada por Dialogos, | Como miembros de su | Composicion. | El primero, es de la verdadera philosophia. | El segundo de la Religion. | El tercero, de la Iusticia. | El quarto, de la Tribulacion. | El quinto, de la vida solitaria. | El sexto, de la Memoria de la muerte. | Compvestos en Len- | gua Portuguesa, por el muy reuerendo y | docto padre fray Hector Pinto, de la | orden del glorioso S. Hierony- | mo, Traduzidos en nue | stro uulgar Caste | llano. | Con licencia de los Señores del Consejo, | Real impresso en Medina del Cāpo | En casa de Francisco del Cāto | Año de 1579. | A costa de Benito Boyer, mercader | de libros.

8.º—311 hs. foliadas, más 16 de preis. sin numerar—sign. ¶-¶¶, A-Z, Aa-Qq—todas de 8 hs.

Port.—V. en bl.—Tasa ($3\,^1/_2$ reales) de este libro, que hicieron imprimir *Benito Boyer y Domingo de Sagaray*, *vezinos de Medina del Campo:* Madrid, 15 Octubre 1573.—Aprobación de Fr. Alonso de Orozco: Madrid, 24

Enero 1572.—Aprob. de Fr. Manuel de la Vega: Lisboa, 23 Enero 1563—Lic. del Provincial, Fr. Blas de Olivenza: Coimbra, 20 Julio 1566.—Aprob. del Dr. Pérez: Zaragoza, 5 Abril 1571.—Lic. del Ordinario: Zaragoza, 24 Abril 1571.—Lic. de los Inquisidores de Aragón: Palacio Real de la Aljafería, 16 Mayo 1571.—Lic. por una vez á *Bernardino Romo, Impressor de libros, vezino de la ciudad de Seuilla*, para reimprimir este libro: Madrid, 2 Diciembre 1572.—Prólogo del Auctor dirigido al Illustrissimo y muy excelente Señor Don Theodosio, Duque de Braganza.—Autores que se alegan en esta obra.—Tabla.—Texto.—Página en bl.

Dedicatoria al Duque de Braganza:

«..... Pues la gran affición e inclinacion que á las letras tiene, y la voluntad con que las favorece y desea augmentar, quien hay que no lo vea mas claro con sus ojos, de lo que yo puedo dezir con mis palabras: pues está constituyendo á su Villaviciosa en universal Academia, y haziendo della otra Athenas, donde concurren de muchas partes deste reyno, assi como á Athenas concurrian de otras partes de Grecia, como á feria franca de todas buenas artes y doctrinas.»

(Bib. de S. Isidro.)

189.—Soto (Dominicus).

Comenta- | riorvm Fratris | Dominici Soto Segoviensis, | Theologi Ordinis Prædicatorum Cæsareæ Maiestati | á sacris confessionibus, publici apud Salmanti- | censes professoris, in Quartum | Sententiarum. | Tomvs primvs. | Cum Indice copiosissimo, atque locupletissimo. (Escudo del editor.) Cvm privilegio. | Methymnae a Campi. | Excudebat Franciscus á Canto. | Expensis Benedicti Boyerij. | M.D.LXXIX. | Esta tassado a tres marauedis el pliego.

Dos tomos fol.—El primero de 991 págs., más 24 hs. de prels., sin numerar—sign. ¶-¶ ¶ ¶, A-Z, Aa-Zz, Aaa-Qqq—todas de 8 hs.—El segundo de 676 págs.—sign. *-* * *, A-Z, Aa-Tt—todas de 8 hs., menos * *, que es de 10—á 2 columnas—apostillado.

Port.—V. en bl.—Prórroga por cinco años á los priores, frailes y conventos de San Pablo de Burgos y San Estéban de Salamanca, por estar para terminarse la anterior de otros cinco años: San Martin de la Vega, 8 de Mayo de 1578.—Lic. á Benito Boyer, por esta vez, para imprimir el *quarto de Soto*, y de *Iustitia* & *Iure:* Madrid, 26 Septiembre 1578.—«Carolo Magno, Hispaniarum Serenissimo Principi suus frater Dominicus Soto fœlicitatem.—Summa Distinctionum et Articulorum.—Loca juris canonici.—Index copiosissimus rerum maxime notabilium quæ in hoc primo tomo Commentariorum..... continentur.—Proemium.»—Texto (23 Distinciones).—Registrum.—P. en bl.—Port. del tomo II:

Commenta- | riorum Fratis | Dominici Soto Segoviensis, | Theologi Ordinis Prædicatorum, Cæsareæ Maiestati | à sacris confessionibus, publici apud Salmanti- | cences professoris, in Quartum | Sententiarum. | Tomvs secvndvs. | Cum Indice copiosissimo, atque locupletissimo. (Escudo del editor.) *Cvm privilegio. | Methymnae a Campi. | Excudebat Franciscus à Canto. | Expensis Beuedicti Boyerij. | MDLXXIX. | Esta tassado a tres marauedis el pliego.*

Al v.°: Prórroga del privilegio á los priores, frailes y conventos de San Pablo de Burgos y San Esteban de Salamanca, para imprimir las obras del autor, por cinco años: San Martín de la Vega, 8 Mayo 1578.—Licencia á Benito Boyer, que tenía poder de los dichos monasterios, para imprimir *un libro intitulado el quarto de Soto*, y de *Iustitia* & *Iure, que otras veces con licencia nuestra habia sido impresso:* Madrid, 26 Septiembre 1578.—«Prologus.—Summa brevis vigniti septem Distintionum, & Articulorum, quibus hic secundus tomus perficitur.—Loca Iuris Canonici in hoc tomo peculiariter aut declarata aut emendata.—Index copiosissimus rerum maxime notabilium.»—Texto (Distinciones 24 á 50).—Regis-

trum.—Colofón : *Salmanticae* | *Excudebat Ildefōsus à Terranona* & *Neyla* | *M.D.LXXIX.*

Parece que se debieron imprimir en Medina las dos primeras hojas del tomo I y las 18 de preliminares del II, cuyo texto empieza en la página 5.

Benito Boyer hizo poner en las portadas de ambos tomos el escudo siguiente:



(Bib. de San Isidro.)

190.—Soto (Dominicus).

De natura et gratia libri III. Methimnæ Campi. 1579.

Folio.

(Nicolás Antonio.)

1580

191.—Constitutiones.

Constitutiones ordi- | nis Præmonstra- | tensis. | Provinciae | Hispaniæ. (Estampeta de la Anunciación de Nuestra Señora.) Methymnae | Franciscus á Canto. | M.D.LXXX.

(*Al fin.*) Methymnæ á Campi *(sic).* | Excudebat Franciscus á Canto. | M. D. LXXX.

4.°—56 hs. foliadas, más 2 de prels, sin numerar—sign. A-O—todas de 4 hs.

Port. orlada.—V. en bl.—«Index.—Edictum Nicolai Episcopi Patavini, Nuntii in Hispania, Reverendis in Christo patribus Provinciali et aliis Abbatibus cæterisque Religiosis ordinis Præmonstratensis provinciæ Hispaniæ: Matriti, Toletanæ Diœcesis, Anno incarnationis

Dominicæ MDLXXVI. Duodecimo Kalendas Februarii, Pontificatus..... Domini Gregorii Papæ XIII. Anno Quinto.»—Texto (Distinctiones I-IIII).—Colofón.

Cap. I, num. 73: «Statuimus etiam ut duo sint sigilla, unum magnum & alterum parvum, quibus insculpta sit imago sancti Norberti: Archiepiscopi Mēdeburgensis fundatoris hujus ordinis cum baculo in manu. Sigillum grande habeat in circuitu has literas videlicet. Sigillū Capituli Provincialis Præmonstratensis Hispaniæ: quo sigillo obsignentur omnes expeditiones & actus Capituli Provincialis & privati, illudque servetur in archivio monasterii de Retuerta pro his temporibus. Alterum sigillum erit magis manuale & parvum & manebit penes Secretarium Provincialis pro expediendis rebus ordinariis sui officii, & cum eadem imagine sancti Norberti, habebit in circuitu literas hujusmodi: Sigillū Provincialis Ordinis Præmonstratensis Hispaniæ.»

Cap. XXV: «De Bibliotheca.

»In quolibet monasterio sit bibliotheca, in qua omnes libri ipsius monasterii pro studio religiosorum custodiantur eique præficiatur providus custos, qui bibliothecarius appelletur, sine cujus licentia non liceat alicui libros ex ipsa bibliotheca extrahere sub pœna gravioris culpæ per tres dies. Nullus autem fratrum libros proprios habeat, nisi ad usum & necessitatem de licentia Prælati, & omnium librorum sit cathalogus in bibliotheca, & cum alicui fratri accommodantur, scribantur in aliqua tabella. Statuimus etiam ut nullus Prælatus vel canonicus possit e uno monasterio in aliud libros transferre, nisi de licentia patris Provincialis, qui hanc facultatem non concedat, nisi ex necessitate, & sine notabili præjudicio monasterii, cujus sunt libri ac taliter quod libri postmodum redeant ad propriam bibliothecam.»

El ejemplar que tenemos á la vista lleva al fin, en letra del siglo XVI, un *Index rerum notabilium*, y además el *Ordinarium ceremoniarum rituumque candidissimi ordinis Præmonstratensis per admodum R. P. I. Antonium de Tapia, jussu Capituli Provincialis editum.*

Este ejemplar se remitió al Real Consejo de Castilla en 1771 con informe del Definitorio, y se conserva en el Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.

192.—Soto (DOMINICUS).

Fratris | Dominici Soto, | Segoviensis, Theo- | logi, ordinis Praedi- | catorum, Cæsareæ Maiestatis á sacris confessioni- | bus, Salmantini professoris, De Iustitia | & Iure, Libri decem. | Nunc primum ab ipso authore innumeris in locis emendati, atquæ multo auctiores redditi. | Quibus insuper Libro Septimo in Sextum transfuso, Octauus de Iuramento & | Adiuratione, planè nouus additus est. (Escudo del editor: grabado del número 188.) Cum Priuilegio. | Methynnae a Campi. | Excudebat Franciscus á Canto. | MDLXXX. | Expensis Benedicti Boyerij. | Está tassado a tres marauedis el pliego.

Fol.—896 págs., más 30 hs. al fin sin foliar—signatura A-Z, Aa-Zz, Aaa-Kkk, ∫∫·∫∫ ∫∫ ∫∫ ∫∫—todas de 8 hs., menos la últ., que tiene 6—á 2 columnas—apostillado.

Port.—Al v.º: Prórroga por cinco años del privilegio concedido á los priores y frailes de San Pablo de Burgos y San Esteban de Salamanca, para imprimir las obras del autor: San Martín de la Vega, 8 Mayo 1578.—«Carolo Magno, Serenissimi Philippi secundi, Hispaniarum Principis primogenito, suus frater Dominicus Soto felicitatem.»—Texto (dos tomos).—«Index Summarius generalis Operis decem librorum De Iustitia et Iure Arnoldus Schurerius Corrector Candido Lectori salutem: Salmanticæ, sexto Calendas Maias.—Index quæstionum et articulorum.—Index alphabeticus.»—P. en bl.

El escudo de la portada se repite al fin del libro IV.

Dedicatoria:

«..... Memini me in Tridentina Synodo de natali tuo concionem á sanctis illis patribus habere jussum (nam tunc fœlis ille faustusque dies nobis illuxit) multa de te pollicitum,

illamque sanctam Ecclesiam, vota Deo pro tua salute, incolumitate ac fœlicitate nuncupantem, in magnam de te spem mississe.»

Privilegio:

«Por quanto por parte de vos los Priores, frayles y conuentos de los monasterios de San Pablo de Burgos, y Sant Esteuan de Salamanca de la orden de sancto Domingo nos hizo relacion diziendo que nos de vuestro pedimiento os auiamos prorogado el priuilegio y merced de la impression de las obras que hizo el Maestro fray Domingo de Soto, cathedratico en la vniuersidad de Salamanca por cinco años, los quales se cumplian muy presto, y las dichas obras eran muy importantes, y de mucha vtilidad y prouecho..... por lo qual vos prorogamos y alargamos el termino que de los dichos priuilegios y prorogaciones dellos vos estan dados por otros cinco años mas: los quales corran y se cuenten desde el dia que se cumplieren las cedulas y prorrogaciones que de cada vno de los dichos preuilegios se os dieron: durante el qual dicho tiẽpo damos licencia y facultad a esos dichos monasterios, o a la persona o personas que su poder ouieren para que puedan imprimir ó vender en estos nuestros reynos los dichos libros y obras al precio, y segun, y como está mandado por las dichas cedulas, y mandamos que durante el dicho tiempo ninguna persona pueda imprimir ni vender los dichos libros sin tener poder vuestro: so pena que pierda la impression que hiziere o vendiere, y los moldes y aparejos con que lo hiziere: y mas incurra en pena de cinquẽta mil marauedis, la mitad de la qual dicha pena sea para nuestra camara, y la otra mitad para vos, los monasterios.....»

(Bib. de la Universidad Central.)

Documentos referentes á Fray Domingo de Soto:

LIBRO DE JURAMENTOS DE LICENCIADOS, DOCTORES Y MAESTROS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, DESDE 12 DE FEBRERO DE 1526 Á 7 DE MAYO DE 1547.

«*Juramento del bachiller fray domingo de soto theologo licenciando.*

»En Salamanca a catorze dias del mes de Noviembre de mill ꝛ quinientos ꝛ treynta ꝛ dos años estando en casa del señor Don Francisco de Bovadilla maestrescuela ꝛ estando ende presente el señor maestro Pedro de Lagasca viciescolastico ꝛ cancelario desta universidad por el dicho señor maestrescuela ꝛ estando ende presentes los Rdos señores fray Francisco de bytoria padrino ꝛ Fray Alonso de Cordova ꝛ Juan Martinez de Sanmillan maestros en Teologia ꝛ el Licenciado Encala licenciado en Theologia por maestro el dicho Fray Domingo de Soto hizo ꝛ juró el juramento arriba contenido en este libro ꝛ á los capitulos del, si juro, ꝛ amen. El licenciado Pedro Diez juez del dicho señor maestrescuela ꝛ Francisco de Salamanca lugarteniente de Bedel vezinos desta dicha ciudad, E yo el Bachiller Francisco Cornejo notario=Francisco Cornejo.» (Fol. 14.)

«*Juramento del dicho licenciado Fray Domingo de Soto magistrando.*

»En Salamanca á ocho dias del mes de Diciembre del dicho año estando en la iglesia catredal desta ciudad de Salamanca en estas las sillas maestrales del Claustro della ꝛ estando ay en aparato doctoral los Reverendos señores el maestro de Lagasca Viciescolastico ꝛ cancelario desta universidad por el Reverendo señor Don Francisco de Bovadilla maestrescuela en la dicha iglesia catedral ꝛ el señor Don Alvaro de Mendoza Rector desta universidad de Salamanca ꝛ los señores dotores Antonio de Benavente ꝛ Christoval de Alvender ꝛ antonio de Montemayor canonistas ꝛ Fray Alonso de Cordova ꝛ Fray Francisco de Vitoria maestros en Theologia ꝛ Francisco Alvarez de Tapia ꝛ Juan de cibdad ꝛ garcia de collado dotores en canones ꝛ benito de castro é Frey Alvaro de Grado é Alvaro de Paz é Antonio Gomez de Torres legistas ꝛ Juan Martinez de Sanmillan ꝛ el licenciado Poblacion por maestros Theologos ꝛ Garcia del Castillo ꝛ Pedro de Santispiritus ꝛ Lucas Fernandez ꝛ el comendador Hernan Nuñez ꝛ Frey Domingo de San Juan maestros en artes ꝛ despues de aver dado el dicho cancelario el grado de maestro al dicho Fray Domingo de Soto en theologia, el dicho Fray Domingo de Soto hizo ꝛ juro el juramento de arriba contenido

en este libro ꝛ respondio ꝛ dixo, si juro ꝛ amen. E los dichos señores doctores ꝛ maestros lo pidieron por testimonio á mi el notario infrascripto. Testigos que fueron presentes Geronimo de Almaraz Bedel e los señores Francisco de Herrera ꝛ Alonso de Herrera ꝛ Hernan Ruiz de Araujo cavalleros ꝛ otras personas nobles ꝛ estudiantes desta dicha ciudad. E yo el dicho Fran.co Cornejo not.o app.co ꝛ secretario del claustro.=Franciscus Cornejo Notarius et Secretarius.» (Fol. 14.)

CÉDULAS DE LA CÁMARA.

«*Carolus D. F. Clementia ro. imp.or semper augustus.*

»Reverendo y devoto padre General de la orden de Sancto Domingo. Ya debeis tener entendido como el padre fray Pedro de Soto mi confesor, con fin de servir a nuestro señor en lo de la religion quiso quedar por el presente a la parte de Augusta para segun el fruto pensasse hazer, permanecer o volverse a España, por lo qual ha sido forçoso elegir otro confessor en su lugar como lo habemos hecho, nombrando para ello al padre fray Domingo de Soto, de cuya persona, doctrina, buena vida y exemplo tenemos toda satisfaccion. Et por tener algun escrupulo de no haberos primero dado noticia desto, lo qual no pudo hazer por la brevedad, os habemos querido escreuir, y rogaros y encargaros no solo lo tengais por bien, pero le ordeneis expresamente que lo acepte en virtud de obbediencia, enviandole licencia para ello con la mas brevedad que ser pueda, que en ello nos hareis mucho plazer. De Espira 4 de Septiembre de 1548.—Yo el Rey.—Franciscus de Erasso Secretarius.»

«El Rey.—Alonso de Baeça. Sabed que yo he mandado al thesorero Alonso de Baeça que dé y pague a fray Domingo de Soto a quien he rescibido por mi confessor cinquenta ducados de ordinario cada mes para su entretenimiento y teniendo respecto al gasto que se le acrecienta por ser los mantenimientos fuera de España mas caros, es nuestra voluntad de crecerle de ayuda de costa para durante nuestra ausencia de los nuestros reynos de Castilla, otros cinquenta ducados cada mes, que contando cada uno dellos a quarenta placas hacen la suma de cinquenta y cinco $\overset{os}{\nabla}$ (1) de a treynta y seys placas y mas veynte placas, por ende yo vos mando que desde quinze de agosto deste presente año de quinientos y quarenta y ocho, que començo a servir, en adelante durante nuestra ausencia de los dichos nuestros reynos de Castilla, deys y pagueys al dicho fray Domingo de Soto los dichos cinquenta y cinco escudos de a treynta e seys placas y veynte placas mas al mes, y tomad su carta de pago, o de quien su poder oviere, con la qual e con esta mi cedula o su treslado signado sin otro ningun recaudo mando que os sean recibidos y pasados en quenta todos los dineros que conforme a ella le dieredes y pagaredes. Fecha en Bruselas a xjx dias del mes de Otubre de 1548 años. Yo el Rey. Refrendada de Erasso.»

«EL REY. Thesorero Alonso de Baeça o otra qualquier persona que de aqui adelante tuviere cargo de nuestro thesorero. Porque yo he recibido por mi confessor a fray Domingo de Soto, y para su entretenimiento es mi voluntad que tenga cinquenta ducados cada mes os mando que de qualesquier dineros de vuestro cargo deys y pagueys al dicho fray Domingo de Soto ó á quien su poder oviere desde quinze de agosto deste presente año que comenzo á servir en adelante los dichos cinquenta ducados cada mes todo el tiempo que fuere mi confesor, y pagarle heys luego lo que se monta en lo corrido hasta este presente mes de Otubre y los venideros en principio de cada mes, y tomareis para vuestro descargo esta mi cedula o su treslado signado de escribano público y su carta de pago, ó de quien su poder hubiere, con los quales recaudos sin le pedir otro alguno mando que os sean recibidos en quenta lo que conforme a ella le dieredes y pagaredes, y ansi mismo vos mandamos que demas desto le pagueis lo que se le debe y ha de haber del entretenimiento que se le señaló quando se le mandó venir a resedir al concilio hasta el dicho dia xv de agosto que ha de gozar del entretenimiento de con-

(1) Abreviatura de *escudos.*

fesor sin hacerle descuento alguno por razon de haberse vuelto a esos Reynos el maestro fray Bartolome de Miranda que vino en su compañia, pues para el no se nombró ni señaló salario en la cedula que se despachó, sino a solo el dicho fray Domingo de Soto, que tomando su carta de pago, ó de quien su poder hubiere, segun dicho es, mandamos que se os reciba y pase en quenta lo que en ello se montare. Fecha en Bruselas a xjx de Otubre de 1548 años. Yo el Rey. Refrendada de Erasso.»

(Archivo de Simancas. — Cédulas de la Cámara, años 1546-1548, folios 102, 104 y 105.)

193.—**Velázquez** (Diego).

(Regina Cœli. Medina del Campo. Francisco del Canto, 1580.)

8.º—8 hs. de prels., sin foliar—sign. ¶, más 168 hs. foliadas y 8 al fin de la primera parte sin numerar—sign. A-Y.—La segunda parte consta de 8 hs. al principio sin numerar, signatura ¶, 248 foliadas de texto y 8 al fin sin foliar—sign. A-Z, Aa-Ii—todas de 8 hs.

Port. (falta en el ejemplar que hemos visto, y además las dos hs. siguientes). —Lic. del Provincial (Fr. Ángel de Salazar): Convento de San Pablo de la Moraleja, 7 Febrero 1580.—Aprob. del licenciado Juan de Peralta: Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, 15 Mayo 1580.—Lic. por esta vez para la impresión de este libro: Madrid, 21 Mayo 1580.—Tasa (á 5 blancas cada pliego): Madrid, 7 Noviembre 1580.—Priv. al autor por ocho años: Badajoz, 17 Noviembre 1580.—(Falta la hoja octava de prels.)

Fol. 1: Prólogo al cristiano lector.—Título de esta obra.—«A la gloriosissima virgen Maria: el auctor humilmente offresce su obra, y con summa reuerencia la adscriue.—Dedicacion que segundariamente haze el auctor de su obra a la Illustrissima señora doña Cathalina de Zúñiga, Condesa de Andrade.»—Prólogo de la obra.—Texto.—Estampa grabada en madera: Santa Ana, la virgen María y el Niño Dios. Página en bl.—«Tabla de los capitulos desta primera parte.—Tabla de las cosas particulares que se tratan en esta primera parte.»—Portada de la

Segvnda Par- | te, del libro intitulado, | Regina Cœli. Compuesto por el R. P. F. Die- | go Velazquez, Predicador, de la orden | de nuestra señora del Carmen, de la | Prouincia de Castilla, | Dirigido a la Illustris- | sima Señora doña Catalina de Zuñiga, | Condesa de Andrade. (Estampeta grabada en madera: la Sagrada Familia. A los lados estas leyendas impresas: *Bonvm hoc | oĩa appetvnt | Salue radix sancta ex qua mundo lux orta est.*) *En Medina del Campo impresso, por Francisco | del Canto. A costa de Benito Boyer, mer- | cader de libros. Año.* 1580.

V. en bl.—Advertencias del autor.—Textos de la Sagrada Escritura.—Escudo del Carmen, grabado en mad.—E. de a. (¿de los Zúñigas?).—Lic. del Provincial (Fr. Ángel de Salazar): Convento de San Pablo de la Moraleja, 7 Febrero 1580.—Aprob. del Licenciado Juan de Peralta: Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, 15 Mayo 1580.—Lic. al autor: Madrid, 21 Mayo 1580.—Tasa á (5 blancas cada pliego): Madrid, 7 Noviembre 1580.—Priv. al autor por ocho años: Badajoz, 17 Noviembre 1580.—E. de a. (¿de los Zúñigas?).—Fol. 1: Prólogo de esta segunda parte.—Texto.—Grab. en mad.: la Coronación de Nuestra Señora.—Tabla de capítulos.—Tabla de cosas particulares de esta segunda parte.

El autor, en la dedicatoria á D.ª Catalina de Zúñiga, alaba á su marido, D. Fernando Ruiz de Castro, á San Francisco de Borja, á D. Cristóbal de Rojas y Sandoval, Arzobispo de Sevilla y tío de dicha señora, á su hermano D. Francisco de Rojas, Marqués de Denia, y á su tío D. Juan de Zúñiga y Requesens, Virrey de Nápoles, y á continuación añade:

«Y pues V. S. es tan inclinada á letras, y ha alcanzado á saber la lengua latina y toscana, y lee con particular curiosidad historias assi humanas como divinas: lea la historia de la Madre de Dios que ninguna joya de tanta estima pude ofrecer á V. S. Illustrissima, como

es la vida y tratado y Coronica de la Reyna del cielo.»

Primera edición.

(Bib. de San Isidro.)

1581

194.—Soto (Dominicus).

Fratris | Dominici Soto | Segobiensis, Theo- | logi, Ordinis Prædicatorvm, | Cæsareæ Magestatis à sacris Confessionibus, publici apud | Salmanticenses Professoris. | In Qvartvm Sententiarvm | Commentarii. | Tomvs primvs. | Cum Indice copiosissimo, atque locupletissimo. (Escudo del editor: grabado del núm. 189.) Cvm privilegio. | Methymnæ a Campi. | Excudebat Franciscus á Canto. | Expensis Benedicti Boyerij. | M. D. LXXXI. | Esta tassado à tres marauedis el pliego.

(*Al fin del tomo* II.) Methymnæ a Campi. | Excudebat Franciscus á Canto. | M.D.LXXXI.

Dos volúmenes, folio.—El primero de 991 páginas, más 24 hs. de prels., sin numerar—signatura ¶-¶¶¶, A Z, Aa-Zz, Aaa-Qqq—todas de 8 hs.—El segnndo, de 675 págs., más 18 hojas de prels., sin foliar—signatura ¶-¶¶, A-Z, Aa-Tt—todas de 8 hs., menos ¶¶, que es de 10—á dos columnas—apostillado.

Port.—V. en bl.—Privilegio á los priores, frailes y conventos de San Pablo de Burgos y San Esteban de Salamanca, prorrogando por otros cinco años la licencia para imprimir las obras del autor: San Martín de la Vega, 8 Mayo 1578.—«*Licencia á Benito Boyer mercader de libros vezino de Medina del Campo para imprimir un libro intitulado el quarto de Soto y de Iustitia & Iure, en virtud de que para ello teniades poder de los monasterios de sant Estevan de Salamanca y sant Pablo de Burgos:* Madrid, 26 Septiembre 1578.—Carolo Magno, Hispaniarum serenissimo Principi suus frater Dominicus Soto felicitatem.—Summa brevis Distinctionum, Quæstionum et Articulorum.—Loca juris canonici.—Index rerum notabilium.—Prohemium.»—Texto.—Registro del tomo I.—P. en bl.—Port. del tomo II:

Fratris | Dominici Soto | Segobiensis, Theo- | logi, ordinis Prædicatorvm. | Cæsareæ Magestatis à sacris confessionibus, publici apud | Salmanticenses Professoris. | In Quartvm Sententiarvm | Commentarii. | Tomvs secvndvs. | Cum Indice copiossisimo, atque locupletissimo. (Escudo del editor.) *Cvm privilegio. | Methymnæ a Campi. | Excudebat. Franciscus à Canto. | Expensis Benedicti Boyerij. | M.D.LXXXI. | Esta tassado á tres marauedis el pliego.*

Al verso los dos privilegios que van al frente del tomo I.—«Prologus.—Summa brevis Distinctionum, Quæstionum et Articulorum.—Loca Juris Canonici.—Index rerum notabilium.»—Texto del tomo II.—Colofón.—Escudo de Benito Boyer.

El Prólogo del tomo II *empieza así:*

«Lucubrationes, quas in Quartum Sententiarum meditabam quibusdam publicis negotiis interpellatus intermisseram: verum ubi me primum ab illis feriatum reperi, ad opus redii, ut eas tandem, Deo auspice, perficerem. Hæc enim funesta plaga quam nostra tempestate Hispanum nomen accepit, calamum mihi cunctisque nobis animum conturbavit. At vero eadem nos plenè procella docuit sacrosanctæ Theologiæ studia, plusquam alias unquam, esse modo nobis necessaria.....»

(Bib. de la Colegiata de Medina del Campo.)

195.—Tordehumos Ribero (Andreas À).

Apologia | Theologica, | nvnc recens aedi- | ta, ex sacris Doctoribus | collecta. | Per R. admodum F. | Andream a Tordehumos Ribero. Augustiniensem | disserentem, de interioribus animæ actibus, & | libertate uoluntatis humanæ, appli- | cationisque sacrificij | Altaris. (Adorno de imprenta.) Methymnae. | Excudebat Franciscus á Canto. | Anno. 1581.

8.°—184 hs. foliadas, más 8 de prels., sin numerar—sign. ¶, A-Z—todas de 8 hs.

Port.—V. en bl. — Lic. del Provincial (fray Esteban Sánchez): Convento de San Felipe de Madrid, 20 Enero 1581.—Mandato del Arzobispo de Méjico, para que vea este libro el Dr. Hernando Ortiz de Hinojosa: Méjico, 30 Enero 1578.—Lic. de D. Pedro Moya de Contreras, Arzobispo de Méjico, para imprimir este libro: Méjico, 13 Febrero 1578.—Censura del Dr. Ortiz de Hinojosa: Méjico, 4 Febrero 1578.—Aprob. del Maestro Fr. Andrés de Moguer. — Aprob. de Fr. Antonio Quixada.—Aprob. del P. Fernando Paterno: Madrid, 7 Febrero 1581—Lic., por una vez, para imprimir este libro en Castilla: Madrid, 16 Febrero 1581—P. en bl.—Estampa de San Agustín. — Epístola nuncupatoria (al virrey D. Martín Enríquez): Méjico, 1578. —«Epigramma Correctoris, in laudem operis.—Epigramma Magistri Frias Quixada, in laudem Auctoris.—Index omnium quæstionum, quæ in Apologia continentur.—In laudem Auctoris diversa carmina, domini Magistri Vincentii de la Nuza.— Auctoris admonitio ad lectorem.—Emblema cujus Auctor est Pater Mendoza, illustris sacerdos, sanctissimæ societatis Iesu, in laudem Auctoris et operis.—Emblema ejusdem Auctoris.—Auctoris Epigramma, ad lectorem. — Isagoge seu introductio, et operis argumentum. — Prologus. — Tetrastichon.»—Texto. — Grab. en mad. —Epilogus quæstionum.— Epistola nuncupatoria (auctoris patri Illefonso á Veracruce).—Epístola nuncupatoria (auctoris D. D. Joanni Metinensi Ecclesiæ Mechoacanensis Episcopo).—Ecclesiæ Mechoacanensis Episcopus, Fratri Andræ á Tordehumos Ribero.—Epístola nuncupatoria (auctoris Doctori Martino á Perea.

Al v.° del fol. 171 dice: «Finit opus Theologicæ Apologiæ, Ad laudem & gloriam omnipotentis Dei. Anno ab incarnatione Verbi millessimo quingentessimo septuagessimo octauo nonis Martij. Anno vero ætatis meæ quinquagesimo sexto.»

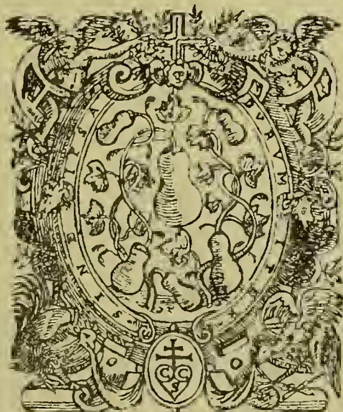
Primera edición.

(Bib. de la Universidad Central.)

1582

196.—Celestina.

Tragicomedia | de Calisto | y Melibea, En la qual se cō | tienen (de mas de su agradable y dul | ce estilo) muchas sentencias philoso- | phales, y auisos muy necessarios pa | ra mancebos, mostrandoles los engą | ños que estan encerrados en ser | uientes y alcahuetas. | Agora nueuamente corregida y emendada | de muchos errores que antes tenia. (Escudo pequeño de Claudio Curlet.)



En Medina del Campo. | Por Francisco del Canto. | 1582. | A costa de Claudio Curlet Saboyano. | Y Pablo Ascanio.

(*Al fin.*) En Medina del Campo. | Impresso Por Frācisco del | Canto. Año. | 1582.

12.°—200 hs., numeradas 12 á 200, más 4 al fin sin foliar—sign. A-R—todas de 12 hs.—con viñetas grabadas en madera al principio de algunos actos — los argumentos en letra cursiva, el texto en redonda.

Port. de rojo y negro.—Al v.°: Lic. á Francisco del Canto para imprimir esta obra: Madrid 11 Agosto 1581.—El autor á un su amigo.—El autor excusando su obra (11 octavas).—Prólogo.— Argumento de toda la obra.—Argu-

mento del primer acto de esta comedia.—Texto (21 actos).—Grab. en mad.—Concluye el autor aplicando la obra al propósito por que la acabó (ocho octavas).—Colofón.—P. y 2 hs. en bl.

(Bib. Nacional.)

197.—Meneses (Felipe de).

Lvz del alma | christiana | contra la ce- | gvedad y ignoran- | cia, en lo que pertenece a la Fe y ley de Dios, y | de la Iglesia, y los remedios y ayuda q̃ el nos dio | para guardar su ley. En el qual se da luz, assi a los | confessores, como a los penitentes, para | administrar el Sacramento de la | Penitencia. | Compuesto por el muy Reuerendo Padre F. Philippe | de Meneses, de la orden de los Predicadores. (Cruz hecha con adornos de imprenta.) En Medina del Campo. | Por Francisco del Canto. | A costa de Pedro Landry, mercader de libros. | Año, M. D. LXXXII.

(Al fin.) En Medina del Campo. | Por Francisco del Canto. | 1582.

8.°—294 hs. foliadas, y 2 al fin sin numerar—sign. A-Z, Aa-Oo—todas de 8 hs.

Port.—V. en bl.—Lic. á Francisco del Canto para reimprimir este libro: Madrid, 24 Diciembre 1573.—Dedic. al Obispo de Palencia D. Pedro de la Gasca.—División del tratado.—Texto (cuatro libros).—Colofón.—Suma de lo que contiene este tratado.

(Bib. de San Isidro.)

1583

198.—Catechismus.

Catechismvs | ex Decreto | Concilii Tri- | dentini. | Ad Parochos. | Pii Quinti Pont. Max. iussu editus. (Escudo del editor: grabado del núm. 180.) Methymnae. | Excudebat Franciscus á Canto. | Expensis Benedicti Boyerij. | MDLXXXIII.

(Al fin.) Methymnæ.

8.°—16 y 649 págs., más 19 hs. al fin sin numerar—sign. ¶, A-Z, Aa-Uu—todas de 8 hs.—apostillado.

Port.—V. en bl.—Dedic. del librero Benito Boyer al Obispo de Cuenca D. Diego Covarrubias y Leiva.—Licencia á *Francisco del Canto, impressor de libros, vezino de la villa de Medina del Campo,* para imprimir esta obra: Madrid, 14 Diciembre 1580.—Priv. del papa Pío V á Paulo Manucio, por cinco años, para imprimir este Catecismo: Romæ, apud Sanctum Marcum, septimo kalend. Octobr. Anno primo.—Privilegio del Virrey de Nápoles D. Perafán de Rivera, Duque de Alcalá, á Paulo Manucio por quince años, para imprimir este Catecismo y otros libros: Nápoles, 31 Mayo 1566.—Texto.—«Index eorum, quæ in hoc Tridentinæ Synodi Catechismo annotatu digna visa sunt.»—Colofón.

Privilegio para el reino de Nápoles:

«Don Perafanus de Ribera Dux de Alcala, & in hoc regno prædictæ Maiestatis Vicerex, Locum tenens & capitaneus generalis. &c. Magnifico viro Paulo Manutio regio fideli dilecto gratiam regiam & bonam voluntatem. Quum per suam Sanctitatem, ut fuit nobis expositum, tibi commissum & injunctum fuerit, ut expensis populi Romani Catechismum, novum Breviarium, seu Missale & alios libros novos imprimi cures : supplicatumque propterea nobis foret pro tui parte, quatenus regiæ & catholicæ Majestatis nomine tibi concederemus per aliquot temporis spatium, videlicet per annos quindecim, libros prædictos & quosqumque alios novos necnon complures in melius redactos, aut cum novis commentariis, declarationibus, seu postillis, vel traductos in latinum seu vulgare eloquium, seu in quamcumque linguam, impressos tamen in Urbe sub nomine Populi Romani, in præsenti Regno imprimi non posse, nec extra Urbem impressos in regnum immitti, nec alio modo exemplari & quovis modo imprimi facere, & in regno

prædito vendi, vel quovis modo contractari, nisi tantummodo per te vel tuos hæredes & successores ac alios tui vel tuorum hæredum prædictorum parte, dicto tempore annorum quindecim perdurante: Nos tua attenta causa prædicta, & quod super hac concessione fuimus suæ sanctitatis nomine requisiti, ea propter tenore præsentium de certa nostra scientia, deliberate & consulto ac ex gratia speciali, prædictæ Majestatis nomine, cum deliberatione & assistentia Regii Collateralis Concilii, statuimus & decernimus, quod per annos quindecim die datæ præsentium in antea numerandos nemini liceat in hoc Regno libros jam dictos imprimere, aut exemplari & imprimi facere, nec extra dictam Urbem impressos in hoc prædictum Regnum immittere aut aliquo pacto contractare absque speciali permissione prædicti Pauli Manutii vel dictorum suorum hæredum & successorum dicto tempore annorum quindecim perdurante.»

(Bib. de la Universidad Central.)

No pararon en esto las pretensiones del pueblo Romano, pues acudió á Felipe II suplicando se le concediera privilegio exclusivo para imprimir este Catecismo y los libros del rezo divino que se hubieran de vender en los reinos de España y en las Indias. No debió prosperar esta pretensión, tanto porque envolvía un negocio de gran entidad, cuanto porque el Rey quería que esta impresión se hiciera por cuenta del monasterio de San Lorenzo del Escorial, y que los productos se aplicaran á la obra y gastos de dicho monasterio.

199.—Ortúñez de Calahorra (Diego).

Espejo de Principes y Caualleros, en | el qual, en tres libros, se cuentan los immortales hechos del | Cauallero del Febo, y de su hermano Rosicler, hijos del grã- | de Emperador Trebacio. Con las altas cauallerias, y muy e- | straños amores de la muy hermosa y estremada Princesa | Claridiana, y de otros altos Principes y Caualleros. | Dirigido al muy illustre | Señor don Martin Cortes, Marques del Valle. Por Diego | Ortuñez de Calahorra, de la ciudad de Nagera. | Con priuilegio. | En Medina del Campo, Por Francisco del Canto. M.D.LXXXIII. | A costa de Juan Boyer, Mercader de libros.

(*Al fin de la primera parte.*) Aqui se acaba la primera parte del libro inti- | tulado Espejo de Principes y Caualleros. En Valladolid | en casa de Diego Fernandez de Cordoua. | Año de. 1586.

(*Al fin de la segunda parte.*) En Valladolid | En casa de Diego Fernandez de Cordoua, | Año de 1586.

Fol.—320 hs. foliadas, más 4 de prels. sin numerar—sign. A, A-Z, Aa-Rr.

Es la edición de Valladolid, 1585-86, á la cual se ha quitado la portada y sustituído la que arriba copiamos, poniendo sobre el título la lámina que Francisco del Canto había puesto en el frontis de la *Crónica del Cid*, Medina, 1552.

De esta obra se han publicado cuatro partes, y aparecen como autores Diego Ortúñez de Calahorra, de la primera; Pedro de la Sierra, de la segunda, y el licenciado Marcos Martínez de Calahorra, de la tercera y cuarta.

El privilegio para imprimir la segunda parte, compuesta por Pedro de la Sierra, infanzón, natural de Cariñena, además de la primera, ya antes impresa, se concedió al librero de Madrid Blas de Robles, como cesionario del dicho Pedro de la Sierra, en Loguesan, á 24 de Abril de 1580.

(Bib. Nacional.)

1584

200.—Guevara (Antonio de).

Oratorio de | Religiosos, y Exercicio de | Virtvosos. | Compvesto por el | Illustre señor don Antonio de Gueuara Obispo de | Mondoñedo, predicador, y chronista, y del | Consejo del

Emperador y Rey | nuestro señor. | Con tabla de capitulos y authoridades. (Cruz hecha con adornos de imprenta.) En Medina del Campo. | Por Ivan Boyer. | 1584.

8.º—298 hs. foliadas, más 20 de prels., y 2 que faltan al fin y que deberian contener el colofón — sign. +-+ + +, A-Z, Aa-Pp—todas de 8 hs., menos + + + y la últ., que son de 4.

Port.—Al v.º: Sumario de lo contenido en esta obra.—Licencia á *Pedro Lasso impressor de libros, vezino de Salamanca* para imprimir esta obra: Madrid, 3 Agosto 1573.—Prólogo.—Tabla de capítulos.—Tabla de todas las autoridades y figuras que expone el autor en la presente obra.—Texto, que acaba al v.º del fol. 298.—(¿Dos hs. en bl.?)

Á la muerte de Benito Boyer se hizo inventario de sus libros, y había 18 *Oratorio de Religiosos*, en 8.º, de á 40 pliegos cada uno, que son exactamente los que tiene esta edición.

(Bib. Nacional.)

201.—Herrera (Gabriel Alonso de).

Libro de Agricultura, que tracta de la labran- | ça y criança, y de muchas otras particularidades y prouechos del campo. | Dirigido al Illustris. y Reuerendis. S. don F. Francisco Ximenez, Arçobispo | de Toledo, y Cardenal de España. &c. Nueuamente corregido y emendado. | Impresso con licencia, en Medina del Campo. A costa de Iuan Boyer mercader de libros. | Por Francisco del Canto. | Año de M. D. LXXXIIII.

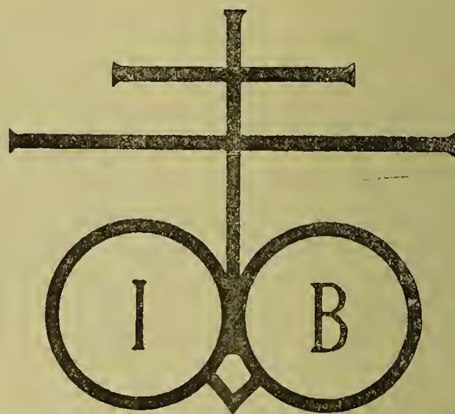
(*Al fin.*) ¶ A gloria y alabança de nuestro señor Dios, Y de su | gloriosa madre, fenesce el Libro de Agricultura. Fue impresso | en la muy noble villa de Medina del Campo por | Francisco del Canto. Año de | M. D. LXXXIIII.

Fol.—9-191 hs. foliadas, más 6 de prels. y una al fin en bl.—sign. A-Z, Aa—todas de 8 hojas menos la primera que tiene 6—á 2 columnas—con 12 viñetas, una para cada mes.

Port. (sobre el título un grab. en mad.: un ángel sostiene un escudo en cuyo centro está la marca del edictor con las letras I-B en tinta roja).—V. en bl.—Lic. á Francisco del Canto, para imprimir este libro: Madrid, 24 Abril 1581.—«Prologo del presente libro de Agricultura, dirigido al Illustris. y Reuerendis. Señor Don F. Francisco Ximenez.—Tabla de lo que se contiene en la presente obra.»—Texto.—Colofón.—Escudo de Benito Boyer (grab. de la pág. 225).

El nombre del autor no suena en parte alguna de esta edición.

El escudo de Juan Boyer es el siguiente:



(Bib. de la Real Academia Española.)

202.—Lemos (Jerónimo de).

La Torre | de David, | moralizada | por via de dia- | logos, para todo genero de gentes. Com- | puesto por el P. F. Hieronymo | de Lemos, de la orden de | S. Hieronymo. | Al Illustriss. y Reuerendiss. Señor Don Gaspar de çuñiga y Auellaneda, Arço-

bispo de Sanctiago, | del Consejo de su Magestad. (Escudo pequeño de Benito Boyer: grabado de la página 199.) Con licencia, En Medina del Campo. | En casa de Francisco del Canto. A costa de | Iuan Boyer, mercader de libros. | 1584.

(Al fin.) En Medina del Campo. | Impresso en casa de Francisco del Canto. | 1584.

8.°—388 hs. foliadas, más 16 de prels. y 12 al fin sin numerar.—sign. ✠-✠✠, A-Z, Aa-Zz, Aaa-Ddd—todas de 8 hs.—apostillado.

Port.—V. en bl.—Grab. en mad.: David en oración. — Certificación de la lic. á *Francisco del Canto, impressor de libros, vezino de Medina del Campo*, para imprimir este libro: Madrid, 21 Abril 1584.—Aprob. de Fr. Alonso de Orozco: Madrid, 11 Octubre 1564.—Licencia de D. Martín de Ayala, Obispo de Segovia: Segovia, 25 Octubre 1564.—Lic. del General de la Orden, Fr. Jerónimo de Atabiano: San Bartolomé de Lupiana, 15 Diciembre 1564.—«Al Illustrissimo y Reverendissimo Señor Don Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, Arzobispo de Sanctiago..... Fr. Baltasar de Toledo, Vicario del Parral de Segovia.»—Pról. de la primera parte.—Tabla de los diálogos.—Texto (siete diálogos).—P. en bl.—Tabla de todas las materias que se tratan en esta primera parte de *La Torre de David*.—Tabla de las figuras extendidas y declaradas en esta primera parte de *La Torre de David*—Colofón.—P. en bl.

Dedicatoria:

«..... Porque esta obra aunque es pequeña en cantidad, es tan grande en calidad, que me obliga á manifestarla por estos medios..... Todo el tiempo que la tuve en mi poder hasta el fin y sepultura de su autor, estuve en el escrupulo, que despues me han puesto los letrados á quien la he mostrado, que han sido hartos, los quales todos á una voz me dezian que era gran cargo de conciencia encubrirla, y no poner sobre el candelero una candela tan resplandeciente como esta..... Por tanto suplico á vuestra Illustrissima Señoria reciba este librico: y le ampare y dé tanto favor, que obligue y costriña al que tiene la segunda parte desta obra, que la manifieste y saque á luz.....»

En el prólogo indica el autor que el Diálogo VII y último de esta primera parte queda incompleto, pues con lo que se había de añadir se formaría otro volumen como éste.

Contiene:

Diálogo I, entre un caballero enemistado llamado *D. Forcel* y un religioso teólogo llamado *Fr. Tello*. Trata de la virtud de la caridad.

— II, entre un *Maestro* de Teología y un caballero enfermo llamado *D Lucio*. Trata de la paciencia en las enfermedades.

— III, entre un clérigo llamado *Doroteo* y una hermana suya viuda llamada *Teodora*. La consuela de la muerte de su marido.

— IV, entre dos religiosos, tío y sobrino. Trata de la vida religiosa.

— V, entre dos ciudadanos casados, *Tranquilo* y *Negligio*. Trata de los medios para vivir bien en el estado de matrimonio.

— VI, entre un mercader rico, *Trobeo*, y un hijo suyo estudiante, *Lecino*. Trata de los remedios contra las adversidades de la fortuna.

— VII, entre dos estudiantes, *Prudencio* y *Didymo*. Trata de los daños y provechos que hay en los diversos estados que haya de escoger un joven.

No sabemos que se haya publicado la segunda parte.

(Bib. de San Isidro.)

203.—Medina (Pedro de).

Libro de | la Verdad, donde se | contienen doziētos Dialogos, que | entre la Verdad, y el Hombre se | tratan, sobre la conuersion | del peccador. | Compvesto por el | Maestro Pedro de Medina, uezino de la | ciudad de Seuilla. (Estampa del monte Calvario.) Con licencia. | En Medina

del Campo, en casa de | Francisco del Canto. | A costa de Juan Boyer, mercader de libros. | 1584.

(*Al fin.*) Impresso en Medina del Campo. | Por Francisco del Canto. 1584.

Fol.—4 hs. de prels, 9-128 numeradas y 8 al fin sin foliar—sign. A-R—todas de 8 hs., menos la primera, que es de 4—á 2 columnas.

Port. orlada.—V. en bl.—Lic. á Francisco del Canto, impresor de libros, vecino de Medina del Campo, para imprimir esta obra: Madrid, 20 Marzo 1570.—«Epistola al muy Illustre y Reverendissimo señor licenciado don Thomas de Salazar, Thesorero y Canonigo de la Santa Yglesia de Sevilla, del Consejo de su Magestad, de la S. y General Inquisicion. Comissario General de la S. Cruzada, etc. Francisco del Canto, impressor de libros. Salud y perpetua felicidad.—Prologo del author endereçado al prudente y christiano lector.—Argumento deste libro.»—Texto.—Tabla de los diálogos que en este libro se contienen.—Colofón.—¿H. en bl.?

El texto consta de tres partes, que contienen 200 diálogos entre la *Verdad* y el *Hombre*.

En la dedicatoria advierte el impresor que el autor de este libro es el mismo que compuso el *Arte de navegar*.

En el Índice de libros prohibidos del año 1612 se incluye este libro *no se corrigiendo*. El ejemplar que tenemos á la vista está corregido en 1613.

Tercera edición. La primera es de Valladolid, Francisco Fernández de Córdova, 1555; la segunda de Toledo, Miguel Ferrer, 1566.

(Bib. Nacional,)

204.—Solis (Rodrigo de).

Primera parte | del Arte dada | del mismo Dios a Abra | ham, para le seruir perfectamente, Expuesta y declarada | por el muy R. P. F. Rodrigo de Solis, reformador Apo | stolico y Vicario general de la orden de S. Augustin. | Y presentada a la Catholica Magestad del Rey don | Phelippe nuestro Señor. (Escudo pequeño de Benito Boyer, y á los lados impresa en sentido vertical esta leyenda: *In te Domine* | *confido &c.*) Impresso con licencia Real. | En Medina del Campo, por Francisco del Canto. | M. D. LXXXIIII. | A costa de Iuan Boyer, | mercader de libros.

(Al fin.) En Medina del Campo. | Por Francisco del Canto. | Año. M. D. LXXXIIII.

4.°—9 hs. de prels. sin foliar, 17 á 574 págs. y una h. en bl. para la primera parte: 8 hs. de prels. sin numerar, 173 hs. foliadas y 11 al fin sin foliar, para la segunda parte—sign. A-Z, Aa-Nn-✠, A-Z—todas de 8 hs.—la h. de la tasa y erratas está tirada aparte.

Port.—V. en bl.—«Licencia, por una vez, á *Juan Boyer, mercader de librōs, vezino de Medina del Campo* para imprimir este libro, *por haber gran falta en estos reynos de Castilla dellos, por nunca se haber impresso en ellos:* Madrid, 29 Febrero 1584.—Dedicatoria del Autor al Rey Felipe II.—Prologo en que se declara la trauazon de esta primera parte con la segunda.....—Otro Prologo en que se declara mas el argumento desta obra, del dicho apparecimiento de Dios a Abraham.» Escudo grande de Benito Boyer.—Tasa, á 5 blancas cada pliego: Madrid, 23 Febrero 1585.—Erratas de la primera parte del *Arte de servir á Dios* (*Pedro Varez de Castro*, corrector por Su Magestad en la Universidad de Alcalá): 20 Enero 1585.—Texto de la primera parte.—H. en bl.—Port. de la

Segvnda parte | *del Arte dada* | *del mismo Dios para* | *le seruir perfectamente, Expuesta y declarada por el muy* | *R. P. F. Rodrigo de Solis reformador apostolico* | *y Vicario general de la orden de S. Augustin,* | *en los reynos de la corona de Aragon.* | *Y presentada a la Catholica Magestad del Rey don* | *Phelippe nuestro Señor.* (Escudo de Benito Boyer, y leyenda como en la primera

parte.) *Impresso con licencia Real.* | *En Medina del Campo, por Francisco del Canto.* | *M.D.LXXXIIII.* | *A costa de Iuan Boyer* | *mercader de libros.*

V. en bl.—Lic. al editor: Madrid, 29 Febrero 1584.—«Mandato y licencia del General Fr. Thadeo Perusino, para imprimir *un tratadico o regla de bien seruir á Dios*: Monasterio de S. Agustin de Valencia, 22 Noviembre 1573.—Encomendacion de la Arte de seruir á Dios..... Don Alonso Giron y de Rebolledo» (12 octavas).—Dedic. del autor á Felipe II.—«Epistola á los Religiosos y Religiosas de la orden de sancto Augustin de la corona de Aragon.»—Pról.—Texto.—Tabla de los capítulos y consideraciones de este libro.—«Index locorum Sacra Scripturæ, qui in hoc libello exponuntur.»—Colofón.—Escudo grande de Benito Boyer.—H. en bl.

Los índices se refieren solamente al *Arte de servir á Dios*, no á la llamada Primera parte, compuesta después de publicado el principal tratado, según se indica en la dedicatoria primera, que empieza así:

«Al Arte de seruir a Dios perfectamente, que los dias passados offreci al seruicio de V. M. le faltaua la primera parte, que es de la Fe, y ha sido Dios servido que por el siguiente orden se viniesse á cumplir.»

Prólogo primero:

«..... como en el tratado del Arte de seruir á Dios se trata de buenas obras y costumbres, parescio ser necessario añadirle este tratado de la Fe, sin el qual parescia estar falta aquella obrecica, pues es tan necessaria la trauazon de Fe y buenas costumbres para seruir á Dios perfectamente. Y aunque por cierta ocasion fuy movido a hazer este tratado de la Fe: empero despues de hecho me parescio hermanarle con el Arte de seruir á Dios, para que aquella obrecica quedasse cumplida y perfecta.»

Cuando en 1591 murió Benito Boyer, todavía le quedaban 92 ejemplares de la primera parte y siete de la segunda. Esto da á entender que no obstante proponerse el autor que formasen un solo libro ambas partes, se vendían separadas la primera y la segunda, y se comprueba, porque todavía se encuentran algunos ejemplares en dos tomos, con encuadernaciones diferentes, aunque de la época de su publicación.

(Bib. de San Isidro.)

1585

205.—Juan Climaco (San).

Libro | de S. Ivan | Climaco, llamado Escala Spi- | ritual. En el qual se descriuen treynta Escalones | por donde pueden subir los hombres a la | cumbre de la perfection. | Agora nvevamente | Romançado, por el padre Fray Luys de Granada, y | con Annotaciones suyas en los primeros cinco | capitulos para la intelligencia dellos. (Cruz formada con adornos de imprenta.) En Medina del Campo. | Por Pedro Landry. | M.D.LXXXV.

(*Al fin.*) En Medina del Campo por | Francisco del Canto. | Año de M.D.LXXXV.

8.º—253 hs. foliadas, más 3 al fin sin numerar—sign. A-Z, Aa-Ii—todas de 8 hs.—el primer cuaderno tiene intercaladas 2 hs. más, fuera de sign., que contienen la tasa y erratas.

Port.—V. en bl.—P. en bl.—Tasa á petición de Pedro Landry, mercader de libros, vecino de Medina del Campo (á 5 blancas cada pliego): Madrid, 13 Septiembre 1585.—Erratas (El corrector González): Salamanca, 4 Mayo 1585.—P. en bl.—Aprob. de Fr. Francisco Pacheco: Madrid, 28 Noviembre 1654 (*sic*).—Aprob. de Fr. Francisco Foreyro.—Certificación de la licencia concedida á Pedro Landry para imprimir este libro: Madrid, 14 Enero 1585.—Estampeta del Calvario.—Dedicatoria de Fr. Luis de Granada á la Reina de Portugal D.ª Catalina.—Al cristiano lector Fr. Luis de Granada.—Vida de San Juan Clímaco.—Carta de Juan, abad del monasterio de Raytu, á San Juan Clímaco.—Respuesta de San Juan Clímaco á la sobredicha carta.—Texto (30 capítulos).—Tabla.—Colofón.—¿H. en bl.?

En la dedicatoria dice Fr. Luis de Granada que este libro «tambien ha sido trasladado en lengua Toscana y Castellana, y en esta otras dos veces. De las quales traslaciones la una es tambien antigua, y tan antigua, que apenas se entiende, y la otra es muy nueva, hecha por un Aragones, ó Valenciano, la qual no es menos escura y dificil que la pasada, assi por la dificultad del libro, como por muchos vocablos que tiene peregrinos y extrangeros..... Y siendome forzado recorrer algunas veces a la fuente del original, halle que en muchas partes era tan diferente el sentido que daba el interprete del de la letra del autor, que me fue forzado tomar todo el trabajo de la traslacion de nuevo: el qual me fue tan grande que si al principio lo entendiera, por ventura no me atreviera á el.....»

Después de anotadas las erratas, dice el corrector: «Con estas erratas arriba puestas, esta este libro de sant Iuan Climaco conforme a su original y mejor.»

(Bib. de la R. Acad. Española.)

206.—Pinto (HÉCTOR).

Dialogos | de la imagen | de la vida | christiana. | Segunda Parte. | El primero De la tranquilidad de la vida. | El segundo De la discreta ignorancia. | El tercero De la verdadera amistad. | El quarto De las causas. | El quinto De los verdaderos y falsos bienes. | Compuesto por el muy Reuerendo padre fray He- | ctor Pinto, Doctor en sancta Theologia, de la | orden de S. Hieronymo. | Traduzidos de lengua Portuguesa en Romance | castellano por el doctor Gonçalo de | Illescas, Abbad de S. Frontes, y | beneficiado de Dueñas. | Dirigidos al muy Illustre señor licẽciado Ioan Diez | de Fuenmayor, cauallero de la ordẽ de Calatraua, | del consejo de su Magestad, y de su camara. | En Medina del Campo. | Por Francisco del Canto. | M.D.LXXXV. | A costa de Pedro Landri, mercader de libros.

(*Al fin.*) En Medina del Campo. | En casa de Francis- | co del Canto. | Año 1584.

8.º—438 págs., más 8 hs. de prels. y una al fin sin numerar—sign. ¶, A-Z, Aa-Ee.

Port.—Lic. á Pedro Landri, librero, vecino de Medina del Campo, para imprimir este libro: Madrid, 1.º Agosto 1584.—Dedic. de Fernando de Naveda al licenciado Juan Díez de Fuenmayor. — Dedic. del autor al principe D. Duarte.—Aprob. de Juan Lorenzo Axara: Madrid, 13 Julio 1574.—P. en bl.—Lámina grabada en madera, que representa al rey David. — Texto. — Colofón. — Cruz grabada en madera.

Dedicatoria de Fernando de Naveda:

«..... Entre otros papeles que al tiempo de su muerte dejó en mi poder el doctor Gonzalo de Illescas, abad de Sant Frontes, que compuso la Historia pontifical, con quien yo tuve mucha amistad, fue este libro de la segunda parte de los Dialogos de Fray Hector Pinto que el en su vida tradujo de lengua Portuguesa en nuestra Castellana.....; y porque el en su vida me dijo que..... en historias y letras humanas V. m. era el hombre mas general y versado que el habia conocido, y que á sus obras habia dado lustre el haber V. m. señalado algunos lugares que en ellas se habian censurado y limado..... y si el viviera, tenia intento de dirigir á V. m. esta traduccion, yo por cumplir su voluntad la dirijo á V. m.....»

En 16 de Enero de 1575 el Rey concedió á Hernando de Naveda privilegio para imprimir esta *Segunda Parte de los Diálogos*. En Logroño, á 5 de Abril de 1577, ante Pedro Cabezón Dicastillo, hizo testamento Fernando de Naveda, y en él mandó que se entregara dicho privilegio, más las impresiones hechas, á Antonio de Cartagena.

Éste, que era receptor general del Consejo de Indias, dió poder á Blas de Robles, mercader de libros de Madrid, para usar del dicho privilegio para imprimir la *Segunda Parte*

de los Dialogos de Hector Pinto. Madrid, 30 de Junio de 1578.

Así consta en el Protocolo de Francisco Martínez, escribano del Ayuntamiento de Madrid, año de 1578, folio 606.

(Bib. de la Universidad de Valladolid.)

1586

207.—Bovistau (Pedro).

Historias. | prodigiosas | y marauillosas | de diversos svces- | sos acaescidos en el Mundo. | Escriptas en lengua Francesa, por Pedro Bouistau, Claudio | Tesserant, y Francisco Beleforest. | Traduzidas en romance Castellano, por Andrea | Pescioni, vezino de Seuilla. | Dirigidas al muy Illustre señor Licenciado Pero Diaz de | Tudanca, del Consejo de su Magestad, y Alcal- | de en la su casa y Corte. (Adorno de imprenta.) Con priuilegio. | En Medina del Campo. | Por Francisco del Canto. | A costa de Benito Boyer, mercader de libros. | M.D.LXXXVI.

8.º—391 hs. foliadas (la últ. dice por equivocación 390), más 9 de prels. y 25 al fin sin numerar—sign. (?), A Z, Aa-Zz, Aaa-Ggg—todas de 8 hs.—la hoja de la tasa está tirada aparte y se colocó entre la port. y la hoja segunda, que ahora es la tercera y lleva la sig. $(?)_2$.

Port.—V. en bl.—Tasa (á 3 maravedís cada pliego), á pedimento de Andrea Pescioni: Madrid, 4 Septiembre 1586.—P. en bl.—Aprob. de Tomás Gracián Dantisco: Madrid, 10 Noviembre 1585.—Priv. á Andrea Pescioni por seis años: Monzón, 29 Noviembre 1585.—Dedicatoria suscrita por el traductor: Sevilla, 10 Agosto 1585.—Al cristiano lector.—Texto.—Tabla de capítulos.—Tabla alfabética de todas las cosas más señaladas.—Catálogo de los autores cuyas obras se citan en este volumen de *Historias prodijiosas.*—Erratas (Alonso Vaca de Santiago): Valladolid, 13 Junio 1586.—Página y h. en bl.

El texto comprende cuatro partes, las tres primeras traducidas por Andrea Pescioni del original francés, de Pedro Bovistau, señor de Launai, la primera; de Claudio Tesserant la segunda, y de Francisco de Belleforest la tercera y la cuarta; la quinta es original de Pescioni, y empieza en el folio 393 con este título: «*Siguense algunas historias de casos sucedidos en diversos tiempos, y partes de España, copiladas por Andrea Pescioni, vecino de Sevilla.*»

Prólogo:

«..... En el traduzir no he guardado el rigor de la letra; solo he procurado no apartarme del sentido que tuvieron lo que los escrivieron, y aun en aquesto he excedido en algunos particulares casos porque dicen algunas cosas que en aquesta lengua no fueran tan bien recebidas, y por la misma causa he cercenado algunas dellas. Tambien he dilatado otras algunas por hacerlas mas inteligibles que estaban cortas, porque el original las suple con los retratos de las figuras que en el estan debuxadas, y en esta traduccion no se han podido estampar por la carestia, assi del artifice como de la obra..... Y porque en todo el habia pocas, y aun casi puedo decir que ningunas historias de casos sucedidos en España, al cabo de las traducidas he recopilado tres historias de casos sucedidos en ella de pocos años á esta parte. Recibelo todo con la voluntad que por mi te es ofrecido. Vale.»

Los tres casos que se refieren en la quinta parte, son:

Capítulo I. «De un Monstruo que el año de 1554 nascio en la villa de Medina del Campo.»

Capítulo II. «De un Monstruo que el año de 1563 nascio en Jaen.»

Capítulo III. «De un Prodigio que el año de 1579 se vio en Bizcaya cerca de la villa de Bilbao.»

Primera edición.

Suponemos que el autor sea Andrea Pescioni, librero en Sevilla por lo menos desde 1572, é impresor en la misma ciudad desde 1580 hasta 1587; pero en el caso de ser uno mismo

el impresor y el traductor de la presente obra, parece algo anómalo que haga la primera edición en Medina del Campo en 1586, en casa de Francisco del Canto, cuando en este mismo año el traductor era impresor en Sevilla y trabajaba en compañía de Juan de León.

(Bib. Nacional.)

208.—Espejo de Caballerías.

Primera, Segvnda | y Tercera parte de | Orlando enamorado. (Grab. en madera: Caballero precedido de un escudero.) Espejo de Cauallerías, en el qual se tratan | los hechos del Conde don Roldan: y del muy esforçado | Cauallero don Reynaldos de Montaluan, y | de otros muchos preciados | Caualleros. | Por Pedro de Reynosa, vezino de la muy noble | Ciudad de Toledo. | Dirigido al muy magnifico señor don Bernardino de Ayala. | Impresso en Medina del Campo, por Francisco del Canto. | Año de M.D.Lxxxvj. | A costa de Iuan Boyer, mercader de libros.

(*Al fin.*) ℭ Fue impressa la presente obra año | del nacimiento de nuestro Saluador de mil | y quinientos | y ochenta y cinco años.

Fol.—CXXXXII hs. (son 144), CXIX, una blanca, 4 de prels. de la tercera parte, CVIII (deben ser 111) y una al fin ¿en bl.?

Port.—Al v.º la lic. de la impresión.—Texto.—Colofón (copiado sin duda de la tercera edición que de ella hizo Cromberger): *Fenesce la primera parte de Espejo de Cauallerias. Fue impressa en Seuilla en casa de Iacome Cromberger. Año de M. D. y cincuenta y vno.*—Portada del

Libro segvndo, de Espejo de Cauallerias, en el qual se tratan los amores de don Roldan, con Angelica la Bella, y las estrañas auenturas que acabo el Infante don Roserin, hijo del Rey don Rugiero, y Brandamonte. Impresso con licencia..... Año de M., D. | LXXXVJ.

En el blanco del folio 119, donde concluye la obra, se lee:

«Fin del segundo libro de Espejo de Caballeria. Traduzido y compuesto por Pedro Lopez de Sancta Catalina. Y en esta ultima impression va enmendado de muchos errores que en las passadas tenia.....»

Sigue después una hoja blanca para completar las ocho de la signatura P.

Lámina igual á la que llevan las partes anteriores, y debajo:

«Libro tercero de Espejo de Cauallerias, en el qual se cuentan los famosos hechos del Ynfante don Roserin, y el fin que vuo en los amores de la Princesa Florismena. Donde vereys el alto principio y hazañosos hechos en armas de dō Roselao de Grecia su hijo: Impresso con licencia..... Año de M.D.Lxxxvj.»

En el blanco de la hoja siguiente, *2, se halla el *Prologo del tercer libro de Espejo de cauallerias..... dirigido al muy magnifico señor Don Bernardino de Ayala, traduzido de lengua Toscana en nuestro vulgar Castellano, por Pedro de Reynosa, vezino de la muy noble ciudad de Toledo.*—Al dorso sigue la *Tabla*, que ocupa dos hojas más; viene despues la obra, y concluye en el blanco del folio 108, que debía ser 111, con el colofón arriba copiado.

Aunque en el frontis del libro primero se dice va la obra dirigida á D. Bernardino de Ayala por Pedro de Reynosa, la dedicatoria se halla en el tercero, y por ella se colige que sólo esta parte es la traducida por aquél: además, el final del segundo nos hace ver trabajó dicho libro Pero López de Santa Catalina.

En esta edición los más de los folios están equivocados, se hallan interpolados los arábigos con los romanos, unas veces hay llamadas y otras no. A más, los folios 8, CXXXVI, antepenúltimo de la primera parte, y los 28 y 29 de la tercera, parecen suplidos de una edición diversa; sin embargo, en otro ejemplar que he visto se hallan lo mismo.

(Salvá.)

Al concluir su tercera parte Pedro de Reynosa, ofreció una continuación, que no hallo

mencionada por ninguno de los que hasta ahora se han ocupado de este linaje de libros; pero entre los que en 1534 el Duque de Calabria legó al monasterio de San Miguel de los Reyes de Valencia, hallo citados *Los cuatro libros del Espejo de Caballerias* como obra distinta y separada de la cuarta parte de Reinaldos de Montalván.

(Gayangos.)

En el inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte de Benito Boyer, se incluyen: «62 *Espejo de Caballerias, folio, á* 190 *pliegos*», que deben corresponder á la presente edición, porque las tres partes constan de 190 pliegos exactamente.

209.—Montesino (Ambrosio de).

Epistolas y Euange- | lios, para todo el año, segũ lo tiene | y canta la sancta madre Iglesia Ro | mnea (*sic*), cõ sus Doctrinas y Sermo- | nes. Compuesto por el muy R. P. | fray Ambrosio Montesino, | de la orden de Sant. | Francisco. | Agora nueuamente visto y corregido, y pue | sto conforme el ordẽ y estilo del missal, y re | zo Romano de nuestro muy S. P. Pio. V. | Por el muy R. P. fray Roman de Vallezillo | de la orden de S. Benito y commis | sario del S. officio en la villa de | Medina del Campo y | su partido. | Con Tablas muy Copiosas. | Dirigido al Illvs | strissimo señor Hernando de Vega de Fon- | seca Presidente del consejo de las Indias. | Con licencia, | En Medina del Campo, por Francisco | del Canto. | A costa de Iuan Boyer, mercader | de libros. | Año. 1586. | Esta tassado a tres marauedis el pliego, montase. 453. marauedis.

Fol.—574 págs., más 14 hs. de prels. y una al fin sin foliar—sign. A, ¶, A-Z, Aa-Nn—todas de 8 hs., menos las dos primeras, que son de 4 y 10 respectivamente—á 2 columnas—con numerosos grabados en madera, de diversos tamaños y de diferentes manos.

Port. (frontis grab. en mad.: en la cartela superior hay la siguiente leyenda impresa: «Initium Sapientiæ, Timor Domini»).—V. en blanco.—Lic. al librero Ambrosio du Port: Madrid, 16 Mayo 1585.—Tasa á pedimento de Fr. Román de Vallerillo, que hizo imprimir este libro: Madrid, 22 Mayo 1586.—Dedicatoria: San Bartolomé de Medina del Campo, año de 1586.—Erratas (El corrector González): Salamanca, 6 Marzo 1586.—P. en bl.—Lámina que ocupa toda la plana: la Crucifixión.—Tabla de las Epístolas y Evangelios de todo el año.—Tabla de los sermones contenidos en este libro.—Tabla de las materias.—Texto.

Licencia:

«Por quanto por parte de vos Ambrosio du Port librero vezino de la villa de Medina del Campo, nos fue fecha relacion, diziendo que vos teniades en vuestro poder un libro intitulado Epistolas y Evangelios por todo el año, con sus doctrinas y sermones de la correccion de fray Ambrosio Montesino: el qual se permitia en este Cathalogo: y por que habia muchos años que no se habia impresso, habia mucha falta dellos.....»

La dedicatoria empieza asi:

«Entre otros libros, que por orden del Sancto Officio de Inquisicion estaban recogidos y detenidos, hasta la divulgacion del Cathalogo, que agora de nueuo ha salido, en que declara los que se han de uedar del todo, y los que se han de expurgar y corregir, y los que pueden tornar á usarse é imprimirse, como antes que mandassen recogerlos se hazia, ha venido a mis manos, Illustrissimo Señor (por estar al presente ocupado y empleado en seruir al Santo Officio en la execucion del Cathalogo, examinando y expurgando las librerias y libro desta villa de Medina del Campo y su partido) un libro de las Epistolas, Evangelios y Sermones de todos los tiempos del año, y solemnidades del, y Santos que se celebran: el qual en tiempos passados (como fue año de doze), sacó a luz el doctissimo y muy religioso padre, fray Ambrosio Montesino, de la orden del glorioso

san Francisco: limandole de algunos vocablos que la antiguedad de aquel tiempo permitia: y restituyendole en la propiedad de los que agora se usan, por mandado de la Magestad Real el Rey don Fernando nuestro señor, de tan gloriosa memoria, cuyo predicador fue: para que restituydo el dicho libro en lenguage Castellano, y propriedad en que el le puso con su buena christiandad y zelo de religion, pudiesse salir á luz, para el servicio de Dios y para el aprovechamiento de las almas. Y yo atendiendo á esto, atento que el dicho libro, y otros que deste tenor se restituyen y permiten: (como consta por la regla sexta del Cathalogo) he puesto mi diligencia: para que un libro como este, que por estar recogido de tantos años atras, estaba tan olvidado y sepultado, siendo de tanta importancia, y tan util y provechoso á todo el pueblo Christiano, se imprima y de nuevo salga á luz: poniendo (como he puesto) de mi parte el trabajo que ha sido necessario en reduzir y disponer por su orden las Epistolas, Evangelios y Sermones de los Domingos, Fiestas y tiempos de todo el año: siguiendo y guardando el orden del Missal nuevo de nuestro muy Sancto padre Papa Pio Quinto..... limando y corrigiendo el dicho libro de muchos errores y enmiendas que por inadvertencia de los impressores tenia la impression antigua.....»

Fray Ambrosio Montesino corrigió y restauró en la integridad y prospiedad de la lengua castellana esta obra, y la publicó en Toledo el año 1512, á la cual puso un prólogo en que da cuenta de lo que hizo para esta corrección, pero sin nombrar al primitivo autor. Indica además que encontró varios errores, «*lo qual pudo ser parte por inadvertencia del autor y parte por la negligencia y error de los impressores*».

Primera edición: Toledo, 1512.

Segunda: Toledo, 1532.

Tercera: Toledo, 1535.

(Bib. del Senado.)

210.—Núñez de Coria (FRANCISCO).

Regimiento | y Aviso de | Sanidad, qve tra | ta de todos los ge- | neros de alimentos y del re- | gimiento della. | Agora nvevamen- | te añadido y corregido por el famoso y eru- | dito Doctor Francisco Nuñez de | Oria, Toledano y natural | de Casarrubios. (Adorno de imprenta.) Impresso con licencia, en Medina del Campo. | Por Francisco del Canto. | Por Pedro Landry, y Ambrosio du Port. | Año de M. D. Lxxxvj. | Esta tassado en

(*Al fin.*) Impresso en Medina del campo por | Francisco del Canto. Año | de M. D. Lxxxvj.

8.º— 380 hs. foliadas, más 8 de prels. y 8 al fin sin numerar—sign. A, A-Z, Aa-Zz, Aaa, Bbb—todas de 8 hs., menos la últ., que tiene 4.

Port.—Al v.º: Tasa (á 3 1/2 reales cada volumen): Madrid, 15 Septiembre 1572.—Erratas (Alonso Vaca de Santiago): Madrid (1), 28 Junio 1586.—Lic. al Dr. Francisco Núñez para imprimir esta obra: Madrid, 9 Julio 1585. —Al Ilmo. Sr. Don Juan Ruiz, Obispo de Zamora, el Dr. Francisco Núñez de Oria.—P. y h. en bl.—Prólogo.—Texto (cinco libros). —Fol. 353: *Tractado | del vso de las | mugeres, y como sea dañoso, y co- | mo prouechoso, y que cosas se | ayan de hacer para la tenta- | cion de la carne, y del | sueño, y va- | ños. | En el qual se declara, que cosa sea el coyto, o acto ue | nereo, y si la delectacion del tal acto sea mayor | en la muger que en el uaron.*—Fol. 377 vuelto: *Epigramma Medicamenti | Cathartici Doctoris Francisci Nuñecii Co- | riani, Ad Serenissimum & Catholicum | Regem Philippum.*—(Texto en verso latino, traducción en octavas castellanas, y glosa.)—Tabla.—Colofón.

Licencia:

«Por quanto por parte de vos el Doctor Francisco Nuñez, medico, nos ha sido fecha Relacion diciendo que habia muchos dias que con licencia y facultad nuestra habiades imprimido un libro en romance Castellano, Aviso

(1) En el ejemplar visto, la palabra *Madrid* está tachada, y debajo, en letra de la época, dice *Valladolid*, como debe ser, pues Alonso Vaca de Santiago era corrector en Valladolid.

de Sanidad: y despues acá le habiades tornado á añadir mucho mas, y corregir: habiades sacado ansi mismo licencia y facultad para le tornar á imprimir, fechas primero todas las diligencias, que para sacar la tal licencia se requerian: y parecia que despues de rubricado y firmado, por Miguel de Ondarza Zavala nuestro secretario de cámara, se habian quedado por descuido de rubricar hasta quince ó veinte hojas del dicho libro. Suplicandonos que atento que eran pocas las hojas entre mas de trecientas, y que os habia costado mucho trabajo hasta sacar la licencia, y estaba á punto de imprimirse Mandamos al dicho nuestro secretario rubricasse las dichas hojas, pues la materia era del Regimiento de Sanidad: y rubricadas, se os diesse licencia para las imprimir con las demas..... Y por la presente vos damos licencia y facultad para que por esta vez podais hacer imprimir las dichas hojas añadidas con el dicho libro, que de suso se hace mencion en estos nuestros Reynos, sin por ello incurrir en pena alguna.»

En la epístola-dedicatoria inserta el autor unas octavas que compuso al Mecenas, cuando entró en Zamora á tomar posesión de aquella Iglesia, y una poesía latina ofreciéndole esta obra.

Folio 8 vuelto: «La qual costumbre de conficionar bebidas de granos de pan se guarda hasta ahora entre los Flamencos.»

Folio 14 vuelto: «En nuestros tiempos los Ingleses..... buscan vino de otras partes, conviene á saber, de Francia, España, Portugal, Alemania, si los vinos fueren recios, porque los vinos flacos no sufren luengo porte. Buscan tambien otras bebidas, conviene á saber, vinos de manzanas y peras, que se traen de Normandia y Vizcaya, y bebidas de trigo, que llaman cerueza, que se trae de Flandes, y aun ellos conficionan estas bebidas del trigo y cebada..... Demas desto son muy viciosos de comer y beber en convites, hasta que se embriagan.»

Folio 18 vuelto: «Sobre todo, hay en España gran abundancia de vinos recios y fuertes, de suerte que en su comparacion parezcan los vinos de Francia muy delgados y flacos, y de poca punta, como vulgarmente dicen. Hacense en España muchos regalos de azucar que llaman confitura, ansi en boticas como en tiendas, y comenlas á lo postre de la mesa. Hacen muchas tortadas con piñones, almendras, nueces, avellanas, con flor de harina, y azucar y miel: llamanlo turron y alaxu: comen tambien á la postre de la cena bellotas de notable grandeza, y muy dulces. Y tambien hazen cerueza en algunas partes de España; y vino de manzanas en Vizcaya, que llaman sidra, y en lo mas interior una bebida hecha de miel y agua y especias, la cual beben en estio, como despues veremos. En suma nuestra España generalmente es muy fertil de todo genero de alimento, y policia de comer y beber templadamente, aunque hay diversidad de mantenimientos segun la diversidad de regiones.»

Folio 35, cap. V: «De los mantenimientos de la Nueva India y de su regimiento.»

Folio 63: (Distingue tres clases de trigos en Castilla, cuales son: *común* ó *trechel*, *candeal* y *chamorro*.)

Folio 168: «Son tambien muy afamados los de Parma y Lombardia, de Aragon y de Navarra: aquí en nuestro reino de Toledo alaban el queso de Pinto y de Peñafiel.»

Folio 184: «Son muy buenas las (*sardinas*) frescas de Galicia: traense para nuestras partes saladas y en escabeche..... Hay gran abundancia (*de atunes*) en España en el estrecho de Gibraltar y en las columnas.»

Folio 186: «Hay otro pescado que se dice Melua: tomase copiosamente en Murcia.»

Folio 265 vuelto: «Tienen gran primado las pasas de España y las de Damasco..... empero las que dicen de Corinthio llevan el primado: son chicas y sin orujo.»

Folio 280 vuelto: «Las naranjas, dulces y agrias, se traen de Valencia y de Murcia y de la Vera de Plasencia: son mejores las de Valencia, especialmente las agrias, porque tienen un gusto humoso, ó de guindas.»

Folio 285 vuelto: «Son muy escogidas las (*aceitunas*) que traen de Sevilla y Córdova, por ser suaves y de mucha carne.»

Folio 304: «De la India de Quito se trae cierto genero de canela, muy diferente en figura de la nuestra, aunque en la fragancia y sabor y efecto es la misma.»

Folio 323: «En nuestros tiempos ha mucho prevalescido el uso del beber con nieve, ó arri-

mando la bebida á la nieve, ó echando lo mismo nieve dentro de la bebida.»

Folio 328: «Este vino blanco, de color de agua, subtil, de poca fuerza, conviene mas por via de remedio medicinal que no por via de alimento: tal vino se parece ser el que dicen de Ciudad Real, á lo menos el perfecto, y aun el vino de Lillo, y el de Orgaz, y Yébenes y el de Robledillo..... acá en nuestras tierras de Castilla los vinos blancos, roxos ó rubios de arenas se hallan por experiencia ser suaves y delgados, y que no hieren la cabeza, antes se halla que tienen las propriedades y virtudes del vino aguoso que Galeno llama Oligoforon, excepto en cuanto al color, y facilmente se azedan.»

Folio 335 vuelto: «Y hay naturalezas de vinos que presto se aclaran, y de que son assi nuevos, aclarados y puros y diafanos son mejores que de que se añexan, como son algunos vinos de los montes de Toledo y del principio de la Mancha.»

Folio 337: «Concluyese de aquí, que el vino bueno es de media edad, entre el nuevo y el añejo, de sustancia, diáfano, transparente, claro, blanco que tire un poco á roxo, de suave olor, al gusto ni agro ni dulce, ni amargo, ni que resqueme, ni sea como agua, sino de mediana fuerza, ni de sabor estreñido: tal vino suele ser el de un año, ó poco más.»

Folio 339: «En nuestras tierras de Castilla, y en la mayor parte de España siempre vemos que qualquier genero de vino se conserva con el frio y se azeda con el calor, y mucho mas el vino flaco, que llaman tierno..... los vinos rezios y fuertes se conservan años, aunque su corrupcion mas presto les verná por el estio, que no por el invierno.»

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

211.—**Vives** (JOANNES LUDOVICUS).

Lingvae | Latinae | Exercitatio. | Ioan. Lodovico | Viue Auctore. | Cum Petri Mottæ Complutensis Græcarum, priscarumque | dictionum, ac subobscurorum locorum interpretatione: | quam in fine libri ante Indicem rerum | ac verborum inuenies. | Cum Indice Latino Hispanico uocum difficilio rum, | ab Ioanne Ramirez compilato. (Escudo pequeño del editor: grab. del número. 180.) Methymnae. | Expensis Benedicti Boyerij. | M.D.LXXXVI.

8.º—162 págs., más 7 hs. al fin sin numerar—sign. A-L—todas de 8 hs.—impreso en letra cursiva—apostillado.

Port.—Al v.º: «*Vives* Philippo Caroli Cæs. Augusti filio hæredi, optimam mentem.»—Texto.—Pág. 145: «*Petrus Motta complutensis studiosis lectoribus S.*»—Pág. 147: «*Nonnullorum Dictionum interpretatio per singula colloquia.*—Index eorum quæ in hoc volumine colloquiorum continentur ex Latino sermone in vulgarem Hispanum translatus, D. Ioanne Ramirez authore.»

Dedicatoria:

«..... Quam ob causam non grababor, inter majorum studiorum occupationes, hac quoque parte pueritiæ rudimenta adjuvare. Conscripsi in usum Latinæ linguæ priman loquendi exercitationem, quam pueris, ut spero conducibilem tibi Principi puero visum est dicare: cum propter patris tui benevolentiam erga me summam, tuum quod in animo tuo ad rectos mores formandos, optime de Hispania, hoc est, patria mea, merebor, cujus salus sita est in tua probitaté ac sapientia. Sed hæc á Joanne Martino Siliceo institutore tuo & copiosius audies, & crebrius.»

Pedro Motta dice en el prólogo que había añadido algunas aclaraciones, además de las que el autor ponía en los márgenes, á varias palabras del texto, y añade: «Hoc tamen prius candidum lectorem admonere vellem, me non ostentandæ eruditionis (quam aliis fortasse scriptis exhibere possemus) sed infimæ Grammaticæ plebi consulendi animo, ad has nugas descendisse: in eorum potissimum gratiam, qui vel Græce nesciunt, vel non per inde sunt eruditi.»

Folio 38: «SCRIPTIO. Manricus & Mendoza.

»*Manr.* Adfuistine hodie, cum ille haberet orationem de utilitatibus scribendi? *Men.* Ubinam? *Man.* In auditorio Antonij Nebris-

sensis..... *Ma.* Primum omnium ajebat esse perquam admirabile tantam varietatem humanarum vocum paucis potuisse litteris comprehendi, deinde amicos absenteis posse inter se beneficio litterarum colloqui. Addebat, nihil esse visum mirabilius apud insulas istas á regibus nostris recens inventas, unde aurum adfertur, quam posse inter se homines aperire quæ sentiant, tanto intervallo regionum missa chartula aliqua maculis nigris distincta. Rogabant enim an papyrus sciret loqui..... *Magister.* Habetis thecam pennariam cum pennis? *Men.* Quid rei est theca pennaria? an ea, quam nos calamariam nominamus? *Mag.* Ea ipsa, nam antiquissimi homines solebant stylis scribere, quibus successerunt calami, & potissimum Nilotici. Agareni, si quos vidisti, harundinibus scribunt á dextra in sinistram, sicut omnes pene ad Orientem nationes. Europa Græcos secuta, contra, á sinistra in dextram. *Man.* Etiam Latini? *Mag.* Latini qucque filij: sed hi á Græcis habent originem: & olim veteres Latini scribebant in membrana deletili, quæ vocabatur palimpsestos, cum una tantum facie: nam qui utrinque erant libri conscripti, opistographi dicebantur: qualis fuit Orestes ille Iuvenalis scriptus & in tergo, necdum finitus. Sed hæc alias: nunc ea quæ instant. Anserinis pennis scribimus, aliqui gallinaceis. Vestræ istæ sunt egregie habiles: nam sunt caule ampla, & nitida & firma: detrahite plumulas scalpello & detruncate aliquid e cauda: tum eradite, si quam habent scabritiem, nam lævigatæ fiunt aptiores. *Man.* Nunquam ego gero nisi deplumatas & nitidas: sed institutor meus docuit me eas læves facere saliva & affricatione adversam tunicam, vel feminicruralia. *Mag.* Præsens consilium. *Men.* Doce nos aptare pennas. *Mag.* Primum omnium rescindetis utrinque caput, ut fiat bifurcata: tum in superiore parte incisuram facite scalpello sensim ducto, quæ crena vocatur: hinc æquate duos illos pedunculos, seu mavultis nominare cruscula: ita tamen ut altius sit destrum, in quod penna scribendo incumbit: id tamen discrimen vix perceptibile oportet esse. Pennam si firmius vis chartæ imprimere, tribus digitis teneto: sin celerius, duobus pollice & indice, more Italico: nam medius inhibet magis cursum, & moderatur, ne se immodice effundat, quam adjuvat. *Mag.* Profer atramentarium. *Me.* Hē, cornu atramentarium elapsum est mihi venienti huc. *Mag.* Puer, profer ampullam illam atramentariam, ex ea effundemus in hoc mortariolum plumbeum. *Men.* Sine peniculo? *Mag.* Ita haurias penna liquidius & commodius: nam in gossipio vel filo bombycini, aut lini, cum pennam intingis, adhæret semper crenæ fibra aliqua vel flocculus, in quo detrahendo fit mora scriptioni: aut si non detrahas, lituras verius effingas, quam litteras. *Me.* Ego ex sodalium consilio, linteolum Melitense indo, aut bombycinum læve ac tenue. *Mag.* Istud vere est satius. Cæterum multo præstat, solum atramentum infundere in mortariolo quidem fixo: nam quod circumgestandum est, huic omnino opus est peniculo. Cæterum habetis chartam? *Men.* Hanc. *Mag.* Asperam admodum, & quæ pennam remoretur, ne inoffense decurrat, quod est studiis noxium. Nam dum luctaris cum scabritiæ chartæ, elabuntur multa ex ijs quæ scribenda cogitaveras. Hoc genus chartæ amplæ, densæ, duræ, scabræ, librarijs relinquite: quæ ideo libraria nuncupatur, quod ex eis fiant ad diuturnitatem libri, nec illam quotidiano usui paraveris grandem, augustanam sive imperialem, quæ de rebus sacris hieratica nominatur: quales videtis in libris sacrarum ædium; acquirite vobis chartam epistolarem, quæ ex Italia adfertur optima, tenuissima & firma: vel vulgarem illam, quam ex Gallia important, quam passim invenictis venalem in singulos codices nummis octonis plus minus, dabitur vobis pro corollario phylura una aut altera chartæ emporeticæ, quam bibulam dicimus. *Men.* Quæ est horum nominum ratio? nam sæpe dubitavi. *Mag.* Emporetica de Græco venit, ab involvendis mercibus: & bibula, quod atramentum absorbeat, ita non erit vobis opus furfuribus, aut fabulo, vel pulvere de pariete erasso. Sed omnium optimum est, cum per se litteræ exiccantur: eo enim modo diuturniores fiunt. Proderit tamen emporetica, quam sub manum extendatis, ne sudore aut sordibus maculetis papyri candorem.....»

Interpretaciones de Pedro Mota:

«Cinctu Gallico) Quamquam in margine appositum est quomodo se solent Galli cingere: tamen scio aliquos ignorare qualis sic hic cingendi modus. Aliter enim cinguntur

Galli ac Germani, et Flandri. Germani namque partem illam cinguli, quo ensis innectitur, ad genua usque demittunt, femora itaque, non illa cingunt, quo facilius enses illos oblongos quos gerunt, distringere possint. Flandri aliquanto superius quam Germani cinguntur. Galli vero fere ad umbilicum cingulum gestant, ut ante hac Hispani, qui jam Germanicum cingendi modum imitari cœperunt.»

«Amydum)..... Conficitur enim ex tritico non molis, sed in aqua per aliquot dies macerato, & lacte expresso, quod flagranti sole exiccatur. Vulgo almidon, in Bætica tamen Anaxir etiam dicitur, quo mulieres utuntur ad linteorum dealbationem.....»

«Ea est ephestra doctoralis). Ephestris vestis erat exterior, quæ vel armis, vel vestibus superimponebatur, nunc nostris doctoribus holoserica pro insigni geritur, á collo usque ad cubitum portenta, á nostris muceta, aut capirote: á Parisiensibus chaperon dicitur.»

En el ejemplar que hemos visto falta la última hoja, donde, además de terminar el índice, quizá se encuentre el colofón.

(Bib. de San Isidro.)

1587

212.—Columna (Guido de).

Cronica | Troyana en que se cō | tiene la total y lamen- | table destruycion de | la nombrada Troya. (Viñeta que representa un campamento y el encuentro de dos ejércitos. Está firmada L.) En Medina. | Por Francisco del Canto. | M. D. Lxxxvij. | A costa de Benito Boyer, mercader | de libros.

(*Al fin.*) En Medina | Por Francisco del Canto | M. D. Lxxxij.

Fol.—136 hs. foliadas, en todo—sign. A-R—todas de 8 hs.—á 2 columnas.

Port. (frontis grab. en mad. y á dos tintas, así como el título impreso en el centro).—Vuelta en bl.—Lic. por una vez para reimprimir este libro, á *Andres del Gayl librero estante en esta nuestra corte:* Madrid, 22 Abril 1584.—Prólogo (es la dedicatoria de Guido de Columna á D. Matheo de la Puerta, Arzobispo de Salerno.)—Carta avisatoria.—División de la obra.—Texto (cuatro partes.)—«El autor de la Coronica al Arçobispo de Salerno.—Pero Nuñez Delgado al lector.—Elisa Dido (coplas de Pero Núñez Delgado).—Colofón.

El autor de la *Coronica* al Arzobispo de Salerno:

«..... y assi hago fin á la Troyana Coronica, la qual fize y copile en el año de la encarnacion de nuestro señor Jesu Christo de mil y dozientos y ochenta y siete.»

Las coplas *Elisa Dido* son traducción de un epigrama de Ausonio.

(Bib. provincial de Toledo.—Bib. del Senado.)

213.—Guzman (Francisco de).

Triumphos | morales, | de Francis- | co de Gvzman. | Nueuamente corregidos. | Dirigidos al felicis | simo Rey don Phelippe, segundo deste | nombre, nuestro señor. (Escudo del editor: grabado del núm. 180) Con Priuilegio. | En Medina del Campo. | Por Francisco del Canto. | M.D.Lxxxvij. | A costa de Benito Boyer, mercader de libros.

(*Al fin.*) Impresso en Medina del Campo en | casa de Francisco del Cā | to, en este año de | 1587.

8.°—195 hs., numeradas 6 á 195, y una al fin en blanco—sign. A-Z, Aa-Bb—todas de 8 hs., menos la última que es de 4.

Port.—Al v.°; Aprob. de Gaspar de Salazar: Madrid, 3 Mayo 1563.—Prórroga del privilegio, por seis años: San Lorenzo, 14 Abril 1587.—Tabla.—Dos sonetos de Simón de Ribera, corrector de la imprenta, en loor de la obra.—Dedicación (un soneto).—Soneto.—El autor á Marte (10 octavas).—El autor á la obra (dos octavas).—Invocación (una octava).—Argumento de la obra (una octava).—Texto.—Soneto al Rey.—Colofón.—H. en bl.

En el texto van intercalados varios grabados en madera.

En este poema, escrito en octavas, se cantan los triunfos de la *Voluntad*, *Razón*, *Sapiencia*, *Prudencia*, *Justicia*, *Fortaleza*, *Templanza* y *Fama*.

En el de la *Fortaleza* hay una *Digresión de las Armas y las Letras*, y en el de la *Fama* se contienen los siguientes puntos históricos:

«Loores de Carlos V.

»Discurso de las guerras que el Rey Don Felipe nro señor hizo contra el Rey Enrique de Francia.

»La toma de San Quintín.

»La toma de Chatelet.

»La toma de Han.

»La causa porque el Rey Don Felipe nuestro señor dexo de proseguir la guerra comenzada.

»La toma de Cales por los Franceses.

»La victoria que los nuestros ganaron contra Mr. de Termes, cerca de Gravelingas.

»Como por la providencia del Rey la dicha victoria de Gravelingas fue ganada.

»Como se concertaron las paces entre el Rey Phelippe de España y Enrique Rey de Francia.

»El casamiento del Duque de Alba Don Fernando Alvarez de Toledo con la serenissima Reina Doña Isabel nuestra señora en nombre del Rey.

»La muerte del Rey Enrique de Francia.»

DIGRESIÓN DE LAS ARMAS Y LETRAS.

«Digamos una vieja competencia
por doctos y guerreros disputada
del arte de las armas y la ciencia
cual de ellas debe ser la más preciada.
Y en ellos demos justa la sentencia
despues de cada parte bien probada
alege cada uno lo que siente
yo quiero ser estrella presidente.

»Es claro que nos vienen más provechos
del fruto de los libros provechosos
que traen los arneses y pertrechos
en pro y en contra siendo sanguinosos.
Mas cumple que vengamos á los hechos
que son los de las armas peligrosos
y suelen ser la guardia de la vida
la cosa del viviente más querida.

»Las letras nos enseñan la dotrina
y aclaran el juicio del humano
y muestran la derecha ley divina
qne debe de guardar el buen cristiano.
Y el arte de la sabia medicina
que suele conseruar el cuerpo sano,
mas qué peligro corren los letrados
de estar en sus estudios asentados.

»Y puesto que las cosas alegadas
al mundo sean todas provechosas
tambien de todas artes son sacadas
para el provecho humano muchas cosas.
Y no por eso quedan estimadas
ni suelen ser contadas por famosas,
que a ser los provechos acatados
serian los oficios mas honrados.

»De suerte que el famoso cavallero
atras del panadero quedaria,
y asi por esta orden el herrero
barbero, y carnicero mal valdria.
Mas donde (preguntar agora quiero)
nació la muy preciada hidalguia,
direys que de guerreros y letrados,
de hechos, y consejos avisados.

»Pues luego puede ser en mas tenida
la vigilancia del que está leyendo,
que no la sangre que ha sido vertida
el furor de enemigo resistiendo.
Sepamos si perder la dulce vida
delante las batallas combatiendo
ternan por menos acto glorioso
que por buenos consejos con reposo.

»Veamos, Marco Tulio bien hablando
por bien que su republica regia
dexó como Trajano peleando
tan alta ni famosa nombradia?
Solon ganó tal gloria leyes dando
cual fué por su famosa valentia
aquella por Themístocles ganada
por quien de Xerxes Grecia fue librada.

»Será de los prudentes mas preciado
dormir en blanda cama de plumones

que en medio las batallas cobijado
con hierro dura tierra por colchones:
Y el fiero son de trompas comparado
será con la dulçura de raçones?
respondo que contino mas preciamos
aquello que con mas sudor ganamos.

»Sin letras bien o mal vivir podemos
que no sustentan ellas nuestras vidas,
mas digan los letrados, qué haremos
si fueren de contrarios ofendidas.
Sepamos si por letras defendemos
las patrias por tyranos combàtidas,
o quando por decreto de doctores
quedaron los guerreros vencedores.

»Serian mas los dichos provechosos
en guerra por los doctos decretados
que suelen ser los actos animosos,
por mano de los fuertes acabados.
Verdad es que los actos bellicosos
seran sin buen consejo mal guiados
y asi guerrero sabio sea tomado
que mas fructo hara que no letrado.

»Dará quien docto fuere mil razones
en cosas naturales bien fundadas,
mas tiempos y lugares y ocasiones
enseñan otras cosas no pensadas.
Asi de los que guian escuadrones
seran algunas vezes ordenadas
cosas que los letrados no las saben
ni en los que ignoran las malicias caben.

»Y asi la ciceronica sentencia,
que fué sobre este caso pronunciada
fué injusta en ser en favor de la sciencia
quedando la malicia condenada.
Y sera por decreto de prudencia
por estas causas dichas revocada
pues consta ser el acto mas potente
que el dicho, si juzgamos claramente.

»Si de todo saber desnudo fuese
aquel por quien la milicia se guia
no quiero sustentar que no valiese
menos que un docto de poca valia.
Mas si alguna prudencia tuviese
de la que por natura en nos se cria
veamos qual ternia mas potencia
el letrado o soldado con prudencia.

»Si solo por las letras se pusiera
aquello que combiene ser obrado
bien facil es de ver que mas valiera
qualquiera Bachiller que rey armado.
Y entonces Marco Tulio bien dixera
que cedan los arneses al letrado,
mas no lo saben todo los letrados
ni todos son idiotas los soldados.

»Si dizen que por letras los decretos
legales se conservan y por ciencia
tambien conservaranse por discretos
con solo buen juicio de prudencia.
Quiza mejor vivieran mil pobretes
que gastan vida bienes en pendencia
de pleytos, en audiencias y escribanos
y muchos á la fin se salen vanos.

»Y aquellos escribanos y abogados
que buscan el vivir por tal manera
en otra cosa fueran empleados
que mas a la republica cumpliera.
Huviera por ventura mas ganados
y mas agricultura se hiziera,
quiça reynara menos la malicia
y mucho mas entonces la justicia.

»Bien veo que los libros avisados
despiertan á los hombres mas dormidos
por ser en los avisos tan hinchados
que suelen aclararnos los sentidos.
Y á veces son por ellos los estados
con tanta providencia proveidos
que viven en concordia muy seguros
y hacen á la guerra fuertes muros.

»Mas ya que menester serán espadas
queriendo los contrarios maltratarnos
á fin de ser las vidas conseruadas,
en qué podrán los libros ayudarnos.
Podrian de cautelas avisadas
en algo las historias avisarnos,
pero más loa merecen los efectos
que todos los avisos y decretos.

»Dejemos la sagrada Teologia
regente de las leyes divinales
por ser de nuestras animas la guia,
pues vale mas que vida ni caudales.
Que siendo como son de mas valia

las almas de los fieles y eternales,
mas es encaminarlas á la gloria
que bien guardar la vida transitoria.

»Mas fuera de esta ciencia preminente
que debe ser á todos preferida
ninguna de las artes se consiente
llegar á la que guarda nuestra vida.
Entiendase que sea justamente
la guerra por derecho compelida,
que siendo la que hacen los tiranos
detesten de ella todos los humanos.

»Entraron en consejo los ratones
por ver de que manera vivirian
seguro de las malas intenciones
del Gato, de quien siempre se temian.
Despues que dieron todos sus razones
concluyen, pues matarle no podian,
que cierta campanilla le pusiesen
á fin que desde lejos le sintiesen.

»Pues este buen acuerdo ya tomado
queriendo que por obra se pusiese
no fue ninguno de ellos tan osado
que el cargo del echarsela quisiese.
Seria buen varon cualquier letrado
si bien como lo dice lo hiciese,
mas ay en conclusion del dicho al hecho
segun comun proverbio grande trecho.

»De suerte que las partes bien oidas
hallamos (los derechos consultados)
que deven ser las armas preferidas,
apelen si quisieren los letrados.
Por ser custodia fuerte de las vidas
de nuestra libertad, ley y estados,
teniendo como digo justas fuentes
y no las manos crudas insolentes.

»Asi como la floja covardia
los claros y famosos escurece
asi tambien la clara valentia
los turbios disfamados esclarece.
De suerte que con esta nombradía
ninguna comparada ser merece,
lo cual aunque los doctos bien entienden
su causa me parece que defienden.»

La primera edición es de Alcalá de Henares, Andrés de Angulo, 1565; la segunda de Sevilla, Alonso Escribano, 1575; la tercera de Sevilla, Andrea Pescioni 1581.

Esta cuarta edición debió ser crecida, porque á la muerte del editor todavía se hallaron en su poder 733 ejēmplares, según consta de la tasación de sus libros hecha por Jerónimo de Millis y Juan de Terci.

(Bib. Nacional.)

214.—Passio duorum.

Tratado | de devotis- | simas y mvy la- | stimosas contem- | placiones, de la Passion del hijo de Dios, y de | la compassiō de la Virgen sancta Maria | su madre, por esta razon llamado | Passio duorum. | Dirigido a la illustre señora doña Beatriz Pimentel, muger | del illustre señor licenciado Fuenmayor, del | Consejo de su Magestad. &c. (Estampeta de la Crucifixión, y á los lados esta leyenda, impresa en sentido vertical: ¶ *Qui sequitur me non ambulat in* | *tenebris, dicit Dominus Deus noster.*) En Medina del Campo. | A costa de Benito Boyer. | M. D. Lxxxvij.

8.°—217 hs. foliadas, más 3 al fin sin numerar—sign. A-Z, Aa-Ee—todas de 8 hs., menos la últ., que tiene 4.

Port.—Al v.° la siguiente nota: «Este presente libro intitulado *Passio duorum*, no es de los reprobados por el Cathalogo general de España. Fecha en Madrid, en 20 de Agosto. 1578. El Doctor Heredia.» (*Se manda expurgar en todos los Indices*).—Licencia á Francisco del Canto, impressor de libros, vezino de Medina del Campo, para imprimir este libro: Madrid, 10 Mayo 1582.—Dedic. de Luis Gutiérrez, librero de Alcalá, á D.ª Beatriz Pimentel.—Prólogo.—Texto.—Tabla.

Prólogo:
«Este es un breue y deuotissimo tractado, de muy lastimosas contemplaciones de la Passion del hijo de Dios, y compassion de la Vir-

gen su madre, por esta razon llamado Passio duorum, hecho por un devoto religioso frayle menor. El qual teniendo la obra acabada, aunque no sacada en limpio, ni tan limada y corregida como se cree que en su proposito era, fue de la presente vida llamado al juicio de Dios. Y los que despues de su muerte vimos el libro, y en lo perfeccionar nuestra diligencia pusimos, hallamosle ser catolico y devoto, y no menos digno de ser publicado por tal que su autor ha de ser regraciado de los hombres y de Dios eternalmente remunerado. Y para mas evidente testimonio de lo sobredicho, segun el mismo autor en vida lo dexó prevenido, fue en fin examinado y corregidos por alguno de los señores del Consejo de la Sacra Cesarea y Catholica Magestad del Emperador nuestro señor y por tal aprobado, segun parece por la cedula y testimonio de su Magestad.»

(Bib. de D. José Sáncho Rayón.)

215.—Pedro de Alcántara (San).

Tratado | De la Oracion | y Meditacion, recopi- | lado por el Reuerendo padre | Fray Pedro de Alcantara, Fray | le Menor, de la orden del | bienauenturado sant | Francisco. | Añadiose al cabo vna breue in- | troduction, para los que comien- | çan a seruir a Dios. Y un tratado | de los tres uotos de la religion. Cō | puesto por fray Hieronymo | de Ferrara. (Cruz grabada en madera.) En Medina del Campo. | Por Francisco del Cāto | M. D. Lxxxvij. | A costa de Benito Boyer.

(*Al fin.*) En Medina. | En casa de Francisco del | Canto. | Año de 1587.

12.º—185 hs., numeradas desde la quinta (en realidad son 187), más 2 para el índice y colofón, y 3 al fin sin numerar — sign. A-Q — todas de 12 hs.

Port.—V. en bl.—Lic. á Benito Boyer para reimprimir este libro: Madrid, 22 Abril 1587.—Aprob. de Fr. Hieronimo de Medina: San Jerónimo el Real de Madrid, 13 Junio 1565.—Dedicatoria del autor al Sr. Rodrigo de Chaves, vecino de Ciudad-Rodcigo.—Texto.—Tabla de lo contenido en el presente tratado. — Colofón—¿3 hs. en bl.?

Contiene:

Primera parte.—«De la Oracion y Meditacion. (Folios 6 vuelto á 119.)

Segunda parte.--«De la Devocion.« (Folios 119 vuelto á 147.)

«Breve Introduccion para los que comienzan á servir á nuestro Señor.» (Folios 148 á 161.)

«Breve Tratado de las tres principales virtudes y votos de los religiosos, escripto por el reverendo padre fray Hieronymo de Ferrara, a una señora que queria entrar en religion. Trasladada (*sic*) de Toscano en Castellano.» (Folios 162 á 180.)

«Doctrina del mismo padre fray Hieronymo a otra noble señora.» (Folios 180 vuelto á 182.)

«Oracion para pedir el amor de Dios.» (Folios 182 vuelto á 185.)

Licencia:

«Por quanto por parte de vos Benito Boyer, mercader de libros, vezino de Medina del Campo, nos ha sido fecha relacion diziendo que con licencia nuestra auiades impresso vn libro de deuocion intitulado meditacion recopilado por fray Pedro de Alcantara, con vna adicion de los tres votos de religion, y la impression se os auia acabado, y dellos auia falta y era muy necessario en la republica para encaminar a deuocion á los Christianos.....»

Dedicatoria:

«Muy magnifico y muy deuoto señor: nunca me mouiera a recopilar este breue tratado, ni consentir que se imprimiesse sino fuera por las muchas vezes que vuestra merced me mandó que escribiesse alguna cosa de oracion breue y compendiosa y con claridad, cuyo prouecho fuesse mas comun, pues siendo de pequeño volumen y precio, aprouecharia a los pobres que no tienen tanta possibilidad para libros mas costosos, y escriuiendose con mas claridad aprouechara a los simples que no tienen tanto caudal de entendimiento. Y pareciendome que no es de menor merito obedescer en este caso a quien pide cosa tan piadosa y santa, que el fruto que se puede sacar della, quise poner en exercicio tan santo mandamiento, bien certifi-

cado que para mi no puede este pequeño trabajo dexar de ser de prouecho, si la mucha affición y voluntad que tengo al seruicio de vuestra merced y de la señora Doña Francisca vuestra compañera, no menos ligada con vuestra merded con el vinculo de la charidad y amor en Iesu Christo nuestro bien, que con el del matrimonio, no me lleva alguna parte del merecimiento..... Y auiendo leydo muchos libros acerca desta materia, dellos en breue he sacado y recopilado lo que mejor y mas prouechoso me ha parecido.»

Anterior á esta edición debe haber otra medinense, costeada también por Benito Boyer, la cual ya tenía la *adición de los tres votos de religión*, según reza la licencia de la presente. Otra ú otras impresiones se debieron hacer sin esta adición, de cuya existencia nadie duda, pero hasta ahora no se han visto ejemplares. Cuando éstos aparezcan se podrá decidir la delicada cuestión sobre quién es el autor de este tratado, San Pedro de Alcántara ó Fr. Luis de Granada.

(Bib. del Sr. D. Vicente Barrantes.)

216.—Torquemada (Antonio de).

Jardin de flores curiosas, en que se tratan algunas materias de Humanidad, Philosophia, Theologia, y Geographia con otras muchas cosas curiosas y apazibles. Medina del Campo, por Francisco del Canto, 1587.

8.°

(Bib. Doctoris Gabrielis Sora. 1618.)

1588

217.—Molina (Ludovicus de).

De | Hispanorvm | primogeniorvm | origine ac natura | libri quatvor, | Avthore Lvdovico de Molina, | Iurisconsulto Hispano, in summo regnorum Castellæ senatu, gratiæ | & iustitiæ consiliario, ac Philippi II. Inuictissimi | & Potentissimi Regis legato pro Regni | Portugalliæ successione. | Nunc secunda ac postrema editione ab ipso Authore antequam vita | functus esset correcti, aucti & emendati: | Cum Indice tum capitum & locorum Iuris, tum rerum &. | sententiarum locupletssimo. (E. de a. r.) Metymnae Campi. | Sumptibus Petri Landry, & Ambrosij du Port. | Cum privilegio Regis.

Fol. mayor—536 págs., más 8 hs. de prels. y 30 de Indices sin numerar—sign. †, a-z, A-Z, AA-DD—todas de 6 hs., menos la de prels., que es de 8, y la últ., que es de 2—á 2 columnas.

Port. á dos tintas.—V. en bl.—Priv. al autor por quince años: Madrid, 14 Enero 1573.—«Summa privilegii Regis Christianissimi: Parisiis, ultima Decembris MDLXXXVIII.»—Prórroga del priv. por otros diez años más, concedida á los hijos y herederos del autor: San Lorenzo, 9 Septiembre 1587.—Tasa (33 reales, en papel): Madrid, 15 Abril 1573—Dedicatoria.—Præfatio.—Errata.—Texto.—«Index capitum.—Loca juris communis.—Index rerum ac sententiarum.»

Sumario del privilegio del Rey de Francia:

«Concessum est Regis Christianissimi privilegio Petro Landry Bibliopolæ Lugdunensi, ut hos quatuor libros Lvd. Molinæ De Hisp. promog.^m origine ac nat., imprimat ac distribuat, prohibetur interea aliis omnibus ne eum imprimant ante decenii spatium, aut alibi impressum in ditiones Reg. Ma. distrahendum importare tentent, sub pœnis gravibus, quas litteræ exprimunt.»

(Bib. Nacional.)

En el Archivo de Protocolos de Medina del Campo se custodia el siguiente documento:

«Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo D. Luis de Molina, del Consejo de S. M. e su oidor en la Real Audiencia de la Ciudad de Sevilla, por si y en nombre de los demas hijos y herederos del Doctor Molina mi padre, difunto, oidor que fué por S. M. en el Supremo Consejo Real por los quales e por cada uno de ellos prestó suficiente caucion de

rapto grato ad judicatum solvendo, para que estaran y pasarán por lo que aqui irá contenido so obligacion espresa de mi persona y bienes avidos e por aver, e la dicha caucion premisa me obligo y pongo con vos Pedro Landri y Ambrosio du Port, mercaderes de libros, residentes e vecinos en esta villa de Medina del Campo e con qualquier de vos y con quien poder de qualquier de vos oviere, que dentro de dos meses cumplidos siguientes que corren y se cuentan desde oy dia de la fecha de esta Escritura, os daré y entregare un libro que dicho Sr. Doctor Molina mi padre hizo sobre los Mayorazgos y primoxenitura de ellos de estos Reynos con las añadiciones nuevas que el dicho mi padre hizo en ellas, el qual os entregaré con privilegio de S. M. y poder y facultad para que vos los sobredichos y quien vos y de qualquier de vos quisieredes y no otros por tiempo de diez años que corran desde el dia que os entregare el dicho libro y privilegio, que sera de aqui á los dichos dos meses, podais hacer imprimir el dicho Libro, quier en esta Villa como en la Ciudad de Leon de Francia, la cual dicha imprision ha de ser de la letra semejante que hicisteis imprimir el libro de cesiones pater u de otra imprision ó como mejor les pareciere y conforme á esto sacaré y despacharé el dicho privilegio, el cual dicho libro vos los sobredichos, ó la persona á quien ordenaredes y quisieredes abeis de ser obligados á lo hacer imprimir dentro de un año primero despues que os entregue el dicho privilegio e libro, para que con brevedad se traiga en estos Reynos, los quales aveis de rubricar ó hacer la señal que os pareciere para que no se nos defraude el despacho y venta de ellos, y el dicho privilegio os daré y entregaré con poder especial y bastante para que por los dichos diez años useis de la dicha imprision ó imprisiones y de todo lo demas que por la merced de S. M. se diere y despachare sobre la impresion y venta de los dichos libros en el tiempo de los dichos diez años, bien ansi, como si S. M. en vuestro favor ó de qualquier de vos los despachase.

»Otrosi me obligo que venida la imprision del dicho libro aviendo sido impreso fuera de de estos Reynos ó en ellos, como quier que sea, os los haré tasar conforme y de la manera que se hizo la tasacion de la imprision de dicho libro cuando lo imprimió el dicho Sr. Doctor Molina mi padre, ó haré en ello la diligencia posible.

»Otrosi me obligo que durante los dichos diez años vos los sobre dichos y no otros usareis del dicho privilegio y no os sera puesto embargo, estorbo, ni impedimento y si se os pusiere, á mi costa os sacaré á paz y á salvo, de manera que useis libremente de el, de la dicha imprision de dicho libro como dicho es, sopena que no lo cumpliendo dentro de quince dias de vos y por qualquier de vos me sea pedido, os daré y pagaré 140 ducados que es el precio que en dineros y libros me dais por razon de la dicha imprision y me habeis dado y como irá declarado y confieso aber de vos recibido, como dicho es, 50 ducados en Reales y 90 en libros de Leyes y Canones que es el precio que con vos me concerté me diesedes por el dicho libro e imprisiones de el de los dichos diez años y privilegios de el, de que soy contento á mi voluntad por que los he recibido y tengo en mi poder realmente y con efecto, y porque la entrega de presente non parece de los dichos libros renuncio la Ley de ver no visto ni recibido. (Siguen las seguridades necesarias.)

»Y ademas de lo que dicho es, se entiende y declara que al fin de los dichos diez años por quedar como quedais, habeis de quedar imposibilitados á imprimir dicho libro sin mi licencia, y los libros que tubieredes de las dichas imprisiones que no se hubieren despachado, con que no excedan de cincuenta cuerpos, estando rubricados de mi rubrica ó de quien yo ordenare, ó mi poder uviere, los podais vender sin pena alguna.

»Otrosi me obligo que al fin de los dichos diez años si S. M. me hiciere merced de prorrogarme el dicho privilegio no os quitaré la dicha imprision por el tanto que otro me diere.

»E nos los dichos Pedro Landri e Ambrosio du Port. (Sigue la aceptación de éste.) Fecha y otorgada en la villa de Medina del Campo á dos de Junio año del Señor de 1584.=El Licenciado Luis de Molina.=Pedro Landry. = Ambrosio du Port. = Ante mi:: Cristobal Mendez »

(Protocolo de Cristóbal Méndez 1584, fol. 237.)

218.—Romero de Cepeda (Joaquín).

Conserva | espiritval. | Compvesta por | Ioachin Romero de Cepeda, vezino | de la ciudad de Badajoz. | Dirigida a la Ilvs- | tre señora doña Francisca de | Padilla, | Marquesa de | Auñon. (Estampeta.) En Medina del Campo. | Por Francisco del Canto. | M. D. L.xxxviij. | A costa de Benito Boyer, mercader de libros.

8.º—175 hs. numeradas desde la 10, y una al fin, que suponemos será en blanco—signatura A-Y—todas de 8 hs.—con 5 estampas finamente grabadas en madera y hechas expresamente para esta obra.

Port.—V.º en bl.—Priv. al autor por seis años: Lisboa, 23 Julio 1581.—Aprob. de Fr. Sebastián Méndez: Monasterio de la SSma. Trinidad de Madrid: 5 Julio 1581.—Fratris Joannis de Covarrubias epigramma in laudem auctoris.—Fray Pedro Romano al auctor. Soneto.—Dedic. suscrita por el autor.—Al virtuoso y christiano lector.—P. en b.—Estampa.—Soneto en declaracion deste libro.—Soneto al Rey D. Felipe II por haber ido descubierto en la procesion el dia del Corpus Christi, estando en Badajoz.—Prefacio de la obra.—Texto.—¿H. en b.?

Contiene, además de otras composiciones pequeñas:

»Conocimiento de sí mismo (fol. 11-18).

»Glosa, soneto y coplas (fol. 19-24).

»Consideracion del último dia del juicio (folios 24-33).

»Dialogo entre la carne y el alma, necesario para cualquier christiano (fol. 35-69).

»Memoria de la muerte (fol. 75-81).

»Reprehension contra el nuevo juego de la carteta y dados (fol. 84-92).

»Vida y martirio de San Christoval (folios 100 117).

Vida y martirio de San Eugenio (folios 117-130).

»Sentencias en latin, vueltas en copla castellana (fol. 130-142).

»Canciones y villancicos (fol. 143 hasta el fin).»

Privilegio por seis años:

«El Rey. Por quanto por parte de Joaquin Romero de Cepeda, vecino de la ciudad de Badajoz, nos fue hecha relacion diciendo que vos habiades compuesto un libro llamado Conserva espiritual en cuya traduccion (*sic*) habiades gastado mucho tiempo..... etc.—Fecha en Lisboa á 23 del mes de Julio de 1581 años.»

Aprob. de Fr. Sebastián Méndez, trinitario: Madrid, 5 Julio 1581.—Epigrama latino de Fr. J. de Covarrubias.—Soneto de Fr. Pedro Romero (congratulándose con Badajoz por haber criado á tan ilustre ingenio).—Dedic.

Al virtuoso y cristiano lector:

«En esta Conserva, amado lector..... veras..... la continua guerra de nuestra inconstante y mal inclinada carne: en la meditacion de la qual (si como mansa oveja rumiares) espero perderás el gusto de los vanos libros en que hasta aquí te has ocupado, y con esta Conserva desopiles la vascosidad y excrementos que en el alma ha hecho su infructifera lectura.»

El primer soneto, *en declaracion deste libro*, empieza así:

«No canto de Cipion el Africano
Las reliquias que Roma celebraua,
No las del griego Marte, que cantaua
Homero, en dulce estilo, y verso ufano.»

Este comienzo daría motivo para que D. Cayetano Rosell incluyera entre los poemas la *Conserva espiritual*, sin duda por no haber podido ver un ejemplar de este rarísimo libro.

»Á LA MAGESTAD DEL REY DON PHILIPPE NUESTRO SEÑOR, POR HABER YDO DESCUBIERTO EN LA PROCESION EL DIA DEL CORPUS CHRISTI, ESTANDO EN BADAJOZ.

»*Soneto.*

»O confusion y afrenta de Othomano
Del barbaro Vgonote descreydo
Del insolente Inglés endurecido
Del inconstante pueblo lutherano.
Mirad la Magestad del Real Cristiano

Philippe á quién el mundo está rendido
Humilde, arrodillado y compungido
Delante Chrito Dios, Rey soberano
Humillese el soberbio, y arrogante
Reconozca el infiel al Rey dívino
Jesucristo señor de tierra, y cielo
El jugo de esta iglesia militante
Resciba con amor manso y benigno
y Reynara en la gloria sin recelo».

El *Diálogo entre la Carne y el Alma*, que va precedido de unas octavas del Bachiller Pedro Carreto y de Gregorio Galindo, preceptor de gramática, en alabanza de la obra y del autor, empieza así:

«ALMA.

»Ley de razon natural
Nos lo enseña y amonesta,
Y es cosa justa y honesta
Que en la vida cada cual
Sea tenido
Honrado y favorecido,
Segun su generacion
Su ser propio y filiacion.»
. . . .
. . . .

«CARNE.

»No me canses mas aora,
alma, con tu desvario,
tu ser no pospongo al mio
ni quiero ser inuentora
de tu daño,
yo nunca jamas te engaño
ni contra ti me reuelo
soy de tierra y amo el suelo
porque el cielo me es extraño
y escondido.
. . . .
. . . .

«REPREHENSION CONTRA EL NUEVO JUEGO DE LA CARTETA Y DADOS.

»Ya es tiempo de despertar.
Alma entre vicios dormida,
recuerda y ponte á pensar
quan presto se va la vida,
Y la muerte ha de llegar.
Como el plazer y contento
y el alegria mundana
se pasa en breve momento,
quan breve es la gloria vana
y quan largo es el tormento.

»Quan breve es este presente
que entre las manos tratamos
quan durable, y permanente
lo futuro que esperamos
con sucesso diferente.
Y quan de golpe, y sin tino
y quan a brazos abiertos
seguimos el mal camino
y quan torpes y quan muertos
para seguir lo divino.

»O hombre pues considera
(si eres hombre de razon)
á que esta vida primera
llena de enojo, y pasion
y quan larga la que espera.
Pues dime en qué gran dulzor
muchos dias deseado
lleno de todo favor
despues de avello alcanzado
no tuviste sin sabor?

»Que cosa hay en esta vida
que este sin contrariedad
pues toda es guerra reñida
no hay punto de libertad
que asegure la salida.
Pues si en toda condicion
en todo estado de agentes
hay mas, ó menos pasion
y trabajos diferentes
que afligen el corazon,

»Porqué no sales de ti
para bien considerar
que siendo esto cierto ansi
gran locura es no olvidar
á quien se olvida de mi.
Dios á sus siervos no olvida
y a la fin los galardona
el mundo aqui los abona
y a la fin quita la vida
y destruye la persona.

»El mundo aqui los halaga
á los suyos con favor
y á los de Dios los amaga
con los suyos finge amor
y con oro falso paga.
La pena, ó gloria terrena
el bien ó el mal temporal
la contraria suerte ó buena
con prudencia natural
no se estima en gloria ó pena.

»Pues al fin muy breves son
los dias tristes del hombre
y llenos de confusion
que en nasciendo le dan nombre
de guerra, angustia, y pasion.
Y pues los altos estados
regalos, contentamientos,
mandos, ceptros potentados,
vanos entretenimientos
presto seran acabados.

»Paresce sueño ó locura
ver en el pueblo Christiano
tan libre desemboltura
antojadizo y liviano
sin saber lo que procura.
Quan libre y suelto de rienda
en trabajar y mentir
quan hambriento por hacienda
quan olvidado el morir
pues que se olvida la enmienda.

»Que subtiles invenciones
de falsedad guarnecidas
mascaradas de razones
en aparencia vestidas
de buenas occupaciones.
Palabras azucaradas
cortesias descorteses
y todas encaminadas
á sus proprios intereses
con falsedad ordenadas.

»De aqui salio con falsia
fundada con trato doble
esta vana cortesia
tan illustre, que el muy noble
se tiene por villania.
Ya no se puede escribir
magnifico, noble, honrrado;
es cosa para reir
que en cualquiera suerte, o estado
illustre habeys de dezir.

»Illustre es el cauallero,
illustre la monja ó frayle,
illustre el azemilero,
illustre el sastre, ó perayle
illustre un vil zapatero.
illustre es un ganapan,
illustre el pobre y el rico,
illustre es un sacristan,
illustre es un pastorcico,
illustre el cura, y dean.

»O gran falta de prudencia,
o gran falta de humildad,
ay de tí pobre conciencia
que de tanta vanidad
es tuya la competencia.
Y ansi tras cada no nada
de novedad y plazer
el alma de sí olvidada
va tras su vano querer
de su contento engañada.

»Tras el terreno apetito
de cosas viles y baxas
va nuestro querer maldito,
que con costumbre relaxas
el ser del alma infinito.
Y ansi las cosas del cielo
tenemos tan olvidadas
como negocio de vuelo
por estar aficionadas
las almas á lo del suelo.

»La gula nos tiene atados
con dulzor de la comida,
en beber desenfrenados
de tal suerte que la vida
es vivir muy regalados.
Vivimos para comer
como bestias sin sentido
comemos para plazer,
y el plazer ha descendido
hasta pecar, y caer.

»Nuestros passados comieron
con prudencia moderada
y sanctamente vivieron
y con salud conservada
la vida siempre tuvieron.
Que la opulencia abundosa
de manjares differentes
es inutil y dañosa
aunque Gula en los presentes
es la mas principal diosa.

»Tras el comer el jugar
con ociosidad se sigue
del qual vicio es bien tratar
porque alguno se castigue
si pretende de acertar.
Un modo nuevo quisiera
otra mano, y otra pluma
para que espanto pusiera,
que en una tan breve suma
tan inmenso mal dixera.

»Los males que deste mal
se siguen cada momento
tanto decir, pese á tal,
tanto falso juramento,
tanta codicia infernal.
Tanto odio y mal querencia,
tantas muertes, dissensiones,
tanta rencilla y pendencia,
tantas trampas é invenciones
para engañar la conciencia.

»El grande desassossiego,
la inquietud, quien la dirá?
aquel internal reniego
del que pierde, y qué hará
abrasado en vivo fuego?
Trampea, vende y barata
los bienes de su muger
y aun á las veces la mata,
como suele acontecer
si la furia se desata.

»Pierde el tiempo y el perdido
jugando noches y dias
consigo mismo afligido
a los quales Ieremias
dize nunca haber seguido.
O grande abuso y pasion
detestable maleficio,
que juego que es recreacion,
lo tomas tu por officio
para tu condenacion.

»Y hay en esto un mal mayor
digno de ser castigado,
un tercero, ó muñidor
que mueve el juego malvado
y este lleva lo mejor.
Son negocios importantes
que merecen gran castigo,
hay entre estos pleyteantes
algunos (bien sé qué digo)
que los llaman ayudantes.

»Otros que con hidalguia
dan mesas, sillas, y velas,
ó maldita grangería,
abrasadas las escuelas
do Dios tanto se offendía.
Allí con inmenso daño
muy muchos hurtos se encubren,
allí un año y otro año
mil pecados se descubren
y mil tratos con engaño.

»Allí el pobre jornalero
el labrador, y official
el hidalgo y caballero
pierden tiempo y el caudal,
las preseas y el dinero.
Otros que miran de fuera
valdíos y sin officio
los quales muy justo fuera
por singular beneficio
remaran una galera.

»Entre los juegos malvados
que en el mundo hazen daño
por las leyes reprobados
de mas falsedad y engaño
son los naypes y los dados.
Los naypes cuya figura
al alma haze que muera
han hecho tal desventura
qual nos muestra la primera
de haziendas sepultura.

»Con lágrimas y dolor
intrinseco acá en mi pecho
aunque indigno pecador
lo digo con el despecho
que da licencia el temor.
Mas quien habrá, si es prudente,
que las lágrimas refrene
de tan grande inconveniente
ver que entre christianos suene
tan publico mal presente.

»Quien dirá sin gran tristura
si bien se considera
ver jugar con tal soltura
al juego que se jugó
la sagrada vestidura.
Quien no tiembla de tomar,
si es christiano, de hoy más dados?
quien puede á dados jugar?
salvo si con los soldados
no quieres tu suerte echar.

»Si tus sentidos se aplican
el ser del alma buscando
mira que te certifican
que su ropa está jugando
mientra á Christo crucifican.
Vuelve á tu Dios tus desseos
trueca en Dios tus malas obras
dexa el mundo y sus tropheos
que si mas los dados cobras
seras qual los phariseos.

»Piensa si como soldado
jugares la vestidura
que con el pueblo malvado
menosprecias la figura
de Christo crucificado.
Porque por muy cierto hallo,
que el que á tal juego se para
tambien parará al matallo,
pues el que á la suerte para
parará al crucificado.

»Habiendo por nuestra ley
destos reynos defendido
como catholico Rey
el gran Philippe, y proveydo
al gobierno de su grey.
Una tassa moderada
del juego, que es recreacion
la qual si fuere passada
pierda la reputacion
y la moneda sacada.

»De todo punto mandó
so pena de condenados
segun la ley lo mostró
todo genero de dados
vedar, y bien lo ordenó.
La casa do se jugare
al fisco sea confiscada
dando el tercio al que acusare
con la parte señalada
al juez que sentenciare.

»Y si fuere caballero
el que juega, desterrado
sea del reyno, y el dinero
por la justicia tomado
con más las penas del fuero.
Y si el tal fuere villano
pague sin apelacion
cien azotes, y es liviano
tal castigo y punicion
para qualquiera christiano.

»Algun ingenio malvado
de habilidad indiscreta
ha nuevamente inventado
el juego de la carteta
que es de los dados traslado.
Y el demonio que procura
del hombre la perdicion
puso en el tanta dulzura
que con inmensa aficion
le sigue toda criatura.

»Muchachos, mozos y viejos,
casados y por casar,
con diabolicos consejos
procuran siempre jugar
con astutos aparejos.
Qué otra cosa es el nombrar
encuentro, azar y reparo
y el falso topa, ó llevar
sino que del vicio avaro
siete se suelen ganar?

»Quien á tal juego jugó
que en mil vicios no desciende?
quel vicio que se aprendió
otro y otro más si prende
hasta quel alma perdió.
Quantos vicios que acarrea
el mal jugar sin medida,
triste del que en el se emplea
pues la una y otra vida
como dizen se dessea.

»Con tino triste y penado
sin jugo de devocion
a donde quiera alterado
sin acuerdo ni razon
sino del naype ó del dado.
Y pues está defendido
por ley divina y humana
mal que tantos ha traido
recuerde el alma christiana
tema á su Dios ofendido.»

«SENTENCIAS EN LATIN VUELTAS EN COPLAS CASTELLANAS.

. . . .
. . . .

»*Non timet mortem qui bene vixit.*

»El que los passados años
vivió casta y limpiamente
no temerá los engaños
de la muerte, aunque presente,
por estar libre de daños.
Que lo que más atormenta
en aquel tránsito fuerte
no es el temor de la muerte
sino el temor de la quenta
y la duda de la suerte.»

(Bib. del Sr. D. Vicente Barrantes.)

219.—Sixtus V.

(Motu proprio in favorem Collegiatæ Sancti Antolini Metimnæ Campi).

Fol.—4 hs. sin foliar—sign. A.

El texto, que ocupa las cinco primeras páginas, dice así:

«SIXTVS Episcopus seruus seruorũ Dei, venerabili fratri Episcopo Segobien. salutẽ & apostolicam benedictionẽ. In supremo Principis Apostolorum solio cum plenitudine potestatis, meritis licet imparibus, diuina dispositiõe locati: ad ea per quæ singulis ecclesijs præsertim collegiatis pro earũ ac in illis diuinis laudibus assidue insistentium ministrorum ecclesiasticorũ necesitatibus ac oneribus eis incumbentibus subleuandis opportune prouideri valeat, prædecessorum nostrorum Romanorũ Pontificum vestigijs inhærẽtes nostræ diligentiæ studium libenter impendimus, ac in his maxime cũ catholicorũ Principum vota id exposcere dignoscuntur: pastoralis officij nostri partes favorabiliter interponi mandamus, prout rerũ circunstantijs debite pensatis id in Doñ. cõspicimus salubriter expedire. Sane alias fœlicis recordationis Sixtus Papa Quartus prædecessor noster supplicationibus claræ memoriæ Ferdinãdi Aragonũ Regis inclinatus, Archipræsbyteratum oppidi de Medina del Cãpo Salamãtin. diœce. eiusqæ nomẽ, ac omnia, & singula beneficia eclesiastica, in ecclesia tũc parrochiali sancti Antoñij dicti oppidi: quã antea similis memoriæ Ferdinandus etiam Aragonum Rex, primo dicti Ferdinãdi Regis auus construi & ædificari fecerat consistentia, authoritate Apostolica perpetuo suppressit & extinxit, ac ecclesiam præfatam in collegiatam ac in ea vnam Abbatiam inibi principalem, & quatuor alias dignitates, nec non duodecim canonicatus & totidem præbẽdas, ac sex integras, & sex dimidias portiones: etiam perpetuo erexit & instituit, ipsique ecclesiæ sic in collegiatã ereetæ & illius mensæ Capitulari vltra fructus ecclesiæ & Archipræsbyteratus, ac suppressorum beneficiorum huiusmodi, tot præstimonia, & præstimoniales portiones, ac simplicia etiã seruitoria beneficia ecclesiastica in Salamantin. & diuersis alijs tunc expræssis diœce. cõsistẽtia, quorũ fructus, redditus, & prouentus, Mille librarum Turoneñ. paruorum summam mille ducatorũ auri de Camera constituentium: secũdum cõmunem extimationem, valorẽ annuum nõ excederent, si tunc vacabant, vel cum primũ per cessum aut decessum, seu quamcumque aliam dimissionem illa tunc obtinentium vacarent, cum omnibus iuribus & pertinentijs suis similiter perpetuo vni-

uita, annexuit, & incorporauit, prout in ipsius prædecessoris literis desuper cōfectis plenius continetur. Nuper vero charissimus in Christo filius noster Philippus Hispaniarum Rex catholicus, tam suo quam dilectorum filiorum Abbatis & capituli primo dictæ ecclesiæ nominibus, nobis exponi fecit: quod superueniēte obitu dicti prædecessoris, vnio, annexio, & incorporatio huiusmodi propter subsecutas diuersorum Romañ. Pontificum constitutiones, seu cancellariæ apostolicæ regulas similium gratiarum, quæ suum non fuerant sortitæ effectū reuocatorias aliaqæ impedimēta solum in vno seu vna, in sanctæ Mariæ del Castillo nuncupatæ cuius decē, ac alio vel alia dimidio seu dimidia nuncupato seu nuncupata in sancti Petri, cuius quatuor, necnon alio seu alia insanctæ Crucis de Medina del Campo cuius quinque, & quod seu quæ litigiosum, seu litigiosa existit, reliquo seu reliqua in de Dueñas parrochialibus vel alijs ecclesijs oppidorū dictæ Salamantiñ. diœce. præstimonijs seu præstimonialibus portionibus aut perpetuis simplicibus beneficijs ecclesiasticis, cuius & illis forsam annexorū fructus, redditus, & prouentus triginta ducatorum similium secundum extimationem præfatam valorem annuum tūc non excedebant, effectum sortitæ fuerunt: atque ita exiguum omnino fructum & cōmodum primo dictæ ecclesiæ & eius mēsæ attulerūnt: ac primo dicta ecclesia seu illius mensa Capitularis maiori parte suæ dotis quæ in præstimonijs, seu portionibus & alijs beneficis sub huiusmodi vnione comprehensis existere debebat, destituta ac varijs litibus quas pro rerum, iuriumque suorum defensione & tuitione per sexaginta annos & vltra, tam in Romana curia, quam extra, eam, nō sine magno incōmodo & dispendio sustinere necesse fuit, ita extenuata remāsit: illiusque Abbas & Capitulum in tāta rerum penuria & angustia versentur vt decentem eorum gradum pro loci & temporum qualitate dificile admodū sustinere tantum abest, vt dictam ecclesiā in suis structuris & ædificijs ac sacra & alia neccessaria supellectili, alijsque rebus necessarijs sarctam tectam conseruare, cantores & ministros pro ipsius ecclesiæ ac diuini cultus seruitio manu tenere aliaque multa & grauia onera ipsis incumbentia perferre possint. Vnde fit vt ipsius ecclesiæ status sensim labefactetur & desolationis periculo subiaceat, nisi per ministeriū nouæ vnionis præstimoniorum, seu præstimonialium portionū & simplicium beneficiorum, aut alia commoda ratione illius necessitatibus & angustijs præfatis succurratur. Quare idē Philippus Rex qui vt asserit ad primo dictam ecclesiam progenitorum suorū auspicijs erectam singularem gerit deuotionis affectum, nominibus præfatis nobis humiliter supplicari fecit: quatenus præmissis annuere ac alias desuper opportune prouidere đ benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur qui dudum inter alia voluimus quod petentes beneficia ecclesiastica alijs vniri, tenerentur exprimere verum annuum valorem secundum extimationem præfatam, etiam beneficij cui aliud vniri peteretur, Abbatem ac singulares personas capituli huiusmodi a quibusuis excommunicationis, suspensionis & interdicti alijsque ecclesiasticis sententijs cēsuris, & pœnie, a Iure vel ad homine quauis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodati existunt, ad effectum præsentium dumtaxat consequendum harum serie absoluentes & absolutos fore censentes. Nec non fructuum, reddituum, & prouentuum, dictæ mensæ verum annuum valorem præsentibus pro expresso habentes, huiusmodi supplicationibus inclinati Fraternitati tuæ: cū vt dictus Philippus Rex nominibus præfatis asserit, tu vnus ex vicinioribus ordinarijs primo dicto oppido existas, per apostolica scripta mandamus, quatenus tot præstimonia, seu præstimoniales portiones aut perpetua simplicia etiam seruitoria beneficia ecclesiastica, in Salamantin. diœce. præfata dumtaxat consistentia seu consistentes, quot illorum annuus valor vna cum fructibus, redditibus, & prouentibus, præstimoniorum seu portionum, aut beneficiorum in sanctæ Mariæ, & sancti Petri, ac sanctæ Crucis, & oppidi de Dueñas ecclesijs huiusmodi, in simul ad summam Mille librarū similiū ascendat, quæ per cessum vel decessum, seu quāuis aliā dimissionē vel amissionem illa ad præsens obtinētium, vel alias quouismodo extra Romanam Curiam, etiam in aliquo ex mensibus, in quibus vacantium præstimoniorum, vel portionum, seu beneficiorum huiusmodi dispositio, nobis & pro tempore existenti Romano Pontifici, etiā per cōstitutiones apostolicas, seu li-

teras alternatiuarum, reseruata existit, vel pro tempore erit, seu ordinariis collatoribus per easdem cōstitutiones, seu literas alternatiuarum, aut alia priuilegia & indulta, hactenus concessis, & in posterum cōcedendis, seu etiam ordinario iure, aut alias quomodolibet competentibus, & competituris vacare contigerit: seu si ut præmittitur, siue alijs quibusuis modis, & ex quorumcunque personis vacent ad præsens, etiam si tanto tempore vacauerint, quod eorum seu earum collatio, iuxta Lateranensis statuta Cōcilij, ad sedem præfatam legitime deuoluta, ac præstimonia, seu portiones, aut beneficia huiusmodi dispositioni apostolicæ specialiter vel generaliter reseruata existant, & super eis inter aliquos lis, cuius statum presentibus haberi volumus pro expresso, pēdeat indecissa: dummodo tempore dat. præsentium, non sit in eis alicui specialiter ius quæsitum, cum omnibus iuribus & pertinentijs suis, ex nunc prout ex tunc, & e contra, ita quod liceat Abbati & Capitulo præfatis, per se, vel alium, seu alios, eorum & dictæ mēsæ nominibus, corporalem, realem & actualē possessionem præstimoniorum, seu portionum, aut beneficiorum, ac annexorum iuriumque, & pertinentiarum præfatorum propria auctoritate libere apprehendere, & perpetuo retinere, illorumque fructus, redditus, & prouentus, iura, obuentiones, & emolumēta quæcumque percipere, exigere, et leuare, ac in suos, & primo dictæ ecclesiæ, & mēsæ huiusmodi vsus & vtilitatē cōuertere diœcesani loci, vel cuiusuis alterius licētia desuper minime requisita, sine alicuius præiudicio, auctoritate nostra præfatæ mensæ perpetuo vnias, annectes & incorpores: ac venerabili fratri nostro moderno, & pro tempore existenti Episcopo, & dilectis filijs Capitulo Salamātin. ac alijs omnibus & singulis, ad quos præstimoniorum, vel præstimonialium portionū seu beneficiorum huiusmodi collatio, prouisio, præsentatio, seu quæuis alia dispositio cōmuniter, vel diuisim pertinet cuiuscūque status, gradus, ordinis & cōditionis existāt, ne de eisdē præstimonijs, seu portionibus, vel beneficijs, cū vt præfertur vacauerint, seu si vacēt ad præsens, etiā prætextu quorūcūque priuilegiorum & indultorum, eis sub quibuscumque tenoribus & formis, etiā motu proprio & ex certa sciētia, deque apostolicæ potestatis plenitudine, etiam per nos & dictam sedem quomodolibet concessorum, cuique prouidere, seu alias disponere audeant, seu presumant, dicta auctoritate districtius inhibeas. Necnon quascumque collationes, prouisiones, commendas, & alias dispositiones de præstimonijs, seu portionibus, aut beneficijs huiusmodi, etiam per nos, & successores præfatos, necnon Episcopos, & capitula huiusmodi, vel quosuis alios ordinarios collatores quomodolibet factas & faciendas, nullius roboris, vel momenti existere, nullumque per eas cuiquam ius acquiri, vel coloratum titulum possidendi tribui posse: sed præstimonia, vel portiones, aut beneficia huiusmodi dictæ mensæ perpetuo vnita, ac ius ei in illis ex nunc vere & non ficte omnino acquisitum esse. Necnō Abbatem & Capitulum præfatos solam fructuū, reddituum, & prouētuū perceptionem expectare, ad nostræ seu Cancellariæ apostolicæ regulis de annali, & triennali possessoribus, & iure quæsito non tollendo gaudere. Necnon easdem præsentes literas nullo vnquam tempore de surreptionis, vel obrretionis, seu nullitatis vitio, aut intentionis nostræ vel alio defectu, etiā ex eo quod causæ propter quas emanarunt, ordinario loci, etiam tanquam sedis præfatæ delegato, vel alibi verificatæ & approbatæ ac interesse habentes ad id vocati nō fuerint, vel alio quouis prætextu notari, impugnari, inualidari, ad terminos iuris reduci, in ius vel controuersiam reuocari, seu aduersus illas quodcumque iuris, gratiæ, vel facti remedium impetrari posse: nec sub quibusuis similium, vel dissimilium gratiarum reuocationibus, suspensionibus, limitationibus, aut alijs dispositionibus, per nos & ipsos successores, ac sedem præfatam, etiam motu, scientia et potestate similibus, ac alias quomodolibet factis et faciendis, ac dictæ Cancellariæ regulis, seu constitutionibus apostolicis æditis, et etiam in crastinum assumptionis cuiuslibet successorum præfatorum ad summi apostolatus apicem ædendis cōprehēdi, sed semper ab illis exceptas, et quoties illæ emanabunt, toties in pristinum et eum in quo antea quomodolibet erant statum, etiam sub dat. per Abbatem et Capitulum præfatos eligenda, restitutas, repositas, et plenarie reintegratas, ac etiam de nouo cōcessas validasque et efficaces existere. Et donec vnioni, et incorpo-

ratiõi, ac annexioni præfatis vsque ad integrã summã Mille librarũ huiusmodi omnino locus factus fuerit, minime expirare, nec consumptas esse. Et si in primo non potuerint, et tunc in secũdo, et deinceps quocũque loco et tẽpore vacaturis præstimonijs, seu portionibus, aut beneficijs huiusmodi suũ plenariũ effectũ sortiri, ac eisdem Abbati et Capitulo suffragari, sicque per quoscũque iudices et cõmissarios quauis auctoritate fungẽtes, etiã caufarũ Palatij apostolici auditores, et sancte Romanæ Ecclesiæ Cardinales, sublata eis et eorũ cuilibet, quauis aliter iudicãdi et interpretãdi facultate et auctoritate, vbique in quauis causa et instãtia iudicari et definiri debere dicta auctoritate nostra decernas, contradictores dicta auctoritate nostra appellatione postposita compescendo. Non obstantibus priori voluntate nostra præfata, et piæ memoriæ Bonifacij papæ octaui etiam prædecessoris nostri ac Lateraneñ. necnõ aliorum generalium Conciliorum vniones perpetuas, nisi in casibus a iure permissis fieri prohibẽtium, ac alijs apostolicis, necnon in prouincialibus et Synodalibus Concilijs æditis specialibus vel generalibus cõstitutionibus et ordinationibus, ac ecclesiarum in quibus præstimonia, seu portiones aut beneficia huiusmodi forsan fuerint iuramẽto, confirmatione apostolica, vel quauis firmitate alia roboratis statutis, et consuetudinibus cõtrarijs quibuscumque. Aut si aliquis super prouisionibus sibi faciendis de præstimonijs, seu præstimonialibus portionibus, aut huiusmodi speciales, vel alijs beneficijs ecclesiasticis in illis partibus generales, dictæ sedis vel legatorum eius literas impetrauerint, etiam si per eas ad inhibitionem, reseruationen, et decretũ vel alias quomodolibet sit processum. Quas quidem literas et processus habitos, per easdẽ ac inde secuta quæcumque ad præstimonia seu portiones aut beneficia huiusmodi volumus non extendi, sed nullum per hoc eis, quo ad assecutionem præstimoniorum, seu præstimonialium portionum, aut huiusmodi vel beneficiorum aliorum præiudicium generari. Seu si præfatis Episcopo, & Capitulo, vel quibusuis alijs communiter vel diuisim ab eadem sit sede indultum, quod interdici, suspẽdi, vel excommunicari non possint per literas apostolicas, non facientes plenam & expressam, ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionẽ. Et quibuslibet alijs priuilegijs, indulgentijs, & literis apostolicis generalibus vel specialibus quorumcumque tenorum existant, per quæ præsentibus non expræssa, vel totaliter non inserta effectus earum impediri valeat quomodolibet vel differri. Et de quibus quorũque totis tenoribus de verbo ad verbũ habenda sit in nostris literis mentio specialis. Prouisso, quod ꝓpter vnionem, annexionem & incorporationem per te præsentium vigore faciẽdas præstimonia, seu portiones aut beneficia huiusmodi debitis non fraudentur obsequijs, seu eorum congrue supportentur onera consueta. Nos enim ex nunc irritum decernimus & inane, si secus super his a quoquam quauis auctoritate scienter vel ignoranter cõtigerit attẽptari. Datum Romæ apud sanctũ Petrum, anno incarnationis Dominicæ millesimo quingentesimo octuagesimo octauo, Pridie nonas Maij, Pontificatus nostri anno Quarto.»

(Archivo de la Colegiata de Medina del Campo.)

1589

220.—Soto (Dominicus).

Fratris | Dominici Soto, | Segoviensis, Theo- | logi, Ordinis Praedi- | catorum Cæsareæ Maiestatis á sacris confessioni- | bus, Salmantini professoris, De Iustitia | & Iure, Libri decem. | Nunc primum ab ipso authore innumeris in locis emendati, atque multo auctiores redditi. | Quibus insuper Libro Septimo in Sextum transfuso, Octauus de iuramento & | Adiuratione, plane nouus additus est. (Escudo del editor: grabado del número 189.) Cum Priuilegio. | Methymnæ a Campo. | Excudebat Franciscus á Canto. | M D LXXXIX. | Expensis Benedicti Boyerij, | Esta tassado a tres marauedis el pliego.

Fol.—896 págs., más 30 hs. al fin sin numerar—sign. A-Z, Aa-Zz, Aaa-Kkk, ʃ-ʃʃʃʃ —todas de 8 hs., menos la últ., que tiene 6—á 2 columnas—apostillado.

Port.—Al v.º: Priv. á los priores, frailes y conventos de San Pablo de Burgos y San Esteban de Salamanca: San Martín de la Vega, 8 Mayo 1578.—Nueva prórroga á los mismos por cinco años desde que se cumpliere la anterior: Lisboa, 4 Febrero 1583.—Dedic. al príncipe D. Carlos.—Texto.—Indices.

Esta edición está hecha á plana y renglón con la de 1580, aunque son perfectamente distintas.

(Bib. de la Universidad Central.)

Benito Boyer y su sobrino Juan Boyer se concertaron con dichos conventos y les compraron el privilegio para la impresión de las obras de Soto, según consta por los siguientes documentos, copiados del Archivo de Protocolos de Medina del Campo.

1.º Poder del Convento de San Pablo de Burgos á Fray Domingo de Salaya y Fray Sebastián Bravo, para cobrar de Benito y Juan Boyer 175 ducados que deben á este Convento de resto de una obligacion de plazo pasado, y son por concierto y venta del privilegio de las obras de Fray Domingo de Soto.—San Pablo de Burgos, cuatro de Enero de 1589.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1589, fol. 184.)

2.º Sepan quantos esta carta de pago ꝛ finiquito vieren como nos Fray Sebastian Bravo, de la orden de Santo Domingo de los Predicadores, residente en el Monasterio de San Andres el Real de la dicha orden de la Noble villa de Medina del Campo, en nombre del Prior ꝛ Frailes ꝛ Convento del Monasterio de San Pablo de la dicha orden de Santo Domingo Extramuros de la Ciudad de Burgos ꝛ por virtud del poder que de ellos tengo ante Tomas de Romarate, Escribano de S. M. ꝛ del número de la dicha Ciudad otorgado en el dicho Monasterio, en cuatro de Enero de este año de mil e quinientos ochenta y nueve, ꝛ yo Fray Pedro de Rivas de la dicha orden residente en el Monasterio de Santisteban de la Ciudad de Salamanca e por virtud del poder que tengo del Prior Frayles ꝛ convento del dicho Monasterio de Santisteban ante Pedro Martin y Cabezon, Escribano de Número de la dicha Ciudad de Salamanca en trece de Junio del año pasado de quinientos ꝛ ochenta y seis, como por los dichos poderes parece, a que nos referimos e pedimos al presente Escribano incorpore en esta Escritura que su tenor de los quales uno en pos de otro es como se sigue:

»(AQUI LOS PODERES.)

E de ellos usando nos los Dichos Fray Sebastian Bravo en los dichos nombres otorgamos e conocemos por esta carta que nos damos por bien contentos ꝛ pagados a nuestra voluntad de vos Benito Boyer, mercader de libros vecino de la dicha villa de Medina, de trescientos ꝛ cincuenta ducados que vale ciento treinta y un mil ꝛ doscientos cincuenta mrs los cuales nos pagastes en esta manera: a mi el dicho Fray Sebastian Bravo, en una letra que me distes sobre Felipe de Junta, mercader de libros e impresor, vecino de la dicha Ciudad de Burgos, para que en ella pague á treinta dias vista á los dichos Prior Frailes ꝛ convento de dicho monasterio de San Pablo de la dicha Ciudad de Burgos mis partes, ciento ꝛ setenta y cinco ducados, que es la parte que les pertenece con que se les acaba de pagar la Escritura de concierto que de yuso ira declarada como mas largo se declara en la dicha letra de cambio que me entregastes firmada de vuestra mano ꝛ nombre, su fecha en esta dicha villa de Medina á veinte y tres de Abril de este dicho año de ochenta y nueve á que me refiero. Y á mi el dicho Fray Pedro de Rivas, me pagastes en otra letra de cambio que ansi mesmo me distes firmada de vuestra mano ꝛ nombre sobre Claudio Curlet mercader de libros ꝛ vecino de la dicha Ciudad de Salamanca, para que en ella á treinta dias vista pague a los dichos Prior frailes ꝛ convento del dicho monasterio de Santisteban de la dicha Ciudad de Salamanca ciento ꝛ setenta y cinco ducados, con que les acabais de pagar los maravedis que les debeis de resto de la Escritura de concierto que de yuso se declarará como mas largo por la dicha letra se declara, á que me refiero e originalmente nos entregastes. Y los dichos trescientos e cincuenta ducados son e nos distes por razon que vos entregamos en nombre de los dichos nuestros partes una cedula Real del Rey nuestro Sr. firmada de su Real mano e nombre e refrendada de Juan Vazquez su Se-

cretario, su fecha en Madrid á 19 dias del mes de Marzo de este año de mil ꝛ quinientos ochenta y nueve, por la cual prorroga y alarga y da licencia por cinco años que corren desde el dicho dia, para que los dichos Conventos nuestros partes ó quien su poder uviere, puedan imprimir ꝛ vender todas las obras que compuso el Maestro Fray Domingo de Soto Catedratico de prima de teulugia en la Universidad de Salamanca como se declara por la dicha cedula Real que originalmente vos entregamos en presencia del presente Escribano de que pedimos dé fe. E con los dichos trescientos ꝛ cincuenta ducados acabastes de pagar á los dichos Conventos nuestros partes todos los mrs que vos ꝛ Juan Boyer vuestro sobrino estabades obligado á les pagar por la Escritura de transacion ꝛ concierto que sobre el dicho privilegio ꝛ impresion de los dichos libros entre vos ꝛ los dichos conventos nuestros partes, pasó ante Diego de Espinosa, Escribano que fue del número de la dicha villa de Medina en 27 de Octubre del año pasado de 1583, como por la dicha Escritura se declara á que nos referimos ꝛ originalmente vos entregamos. E porque la paga de los dichos trescientos ꝛ cincuenta ducados aunque es notoria, de presente no parece, renunciamos las leyes, &. (*Siguen las seguridades ordinarias.*) Fecha en Medina del Campo á 23 dias de Abril de mil ꝛ quinientos ochenta y nueve.=Fray Sebastian Bravo. = Fray Pedro de Rivas.= Fray Fran.co Isidro.=Fray Pedro Montero.= Benito Boyer.=Ante mi:: Francisco de Espinosa.»

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1589, fol. 180.)

221.—Tolosa (Juan de).

Discvrsos | predicables, | a modo de dialogos: | en los qvales se contie- | nen graues, y differentes materias para todos los estados: | y en particular se tratan las q̄ se suelen predicar | el Aduiento hasta el dia de los Reyes. | Compuesto por el P. M. F. Iuan da (*sic*) Tolosa, Prior del monaste- | rio de sant Augustin de Zaragoça. | A la Infanta doña Isabel Clara Eugenia, hija del Rey Philippo | nuestro Señor. II. de este nombre. (E. de a. r.) Con privilegio. | En Medina del campo. | Por Francisco del Canto. | M.D.LXXXIX.

4.º—284 hs. foliadas, más 8 de prels. y 16 al fin sin numerar—sign. ?, A-Z, Aa-Qq—todas de 8 hs., menos Nn y las 2 últimas, que son de 4—apostillado.

Port.—V. en bl.—Aprob. del licenciado Gaspar Arias de Reynoso: Zaragoza, 15 Noviembre 1588.—Aprob. de Fr. Felipe Hernández de Monreal: Monasterio de San Agustín de Zaragoza, 13 Noviembre 1588.—Lic. del General de la Orden de San Agustín (Fr. Gregorius Elparensis): Madrid, convento de San Felipe, 12 Enero 1589.—Aprob. de la Universidad de Alcalá (Fr. Jerónimo de Almonacid, el Dr. de la Cámara y el Dr. Palacios): Alcalá de Henares: 15 Febrero 1589.—Priv. de Castilla al autor por diez años: Madrid, 23 Febrero 1589.—Dedic. del autor á D.ª Isabel Clara Eugenia, Infanta de España.—Grab. en madera: La escena del Calvario.—Texto.—«Index testimoniorum Sacræ Scripturæ.»—P. en blanco.—Tabla de capítulos.—Tasa (á 3½ maravedís cada pliego): Madrid, 26 Octubre 1589.—P. y h. en bl.

Prólogo:

«..... Porfiandome mucho que fuessen en lengua vulgar, pues serian mas apacibles, y comunes para todos, y ayudasse yo á lo que tantos hombres graves y letrados, escribiendo en ella han procurado, que es desterrar de nuestra España esta polvareda de libros de Cauallerias (que llaman) ó de vellaquerias (que yo llamo) que tienen ciegos los ojos de tantas personas, que (sin reparar en el daño que hacen á sus almas) se dan á ellos, consumiendo la mayor parte del año, en saber si Don Belianis de Grecia venció el Castillo encantado, ó si Don Florisel de Niquea (despues de tantas batallas) celebró el casamiento que desseaba..... Y para que fuessen mas agradables, las he puesto á modo de Dialogos, que passan entre Religiosos Letrados, y uno que (aunque no lo era) suplia con su virtud lo que le faltaba en

letras. Los quales tratando (como buenos Philosophos) de lo primero que se pone en el entendimiento, que es el fin donde todos vamos á parar, que es la muerte, tratan luego de lo que tan asido anda della, que es el juizio que Dios ha de hazer de nuestras almas, prosiguiendo su platica en todas las materias.»

Al fin de la obra se insertan dos sermones predicados en autos de Inquisición, el primero de un religioso Agustino, y el segundo de D. Juan Manuel (que renunció el Obispado de Sigüenza), en el auto de Valladolid de 1568.

Folio 12 vuelto: «Ni olla sin tocino, ni sermon sin Agustino.»

Los titulillos de este tomo dicen: «Primera parte de los | Discursos predicables.»

No sabemos que se haya publicado la segunda parte.

Primera edición. Nicolás Antonio cita una de 1584, en cuya fecha debe haber equivocación.

(Bib. de San Isidro.)

1590

222.—Ángeles (Juan de los).

Trivmphos | del amor de | Dios, obra pro- | uechosissima para toda suerte de personas, | particularmente, para las que por medio | de la contemplacion dessean | vnirse a Dios. | Compuesto por el padre fray Iuan de los Angeles, | Predicador de la prouincia de Sant Ioseph | de los descalços. | Dirigido a Andres de Alua Secretario del Rey nuestro señor, | y del su consejo de Guerra. (Estampeta de la Crucifixión.) Con privilegio. | En Medina del Campo por Francisco | del Canto. M.D.XC.

(Al fin.) En Medina del Cāpo, por | Francisco del Canto, | Año, de 1589.

4.º—303 hs. foliadas, más 8 de prels. y 9 al fin sin numerar—sign. *ʃ*, A-Z, Aa-Pp, ¶—todas de 8 hs.

Port.—V. en bl.—Aprob. de Fr. Gabriel Pinelo: San Felipe de Madrid, 28 Febrero 1589.—Erratas (Dr. Alonso Vaca de Santiago): Valladolid, 10 Diciembre 1589.—Priv. al autor por diez años: Madrid, 14 Marzo 1589.—Dedicatoria: San Diego de Sevilla, 20 Julio 1589.—Soneto de Fr. Antonio de Santa María en recomendación del autor y de la obra.—Octava y tercetos de Fr. Ángel de Badajoz al autor.—Soneto de Fr. Francisco de Sant Joseph en recomendación de la obra.—Otro de Francisco Lobato.—Fray Ángel de Badajoz..... al cristiano lector.—Tabla de capítulos.—Texto (dos partes, precedidas de un prólogo del autor declarando el intento que ha tenido en este libro. Al final se pone una *Carta del autor á una señora devota*).—Colofón.—P. en bl.—Tabla de cosas notables.

Primera edición. El autor abrevió este tratado y lo publicó en Madrid, año 1600, con el título de *Lucha espiritual y amorosa entre Dios y el alma.*

(Bib. de la Universidad Central.)

1592

223.—Sanzoles (Alphonsus de).

Epitome | sive Compen- | divm conceptvvm | omnivm Evangeliorvm, qvæ | in Missali Romano continentur, cum remissionibus | ad libros vulgari sermone çonscriptos. | Sylva espiritval de varias con- | sideraciones, Discursos del Credo. Y Arte de | perfectamente seruir a Dios. | Authore fratre Alphonso de Sançoles Prædicatore, Ordinis Minorum, | Prouinciæ Sancti Iacobi. (E. del i.) Cvm privilegio. | Methymnæ a Campo. Excudebat Iacobus a Canto. | M. D. XCII. | A costa de Iuan de Terci, mercader de libros.

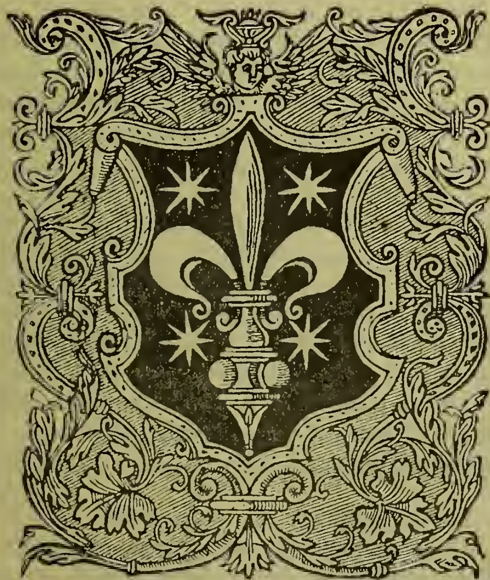
(Al fin.) Impresso en | Medina del Campo por | Sanctiago del Canto. | M.D. XC. II.

4.º—223 hs. foliadas, más 4 de prels. y 5 al fin

sin numerar—sign. ¶, A-Z, Aa-Ee-¶—todas de 8 hs., menos la primera y últ,, que son de 4—apostillado.

Port.—V. en bl.—Priv. al autor por diez años: El Pardo, 28 Febrero 1590.—Lic. del provincial, Fr. Andrés de Nieva: Salamanca, 20 Marzo 1590.—Censura de Fr. Fernando de Campo: Salamanca, 8 Enero 1591.—Aprobación de Fr. Bartolomé Sánchez: Colegio del Carmen de Salamanca, 8 Febrero 1590.—«Frater Alfonsus a Sançoles Candido Lectori.»—«Instruccion y declaracion de las remisiones que en esta presente obra van hechas á los libros de romance que se alegan: conviene á saber, de la Sylua espiritual de varias consideraciones : al Arte de perfectamente seruir á Dios, y a los Discursos del Credo.»—Texto.—«Index omnium Evangeliorum quæ continentur in hoc Epitome.—Index authoritatum Sacræ Scripturæ.»—Colofón.—P. en bl.

Santiago, del Canto adoptó el siguiente escudo, que es uno de los usados por Pedro de Castro, quitadas las iniciales de este antiguo impresor.



El autor hizo este Compendio para facilidad de los predicadores. Así lo indica en la *Instrucción*, que acaba de este modo: «Por lo qual llevando el predicador el presente Epitome de conceptos, en la alforja ó manga, podrá facilmente predicar por el, mejor que por otros modernos mas prolixos y doctrinales: como muchos lo han experimentado en las tablas que estos años passados sacamos para todas las obras de Romance, de Stella, y de Fray Luis de Granada, á las quales haze gran ventaja en todo este compendio, como el que hubiere visto las demas lo hallará por verdad.»

Primera edición.

(Bib. de la Uiversidad Central.)

1593

224.—Catechismus.

Catechismvs | ex decreto | sacrosancti Con- | cilii Tridentini, | Iussu Pij. V. Pont. Max. | editus. | Nunc primum in capita, sectionésque distinctus, varijsque | Patrum sententijs, & auctoritatibus munitus. | Accessere duo indices, quorum alter docet: qua ratione ea | quæ in hoc opere traduntur, ad Euangelia Dominicalia, & | aliorum aliquot festorum, possint accommodari, | alter rerum est longè ijs locupletior, | & ordinatior, qui hactenus | editi sunt. (Escudo de Guillermo de Millis: grabado del núm. 113) M. D. XCIII. | Methymne Campi Apud Iacobum á Canto. | Expensis Ambrosij du Port.

8.°—456 hs. foliadas (en realidad son 453, por estar paginadas las tres últimas), más 24 de prels. y 27 al fin, de índice, sin numerar—sign. ¶-¶¶¶, A-Z, Aa-Zz, Aaa-Ooo—todas de 8 hs.

Port.—V. en bl.—Tasa (á 3 mrs. cada pliego) á petición de Antonio Manuel, librero: Madrid, 25 Septiembre 1593.—Erratas (Dr. Alonso Vaca de Sanctiago): Valladolid, 12 Julio 1593.—Lic. al librero Antonio Manuel para reimprimir este libro: Madrid, 22 Diciembre 1589.—

«Guillielmus Rovillius Lugdunensis diœcesis Parochis, aliisque divini verbi præconibus S.—Index Evangeliorum Dominicalium.—Index capitum et sectionum hujus operis.»—P. en bl.—Præfatio.—Texto.—«Bulla S. D. N. Pii IV super forma juramenti professionis fidei: Romæ, Idibus Novembris 1564.—Index in catechismum.»—P. en bl.

Guillermo Rovillio dice en su dedicatoria, que después de compulsadas las ediciones de Venecia por Manucio, Burdeos por Millanges y de Amberes por Plantino, y viendo que en la primera había que enmendar el contexto, en la segunda el índice de los Evangelios y en la tercera la división de capítulos y secciones, encargó á personas competentes dichas correcciones, con objeto de que la edición que preparaba fuera la más correcta de todas.

(Bib. de San Isidro.)

225.—Espino de Cáceres (Didacus).

Speculum Testamentorum, *sive* Thesaurus universæ Jurisprudentiæ. Metimnæ á Campo, 1593.

Folio.

(Nicolás Antonio.)

Segunda edición. La primera es *Salamanticæ*, *Joannes Ferdinandus*, 1587.

226.—Suárez de Paz (Gundisalvus)

Praxis Ecclesiastica et Sæcularis. Methimnæ Campi, 1593.

Folio.

(Nicolás Antonio.)

1594

227.—Ferdinandus (Joannes).

Divinarvm | Scriptvrarvm | ivxta Sanctorvm | Patrvm sententias | locvpletissimvs | Thesavrvs. | In qvo Parabolæ. Metaphoræ, | Phrases, & difficiliora quæque loca totius sacræ paginæ declarantur: | cum concordia vtriusque testamenti. | Authore Ioanne Ferdinando societatis | Iesv, Doctore Teologo, & in Salmaticensi Academia sacræ | quondam paginæ professore. | Adiecti sunt huic operi indices copiosissimi, alter euangeliorum totius anni, alter | rerum & verborum in vsum concionatorum verbi Dei. | Ad D. D. Franciscum de Reynoso Abbatem de Usillos, &c. (Escudo de la Compañía de Jesús.) Cum Priuilegio. | Methymnæ a Campo. | Excudebat Iacobus á Canto. | M. D. XCIIII.

(Al fin.) Methymnæ Campi. | Excudebat Iacobus á Canto. | Anno M. D. XCIIII.

Fol.—463 hs. foliadas, más 4 de prels. y 41 al fin sin numerar—sign. ¶, A-Z, Aa-Zz Aaa-Mmm, ¶-¶¶¶¶¶¶—todas de 8 hs., menos la primera, que es de 4—á 2 columnas—todas las planas fileteadas.

Port. (á dos colores, rojo y negro).—V. en blanco—Errata (Dr. Alonso Vaca de Sanctiago): Valladolid, 30 Marzo 1594.—Tasa (256 pliegos á 3 ½ mrs): Madrid, 8 Septiembre 1594.—Priv. al Dr. Juan Fernández por diez años: Aranjuez, 22 Mayo 1593.—Dedic.—Lic. del Provincial de Castilla, Francisco de Galarza: Valladolid, 8 Diciembre 1592.—Censura de Fr. Gabriel Pinelo: San Felipe de Madrid, 8 Mayo.—«Scopus operis et ratio ad lectorem.—De optimo genere exponendi literas sacras, Præludium I (II ad VI).»—P. en blanco.—Texto.—Colofón.—H. en bl.—«Index rerum omnium quæ in hoc volumine continentur.—Index Evangeliorum totius anni.—Ad lectorem.»—P. en bl.

Scopus operis et ratio ad lectorum:

«..... opere pretium me facturum existimavi, si metaphoras et tropos Scripturarum atque difficiliores phrases in ordinem redigens, occultiora loca totius sacræ paginæ..... enodanda curarem, adjectis regulis & obserbationibus ad eundem scopum facientibus. Quod opus mul-

torum annorum pervigili studio, assidua lectione & usu atque exercitio publicarum Theologiæ tam scholasticæ quam positivæ per multa annorum lustra prælectionum, denique à prima mea juventute, usque ad senectam perpetuo sudore constat. Divisimus autem tractatum universum in tres tomos.....»

Este tomo primero comprende cuatro libros, letras A-D, y el autor pone al fin esta nota *Ad Lectorem*, referente á la continuación de la obra:

«Accipe amice Lector primum Tomum hujus operis, quem ideo seorsum ab aliis in lucem edimus, quia omnes materias suas habet completas: neque dependet ab aliis duobus tomis sequentibus, quamprimum prælo mandandis, maxime propter indicem locupletissimum Evangeliorum totius anni, quem in gratiam concionatorum adjecimus. Vale.»

La tasa, licencia y censura se refieren á este tomo primero.

(Bib. de la Universidad Central.)

228.—Osorius (Joannes).

Ioannis Osorii | e Societate Iesv Syl- | va variarvm Con- | cionvm. | Diuini verbi prædicatoribus extra ordinem Dominicarum, & festorum pas- | sim occurrentium. In quibus & populi singularis expectatio est, & ar- | gumenti inueniendi magna difficultas, | Tomvs qvartvs. | Ad D. Frànciscum Sarmiento Episcopum Giennensem. (Escudo de la Compañía de Jesús.) Cum Priuilegio. | Methymnæ a Campo. | Excudebat Iacobus á Canto. | M.D.XC. IIII.

(Al fin.) Methymnæ a Campo. | Excudebat Iacobus á Canto. | Anno. 1594.

4.°—373 hs. foliadas, más 4 de prels. y 23 al fin sin numerar—sign. ¶, A-Z, Aa-Zz, Aaa-Ddd—todas de 8 hs., menos la primera y última, que son de 4—apostillado.

Port.—V. en bl.—Erratas (Dr. Alonso Vaca de Santiago): Valladolid, 17 Julio 1594.—Tasa de este tomo IV, á $3^1/_2$ maravedís cada pliego, á pedimento de la Compañía de Jesús: Madrid, 30 Agosto 1594.—Lic. del provincial, Francisco de Galarza: Valladolid, 26 Diciembre 1592.—Aprob. de Fr. Pedro de Messa: San Francisco de Madrid, 7 Enero 1594.—Priv. al autor por diez años para imprimir este tomo IV: Madrid, 20 Enero 1594.—Dedic. del autor al Obispo de Jaén, D. Francisco Sarmiento.—Texto.—Escudo de la Compañía, grab. en madera.—Colofón.—«Index locorum Sacræ Scripturæ.—Index rerum et verborum.—Registrum.»—Escudo de la Compañía.

Contiene 36 Sermones, entre los cuales hay uno por la guerra contra infieles, otro en acción de gracias por la victoria, y otros al nacimiento de nn Príncipe, salud del Rey, exequias del Rey, muerte de un Príncipe, etc., etc.

Primera edición de este tomo IV.

Los tres primeros tomos se imprimieron por primera vez en Salamanca por Miguel Serrano de Vargas, años 1591, 1593 y 1593.

(Bib. de San Isidro.)

1595

229.—Bravo (Bartholomæus).

Liber | de conscri- | bendis Epistolis | cvm exemplaribvs | cuiusque generis Episto- | larum. | Item Epistolarvm | libri tres, quibus virtutis doctrina iuuen | tuti accommodata continetur. | Avctore Bartholo- | mæo Brauo è Societate Iesv. (Escudete de la Compañía de Jesús.) Cum Priuilegio. | Methymnæ a Campo. | Excudebat Iacobus á Canto. | M.D.XCV.

8.°—145 hs. foliadas, más 6 de prels. sin numerar—sign. ¶, A-T—todas de 8 hs., menos ¶, que tiene 6.

Port.—Al v.°: Tasa (á 3 maravedís cada pliego): Madrid, 12 Junio 1595.—Lic. del viceprovincial Cristóbal de Ribera: Leon, 1.° Agosto 1593.—Aprob. de esta obra, *con todo*

lo añadido, por Tomás Gracián Dantisco: Madrid, 10 Septiembre 1595.—Priv. por diez años al autor para *imprimir y vender el libro que se intitula* «De conscribendis Epistolis», *con otro tratado de* «Epistolas familiares,» nuevamente añadido: San Lorenzo, 24 Septiembre 1594.—«Clarissimo D. D. Ioanni Alphonso Moscosso Episcopo Legionensi..... Bartholomæus Bravo.—Præfatio in librum de Conscribendis Epistolis.»—Texto.—Index Epistolarum familiarium Ciceronis.—«Index Epistolarum familiarium P. Manutij.»—Port. segunda:

Epistolæ | *Familia-* | *res, qvibvs* | *virtutis do-* | *ctrina ivven-* | *tuti præsertim accommo-* | *data continetur.* | *Avctore Bartho-* | *lomæo Brauo è Societate Iesv.* (Escudete de la Compañía de Jesús.) *Cvm privilegio:* | *Methymnæ á Campo, Iacobus á Canto.* | *M.D.LXXXXV.*

V. en bl.—«In librum Epistolarum præfatio.»—Texto (tres libros).—«Index rerum quæ in tribus superioribus Epistolarum libris tractantur.»—Errata (Dr. Alonso Vaca de Sanctiago): Valladolid, 6 Abril 1595.

Los tres libros de epístolas contienen varias del autor dirigidas á sus antiguos discípulos, cuando ya éstos habían llegado á mayores estudios, y hasta á desempeñar cargos públicos.

(Bib. de San Isidro.)

230.—González de Mendoza (Juan).

Historia | de las cosas | mas notables, ritos y costūbres del grā Reyno de la China, sa | bidas assi por los libros de los mesmos Chi- | nos, como por relacion de los Religio- | sos, y otras personas que han | estado en el dicho | Reyno. | Ordenado por el P. M. F. | Iuā Gōzalez de Mēdoça de la Ordē de S. Augu- | stin, Predicador Apostolico, y Penitēciario de su | Sāctidad. A quien la Magestad Catholica embio | cō su Real carta, y otras cosas para el Rey de | aquel Reyno, el año de 1580. Y nue- | uamente añadido por el | mesmo Author. | A Fernando de Vega, y | Fonseca, del Consejo de su Magestad, y su | Presidēte en el Real de las Indias. | Con vn Itinerario del Nueuo Mundo. | Con privilegio. | En Medina del Campo, por Sātiago del Canto, | M.D.XCV. | Por los herederos de Benito Boyer.

8.º—348 hs. foliadas (en realidad son 350), más 12 de prels. y 10 al fin sin numerar—sign. ¶-¶¶-A-Z, Aa-Xx, ¶—todas de 8 hs., menos ¶¶, que es de 4.

Port. (de rojo y negro).—Al v.º: Escudo pequeño de Benito Boyer.—Tasa (á 3 maravedís cada pliego): Madrid, 19 Mayo 1586.—Privilegio al autor por diez años: Flix, 15 Diciembre 1585.—Breve del Papa Sixto V dando licencia al autor para imprimir este libro: Roma, 13 Junio 1585.—Dedic., suscrita por Fr. Juan González de Mendoza: Roma, 17 Junio 1585.—Al lector.—Soneto.—«Soneto en la reduccion del Reyno de la China a la Iglesia Catholica.»—P. en bl.—Texto.—Escudo pequeño de Benito Boyer: grab. del núm. 180.—Memorial de los capítulos.—H. en bl.

Dedicatoria:

«Al Ilustrisimo Señor Fernando de Vega y Fonseca mi señor del consejo de su Majestad y su presidente en el Real de las Indias.

»Quando el año de mil y quinientos y ochenta su Magestad me mando que pasase al reino de la China á hacer de su parte (con un presente de varias y ricas preseas para aquel Rey) demonstracion de la amistad y buena correspondencia que queria tener con el y comercio entre los vasallos de entrambos por la parte de las islas Filipinas.

»El Ilustre Don Antonio de Padilla y Meneses de buena memoria antecesor de V. S. Illustrisima me encomendo que con curiosidad notasse las cosas de aquel Reyno para hacerle á mi vuelta larga relacion de lo que hubiese visto y entendido.

»Pienso que con ánimo de encaminar por algun buen modo con la noticia de las costumbres de aquellas gentes y disposicion de la

tierra la conversion de ellas á la fé Católica. Y conociendo este santo propósito de aquel caballero, tomé tan á mi cargo este cuidado que aunque llegado á Méjico conforme á la orden de su Majestad se dilató mi jornada para mejor ocasion todavia de lo que allí procuré informarme y entendí de personas que habian estado en la China y hecho traducir algunas cosas de los libros é historias de aquel Reino y de algunos papeles y relaciones que pude haber á las manos bien comprouados hice un breve Compendio dedonde se podia sacar alguna noticia del sitio y descripcion de aquellas provincias y fertilidad de ellas, de la religion ritos y ceremonias de los moradores, policía con que se goviernan en paz y orden de milicia con que se sustentan y defienden de las gentes con quien confinan y otras cosas particulares. Pero vuelto á España y hallando que el señor Presidente (á cuyo servicio traya dedicado este pequeño trabajo) hera fallecido pareciome que cesando con su muerte el fin para que yo habia con diligencia juntado todo lo dicho cesava tambien la ocasion de publicarlo hasta que venido á esta Corte y habiendo besado el pié á la santa memoria del Papa XIII y por su mandado dandole noticia de lo que yo tenia de las cosas de aquel Reino con que su Beatitud recibió gusto, me ordenó que juntandolas con la mejor orden que supiese las sacase á luz para despertar mayor deseo de la salvacion de tantas almas (como allí se pierden) en los fieles pechos de nuestros Españoles, con lo cual tuve alguna atencion (quiero llamarla asi) de publicarlas: y juntandose á este estimulo de su Santidad el que me dió luego la nueva de la promoción de V. S. Ilustrisima á ese lugar tan bien merecido, no quise dilatar la ejecucion de este pensamiento hasta mi buelta á España porque la consideracion del mal estilo con que estan escritas no le resfriase: y así mal ordenada y mal corregida, qual ella es, ofrezco á V. S. Ylustrisima esta Historia ó por mejor decir Compendio de las cosas más notables de la China.»

Prólogo al lector:

«..... Y aunque Marco Polo en el largo viaje que hizo por Asia, parece que quiere dar á conocer al mundo esta suerte de gente (*de la China*), hay quien no se certifica, si las cosas increibles que de ella se cuentan, sean de los Chinos, ó Tartaros. Faltando pues en un siglo tan rico de escritores eloquentisimos quien publicase quanto en este Reyno los años atras se ha visto y entendido: y habiendome yo de testigos de vista fidedignisimos informado dello, como tan curiosos, que lo mas trasladaron allá de sus proprias historias: y principalmente conpelido de quién me pudo mandar, tuve atrevimiento de acometer la escritura de este breve compendio, á contemplacion de los buenos ingenios, que de diversas y extraordinarias cosas se deleytan, en tanto, que otras mas copiosas, y elegantes salen á la luz, con que mi intento se consiga, que no creo tardará, á causa de hallarse ya en aquellas partes de los nuestros tantos y tan peregrinos, que cuando un sujeto tan digno no les convidase, lo hará el deseo de exparcir su fertilidad por toda la tierra.»

«CAPITULO XVI.

»*De cuanto más antigua es la costumbre de imprimir los libros en este Reyno que en nuestra Europa.*

»Fué tan sutil, é ingeniosa la admirable invencion de la estampa que es cosa cierta, si faltara ella pereceria mucha parte de la memoria de tantos insignes varones como los felices tiempos de atras poseyeron y muchos de los que ahora son no se fatigaran tanto (con la codicia de ganar honrra) en letras ó armas si solamente su memoria huviera de durar igualmente que su vida ó poca mas. Dexado esto aparte y los grandes efectos de esta sutil invencion (que querellos decir fuera alargarme mucho) tratare solamente de provar lo que el capitulo propone, con algunos exemplos de muchos que en sus historias se hallan y en las nuestras bastantes para que quede claro. Segun parece por lo comun opinion, la invencion del estampar comenzo en Europa, el año de 1458. La qual se atribuye á un Tudesco llamado Juan Cutembergo, y se tiene por cosa cierta que el primer molde con que se imprimio se hizo en Maguncia de donde un aleman llamado Conrado traxo á Italia la invencion y que el primer libro que se imprimio fué el que escribió San Augustin que se titula la Ciudad de Dios y en esto concuerdan graves autores.

»Pero segun los Chinos afirman, su primer principio fue en su Reyno, y el inventor un hombre á quien ellos reverencian por Santo, de donde se deriuó y traxo muchos años despues que ellos tenian el uso al Reyno de Alemania por la Ruscia, y Moscobia: por donde tienen por muy cierto se puede venir por tierra, y que mercaderes que venian de allá al dicho Reyno por el mar Bermejo: y de Arabia la felice traxeron libros, de donde el Juan Cutembergo (á quien las historias hacen autor) tomó motivo. Lo cual siendo asi verdad (como ellos tienen autenticado) queda muy claro que esta invencion vino, y se comunicó de ellos á nosotros: y ayuda para creer esto hallarse el dia de hoy entre ellos muchos libros estampados mas de 500. años antes del año en que por nuestra cuenta tuvo principio la invencion en Alemania: de los cuales tengo yo uno; y he visto otros, asi en las Indias, como en España é Italia. El padre Herrada, y sus compañeros trajeron, cuando bolvieron de la China á las Filipinas, muchos cuerpos de diversas materias, que los habian comprado en la Ciudad de Ancheo estampados en diversas partes de aquel Reyno: aunque los mas en la provincia de Ochian donde hay la mayor estampa: y traxeran muchos mas (segun dixo) porque habia grandisimas librerias, y valian á poco precio, si el Virrey no se lo estorvara: el cual temiendose por ventura, que por medio de ellos no se supiesen los secretos del Reyno (cosa que con grande cautela procuran encubrir á los estrangeros) les embió a decir, que le habian certificado andavan comprando libros para llevar á su tierra, que no gastasen en ello dineros, porque de balde les daria el todos los que quisiesen. Lo cual despues no cumplió, ó por la razon ya dicha, ó quizá por olvidarsele. Los que tenia comprados cuando llegó la voz del mandato, eran buena cantidad, de los quales se han sacado en suma las mas cosas que en esta pequeña historia avemos puesto para dar una breve noticia de las de aquel Reyno, hasta que se pongan mas difusamente, cuando con el tiempo se hayan entendido, y la testificacion de muchos les haga creybles: que el dia de hoy por la poca, y nueva noticia que de ellas se tiene no se puede hacer facilmente. Lo cual me ha movido, y aun forzado, á dexar de tratar de muchas cosas tenidas por verdaderas en aquellas partes, y verificadas, de que he sido culpado, y reprehendido por hombres que de ellas tenian mucha noticia. Y por no parecerme fuera de proposito, pondre en el capitulo siguiente las materias de que los dichos libros tratavan, para que se facilite el creer lo que de la curiosidad, y policia de aquel Reyno en muchas partes se han tratado y se ofrecera tratar.»

«CAPITULO XVII.

»*De los libros que el padre Herrada, y sus compañeros traxeron del Reyno de la China, y las materias de que tratauan.*

»Los libros que traxeron, eran en gran número, como havemos dicho, y tratauan de diversas materias, como se vera de lo que se sigue.

»De la descripcion de todo el Reyno de la China, y á que parte está cada una de las quince Provincias, el largo y ancho de cada una de ellas, y los reynos con quien confinan.

»De los tributos y rentas del Rey y el orden de su palacio Real, y de los salarios ordinarios que da: con los nombres de todos los oficios de su casa, y hasta donde se estiende el poder de cada uno de ellos.

»De los tributarios que tiene cada Provincia, y el numero de los que son libres de pagar el tributo: y los tiempos, y orden como se ha de cobrar.

»Para hacer navios de muchas maneras, y de como se ha de navegar: con las alturas de los puertos y la calidad de cada uno en particular.

»Del tiempo y antigüedad del Reyno de la China y del principio del mundo, y en que tiempo y por quien comenzó.

»De los reyes que ha tenido el Reyno, y como han sucedido en el, y de la manera y modo que han tenido en gouernar, con la vida y costumbres de cada uno.

»De las cerimonias con que han de ofrescer sacrificio a los Idolos (que ellos tienen por dioses) y los nombres de cada uno dellos, y el principio que tuvieron y los templos en que se han de hazer los tales sacrificios.

»De lo que sienten de la inmortalidad del anima, del cielo, del infierno, y del modo de sepultar á los difuntos, y las obsequias que por ellos se han de hazer, con los lutos que cada uno es obligado á traer segun el deudo que con el difunto tenia.

»De las leyes que tiene el Reyno, y en que tiempos, y por quien fueron hechas: y las penas que por el quebrantamiento dellas se han de dar, con otras muchas cosas tocantes á buen gouierno.

»Muchos libros de yeruas medicinales, y como se han de aplicar para que aprouechen, y sanen las enfermedades.

»Otros muchos de medicina de autores de aquel Reyno, antiguos y modernos, con el orden que los enfermos han de tener para sanar de las enfermedades, y para preseruarse de caer en ellas.

»De las propiedades de piedras y metales y de cosas naturales que tienen en si alguna virtud, y de las cosas para que las perlas, el oro y la plata y los demas metales puedan seruir á la vida humana; comparando entre los unos y los otros la utilidad de cada cosa.

»Del movimiento de los cielos y de su numero, de los planetas y estrellas, y de sus efetos e influencias particulares.

»De todos los reynos y naciones de quien tienen noticia, y las cosas particulares que de cada uno se saben.

»De las vidas que hizieron los hombres a quien ellos tienen por sanctos, y adonde passaron su vida, y donde murieron y estan enterrados.

»De como se ha de jugar a las tablas y al axedrez, y como han de hacer juegos de manos y títeres.

»De musica y cantares con los nombres de los inuentores.

»De Mathematicas, y cuentas, y reglas para sabellas bien.

»De los efectos que hace la criatura en el vientre de la madre, y de como está cada mes, y se sustenta, y quales son buenos, ó malos tiempos para su nacimiento.

»De Architectura, y para todas las maneras de fabricar, con el ancho y largo que el edificio ha de tener para que tenga proporcion.

»De las propiedades de la buena, ó mala tierra, y las señas para conocerla: y que cosas llevara bien cada una.

»De Astrologia natural y judiciaria y reglas para aprender de ellas, y levantar figuras para hechar juicios.

»De Chiromancia, y Phisionomia, y otras señales, y lo que cada una significa.

»Del estilo para escribir cartas, y los titulos que se han de dar á cada uno, segun la dignidad, ó calidad de su persona.

»De como se han de criar los caballos, y para enseñalles á correr y caminar.

»Para adivinar por sueños, y echar suertes cuando comienzan algun camino, ó hacen alguna obra, cuyo fin es dudoso.

»De los trages de todos los del Reyno, comenzando del Rey, y las insignias de los que gobiernan.

»Para hacer armas y instrumentos de guerra y para saber formar escuadrones.

»Estos y otros muchos traxeron los dichos padres, de donde (como he dicho) se han sacado las cosas que se han dicho, y diran en este libro y historia, interpretadas por personas nacidas en la China, y criadas en las islas Filipinas en compañia de los Españoles que en ellas residen.

»Los cuales afirmaron haber visto muchas, y muy grandes librerias en las ciudades donde llegaron, en especial en Ancheo, y Chincheo.»

(Bib. Nacional.)

El Condestable de Castilla D. Juan Fernández de Velasco, bajo el pseudónimo de *El Soldado de Cáceres*, escribió é hizo circular entre la gente de letras una sátira picante en contra de la *Historia de la China* y de su autor. Contestó á esta *Invectiva* el Maestro Mendoza bajo el nombre de *El Cura de Arganda*, y aunque tardó cuatro años en dar la *Respuesta*, no parece sino que acababan de aplicarle un revulsivo, á juzgar por la dureza del lenguaje. Tal cantidad de mostaza llevaba la *Invectiva* y tanto sintió sus efectos *El Cura de Arganda*.

A continuaeión se imprimen ambos documentos por una copia coetánea que se conserva en la selecta biblioteca del Sr. D. Francisco de Zabálburu:

«INVECTIVA DEL SOLDADO DE CÁCERES CONTRA EL MAESTRO MENDOZA Y SU HISTORIA DE LA CHINA. 1585.

Ilustre Sr.

»De mil amigos que tuve un tiempo en esa corte ninguno ha escapado de muerto ó proveido; es oficio del tiempo. En el poco que me ha sobrado estos dias, he apuntado ciertos errorcillos al libro del padre Maestro Mendoza que por suerte vino á mis manos; con intencion, de que no pase la segunda impresion adelante (como viene determinado) sin enmendarlos. Pienso que será hido á España; suplico á Vmd. sea servido, de leer la inclusa, y comunicarla á sus amigos de ciencia y consciencia, los más del alma que tenga; porque gustaria que fuese secreta esta correccion. Y vista muy bien; y dejando traslado de enviarla con otro correo, se la encamine donde quiera que estuviere. Y he querido encomendar á Vmd. negocio tan grave, porque segun una relacion que aqui he leydo suya, de la entrada de los Reyes de Japon en esa Corte, no pueden dejar de incluirse en Vmd. todas las buenas partes, que yo pueda desear. Y tambien porque (para hablar catolicamente) yo no conozco por su nombre otra persona de suerte en ese lugar: que esto de la imprenta es gran material para dar a conocer los buenos ingenios en que tiene parentesco estrechísimo con la Fama. Ella me traya buenas nuevas de Vmd. cuya Ille. etc. De Napoles a 7 de Agosto de 1585. B. L. M. de Vmd. su servidor.

«El Soldado de Cáceres.»

«*Reverendo Padre Coronista de la China.*

»Primero que me engolfe, Padre Maestro, en este pielago sin fin de vuestras necedades, donde tan a ojo veo el peligro: y antes que vos y vuestro libro vengamos a las manos, y lo echemos a trece, para que nunca se venda: cosa en que no haré poco, si salgo con el pellejo, segun el miedo con que entro en la batalla, quiero (como chistiano que soy, aunque indigno) hacer mis cosas y descargar la consciencia con vos, de mil disparates, que se me tropiezan en la imaginacion, para salir á la luz delante vuestro acatamiento; y por quedar con menos culpa, si se me fuere la pluma á decir mal de V. R. que no tengo tal proposito ni lo es de mi profesion: os contare Padre Maestro mis iniquidades, haciendo un breve epilogo de mi vida: para que conozcais á lo que se estiende, la variable rueda de fortuna. Pues *solatium est miseris*, etc.

»Yo, Padre Maestro, aunque (mal pecado) ando por culpas y excesos á mal partido, fuí hijo de buenos padres, loado sea el que me los dió. Nascí en Caceres, lugar muy fértil de Extremadura. Crieme hasta ocho años con ellos, en razonable regalo, medio á lo caballero (esta puntadilla baste para que me tengais respeto). Faltaronme al mejor tiempo.

»Yo que de mi condicion era inquietillo y bachillerejo, apellidava á mi tutor cada dia, por una Universidad, donde ir á estudiar, muy determinado de saber más que Séneca, y atropellar el mundo. Vino Dios y enhorabuena San Lucas, y dan conmigo en casa de un pupilaje, de Alcalá de Henares, dejandome honesta sustentacion y servicio, y muy encomendado, por ser mochacho, y travieso. Pelabame las cejas á estudiar gramática. Supe poco menos, que criais ánades en vuestra China (mirad si lo encarezco bien). Tenia yo á todo Juvenal de memoria; y de allí (mal haya el diablo) se me pegó algo de satirico: y despues del Ariosto (otra niñeria, nunca yo lo supiera, que harto cumplia á vuestro libro y honrra).

»Hiceme despues bachiller en artes, y comence á salpicar en todas las falcutades, haciéndome conocer en mis disputas. Tan sastifecho estava yo de mi ingenio, como vos de vuestro libro. De manera que á los veinte años me tentó el enemigo, de hacer otro al modo de la Diana del Montemayor, entregiriendo en la historia, ciertos versillos, que á contemplacion de una dama en diversas ocasiones habia hecho, que (si no lo habeis por enojo) mis ciertos humeziños tuve de Amadis, y aun de Petrarcha: pero todo el tiempo lo consume: y consolaos con que tambien consumirá esta carta; y quedareis como el dia en que naciste. Vieron pues, ciertos amigos mi libro en borron; y entre ellos, algun mal intencionado, que ó por enemistad ó gusto estragado, que esto es lo más cierto; fijó en escuelas un cartel de letra muy menuda solo con intencion de dar la muerte, á quien *nondum limina vitæ attige-*

rat, y apenas era engendrado en el vientre de su madre. Este si que murió en agraz. Este sí que fué (Padre Maestro), verdadero dolor; no el que vos sentireis con esta mi carta, que al fin, dé donde diere; séase el libro de quan ruin estilo quisieren; cuente las mentiras que mandaren dos hombres de bien; y sea tan de remiendos, como todos conoscen, y yo publico; *tandem*, *tandem*, para lo de Dios le habeis comunicado al mundo; y eternizado vuestro nombre con él por toda la cristiandad. Y aunque á mí, y otros bachilleres les parezca no tan digno, y le condenemos al fuego por traidor; vos si no sois necio (que si debeis de ser) os reireis de mi y de ellos; y hareis como decís otra nueva impresion en España, para que quede de cal y canto vuestra necedad, y sea como darles una higa, que para vos, bastantisima verganza será esto.

»Senti (como digo) el negro libello tanto, y vine tan á pique de perder la paciencia, que no podiendo saber quien fuese el delincuente, ni con mi honra parescer en escuelas sin sastifacion publica, tomé por partido muy á cencerros tapados buscár los aires de Italia, y probar un poco á divertirme de esta justa cólera. Entretúve por acá en Millan, Nápoles, Sicilia y Roma ocho años sirviendo á S. M. en estos presidios con mi persona y armas: que (aunque poderosas) no lo han sido de defender vuestro libro. Y entreteniéndome tambien en ver lo bueno que hay escripto en la lengua Italiana (que esto le queda á un estudiante apóstata) torné en España este año pasado y la poca hacienda, que hallé en pié, hice moneda; y con intencion de acabar por acá mi vida, saludando la chara patria, le di *longum vale*. Hallé bonisima embarcacion de pasage con el Serenisimo de Saboya.

»En resolucion, llegué por agua a Civitavieja, no osando por julio entrar en Roma; (temeroso de rematar cuentas, que es burla pasada), de allí encomendé á un camarada de la vida, que por cierta dispensa vino á ella, me encaminase á Nápoles los libros nuevos, que de gusto hallase. Y entre otros compró el ingenioso, remoto, comenticio, esquisito, desatinado, y estupendo libro vuestro. No estuvo tan atento el Conde Fernan Gonzalez con las nuevas del casamiento de Elena; por quien el rey don Rodrigo quedó en el hospital en la Goleta, como yo la noche que lei el titulo, sonetos, índice, y cartas de recomendacion de vuestro libro: que este nombre merescen, segun lo que de él prometian. Pero como *opposita iuxta se posita*, *magis illucescunt*, fui tomando el pulso á la obra: y á los dos primeros capítulos le conoscí la enfermedad. Ví, que con la gran calentura decia disparates.

»Quisiérale sangrar de la vena del todo el cuerpo; y á vos echaros una ventosa sajada en la lengua porque ella sanara y vos no engañarades mas al mundo. ¿Pero quién podrá (Padre Maestro) poner puertas al campo? No sé con qué consciencia, por nuestro Señor, me queje de vos ni de vuestro libro, que yo le hice comprar: y vaya muy bien empleado el coste en vuestro servicio, que á pocas manos de estas (teniendo vos tan buen resto) me veré desquito. Poquisimos amigos debeis de alcanzar en essa corte: ó sois tan secreto que á nadie distes parte de vuestro compendio, pues habiendo en ella tantos de tan buen voto, no os desengañaron de essa dañada determinacion. Y si no os fiabades de ninguno; aguardarades, cuerpo de tal con vos, que yo llegara en Italia, que bien supiera hazer este officio, y mas adelante. Y si no lo sabiades, ni habia llegado mi ingenio á vuestra noticia, adivinaraislo, como adivinastes los carros de viento, y otros milagros que referis en vuestros itinerarios. Un dolor siento grandisimo, y es no conoceros, ni saber vuestra patria y edad: que todavia destas tres cosas sacaramos á punto la propiedad del estilo con que habia de tractaros. Y os apostaré el libro que tengo desquadernado, que os hezistes maestro por la China, y que nacistes en los antipodas de la verdad. Confessadmelo por vida del Padre Maestro, y escribidmelo en respuesta: que ó yo miro con malos ojos vuestros scriptos, ó debeis de tener la mejor charla de historiador, que haya passado hasta hoy los Pirineos. Si echais en conversacion las que escribis, agora digo que no me espanto que tengais pocos amigos, porque os deben traer entre ojos. Pero tal se le debe de dar á su R.ª por la boberia del mundo ni por sus stilos, ni artes liberales. Manden os á vos vuestra celda y oracion, que salido de ay debeis de ser un Búfalo. Y hablando la realidad de la verdad, todo

es burla; sino cada uno en su officio, y *non ultra crepidam.*

»Segun la brevedad con que decis en vuestro libro sereis en España, escribo en esta con mas miedo de que no os alcanzará en essa Corte, que vos tuvistes verguenza de sacar á luz lo que obscurece quantos buenos gustos Dios ha criado, sin que la rica silla de vuestra quarta sala con su increible resplandor sea bastante á sacallos destas tinieblas. Pero yo os enviaré otra copia por diversa mano, para que si esta no llegare allá, por absencia, os la envien á España; que atenta la intencion con que os advierto destas ignorancias, solo para que no hagais mas plato dellas, del hecho me lo habeis de agradescer, y aun salirme á recebir con cruces. Pero *veritas odium parit*, que quiere decir, agora vereis en lo que para. Una cosa me habeis de perdonar, que divertido en las revueltas que he hallado en este Reyno, he leido muy sobre peine vuestro libro, y habidome con el muy cortesmente, fiandole muchos capitulos en su simple palabra: pero habiendo en él errores tan claros y manifiestos, no es posible que de España no os venga alguna *Salud y gracia, sepades*, para castigo vuestro y escarmiento de otros. El tiempo lo dirá, y vos lo sentireis: y allí os acotarán lo que yo no puedo por agora: que todo es comenzar.

»¿Quien duda sino que de lo arriba dicho me habreis concebido en opinion de maldiciente y enemigo mortal? Nunca Dios tal permita, ni que yo caiga en vuestra desgracia; que si algo mas libremente he tratado vuestras cosas de lo que fuera razon, ha sido por mostraros que no soy ceremonioso, ni doblado, ni ando detras mordiendo los calcañales á vuestro libro. Antes professo llaneza, y me duele quanto puede, ver algunas faltas, que estos italianos, como tan inteligentes en todo genero de artes liberales, é invidiosos nuestros, os acotan. Y assi me he habido con los errores de vuestro libro, como los cuervos marinos, que vos decis tienen para su pesca los chinos, que cogiendo los peces, sin tragarlos, los llevan á la barca de su dueño. Assi yo tambien he cogido en el pico mil impertinencias de las que oí decir de vuestra Reverencia, y sin tragarlas, porque no me atossiguen y las tragesse en el estómago, os las envio aquí como á patron de barca. Hacedme buen acogimiento, que no os faltará pesca con el tiempo.

»Hay malas lenguas que por tener que hablar, dicen: Si este fraile escribe la historia de los chinos, y los alaba de verdaderos, que por cosa criada no mentirán, ¿como se va tanto de boca en quanto dice? yo les respondo: que pues en esse gran Reyno hay de 19 á 50 grados de diferencia en la altura, como vos decis, que porqué no podrá haber en un libro tan copioso algunas cosas de 400 á 500 leguas lejos de la verdad? Burlaos conmigo, que no sabré henchirles las medidas. Replícanme con un puntillo, que taparía la boca á los mas bravos: y llanamente tienen razon. Quereis que tenga de circuito la China tres mil leguas: y de largo mil y ochocientas. ¿No mirades, mal haya yo y mi vida, que aunque esto lo diga el Padre Fr. Sancho Ordoñez, que es absurdo en geometria? y que á todo rebentar, quando la China estuviera en forma prolongada, que es lo mas en vuestro favor que puedo ponerla, y tuviera entonces de circuito las tres mil leguas que decis, no podia extenderse el largo á mas de mil y quinientas. Y si no me cree V. R.ª saque, cuerpo de mi mal, un cenogil, ó liga gamba, ó tome el cinto, y sobre una mesa mídale á pulgadas: y hallará que si tiene de circuito quarenta dellas, á lo mas será veinte en la forma mas favorable que puede estar. Mirad, noramala, que con esto nos hemos echado á perder, y no nos quieren creer la mitad de lo que decimos. Ello bien es verdad, que dicha esta mentira, podistes muy á vuestra honra añadir las demas, diciendo como el otro necio: madre, bien puedo hablar, que ya me han conoscido. Pero yo, como apassionado, mucho quisiera escusarlo; y lo he procurado cargar á quenta del impressor, pues vos lo decis en vuestra carta, todas las necedades que topan: plega á Dios que aproveche.

»Aléganme para conservacion de su derecho algunos descuidos vuestros en el estilo, como son en el cap. 1.º del libro segundo pintar un idolo de metal ó piedra, con tres cabezas que se miran la una á la otra perpetuamente. ¿Para qué enhorabuena le echais á la cola el perpetuamente? Si eran de piedra, y una vez se miraban hasta consumirse la materia, ¿no está claro que se habian de mirar?

»Tambien en el cap. 7, decis que el General de cada religion es perpetuo hasta que muere; pues queriades que fuese perpetuo despues de muerto, porque no estais en cerbello, al escribir estas vaciedades; y advertir no poner nada supérfluo.

»Pues otro que bien baila: en el cap. 6 del libro 3.°, donde decís, que se podrá reducir aquel gran Reyno con alguna industria y trabajo y favor de Dios. En mi tierra cuando hablan de Dios, antemano le ponen, pues es la causa primera, y *sine ipso factum est nihil.* Despues llamareis en otra parte, á uno que cria anades, criador á secas. Dad á cada uno lo que es suyo; y cortad los vocablos á medida de las personas, que no suena bien vuestra simpleza en algunos oidos; y más cuando afirmais que llueve en algunas partes desatinadamente. Por Dios, bravo encarescimiento de fraile, si yo le he oido jamás; ¿que más dijera un picapedrero, como yo? Pero porque tractamos de escopetas, dicen algunos contrarios de estos vuestros: *¿Quid commune habet* la intencion con que escribís este libro, que es de abrir camino á su Magestad, para la reduction de la China, con hacernos saber, que las damas de aquel Reyno se precian mucho de pié pequeño; y que la que menor le tiene, esa llega á lo posible de dameria? No os metais, pese á tal, debajo de las faldas de las damas, padre fray trece. Dejad ese oficio á los que vivimos de él, y en el morimos: y no adivineis los pensamientos á cuantos se casan en la China. ¿Qué sabeis vos si quedan contentos ó no? ¿Ni si algunos maridos disimulan las flaquezas de sus mugeres, y aún les dan ocasiones? No hableis en esa materia, que no es de capillas; y no os oirán los sordos. No hagais discursos en perjuicio de los próximos. Basta que os sufran los piadosos lectores la puntualidad con que poneis en el cap. 4.° de lib. 3. en veinte millones y trescientas y noventa y un mil y novecientas y ochenta y dos fanegas de cebada, de la renta del Rey: aunque habia relaciones de hombres de crédito, en que estaba fanega y media menos, y han dado y tomado latamente sobre ello. Al fin quedan de acuerdo, que en tan gran suma no se mire en miserias: y dan en aquella mercaderia crédito enterõ á V. R.ª como á ladron de casa, que no dirá en ello sino la verdad.

»Dicen algunos maliciosos, que quien os mete á vos en que si las mujeres ciegas de la China en siendo de edad, dan en putas, ó no, y pues que los ciegos (segun decís) buscan oficios de fuelles, y atahonas, y otros al torno, que se pueden hacer sin ojos; ¿que para qué vos (siendolo del entendimiento) tomastes uno, que tantos ha menester, y habia de ser mirado por tantos? Pero esto todo es frivolo, y no concluye: pues para salvar cuatro ó cinco de estas desenvolturas que se os soltaron, poneis más voces de las que eran menester; lo del glorioso santo Thomás, y lo de los nietos de Noé, y otras cosas dignas de memoria, que bastan á restaurar quinientas mil faltas, y á cansar millones de gentes. Lo de la anchura de las calles ha causado grande admiracion; y más que quepan justamente por ellas (segun vos afirmais en el cap. 8. del libro 1.°) quince hombres de á caballo: y es forzoso no dar crédito á un escriptor, que decia caber quince en ellas, muy holgadamente, y mas un asno cargado. Pero todo sale á una cuenta, con la que ellos hacen de vos; pues pusistes lengua tras las quince y haceis número de diez y seis.

»Direis vos á todo esto, que no se os dá dos fois, moneda baja de la China : que si no lo quieren creer, que tomen faldas en cinta, como vos, y vayan allá, do veran estas maravillas; los venados á dos reales: los búfalos á cuatro, la statura de seis varas de alto y siete palmos de espalda de aquel Vitey, primero Rey de la China: y los characteres tan á la letra como vos habeis impreso los nombres que vendeis de los Chinos, que ellos tienen por algarabia. De lo que están todos agradecidos, *nemine discrepante*, es del buen acuerdo que tomastes en escribir los tales lugares comunes que hay en las calles, para que la gente fatigada de la comun necesidad no las ensucien : que en fin bien mirado, es cosa importantisima, para que se conozca vuestra diligencia, que aun hasta en ellas pusistes lengua: y á ejemplo suyo en vuestro ingenioso libro, no hay calle, ni calleja, capitulo, ni plana donde no haya quinientos lugares comunes, para que los lectores fatigados de la comun necesidad, se caguen (con perdon) en ellos, y no ensucien lo poco bueno, que generalmente dice V. R.ª

»Y por dejaros en lugar, que para los méri-

tos de vuestro libro no pudiera hallar otro tan conforme, no os quiero cansar ni cansarme con otras innumerables cosas que os imponen: así de la cerca de las quinientas leguas de Poniente á Levante; de como haber tiranizado y pervertido á modo vuestro los itinerarios y relaciones que otros religiosos os han dado, ó por mejor decir, vos lo habeis usurpado; que como yo sepa de cierto que gustais de mis advertencias, y os sirven de alguna enmienda para la impresion de España, podrá ser que en las largas noches de este invierno me determine á cartearme con vos de mas espacio.

»Esta escribí en borron; y porque soy malisimo escribano, la dí á copiar á un amigo de este Reyno, á quien echareis la culpa de lo que en ella os ofendiere: que mi original no procede con ese ánimo. Ruin sea quien se enojare. Quedaos á Dios que esta noche en el Castillo me cabe la vela.»

«APOLOGIA DEL CURA DE ARGANDA AL SOLDADO DE CACERES POR EL MAESTRO MENDOZA Y SU HISTORIA DE LA CHINA, AÑO MDLXXXIX.

»*Del Cura de Arganda al Soldado de Cázeres.*

»Rompe la invidia, qual mortal veneno
el triste corazon del invidioso:
y el mismo se es tormento riguroso,
se abrassa helado, gime y se arde el seno.
»Si ve lo que desama, aunque sea bueno,
no hay furia ó basilisco tan dañoso
como su lengua y son impetuosso
que iguale á su espantable armado trueno.
»Cubre color de infierno sus mexillas,
el huesso de la carne se desnuda,
vida, manjar y luz le son tormento.
»Quien quiere ver aquestas maravillas
en un soldado que las armas suda,
las hallará y en ellas escarmiento.
»O tu, cuyo es el quento,
(si estimas mas la vida que oro y plata)
dame un oido atento
sanarás de la invidia que te mata.

»*Del Bachiller Barrancos otro.*

»Dexar la chara Patria por la extraña,
á cencerros tapados ausentarse
y Dios y en horabuena aventurarse,
á mal partido andar fuera de España:
»Salir con el pellexo, que es hazaña
de medio caballero, deslenguarse,
echarlo á trece y mal pecado entrarse
donde Castalia sus laureles baña:
»Tener los humeciños altaneros,
pelarse (de antemano) entrambas cejas
y no salir poeta ni letrado:
»Las armas poderosas y los fieros
no andar por un camino á las parejas,
ni es de hombre Bachiller, ni de Soldado.

»*El Cura de Arganda al Soldado de Cázeres, salud.*

»Ley es de amistad que entre aquellos que la professan sean todas las cosas comunes, como dixo el otro, *Amicorum omnia sunt communia*, la alegria y la tristeza, la prospera y la adversa fortuna, el disgusto y el contento, las honras y las injurias. Á esta ley se obliga el amigo, y á esto me obligué yo (señor soldado de Cázeres) el dia que merecí serlo del padre Maestro Mendoza, hombre doctissimo, religiosisimo y benemérito de su patria: como me holgué con su historia quando la sacó á luz, assi me he entristecido agora, que por desdicha vino á mis manos una carta escripta contra su libro y contra su honra: no creyera serlo por v. m. porque de un animo tan noble y de un soldado tan valeroso y discreto no se debia presumir tal cosa; pero v. m. nos sacó del engaño firmandola de su nombre. La injuria que en ella se hace no es á uno solo, sino á todos los que la ley de amistad obliga: Pandachinapsilon, que interpretandola como v. m. usa, quiere decir toda la China es de amigos, y porque soy uno dellos (aunque el menor en calidad) he querido responder á la de v. m. y defender la causa del amigo, *etiam non rogatus*, que aunque no tuviera obligacion á ello, siquiera por ganar honra lo habia de hacer, *nam ex defendendo, quam ex accusando, major gloria comparatur.* Si por defender á quien soy obligado, ofendiere á quien deseo servir, v. m. no lo impute á ma-

licia alguna, antes considerando mi intencion, que es buena, y enderezada á buen fin, me lo agradezca, como el enfermo al médico, quando con el jarabe de mal gusto le procura la salud, y no se espante que responda tan tarde y á cabo de quatro años, que si antes hubiera llegado por acá su carta, antes le hubiera respondido; mas esta plaga tenemos los que vivimos en aldea, de sernos las cosas nuevas, quando á los ciudadanos ya cansan. Aunque el defender al que injustamente padece, se puede hacer sin ser fiscal de agenas culpas, recordandome del orden que los Romanos daban á sus capitanes segun lo apunta Virgilio.

»Hæc tibi erunt artes pacisque imponere morem:
parcere subjectis, et debellare superbos.

»La he querido torcer á mi intento y hacer campo en defensa de un humilde docto contra una soberbia libertad como la vuestra, honrado soldado de Cázeres, porque nos tratemos como amigos contrarios, digo que como un desuella caras, las obras, que lo son á sus autores, las desollais, y como otro Zoilo zompon con osco diente las roeis: contra vos digo, camarada, que temiendo las armas de la China, habeis pretendido quitar de sobre la tierra la relacion de aquella tan enemiga de cobardes como de ignorantes; y pues con vos (señor soldado) ha de ser la contienda, aunque ha de ser como con phantasma, ó pendencia de ciego (si lo habeis estado del entendimiento, yo no lo estoy de pasion) que se ha de acudir del sonido, si acudiere de vuestras necedades con algun cordonazo ó palo de ciego, prestad paciencia, pues yo la tengo en buscaros, y no lo dexaré de hazer sin perdonar trabajo y costa despachando por quantas vias pudiere hasta que esta venga á vuestras manos: y agora dexaré cortado el prólogo y volveré á vos con un apostrophe dos veces mas larga que vos lo habeis sido, en contar vuestra vida y otras impertinencias, que como solia decir Zenon, referido por Volaterrano, Dios nos dio dos orejas y una lengua para que sea doblado lo que oimos que lo que hablamos; y habiendo vos desenfrenado la lengua, será bien que oyais de vuestro derecho, pues no es justo defraudar de su medida á vuestras orejas, que como son tan grandes como las de Midas, es bien se les mida á colmo, y aun no os gloriareis con el dicho de Peretio *auriculas asini, quis non?*

»Maravillarse ha alguno de que por una carta que en tres hojas escribis se os responda por ventura en mas de doze; pero considere, como dice Petrarcha, que mas facilmente se da la herida que no se cura, y mas presto se dice la afrenta que se satisface, y por esto fue mayor la defension de Demósthenes que la acusacion de Eschines, y mas larga la invectiva de Ciceron que la de Salustio, que fue el primero y levantó la caza, y el mismo Petrarcha por una carta que le escribió un médico del Papa Clemente sexto, le respondió con una invectiva de quatro libros, y Alberto Pio conde Carpenese (1), varon doctisimo y verdaderamente piadoso, por otra carta que le escribió Erasmo de solo medio pliego le respondió en un libro de más de una mano de papel, y escusando su larga respuesta dice estas palabras, que yo tambien quiero las tomeis por dichas de mi parte: *si et autem præsto mori clepsidrarum numerum ampliorem reo concedi, quam actori solitum est, et id quidem merito cum diluere reus objecta non valeat, nisi argumenta repetat ab actore in medium allata, involuta disolvat, plurima explicet, sua denique propriis argumentis confirmet, multa præterea obiter dicat quæ etsi præter rem quandoque videantur, ad negotium tamen plurimun fortasse pertineant, plurimaque narrare cogatur ut aperiat quæ accusator verborum involvere tegere studuerit.*

»Acá habemos leido y aun reido los disparates de vuestra carta, que bien muestra serlo, pues de tal aljaba tal arma habia de salir. Muchos que la esperaban saeta la han hallado virote rostrado, y con ser tan virotera, estareis vos mas ufano con ella que el otro orador que Ciceron dice, el qual oraba tan mal como vos scribis, y orando un dia delante del Senado, haciendo el epilogo de su oracion, pensaba ya que habia movido la misericordia que pretendia bastantemente, acabó y sentóse junto á Catulo, hombre dicaz y nada necio, y preguntóle si habia movido bien la misericordia, que qué le parecia? Por cierto admirablemente (respondió Catulo) por-

(1) Albertus Pius, Carporum Comes. Libri XXIII in locos lucubrationum D. Erasmi Rhoterodami. Venetiis, Luc. Ant. Junta, 1532.

que no tengo á ninguno de los circunstantes por de tan duro corazon que no haya misericordia y lástima de tu oracion. Pregunte pues, v. m. señor soldado á quantos hombres hay en el mundo (no digo á mi que me tendrá por sospechoso), si les ha parecido que su carta ha movido bien la indignacion contra el libro de la China y su autor; y verá que no halla hombre tan manso y aun desapasionado en quien no haya v. m. movido admirablemente la indignación contra esta su maldita carta, y aun generalmente hasta lastima de v. m. y su honra. Por la mucha que os tengo me he ocupado en desenvolver el techo de vuestra carta, pues estando lleno de basura, pienso que os hago beneficio en dar con el en tierra antes que el dé con vos en ella. Si se quebrare alguna teja ú os alcanzare algun ladrillazo, tened paciencia que algo se ha de sufrir por tener buena casa, que percances son de la obra. Pues usando de las palabras de C. Crispo Salustio en la oracion contra M. Tullio Ciceron, su adversario, confieso que me fuera gravisimo y no tuviera paciencia, para sufrir el mal término que en injuriar al P. Maestro guardais, siendo tan religioso y tan docto, si entendiera que mas en vuestro seso y de veras que con enfermedad de animo usabades desta desverguenza; mas considerando que en vos ni se halla modo ni modestia alguna, tengo de responder á vuestras necedades y al comun agravio de los hombres doctos, que á todos los teneis atosigados con vuestras ignorancias, para que si habeis tomado gusto en decir mal, oyendo mal lo perdais. Como vuestra carta venia echando mantas pareció á *prima facie* á algunos pusilánimes lo que el asno con el pellejo de leon á los otros animales; pero habeis encontrado con la zorra que os conoció en la voz, y os dará á conocer á todos. Hase notado en la frente de vuestra invectiva la mala intencion que trae en el cuerpo, y que en algun tiempo debistes ser jugador de pasa, pasa Charlon, pues en los cascos de vuestra olla ha quedado el olor de ellos; por no hacer mentiroso á Horacio que dixo: *quo semel est imbuta recens servabit odorem testa diu.* Como ugador charlatan os habeis habido en el principio de vuestra carta echando la labia para hacer atentos los oyentes, y encarecer y entablar el juego, pues para venir á decir mal de tercero, decis primero mal de vos, contando vuestra vida y haciendo como el villano que por sacar un ojo al enemigo se sacó dos. Quedais proprio para follador de herreria, ó macho de ataona, que todo sale á una quenta. *Ah Coridon, Coridon, quæ te dementia cœpit?* Harta habeis mostrado en ser tan curioso con la mota agena, y tan descuidado con vuestra viga. Si hubierades leido los Morales de San Gregorio, veriades que ha de estar limpio de vicios el que procura corregir los agenos; pero no sube vuestra virtud tan alto, que nunca debeis olvidar la leche de Juvenal, y pues ansi es, leed esto que el dice:

»Loripidem rectus derideat: Æthiopem albus.
quis tulerit Gracos de seditione querentes?
quis cœlum terris non misceat, & mare cœlo,
si fur displiceat Verri? ¿homicida Miloni?
Clodius accuset mæchos, Catilina Cæthegum?
in tabulam Sullæ si dicant discipuli tres?

»Y si mas claro lo quereis, mirad lo que dice Plauto, *rationem dicam quia qui alterum incusat, probis ipsum se intueri oportet.* Mas antes que pasemos adelante digo que alabaran el principio de vuestra carta si truxera vestidura de boda, porque en algo guardastes la regla que da Erasmo en el *de conscribendis epistolis*, tratando de la carta invectiva; pero entrais echando tajos, y salis con reveses poniendoos en postura, y esgrimis como en taberna, y quereis que se eche á trece para que nunca se venda (estilo de borrachos) y confesais que no hareis poco si salis con el pellejo. Si quereis salir con él para sacarle el alma, quando la sed afligiere, vuestra hazaña será del soldado de Cázeres. Pero mire v. m., señor brabonel, que son esas hazañas y bravatas de bodegon, y que se os puede decir entre gente que algo sabe: *amice, quomodo huc intrasti non habens vestem nuptialem?*

»Otra necedad decis, que no es de vuestra profesion decir mal de nadie: tapad enhoramala, que os descubris mucho y conoceros han. A quien no tuviere vista de lince, bastárale vuestro gesto, estilo, y saber algo de vuestra vida para conoceros, y que no os encubrais, que puesto caso que dixo Marcial de sí mismo *lasciva est nobis pagina: vita proba est,* ordinario es escribir el hombre como habla, y hablar como quien es, *nam ex abundantia cordis os loquitur.*

Nacer de buenos padres y haberos criado en racional regalo, y medio á lo caballero como vos os tratais, dos partes son de la nobleza; pero advertir que os faltan otras dos las mas principales, que Aristoteles en el quarto libro de sus *Politicos* quatro especies pone de nobleza, que son: nobleza de riquezas, de linaje, de virtud, de ciencia ú disciplina. Verdad es que la honrada patria ornato es de nobleza; pero si la excelencia de virtud no se le junta, es de muy poco momento. Dícese de Themistocles, natural de Athenas, que en una contienda que tuvo con Siriphio, siendole dado en rostro por él que no por su propia virtud sino por la nobleza de su patria habia subido á tanta honra, le respondió desta suerte: *ni tu fueras noble ni de esclarecido nombre, aunque fueras atheniense: ni yo villano y apocado, aunque fuera Siriphio*, dando á entender que por sus gloriosas hazañas era noble, y que para serlo no sirvió el serlo su patria. Y como refiere Diógenes Laercio *De vita et moribus philosophorum*, diciendo Athico á Anacharsis por afrenta que era Scitha, respondió Anacharsis agudamente: *mi patria ninguna afrenta es para mi, mas tú si á la tuya.* Bien juzgaría yo que sois un Atico para la ciudad de Cázeres, y bien seguros estan todos que no llegareis donde subió Themístocles, y aun hay algunos maliciosos que ponen sospecha en vuestra nobleza diciendo que os habeis vestido de alquiler, y que no debe ser noble quien sus palabras le publican por baxo. Porque *honestum honesta, turpem turpia decent* & *qualia verba viri* etc., y aun como por el hilo se saca el ovillo, no tienen maldito el escrúpulo en decir por vos lo que en esa tierra se dice: corsar fil padre & esso latron. Pero si sois noble de padres, sedlo en buena hora, y pues lo habeis menester, Dios os haga tan bueno y mejor que ellos, que bien se parece quan temprano perdistes los padres á quien teneis respeto y con ellos la poca vergüenza que os debió de dar vuestro natural; y assi siendo las cosas naturales en que nos ensayamos para las espirituales, quien á naturales padres no supo respetar, ¿qué mucho que se desverguence contra los espirituales? Ser los legitimos los primeros maestros de la verguenza en Caton lo habeis leido, si acaso (que no lo creo) anduvistes en escuela donde tan buenas cosas se leyesen, segun lo poco os quedó, que como vos lo confesais la mala inclinacion y poca doctrina os hicieron inquietillo y travieso, y que no saliese en vos mentiroso el refrán: chico dirás que grande harás. Todos los hombres de valor y nombre en lana se tiñieron, como Alejadro Magno, que aun siendo niño le convidaron á la lucha y respondió que de buena gana entraria en ella si hubiese reyes con quien luchar, y Anibal y Asdrubal siendo niños juraron las armas y enemistad de los romanos. Mas vos, tinto en lana de desverguenza, aunque mudeis el pelo, no mudareis las malas costumbres.

»Porque no falte un David que con verdad y libertad os diga: *inveterate dierum malorum, nunc venerunt peccata tua*, y esto en algun mal fin que vuestros malos principios y desenvoltura os acarrearán. *Dimidium facti qui cœpit habet* dixo Ovidio. Pues qué dirémos de quien tan mal comenzó? diganlo vuestras hazañas, pues las mayores que se saben del valeroso soldado de Cáceres es una haber escrito una carta mas necia que su autor, mas disparatada que se esperaba de un bachiller, de un ciudadano, de un rompe mundo, de un soldado que en cada sujetó de estos nos habla tan á lo sayagües. Otra hay más digna de consideracion, es la de haber escrito un libro cuya temprana muerte os puso en termino de perder el seso, y aun quedastes con tan poco que quereis sacrificar en su sepulcro quantos salen á luz, como Rodamonte las armas de los aventureros al sepulcro de Isabela. Y agora como la ramera de Salomon, viendo vuestro negro hijo muerto, quereis que el del padre Maestro se divida y afilais el cuchillo de vuestra lengua para la execucion. Engañaisos, que no habrá Salomon ni juez alguno, que si vais á él con esa peticion, no dé con el cuchillo en un canto y os envie para necio.

»Haberos tentado el enemigo á los veinte años no es cosa nueva, que desa edad los quiere, mas yo [tengo?] por grandisima tentacion el loco atrevimiento que os puso, y el que vos pusistes en efecto, de querer emprender tan dificultoso camino como el de la poesia, lo qual no es para todos, como ni la miel para el asno. Pero si tuvistes humos de poeta, serian al reves de los que Horacio en el Arte aconseja: *Non fumum ex fulgore, sed ex fumo dare*

lucem. Mas la pequeña luz de vuestro entendimiento no pudo dexar de parar en humo, que de semejantes montes dixo el Psalmista: *Tange montes et fumigabunt.* Y queriades vos imitar á Montemayor y aun á Petrarcha: acecha compadre, llevareis la galga. Si agora que (como burlais ó mentis) habeis visto tanto bueno italiano, sabeis tan poco, cómo entonces con tantos preceptos como anades hay en la China queriades picar tan alto? pensábades con vuestra lanza barrenada correr parejas con el divino Petrarcha y con el montero de Diana? Toda vuestra vida y estudios pudierades abreviar en contar la dicha que tuvo vuestro necio libro. Direis por qué le doy este nombre sin haberle visto? Puedo decir y aun conmigo el que os le hizo abortar (si se sufre á vuestro modo) lo que de Hieremias Dios: *Priusquam te formarem in utero, novi te*, que yo entiendo ansí: Antes que te formaran, por el vientre en que anduviste, saqué quien eras, y pues os atrevistes á Theologo y estudiastes en Alcalá, bien os puedo decir que hubo en vuestro libro gracia previniente para que no pecase, porque nacia esclavo del pecado y sin esperanza de redempcion; que á fe que nunca le llorara Juan de Mena como lloró en sus *Trecientas* los libros del Marques de Villena. En algo os tengo despues que veo que con aquella carta invectiva contra vuestro libro os desengañastes (si fue ansí); porque ya que le habiades concebido, pudierades crialle con ageno nombre, como á Don Sancho Abarca ó á Bernardo del Carpio; mas no debia de tener cerrada la mollera, pues la teneis vos aun abierta, y ansi fue *de utero translatus ad tumulum*, que debió ser el de Hiliogabalo ó el de aquellos lugares comunes que tanto dieron que entender á vuestra maliciosa lengua, como veremos adelante. Y por acabar con vuestro libro (si fue *in rerum natura*) ó si no con vuestros papeles, digo que con menos arrogancia que la vuestra mandó Virgilio en su testamento quemar los libros de su Æneida despues de un trabajo de tantos años de estudio; y siendo vos zancarron, y no de tanto artificio como el de Mahoma, teniendo el ingenio de mármol, los conceptos de mal pecado, queriades que triunfase vuestro libro, y aun agora quereis lo mismo para vuestra mala carta teniendo vos tan mal envite; á lo menos sé yo que si el diablo os tentase y persuadiese á que mandasedes quemar vuestros papeles, que ni el Rey haria lo que Augusto Cesar con Virgilio, ni vuestro albacea dexaria de cumplir la clausula de vuestro testamento, si no los queria aplicar para tacos de arcabuz ó viznagas.

»Otra hazaña será, y aun de mas honra, si os conoceis por quien sois en lo de la puntadilla con que pedis que os tenga respeto uno que no os debe nada en linage, y que os puede ser maestro en virtudes, de las cuales debeis ser tan pobre como Amiclas de los bienes de fortuna, y si como dixo Horacio diffiniendo la virtud *Virtus est vitium fugere*, & *sapientia prima stultitia caruisse*, hubiesemos de examinar vuestra vida y vuestras obras, hallariamos que no habia en vos virtud, pues no huis el vicio, ni sabiduria, pues no careceis de necedad. Gran testigo es la conciencia, y adivino el corazon, como dice el romance de Arias Gonzalo, y el vuestro no os engañó, pues os dió á entender la respuesta que mereciades. Mostraislo en prevenir que os tengan algun respeto: no teneis razon, que eso seria andar el mundo al reves, porque antiguamente los sabios reynaban y agora reynan, y los ignorantes los que obedecian y agora los que menos valen. Que ansi como el hombre entre los animales es rey, ansi el hombre docto entre los indoctos es respetado por tal y lo es de sus entendimientos. No querais tiranizar el reino que no se os debe de derecho, porque no parezcais al asno que llevaba la estatua de la Diosa y no os digan como á él *Non tibi*, *sed religioni*, quando llevarades acuestas alguna estatua, y sintierades alguna ciencia y os guardaran algun respeto, habiades de entender que no se honraba la puntadilla. Mas como estais en cerro, mas locura fuera guardaros respeto que la vuestra en pedirlo. Sabed que pocos soldados han subido tanto de punto su braveza sobre la tierra, considerando que la traen consigo, que la quieran levantar al lado de Aquilon donde las estrellas, donde el primer necio del mundo quiso igualarse al altisimo, y que todos lo respetasen. Mirad que aunque seais de los Godos, no llevais un codo á otro cualquiera, y que en tres se encerrará toda vuestra locura y arrogancia. Tratad con mas blandura al Maestro, pues os trato yo como amigo, y lo es mio,

que si os pelabades las cejas á estudiar Gramatica, el otro se las quemó estudiando las Artes liberales y Theologia; porque el pelarselas lo tuvo por cosa agena de hombres de bien, y propio de quien se ensayaba para ir á vivir donde estais. El conde Baltasar de Castellon introduce en su *Cortesano* á un M. Hieronymo Donato que yendo en Roma á las estaciones en compañia de otros caballeros, y encontrando una gran copia de bellísimas damas romanas, dixo el uno de los caballeros este verso del Arte de Ovidio: *Quot habet stellas cœlum, tot Roma puellas*, y el maestro Hieronymo añadió luego: *Pascha quotque hœdos, tot habet tua Roma Cynedos*, y esto mostrando una compañia de mancebos que por otra parte venian. Esto he dicho para que no os enamoren tanto los ayres de Italia. Aunque presumo de vos que debeis ser buen christiano, pues demas de llamaros indigno, poneis siempre, á Dios delante de vuestras obras como dixo Dametas el pastor Virgiliano: *Ab Jove principium musæ, Jovis omnia plena.* Y assi decis vos, vino Dios y enhorabuena San Lucas y dieron conmigo en un pupilaje, palabras son vuestras como desseo vuestro: bien me alboroté al *dieron conmigo*, que cierto entendí habia de ser en Esgueva el de Valladolid, o en Darro el de Granada, ó en Tagarete el de Sevilla, ó en algun lugar de la China, al fin fué en pupilaje.

»Para confessar la poca Gramática que aprendistes, que aun hasta ella fuistes desdichado, decis que no fue tanto como el Maestro cria anades en la China. Si hubierades leido como sacan pollos en grandissima cantidad en el Cairo y otras ciudades de Egipto, que es casi al modo que los chinos sacan sus anades, no se os hiciera cosa nueva, pues no solo empollan los huevos en el estiercol sino tambien en hornos que para el efecto tienen; y si hubierades leido á Olao Magno (1) vierades que con menos trabajo hay mayor cria de anades en una parte de Escocia, pues de unas hojas de arboles que caen en el agua, viniendose á pudrir, sale un gusanito que poco á poco se convierte en anade. Si se os hiciere esto tan duro de creer como lo de la China, haced que resucite Olao y ponedlo á pleito, pues en parte abona al Maestro. Tampoco repararárades en la pesca de los cuervos maritimos, si considerárades adonde ha llegado la industria de los hombres y quan gran maestro es el vientre. No digo yo que pescaran los cuervos atados los cuellos, sino que (segun los enseñaren) aun desatados y hambrientos lo harán sin tragallos: pues vemos que el azor no come el ave que mata aunque tenga hambre, sino que la trae á su dueño, y el galgo hace lo mismo de la liebre, etc. hasta que despues los ceban, como en la China hacen á sus cuervos; pero graznais como ellos y no decis palabra Aristagoras. (1)

»Quis expedivit psitaco suum χαιρε.
corvos quis olim concavum salutare
picasque docuit nostra verba conari?
magister artis ingeniique largitor
venter, negatas artifex sequi voces.

»Claudio Paradin entre sus empresas heroicas (2). trae una en que pinta un cuervo que está echando pedrezuelas en una urna hasta que hace rebosar el agua que la urna tiene, y ponele esta letra: *Ingenii largitor*. Es sacado de Plinio que dice que en Egipto, donde estan las pirámides, se ha visto que con la gran sed acuden cuervos á las urnas que tienen algun agua de la llovediza, y como no pueden alcanzar á beber, echan muchas pedrezuelas dentro en la urna hasta que con el monton dellas sube el agua y beben. Pues si la necesidad les enseña esta industria sin ser de su natural, ¿qué os espantais que los cuervos marinos á quienes les es natural la pesca, juntandoseles la necesidad y lo que los hombres les enseñan, pesquen? Estas y otras industrias se experimentan cada dia en las aves y animales, siendoles el vientre su maestro, y es la vuestra tan poca que con daroslo tan excelente como el Padre Mendoza, no teneis habilidad sino para pescar moscas. Y porque me parece no quedareis satisfecho acerca del sacar los pollos de los anades, comunicad con Plinio vuestra duda, y os dirá que ya en su tiempo se habia hallado el artificio de sacar pollos, como los sacan en la China, y aun

(1) Magnus (Olaus), *Historia de gentibus septentrionalibus, nec non univers. pené animalibus in his regionibus degentibus.* Romæ, de Viottis, 1555.

(1) Así en el original.

(2) Paradin (Claude), *Devises heroiques.*—Lyon, Jan. de Tournes, et Guill. Gazeau, 1557.

dice que por ventura del agüero que Livia Augusta, madre de Tiberio Cesar, tomó con el huevo si habia de parir varon ó hembra, salió la invencion: y pues en Roma, en el Cairo y en otras muchas partes se usaba la invencion que los chinos tienen para sacar sus anades mucho antes que la historia se escribiese, no digais, noramala, que es mentira lo que tan buen argumento tiene de verdad, y no cabe en tan corto entendimiemto como el vuestro. Hay hombres que se ahogan en poca agua y que en oyendo una cosa nueva, que su meollo no la puede digerir, luego la condenan á muerte, como vos condenais la Historia de la China al fuego que vuestra invidia sopla, no sabiendo que va fortalecida con alumbre de verdad, y assi no le puede empecer el fuego de vuestro pestilencial azufre; assi como el alumbre purifica el agua turbia y la vuelve clara, assi la verdad de esta Historia ilustra y limpia de las turbias espumas de vuestro invidioso diente, á quien los latinos llaman *livor*. Leed á Aulo Gelio que él os dirá el misterio de la alumbre, si lo ignorais, y sabed que el oro en la llama se purifica y sube de quilates, aunque entiendo que para querer censurar agenos escritos la vuestra será de agua ardiente.

»De la licion de Ariosto y comunicacion de italianos (si fuerades de más blanda cerviz y más cervello) sacariades no condenar hasta averiguar las cosas, y pues no os será peregrina la lengua, donde andais peregrinando, para que no la pongais en el estiercol que empolla los huevos de los anades, ni en otras cosas más sucias, y á vuestra erudicion increibles y nuevas, leed lo que dice Ariosto, y yo con él, y vereis si tiene razon y yo de publicaros por quien sois

»Chi va contan de la sua patria, vede
cose de aquel che gia credea lontane
che narrandoli poi non se gli crede
estimato bugiardo ne rimane
chel sciocco volgo non li vol dar fede
se non le vede e toca chiare e piane
per questo io so che o inspiriencia
fara el mio maestro dar poca credença.

»Y por concluir este punto con Lucio Apuleyo en su Asno, á quien no hareis mal rostro por ser de la cofradía, os diré sus propias palabras: *Tu vero crasis auribus & obstinato corde respuis quæ forsitan vere perhibeantur, minus, Hercule, calles pravissimis opinionibus ea putari mendacia, quæ vel auditu nova, vel visu rudia, vel certe supra captum cogitationis ardua videantur. Quæ si paulo accuratius exploraris, non modo compertu evidentia, verum etiam factu facilia senties.* Aunque os cuadra bien el proverbio del Bachiller en artes, habiendo pasado á salpicar en otras facultades, os dirémos el de *Petrus in cunctis*, avisandoos que donde vuestra carta dice que *por Alcalá*, como es copiada por mano agena, por ser vos ruin escribano, está vicioso el *por Alcalá*, que no ha de decir sino *por Arcadia*, y no tomeis trabajo en sacar carta de vuestro grado que esta, donde habeis echado vuestro resto, servirá de silla y albarda.

»Antes que lleguemos á Nápoles os quiero advertir una brava necedad de vuestra carta para que la enmendeis. Tratando de vuestras armas las llamais poderosas: arre acá, noramala, qué Petrum? qué Paulum? qué Escandeberg? que Joan de Medicis? O qué Hercules? Por vuestra vida entendeis poderosas como las debuja Hame el de vuestra villa? que *portæ inferi non prævalebunt adversus ea?* Pues de tanto aire, aguas y tempestades lo defienden? esto pues *macte virtute adolescens*, que por tiempo aquella plaza merecerán tus hazañas y ahorrarás un mazo con tu cabeza de martillo. No seais corto para honrar vuestras armas, ni os contenteis con llamarlas poderosas, pues cuesta poco y dello no se paga alcabala: llamadlas prepotentes, furibundas, sanguineas, ardientes, rabiosas, horrisonas y endiabladas, y si mas epitetos quereis, pedidselos á Ravisio Textor (1) y podrá ser con ellos acreditaros y acreditallas. Bien seguros estamos que no son las que Virgilio y Ariosto cantan, ni las que fueron premio de la eloquencia de Ulises y causa de la muerte de Ayax Thelamon, que aquellos tuvieron nombre y hechos y vieron siempre el cielo, mas las vuestras, como son regaladas, andan siempre con ropas de martas y debaxo de thechado por no encatarrarse y dan sospecha á algunos maliciosos, ó que son de relox, ó que puestas en la ocasion se convertirán en las del concejo. Bravo soldado, debeis de ser algun

(1) Ravisius Textor. *Epitome epithetorum.*—Parisiis, apud H. de Marnef, 1578.

Brandimarte ó furioso Orlando, pues para curaros de la cólera, que vos llamais justa, fue necesario muy á cencerros tapados (como vos decis) como recuero por no pagar portazgo de las necedades que llevarades en el cuerpo, pasar á Italia y entreteneros ocho años en Milan, Napoles, Sicilia y Roma. Qué fuera pues, si no os divertierades? sin duda que la maquina del mundo quedaria deshecha entre vuestras poderosas manos, ó reventarades de cólera ó hicierades reventar á todos de risa con vuestra loca braveza. Aunque se puede decir que más braveza mostrastes que si vos solo tomarades La Goleta, pues os vencistes á vos mismo, segun la sentencia del sabio: *melior est patiens viro forti et qui dominatur animo suo expugnatore urbium etc.*

»Sois tan prolixo en contar vuestra vida y viaje, todo á fin de entablar el juego y dar principio á vuestra invectiva, que gastais la tercera parte de vuestra carta en ello. No tardó tanto Eneas en contar á Dido la destruycion de Troya y su venida á Cartago, como lo finge Virgilio, ni Ulises su larga navegacion á la Nimpha Calipso, como vos la vuestra. En menos palabras contarades la navegacion de Apolonio Thianeo, el famoso viaje de los Argonautas, y el de la nao Victoria, que dió vuelta al mundo, y quanto vió en diversas partes dél Marco Polo veneciano, y aun las mentiras del infante don Pedro de Portugal; pero háse os pegado la facundia italiana, que para decir pasé de España á Italia, es necesario tratar de la embarcacion de pasaje (como si no lo fueran todas), decir de la compañia del serenissimo de Saboya, como si fuerades vos otro Perithoo para Theseo, un Patroclo para Achiles, un Megabyzo para Dario, un Ephestion para Alexandro, un Mario para Julio Cesar y un Licinio para Trajano.

»Ha sido tambien muy importante llegar por agua á Civita Vieja y hallar allí corredor de lonja que os enviase á Napoles alguna cabeza de proceso bien ordenada para ponerla á vuestra carta, que aun todavia parece cuerpo sin cabeza y arancel sin orden.

»Mas pues habemos llegado á Italia donde queriendoos hacer médico habeis salido gran mata asnos, y tomando el pulso no habeis conocido la arteria, aunque seais muy artista, y calumniando enfermedad donde no la hay, habeis querido echar vuestro mal á otro, y habiendo recetado sangria, sajaduras y ventosas, descubris vuestra dañada intencion y la provision de vuestra botica, que toda debe de ser ventosas. Siendo vos tan enfermo del cerebro, de la lengua, del corazon, no os diremos *medice, cura te ipsum* ¿no seria bien mirar por vuestra salud y no ocuparos en lo que no os importa?

»Tantum ne ab re tua est otij tibi Chreme?
Aliena ut cures, eaque nihil quæ ad te attinent?

»Quien viere dos disparates firmados de vuestro nombre, y que los que á vos se os antojaron y quisistes curar no lo son. Pues tan á costa agena no decis verdad, no os diré aquel proverbio *mentiris ut medicus?* Pues por tal os dexo yo entre renglones, siquiera porque me tengais que agradecer; aunque en llegando á la boberia del mundo, que ironicamente juntais con los estilos y artes liberales, que hay en el, no puedo dexar de decir que como toda está encerrada en vos, no le pondrá en cuidado á quien no hace caso della, ni tiene ya que adivinar la sutileza de vuestro ingenio, pues ya ha llegado á su noticia.

»Y porque quereis que sea adivinacion lo que no es tan dificultoso en el arte como con vuestro gallardo ingenio juzgais serlo los carros que caminan con viento, leed á Aulo Gelio el qual por autoridad de Favorino philosopho dice de Architas Tarentino que hizo una paloma de madera con tal proporcion y artificio, que moviendose en ella cierto aire oculto volaba como si fuera natural. Leed tambien á Antonio Sabelico (1), vereis que dice de Archimedes Siracusano que el solo con grande ingenio y arte llevaba por tierra una nave cargada, que muchos centenares de hombres no la podian mover de su lugar. Allí leereis tambien de la esphera de vidrio que hizo, en la qual con grandissima admiracion de todos sabian los movimientos de los circulos del cielo con el curso de los planetas, en cuya alabanza dixo Claudiano

»Jura populi, rerumque fidem, legemque Deorum
Ecce Siracusius transtulit arte senex.

(1) Sabellicus (M. Aut. Coccius), *Opera omnia, cum supplemento rapsodiæ historiarum ab orbe condito ad hæc usque tempora.*— Basileæ, Herbagius, 1560.

»Y si se os ha olvidado el latin, ó sabeis poco dello (que es lo mas cierto) traduciones hay hartas en italiano y en español, y Pero Mexia en su *Sylva* suplirá por Plutarco, Tito Livio, Valerio Máximo y otros muchos, que dicen grandes cosas deste excellente hombre. Y para saber maravillas de los ingenios de los hombres leed un librico traducido de frances en español que se intitula *Theatro del mundo* (1), y despues de visto todo esto considerad que tambien paren en la China las mugeres, y que no paren asnos como á vuestra madre le sucedió en un parto, sino hombres de razonable ingenio para qualquiera curiosa invencion, que sabrán hacer una carreta y carreton y una cullera que os venga y diga tan bien como un cuello de pita para quando faltare viento, pues no esta del vuestra cabeza tan vacia que no pueda ir con vos á vela y remo. Perdonad por vuestra vida que son estas burletas, mi amigo, y no es mi intencion enojaros. Doseles vienen de la China y entre otras pinturas que traen de cosas de aquella tierra me acuerdo haber visto el carro que vos llamais imaginario ú de sueño con su mastil y vela, que á mi parecer para tierra llana no son tan dificultosos de mover como vos pensais, aunque debe ser negocio más para recreacion que para provecho. A este tono son casi todas las cosas que notais y mordeis, que ademas de ser pocas para tan pomposa, arrogante, pedantesca y maldita carta, tienen razonable salida casi todas; y de un libro de razonable tomo, para decir mal de él, observaciones de más importancia y más en número y bien exajeradas habiades de sacar; pero como no sabe vuestra lengua hablar buenas cosas ni decir bien, todo se le va en decir mal; pues no os enojeis si oyesedes mal, que á donde las dan las toman, y Homero dixo como lo refiere Volaterrano en su apologia

»Linguam hominum volveris, sermo quoque plurimus illi
ac varius tum lex dicendi plurima utrinque,
nam tale audieris verbum quale ipse loqueris.

»Si el libro de la China refiere cosas imposibles ó tan disparatadas como las que Plinio atribuye al Philosopho Democrito, aunque sin razon, como se quexa de ello Aulo Gelio, ó contara los encarecimientos y batallas de Amadis de Gaula, del caballero del Febo, de Don Belianis de Grecia, de Esplandian, y del de la roca partida del Ariosto, de Palmerin de Oliva y de otros *ejusdem farinæ*, en cuya leccion debeis de ser mas versado que en buenos y graves autores, hubierades algun color para ni creer ni dexar de reprender.

»Pero hay relaciones impresas que conforman con lo que nuestro maestro dice, y aun cuentan cosas de mas admiracion que él pone en su historia, y dellas es una un librico que los padres de la compañia han agora nuevamente impreso, donde algunos de ellos que han entrado más de doscientas leguas la tierra adentro y comenzado á convertir, dicen maravillosas cosas de aquel gran Reyno. Ladrad quanto quisierades, tened la mala intencion como mandaredes, que aunque sean fuertes la malicia y la calunnia, *super omnia autem vincit veritas*, como dixo Zorobabel delante del Rey Persa. Y si tan mal estomago os hace la historia de la China, diré con Marcial vuestro devoto

»Ista tamen mala sunt quasi nos manifesta negemus
Hæc mala sunt, sed tu non meliora facis.

»Constancio Landio en el libro de sus monedas (1) dice que las letras son como el vino, que si le hechan en un vaso bien adobado se conserva y hace mejor, y si en el mal vaso se avinagra. La diferencia que hay de vaso á vaso, de Pedro á Pedro, de vos al Padre historiador, quien tuviere uso de razon la verá. Pues si al vaso del Maestro le han adobado desde su primera edad con la olorosa especie de la doctrina, con la disciplina regular y las demas virtudes que la religion enseña, no os parece que las letras que en tan buen vaso se hecharan se conservarán? y serán como el buen vino que no ha menester pregonero? Y si el vuestro ha sido toda la vida salitroso y de mala compostura, vuestras letras, si no son de melon (como lo deben de ser) no se habrán tornado vinagre? Pues teneis vos por mejor vuestro vinagron que el

(1) El *Theatro del mundo* de Pedro Bovistuau, llamado Launay. En el qual ampliamente trata las miserias del hombre. Traduzido de lengua Francesa por Baltasar Perez del Castillo. Valladolid, Diego Fernandez de Cordova, 1585.

(1) Landi (Const.) *In veterum numismatum Romanorum miscellanea explicationes.*—Lugduni, 1560.

vino precioso, que *lœtificat cor hominis?* mejor que la ambrosia que es bebida celestial? Pues aunque á vuestro avinagrado gusto no parezca bien el vino de la China, *sed tu non meliora facis.*

»Quiero advertiros para lo de adelante, y sirva para lo que está dicho, que segun dixo el beneficiado de Galuchina, hombre de claro entendimiento y buenas letras, y de bueno y agudo ingenio, al fin andaluz, en un libro que intitula *La Bodega*, que el libro se compone de tres generos de cosas, de buenas, medianas y ruines, y cada uno que lo lee, á aquello se aplica que es más de su humor, *nam similis simili gaudet*, y esto parece quiere decir Marcial en estos versos

»Sunt bona, sunt quædam mediocria, sunt mala plura,
quæ legis, hic aliter non fit avite liber.

»Y si la regla del beneficiado es buena, nadie os culpará, porque como no os debe ser odiosa la paja, la andais alzando con vuestra lengua de ambar y dexais el grano. Grandissima locura es la que teneis encajada en esa cabeza, y no poco engaño en que el diablo os tiene metido. Decid, sátiro, puesto que el principal oficio del religioso es la oracion y recogimiento, no sabeis que le son necesarias las letras, y un pan quotidiano con que sustenta el alma y atesora para quando un ignorante como vos vaya á sus pies, y para predicaros y convenceros y persuadiros á la virtud? Decis que salido de la celda y oracion es búfalo. Idiota, en la celda se bate la moneda de la ciencia, y de todos los religiosos, *quorum non sum dignus solvere corrigiam calceamentorum*, siento yo que en su celda y monesterio ocupan mejor el tiempo que vos, y que todo su officio y exercicio es letras y estudio, y que pueden juzgar y hablar *à crepida usque ad pileum.* Creedme, experimentad y vereis que la menor capilla cubre más letras que vuestra capa, y que no teneis razon que entienda cada uno en su oficio, que eso es quereros hacer algo siendo nada. O yo tengo mal ojo, ó vos debeis de ser de aquellos soldados que Çœlio Rhodiginio llama bucólicos, *nam ex unguibus cognoscitur leo.* No sois tan bravo como os pintais, ni tan desvastado como os quisieramos, y bien se os puede decir sin escrúpulo: no sois vos para en cámara, Pedro, pues tan embobado os dexaron las tres salas del real palacio, que á la quenta *non habuisti ultra spiritum*, como la Reyna Saba quando vido la grandeza del Palacio de Salomon. Pues qué, pensabades que era todo como en vuestra aldea? Bien podeis decir de la China lo que Titiro vuestro comiliton de Roma:

»Urbem quam dicunt Romam, Melibee, putavi
stultus ego huic similem nostræ qua sæpe solemus
pastores ovium teneros depellere fœtus,
sic canibus catulos similes, sic matribus hædos
noram, sic parvis componere magna solebam,
verum hæc tantum alias inter caput extulit urbes
quantum lenta solent inter viburna cupressi.

»Theodoro Zuingero, medico y filosofo doctissimo, dice en el prefacio de su Theatro (1) que el Aguila es simbolo del filosofo, no solamente porque es reyna de todas las aves, *et fulminis ales*, mas tambien porque fixa los ojos en el sol y sin lesion alguna le mira de claro en claro. Decid pues, chinacomastrix, si vuestros ojos son de lechuza, que al menor resplandor se turban, cómo os tendremos por filosofo y sabio? y si decis que lo sois y os jactais dello, cómo en oyendo una cosa nueva os asombrais tanto? no sabeis aquel proverbio *nihil sapienti novum?* Si la cosa puede ser, no hay de que maravillaros, y aunque diga Petrarcha en el. 4. *de rebus memorandis* que *raritas admirationis mater est*, á un bachiller de tan buen ingenio como vos no le ha de ser causa de admiracion. Verdad es que como dice Quinto Ciceron á su hermano M. Tulio en el libro *de petitione consulatus* que los miembros y niervos de la sabiduria son no creer temerariamente de ligero; con todo eso es mi parecer que ansi como creerse de ligero arguye poca capacidad y poca prudencia, asi el ser incrédulo á las cosas fundadas en razon arguye rusticidad y un entendimiento tan obscuro, que no digo yo la luz de la quarta sala, mas ni aun la de la quarta esphera no bastara á sacarle de la tiniebla de su ignorancia, si el que alumbró á aquellos *qui sedebant in tenebris et in umbra mortis*, no le embarrara los ojos. No digais con S. Thomas *nisi videro, non credam*, y no creais si de aquí á un poco no juzgaredes que tengo razon de persuadiros, y el Maestro de pintar la grandeza

(1) Zwingerus (Theodorus), *Theatrum vitæ humanæ.*—Basileæ, 1563.

del palacio como la pintó. No me podeis negar que los reyes pasados, que ponian toda su felicidad en la vana pompa deste mundo, y querian, como Heliogábalo, ser herederos de sí mismos en esta vida mostraban su grandeza y potestad con prodigalidad desenfrenada en soberbios edificios en servicio de su casa y en el regalo de sus personas.

»Dice Polieno macedon que quando Alexandro Magno tenia audiencia á los Macedones, ú á los otros Griegos, que con vulgar audiencia los oia; pero que quando habia de darla á los bárbaros, era con mucha magestad y militar aparato para que con aquella demostracion pusiese mayor temor en los ánimos de los bárbaros. Pues tiniendo cortes á los Bactrianos á los Hircanos y á los Indios hizo armar una tienda con cinquenta columnas de oro que la sustentaban (aunque Pineda en su Monarchia las abaxa de punto y sin razon, y dice que eran doradas). Era la tienda tan grande que cabian en ella cien mesas, todas ellas de plata y riquisima labor: el cielo era preciosissimo con muchos lazos de oro y piedras preciosas: estaban en circuito de la tienda por dentro cinquenta Melophoros (que segun interpreta Çœlio Rhodiginio (1) eran de los continuos que hacian la guardia) y estos vestidos de purpura con ropas y mangas largas muchas dellas sembradas de pedreria: despues destos habia otros tantos archeros con diferentes colores en los vestidos, porque unos vestian de amarillo, otros de azul, otros de colorado, y delante destos estaban otros cinquenta Macedones de grandissimo cuerpo con sus armas cuyos escudos eran de plata, y en medio estaba el trono real que debia ser no menos rico que el de la quarta sala de la China. Pero pues que despues lo meoró en Babilonia, lo pintaré aquí para ver si es imposible el de la China, y si ha habido en el mundo algun igual suyo ó mejor. Dos autores principales, entre otros muchos, tratan de él, que son Guido Victuriense y Fr. Adam de Montaldo (2) ginoves, y dicen (supliendo del uno lo que falta del otro) que estando Alexandro Magno en Babilonia mandó hacer un trono de oro tal que en todo el mundo no se hallase cosa mas rica: tenia de alto doce codos y subiase á el por doce gradas las cuales, dice Fr. Adam, era cada una de piedra preciosa, la primera de amathista, la segunda de çaphiro, la tercera de esmeralda, la quarta de rubi, la quinta de diamante, la sexta de topacio, la septima de jacinto, la octava turquesa, la novena de granate, la decima de plata, la once de oro y la doce de tierra. De una banda y otra estaban doce estatuas de oro y en cada una escrito el nombre de uno de los doce principes de su exército y mas privados suyos. Guido Vict. dice que el asiento era de esmeralda y el espaldar de topacio, y que las gradas eran sembradas de diversas piedras preciosas, lo qual llevaba mas camino y tiene mas camino que lo que dice Fr. Adam, que cada grada era de una especie de piedra. Ambos concuerdan en que en el trono estaban escriptos los nombres de cada provincia que le era sujeta á Alexandro, y que en la coronacion de la silla habia un gran carbunco que daba mucha luz de noche y dia; y si todos no mienten el carbunco da luz de noche segun su fineza, unos más y otros menos, y para que veais que digo verdad, leed á Plinio donde trata desta piedra, y al Tostado sobre los 28 del Exodo, y alli vereis la virtud della y quan grande es la vuestra. Tal fué el trono de Alexandro que del tesoro de los Persas (el qual se juntó por ventura de partes de la China) vino á sacar pedreria que diese luz. Dios os la dé para que entendais que si locos hubo en el mundo en tiempos pasados, agora no faltan para loar todo su caudal en ostentacion y sustentar la opinion (como por ventura vos hicistes en la moneda que sacastes de la poca hacienda que hallastes en pie á la vuelta de Italia, que debió ser algun paredon de palomar viejo, á quien el tiempo no hizo injuria quizá por vuestro respeto, que en algun tiempo os pareció los palacios de Galiana).

»Si quereis otro throno rico, leed el 3. de los Reyes y vereis la grandeza y magestad de Salomon y de su real silla; el soberbio throno de Cosroes rey de Persia harto famoso es y tratado de muchos autores, de los quales dice Georgio Ledeno que ganando el emperador

(1) Rhodiginius (Ludovicus Cœlius), *Antiquarum lectionun libri XVI.*—Venetüs, Aldus et Andreas Socerus, 1516.

(2) Montaldo (Fr. Adamus de), *Passio Jesu Christi.* (s. l. n. a.).

—*Infiamatoria contra Turcos carmina.* Romæ, *circa*, 1840.

Heraclio la ciudad de Galasio se halló en el templo del sol el throno de Cosroes, el qual era de fino oro á manera de cielo y estaba en el la estatua del soberbio Rey en un riquisimo tabernáculo ú asiento, y que habia por todo el cielo sembrada riquisima pedreria que representaban el sol, luna y estrellas, y alrededor de la estatua estaban otros muchos conceptos reales que representaban los angeles y en el cielo habia ciertas fistulas ó cueros que al revolverse, que se hacia con cierto ingenio, demas de contrahacer los truenos muy al natural, llovia quantidad de gotas de agua por imitar las pluvias que Dios da á la tierra.

»La casa aurea de Neron demas de la riqueza inestimable de oro y piedras preciosas y de la rica piedra llamada esphengite, con la qual, como dice Plinio, siendo de naturaleza especular, estaba toda la casa con grandisimo resplandor y luz. Tambien tenia una rica pieza adornada de oro, piedras y marfil con un cielo á imitacion del natural por cuyas fistulas llovia unas veces gran cantidad de flores, otras aguas olorosas, otras preciosos unguentos.

»Ya habreis visto si les es posible á los principes poderosos tener palacios ricos, y como no es solo el de la China el que ha ensillado con tanta soberbia y hecho sala de oro, pues aun en estos tiempos un rey de Japon, que es mucho menos que el de la China, tiene sala de oro, y de ello hay testigos fidedignos que la han visto desarmada en piezas, porque es portatil y de maravillosa labor, y los paños ó piezas della de buen grueso. Demas desto sabemos que en aquellas partes y sus confines se crian piedras preciosas y carbuncos, qué mucho que tenga alguno ó algunos el rey en su silla? Pues aun en España los hay traidos de fuera, que dan luz.

»No quiero cansaros más ni andar tan entronizado; para con vos basta la llaneza de amigos, siquiera porque no os dé ocasion de murmurar, porque como dixo Virgilio

»Summa petit livor, perflant altissima venti.

»Platina en el libro *De vero et falso bono* y Erasmo en sus *Apotegmas*, y otros muchos refieren de Arístipo filosofo, que padeciendo naufragio y siendo echado el y sus compañeros en la ribera de Rhodas, considerando en quan gran peligro se habia visto, vido en el arena ciertas figuras de Geometria, y vuelto á sus compañeros con rostro alegre les dixo: esperanza tenemos de remedio, tened buen animo que pisadas y señales hay aquí de hombres. Por cierto, señor camarada, que quando llegué á la demostracion que hicistes en vuestra carta de la Geometria, que como salia enfadado de la tormenta de vuestras necedades, que me alegré como Arístipo, viendo que en ella habia señales y pisadas de hombre; sino que mirando mas de espacio la playa veo que por una pisada de hombre hay cien mil de bestias, que se le anticipan, y despues confundis mas el camino á mi esperanza con otras pisadas de asno que adelante hallo. La tierra se debió de abrir y tragaros, y holgara que así hubiera sido para que llevando el castigo digno de vuestra desenvoltura, como Coré, Datan y Abiron, no salierades mas al mundo para que no os pusiesedes á tú por tú con los escogidos del Señor. O por ventura la gran ventisca deste arenal lo ha borrado todo para que no os puedan sacar por la señal. Una de las cosas con que dais á entender reconocer vos mismo la sinceridad y pureza del estilo, que el Maestro en su Historia usa, es notar tres niñerias que, como San Agustin aconseja, pues no las entendistes, las habiades de venerar, porque ansi como en una ropa sucia ó de obscuro y vil color (qual es vuestra carta) no se echan de ver manchas, lodo, ni otras horruras (como ni en ella tantos disparates y necedades) porque son el lunar del negro, y al contrario en una vestidura blanca una mota se viene á la vista, ansi en la lisura del lenguaje de la Historia tropezó vuestra invidia en una mota que no lo es. Porque decir que las cabezas de la estatua se miraban perpetuamente no es decir solo lo que suena á lo que los idiotas como vos entendeis, sino que el mirarse no era representacion de que una vez aquellos rostros se miraron, sino que la mística significacion era de mirarse perpetuamente segun lo que representan, y este es el uso de hablar entre los historiadores, como si habeis oido lo que refieren de los Dioses Romanos, que de Vesta dicen era una estatua de muger, en cuya mano estaba una lumbre ardiendo perpetuamente, como quiera que la lumbre fuese de lo que la estatua, piedra, bronce ó palos, porque el

fuego vivo se guarda en el altar ó sagrario; pero trátase de la significacion. Y lo propio se dice de los ojos de la diosa Vigilancia, que perpetuamente los tenia abiertos, como si (siendo estatua) los hubiera de cerrar. Son misterios, y con otros ojos los habiades de mirar. *Sed quid colores cæco, quid surdo sonos ingenio?*

»Decir que el General de la orden es perpetuo, lenguaje es usado, y aun si supierades algo de escritura no os pareciera nuevo, pues sois bachiller en artes y lo mostrais en las de vuestra carta. Resolved la proposicion y vereis quan cierta es, pues perpetuo quiere decir no temporal, y assi que el tal prelado no acaba su prelacia, como los demas, hasta que muera. Y si no os acordais de las artes, para que veais que esta figura, que se llama embolismo, es lenguaje del cielo, leed el Genesis, y vereis que dicen los angeles á Abraham, el año que viene vendremos por acá, teniendo vida; mirad pues hablan tan como hombres, si muertos habian de volver?

»Notais que el Maestro despues del trabajo y industria humana para reducir la China puso el favor de Dios. Creo más lo hicistes por decir algo del que por censurar lo que no merece nota, y en ser qual vos decis y yo presumo, ó en vuestra carta mostrais (si de él como del Maestro no decis mal) ó es porque no le conoceis, ó porque temeis lo que ese reyno quando las alteraciones de don Garcia. El Maestro dice que se podria reducir el reyno con buena industria etc. y con el favor divino. No dixera mas Tulio ni aun Jupiter si hablara español, como se dixo de Platon, porque en eso como theologo y docto da á entender que en todas las cosas habemos de procurar primero hacer de nuestra parte lo posible y luego acudir á Dios; porque *facientibus quod in se est*, &. Quereis que se dé á cada uno lo que es suyo y que se corten los vocablos á la medida de las personas: justicia es lo uno y cordura es lo otro; pero careciendo de ambas cosas vuestra carta, no os parece que os podemos decir lo que el topo á su hijo? como estais sordo y ciego, antojanseos fantasmas y zumbanos á los oidos. Por ventura os zumbarán más quando sintais el intento de mi carta y su proceder, que si no os impide la pasion, juzgareis no ser malo; pero no lo hay tan malo y odioso á los que no aman la virtud, digo razon, como decirles la verdad; pues segun el cómico *Veritas odium parit*, y vuestro satirico *accusator erit qui verum dixerit.* Si no fuerades mal intencionado advirtierades que lo del Criador e *huic similia sunt quæstiones de nomine tantum*, y bien faciles de pasar: tragadlas por vuestra vida, señor soldado, y servirá de cebo ó racion para la pesca, pues dexan harto desembarazado el camino los que vaciastes. En el templo de Apolo estaban estas letras de oro, γνωθι σε αυτον entendedlas y conoceros y meted la mano en el seno, podrá ser la toqueis leprosa. Bien dixo Luciano que aquel podia conocer las necedades que podia huir dellas; pero el que no las podia escusar, cierto es que no las conoce, y asi vos no haceis buen juez, pues no podeis huir lo que culpais en los otros.

»A lo de las ramerias y damerias en que os saboreais, y quereis ser solo, conforme á la sentencia del trágico que dixo *Nec regna socium ferre nec thœde ferunt*, se os responde que lo seais en buena hora, que no estamos tan desperados que nos queramos despeñar, ni tan adivinos como vos malicioso y deshonesto. No tengais á poca virtud el tratar nuestro historiador con el carbon y no tiznarse, y con el veneno y quedar con vida, confesando vos que vivis del oficio y moris en el, y decis bien, *nam finis peccati mors:* yo por muerto tengo al que pierde la verguenza y honestidad, que asi lo dixo Plauto: *nam illum ego periisse duco cui quidem periit pudor.* Mayor es vuestra desventura que las que al Maestro atribuis porque el cuenta las cosas llanamente como historiador, y vos os preciais de la deshonestidad como continuo de su casa. Bien os cuadra el proverbio: *similes habent labia lactucas.* Mas porque no llameis desenvoltura á la propiedad con que nuestro historiador procede, os diré que tal pide Luciano al historiador en el libro *De conscribenda historia.* Tal (dice) quiero yo al historiador que no tenga temor á nadie, y sea libre, y ame la libertad del decir y la verdad, y como dixo el otro cómico: *ficum ficum, ligonem ligonem nominet.* Y asi el Maestro como quien sabia el officio que tomaba, demudó el escapulario y tomó hábito de historiador, y con el la libertad de la historia, harto mas honesta que vuestras palabras. Aunque disimulais,

descubris vuestro deseo en la gran cantidad de la renta de la cebada, que sin duda os ha despertado el apetito, y bien se echa de ver como sale en vos verdadera la sentencia del beneficiado de Galuchena, vuestro señor, pues dexastes el arroz y trigo, y volvistes á vuestro natural, como el proverbio dice: *Natura revertura*, el gato á la ceniza, ó al raton, como la de Isopo.

»Malo sois y de malas intenciones, pues aun hasta las calles de la China las quereis hartar de asno ó henchir; no seais tan rústico, ni penseis que estais en Cáceres, donde solo vos ocupabades toda una calle sin dexar lugar para caballo. Ni os haga tan mal estómago tanta anchura y limpieza, porque no os parezca como al topo mejor vuestra madriguera que la Plaza de Valladolid, Cal de Francos de Sevilla, y la Rua de Salamanca. Ni seais como el escarabajo, de quien dice Pierio (1) que muere si le meten en las rosas, y vive en el estiercol como en su propio natural. Porque no os murais en la limpieza de la China, y se os diga el mote que Claudio Paradin pone al escarabajo *Turpibus exitium*, porque segun tengo yo á los Chinos por piadosos, á trueque de daros la vida os sepultarian en algun lugar comun ó muladar, como propio natural vuestro.

»Si los historiadores no mienten, Thebas la de Egipto tuvo tan anchas calles, que con ser larguisimas se via dende la una puerta de la ciudad la otra frontera quando caian en linea recta, y no era una sola porque todos los que della escriben dicen que tenia cien puertas, y asi lo afirma vuestro satírico: *Ecce vetus Thebe centum jacet obruta portis*, y Diodoro Siculo dice que era tan grande, que tenia el nuevo circuito 140 estadios, y como dicen Herodoto, Georgio Agricola y Pierio treinta estadios hacen una legua, ya esta quenta viene á ser el circuito de quatro leguas y media y un quatro poco menos, y sacando ahora la tercera parte para el diámetro serán las cincuenta calles, que atraviesan de puerta á puerta, de cinquenta y un estadios que hacen legua y media y de 1750 pies más. Si sabeis algo de perspectiva, mirando una calle derecha y muy larga, ó un cuadro muy prolongado dende la una extremidad á la otra, es certisimo que se os ha de ir disminuyendo hasta verle acabar en punta. Pues para verse la puerta opuesta claro está que la calle habia de ser muy ancha, y que habiendo cinquenta calles que atravesando toda la ciudad, se vian las puertas opuestas á las otras, cinquenta testigos son contra vos, que os parece imposible. Y si nuestro historiador dice que con ser muy largas las de la China se vee dende el principio de la calle el fin della (segun la demonstracion de perspectiva que he hecho), no digo yo quince de á caballo, ni un asno cargado de necedades (como vos habeis dicho) sino otros quatro mas de vuestro tamaño cupieran, si se quitasen los soportales del un lado y otro de las calles.

»De algunas que en Europa he visto puedo conjeturar que tales seran las de un reyno tan grande, tan rico y de tanta policia. No podeis negar que el Caçaro de Palermo es hermosisima calle, pues siendo sacada á nivel, y de 1800 passos en largo tiene un ancho que por mucho que vos os pongais cabreis holgadamente por ella. En Napoles ya habreis visto la Rua Catalana y la calle de Toledo, la nueva de Anvers no creo yo la hay en la China tan grande ni ancha y tan hermosa; pero direis que estas son una en cada ciudad, y que el Maestro dixo de todas las de la China en general. No se me hace duro de creerle en esto, porque cosa sabida es que en toda la Asia las ciudades son famosas y grandes, por eso ocupan tanto espacio y tienen tal circuito y grandeza porque las calles no estan tan estrechas como en nuestra Europa y parte de Africa. Pero aunque allá son de sábados acá, tenemos ciudades que en general tienen calles anchisimas: en los estados de Flandes, en Alemania y Francia he visto muchas, y de todas las de Gante son tan grandes y tan anchas que hay muchas que lo son dos veces mayores que las de la China, y esto es tan sabido y cierto que no habrá mochilero de los que allá han estado que lo niegue. Las de Brujas y otras ciudades de aquella tierra tambien son buenas, las de la nueva Mexico en nuestras Indias hermosisimas son. De suerte que si en tantas partes hay calles tan anchas y grandes, no hay que maravillarnos de las de la China, ni hacellas imposibles, como tambien se os hace de

(1) Valerianus (Joannes Pierius) *dictus Pierius.—Hieroglyphica.* Basileæ, 1550.

creer la grande abundancia de mantenimientos y lo barato que valen. Si hubierades estado en nuestra España sacarades el vientre de mal año y á poca costa, donde (como todos saben) vale el mantenimiento aun mas barato que en la China, y la paja y cebada muy de valde.

»Quien tanto abomina la mentira nunca habia de decirla, especialmente en perjuicio ageno, que aunque se diga artificiosamente y como rhetorico exagereis las cosas; con todo eso segun San Agustin *nec artificioso mendacio neque simplici verbo oportet quemquam decipere*, *quia quomodolibet mentitur*, y vemos que se dice en el libro de la Sabiduria *Os autem quod mentitur occidit animam meam*. Este aviso os doi como amigo, porque ya que sois censor de obras agenas, no lo seais á lo Griego. Dice el Maestro en el cap. 1.° del libro tercero que segun las historias de la China su primero rey fue Vitey, del qual escriben los Chinos que era tan robusto de cuerpo que tenia quatro varas y dos tercias de alto y siete palmos de espalda. Medid, enhoramala, bien, y quitadle los zuecos que le habeis puesto y el palmo de la espalda que le añedis, que en uno y en otro echais del pie á la mano. Bien presumo de vos que si escribierades la historia, no mirarades en pocas cosas, sino pintarades Bramarante ó un Brufaldos mas alto que la torre de Sevilla. Mas porque no se os haga nuevo haber habido en el mundo hombres de grandisimo cuerpo y gigantes (puesto que Seneca tiene por tan ficcion esto de los gigantes como lo de los sátiros, y Giropio en su Gigantomachia dice que lo que dellos escribieron los poetas es mistico y no historial), leed el libro de los Números y vereis que los que fueron á ver la tierra de promision hallaron en algunas ciudades unos monstruos, hijos de Enoch, que es el linage de los gigantes, que puestos en ellos en su comparacion, los exploradores parecian langostas: tan grandes eran. Goliath, geteo, á quien David mató de una pedrada, en el libro de los Reyes se dice que era de seis codos y un palmo. Plinio y Solino dicen que en la Olimpiada 58 se hallaron los huesos de Orestes y que medidos tenian siete codos, que son mas de quatro varas en alto. Herodoto dice lo mismo, aunque Aulo Gelio tiene con Marco Varron que no puede crecer el hombre mas de siete pies, y hace burla de lo que dice Herodoto de la grandeza de Orestes, teniendole por mentiroso, y aun añade mas adelante Solino que en tiempo de la guerra de Creta hubo una inundacion de rios, la qual pasada dexaron grandes aberturas en la tierra hechas con el impetu que llevaban y en la una dellas se halló un cuerpo humano de grandeza de 33 codos, y con deseo que tuvieron de verlo Lucio Flacco legado y Metelo lo fueron á ver como cosa milagrosa gozando con los ojos lo que antes no podian creer. No queda Plinio tan corto en esto que no diga que Orion, ó segun otros Oto, tenia 46 codos. Bautista Fulgoso (1) dice que Sertorio abrió un sepulcro que se tenia por el de Anteo, y que halló en el un cuerpo de 60 codos, y esto mismo afirma Estrabon. Philippo Bergomense en el Suplemento y Fulgoso dicen que en tiempo del Emperador Enrique 2.°, hijo de Conrado se halló en la ciudad de Roma un sepulcro de admirable grandeza, porque sobrepujaba los nuevos y grandes edificios, y estaba como durmiendo y á su cabezera una tela ardiendo que nunca se mataba hasta que agujereándola por abaxo se acabó la luz, y el cuerpo al tocarle se volvió polvo y ceniza. Por un letrero que estaba alrededor se entendió ser Palante el que mató Turno. Otros muchos os pudiera decir, mas con uno acabaré esta Gigantologia, del qual escribe Bautista Fulgoso y dice que reynando Carlos 7.° en Francia en la montaña de Narbona junto á la ciudad de Valencia el Rhodano descubrio un sepulcro á cuya fama y grandeza acudió mucha gente por verle, y que abierto hallaron unos huesos de cuerpo muerto humano, cuya medida llegó á treinta pies, y el mismo Fulgoso afirma que él vido el sepulcro y parte de los huesos que los naturales de aquella tierra guardaban como cosa maravillosa. Y Vitey el primero rey Chino el que (segun la quenta de los años de los reyes de aquel reyno) há mas de 4290 años que fué, puede ser de la estatura que allí le pinta, que en sus tiempos grandes hombres había, pues estaba

(1) Fulgosius (J. Baptista).—*De dictis factisque memorabilibus* (*illis exceptis quæ Valerius Maximus edidit*) *collectanea: á Camillo Gilino latina facta.*— Mediolani, Jac Ferrarius, 1509.

entonces la naturaleza mas en su fuerza y no tan estragada como agora, que quanto mas va, mas se envejece y se van haciendo las cosas menores: y desto se quexa Homero (referido por Plinio y Aulo Gelio) que los hombres de su edad no eran de tan grande cuerpo como los antiguos, y da la causa que es irse cansando la naturaleza como la tierra, que al principio es fertil y da fruto mejor y mas crecido que despues de cansada de fructificar. Si la autoridad de tantos hombres de bien como os he alegado no basta á persuadiros, no seais cabezudo, ó que dexeis de ir contra la verdad, *quoa est in Spiritum sanctum* (si no es que los mandamientos de Dios en que nos manda ni dañar ni infamar al proximo se os hacen algaravía como los characteres de la China). Si no bastare todo esto, baste la misericordia de nuestro señor Jesu Christo, que es tan grande, que aunque vos y vuestros semejantes poneis murallas de peccados de mas de 500000 leguas, y las forteleceis con vuestras lenguas, no los quiere confundir como á los de Babilonia, porque podais confesar vuestras culpas y hagais la satisfaccion que debeis. Dios guarde vuestro seso y os haga un muro firme en la fee, que si diere des en hereje como dais en necio y malicioso, por Dios que no sé qué fuera de vos y de quanto bueno hay escrito, porque sois el mayor calumniador y destruncador que he visto y sabido.

»Como leistes el principio del § que trata de la muralla, no leyerades, cuerpo de tal, de qué suerte era hecha? Leed otra vez el § y vereis que naturaleza hizo las 400 que son unas cordilleras de sierra altissimas, y en algunas quebradas, que hacen á trechos, alli se hizo la obra, que juntadas todas las partes vienen á ser las cien leguas: y para tanta gente como se juntó y ser la labor tosca y de mamposteria, no es mucho. No se me hace tan dificultoso creer la muralla que el Maestro dice como á vos decir verdad. Pues mayor obra es el arrecife ó calzada que hicieron los Romanos continuandola desde Roma hasta Caliz (que aun hoy se ve por muchas partes entera y en ella muchas columnas y padrones, unos todavia en pie, otros caidos en el mismo arrecife) que no la que haceis imposible: y mucho mayor las calzadas que en Nueva España y Pirú se ven, que van prosiguidas muchas leguas, y otros edificios suntuosos de aquellas tierras labrados de grandes piedras sin pico ni escolda, sino con otras piedras.

»Parece que lo haceis adrede en dar materia para que todos digan de vos: digo esto porque quanto mas quiero concluir con vuestra carta tanto mas impedimento hallo con miles tropiezos de necedades vuestras que me salen al camino. No se puede decir por vuestra carta *in medio consistit virtus* quando *extrema sunt vitiosa*, porque si la vuestra los tiene tales, no es en medio muy virtuosa ni aun salada. Toda ella es al principio necedades, en el medio vaciedades y en el fin vanidades: bien se puede decir por ella *vanitas vanitatum et omnia vanitas.*

»Escribis el prologo de 7 de Agosto y acabais con decir podrá ser que en las largas noches deste invierno me determine etc. Por Dios, que lo habeis adobado: no sabeis que *mendacem oportet esse memorem?* quien leyere esta discordancia de vuestras razones, qué dirá? qué tiene que ver Agosto con el invierno, sino es que para ir de Nápoles á Roma se va primero á la China, ó que se comenzó vuestra carta en el mes de Agosto, y sudastes y trasnochastes hasta el invierno, donde venistes despues á parir hija? Mal haya quien tan mala cosa engendró, y quien tal carátula sacó á vistas. Por tan hermosa la teniades que pensabades quedar rico con el precio del dote que os habian de dar por ella. Alexandro de Alexandro (1), Fulgosso, Estoveo (2) y Nicolao Hanapo Patriarcha de los Hierosolimitanos (3) dicen que en un dia señalado del año los Asirios ponian publicamente en la plaza sus doncellas para que el que quisiere alguna por esposa la comprase y dotase, comenzando de las mas hermosas y nobles y luego de las menos por su orden: pero en viniendo á las muy feas mandaban dar un pregon que quien quisiere llevar alguna dellas, se

(1) Alexandro (Alexander ab).—*Genialium dierum, libri* IV.—Romæ, 1522.

(2) Stobæns (Joannes).— *Collectiones sententiarum (græce, edente Vict. Trincavello)*, 1536.—(Al fin.) *Venetiis in ædibus Bartolomæi Zanetti Casterzangensis ære et diligentiæ Jo. Fr. Trincavelli;* 1535

(3) Hanapus (Nicolaus).—*Virtutum vitiorumqae exempla, ex universæ divinæ scripturæ bromtuario desumpta.*

lo pagarán, y á estas las dotaban, y pagaban al que las llevaba con parte del precio que los otros daban por las hermosas. Desta historia podeis sacar algun buen modo de vivir y remedio para esta vuestra negra hija. Muchos han sacado sus invectivas á plaza, y entre ellos vos sacaste la vuestra, que nunca la sacarades, para veros en afrenta con ella, y como las demas eran hermosas y bien compuestas, no faltó quien las llevase y pagase con el precio de la alabanza y aplauso que es lo que mas estiman sus padres; pero á la vuestra no ha habido quien la quiera aun mirar al rostro, tan malo lo tiene que á todos da en rostro, pues ha quatro años que espera lance y embarcacion para Indias y no la ha hallado por no haberse querido encargar della la fama. Habeis sido venturoso en que viniese á manos de un tan buen pregonero como yo lo seré en su favor, que no dexaré plaza, corrillo, calle ni calleja donde no la publique por quien ella es. Quizá habrá algun desesperado que quiera hacer penitencia llevandola á su casa; pero conviene que pidais limosna y echeis un guante entre la gente honrada y los padres de las hermosas, si no quereis ver á vuestra hija como andan las ciegas de la China y como las doncellas Chipriotas, de quien dice Alexandro ab Alexandro que las que se habian de casar ganaban su dote junto á la ribera haciendo buen acogimiento á los navegantes, y si tan desdichados fuerades vos y ella que no halleis con quien emparentar, solo un remedio os quedará, que es dar con ella en las arrepentidas, haciendo de la necesidad virtud y juntamente penitencia de vuestros pecados y excesos: y si quereis dar credito á un amigo, comenzad desde luego y llorad lo pasado y templaos en lo porvenir, no nos deis ocasion que perdamos la paciencia y modestia y que conociendoos mas particularmente os publiquemos por quien sois con mas particularidad y libertad.

»Muchos os desean conocer, y aunque yo os he sacado por brúxula, *nam et loquela tua manifestum te fecit*, tengo el mismo dolor que vos significais en la vuestra por no poderos ver sin máscara, y pues la poneis de maldiciente, siendo tan mal decidor, no os espanteis que siendo yo de mi natural compasivo, la vista de amigo para avisaros y reprehenderos teniendo compasion de vuestra carta desdichada y de vuestra honra, que como dixo Plauto

»Næ amicum castigare ob meritam malam noxiam immane est faciuns: verum in ætate utile et conducibile.

»Y como tal os avisaré en esta lo que Ciceron en la suya á Salustio: *desine bonos petulantissima consectare lingua: desine morbo procacitatis isto uti; desine suum quemque moribus tuis æstimare: his moribus amicum tibi facere non potes, videris velle inimicum habere.*

»Si algo desta mia os ofendiere, echàd la culpa á quien levantó la caza, que no es mi intencion daros disgusto sino avisaros y serviros como amigo, que cuando vos no lo quisierades ser no por esto dexaré de untaros el casco. Dice Jamblico (referido por Augustino Eugubino) que mandaba Pitagoras que los amigos fuesen honrados y reverenciados como Dioses ó angeles, y los demas halagados y aplacados como bestias fieras. *Elige ergo e duobus unum, et vale.*

»De Arganda los doze de Noviembre de mill y quinientos y ochenta y nueve.

»EL CURA DE ARGANDA.»

El siguiente documento, que se conserva en la Sala de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, demuestra que nuestro autor conocía los asuntos de Indias y que sabía arrancar caretas.

«Respondiendo por este papel á lo que V. p.[d] me preguntó y mandó,

»A 29. Julio 1598,

»Digo que el mayor caso de quantos se pueden ofreçer para la conservacion de los Reynos de las Indias y su buen gouierno á mi juizio, es dar traça de manera que esten siempre necesitados destos de España y que no puedan pasar sin ellos de ninguna manera y esto se ha procurado siempre con particular cuidado prohiuiendo en ellos el plantar vides para mas de comer ubas, ni oliuas mas que para aceitunas y otras cosas; y esto se ha procurado conseruar con tanto cuidado que yo vi en el Reyno de Mexico mandar arrancar doçe leguas de viña que un conquistador tenia plantadas, que bastauan á dar vino á la metad del Reyno y vi

poner otros remedios á este modo. Todo con intento de lo dicho que no puedan pasar sin España, con que se aseguran aquellos Reynos.

»Para que la gente dellos llevase bien esta prohiuicion de plantar allá lo necesario, con gran acuerdo de Su Mag.[d] y de su Cons[o], se ordenó que cada año fuessen dos flotas, una á Nueva España y otra á tierra firme y Pirú, y esto se continuó por muchos años, mostrando la experiencia con buenos efectos y sucesos el acertamiento desta determinacion; pero el demonio viendo lo mucho quel perdia en que este orden fuesse adelante (porque en cada flota su Mag.[d] con gran zelo mandaua enbiar religiosos de todas ordenes para la predicacion del S.[to] euang.[o]) ha procurado impedir tan gran bien desconçertando las flotas para que perdiendose las Indias (como lo vemos con euidencia) perezca tambien la religion, y de que estan muy á pique dello no hay duda que lo lloran ya las personas religiosas de aquellos Reynos—La causa mayor y mas propinca para ello es que el trato se acaua, y como los de allá ven su necesidad, acomodanse con lo que hay en la tierra, haziendo uino de frutas y yeruas y vsando de manteca en lugar de aceite, asi para comer como para labrar paños y freçadas, y de algodon en lugar de lienço, con lo qual y con lo que viene de la China han menester poco á España, y en cayendo del todo en la quenta se pueden aquellos Reynos dar por perdidos—Porque si se desuerguençan á plantar viñas y oliuares; la tierra es tan fértil y tan facil y barata de cultiuar que en tres años podrán proveer á España de todos los generos que agora lleuan della, con que cesarian los aprouechamientos de las rentas reales y la seguridad de aquellos Reynos.

»Todo este daño se ha ydo introduciendo como polilla sin sentir por la cudicia de algunos Ministros de su Mag.[d] infieles y ingratos á las mercedes que de su mano han rezeuido, y para declararme más es de sauer que por Su Mag.[d] y su Consejo de Indias con gran acuerdo está prohiuido desde el tiempo que las flotas andauan bien ordenadas (que començó en la presidencia de Juan de Ouando y se acabó en la de Hernando de Vega) que ningun nabío pueda yr á Indias sino fuere en flota que lleue general, y esto se fundó, lo uno en quitar la ocasion de ser tomados de corsarios, y lo mas principal porque con lo que llevaban estos navios sueltos destruian las flotas y Reynos y era la causa que ciertos los mercaderes de los tiempos en que las flotas solian llegar, que eran, á la Nueua España por Agosto, y á tierra firme al redor de Nauidad, bajaban de todas las provincias del Piru á Cartagena Nombre de Dios y Panamá y de las de Nueua España á la Vera Cruz ó á Mexico, y alli se proueian de todo lo necesario, repartiendolo despues por toda la tierra, pues como ya es cosa tan incierta la llegada de las flotas y pasan algunas vezes años que no van, infinitos mercaderes han dexado los tratos y se han conuertido á otras granjerias dentro de la tierra.

»La introduçion deste daño, ques mayor de lo que suena, ha sido en esta forma—Permitese que los vezinos de las siete Islas Canarias carguen sus vinos y frutos para las Indias, y como no tienen ellos navios van del Andalucia á cargar, y aunque á la salida de España debieron ser visitados conforme á las ordenanças y no consentirles lleuar mercadurias, sino que fuesen vaçios para cargar en las Islas y aguardar las flotas y ir en su conserua, ciertas personas (que adelante nombraré) procurando saber de qué mercadurias estan faltas las Indias, y que por el mesmo caso se ha de ganar en ellas mucho, envian navios llenos dellas fingiendo van á lleuar de las Islas lo que es permitido y salen con ello fácilmente, porque los visitadores, que son sus hechuras, lo disimulan, y estos navios en llegando á las Islas para donde dieron intento que yvan ó á su vista, fingen haver visto cerca dellas navios de enemigos y que por no ser tomados dellos pasan adelante haziendo dello informacion aunque falsa, y con ella encaminan su navegacion para la parte que quieren de todas las Indias, donde tienen maña con los oficiales Reales, ó por amistad ó dadiuas, para que creyendo la falsa informacion de hauer visto enemigos los den por bien arriuados y licencia para vender las mercadurias que lleuan sin reparar que van sin licencia ni sin hauer pagado á su Mag.[d] sus derechos Reales en España. Fuera desto suelen aprouecharse para lo mismo de navios de auiso que se envian á Indias ó con nueuas de enemigos ó dando orden en la venida de las flotas ó para otras cosas

de importancia, y aun que está ordenado vayan á esto barcos luengos de hasta veinte toneladas no se guarda, sino con cudicia y cautela envian navios grandes á costa de su M.d llenos de mercadurias suyas, y ha acaeçido algunas vezes detenerse tanto la partida por cargarlos á escondidas y de noche, que quando llegaban los auisos á las Indias solo seruian de haber hecho costa á su M.d y de aprouechar á sus infieles ministros—Lo mesmo hazen en navios que van, ó á lleuar soldados, armas ó artilleria, bulas y açogues y otras ocurrencias, porque se dá auiso á la casa de la contratacion de Seuilla para que tomen assiento con dueños de navios, y como los que lo han de hazer son los que dizen ser interesados, hazese con infidelidad, tomando para ello navios propios, diziendo son agenos, y fingiendo hazen el negocio de su Mag.d siendo verdad que no hazen mas que el suyo, porque piden se les dé licencia para llevar algunas toneladas de ropa por la comodidad y servicio que hazen á su Mag.d y con ciento de licencia llevan quatrocientas sin pagar derechos á su M.d y con gran aprouechamiento suyo, asi por no pagar los derechos como por llegar en ocasion lo que lleuan que se vende al punto como quieren, aun haziendo barato como lo acostumbran de ordinario los ladrones—De aqui ha venido la perdicion del trato que arriba dixe, porque los que llevan en las flotas mercadurias los derechos pagados no pueden hazer tan buen barato, sino es perdiendo, y porque quando ellos llegan hallan la tierra llena de las que han ydo en los nabios sueltos, y esta es la causa que no vienen ya á España la metad de los mercaderes que solian, y de no querer cargar sino es forçados los que vienen, y por hazerlo desta manera suele venir á ser tan tarde que, ó á la yda ó á la vuelta se pierden, huyendo siempre con quiebra grandisima de la honrra de su M.d sino es que Dios use de clarisimos milagros como los que hemos visto estos años atras, y con todo esto son los daños mayores de lo que se sabe, porque nunca dexan los enemigos de tomar navios, y aunque no sea de los que traen la plata registrada, ninguno viene de Indias que no traiga mucha sin registrar, maxime estos navios que he dicho llevan las mercadurias á hurtadillas: y bien se les parece á nuestros enemigos en el poder que tienen, con que nos hacen guerra, y es publico que desde el tiempo que andan estos desconciertos de flotas han metido en Inglaterra una increible suma en oro y plata, perlas y cochinilla y otras mercadurias.

»Destos navios sueltos que van fuera de flota que se llaman de arrivada llegaron á Cartagena el año que yo estuue alli, que fué el de 89. mas de veinte, y á Nueva España otros tantos, sugun fué publico, y visto la gran desorden y lo mucho que se trataba del engaño que á su M.d se hazia y el daño de todos los mercaderes de las Indias, di aviso dello á su M.d por medio de su confesor el P.e Chaues y del Secretario Mateo Vazquez, dando quenta distinta de estos navios y de su daño, y que era público que aunque todos llevaban nombre de Juan de Uribe Apallua, sobrino de Ochoa de Urquiço contador de S. M. en la contratacion de Seuilla, se tenia por sin duda participauan de la ganancia muchos que tenian hecha una compañia secreta, y questos que entraban en ella eran el dicho Contador y su Sobrino el Juan de Uribe y Hernando de la Vega, Antonio de Guevara y Juan de Ybarra y otros, y de questo fuesse verdad se ha visto muchos indicios que lo dan á entender, y uno dellos fué que viniendo yo el año de 90 de tierra firme en los navios que llamaban de la plata, general Aluaro Flores de Valdes (que sabia harto desta compañia por ser cuñado de Juan Castellanos, que tambien era fama tenia parte en ella) viniendo con grandes tormentas y á pique de hundirnos muchas vezes, como sucedió en el mesmo tiempo á mas de veinte naos que se hundieron de la flota de Nueua España, de quien venia por general Diego de la Riuera, que venia casi con nosotros, oy dezir á pilotos y maestres de navios que Ochoa de Urquiço era causa de vernos en aquellos peligros por haber detenido la partida de España contra la voluntad de Dios y de su M.d fingiendo no hazia tiempo y haziendo á ellos lo dixessen assi con intento que quando llegasse la flota estubiesen ya vendidas las mercadurias que habian enviado en los navios sueltos y puestose en cobro lo que dello se hubiesse sacado.

»Es tambien indicio que tuuieron maña para que el Juan de Uriue fuese en aquel tiempo como por general de los navios que yban por la

plata para que traxese mas secretamente el dinero de la Compañia, como lo dixo, sin casi ser entendido, que fué público á muchos de los que vinieron en aquel viaje. El qual estando yo en Cartagena para venir á España, en este tiempo me dió en cara con que yo habia dado auiso á S. M.d de los navios de arrivada y desta Compania, y procuró que no me embarcase ni viniesse á España, y saliera con ello, si el D.or Antonio Gonzalez no me hiziera embarcar en nombre de su M.d—En esta conformidad se me quejó en Seuilla el Ochoa de Urquizo diziendome palabras conoscidas que venian en las cartas que arriva digo, de donde entré en sospecha lo habian sabido por su compañero Juan de Ybarra á cuyas manos pudieron yr mis cartas y noçiones de muchas cosas que habia entendido, y en especial de que estando un dia en Cartagena á solas con Aluaro Flores de Valdes, cauallero del habito de Santiago y general de los galeones de tierra firme, me mostró una cantidad de perlas redondas y muy ricas diziendome: estas son para una cadena que valdrá en España quatro mil ducados, y es para presentar á la mujer del Secretario Juan de Ybarra, con cuya amistad tengo açerca del Rey las espaldas seguras de los que me quisieren hacer daño, por quel da traça de manera que las cartas y quejas vengan á mis manos sin que lleguen á las de S. M.d ni de sus ministros. Y de questo sea verdad puede hazer euidencia la mesma cadena de perlas que está en poder de la dicha y se la ha uisto toda la corte muchas vezes, y será facil aueriguar esto que digo con saber de donde vino. Juntasse á esto para creer que sea uerdad quel Juan Ybarra fuesse de la Compañia dicha y que á los della reuela las cosas secretas que les pueden ser de daño ó provecho, que era publico en la Andalucia que habiendo ordenado el Consejo de guerra que para la armada que habia de yr á Inglaterra general el Duque de Medina Sidonia se comprasen vinos y otras cosas ẽn Sn Lucar, Jerez y Cadiz y otras partes, habiendolo entendido el Juan de Ybarra anticipó el secreto al Ochoa de Urquizo y Uriue, el qual Juan de Uriue antes que llegasse la cédula de S. M. se partió de Seuilla á los dichos lugares y atravessó y compró todo el vino que halló dando señal, y dentro de pocos dias como llegasse el orden de S. M. se hubo de comprar del la cantidad que fué menester, por mas de la metad que le habia costado, tomandole lo peor y guardando lo mejor para enviarlo á las Indias en los nabios sueltos y de arrivada.

»Tambien se tuvo por cierto en aquel año de 89 que habiendo entendido su M.d parte de la maraña de la Compañia arriba dicha y los muchos navios de arriuada que habian ydo á las Indias, y el grande deseruicio y daño que á el y á sus Reynos se seguian dello, mandó dar su Real Cedula y que se despachase para todos sus officiales de las Indias, mandandoles tomar todo lo prouenido de las mercaderias que habian ydo en los tales navios, y que lo enviasen por quenta de S. M.—Lo qual como se entendiese antes que la cedula fuesse, ora por el Juan de Ybarra, como muchos sospechan, ora por otro camino, el Juan de Uribe despachó al punto aviso á las Indias dando á sus agentes para que desapareciessen las mercadurias y pusiesen en cobro lo procedido de las ya vendidas, y para questas diligencias tubiesen mas tiempo, quando llegó la Cedula de S. M. á Seuilla para que al punto la despachasen, tomaron para ello un navio del mesmo Juan de Uribe y enviaron en el por Capitan y Maestre un vizcaino su amigo, con orden que en el camino se detuviesse lo mas que pudiesse, y asi lo hizo que se metió en la laguna que llaman de Maracaybo que es una ensenada que está cerca de Cartagena de las Indias á la banda del Sur, de donde solo con un viento que viene de muy de tarde en tarde se puede salir, y asi tardó en llegar tanto la dicha Cedula que ya estava todo en salvo, y para que viniese á España á salvamento dieron traza que el Juan de Uribe, como arriba dixe, fuesse por general de los galeotes en los quales fué fama traxo un millon suyo y de la compañia, que para juntarlos sin duda echaron á perder mas de quatro de S. M. y de mercaderes de los Reynos de España y Indias.

»Si estas cosas no se remedian con exemplar castigo se pueden yr cada dia empeorando especialmente estando agora el Juan de Ybarra en el Consejo y no pudiendose hazer cosa que el no la entienda ó pase por sus manos, que dizen son tan mañosas que las sabrá bien encaminar en su prouecho y de sus amigos y compañeros, segun la fama, los quales andan tan cudiciosos

que con saber que se les ha entendido el juego al tiempo que los ingleses estaban saqueando á Cadiz y quemando la flota, el Ochoa de Urquiço y Juan de Uriue acudieron tan bien á sus obligaciones y al seruicio de su M.d que al mesmo tiempo viendo que por la falta que habia de haber de vinos en la Nueva España á causa de la quema de la flota que para allá estaba aprestada habian de valer mucho, despachó al punto el Juan de Uribe á las Canarias á comprar todos los vinos de ellas y los ha ydo llevando, y ganado en ellos excesivamente de lo ordinario. Tambien anda publico en esta Corte entre los Indianos que Juan de Ybarra despues que entró en el Consejo de Indias usa de tanta maña, que quando no consulta el Consejo á quien el quiere escrive á S. M. y á la Junta faltas de los consultados para que manden señalar mas personas hasta que llegan las que el pretende.

»El remedio de todo esto pondrá su Mag.d como se debe esperar de su gran prudencia y cristiandad, que tanto mas se asegura interviniendo en ello el sabio parecer del p.e y por haberme mandado que diga el mio, lo hago obedeciendo, y es que siendo verdad lo que es tan publico, su Mag.d eche de su seruicio los Ministros que le sirven con infidelidad y les tome las haziendas que tienen por habérselas hurtado en sus derechos Reales y echandole á perder el trato de las Indias, y parando en esto el castigo se usará con ellos de suma misericordia, pues hay infinitos hoy que conoscieron á los que viven y estan ricos (aun mas de lo que se muestra porque el temor les haze tenerlo escondido) en suma pobreza, porque el Urquiço servia por criado de la Contaduria de la contratacion de Seuilla, y el Juan de Uriue su sobrino andaua descalço en la mesma Contaduria llevando á firmar los despachos de los que yban á Indias, y el Juan de Ybarra escribiente del Secretario Gaztelu. Y basta lo que han gastado y la magestad con que se han tratado y tratan sin haberlo heredado de sus padres, ni bastando los gajes de sus oficios para ello.

»De lo mas desto y de otras muchas cosas á mi parescer inportantes di á su Mag.d aviso por un memorial de seis pliegos y fué por mano del arzobispo de México, quando era Visitador del Consejo de Indias, que imagino debe estar guardado. Si V. p.d le viere, verá en el todo lo que aqui digo por habermelo preguntado y mandado V. p.d poniendo á Dios por testigo de que no quiero mal á ninguno de los aqui nonbrados y que lo que digo en este papel es con zelo de que Dios no se ofenda ni su Mag.d — En Mad.d á 29 de Julio de 1598.

»Fl M.º fr. Jo. Go.z de Mendoça obpo de lipar.»

231.—López (Juan).

Rosario | de nvestra | Señora. | Compvesto por el P. F. Iuan Lopez, | Obispo de Croton, de la Orden de Sancto Domingo: En el | qual se trata de los titulos, que nos pueden mouer a | esta deuocion, y la orden que en considerar los | Misterios se ha de guardar. | Añadido por el mesmo Author en esta vltima impression: | Con mas vna copiosa explicacion del Aue Maria: | Y con nueuas y muy copiosas tablas. | Dirigido á Doña Maria de çuñiga, y de Baçan, Vireyna de Na- | poles, Condessa de Miranda, &c. (Escudo de dicha señora.) Con privilegio. | En Medina del Campo por Sanctiago del Canto. | A costa de Iuan Boyer, Mercader de Libros.

4.º—375 hs. foliadas, más 6 de prels. y 25 al fin sin numerar—sign. †, A-Z, Aa-Zz, Aaa-Ddd—todas de 8 hs., menos la de prels., que tiene 6—apostillado.

Port. (de rojo y negro).—V. en bl.—Erratas (Dr. Alonso Vaca de Sanctiago): Valladolid, 3 Agosto 1595.—Tasa (á 5 blancas pliego): Madrid, 9 Octubre 1584.—Aprob. de Fr. Diego de Perea: San Francisco de Madrid, 10 Diciembre 1594.—Aprob. de las adiciones por Fr. Martín Gutiérrez: 12 Septiembre 1585.—Idem íd. de F. Hernando de Castillo: 10 Septiembre 1585.—Prórroga por seis años del priv. concedido al autor por diez años y que se cumplían en Marzo de 1594: Madrid, 30 Diciembre 1593.

—Dedicatoria, suscrita por el autor: Santo Domingo de Logroño, 2 Enero 1584.—«Al Christiano Lector.» — Texto (primera y segunda partes).—Tabla de capítulos.—«Tabula sermonum.»—Tabla común de lugares y sentencias. —(Tabula Festivitatum.)—P. en bl.

Prólogo:

«Aunque avia puesto mano, Christiano Lector, en una obra que me parecia de mucha importancia para los Predicadores, por haber gastado doze años ó mas en la licion de los santos, de los quales he sacado en limpio lo mas escogido, á proposito de sermones: En medio de este trabajo (que no ha sido pequeño) se interpuso la autoridad de personas a quien no era razon perder respecto, que me pidieron que escribiesse este tractado del Rosario, lo que yo hize de buena gana..... A la impression que el año de mil y quinientos y ochenta y quatro se hizo en zaragoza, he añadido mucho, y hecho casi otro libro.....»

Dedicatoria:

«..... Y aunque al principio solo pensé comunicarle de mano para sola casa de V. S. y de algunas personas Religiosas del Monasterio de la Concepcion de su villa de Peñaranda (como lo hize) despues interponiendo V. S. su authoridad, en mandar que se imprimiesse, esto me obliga añadir mucho este libro, el qual va repartido en dos partes: una trata de los principales titulos que nos han de afficionar á la santa devocion del Rosario; la segunda contiene el vso de las quinze consideraciones de otros tantos misterios que hay en él.»

Según se desprende de los preliminares, el autor era en 1584 Prior del convento de Nuestra Señora de Logroño, de la Orden de Santo Domingo; en 1585 Prior de Santo Domingo de Tabara; en 1593 Predicador general y Prior del Convento de Santiago de Pamplona, y en 1594 Predicador general de la Orden de Santo Domingo y Obispo electo de Croton.

Tercera edición. La primera es de Zaragoza, 1584, y la segunda de Salamanca, 1589.

(Bib. de la Universidad Central.)

En el Archivo de Protocolos de Medina del Campo se custodian los siguientes documentos, referentes á esta impresión del *Rosario de Nuestra Señora* y á la del *Epitome Sanctorum*, aunque de esta última no hemos visto ejemplar, ni consta por las Bibliografías que haya edición de Medina.

1.º—Poder de D. Fray Juan Lopez, Obispo de Croton, en el Reyno de Napoles, residente en San Pablo de Valladolid, á Fray Gaspar de Medina y otros Frailes de Santo Domingo, para que se concierten con mercaderes ꝛ impresores de libros sobre la venta de los privilegios para la impresion de los libros de Nuestra Señora del Rosario y Epitome Sanctorum, que ha compuesto. Valladolid 22 de Octubre de 1594.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1594, fol. 1947.)

2.º—«Sepan cuantos esta pública Escritura vieren como en la villa de Medina del Campo en presencia de Juan Carmona, Escribano público del número de ella á 8 dias del mes de Noviembre de 1594 años, Juan Boyer, mercader de libros, vecino de esta villa de una parte, y Fray Gaspar de Medina, de la Orden de Santo Domingo en nombre de D. Fray Juan Lopez, electo Obispo de la Ciudad de Cotron, Reyno de Napoles, de la otra, en virtud del poder que el tiene otorgado en la villa de Valladolid, ante Pedro de Arce, Escribano de S. M. en 22 dias del mes de Octubre de este presente año cuyo tenor es el siguiente:

(*Aqui entra el poder.*)

»Dixeron: Que estaban de acuerdo y concertados ꝛ por la presente se concertaron en que el dicho Fray Gaspar de Medina en el dicho nombre cediese, como cedió, al dicho Juan Boyer el privilegio poder y facultad que de dicho Fray Juan Lopez tiene y le pertenece, mediante el cual S. M. le concedió para este efecto, para poder imprimir el libro intitulado de Nuestra Señora del Rosario añadido con la Expusicion de el Ave Mariad, del cual es Autor el dicho Obispo, por cuya mano se ha puesto el dicho libro en el estado que tiene, todo esto con sus capitulos y de la forma que se sigue.

»El dicho Juan Boyer en virtud del dicho privilegio y conforme á el, el cual recibio en presencia de mi el dicho Escribano de mano

del dicho Fray Gaspar, firmado del Rey Nuestro Señor en Madrid en 30 dias del mes de Diciembre de 1593 años, que paresce se le dió al dicho Fray Juan Lopez por seis años refrendado de D. Luis Salazar, Escribano de Camara, despachado en el oficio de Vallejo Escribano de ella, pueda hacer imprimir ɀ imprima de solo una impresion y venda el dicho libro ansi y como y de la misma manera que el dicho Obispo lo pudiera hacer, usando de la dicha licencia ɀ previlegio, para cuyo efecto el dicho Fray Gaspar Lopez de Medina puso en lugar de la dicha su parte al dicho Juan Boyer, sin limitacion alguna.

»Que el dicho Juan Boyer por razon de lo contenido en el capitulo antes de este, ha de ser obligado y se obligó de dar al dicho Obispo, ó á quien tubiere su poder, cien libros de los que en la dicha impresion salieren impresos del dicho libro, esto despues que esté tasado en el Consejo de S. M. los cuales dichos cien libros se han de entregar en esta villa de Medina del Campo.

»Que todo lo que costare la impresion de dicho libro y tasacion de el hasta que se pueda vender y usar de el, es y queda y ha de ser á costa ɀ por cuenta del dicho Juan Boyer, y lo ha de poner fuera y ademas de los dichos cien libros que ha de dar al dicho Obispo, el cual no ha de pagar ni poner para la dicha impresion y tasa cosa alguna mas de entregar el original del dicho libro al dicho Juan Boyer, rubricado y dispuesto en la forma que ha de estar para imprimirse.

»Que el dicho Juan Boyer, ha de comenzar ɀ prometió y se obligo comenzará á hacer la impresion de dicho libro estandole entregado el original en la forma que dice el capitulo antes de este en todo este presente mes de Noviembre 8 dias mas ó menos, y lo continuará de forma que esté acabado de imprimir y sacar á luz el dia de carnes tolendas proximo que verná de 1594, quince dias mas ó menos, donde no lo compliendo ansi, que el dicho Obispo y quien el ordenare y tubiere su poder, pueda encargar la impresion de dicho libro y la tasa de él á costa del dicho Juan Boyer, á quien quisiere, y cobrar de el todo lo que se gastare en esto conforme á la cuenta que de ello se le mostrare al dicho Juan Boyer en lo cual dirán ambas partes la verdad, y todavia ha de valer y cumplirse por los mismos este concierto, como en el parece, para lo demas á que quedamos obligados.

»Que por tiempo de dos años primeros siguientes, que han de contarse desde el dia que estubiere tasado el dicho libro, no ha de poder ni pueda el dicho Obispo imprimir ni dar el dicho privilegio á otra persona para que lo impriman so pena de cien ducados, los cuales ha de pagar el dicho Obispo al dicho Juan Boyer por el daño que rescibirá en la venta del dicho libro, que ha de haber impreso en virtud del dicho privilegio y de esta escritura; pero si en fin de los dichos dos años no tuviere el dicho Juan Boyer ninguno de los dichos libros por vender, no ha de llevar ni pagarsele la dicha pena.

»Que el dicho Juan Boyer, despues que esté tasado dicho libro, lo ha de poder vender y venda libremente conforme al dicho privilegio y licencia y como señor de el, y en cuanto á la dicha una impresion pueda denunciar y hacerse señor de quien le imprimiere, y cobre y lleve por las penas en que incurriere y está condenado por la dicha licencia y privilegio la persona que imprimiere dicho libro. (*Siguen las formalidades ordinarias.*) = Fray Gaspar de Medina = Juan Boyer = Ante mi:: Juan de Carmona.»

(Protocolo de Juan de Carmona, 1594, fol. 1944.)

3.º—«Sepan todos los que esta publica escritura vieren como en la villa de Medina del Campo, ante mi Juan de Carmona, Escribano público del numero de ella, á diez y siete dias del mes de Diciembre de 1593, años, Juan Boyer ɀ Ambrosio du Port, mercaderes de libros de esta dicha villa, de una parte, ɀ Fray Alonso Delgado y Fray Juan de Montes, de la orden de Santo Domingo, que residen en el convento de ella de esta villa, de la otra, como Procuradores de Fray Juan Lopez, Prior del Monasterio de Santiago de la dicha orden de la ciudad de Pamplona en virtud del poder que de el tienen, otorgado en ella, é del que habia dado á otro padre de la dicha orden que se llama Fray Andres Gutierrez, en nueve dias del mes de Diciembre de este año, ante Nicasio de Rocaforte, escribano, ɀ de la licencia que tiene el

dicho Prior para el efecto en el dicho poder aqui contenido, dada por el maestro Fray Tomas de Guzman, Provincial de la dicha orden, en la provincia de España, firmada de su nombre, sellada con el sello de su oficio en Segobia á veinte y siete del mes de Diciembre de 1593 años, el tenor de la cual y del dicho poder es el siguiente:

(*Aquí entran la licencia y el poder.*)

»Dixeron que estaban de acuerdo y concertados, é que por la presente concertaron ambas partes sobre la impresion de un libro, que el dicho padre prior tiene hecho que se intitula Epitome Santorun ad sacras conciones y está en dos tomos con licencia y privilegio que de su magestad tiene para imprimir dicho libro, lo siguiente:

»Que los dichos Juan Boyer y Ambrosio du Port han de ser obligados y se obligaron de hacer imprimir ɛ impriman á su costa de la letra y en el papel que quisieren el dicho libro, con que las dichas letras sean como las del libro de las obras de Soto en esta villa de Medina del Campo, ó en la ciudad de Burgos ó en la de Salamanca, ó en cualquiera de estas tres partes que quisieren los dichos Juan Boyer y Ambrosio du Port han de poder hacer la dicha impresion, la cual prometieron ɛ se obligaron de comenzar desde aqui á el dia de Pasqua de Espiritu Santo del año primero de mil ɛ quinientos noventa y cuatro, en dos prensas ɛ lo continuarán hasta que se acabe y esté en toda perfección la impresión de dicho libro, conforme al original del que esta registrado por el Consejo Real, que se les ha de entregar á los dichos Juan Boyer y Ambrosio du Port para el mismo efecto dentro de dos meses primeros siguiente.

»Que el dicho padre Prior ha de ser obligado y le obligaron los dichos Fray Alonso Delgado ɛ Fray Juan de Montes, de prestar y prestarán en efecto á los dichos Juan Boyer y Ambrosio du Port, para ayuda al gasto de la dicha impresion mil ducados, los 500 luego ɛ los otros 500 seis meses despues de comenzada la dicha impresion, para que desde entonces empiecen á correr los dichos seis meses.

»Que para que tenga la puntualidad y buena paga que desean ambas partes, el socorro de los dichos 500 ducados que se han de proveer luego ha de ser obligado á tenerlos puestos y entregados dentro de veinte y seis dias primeros siguientes en esta Villa en el Banco de Pedro Villamor ɛ compañia ó en la ciudad de Burgos en la casa que alli tienen, e si se pusieren en la dicha Ciudad de Burgos se ha de sacar letra sobre la casa que el mesmo Banco tiene en esta villa, para que en ella se pague libremente á los dichos Juan Boyer y Ambrosio du Port á lo mas largo á diez dias vista, y si no lo cumpliere asi el dicho padre Prior, esté y quede á eleccion e voluntad de los dichos Ambrosio du Port y Juan Boyer, aceptar, cumplir ó no este concierto, que no inovando lo contenido en el capitulo antes de este, el dicho padre Prior pagará á los dichos Juan Boyer y Ambrosio du Port, los 500 ducados ultimos en fin de los dichos seis meses; y los otros 500 ducados primeros se ubiesen cobrado ɛ recibido los dichos Juan Boyer y Ambrosio du Port, han de ser obligados y se obligaron de volver y pagar los dichos mil ducados al dicho padre Prior Fray Juan Lopez, ó á quien su poder hubiere dos años despues de acabada y tasada la obra del dicho libro y esta restitucion le han de hacer en esta villa de Medina del Campo puntualmente sin ninguna dilacion, donde no, han de pagar al dicho padre Prior ó á la persona que por ellos viniere á cobrar á esta Villa cuatrocientos mrs cada dia de los que pasado dicho plazo se detuviere de salario y por lo que montare y por los dichos mil ducados.

»Que si en fin de los dichos seis meses, dicho padre Prior, no hubiere enviado los dichos quinientos ducados en la forma que se contiene en el capitulo que de ello trata, los dichos Juan Boyer y Ambrosio du Port, no han de ser ni quedan obligados á pagar, ni se pueda cobrar de ellos estos quinientos ducados primeros, hasta que hayan pasado cuatro años despues de acabado de imprimr y tasado el dicho libro.

»Que la tasa y demas diligencias, trabajo y ocupacion que tocare en cualquier manera á dicha impresion ha de ser y queda á costa, cuenta ɛ cargo de los dichos Juan Boyer y Ambrosio du Port.

»Que el privilegio y facultad que el dicho padre prior Fray Juan Lopez, tiene de su

magestad para la impresion ⁊ venta del dicho libro, ha de ser y quedar para los dichos Juan Boyer y Ambrosio du Port, á los cuales le vendió y le dieron e renunciaron los diçhos Fray Alonso Delgado y Juan de Montes, en virtud del dicho poder ⁊ hicieron de esta señores verdaderos en su poder ⁊ causa propia á los dichos Ambrosio du Port y Juan Boyer y los subrrogaron ⁊ pusieron en el dicho privilegio en lugar del dicho padre Prior, á quien se concedió, con pacto y declaracion que no se pueda ni ha de poder revocar ni contradecir esta venta y cesion por ninguna via por el dicho padre Prior y por otra persona: que los dichos Juan Boyer y Ambrosio du Port han de dar y se obligarán de dar al dicho padre Prior Juan Lopez, ó á quien su poder ubiere y el ordenare treinta de los dichos libros enteros y cumplidos dos meses despues que esté fecha la dicha impresion.

»El dicho padre Prior, ni otra persona por el, ⁊ en su nombre ni con su derecho ⁊ causa ⁊ otra manera, no puedan ni han de poder con el dicho privilegio y licencia ni con otro ninguno imprimir en estos Reynos de España, ni en ninguna parte de ellos el dicho libro hasta que hayan pasado dos años despues que le tengan impreso y tasado, los dicho Juan Boyer y Ambrosio du Port, sopena que si contra lo en este capitulo contenido se hiciere alguna impresion les ha de pagar el dicho padre Prior y se obligaron los dichos sus Procuradores de pagar á los dichos Juan Boyer y Ambrosio du Port, todos los libros que tubieren entonces por vender de resto de la dicha impresion en dinero de contado, medio ducado menos en cada libro, de lo que montare la tasa de el.

»Que si el dicho libro se vedare, ó suspendiere la venta de el por la Santa Ynquisicion ó por el Consejo Real, ha de ser obligado el dicho padre prior y le obligaron los dichos sus Procuradores de sacar de todo esto á paz y á salvo indemne á los dichos Juan Boyer y Ambrosio du Port de todo esto y les dexar y dar provision y licencia ⁊ el recaudo que convenga para la venta del todo á costa del dicho padre Prior: y como esto suceda dentro de tres años despues que se haya fecho la dicha tasa y no lo compliendo ansi, si en aquella sazon no ovieren pagado los dichos Juan Boyer y Ambrosio du Port los dichos mil ducados, los puedan retener y no se puedan cobrar de ellos, hasta que esté cumplido lo concertado en este capitulo, y si lo ovieren pagado puedan cobrar del dicho padre prior y él queda obligado á les pagar todos los libros que tubieren por vender de la dicha impresion al precio que se hubiere hecho la dicha tasa.

»Que la dicha impresion de dicho libro, no ha de ser en el volumen de ella mas grande ni crecida cantidad de pliegos que los que tiene el libro de Avendaño, sobre San Mateo, primero y segundo tomo del, salvo en ciento cincuenta pliegos mas ó menos, que hasta esta suma podra tener de diferencia.

»Que los dichos Juan Boyer y Ambrosio du Port han de ser obligados como lo quedan á hacer y dar fecha por la orden que dice el primer capitulo de esta Escritura, la dicha impresion, donde nó lo cumpliendo, porque en esto el dicho Padre Prior viene á ser interesado y rescibe beneficio, les pueda apremiar por si, ⁊ por interposita persona y á costa de los dichos Juan Boyer y Ambrosio du Port, á que la hagan, y el dicho padre Prior ⁊ quien el quisiere pueda hacer la dicha impresion á costa de ellos y les executar por lo que esta impresion montare. (*Siguen las seguridades ordinarias.*) = Fray Juan de Montes = Fray Alonso Delgado = Juan Boyer = Ambrosio du Port = Ante mi: Juan de Carmona.»

(Protocolo de Juan de Carmona, 1593, fol. 2,390.)

4.º—Carta de pago de Ambrosio du Port y Juan Bonardo, criado y agente de Juan Boyer, confesando haber recibido de Pedro de la Vega vecino de la villa de la Mota quinientos ducados, en nombre de Fray Juan Lopez por la paga 1.ª de los mil ducados qne está obligado á proveer para la impresion del libro intitulado Epitome Sanctorun ab sacras conciones, que está á nuestro cargo.

Medina del Campo 13 de Febrero de 1594. Ambrosio du Port = Juan Bonardo = Ante mi: Juan de Carmona.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1594, fol. 200.)

5.º—Poder de Fray Juan Lopez, á Fray Gaspar de Medina, para cobrar de Juan Voyer y Ambrosio du Port, quinientos ducados que

le debian por una obligacion de igual cantidad. Valladolid 26 de Octubre de 1594.

6.º—«Carta de pago de la cantidad anterior firmada por Fray Gaspar de Medina, en favor de los dichos Libreros: Medina del Çampo 8 de Noviembre de 1594.

(Protocolo de Juan de Carmona, fol. 1948.)

232.—Ossorius (Joannes).

Ioannis | Ossorii e | societate | Iesv Sylva varia | rvm concionvm. | Diuini verbi Prædicatoribus extra Ordinem Domini- | carum, & festorum passium occurrentium. In quibus: & | populi singularis expectatio est, & argumenti | inueniendi magna difficultas. | Tomvs qvartvs. | Ad D. Franciscum Sarmiento Episcopum Giennensem. (Monograma de Jesús.) Cvm privilegio. | Methymnæ á Campo Excudebat Iacobus á Canto. M. D. XCV.

(*Al fin.*) Methymnæ a Campo. | Excudebat Iacobus á Canto. | Anno. 1594.

4.º—373 hs. foliadas, más 4 de prels. y 23 al fin sin numerar—sign. ¶, A-Z, Aa-Zz, Aaa-Ddd—todas de 8 hs., menos la primera y última, que son de 4.

Port.—V. en bl.—Erratas (D. Alph. Vaca de Sanctiago): Valladolid, 17 Julio 1594.—Tasa (á 3 1/2 maravedís cada pliego en papel): Madrid, 30 Agosto 1594.—Lic. del Provincial (Francisco de Galarza): Valladolid, 26 Diciembre 1592.—Aprob. de Fr. Pedro de Messa: San Francisco de Madrid, 7 Enero 1594.—Priv. al autor para el tomo IV por diez años: Madrid, 20 Enero 1594.—Dedic.—Texto.—Colofón.—«Index locorum Sacræ Scripturæ—Index rerum et verborum.—Index Concionum.»—Adorno con el monograma de Jesús.—H. en bl.

Folio 95: «Concio cum nostri milites ab Anglia redirent re infecta, cum tamen præcesserit longa omnium oratio, & de orationum nostrarum deffectibus, quibus huc usque impedita exauditio est.»

Folio 268: «Concio habita ad negotiatores, quo pacto negotiatio exercenda sit.»

Es la misma edición de 1594 sin otra variante que las indicadas en la portada. Como el autor murió en Medina del Campo el año 1594, probablemente sin terminar la impresión, supuesto que la tasa se dió á pedimento de la Compañía de Jesús, los preliminares se debieron imprimir en dos ó más veces, resultando fechas diferentes para una misma edición.

(Bib. de la Colegiata de Medina del Campo.)

233.—Plati (Jerónimo).

Libro | del bien | del Estado | Religioso. | Compvesto en latin por | el Padre Hieronymo Plati de la Compa- | ñia de Iesvs. | Tradvzido en Romance por | el P. Francisco Rodriguez de la mesma Compañia. | Dirigido a la Serenissima | Infanta Doña Margarita de Austria. (Escudo de la Compañía de Jesús.) Con Priuilegio. | En Medina del Campo. Por Sanctiago del Canto. | Año, MDXCV.

4.º—546 hs. foliadas, más 20 de prels. y 8 de índices, sin numerar—sign. ¶-¶¶, **, A-Z, Aa-Zz, Aaa-Zzz, A—todas de 8 hs., menos ¶, *Yy* y *Zz*, que son de 4, y *Zzz*, que tiene 10—apostillado.

Port.—V. en bl.—Erratas (Dr. Alonso Vaca de Sanctiago): Valladolid, 21 Febrero 1595.—Tasa (á 3 maravedís cada pliego): Madrid, 4 Marzo 1595.—Lic. del provincial Gonzalo Dávila: Medina del Campo, 6 Septiembre 1594.—Aprobacion de Juan Diaz: Madrid, 8 Enero 1595.—Priv. al traductor por diez años: Madrid, 19 Enero 1595.—Tabla de capítulos.—Dedicatoria, suscrita por el traductor.—Escudo de la Compañía, grab. en mad.—Pról. y argumento de toda esta obra.—Texto (tres libros).—Tabla de las cosas notables de este libro.—Página en bl.

Primera edición de esta traducción.

El ejemplar que tenemos á la vista, lleva al verso de la portada la firma autógrafa del traductor.

(Bib. de San Isidro.)

234.—Práctica espiritual.

Practica Spiritval | de vna Religiosa. | Muy prouechosa a qualquiera estado de gente, que desea cami- | nar a la perfection. | Traducida de Toscano en lengua Castellana, y de nueuo añadida | de algunas additiones speculatiuas, y de deuocion, por | el Romero Pedro Calderon de Carranza Iurista | natural de la villa de Tordelaguna. | Dirigida a Doña Felice Colonna Ursina Princessa de Marsi, Du- | quessa de Tallacozzo, y Palliano, Marquessa de Cani, y de | la Tessa, Condessa de Albe, y de Manopeli, &c. (Escudo de los Colonas, grabado en mad.) En Medina del Campo, | Por Sanctiago del Canto. Año M. D. XCV.

(*Al fin.*) En Medina del Campo, | Por Sanctiago del Canto, 1595.

8.º—625 págs. (en realidad son 601), más 24 hojas de prels. y 3 al fin sin numerar—signatura †-††, ††, A-Z, Aa-Pp—todas de 8 hs., menos F, que tiene 16.

Port.—V. en bl.—Erratas (Dr. Alonso Vaca de Sanctiago): Valladolid, 24 Julio 1595.—Tasa (á 5 blancas, á pedimento de Juan Boyer, mercader de libros, vecino de Medina del Campo, que había hecho imprimir este libro): Madrid, 11 Octubre 1596.—Aprob. del P. Pedro de Ribadeneyra: Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, 3 Octubre 1594.—Censura y aprobación del Dr. P. Parra: Roma, Colegio de la Compañía de Jesús, 31 Julio 1591.—Lic. á Juan Boyer para imprimir este libro, *que nunca se habia impresso en estos nuestros reynos*: Madrid, 29 Octubre 1594.—Priv. del Papa Gregorio XIV al traductor, por diez años: Roma, 20 Septiembre 1591.—Dedic., suscrita por *El Romero Pedro Calderon de Caranza:* Roma, 1.º Junio 1592.—Al lector (pról. del traductor).—Carta de N. S. Gregorio XIV siendo Obispo de Cremona: 24 Octubre 1575.—«Philippi Columnæ Ursini Marchionis Cavarum, Epigramma.—Del mesmo Don Phelippe Colonna, Marques de Cavi, soneto al Romero Pedro Calderon de Carranza.—Del medesimo don Phlippo Colonna Marchesse de Cavi, sonetto.—De Fr. Cosme Herrera, Predicador de la Orden de la Sanctissima Trinidad, al lector, soneto.»—Otro del mismo.—Grab. en mad.: La Virgen con el Niño en un trono, y al pie la cifra del impresor Mateo del Canto.—P. en bl.—«Del mesmo Don Phelippe Colonna, Marques de Cavi, soneto al Romero Pedro Calderon de Carranza, su Ayo.—De Antonio de Oquendo, Canonigo de la Cathedral de Salamanca, soneto al Romero Pedro Calderon de Carranza.»—Tabla de capítulos.—Tabla de las cosas más notables de la obra.—Grab. en mad.: Crucifijo, y á los pies una religiosa ofreciéndole un libro: lleva estas dos firmas: G. P. y Ɀ.—Prólogo y oración del autor.—Texto (dos libros, y desde la página 423 unos ejercicios espirituales que se titulan: *Rosarios de la vida del Señor*).—Grabado en mad. de Nuestra Señora con el Niño Jesús: lleva las dos firmas siguientes: G. P. y Ɀ· B· IN·—Errores de la imprenta.—Registro.—Colofón.—P. y h. en bl.

Dedicatoria:

«Revolviendo dos años ha, muy en particular algunos libros espirituales..... tuve á dichosa suerte topar la *Practica spiritual* que mando imprimir (siendo Obispo de Cremona) la gloriosa memoria de nuestro Sig. Gregorio XIIII, como se vera por una carta suya que adelante se sigue..... determine traducirla en lengua Castellana..... Hela añadido de algunas Addiciones speculativas que á mi parecer y al de otros que mas las tratan seran de alguna devocion.»

Carta de Nicolás Sfondrato, Obispo de Cremona (después Gregorio XIV), á las religiosas:

«..... Ha querido (el Señor) por su gran piedad proveeros juntamente, porque no enfermeis por falta de pasto spiritual, por medio de

un siervo suyo religioso, y muy devoto padre, del qual estos meses passados andando nosotros á Roma, para ganar las indulgencias del año Sancto nos fue dada la presente obrecica scripta á mano, y compuesta (segun nos dixo) por una devota religiosa bien practica en todo lo que en ella trata (como la mesma obra da verdadero testimonio). Aunque ella por su gran humildad, y dar de mano á toda suerte de jactancia, y vanagloria, no ha querido dezir su nombre, antes dize haber tomado este trabajo por obedecer á su padre spiritual, el qual ha querido que ella escribiesse por orden todos los exercicios espirituales, que hacia, para ganar el premio de la suprema vocacion. Y habiendo nosotros entendido de la lectura desta obra quanto provecho espiritual se podra conseguir della..... al punto que la leimos, fuimos movidos de un vivo desseo de imprimirla, y despues hazeros della un presente.....»

Santiago del Canto utilizó y puso en este libro la siguiente marca que había pertenecido á Mateo del Canto.



(Bib. de San Isidro.)

235.—Román (Jerónimo).

Historia | de los dos | religiosos | Infantes de | Portvgal. | Por Fray Hieronymo Roman Frayle y Chronista de la Orden | de S. Augustin natural de la ciudad de Logroño. | Dirigida a Doña Ynes Freyre de Andrade. (Escudo de armas de dicha señora, grab. en mad.) Con privilegio. | En Medina, por Sanctiago del Canto. 1595.

4.°—205 hs. foliadas, más 12 de prels. y 3 al fin sin numerar—sign. †, **, A-Z, Aa-Od—todas de 8 hs., menos ** y las 2 últimas que son de 4—con filetes en todas las planas.

Port.—Al v.°: Erratas (D.r Alonso Vaca de

Sanctiago): Valladolid, 25 Febrero 1595.—Tasa (á 5 blancas cada pliego): Madrid, 23 Mayo 1595.—Lic. del provincial Fr. Gabriel de Goldaraz: Convento de la Real de Madrigal, 12 Agosto 1593.—Aprob. de Fr. Hieronimo de Lisboa: San Francisco de Madrid, 29 Agosto 1593.—Aprob. de Tomás Gracián Dantisco: Madrid, 16 Abril 1594.—Priv. al autor por diez años: Madrid, 19 Mayo 1594.—Dedicatoria, suscrita por el autor: Medina del Campo, monasterio de los Agustinos, 1.º Febrero 1595.—Pról. al lector en la Vida del religioso infante D. Fernando. — P. en bl. — Texto.—(Historia y Vida del religioso infante D. Fernando, hijo del rey D. Juan I de Portugal.)—Port. del segundo tratado, fol. 116 vuelto:

Historia | de la Vida | y Obras mara | villosas de la religiosa | Princesa Doña Iuana, hija de Don Alonso | el Quinto de Portugal. | Por Fray Hieronymo Roman Augustino. (Escudo de la port. principal.) *En Medina del Campo, por Sanctiago del Canto. | M.D.LXXXXV.*

Pról. (de este segundo tratado).—Texto.—Tabla de los capítulos que contiene la Vida del religioso infante D. Fernando.—Idem íd. íd. de la religiosa infanta D.ª Juana.—P. en bl.

En la dedicatoria hace el autor la apología de los Freires de Andrade, y manifiesta que fué obligado á escribir estas Vidas á instancias de D.ª Inés Freire de Andrade, cuando el autor llegó á la ciudad de Badajoz buscando noticias para escribir la historia de la Casa de Braganza, que había comenzado á escribir en la villa de Alburquerque.

Prólogo primero:

«.....Pues como yo hubiesse buscado con quanta diligencia fue a mi possible, las vidas de los mas santos de España, y los haya recogido en diez y seis Centurias, que plaziendo á nuestro Señor, saldran presto en publico....., andando buscando por diversas partes la historia deste Infante (D. Fernando), tuviendo leido diversos originales, y hallando en otros papeles cosas excelentes suyas, assi me abrasé en charidad y amor a hazerlas, que mas de diez años antes que fuesse á Portugal, propuse de escribir su vida si hallasse buena oportunidad, y hallandola, y siendo importunado á que la escribiesse, determine satisfazer á quien me lo pidió, que no pude hazer menos por venir a una medida con mi deseo. Y assi juntando todos los papeles y memoriales, y visto que podia hazerse un razonable tratado, lo comence y di fin lo mejor que yo supe y pude.

»Esta vida halle yo impressa en lengua Portuguesa por diligencia del religioso padre fray Hieronymo de Ramos, de la orden de Santo Domingo, pero la que yo hube primero fue escripta por un caballero de la orden de Avis, que sirvió al santo Infante antes de la passada en Africa, y le tuvo compañia todo el tiempo que estuvo cautivo. Pero todos quedaron cortos, porque no vieron los papeles de la torre de Tombo, ó Archivo de Lisboa, ni los del convento de Avis, ni otros memoriales que vinieron á mis manos. Y si es verdad esto, cotejen los lectores esta historia, y las demas, y ellos seran los fieles juezes..... Y con esta primera ofrenda, y con lo mucho bueno que he descubierto en mis republicas de antiguedades de su reyno, y otras que en otra parte se diran, he cumplido la palabra que di á todos los prelados y señores de el, de que siempre celebraria sus cosas notables, en qualquiera coyuntura y occasion buena que se me offreciesse.»

Prólogo de la Vida de la infanta D.ª Juana:

«.....Y como quiera que yo la hallasse impressa en Portugal, y la ordeno un religioso y docto varon de la orden del padre S. Domingo, llamado Fray Nicolas Diaz: pero despues que la lei, y vi el original del monasterio de Jesus de Avero, y los papeles que halle en la casa de Berganza, y en Thomar y otros que se me dieron, de donde collegi lo que esta vida comprehende..... Y el curioso que leyere la que anda en Portugues, y la que yo escribo (que es toda mia) facilmente entendera la diferencia que hay de la una á la otra.»

Primera edición.

(Bib. Nacional.)

236.—**Román** (Jerónimo).

Repvblicas | del mvndo. | Divididas en tres partes. | Ordenadas por J. Hie-

ronymo | Roman, frayle professo de la Orden de S. Augustin, y su Coro- | nista general, natural de la ciudad de Logroño. | Dirigidas al Rey don Philippe II. deste nombre nuestro señor..... (E. de a. r.) Con privilegio. | En Salamanca, en casa de Juan Fernandez. M. D. XCV.

(*Al fin del tomo* II.) En Salamanca, | En casa de Diego Cosio. | Año. 1594.

(*Al fin del* III.) En Salamanca, | En casa de Iuan Fernandez. | 1594.

Tres volúmenes en folio: el primero, de 435 hojas foliadas, más 16 de prels.—sign. ¶-¶¶, ¶, A-Z, Aa-Zz, Aaa-Iii—el segundo, de 429 hs., más 8 de prels. y una al fin sin numerar—signatura ¶, x, A-Z, Aa-Zz, Aaa-Hhh—el tercero, de 22 hs. de prels.—sign. †, ¶-¶¶; el texto de este tomo empieza por el cuad. Xx, foliado 345 á 352; sigue el cuad. B y siguientes, hasta Mm, foliados 10 á 271.

Port.—Al v.°: Índice de las *Repúblicas* contenidas en las tres partes.—Lic. del Provincial para imprimir esta obra con las adiciones: Salamanca, 20 Septiembre 1584.—Censura del Dr. Villalpando para que se imprima esta obra con las correcciones hechas: Alcalá, 18 Diciembre 1577.—Censura del Dr. Juan Ruiz de Villarán corrigiendo nada más *de lo que borramos el autor y yo, porque no importaua a la historia, ni deshazia la autoridad del autor:* Alcalá, 29 Agosto 1585.—Priv. al autor para imprimir esta obra, corregida y añadida, á petición de Fr. Juan López, Procurador general de la Orden de San Agustín: Monzón, 13 Septiembre 1585.— Dedic. — Pról. — Protestación.—Tabla de capítulos.— Catálogo de autores.—Erratas (Manuel Correa de Montenegro): Salamanca, 19 Octubre 1594.—P. en bl.—Texto.—P. en bl.—Port. de la segunda parte.—Prólogo al curioso lector en la *República gentilica*, y parte segunda.—P. en bl.—Tabla de capítulos.—Texto.—Colofón.—Port. de la tercera parte (como la de la primera, excepto el primer renglón).—Al v.°: «Las Republicas que se contienen en esta obra son las siguientes.»—Tabla de capítulos de esta tercera parte.—P. en bl.—Pról. en las *Repúblicas menores.*—Texto de la *República Septentrional.*—Escudo de Santiago del Canto, que es el de Pedro de Castro (grabado de la pág. 37).—P. en bl.—Port. de la

Repvbli- | ca de la Se- | ñoria de | Venecia. | Escripta por F. | Hieronymo Roman | frayle professo y Choronista de la | orden de S. Augustin. | Dirigida al clarissi- | mo señor Lorencio Prioli, Embaxador | de la Ynclita Republica de | Venecia. | En Medina del Campo. | Por Sanctiago del Canto Im- | pressor de Libros. | Año. D. M. XCIIII. (sic).

Al v.°: Dedic: «Deste monasterio de los Augustinos de Medina del Campo.» — Texto. — Escudo de Santiago del Canto. — P. en bl.— Port. de la

Repvbli- | ca de Ge- | nova. | Ordenada por | Fray Hieronymo | Roman frayle professo y Choro- | nista de la orden de san | Augustin. | Dirigida al mvy | Illustre señor Marco Antonio Sauli Em- | baxador de la excellentissima Se- | ñoria de Genoua. | Y | Prothonotario de su Sanctidad. Y a toda la | nacion desta Illustrissima Republica, | habitante en España. | En Medina del Campo. | Año. D. M. XCIIII. (sic).

Al v.°: Dedic.—Texto.—Port. de la

Repvbli- | ca de los | Elvecios o | Sgvizaros. | Ordenada, | por fray Hieronymo Roman, | frayle professo de la orden de | San Augustin, y su Chro- | nista general. | Dirigida a | Luys Cesar, del Consejo de su | Magestad, proueedor general | de las armadas de la Corona de | Portugal, y Alcayde mayor | de la antigua villa de | Alenquer.

Al v.°: Dedic.: «Monasterio de los augustinos de Medina del Campo, primero de Junio de 1594.»—Pról. en las dos *Repúblicas de los Sguizaros y Ethiopes.* — Texto. — P. en bl. — Port. de la

Repvbli- | ca de los | Ethiopes. (Todo lo demás de esta portada como en la de la *República* anterior.)

Al v.°: Pról.—Texto, que empieza en el folio 100, y desde esta hoja hasta el fin es im-

presión salmantina, hecha por Juan Fernández.

Prólogo en las Repúblicas menores:

«Con la segunda edicion de las Republicas convino traçar la obra de otra manera de como antes estaba. Porque como crecieron las cosas, assi los volumines vinieron a ser mayores..... Añadieronse principalmente cuatro Republicas de las cuales se habla muy menudamente: porque de los Sguizarros que parecen acerca de nosotros barbaros, se veran muchas curiosidades: porque las busqué con la diligencia á mi posible. En la de Ethiopia no ay más que decir, porque comunicando en Lisboa con Indianos, que habian pasado por ellas, mostrandoles mis papeles y preguntandoles diversas cosas, ellos quedaron sastifechos de mi verdad, y yo vi que conformaban con lo que tenia escripto.

»Las otras Republicas del Tartaro y China, por las menudencias que pongo, y los auctores que sigo, veran si puse cuidado en averiguar verdades. Cuanto lo tocante á la China, que ha de causar más dudas, cierto yo huve los papeles de Maestro fray Martin de Herrada, excellente varon por vida, y letras, fraile Agustino: el cual como hubiese visto mis Republicas en las islas Filipinas, y despues entrase bien adentro de la China, escribio todo lo que vio y pudo inquirir para enviarmelo, y de aquí me aproveche un pedazo. Sin esto huve otro tratado en Portugues de las costumbres de esta gente, y de papeles de Santo varon Francisco Javier de la Compañia de Jesus que hallé, vine á tener bastante luz, y de otras relaciones de varones muy curiosos. Por donde despues de mirado lo que aquí se dice, y lo que un autor escribio de las cosas de la China que no las vendio como por algun oraculo se vera cual de los dos da mas cerca de blanco. Asi que pues se augmentaron y añadieron tantas Republicas, muy acertado fué hacer este volumen y escogerlas en el todas.»

Epístola á Luis César:

«Traygo tan en la memoria los beneficios recebidos en la casa de V. m. desde que llegué lleno de trabajos y tribulaciones en el Reyno de Portugal, que cayera en mal caso asconderlos y callarlos. Porque faltandome comunicacion de hombres sabios, y afficionados á leztion curiosa en tierra ajena: y no teniendo quien me pudiese hartar mi deseo, andando en esta demanda de cosas curiosas, que deseaba saber de ese reyno y faltandome (puedo decir) con qué pasar la vida tasadamente por mi mucha pobreza, todo lo hallé en ella abundantemente, y si cada una de estas cosas obliga á un claro entendimiento á reconocerla, quanto mas si las juntare todas.

»Pues como yo por diversos respectos huviese pasado en el Reyno de Portugal y el principal fin fuese buscar cosas antiguas del y á pasar la vida quietamente mientras la nube de la tribulacion pasaba, estando suspenso por algunos meses en notable angustia porque no hallaba libros en que entretener el tiempo ni camino para poder leer papeles de mano ni aun a penas quien me diese: Entrando en la casa de V. m. halle estas cosas y muchas mas, que hartaron mi deseo y remediaron mi necesidad. En ella hallé amor de padres, pues como hijo mas estimado era tratado en ella. Y como sabio a mis razones y leztion estaban todos atentisimos: hallé libros curiosissimos, y todo lo demas que se podia desear en cosa de curiosidad en el reyno de Portugal. Dioseme franca libertad para sacar qualesquiera papeles tocantes a noblezas del Reyno, y en fin fué V. m. consuelo al afligido, ojo á ciego, pie al coxo, pues remedió mis necesidades por casi tres años.

»No hallé mejor ocasion para esto que dedicar las Republicas de los Sguizaros y Ethyopia á V. m. que saqué de los papeles que estaban guardados entre los otros muchos que V. m. guarda en lugares tan honrados, como Alexandro tenia la Iliada de Homero. Porque la de los Sguizaros deseandola yo mucho V. m. me la huvo por medios bien particulares. La de Ethyopia como la noticia desta gente no se pueda saber, ni conocer, sino por el comercio del Reyno de Portugal, que tiene el señorio y trato de la India, V. m. que tiene el gorvenalle de proveer á lo necesario en aquella navegacion tan larga me huvo todo lo que para ello huve menester.»

»De manera que si intitulo á V. m. estas dos Republicas, no hago mas que restituyrlas mas galanas y compuestas. Y muy justo es que fuese de V. m. esta mi diligencia, porque allende de

dexar por memoria quan rico es de buenos papeles y curiosos, gano yo mucho en que caygan en tan buena mano, pues cabe esto y mas en un tan noble servidor del Rey nuestro señor y tan leal en su reyno, como lo muestran los fieles servicios que le hizo quando Portugal comenzó á inquietarse tan sin fundamento. Esto se mostró bien desde la muerte del Rey Don Sebastian, que habiendo sido captivo en Africa, y uno de los fieles conocedores del cuerpo del Rey despues de muerto, tambien se hizo confianza de V. m. para acompañarle hasta traerlo á Ceuta, quando lo dió libremente Muley Amet Rey. Despues adelante quando murió el Rey D. Enrique y quedó el gobierno del reyno á los cinco gobernadores, mandando que hiciesse el officio de Proveedor general de la Armada, como ya de antes lo tenia, mostró bien como en todo lo que hazia, iba encaminado al servicio de la Magestad del Rey don Philippe nuestro señor tratando floxa y tibiamente lo que tocaba á su cargo, como entonces convenia hacerse asi, por no dar favor á lo que pretendian los inquietos y amigos de destruir el Reyno. Esto entendió bien su Magestad en esta ocasion y en acudir á todo lo que se le envio á mandar.....

»La otra obra en que yo me remiré mas, fueron las Republicas, que por todo el mundo se han de extender, aqui quedará mas perpetuo el nombre de V. m. y mas conocido, cuya vida nuestro señor guarde, y de este monasterio Augustinos de Medina del Campo, primero de Junio de 1594.

Prólogo en las dos Repúblicas de los Sguizaros y Ethiopes:

«Despues que hice la primera impresion de las Republicas del mundo, viendo que les faltaban muchas cosas, determine añadir otras de nueuo, como lo dije en el prologo. Yo contentandome con las Republicas que hasta el año mil quinientos y setenta y cuatro habia juntado, despues determiné juntar otras como se ven en este tomo tercero, mas ningunas nos dieron tanto en que entender como estas dos, porque huve de enviar á Alemania, y á Portugal por todos los papeles que me eran menester y los que me faltaron me fui á buscar en persona al Reyno de Portugal y habiendo hallado lo que pude, escribi lo que aqui se vera, con todo el cuidado á mi posible. Pero aunque fue mia la diligencia y el cuidado de inquirir todo lo que aquí se vera, tuviera por notable falta, y género de descortesia no reconocer la buena obra que me hicieron dos hijos dalgos, y ciudadanos de Burgos, llamados Juan Martinez de Lerma, regidor de la más leal ciudad de Burgos, Camara de Castilla, y Martin de Agreda Pesquer que habiendo empleado su juventud en juntar muchos libros, y gozar de ellos van teniendo mucha noticia de las buenas letras, con cuya ayuda vine á tener noticia de muchas cosas curiosas que me faltauan, principalmente de la Republica de los Sguízaros, que sé que ha de dar más gusto. Y asi pido á los lectores, que vayan atentos á lo que se dice, porque costó mucho trabajo todo.»

(Bib. de San Isidro.)

1596

237.—Bravo (BARTHOLOMÆUS).

De Arte | Oratoria | ac de eivsdem | exercendæ ratione, Tvllianaqve imita- | tione, varia ad res | singulas adhibita exemplorum | copia libri quinque. | Avctore Bartholo- | mæo Brauo é Societate Iesu. (Escudete de la Compañía de Jesús.) Cvm privilegio. | Methymnæ a Campo. | Excudebat Iacobus á Canto. M.D.XCVI. | Esta tassado á marauedis el pliego.

8.°—221 hs. foliadas, más 8 de prels. sin numerar y una al fin en blanco—sign. †, A-Z, Aa-Ee—todas de 8 hs., menos la primera y última, que son de 6—apostillado.

Port.—V. en bl.—Lic. del Provincial (Gundisalvus Davila): Salamanca, 28 Marzo 1596.—Censura del maestro Gaspar Guerau (in Schola Complutensi Doctor eloquentiæ) del libro *De Institutionibus oratoriis.*—Suma del priv. al autor por diez años para imprimir el libro *De Arte Oratoria:* El Campillo, 21 Octubre 1595. Erratas (Dr. Alonso Vaca de Sanctiago): Valladolid, 2 Marzo 1596.—Tasa (á tres mara-

vedís cada pliego): Madrid, 3 Abril 1596.—«Clarissimo D. D. Ioanni Alonso Moscosæ, Episcopo Legionensi..... Bartholomæus Bravo é Societate Jesu S. P. D.—Præfatio ad Lectorem.»—Texto.—H. en bl.

Contiene:

Liber I. (De Figuris.)
— II. De Exercitatione.
— III. De Imitatione.
— IV. Orationes aliquæ.
1.ª Oratio de laudibus D. Ludovici Regis Galliæ.
2.ª Gratulatio ad D. Gundisalvum Davila Principis Philippi Pædagogum.
3.ª De Christiana veraque Sapientia Oratio.
4.ª De die Natali Domini Oratio.
5.ª Pro litteris contra arma Oratio.
6.ª Pro armis contra litteras Oratio.
— V. De exercitiis Oratoriis.

Dedicatoria:

«..... Quem tuum humanissimum animum, etsi satis antea perspexeram, proximis tamen diebus valde sum admiratus, cum libellum nostrum epistolarum nomini dicatum tuo tam illustri gratia excepisti atque ornasti: quasi aut magnum aliquod munus illud esset, & te ipso dignum: aut quia in eo nostra opera, & qualiscumque est industria elaborasset, non esset idcirco jure tuum cum me ipsum jamdiu, meaque omnia studia consecrarim tibi..... Itaque librum de Arte Oratoria, ejusque exercendæ ratione, quem nuper confeci; libellumque alterum de Poetica Arte cum editurus essem in vulgus, non prius proferre in lucem volui, quam tibi dicarem, patrocinioque tuo committerem; ut & tanti nominis splendore illustrior, & ipse tanti viri auctoritate commendatus exiret.»

Primera edición.

(Bib. de la Universidad Central.)

238.—Bravo (Bartholomæus).

De Arte Poetica. Methimnæ Campi, 1596.

8.º

(Índice de la Bib. de San Isidro.)

Aunque no hemos logrado ver esta obrita, por lo que dice el último párrafo que hemos copiado de la dedicatoria del artículo anterior, se confirma la existencia de esta edición, que también fué dirigida al Obispo de León.

239.—Catechismus.

Catechismvs | ex decreto | Sacrosancti Con- | cilii Tridentini, | Iussu Pij. V. Pont. Max. | editus. | Nunc primum in capita, sectionesque distinctus, uarijsque | Patrum sententijs, & auctoritatibus munitus. | Accessere duo indices, quorum alter docet: qua ratione ea, quæ | in hoc opere traduntur, ad Euangelia Dominicalia & | aliorum aliquot festorum, possint accommodari, | alter rerum est longè ijs locupletior, & | ordinatior, qui hactenus | editi sunt. (Adornos de imprenta.) Methymnæ á Campo, Apud Iacobum a Canto. | M.D.XCVI. Expensis Ambrosij du Port. | Tiene sesenta y tres pliegos.

8.º—453 hs. foliadas, más 24 de prels. y 27 al fin sin numerar.—sign. ¶-¶¶¶, A-Z, Aa-Zz, Aaa-Ooo—todas de 8 hs.

Port.—V. en bl.—Erratas (Dr. Alonso Vaca de Sanctiago): Valladolid, 14 Febrero 1596.—Tasa del *Catecismo de los Concilios*, que hizo imprimir Antonio Manuel, librero: Madrid, 25 Septiembre 1593.—Lic. á Antonio Manuel, para volver á imprimir el *Catechismo Romano* de Pío V, por habérsele acabado la anterior impresión: Madrid, 20 Agosto 1594.—«Guillielmus Rovilius Lugdunensis diœcesis Parochis, aliisque divini verbi præconibus. S.—Index Evangeliorum Dominicalium.—Index capi-

tum et sectionum hujus operis.»—P. en bl.—Præfatio.—Texto (cuatro partes). «Bulla Pii IV super forma juramenti professionis fidei: Romæ, Idibus Novembris 1564.—Index in Catechismum.»—P. en bl.

(Bib. de San Isidro.)

240.—Trenado de Ayllón (Francisco).

Arte mvy | curiosa por | la qual se ense- | ña muy de rayz, el entender y hablar la Lengua Ita- | liana, con todas las reglas de la pronuncia- | cion, y acento, y declaracion de las par- | tes indeclinables, q̄ a esta Lengua | nos oscurecen. | Compuesto por Francisco Trenado | de Ayllon. | Dirigido a don Iñigo de Herrera | y de Velasco &c. (Adorno de imprenta.) Con privilegio. | Medina del Campo | Por Sanctiago del Canto. Año de 1596.

8.º—53 hs. foliadas, y 3 blancas al fin—signatura A-G—todas de 8 hs.—las 7 primeras hojas están sin numerar.

Port.—V. en bl.—Erratas (Manuel Correa de Montenegro): Salamanca, 17 Febrero 1596.—Tasa (*á 20 maravedís cada cuerpo en papel*): Madrid, 15 Mayo 1596.—P. en bl.—Priv. por seis años á Francisco Trenado de Ayllón, vecino de Villalpando: San Lorenzo, 26 Julio 1595.—Soneto (del autor) á D. Íñigo de Herrera y de Velasco.—Otro de Alonso de Castro, clérigo, natural de Villalpando, al autor.—Prólogo al lector.—Grab. en mad., representando á un caballero leyendo (lleva la siguiente firma: L); debajo este dístico impreso: *El aprender es saber* | *Y es el que al hombre da el ser.*—Texto.—3 hs. en bl.

Folio 12: «Aunque por aprovechar al lector, y alumbrarle en lo mas dificultoso desta lengua, que son las partes indeclinables della, que llaman *partichele*, ó particillas, no he querido perdonar al trabajo por haber tanta falta de la declaracion dellas, siendo como son tan equivocas y varias en sus significaciones, ansi como el lector verá: y por esto me detengo en su declaracion, pues lo demas de aquella lengua, como son vocablos, acento y pronunciacion lo podrá sacar el lector del texto con la practica y leccion del Petrarcha, y de la traduccion que yo hago en Castellano correspondiente al dicho texto, que por este respecto de industria y con mucho acuerdo hize la traduccion literal, por no quitar de su asiento á la trabazon y eslabonamiento de los epitetos del dicho autor, que con tanto artificio estan cada palabra en su lugar, y no solo las palabras, mas aun las silabas: y por esta razon no quise usar en la traslacion destas rimas de la libertad de la poesia Castellana; porque fuera en mucho agravio de la armonia de la poesia del Petrarcha, y por seguir el modo que el Maestro Nebrixa tubo en su Gramatica, tan recibida, y con razon, en toda España.»

Folio 15:

IMPERATIVO.

Italiano.	*Castellano.*
Ama tu.	Ama tu luego.
Ami quello.	Ame aquel luego.
Amiamo noi.	Amemos nosotros luego.
. . . .	. . . .
. . . .	. . . .
Amerai tu.	Ama tu despues.
Amera quello.	Ame aquel despues.
Ameremo noi.	Amemos nosotros despues.

Folio 20 vuelto: «Es necessario acudir al vocabulario, pues no es posible saberse bien otra lengua estrangera sin el. Al principio es muy util el de Christoval de las Casas, y despues uno de los que estan en aquella lengua, por estar en ellas mas estendida la claridad.»

Folio 24: «Que si para estudiar la Gramatica Latina se gastan tres y quatro años, en muy pocos dias que se gastan en esto, entenderan y gozaran con gran gusto la suavidad y excelencia desta lengua.

»Advirtiendo al lector; que el ir esudiando estas reglas, y leyendo en libros Italianos ha de ser todo uno como acostumbran los muchachos á estudiar la Gramatica Latina.»

Folio 28: «Siempre se sigue el comun hablar Toscano, ó cortesano Romano, como acá el Castellano cortesano ó Toledano.»

En el año 1599 remitía un ejemplar de este libro á D. Diego Sarmiento de Acuña, Corregidor de Toro, acompañado de la siguiente

carta que se conserva en la Real Academia de la Historia:

«Si por mi buena suerte no supiera del Padre Castillo que V. m. rreside en esa ciudad administrando justicia en nombre de su mag.[d] yo estaba ynadbertido dello, y con esto disculpado de no haber enviado a V. m. la Arte de la lengua Italiana, la qual envio aora con el Padre Castillo por si acaso no hubiesse llegado a manos de V. m. otra, que por serme de tanta importancia ser ella favorecida en tales manos, me atrevo a enviar a V. m. presente tan pequeño, por ser para mi de tanto interes como digo. Y con el enviara tambien (si estuvieran impressas) las Rimas del Petrarca que yo tanto deseo verlas en tal termino, sin moverme mas interes de desear que semejantes ingenios como el de V. m. gozaran de la alteza de aquellas rimas, porque verdaderamente es un nuevo y esquisito manjar del alma; pero mi desgracia y no el mucho merecimiento dellas, es causa que los tiempos que corren esten tan inclinados al interes, que no hagan caso de otra cosa alguna que no se le acarreare. Sustentame la esperanza con pensar, que jamas las cosas estuvieron en su ser, y que habiendose renovado el tiempo con el Rey nuevo (que Dios nos le guarde) se han de renovar en los animos los pensamientos ingeniosos y gallardos, pues desta manera estaria yo muy cierto queste mi trabajo habia de ser de fuerza muy estimado.

»El Condestable mi señor tenemos por muy cierto que vendrá con la Reyna ñra S.[ra] y yo deseo que no halle esta guerta sin dos generos de arboles a que es muy aficionado, que son alberchigos melocotonados y otros que llaman niñeruelos. Si V. m. se sirve de mandar a algun amigo que tenga aprestados hasta una dozena de pies, en que entren dos de melocotones, y que sean todos algo crecidos y derechos, enviaré (mandandome V. m. avisar) por ellos con el dinero del coste, que yo sé que el Condestable mi S.[or] diciendole yo que vienen por mano de V. m. los estimará como es razón, como yo sé que estimará el tratar con V. m. conociendo su alto ingenio. N.[ro] S.[or] guarde a V. m. De Villalp.[do] y de henero 16. de 1599 años.=Fran.[co] Trenado.»

(Bib. de S. M. el Rey.)

1597

241.—Álvarez Mirabal (Blas).

Libro intitvlado | la Conserva- | cion de la salvd del | cverpo y del alma, para | el buen regimiento de la salud, y mas larga vida | de la Alteza del Serenissimo Principe | dō Philippo nuestro Señor. | Y mvy provechoso para | todo genero de estados, para Philosophos y Medicos, | para Theologos y Iuristas: y principalmēte para | los Ecclesiasticos y Religiosos Predicado- | res de la palabra de Dios. | Compvesto por el Doctor | Blas Aluarez Miraual, graduado en la facultad de | Medicina y Theologia, en la Uni- | uersidad de Salamanca. | Salus cœleste condimentum. (Adorno de imprenta.) Con privilegio. | En Medina del Campo. | Por Sanctiago del Canto. | M.D.XCVII.

4.°—480 hs. foliadas, mas 68 de prels. sin numerar—sign. a-c, a-f, A-Z, Aa-Zz, Aaa-Ooo—todas de 8 hs., menos *c* (1ª.) y f, que son de 6, y la últ., que tiene 4—apostillado.

Port.—V. en bl.—Enmiendas (Dr. Alonso Vaca de Sanctiago): Valladolid, 22 Diciembre 1596.—Tasa (á cinco blancas cada pliego): Madrid, 11 Marzo 1597.—Aprob. de Fr. Juan de Sigüenza: Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, 26 Diciembre 1595.—Priv. al autor por diez años: Madrid, 2 Diciembre 1595.—Prólogo. al Serenissimo Principe Don Philippo nuestro Señor. El Doctor Blas Alvarez Miraval.—Philippum Hispaniæ Regem potentissimun..... Doctor Blasius Alvarez Miraval, nomine Salmanticensis Academiæ, in obitu & exequiis inclitæ Reginæ dominæ Annæ Austriacæ consolatur.—Pról. al lector.—«Numero de los autores graves y sanctos que van alegados en este libro por el orden del alphabeto.—Tabla de los capítulos.—H. en bl.—Tabla de las cosas dignas de notar.—P. en bl.—Texto.

Dedicatoria al Principe:

«..... Me añadió espuelas para este intento el haber yo en los años pasados escrito una carta en nombre de la Universidad de Salamanca, consolando al Rey nuestro señor en la muerte y transito dichosisimo de la clarisima Reyna y señora nuestra de gloriosa memoria doña Anna de Austria madre de vuestra Alteza. Y en los años antes haber hecho una oracion en la misma Universidad, por orden y mandato del Rector della, el dia de las honras y obsequias del Principe don Carlos hermano primogenito de vuestra Alteza. La carta que he dicho irá al principio deste libro..... La oracion del principe Don Carlos irá repartida en algunos capitulos del libro que yo señalaré.....»

Primera edición.

(Bib. de Medicina.)

242.—Testamento.

(Testamento de Simon Ruiz Embito. Medina del Campo, 1597.)

Fol.—53 hs. foliadas y una al fin en blanco.

Empieza:

«En la villa de Medina del Campo á primer dia del mes de Março de mil y quinientos y nouenta y siete años, ante los.....»

Acaba:

«Ante mi Gaspar de Soto. *E yo Gaspar de Soto scriuano publico que fuy presente a lo que dicho es que de mi se hace mencion, e hize mi signo en testimonio de verdad. Gaspar de Soto.*»

Como se ve, el mismo escribano autorizó el documento y dió fe de estar la copia impresa conforme con el original; por lo cual no debe haber duda de que la impresión se debió hacer inmediatamente que se empezó la partición de esta herencia, en la cual fueron tantos los interesados, que hubo necesidad de acudir á la imprenta para que todos pudieran tener y estudiar este testamento.

Fueron testigos, Jerónimo de Millis y Ambrosio du Port, libreros vecinos de Medina.

(Archivo de la Iglesia Parroquial de Santiago, de Medina del Campo.)

1599

243.—Acta.

Acta capituli provintialis. Metimnæ Campi, Lasso (1599).

(Índice de la Bib. del Archivo Histórico Nacional.)

244.—Torquemada (Antonio de).

Iardin | de Flores | cvriosas, en | qve se tratan algv- | nas materias de Humanidad, Philosophia, Theo | logia, y Geographia: con otras cosas curio | sas y apazibles. Compuesto por | Antonio de Torque | mada. | Dirigido al mvy | Illustre y Reuerendissimo señor don Diego Sarmien | to de Soto Mayor, Obispo de Astorga, &c. | Va hecho en seys tratados, como parecera en | la sexta pagina desta obra. (Adorno de imprenta.) En Medina del Campo, | Por Christoual Lasso Vaca. | Año, M. D. Lxxxxjx. | A costa de Iuan Boyer mercader de libros.

(*Al fin.*) En Medina del Campo. | Por Christoual Lasso Vaca. | Año. M. D. LXXXXIX.

8.º—286 hs. foliadas, más 8 de prels. y 2 al fin sin numerar—sign. ¶, A-Z, Aa-Nn—todas de 8 hs.

Port.—V. en bl.—Lic. á Juan Boyer, mercader de libros, vecino de Medina del Campo, para reimprimir esta obra: Madrid, 31 Julio 1586.—Tabla de los Coloquios que en este libro se contienen.—Tasa (á cinco blancas cada pliego) á pedimento de Juan Boyer: Madrid, 3 Noviembre 1587.—Dedic., suscrita *Torquemada.*—Tabla en que se contienen los nombres de todos los autores acotados en este libro.—Texto.—Colofón.—P. y h. en bl.

La obra consta de seis Coloquios, en cada uno de los cuales son interlocutores, *Antonio*, *Luis* y *Bernardo*.

Tabla de los Coloquios:

«El primero tratado es de aquellas cosas que la naturaleza ha hecho y hace en los hombres fuera de la natural y comun orden que suele obrar en ellos; entre las cuales hay algunas dignas de admiracion por no haber sido otras veces vistas ni oidas.

»El segundo de propiedades de rios y fuentes y lagos y del parayso terrenal, y como se ha de entender y verificar lo de los quatro rios que del salen: en que partes de las del mundo habitan cristianos. (Fol. 66.)

»El tercero de phantasmas, visiones, trasgos, encantadores, hechiceros, bruxas, saludadores, con algunos cuentos de cosas acaescidas, y otras cosas curiosas y apacibles. (Fol. 105.)

»El quarto de que cosa es fortuna, y caso, y en que diffieren, y que es dicha ventura, felicidad y constelacion y hado: y como influyen los cuerpos celestiales, y si son causa de algunos daños que vienen al mundo con otras cosas curiosas. (Fol. 164.)

»El quinto trata de las tierras Septentrionales y del crecer y descrecer de los dias y noches hasta el venir a ser de medio año y como toda aquella tierra es habitable y como les nace y se les pone el sol y la luna diferentemente que a nosotros, con otras cosas nuevas y curiosas. (Fol. 201.)

»El sexto trata de muchas cosas admirables que hay en las tierras del Septentrion, de que en estas no se tiene noticia.» (Fol. 240.)

En el libro V. fol. 226 refiriendose á la nave en que Sebastian Elcano dió por primera vez la vuelta al mundo, dice lo siguiente: *la nao que se llama Victoria está en las atarazanas de Sevilla ó á lo menos estuvo como cosa de admiracion.*

El autor era natural de Benavente, y secretario del Duque de este título. En 1553 publicó por primera vez los *Coloquios satíricos*, en Mondoñedo, en casa de Agustin de Paz, cuya obra se reprodujo varias veces durante el siglo XVI.

Dejó escrito un *Tratado llamado Manual de Escribientes*, que no ha visto la luz pública, y el *Jardin de flores curiosas*, que se publicó póstumo el año 1570, en Salamanca, por Juan Bautista de Terranova, según privilegio concedido á Luis de Torquemada y Hieronymo de Torres, hijos del autor.

El mismo Antonio de Torquemada escribió un libro de caballerías titulado:

Historia del invencible cauallero Don Oliuante de Laura Principe de Macedonia, que por sus admirables hozañas vino á ser Emperador de Constantinopla: agora nueuamente sacada a luz. Va dirigida al Rey nuestro Señor. En Barcelona por Claudio Bornat al Aguila fuerte. 1564.

Cervantes trata de esta obra y dice: «El autor dese libro, dijo el Cura, fue el mesmo que compuso á Jardin de flores, y en verdad que no sepa determinar cual de los dos libros es mas verdadero, ó por decir mejor, menos mentiroso: solo sé decir que este irá al corral por disparatado y arrogante.»

Pellicer, comentando este pasaje del *Quijote* dice así: «Con efecto, este *Jardin* abunda de fábulas y patrañas sobre fantasmas, visiones, trasgos ó duendes, encantadores y hechiceros, y manifiesta que el ingenio del que lo compuso estaba templado y dispuesto para escribir libros caballerescos.»

El *Jardín de flores* de Antonio de Torquemada fué prohibido en absoluto en los *Índices* de 1677 y 1790.

Fué traducido al francés y al italiano, y por Fernando Walker al inglés con el título de *The Sspanish Manndeville of Miracles*, London, 1600.

(Bib. Nacional.)

245.—Virgilio (Polidoro).

Los ocho | libros de | Polidoro Ver- | gilio, civdadano | de Urbino, de los inuentores | de las cosas. | Nueuamente tradvcido | por Vicente de Millis Godinez, de Latin en Ro | mance, conforme al que su Sanctidad mando | emendar, como por el Motu proprio | q̄ va al principio parecera. (E. de a. i. grab. en mad.) Con privilegio Real. | En Medina del Campo. | Por Christoual Lasso Vaca. | Año. 1599. | Esta tassado a tres marauedis el pliego.

4.º—164 y 185 hs. foliadas, más 4 de prels.

y 11 al fin sin numerar—sign. A, A-X, a-z, aa-bb—todas de 8 hs., menos la primera, X y la últ., que son de 4.

Port.—Al v.º: Aprob. del Licenciado Luis de la Cruz Basco: Madrid, *en el estudio de la villa*, 16 Agosto 1584.—Priv. por diez años á *Juan de Millis Godinez, impressor, que auiades hecho traducir en nuestra Lengua Española un libro llamado Polidoro Virgilio de los inventores de las cosas:* San Lorenzo, 22 Agosto 1584.—Tasa (á tres maravedís cada pliego) á pedimento de Juan Boyer, mercader de libros, vecino de Medina del Campo: Madrid, 3 Junio 1588.—Erratas de la primera y segunda parte (Juan Vázquez del Mármol).—*Mutu proprio* del papa Gregorio XIII, concediendo á Dionisio Zanchio licencia para imprimir esta obra, corregida y expurgada por la Inquisición, durante los cinco años siguientes, y prohibiendo que otro cualquiera la imprima en latín ni en romance: Roma, 1.º Junio 1576.—P. en bl.—Texto de la primera parte.—Escudo pequeño de Guillermo de Millis: grabado de la pág. 75. —Port. de la

Segvnda parte | de los ocho | libros de los in- | ventores de las cosas | que compuso Polidoro Virgilio Ciu- | dadano de Urbino. | Muestrase en los cinco libros siguientes el principio de la Religion Chri | stiana, y origen de las Ordenes Regulares y Militantes, con otras co | sas pertenecientes a la materia. Todo ello conforme al original im- | presso en Roma el año de M.D.LXXVI que mando corregir el Pa | pa Gregorio XIII de gloriosa memoria. (Escudo grande de Guillermo de Millis: grabado del núm. 78.) *Con privilegio real. Año de M.D.LXXXVI* (1).

V. en bl.—Proemio (*sic*) de Polidoro Virgilio sobre los cinco libros de los principios de la Religion Christiana, a Ioan Matheo Virgilio su hermano»: Londres, 5 Diciembre 1517.—Texto.—Tabla de capítulos.—Libros, Concilios y Autores alegados en esta ohra.—Escudo pequeño de Guillermo de Millis (el mismo que hay al fin de la parte primera).

(1) Este numeral se halla debajo de una tira de papel superpuesta, en la cual se halla impresa la cifra siguiente: M.D.XXXXIX.

En la portada se dice que esta traducción es de Vicente de Millis Godínez, y en el privilegio se lee: «Por quanto por parte de vos Juan de Millis Godinez impressor, nos ha sido fecha relacion, diciendo que vos habiades hecho traduzir en nuestra lengua Española, un libro llamado Polidoro Virgilio de los inventores de todas las cosas.....»

Las citas de los poetas latinos están traducidas en verso castellano.

Folio 75: «El primero inventor desta tan excelente Arte del imprimir, fue un cauallero natural de Alemania, llamado Juan Cutembergo, varon muy honrado (segun yo me informé de los mismos de su tierra) (1) en una ciudad de la misma Alemania, llamada Maguncia, y alli la comenzó á exercitar primeramente, hallando tambien el mismo con no menor ingenio y industria cierta nueva manera de tinta que hoy usan los Impressores. Despues de haberse inventado el Arte de la Impresion, como habemos dicho, de ay á diez y seis años, que fue en el de MCCCCLVIII de nuestra salud, otro hombre tambien Aleman, llamado Conrado, traxo primeramente esta Arte á Roma, y comenzó á imprimir en ella. Y despues Nicolao Genson Frances la adornó y pulió maravillosamente, y asi se ha ido derramando por todo el mundo, en el qual casi no hay parte en estos nuestros tiempos donde no florezca. Los primeros libros que se imprimieron, dice Raphael Volaterrano, que fueron Augustino de Civitate Dei, y Lactancio Firmiano de Divinis institutionibus..... Y es de creer que pues desde su principio ha sido manifiesta y publicada con tan gran ganancia y no menos admiracion de todos, que de aqui adelante se irá augmentando en provecho de todos.

»Y en este lugar me pareció no dejar de decir una cosa, y es, que muchas personas curiosas y de credito, que han ido al reyno y tierras de la China (que de poco acá se han descubierto) dicen y afirman que hallaron en aquellas tierras impresion, y que era en ellas muy antigua cosa.»

(1) El autor escribía este libro en 1499.

Proemio de la segunda parte.....

«He declarado todos los ritos y costumbres de nuestra Religion Christiana y sus principios en cinco libros que sobre esta materia he compuesto, y puesto que no sé quan bien los haya escripto, á lo menos sé que he puesto en ello harto cuidado y diligencia: los quales junté con los otros tres libros de los Inventores de las cosas, que compuse habrá ya diez y ocho años, siendo en la edad mozo y aun en la sciencia harto mozo. De Londres á 5 de Deziembre, 1517.»

Según indica la fecha del frontis de la segunda parte, debió hacerse esta impresión de Medina en 1597, y por estar esta obra incluída en el Índice de libros prohibidos, ó por otras causas, no se puso á la venta hasta 1599, en cuya época, conforme se iba vendiendo la edicion, se irían imprimiendo preliminares, cuyas diferencias más notables se advierten en las portadas, como se verá en los dos números siguientes, aunque todos tienen el mismo texto é igualmente dispuesta su impresión.

Francisco Thamara tradujo esta obra al castellano, y la publicó con el título de *Libro de Palidoro Virgilio, que tracta de la invencion y principio de todas las cosas..... En Anvers en la enseña del unicornio dorado, en casa de Martin Nucio*, 1550.

Comparando esta traducción con la de Vicente de Millis se ve claramente que éste copió la primera casi *ad pedem literæ*, teniendo cuidado de variar un poco los epígrafes y principios de los capítulos. Añadió los textos latinos á la traducción en verso que de los mismos había hecho Thamara, y suprimió los pasajes expurgados.

Entre los varios ejemplares que hemos visto no hemos alcanzado uno que conserve los primitivos preliminares con la fecha correspondiente á la de la segunda portada.

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

246.—Virgilio (Polidoro).

Los ocho | Libros de | Polidoro Ver- | gilio, civdadano | de Urbino, de los inuentores | de las cosas. | Nvevamente tradvcido | por Vicente de Millis Godinez, de Latin en Romance, conforme | al que su Sanctidad mando emendar, como por el Motu | propio, que va al principio, parecera. (E. de armas imperiales grab. en mad.) Con privilegio Real, en Me | dina del Campo, por Chistoual Lasso Vaca. | Año. M.D.LXXXXIX. | Esta tassado a tres marauedis el pliego.

4.°—164 y 185 hs. foliadas, más 4 de prels. y 11 al fin sin numerar—sign. A, A-X, a-z, aa-bb—todas de 8 hs., menos la primera, X, y la últ., que son de 4.

Port.—Al v.°: Aprob. del licenciado Luis de la Cruz Basco: Madrid, *en el estudio de la villa*, 16 Agosto 1584.—Priv. por diez años á Juan de Millis Godínez: San Lorenzo, 22 Agosto 1584.—Tasa de este libro, *presentado por Juan Boyer, mercader de libros, vecino de la villa de Medina del Campo:* Madrid, 3 Junio 1588.—Erratas de la primera y segunda parte (Juan Bázquez del Mármol).—*Motu proprio* del papa Cregorio XIII para que Dionisio Zanquio pueda imprimir por cinco años esta obra, corregida y expurgada por la Inquisición, y mandando que ninguno otro la imprima en latín ó en romance: Roma, 1.° Junio 1576.—P. en bl.—Texto de la primera parte.—Escudo pequeño de Guillermo de Millis. (Grabado de la pág. 75).—Port. de la

Segvnda Parte | de los ocho | Libros de los In- | ventores de las cosas | que compuso Polidoro Virgilio Çiu | dadano de Urbino. | Muestrase en los cinco libros siguientes el principio de la Religion Chri- | stiana, y Origen de las Ordenes Regulares y Militantes, con otras co | sas pertenecientes a la materia. Todo ello conforme al original im- | presso en Roma el año de M. D. LXXXVI *que mando correguir el Pa | pa Gregorio XIII de gloriosa memoria.* (Escudo de Guillermo de Millis: grab. del núm. 78.) *Con priuilegio Real. Año de* M. D. LXXXXVII.

V. en bl.—«Prooemio (*sic*) de Polydoro Virgilio sobre los cinco libros de los principios de la Religion Christiana, á Ioan Matheo Virgilio

su hermano»: Londres, 5 Diciembre 1517.—Texto.—Tabla de capítulos.—Libros, Concilios y Autores alegados en esta obra.—Escudo pequeño de Guillermo de Millis (el mismo que hay al fin de la primera parte).

(Bib. de San Isidro.)

247.—Virgilio (Polidoro).

Los ocho | libros de | Polidoro Ver- | gilio, civdadano | de Urbino, de los inuentores | de las cosas. | Nuevamente tradvcido | por Vicente de Millis Godinez, de Latin en Ro | mance, conforme al que su Sanctidad mando | emendar, como por el Motu proprio | q̄ va al principio parecera. (E. de a. i. grabado en mad.) En Medina del Campo. | Por Christoual Lasso Vaca. | A costa de Iuan Boyer mercader de libros. | Año. 1599.

La descripción bibliográfica se corresponde en todo lo demás con la del número anterior

(Bib de D. Antonio Peña.)

1600

248.—Díaz (Pedro).

Aparicion de Nuestra Señora de las Virtudes. Medina del Campo, 1600.

8.º

(Nicolás Antonio.)

SIGLO XVII

1601

249.—Ximenez Arias (Didacus).

Lexicon | Ecclessiasti- | cvm latino hispa- | nicum, ex sàcris Biblijs, Concilijs, Pontifi- | cum, ac Theologorum Decretis, divorum vitis, varijs Di- | ctionarijs, alijsque probatissimis scriptoribus concinnatū, seruata | vbique vera etymologiæ, orthographiæ, & accentus | ratione. Opus nouum. | Ad Augvstissimvm Philippvm | II. Hispaniarum Regem Catholicum. | Avthore Fr. Didaco Ximenez Arias, Alcan | tarensi, Theologo, Ord. Prædicatorum. Nunc denuo ab eodem Authore plus | dimidio parte auctum, & locupletatum multis additionibus | adiectis, sub hoc signo. † | Qvanta ventaia haga este | Vocabulario al mas nueuo de Rodrigo de Sancta Ella, no solo en millares | de mas vocablos, mas en otras cosas, cotejando los, lo | conoceras. Al fin va el Computo | 105. (Estampa de Nuestra Señora) Metimnae a Campo. | In ædibus Christophori Lasso Vacca. | Expensis Didaci Perez Bibliopolæ. | Anno. M.DI (*sic*).

(*Al fin.*) Methimnae a Campos. | Ex officina Christophorus Lasso Vaca. | M.DI (*sic*).

Fol.—390 págs., más 4 hs. de prels. y 5 al fin sin numerar—sign. A-Z, Aa-Bb, †—todas de 8 hojas, menos Aa y Bb, que son de 6, y la última, que es de 4—el cuad. de prels. es también de 4 hs. y no tiene sign.—á 2 columnas.

Port.—V. en bl.—Tasa (á tres maravedís cada pliego) á petición de *Francisco del Canto, impressor de libros vezino de Medina del Campo:* Valladolid, 13 Noviembre 1601.—Erratas: «Dr. Alphonsus Vaca de Sanctiago: Vallisoleti. II. Kalendas Novembris Anni 1601.» Licencia á Francisco del Canto, impresor de libros, vecino de Medina del Campo, para imprimir el *Vocabulario eclesiástico* de Diego Ximenez, y las *Advertencias de Curas*, por D. Francisco Blanco, Arzobispo que fué de Santiago: Madrid, 20 Julio 1587.—Suma de la aprobación de la Orden (Fr. Tomás de Pedroche, Prior; Fr. Tomás de Chaves, Presentado, y Fr. Alonso Muñoz, Presentado).—Dedic. del autor á Felipe II: Toledo, 1.º Julio 1556.—«Didacus Ximenez Arias..... Lectori. S. D.: Ex Salmanticensi Prædicatorum Cœnobio. D. Stephano sacro..... in festo D. Dominici patris nostri. M.D.LXVI.»—Instrucción para entender las abreviaturas de este libro.—Texto.—Colofón.—P. en bl.—«Arte del Computo, nuevamente compuesta por el Bachiller Hieronymo de Valencia..... agora nuevamente corregido de muchos errores.»

El autor dice en los preliminares que el *Vocabulario* de Rodrigo de Santaella es muy defectuoso, aun después de corregido y adicionado por Morales, y en el cuerpo de la obra le refuta varias veces.

Advierte además en las *Abreviaturas*, que cuando reprende á Calepino, se entienda que se refiere á las antiguas ediciones, no á las modernas.

(Bib. de San Isidro.)

1602

250.—Carvallo (Luis Alfonso de).

Cisne de Apolo, de | las excelencias, y dig | nidad y todo lo que al Arte Poetica y versifi- | catoria pertenece. Los metodos y estylos que | en sus obras deue seguir el Poeta. El decoro y | adorno de figuras que deuen tener, y todo lo | mas a la Poesia tocante, significado por el | Cisne, ynsignia preclara de | los Poetas. | Por Luys Alfonso de Caruallo clerigo. Dedicado | a don Henrique Pimentel de | Quiñones. (E. del i.) Con licencia del Consejo Real. | En Medina del Campo, Por Iuan Godinez | de Millis, Año.

1602. | A costa de Pedro Ossete, y Antonio Cuello.

8.º—214 hs. foliadas, más 16 de prels. y 2 al fin sin numerar—sign. ℂ, ¶¶, A-Z, Aa-Dd—todas de 8 hs.

Port.—V. en bl.—Tasa del libro intitulado *Cisne de Apolo y Arte de poesia*, á cinco blancas cada pliego: Valladolid, 12 Octubre 1602.—Erratas (El Doctor Alonso Vaca de Sanctiago).—Aprob. del maestro Fr. Prudencio de Sandoval: San Martín de Madrid, 17 Diciembre 1600.—Priv. al autor por diez años: Valladolid, 19 Enero 1601.—Soneto del capitán Alonso de Moscoso al autor.—Dedic. suscrita por el autor.—Romance de D. Lope de Omaña, al *Cisne de Apolo*.—Soneto del licenciado Diego García de Sierra y Omaña, á la patria (*Asturias*) y autor.—«A los discretos Poetas el Autor.—Tabla de los Dialogos y Paragraphos de todo el libro.»—H. en bl.—Texto (cuatro Diálogos).

Prólogo á los discretos Poetas:

«Soberbia fuera grande mia querer sujetar los delicadisimos ingenios de Vs. mercedes á reglas, y preceptos mios, queriendo poner limitacion y orden á la subtileza de las obras, que tanto á toda arte exceden. Mas no fué tal mi intento, sino solo juntar en este breve tratado todo lo que á este arte toca, de que tanta necessidad hay en España, no para Vs. ms. pues sus obras muestran ser excusada, sino para satisfacer al ignorante vulgo, con quien tan mal acreditados estan los Poetas..... Aunque todo lo tocante á los versos Españoles se trata en esta obra, y aun con más particularidad que hasta aqui se ha hecho: con todo eso, mi principal intento es tratar lo que para el verdadero Poeta es menester, con la mayor brevedad que pude. El primero motivo que tuve fué, que leyendo Latinidad en la villa de Cangas, mi patria ingrata, me pidieron algunos amigos que les declarasse la insignia poetica, que es un blanco Cisne en un escudo pintado, de que hace Alciato un emblema, y comenzando por poco, vino á declaralla con la largueza, que en esta obra se contiene, que toda ella no es otra cosa sino declaración desta insignia. Por lo qual la llama Cisne de Apolo. Helo reducido en Díalogo, preguntando yo mesmo, y respondiendo la Lectura, de quien todo lo he sabido. He introducido tambien un Zoylo, que en nombre del vulgo y los malsines arguya contra la Poesia, para tener ocasion de refutarles sus falsas opiniones, que en perjuicio de la poesia tienen. He recogido la substancia de cada paragrapho en una octava, para que se pueda tomar de memoria. Todo lo ofrezco á la fabrica de las obras de Vs. ms.»

Folio 66: «A dos generos de versos se reducen todas las diferencias dellos: que son verso meramente Español, que en ninguna otra lengua se usa, como son redondillo, mayor, menor, y quebrado, y arte mayor. El otro genero es de versos imitados, ccmo el Italiano, menor, y mayor, exdruxulo, y Frances, y los mas que los buenos poetas del Latino y otras lenguas pueden imitar.»

Folio 91 vuelto: «*Zoilo.* Mas decidme, por vuestra vida, porqué se llaman estas estancias madrigales, que verdaderamente me ha alegrado este nombre con el parentesco que tiene con el buen vino de Madrigal. *Lectura.* No se solian llamar Madrigales, sino Mandrigales, de Mandra, que quiere decir la cabaña ó aprisco de pastores, porque en esta compostura hacian cosas pastoriles y de campo, mas ya sirve á qualquiera materia, aunque sea grave.»

Folio 111: «El primero verso que hallo en Latin y Romance es este:

»Canta tu Christiana Musa.

»Con el qual comenzó Juan de Mena su obra de los pecados mortales. Pero bien creo que lo hizo al descuido, y no con el cuidado que despues el maestro Fernan Perez de Oliva hizo un Dialogo en loor de la Arithmetica en Latin y Romance: á cuya imitacion Ambrosio de Morales escribió despues una carta al famoso Don Juan de Austria con este artificio..... Covarrubias en la quarta Emblema del 3. libro q̃ la compone de versos en Español y en Italiano. Y aun en tres y quatro lenguas, como usó Fray Miguel de Montalvo en un Soneto que hizo de Enrique Garces sobre la traduccion del Petrarcha, donde van entreverados versos Italianos, Latinos y Españoles. Y en otro soneto añade Portugueses; y assí dice en el uno

»Tripudiunt Latiæ, Thuscæ, & Musæ Hispanæ.»

Folio 134: «Es demas desto licito hacer una ficcion para traer á proposito de la historia, que se va contando, alguna cosa agena della, y fuera de proposito, como hizo el excelente don Alonso de Ercilla que en la historia que hizo de la rebelion de Arauco quiso contar por algun oculto respecto la victoria de Lepanto, siendo tan agena de la historia que llevaba. Y para que viniese á cuento, fingió su pérdida y la hallada del Sabio que entre otras varias cosas en la Esphera le enseñó aquella victoria. Lo mismo hizo en su Leon de España Castellanos para decir la decesdencia de los Reyes de Leon.»

Fol. 154: «El padron es tambien especie de epigrama, porque es una breve declaracion de cosas passadas para memoria de alguna antigüedad..... como el que está en una columnaza antigua delante la puerta principal de la insigne Iglesia de Leon en estos versos.

Sint licet Hispanis ditissima pulchraque templa
Hoc tamen egregiis omnibus arte prius.»

Primera edición.

Juan Godinez de Millis puso en este libro el siguiente escudo, que antes habia usado Adrian Ghemart.



Además de esta obra escribió el autor:

Antigüedades del principado de Asturias, manuscrito que después de su muerte se imprimió el año 1695, en Madrid, por Julián de Paredes.

De las casas y solares de Asturias, que también imprimió J. de Paredes.

Genealogia de la casa de Valdés.

Genealogia de los Duques-Estradas.

Vida de D. Diego Menendez de Valdés, llamado el Valiente Capitán, el cual vivió en tiempo del rey D. Pedro.

El autor murió en 1630.

(Bib. de San Isidro).

251.—Cueva y Silva (D. Francisco y D. Antonio de la).

Iesvs. | Por la | Villa de | Torresan | dino, en el pleyto,(Grab. en mad. la Coronación de Nuestra Señora.) con | el monaste- | rio de las Huelgas de la Ciu | dad de Burgos. | Impresso. | En Medina del Campo. | Por Christoual Lasso | Vaca. | Año, 1602.

Fol—20 hs. foliadas — sign. A-K—todas de 2 hs.

Port. (frontis grab. en mad.)—Al v.º empieza el texto:

«La villa de Torresandino tiene dos pretensiones de que se fundarán dos artículos.

»El primero que la dicha villa ha podido y puede dejar las heredades y bienes que tiene del dicho monasterio y con la dejacion librarse de la paga de las seiscientas y ochenta y seis fanegas de pan, mitad trigo y cebada que hasta hagora ha pagado al dicho monasterio por razon de las dichas heredades y que se ha de declarar asi.

»El segundo que la jurisdiccion en primera instancia en la dicha villa de Torresandino pertenece á los Alcaldes ordinarios de ella, y que la que el monasterio usa por su Alcalde mayor en el compás no la puede usar en primera instancia ni desaforar á los vecinos de Torresandino y llevarles al compás que es doce leguas de la villa.»

Acaba en el bl. de la última hoja:

«Salua in omnibus, &c.—*Licenaº don frco de la Cueua y silba.—Lido Don Antonio de la Cueua y silua.*»

Al ejemplar que hemos visto acompaña el siguiente impreso, s. l. n. a.:

Del Monasterio de las Huelgas | con | El Concejo de Torre Sandino.

Consta de 20 hs. foliadas—sign. A-K, las cuales son de 2 hs. cada una.

Empieza á continuación del título:

«Este Pleyto es sobre la paga de seyscientas ochenta y tres fanegas.....»

Acaba:

«.....segun y como esta pedido por parte del dicho Monasterio. Salua Correctione, &c.—*licen^do bezerra.*»

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

252.—Ojea (Hernando).

La Venida | de Christo | y sv Vida y Mila- | gros, en que se con- | cuerdan los dos Testamentos diuinos, | Viejo y Nueuo. | Compvesta por Fray Hernando | Ojea Gallego, de la Orden de Predicadores de la Provincia de | Mexico de la Nueua España. | Dirigida a la Magestad del | Catholico don Philippe. III. deste nombre, señor nuestro, | Rey de España, &c. Monarcha del | Nueuo mundo. | Con cinco tablas muy copiosas. (Escudo de a. i. grab. en mad.) Con privilegio | de Castilla y Aragon. | En Medina del Campo. | Por Christoual Lasso Vaca, Familiar é Impressor del Sancto Officio. | M. D. II. | Esta tassado á tres marauedis el pliego.

Fol.—8 hs. de prels., sin foliar, 349 foliadas, una blanca, 48 foliadas y 32 de Tablas, sin numerar—sign. ¶, A-Z, Aa-Xx, Aaa-Fff, ¶-¶¶¶¶—todas de 8 hs., menos Xx, que es de 6, y la última, que tiene 10—á 2 columnas—apostillado.

Port.—V. en bl.—Índice de las Tablas.—Tasa: Valladolid, 12 Octubre 1602.—Erratas (D.r Alonso Vaca de Sanctiago): Valladolid, 12 Octubre 1602.—Priv. al autor por diez años: Valladolid, 5 Agosto 1601.—Suma del privilegio de Aragón: 21 Octubre 1602.—Lic. del Provincial de Méjico, Fr. Juan Bohorques: Convento de Santo Domingo de la ciudad de los Ángeles, 11 Marzo 1600.—Nota de la aprobación de esta obra por los PP. Fr. Diego Vicente y Fr. Juan de Ormea.—Lic. del Provincial de la provincia de España, Fr. Andrés de Caso: Convento de Nuestra Señora de Atocha: 26 Marzo 1601.—Aprob. del P. M. Fr. Diego de Mardones: Santo Domingo de Ocaña, 28 Junio 1601.—Aprob. del P. M. Fr. Gil Hernández: Convento del Carmen de Valladolid, 21 Julio 1601.—Aprob. del mismo por el Consejo de Aragón: Convento del Carmen de Valladolid, 14 Octubre 1602.—Dedicatoria suscrita por el autor: San Pablo de Valladolid, 4 Agosto 1602.—Prólogo al lector.—Texto (seis libros; desde el v empieza la segunda foliación).—Tabla de materias.—Tabla de lugares acomodados para tratar con los indios de su conversión.—Tabla de capítulos.—Tabla de las cosas notables.—Tabla de los lugares de la divina Escritura, que se explican ó se romancean en esta primera parte.

Dedicatoria:

«..... Bien pudiera considerar á V. Magestad el mayor señor temporal del mundo, como lo es sin alguna contradiccion, Rey y cabeza de todo el gran Reyno de la Nueva España (adonde yo residí mas de veynte años y passé lo mejor de mi vida) cuya tierra es muy larga y estendida, y lo poblado della por lo menos como la vieja España, noble y politica como ella, rica y abundante como todas las del mundo; y en particular la illustrissima ciudad de Mexico, Corte y assiento de los Virreyes y criados que V. Magestad tiene en ella: que en edificios particulares y comunes, templos sumptuosos, calles y cavallos, riqueza, trajes y generosidad de ciudadanos, no creo yo le hace ventaja ninguna de las del mundo de su tamaño.»

Prólogo al lector:

«..... Porque en levantandose el Hereje y el otro perturbador de su paz, tiene luego quien le vea, y al momento salen deste globo y deste argos rayos de fuego que le atierran y sepultan. Esto se verifico bien en el sancto Officio desta ciudad de Mexico el año passado de mil y quinientos y noventa y quatro, el qual con la mucha diligencia con que vela siempre, des-

cubrió una infinidad de Judios y Hereges que disimuladamente vivian entre nosotros con no pequeño daño de la Iglesia, á los quales oprimió de presto con la presteza de un rayo. Y viendo yo tanta perdicion, quise servirla en algo con traduzir de Latin en castellano, y sacar á luz un tratado maravilloso (que es el ultimo desta primera parte) que acerca desta materia escribio un doctissimo y bien intencionado Judio á otro: á lo qual fui tambien persuadido de un Religioso de mi Orden muy siervo de Dios, á quién yo tenia y he tenido siempre por padre. Y habiendo acabado la traduction, pareciendole (inspirado por Dios, á lo que se puede creer) que seria bien acompañarle con algun otro tratado, en que declarasse mas los misterios del Mesias y de nuestra sancta Fe catholica, me rogó lo tomara tambien á cargo. Y yo por darle contento, y por entender serviria á Dios en ello, dexe otras cosas de no pequeña importancia, en que actualmente estaba ocupado, y me encargué de ello, y ha sido Dios servido de darme fuerzas para acabarle, el qual es esta primera parte.

»El intento que tuve en el, fue probar la venida del Messias, y que esse sea Christo nuestro bien..... En todo lo qual no pretendi ni pretendo convencer á los Judios con la authoridad del mismo Evangelio (pues ellos no le admiten ni dan credito:) sino con las prophecias y figuras del viejo testamento que solo admiten por escriptura divina, y con la evidencia del cumplimiento dellas..... En el primero libro trato de los misterios de la Encarnacion y Nacimiento del Redemptor y los otros de su infancia. En el segundo del principio de su predicacion. En el tercero (que es un perfectissimo silogismo) sus milagros. En el quarto su Pasion y muerte; y en el quinto, su Resurrection y Ascension á los cielos. Y el sexto, es aquel tratado y libro doctissimo que escribio un Rabino á otro, acerca de las dudas que tenia de estar cumplida la ley vieja de Moysen: del que es solo mia la traducion.....

»Quiero advertir aquí que habiendo yo venido á España, entre otros negocios, á la impresion deste libro, y habiendolo encomendado á quien por mayor seguridad le embiara en otro navio de la misma flota en que yo vine, anduvo perdido y fuera de mi poder mas de un año. Y viendo yo su mucha tardanza y el mal successo mio, determine sacar en limpio otro del original y borron que truxe conmigo: aunque fue Dios servido viniesse á mis manos, al cabo deste tiempo el que andaba descaminado, quando iba acabando de sacar en limpio con no pequeñas difficultades y trabajos, este que ahora sale á luz. Digo esto, para que si pareciesse impresso en otra parte, se advierta quien es el Autor del.=Fr. Hernando Ojea.»

Folio 34 (segunda foliación): «Libro sexto de la Venida de Christo. Compuesto por Rabi Samuel traducido de Arabigo en Latin por Fray Alonso Bonihominis de la Orden de Predicadores. Y de Latin en Castellano por Fray Hernando Ojea, de la misma Orden.

»Fray Hernando de Ojea al Letor.

»Aviendo venido á mi noticia el decubrimiento que hizo el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico el año passado de mil y quinientos y noventa y quatro, de muchos Judios que habian passado a esta tierra, y guardaban todavia su seta, con gran perdicion de sus almas y destruycion del Reyno, acordeme haber visto y leido un tratado que acerca de las cosas de la ley vieja de Moysen, y de las miserias y perdicion de los Judios destos tiempos, habia escripto un excelente Rabino dellos llamado Rabi Samuel. El qual anda impresso entre las obras del glorioso S. Antonino, al fin de la segunda parte de sus historiales: y tambien al fin del Escrutinio Scripturarum del famoso y excelente Dotor, don Pablo de Santa Maria, obispo que fue de Burgos, en nuestra España (a quien llamamos comunmente el Burgense, ó Paulo Burgense), que hizo imprimir el muy religioso P. M. F. Christoual de Santotis, de la orden de S. Agustin el año passado de 1591. Pero aunque anda en libros tan autenticos adverti, que por estar escripto en lengua Latina, y andar entre las grandes obras destos Santos (que tambien estan escritas en la misma lengua), no todos tendrian noticia del..... yo le trasladé de Latin en Castellano, con la misma fidelidad y con toda la propiedad que pude.»

Folio 135: «Duende de Yucatan.»

— 136: «Bartolomé Carreño, y su naufragio.»

— 153: «Muerte de Gomez Perez de las

Mariñas, Gobernador de Filipinas.»

— 242: «Indios de Cholula.»

— 338: «Cap. XL. Del entierro solemnissimo y memoria que del de chrissto nuestro Redemptor se hace cada un año en Mexico.»

— 110: «Descripcion geografica del mundo.»

— 110: «Grandezas de la China, Italia y otras naciones.»

— 44: «Pérdida notable en Málaga, el año de 1576.»

— 281: «Entrada de la Reina D.ª Margarita en Milan.»

— 234: «Grandeza de Motezuma.»

— 147: «Modo de hacer el papel, y el vidrio.»

— 33: «Relojes hechos por Juanelo rriano.»

Primera edición. No se publicó la segunda parte de esta obra.

En la Biblioteca de la Real Academia de la Historia se conservan tres cartas autógrafas del autor, la primera de las cuales, dirigida á D. Diego Sarmiento de Acuña, dice así:

«Muy triste quedé con la ausencia que V. m. hizo de essa Corte y de la misma manera salí della, por ver no se habia concluido nada en mi estada en San Pablo para hazer esta Historia y tener con ella ocasion de servir á V. m. y á todo aquel Reyno.

»Poco importa que el P. Provincial y el P. Prior digan que sí, si no lo ponen luego por obra, porque saben que se me acaba la licencia para estar por acá, y que es fuerza irme luego á otra parte, y assi suplico á V. m. (si esto se ha de hazer) se ponga luego calor en ello, y haga que nuestro P. Provincial me lo mande por escripto y por obediencia, la qual me enviara V. m. con la primera estafeta: y si en esto hay alguna dificultad, y V. m. gustare de darme los papeles en alguno destos conventos comarcanos, en qualquiera destos trabajaré con mucho gusto. Y si desto no gustare V. m. ni lo primero se pudiesse concluir, suplico á V. m. me avise con resolucion, y me envie con brevedad los quadernos desta historia, que envié los otros dias, para proseguirla adonde me hallare con comodidad; que aunque no sea tan cumplidamente ni con tanta perfeccion como deseo y pudiera salir con la ayuda de los muchos papeles que V. m. tiene, todavia tengo esperanza de salir con ella con gusto de muchos: y tambien la tabla ó descripcion geografica de Galizia que yo con mi pobreza la haré abrir en bronze e imprimir en Toledo ó en Sevilla, ya que soy tan venturoso que para las cosas comunes y de que todos gustan, no hallo siquiera un adarme de favor y de ayuda, en lo qual y en servir al Reyno y á todos los naturales del, gastaré de muy buena gana todo lo que sacare deste libro (que de sola esta impresion seran mas de mil y trecientos ducados) como he gastado un buen pedazo en hazer eso que á algunos parecerá niñeria. Y certifico á V. m. que para hazer la Magestad del Rey difunto una descripcion como esa, de un pedazo de la Nueva España, que envió para ello dos cosmographos cada uno con dos mil ducados de salario en cada un año, y con haberse ocupado en ello dos años, apenas hicieron tanto como yo á solas y á mi costa sin ayuda de nadie; pero doylo todo por bien empleado á trueco de haber hecho algun servicio á la patria. Los papeles suplico á V. m. se entreguen al Sr. Secretario Andres de Prada. Guarde nr̃o S.or muchos años. De San Andres de Medina del Campo 24 de Octubre de 1602.=Fr. Hernando Ojea.»

La segunda va dirigida al secretario Andrés de Prada, desde Medina del Campo á 2 de Diciembre del mismo año, y en ella le pide noticias sobre su instancia para quedarse en España, cuyos deseos no debieron ser atendidos, pues á poco tuvo que pasar á Nueva España, desde donde escribe la sigiente á dicho don Diego Sarmiento de Acuña:

«Jhs. Cujus gratia et pax &.—Creo habrá recibido V. m. cartas mias quando llegué á esta, y visto los libros, que envié en la flota, de la Historia de Galizia, y si este navio de aviso se detuviera quinze dias mas, fuera en el lo que de la misma historia he proseguido despues acá, con lo qual he llegado hasta el tiempo del Rey Don Alonso el primero, yerno de Don Pelayo, que es lo mas y mas dificultoso que hay en la historia. Irá sin falta en el segundo de aviso, porque tengo sacado en limpio mas de cien hojas, y lo que resta se acabará para

entonces, porque ahora no es posible por la brevedad con que este se despacha. Confio en Dios tendremos desta vez Historia de nuestra tierra muy á gusto y honra de todos y V. m. en ella mucha parte. Suplico á V. m. se ponga diligencia en lo que suplique en las pasadas que entiendo habran llegado á sus manos, y que los papeles de todo vengan en la flota.

»Unas buenas nuevas quiero dar á V. m. de que estoy muy gozoso, y son que no ha tenido mejor Virrey esta tierra que su pariente de V. m. el Marques de Montes Claros. Ha procedido y procede con tanta moderacion y equidad en todas las cosas y con tanta prudencia, valor y diligencia en todas ellas como si toda la vida se hubiera criado en este gobierno por lo qual es grande la satisfaccion que todo el Reyno tiene de su persona. Y yo certifico que no he oido del la menor quexa del mundo, ni platica (que se ofrecen cada dia muchas de sus cosas como de todos los que gobiernan) en que se afirme ó diga, esto estuviera mejor de lo que se hizo, tanta es la satisfaccion que todos tienen de su modo de proceder.

»Quedo con salud, gloria á Dios, el qual la de á V. m. y á mi Sra. D.ª Constanza y hijos (á quienes beso las manos) con el acrecentamiento y felicidad que yo su menor siervo deseo. De Santo Domingo de México, 18 de Octubre 1604. Siervo y capellan de V. m. Fr. Hernando Ojea.»

De esta *Historia eclesiástica de Galicia* existen unos cuadernos borradores de puño y letra del autor, que comprenden desde el capítulo XIII del lib. IV hasta el cap. XXXIX del libro V, ó sea desde el rey Wamba hasta la conquista de Toledo por Alfonso VI. (Academia de la Historia, Col. Salazar, T-9.)

Á continuación de este trozo de la *Historia eclesiástica de Galicia*, hay en el mismo tomo otros borradores del autor, referentes á genealogías, siendo el más extenso de todos el que se refiere á la familia y descendencia de los *Oxeas ú Ojeas*.

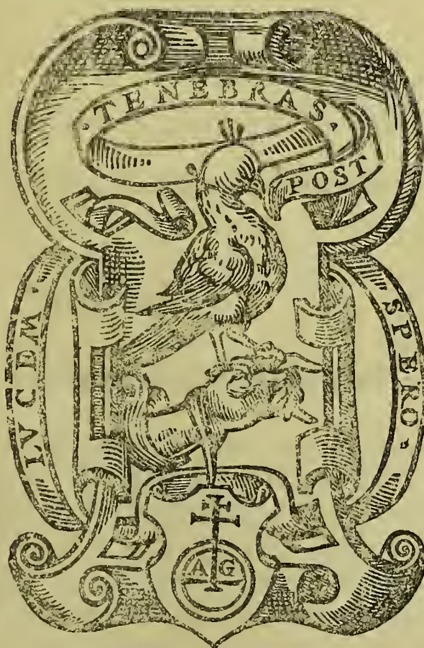
(Bib. de San Isidro.)

253.—Romancero general.

Romancero Ge- | neral, en qve se contie- | nen todos los Romances que andan impres- | sos en las nueue partes de Ro- | manceros. | Aora nueva- | mente | impresso, añadido, y emendado. (Escudo del impresor.) Con licencia, En Medina del Campo, por Iuan Go- | dinez de Millis. | A costa de Pedro Ossete y Antonio Cuello libreros de Valladolid. | Año 1602.

(*Al fin.*) Fin del Romancero General: en | que se contienen las nueue par | tes que hasta aora han sido | impressas. | En Medina del Campo, | por Iuan Godinez de Millis. | Año de 1602.

Juan Godinez de Millis utilizó el siguiente escudo, que antes debió usar Adrián Ghemart.



4.°—362 hs. foliadas, más 8 de prels. sin numerar—sign. ⁋, A-Z, Aa-ZZ—todas de 8 hs., menos la últ., que tiene 2, aunque es probable que falten al fin dos hojas blancas.

Port.—V. en bl.—Lic. al librero Antonio Cuello para poder imprimir un libro intitulado *Romancero general*, que otras veces ha sido impreso: Valladolid, 19 Julio 1601.—

Erratas (Doctor Alonso Vaca de Sanctiago): Valladolid, 22 Diciembre 1601.—Tasa á pedimento de Antonio Cuello (á cinco blancas cada pliego): Valladolid, 14 Enero 1602.—Tabla de los Romances que se contienen en este *Romancero general* (6 hs.).—Escudo tipográfico que había usado antes Juan Moreno, librero de Salamanca.—Texto, que empieza con este título: *Romancero general, en que se contienen todos los Romances que andan impressos en las nueue partes del Romancero.*—Colofón.—¿Dos hojas en blanco?

El último Romance de la parte 9.ª está impreso en cursiva, cuya particularidad se repitió en la edición Madrileña de 1604.

Segunda edición, que contiene solamente las nueve primeras partes del impreso por Juan de la Cuesta en Madrid, año 1604.

(Bib. Nacional.)

1603

254.—**Cruz** (Fernando de la).

Avisos espirituales. Medina del Campo, 1603.

16.º

(Nicolás Antonio.)

255.—**Flórez Díez de Mena** (Licentiatus).

Recentiorem (*sic*) | practicarvm | qvaestionvm ivris | canonici, et civilis ad pra- | xim vtriusque fori spectantium. | Libri tres. | A Licentiato Flores Diez de Mena Carrionensi antiquo | iuris vtriusque Professore. | Opvs sane ad forenses cavsas vtilissimv | pariter ac necessarium, nec non ad scolasticas disputationes & lectiones, cum | duplici indice quæstionum & materiarum summarijs. | Ad D. Didacvm de Alarcon Equitem de Alcan | tara Supremi Senatus Hispaniarum Regis Catholici consiliarium. (E. de a. ¿del Mecenas?) Cvm privilegio. | Metinæ à Campi, Apud Ioannem Godinez de Millis. | Anno 1603. | Expensis Martini à Corduua bibliopolæ.

Fol.—228 hs. foliadas, más 22 de prels. sin numerar—sign. ¶-¶¶¶, A-Z, Aa-Ff—todas de 8 hs., menos ¶¶¶, que es de 6, y la últ., que tiene 4—á 2 columnas.

Port.—V. en bl.—Priv. por diez años á *Martin de Cordova mercader de libros, vezino de Valladolid*, para imprimir esta obra, *que el Licenciado Florez, vezino de Saagun auia compuesto*: Aranjuez, 6 Mayo 1600.—«Ad lectorem præfatio.»—Erratas.—Tasa (á tres maravedís cada pliego) á pedimento de Martín de Córdova: Valladolid, 30 Marzo 1602.—P. en bl.—«Index quæstionum.—Loca juris tam Cæsarei quam Pontificii et leges Regiæ..... —Index omnium notabilium..... á Licenciato Antonio Gutierrez Aguado.»—P. en bl.—«Summariorum tabula.»—Texto.

Primera edición.

(Bib. de la Universidad Central.)

256.—**González de Torneo** (Francisco).

Practica de Escribanos. Medina del Campo, 1603.

Folio.

(Nicolás Antonio.)

257.—**Gracián Dantisco** (Lucas).

Galateo Español. Agora nuevamente impresso y emendado. Autor Lucas Gracian Dantisco..... Y de nuevo va añadido el Destierro de la ignorancia, que es. Quaternario de avisos convenientes a este nuestro Galateo. Y la vida de Lazarillo de Tormes, castigado. Medina del Campo, Christoual Lasso y Francisco Garcia. 1603.

12.º—6 hs. prels. y 282 foliadas.

El *Destierro de la ignorancia* y el *Lazarillo* llevan nuevo frontis, aunque sigue la foliatura.

El primero de estos dos tratados se dice fué compuesto en lengua italiana por Horacio Riminaldo, y el segundo ya se expresa en la portada que está castigado, es decir, suprimidos los capítulos del Fraile de la Merced, del Buldero y el de los Tudescos.

(Salvá.)

El *Galateo Español* es en parte traducción y en parte imitación del que escribió en italiano Juan de la Casa.

258.—Huarte de San Juan (JUAN.)

Examen | de Ingenios | para las sciencias, | En el qual el Lector hallará la manera de su | ingenio, para escoger la ciencia en que mas | ha de aprouechar: y la diferencia de habili- | dades que ay en los hombres: y el genero de Letras y Artes que a cada vno corres | ponde en particular, | Compuesto por el Doctor Iuan Huarte | de san Iuan. Agora nueuamente emenda- | do por el mesmo Autor, y añadidas | muchas cosas curiosas, y | prouechosas. | Dirigido a la C. R. M. del Rey don Feli | pe nuestro señor, cuyo ingenio se declara, | exemplificando las reglas y preceptos | desta dotrina. | Con licencia, | En Medina del Cāpo, Por Christoual Lasso | y Francisco Garcia. Año 1603. | A costa de Miguel Martinez.

(Al fin.) A honra y gloria de Iesv | Christo nuestro Señor, y de | su santissima madre santa | Maria, señora y abogada | nuestra: Haze fin el presen | te libro, intitulado Examē | de Ingenios, para las scien | cias. Año de mil y seys- | cientos y tres. | ¶ Impresso en Medina del Cam | po, en casa de Christoual Las | so Vaca, Impressor y fa- | miliar del santo | Oficio.

8.º—369 hs. foliadas, más 8 de principios y la del colofón sin numerar—sign. ¶, A-Z, Aa-Zz, Aaa—todas de 8 hs., menos la últ. que es de 2.

Port.—V. en bl.—Tasa á pedimento del librero Miguel Martínez (á tres maravedís cada pliego): Valladolid, 7 Octubre 1603.—Erratas (El Dr. Alonso Vaca de Santiago).—Aprobación de Fr. Lorencio de Villavicencio (s. d.).—Licencia á Miguel Martínez para reimprimir este libro: Valladolid, 13 Octubre 1601.—Tabla de los capítulos de este libro.—P. en bl.—Estampa de Nuestra Señora, grabada en madera.—P. en bl.—«A la Magestad del Rey don Philippe nuestro señor, Prohemio.» (fol. 1).—«Segundo Prohemio, al Lector.» (fol. 4).—Texto (fol. 18 vuelto).—Colofón.—P. en bl.

Capítulo III: «..... Sabida ya la edad en que se han de aprender las sciencias, conviene luego buscar un lugar aparejado para ellas, donde no se trate otra cosa sino letras, como son las universidades; pero ha de salir el muchacho de casa de su padre, porque el regalo de la madre, de los hermanos, parientes y amigos que no son de su profesion, es grande estorbo para aprender. Esto se ve claramente en los estudiantes naturales de las villas y lugares donde hay universidades, ninguno de los cuales (si no es por gran maravilla) jamas salen letrados. Y puedese remediar facilmente trocando las universidades, los naturales de la ciudad de Salamanca estudiar en la villa de Alcalá de Henares, y los de Alcalá en Salamanca.»

Capítulo XII: «El Maestro Antonio de Lebrixa habia venido ya á tanta falta de memoria por la vejez, que leia por un papel la leccion de Retórica á sus discipulos: y como era tan eminente en su facultad, y tenia su intencion bien probada, no miraba nadie en ello; pero lo que no se pudo sufrir fue que muriendo este repentinamente de apoplexia, encomendó la Universidad de Alcalá el sermon de las obsequias á un famoso predicador: el qual inventó y dispuso lo que habia de decir como mejor pudo; pero fue el tiempo tan breve, que no hubo lugar de tomarlo de memoria, y asi se fue al púlpito con el papel en la mano, y entró diciendo así:

«Lo que este illustre varon acostumbraba »hacer (leyendo á sus discipulos) esso mesmo »traigo yo determinado hacer (á su imitacion);

»porque fue su muerte tan repentina, y el mandarme que yo predicase en sus obsequias tan »acelerado, que no ha habido lugar ni tiempo »de estudiar lo que convenia decir, ni para recogerlo en la memoria: lo que yo he podido tra»bajar esta noche, traigo escripto en este papel: »suplico á vr̃as mercedes lo oigan con paciencia »y me perdonen la poca memoria.»

»Pareció tan mal al auditorio esta manera de predicar (por escripto y con el papel en la mano) que todo fue sonreir y murmurar.»

Décima edición. La primera es de Baeza, Juan Bautista de Montoya, 1575. Tal aceptación tuvo esta obra, que se reimprimió en Pamplona por Tomás Porralis, año 1578; y en el año 1580 se cuentan las ediciones de Logroño, Valencia, en casa de Pedro de Huete, *hecha imprimir por Gabriel de Ribas, mercader de libros delante de la Diputacion*, Valencia, en casa de Pedro de Huete, *impressa por Martin D'esparsa mercader de libros en la calle de Caualler*s, y Bilbao, por Matías Marés. En 1581 se hizo otra impresión en Huesca, en casa de Juan Pérez de Valdivielso, y en 1593 otra en la Oficina Plantiniana, por Francisco Rafelengio.

Con motivo de haberse prohibido esta obra, *no se emendando y corrigiendo*, en el Índice del cardenal Quiroga, año 1583, el autor enmendó, corrigió y suprimió varias cosas, tanto en el cuerpo de la obra como en los preliminares y notas marginales, y además añadió otras muchas, de modo que los 15 capítulos de la primera edición se aumentaron hasta 22; y muerto el autor, su hijo Luis Huarte obtuvo privilegio en 1592 para imprimir esta misma obra, que su padre había dejado corregida *conforme el mandato del Catálogo último*, cuya impresión hizo en Baeza Juan Bautista de Montoya el año 1594.

De esta edición hemos visto dos ó tres ejemplares que, no obstante el privilegio y aprobación, tienen varios lugares tachados.

(Bib. de D. Antonio Peña.)

259.—**Márquez** (JUAN).

Los dos Estados | de la Espiritval | Hiervsalem, sobre los | Psalmos. CXXV. y CXXXVI. | Por el Maestro Fr. Ioan | Marquez, de la orden de S. Augustin. | Dirigidos a Don Christoval | Gomez de Sandoval, Marques de Cea, Gentilhombre | de la Camara del Rey N. S. &c. | Año (Grab. en mad.: una puerta iluminada por un rayo de sol, y alrededor esta leyenda: *Nescia repvlsæ.*) 1603. | Con privilegio, En Medina del Campo. | Por Pedro y Thomas Lasso hermanos.

4.°—434 hs. foliadas, más 8 de prels. y 6 al fin sin numerar—sign. ¶, A-Z, Aa-Zz, Aaa-Iii—todas de 8 hs., menos la primera, que es de 4—el primer cuaderno de prels. es tambien de 4 hs., y no tiene sign.—apostillado.

Port.—Al v.° dos textos de la Sagrada Escritura.—Tasa (112 pliegos á 3 ½ maravedís): Vallodolid, 26 Febrero 1603.—Erratas (Murcia de la Llana): «Collegio de la Madre de Dios de los Theologos de la Universidad de Alcalá, en XXIII dias del mes de Diziembre de M.DC.II.»—Licencia del Provincial de la Orden Fr. Enrique Enríquez: San Agustín de Madrigal, 13 Abril 1602.—Aprob. de Fr. Juan Negrón: Valladolid, 22 Julio 1602.—Priv. al autor por diez años: Valladolid, 20 Septiembre 1602.—Dedicatoria suscrita por el autor: Medina del Campo, 6 Enero 1603.—P. en bl.—Al lector.—Texto, precedido de cuatro advertencias.—Tabla de las advertencias y consideraciones de los dos estados de la Espiritual Hierusalem.

Prólogo al lector.

«De los titulos con que los Philosophos Gentiles honraron la virtud, que ni fueron pocos ni vulgares, ninguno (a mi parescer) descubrio mejor su grandeza que el que la dio Horacio en un verso en que la llamo incapaz de Repulsa: *Virtus Repulsæ nescia sordidæ*..... (1) Y si en las que habré faltado, que serán muchas, tuvieren cosa que ofenda la piedad del lector, le suplico me lo avise con Christiandad, para que yo lo corrija en otra impression, que lo haré de buena gana para solo este effecto.»

---

(1) Á este pensamiento alude el grabado de la portada.

Primera edición, á la cual siguieron otras varias en poco tiempo.

En el prólogo de la de Salamanca, 1610, dice el autor: «De la impression de Medina del Campo sacó este libro algunos yerros, que despues vinieron á heredar las de Portugal y Cataluña.»

(Bib. de la Universidad Central)

260.—Muñoz de Escobar (FRANCISCUS).

De Ratiociniis. | Administratorvm | et aliis variis compv- | tationibvs tractatvs, omnibvs qvi- | dem Iuri operam dantibus, tam in Theorica, quam in praxi perutilis: | & non minus Iudicibus quam Aduocatis valde | necessarius. | Licentiati Francisci Muñoz de | Escobar, in Regia Vallisoletana Chancellaria | causarum patroni. | D. Ioanni Alfonso Pimentel de Herrera, | Comiti Venauentano, Neapolitanoque Pro- | regi dicatus. | Cvm Indice rervm magis notabilivm | quæ ex huiusmodi opere colligi potuerunt. Præcipuas vero quæstiones, & | capitula totius operis, quartum hoc folium demonstrat. (E. de a. del Mecenas, y á los lados esta leyenda impresa: *Salvtem ex inimicis nostris:* | *et de manv eorvm qvi oderunt nos.)* Cvm privilegio. | Metymnæ á Campo, | Apud Christophorum Lasso Vaca, Sanctæ Inquisitionis Familiarem. | Et Franciscum Garcia. Anno M. DC. III.

(Al fin del texto y de la obra.) Metymnae a Campo | Excudebat Christophorus Lasso Vaca. | Anno M. DC. III.

Fol.—291 hs. foliadas, más 8 de prels. y 37 al fin sin numerar—sign. ¶, A-Z, Aa-Oo-A-E—todas de 8 hs., menos Oo y la últ., que son de 4—á 2 columnas.

Port.—V. en bl.—Tasa (164 pliegos á 4 maravedís): Valladolid, 29 Julio 1603.—Erratas (Dr. Alonso Vaca de Sanctiago): Valladolid, 28 Junio 1603.—Priv. por diez años al autor, *abogado en la nuestra Audiencia y Chancilleria de Valladolid, que reside en Medina del Campo:* Valladolid, 10 Agosto 1601.—Dedicatoria suscrita por el autor.—«Ad lectorem.—Joannis Autonii de Herrera (1), iuris utriusque professoris, in libri, Licentiati Francisci Muñosii de Escobar laudem, Epigramma.—Index capitulorum.—Index computationumquæ in hoc secundo Tomo continentur.» —Texto (el Tratado de Computaciones empieza en el fol. 239).—P. en bl.—Colofón primero.—P. en bl.—«Index rerum et sententiarum.»—Segundo Colofón.—P. en bl.

El autor llama á su obra *Lucubrationum mearum primitias.*

Index rerum:

«Libro magistrali vulgo dictus *libro de caxa* non habenti omnes parcellas jornalis vulgo *del borrador ó manual* an fides in rationibus sociorum sit adhibenda, capitulo 10. numero 36.»

Trae además varias resoluciones sobre las operaciones y libros de los banqueros, cambiantes y mercaderes.

Primera edición. La segunda, «Lermae Apud Joannem Baptistam Varesium, 1619, fué el segundo libro que se publicó en la imprenta que en dicha población estableció D. Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, Duque de Lerma, al cual en 9 de Febrero de 1618 se le concedió privilegio perpetuo para imprimir varios libros (uno de ellos el presente), de los cuales *al presente no ay Autor.*

(Bib. de la Universidad Central.)

261.—Perez (ANTONIO).

Apvntamientos | de todos los | Sermones Domi- | nicales, y Sanctorales | de primero de Deziembre, y de Aduiēto, | hasta vltimo de Febrero, y principio | de Quaresma. | Predicados en la Universidad de | Salamanca, por el P. M. Fr. Antonio Perez, de la

(1) Hijo del Dr. Cristóbal Pérez de Herrera.

Orden de S. Benito, Re- | gente del Insigne Collegio de S. Vicente de Salamanca, y Calificador | del Sancto Officio de la Inquisicion. | Al R.mo P.e | Maestro F. Alonso de Corral, | General de S. Benito. (Cruz grabada en cobre.) Con Priuilegios de Castilla, Aragon, y Portugal. | En Medina del Campo, | Por Christoual Lasso Vaca, y Francisco Garcia | Año M.DC.III.

4.º—355 hs. foliadas, más 8 de prels. y 33 al fin sin numerar—sign. ¶, A-Z, Aa-Yy, A-B, ¶-¶¶—todas de 8 hs., menos Yy, que es de 4.

Port.—V. en bl.—Tasa (á 3 ½ maravedís cada pliego): Valladolid, 12 Diciembre 1603.—Erratas (Dr. Alonso Vaca de Santiago).—Censura de Fr. Antonio Xuárez: Monasterio de San Pedro de Cardeña, 18 Septiembre 1603.—Lic. del General de San Benito: San Pedro de Cardeña, 18 Septiembre 1603.—Censura de Fr. Gregorio Ruiz: San Francisco de Valladolid, 6 Octubre 1603.—Priv. al autor por diez años: Ventosilla, 15 Octubre 1603.—Dedicatoria suscrita por el autor.—Prólogo al lector.—P. en bl.—Texto.—Protestación de fe.—P. y h. en bl.—Tabla de los sermones y de los temas.—P. en bl.—Tabla de los lugares de escritura.—Tabla de cosas notables.

Prólogo al lector:

«Pro y contra tiene (Christiano Lector) el haber sermonarios impressos en Romance. Atento que si por una parte son muy á proposito para enriquecer nuestra lengua, depositando en ella los tesoros y mineros del pulpito..... por otra son muy de peligro, assi para los Predicadores, como para los oyentes: pues pueden dormir los unos en quanto no predican, y los otros en quanto los predican con el presupuesto y seguro que alli se tienen los sermones pintados y deletreados para cada y quando quisieren.

»Con todo esso por lo que tienen estos mis sermones (y los demas que hasta cumplimiento del año, para de tres en tres meses sacare con el favor de Dios) de predicados á tan eminente auditorio como el de Salamanca, diria yo, que de tal manera cumplen con las utilidades de la primera parte, que salvan los inconvenientes de la segunda. Pues trabajado para gente docta, pide para ser entendido (aun de los muy entendidos) singular estudio y cuidado.»

Primera edición de esta primera parte.

El autor, obligado á dar mayor extensión á sus discursos, no pudo cumplir su promesa de dar un tomo cada trimestre, y completó la obra publicando en 1608 el tomo II, en Barcelona, por Sebastián de Cormellas, con el nombre de *Apuntamientos Quadragessimales desde Miercoles de Ceniza hasta la Dominica tercera;* el tomo III, titulado *Apuntamientos Quadragessimales desde el Domingo tercero de Quaresma hasta el Viernes de Lazaro*, se publicó en Valladolid, año 1610, por Christoval Lasso, y el IV, con el título de *Tercera parte de los Apuntamientos Quadragessimales desde el Viernes de Lazaro hasta la mañana de Resurreccion*, se publicó también este mismo año en Valladolid, por Juan Godínez.

(Bib. de San Isidro.)

262.—Prado (Andrés).

Farsa nueuamente compuesta | llamada Cornelia, en la qual se introduzen las personas si- | guientes. Un pastor llamado Benito, y otro llamado | Anton, y vn rufian llamado Pandulfo, y vna | moça llamada Cornelia: y vn escudero su | enamorado. Donde ay cosas bien | apazibles para oyr. Hecha | por Andres prado | Estudiante. | Impressa con licencia, en Medina del campo: por Iuan | Gudinez, de Millis. Año 1603.

(Siguen cinco figuras, que representan los interlocutores, con sus nombres encima.)

4.º—letra gótica—4 hs. sin foliar—signatura A—á 2 columnas.

Port. (á continuación del título y de las cinco

figuritas *Benitillo*, *Antón*, *Pandulfo*, *Escudero* *y Cornelia*, empieza la farsa.)

« ¶ Entrada de Benitillo.

«Ay Juanilla Juanilla
ay Juanilla
ay Juanilla gentil
ay Juanilla
tentar amor en tiue
ay Juanilla
«℄ A los señores honrados
Dios mantenga juriasan
y a los mozos casados
zagales y desposados
y a mi tambien por San Juan
y en concrusion
os eche su bendicion
a todos el arcipreste
y a las mozas que es razon
bendigalas san poteste
y de buen grado
a todo el concejo honrado
recalco la rebollada
y pues tan bien ha obrado
tornar quiero a mi contado
»℄ Ay Juanilla gincore
ay Juanilla
tente en tiue el tu omore
ay Juanaza
ay perrita ay perraça
ay mi groria ꝛ mi deseo
garridita garridaza
que muero quando no os veo.
o que ufana
que dispuesta y que galana
tallecico de carreta
que·labros como campana
ocicuda cachiprieta
por San Bras
Juana que preciasse mas.
hi de puta y quien pudiesse
que juriasan por detras
duna nalga te mordiesse
que os diré
que el otro dia la topé
camino del llabadero,
Yo os lo dixe por mi fe
Juana quieres un pandero
y desta vez
quedamos en cachondez
hasta que ahora estotro dia
por vida del Rey de Fez
que a labarse me venia
y como la vi
par Dios luego comedi
lo que la habia de hacer
quereis que os lo diga aqui
par Dios como mi muger
ꝛ doime andar
y ella juro a mi a trotar
y tras un seto espetela
y al tiempo del allegar
dixele pa y espantela
y la nalguda
como vino tan aguda
quedose toda turbada
y despues muy ocicuda
diome una gran bofetada
y par Dios
vierades ambos a dos
cual abajo cual arriba
mas bien presto juri a nos
le sudaba la barriga.
dende a poco
vieradesme con un moco
que me lleuaua la barba
y ella decia alzate loco
que no estas hechado en parua
y luego ambos
juri a sant nos leuantamos
ꝛ sin buscar mas testigos
desenojados quedamos
ꝛ fuimos buenos amigos
y han ahora
dexo cerca a la senora
por veniros acá a ver
pues me parece ques hora
quiero os hazer saber
soi Benito
aquel que de tamañito
ha mas sabido que el diabro
se de limpiar un retabro
y repicar infinito
se bailar
se gruñir y solfear.
y han yo vos juro a los santos
que se hechar los dissanctos
mas que el cura del lugar
mas mira

para mañana sera
el profeta sant pestojo
ꝛ sino vos toma enojo
el otro se ayunara
y despues
las mozas ayunareis
al santo descalabrado
y mira que es gran pecado
si asi no lo haceis
pues leer
se mas que un gran bachiller
a. b. c. del redondillo
sube el otro al tabladillo
y aun mas y mas se hazer
delletrear pues tambien lo se
mostrad
ro a ra que dira
borrica
en el lugar no ay mi par
pues sin tardar
quiero luego comenzar
sin deciros mas arenga
a sembrar aqui vn abar
porque si ay mucho tardar
podria ser la noche venga
ꝛ sin dubdar
quieres aqui para arar
dos cregos o dos fraylazos
que siempre andan tan gordazos
que se quieren rebentar
ya esta arado
hora estate tu cayado
comienzo en nombre de dios
dios las guarde de nublado
y de turbion denodado
y de toda ira de dios
y tambien
me las guarde sentaren
de las mozas berriondas
que siempre andan cachondas
deseando que las den
que rozar
tambien las quiera guardar
de cieruos y de ganado
ora me quiero callar
que veo por aculla entrar
un zagal muy entonado

℃ Entra pandulfo el rufian.

PANDULFO.

En todo soy prosperado
llamarme quiero dichoso
porque quanto he començado
todo lo he bien acabado
a mi placer y reposo
ꝛ sin dudar
aqui tengo de esperar
la moza que me ha llamado
que sino quiso burlar
a la fuente o a labar
se que verna muy priado
mas mejor
voto a ños ay esta un pastor
llegar quiero y preguntar

BENITO.

He. Llegays vos aca señor
que os abrasays por la calle
ꝛ no conmigo.

PANDULFO.

Oyes pastor dime amigo
viste por aqui pasar
una moza di a quien digo.

BENITO.

Que si me duele el ombligo
no señor a mi pensar.

PANDULFO.

Buena cosa
que si viste una hermosa
aora por aqui pasar.

BENITO.

Cuerpo de ños con tal cosa
no ves que siembro un habar.

PANDULFO.

Que placer
Y sordo debes de ser
por Dios yo traigo buen tino
ven acá hazme enterar
a pasado una mujer
aora por este camino.

BENITO.

Que si ay por aqui tocino
si ay a fé y aun puerco fresco.

PANDULFO.

Esto yo me lo merezco
por hablar con tal villano
ven acá pastor hermano
habla en seso fé de Dios.

BENITO.

He y decis que si estoy sano
de salud que os guarde Dios.

PANDULFO.

Pese a tal
con hombre tan animal
reniego de tal alhaja.

BENITO.

Si señor cebada y paja
y buena cama y corral.

PANDULFO.

Sin dubdar
es mejor yrle a buscar
que estar con este villano
irme quiero sin tardar
tu queda con dios hermano.

℄ Aqui se va el Rufian y queda Benito.

BENITO.

O buen grado
Jesus como me he holgado
en helle un poco rabiar
y pues he bien negociado
quiero pardiez muy priado
santiguar bien mi habar.
yo ruego a dios verdadero
que de las mozas me guarde
que si van al labadero
será alli su rozadero
a la mañana y a la tarde.

Aqui entra Cornelia con un cantaro a la cabeza.

Cantando dice Benito.

BENITO.

En hora buena vengais
cantadera
de do venis á do vays
muy temprano lo tomays
que ahora dan dentera
ha hermana.
son cas que sois muy galana
soys pyos Barbola o Llocia
pues juro a nos sois Ana
o lla polida Mencia.

CORNELIA.

Por tu vida
que te parezco polida.

BENITO.

Si yo vos jure a sant bras.

CORNELIA.

Pues como y torno por mas
me llame toda mi vida.
Tu pastor
dime aora por mi amor
como te sueles llamar
que hablas con tal primor
que en verdad que he gran sabor.
de contigo razonar.

BENITO.

Por sant pito
que a mi me llaman Benito
hijo de Juan del villar
y que todo me derrito
por no tener un cabrito
gentil zagala que os dar.

CORNELIA.

Para que.

BENITO.

Par Dios para su merced.

CORNELIA.

No me hagas mas tardar
son quedate por tu fé.
Por aqui tornaré
por verte un poco hablar.

BENITO.

Mas par Dios
que mas quisierades vos
algo para de camino
pues nos vays que jurianos
retozaremos los dos
hasta que uno pierda el tino.

CORNELIA.

Que quisiera
No pienses que soy quien quiera
no te atreuas tal hablar
se que no soy cantonera
no hables dessa manera
que te hare castigar.

BENITO.

Que y reñis.
par dios que me pareceys
señora de buen fregado
espera que no os yreys
que primero me dareys
si quereys un abrazado.

CORNELIA.

Ha dira el mochon
apartate neciarron
mira en que entiende el grosero.

PANDULFO.

Pues a do lleva el camino.

ESCUDERO.

Mi señor pues te he topado
contarte quiero de grado
lo que me trae muy sin tino
y sabrás
que habrá un mes o poco mas
que a una moza puedo amar
y amola muy sin compas.
mas se que no puedo mas
y nò la debo culpar
y ahora
dijome ayer mi señora
que en secreto la hablasse.
ɀ yuala hablar ahora
y no se quien me aguardase.

PANDULFO.

Y eso es
y desso pena teneys
mirad en que se detiene
otro tanto hallareys
voto a ños que si quereys
temblar la tierra comuien
sin dubdar
si vos quereys espantar
decid pandulfo es un amigo
que no ay quien ose hablar
y a todos hareys costar
ɀ a ti tomo por testigo.

ESCUDERO.

Ahora pues
vamos señor si quereys.

PANDULFO.

Quereys que de un repiquete.

ESCUDERO.

Visto esta lo que haceis.

PANDULFO.

Pues si me probays vereys
como anda la cosa al brete.

ESCUDERO.

Ora vamos.

PANDULFO.

Vamos no nos detengamos
dezi en que nos detenemos.

ESCUDERO.

No se como lo agamos.

PANDULFO.

Vos quereys que la saquemos.

ESCUDERO.

Bien sera.
Eso como se hara
sin tener mucha reyerta.

PANDULFO.

Quebrar de presto la puerta.

ꝛ vaya a la puteria a ganar
ꝛ quien os ha de enojar.

ESCUDERO.

No señor que es moza honrada.

PANDULFO.

Pese a tal con tal hablar
despues de ella nos hartar
pagar tiene la posada.

Aqui llame.

CORNELIA.

Quien estay.

ESCUDERO.

Yo soy mi señora abri.

CORNELIA.

Señor venga enhorabuena
mire como conosci
en quanto me vine aqui
aunque no es cosa muy buena
de mugeres.

ESCUDERO.

Como me mandaste ayer
vengo a cumplir tu mandado
por eso manda hacer
lo que veys ques menester.

CORNELIA.

Señor haráse de grado
mas está aqui mi señora
muy cerca que nos oyrá.

ESCUDERO.

Remediame matadora.

CORNELIA.

Jesus señor que no es ora
a fé que me matará si tal sabe.

ESCUDERO.

Mi vida aquesto no cabe
no muera tu seruidor.

CORNELIA.

Ay mi dios señor que sabe,
Entre, que aunque no me alabe
te tengo de dar fauor.

ANTON.

A do vays
hau hau adonde entrays
sus sus sus a ellos a ellos.
vos fanfarron no huyays
que aunque mas os cambays.

BENITO.

No dexes migaja dellos
antonillo.

ESCUDERO.

Que alborotas pastorcillo.

ANTON.

Que tengo de alborotar.
que aunque vengays polidillo
repolido enhoradillo
alla no teneys de entrar.

ESCUDERO.

Calla hermano
muestrame tu aca la mano
mira que me afrentaran.

BENITO.

Todo es esso hablar en vano.

ANTON.

Benito no seas villano
y a nos y que nos daran
por su daño.

BENITO.

Dales dales muy mal año

ESCUDERO.

Calla pastor por tu vida
ꝛ mira que si me ensaño
te quitaré don tacaño
de un solo golpe la vida.

BENITO.

Antonillo
Piensase este rufianzillo

que nos chupamos el dedo
pues no he sido monacillo.

ANTON.

Dejate ya Benitillo.

BENITO.

Dejalle mas no de miedo,

ESCUDERO.

Pues pastores
hazedme tantos fabores
que mireys si viene alguno.

ANTON.

hello hemos de mil amores.
benito de los señores
cada qual es importuno
en concrusion.

ESCUDERO.

Mi vida mi corazon
abrime y a mi querer
y vereis mi gran pasion.

CORNELIA.

Yo quisiera y es razon
mas señor no puede ser
que han oydo
todo lo que ha contescido
por tanto quedad con dios.

ESCUDERO.

Pues tan desdichado he sido
y pandulfo me ha huydo
el mesmo quede con vos.

PANDULFO.

En que estamos
que es esto no la sacamos.

ESCUDERO.

Han oydo la rierta.

PANDULFO.

O pese te en eso estamos
quieres que quiebre la puerta.

ESCUDERO.

No, está quedo.

BENITO.

Fuistete huyendo de miedo
ꝛ haces fieros y dalle.

ANTON.

No osaste mucho estar quedo.

PANDUFO.

No pienses fue mal remedio
tomar el hombre la calle
que pense
que la villa se venia
a enojarnos en un pelo
ꝛ mi pensamiento fué
oy tantos hechos hare
que de que hazer al cielo
y a la tierra
pensays el hombre que yerra
en yllos a detener
pensad que tiene la fierra
el que me puede tener
de su vando.

BENITO.

No te estes mas alabando
ni tengas tal osadia
que ello es fanfarronia.

PANDULFO.

No este nadie murmurando
sino dime como y cuando
dixo la moza saldria.

ESCUDERO.

Oy no ha podido
mas muy presto ha prometido
que a todo daria lugar.

PANDULFO.

Pues eso muy bueno a sido
y el regocijo es cumplido
pues ella esta a tu mandar.

ESCUDERO.

Vamonos.
son holguemonos un poco
jugaremos dos a dos.

PANDULFO.

Bien has dicho juro a nos
hagase hombre un poco loco
y holguemos.

BENITO.

A que juego jugaremos.

ANTON.

Al en el soto esta la pega.

BENITO.

Aquesse no le sabemos
son par dios anton juguemos
si quies la gallina ciega.

ANTON.

Si a la fe
Ahora sus yo dormiré
y holguemonos un poco.

PANDULFO.

Yo tambien me holgaré.

BENITO.

Pues descalzaos el zapato
sin tardar.
Anton bien te has de tapar
y en nombre de dios yo mojo

ESCUDERO.

Pues yo tambien sin tardar.

FANDULFO.

Yo tambien voy a mojar.

ESCUDERO.

Pues a todos os remojo
sus llama

BENITO.

Zapato aqui.

PANDULFO.

Zapato aca.

BENITO.

Mirame Anton aca estó,

ESCUDERO.

Çapato allí çapato allí.

BENITO.

Llega, llega, que ay está.
Juro a sant bras que le dio.

ANTON.

Apelar apelar.

Aqui se van todos y queda el Escudero solo ⁊ dice anssí.

ESCUDERO.

Mandarnos han perdonar
todo lo que hemos errado
que con desseo de agradar
quisimos representar
el auto que es ya acabado.

FIN.»

Fernández de Moratín menciona esta farsa en el núm. 59 de los *Orígenes*, aunque refiriéndose á una edición medinense hecha por Juan Godínez de Millis en 1537. Por lo que toca al impresor debe haber equivocación, pues Juan Godínez de Millis no imprimió en Medina hasta el año 1603, aunque haya libros impresos por él en Valladolid desde el año 1599; y por lo que se refiere á la fecha, nos inclinamos á creer que pudo existir alguna impresión de la primera mitad del siglo XVI, pues el lenguaje, harto desvergonzado, no desdice del que en dicha época se empleaba en esta clase de composiciones.

Algunas de las figuras grabadas en la portada se corresponden con las empleadas en la *Farsa del matrimonio* de Sánchez de Badajoz, impresa por el mismo tipógrafo y en este mismo año, en Medina del Campo.

Gallardo describe esta misma edición, aunque asignándole la fecha de 1553; pero la C gótica del numeral del colofón es tan fácil de confundir con una L, que no es extraño se haya tomado por tal, dando lugar á la variación de la fecha.

(Bib. Nacional.)

263.—Rodrigo Alonso (JUAN DE).

Comedia, echa por Iuan de Rodrigo | Alonso, vezino de la Ciudad de Segouia, en la qual por | interlocution de diuersas personas en metro se de- | clara la historia de Sancta Susanna a la letra, | la qual en la persecution claramente | parecera. Los interlocutores | son los siguientes. | Impressa con licencia, en Medina del campo: por Iuan | Gudinez de Millis, año. 1603. (Tres figuras grabadas en madera: dos damas y un galán.) Sancta Susanna. | Sus Donzellas. | Su padre Elchias. | Su madre. | Joachin su marido. | Dos criados suyos. | Boz popular. | Los dos unicos viejos. | Sus dos ministros. | Los dos sustitutos. | Daniel. | Carcelero. | Pregonero. | Y el pastor q̄ hace la entrada.

4.º—8 hs. sin foliar—sign. A—de letra redonda el título y pie de imprenta; lo demás de la portada, y todo el texto, de letra gótica—á 2 columnas.

Empieza al verso de la portada:

«PASTOR.

Dome a Dios q̄ gasajado
y que huerte regozijo
que oy muestra segun colixo
la gente deste poblado
o quien fuera quillotrado
como cada qual garzon
para ber a la sazon
cosas de zagal chapado
por san junto verdadero
si tuuiera aca el garzon
carapuza y camisson
calças cinto con su esquero
que yo tengo dominguero
y mi sayo de chingletas
oy diera mil çapatetas
con un son bien saltadero
hora pues aunque hombre venga
con este pobre aparato
acuerdo d'olgarme un rato
oy aca aunque me detenga
o si aca estuviera menga
mi esposa y como se holgara
y que de cosas llevara
que contar alla en reuenga,
no puedo pensar que sea
ni lo llotra mi sentido
si es quiça que oy ha venido
a desposar a matea
no se si dubda ni crea
en tal caso pues estan
con prazer junta oy por san
la gente de aquesta aldea
no puedo determinar
que pueda ser mas q̄ muerto
si es quiça, no se si es cierto
ha venido a predicar
oy por dicha a este lugar
algun diablo de buldero
para empues si no ay dinero
las camas nos despojar
hora pues no se determine
ni tengo conoscimiento
ni percato ni lo siento
quiero con muy huerte tino
declararos el camino
ya que so aquí quedado
de lo que argumentado
a lo cual mi merced vino
y es señores que al presente
una obra singular
se entrara a representar
son cas digo en continente
a mi ver muy excelente
nunca tal vista en España
ques de como fue Susaña
acusada falsamente
suplicos que la escucheis
pues se acabara muy breue
y pues señores no llueue
no ayays miedo q̄ os mojeys
las faltas emendareys
del autor si hallays errores
y pues q̄ no ay mas primores
señor a Dios quedeys.»

Después de esta «Entrada del Pastor» siguen las demas escenas de la comedia, la cual acaba en el verso de la hoja octava de este modo:

«No resta mas que escucheis
pues aqui, si haceis memoria,
fenesció aquesta historia,
bien ó mal qual visto habeis:
lo que resta es que enmendeis,
os suplica el autor,
si en su obra ha habido error,
y con esto á Dios quedeis.»

Tercera edición. La primera es de 1551, sin lugar (Medina del Campo?). La segunda fué «Impressa en Alcala de Henares en casa de Salzedo librero, año M.D.Lviij.»

El ejemplar que tenemos á la vista perteneció á la Biblioteca de Salvá, el cual en su Catálogo le asigna la fecha de 1605, sin duda por equivocación.

(Librería de D. Gabriel Sánchez).

264.—Sánchez de Badajoz (Diego).

Farsa sobre el matrimonio es para repre | sentar en bodas. En la qual se introducẽ, vn pastor y su muger, | y su hija Mencia desposada, vn frayle, y vn moço Mar- | tin, y vn maestro de quebraduras. Es obra muy apa | cible y prouechosa. Impressa en Medina del | Campo con licencia en casa de Iuan Go | dinenez *(sic)* de Millis. Año, 1530. (Cuatro viñetas grabadas en madera.)

(*Al fin.*) Impresso con licencia en Medina del Campo, | año de M. DC. iij.

4.º—letra gótica—8 hs. sin foliar—sign. A.—á 2 columnas.

Port. (á continuación del título y viñetas empieza la farsa).

PASTOR.

«Riome de Pracentorio
quando oteo aquestas cosas
o que de mozas hermosas
bendigalas san Gregorio,
luego yo me desmemorio
Dios guarde a la gente toda
asmo que debe ser boda
no creo son desposorio.
Crecer y multiplicar
no az placentorios tamaños.
buena pascua y buenos años
a quien os donó el casar
no ay placer tan singular
ni creais que ay otra cosa
como una moza hermosa
para el hombre se gozar
por la memoria me da
aquel milagro divino
hacer Dios del agua vino
a la gente de la boda
gustó a la gente toda
miranse gentes a gentes
los frios tornan calientes
veys que es vino que embeoda
y a los que junta el amor
y mas crápula carnal
no ay grolla mas terrenal
que tira qualquier dolor
puede ser cosa mayor
para alzar a Dios las palmas
que ser un cuerpo y dos almas
cosa de nuestro Señor.
O misterio Celestial
dos en uno o uno en dos
que alguno sera de Dios
que al otro tire del mal
frayre o crego o cosa tal
solo y triste vive en calma
en fin no tien son un alma
y a las veces ella qual
dos juntos con buena maña
en sus penas se consuela
trabajando, huelgan vuelan
con amor de su cabaña
el solo de si se engaña
no le satisface cosa
ella es vida peligrosa
si con Dios no se acompaña
quieros dar luego la prueba
todo el mundo y sus frutales
aves peces animales
Dios lo dió con gracia nueba
y Adan de nada se ceba
durmiose mudo y mohino
como la mesa sin vino
hasta que Dios le dió a eua.
Luego gozos y alegrias

ora ha placeres gruesos
esta es hueso de mis huesos
y carne de carne mia
y el nombre que le ponia
esta llamaron varona
que salió de mi persona
hinchole la fantasia
y embutido de placer
no ay hombre que esto le cuadre
dejar el padre y la madre
y llegar á su muger
en esso no ay que hacer
por ellas hasta el abismo
padre y madre y a si mismo
suele el hombre aborrecer
desque está llena la Luna
luego la risa retoza
digo que vió a la moza
erunt duo in carne una
ella es holgosa fortuna
amistrarse de consuno
toda sola y para uno
solo y todo para una.
Tal casorio jurianos
Dios lo dixo y bendixo
y que creyesen les dixo
que se harien muchos de dos
vos della y ella de vos
que gozeis mas con buen tiento
que no estorbe el casamiento
lo que ambos debeis a Dios.
Eva destruyó al marido
y el y ella se perdieron
y quantos della vinieron
por el amor mas regido.
Ser muy querida y querido
holgarse y regocijarse
mas si andan a engañarse
veislo ya todo perdido.
Eva creyo a lucifer
y a Eva creyola Adan
y por eso juro a San
lo hecharon todo a perder.
La muger no a de creer
a nadie contra el marido
y el della con buen sentido
cuidar en lo que dixere
que si Adan bien lo cuidara
yo os digo que bien pudiera
contentarla dotra manera
si luego no se abobara.
Yo sé que la contentara
si dijera no curemos
anda despues comeremos
aosadas que ella callara

ELLA.

no veys que proligidades
dexate de esas veces
que la muger a las voces
dice mejor las verdades
y tiene mas dignidades
mas gracias y mas saber
que es Dios hijo de muger.

EL.

Saber bien se que en maldades.

ELLA.

No a la fé son que ya agora
que es Dios de muger nacido
entre muger y marido
la muger será Señora.

EL.

O hi de puta traidora
mugeres juro a San Pedro
un miembro den al Diabro
por mandar tan sola un hora
pues tienense confianza
de ser dellas bien tratado
ay del mal aventurado
que ellas cogen so la lanza
si se enojan no ay templanza
sino aparejar la coca
servir la barba a la toca
bien guiada yr a la danza
tu bien puedes descuidarte
que pues que eres mi mujer
por señor me has de tener
y yo tengo de mandarte.

ELLA.

Pues yo quiero aqui probarte
lo contrario y esta claro.

EL.

Ay ay ay si tomo un palo.

ELLA.

Escucha sin enojarte,
entre dos el que es mejor
combiene que al otro mande.

ELLA.

Gran bellaco.

EL.

Salvo onor
yo soy mejor y mas grande.

ELLA.

Bien sé que el hombre es mayor
en fuerza y aun en ruindades
mas en buenas calidades
la muger tiene el primor.

EL.

Primor si tiene y aun primos.
Dir sa ques mas emprimada
mas mejor no digo nada
que encima los hombres ymos.

ELLA.

En eso no debatimos
sino hacerte entender
que a de mandar la muger.

EL.

Luego en ora tal nascimos.

ELLA.

Del principio medio y fin
sin descubrir los linages
tiene la mujer ventajes.

EL.

Ventajes tiene en ser ruin.

ELLA.

Escachame hasta el fin
y veras quan presto pruebo
la ventaja que te llevo
aunque se poco latin.
Al principio fue criado
el hombre de tierra astrosa
la muger de mejor cosa
del hombre viuo y formado.
El fué de barro tomado
cosa muerta y no sensible
de la costilla del ludo
Ves probada mi intencion
del principio y principado
y el nuestro Dios fué encarnado
en muger y no en varon
pues al fin no hubo tal don
hombre puro y criatura
como ovo la Virgen pura
hare torceos don ladron.

EL.

Yo te aré conozer
que no llegas al zapato
y habras de pagar el pato
porque el hombre ha de vencer.

ELLA.

A he vencè la muger
en todo quanto procura

EL.

Vencerá mala ventura.

ELLA.

Ora yo lo quiero ver.

EL.

La muger de hombre formada
muestra en el hombre primor
ser mas antiguo y mejor
pues fué hombre él y ella nada
ser de su carne tomada
y el formado de la tierra
no es ventaja sino guerra
que es mas a carne inclinada
ni les dá mas preeminencia
nacer del viuo nacido
que en fin estaba dormido
sin usar razon ni ciencia
antes les pone dolencia
ser sus viuezas dormidas
quando son mas resabidas
como veis por experiencia
lo que abemos porfiado
aver la sentencia que hecha.

ELLA.

Sabeis que hemos debatido
quien casa de los casados

quien ha de her los mandados
de la muger o el marido.

EL.

Dice ella que en ser nacido
nuestro Dios de una muger
que ella es la que ha de valer
y el hombre será rendido.

FRAILE.

Hermanos en mi consiencia
que no es pequeña cuestion
porque no ovo subjecion
en estado de inocencia
antes Dios por su Clemencia
compañeros los crió
y a ambos el mundo dió
casi por equivalencia
mandoles señorear
sobre las aves del cielo
y de las bestias del suelo
y los peces de la mar
pero despues de pecar
por castigo y maldicion
a subjecion del varon
manda a la muger estar.

EL.

Bien lo veis.

ELLA.

Malsin
que nuestra Eva fué buena
no le dio Dios acá pena
son despues que hue royn
que antes con el Chapin
quella es la que mandó Adan.

FRAILE.

Y aun de ay nació el afan
a que Cristo puso fin.

ELLA.

Pues ya podeis entender
que la muger de razon
no ha de tener subjecion
en tanto que buena huer.

FRAILE.

Razon tiene al parecer
que la que es buena y discreta
no ay para que ser subjeta
mas de lo que ella quisier.
Mas es la dificultad
que puede ser buena y casta.
Y es gran bien pero no basta
sino tien sagacidad
y habiendo qualquier maldad
aunque en saber tenga qumbre
no le luze aquella lumbre
sin sujecion.

ELLA.

Es verdad.

FRAILE.

Si estais atentos callad
que con el ayuda divina
os daré alguna dotrina
en esto de los casados.
Desque son por Dios juntados
son un cuerpo y no dos piezas
no combiene dos cabezas
para ser bien gobernados
basteles la del baron
que suele ser comunmente
mas habil y suficiente
para seguir la razon
a esta ambos sin pasion
deben seguirla y querella
que cabeza es del y della
pues ambos un cuerpo son
y como en el cuerpo humano
los miembros se tienen fée
sirviendo la mano al pie
y el pié sirviendo a la mano
asi conozco christiano
se hagan servicio del.
El a ella y ella a él
que este es el mayor mundano
quanto al mundo en general
aunque al varon combenga.
En cosas que ella lo tenga
y en otras el por igual

EL.

eso me parece mal
ser iguales dime en que.

FRAILE.

Despues yo te lo diré
no seas accidental.
Es lo que debe mandar
sus rentas y sus contratos
sus ganancias y sus tratos
negociar dar y tomar
pero el guardar y gastar
que quiere recaudo y tasa
por ser la muger escasa
no se le debe tirar.
Son virtudes del varon
el esfuerzo y la franqueza
y en la hembra no es nobleza
sino perversa ocasion
antes le da perficion
ser cobdiciosa y cobarde
porque alla quien temple y guarde
y tenga tòda razon
porque al hombre desmedido
si por franqueza se alarga
ella a de llevar la carga
de hacerlo recogido
y quando es sobresalido
por esfuerzo y valentia
ella con su cobardia
sosiega siempre el marido.
En el gobierno y doctrina
de su casa que esto vuela
ella de freno y espuela
ha de ser brava y benigna
por su casa muy contina
sea su pompa y su gala
ser muy Señora en su sala
muy esclava en la cocina.
El hombre de dentro y fuera
a su muger de favor
mostrandole siempre amor
con prudencia verdadera
tengan tema en gran manera
qual vivira mas sin raza
ella en casa y el en plaza
que es la vida verdadera.

EL.

Quiero ya saber mis males
Dime en que cosa y quando
han de tener ambos a dos
a ver en que son iguales.

FRAILE.

En los actos conjugales
han de mandar a la iguala.

EL.

Ese punto me declara
sin latines ni berbales.

FRAILE.

Por que no puedes en yerro.
El romance es deshonesto
al oido en fin es esto.

EL.

Or afuera hi de perro
pues aunque fuese de hierro
no lo podria bastar
si ella en esto ha de mandar
desde agora me destierro.

FRAILE.

Mira hermano no te alteres
que en fin saber se requiere
ser hechas de las costillas.
Tampoco es primor muy cierto
que costilla es hueso tuerto
y ellas duras y torcidas
y en fin no por abatillas
mas el mundo fué perdido
por ellas y oy combatido
anda el hombre en tanganillas
pues quanto a su nacimiento
lo primero que tocaste
lo segundo que alabaste
lo medio yo lo consiento
que hara gran ensalzamiento
para las favorecer
nascer Dios de una muger.
O que gran merecimiento.

ELLA.

Pues por eso sin recelo
ya en fin no me venceras
que la muger bale mas
y con esto me consuelo.

EL.

Or afuera desso apelo
que aunque Dios te dió favor
a los hombres muy mayor
en la tierra y en el cielo.

ELLA.

Pues di agora mala res
muger no lo concibió
sin varon y lo parió
Dios y hombre.

EL.

Ello asi es

ELLA.

Pues.

EL.

Mas pues
tu no entiendes la razon
que el nació hecho varon
y no muger bien lo ves
varon varon quiso ser
y por dar de su dulzura
a toda humana criatura
de muger quiso nacer
asi venció a lucifer
con lo que le habia herido
y por alzar lo caido
quiso ensalzar la mujer.

ELLA.

Tan alta y tan ensalzada
aunque mas pese a ruines
que sobre los Serafines
en el cielo está sentada
por señora y abogada
por luz y guia y estrellas.

EL.

Yo os digo que en fin sin ellas
baldriamos todos nada.

ELLA.

Luego Carillo mi rosa
confiesas aunque no quieres
que valen mas las mugeres
yo quedo la victoriosa.

EL.

Vos mentis que no ay tal cosa
que ya te tengo probado
que el hombre es mas estimado
y quedaos por mentirosa
mas alto en su creacion
a divina semejanza
y en el medio mas privanza
por tener con Dios union
Y en fin mas ensalzacion,
pues que a la diestra sentado
está Dios y hombre encarnado
sin ninguna division.

ELLA.

Pues digos como quiera
la muger a de mandar.

EL.

No quieres son porfiar
Doña Necia rebentera
quebrantarte he la mollera
si me hinchas las narizes.

ELLA.

Ai amarga asi me dices
palabra tan lastimera
quedate que me quiero ir
pues asi me lastimaste.

EL.

Pues como ya te enojaste.

ELLA.

No ay quien te pueda sufrir.

EL.

Ven aca.

ELLA.

No a de venir
quedate para villano.

EL.

Ven y besarte he la mano
que yo te quiero servir.

ELLA.

Pues hincate de rodillas.

EL.

Ves aqui perdon perdon.

ELLA.

Sufriras un bofeton
si que en fin a mi te humillas.

EL.

En fin servillas servillas
que por malas o por buenas
hannos de echar las melenas
por demas só las cosquillas.

Aqui entra un frayle con su criado Martin.

FRAILE.

Deo gracias.

EL.

Dios mantenga.

FRAILE.

Sobre que estais debatiendo?

EL.

Ola hao vete corriendo
a poner recaudo en menga.

ELLA.

O que norabuena venga.
El Padre nos juzgará.

EL.

Anda enoramala vé.

FRAILE.

Ruegote que se detenga
si que yo no he de comella
sepamos por que reñis.

EL.

Comella bien vos decís
guarda no os coma ella

MARTIN.

Digo que la pieza es bella
para que estes tan puntero.

EL.

Tal cual es asi la quiero
anda ve a estar con ella.

FRAILE.

Quien es a quien la mandais.

ELLA.

Menguilla la nuestra moza.

FRAILE.

Es hija.

EL.

Ya se alboroza.
Vos porqué lo preguntais

FRAILE.

No se de que os recelais
de. nuestra conversacion.

EL.

No dar portillo al ladron
y os ruego Padre que os vais.

FRAILE.

Hermanos irme combiene
pero quiero os avisar.
Deste mal de encornudar
la propiedad que contiene
es como rabia que viene
al que le tiene temor
digos que libra mejor
quien menos recelo tiene.
Bien que es bien tener respeto
a quitar las ocasiones
de malas conbersaciones
pero por modo discreto
que a la que es buena en efeto
es gran afrenta guardarla
y a la mala es avisarla
y ponella en mas secreto

EL.

En fin que no basta trecha
texado pared ni barda.

FRAILE.

Si Dios no hace buena guarda.
la ronda poco aprovecha.

EL.

Essa es la verdad derecha.
Digamos al Padre honrado.

FRAILE.

Pues que mas que para tí
quiesla por esposa.

MARTIN.

Sí.

FRAILE.

Tu quies quies no quies hablar
di dexa el cabezear.

ELLA.

Di si.

MENGA.

Ha.

EL.

Toma por hí.

FRAILE.

veis aquí que mala usanza
hablar el hombre primero.
es quedar por majadero
si la muger haz mudanza
segun mi juicio alcanza.
ella quier servir a Dios.

EL.

Hija quiesme.

MENGA.

Como vos.

FRAILE.

Veys que bien aventuranza.
Diz como vos dixerdes
vos aclarad esta cosa
dezi que sea religiosa
acaba ya si quisierdes.

MARTÍN.

Guarda menga que te pierdes.

ELLA.

Dime tu hija que quies
quies tu ser casada.

MENGA.

Pues.

EL.

O monja.

MENGA.

Si vos lo huerdes.

FRAILE.

Casada decid.

MENGA.

Si digo.

FRAILE.

Daysos ya por su muger.

EL.

Di si.

MENGA.

Si.

FRAILE.

No ay que hacer.
Yo los caso y los bendigo.
Tu Martin y vos amigo
veys dineros escogidos
id luego á comprar bestidos.

MARTIN.

Dios os de Señor abrigo.

FRAILE.

Tu Martin mira veras
tu sayo y capa escogido
bien largos a mi medida
que eres mozo y creceras.

MARTIN.

Ya señor no mas, no mas.

FRAILE.

Mas que alegre va el bellaco
no lo hechareis en el saco
ni los hatos vestiduras.

Vanse Martin y el Pastor y queda el fraile con Madre y hija y dice.

FRAILE.

O que graciosa facion
tiene la moza hermosa
blanca linda y alardosa
y linda disposicion.

ELLA.

Vendigala San Anton.

FRAILE.

Hermosa Dios os bendiga
no estais vos contenta amiga
con aquel moço albardon
cierto va mal empleada
que el es un asno albardado
yo no soy aun profesado.
Tengo una cosa pensada
esta moza a mi me agrada
yo tengo harto dinero
mice para mi la quiero
que vivira descansada.

ELLA.

Casado podeis vos ser
y la orden y el manton?

FRAILE.

Ay mas que echallo a un rincon

ELLA.

dichosas seremos nos
venid acá ambos a dos
quieslo tu.

MENGA.

Sí.

FRAILE.

Yo tambien
presto que la gente vien.

ELLA.

Yo os caso bendigaos Dios

Asoma el pastor y el mozo con los vestidos y desque el pastor vé el frayle en calzas y en jubon abrazado con su hija dejalo todo y va corriendo y dale un gran palo en la cabeza. Aqui entra él.

EL.

Qa ta ta ta, ta ta noramala
ta, ladron frayle ay de mi
ques del frayle.

ELLA.

Vedlo allí
ques su esposa la zagala.

EL.

Toma toma puta mala.

ELLA.

Ten que yo los he casado.

EL.

Pues como.

MARTIN.

Dios me vala.
Es frayle y ella casada
como puede ser aqueso.

FRAILE.

No soy yo frayle profeso.

MARTIN.

Y os digo que eys dir al papa.

FRAILE.

Daca mi sayo y capa.

MARTIN.

Anda bellaco sin nada
dende aqui te desconozco.

FRAILE.

Que tu a mi no me conoces
teneldo dalle e de coces
yo no soy Martin d'Orozco

MARTIN.

Sois fray Juan bien os conozco
y en fin nuestra casa toda
yo sé que os sabrá la boda
a bodas de perro gozco.
Pues piensan que han vien librado
con el frayle las hermanas
desprivarle os han las ganas
que par Dios el es quebrado
de ambas vinces anda atado
Gimiendo siempre achacoso.

FRAILE.

Que dice.

EL.

Que soys potroso.

ELLA.

Bien abemos negociado.

EL.

O que liviano consejo
oyllo y luego creello
yo tengo la culpa dello
en dalles el aparejo
en fin ido es el Conejo
Dios sabe lo que yo siento
aquel mozo va al Convento
vereis el perro bermejo
vengan los frayles aquí
gormareis lo que comistes
noramala lo hezistes
para vos y para tí

FRAILE.

Remedio ay cuerpo de mi
disfrazar bien mi persona
deshacedme esta Corona
rapame aquestos asi.

EL.

No ay barbero aqui presente
yo con este chabacano.

FRAILE.

Ay perdoneos Dios hermano.

EL.

El Padre mucho se siente.

ELLA.

Ve aqui el agua caliente
hirviendo va ten buen tino.

FRAILE.

Pese a mi mal soy cochino.

EL.

Mira que no venga gente
mira si está bien rapado.

FRAILE.

No parezco caballero
a esposa.

MENGA.

Yo no lo quiero.

EL.

Porque hija.

MENGA.

Porque es quebrado.

EL.

De tal parte astais lisiado
para la moza os querer.

FRAILE.

No soy.

EL.

Tengolo de ver
Tu de la que puede y quiere
y ella que puedes y quieres.

EL.

Vos no conoceis mugeres.

FRAILE.

Quizas si no estes cobarde.

EL.

Vos quizas de tarde en tarde.

FRAILE.

Ora calla ya si quieres.

EL.

En eso no hablar nada
que es materia peligrosa.

ELLA.

Aclare el Padre la cosa.

EL.

Le hermana estad sosegada
digo que el ser castigada
familia hijos criados
tengan iguales cuidados
el casado y la casada.

EL.

Bien supo her la arenga.
O como emendó el auiesso.

FRAILE.

Hermano no mas en eso
ques de vuestra hija Menga.

EL.

Es ya tan grande y tan luenga.

ELLA.

Muger ya para casar.

EL.

No tiene hombre que la dar
ni se que remedio tenga.

FRAILE.

Si quereis yo os lo daré
hacelda monja o beata
yo se lo predicaré,

EL.

Señor tenerlo he en merced.

FRAILE.

Id por ella ambos a dos
que bien es que sirua a Dios.

Vanse marido y muger de mano y queda el frayle solo y llama a su criado que estaba en el suelo dormido.

FRAILE.

Martin hijo ven acá.
Duermes necio cé, cé, cé.

MARTIN.

Que es.

FRAILE.

Una moza que vendrá
padre y madre la traerá
y en fin llevarsela hemos
para que la freyleemos
entrambos a dos Martin.
Parecete bien.

MARTIN.

Mira.

FRAILE.

Pues mira si esto se trama
sabes que hemos de hacer
tu de comer y beber
yo servirla de la cama.

MARTIN.

Bien labra la irá la dama.

FRAILE.

Con ella ternas fabor.

MARTIN.

E si lo sabe el príor.

FRAILE.

No sabrá, escucha quien llama.

Entran cantando padre y madre y la hija en medio.

FRAILE.

O Martin que bien la gente
o que gozos tan ufanos
ves la traen por las manos.

MARTIN.

El lobo la carne siente.

FRAILE,

Que diçes,

MARTIN.

Ques bien valiente,

FRAILE.

bien bengais Dios os salue.

MARTIN.

Mira si viene de gana.

EL.

No venimos prestamente.

PRAILE.

Bien a tiempo habeys venido
hemos hermana hablado
vuestro padre está penado
solo por daros marido
y hanos aqui parecido
que no hay descanso mayor
que casar con el Señor
que es el esposo escogido.
con vuestra Virgínidad
ganareis palma y vitoria
ganaré yo en fin la gloria
con menos penalidad
caen en gran necesidad
las necias de las casadas
tristes esclauas erradas.
se hacen en la verdad
que dolor en el parir
que trabajos las preñezes
pues criar hijos a veces
es muerte sin la sentir
marido y casa servir
y familia gobernar
es un trabajo sin par
que es a par del morir.
Cierto quisiera otra cosa
el corazon libertado
no tener otro cuidado
son de buena religiosa
ser de JesuChristo esposa
que fauor y que nobleza.

MARTIN.

El Padre muy bien lo reza
mas la moza esta asquerosa
por mucho mas que le ladre
yo jurare sin recelos
quella no reciba el velo
ni que tal sermon le cuadre.

FRAILE.

Responde ya a vuestro padre
pues que del soys oy llamada
quereis ser monja o casada?

EL.

Que quies hija.

MENGA.

Como madre.

FRAILE.

Como la madre quisiere
que angel y que razon
vos habreis su bendicion
lo que su madre dixere.

ELLA.

Diga lo que quiere.

FRAILE.

Lo que quier madre doncella.

MENGA.

No.

FRAILE.

Pues qué.

MENGA.

Yo como ella.

MARTIN.

Si, si, que por eso muere
en su sesso juro a mi.

FRAILE.

En fin quieres ser casada.

ELLA.

Quiero ser mujer honrada
como madre.

MARTIN.

Hi, hi, hi
yo lo pagaré por ti
si recibieres engaño.

FRAILE.

Hermana al fin vuestro daño
no ay mas que hacer aqui
hermanos no ay que apelar
es su voluntad en fin.
Ven acá mozo Martin
con ella puedes casar
lo que yo podre ayudar
por nuestro conocimiento
que les daré el casamiento
de vestir y calzar.

ELLA.

En merzed os lo tenemos.

EL.

Pues que será bien hacer

ELLA.

Calla que es menester.

EL.

Pues si no lo conocemos.

ELLA.

El nuestro hijo casemos
que es mozo sano y membrudo.

FRAILE.

Que dices tu necio mudo

MARTIN.

Primero aconsejaremos.

FRAILE.

Ven aca di tu que si.
Di ya, di, di, en que estas.

MARTIN.

Para mi ha de ser no mas.

FRAILE.

Por Dios que estoy bien librado
veis que es cosa vergonzosa
tengo de hacer palacio
tiempo aura que alla despacio
vos lo habreis de mi esposa.

ELLA.

No no Mencia no es alta cosa.

FRAILE.

No ay de aqueso estima.

ELLA.

No echaras piernas encima
que mi hija no es tiñosa.

FRAILE.

Yo tengo mi merecido
que este es divino misterio.

ELLA.

Llevemoslo al monasterio
que yo lo tengo entendido.

FRAILE.

Por un solo Dios os pido
que antes me echeis en el pozo.

EL.

Mirad si quereis ver gozo
curaos y seys guarido.

ELLA.

Hijo aquello es lo mejor
abriros y ser curado.

FRAILE.

Ay de mi triste cuytado
que es gran peligro y dolor.

EL.

Entreguemoslo al Prior
y a los fray.

ELLA.

No quiero
sino llama aca el potrero.

FRAILE.

Aure dolor.

ELLA.

No hijo perde el temor.
vereis os sano y contento
y contenta vuestra esposa.

FRAILE.

O la muerte es temerosa.

ELLA.

Mas vale un dolor que ciento.

FRAILE.

Yo renuncio al casamiento
quierome ir queda en buen hora.

ELLA.

No, no.

FRAILE.

Dexa Señora.

ELLA.

Dexaros he en el conuento.

Aqui entra el potrero: aqui biene el Pastor con e maestro con su hilo de potras y piedras al cuello.

POTRERO.

Buena gente salveos Dios.
Es el señor el quebrado?

FRAILE.

Si yo soy por mi pecado.

POTRERO.

De que vince?

FRAILE.

De ambas dos.
Si sabeys sanarme vos
yo os sabre satisfacer.

POTRERO.

Señor haré mi poder.

EL.

Tambien pagaremos nos.

POTRERO.

Bien os podeis confiar
que de mi parte yo os digo
que maestro igual conmigo
oy no se puedo hallar
tengo ciencia singular
en potras y pedregolos
y he echo casos famosos
en qualquier cosa curar.

FRAILE.

O cosa tan imposible
es posible que vivió
donde tal cosa salió.

POTRERO.

De vivir no fué posible.

FRAILE.

O que cosa tan terrible
pues de que venis cargado.

POTRERO.

Estos tres me han escapado.

FRAILE.

Y aquesotros.

POTRERO.

Fué imposible.

FRAILE.

Señores no me habriré
no es echo de hombres umanos
tomar muerte con mis manos
cierto no lo sufriré.

EL.

No pues yo te entregare
al Prior y monasterio.

FRAILF.

O mi triste captiuerio
habran, que de morir he.

POTRERO.

Ya podra ser que no mueras

EL.

Traigan aqui los amaños.

POTRERO.

Estopas hueuo y paños
y traigan dos escaleras
dos guindaletas cerreras
para atar piernas y brazos,

FRAILE.

O mie grandes enemigos.

POTRERO.

Esfuerza, de que te alteras
porque esta aqui mucha gente.
vamonos a mi posada
aqui no se haga nada
que es confusion del paciente.

FRAILE.

O mi anima y que siente
que peligro y confusion.

POTRERO.

Esfuerza tu corazon
no te caigas, tente, tente.

Aqui lleban todos dos asido al desmayado y buelue desde ha poco el Pastor y dice:

PASTOR.

No sabeys lo que ha passado
abriole de las entrañas
en fin dos potras tamañas
le sacó de cada lado
desgañiase el cuitado
daba gritos que a mancilla
nuestra hija y mi carilla
tubieronlo trasfinado.
Luego como lo cosieron
al triste con sus passiones
sacados ambos botones
seys fraylirones vinieron
y os digo que vos lo assieron
con arengas y reñilla
y a nuestra hija Menguilla
al mozo Martin le dieron.
y dieronle sus vestidos
y dineros un bolson
que traia un frayliron
en los senos escondidos
daba gritos y alaridos
el triste por se quedar
ellos assir y callar
ya creo que seran ydos
yo tambien estoy cansado
razon es de me mudar
mas quiero vos auisar
que rezeys al frayle honrado
porque con lo que he habrado
me duele a mi la cabeza
y en fin tal os acontezca
mas no digo al desposado.

FIN.»

Segunda edición. Se había publicado antes entre las piezas que contiene la *Recopilacion en Metro del Bachiller Diego Sanchez de Badajoz, Sevilla, junto al meson de la castaña*, 1554. Don Casiano Pellicer, en su *Tratado histórico sobre el origen y progresos de la Comedia y del histrionismo en España, Madrid*, 1804, cita una edición de Medina del Campo de 1530, cuya fecha, aunque pudiera corresponder á la época en que vivió el autor, pudo, sin embargo, haber sido tomada de la portada de la presente edición, en la cual se indica el año con tamaña equivocación, que después se salva en el colofón.

Esta comedia en la presente edición difiere bastante de la que se encuentra en la dicha *Recopilacion*, pues hasta el orden de las escenas se halla invertido.

En el cap. VI del lib. II de la *República Hebrea*, dice Fray Jerónimo Román que ninguno entre los gentiles aprovechó los textos sagrados para adornar libros profanos, y que si algunos lo han hecho entre los cristianos, bien pronto les vino el castigo de Dios, y entre otros ejemplos cita el siguiente, relativo á nuestro autor, diciendo:

«Y es que Garci Sanchez de Badaxoz, hombre noble en estos reynos y muy enamorado, por haber traido las cosas sagradas para sus amores, lo privó Dios del juycio y murió sin el.»

(Bib. Nacional.)

265.—**Vega** (Didacus de la).

Conciones | Vespertinae | Qvadragesimales | svper septem Poenitentiales | Psalmos. | Per fratrem Didacum de la Vega. Toletanum ordinis Seraphici Francisci, | Prouinciæ Cas-

tellæ, & in conuentu S. Ioannis Regum eiusdem | ciuitatis, Theologicæ facultatis Lectorem. | Cum indice copiosissimo | rerum memorabilium, locorum communium, & senten | tiarum, quæ in hoc opere continentur. (Estampeta del rey David.) Cum privilegio | Metinæ à Campi. Apud Ioannē Godinez de Millis. | Anno, M.DC.III. (*Al fin.*) Methymnæ â Campo | Apud Ioannem Godinez de Millis. | Anno M. DC. III.

4.º—872 págs. (en realidad son 878), más 8 hojas de prels. y 77 al fin sin numerar—signaturas a, ℭ, A-Z, Aa-Zz, Aaa-Zzz, a-z, aa-yy, a-b, C-P—todas de 4 hs., menos Zz, que es de 8, y la últ., que tiene 2.

Port.—V. en bl.—Priv. al autor por diez años: El Pardo, 12 Noviembre 1594.—Tasa (á 3 maravedís cada pliego): Madrid, 19 Septiembre 1595.—Erratas (Dr. Alonso Vaca de Santiago): Valladolid, 21 Abril 1603.—«Censura Academiæ Toletanæ: In Academia Toletana, die 21 Octobris Anni 1594.»—Censura de fray Juan del Barco: «In hoc Cœnobio nostro D. *Francisci Turris Lucunensis*, mensis Februarii die 18, Anno 1594.»—Lic. del Comisario general Fr. Mateo de Burgos: San Francisco de Madrid, 4 Marzo 1594.—Dedic. del autor al P. Fr. Mateo de Burgos.—«Prologus ad Lectorem.»—Texto.—«Rerum memorabilium index.»—P. en bl.—Colofón.—P. en bl.—«Index prædicabilis omnium conceptuum, quæ in hoc opere continentur.»

La primera edición es de Alcalá, viuda de Juan Gracián, 1595.

(Bib. provincial de Toledo.—Bib. de San Isidro.)

1604

266.—Alegación.

Doña Ivana | Portocarrero. (Estampa de la Coronacion de Nuestra Señora) Con | Don Pedro Por- | tocarrero. | Sobre la tenuta y possession del | Estado de Medellin. | En Medina del | Campo. | Año, 1604.

Fol.—42 hs. foliadas—sign. A-X—todas de 2 hs.

Port. (frontis grab. en mad., y en la cartela superior: IESVS).—V. en bl.—Texto, que empieza: «Iesus. La svccession deste Estado.....» Acaba: «Salva in omnibus D. Vestra. dignissima censura &c.» Á continuación del impreso suscriben: «El Licenciado Marcos de Torres—Licenciado Velez de Avendaño—Licenciado Marciel—Licenciado Bezerra—Licenciado Pardo—El Doctor Matute—El Licenciado Carlos Marcucho.»

Hemos visto otros varios impresos s. l. n. a., referentes á este célebre pleito, y algunos de ellos debieron imprimirse en Medina del Campo, especialmente los correspondientes á los años en que la Chancillería de Valladolid se trasladó á Medina.

(Acad. de la Historia—Salazar—T. 53.)

267.—Bañales (Fr. Antonio de).

Discursos predicables de la Dignidad Sacerdotal y Sacramentos de la Iglesia. Medina del Campo, 1604.

4.º

Así cita Nicolás Antonio esta obra, que después atribuye también á Fr. *Antonio de Valdés*. Suponemos que será una sola obra, y que habrá equivocación en uno de los dos apellidos; pero no hemos alcanzado ver este libro, ni por consiguiente aclarar esta duda. Tamayo de Vargas (*Junta mayor de libros*) cita esta obra como impresa por Juan Godínez de Millis en el año 1604, aunque también la adjudica á los dos autores antes citados, cada uno en el lugar respectivo.

268.—Catechismus.

Catechismvs | ex decre | to sacrosancti | Concilii Tridenti- | ni, ivssv Pii. V. Pontif. | Maximi editvs. | Nvnc

primvm in capita | sectionesq̃ue distinctus, varijsq̃ue Patrum sen- | tentijs, & auctoritatibus munitus. | Accessere dvo indices, qvorvm | alter docet: qua ratione ea, quæ in hoc opere traduntur, ad Euan | gelia Dominicalia & aliorum aliquot festorum possint accom | modari, alter rerum est longè ijs locupletior, & ordinatior, qui | hactenus editi sunt. | Anno. Dñi (Escudo de Guillermo de Millis: grab. del número 113.) M. DC. IIII. | Methymnæ Campi Apud Christophorum Lasso, & | Franciscum Garcia. | Expensis Ildephonsi Perez.

4.°—336 hs. foliadas, más 16 de prels. sin numerar—sign. A-D, A-Z, Aa-Tt—todas de 8 hs., menos las de prels., que son de 4—apostillado.

Port.—Al v.°: Errata—(Dr. Alphonsus Vacca de Sanctiago): Valladolid, 22 Marzo 1604.—Suma de la tasa (á $3^1/_2$ maravedís cada pliego): Valladolid, 31 Marzo 1604.—Lic. al librero Félix López: Valladolid, 22 Octubre 1603.—«Guillielmus Rovilius Lugdunensis Diœcesis Parochis, aliisque divini verbi præconibus S.—Index Evangeliorum Dominicalium.—Index capitum et sectionum hujus operis.—Præfatio.»—Texto (cuatro partes).—«Bulla Pii IV super forma juramenti professionis fidei: Romæ, Idibus Novembris 1564.»—P. en bl.

Aunque se promete en la portada el índice de materias, no se puso en esta edición.

(Bib. de San Isidro.)

269. -González (Andrés).

Compathia y Simbolo de Astrologia y Medicina y Pronosticacion del año de MDCIV y consideracion Astrologica sobre la Maxima conjuncion por Andres Gonzalez. Impreso en Medina del Campo por Juan Godinez, 1604.

8.°

(Nicolás Antonio.)

En la Real Academia de la Historia se conserva el siguiente manuscrito, referente á dicha conjunción:

«PRONOSTICO DEL MARQUES DE VILLENA DEL AÑO DE MILL Y SEISCIENTOS Y DE LA CONJUNCTIŌ MAXIMA DEL AÑO DE 1603. DE DIZIEMBRE.

«En el año de seiscientos
no quiero cuentos.

»Porque haura sangrientas guerras
no daran fruto las tierras
y haura pestilencias perras
y falta de bastimentos,
haura muertes repentinas
y en los ganados morrinas
y de edificios ruinas
y grandes acaezimientos
no quiero cuentos.

»Habra falsas amistades
robos traiciones maldades
y espantosas tempestades
rayos truenos piedras vientos.
el año sera templado
no muy seco ni mojado
mas sera el invierno helado
con secas nieves y vientos.
»Aunque en los tres de adelante
el agua sera abundante
y la tierra muy pujante
en darnos sus bastimentos.
»Y seran las avenidas
de los rios tan crezidas
que ciudades destruidas
han de ser de sus asientos
no quiero cuentos.

»Vendran pluuias de repente
que ahoguen a mucha gente
y encarezcan grandemente
en parte los bastimentos.
»Aunque de trigo y zebada
habra cosecha colmada
sera en estremo guardada
de hombres viles y avarientos.
»Tanto que dar una hanega
el padre al hijo le niega

y otro de su Dios reniega
de ver los campos contentos
mas Dios como piadoso
que mira al menesteroso
a los rricos riguroso
lleuará sin sacramentos.
»Y assi han de tener riqueza
muchos que estan en pobreza
y caer de su grandeza
veran mill altos intentos.
»En poblados y caminos
habrá ladrones malignos
que en matar cual sarracinos
la gente seran contentos
no quiero cuentos.

»Al fin en campo poblado
nadie estara segurado
que no sera salteado
de hombres de falsos intentos:
de mugeres grandes males
tienen de oir los mortales
que ricos y principales
haran cient mill embaimientos.
»Los nobles depecharan
y a picaros se daran
y aun ellos les rogaran
y haran sus ofrecimientos.
»A infames las niñas tiernas
de grado abriran las piernas
que por campos y cauernas
se yran por darles contentos:
por lo qual quien fuere honrrado
franco cortes bien mirado
quanto gusto hauia tomado
será con mill descontentos.
»Y haran las religiosas
tan nueuas y atrozes cosas
que al mundo seran odiosas
por sus lasciuos intentos.
»En el religioso estado
tan gran cobdicia habra entrado
que el venir a ser prelado
sera por ofrecimientos.
»Las personas mas honrradas
se veran arrinconadas
y en estremo levantadas
las de mas viles intentos.
»Las republicas haran
injusticias y caeran
de la estima que tendran
sus santos y altos intentos.
»Ha de reinar la cobdicia
no ha de guardarse justicia
que todos por avaricia
tendran ruines pensamientos.
»Los grandes vestiran lutos
hecharse han nueuos tributos
los que rrijen resolutos
seran en sus mandamientos.
»A los reyes rejiran
sus priuados y caeran
muchos dellos como Aman
de sus altos pensamientos.
»Tiene el papa de morir
y al que han de nueuo elegir
en españa ha de inducir
alborotos y aspauientos
hara mill persecuciones
a las sacras religiones
y causara disensiones
en los de santos intentos.
»Hasta seiscientos y tres
muy grandes males veres
y muy mayores despues
con varios acaezimientos.
»La maxima conjuncion
amenaza destruicion
a vn rrey de grande opinion
y a su rreyno asolamientos:
y sera por ser liuiano
y rrejir como tirano
y no querer dar de mano
a sus lasciuos intentos.
»Y assi ha de haber tiranias
trastorno de monarchias
muchas setas y heregias
que causen grandes lamentos.
»Leuantarse ha de repente
vn enemigo insolente
que a mucha cristiana gente
priue de vida y alientos
y pues son por los peccados
aquestos azotes dados
para alcanzar emendados
los soberanos asientos.
»Esto escriuio don enrrique
porque el cristiano se aplique
y humilde a Dios le suplique
le libre de sus tormentos.

»Un Rey estara hechizado
de vn su querido priuado
mas el rreyno alborotado
abatirá sus intentos
ha de crezer cual espuma
de su linaje la suma
mas podra ser se consuma
cual humo con fuertes vientos.

«Esto escribio don Henrrique
ut sup.»

(Colección Salazar.—N., 34, fol. 183.)

270.—Herrera (Fr. Francisco de).

Primera Parte de la Instruccion cristiana y consideraciones para todas las ferias y domingos de Quaresma, por Fr. Francisco de Herrera. Impr. en Medina del Campo, por Juan Godinez, 1604.

4.°

(*Junta mayor de libros*, por D. Tomás Tamayo de Vargas.)

271.—Pineda (Juan de).

Historia | maravillo- | sa de la vida y ex | celencias, del glorio- | so S. Ivan Baptista. | Nueuamente impressa, con grande copia de conceptos en su alabança, y | con mucha erudicion, assi de letras huma- | nas como diuinas. | Compvesta por el Padre F. Ivan | de Pineda de la Orden del Seraphico padre S. Francisco, pre- | dicador, en en el insigne Conuento de Valladolid. | Hanse añadido a esta obra tres tablas muy copiosas: La primera de los ca- | pitulos. La segunda de las cosas notables. Y la tercera de todos los | conceptos predicables, applicados á los sermones que | se predican en el discurso del año. | Año de (Escudo tipográfico.) 1604. | Con privilegio. | En Medina del Campo, Por Iuan Godinez de Millis.

4.°—292 hs. foliadas (la últ. dice equivocadamente 299), más 24 de prels. sin numerar—sign. ¶-¶¶¶¶, †, A-Z, aa-oo—todas de 8 hs., menos ¶¶, ¶¶¶, ¶¶¶¶, † y oo, que son de 4.

Port.—V en bl.—Tasa (á 3½ maravedís cada pliego): Valladolid, 26 Abril 1604.—Erratas (Dr. Alonso Vaca de Santiago).—Prórroga por seis años del priv. de las obras del autor, ya difunto, á Fr. Martín de Zepeda, provincial de la Orden de San Francisco: Valladolid, 25 Agosto 1602.—Censura del autor.—El libro al Autor (soneto).—Textos latinos de diferentes Concilios, Santos Padres y otros autores.—Invocación del Autor á la Virgen María (ocho octavas).—Tabla de capítulos.—Tabla de cosas notables.—«Tabla tercera, en que todos los conceptos y cosas notables destos tres libros se aplican á los Evangelios, que se predican en el discurso del año.»—P. en bl.—Pról. del autor. Texto (tres libros).

Privilegio:

«Por quanto por parte de vos Fray Martin de Zepeda Provincial de la orden del señor san Francisco me fue hecha relacion que fray Juan de Pineda, hijo de la dicha provincia difunto, habia compuesto unos libros predicables y de devocion, que era el uno intitulado Ehiliada del universo, y otro De la vida y excellencias del glorioso S. Juan Baptista, y otro sobre los psalmos, y otro el simbolo de San Athanasio, y otro sobre las lamentaciones, y otro sobre los peccados de la lengua, y otro de diezmos zelanias, y muy utiles y provechosos para todos estados, de que se le habian dado licencia y privilegio para los poder imprimir, que eran los que hazian presentacion, y se habia cumplido el término dellos: y por el bien de la dicha Provincia nos pedistes y suplicastes, mandassemos prorrogar los dichos privilegios por otros diez años mas, y se entendiesse que vos en nombre del dicho fray Juan de Pineda difuncto, y como Prelado de la dicha Provincia pudiessedes usar dellos, ó como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Consejo y lo que por nuestro man-

dado informó fray Francisco de Sosa, general de la dicha orden, acerca de á quien tocaba el pedir la dicha prorrogacion, por muerte del dicho fray Juan de Pineda, fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra cedula para vos en la dicha razon.....»

El escudo que Juan Godinez puso al fin de los preliminares del *Romancero general*, y que repite en la portada de este libro, es el más pequeño de los tres que había usado Juan Moreno, librero de Salamanca.



(Bib. de San Isidro.)

272.—Rodericus (Gaspar).

Tractatvs. | De Annvis, | et Menstrvis | Reditibus. | In tres libros, et qvinqva- | ginta tres quæstiones diuisus, quo census, & eius quod interest, nec- | non vsurarum materia tám in theoria, quám in praxi | noué & analyticé pertractantur. | Opvs sane ardvvm; ac diffi- | cile, & omnibus Iuris professoribus, & in foro versantibus | necessarium, vtrisque & etiam Theo- | logis perutile. | Avthore Gaspare Roderico | Iurisconsulto Gallæco Limæo in amplissimo, & vtriusque Iuris lumine Regio | Vallisoletano Senatu Causarum Patrono. | Operis contentvm in principio, | indicem veró copiosissimum in extremo totius | operis reperies. (E. de a. ¿del Mecenas? grab. en cob.) Cvm privilegio. | Metymnæ á Campo. | Apud Christophorum Lassum, & Franciscum Garciam. | Anno, M DC IIII.

Fol.—278 y 104 hs. foliadas, más 8 de preliminares y 34 de índice, sin numerar—sing. ¶, A-Z, Aa-Mm, A-N, a-e—todas de 8 hs., menos Ll, que tiene 6, y la últ., que es de 2—á 2 columnas.

Port.—V. en bl.—Tasa (192 pliegos á 3½ maravedís): Valladolid, 21 Agosto 1604.—Errata (Dr. Alphonsus Vacca de Sanctiago).—Aprob. del Dr. Francisco Caldera: Valladolid, 12 Noviembre 1601,—Priv. al autor, Gaspar Rodríguez, por diez años: Valladolid, 6 Diciembre 1601.—«Magistri Gometii de Neira in Authoris laudem Epigramma.—Ejusdem ad Lectorem.—Protestatio Authoris.—Excellentissimo Domino D. Gaspani a Zuñiga, & Azevedo Comiti Montis Regii..... Gaspar Rodericus..... S. D.: Methynæ, Kalendis Augusti 1604.—Prologus.—Index quæstionum.»—Texto (tres libros, el tercero con foliación aparte).—«Index eorum quæ in hoc opere continentur.»

El autor celebra los hechos del Mecenas en tiempo de la conquista de Portugal, durante el sitio de la Coruña por los ingleses y en los gobiernos de Méjico y del Perú.

Prologus:

«..... Vnde perpauci inveniuntur, qui aut turpiter exhaustis facultatibus, aut usus alienæ pecuniæ indigentia, non pendant, aut quibus annuus redditus non pendatur. Omnes fere cives proprio aut hæreditario nomine reditualibus debitis sunt impliciti.»

Añade el autor que las infinitas cuestiones á que daba lugar tan deplorable estado, le obligaron á tratarlas en esta obra.

Primera edición.

(Bib. de la Universidad Central.)

273.—Sierra (Fr. Tomás de).

Discurso de los Santos Canonizados. Medina del Campo, 1604.

4.°

(Cat. de Juan Rodríguez, 1884.)

274.—Valdes (Fr. Antonio de).

Discursos predicables de la Dignidad Sacerdotal y Sacramentos de la Iglesia. Medina del Campo, 1604.

Véase Bañales (Fr. Antonio de), núm. 267.

275.—Vega (Diego de la).

Parayso | de la gloria de los | Sanctos. Donde se trata de las prerogatiuas y excelencias. | Tomo primero. | Compuesto por el Padre Fr. Diego de la Vega, | Lector de Theologia en el insigne Conuēto | de S. Iuan de los Reyes de Toledo. | Nueuamente añadidos por el mismo, cinco Sermones | en esta segunda impression. (Estampeta de San Francisco) Con priuilegio. | En Medina del Campo, | Por Iuan Godinez de Millis. | Año de 1604. | A çosta de Pedro Ossete y Antonio Cuello, libre- | ros en Corte.

4.°—532 págs., más 36 hs. de prels. sin numerar—sign. ʃ, ¶-¶¶¶¶, A-Z, Aa-Ll—todas de 8 hojas, menos la últ. de prels. y la últ. del texto, que son de 4 y 2 respectivamente.

Port.—Al v.°: Erratas (Dr. Alonso Vaca de Sanctiago): Valladolid, 11 Octubre 1604.—Licencia del General de la Orden, Fr. Francisco de Sosa: Convento de San Juan de los Reyes de Toledo, 20 Noviembre 1601.—Aprobación de Fr. Diego Ordóñez: Toledo, 10 Junio 1602.—Censura del P. Luis de la Puente: Colegio de la Compañía de Jesús de Valladolid, 3 Diciembre 1601.—Suma del priv. al autor por diez años: Valladolid, 10 Diciembre 1601.—Tasa (á 3 maravedís cada pliego): Valladolid, 2 1602.—Dedic. á D. Bernardo de Rojas y Sandoval, Arzobispo de Toledo.—Prólogo al lector, y argumento breve de la obra.—Tabla de sentencias y cosas notables.—«Index locorum communium, pro concionatoribus verbi Dei.»—Tabla de los lugares de la Sagrada Escritura que se explican en este primer tomo.—Tabla de las festividades de los Santos, de cuyas excelencias se trata en este primer tomo.—H. en bl.—Texto.

Segunda edición. La primera es de Toledo, Pedro Rodríguez (primera parte) y Tomás de Guzmán (segunda parte), 1602.

Esta edición de Toledo aparece prohibida en el Índice de 1790.

(Bib. de la R. Acad. Española.)

276.—Vega (Diego de la).

Adiciones al | Parayso de | la gloria de los | Sanctos. | Compvesto por el | Padre Fray Diego de la Vega Guardian | del Conuento de San Francisco de | Ciudadreal. (Estampeta de San Francisco.) Con privilegio. | En Medina del Campo, | Por Iuan Godinez de Millis. | Año de 1604. | A costa de Pedro Ossete y Antonio Cuello, | libreros en Corte.

(*Al fin.*) Impresso en | Medina del Campo, en | casa de Iuan Godinez | de Millis. | Año de M. DC. IIII.

4.°—102 págs., más 2 hs. de prels. y una para el colofón, sin numerar—sign. a-g—todas de 8 hs., menos la últ., que es de 6—las 2 hojas de prels. no tienen foliación, aunque son de la signatura a.

Port.—V. en bl.—Privilegio al autor por diez años para estas *Adiciones*, presentada dicha petición por Fr. Juan Martínez, Procurador de la Orden de San Francisco, á nombre del autor: Valladolid, 12 Abril 1604.—Texto.—Colofón.—P. en bl.

Contiene esta Adición:

Sermón de San Bernardo.

— de San Bernabé, Apóstol.

Sermón de San Ildefonso, Arzobispo de Toledo.
— de Santa Inés.
— de la Presentación de la Virgen.
Primera edición de estas *Adiciones*.

(Bib. Nacional.)

1605

277.—Cruz (FERNANDO DE LA).

Avisos espirituales. Medina del Campo, 1605.

16.º

(*Junta mayor de libros*, por D. Tomás Tamayo de Vargas.)

278.—López de Úbeda (FRANCISCO).

Libro de | entretenimiento, de | la Picara Iustina, en el | qual debaxo de graciosos discursos, se | encierran prouechosos auisos. | Al fin de cada numero veras vn discurso, que te muestra | como te has de aprouechar desta lectura, para huyr los | enganos, que oy dia se vsan. | Es juntamente Arte Poetica, que contiene cincuenta | y vna diferencias de versos, hasta oy nunca recopilados, cuyos | nombres, y numeros estan en la pagina siguiente. | Dirigida a Don Rodrigo | Calderon Sandelin, de la Camara de su | Magestad, Señor de las Villas de la | Oliua, y Plasençuela. &c. | Compvesto por el Licenciado | Francisco de Ubeda, natural de Toledo. (Escudo de a. del Mecenas.) Con priuilegio. | Impresso en Medina del Campo, por Christoual | Lasso Vaca. Año, M.DC.V.

4.º—9 hs. de prels., 183, 231 y 48 páginas—sign. ¶-¶, A-M, A-P, Aaa-Ccc—todas de 8 hs., menos las 2 de prels., M (1ª.) y P, que son de 4—la lámina de los prels. está tirada aparte.

Port.—V. en bl.—«Tabla desta Arte Poetica.»—Priv. á Francisco López de Úbeda por diez años: Gumiel de Mercado, 22 Agosto 1604.—Aprobación (1).—«A don Rodrigo Calderon y Sandelin..... El Licenciado Francisco Lopez de Ubeda, que sus manos besa.»—Erratas (El Dr. Alonso Vaca de Sanctiago).—Tasa (á 3 ½ maravedís cada pliego).—P. en bl.—Lámina grabada en cobre, alusiva al asunto del libro; lleva la siguiente firma: *Juan Baptista Morales Fe.*—Pról. al lector.—Pról. sumario de ambos los tomos de la *Picara Justina*.—Texto.—Protestación de fe y advertencia del autor.

Prólogo al lector:

«..... Atendiendo á que no hay rincon que no esté lleno de romances impressos, inutiles, lascivos, picantes, audaces, impropios, mentirosos: ni pueblo donde no se represente amores, en habitos y trajes y con ademanes, que incentivan el amor carnal, y por otra parte no hay quien arrastre á leer un libro de devocion, ni una historia de un santo, me he determinado á sacar á luz este juguete, que hize siendo Estudiante en Alcalá, á ratos perdidos, aunque algo aumentado despues que salió á luz el libro del Picaro tan recibido. Esto hize por me entretener, y especular los enredos del mundo, en que via andar. Esto saldrá á ruego de discretos, é instancia de amigos..... Aun lo mismo que huele á estilo vano, no saldrá todo junto, atendiendo al gasto propio y al gusto ageno; no doy este libro por muestra, antes prometo que lo que no está impreso, es aun mejor.»

Folio 47: «Y pues se precia de haber comido del salpicon de Silva de varia leccion.»

Folio 165: «Pero dexando esto para los Sotos, (2) frescos, para los Gallos briosos, y para los Peñas fuertes (que son los floridos de nuestra Salamanca).»

Folio 166: «Contéle medio libro de don. Florisel de Niquea, que entonces corria tanta sangre, como yo peligro: mas á estos me respondia, que para entonces mas se atenia á el Niquea (ó por mejor decir) al Neque ea, que

(1) No dice de quién; pero D. Bartolomé José Gallardo añadió en su ejemplar: «*Tomás Gracián Dantisco.*»

(2) Catedráticos de la Universidad Salmantina.

al don Florisel, y que para quien esperaba fruta, eran muchas flores. Dile algunos sorbos de Celestina, mas decia que tenia espinancia, y que no podia tragar nada de aquello. Pero ya que no me valieron los cuentos de mi señora madre Celestina, valieronme sus consejos. Del Momo un poquito: mas dixo al Momo no no. De Alivio de caminantes dixe lo que importó, para aliviar mi camino de la carga que tenia, mas el en nada sentia alivio.»

Página. 119 (parte tercera): «Yo entré en León, caballera en mi borrica, por la puente que llaman de San Marcos, que es el nombre de un illustre convento de los señores freyles de Santiago, á cuyas paredes está arrimada la puente. Esta casa segun me parecio tenia muy buena habitacion, si se toma en las sillas del choro, que son tan buenas, como yo pienso que serán las celdas en que han de vivir, quando las hicieren. Tambien la iglesia está muy buena. Es muy sumptuosa, capaz, essenta, costosa, alta, anchurosa, desenfadada, grave y galana. Sino que yo quisiera que la volvieran lo de dentro afuera, como borceguí, y si así estuviera, estuviera mejor. Digolo, porque noté que lo mas delicado de la obra, lo mas primo y mas costoso, y la imagineria de canto mas delicada y mas subtil lo pusieron hacia fuera, al oreo de viento y agua, y lo mas llano hacia dentro.»

Página 132: «Persuadiame fuessemos á San Isidro, donde estaban muchos Reyes juntos sin varaja, que no es poco, mas yo le dixe que no era amiga de ver Reyes tan de por junto: y por buen arte me escapé de que me llevasse á ver las antiguallas de aquel santo Monasterio.»

Página 133: «Fuimonos por las casas de los Guzmanes, que es paso forzoso. Estas me parecieron una gran cosa. Mas bastaba ser aquellos señores del apellido del mi señor Guzman de Alfaracha, para pensar que habian de ser tales: aora me dizen estan muy mejorados y muy ricamente adornados los dos lienzos de casa, con ricos balcones dorados, en correspondencia de muchas rejas bajas y altas, de gran coste y artificio: de lo qual resulta una gran hermosura, acompañada de una grandeza, gravedad y señorio trasordinario, anchurosas salas, aposentaos ricos, vigamento precioso, canteria y labor costosa y prima, hermosa casa á fee.»

Página 181: «Yo gustara ser una Duquesa de Alba, Bejar ó Feria (y mas ahora que las tres hermanas son las mismas tres gracias, sobre una misma inclita é illustre naturaleza) quisiera, como digo, ser una Duquesa, para hacer destos trapos una tapizeria tan costosa como la de Tunez, tan graciosa como la de los disparates, tan fresca como la del Apocalipsis.»

Acaba:

«Los cansados de leer mi historia, descansen: los deseosos de el segundo tomo, esperen un poco, guardando el sueño á la recien casada..... y como se lo dirá el citado segundo tomo, en cuyo primer libro me llamó la alojada, en el segundo la viuda, en el tercero la mal casada, y en el cuarto la pobre. Libros son de poco gasto y mucho gusto. Dios nos dé salud á todos: á los lectores, para que sean paganos, digo para que los paguen, y á mi para que cobre, y no en cobre: aunque si trae Cruzes, y es de mano de Christianos, lo estimaré en lo que és y pondré donde no lo coman ratones. Soy recien casada. Es noche de boda. A buenas noches.»

El editor de la impresión de Madrid, 1735, tomando por base una indicación de Nicolás Antonio, puso al frente de dicha edición la siguiente

«*Noticia del verdadero autor de la Vida de Justina Diez y juicio desta novela.*

»El Autor deste libro quiso llamarse Francisco Lopez de Ubeda; y los Dominicos dicen que fue Fray Andres Perez, natural de Leon, y Religioso de su Orden, conocido por la Vida de San Raimundo de Peñaforte, que imprimió en Salamanca año 1601. Y por los Sermones de Quaresma que publicó en Valladolid año 1621, y de los Santos, año 1622. He observado que el mismo autor en su Prologo hablando con el Papel en nombre de Justina Diez, le dice así: *Solo os pido que si llegare un Perez de Guzman el Bueno, os rindais á su grandeza, acompañada de hidalga intencion, y noble proceder; que ni por Perez tendrá pereza en hablaros bien, ni por Guzman le será nuevo usar de cortesia.* Palabras que parece dan á entender, que Perez es el que habla; Perez, digo, de Guzman el Bueno, esto es en buen Ro-

mance y sin rodeo, Fraile Dominico. Fué pues atencion á su santo instituto ocultar su nombre en este *juguete* (segun él le llama) *que hizo siendo Estudiante en Alcalá á ratos perdidos.* Tales fueron. Su intento fue imitar algunos libros de entretenidas ficciones, que con tanta aplicacion se leian entonces. Es á saber, el *Patrañuelo* de Juan de Timoneda, natural de Valencia primer inventor de las Novelas Españolas. *El Lazarillo de Tormes*, gracioso librito, primer parto, segun dicen, de la gran discrecion de Don Diego Hurtado de Mendoza; las celebres Comedias, *Calisto y Melibea*, *y Eufrosina*, conocida aquella por el nombre de *Celestina;* empezada, segun opinion mas cierta, por Rodrigo Cota, natural de Toledo, y ciertamente acabada por el Bachiller Fernando de Rojas de la Puebla de Montalban: y la otra, la Comedia digo *Eufrosina*, escrita por Jorge Ferreira Vasconcelos, ingenioso Portugues. Y singularmente imitó la *Atalaya de la Vida*, su autor Matheo Aleman, Sevillano discretissimo, el qual despues dió á su Libro el titulo de *Vida del Picaro Guzman de Alfarache.* Estos son los textos, de que el Padre Fray Andres Perez, de la Orden de Predicadores, formó el contexto de la Vida de Justina Diez, á la qual llamó *Picara Montañesa*, asi por dar á su libro un titulo agradable á los aficionados á la Vida de Guzman de Alfarache, como porque, segun el mismo confiesa, aumentó su Novela, *despues que salió á luz el libro del Picaro tan recebido.* Si el autor hubiera procurado entresacar de dichas obras lo mas discreto, y lo hubiera ordenado, como Miguel Cervantes, en una forma apacible, ciertamente en este genero de Fabulas no habria mas que desear. Pero su invencion fué muy estraña, y su imaginacion tan fecunda, que la misma abundancia le es nociva. Escribió cuanto pensó: y por su propia confesion vino á componer en gran parte un *Libro de vanidades.* Su designio fue raro: porque intentó formar un buen libro de malos materiales; *usando* (dice) *de lo que los Medicos platicamos*, *los quales de un simple venenoso hazemos medicamento util con añadirle otro simple de buenas calidades. Quiero* (dice en otra parte) *despertar*, *amonestar y enseñar los simples*, *para que sepan huir de lo mismo que al parecer persuado.* De suerte que el Padre Perez pensó que en el curso de la Vida de Justina Diez, podia soltar la pluma con alguna libertad, haciendo luego unas pausas, que con razon llama *Aprovechamientos*, por su provechosa enseñanza. Se conoce que el Padre Predicador tenia sus escrúpulos, pues dice assi: «Consulté este libro con algunos hombres espirituales, á quien tengo mucho respeto, y sin cuyo consentimiento no me fiara de mi mismo, y digeronme de mi libro; que assi como Dios permitia males para sacar dellos bienes, y junto con el pecado suele juntar aviso, escarmiento, y aun llamamiento de los escarmentados: asi (supuesto que en estos tiempos miserables tan desenfrenadamente se apetece la memoria de cosas vanas y profanisimas) es bien que se permita esta historia de esta muger vana (que por la mayor parte es verdadera, de que soy testigo) con que junto con los malos ejemplos de su vida, se ponga (como aqui se pone) el aviso de los que pretendemos que escarmienten en cabeza agena. Bien sé que en otro tiempo no fueran deste parecer; y assi me lo digeron; ni yo sin su parecer me fiàra de mi mismo; pero por esta vez probemos, y permitaseme que pruebe, si acaso tantos como estan resueltos de leer, assi como assi, leturas profanas, y aun deshonestas, leyendo aqui consejos insertos en las mismas vanidades de que tanto gustan, tornarán sobre si y acabarán de conocer los enredos de la vida en que viven, y *los fines desastrados del vicio*, *y los daños de sus desordenados gustos* &c.

»Tales pareceres habia en aquellos tiempos, y tales tambien se hallarian hoy: pues muchos libros como este se toleran por estar escritos con donaire. En quanto al estilo me parece este el primer Español, que dejando la propiedad y gravedad de nuestra lengua, abrió el nuevo camino de inventar por capricho, no solo vocablos, sino modos de hablar. Licencia que ha llegado á tal estado, que parece que podemos hablar dos lenguas totalmente diversas. Bien haya pues el Autor que dejó de imprimir otros muchos tomos que tenia escritos prosiguiendo la Vida de Justina Diez: pues no se pierde la noticia de algunas grandes virtudes, y los Academicos están libres del trabajo de añadir muchas voces al Diccionario Español.»

Don Bartolomé José Gallardo, en el ejemplar

de su uso, puso al pie del privilegio la siguiente nota, escrita con lápiz:

«Este libro salió á luz el mismo año 1605 que el Qijote; pero la Justina es anterior: su privilegio es de 22 de Agosto de 1604, y el del Qijote con otros principios es de 1605. Luego los versos cortados, *de cabo roto*, no son invencion de Zerv.[s]»

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

279.—Plati (Jerónimo).

Libro del bien del Estado Religioso. Compuesto en latin por el Padre Hieronymo Plati de la Compañia de Iesus. Traduzido en Romance por el P. Francisco Rodriguez de la mesma Compañia. Medina del Campo. 1605.

4.º

(Nicolás Antonio.)

1608

280.—Castillo de Bovadilla (Jerónimo).

Política. | Para corre- | gidores y señores de vassa | llos, en tiempo de paz, y de guerra: | y para perlados en lo Espiritual, y temporal entre legos, juezes de Comision, | Regidores Abogados y otros oficiales publicos: y las jurisdiciones, Preeminencias, | Residencias, y salarios dellos: y de lo tocante á las de Ordenes y Caualleros dellas. | Primer tomo | Autor El licenciado Castillo de | Bouadilla del Consejo del Rey don Felipe III. nuestro señor, | y su fiscal en la Real Chancillería de Valladolid. | Dirigida al muy alto y muy poderoso Católico Principe de las Españas, | y del Nuevo mundo, Don Felipe nuestro señor. | Esta añadida, y emendada por el Autor. | Con Privilegio, en Medina del Campo. Por Christoual Laffo, y Francisco Garcia. | Año, M. DC. VIII.

(*Al fin.*) Impresso en Medina del Campo, por christoual | Lasso, y Francisco Garcia. | Año, M. DC. VIII.

Dos volúmenes—fol.—á 2 columnas—apostillado.—El primero, de 1.124 págs., más 112 hojas de prels. y la del colofón, sin numerar—signatura a-c, A-Q, A-Z, Aa-Zz, Aaa-Zzz, Aaaa-Zzzz, Aaaaa—todas de 6 hs., menos c, que es de 4.—El segundo, de 980 págs. de texto, más 4 hs. de prels. y 96 de índices, sin numerar—sign. A-Z, Aa-Zz, Aaa-Zzz, Aaaa-Nnnn, A-N—todas de 6 hs., menos Nnnn y la últ., que son de 4.

Port.—V. en bl.—Tasa de esta segunda impresión (á 4 maravedís el pliego): Madrid, 14 Enero 1608.—Nota en que se declara que esta obra consta de 623 pliegos y que su coste es de 73 reales y 14 maravedís.—Erratas (El licenciado Agustín de Vergara).—Prórroga del privilegio concedido al autor por diez años, por otros seis en favor de su viuda, D.ª Juana de Palomares: Valladolid, 12 Septiembre 1605.—Dedic. al príncipe D. Felipe suscrita por el autor.—Al lector.—Índice de los libros y capítulos de esta primera parte de la *Politica.*—Índice de las materias de textos civiles, canónicos y reales que se declaran en esta primera parte.—Índice de materias.—P. en bl.—Texto.—Colofón.—P. en bl.—Port. de la segunda parte:

Politica. | Para corre- | gidores y señores de vassa | llos, en tiempo de paz, y de guerra: | y para juezes Eclesiasticos, y Seglares y de Sacas Aduanas, y de Residen | cias, y sus Oficiales: y para Regidores, y Abogados, y del valor de los | Corregimientos y Gouiernos Realengos, | y de las Ordenes. | Segvndo Tomo. | Avtor el Licenciado Castillo de | Bouadilla, del Consejo del Rey don Felipe III. nuestro señor, y su Fiscal en la Real | Chancilleria de Valladolid. | Dirigida al mvy alto y mvy poderoso | Catolico Principe de las Españas, y del Nuevo mundo, don | Felipe nuestro señor. | Esta añadida, y emendada por el Autor. (E. de a. r.) *Con Priuilegio, En Medina del Campo. Por Christoual Lasso, y Francisco Garcia. | Año M. DC. VIII.*

V. en bl.—Al lector.—Índice de los libros y capítulos de esta segunda parte de la *Politica.*—

Erratas (El licenciado Agustín de Vergara).—P. en bl.—Texto (libros III, IV y V).—Índice de las materias de textos civiles, canónicos y reales que se declaran en esta segunda parte de la *Politica*.—Índice de las materias que se tratan en esta segunda parte de la *Politica*.

Dedicatoria al principe D. Felipe (*Felipe III*):

«..... Hize algunos apuntamientos para instruccion mia, como la memoria de papel, que Platon temiendo la suya, hizo con sus libros de Republica: y para que de passo sirvan de direccion y curiosidad agena: y esto en lengua vulgar, para que los Corregidores de espada y capa, que se proveen sin letras, y de buenos entendimientos (a quien principalmente se endereça esta obra, demas de lo que se escriue para Juristas) puedan ayudarse dellos: y acordé con humilde y sano celo, ofrecerlos a V. A. como primicias y muestra del dechado del Rey nuestro señor, de quien como de viva estampa de gobierno y justicia pueden sacar sus ministros.»

Tomo I, pág. 567: «Pero no aconsejo al Corregidor que salga solo (*en las rondas y velas contra los malhechores*), no le maten: como sucedió a Andres de Isernia, Juez en Napoles, que una noche le mató un Frances, contra quien habia dado una sentencia; y al Licenciado Gonzalez, Alcalde mayor de la ciudad de Salamanca sobre quitar unas armas; porque la verdad y la justicia son odiosas a los culpados. Ni salga en habito disfrazado, como labrador, ni en otro trage impropio, porque a la autoridad de su oficio es indecente, y a la seguridad de su persona peligroso, porque ya hemos visto atrevimientos notables y dañosos sucedidos contra Juezes disfrazados, y escusarse los delinquentes por la estrañeza del habito y desconocimiento de la persona.»

Página 873 y siguientes del tomo II: «En lo que toca á los gastos en fiestas de toros y otros regocijos publicos a costa de propios, aunque la Real generalmente lo prohibe: pero mucho mas general y antigua es la costumbre y tacito consenso del Consejo en España que lo permite..... Y tambien conviene la presencia del Corregidor para dar autoridad á los tales regocijos publicos, y para atajar y remediar los ruidos y escandalos que en ellos se suelen ofrecer, y donde hay mucha congregacion de gente..... No consienta que se hagan en dias de Quaresma regocijos ni comedias, segun la prohibicion de Theodosio y Valentiniano, ni en ellas se representen cosas deshonestas y procaces..... Fiestas publicas de toros, cañas, mascaras, disfrazes ni encamisadas de noche ni de dia no se pueden hazer sin licencia de la Iusticia; so pena de destierro y otras corporales, la qual licencia no debe recatear el Corregidor en las ocasiones decentes, porque, como en otro lugar diximos, de las fiestas y regocijos se alienta y agrada mucho el pueblo.

»A lo dicho es consequente deberse pagar de propios los salarios de músicos, menestriles, trompetas y atabales, que para las fiestas del santissimo Sacramento y otras publicas, tienen las ciudades y pueblos principales por mas calidad y menos costa, que conduzirlos en las tales ocasiones: y aun podrian los Ayuntamientos hazer enseñar á hijos de vecinos para que con mas comodos salarios pudiesen servir y tener la ciudad musica permaneciente, como lo introduxe yo en la ciudad de Soria, siendo allí Corregidor.

»Las venidas y entradas de Reyes deben solemnizarse..... y assi se le han de aderezar los caminos y hazer arcos triunfales y hazer juegos..... y se puede dar musica, y lanzas á los justadores, y hachas á todos los caballeros que de noche fueren de mascara o encamisada, y a la Justicia y Rexidores, y al Alguazil mayor, si por Ayuntamiento los acompañasen, y libreas a los Rexidores que por ciudad sacaren quadrilla de juego de cañas, todo esto a costa de propios; pero ha de preceder para ello licencia Real.

»Las ropas talares, sayos, calças y gorras de terciopelo aforradas en raso o en telas de plata, con que los Rexidores salen al recibimiento de su Rey o Principe, y le traen debaxo del palio, suelen darse a costa de propios, precediendo la dicha licencia; y para hacer este recibimiento con palio, se acostumbra embiar la ciudad dos Rexidores con carta a su Magestad para que les mande sinificar su voluntad en aquel particular, ofreciendose la ciudad a recibirle y servirle, y segun se les ordenare, assi se debe hazer. El palio con que se recibe a la persona Real, pertenece a su caballerizo mayor.»

Tomo II, pág. 554: «*De los Corregimientos destos Reynos que son fronteras, y de lo que toca al Corregidor proveer en ellos en las ocasiones de guerra.*

»MURCIA.

»En el Corregimiento de las ciudades de Murcia, Lorca, y Cartagena, el gouierno de las cosas de la milicia está diuidido en esta forma. El Marques de los Velez, por merced de los Reyes, haze alli el officio que llaman de Capitan mayor, y el Corregidor no es su inferior, sino que cada uno tiene su jurisdicion distinta, porque cuando hay nueua de enemigos en aquella costa, el Corregidor en su Ayuntamiento provee todo lo que conviene, manda tocar a rebato, levanta la gente, y sacala a campaña, y desde alli el dicho Marques, Capitan mayor, la rige y gobierna: y aunque el Marques es Adelantado de la dicha ciudad y reyno de Murcia, hay pleito pendiente en el Consejo entre la ciudad y el, sobre si, como Capitan mayor, podrá nombrar Teniente que dentro en la ciudad gobierne lo tocante a la guerra, como se dice que nombra oficiales en quanto Adelantado para algunas cosas de la paz. Y en tiempo de Don Pedro Zapata de Cardenas, caballero principal del habito de Santiago, que hazia ambos oficios, siendo Corregidor de aquella ciudad, amparó el Consejo á don Pedro su hijo, Teniente nombrado por su padre para las cosas de la guerra, en el Oficio de Capitan mayor, de lo qual las dichas ciudades tienen provisiones y cedulas Reales, y pretenden que el Corregidor y su Teniente los ha de acaudillar y levantar en la ciudad, y no el Marques, ni el suyo; y quando contra esto sucede el caso que los pretende acaudillar el Marques ó su Teniente, como son gente no conducida ni forzada, salen a su requisicion de mas ó menos buena voluntad. Assi mismo por la edad, ausencia o otro impedimento durable del Marques, haze el Corregidor ambos Oficios por cedula Real: como tambien los hizo Gomez Perez de las Mariñas, cauallero principal de Galicia, Corregidor de Murcia, el qual en las ocasiones mostró bien su cuidado, valor y franqueza.

»Los Jurados de aquella ciudad son ordinariamente Capitanes, que levantan la gente de guerra cada cual de sus parochias y quadrillas, y la llevan á los rebatos debaxo de la orden del Capitan mayor, que hacen aquel oficio, sin que por esto tengan los dichos Jurados ni soldados, sueldo ni acostamiento alguno.

»Aquella costa suele ser infestada y ofendida de Moros y Moriscos del reyno de Granada, que se han ido a Argel, y como son praticos aca en la tierra atrevense a entrar en ella. Salen muchas veces en el rio de Vera, y a do dizen las Aguilas: y en los Terreros blancos, y en un puerto que se dize Mahoma y Santiago, y en otras calas que hay en la costa de Lorca hasta Cartagena.

»CARTAGENA.

»En la ciudad de Cartagena el Alcayde de la fortaleza, que está por su Magestad, está obligado á hazer guardia toda la noche, y correspondencia á la guardia de la ciudad, con la señal que se tiene, y si ay auiso de baxeles, toca á rebato, y sale la gente de la ciudad puesta en arma: la qual está á orden del Corregidor.

»En la villa de Almaçarron, que es del suelo de Murcia, se haze guardia ordinaria por los vezinos, y ay centinelas de noche en las partes donde conuiene.

»El concejo de aquella villa elige Capitan, y quando es necesario, hazen su cuerpo de guardia. Tambien ay catorze atajadores de a cauallo, que salen á visitar la costa y ver si ay nauios de enemigos, y como estan las guardas que ay en ella; todo esto está á orden del Adelantado, y no á la del Corregidor de Murcia, que solo tiene en aquella villa jurisdicion para visitarla diez dias vna vez, durante su corregimiento.

»Ay seys torres en esta costa, y estan designadas treynta y seys, y tiene cada torre sus soldados, y vn Cabo, y quando ay galeotas, se da auiso para que los pastores y gente del campo se retiren: estos soldados no pueden salir de las torres, sino fuesse estando cercadas, que podria salir vno á dar auiso y no á otra cosa, sino que han de defenderlas. Paganse estos soldados de vn impuesto que ay de medio real por arroba de todo el pescado fresco que muere en aquellas mares para el sustento destas torres.

»Quando el Corregidor haze Oficio de Adelantado, no tiene salario; ni ayuda de costa,

sino ocasiones para gastar en las correrías de rebatos; y en las embarcaciones de la infantería en las galeras de España y de Italia, por que suele hospedar, si quiere, á los principales.

»La gente principal de las dichas ciudades, y los demas que tienen cauallos, suelen por complazer al Corregidor salir con el á los rebatos, y cuando concurre gente de todas tres ciudades, suele hauer diferencias sobre las preeminencias y precedencias, y la quietud de esto, conssiste en el buen gobierno del General.

»Aqui se pudiera tratar, si los que salen á estos rebatos, han de gastar á su costa, y si cobrarian las armas y cauallos, si los perdiesen en ellos: y por ser articulo que contiene diversos miembros, le remito á que se vea por los autores.

»ALMERIA.

»En la ciudad de Almeria, que es del Corregimiento de Guadix, hay presidios con bastante numero de infanteria y gente de á caballo. Suelen acudir a hazer daño galeotas de Argel y Sargel y algunas de Tetuan, y hay guardas en la costa, que estan en torres y estancias con toda vigilancia, y atajadores y requeridores, todo esto a orden del General. El Alcalde mayor que alli pone el Corregidor de Guadix, no sale á los rebatos, si no quiere, sino guarda la ciudad, y el Alcayde su fortaleza, y las llaves de la Ciudad las tiene el Alcalde mayor por Ausencia del General.

»MOXACAR.

»En la ciudad de Moxacar que es del mismo Corregimiento, tienen por fronteros a los mismos, y el Alcalde mayor no tiene mas ministerio en las cosas de la guerra, que el de Almeria. Las llaves de la ciudad no las tiene el, sino el Alcaide de la fortaleza, que es el Marques del Carpio o su Teniente, y en los asientos y honras precede el Alcalde mayor dentro en la ciudad. Sobre los negocios de soldados está dada concordia, que de lo criminal conozcan los Capitanes, y de lo civil el Alcalde mayor, y asi mismo de las resistencias, blasphemias, latrocinios y pecado nefando.

»VERA.

»En la ciudad de Vera, que tambien es de aquel Corregimiento, tienen por fronteros á los mismos, para cuya defensa hay buena guarnicion de gente de a caballo, la qual en el campo está a cargo del General. La ciudad de por sí tiene gente conduzida para guardia y defensa, y el Alcalde mayor tiene las llaves de la ciudad, y abre al General y soldados para que salgan y entren. Si el Capitan que salió al rebato tarda de volver, y no hay nueva del, ó ha menester socorro, acuerdan justicia y regimiento que salga el Alferez mayor de la ciudad con la gente que les parece á la parte que conviene. El castigar las velas de la ciudad toca al Alcalde mayor, y lo mismo el castigar a los soldados con la distincion que diximos en el capitulo passado. En los asientos y preeminencias ha habido diferencias, y la costumbre está en favor de la justicia ordinaria.

»MÁLAGA.

»En el Corregimiento de la ciudad de Málaga el Corregidor es General de la gente que sale de la ciudad á los rebatos, á los quales de su voluntad salen siempre todos los que son menester de á pie y de á caballo. Los cossarios que acuden por allí, suelen ser de Argel, y de Tetuan y Iejuan. El tocar á los rebatos se haze por orden del Alcayde de las fortalezas del Alcaçaba y Gebralfaro, que estan dentro de la ciudad, que lo es el Marques de Ardales, el qual tiene allí dos Tenientes. Estas fortalezas se corresponden cada qual con sus torres que hay á Levante y á Poniente, y tienen sus señas para entenderse, y tambien las torres y atalayas y escuchas, y guardas de la mar que dan aviso á las torres. La gente de Málaga llega hasta donde es menester, ó hasta Fuengirola, lugar de su jurisdicion, donde hay presidio, con bastante número de lanzas, de la compañia de Marbella y de la gente de guerra de la costa. Nombranse por el Ayuntamiento quatro Regidores, que son Capitanes, cada uno de su parrochia, y estos eligen Alferezes y los demas Officiales, y levantan la gente de á pie y de á caballo, la qual sale y va á la orden del Corregidor, y el tiempo que se detienen fuera, la provee de refresco la ciudad, y muchas veces el Obispo. El General de la costa no tiene que proveer ni gobernar en Málaga, sino solo el Corregidor; pero tocale al General visitar las

guardas de las torres, en lo qual el Corregidor no tiene mano, aunque castiga las centinelas descuydadas.

»VELEZ MÁLAGA.

»En la ciudad de Velezmálaga, que es del Corregimiento de Málaga asiste de ordinario el Capitan General del reyno de Granada, el qual gobierna toda la gente de guerra de á pie y de á caballo, conducida por el Rey nuestro señor: pero la gente de la ciudad y tierra, quando hay ocasiones de guerra, está á la orden del Corregidor. hallandose allí, y por su ausencia á la de su Alcalde mayor que allí tiene, el qual nombra Capitanes, levanta la gente, y la lleva, y es General della, sin que el General de la costa se entremeta en cosa alguna del gobierno y milicia mas de lo que á el toca de su gente pagada: y á esta gente de la tierra provee la ciudad de vituallas y de lo necessario, quando se detiene algun dia en los rebatos, y para esto hay renta situada por Cedula Real.

»En quanto el mandar tocar á rebato, haze lo de ordinario el General, á quien comunmente vienen los avisos de las velas, y los da á la justicia, y otras veces la justicia, que tambien lo tiene, lo manda, y otras el Alcayde de la fortaleza de la ciudad, quando de las torres de la mar tiene aviso, y le da el: con lo qual la gente de á pie y de á caballo que paga el Rey, acuden con su General adonde estan los enemigos: por la señal que dió la guarda, y la gente de la ciudad con la justicia se recogen á la plaza de armas, y desde allí salen y acuden á la defensa y ofensa de los enemigos: los quales suelen ser Moros de la tierra de Velez de la Gomera y de Iejuan y de Tetuan, y los que mas apercibidos suelen venir son cossarios de Argel y otros que se recogen en el Rio de Alarache, y tal vez suelen acudir cossarios Ingleses.

»En lo que toca á la jurisdicion y conocimiento de las causas de los soldados el General ó su auditor conoce de los delitos dellos: y suele haber competencia entre el y la justicia ordinaria: pero por concordia y cedula Real está dada orden en que casos pueda cada uno conocer; y en lo que es desacatos y resistencias contra la justicia, procede el Alcalde mayor, y prende indistintamente sobre qualesquier casos y remite al general los que no le tocan por la dicha concordia. Quanto á los asientos y precedencias el Alcalde mayor da el mejor lugar al General: lo qual no le dará el Corregidor, si ya no hubiese mandato del Rey expreso para ello: aunque en algunas partes de la costa usan deste término el General y los Corregidores, que unas veces precede el Corregidor, y otras el General, como caen, y esto por amistad, y por conservarse en ella.

»Tiene la justicia ordinaria obligacion una ó dos vezes al año de hacer alardes generales de la gente y vecinos de la ciudad: los quales estan obligados á tener escopetas y otras armas, y no las teniendo, y saliendo á los alardes sin ellas, son multados. Para estos alardes se haze apercibimiento dos ó tres Domingos antes, y la justicia y Regimiento nombran por Capitanes para ellos á los Regidores, para cada parrochia el suyo. Para estas ocupaciones tocantes á la milicia, no tienen el Corregidor ni su Teniente titulo de General ni Capitan, mas de que lo usan y exercen, segun dicho es, por costumbre inmemorial, ni tienen salario ni ayuda de costa por ello; pero si algunos Moros se toman en los rebatos por la gente de la ciudad, llevan su parte conforme á la costumbre.

»GIBRALTAR.

»El gobierno de las cosas de la guerra y defensa de la ciudad de Gibraltar, quando estaba presente en ella el Marques de Santa Cruz, Alcayde y Capitan de aquella ciudad, tocábale á el, y en su ausencia, no á su Teniente que allí dexaba, sino al Corregidor: y porque entre Don Juan de Oçaeta, Corregidor que fue allí, y el dicho Marques de Santa Cruz de otra, hubo diferencias sobre ciertos particulares para la defensa y gobierno de aquella plaça, las quales el Rey nuestro señor por su Real cedula mandó determinar, y porque por ella entenderá el Corregidor lo que le pertenece en esto, me pareció poner aqui un traslado de la dicha cedula, que es del tenor siguiente:

«Por cuanto habiendose visto en el nuestro »consejo de guerra el titulo cedulas y cartas »vuestras, y los otros recados que el Marques »de Santa Cruz nuestro Alcayde y Capitan de »la ciudad de Gibraltar tiene, por donde pre»tende que le pertenece el tener á su cargo la »gente de guerra que reside y residiere en la

»dicha ciudad y fortaleza, y asi mismo la de á »pie y de á caballo della, y la que mas fuere y »acudiere á ella, y tambien lo tocante á la mi- »licia, y lo anexo y dependiente della, y las pe- »ticiones y los otros recaudos que por parte de »Don Juan de Oçaeta nuestro Corregidor della »y de la dicha ciudad se presentaron en el en »contrario dello, pretendiendo que todo ello es »y ha de estar á cargo de los Corregidores della, »y las probanzas que por la una parte y la otra »se hicieron, ha parecido y por la presente de- »claramos y mandamos, que por ahora, y en- »tretanto que otra cosa proveamos, estando y »hallandose presente el dicho Marques de Santa »Cruz en la ciudad de Gibraltar, sea y esté á su »cargo el gobierno de la gente de guerra que »residiere en ella, y la de á pie y de á caballo »della, y la que mas fuere y acudiere á ella, »y lo tocante á la milicia, y lo á ella anexo y »dependiente; y que en este caso el nuestro »Corregidor, que al presente es ó fuere de la »dicha ciudad, no se entremeta en ello, sino en »ayudar al dicho Marques en lo que convi- »niere, y quando el dicho Marques de Santa »Cruz no estuviere ni se hallare presente en la »dicha ciudad, esté y sea á cargo del dicho Co- »rregidor el gobierno de la dicha gente de »guerra, y la que mas fuere y acudiere á ella, »y lo tocante á la milicia, y lo á ella anexo y »dependiente, segun que lo habia de hacer el »dicho Marques, si estuviera y se hallara pre- »sente en la dicha ciudad; y que el Teniente »de allí, que al presente tiene, ó tuviere el di- »cho Marques en la dicha ciudad y su forta- »leza, no tenga parte en el gobierno de la gue- »rra en la dicha ciudad, fuera de aquello que »es concerniente á la guarda y defensa de la »dicha fortaleza, como Teniente de Alcayde »della, sin que se entremeta en otra cosa de la »guerra.

»Y en lo que toca á las pretensiones de am- »bas partes, que particularmente dieron por »memorial, para que proveyesemos sobre ellas, »declaramos y mandamos que se guarde y cum- »pla lo contenido en los capitulos que abaxo »se diran.

»En quanto á lo que por el dicho Alcayde y »su Teniente se pretende que los Corregidores »de la dicha ciudad no prendan á soldados, ar- »tilleros ni otros oficiales, y por el dicho Corre- »gidor y Regimiento de la dicha ciudad se dice »que de quarenta años acá estan los Corregido- »res en posesion de proceder contra los tales »que delinquieren, mandamos que estando y »hallandose presente el dicho Marques de Santa »Cruz en la dicha ciudad, el conozca de los de- »litos que cometiere la dicha gente, guardando »en lo que cometieren los artilleros la orden »que tenemos dada al nuestro Capitan General »de la artilleria, y en su ausencia lo haga el »dicho Corregidor. Y si estando, como dicho es, »en la ciudad el dicho Marques, el dicho Co- »rregidor prendiere soldado alguno, le remita »el conocimiento y castigo del al dicho Alcayde »y Capitan, como á su Juez competente, segun »y en todos los casos que es obligado por leyes »destos Reynos: y que el Teniente de Alcayde »tenga jurisdicion solamente en los soldados di- »putados para la fuerça del castillo adentro, en »los casos que delinquieren tocantes á su Oficio: »y quando la fuerça, estuviere cercada de ene- »migos, conozca generalmente en todos los ca- »sos contra los dichos soldados para la fuerça »del castillo adentro.

»En quanto á lo que asi mismo pretende, que »los Corregidores no se entremetan á quitar al »Alcayde los avisos de rebatos, y de nauios de »enemigos, ni den el nõbre á las rõdas y velas, »ni hagan disparar, sino el Alcayde para auisar »á la gente que anda en el campo quando ay »nueua de enemigos, y que los dichos Corregi- »dores no se hallen á las pagas de los soldados »que esten y estuuieren á cargo del Alcayde, »sino el Alcayde mismo, á lo cual el dicho Co- »rregidor y Regimiento pretenden que los di- »chos auisos se han de dar primero al Corregi- »dor que al Alcayde, y que el dar el nombre á »las rondas y velas pertenece al dicho Corregi- »dor, y que se ha de hallar á las pagas: Man- »damos que lo susodicho haga el Alcayde »propietario, estando y hallandose presente en »la dicha ciudad, y en su ausencia de ella el »dicho Corregidor, y que en este caso el Corre- »gidor de noticia de los auisos al Teniente de »dicho Alcayde.

»En lo que toca á las pretensiones, que asi »mismo tienen los dichos Corregidor y ciudad »de Gibraltar contra los susodichos, en quanto »pretenden que los caualleros y vezinos de la »dicha ciudad en los rebatos y ocasiones de la

»guerra que en ella se ofrecieren, esten á orden »y sujecion de los Corregidores, como hasta »aquí, y el dicho Alcayde pretende que á el »solo pertenece esto, y que está en posesion »dello: Mandamos, que se guarde y cumpla lo »contenido y declarado en el primer capitulo »principal desta cedula.

»En lo que así mismo pretenden, que los »soldados que han de asistir, y sirven en la for»taleza, se pongan y paguen por mandado de »los Corregidores: Mandamos que se guarde la »costumbre que en ello se ha tenido.

»Quanto á lo que pretenden que el Alcayde »no salga á los rebatos, sino que quede asistente »en la fortaleza: Mandamos que se haga con»forme á lo determinado en el primer capitulo, »y en consequencia dello el Alcayde propio, »quando estuviere y se hallare en la dicha ciu»dad, salga á los dichos rebatos, y en su ausen»cia della el Corregidor, y el Teniente, y el »Alcayde de alli no salga á ellos sino que quede para guarda de la fuerça.

»En quanto á lo que pretende, que quando »la ciudad tuuiere nueuas de nauios de enemi»gos, el Corregidor y Regimiento deuen (como »lo han hecho hasta aqui) alistar y apercibir »los vecinos, y entender que armas tienen, y »proveer lo que convenga, y señalar á sus Ju»rados que para ello nombra, las partes y lu»gares donde han de acudir: Mandamos que lo »haga el Alcayde propio, quando estuuiere y »se hallare en la dicha ciudad, y en su ausen»cia della el Corregidor, y no el Teniente de »Alcayde.

»En quanto á lo que pretenden que quando »los vecinos de la dicha ciudad salieren á aguar»dar en los términos della á los enemigos, y que»dandose algunos en tierra, se fueren los nauios, »los Corregidores deben enviar la gente, y se»ñalar la persona á cuya orden esten, y que los »caballeros que salieren á los rebatos, vayan á »casa de los Corregidores, y salgan con ellos, »siguiendo su orden y vuelvan hasta dexarlos »en ella, y que la gente que en los veranos y en »tiempos de sospecha se enviare para la guarda »y defensa de aquella ciudad, convendria que »estuviese á orden de los Corregidores y no á la »del Alcayde: Mandamos que se guarde lo de»terminado en dicho primer capitulo principal, »que es que haga lo susodicho el Alcayde pro»pio, quando estuviere y se hallare en la dicha »ciudad y en su ausencia della el Corregidor, y »no el Teniente de Alcayde della.

»Quanto á lo que pretenden que las llaves de »las puertas de la ciudad deben estar á cargo »de la justicia y Regimiento della, y que el Re»gimiento nombre las personas que las ten»gan: Mandamos que tenga las llaves el Al»cayde propio, estando presente en la dicha »ciudad, y no lo estando, no las tenga su Te»niente, sino el Corregidor, y ponga para la »guarda de las puertas personas suficientes, y »que les señale salario de los propios de la »ciudad, sacando para ello licencia nuestra.

»En lo que pretenden que se debe mandar »al Alcayde Marques de Santa Cruz que tenga »en la dicha fortaleza los soldados que está »obligado á tener en ella á su costa, mandamos »que se guarde y cumpla lo contenido en otra »cedula nuestra fecha en el Pardo á treynta y »uno de Enero passado. Todo lo qual que di»cho es, queremos y es nuestra voluntad, que »se guarde y cumpla conforme á lo contenido »en esta nuestra cedula y en los capitulos »della, porque ahora, y hasta que, segun dicho »es, proveamos y ordenemos otra cosa, y para »el dicho efeto se notifique esta dicha cedula »al dicho Marques de Santa Cruz, y asi mesmo »al nuestro Corregidor y Ciudad de Gibraltar, »para que cada uno dellos tenga entendido lo »que ordenamos, y para que haya adelante »razon dello, se asiente un traslado de la dicha »cedula en los libros del sueldo de nuestra Con»taduria mayor, y se ponga un traslado sig»nado en el archivo de la dicha ciudad, y los »unos ni los otros no fagan ende al. Fecha en »Madrid á veynte y tres de Hebrero de mil y »quinientos y setenta y ocho años. Yo el Rey. »Por su mandado Juan Delgado.»

»Presupuesto que por la dicha cedula al Corregidor se le dio el Oficio y ministerio de Capitan, defensor y gobernador de Gibraltar, segun y en los casos que en ella se expresan, estan á su cargo las cosas de la guerra: y es de saber que cuando el Alcayde por aviso de la centinela del castillo se le da, como es obligado, al Corregidor, de nueua de enemigos, segun la correspondencia que las torres acostumbran hazer, ordena el Corregidor al Alcayde que dé aviso en la forma usada para que en toda la

costa se ponga en cobro la gente de campo, y entiendan los nauios de amigos que van navegando: y si por los avisos de las torres parece necessario salir á rebato, ordena el Corregidor al Alcayde, que conmueva la ciudad con la usada seña, con la qual y con otra que á su tenor se hace en la ciudad, se arma prestamente la gente de á pie y de á caballo, y salen á la ocasion al galope con el Corregidor, y de vuelta le acompañan hasta su casa.

»El Corregidor da el nombre que le parece al que le toca hazer la prima, y tambien le da al requiridor, para que se le dé á las guardas, y respondan con el, quando él ó el Corregidor las visitare, que ha de ser á deshoras cada noche por su persona, como diximos en el capitulo passado que lo hazia Augusto Cesar, y no pudiendo él, por la de su Teniente ó Alguazil mayor: y cuando hay nueua de enemigos, visitan cada noche las guardas de la ciudad y de fuera della quatro Regidores ó personas principales por su orden de dos en dos hasta el alua.

»A todas las guardas, requeridores y atalayas se les paga cada quatro meses de lo procedido de tres dehesas que el Rey tiene en el termino de aquella ciudad, sobre la qual renta está situada la dicha paga, que monta al año mil y trezientos ducados, poco mas ó menos.

»Y como quiera que la fuerza de la dicha ciudad es una de las mas principales destos Reynos, de la qual se haze confiança al Corregidor, está muy obligado á continuo cuidado y vigilancia acordandosele que por ella el perfido conde don Julian metió los Moros en España, y que por traicion se la tomaron Moros al Rey don Alonso el XI, en cuyo cerco y recuperacion murió de una landre, aunque Zurita, en los Anales dize que Abomelich hijo del rey de Marruecos tomó el castillo de Gibraltar por Junio del año de mil y trezientos y treynta y tres, por falta de gente y bastimento que tuvo para la defensa del Vasco Perez de Meyra Alcayde, el qual se le entregó á partido, dexando salir en salvo á los Christianos, y el Alcayde se passó allende con los Moros: y que no ha muchos años que por descuydo del Corregidor y moradores de la dicha ciudad, segun refiere el Maestro Medina en el libro de las grandezas de España la entraron ochocientos Turcos el año de mil y quinientos y quarenta por el mes de Setiembre, estando la gente della descuydada de tal asalto, y ocupada en sus vendimias: pero un vecino de la ciudad desde una torre sobre la puerta del castillo con una saeta mató al que llevaba el estandarte de los Turcos, y luego otro valiente Turco alçó la bandera, al qual tambien con otra saeta mató el mismo vezino, cuyo nombre quisiera saber para ponerlo aqui en memoria de tan honrado hecho, todavia los Turcos decendieron á la ciudad donde vista la resistencia de los ciudadanos, aunque eran pocos los que peleaban, se tornaron á salir por donde entraron, que fue por do dizen el Corral de Fez, y quedaron muertos en la ciudad algunos dellos.

»XEREZ DE LA FRONTERA.

»En la ciudad de Xerez de la Frontera hay caballeros de quantia para las ocasiones de guerra, y no puede haber alojamiento de gente de fuera, conforme á cierto privilegio que la ciudad tiene.

»Quando hay rebatos es el Corregidor Capitan, y manda tocar á ellos por el aviso que da el atalaya que está en la torre de San Dionisio, Iglesia parroquial de la ciudad, advertida de los que dan otras torres: y á la señal que se haze de San Dionisio salen dentro de media hora con el Corregidor seyscientos ó mas de á caballo por la parte por do se sale al lugar donde ha acudido el enemigo, y corren la Costa a la parte do han señalado los de las torres, y suelen correr siete leguas en tres horas, y salir mucha gente de á pie por su voluntad. Dexa el Corregidor prevenida en la ciudad la guarda que conviene y que provean á la gente de á caballo y de á pie del bastimento necessario, y la tenga á punto sin salir de Xerez, para quando el envia un corredor, con quien avisa se le lleve, porque algunas vezes no salen ciertos los rebatos, ó los enemigos son oidos y se tornan luego: y los que suelen hazer daño por esta parte son Turcos y Moros de Africa.

»CADIZ.

»En la ciudad de Cadiz los Regidores son Capitanes de la gente della, y cada uno tiene señalados sus soldados, y forma su compañia

de Alferez, oficiales y atambores, y quando parece que conviene, sale cada noche una compañia á hazer guardia á la ciudad, dando dos ó tres vueltas á la plaza, y disparan los arcabuzes, y entran luego en el cuerpo de guardia, que se haze en las casas baxas del Cabildo, y allí están velando y entreteniendose toda la noche hasta que es de dia, y de allí salen á visitar las velas, que de ordinario todo el año estan de noche en los sitios que conviene. Y hechas estas visitas vuelve el Capitan con todos los soldados á su casa en orden como entraron en la plaça la noche antes. Y el Corregidor de aquella ciudad es superintendente desta gente de guerra y velas, y la va de noche requiriendo; y todo este gobierno y ministerio, y la artilleria de los baluartes y plazas estan á su cargo. Son fronteros de Cadiz los de Alarache: y estan alerta los Corregidores en la guarda y defensa desta ciudad, y acordandose del atrevimiento que los cossarios Ingleses han tenido en su ofensa los años de ochenta y seys y este de noventa y seys por gran ignauia del Corregidor y de los moradores della olvidados de la obligacion que tenian los naturales á defender su ciudad con sabiduria y prudencia: y con armas por haber sido naturales della los valerosos Emperadores Trajano y Adriano, y que antiguamente era el estudio de las ciencias por España, y por los Romanos la escuela de guerra.

»PUERTO REAL.

»En el Corregimiento de Puerto Real es el Corregidor Capitan, y toma muestra á las compañias de infanteria que se hazen de los mismos vecinos, y á los de á caballo, los quales quando conviene hazen guardia: y por una que se haze de noche, se entiende si hay enemigos ó no, y quando hay nuevas de galeotas de Argel ó de Alarache manda el Corregidor que los Quantiosos salgan por la marina, y el sale con ellos y visita las centinelas, y está todo lo que á la milicia toca, á su cargo y gobierno.

»LA GRAN CANARIA.

»En la Isla de la Gran Canaria, que tambien es de los Corregimientos de la Corona de Castilla, la justicia y Regimiento suelen poner Alcaydes en la fortaleza del Puerto de las Isletas, y nombrar el número de los soldados que les parece para la guarda della, la qual eleccion hazen cada año por Navidad: y asi mismo ponen guardas de los puertos y atalayas, donde conviene, los quales dan aviso de los navios y velas que parecen, con que se advierten otras torres y atalayas conforme á la seña y orden que les está dada por el Gobernador y Capitan General. Asi mismo el dicho Ayuntamiento nombra artilleros para las fuerças que hay, á los quales todos Alcaydes, soldados, artilleros, guardas y atalayas paga la ciudad de sus propios, sobre lo que su Magestad suele librar para ello por algunos años, que es las penas de Camara del juzgado ordinario de la Isla. Tambien nombra el Regimiento Capitanes de ordinario á Regidores.

»Asi mismo suele hacerse alarde general, y llamamiento por toda la Isla, y viene cada lugar con su Capitan, bandera y compañia, salvo que el lugar pequeño se junta con otro, y todos suelen juntarse en la ciudad de las Palmas, que es la cabeça, donde el Gobernador y dos Diputados por ante el escribano de Cabildo tomaban la lista de la gente y armas.

»Los vecinos de la ciudad velan por semanas las fuerzas y caletas y puertos: y hay sus sobrerondas de á caballo que las visitan y requieren.

»Despues que murió Pedro Ceron, caballero del habito de Santiago, natural de Sevilla, que fue Capitan General de aquella ciudad y Isla, se ha dado titulo desto mismo á quatro Gobernadores que despues acá ha habido, y con más ventajas, porque en las cosas tocantes á la guerra no tenia el Audiencia que alli reside, jurisdicion, ni otro tribunal alguno, sino el Consejo de Guerra, como se vió quando se quiso entremeter á impedir la prision que don Martin de Benavides, Gobernador y Capitan General, hizo de Bernardino de San Juan, Regidor y Capitan en aquella ciudad, y á instancia del dicho General dió el Consejo de Guerra cedula y sobrecedula inhibiendo á la Audiencia, para que no conociesse de negocios de guerra y dexasse hazer al General. Y en tiempo del Capitan y Gobernador Cangas sobre el castigo de un cabrero por cosas de guerra, no quiso conocer el Consejo Real, y el de guerra

tratò dello. Y otras tales cedulas se concedieron tambien en tiempo del Capitan Alvaro de Acosta, ultimo Gobernador y Capitan de aquella ciudad y Isla, mi deudo, cuya buena cuenta y muchos servicios en la guerra y gobiernos, correspondiendo á su noble sangre, le hicieron digno de su buena fama.

»Con la nueva provision que su Magestad hizo del Oficio de Presidente de aquella Audiencia, y de Capitan General de aquellas Islas en don Luis de la Cueva y Benavides, señor de Velmar, caballero del habito de Santiago, se inouó el exercicio de las cosas de la guerra, que tocaba á los Corregidores dellas, y les quedó solamente el gobierno y la administracion de la justicia, y lo tocante á la guerra estaba á la orden del dicho General: pero despues este año de 94. su Magestad ha mandado que en la dicha Audiencia haya Regente Letrado, como solia: y en la provision de Gobernador de aquella Isla, que se ha dado al Capitan Alvarado, se ordenó que las cosas de la guerra se hiziessen y estuviessen de la forma y orden que estaban antes quel dicho don Luys de la Cueva fuera allí.

»TENERIFE.

»Siete son las Islas que los antiguos llamaron las Fortunadas: la Gran Canaria, Tenerife, la Palma, la Gomera, el Hierro, Lançarote y Fuerteventura. Las tres primeras son del Rey nuestro señor, y suya la provision de ministros de justicia y guerra. Del Conde de la Gomera, descendiente de la antigua casa de Bouadilla de Medina del Campo, solar nuestro, son las Islas de la Gomera y del Hierro; y las de Lançarote y Fuerteventura son del Marques de Lançarote, los quales las gobiernan y defienden en paz y justicia y en las ocasiones de guerra. En las Islas de Tenerife y la Palma solia haber un Capitan General nombrado por el Rey nuestro señor: y el primero fue Alonso Fernandez de Lugo, que las ganó y tuvo titulo de Adelantado, y despues otros sus decendientes hasta don Luys Fernandez de Lugo que fue el último: despues acá han estado las cosas de la guerra á la orden de los Gobernadores que alli han ido á administrar justicia, segun y como de antes las tenian los Capitanes Generales.

»Los cossarios que suelen acudir á aquellas Islas son Franceses é Ingleses, que de ordinario las frequentan, y passan por ellas á las Islas de Cabo verde y á las Indias. Algunas vezes han ido Moros de Berbería y Turcos á la Isla de Lançarote, y la han saqueado, porque desde San Bartolomé, que es en Berbería, hay hasta allí diez y ocho leguas. En Tenerife hay las fortalezas y provision que conviene de artilleros, guardas y centinelas, que dan avisos de dia y de noche, y quando hay rebato, acude la gente á la parte y lugar que el Gobernador, Alcaldes y Capitan les ordenan, porque en toda la Isla hay exercicio de milicia entre los vezinos; para lo qual residen en ella por orden de su Magestad dos Alferezes y Sargentos cerca de la persona del Gobernador y á su orden. Nombranse en el Ayuntamiento Capitanes algunos Regidores, los quales tienen sus banderas, pifaros y atambores de la ciudad, y ellos eligen oficial para sus compañias, que son de la gente de la tierra.

»LA PALMA.

»La Isla de la Palma se gobierna por un Teniente puesto por el Corregidor de Tenerife y para alli se da aparte titulo y provision de por si, y de una Isla á otra se despacha por requisitoria. Esta Isla es fuerte de suyo, porque la costa es muy brava, y el desembarcadero no seguro para pilotos no praticos. La ciudad principal della se llama Santa Cruz: tiene buenas fortalezas, bien proveydas de fina y gruesa artilleria, y de muchas armas y pertrechos de guerra, cuyo Alcayde eligen justicia y Regimiento al principio de cada año, y el Teniente de Gobernador le toma el pleyto omenage, y hay soldados de guarnicion y velas, á las quales visita el Teniente las mas noches, y se halla al hazer refinar la polvora, y en efeto le toca visitar todo lo que está á cargo del dicho Alcayde á todas horas, y si en el ó en los lombarderos, soldados, guardas ó en otra persona halla descuydo lo castiga, como lo hizo el Licenciado Yñez Borreo, Teniente que fue en aquella Isla de don Juan Alvarez de Fonseca Gobernador della, que sospechando el descuydo de las velas, y entrando con recato por no ser sentido, y hallando durmiendo dos ó tres dellas, los prendió y con sumario proceso los hizo

luego colgar en la plaza en sendas cestas donde amanecieron puestos, y lo estuvieron todo el dia, con otras penas y destierro en que los condenó. Hay tambien en esta Isla exercicio de milicia, á la qual asiste un Sargento y Alferez, segun diximos que los hay en Tenerife.

»Tambien nombran el dicho Juez y Ayuntamiento Capitanes, Regidores principales, y ellos nombran sus oficiales, y por calles tienen divididas y conocidas sus compañias en la ciudad, las quales siempre estan á punto para las ocasiones, y quando se ofrecen, acuden con las demas compañias de á pie y de á caballo á la Isla, de la parte y por la orden que manda el dicho Teniente: el qual tambien haze cada año por lo menos dos alardes y reseña general de la gente de guerra, por la orden que se haze de los quantiosos de la Andaluzia; y para esto manda echar sus bandos, y en poco mas de veynte y quatro horas tiene junta toda su gente y criados, Maestres de Campo y dos Sargentos mayores: y á estos alardes concurren todos los caballeros y gente principal que no estan impedidos, y se haze lista por ante el escribano de Cabildò, de la gente y armas, y todo está á orden del dicho Teniente de Gobernador y General: y mediante esta buena orden y cuidado en treze de Noviembre del año passado de mil y quinientos y ochenta y cinco el Licenciado Palacios, Teniente del Capitan y Gobernador Lazaro Moreno de Leon, defendió valerosamente la dicha Isla del atrevido cossario Francisco Draque, el qual con gran armada estuvo dentro del puerto principal della, y no solo defendió á su gente el desembarcadero, pero en ella y en sus navios le hizo daño muy crecido.

»BILBAO.

»En la villa de Bilbao y Corregimiento de Vizcaya, está á cargo del Corregidor el proveer á las ocasiones que se ofrecieren de cossarios, que suelen salir de la Rochela y ocurrir á hazer daño en Portugalete, que es el puerto de Bilbao á donde, quando hay aviso dello, suele el Corregidor acudir con gente de la tierra, y en esto hay pocas ocasiones, porque el Capitan General de Fuenterrabia, que está en San Sebastian, tiene á su cargo principal la defensa de aquellas entradas.

»LAS CUATRO VILLAS DE LA MAR.

»En el Corregimiento de las quatro villas de la costa de la mar, que son Laredo, Santander, Castro de Urdiales y San Vicente de la Barquera, estan á cargo del Corregidor las cosas de la guerra y es Capitan en ellas. La gente de la tierra haze las guardias y centinelas necessarias contra los cossarios de la Rochela.

»El proveer las armadas de vituallas ó municiones, hazelo el Corregidor por especial comision que para ello suele enviarsele.

»PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

»Al Corregidor de la Provincia de Guipuzcoa, para defender y socorrer las fuerzas y puertos della, toca guardar la orden siguiente.

»Quando se entiende que Franceses ó de otras naciones vienen á quemar ó robar alguna villa, ó á ofender alguno de los presidios que hay en Fuenterrabia y San Sebastian, por aviso que da el General dellos, ó si por otra via se tiene noticia, manda el Corregidor llamar al Diputado general de la provincia, que asiste donde reside el Corregidor, y el Ayuntamiento de aquella villa, y hazen su cabildo (que llaman provincia porque la representan y ordenan y proveen en su nombre) y allí el Corregidor propone la necessidad que se ofrece de socorrer el passo de Francia, ó alguna de las dichas fuerzas, y pareciendo necessario, se acuerda que la provincia se levante y ponga en arma, y se ocurra á defender y ofender donde y como convenga. Este llamamiento de guerra se llama allí Levantada general, padre por hijo, porque en los llamamientos manda el Corregidor que vayan todos á la guerra, padre por hijo, y hijo por padre que estuviere ausente ó impedido. Esto así acordado por el Corregidor y la provincia, el Corregidor es el ministro y caudillo para levantar la gente de la provincia, y ordenar lo que ha de hazer, y despacha mandamientos á las villas y valles, y vezinos dellas, para que con sus banderas y armas en orden de guerra acudan á la parte que les señala para resistir y ofender al enemigo. Y en esto de levantar la gente no tiene ninguna mano el General, ni lo puede mandar en general ni particular, y si lo mandase en particular, no le obedecerian sin intervencion del

Corregidor, á quien la tierra mas en esto acude y reconoce.

»Hase de presuponer que en todas las villas y valles de aquella provincia, que tienen entera jurisdicion, que son treynta y dos, el Alcalde ordinario de cada villa ó valle, y donde hay dos, el mas antiguo en la eleccion, es Capitan de la gente de su villa ó valle, por costumbre antigua: y si el tal Alcalde es viejo, ó impedido ó inutil, el con su Regimiento nombran por Capitan á un vecino de la dicha villa.

»Vistos los dichos mandamientos del Corregidor, lluego todas las villas y valles tocan las campanas de rebatos, segun la costumbre, á cuyo repique y llamamiento se junta y congrega con brevedad la gente dellas, y de las caserias, y puesta la bandera en la plaça, y tocadas las caxas y pifaros, el Capitan y oficiales dan orden que salga luego la gente y marche á la parte que el Corregidor tiene mandado, adonde el asi mismo acude acompañado de alguna gente principal; y es de saber que en virtud de los dichos mandamientos van con la gente de cada villa ó valle una ó dos personas con poder de su concejo para asistir y hacer sus Ayuntamientos y acordar con el Corregidor las cosas de la guerra, como se haze y ordena en aquel lugar. Toda esta gente va bien armada de arcabuces, picas, cosseletes y morriones, y en algunas villas hay armerias de concejo, para prestar al que acaso no las tiene.

»La dicha gente se provee y mantiene á costa de sus villas y valles, porque algunos lugares señalan tantos reales á cada soldado cada dia para su sustento y otros se proveen desta manera. El que queda por Alcalde de cada lugar, conforme al número de soldados que salieron del, embia cada cuatro ó cinco dias los vagages necessarios con vituallas; en lo qual hay tanto cuidado y orden que se proveen de mantenimientos, sin que haya falta, ni el Corregidor tenga necessidad de empacharse en ello: y lo que gastan los dichos pueblos en las vituallas y en estas ocasiones, es de sus propios, y si no los tienen, toman dineros á censo, y para ello da licencia el Corregidor por la urgente y repentina necessidad; y los que dan dineros se satisfazen y contentan con la dicha licencia por bastante justificacion. Los hombres ricos y principales de los dichos pueblos gastan de sus haziendas, y sustentan algunos soldados á su mesa, sin pedir nada á los pueblos.

»Despues que la gente de guerra llega al lugar señalado, que ha de ser socorrido, comienza á gobernarla el Capitan General con comunicacion del Corregidor, sin que el uno esté subordinado al otro en cosa alguna. Las naos visita el Corregidor, y no el Capitan General, sino fuesse alguna estrangera, y esto para entender si lleva otras cosas que parezca á guerra, pero no para poder tratar si trae ó saca cosas vedadas.

»En lo que toca á la jurisdicion y conocimiento de las causas, los dichos General y Corregidor se han desta manera: que en todos los negocios, asi civiles como criminales, que se ofrecen entre los naturales ó no naturales, siendo paganos (que es no soldados) proceden y libran las justicias ordinarias de las villas y valles, si previenen, ó el Corregidor de la provincia, que allí llaman juez universal, que es superior á ellos en grado de apelacion, nulidad, ó agravio, ó simple querella, así de sentencia difinitiva como de interlocutoria, y en este caso no interviene ni procede el Capitan General. Pero los negocios civiles y criminales, que suceden de soldado á soldado, el General los oye y determina, y si algun soldado tiene que pedir algun negocio contra algun natural ó el natural contra algun soldado, aunque sea de los que actualmente estan en aquellos presidios sirviendo, conocen y son jueces competentes dellos las justicias ordinarias y Corregidor, de los cuales se apela para el Ayuntamiento, ó á Valladolid.

»Mas si acaso algun soldado riñe, hiere, ó mata algun natural no soldado, ó al reves, y las justicias ordinarias ó Corregidor previenen de oficio, ó á pedimiento de parte, son jueces competentes, assi contra el pagano como contra el soldado, con tanto que si el delito es tal, porque se deba imponer pena de muerte, ó mutilacion de miembro al soldado, se han de acompañar para la sentencia difinitiva con el dicho Capitan General, y son ambos juezes de las tales causas, y si de sus sentencias se apela, ha de ser para los superiores del juez que previno, que son los Alcaldes de la Chancilleria de Valladolid: y si deste mismo negocio pre-

vino el Capitan General, tambien se acompaña con un Alcalde ordinario ó con el Corregidor para la difinitiva, en caso que el pagano por el tal delito merezca pena de muerte ó mutilacion de miembro: de cuyas sentencias se apela para el Consejo de Guerra, atento que previno el General: y esta orden y concordia de proceder en los negocios de mixto fuero está dada por una provision Real del Emperador don Carlos, y sobrecarta della, que allí se llama carta partida ó concordia: y se praticó así en tiempo del Licenciado Gomez de la Puerta Corregidor que fue de aquella provincia en una quistion sucedida entre unos hijos de vezino de San Sebastian contra unos soldados hijos del Capitan Esquivel, Alcayde del Castillo de San Sebastian, por resolucion y mandato del Consejo Real de justicia y de la guerra: y otra vez tambien se praticó, defendiendole el General Garcia de Arze, que no entrasse libremente en el Castillo de Fuenterrabia, á buscar un delinquente, y en otros casos de que hay cedulas Reales y executorias en el archivo de Guipuzcoa: y lo mismo se ha practicado y guardado en tiempo de otros Corregidores.

»CORUÑA Y BETANÇOS.

»En el Corregimiento de la Coruña y Betanços le toca al Corregidor visitar las centinelas y postas de las compañias que alli hay, asi de la ciudad como de la jurisdicion: aunque esto está á cargo principal de los Capitanes dellas, que son algunos enviados por el Rey y otros nombrados de la tierra por el Audiencia, con los quales hay quatro Sargentos praticos, que disciplinan en la milicia á los de la tierra, lo qual todo está á orden del Gobernador y Capitan General de aquel reyno, y Presidente de aquella Audiencia, que ya está junto en una persona y cabeça en lugar del Regente que solia haber en ella. Los enemigos que suelen acudir allí, son de la Rochela, que pueden venir de la noche á la mañana, y de Inglaterra en tres dias.

»BAYONA.

»En el Corregimiento de la villa de Bayona de Galicia no hay ministerio de guerra que toque al Corregidor, porque los Capitanes que allí hay, y todo lo que toca á la milicia está subordinado al Gobernador y Capitan General de aquel Reyno; y asi aunque quando habia Regente Letrado en la Audiencia de Galicia, los Corregidores de Bayona levantaban la gente de guerra de la tierra, y hazian los alardes, pero ya el dicho General tiene el gobierno en todo, y á orden del Rey ó suya hace el Corregidor lo que se le embia mandar, sin que de su oficio le toque particular ministerio.

»LOGROÑO.

»Fallando Virey en Navarra suele el Corregidor de la ciudad de Logroño hazer el oficio de Virey y de Capitan General, como lo han hecho muchos Corregidores por mandado del Rey nuestro señor, y entonces el Corregidor ha de residir en la ciudad de Pamplona, y no lleva gages algunos, mas de que estando algun tiempo en la administracion del Oficio, su Magestad suele mandar dar ayuda de costa al tal Corregidor. Algunas vezes se ha dividido el dicho cargo encomendando el oficio de Virey y Gobernador al Regente del Consejode Navarra, y el de Capitan General al Corregidor de Logroño, sin darle salario, como dicho es. El uso y oficio de Capitan General es segun las ocasiones se ofrecen de Francia, porque el Reyno de Navarra está obediente al Rey nuestro señor é incorporado en los Reynos de Castilla. El Corregidor hace alardes de la infanteria de la tierra quando le parece, ó el Rey lo embia á mandar, y está subordinado como Capitan principal de las fronteras de Navarra, á las ordenes del dicho Virey, si por particular mandato de su Magestad se le ordena y no de otra manera.

»EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

»En el Corregimiento del Principado de Asturias el Gobernador haze en todos los puertos y marinas el Oficio de Capitan General de la gente de la tierra que las defiende: y este título está introducido por antigua costumbre, y porque el Gobernador nombra en los tales pueblos Capitanes y Oficiales de la milicia á vezinos dellos, los quales levantan la gente, quando se ofrece ocasion, y hazen lo demas que les toca para ello. Los Corregidores ó sus Tenientes hacen reseñas y alardes desta gente quando les parece, para visitar la gente y ar-

mas, para cuya disciplina y exercicio hay Alferezes con sueldo del Rey librado en las penas de Camara de aquel partido, los quales por sus patentes estan subordinados al Corregidor, y han de asistir en los presidios donde el les ordena, sin que tengan otro ni mas ministerio de lo dicho: y en esto los vecinos tienen obligacion de obedecerlos, y la justicia de castigarlos si no lo hizieren. Estos visitan las centinelas y guardas que son de la tierra, y de sus culpas y descuidos avisan á la justicia para que los castigue.

»Los puertos y lugares de marinas deste Corregimiento son Llanes, Rivadesella, Villaviciosa, Lostaçones, Xixon, Candas, Luanco, Aviles, Cudillero, Pravia, Luarca, Navia, Tapia, las Figueras, Castropol, el castillo de San Martin, y Muros, adonde, hecha señal por las ahumadas, se juntan de los concejos convezinos, quando hay necesidad, buen número de gente contra los cossarios Ingleses, que suelen infestar aquellas mares.

»BIVERO.

»En el Corregimiento de la villa de Bivero, y en la tierra y puertos sitos en el Condado de Fuensaldaña, y en el Obispado de Mondoñedo, haze el Corregidor el Oficio de Capitan General, por orden y titulo que le da la Audiencia de Galicia, que alli llaman Capitan mayor: y los puertos principales de su cargo son por la parte de Poniente Bivero, y Cyllero, Area, Ioances (que es del dicho Conde) Portocelo, Sancebrian (que son del dicho Obispado) y otros hasta Ribadeo, que es el último puerto de Galicia. Por la parte de Levante son Grayal, Sanjuan, el Vicedo, Vares, hasta los Aguilones que llaman de Santa Marta, que es del Marques de Astorga.

»En toda aquella tierra y puertos nombra el Corregidor Capitanes y Oficiales para las cosas de la guerra, los quales estan á su orden y llamamientos, y acuden quando y donde se les manda, y hazen su cuerpo de guardia, donde el Corregidor está, ó en su casa, y allí se hazen los alardes y muestras, quando el Corregidor lo manda y no de otra suerte: y al Corregidor vienen los avisos de enemigos, y el los embia á las feligresias en que estan repartidas las compañias, y á los pueblos de su cargo, y en dos dias se junta en la morada del Corregidor buen numero de gente armada, y de allí acuden a la defensa y ocasion acaudillados del dicho Corregidor, sin que el Sargento mayor, que allí hay por el Rey nuestro señor, tenga jurisdicion ni mas mano de para hallarse en los alardes y disciplinar la gente en el uso y exercicio de las armas: porque el Corregidor visita las guardas y velas, y castiga á los que en ellas y en los alardes y otras obligaciones hazen faltas. Los alardes de la gente del Vicedo, por ser puerto, y que no le desamparen, se haze allá; y los de tierra de Muras, Rupar y Losada, por estar seys leguas de Bivero, lo mismo, y el Corregidor va ó embia persona á tomarlos.

»Los enemigos que hazen daño en aquellas partes son cossarios Ingleses, los quales se recogen en las dos puntas que llaman Vares y Sancebrian, que estan metidas á la mar, frontero una de otra, y de allí acometen á los navios que passan necessariamente entre ellas. Para la guarda destos passos parece que crió Dios dos montes altos, el uno entre Joances y Porticelo, el qual comunmente se guarda y vela por los de Abrea y Joances, y el Corregidor lo manda. Este monte se llama el Faro de Abrea. Hay otro monte junto al Vicedo, que tambien llaman el Faro de Vicedo, el qual velan los vasallos y vezinos de la tierra del Conde de Fuensaldaña, lo qual todo gobierna el dicho Corregidor de Bivero, sin salario ni ayuda de costa, que la habria bien menester.

»GRANADA, MOTRIL Y ALMUÑECAR.

»En la villa de Motril y ciudad de Almuñecar, que son del Corregimiento de Granada, hay gente de guerra conduzida por su Magestad, la qual está á la orden de su Capitan y Cabo que allí residen con titulo Real sin que el Alcalde mayor de aquel partido tenga ministerio alguno ni gobierno en las cosas de la guerra, porque estan subordinadas al General de aquella costa, y los dichos Capitanes ponen y visitan y aun pretenden castigar las centinelas y postas por comision de su General, y assí por su orden se toca la campana de la vela, que está en la iglesia (que es la fortaleza de Motril) y la caxa de rebato, y se da aviso á la justicia de que hay enemigos, para que prevenga y ponga en arma á los vezinos, los quales acuden

luego á casa del Alcalde mayor, y allí aguardan lo que les ordena, cuya obligacion es guardar con gran vigilancia el pueblo y cerrar las puertas y postigos, y guardar el las llaves, y ponerse en una de las puertas ó en la plaça con un cuerpo de guardia para resistir y ofender al enemigo, sin obligacion de salir fuera.

»El que la tiene es el Capitan que gobierna, que luego que tiene noticia del rebato, ha de salir con su gente de sueldo á guardar la marina, y correr los rebatos, y si ha menester socorro, le envia á pedir al juez con aviso de lo que se va ofreciendo, para que esté con cuidado, el qual se lo envia, y asiste á la defensa de su plaza.

»En lo que toca á la jurisdicion, para el castigo y negocios de soldados hay provision Real de concordia sobre ello entre el General y la justicia ordinaria, la qual se guarda. Pretende allí el General nombrar un Auditor, so color de assesor, y porque sobresto suele haber diferencias entre la justicia ordinaria y él, tómase por medio que el General nombre por su assesor al Teniente mayor, el qual lo aceta, y assi conoce indistintamente de todos los negocios contra soldados, y cessan competencias de jurisdicion.

»SALOBREÑA.

»La villa de Salobreña, que es del mismo partido, tiene una muy buena fortaleza con mucha artilleria y guarnicion, y la defensa della y de la villa está de algunos años á esta parte á cargo del Alcayde, porque solia gobernarlo el Capitan de Infanteria de Motril.

»ALPUJARRAS, ADRA Y BERJA.

»El Alcalde mayor de las Alpujarras, que es uno de los Tenientes que pone el Corregidor de Granada, por ser de su jurisdicion, tiene obligacion de socorrer las villas de Adra y Berja, que Adra es el ultimo pueblo del Corregimiento de Granada, y Berja dos leguas la tierra adentro hacia la Alpujarra, en las quales ay la guarnicion y centinelas necesarias, a orden de los Capitanes que lo gouiernan, los quales teniẽdo nueua de enemigos, estan obligados a embiarla al dicho Alcalde mayor, para q̃ aperciba los pueblos de la Alpujarra, y cõ segundo auiso del rebato, y de que es necessario embiar socorro, haze el Alcalde mayor llamamientos, y embia ordenes á los concejos que le parece, y estos con mucha breuedad acuden donde el juez les ordena, el qual nombra a vna persona, a cuyo cargo esten, el qual los lleua a Adra, o a Berja, segun el auiso que tienen, y alli estan todos a orden del Capitan que gouierna.

»RONDA.

»La ciudad de Ronda acude al socorro de la Costa de Gibraltar, y Marbella, Malaga, y Estepona, y assi en ella estan nombrados por Capitanes cinco Regidores para cinco colaciones en que esta repartida, a cada colacion vn Regidor por Capitã, y vn Jurado por Alferez, los quales por acuerdo de la ciudad visitan cada año los vezinos de las dichas colaciones, y si tienẽ armas suficientes: y teniendo auiso que en la Costa ay nauios de enemigos, en especial de Marbella, y Estepona, y la Fuengirola, que son del mismo Corregimiento, la ciudad comete a los dichos Capitanes que alisten y visiten sus colaciones, y mandan poner guardas en el puerto de la Fuenfria, que es a la mitad del camino, que se correspondan con otras que ponen de la dicha Marbella, para que hauiendo alguna necessidad den luego auiso a la ciudad, con el qual manda el Corregidor leuantar la gente, el qual sale luego á la plaça puesto a punto de guerra, y con el todos los caualleros, y la gente mas principal a porfia, y con mucho cuydado, sin reseruarse nadie y acompañan al Corregidor, guardando su orden, el qual sale con su estandarte, que saca el Alferez mayor, y con el va la demas gente de las dichas colaciones, que acuden a sus Capitanes: y por la misma orden corren el rebato muy apriessa házia la parte que hay necesidad. En lo que toca a si la gente de Ronda ha de estar a la orden del Capitan de Marbella en llegando alli, digo que a dos Corregidores de Rõda oi dezir en presencia del Capitã de Marbella, que auia de estar a orden del Corregidor, y el Capitan les dixo que no sino al suyo, porque no auia de auer dos cabeças; y ellos dixeron que assi se auia praticado, ser la cabeça el Corregidor. Tambien se aduierta, que tiene Ronda cedula Real para que el Corregidor prouea como y quando la gente della ha de assistir en presidios.

»MARBELLA, Y ESTEPONA.

»En la ciudad de Marbella, que es Corregimiento con la dicha ciudad de Ronda, el General de la Costa del Reyno de Granada gouierna la gente de guerra de a pie y de a cauallo que son vezinos de la tierra, pagados por el Rey nuestro señor, y tambien gouierna los presidiosde Fuengirola, y de Estepona, y pone vn Cabo en cada vno, y visita las centinelas de las torres que ay en aquel paraje. Lo que está a cargo del Corregidor, es guardar á Marbella y a Estepona, y meter gente en ellas quando conuenga, la qual, y la de la tierra estan a la orden del Corregidor y no del Capitan: y en tiempo de necesidad poner cētinelas, y dar socorro adonde y quando sea necessario: y esto se haze a costa de las dos ciudades. Los enemigos fronteros son Tetuan, que estará veynte leguas de trauesia, y otros cossarios de Beruería, que suelen correr aquella costa.

»En lo que toca a la jurisdicion, entre el Corregidor y Capitan solia auer competencias, y sobre ellas se ocurrio al Consejo, y yo vue la relacion dellas, y lo proueydo por su Magestad, que es del tenor siguiēte.

«Traslado de la consulta y auto que salio en »el negocio de la Ciudad de Marbella con el Ca»pitan Gaspar de Alarcon y consortes.=La ciu»dad de Marbella tiene una provision del con»sejo del año de quinientos y catorze por la qual »se manda que el Corregidor de aquella Ciudad »y justicia conozca y castigue los delitos que »cometieren los vezinos. El año de setenta y »quatro con ocasion de la rebelion del Reyno de »Granada, se dió orden, como entre soldados »avian de conocer los justicias Reales, y uno »delos capitulos dice que quādo algun soldado »ofendiere al que no lo es, y estuviere donde »el Capitan General, ó su Teniente residiere le »acusen ante él: pero quando estuviere en cual»quier otra parte ausente del Capitan General »ó su Teniente, el Juez ordinario del lugar »donde acaeciere le puede prender y castigar »despues.

»Don Hernando de Mendoça á cuyo cargo es »la guarda de la Costa de aquel Reyno, por He»brero de ochēta y siete en el Consejo de guerra »pidió que en declaracion del articulo referido »que da jurisdicion al Capitau General, ó su Te»niente que se entiende ser Teniente qualquiera »de los Capitanes, y alli se mandó que el Capi»tan que tuviese nombramiento o comision del »General pueda conocer conforme á la comi»sion dicha.

»La Ciudad de Marbella pretende se le ha de »guardar la provision del año de catorze sin em»bargò de todo lo demas referido. Dió ocasion »á esto querer conocer el Capitan de Marbella »de los delitos cometidos por unos soldados ve»zinos y officiales en aquella ciudad, cuyas cau»sas son, contra Juan Lopez sastre, porque es»tando preso por palabras dichas á otro vezino, »quebrantó la carcel y resistió al Alguazil que »le queria volver á prender, contra Damian Her»nandez por heridas que dió á su muger: contra »Pedro Hernandez Ahumada por aquella de Be»nito Hernandez, que lo halló con su muger, y »le llevó muchos bienes, y resistió la justicia: »contra Alonso Sanchez por hurtos: contra Pe»dro de la Torre; porque quitó al Alguazil que »llevaba unos gitanos: y hay otros muchos pro»cessos presentados contra vezinos soldados, de »delitos que han cometido enormes, y resisten»cia y herida al alguazil.

»Dize Marbella que es tanta la libertad de los »vezinos con nombre y título de soldados, que »el lugar está de ordinario alborotado, y por ser »pequeño todos quieren ser soldados: de que »cada dia se siguen inconvenientes y desaso»siegos.

»El Capitan pretende que esto se ha de remi»tir al Consejo de guerra, donde está y ha es»tado este caso determinado, assi por la provi»sion del año de setenta y quatro, como por la »dada en favor de don Fernando de Mendoça »el año de ochenta y siete. Está sustanciado esto »entre Marbella y el Capitan y el Señor Fiscal »que salio á esta causa favoreciendo y ayudando »la pretension de Marbella, suplicando de la ce»dula Real dada sobre la declaracion de quien »se entiender ser Tenientes de Generales.

»Visto en el Consejo, se mandó poner en con»sulta, con parecer que se haga lo que Marbella »pide. Proveyeronlo los señores don Pedro »Puertocarrero, don Lope de Guzman, Bohor»ques, texada, Amezqueta, Agreda.

»En catorce de Mayo consultose con su Ma»gestad y mandó que se haga conforme al »parecer que da el Consejo, y pide Marbella.

»En lo que toca a los asientos y preeminen-»cias entre el Corregidor y su Teniente de »Marbella con el Capitan della, no hay compe-»tencia, porque prende el Corregidor y su Al-»calde Mayor.»

«*De los Corregimientos destos Reynos, y de los derechos de execuciones, salarios y ayudas de costa dellos. Cap. XI.*

»Avnque este capitulo no es de la materia deste tratado, pareciome por curiosidad poner en el esta relacion, porque hallen aqui los Corregidores sin preguntarlo, el estipendio y emolumentos de los Oficios a que son proueydos, pues en siendolo, es la primera estaciō y cosa que dessean saber: lo qual con algun trabajo he aueriguado por relaciones de los mismos Corregidores: y assi digo, que los Corregimientos destos Reynos, y los derechos de execuciones, salarios, y ayudas de costa que ay en ellos, son en la manera siguiente, començando por los Reynos, y ciudades de voto en Cortes, segun orden.

»BURGOS.

»¶ La ciudad de Burgos da de salario al Corregidor cada año quinientos ducados, pagados de sus propios, y tiene el Corregidor los derechos de las decimas de las execuciones de diez vno.

»LEON.

»¶ El Corregimiento de la ciudad de Leon tiene de salario en los propios della quinientos ducados cada año, y las decimas hasta quatro reales y medio.

»GRANADA.

»¶ La ciudad de Granada paga de sus propios al Corregidor cada año, quatrocientos mil marauedis de salario, en los quales entran duzientos ducados que llaman de la farda, que son ciertos derechos situados en lo que rentan las haziendas de los Moriscos, por assistir á ciertas ocupaciones dellos, y alli en el partido de Motril hay derechos de execuciones un maravedi de cada real, hasta trezientos maravedis,

»SEVILLA.

»El Asistente de la ciudad de Sevilla tiene de salario en los propios della setecientos mil maravedis cada año, y mil ducados de ayuda de costa, que le paga el Alguazil mayor, y hay decimas de treynta al millar.

»CORDOVA.

»El Corregidor de la ciudad de Cordova tiene de salario en los propios della quatrocientos mil maravedis.

»MURCIA, LORCA Y CARTAGENA.

»El Corregidor de las ciudades de Murcia, Lorca y Cartagena tiene de salario en los propios dellas trezientas mil maravedis en esta manera, Murcia paga ciento y cincuenta mil, Cartagena cien mil y Lorca cinquenta mil, y hay decimas de treynta al millar de las execuciones en Murcia y Cartagena.

»JAEN Y ANDUXAR.

»El Corregidor de las ciudades de Jaen y Anduxar tiene de salario seyscientos ducados en los propios dellas, Jaen paga quatrocientos y Anduxar dozientos.

»SORIA.

»El Corregidor de la ciudad de Soria tiene de salario treynta mil maravedis: paganlos las aldeas de la Martiniega, y treynta mil maravedis de ayuda de costa pagados en penas de Camara, por el Recetor general de la Corte, y tiene las decimas hasta quatro reales y catorze maravedis.

»SEGOVIA.

»El Corregidor de la ciudad de Segovia tiene de salario ducientas mil maravedis, los cien mil se pagan de propios, y los otras cien mil de penas de Camara, y hay decimas hasta nueve reales y veinte maravedis.

»SALAMANCA.

»El Corregidor de la ciudad de Salamanca tiene de salario ciento y setenta y dos mil y quinientos en los propios della, y quatrocientos ducados cada año de ayuda de costa, librados

donde su Magestad manda, y las decimas de braços seglares y de executorias.

»AVILA.

»El Corregidor de la ciudad de Avila tiene de salario ciento y dos mil maravedis en los propios della, y las decimas de execuciones de conocimientos, reconocimientos y executorias y de confessiones: pero las de los contratos son de los mayorazgos del Marques de las Navas y del Señor de Villatoro.

»TORO.

»El Corregidor de la ciudad de Toro tiene de salario seyscientos ducados en los propios della y las decimas de los braços seglares.

»ZAMORA.

»El Corregidor de la ciudad de Zamora tiene de salario seyscientos ducados en los propios della.

»VALLADOLID.

»El Corregidor de Valladolid tiene de salario quatrocientos ducados en los propios della, y las decimas de diez uno, y la parte de la Camara de marcos, y penas de juego, y mostrencos por la vara de Merino mayor, que esta incorporada con el Corregimiento.

»CUENCA Y HUETE.

»El Corregidor de las ciudades de Cuenca y Huete tiene de salario trezientos mil maravedis: paganse de los propios dellas por mitad.

»GUADALAJARA.

»El Corregidor de la ciudad de Guadalajara tiene de salario quatrozientos y cincuēta ducados, librados en los propios comunes de ciudad y tierra.

»MADRID.

»El Corregidor de la villa de Madrid tiene de salario ciento y cincuenta mil maravedis en los propios de ella, y cincuenta mil de ayuda de costa en penas de Camara y las decimas de diez uno.

»TOLEDO.

»El Corregidor de la ciudad de Toledo tiene de salario quatrozientos y quince mil maravedis, librados cada año por la contaduria mayor donde caben y se ofrecen y ay decimas de treynta al millar hasta diez mil maravedis que la mayor suma no sube de trecientos maravedis, y de ahi abaxo respectivamente de un real un maravedi: y demas desto le vale la puerta de Visagra trezientos ducados que son unos derechos que se pagan de las entradas por la dicha puerta.

»TRUXILLO.

»El Corregidor de la ciudad de Truxillo tiene de salario cien mil maravedis en los propios della, y las decimas de las execuciones de diez uno.

»CÁCERES.

»El Corregidor de la villa de Cáceres tiene de salario ciento y setenta mil maravedis en los propios della y de los quales paga treynta y cinco mil al Teniente y tiene mas el Corregidor veynte mil maravedis de ayuda de costa, la qual se libra por el Consejo en el Recetor general de penas de Camara, y decimas de diez uno.

»PLASENCIA.

»El Corregidor de la ciudad de Plasencia tiene de salario docientos mil maravedis, los ciento y setenta mil paganse de propios, y los veinte mil de alcabalas ó de penas de Camara de la ciudad, y ay decimas de execuciones por confessiones y por conocimientos reconocidos, y por testamentos y executorias que no procedan de contratos y las decimas de los contratos son de la ciudad.

»BADAJOZ.

»El Corregidor de la ciudad de Badajoz tiene de salario quatrocientos ducados en los propios della y las decimas de diez uno.

»CIUDADRODRIGO.

»El Corregidor de la ciudad de Ciudadrodrigo tiene de salario ciento y treynta mil maravedis, librados en los propios.

»MÁLAGA Y VELEZMÁLAGA.

»El Corregidor de las ciudades de Málaga y

Velezmálaga tiene de salario trescyentos ducados en los propios dellas y las decimas hasta quatro reales y catorze maravedis.

»UBEDA Y BAEZA.

»El Corregidor de las ciudades de Ubeda y Baeza tiene de salario quinientos ducados en los propios dellas.

»ECIJA.

»El Corregidor de la ciudad de Ecija tiene setecientos ducados de salario en los propios della y un real de cada execucion.

»GUADIX, BAZA, ALMERIA, VERA, PURCHENA, MOXACAR Y VILLAS DE PINANA, ABLA Y LA URUCENA.

»El Corregidor de las ciudades de Guadix, Baza, Almeria, Vera, Moxacar, Purchena y villas de Pinana, Abla y la Urucena tiene de salario ochocientos y cincuenta ducados los quatrocientos y cinquenta se pagan de los propios y los otros quatrocientos ducados de penas de Camara y derechos de treynta al millar hasta ciento y cincuenta maravedis.

»CADIZ.

»El Corregidor de la ciudad de Cadiz tiene cuarenta mil maravedis de salario en los propios della y treynta mil de ayuda de costa, en penas de Camara de la Corte y decimas hasta cinco reales y de poco acá lleva conducta y sueldo de Capitan de una Compañia de infanteria, que alli se ha puesto de presidio que importa quatrocientos ducados al año.

»XEREZ DE LA FRONTERA.

»El Corregidor de la ciudad de Xerez de la Frontera tiene setecientos ducados de salario en los propios della.

»GIBRALTAR.

»El Corregidor de la ciudad de Gibraltar tiene de salario un ducado cada dia, pagasele de unas dehesas que alli tiene su Magestad. Tiene mas de ayuda de costa sesenta mil maravedis en penas de Camara, y cincuenta mil maravedis de veedor de las obras del Rey pagados en lo aplicado para aquellas obras y mas tiene las decimas hasta quatro Reales y medio.

»TARIFA.

»La ciudad de Tarifa se ha adjudicado á la Corona Real y es Corregimiento della: tiene el Corregidor de salario trezientos y cincuenta ducados, los duzientos y cincuenta en los propios y los ciento en las penas de Camara del Reyno que son a pagar del Recetor general dellas, y ay decimas hasta treynta al millar.

»RONDA Y MARBELLA.

»El Corregidor de las ciudades de Ronda y Marbella tiene de salario quinientos ducados en los propios della, trezientos de Ronda y duzientos Marbella, hay decimas un maravedi de cada real hasta cinco mil maravedis.

»ALCALÁ, LOXA Y ALHAMA.

»El Corregidor de las ciudades de Alcalá, Loxa y Alhama tiene de salario seyscientos ducados, librados en los propios dellas, y hay decimas de treynta al millar, hasta cinco mil maravedís.

»ANTEQUERA.

»El Corregidor de la ciudad de Antequera tiene de salario quinientos ducados en los propios della, y hay decimas de treynta al millar.

»CARMONA.

»El Corregidor de la ciudad de Carmona tiene de salario quatrocientos ducados en los propios della.

»PUERTOREAL.

»El Corregidor de la villa de Puertoreal tiene de salario ciento y veynte mil maravedis en los propios della.

»GRAN CANARIA.

»El Corregidor de la Ciudad, y Ysla de la Gran Canaria tiene de salario trescientos mil maravedis de buena moneda que valen ochocientos ducados, con los cincuenta mil maravedis que le dán por Alcayde de la fortaleza de Santa Cruz de la mar pequeña de la dicha Ysla; paganse del Almojarifazgo de alli, por

libranza de la Contaduría mayor, y ay decimas de hasta treinta al millar; para yr al Oficio suele su Magestad mandar librar en penas de Camara en el Recetor general doscientos ducados de ayuda de costa.

»TENERIFE Y LA PALMA.

»El Corregidor de las Ciudades é Yslas de Tenerife, y la Palma, tiene de salario ducientos y cincuenta mil maravedis: paganse en el Almojarifazgo, y hay derechos de execucion dos reales y medio de diez doblas arriba, y en Tenerife son del Corregidor, y en la Palma del Alguazil.

»SAN CLEMENTE Y LAS DIEZ Y SEIS VILLAS.

»El Corregidor de la villa de San Clemente, y de otras diez y seis villas de su partido tiene de salario ciento y noventa y ocho mil maravedis, paganlos las villas; tiene mas ducientos ducados de ayuda de costa, pagados en las penas de Camara por el Recetor general de la Corte.

»CHINCHILLA, Y VILLENA, Y VILLAS DE SU PARTIDO, Y REQUENA, Y UTIEL.

»El Corregidor de las Ciudades de Chinchilla, y Villena, y Villas de Requena, y Utiel, de las nueve villas del Partido de abajo, que se desmembró de la gobernacion del Marquesado de Villena, el año de 86, tiene de salario trescientos y cincuenta y tres mil y ciento y tantos maravedis, en esta manera. Requena paga cien mil maravedis, y Utiel cincuenta mil, y las dos Ciudades y nueve villas, pagan ducientos y tres mil y ducientos y sesenta y dos maravedis; repartidos entre ellos en los propios; y demas de esto la Ciudad de Chinchilla, paga cuarenta mil maravedis de sus propios al Alcalde mayor, porque resida alli, el cual aunque los lleva no deja de andar por todo el Partido administrando justicia; pero residiendo el Corregidor con su Casa alli, se le aplican á el estos cuarenta mil maravedis por la nueva orden que está dada, como está asentado en el libro que desto hay en la Camara en poder del Secretario de ella.

»ALCARÁZ.

»El Corregidor de la Ciudad de Alcaráz tiene de salario ciento y cincuenta mil maravedis en los propios de ella.

»CIUDAD REAL.

»El Corregidor de Ciudad Real tiene de salario cuatrocientos ducados en los propios y sisas de la Ciudad por mitad; y mas sesenta ducados de ayuda de costa, pagados en penas de Camara.

»MEDINA DEL CAMPO.

»El Corregidor de la Villa de Medina del Campo, no tiene salario alguno, sino cincuenta mil maravedis, ayuda de costa, y veinte y seis mil maravedis de Obrero mayor, pagados de propios, y las decimas de diez uno.

»MADRIGAL.

»El Corregidor de la Villa de Madrigal tiene de salario cincuenta mil maravedis, en los propios de ella, y cuarenta mil maravedís de ayuda de costa en penas de Camara en la Corte, y las décimas de diez uno.

»AREVALO.

»El Corregidor de la Villa de Arevalo tiene de salario veinte y cuatro mil maravedis, los diez y seis paga Arevalo, y ocho mil Santa Maria de Nieva, hay decimas de diez y uno.

»TORDESILLAS.

»El Corregidor de la Villa de Tordesillas tiene de salario cincuenta y cinco mil maravedis, los cuarenta mil se libran en las alcavalas de la Villa, y los quince mil se pagan de los propios de ella.

»OLMEDO.

»El Corregidor de la Villa de Olmedo tiene de salario noventa mil maravedís en los propios de ella, y las decimas de diez y uno.

»PALENCIA.

»El Corregidor de la Ciudad de Palencia tiene de salario quinientos ducados en los propios de ella, y veinte mil maravedis de ayuda de costa en las penas de Camara de la Corte, y las decimas de los forasteros; ahora se le ha agregado el Corregimiento de la Villa de Becerril, y con el tiene de salario cincuenta mil

maravedis, pagalos la Villa, y para ello tiene su Magestad hecha merced de las penas de Camara, y lo que falta se suple de los propios de la Villa: tiene mas cincuenta mil maravedis de ayuda de costa en penas de Camara en la Corte, y dale mas la Villa treinta hanegas de trigo y treinta de cebada, y ocho carros de leña, y ay decimas de treinta al millar.

»CARRION, Y SAHAGUN.

»El Corregidor de las Villas de Carrion, y Sahagun, tiene de salario quinientos ducados en los propios de ellas, y las decimas de las execuciones de diez uno.

»LOGROÑO, CALAHORRA, ALFARO, Y LA GUARDIA.

»El Corregidor de las Ciudades de Logroño, y Calahorra, y de las Villas de Alfaro, y la Guardia, tiene de salario ducientos mil maravedis en los propios, y en Logroño ay decimas de diez y vno, y en los demas pueblos de treinta al millar.

»AGREDA.

»El Corregidor de la villa de Agreda tiene de salario en los propios de ella cincuenta y cinco mil maravedis y de ayuda de costa en las penas de Camara treinta mil, y las decimas de treinta al millar.

»ATIENZA Y MOLINA.

»El Corregidor de las Villas de Atienza y Molina tiene de salario de Molina y su tierra veinte y cinco mil maravedis, y ciento y cincuenta hanegas de trigo y cebada por mitad, en los propios, y mas treinta mil maravedis de ayuda de costa en penas de Camara, y Atienza paga diez y ocho mil maravedis de ayuda de costa en las dichas penas, y en Atienza ay decimas de diez y uno.

»SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

»El Corregidor de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada tiene de salario cincuenta mil maravedis, librados por la Contaduria en las alcavalas de alli, y veinte mil maravedis de ayuda de costa en penas de Camara, y ay decimas de los de fuera de la Jurisdiccion de diez y vno,

»ARANDA Y SEPULVEDA.

»El Corregidor de las Villas de Aranda y Sepulveda tiene de salarío cien mil maravedis en los propios de ellas, y veinte mil maravedís de ayuda de costas en penas de Camara, y las decimas de Sepulveda y su Partido de diez y vno: salvo que las decimas de alli son del Juez que las executa, Teniente ó Corregidor, y las decimas de Aranda son del Mayorazgo de la Casa de Avellaneda que está alli y es alguacil mayor.

»CUATRO VILLAS, LAREDO, CASTRO-VRDIALES, Y SAN VICENTE DE LA VARQUERA.

»El Corregidor de las cuatro Villas de la Mar, que son Laredo, Santander, Castro de Vrdiales, y San Vicente de la Varquera, tiene de salario ciento y veinte y siete mil quinientos maravedis; pagalos la tierra y de ayuda de costa tiene setenta mil maravedis en penas de Camára.

»VIZCAYA.

»El Corregidor de la Villa de Bilbao, y del Señorio de Vizcaya, tiene de salario trescientos mil maravedis, los doscientos y sesenta mil paga el Señorio y está á cargo de cobrarlos, y de pagarlos de la dicha Villa, y los cuarenta mil maravedis se dán de ayuda de costa en penas de Camara en la Corte lo cual está determinado por executor del Consejo; y ay decimas fuera de la Villa.

»PRINCIPADO DE ASTURIAS.

»El Corregidor de la Ciudad de Oviedo, y del Principado de Asturias, tiene de salario seiscientos ducados: pagalos la tierra, y ay decimas de diez uno, salvo que son del Teniente las decimas de las execuciones que el hace por su persona por defecto del Alguacil.

»PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

»El Corregidor de la provincia de Guipuzcoa tiene de salario trescientos ducados pagalos la tierra y ay decimas de treinta al millar.

»SIETE MERINDADES.

»El Corregidor de las Siete Merindades de Castilla la Vieja tiene de salario cien mil mara-

vedis, librados por la Contaduria, y ay decimas de diez uno.

»CAMPO DE REYNOSA.

»El Corregidor del Campo y Merindad de Reynosa tiene de salario cuatrocientos ducados pagados la mitad en penas de Camara en la Corte, y la otra mitad por repartimiento entre los vecinos; tiene mas las decimas de diez y uno.

»PONFERRADA.

»El Corregidor de la Villa de Ponferrada tiene de salario, setenta mil maravedis donde la Contaduria los libra, y veinte mil maravedis de ayuda de costa en penas de Camara en la Corte: Hansele añadido otros veinte mil maravedis en las dichas penas tiene mas las decimas de los lugares de tierra.

»CORUÑA Y BETANZOS.

»El Corregidor de las Ciudades de la Coruña, y Betanzos, tiene de salario ciento y veinte y seis mil y seiscientos maravedis, pagados en propios, la Coruña treinta y seis mil y seiscientos, y Betanzos veinte mil: tiene mas de ayuda de costa cincuenta mil maravedis en penas de Camara, y diez mil por hacedor de las Rentas Reales, y otros diez mil que se le han acrecentado, y las decimas de los forasteros.

»BAYONA.

«El Corregidor de la Villa de Bayona tiene de salario cien mil maravedis; paganse la mitad de sisa en la misma Villa, y la otra mitad de sobras de alcabalas de ella, y las decimas de diez y uno.

»BIVERO.

»El Corregidor de la Villa de Bivero tiene de salario en los propios de ella treinta mil maravedis, y las decimas de los forasteros.

»ORENSE.

»El Corregidor de la Villa de Orense tiene de salario cien mil maravedís, y décimas de diez y uno.

»YLLESCAS.

»El Corregidor de la Villa de Yllescas tiene de salario cuatrocientos ducados en penas de Camara librados en la Corte.

»QUESADA.

»El Corregidor de la Villa de Quesada, nuevamente eximida de la jurisdiccion de la Ciudad de Ubeda, tiene de salario cien mil maravedis; paganse de los propios de la Villa, y no ay decimas.

»BUJALANCE.

»El Corregidor de la Villa de Bujalance, nuevamente eximida de la Ciudad de Cordoba, tiene de salario cien mil maravedis, pagase en los propios de ella.

»ADELANTAMIENTO DE BURGOS.

»El Alcalde mayor del adelantamiento de Burgos tiene de salario treinta mil maravedís, donde la Contaduria se los libra y treinta mil de ayuda de costa en penas de Camara, y las decimas de diez y vno.

»ADELANTAMIENTO DE CAMPOS.

»El Alcalde mayor del adelantamiento de Campos tiene otro tanto salario y ayuda de costa, librado en la misma forma, y las decimas de diez y vno.

»ADELANTAMIENTO DE LEON.

»El Alcalde mayor del adelantamiento de Leon tiene otro tanto salario, y ayuda de costa, y decimas como los demas.

»En lo que toca á las cantidades que los Corregidores dan de los salarios á sus Tenientes, y de las dichas decimas á sus Alguaciles en los dichos Corregimientos, donde las ay por el trabajo de seguir los negocios, y tomar las fianzas, y hacer pago á las partes, remitolo á la costumbre que de ello hubiere en cada pueblo; porque segun arriba dijimos, aunque la ley aplica estos derechos al Alguacil, está abrogada por contraria costumbre, y por tacita y expresa permision y decreto del Rey Nuestro Señor, y de su Consejo, y son propios de los Corregidores, gratificando al Alguacil el riesgo y trabajo con algun justo premio y estipendio.

»Otros provechos que suelen tener los Corregidores, denunciaciones y despachos de negocios no los pongo aqui, por la incertidumbre

y variedad que en esto ay de vsos y costumbres de los pueblos: ni tampoco hago mencion de la ilicita ganancia porque esta no debe venir en consideracion, como atras queda largamente dicho.

»*De las Gobernaciones y Alcaldias mayores de las tres Ordenes militares de Santiago, Calatrava, y Alcantara, y de los salarios, derechos, y ayudas de costa de ellas.*

»DE LA ORDEN DE SANTIAGO.

»LLERENA.

»El Gobernador de Llerena tiene de salario ducientos y cincuenta mil maravedis pagados en la mesa Maestral, y veinte y tres mil y ducientos maravedis de la Encomienda mayor de Leon qne le anexaron.

»MERIDA.

»El Gobernador de Merida tiene de salario ducientos y cincuenta mil maravedis, pagados como queda dicho, y decimas de veinte y cinco vno.

»OCAÑA.

»El Gobernador de Ocaña tiene de salario ducientas y seis mil maravedis pagados los veinte y nueve mil en el Recetor general de penas de Camara de esta Corte, y seis mil de propios y lo demas en la mesa Maestral, y decimas de los forasteros, no pagando hasta el remate.

»CARABACA.

»El Alcalde mayor de Carabaca tiene de salario cien mil maravedis, pagados en la dicha mesa Maestral, y decima de veinte y cinco uno que llaman meaxa.

»UCLÉS.

»El Alcalde mayor de Uclés tiene de salario cien mil maravedis pagados en la dicha mesa Maestral, y decimas de diez uno.

»CASTILLA LA VIEJA.

»El Alcalde mayor de Castilla la Vieja tiene de salario ciento y diez mil maravedis, pagados como queda dicho, y ciento y seis mil maravedis de ayuda de costa cada año.

»MONTANCHEZ.

»El Alcalde mayor de Montanchez tiene de salario ciento y veinte hanegas de trigo, poco mas ó menos, y quinientas de cebada, y ciento y quince mil maravedis en dinero pagados en la mesa Maestral y decimas de cuarenta uno, y si llega á remate de veinte vno.

»HORNACHOS.

»El Alcalde mayor de Hornachos tiene de salario trescientos ducados pagados en la dicha mesa Maestral.

»VILLANUEVA DE LOS INFANTES
Y CAMPO DE MONTIEL.

»El Gobernador del Campo de Montiel tiene de salario, ducientos mil maravedis, y decimas de la mesa Maestral de hasta cinco mil maravedis.

»JEREZ DE BADAJOZ.

»El Gobernador de Jerez de Badajoz tiene de salario ducientos mil maravedis, pagados en la dicha mesa Maestral, y decimas de diez vno, salvo si el acreedor pone los bienes en manos del principal por asegurar mas su deuda, ó hacer bien al deudor, que en tal caso no se debe decima demas de aquello en que el los pone.

DE LA ORDEN DE CALATRAVA.

»ALMAGRO.

»El Gobernador de Almagro tiene de salario ducientos mil maravedis.

»ALMONACID.

«El Gobernador del Partido de Zurita, que es de Almonacid, tiene de salario ciento y cincuenta y cinco mil maravedis, pagados en la mesa Maestral.

»MARTOS.

»El Gobernador de Martos tiene de salario ducientos y cuatro mil maravedis, pagados como queda dicho.

»ALMODOVAR.

»El Alcalde mayor de Almodovar tiene de salario setenta y cinco mil maravedis, pagados en la mesa Maestral. En todos estos Partidos de Calatrava no ay decimas.

»DE LA ORDEN DE ALCANTARA.

»VILLANUEVA DE LA SERENA.

»El Gobernador de Villanueva de la Serena tiene de salario ducientos y veinte y cinco mil maravedis pagados en la mesa Maestral, menos cincuenta ducados que se pagan de penas de Camara de alli, y ay decimas.

»ALCANTARA.

»El Gobernador de Alcantara tiene de salario ducientos y cuatro mil maravedis pagados como queda dicho y ay decimas de diez vno.

»VALENCIA DE ALCANTARA.

»El Alcalde mayor de Valencia de Alcantara tiene de salario cien mil maravedis, pagados como queda dicho, y ay decimas de diez vno.

»SIERRA DE GATA.

»El Alcalde mayor de la Sierra de Gata tiene de salario ochenta mil maravedis, pagados como queda dicho, y ay decimas.

»LAS BROZAS.

»El Alcalde mayor de las Brozas tiene de salario setenta y cinco mil maravedis pagados en la mesa Maestral y ay decimas de diez vno.

»Demas de los dichos salarios tienen los Gobernadores de todos los partidos de las dichas tres ordenes seis mil maravedis de salario de cada una de las Villas eximidas, visitandola cada año el Gobernador por su persona, ó por su Alcalde mayor ordinario. Y con esto se pone fin á esta Politica á gloria y alabanza de Dios nuestro Señor, y de la Sacratisima Virgen María su Madre benditisima.»

(Librería de Pedro Vindel.)

SIGLO XIX

1880

281.—Circular.

(Circular de D. Alfredo Velasco, agente de negocios de Madrid, notificando á sus clientes que le dirigieran las cartas y avisos á Medina del Campo.)

4.º—2 hs., la primera impresa y la segunda en bl.
Esta circular fué la primera obra que salió de la imprenta de D. Benito Manuel.

1881

282.—Lista.

Lista de los Abogados incorporados en el ilustre Colegio del partido de Medina del Campo y asociados de los ilustres Colegios de Olmedo y Nava del Rey en el año económico de 1881 á 1882. (Escudo del Colegio de Abogados de Medina del Campo.) Medina del Campo.—Imprenta de Benito Manuel.—1881.

4.º—8 hs.—fondo de color caña claro.

1882

283.—Lista.

Lista de los Abogados incorporados en el ilustre Colegio del partido de Medina del Campo y asociados de los ilustres Colegios de Olmedo y Nava del Rey en el año económico de 1881 á 1882. (Escudo del Colegio de Abogados de Medina del Campo.) Medina del Campo.—Imprenta de Benito Manuel.—1882.

4.º—8 hs.—el fondo del papel es de color caña claro.

1883

284.—Lista.

Lista de los Abogados incorporados en el ilustre Colegio del partido de Medina del Campo y asociados de los ilustres Colegios de Olmedo y Nava del Rey en el año económico de 1883 á 1884. (Escudo del Colegio de Abogados de Medina del Campo.) Medina del Campo.—Imprenta de Benito Manuel.—1883.

4.º—8 hs.

1884

285.—Lista.

Lista de los Abogados incorporados en el ilustre Colegio del partido de Medina del Campo y asociados de los ilustres Colegios de Olmedo y Nava del Rey en el año económico de 1884 á 1885. (Escudo del Colegio de Abogados de Medina del Campo.) Medina del Campo.—Imprenta de Benito Manuel.—1884.

4.º—8 hs.

1885

286.—Ferias.

Ferias de San Antolín en Medina del Campo, en los días del 1.º al 8 de Septiembre de 1885.—Medina del Campo.—Imprenta de B. Manuel.

8.º apaisado.—8 págs.
En las cubiertas se ven la Casa de la Villa y el Castillo de la Mota.

287.—Lista.

Lista de los Abogados incorporados en el ilustre Colegio del partido de Medina del Campo y asociados de los ilustres Colegios de Olmedo y Nava del Rey en el año económico de 1885 á 1886 (Escudo del Colegio de Abogados de Medina del Campo.) Medina del Campo.—Imprenta de Benito Manuel.—1885.

4.º—8 hs.

1886

288.—Lista.

Lista de los Abogados incorporados en el ilustre Colegio del partido de Medina del Campo y asociados de los ilustres Colegios de Olmedo y Nava del Rey en el año económico de 1886 á 1887. (Escudo del Colegio de Abogados de Medina del Campo.) Medina del Campo.—Imprenta de Benito Manuel.—1886.

4.—8 hs.

1887

289.—Lista.

Lista de los Abogados incorporados en el ilustre Colegio del partido de Medina del Campo y asociados de los ilustres Colegios de Olmedo y Nava del Rey en el año económico de 1887 á 1888. (Escudo del Colegio de Abogados de Medina del Campo.) Medina del Campo.—Imprenta de Benito Manuel.—1887.

4.º—8 hs.

290.—Medinense (El).

El Medinense. Periódico semanal de intereses morales y materiales.—Medina del Campo.—Imprenta y Tipografía de Alvarez.

Fol. doble—2 hs.—á 4 columnas.

Se publicaba todos los domingos.

El número prospecto salió á luz en 14 de Agosto de 1887.

El número primero en 18 del mismo mes y año.

Acabó en el núm. 296, correspondiente al día 15 de Mayo de 1893.

Tomaron parte en la redacción de este periódico:

D. Tomás de Jesús Salcedo.
D. Antero Moyano.
D. Pascasio López Zarzuelo.
D. Antonio Velázquez Alonso.
D. Manuel Prieto y Prieto.
D. José Bermúdez.
D. Emilio Gante.
D. Julio Borras.
D.ª Cecilia González Pérez.
D. Ulpiano García.
D. E. Merino.
D. Pedro de Jesús Chamorro.
D. Federico Carbonero.
D.ª Josefa Galea y Rodríguez.
D. Florentino Bravo de los Ríos.
D. G. Sevillano.
D. Francisco Baldris.
D. Casimiro Rodríguez Toribio.
D. Domingo Bózal.
D. J. L. de las Casas.
D. Diego Quirós.
D. Francisco Durante.
D. José Brissa.
D. Enrique López Marín.
D. Miguel Moreno.
D. Luis Sorela.
D. Rafael Rubio Janini.

ARTÍCULOS NOTABLES.

Ordenanzas de los fuegos.
Antes y ahora.—El Címbalo.

La Fuente de San Francisco.
D.ª Antonia Beatriz Enriquez.
Una opinión sobre el refrán «Salga el sol por Antequera, y póngase por donde quiera».
Privilegio de las cuchares.
Hospitales que hubo en Medina del Campo.
El Voto de San Boal.
Iglesia de la Cruz.
Iglesia de las Magdalenas.
Museo-Biblioteca Medinense.
Cristóbal de Mondragón.
D. Juan Ruiz de Medina.
Pedro de Argandona.
D. Fr. Lope de Barrientos.
Las Ferias de Medina.
Antiguas Ferias de Medina.
Un documento curioso relacionado con las Ferias.
La Orden militar del Grifo.
El P. Gregorio de Valencia.
Más vale tarde que nunca (El castillo de la Mota).
El venerable P. Hernando Suárez de la Concha.
Cédula de Felipe II sobre Ferias.
El Cuartel de Caballería de Medina del Campo.
Los antiguos Impresores Medinenses.
La Mota de Medina.
Ni el Rey oficio, ni el Papa beneficio.
Convento de Nuestra Señora de la Visitación, llamado vulgarmente Las Fajardas.
Abades que ha habido en la Real é insigne Colegiata de esta villa, y varios sucesos de la Abadía.
Antonio Rincón.
Las Sernas.
Una gloria de Medina (San Juan de la Cruz).
Aforismos agrícolas.
Bernal Díaz del Castillo.
Los Toros de Guisando.
D.ª Beatriz de Bobadilla.
D. Pedro de Avendaño.
Diego de Valderrama.

291.—Perla (La).

La Perla. Sociedad artística medinense.—Medina.—Imprenta de B. Manuel.—1887.

8.º—15 págs.

1888

292.—Lista.

Lista de los Abogados incorporados en el ilustre Colegio del partido de Medina del Campo y asociados de los ilustres Colegios de Olmedo y Nava del Rey en el año económico de 1888 á 1889. (Escudo del Colegio de Abogados de Medina del Campo.) Medina del Campo.—Imprenta de Benito Manuel.—1888.

4.º—8 hs.

293.—Reglamento.

Reglamento de la Academia de Música y Orquesta-Banda municipal del ilustre Ayuntamiento de Medina del Campo.—Medina del Campo.—1888. —Imp. de Pablo Federico Alvarez.

8.º—12 págs.

294.—Reglamento.

Reglamento para el régimen, administración y servicio del Matadero municipal de Medina del Campo.—1888.—Imprenta de Benito Manuel.—Medina del Campo.

4.º—22 págs., y una h. al fin en bl.

295.—Salcedo (Tomás Jesús).

La Lámpara de Santiago. Episodio de la Historia de Medina del Campo. Escrito expresamente para folletín de

El Medinense. Por D. Tomás J. Salcedo.—Medina.—Imp. de Alvarez.

8.º—124 págs.

Port.—Pról. y Dedic. á la muy noble y leal villa de Medina del Campo.—Texto.—Notas.—Fe de erratas: Medina del Campo, 22 Abril 1888.

Además de publicarse en el folletín de *El Medinense* el autor mandó hacer una pequeña tirada aparte. Lo mismo se hizo con algunos de los articulos siguientes.

296.—Velázquez Alonso (ANTONIO).

Ensayo botánico ó resumen de las plantas medicinales de Medina del Campo, recolectadas en varios años y descritas por Antonio Velázquez Alonso, farmacéutico. — Medina del Campo.— 1888.—Imp. de Alvarez.

8.º—71 págs.

Publicado en el folletín de *El Medinense*, número 39 y siguientes.

1889

297.—Garviras (ANACLETO CARMELO).

Poesía inédita de Anacleto Carmelo Garviras.—Medina del Campo.—Imprenta de Pablo Federico Alvarez.—1889.

8.º— 12 págs.

Publicado en el folletín de *El Medinense*, número 73 y siguientes.

298.—Lista.

Lista de los Abogados incorporados en el ilustre Colegio del partido de Medina del Campo y asociados de los ilustres Colegios de Olmedo y Nava del Rey en el año económico de 1889 á 1890. (Escudo del Colegio de Abogados de Medina del Campo).—Medina del Campo.—Imprenta de Pablo F. Alvarez.—1889.

4.º— 8 hs.

299.—González y Reguera (D. SATURNINO).

Lealtad de un Medinense. Episodio histórico por D. Saturnino González y Reguera.—Medina del Campo.—Imprenta de Pablo Federico Alvarez.—1889.

8.º—72 págs.

Publicado en el folletín de *El Medinense*, número 76 y siguientes.

300.—Salcedo (TOMÁS DE JESÚS).

Romances moriscos y caballerescos por T. J. S.—Medina del Campo—Imprenta de Pablo Federico Alvarez.—1889

8.º—24 págs.

Publicados en el folletín de *El Medinense*, número 67 y siguientes.

1890

301.—Castellano (EL).

El Castellano. Periódico semanal de noticias é intereses generales de los partidos judiciales de Medina, Olmedo y Nava del Rey.—Año I. Núm I. Domingo 19 de Octubre de 1890.—Medina.—Imp. de Benito Manuel.

Fol. doble—2 hs.—á 3 columnas.

Se publicaba todos los domingos.

En 13 de Octubre de 1890, D. Benito Manuel, como director y propietario de este periódico, puso en conocimiento del Sr. Alcalde de Medina del Campo que el día 19 empezaría

la publicación de *El Castellano*. En el mismo día el Alcalde contestó haber recibido la anterior declaración, con lo cual se procedió á la publicación de dicho periódico.

Director y propietario: D. Benito Manuel.

Redactor: D. Teodoro Díez Sangrador, Doctor en Medicina.

Colaboradores:

D. Carlos de Sena (*Cardé*).
D. Pascasio López Zarzuelo.
D. Anastasio García López.
D. Valentín Zeda Gimeno (*Zancajo*).
D. Francisco Estévez.
D. Nicanor Martín.
D. Niceto Ochoa.
D. Vicente Castellano.
D. Teodoro Asensio.
D. Modesto Martí.
D. Francisco de la Escalera.
D. Alberto Masferrer.
D. José Sanz Ortega.
D. Eduardo Villafría.
D. Pedro Arranz.
D. Francisco Merino.
D. Esteban Antón Moras.
D. Pedro Delgado.
D. A. Ruiz Mateos.
D. Luis Sorela.
D.ª Magdalena de Monteblanco.
D. Alfredo Ulecia.
D. D. González.
D. Manuel Lucena y Castilla.
D. Manuel Villar y Macías.
D. Ramiro Vieira Durán.
D. A. García Maceira.
D. G. Escudero.
D. Diego Quirós.
D. Manuel Antünez y Torivio
D.ª Emilia Pardo Bazán.
D. Carlos de Barutell.
D. Diego Jiménez Prieto.
D. Luis Robles.
D. E. Cerrato.
D. Francisco Luis Hidalgo.
D. Miguel Pastor.
D. J. de Siles.
D. Ramón Quintero Martínez.
D. Benito León Miranda.
D. Andrés Torre.
D. Juan Cortés.
D. D. Pérez Aguilar.
D. Ismael Norzagaray.
D. Emilio Ferrari.
D. Francisco Lamosa.
D. Vicente Díaz de Tejada.
D. Adolfo T. Fuentes.
D. Juan A. Campo.
D. Manuel Lucena.
D. Víctor Uztáriz.
D. J. J. López.
D. P. Ruiz.
D. Adolfo Martínez Vicente.
D. Juan José Cañete.
D. Ramón Roca.
D. Manuel G. Delgado.
D. Domingo Blasco.
D. M. de la Cámara.
D. Leopoldo Basa.
D. Antonio Fernández y García.
D. Francisco Ruiz de la Peña.

ARTÍCULOS NOTABLES.

D. Álvaro de Bazán.
Alonso Berruguete.
Custodias españolas.
Al inmortal Colón.
Santa María la Gallega.
¡Tierra! Á Cristóbal Colón.
Loor á la Imprenta.
El Castillo de Benavente.
Cristóbal Colón en Salamanca.
La Imprenta.

Este periódico ha sido denunciado dos veces (números 25 y 71), y en ambas ha sido absuelto.

302.—Lista.

Lista de los Abogados incorporados en el ilustre Colegio del partido de Medina del Campo y asociados de los ilustres Colegios de Olmedo y Nava del Rey en el año económico de 1890 á 1891. (Escudo del Colegio de Abogados de Medina del Campo.)—Medina del Campo.—Imprenta de Pablo F. Alvarez.—1890.

4.º—8 hs.

303.—Ordenanzas.

Ordenanzas de los Aposentadores en las ferias de Medina del Campo. Por Antero Moyano 1890.—Medina del Campo.—Imp. de Pablo F. Alvarez.

8.°—41 págs.

Publicado en el folletín de *El Medinense*, número 126 y siguientes.

304.—Reglamento.

Reglamento de la Cámara agrícola de Medina del Campo.—Medina del Campo.—Imprenta de Benito Manuel.—1890.

4.°—24 págs.

En la *Gaceta* del 2 de Diciembre de 1890 se declaró oficialmente organizada la expresada Cámara agrícola.

305.—Reglamento.

Reglamento reformado de la Sociedad Filantrópica Medinense. Compuesta de artistas, obreros y cuantas personas de todas clases sociales que por su humanidad y virtud quieran contribuir á remediar necesidades.—Medina del Campo.—Imprenta. y Tipografía de *El Medinense*.— 1890.

4.°—16 págs.

1891

306.—Colección.

Colección de documentos inéditos para la historia de Medina del Campo.—Medina.—Imprenta de *El Medinense*.— 1891.

8.°

Publicado en el folletín de *El Medinense*, número 147 y siguientes.

307.—Colegio.

Colegio municipal de San Luis Gonzaga incorporado al Instituto de León. Villafranca del Vierzo.

(*Al fin.*) Medina del Campo.—Imprenta de Benito Manuel.—1891.

Fol.—2 hs.

308.—Lista.

Lista de los Abogados incorporados en el ilustre Colegio del partido de Medina del Campo y asociados de los ilustres Colegios de Olmedo y Nava del Rey en el año económico de 1891 á 1892. (Escudo del Colegio de Abogados de Medina del Campo.) Medina del Campo.—Imprenta de Reinoso.—1891.

4.°—8 hs.

309.—López Zarzuelo (Ramón).

Salinas de Medina del Campo. Propiedad de D. Manuel Ortiz de Pinedo. Memoria.—Medina.—Imprenta de P. F. Alvarez, calle de Padilla, número 1.—1891.

4.°—32 págs.

El autor de esta Memoria es el acreditado profesor de medicina D. Ramón López Zarzuelo.

310.—Moyano (Antero).

El crimen del Halconero (histórico). Escrito para el folletín de *El Medinense*, por Antero Moyano.—1891.—

Medina del Campo.—Imp. de Pablo F. Alvarez.

8.º—136 págs.

311.—Reglamento.

Reglamento del Círculo de Medina.—Medina del Campo.—Imprenta de Pablo F. Alvarez.—1891.

4.º—14 págs., y una h. en bl.

312.—Reglamento.

Reglamento de la Sociedad de recreo Casino Union Medinense.—Medina del Campo.—Imprenta de Benito Manuel.—1891.

4.º—15 págs.

1892

313.—Colegio.

Colegio municipal de San Luis Gonzaga, incorporado al Instituto de León. Villafranca del Vierzo.

(Al fin.) Medina del Campo.—Imprenta de Benito Manuel.—1892.

Fol.—2 hs.

314.—Lista.

Lista de los Abogados incorporados en el ilustre Colegio del partido de Medina del Campo y asociados de los ilustres Colegios de Olmedo y Nava del Rey en el año económico de 1892 á 1893. (Escudo del Colegio de Abogados de Medina del Campo.) Medina del Campo.—Imprenta de Pablo F. Alvarez.—1892.

4.º—8 hs.

315.—Moyano (Antero).

Guía del viajero en Medina del Campo, por Antero Moyano.—Medina del Campo.—Imprenta de Pablo F. Alvarez.—1891.

(Al fin.) Diose fin á la impresión de esta Guía en 14 de Marzo de 1892.

8.º—219 págs., y 4 hs. de prels. sin numerar.

Anteport. — Port. — Advertencia preliminar.—Texto.—Indice.—Erratas.—Colofón.

316.—Reglamento.

Reglamento de la Asociación Médico-Farmacéutica de Medina del Campo. (Viñeta.) Medina del Campo.—Imprenta de Pablo F. Alvarez.—1892.

4.º —16 págs.

317.—Salcedo (Tomás de Jesús).

¿Fué original en Colón la idea del descubrimiento de América? Breve examen de esta cuestion, por D. T. de J. S.—Medina del Campo.—Imprenta y librería de Alvarez, calle de Padilla, núm. 9.—1892.

8.º—20 págs.

Publicado en el folletín de *El Medinense.*

1893

318.—Colegio.

Colegio municipal de San Luis Gonzaga, incorporado al Instituto de León. Villafranca del Vierzo.

(Al fin.) Medina del Campo.—Imprenta de Benito Manuel.—1893.

Fol.—2 hs.

319.—Lista.

Lista de los Abogados incorporados en el ilustre Colegio del partido de Medina del Campo y asociados de los ilustres Colegios de Olmedo y Nava del Rey en el año económico de 1893 á 1894. (Escudo del Colegio de Abogados de Medina del Campo.) Medina del Campo.—Imprenta de Benito Manuel.—1893.

4.°—8 hs.

320.—Reglamento.

Reglamento del Cuerpo de Serenos de Medina del Campo.—Medina del Campo.—1893.—Benito Manuel, impresor.

4.°—15 págs.

321.—Reglamento.

Reglamento de la Sociedad de Seguros Mutuos de incendios de casas en la villa de Medina del Campo.—Medina del Campo.—1893.—Benito Manuel, impresor.

4.°—16 págs., de las cuales sólo se numeran as 11 primeras.

1894

322.—Colegio.

Colegio municipal de San Luis Gonzaga, incorporado al Instituto de León. Villafranca del Vierzo.

(Al fin.) Medina del Campo.—Imprenta de Benito Manuel.—1894.

Fol.—2 hs.

323.—Lista.

Lista de los Abogados incorporados en el ilustre Colegio del partido de Medina del Campo y asociados en los ilustres Colegios de Olmedo y Nava del Rey en el año económico de 1894 á 1895. (Escudo del Colegio de Abogados de Medina del Campo.) Medina del Campo.—Imprenta de Benito Manuel.—1894.

4.°—8 hs.

324.—Reglamento.

Reglamento del Cuerpo de Bomberos de la Sociedad de Seguros locales contra incendios de la villa de Medina del Campo.—Medina del Campo.—Imp. de Benito Manuel Hernández.—1894.

8.°—22 págs., y una h. en bl.

APÉNDICES.

APÉNDICE PRIMERO.

.1532

325.—Obligación.

«℄ Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo *Guylermo de Milis mercadero librero vezino de la noble villa de medina del campo otorgo e conosco por esta carta que debo e he de dar é pagar á vos francisco de navasques mercadero vezino de la cibdad de estella del reyno de navarra e a quien vuestro poder oviere ciento e seys mill mrs de buena moneda corriente las quales son por razon de cierta mercaderia que de vos recebí* de que soy y me otorgo de vos por bien cōtento y pagado y entregado a toda mi volūtad y en razon de la paga y entrega renuncio las leyes de la innumerata pecunia / y del infinita / y del engaño: y del auer no visto nō dado ni contado ni rescebido / y la nueua constituciō y todas las otras leyes y execucion del derecho q̄ sobre este caso hablā como en ellas y en cada vna dellas se contiene: y me obligo de dar y pagar a vos y a quien el dicho vuestro poder ouiere los dichos *ciento e seys mill mrs en libros de francia e alemania que yo toviere y los que vos el dicho Francisco de navascues quisierdes tomar a los precios e conforme e a la manera que yo acostumbro venderlos los quales os dare cada e quando que vos los quisierdes tomar e me los pidierdes e demandardes.*

»So pena del doblo y la dicha pena pagada o nō que todavia sea tenido y obligado a vos dar y pagar el dicho deudo principal para lo qual ansi cūplir y pagar como dicho es obligo mi persona y bienes / muebles / y rayzes / y mouiētes / auidos / y por auer: y por esta carta doy poder cōplido a todos y qualesquier juezes ꝛ justicias q̄ sean ante quien esta carta paresciere y della fuere pedido cōplimiento de justicia y dada a executar a la jurisdiciō de los quales y de cada vna dellas me someto renunciādo mi jurisdiciō y domicilio propio fuero ꝛ preuillegios ꝛ la ley. Si cōuenerit jurisdicio. Especialmente me someto a la casa ꝛ corte y chancelleria de sus magestades: para q̄ sus alcaldes y alguazilles en las dichas justicias en cada vna della por todos remedios ꝛ rigores del derecho mas executiuos me fagā complir ꝛ pagar todo lo q̄ dicho es haziēdo o mādādo hazer por ello prisiō entrega y execucion en la dicha mi persona ꝛ bienes biē ansi como si dētro de su jurisdiciō y de las cinco leguas de la dicha corte y chācelleria viuiese ꝛ morase / ꝛ fallado fuesse atēto el tenor ꝛ forma de las leyes de toro por do quier q̄ me hallarē o en qualquier de las ferias / de Medina del cāpo / villalō / medina de rio seco / benauente / leon / māsilla / valladolid / salamāca / alua / vejar / piedrahita / plazēcia / tēdilla / mōdejar / mōtiel / çafra / alcala de henares, o en otra qualquier feria o parte q̄ fuere hallado passado el dicho tiēpo q̄ ende sea fecha la dicha prisiō entrega y execuciō en la dicha mi persona o bienes y los dichos mis bienes q̄ por razō de lo que dicho es me fuerē entrados ꝛ tomados q̄ los vēdan y rematē en publica almoneda segun fuero ꝛ derecho y de los marauedis q̄ valierē vos entreguē y hagā pago de todo quāto en razō de lo q̄ dicho es / ouieredes de auer assi d'l principal como d' las costas biē ansy como si fuesse ansy juzgado y sentēciado por sentēcia difinitiua de

juez cōpetēte por mi pedida y cōsētida y passada en cosa juzgada sobre lo qual renuncio todas y qualesquier leyes fueros y derechos hordenamiētos escriptos o no escriptos / canonicos / y ceuiles / comunes / reales / ɀ municipales / assi en general como en especial de q̃ ayudar y aprouechar me puedā contra lo q̃ dicho es: y especialmēte renūcio la ley ɀ derecho q̃ dize q̃ general renūciaciō nō vala en firmeza de lo qual otorgue esta ɀ todo lo en ella cōtenido ante *Francisco de la Rua* escriuano publico del numero de la dicha villa *de Medina del campo* por sus magestades / al qual rogue q̃ la signasse con su signo q̃ fue fecha en la dicha villa *a veynte e quatro* dias del mes de *Julio* Año del señor de mill y quiniētos *e treyta e dos años* Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, *Juan de la Rua e Pedro del Carpio e Pedro de Herrasty vecinos de la dicha villa, e firmo el dicho otorgante en el registro al qual yo el dicho escribano conozco e se que los dichos ciento e seys mill mrs son de ciertos libros que de vos compré e rescebi los quales tomo por corregidos y hemendados que si falta alguna cosa sea a mi cargo e perdimiento e los tome con esta condicion.—Testigos los dichos.—Guillermo de milles.*»

(Protocolo de Francisco de la Rua, 1532.)

Fol. —letra gótica — una h. impresa — al v.º otra carta de obligación impresa en igual forma. (Está manuscrito lo que aquí va en cursiva.)

De estas cartas ó escrituras de obligación se conserva un número extraordinariamente grande, pues en cada uno de los tomos de cada escribano se encuadernaban varios cuaderno de ellas, que durante el año se iban llenando al otorgar tales instrumentos, y como destinadas á este fin, se imprimian ambas planas, de modo que en cada hoja se pudiesen firmar dos obligaciones.

Estas impresiones empezaron en Medina hacia el año 1529, según lo que hemos podido observar en el Archivo de Protocolos de dicha villa, y se continuaron durante todo el siglo XVI, y principios del XVII, variando unas veces en los comienzos del texto impreso, otras veces en la numeración de las fechas y otras en los finales, especialmente en la parte impresa de la fecha.

Los tipos de estas cartas se corresponden con los usados por los impresores de Medina en las épocas respectivas.

1533

326.—Theodor.

℄ La historia de | la Donzella | Theodor.

Proceden á este título tres figuras grabadas en madera, y todo va dentro de orla.

(*Al fin.*) ℄ Impresso en Medina del campo en casa | de Pierres touans· Año de Mil· ccccc. | treynta tres.

4.º — letra gótica — 16 hs. sin foliar, con la sign. a.

Portada. — Vuelta: Texto, con grabados en madera.—Nota final.—P. en bl.

(Bib. del Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes.)

1542

327.—Poder para cobrar.

«Sepan quantos esta carta de poder vieren como

ɀ de lo que ansi rescibieredes, ɀ cobraredes, dedes, y otorguedes cartas de pago y de finiquito valgan y sean tan firmes como si

cerca delo que dicho es parezcays ante qualesquier juezes y justicias de qualesquier partes q̃ sean, ɀ podays hazer todos los requerimientos, citaciones: demandas, conclusiones: pedir entregas: embargos, y execuciones, ɀ pedir ventas y remates de bienes, ɀ jurar las dichas execuciones, ɀ tomar posesion de qualesquier bienes: y jurar de calumnia y decisorio y de verdad dezir, ɀ otro qualq̃er juramento necessario: y en prueua presentar testigos y escrip-

turas, y toda otra manera de prueua ɀ pedir ɀ oyr sentencias interlocutorias ɀ difinitiuas, ɀ consentir y apellar, ɀ hazer en juyzio ɀ fuera del todos los otros autos y diligencias necessarias ɀ concernientes a lo que dicho es que

haria siendo presente que quan cumplido y bastante poder

para lo que dicho es otro tal y ese mismo le

y otor

a vos

con todas sus incidencias anexidades conexidades, ɀ con libre y general administracion, y vos rele

de toda carga de satisdacion, y fiança de judicio sisti judicatum solui con todas sus clausulas, ɀ para guardar y auer por firme lo que dicho es oblig.....»

Fol.—una h.

Estos poderes se imprimieron en buena cantidad para entregarlos á los interesados después de su otorgamiento, y en mucho mayor número para formar parte de los protocolos de los escribanos de Medina del Campo. Los primeros están impresos solamente por una faz, y los segundos llevan impreso en cada plana un poder.

Los más antiguos que hemos visto en dicho Archivo corresponden al año 1528, y tanto éstos como todos los que, en número incalculable, todavía se conservan en dichos protocolos desde la referida fecha hasta principios del siglo XVII, indudablemente son de las prensas de Medina, no solamente porque sus caracteres se corresponden con los usados por los impresores de dicha villa, sino tambien por la notable diferencia que hay entre estos poderes y los impresos en Burgos, Valladolid, Salamanca, &, que se encuentran en los mismos protocolos.

1563

328.—Pedro de Alcántara (San).

Tratado de la Oracion y Meditacion de Fr. Pedro de Alcántara. En Medina del Campo, año 1563.

(Lorenzo Palmireno: *El Estudioso en la Aldea.* Valencia, en casa de Juan Mey, 1568.—Fol. 31.)

1578

329.—Poder para litigar.

«En la villa de Medina del Campo á dias del mes de de mil y quinientos y setenta y años en presencia de mi el escribano y testigos yuso escriptos parescio presente

E dixo que daua y dio todo su poder cumplido, libre llenero bastante, segun que el lo a y tiene y de derecho es necessario

generalmēte para q̄ todos sus pleytos e causas negocios mouidos y por mouer: ciuiles como criminales, quātos el tiene y espera auer y tener, cō qualesquier personas: e las tales personas contra el, en qualquier manera, ansi en demādādo, como en defendiēdo, e para q̄ pueda parescer y parezca en juyzio e fuera del, ante todos e qualesquier juezes e justicias ecclesiasticas e seglares, de los reynos y señorios de su magestad, e ante ellos, e qualesquier dellos, hazer qualesquier demādas e pedimientos, requirimiētos protestaciones, emplazamientos, e negar los de en cōtrario puestas, y en prueua presentar testigos, escrituras, e prouāças, e otra qualquier manera de prueua, e cōtradezirlas de en cōtrario, y pedir execuciones, e jurar las prouisiones vētas, remates de bienes: e tomar la possessiō dellos, y en su anima hacer qualesquier juramētos de calunia, e decisorio de verdad, dezir e ver los hacer a las otras partes, e pedir publicaciō en los dichos pleytos, e cōcluyrlos, e pedir y oyr sentēcia, o sentēcias interlocutorias y diffinitiuas, e consentir en las q̄ por el se diere, e apelar y suplicar dellas, en contrario, e seguir la tal apelacion, suplicacion, donde con derecho se deua seguir, e dar quiē las siga, y ꝑa pedir costas, y jurarlas

y recebirlas y dar carta de pago dellas, y hazer sobre ello todos los otros autos y diligēcias, judiciales y extrajudiales, q̄ conuēgan y menester seā de se hazer, e q̄ el mismo haria e hazer podria, presente·siendo, con poder jurar e sostituyr, y con reuelacion (*sic*) de costas, e obligacion de su persona e bienes, para auer por firme lo q̄ assi en su nombre hiziere, q̄ especial y expressamente, obligo e lo otorgo.»

Fol.—una h., que lleva en cada plana impreso un poder.

(Protocolo de Cristóbal Méndez, 1578.)

1584

330.—Protesto de letra.

«En la villa de Medina del Campo a *diez* dias del mes de Abril de mil y quinientos y ochenta y quatro por ante mi el escriuano y testigos infra escriptos *Sebastian Gutierrez por si y en nombre de Agustin de Frias su compañero de quien dixo tenia poder* demando y requirio a *Simon Ruiz residente en esta villa* por la paga de *tres mill y seiscientos castellanos ciento y veynte y un mrs que Bartolomé Ferrer por su cedula y letra de cambio fecha en Amberes a quatro de hebrero deste año le sacaré a pagar en los pagos de feria de março que se han hecho y estan acabando en esta villa, la qual cedula y letra de cambio consta y parece que su tenor es el siguiente:*

»*Jhesus. En Amberes á* 1.° *de Hebrero de* 1584.=3630 *C.ˢ* 121 *mrs.*

»*En proximos pagos de la feria de março mandará v. md. pagar por esta primera de cambio a Agustin de Frias y Sebastian Gutierrez tres mill y seiscientos y treinta castellanos y* 121 *mrs de á* 485 *mrs cada castellano, y pongalos v. md. á quenta de Juan Andrea Villio y Pedro Corsini de Valencia y xpo con todos, primera*, que haziendo la dicha paga está presto de la recibir y entregar la dicha letra con quitança y carta de pago, y el recaudo que conuenga, donde no, protestaba y protestó que se volverá contra *El* dador, y quien á la paga fuere obligado en qualquier manera, y se cobrará dellos y qualquier dellos é sus bienes, con los cambios y daños que se recrecieren y causaren hasta el dia de la real y entera paga, y que se le dé así por testimonio, con fe de á como se ha puesto el cambio en la dicha feria de Março, para la dicha Ambers.

»Y el dicho *Simon Ruiz* habiendo visto la dicha letra requerimiento y protesto, dixo *que no la paga por no tener dineros de las personas por cuya quenta se saca. Testigos Francisco Bernaldez y Tomas Perez estantes en esta villa.=Ante mi Cristobal Mendez.*»

(Protocolo de Cristóbal Méndez, 1584.)

Fol.—una h., impresa solamente por la faz.—Lo que va de cursiva está manuscrito en el original.

La mayor parte de los protocolos del Archivo de Medina del Campo, contienen protestos de letras; pero algunos de los escribanos de dicha población, cuya clientela era de los llamados *Cambios*, debían hacer tantos documentos de esta clase, que algunos de sus libros tienen una mitad de instrumentos manuscritos en su totalidad, y la otra mitad de estos otros, que para mayor facilidad y expedición, se imprimían dejando en blanco los huecos convenientes y puramente precisos.

1585

331.—Renunciación.

«C. R. M.

»*Pedro de Soto, escribano de su Magestad* Digo que renuncio el dicho mi officio en *Diego Ruiz* que es persona honrada y *habil para desempeñarle* (*Signen las fórmulas ordinarias suplicando esta gracia.*) *Medina del Campo á diez de Mayo del año de mill y quinientos y ochenta y cinco.*»

Fol.—una h. impresa solamente por la faz.

(Protocolo de Cristóbal Méndez, 1585.)

1588

332.—Carta de venta.

«Carta de venta para

»Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo.....»

Fol.—2 hs., impresas las tres primeras planas, dejando varios blancos para lo que en cada caso se había de poner de mano.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1588.)

1593

333.—Protesto de letra.

Fol.—una h. impresa, que dice así:

«En la villa de Medina del Çampo a *tres* dias del mes de *nouiembre* de mil e quinientos e nouenta y *tres* años: en el qual tiempo se estan haziendo los pagos de la feria de *otubre* del mesmo año, ante mi Juan de Carmona escriuano publico del numero desta dicha villa, por la Magestad del Rey don Philippe nuestro señor, y testigos de yuso escriptos *Guillermo Reymundo Granollachs residente en la corte de su magestad en nombre y como procurador de Paulo de Aldana vezino de la ciudad de Valencia*, presento vna letra de cambio del tenor siguiente:

»*Jesus Maria.—En Valencia á* 20 *de Agosto de* 1593.—56 *C.s* 276 *mrs.*

En pagos de la proxima feria de otubre pagará v. md. por esta primera de cambio al procurador de Xaime Texidor.»

»Y presentada dixo: Que como quiera que la dicha letra de cãbio viene dirigida a el

para que se pague della, no tienen orden ni dineros de quien la dio, y por esso no se quiere pagar de lo q̃ mõta, antes protestaua e protesto de lo auer y cobrar de

de la dicha letra y sus bienes, y de quien conuenga a su derecho: con mas los cambios y recambios, costas, daños, e interesses, corretages, responsiones, encomiendas y derechos de escripturas dellos, y protesta lo demas que conuiene a su derecho: y pidio se le diesse desto testimonio, siendo testigos

estantes en la dicha villa.»

(Protocolo de Juan de Carmona, 1593.)

1596

334.—Curaduría.

«Curaduria ad bona.

»En la *villa de Medina del Campo.....*»

Acaba la parte impresa:

«Testigos que fueron presentes a lo que dicho es.»

Fol.—una h., impresa solamente por la faz y con los blancos necesarios.

(Protocolo de Antonio Hernández, 1596.)

1604

335.—Alegación.

Iesvs. | Las Her- | mandades de Aya | la y consortes. (Estampeta de Nuestra Señora.) Con | El Diputado y Her- | mandades de Vi- | toria. | En Medina del | Campo. | Año, 1604.

Fol.—10 hs. foliadas—sign. A-E— todas de 2 hs.

Port. (frontis grab. en mad. y en el centro el título arriba copiado.)—V. en bl.—Texto, que empieza:

«Las prouisiones remitidas, contienẽ dos articulos. El primero, que se ha de mandar repeler la pretension de suplicacion que el Diputado y consortes han interpuesto de la sentencia de reuista. El segundo, que se ha de confirmar el auto del semanero, en que mandó librar a las hermandades de Ayala y consortes, carta executoria de lo que las sentencias eran en reuista.»

Acaba:

«Ex quibus liquet, que las hermandades de Ayala y consortes tienen justicia llana para que en la primera prouision demande repeller la suplicacion contraria. Y en la segunda se confirme el auto del semanero que mando librar executoria de lo que las sentencias son en reuista. Salua correctione, &c.»—*El Licenciado Molina=El Licenciado Gaspar Rodriguez=El Licenciado Pedro de Herrera.*

(Bib. de D. Francisco de Zabálburu.)

APÉNDICE SEGUNDO.

SIN AÑO DE IMPRESIÓN.

336.—Alegación.

De don Gonçalo Vazquez de | Coronado. | Con. | Doña Ynes de Sosa, y don Iuan de Guzman | su hijo.

Fol.—10 hs. sin foliar, sign. A, más otras 2 que les sirven de cubierta, la primera grabada y la últ. en bl.

Port. (el grabado es idéntico al de la portada de la *Glosa de Miguel de Cifnentes sobre las leyes de Toro*, año 1555; pero en la cartela superior lleva esta leyenda: *Exclvdens natos regnvm* | *Qvod svstvlit Eva:* | *Restitvis Virgo germine* | *virgineo;* en la inferior, esta otra: *Sub tuum præsidium confugimus* | *Sancta Dei Genitrix;* y en el centro lleva una imagen de Nuestra Señora, sentada en su trono y rodeada de varios santos, y debajo del escabel hay un escudete con la cifra del impresor Mateo del Canto [grab. de la pág. 303]).—V. en bl.—Texto.—P. y h. en bl.

En esta alegación se defiende el mejor derecho de D. Gonzalo Vázquez de Coronado á la sucesión del mayorazgo que fundó Lope de Sosa, difunto.

(Bib. Universitaria de Madrid.—*Varios*, fol. t. LI.)

337.—Avendaño.

(Quejas de los asnos contra las mulas. Medina del Campo.)

En el *Abecedarium Bibliothecæ Colombinæ*, extractado por D. Bartolomé José Gallardo, se da cuenta de este impreso en la forma siguiente:

«Avendaño.—Quexas de los asnos contra las mulas, *en coplas* 15119. *med.* ⊡»

El número 15.119 es el de orden puesto por D. Fernando Colón, y el signo final es el que denotaba el tamaño en 4.º

La fecha de este impreso debe ser 1534 ó 1535.

338.—Celestina.

ℭ Tragicome | dia de Calisto y Meli | bea. ℭ Con el tra | tado d'Cen | turio y | el auto de Traso.

(*Al fin.*) Fue impsso ē Medina d'l Cāpo a costa d'l impssor.

8.º—letra gótica—140 hs. sin foliar—signa-

tura a-s—todas de 8 hs., menos la últ., que tiene 4—cada pág. tiene 28 líneas—con figuritas grabadas en madera al principio de cada auto (algunas veces pone más nombres que figuras, cuando los interlocutores son más de tres, que son las que caben en lo ancho del 8.º); lleva además otros grabados intercalados referentes á las escenas respectivas.

Port. orlada (en la parte superior las armas Reales con el PLVS VLTRA; en la inferior un globo crucífero, y á los lados la leyenda CAROLVS. V. | IMPERATOR., y en el centro dos viñetitas, que se repiten después en el texto, y representan, ó quieren representar, á Calixto y á Melibea, y debajo el título).—Al v.º: «El Autor (Fernando de Rojas) á un su amigo» (en letra redonda).—«El auctor (Fernando de Rojas), escusándose de su yerro en esta obra que escribio contra si arguye y compara» (11 octavas).—Prólogo del continuador.—Texto.—Colofón.

Prólogo:

«..... No quiero maravillarme si esta presente obra ha seydo instrumento de lid ó contienda a sus lectores para ponerlos en diferencias, dando cada uno sentencia sobre ella a favor de su voluntad: unos decian que era prolixa, otros breue, otros agradable, otros escura..... que aun los impressores han dado sus punturas poniendo rubricas o sumarios al principio de cada acto, narrando en breve lo que dentro contenia, una cosa bien escusada segun lo que los antiguos escriptores usaron; otros han litigado sobre el nombre, diciendo que no se habia de llamar comedia, pues acaba en tristeza, sino que se llamase Tragedia. El primer auctor quiso dar denominacion del principio que fue plazer ꝛ llamola Comedia. Yo viendo estas discordias entre estos extremos partí agora por medio la porfía, y llamela Tragicomedia. Assi que viendo estas conquistas, estos dissonos y varios juicios, miré adonde la mayor parte acostaba, y hallé que queria que alargasse en el processo de su deleyte destos amantes. Sobre lo qual fui muy importunado: de manera que acordé aunque contra mi voluntad, meter segunda vez la pluma en tan extraña labor, ꝛ tan agena de mi voluntad, hurtando algunos ratos á mi principal estudio con otras horas destinadas para recreacion, puesto que no han de faltar nuevos detractores á la nueva adicion.»

En esta edición faltan al fin las estrofas que se leen en casi todas las demas ediciones.

Fernando de Rojas, en la carta *à un su amigo*, elogia cumplidamente el primer *Auto* de esta comedia, y dice que no *tenia su firma del auctor*, el que, según algunos dicen, *fue Juan de Mena*, ꝛ *segun otros*, *Rodrigo Cota.*

(Bib. del Excmo. Sr. Marqués de Xerez.)

339.—Díaz de Luco (Juan Bernal).

¶Auiso de curas muy prouechoso | para todos los que exercitan el officio | de curar animas. Agora nueuamente Añadido por el doctor Joan | Bernal diaz de Luco del consejo de | su Magestad. Obpo de Calahorra.

4.º—letra gótica—90 hs., foliadas IX á XC—signatura A-M—todas de 8 hs., menos la últ., que es de 2.

Port. (frontis grab. en mad., y en su centro el escudo del Mecenas, y el título impreso en rojo y negro).—V. en bl.—Priv. al autor por diez años: Valladolid, 16 Junio 1543.—Pról. (*Dedicatoria*) al cardenal Tavera.—Carta del licenciado Gaspar de Quiroga al autor.—Prólogo al lector.—Página en bl.—Tabla.—Texto.—Página en bl.

Prólogo:

«Acuerdome Illustrissimo señor que quando vuestra señoria reverendissima celebró sínodo en su iglesia, mostró voluntad de ver escripta en breve tractado alguna instruccion para los curas, con que fuesen avisados de lo que debrian hacer para dar buena cuenta de su oficio. Y aunque yo quisiera emplearme á la sazon en servir á vr̃a señoria reverendissima en ayudar á que se cumpliese tan sancto desseo, no me dieron lugar las ocupaciones de mi oficio..... Y agora que su Magestad mandó cessar los negocios de Indias, hallandome desocupado,

parescìome que debria probar si bastarian mis fuerzas á satisfacer en algo á este deseo de vr̃a señoria reverendissima..... Mayormente que quando yo considero que ha treinta y seis años que comencé á rescebir salario de los bienes de la iglesia, siendo beneficiado en ella, con que he estudiado y vivido hasta ahora, tengome por muy obligado á servirla con todas mis fuerzas..... Dióme allende desto, illustrissimo señor, grande ocasion para escribir en esta materia, ver que andaba ya publicada una obrilla que yo hize á este propósito estando en servicio de V. S. Reverendissima, que se llama aviso de curas, y qué extenderla y venir mas en particular á lo que los curas debian hacer, se podria conseguir en parte el fin que V. S. Reverendissima deseaba, y el que yo debria pretender como sacerdote que tanto debe á la iglesia. E assi con estas consideraciones, y con alguna mas quietud que hasta aquí, he ordenado este tractado que ofrezco á V. S. Reverendissima para que lo mande ver y examinar; y si le pareciere que puede servir algo en su diocesi, lo mande imprimir y comunicar á los curas della.»

Carta del licenciado Gaspar de Quiroga, Vicario general de la Audiencia arzobispal de Alcalá:

«Joan de Brocar impressor desta villa me mostró el libro llamado aviso de curas en saliendo de la prensa. El titulo de la obra y la autoridad de quien la compuso me movieron á leerla con diligencia..... Mucho debe á vuestra merced España..... y mucho mas debe este Arzobispado de Toledo, en cuya utilidad ha vuestra merced empleado diversas veces sus letras y prudencia asistiendo y ayudando á la edicion de las Constituciones sinodales que el Arzobispo mi señor mandó publicar, por las quales se gobierna este Arzobíspado, y gobernará por muchos siglos sin haber mudanza por ser tan justas..... Yo soy el que mas debo, que allende la obligacion que tengo de discípulo y de otras mas particulares en que vuestra merced me ha puesto, con las dichas Constituciones me ha dado leyes con que juzgue, y en las obras que en derecho ha compuesto doctrina con que las entienda, y agora en este libro luz y aviso por donde me guíe en la administracion espiritual de este oficio en que estoy, aunque indigno, que es lo mas necesario, y en lo que mas va.»

Aunque no tiene fecha ni lugar de impresión, debió ser hecha esta edición en Medina del Campo, pues el frontis es idéntico al que puso Pedro de Castro en la portada de las obras de Boscán y Garcilaso, impresas en 1544.

De las letras capitales grandes, hay una C que lleva la firma de Juan de Vingles: I. D. V. Las medianas ofrecen la particularidad de que la inicial de la figura en ella representada coincide con la letra que juntamente se dibuja: así, la D lleva una figura de David; P, de San Pedro; A, de Adán; A más pequeña, de ave; L, de San Lucas; J, de San Juan; I, de Isis; O, de Orfeo, etc.

(Bib. de D. José Sancho Rayón.)

340.—Figueredo (Luis).

Oraciones y Exercicios. Medina del Campo.

24.°

(Nicolás Antonio.)

341.—Relación.

℄ Relacion muy verdade | ra sobre las Pazes: y concordía que entre su | Magestad: y el christianissimo Rey de Frã- | cia passaron: y las fiestas y recebimiento | que se le hizo a su Magestad en la villa | de Aguas muertas a treze de Julio | Año. M. D.xxxviij. | ✠

4.°—letra gótica—4 hs. sin foliar—sign. a.

Empieza al verso de la portada:

«Señor. Yo escreui de junto a Marsella lo que hasta aqui ha acaescido: y ansi lo hare en esta carta hasta nuestra entrada en esta ciudad. Su Magestad partio del puerto de Marsella el sabado á doze de Julio.....»

Acaba:

«De aguas muertas a. xvj. de Julio.»

Siguen tres cuartetos con este epígrafe: «El emperador habla con los christianos.»

La últ. pág. está en blanco.

El frontis está formado por cuatro pedazos de orla, y en los centros del superior y del inferior se ve la flor de lis, usada como marca tipográfica por Pedro de Castro, el cual debió imprimir esta *Relación* poco tiempo después del indicado en la portada.

(Bib. del Escorial.)

342.—Sierra (Fr. Tomás de).

Excelencia de la Orden de Predicadores. Medina del Campo.

(Apuntes de D. Ramón Fernández de Loaisa.)

343.—Velasco (José).

Vida de Francisco de Yepes. Medina del Campo.

(Nicolás Antonio.)

344.—Vergara (Ventura de).

Farsa. Medina del Campo.

En el extracto que hizo Gallardo del *Abecedarium* de la Biblioteca Colombina anotó esta obra así:

«Ventura de Vergara.—Farsa con 10. personas. 12335. *med.* ⊗»

Debió hacerse esta impresión hacia 1534.

ADICIONES.

ADICIONES.

AÑOS 1535, 1555 Y 1578.

1535

(17.)—Relación.

Traslado de de (*sic*) la memoria de las nueuas que su Magestad embio a la Emperatriz nuestra Señora del ayuntamiento del armada, reseña y alarde que se hizo en Barcelona a XIII de mayo deste presente año de Mil y Quinientos y Treynta y Cinco años.

El texto dice asi:

«Jueues a treze de Mayo su Magestad mando pregonar que todos los Señores y Caualleros que an de passar con el para otro dia viernes á las tres de la mañana estuuiessen todos á punto armados y a cauallo para hazer reseña y muestra: y que saliessen por el portal nuevo y por el portal de sancta Clara al campo de la marina, y que alli yria su Magestad a hallarse para en la reseña á las quatro de la mañana: porque ya en el campo auia mucha gente del pueblo: mandó su Magestad yr á sus guardas de pié Española y Alemana para que tuuiessen el camino y el campo desembaraçado.

»Salieron estas guardas vestidos con librea nueua de las colores de su Magestad y con muchos tafetanes picados y sus tenientes de capitanes con ellos, y luego començaron de salir muchos Caualleros al campo muy adereçados ellos y los suyos en muy buenos cauallos.

»Su Magestad salió con sus caualIerizos y pajes delante y su guarda de á cauallo y lleuan vestidos encima de los arneses un sayo de red de oro y seda de grana assentada la red sobre el carmesí muy luzido, y un chapeo de la misma manera con una pluma blanca: su Magestad se fue á poner en lugar donde los quiso ver á todos: que hasta que él salió no auia salido ninguno: alli estaua el obispo de Algueri y el tosorero (*sic*) Coaçola y el secretario Samaño como hombres del consejo de la guerra, y el alcalde Mercado con sus alguaziles delante de su Magestad; y destos passaron todos y hizieron reseña de la manera siguiente.

»Despues de salido al campo su Magestad salió de los señores primero el Conde de Coruña vestido de terciopelo sobre las armas con sus dos hijos á los lados vestidos ricamente de brocado bordados, sillas y cubiertas lleuauan delante á pié quinze arcabuzeros y a cauallo armados veynte hombres vestidos de seda de sus colores y pajes suyos.

»Luego salieron el conde de Aguilar y don Pedro de çuniga y don Pedro de Guzman con otros caualleros parientes y amigos ricamente adereçados sus personas de tela de oro y plata y brocado. XXXV caualleros armados: que son todos los que an de yr en su galera y sus moços despuelas con arcabuzes.

»Luego vino el Conde de Orgaz con otros

caualleros, deudos y amigos suyos muy bien adereçados de brocado y recamados con xxv hombres armados á cauallo vestidos de seda de las mismas colores y sus moços dépuelas (*sic*) con sus arcabuzes á pié.

»Luego salieron don Luys Fajardo hijo del Marqués de los Velez y el Conde de Chinchon con otros caualléros y amigos suyos, y sus personas muy bien adereçados con xx caualleros vestidos de seda y sus colores. x. arcabuzeros.

»El conde de Valencia y sus hermanos y tios don Lorenço Manuel y otros deudos y amigos suyos muy adereçados de bordados con quarenta de a cauallo vestidos de seda de sus colores y xxiiii hombres a pie.

»Salio el Marqués de Aguilar con otros sus deudos y amigos ricamente adereçados y cubiertas (*sic*) de brocado con xxx de cauallo vestidos de seda de sus colores y con xii arcabuzeros a pié.

»El Marqués de Cogolludo salió desarmado con un sayo de paño negro que estaua mal dispuesto y tres hermanos el uno bastardo ricamente adereçados con xxv de cauallo vestido (*sic*) de seda de colores con x arcabuzeros de pie.

»El conde de Fuentes con algunos caualleros Aragoneses sus personas muy bien adereçados de brocado y xvi de cauallo vestidos de seda de sus colores con xv arcabuzeros.

»El Marqués Delche con otros deudos y caualleros de Madril (*sic*) muy en orden de bordados de brocado con xxv de a cauallo vestidos de seda de sus colores y xii arcabuzeros.

»El Marqués de Lombay salio con el Jorge de Merlo y otros caualleros Valencianos, sus personas muy adereçadas de brocados sus cubiertas. xx de cauallo vestidos de seda de colores. x arcabuzeros de pie.

»Luego salió Villalta y Micer Vuzelli caualIerizos de la gineta desarmados el uno a la brida y el otro á la gineta, detras dellos venian xxiiii pajes, los quatro primeros vestidos á la morisca de muy ricas marlotas con armas ginetas y lanças y rodelas y dargas con diferentes armaduras de cabeça y los otros veynte pajes yvan á la brida con diferente armadura assi en las cabeças como en las manos: unos lleuauan arcabuzes, otros lanças; otros espadas de á dos manos y otras armas.

»Luego venia musior de Xeni armero mayor con otros dos armeros de su Magestad. Luego venian viii trompetas y iiii Reyes darmas.

»Detras dellos venia don Luys de la cueua y Musior de conde capitanes de las guardas ricamente adereçados.

»Luego venia su Magestad solo y dos pajes detras del con armaduras diferentes de cabeça y sus lanças.

»Luego venia Musior de prequesta por camarero mayor en lugar del Marques de de (*sic*) Cenete.

»Luego venia el cauallerizo mayor con el Duque de Alua y el Conde de Benauente, y detras del cauallêrizo venia un paje grande con el estandarte Real figurado (*sic*) un crucifixo.

»Detras destos Señores venian los mayordomos de su Magestad: y luego venian todos los señores por su orden como su Magestad los auia ordenado por quadrillas.

»Detras de todos los señores y caualleros venian sus gentes de armas, y todos trayan los unos y los otros lanças de armas con veletas de tafetan colorado.

»Detras destos venia el teinente (*sic*) de los de la guarda de á cauallo con cinco archeros armados de librea nueva de su Magestad y delante su vandera.

»Y acabando de pasar por la marina, disparó el artilleria de la tierra y de las galeras y de toda la armada que parescia que se hundia la Ciudad: allí fueron todos con su Magestad hasta su posada a donde se apeó: allaronse por número entre estos Caualleros y Señores (1) y todos estos lleuaban sus criados a par dellos con arcabuzas (*sic*) y rodelas y otras armas.

»Van todos estos señores repartidos por galeras en cada galera dos señores, con cada uno vii caualleros y más con cada señor tres personas de seruicio: y con cada cauallero uno de seruicio: no les dexan lleuar camas á los caualleros mas de un colchon de quatro palmos: tambien van en cada galera vii hombres de la guarda de su Magestad: la mas gente destos señores y caualleros van en las naos: assi los unos como los atros (*sic*) aposentados por mano de su Magestad, de lo qual de nadie

(1) No lo dice.

se fia, va en todo tanta orden que mas no puede ser: por cuya mano pasa que es cosa maravillosa. Están todos admirados de ver cómo lo ordena y el trabajo que sufrió el dia de la reseña y no se mudaua hombre de donde lo dexaua.

»Acertaron á venir dos caualleros del Conde de Coruña en la reseña sin registrar, y como su Magestad los pasaua uno por uno, dixoles: vosotros para que traeys essas lanças, con quien venis: dixeron que con el Conde, y cómo consentis esto, dixo el Conde: Vuestra Magestad no nos dió lugar á mas; de manera que en todo está tan esperto que no se le pasa cosa.

Relacion de la gente y galeras y fustas que lleua su Magestad: es la siguiente.

»De Málaga vienen LXXX naos, las quales están en Salou á X. I. leguas de Barcelona, en las quales vienen VIII mil hombres de paga y mil ginetes, que por lo menos no ay ninguno que no trae uno ó dos consigo, de manera que en esto serán XV. mil hombres.

»El Comendador mayor de Alcántara mayordomo de su Magestad salió con don Guazarán y con él otros cauallaros catalanes ricamente adereçados con XX de cauallo vestidos de seda de sus colores con sus arcabuzes.

»El conde de Nieua y su hermano con otros deudos y sus amigos con XX de cauallo y sus personas muy adereçadas y sus arcabuzes.

»Pero gonçalez de Mendoça y don Alonso de silua y don Sancho de Cordoua con XIIII de a cauallo sus personas ricamente vestidos de seda sobre las armas.

»Juan de Vega salió muy ricamente de brocado vestido y sus arcabuzeros.

»Salió el señor de Hyerne con otros deudos suyos con XVI de cauallo bien adreçados con arcabuzeros.

»El Duque de Alua salió con el Adelantado Couos ricamente adereçados sus personas y con él los Priores de Sant Juan y muchos deudos y caualleros y amigos y seruidores suyos de la casa de Toledo: lleuauan delante del IIII cauallos bien adereçados y encubertados con sus pajes con diferentes armaduras de cabeças y lanças, y todos los otros caualleros muy bien adreçados de brocados y recamados con XX arcabuzeros delante y CXX de cauallo detras vestidos de sus colores.

»El Conde de Benauente aguardó á salir el postrero venian delante del dos trompetas que con ningun señor no auia salido ninguno sino con su Magestad una; y luego Perico el loco vestido sin armas con una ropa de brocado y con XXX hombres de pié en calzas y en jubon vestidos de seda y brocado y de plata con unas fuentes nuevas muy gentiles doradas: tras estos venian el Conde y el Marqués de Montes Claros y detras sus pajes con sus armaduras de cabeça diferentes y lanças, y luego sus hermanos y otros muchos caualleros de Valladolid y amigos y criados ricamente atauiados: sus hermanos del Conde lleuauan CLXXX de cauallo.

»El Comendador mayor de Leon salió desarmado en cuerpo con una muy gruesa cadena de oro y con un sayo de terciopelo negro con dos caualleros desarmados y fue á buscar á su Magestad a do tomaua la reseña: estando ay su Magestad y el embaxador de Portugal y Andrea Dorya.

»El capitan de los Portugueses donde á un poco salio de su posada con IIII cauallos de diestro muy adereçados: los dos á la gineta y los otros dos á la brida con sus cubiertas muy ricas recamadas, y sus criados eran XVII de cauallo sin los pajes vestidos sobre las armas de terciopelo leonado y tres pajes con diferentes armaduras de cabeça y penachos: el secretario Diaquez con ellos.

»Assi pasaron otros muchos caualleros en que en toda la reseña no huuo paño: assi pasaron todos en presencia de su Magestad y se escribieron por los vehedores de su consejo de la guerra: despues de acabada la reseña su Magestad los puso en orden para entrar en la ciudad por donde pasauan estauan muchas damas y monjas ricamente adereçadas para verlos entrar.

»La orden con que su Magestad entró en Barcelona es la siguiente:

»Primeramente entraron las guardas de pié con sus libreas nuevas vestidas del mismo dia y sus tenientes delante de seys en seys entretexidos: tres espoñoles (*sic*) y tres alemanes con sus pifaros y atambores: luego tras ellos

venian Micer Luys cauallerizo de su Magestad solo desarmado vestido de terciopelo negro, detras del venian los consilleres armados vestidos sobre las armas sayos de terciopelo negro y luego los otros officiales de la caualleriza, vestidos de la librea de su Magestad, que eran cinquante de cauallo: y van todos estos y los demas que venian despues, de tres en tres, porque cupiessen por las calles.

»El Marqués del Gasto, es salido de Genoua con xlv naos gruesas entre las quales vienen muy hermosas Carracas en las quales vienen VIII. mil alemanes: y dos mil y quinientos Españoles de los viejos que estauan en Italia: y con toda esta gente y otros muchos caualleros de los quales aqui no se haze mincion al presente está esperando á su Magestad en Cerdeña.

»Andrea Doria traxo XVII galeras y en ellas mill y ochocientos hombres de guerra y en cada galera cl. hombres de remos.

»Don Aluaro de Baçan XV galeras con la misma orden.

»Las galeras de Italia.

»El Papa IX galeras.

»Genoua VIII galeras.

»Napoles IIII galeras.

»La religion VI galeras.

»Cecilia IIII galeras.

»Otros señores grandes de Italia cada uno con lo que puede: que son por todas setenta galeras en estas viene la gente de Italia que vienen con las naos y con el Marqués del Gasto.

»El Rey de Portugal embio XXIII carauelas muy atauiadas con dos mil hombres de guerra y un galion muy hermoso.

»De Vizcaya XXIII zabras con mil y quinientos hombres de guerra y dos galeones.

»Aqui en barcelona y en estas costas se an tomado lxxx escorchapines y otras cosas.

»Saldrán de aquí con su Magestad y sus guardas y gente de su casa y Señores y Caualleros y otros muchos auentureros desta tierra, gran número de gente que no se puede contar al presente y todos muy bien acompañados que es cosa muy admirada y cada dia viene más gente Portugueses y Españoles. Anse traydo aqui, que su Magestad ha comprado en Milan IIII. mil arneses, de los quales se an armado toda la Corte que venia desarmada: danlos por el precio que costaron en milan á cuenta de sus gajes. A Dios gracias.»

En la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, A 44, se conserva una carta de don Juan de Rojas á D. Luis de Avila y Zúñiga, cuyo final, alusivo á este alarde, dice así:

«..... Aora vea v. m. estos otros versos y avíseme lo que dellos le pareçe, aunque quiero que se acuerde v. m. quan dificultosa cosa es dezir muchas cosas y bien en pocas palabras y tales quales se requieren para cosa semejante. Lo que Santa Cruz me dixo de parte de v. m. que avien de dezir los versos, es, como partió el Emperador del reyno de Toledo para Barcelona donde junta sus armadas de Italia y de España, y hizo alarde de sus caualleros y de allí tocando a las islas de Mallorca y Menorca se fue para Cerdeña, donde halló el exercito de soldados viejos, y de allí a cabo de dos dias se partio para Africa.

»Carpetanorum Cæsar digressus ab oris
Barchinonem properat, cujus dum littora complent
Occidus Ligurumque rates, ipse agmina censet.
»Tunc vada raduntur Baleari proxima genti
Sardiniamque venit, veteres ubi robora belli
Expectant acies biduo quas ducit in Aphros.

»*Don Juan de Rojas.*»

1555

(121.)—Ordenanzas.

Qvaderno | de las leyes y ordenan- | ças de la hermandad de Alaua. | En Medina del Campo, | Por Matheo & Francisco del Canto, hermanos. | Año. M. D. LV.

Fol.—letra gótica—20 hs. sin foliar—signaturas A-C, de 8 hs. las dos primeras, y de 4 la tercera—la últ. pág. en bl.

Además de las ordenanzas extractadas en el artículo 121, se contienen las siguientes:

«(X) Que á dichas juntas asista el alcalde de la jurisdicion y lugar donde se ayuntaren.

(XI) Que los concejos y universidades nombren por sus procuradores para las dichas jun-

tas á personas honradas, idoneas y abonadas.

(XII) Que la ciudad de Vitoria y las villas de la dicha hermandad no manden á letrado alguno por su procurador á las juntas.

(XIII) Que los procuradores miren por el bien general y no procuren por concejo ni persona alguna en particular.

(XIV) Que en las juntas generales solo se trate de las cosas tocantes á la hermandad y en los hechos de los alcaldes y comisarios.

(XV) Que no sean obedecidas si otra cosa mandaren.

(XVI) Que sean privados de su oficio los alcaldes que prevaricasen.

(XVII) Que dicha hermandad no tenga letrado que ande y esté en las dichas juntas.

(XVIII) Que los escribanos fieles de esta hermandad sean idoneos, de buena conciencia y abonados.

(XIX) Que los alcaldes de la hermandad estén obligados en las juntas á dar razon de los delitos cometidos en su jurisdicion.

(XX) Que á los alcaldes y procuradores les sea pagado su salario por los que les hayan elegido, no por toda la hermandad.

(XXI) Que no tenga oficio en dicha hermandad el que no viva y more dentro de ella.

(XXII) Que lo acordado por toda la hermandad o por dos terceras partes de ella, sea tenido y guardado por todos los de dicha hermandad.

(XXIII) Que no impongan penas muy graves á concejos ni á personas.

(XXIV) Que se guarde lo acostumbrado en el repartimiento de los maravedis de las penas.

(XXV) Que los alcaldes cobren las penas en su jurisdicion y que acudan con ellas á la junta general.

(XXVI) Que para ejecutar dichas penas nó se pongan ejecutores por los alcaldes y comisarios.

(XXVII) Que las penas que los alcaldes y comisarios pusieren en las juntas, sean y se paguen todas á la dicha hermandad.

(XXVIII) Que no sean remitidas las penas en que alguno fuere condenado por los alcaldes.

(XXIX) Que de dichas penas no se hagan dádivas ni gracias á persona alguna.

(XXX) Que no se hagan repartimientos de maravedis por los de la hermandad para cosa alguna general ni particular.

(XXXI) Que sean idoneas y abonadas las personas que fueren puestas para ver las cuentas y gastos de la hermandad.

(XXXII) Que haya equidad en los repartimientos, y *no carguen tanto al pobre como al rico.*

(XXXIII) Que las cuentas de tres años á esta parte y la que se hizo en Aranguiz sean vistas y tomadas por diez personas que sean buenas y de buena conciencia.

(XXXIV) Que la hermandad envie á la corte personas suficientes para tratar de los asuntos y no para librar cosa alguna suya particular.

(XXXV) Que los alcaldes y comisarios no tengan lugarteniente, ni que los procuradores se puedan sustituir unos á otros.

(XXXVI) Que no se llame á persona alguna á las juntas á pedimento de nadie.

(XXXVII) Que los escribanos fieles no lleven salario alguno de las cosas que pasaren y se hicieren en las juntas.

(XXXVIII) Que la hermandad provea contra los caballeros y concejos que se atreven á hacer prendas, tomas y embargos por su propia autoridad.

(XXXIX) Que no se dé albergue ni apoyo á los malhechores.

(XL) Que todos los azotados se escriban en un libro de la dicha hermandad y se publiquen en la junta.

(XLI) Que cualquiera pueda prender y matar sin pena alguna á los dichos azotados, despues de escritos en el libro.

(XLII) Que ninguna persona de la hermandad pueda tomar casa ni fortaleza de otro dentro de la dicha hermandad contra la voluntad de su dueño, por ningun hecho ni causa que sea.

(XLIII) Que si algunos forasteros protegen á malhechores y estos hacen daño dentro de la hermandad, y los primeros tuvieren bienes en ella, se satisfaga y pague á los querellosos y se ejecuten las penas en dichos bienes.

(XLIV) Que las costas se cobren de los bienes de los culpantes.

(XLV) Que de el pago de costas de la hermandad ninguno se excuse por hidalguia, caballeria ni privilegio.

(XLVI) Que nadie sea osado de resistir á los procuradores alcaldes y comisarios de la hermandad.

(XLVII) Que los alcaldes, comisarios y procuradores, no tengan oficios por mas de un año.

(XLVIII) Que la hermandad evite y reprima los escandalos y debates de linage á linage, ó de concejo á concejo.

(XLIX) Que la hermandad pueda conocer en estas cuestiones.

(L) Que ninguno prometa ni dé cohechos á los procuradores alcaldes ó comisarios de la hermandad so pena de 3000 mrs.

(LI) Que los comisarios puedan hacer pesquisas contra los alcaldes de hermandad.

(LII) Que pague 5,000 mrs el que quebrantare la tregua puesta por el Rey ó por los alcaldes.

(LIII) Que ademas de los dos comisarios se nombren en la junta de S. Martin cuatro diputados, con los cuales hagan las juntas especiales de entre año.

(LIV) Que si alguno tomare á otro casa, viña, tierra ó heredad, sea caso de hermandad.»

Folio cj vuelto: «En el lugar de Rivadesella á 11 de Octubre de 1463, se aceptaron dichas ordenanzas en junta general y se mandó ademas.

1. Que los alcaldes conozcan contra los culpables sobre muertes, quemas, quebrantamiento de treguas, &.

2. Que los alcaldes puedan prender en los términos de la hermandad á los malhechores que por ellos fueron condenados.

3. Que si algun grande hiciere levantamiento, y de él se pueden cobrar las costas, que las pague; y si no, que cada hermandad pague las costas que hiciere.

4. Que no se hagan mas de dos juntas generales cada año, una por S. Martin, que podrá durar 15 dias, y otra en Mayo que será de ocho dias y no más.

En 12 de Octubre de 1463 se dió por incorporada esta ordenanza:

«1. Que cuando se toque la campana para salir contra los malhechores acudan todos con armas á dicho lugar y salgan contra ellos y tomen y detengan á dichos malhechores.»

La fecha de estas ordenanzas es de Miranda de Ebro, 17 de Septiembre de 1463. La confirmación de los Reyes Católicos está fechada en Zaragoza, 15 Enero 1488. La del Emperador, en Valladolid, 18 Mayo 1537.

(Bib. del Sr. D. Francisco de Zabálburu.)

1578

(186.)—Vega (Fr. Pedro de la).

Flos Sanctorum: la Vida de Nuestro Señor Jesu Cbristo, de Su Sanctissima Madre, y de los otros Sanctos, segun el orden de sus fiestas. Medina del Campo, por Francisco del Canto, 1578.

Fol.—letra gótica—grabados en mad.

La primera edición es de Zaragoza, Jorge Coci, 1521. Esta de Medina fué corregida y aumentada por Gonzalo de Millan, doctor en Teología.

El Sr. Aznar, en su *Indumentaria española*, copió de esta edición medinense varios grabados, que agrupó para formar las láminas 52 y 60 de su obra.

DOCUMENTOS.

DOCUMENTOS.

1512 Á 1623.

1.—Poder de Gaspar Aleman mercader de libros de Valladolid á Esteban de Vozmediano, vecino de Medina del Campo, para que en su nombre pueda nombrar Procurador en los pleytos que el dicho Gaspar tenga con sus deudores de Medina.—Medina del Campo 4 de Noviembre de 1512.

(Protocolo de Francisco Carreño, 1512, fol. 48.)

2.—Juramento del Maestro Fr. Francisco de Vitoria.—Salamanca 20 Septiembre 1526.

(Véase pág. 161.)

3.—Obligacion de Vicencio de Portonariis y Guillermo de Millis, de pagar á Rodrigo de Dueñas 134.540 maravedís por varias mercaderías.—Medina del Campo 20 Agosto 1530.

Fol.—una hoja, en parte impresa y en parte manuscrita.

(Protocolo de Diego García, 1530.)

4.—Arrendamiento que hace Mencia, muger de Francisco Almazan, de unas casas en Medina del Campo, siendo fiador Juan de Espinosa, Librero, vecino de dicha villa. Medina del Campo 30 de Junio de 1532.

(Protocolo de Francisco de la Rua, 1532.)

5.—Obligacion de Alonso de Medina, librero vecino de Medina del Campo, de pagar 6400 mr̃s.—Medina del Campo 13 Julio 1532.

Impreso.

(Protocolo de Francisco de la Rua, 1532 á 34.)

6.—Obligacion de Juan de Junta, mercader, vecino de Salamanca, de pagar á Magdalena de Masa, muger de Andres de Masa, difunto, 68,000 maravedís en buena moneda, por razon de 400 resmas de papel bueno de dar y tomar, á precio de cinco reales cada resma, que de la dicha Magdalena habia comprado, y que pagará en Agosto y Noviembre de 1532 y Febrero, Mayo y en la feria de Octubre de 1533. Medina del Campo 22 de Julio de 1532.

(Protocolo de Francisco de la Rua, 1532 á 34.)

7.—Obligacion de Guillermo Millis, por si y en nombre de Vicencio de Portonariis,

de pagar á Andres Fernandez, mercader vecino de Medina, 49.280 maravedis por varias mercaderias que para uno y otro habia vendido. Medina del Campo 30 de Julio de 1532.

(Protocolo de Francisco de la Rua, 1532 á 34.)

8.—Obligacion de Guillermo Millis, por si y en nombre de Vicencio de Portonaüris, de pagar á Francisco de Medina, mercader, 90,650 maravedises, por varias mercaderias que le habian tomado. Medina del Campo 3 de Agosto de 1532.

(Protocolo de Francisco de la Rua, 1432 á 34.)

9.—Compromiso entre Juan de Junta y Pierres Tovans.

«COMPROMISSO.

»Sepan cuantos esta carta de compromiso vieren como yo Juan de Junta, mercader o librero vecino de la Cibdad de Salamanca, de una parte, e de otra Pierres Tovans, impresor, vecino de la Noble villa de Medina del Campo, otorgamos e conoscemos poresta presente carta e decimos que por quanto entre nos las dichas partes ha habido pleyto pendiente ante el Sr. Alcalde birbiesca del consejo de sus magestades de e sobre razon de una prensa con todos sus aparejos que yo el dicho Pierres Tovans, vendí á vos Juan de Junta e Alexandre de Canova, sobre lo cual ha habido pleito pendiente ante dicho Sr. Alcalde, á que decimos e nos referimos en el qual dicho pleito que fué dada sentencia por dicho Sr. Alcalde e demas de la dicha prensa yo el dicho Juan de Junta tome por un año á Pierres Tovans e á un mozo suyo, que se llama Covos, en sesenta ducados.

»E despues de la qual dicha sentencia yo el dicho Juan de Junta apele por ante sus magestades e por ante los señores de su muy alto consejo e despues amos a dos las dichas partes por bien dezir e concordia e por nos quitar del dicho pleito somos convenidos de poner e comprometer en manos é poder de Juan de Espinosa mercader librero vecino de la dicha villa nombrado por mi dicho Juan de Junta, e en manos e poder de gaspar trexel, mercader de libros vecino de lion nombrado por mi el dicho pierres tovans a los quales damos todo nuestro poder cumplido para que vean e determinen todos nuestros pleytos e diferencias por justicia e amigablemente como quisieren e por bien tuvieren quitando el derecho de una parte para darle a la otra e de la otra á la otra e nos obligamos por nuestra persona e bienes destar e pasar por la sentencia e sentencias mandamiento e mandamientos que dieren e pronunciaren a los quales damos poder cumplido para que lo vean e determinen ansi segund e como dicho es desde hoy dia de la fecha desta carta hasta en fin deste mes de Agosto. So pena de cinquenta mill mr̃s la mitad para la parte obediente e la otra mitad para la camara e fisco de su magestad para lo qual obligamos nuestras personas e bienes e damos poder cumplido a todas e qualesquier juezes e justicias de sus magestades que sean ante quien esta carta se presentare e della fuere pedido cumplimiento de justicia a la jurisdicion de las quales e de cada una dellas nos sometemos renunciando nuestra jurisdicion e domicilio e propio fuero e previllejos y la ley si convenerit de jurisdictione especialmentes nos sometemos a la casa e corte e chancillerias de sus magestades para que sus alcaldes e alguaziles por todos los remedios e rigores de derecho mas executivos nos compelan e apremien a tener y mantener todo lo que dicho es de suso faciendo e mandando facer sobrello prision entrego execucion embargo contra los bienes de aquel de nos que así no lo cumpliere e pagare bien ansi como si todo ello fuese juzgado e sentenciado por sentencia definitiva de juez competente por nos pedida e consentida e pasada en cosa juzgada sobre lo qual renunciamos las ferias francas de Medina del Campo Villalon Medina de Rioseco Valladolid Salamanca e otras qualesquier leyes fueros e derechos ordenamientos scriptos e non escriptos ansi en general como en especial y la ley de derecho que dize que general renunciacion non vala e ansi lo otorgamos ante Francisco de la Rua escribano publico del numero de la dicha villa de Medina del Campo por sus magestades al qual rogamos que la signase con su signo, que fue fecha en la dicha villa en honze dias del mes de agosto año del nacimiento de nuestro saluador Jesuchristo de mill e quinientos e treinta y dos años. Testigos que estuvieron presentes á lo que dicho es e vieron otorgar esta carta los susodichos y los otorgantes á quien doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres = Pierres Tovans = Juan de Junta.»

«SENTENCIA.

»E despues de lo suso dicho en la dicha villa de Medina en el dicho dia e mes e año suso-

dichos en presencia de mi el dicho escribano e testigos de yuso escriptos parescieron ansi presentes los dichos Juan de Espinosa, librero e Gaspar Trechsel e dixeron que acetando el poder a ellos dado por los dichos Juan de Junta é Pierres Tovans e dixeron que de dicho poder usando mandaban e mandaron que sobre los treinta e cinco ducados de oro que el dicho Pierres Tovans tiene recebidos del dicho Juan de Junta e Alexandre de Canova e de qualquier dellos que los dichos Juan de Junta e Alexandre de Canova e qualquier dellos den e paguen á dicho Pierres Tovans otros treinta ducados de oro en el dicho dia primero que verná e asi lo mandavamos esecutar e mandaron fazer para que lo cumplan dentro de dicho termino so la pena del compromiso, e fecho lo suso dicho damos por libres e quitos a la una parte de la otra e á la otra de la otra e lo firmaron de sus nombres los suso dichos. = Joan despinosa = Gaspar trechsel.

»E despues de lo suso dicho en la dicha villa de Medina este dicho dia, ꝛ mes ꝛ año suso dichos yo el dicho Escribano lei y notifique la dicha sentencia que de suso se hace mincion á los dichos Juan de Junta ꝛ Pierres Tovans que estan presentes los cuales dixeron: que lo consintieron en todo ꝛ por todo como en ella se contiene, de lo qual son testigos que estaban presentes á lo que dicho es los suso dichos.

»Despues de lo suso dicho en la dicha villa de Medina doce dias del dicho mes de Agosto del dicho año en presencia de mi el dicho Escribano ꝛ testigos de yuso escriptos paresció presente el dicho Juan de Junta y dixo: que daba y dió por libre ꝛ quito al dicho Pierres Tovans de qualquier conoscimiento ꝛ obligacion que entrellos ay ꝛ aya abido, asta el dia de oy, sobre la dicha prensa y en otra qualquier manera asi de obligaciones conoscimientos, cuentas de libros ꝛ asi mismo de qualquier cosa ꝛ otra qualquier manera ꝛ se obligó de no le pedir cosa alguna ni en tiempo alguno. En testimonio y firmeza de ello lo firmo de su nombre de lo qual son testigos Juan de la Rua ꝛ Alonso del Carpio ꝛ Pedro de Herrazty vecino de Medina=Juan de Junta.»

(Protocolo de Francisco de la Rua, 1532.)

10.—Carta de pago de Pierres Tovans á Juan de Junta.

«Sepan quantos esta Carta de pago ꝛ finiquito vieren como yo Pierres Tovans, impresor, vecino de la Noble villa de Medina del Campo, digo: que por quanto entre mi ꝛ vos Juan de Junta ꝛ Alexandro de Canova, mercaderes vecinos de la cibdad de Salamanca, ovo cierto pleyto antel Sr. Alcade bibriesca, Alcalde de la casa ꝛ corte de Sus mag.[s] sobre raçon de vna prensa que yo habia vendido á vos los dichos Juan de Junta ꝛ Alexandro de Canova el qual dicho pleyto ꝛ diferencia pusimos ꝛ comprometimos en manos y poder de Juan de Espinosa, mercader librero vecino de la dicha villa y de Gaspar trechsel, mercader vecino de Leon so la Rona, ques en el Reyno de Francia, los quales dieron sentencia, por la qual mandaron, que vos el dicho Juan de Junta, me diesedes y pagasedes, sobre treynta y cinco ducados que me habiais dado treynta ducados de horo y de peso segund se contyene mas largamente en la dicha sentencia ꝛ compromiso que pasó ante el presente Escribano á que me refiero. E agora vos el dicho Juan de Junta por vos y en nombre de dicho Alexandro de Canova en cumplimiento de dicha sentencia arbitraria me habeis dado y pagado los dichos treynta ducados de horo contenidos en dicha sentencia, los quales me habeis dado y pagado en dineros contados de que soy ꝛ me otorgo de vos por bien contento y pagado y entregado á toda mi voluntad y en razon de la paga y entrega que de presente no parece, renuncio las Leyes de la non numerata pecunia... E por esta presente carta os doy carta de pago á vos el dicho Juan de Junta ꝛ Alexandro de Canova ꝛ á vuestro bienes ꝛ de cada uno de vos de los dichos treynta ducados, ꝛ os doy por libres ꝛ quitos de todos dares ꝛ tomares asi de lo tocante á la dicha prensa como de obligaciones ꝛ cuentas de libros cedulas ꝛ conoscimientos ꝛ en otra qualquier manera que entre mi ꝛ vos haya habido hasta el dia de hoy ꝛ me obligo que agora ni en algund tiempo ni por alguna manera, yo ni otro por mi en juicio ni fuera del ni vos pedire ni demandaré los treynta dichos ducados, ni otros mr̃s ni cosa alguna de lo tocante á la dicha prensa, ni en otra manera alguna, sopena que la tal demanda, ó demandas sean en si ningunas ꝛ de ningund valor ni efeto. (*Siguen las firmezas ordinarias.*) En firmeza de lo qual otorgue esta carta ante Fran.[co] de la Rua, Escribano público del Numero de dicha villa de Medina del Campo por Su mag.[d] al qual rogue que la signase con su signo ques fecha ꝛ otorgada en la dicha villa de Medina á 12 dias del mes de Agosto año del nascimiento de nr̃o Salvador Jesucristo de mill y quinientos ꝛ treynta y dos años, testigos que fueron presentes á lo que dicho es Juan de la Rua

Alonso del Carpio, ꝛ Pedro Herrazty, vecinos de la dicha villa ꝛ firmó el dicho otorgante al qual dicho Escribano doy fe que conozco= Pierres Tovans.»

(Protocolo de Francisco de la Rua, 1532.)

11.—Juramento del bachiller Fr. Domingo de Soto teólogo licenciando.—Salamanca, 14 Noviembre 1532.

(Véase pág. 227.)

12.—Juramento del Licenciado Fr. Domingo de Soto magistrando.—Salamanca, 8 Diciembre 1532.

(Véase pág. 227.)

13.—Sustitucion del poder que Guillermo de Millis, tenia de Vicencio de Portonariis, vecino de Lion de Francia, en Francisco de Portonariis, mercader estante en Medina. Medina del Campo 4 de Agosto de 1538.

(Protocolo de Francisco de la Rua, 1532.)

14.—Obligacion de Guillermo de Millis, Librero de Medina del Campo, en nombre y con poder de Vicencio de Portonariis de pagar cuatrocientos escudos, á Rafael Corsino mercader Florentino, segun cédula de Domingo de Portonariis, hermano de Vicencio. Medina del Campo 4 de Agosto de 1538.

(Protocolo de Francisco de la Rua, 1532 á 34.)

15.—Arrendamiento de casa en favor de Guillermo de Millis.

«Sepan cuantos esta carta de arrendamiento vieren como yo Guillermo de Miles, mercader de Libros, vecino de la Noble villa de Medina del Campo, otorgo ꝛ conozco por esta carta que tomo ꝛ recibo á renta arrendada de vos Tomás Cuello, vecino de la dicha villa de Medina que estais presente, en nombre de la señora D.ª Constanza de Corral, vuestra madre, vecina de la dicha villa, dos pares de casas que la dicha Sra de Costanza de Corral, ha e tiene en la dicha villa, las unas juntas con las otras que son en la Plaza ꝛ mercado mayor de la dicha villa de Medina, linderos de una parte casas de Francisco, ꝛ por la otra parte callejuela que va al rededor de la Iglesia de San Antolin, á dar á la casa de Juan de la Mansilla y al Hospital de los Palmeros, en que al presente yo el dicho Guillermo de Miles vivo, las cuales dichas casas de suso deslindadas y declaradas, tomo ꝛ recibo en esta dicha renta por tiempo y espacio de nueve años complidos primeros siguientes que comenzaron á correr ꝛ corren desde primero dia del mes de Enero próximo pasado de este año en que estamos de mil ꝛ quinientos y quarenta ꝛ tres años en adelante, ꝛ me obligo de dar ꝛ pagar de renta en cada año de los dichos nueve años once mil mrs en dinero contados, ꝛ mas de dexar ꝛ que dexare libremente la sala primera de las dichas casas todos los dichos nueve años en este arrendamiento contenidos para las fiestas de justas ꝛ Toros, ꝛ cañas ꝛ torneos que en este comedio se hicieren, durante los dichos nueve años, los cuales dichos once mil mrs dare ꝛ pagare á la dicha Sra Constanza de Corral, ó á quien su poder oviere pagados en esta manera: la mitad de los dichos mrs para el dia de Santiago primero que verna de este presente año en que estámos y la otra mitad para el dia de Navidad luego siguiente, e ansi dende en adelante á estos mismos plazos vos tengo de dar ꝛ pagar los dichos once mil mrs, hasta que se han de complir ꝛ pagar los dichos nueve años de este arrendamiento. E yo el dicho Tomas Cuello estando presente á lo que dicho es Otorgo por esta carta que en nombre de la dha Sra D.ª Constanza de Corral mi Sra que arriendo á vos el dicho Guillermo de Miles Mercader librero, las dichas dos pares de casas de suso declaradas por el dicho tiempo de los dichos nueve años (*Siguen las formalidades ordinarias.*) Que fue fecha y otorgada en Medina del Campo á 22 dias del mes de Enero año del Señor de mil ꝛ quinientos y quarenta y tres años, testigos que fueron presente á lo que dicho es ꝛ vieron firmar sus nombres á los dichos otorgantes que yo el dicho Escribano conozco, Juan Garcia, ꝛ Luis de Valencia ꝛ Cristobal Ruiz, vecinos de la dicha villa de Medina= Tomas Cuello=Guillermo de Millis=Paso ante mi:: Francisco de la Rua.»

«Carta de pago y finiquito que Tomas Cuello en nombre de su madre D.ª Constanza de Corral, dá á Guillermo de Millis de los alquileres correspondientes á las casas en que vive, hasta últimos de Diciembre del año 1542.» (*Está en el mismo documento.*)

(Protocolo de Francisco de la Rua, 1543.)

16.—Eleccion de Fiel del linage de los Pollinos.—Medina del Campo, 1545.

Entre los citados para esta elección figura *Solar el librero.*

(Protocolo de González de Santillana, 1545.)

17.—Asiento de Baltasar Coello para aprender el oficio de librero en casa de Francisco Gallego.

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo Baltasar Cuello, estante en esta villa de Medina del Campo, otorgo ꝛ conozco por esta carta que me obligo de servir ꝛ que serviré á vos Francisco Gallego, librero, vecino de la dicha villa de Medina del Campo en vuestro oficio de librero dos años cumplidos primeros siguientes desde este dia de San Lucas proximo pasado de este presente año en que estamos de mil ꝛ quinientos quarenta y seis años en adelante porque en este tiempo me habeis de dar acabado de deprender el dicho oficio de Librero segund que vos lo sabeis ꝛ mejor si mejor pudieredes á vista de oficiales, donde no, me habeis de tener en vuestra casa ꝛ poder ꝛ darme cada un mes un ducado ꝛ de comer hasta que lo acabe de deprender ꝛ me habeis de dar diez ducados de oro, por el primero año los cuatro ꝛ por el postrero año seis ꝛ me obligo de vos servir en el dicho oficio bien ꝛ fielmente, ꝛ que no me ire, ni ausentare de vuestra casa ꝛ poder y que si me fuere yo os dare otro mozo que vos sirva ꝛ que pierda lo servido y entraré á servir de nuevo para lo qual ansi cumplir ꝛ pagar obligo mi persona ꝛ bienes, muebles ꝛ raices habidos y por haber ꝛ yo el dicho Francisco Gallego, que estó presente á todo lo que dicho es, viendolo bien visto y entendido, digo: Que acepto lo susodicho ꝛ recibo en mi casa al oficio de librero á vos el dicho Baltasar Cuello, por el tiempo, ꝛ precio ꝛ segund ꝛ de la manera que por vos esta dicho de suso ꝛ me obligo (*Siguen las seguridades ordinarias.*) Que fue fecha ꝛ otorgada esta carta en la dicha villa de Medina del Campo á veinte y nueve dias del mes de Octubre de mil ꝛ quinientos cuarenta y seis años.—Francisco Gallego = Baltasar del Quello.

(Protocolo de Francisco de la Rua, 1546.)

18.—Sustitucion del poder que Juan Pedro Museti vecino de Medina del Campo, tenia de Agustin de Zárate, contador del Perú, en Francisco Lopez andante en la Corte de su mag.[d] para parecer ante el Lic.[do] Vaca de Castro, que está en la villa de Arévalo y le haga requerimiento para que entregue una cédula que hizo en la Ciudad de los Reyes, á Francisco Paez, estante en el Peru. Medina del Campo veinte y ocho de Octubre de mil quinientos cuarenta y seis.

(Protocolo de Francisco de la Rua, 1546.)

19.—Poder de Agustin de Zárate, á Juan Pedro Museti, vecino de Medina, para cobrar todas las cantidades que se le deben. Madrid veinte y ocho de Agosto de mil quinientos cuarenta y seis.

Á la vuelta:

«..... Digo yo Juan Pedro Museti, vecino de Medina del Campo, que rescebi de Juan de Burgos vecino de Valladolid quince mil mrs, los quales recibi, en nombre de Agustin de Zarate, estante en Corte de Su Mag.[d] los quales son para en parte de pago de los diez y seis mil seiscientos sesenta y seis que vos el dicho Juan de Burgos sois obligado á dar á la Sra. D.[a] Catalina de Bayon, y porque es verdad lo firmé de mi nombre. 23 de Octubre = Juan Pedro Musetti.»

(Protocolo de Alonso Gutierrez, 1546.)

20.—Poder de Juan Pedro Museti.

«Conoscida cosa sea á todos cuantos esta presente Escritura de poder vieren como yo Juan Pedro Museti, mercader de libros, vecino de esta noble villa de Medina del Campo, otorgo ꝛ conozco por esta presente carta ꝛ digo que por cuanto yo di á Alonso Gomez, mercader de Libros de la Ciudad de Sevilla un retracto de cien breviarios para que les enviase á la Ciudad de Mexico que es Indias en la Nueva España, con sus licencias para poder rezar por ellos, los quales fueron tasados á dos Castellanos cada uno ꝛ que lo que mas cada uno se vendiese en las dichas Indias de la demasia, oviese de llevar ꝛ llevase la tercera parte sacadas las costas que se hicieren sobre ello, ꝛ para pedirle cuenta al dicho Alonso Gomez, de los dichos breviarios ꝛ pedir ꝛ cobrar los mrs que de ellos se ovieren fecho ꝛ las ganancias ꝛ

sacadas costas hacerle pago de la tercia parte que de las dichas ganancias oviere, doy ɿ otorgo todo mi poder complido libre llenero bastante segund que yo lo he ɿ tengo ɿ segund que mejor ɿ mas cumplidamente lo puedo ɿ debo dar ɿ otorgar de derecho con libre ɿ general administracion á vos Gutierrez Presben.do (*sic*) en la Ciudad de Mancedonia ɿ a vos Gutierrez Presben.do en la villa de Veyel tierra del ducado de Mancedonia ɿ a cada uno ɿ qualquier de vos, por si in solidum para que por mi y en mi nombre ɿ como yo mismo lo podria hacer, podais pedir ɿ demandar cuentas al dicho Alonso Gomez, mercader, de los dichos cien breviarios, que yo le di para enviar á la dicha ciudad de Mexico ɿ que para que les pudiese vender ɿ de los mrs que han venido de ellos, ɿ de qualquier parte que de ellos se hayan vendido ɿ de lo que se ha ganado en ellos, sacados los dichos dos Castellanos ɿ las costas que se an fecho en ellos de las quales ganancias sacado el dicho principal y costas podais..... hacer ɿ hagais todos y qualesquier pedimentos. (*Siguen las seguridades ordinarias.*) Fecha y otorgada en la dicha villa de Medina del Campo á 23 dias del mes de Febrero año de mil ɿ quinientos quarenta y siete=Juan Pedro Musetti=Ante mi Juan de la Rua.»

(Protocolo de Juan de la Rua, 1547.)

21.—Carta de Florian de Ocampo á Jerónimo Zurita.—Zamora 16 Marzo 1547.

(Véase pág. 98.)

22.—Obligación y fianza de Guillermo de Millis en favor de Agustín de Zárate.

«Sepan cuantos esta carta de obligacion ɿ fianza vieren como yo Guillermo de Millis, mercader de esta noble villa de Medina del Campo, digo, que por quanto ante los Señores del Consejo de las Indias de S. M. esta pendiente cierto pleyto entre el Licenciado Villalobos, Fiscal del dicho Consejo ɿ Agustin de Zarate, Contador General de Cuentas de las Provincias del Perú sobre razon de ciertos capitulos que el dicho Licenciado Villalobos pretende, que se an de cargar al dicho Agustin de Zarate en las cuentas que se le toman segun que mas largamente se contiene en el caso del dicho pleyto á que me refiero, en el qual dicho pleito por los Señores del Consejo fue pronunciado un auto por el qual mandaron que el dicho Agustin de Zarate diese fianzas en quantia de doce mil ducados para estar á derecho ɿ pagar lo juzgado en el dicho negocio ɿ que con tanto le soltasen de la prision en que estaba segun mas largamente se contiene en el dicho auto, del qual por parte del dicho Agustin de Zarate fue suplicado y está pendiente la causa en grado de suplicacion, ante los dichos Sres del Consejo ɿ que podria ser que dicho auto fuese confirmado en todo ó en parte por los dichos Señores del Consejo. Por tanto otorgo ɿ conozco por esta carta que obligo mi persona ɿ bienes raices habidos y por haber que el dicho Agustin de Zarate estara á derecho ɿ pagara lo que contra el fuere juzgado ɿ sentenciado en la dicha causa hasta en quantia de dos mil ducados de oro, dondé no, que yo los dare ɿ pagare por mi persona ɿ los habredes ɿ podredes haber como su fiador ɿ principal pagaador, haciendo como hago de deuda agena mi.) propia. (*Siguen las seguridades oridnarias.*) Fue fecha ɿ otorgada en Medina del Campo s ocho dias del mes de Junio de mil quiniento- ɿ cuarenta y siete=Testigos que fueron presente á lo que dicho es, Geronimo de Espinosa, ɿ Pedro de Aranda, ɿ Francisco Ruiz, ɿ Juan Pedro, vecinos de ella y el dicho otorgante á quien yo el dicho Escribano conozco lo firmó de su nombre=Guillermo de Millis= Pasó ante mi:: Alonso Ruiz de Velasco.»

(Protocolo de Alonso Ruiz de Velasco, 1547, fol. 123)

23.—Informacion de las fianzas que dió el Contador Agustin de Zarate, en nombre de Cristobal de Hevan y de Guillermo de Millis. (Juan Pedro Museti es testigo en esta informacion dos veces.)—Medina del Campo á 8 de Junio de 1547.

(Protocolo de Alonso Ruiz de Velasco, 1547, fol. 124.)

24.—Escritura de indemnidad otorgada por Agustín de Zárate en favor de Guillermo de Millis.

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo Agustin de Zarate, contador mayor de cuentas de Sus Magestades en las Provincias del Perú ɿ tierra firme, estante en esta villa de Medina del Campo, digo: Que por quanto vos Guillermo de Millis, mercader vecino de esta villa de Medina del Campo, hoy dia de la fecha de esta carta ante el presente Escribano otorgastes una carta de obligacion ɿ fianza en favor de mi el dicho Agustin de Zarate, por la qual os

obligastes que yo el dicho Agustin de Zarate, estaria á derecho, ꝛ pagaria lo juzgado y sentenciado en cierta causa que entre el Fiscal del Consejo de las Indias de Sus Magestades contra mi el dicho Agustin de Zarate pende ante los Sres del Consejo de las Indias, sobre razon de ciertos capitulos que el dicho Fiscal pretende que me han de ser cargados, la qual dicha obligacion ꝛ fianza haceis asta en quantia de dos mil ducados de oro, de lo qual otorgastes carta firme con las renunciaciones ꝛ sumisiones que fueren necesarias segun en la dicha escritura se contiene. Por ende yo Agustin de Zarate, me obligo ꝛ pongo con vos el dicho Guillermo de Millis ó quien vuestro poder oviere, de vos sacar ꝛ que vos sacare á paz y á salvo ꝛ indemne de la dicha obligacion ꝛ fianza que por mi hicistes que por virtud de ella no pagareis ni lastareis cosa alguna de ello. (*Siguen las seguridades ordinarias.*) Fue otorgada en la villa de Medina del Campo á ocho dias del mes de Junio año del Señor de mil ꝛ quinientos cuarenta y siete=Agustin de Zarate=Pasó ante mi:: Alonso Ruiz de Velasco.»

(Protocolo de Alonso Ruiz de Velasco, 1547, fol. 128.)

25.—Poder de Mateo del Canto á Hernando de Frias para cobrar del D.r Avilés 18870 y 2325 mrs.—Medina del Campo 28 Junio 1547.

(Véase pág. 147.)

26.—Arrendamiento que Alejo de Herrera, mercader librero vecino de Medina, hace de un cuarto delantero, consistente en una sala y recámara y lo que sobre ellas hay, por tiempo de un año, á contar desde hoy dia de la fecha, por precio de diez y nueve ducados al propietario D. Pedro de Solís, Beneficiado en la Iglesia de San Juan de Sahagun. Medina del Campo 27 de Julio de 1547.

(Protocolo de Juan de la Rua, 1547.)

27.—Obligacion de Josepe Padellario, mercader librero vecino de Salamanca, á Josepe Sardon, mercader de Medina, para venderle en Salamanca unas valas de libros que habia mandado desde Medina conforme al memorial que acompaña. Medina del Campo 21 de Octubre de 1547.

(Protocolo de Alonso Ruiz de Velasco, 1547, fol. 246.)

28.—Extracto del proceso instruido en 1547 en la villa de Medina del Campo sobre la Compilacion del Licenciado D. Andres Martinez de Burgos.

(Véase pág. 47.)

29.—Cédula del Emperador Carlos V al General de la Orden de S.o Domingo encargandole que ordene á Fr. Domingo de Soto que acepte en virtud de obediencia el cargo de confesor suyo.—Espira 4 Septiembre 1548.

(Véase pág. 228.)

30.—Cédula del Emperador al Tesorero Alonso de Baeza para que pague á su confesor Fr. Domingo de Soto 50 ducados mensuales y otros 50 de ayuda de costa durante su ausencia de los reinos de Castilla.—Bruselas, 19 Octubre 1548.

(Véase pág. 228.)

31.—Cédula del Emperador al Tesorero Alonso de Baeza para que pague á Fray Domingo de Soto su confesor los 50 ducados cada mes, y ademas lo que se le debe del entretenimiento, que se le señaló cuando se le mandó ir al concilio, hasta el dia 15 de Agosto, en que comenzó á servir en el cargo de confesor.—Bruselas 19 Octubre, 1548.

(Véase pág. 228.)

32.—Eleccion de Fiel del linage de los Pollinos.—Medina del Campo 1548.

Entre los hidalgos de dicho linage que tomaron parte en esta elección, se encuentran:
«Los Solares libreros.»
«Juan Pedro (*Museti*) librero.»

(Protocolo de González de Santillana, 1548, fol. 237.)

33. — Poder de Juan María de Terranova á Jacome de Liarcari.

«Sepan quantos esta carta de poder vieren, como yo Juan Maria de Terranova mercader de Libros, vecino de Florencia, habitante en estos Reynos de España otorgo ꝛ conozco por esta presente carta que doy ꝛ otorgo todo mi poder cumplido, libre llenero ꝛ bastante segund que yo lo he ꝛtengo ꝛ segun que mejor ꝛ mas cumplidamente lo puedo ꝛ debo dar ꝛ otorgar de derecho á vos Jacome de li Arcari, Librero vecino de Salamanca, ꝛ a qüien vuestro poder oviere, ꝛ sustituyeredes para que por mi ꝛ en mi nombre ꝛ como yo mismo lo podria hacer si fuese presente podades regir administrar en estos Reynos de España toda mi hacienda ꝛ bienes ꝛ mercadurias, dineros, escrituras que yo en ellos tengo, ꝛ me pertenecen, ꝛ yo he de haber en qualquier manera, ꝛ podades vender las dichas mercaderias ansi al contado como fiadas á la persona ó personas, por el prescio ó prescios que vos quisieredes ꝛ por bien tubieredes libremente ꝛ para que si fuere necesario en mi nombre podades comprar qualesquier mercaderias de qualquier genero ꝛ calidad que sean, ansi al contado ó como fiadas de la persona ó personas ꝛ por el prescio ó prescios que vos pareciere ꝛ por bien tubiere ꝛ tomar en mi nombre qualesquier sumas de mr̄s ꝛ ducados y Castellanos ꝛ coronas ꝛ sueldos ꝛ dineros á cambio para la parte ó partes ansi de estos Reynos como fuera de ellos que vos quisieredes ꝛ hasta en la cuantia ó cuantias que vos quisieredes ꝛ por bien tubieredes ꝛ obligar mi persona ꝛ bienes muebles y raices habidos y por haber á la paga ꝛ cumplimiento de todo ello ꝛ si fuere necesario podades dar ꝛ deis vuestras cedula ó cedulas de cambio firmadas de vuestro nombre ó del mio como vos pareciere y bien visto fuere y dirigirlas ansi á pagar como á rescibir á la persona ó personas de estos Reynos ó fuera de ellos que vos pareciere ꝛ otorgar sobre ello ꝛ sobre parte de ello qualesquier obligacion ꝛ obligaciones que vos quisieredes ꝛ por bien tubieredes con todas las fuerzas, vinculos ꝛ firmezas ꝛ renunciaciones de Leyes ꝛ poderios ꝛ sumisiones de justicias que vos pareciere ꝛ vos fueren pedidas ꝛ demandadas, para que daré ꝛ pagaré las tales sumas ꝛ cuantias de mr̄s ꝛ ducados ꝛ Castellanos ꝛ otras qualesquier monedas porque asi compraredes las tales mercaderias ꝛ tomaredes á cambio ó qualquier parte de ello á la persona ó personas ꝛ al plazo ó á plazos en las partes que vos pareciere ꝛ bien visto fuere ꝛ rescibir ꝛ cobrar las tales mercaderias que compraredes ꝛ dineros que vos prestaren ꝛ tomaredes á cambio ꝛ qualquier parte de ellos ꝛ daros por contento ꝛ pagado de todo ello, las quales dichas obligaciones ꝛ cada una de ellas siendo por vos fechas ꝛ otorgadas yo por esta carta las otorgo ꝛ he por otorgadas y me obligo de las guardar ꝛ cumplir ꝛ pagar segund que por ellas pareciere. (*Siguen las seguridades ordinarias.*) Fue fecho y otorgado en la villa de Medina del Campo á primero dia del mes de Abril año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil ꝛ quinientos ꝛ quarenta y nueve años. Jacome de Li Arcari=Ante mi:: Juan de la Rua.»

(Protocolo de Juan de la Rua, 1549.)

34.—Poder de Jacome de Liarcari á Juan María de Terranova.

«Sea notorio y manifiesto á todos cuanto este publico instrumento de poder vieren como yo Jacome de Liarcari, Librero vecino de la Ciudad de Salamanca, hijo legitimo, ꝛ natural que soy de maestro Ambrosino de Liarcari Mantuano, ꝛ de Catalina de Beci, difuntos que sean en gloria, digo: Que por quanto yo he tenido ꝛ he regido ꝛ administrado de algunos años á esta parte ciertas sumas, ꝛ cantidades de hacienda ꝛ mercadurias de Libros ꝛ Escrituras y dineros en estos Reynos de España, de Luca Antonio de Junta, difunto, ꝛ de Tomas ꝛ Juan Maria de Junta sus hijos ꝛ herederos, ꝛ de Leonardo Nicolosio Florentino, residente en Venecia, ꝛ yo querria dar cuenta de todo ello á los susodichos ꝛ á qualesquier de ellos. Por ende otorgo que conozco por esta presente carta que doy ꝛ otorgo todo mi poder complido libre llenero y bastante segun que yo lo he y tengo, ꝛ segund que mejor ꝛ mas cumplidamente lo puedo y debo dar ꝛ otorgar de derecho á vos Juan Maria de Terranova, Mercader de Libros, Florentino, habitante en estos Reynos de España ꝛ á quien vuestro poder oviere, ꝛ sostituyeredes, para que por mi ꝛ en mi nombre, ꝛ como yo mismo lo podria hacer si fuere presente, podades dar ꝛ deis cuenta á los dichos herederos del dicho Luca Antonio de Junta ꝛ Leonardo Nicolosio, ꝛ a qualquier de ellos, ꝛ á otras qualesquier persona ó personas que por ellos ó por cualquier de ellos la oviere de recebir en qualquier manera de todas las mercadurias de libros, dineros, escrituras, ꝛ hacienda ꝛ otras qualesquier cosas que yo he tenido en mi poder regido ꝛ administrado en estos Reynos de España, por ellos y en su nombre, ꝛ como cosa suya propia, ꝛ presentar ꝛ mostrar qualesquier inventarios ꝛ memoriales que sean

menester para dar las dichas cuentas, ꝛ obligarme ꝛ jurar en mi añimo que son buenos y verdaderos, ꝛ facer ꝛ fenecer qualesquier dudas diferencias que sobre ello resultaren en qualquier manera ꝛ consentir en qualesquier alcances que á mi me fueren fechos de los susodichos ó de parte de ello, ꝛ obligarme á la paga, ꝛ cumplimiento de todo ello, para que lo daré ꝛ pagaré ꝛ entregaré á la persona ó personas ꝛ al plazo ó plazos ꝛ de la manera ꝛ forma que vos quisieredes ꝛ por bien tubieredes. (*Siguen las formalidades ordinarias.*) Otorgué esta carta en la muy noble villa de Medina del Campo ante Juan de la Rua Escribano público del numero de ella á dos dias del mes de Abril año del Señor de mil ꝛ quinientos cuarenta y nueve años.=Jacome de li Arcari=Ante mi:: Juan de la Rua.»

(Protocolo de Juan de la Rúa, 1549.)

35.—Obligación de Jacome de Liarcari para Domingo de Sagaray, librero de Medina.

«Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo Jacome de Liarcari, mercader de libros vecino de la ciudad de Salamanca residente al presente en esta villa de Medina del Campo por mi y en nombre de Juan Maria de Terranova mercader de libros vecino de Florencia y por virtud del poder que del tengo antel presente escribano de cuya mano esta carta esta signada, su contenido del qual es este que se sigue

(*Aqui entra el poder.*)

»Por ende usando del dicho poder que de suso va inserto ꝛ incorporado yo el dicho Jacome de Liarcari otorgo ꝛ conozco por esta presente carta ꝛ digo que por quanto vos Domingo de Sagaray, librero, vecino de esta villa de Medina del Campo, me habeis dado y entregado veinte y dos valas de libros, las cuales inviaron los herederos de Jacome de Junta, vecinos de Leon de so la Rona del Reyno de Francia, en veinte dias del mes de Noviembre del año pasado de mil ꝛ quinientos y cuarenta y ocho años derigidas á Juan Maria de Terranova y con su marca y por su cuenta de número once hasta el número treinta y dos y por ausencia del dicho Juan Maria de Terranova vos el dicho Domingo de Sagaray rescibistes las dichas veinte y dos valas de libros por comision de los dichos herederos del dicho Jacome de Junta ꝛ porque sobre las dichas veintidos valas de libros habemos tenido diferencia sobre razon que yo el dicho Jacome de Li Arcari, decia que las habia de rescibir en nombre del dicho Juan Maria de Terranova y por virtud de su poder, pues venian á el dirigidas y vos el dicho Domingo de Sagaray deciades que las habiades rescibido por la dicha comision ꝛ sobre ello hemos convenido y concertado que vos el dicho Domingo de Sagaray me habeis dado y entregado ꝛ yo he rescibido de vos las dichas veinte y dos valas de libros de que soy ꝛ me otorgo de vos por bien contento y entregado á mi voluntad y en razon de la entrega que de presente non paresce, renuncio las Leyes de la non numerata pecunia.....

»Las quales dichas veinte y dos valas de libros por la cuenta ꝛ inventario los dichos herederos de dicho Jacome de Junta enviaron se montan mil ꝛ cincuenta y ocho libras ꝛ catorce sueldos moneda tornesa á razon de á cuarenta y siete sueldos y medio cada ducado de España que reducidos en moneda Castellana montan cuatrocientos cuarenta y cinco ducados y cuatro quintos de ducados que valen ciento setenta y siete mil y ciento setenta y cinco mrs, los quales me obligo ꝛ obligo al dicho Juan de Terranova mi parte de vos los dar y pagar ꝛ que vos los daremos y pagaremos á vos el dicho Domingo de Sagaray ó á quien vuestro poder oviere en la feria de Cuaresma de Villalon primera que verná del año primero venidero de mil ꝛ quinientos cincuenta años llanamente sin pleito y debate alguno, por quanto vos habeis de aver los dichos mrs en nombre de los dichos herederos de Jacome de Junta. (*Siguen las seguridades ordinarias.*) Fue fecho en la villa de Medina del Campo á seis dias del mes de Julio de mil ꝛ quinientos cuarenta y nueve años.=Jacome de Liarcari=Domingo de Sagaray=Ante mi Juan de la Rua.»

(Protocolo de Juan de la Rua, 1549.)

36.—Asiento de servicio de Mateo del Canto con Pedro y Josepe Sandon.

«Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo Mateo del Canto, Librero, vecino de la villa de Medina del Campo como principal ꝛ Francisco Lobato, ꝛ Gonzalo de Lobato, vecinos de la dicha villa como sus fiadores ꝛ principales pagadores, haciendo como hacemos de deuda agena nuestra propia, todos juntamente de mancomun ꝛ a voz de uno ꝛ cada uno de nos por si ꝛ por el todo insolidum,

renunciando como renunciamos las leyes de duobus res debendi el autentica presente z yusta z de fide jusoribus z la epistola de divo Adriano y escusion de bienes z las demas leyes que sobre el caso hablan en todo z por todo como en ella se contiene otorgamos ꝛ conocemos por esta carta que yo el dicho Mateo del Canto servire á vos los Señores Pedro z Josepe Sandon, mercaderes z a quien vuestro poder oviere bien z fielmente desde el dia de Santiago, primero venidero de este presente año de la fecha de esta carta en un año en la tienda de libros, que aveis ꝛ teneis z que aveis de aver z tener en la dicha villa ansi vendiendo los libros que me entregaredes como yendo á cobrar fuera de la dicha villa las deudas que al presente son fechas de libros que se han vendido en la dicha tienda z vos son debidas como las que de aqui adelante se hicieren z fueren debidas, z que de aqui adelante no tenga de fiar ningunos libros de los que ansi me dieredes en administracion sin licencia z consentimiento de vos los dichos Pedro y Josepe Sandon z Claude Reynaud en vuestro nombre sino fuere á las personas contenidas z declaradas en un memorial que me haveis dado que esta firmado de mi nombre z de vos el dicho Claude Reynaud del presente Escribano que en poder de cada uno de nos queda el suyo z si lo contrario hiciere sea á mi riesgo y ventura z no a la vuestra z sea á mi cargo de lo pagar z ansi mismo daré cuenta con pago de la dicha administracion á vos los dichos Pedro z Josepe Sandon o a vos el dicho Claude Reynuad en su nombre cada z quando que por qualquier de vos z por quien poder de qualquier de vos oviere me fuere pedida z demandada z vos dare y pagare todas las cuentas de los mr̃s de los libros que ansi vendiere al contado luego como los vendiere ꝛ los mr̃s que cobrare de los libros que vendiere fiados con vuestra voluntad segun dicho es, por manera que en mi poder no tengo de retener mr̃s algunos de las ventas de los dichos libros, si no que luego tengo de acudir con ellos á vos los dichos Pedro z Josepe Sandon z Claude Reynaud ó á qualquier de vos ó á quien el poder de qualquier de vos oviere z vos dare ansi mismo cuenta con pago de la dicha administracion conforme á un memorial de libros z deudas firmado de mi nombre que queda en poder de vos el dicho Claude Reynaud el qual memorial desde agora para en todo tiempo y lugar reconozco y he por reconocido y en quanto á los libros que de aqui adelante me entregaredes, z recibiere demas de los contenidos en el dicho memorial daré cuenta con pago de ellos á los precios á que los oviere vendido conforme á la cedula ó cedulas que parecieren firmadas de mi nombre sobre el entrego ꝛ recibo de los dichos libros sin que para la verificacion de ello sea necesario otra prueba ni liquidacion alguna mas de las dichas cedulas que parecieren firmadas de mi nombre. E ansi mismo me obligo que durante el dicho tiempo en que vos tengo que servir en administrar la dicha hacienda de libros no me ocuparé en otra cosa alguna, mas de lo que convenga á la dicha administracion de la dicha tienda z provecho de ella, ni trataré por mi, ni por otra persona alguna otros negocios de libros, sopena de aver perdido el salario que me dais porque os sirva en la dicha tienda, ꝛ mas sopena de cien mr̃s de pena la mitad de ellos para la Camara de S. M. y la otra mitad para vos los dichos Pedro z Josepe Sandon, los quales me obligo de pagar lo contrario haciendo por pena z postura convencional que sobre mi persona z bienes pongo, la qual dicha pena haya ansi mismo lugar z caya z incurra cada ꝛ quando que se averiguare contra mi aver hecho fraude o cosa que no deba á la dicha administracion en perjuicio de vos los dichos Pedro z Josepe Sandon, lo qual es por razon que vos los susodichos me aveis de dar y pagar de salario doscientos ducados de oro á los precios que aqui irán declarados. E yo el dicho Claude de Reynaud que presente estoy á todo lo que dicho es z aviendolo oido y entendido digo: que por mi mismo y en voz y en nombre del poder que tengo del dicho Pedro Sandon, ante el presente Escribano que paso en primero dia del mes de Febrero de mil z quinientos cuarenta y cuatro años aceto este dicho contrato z obligo mi persona z bienes z la persona z bienes del dicho Pedro Sandon mi parte que guardaremos z cumpliremos todo lo aqui incluso z cada una cosa z parte de ello por razon de lo que yo y el dicho mi parte daremos y pagaremos á vos el dicho Mateo del Canto los dichos doscientos ducados pagados en esta manera, la mitad de ellos en la feria de Octubre de este presente año, z la otra mitad el dia de Santiago del año venidero de mil z quinientos z cincuenta años fin del dicho año: z para el cumplimiento de ello yo el dicho Claude de Reynaud obligo mi persona z bienes z la persona z bienes del dicho Pedro Sandon mi parte, ambos á dos juntamente de mancomun á voz de uno z cada uno de nos insolidum renunciando como renunciamos (*Siguen las seguridades ordinarias.*) Medina del Campo doce de Julio de mil z quinientos cuarenta y nueve=Mateo del Canto=Claude Reynaud.»

(Protocolo de Miguel Quadrado, 1549.)

37.—Obligacion de Guillermo de Millis y de su muger Isabel Velazquez, de pagar á Juan Bautista Beloto, Florentin, habitante en Valladolid, treinta mil noventa y dos mrs para pago de 86,309 mrs que Guillermo de Millis y Pedro de Castro, impresor, le deben por una obligacion que le hicieron ante Juan de la Rua en 8 de Agosto de 1548. Medina del Campo once de Agosto de 1549.—(Testigo: Juan Pedro Museti.)

(Protocolo de Diego de Espinosa, 1549, fol. 721.)

38.—Traspaso que Andres de Portonariis, hace en favor de Alejo de Herrera, de un cuarto de casa que tenia detras de la Iglesia de San Antolin. Medina del Campo 20 de Agosto de 1549.

(Protocolo de Juan de la Rua, 1549.)

39.—Eleccion de Fiel del linaje de los Pollinos.—Medina del Campo 1549.

Entre los asistentes á esta elección, se citan:

«Los Solares libreros.»
«Juan Pedro (*Museti*) librero.»

(Protocolo de González de Santillana, 1549, fol. 114.)

40.—Donacion y mejora que hace Beatriz Garcia muger de Juan de Medina el del Arrabal á favor de Ana de Solis, su hija muger de Jaques Hus, librero, y á Juan de Mogollon su nieto, hijo de Juan Garcia Mogollon, su hijo, del tercio de sus bienes. —Medina del Campo 16 de Enero de 1550. (Testigo Alejo de Herrera.)

(Protocolo de Diego Espinosa, 1550, fol. 1.131.)

41.—Concierto de Alejo de Herrera con el Dr. Miguel Martínez sobre la impresión de un libro de *Exorcismos*.

«Sepan quantos esta pública Escritura vieren como yo el Doctor Micael Martinez vecino de la ciudad de Jaen, otorgo ꝛ conozco por esta presente carta, que me obligo ꝛ pongo con vos Alexo de Herrera, mercader Librero, vecino de la villa de Medina del Campo, ꝛ con quien vuestro poder oviere de vos dar y entregar ꝛ que vos dare y entregare un libro que yo tengo hecho ꝛ escripto de mi mano que trata de Exorcismos y bendiciones contra tempestades ꝛ langosta y otros animales corrosivos en que hay cuarenta pliegos de escritura con las aprobaciones ꝛ previlegios ꝛ testimonios del efeto del para que le hagais imprimir, ꝛ hacer del lo que quisieredes como cosa vuestra propia, el qual dicho libro os dare y entregare todo el cumplidamente sin faltar cosa alguna, desde hoy dia de la fecha hasta en quince dias primeros siguientes, con licencia de los Señores Inquisidores, para lo poder imprimir ꝛ vender ꝛ previlegio asi mismo de Su Mag.d para que como dicho es lo podais hacer imprimir ꝛ imprimais en molde ꝛ lo vender vos ó quien vuestro poder oviere asi en estos Reynos de Castilla, como fuera de ellos por todo el tiempo que á mi me está dada licencia por Su Mag.d para lo poder imprimir y vender, segun se contiene en el dicho priveligio de Su Mag.d á que me refiero, lo qual todo asi el dicho libro como las aprobaciones ꝛ testimonios ꝛ previlegios ꝛ licencias, os dare y entregare dentro del dicho termino y os doy todo mi poder cumplido segun que yo lo he ꝛ tengo ꝛ de derecho en tal caso se requiere, para que vos ꝛ dicho Alexo de Herrera ó quien vuestro poder oviere, podais usar y useis del dicho privilegio ꝛ licencia á mi dada para que podais hacer imprimir ꝛ imprimais el dicho libro, asi ꝛ por el tiempo que en el dicho privilegio se contiene ꝛ lo vender ꝛ vendais asi ꝛ á las personas que quisieredes, ꝛ hacer de todo ello como de cosa vuestra propia, libre ꝛ quita ꝛ desembargada, que para ello desde agora á vos renuncio ꝛ traspaso todos mis derechos ꝛ acciones que yo para ello tengo ꝛ me obligo ꝛ pongo con vos el dicho Alexo de Herrera, ꝛ con quien el dicho vuestro poder oviere, que dentro de un año que corre desde hoy dia de la fecha de esta ꝛ antes si antes, pudiere, negociare ꝛ tratare que se alargue ꝛ prorrogue el termino que me está dado por el dicho privilegio para imprimir el dicho Libro, por otros cuatro años, y en ello terné ꝛ porné toda diligencia ꝛ cuidado de manera que haya entero ꝛ cumplido efecto, donde no que caya ꝛ incurra ꝛ que haya caido ꝛ incurrido en pena de diez escudos de oro por los quales me podais dar ꝛ executar luego como por vos me fuere pedida la dicha prorrogacion, no os la dando ꝛ si yo os la diere que vos el dicho Alexo de Herrera, habeis de ser tenido ꝛ obligado á me dar ꝛ

pagar la mitad de todo lo que costare el sacar la dicha prorrogacion, ⁊ si dentro de dicho termino de los dichos quince dias no os diere y entregare el dicho libro ⁊ aprobaciones ⁊ todo lo demas que está dicho de suso, que os dé ⁊ pague de pena demas de aver perdido el dicho libro cincuenta ducados de oro por los quales asi mismo me podais dar a executar como por deuda liquida ⁊ obligo á garantizar, lo qual todo cumplire por razon que yo os lo vendo ⁊ vos el dicho Alexo de Herrera me lo comprais, ⁊ me habeis de dar y pagar por ello cincuenta ducados, los cuales me habeis de dar ⁊ pagar á mi ⁊ á quien mi poder oviere para los pagamentos de la feria de Mayo del año venidero de mil ⁊ quinientos cincuenta y uno, de los cuales me habeis de hacer ⁊ otorgar obligacion como me la haceis ante el presente escribano. (*Siguen las seguridades ordinarias y la aceptación de Alejo de Herrera.*) Medina del Campo á veinte y un dias del mes de Mayo año del Señor de mil ⁊ quinientos cincuenta años= Alexo de Herrera=El Doctor Martinez.»

(Protocolo de Juan de la Rua, 1550.)

42.—Poder de Jacques Hus y Alejo de Herrera, mercaderes vecinos de Medina del Campo, á Juan Hus para vender casas, tierras, mercaderias, &.ª Medina del Campo siete de Octubre de mil quinientos cincuenta.

(Protocolo de Juan de la Rua, 1550.)

43.—Arrendamiento de un aposento de la casa de Guilermo de Millis.

«Sea notorio á todos el arrendamiento que Guillermo de Millis y su muger Isabel Velazquez, hacemos á Cristobal Centurion y Ambrosio de Negron, Genoveses, habitantes en la Ciudad de Toledo, del aposento de casas en que al preseute posais en las casas que nosotros tenemos tras de la Iglesia Colegial del Señor San Antolin que ha por linderos de la una parte casas de los herederos de Mondragon ⁊ de la otra casas del canonigo de Calabazas, vecino de la dicha villa, por tiempo de cuatro años, durante los quales poseis las dichas casas las ferias de Mayo y Octubre que se hacen en esta villa con los alargamientos de ellas, ⁊ todo el otro tiempo que quisieredes, ⁊ por ellos nos habeis de pagar de renta en cada un año veinte mill maravedis en dinero contado. (*Siguen las seguridades ordinarias.*)—Medina del Campo 15 de Enero de mil ⁊ quinientos cincuenta y un años = Guillermo de Millis. = Isabel Velazquez.»

(Protocolo de Diego Espinosa, 1551, fol. 827.)

44.—Carta de pago otorgada por Guillermo de Millis, mercader de libros, vecino de Medina del Campo y por su muger Isabel Velazquez de Mercado, confesando haber recibido de Cristobal Centurion y Juan Ambrosio de Negron, Genoveses residentes en la Corte de S. M. veinte mil mrs por la renta del aposento de las casas que habitaban, correspondientes á la paga de las ferias de Octubre del año pasado de mil y quinientos cincuenta. Medina del Campo 20 de Enero de 1551.

(Protocolo de Diego Espinosa, 1551, fol. 826.)

45.—Escritura de venta de unas casas en Medina del Campo á favor del D.r Francisco de Sosa.—Medina del Campo, 16 Octubre 1551.

(Véase pág. 144.)

46.—Venta de libros hecha por Guillermo de Millis á Alejo Garcia.

«Sepan quantos esta escritura de venta vieren como yo Guillermo de Millis, mercader librero, vecino de Medina del Campo vendo á vos Alejo Garcia vecino de Salamanca, hasta seis cientas resmas de libros de latin de la impresion de Francia y Alemania ⁊ Italia, que son de Leyes, Canones, Teologia, Humanidad, Filosofia, Medicina, Astrologia y Griegos y Latinos y de España las suertes que se siguen y las cronicas del Rey D. Fernando en latin, contando tres por una resma y Trejo sobre las Epistolas de San Pablo contando tres por una resma y los misales del Ciruelo, contando tres por una resma, todos libros perfectos de hojas y quadernos que son de los que al presente tengo en la tienda de libros que yo al presente tengo en las casas que al presente vivo y moro, tras la Iglesia de San Antolin de esta villa, y entiendese que os vendo y tengo de dar las dichas seiscientas resmas de libros en la forma susodicha, ciento mas ó menos, y esto por razon que vos me habeis dado ⁊ pagado por cada

resma de los dichos libros perfetos á ducado y por cada arroba de los faltos a cinco reales y para en señal y parte de pago de los mr̃s que montan estos dichos libros al dicho prescio conozco y confieso haber recibido de vos el dicho Alexo Garcia quatrocientos ducados. (*Siguen las seguridades ordinarias.*) Fecha en la villa de Medina del Campo á 27 dias de Julio de 1552=Testigos que fueron presentes á lo que dicho es=Juan Pedro Musseti y Jaques Marchial y Guillermo Demas libreros, vecinos de Medina = Guillermo de Millis= Alejo Garcia=Paso ante mi Alonso Ruiz.»

(Protocolo de Alonso Ruiz de Velasco, 1552, folio 1.239.)

47.—Escritura de concierto de D. Pedro Gasca, Obispo de Palencia, con Mateo y Francisco del Canto, impresores de Medina del Campo, sobre la impresion del *Manual* de dicho Obispado.—Palencia 20 Octubre 1553.

(Véase pag. 124.)

48.—Escritura de fianza en favor de Mateo y Francisco del Canto para la impresion del *Manual* del Obispado de Palencia.—Medina del Campo 16 Enero 1554.

(Véase pág. 125.)

49.—Obligacion de Estefano Palaçuolo, mercader de libros de Medina del Campo, de pagar á Geronimo Lita y á otros Milaneses, habitantes en dicha villa de Medina, ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y tres mrs por razon de once cajas de libros impresos que les habia comprado y que pagará en este año y en el siguiente. Medina del Campo 24 de Marzo de 1554.

(Protocolo de Diego Espinosa, 1554, fol. 266.)

50.—Escritura que otorgó el Lic. Gomez Pereira de sacar á paz y á salvo á Juan Pérez y Luis Alvarez de Escobar en una escritura de censo.—Medina del Campo 24 Abril 1554.

(Véase pág. 149.)

51.—Testamento de Pedro Sadornyu, del cual fué testigo el Licenciado Gomez Pereira.—Medina del Campo 3 Abril 1554.

(Véase pág. 149.)

52.—Autos sobre la prohibicion y recogida de los libros de la *Historia de Indias* de Francisco López de Gómara. 1554.

(Véase pág. 93.)

53.—Cartas de pago, firmadas por *Juan Lorenzo Otevante*, de varias letras que ha cobrado en los cambios de Medina.—Medina del Campo, 1554 y 1555.

(Protocolo de Diego de Espinosa, 1552 y 53.)

54.—Carta de Florian de Ocampo á Juan Galarza.—Zamora, 3 Julio 1555.

(Véase pág. 101.)

55.—Peticion del Reino á la ciudad de Zamora en favor del Maestro Florian de Ocampo.—Valladolid 18 Agosto 1555.

(Véase pág. 102.)

56.—Poder del Lic. Gomez Pereira á García de Sampedro para obligarle hasta en cuantía de 60 ducados.—Medina del Campo 22 Agosto 1555.

(Véase pág. 149.)

57.—Escritura de asiento entre Mateo y Francisco del Canto, impresores de Medina, con Fr. Bernardo de Nieva sobre la impresion del *Sumario manual de informacion de la Cristiana Conciencia.*—Medina del Campo 21 Diciembre 1555.

(Véase pág. 138.)

58.—Compromiso entre el Lic. Gomez Pereira y Juan Pérez con Jerónimo Ruiz sobre la hacienda de Gonzalo Ruiz.—Medina del Campo 12 Febrero 1556.

(Véase pág. 149.)

59.—Memoria de lo que el Doctor Francisco de Sosa ha dado á Pero Ruiz para en pago de 200 ducados de dote para su hija D.ª Catalina de Sosa.

Carta de pago y recibo de dote de lo contenido en la anterior Memoria.—Medina del Campo, 9 Diciembre 1556.

(Véase pág. 144.)

60.—Poder de Alejandro Canova á su hijo Juan, impresor de Salamanca, para concertarse con Geronimo de Vega, al cual habia comprado 509 cuerpos de Cronicas de Florian de Ocampo, 300 libros de Montemayor, el privilegio para vender los libros de Montemayor y dos tablas de talla por 260,000 mrs, pagaderos para la feria de Villalon del 1557, siendo fiador Alonso de Huete, librero de Medina. Salamanca 29 de Diciembre de 1556.

(Protocolo de Agustín de Tapia, 1557.)

61.—Concierto de Juan Canova con Jeronimo de Vega y sus fiadores Domingo de Sagaray y Alonso de Huete, para pagar 460000 mrs á dicho Geronimo de Vega, perdonandole las faltas que ha habido en las entregas de las Cronicas de Ocampo y en los libros de Montemayor. Medina del Campo 12 de Enero de 1557=Juan Canova=Domingo Sagaray=Alonso de Huete=Mancio de Vega.

(Protocolo de Agustín de Tapia, 1557.)

62.—Poder del Licenciado Diego Salido Ortega, á Juan Canova, para tomar de cualquier mercader 400 ducados en paño y seda, para pagar los 5500 mrs que por mercaderias y libros le debe y por cuya deuda está preso. Valladolid 21 de Enero de 1557.

(Protocolo de Agustín de Tapia, 1557.)

63.—Obligacion de Juan Canova de pagar á Juan de Ayala y Pedro Cortes, vecinos de Toledo, 400 ducados por varias mercaderias de terciopelo y grana, Medina del Campo, seis de Febrero de 1557.

(Protocolo de Agustín de Tapia, 1557.)

64.—Escritura de venta de varios libros otorgada por Antonio Suchet, á Andres de Portonariis.

«Sepan cuantos esta pública escritura vieren como yo Antonio Suchtet, mercader de libros vecino de Medina del Campo, digo: que es ansi que yo he vendido á vos Andrea de Portonariis, mercader de libros vecino de Salamanca es á saber: 40 valas de libros de todas suertes, ꝛ por precio ꝛ cuantia de 470,000 maravedis por los quales oy dia de la fecha ꝛ otorgamiento de esta Escritura y ante el presente Escribano, me hicistes y otorgastes obligacion en forma para me los pagar á ciertos plazos como mas largo consta por la dicha escritura de obligacion á que me refiero y no obstante que en ella os distes por contento y entregado de todas las dichas 40 valas de libros realmente es verdad que se os restan por entregar trece valas de libros, las quales estan en la villa de Bilbao y al tiempo que lo sobredicho se efectuó quedó de acuerdo que yo hiciese y otorgase en vuestro favor esta escritura y cumpliendolo; Otorgo ꝛ conozco que me obligo ꝛ pongo con vos que dentro de treinta dias primeros siguientes que corran y se cuenten desde hoy dia de la fecha del otorgamiento de esta Escritura, os dare y entregare las dichas trece valas de libros que estan en la dicha villa de Bilbao en la dicha villa, libres ꝛ desembargados y sin estorbo ni impedimento alguno, de forma que libremente las podais sacar de la dicha villa de Bilbao, pero dandolas y entregandolas libres para el dicho efecto y segun dicho es que desde la dicha villa de Bilbao y fuera de ella, las dichas trece valas de libros han de quedar á vuestro riesgo y peligro de qualquier caso fortuito de agua, Juez ó robo y otro qualquier pensado ó por pensar que sobre ellas ó qualquier parte de ellas acaesca ó acaescer pueda ꝛ no por eso yo sea obligado á hacer cosa alguna ni hacer por ello refaccion alguna con que me obligo que la costa que hicieredes de arrieros en las trasladar de la dicha villa de Bilbao, fasta esta villa de Medina del Campo con otros qualesquier derechos de portazgo ꝛ pontazgos ꝛ otros qualesquier que pagar de ellas que yo os descontaré ꝛ porné por pago en las espaldas de dicha obligacion en todo lo qual

vos hemos creido por sola vuestra palabra sin otro testimonio probanza ni averiguacion alguna, pero si dentro de los dichos treinta dias segun dicho es no os diere las dichas trece valas de libros, que la dicha Escritura de obligacion sea en si ninguna y de ningun valor ni efeto y os doy por libre de ella con que seais obligado á me requerir que lo cumpla ó á Juan de Aguirre Arbolanche vecino de la dicha villa de Bilbao en cuya casa estan las dichas trece valas de libros, peró si vos no fueredes ó enviaredes dentro del dicho termino á las rescibir, en este caso la dicha escritura de obligacion se ha de quedar en su fuerza y vigor para poder cobrar de vos las dichas 460,000 mrs enteramente bien ansi como si dentro de los dichos treinta dias se os hiciere el entrego de las dichas treinta valas de libros, y no os entregando yo ó el dicho Juan de Aguirre, ú otra persona en mi nombre las dichas trece valas de libros, que en este caso habeis de ser obligado á me volver ꝛ restituir las veinte y siete valas de libros que teneis recibidos que son las contenidas en un memorial firmado de vuestro nombre ꝛ del mio, que yo para cumplir ꝛ pagar lo sobre dicho obligo mi persona ꝛ bienes muebles ꝛ raices habidos y por haber.....

»E yo el dicho Andrea de Portonaris que he estado presente á todo lo que de suso está dicho ꝛ otorgado por vos el dicho Antonio Suchet habiendolo entendido otorgo ꝛ conozco que lo acepto ꝛ recibo en mi favor y me obligo que cumpliré restituiré ꝛ pagaré todo lo que á mi toca segun por vos de suso va puesto al pie de la letra bien ansi como si aqui por mi otra vez se declarara, que para cumplir ꝛ pagar todo lo sobre dicho obligo mi persona ꝛ bienes muebles ꝛ raices avidos y por aver. (*Siguen las seguridades ordinarias.*) Fue fecha y otorgada en la dicha villa de Medina del Campo á doce dias del mes de Agosto de mil ꝛ quinientos cincuenta y siete=Andrea de Portonariis=Antonio de Suchet.»

(Protocolo de Agustín Tapia, 1557.)

65.—Carta de Florian de Ocampo al Doctor Vergara.—Zamora 3 Mayo 1559.

(Véase pág. 102.)

66.—Venia y Licencia para que el menor Vicente de Millis pueda administrar sus bienes.

«Don Felipe por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Conde de Flandes y de Tirol, etc. Por quanto por parte de vos Vicente de Millis, librero, hijo de Guillermo de Millis, difunto, vecino que fue de la villa de Medina del Campo, me fue fecha relacion que al tiempo que el dicho Guillermo de Millis, vuestro padre, fallecio de esta presente vida, vos quedastes menor de edad de veinte ꝛ cinco años y os fue dado tutor curador y administrador de vuestra persona y bienes, y despues acá lo habeis estado asi ꝛ que agora vos sois mayor de veinte años ꝛ menor de veinte ꝛ cinco y hábil y suficiente para poder regir y administrar los dichos vuestros bienes, suplicandome que atento lo suso dicho vos diese y otorgase venia para que vos mesmo sin autoridad y licencia del dicho vuestro curador pudiesedes tomar ꝛ rescibir cuenta con pago al dicho vuestro curador y darle carta ó cartas de pago y finiquito de todo ello que valiesen como si fuese desde edad cumplida supliendoos el defeto de la dicha vuestra menoridad ó como la mi merced fuese, sobre lo qual mandamos hazer cierta informacion ansi cerca de vuestra edad, como de la habilidad, y por quanto por ella parece que sois de edad de veinte años ꝛ mas y persona hábil y suficiente para administrar los dichos vuestros bienes ꝛ consultado con la Serenisima Princesa de Portugal nuestra muy cara y muy amada hermana Gobernadora de estos nuestros Reynos por nuestra ausencia de ellos, fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon ꝛ nos tovimoslo por bien, por la qual de nuestro propio motu ꝛ cierta ciencia damos y otorgamos la dicha venia, á vos el dicho Vicente de Millis y vos hacemos habil para que podais tomar y tener ꝛ regir y administrar los dichos bienes y hacienda como si fuesedes de edad cumplida y vos damos poder para que sin autoridad de curador alguna, podais hacer y otorgar qualesquier arrendamientos y contratos de la dicha vuestra hacienda y otros qualesquier autos que vos convenga ꝛ cumplan facer, ansi en juicio como fuera de el, ꝛ recaudar los frutos ꝛ renta de todo ello destribuirla y hazer de ella como de cosa vuestra propia, para que podais tomar y tomeis cuenta con pago a qualesquier curadores que hayan sido de la dicha vuestra hacienda á los quales mandamos que vos la den bien y fielmente con tanto que no podais vender, ni obligar los bienes raices que tubieredes sin autoridad ꝛ decreto de Juez, como de derecho se requiere, hasta que hayais edad de los dichos veinte ꝛ cinco años, lo qual

todo queremos y mandamos que valga y sea firme como si fuesedes de edad cumplida y para todo lo suso dicho suplimos el defetto de vuestra menoridad y por esta nuestra carta ó por su traslado signado de escribano público mandamos á los del nuestro Consejo presidentes ⁊ oidores de las nuestras Audiencias Alcaldes ⁊ Alguaciles de la nuestra Casa y Corte ⁊ Chancillerias ⁊ á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores y Alcaldes ordinarios y á otros jueces ⁊ justicias qualesquier ansi de la dicha Ciudad de Medina del Campo como de todas las otras Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos ⁊ Señorios y á cada uno de ellos que vos guarden y cumplan todo lo en esta nuestra carta contenido y á cada una cosa y parte de ello y que vos no pasen ni vayan ni consientan ir ni pasar contra cosa alguna ni parte de ello ⁊ los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al so pena de la nuestra merced ⁊ de diez mil mr̃s para la nuestra Camara á cada uno que lo contrario hiciere. Dada en la villa de Valladolid á XXIII dias del mes de Mayo de mil ⁊ quinientos ⁊ cincuenta y nueve años=La Princesa=Yo Juan Vazquez de Molina, Secretario de su Catolica Magestad, la fice escribir por su mandado.»

(Protocolo de Diego Espinosa, 1559, fol. 426.)

67.—Contrato por el cual Claude Reynaud y Francisco de Nevrese, mercaderes y vecinos de Medina del Campo, han de hacer venir de Lion cierta cantidad de libros, cuya memoria es adjunta, para Luis Mendez, mercader de libros de Salamanca, pagando á doscientos quince mr̃s por cada libra tornesa de las que montare el aprecio de dichos libros, y ademas diez ducados y medio por los portes de cada carga de los mismos. Medina del Campo 30 de Junio de 1559.

(Protocolo de Martín Alonso, 1559, fol. 390.)

68.—Obligacion de Vicente de Millis para su tio Jacobo de Millis.

«Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo Vicente de Millis, hijo de Guillermo de Millis y de Lorenza Maldonado su muger, difuntos, que hayan gloria, vecinos que fueron ⁊ yo soy de la noble villa de Medina del Campo, por virtud de la venia que por S. M. me fue concedida para tener y administrar mis bienes y usando de la licencia de lo que para lo de yuso escrito me fue dada por la Justicia de esta Villa para mi sola información en el caso necesario de la cual dicha venia y de el pedimento por mi hecho y de la informacion que di ⁊ licencia que por virtud de ello me fue dada hago presentacion que su tenor de lo cual uno en pos de otro es este que se sigue.

(*Aquí la venia y licencia.*)

»Usando de ello yo el dicho Vicente de Millis, otorgo ⁊ conozco por esta carta que me obligo de dar y pagar y que daré y pagaré á vos Jácome de Millis mercader de libros mi tio, vecino de la dicha villa ó á quien su poder uviere, la suma y cuantia de mr̃s y cosas siguiente.

»Primeramente dos quentos y cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve mr̃s, los quales son por razon el un quento y ocho mil y trescientos y cincuenta y un mr̃s por otra tanta suma que vos el dicho Jacobo de Millis me distes en ditas por obligaciones conoscimientos y cuentas de vuestro libro para que yo cobrare de vuestros deudores como paresce por dicho vuestro libro que me entregastes desde la foxa quarenta yocho hasta la foxa ochenta y cuatro y para las cobrar tengo de vos poder, y el otro quento y cuarenta y cinco mil y setecientos ocho mr̃s son por otros tantos que montan y valen los libros que al presente me entregastes para los vender y trataré de negociar como mercader y vendellos de contado ó al fiado como á mi mejor me pareciere conforme á una memoria que me distes firmada de vuestro nombre en la que declarais á quien los he de fiar y qué quantia, segun parece por el inventario que de ellos hicimos por la orden del alfabet que está escrito, y apreciados los dichos libros en vuestro manual y libro de quentas que ansi mismo queda en mi poder firmado de vuestro nombre y el mio en foxas seis, desde foxas número 165 hasta 170 como todo consta y parece fenescido y rematado en dicho libro, segun lo que en el monta en la foxa 175.

»Otrosi me obligo de dar y entregar y que daré y entregaré á vos el dicho Jacome de Millis cuenta con pago de los libros faltos que ansi mismo me distes y entregastes ⁊ yo de vos rescibi, ⁊ quedaron en mi poder segun y como parece en el dicho vuestro manual por la memoria de ellos á foxas 172 que esta firmada de nuestros nombres.

»Otrosi me obligo de dar y entregar y que

daré y entregaré á vos el dicho Jácome de Millis, ó á quien vuestro poder oviere cuenta con pago de todos los libros que me distes y entregastes y quedaron en mi poder que vos teniades por comision de Maese Bonhome vecino de Leon de Francia y de Antonio Vicente, vecino de la dicha Leon y del Doctor Navarro y de Antonio de Nebrija vecino de Granada y de Juan de Ayala vecino de Toledo y del Licenciado Pereira, vecino de Medina del Campo y de Juan de Segovia, vecino de Segovia y de Juan Maria Venturi vecino de la dicha villa de Medina, segun parece de las memorias que estan escritas en el dicho memorial desde foxas ciento y setenta hasta foxas ciento y setenta y cinco firmadas de nuestros nombres.

»Otrosi me obligo de dar y entregar á vos el dicho Jacobo de Millis, ó á quien vuestro poder oviere cuenta con pago de los bienes muebles, axuar y presseas de por casa que me distes y entregastes ⁊ yo de vos rescibi para nos servir dellos, segun paresce por la memoria que dellos está escrita en el dicho libro manual á foxas ciento setenta y cinco, firmada de nuestros nombres.

»Otrosi me obligo de dar y entregar y que daré y entregaré á vos el dicho Jacobo de Millis ó á quien vuestro poder hubiere cuenta con pago de cuatro obligaciones escritas en pergamino de Juan Francisco de Gaviano contra Alexo de Herrera vecino de esta villa, de cuantia de mil y ochocientas cincuenta y cuatro libras tornesas, moneda francesa, de las quales el suso dicho resta debiendo cinco mil y ochocientos sesenta y seis reales, ó lo que pareciere, y de una cedula de Agustin Lita contra Juan Maria de Terranova, de cuantia de cincuenta ducados, de lo qual todo vos el dicho Jacobo de Millis llevais otro libro y memoria de las cosas suso dichas, en que se declara lo que es cada cosa y lo que ello monta firmado de mi nombre y de el vuestro. Entiendase que los dichos libros y esta obligacion es todo una cosa y una deuda y de todo ello á mayor abundamiento me doy por bien contento y pagado á mi voluntad y renuncio las leyes de la non numerata pecunia de las no visto, no dado, no contado, no renunciado y las otras leyes y excepcion del derecho que sobre este caso hablan en todo y por todo como en ella se contiene, y prometo y me obligo de vos dar y pagar todo lo que dicho es en esta manera: lo que vendiere de contado y cobrare de las ditas en dineros contados y lo que vendiere fiado en las ditas á quien yo lo fiare en vuestra cabeza y lo que no vendiere en libros que me entregastes y los bienes muebles y alhajas de por casa de la forma y manera que estubieren, de forma que no falte cosa ninguna de ello, de lo qual todo os daré y entregaré cuenta real y verdadera con pago de todo ello cada ⁊ cuando me la pidieredes y demandaredes y entonces llegue el plazo y me executeis por ello, sopena del doblo, y la dicha pena pagada ó no ó graciosamente remitida, que todavia cumpla y pague lo que dicho es, y para ello obligo mi persona y bienes muebles ⁊ raices, avidos y por aver y ademas de la dicha obligacion general vos obligo ⁊ hipoteco por especial y espresa obligacion ⁊ hipoteca á la paga ⁊ cumplimiento de todo lo que dicho es, vnas casas con otra casa junto á ellas que tengo y poseo tras de la Iglesia mayor de esta villa que alindan de la una parte con casas de la muger y herederos de Francisco de Prado y de otra parte con casas de Hernan Martinez de Calabazas, maestre escuela de la dicha Iglesia mayor, y de otra parte casa de los herederos de Juan de Mansilla, vecinos de la dicha villa, las cuales me fueron adjudicadas por los bienes de la dicha Lorenza Maldonado mi madre, las cuales desde agora para siempre jamas por esta presente Escritura que de mi mano á la vuestra vos entrego y os doy y transfiero la tenencia y posesion propiedad, derecho y señorio dellas y todo ello lo cedo y renuncio y traspaso en vos. (*Siguen las seguridades necesarias.*) Otorgada en la dicha villa de Medina del Campo á veinte y siete dias del mes de Abril año del nacimiento de nr̃o Salvador Jesucristo de mil y quinientos y sesenta años.=Vicente de Millis».

(Protocolo de Diego Espinosa 1560, fol. 422.)

69.—Poder de Vicente de Millis, á su tio Jacobo de Millis para obligar su persona y bienes por si solo, ó juntamente los dos, tanto para comprar libros, hasta en cantidad de dos mil ducados, como para aceptar cualquier herencia, nombrar contadores, dar plazos y esperas, y para vender. — Medina del Campo 27 de Abril de 1560.

(Protocolo de Diego Espinosa, 1560, fol. 427.)

70.—Proceso de la Inquisición de Toledo contra Pierres de Rouen, impresor.

«Vino á España en 1558 y trabajó primeramente hácia 1560 en Burgos, luego en Medina del Campo y después en casi todas las pobla-

ciones de Castilla que tenían establecida imprenta, hasta que, preso por la Inquisición en 1570, fué condenado por sus ideas luteranas á hábito y cuatro meses de cárcel.»

(Archivo General Central.)

71.—Arrendamiento que Mari Díaz, viuda de Juan de Medina, librero de Madrid, hace de la tienda que fué siempre de su marido, en favor de Francisco García, librero, por el tiempo que fuere su voluntad, pagando medio real de plata cada día.—Madrid 31 Enero 1561.

En el mismo documento confiesa Francisco García haber recibido de Mari Diaz todos los libros contenidos en un memorial de 12 hojas, los cuales devolverá cuando se le pidan, ó el precio de la tasación en dicho memorial contenida.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1560.)

72.—Carta de pago de Francisco García, librero, y María de Medina, su mujer, á Mari Díaz, viuda de Juan de Medina, de todo lo que les debía por servicios prestados en su casa durante más de 13 años, en cuyo tiempo les han criado, alimentado y vestido según su calidad.—Madrid, 31 Enero 1561.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1560.)

73.—Testamento de Mari Díaz, viuda de Juan de Medina, mercader de libros.—Codicilo: Madrid, 31 de Marzo de 1562.

«Manda que se le entierre en la sepultura que tiene el cuerpo de su marido en la Iglesia de San Miguel de Madrid.

»Dice que cuando Mari Flores, su hija, se casó con Alonso Calleja, les dieron una tienda de libros tasada en ochenta mil maravedís, de los quales es suya la mitad, y de esta les perdona cien mil maravedís, porque tiene muchos hijos.

»Manda una cama á Mari Flores, su nieta, hija de Alonso Calleja.

»Manda que á su yerno Francisco López se le cobre lo que debe de la tienda de libros y casa.

»Manda que su hija Francisca de Avila, muger de Francisco López, vuelva al monton de la hacienda lo que se le dió en dote etc., en caso de que quiera alguna cosa de las suyas ó de las de Juan de Medina.

»Herederos sus hijos: Francisca de Avila, muger de Francisco López; Beatriz de Medina, muger de Lázaro Velez; Mari Flores, muger de Alonso Calleja; Isabel de Medina, muger de Pedro Martel, boticario, y Luisa de Medina.»

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1562.)

74.—Partición de los bienes de Juan de Medina y Mari Díaz su mujer difuntos.—Madrid, 4 Julio 1562.

Cuerpo de Hacienda, 1.126,832 maravedís.
Casas en la Puerta de Guadalajara.................... } 2.000 ducados.
Seis pares de casitas en la Carrera de San Jerónimo.... }
Bienes muebles, 84.048 mrs.
Idem dados á Calleja, 144 856 mrs.
Idem. á Francisco López, 77.928 mrs.
Idem á Pedro Martel, 62.000 mrs.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1562.)

75.—Proceso de adulterio seguido contra Catalina Alvarez por Juan de Escobedo, su marido.

En 5 de Junio de 1562 Juan de Escobedo promovió querella de adulterio contra Catalina Alvarez y Tomás Octaviano Pastorelo, y presentó cierta información en virtud de la cual fueron presos los delincuentes.

Al pasar al período de pruebas se presentaron ante los Alcaldes de casa y corte dos peticiones.

Una de Tomás Octaviano Pastorelo ofreciendo salir desterrado para siempre de estos reinos, y si no lo cumpliere, podrá Escobedo denunciarle y en este caso servirá en galeras por todos los dias de su vida (27 Junio).

Juan de Escobedo dice que acepta lo de la anterior peticion; pero que los delincuentes han de ser condenados, y él ha de quedar con derecho de proseguir su acusacion, si no cumplen el destierro (27 Junio).

Otra de Catalina Alvarez negando la culpa que se le imputa, pero por dar satisfaccion á su marido se ofrece ir desde la carcel al monasterio que se le señale, y no salir de él en toda

su vida. Renuncia además el derecho á su dote, arras y bienes gananciales, y pide que Escobedo le dé 12.000 mrs anuales para alimentarse.

En dicho dia se tomó acuerdo conforme á esta petición, y se le dió licencia para salir de la carcel.»

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1576, folio 468.)

76.—Testamento otorgado en nombre de Juan Martínez de Cos por Fr. Alonso de Orozco y el Licenciado Antonio Martínez de Cos (hijo de Juan Martinez de Cos, difunto), en virtud del poder que les había dado.—Madrid, 7 Enero 1564.

(Madrid.—Protocolo de Cristobal Riaño, 1464.)

77.—Carta de Juan de Espinosa á Jerónimo Zurita.

«La de v. m. rescibi que traxo este portador por la qual veo estar v. m. en el burgo de osma con el Sr. Obispo, que sea en horabuena. Dize v. m. le mande ymbiar los dineros de sus libros con este hombre que traya poder de v. m. para dar carta de pago, al qual pregunté si tenia en esta villa alguna persona que dixese ser él el contenido en el poder para dalle recaudo y dixo no tener persona que le conosciese y para dar tanto dinero sin saber cierto que este hombre fuese el que v. m. ymbio tengolo por dificultoso. Por tanto v. m. mande buscar en ese pueblo o en Santisteban persona que aqui tenga contrato para ser conocido que yo pagaré llanamente, que hallará v. m. gentes que vienen á la feria aqui para Santiago y con el tal mercader ymbiaré recaudo sin que v. m. haga costa de ymbiar hombre propio.

»Dize v. m. le avise si habrá por acá tanta requesta como en la corte á los libros, bien creo se venderán algunos, quando nuestro señor haya quitado la enfermedad de Aragon podrá ymbiar algunos porque agora está mandado que no se traiga mercaderia ninguna.

»Un libro tengo falto en la primera parte Oj. primero abecedario y en la segunda parte .C. todo el quaderno del postrero abecedario. Otro no se ofreze. Nuestro señor guarde y prospere la vida y estado de v. m. De Medina del Campo 27 de Junio 1564 años. afmo de v. m. Joan despinosa.»

(Bib. de la R. Academia de la Historia.)

78.—Poder de Francisco López, mercader de libros vecino de Madrid, andante en corte y que ahora reside en dicha villa, á Gomez Guerrero, espadero, su yerno, andante en corte, para cobrar todo lo que se le deba en Valladolid y otras partes, y para hacer dejacion de las casas que por tres vidas tiene á censo tomadas y cedidas por el Prior y Cabildo de la iglesia de Valladolid, en la calle de la Libreria, que lindan con casas de Adrian Ghemart, librero.—Madrid 30 Enero 1565.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1565.)

79.—Arrendamiento de las casas que Frannisco Lopez tiene en *Valladolid en la Libreria* que es en la parroquia de *S.ª Maria que está alinde de casa de Adrian Gemart*, librero, hecho por Juan Martinez, librero de Alcalá, en 12 ducados pagados por los tercios.—Madrid 9 Setiembre 1565.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1565.)

80.—Poder de Fr. Alonso de Orozco profeso de la orden de San Agustin á Juan López Perete, librero de corte, para poder imprimir un libro que ha hecho intitulado *Arte para amar á Dios* dirigido al señor Licenciado Diego de Espinosa, presidente del Consejo Real y de peticiones á S. M., pidiendo licencia ó privilegio para ello.—Madrid, convento de San Felipe, 13 Octubre 1565.

(Madrid.—Protocolo de Pedro Torres, 1565, fol. 436.)

81.—Poder de Fr. Alonso de Orozco y demás albaceas de D. Francisco Osorio á Juan de Salinas para cobrar todo lo que pertenezca á esta testamentaría.—Madrid, 1.º Noviembre 1565.

(Madrid.—Protocolo de Cristóbal Riaño, 1565.)

82.—Poder de Vicente de Millis, librero, y Ana Godinez su muger, vecinos de Medina del Campo, á Antonio Calvo, vecino de Salamanca, para pedir y cobrar de Juan Godinez, Beneficiado de San Boal de esta Ciudad, todos los maravedis, trigo, cebada, &.ª que dicho Juan Godinez debe á Ana Godinez, como curador suyo que ha sido.—Medina del Campo ocho de Marzo de 1566.

(Protocolo de Francisco de Vitoria, 1566, fol. 112.)

83.—Concierto entre Mateo del Canto y Vicente de Millis.

«Sepan quantos esta carta y escritura pública de obligacion vieren como yo Mateo del Canto, mercader librero, vecino de la villa de Medina del Campo, otorgo ⁊ conozco por esta carta que me obligo ⁊ pongo con vos Vicente de Millis, impresor, vecino de la dicha villa ⁊ con quien vuestro poder hubiere de vos dar y entregar y que os daré y entregaré un libro que se intitula Brevario de las Plagas que tiene como hasta sesenta y siete pliegos de papel de marquilla, dos pliegos mas ó menos, colorado y negro de letra de Brevario como de Romance conforme á dos pliegos que del dicho libro quedan en vuestro poder ⁊ del mio en cada uno el suyo firmado de nuestros nombres, ⁊ del presente Escribano, que del dicho libro me aveis de imprimir hasta mil y ciento cincuenta cuerpos, 25 mas ó menos, y ha de tener 41 renglones en cada plana sin el titulo, lo cual vos tengo de dar y entregar ⁊ comenzaré á vos de entregar en papel para que los imprimais desde el dia de San Juan de Junio primero que verná de este presente año en adelante, ⁊ no aveis de dexar de entender en ello hasta que lo acabeis á una prensa sin cesar, y por razon de la impresion del dicho Brivario de Plagas que ansi me aveis de hacer y por solo la imprision vos tengo de dar veinte reales por cada resma, que se entienda quinientos pliegos, imprimidos de una parte ⁊ de otra, de colorado ⁊ negro cada una resma, y los mr̃s que luego se montare al dicho precio fasta aver acabado el dicho Brevario vos tengo que pagar y que pagaré á quien nuestro poder oviere en esta manera: 100 rs. el primero sabado despues que se comenzare á hacer la dicha imprision y otros 100 rs. el sabado luego siguiente ⁊ asi por esta orden sucesivamente en cada un sabado de los luego siguientes vos pagaré otros cien reales, fasta tanto que se haya acabado de imprimir todo el dicho libro y cuerpos de el, lo qual se ha de entender y entienda trabaxando en la dicha impresion la semana antes que se oviere de hacer la tal paga, porque no trabaxando ni imprimiendo la semana que se dexare de hacer no tengo de ser obligado á vos hacer la paga de los dichos cien reales la semana que asi se dexare de imprimir, y despues que hayais acabado de imprimir dicho libro y cuerpos de el, segun dicho es, fecha la cuenta de todo lo que en ello se montare de todo ello se ha de rebatir y quitar la cuarta parte de todo ello y los demas mr̃s restantes sacada la dicha cuarta parte y los mr̃s que ansi yo os oviere dado durante la dicha impresion vos pagaré ⁊ a quien el dicho vuestro poder oviere luego que la hayais acabado de hacer conforme á lo arriba contenido; y la dicha cuarta parte que ansi mismo habeis de rebatir ha de ser para en cuenta y parte de pago de los ciento setenta ⁊ cinco mil mr̃s que vos ⁊ Ana Godinez, vuestra muger me debeis por obligacion que oy me hicistes ante el presente escribano, la primera paga de la qual es para el fin del mes de Agosto del año sesenta y nueve. El qual dicho Brivario vos dare el original de el para que conforme á él me les deis ⁊ habeis de dar en la dicha impresion corregido y enmendado conforme al dicho original. E yo el dicho Vicente de Millis, que estoy presente á lo dicho ⁊ habiendolo como lo he oido y entendido otorgo ⁊ conozco por esta carta que lo acepto en todo ⁊ por todo como en ella se contiene ⁊ me obligo (*Siguen las seguridades ordinarias.*)

»Fecha en Medina del Campo á cinco dias dal mes de Mayo de mil ⁊ quinientos sesenta y ocho años siendo testigos Domingo de Sagaray..... Mateo del Canto=Vincencio de Millis=Ante mi Fran.ᶜᵒ de Vitoria.»

(Protocolo de Francisco de Vitoria, 1568, fol. 322.)

84.—Obligacion de Vicente de Millis y de su mujer en favor de Mateo del Canto.

Vicente de Millis y Ana de Godinez su muger, vecinos de Medina, se obligan á pagar á Mateo del Canto, mercader librero, vecino de esta villa «175,000 mr̃s los quales son por razon de restos de dos prensas de imprimir y diez y seis suertes de matrices y de 27 quintales de letras fundidas y de una caja de figuras de cobre y de madera y guarniciones y de otros aparejos de las dichas prensas que de vos

compramos ꝛ recibimos realmente y con efecto de todo lo cual somos contentos á nuestra voluntad» para pagarlo en cinco años.

Medina del Campo 5 de Mayo de 1568.

(Protocolo de Francisco de Vitoria, 1568, fol. 319.)

85.—Poder de Mateo del Canto, vecino de Medina á Francisco Lopez, librero de Su Magestad, residente en la Corte.

«Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Mateo del Canto, vecino de la villa de Medina del Campo, digo: que por rennunciacion ꝛ traspaso que en mi favor hizo ꝛ otorgo Francisco de San Julian, mercader Milanes, residente en la Ciudad de Sevilla, me pertenecen veinte ꝛ siete mil ꝛ setecientos ꝛ cincuenta y siete mr̃s de las doscientas ꝛ noventa y nueve mil ꝛ trescientos setenta y cinco mr̃s que al dicho Francisco de San Julian le cupieron por el repartimiento que se hizo de los docientos ꝛ cincuenta mil ducados de valor que de los juros situados en la casa de la Contratacion de las Indias que está en la Ciudad de Sevilla á razon de catorce mil mr̃s el millar ꝛ de la renta corrida de ellos hasta fin del año de quinientos y sesenta y seis años que su Magestad mandó mudar las rentas de estos Reynos conforme al asiento que se hizo con Melchor de Herrera, Tesorero de la Universidad de los Mercaderes de la dicha Ciudad de Sevilla, sobre los 400,000 ducados con que socorriere á S. M. de lo que valió el oro y plata que por su cuenta vino de las Indias el año de 566 años en la flota de que vino por Capitan General D. Cristobal de Eraso. Por ende otorgo ꝛ conozco que doy ꝛ otorgo todo mi poder cumplido, bastante, segun que de derecho lo puedo dar ꝛ otorgar, á vos Francisco Lopez, librero de S. M. residente en su Corte ꝛ a quien por vos fuere sustituido, especialmente para que por mi y en mi nombre y como yo mismo podais renunciar en S. M. y en su Corona Real los dichos 27.357 mr̃s que como dicho es me pertenecen de la dicha mudanza y por ellos tanta cantidad de juro como en ellos monta al dicho precio de 14,000 mr̃s el millar de qualquier juro de al dicho precio que yo tengo ꝛ tuviere ꝛ me perteneciere de lo situado ꝛ por situar en la dicha casa de la Contratacion de Sevilla, ꝛ otros 27.757 mr̃s de cualesquier reditos que á mi se me deban y pertenezcan ꝛ me pertenecieren del dicho juro de á catorce de la dicha casa de la Contratacion para que los que ansi renunciaredes en S. M. se consuman en sus libros ꝛ Corona Real desde primero de Enero del año 567 en adelante para siempre jamás. (*Siguen las formalidades ordinarias.*) E otorguela en la dicha villa de Medina del Campo á 20 dias del mes de Agosto de mil ꝛ quinientos ꝛ sesenta y ocho años = Mateo del Canto = Ante mi Francisco de Vitoria.»

(Protocolo de Francisco de Vitoria, 1568, fol. 545.)

86.—Proceso de la Inquisición de Toledo contra Pierres de Reims, impresor.

Siendo de 25 años vino á España en 1567, y trabajó en la imprenta de Pedro de Villanueva en Alcalá de Henares. Pasó después á Granada, Sevilla, Salamanca y Medina del Campo y en 1569 volvió á Alcalá, donde fue preso y condenado á salir en auto público, abjurar, 4 meses en las galeras de S. M. y volver a la Inquisición para hacer lo que se le mandare.

(Archivo General Central.)

87.—Renuncia que Vicente de Millis y su muger Ana Godinez hacen de 1000 mr̃s de censo sobre los bienes de Andres de Ronda en favor de Francisco de Alderete su hermano, vecino de Salamanca.—Medina del Campo 14 Marzo 1570.

(Protocolo de Francisco de Vitoria, 1570, fol. 813.)

88.—«Cuenta que se hizo y feneció entre el Sr. Licenciado Atienza, del consejo de Su Majestad de la una parte, y el Sr. Contador Esquibel, en nombre de la Señora Doña María de Escoriaza y de sus hijos de la otra, cerca de los mil y quinientos y cincuenta libros de las leyes del Reino de la primera impresión».

«Primeramente se hace cargo, al dicho Señor Licenciado Atienza, de tres mil ducados que recibió del Reino de que Su Magestad hizo merced para ayuda de las costas de la impresión de las dichas Leyes=........ Iqºcxxv U.

»Mas se le cargan al dicho Sr. Licenciado dos cuentos nueve cientos y cuatro mil y siete cientos mr̃s. por el precio de mil y quinientos y cincuenta libros de las dichas leyes, á razon de mil y ochocientos y setenta y cuatro mr̃s. cada libro porque aunque la tasa de ellos fué á cinco ducados cada uno, se dió órden que

no le cobrase un maravedí en cada libro á cumplimiento de los dichos cinco ducados=................ IIq°s dccccciiijUdcc.

»Por manera que monta el cargo que se hace al dicho Sr. Licenciado Atienza, cuatro cuentos y veintinueve mil y sietecientos maravedises.

»DATA.

»Recibense en cuenta al dicho Sr. Licenciado mil y quinientos ducados que pagó á Julian Ambrosio para su cuenta del papel que dió para imprimir las dichas leyes que se concertó con el se le pagaria por cada resma de papel de marquilla á catorces reales, los cuales le pagó de los tres mil ducados que á él le estan cargados en esta cuenta que dió el Reino para ayuda de la impresion.

»Pagaronsele mas al dicho Sr. Julian Ambrosio otros mil ducados, los cuales no se reciben aquí en cuenta al dicho Sr. Licenciado Atienza porque dió los quinientos y los otros quinientos Sancho de Agurto en nombre de la dicha Señora Doña Maria de Escoriaza y solamente se ponen aquí para lo que toca a la cuenta del dicho Julian Ambrosio y no para mas. Se pagaron al dicho Julian Ambrosio otros catorce mil reales, de los cuales el dicho Sr. Licenciado le pagó los siete mil reales y el dicho Sancho de Agurto los otros siete mil reales restantes, en nombre de la dicha Señora Doña María de Escoriaza y no se ponen por descargo, sino para lo que toca al dicho Julian Ambrosio y no para otro efecto.

»Mas se le reciben en cuenta al dicho Sr. Licenciado mil y quinientos ducados que pagó á Andrés de Angulo impresor, en cuenta de lo que hubo de haber de la impresion de tres mil y seis cientos libros de las dichas leyes, con el cual se concertó de pagarle á once reales y medio por cada resma que diese impresa, los cuales se le pagaron de los tres mil ducados que dió el reino para ayuda de las costas de la impresion.

»Mas se reciben en cuenta al dicho Sr. Licenciado, cuatrocientos y sesenta y ocho mil y quinientos y sesenta y siete mrs. que hubo de haber, los un cuento y veintisiete mil y ciento y cincuenta y siete mrs. de ellos por la impresion de dos mil y seis cientas y veintisiete resmas y siete manos de papel que imprimió y entraron en los dichos tres mil y seiscientos libros, con los pliegos que se rompieron y se tornaron á reimprimir y salieron rotos, y con una mano que se pierde en cada pliego porque salgan cumplidos los dichos libros conforme á la cuenta que se hizo entre el dicho Señor Licenciado y entre el dicho Andrés de Angulo, impresor, á la dicha razon de los once reales y medio por cada resma, y mas dos mil y cuarenta mrs. por ciertos margenes que por órden del dicho Sr. Licenciado se tornaron á reimprimir en algunos pliegos que ya estaban impresos y los 1870 mrs. restantes á cumplimiento del dicho un cuento y treinta y un mil y sesenta y siete mrs. se le pagaron por el escudo que se cortó para poner al principio de los dichos libros.

»Mas se le reciben en cuenta al dicho Señor Licenciado treinta y dos mil y nuevecientos y setenta y seis mrs. que ha gastado á cuenta comun en la impresion de las leyes en la manera siguiente:

»Veinte ducados por la encuadernacion de cuatro libros para su Magestad y para el Cardenal y Contador mayor y el D.r Velasco.

»Once reales de la encuadernacion de otro libro para el Consejo.

»Cincuenta reales que se dieron al corrector y oficiales de la imprenta para una comida, como es costumbre, el dia que comenzaron.

»Un escudo doble que se dió al corrector el dia que se acabó la impresion de los mil y quinientos y cincuenta libros: mil y cuatro cientos y veinte mrs. al componedor y á los oficiales.

»Cuatro cientos reales que se dieron al licenciado Salcedo que fué á asistir á la correccion de las dichas leyes los primeros dias.

»Seis mil y ochocientos que se dieron al hombre que enmendó á mano algunos pliegos de los impresos que se habian errado.

»Veintitres reales que se pagaron á Francisco Lopez, librero, de pliegos que dió en papel blanco para el registro y de otros que pegó y cosió en el mismo registro.

»Item se reciben en cuenta al dicho Sr. Licenciado quinientos ducados por lo que asistió con su persona en Alcalá de Henares tres semanas á la impresion de las dichas leyes y por lo que se ocupó en las correjir, en lo cual se escusó de llevar al corrector del Consejo y de pagar quinientos ducados que estaba concertado de pagar á un sobre-corrector que asistiese á la impresion de las dichas leyes.

»Mas se le reciben en cuenta al dicho Sr. Licenciado ochenta y dos mil y cuatro cientos y cincuenta y seis mrs. por cuarenta y cuatro libros que de los que le esta hecho cargo al dicho Señor Licenciado que se dieron á cuenta comun á su Magestad y al Cardenal y al Consejo Real y otros consejos que ha parecido convenir y Presidente de Valladolid y Granada y Regente de Sevilla.

»Mas se le reciben en cuenta diez mil y nuevecientos y noventa y siete mrs. que dicho Señor Licenciado mandó bajar á Juan de Escobedo, librero, que tenia cargo de la venta de los dichos libros, de algunos de los que vendió para llevar á Granada.

»Mas se le reciben en cuenta al dicho Señor Licenciado cinco mil y ochocientos y ochenta y dos mrs. por el porte de doscientos y doce libros que su Magestad mandó llevar á Valladolid y Salamanca á vender.

»Mas se le reciben en cuenta al dicho Señor Licenciado treinta mil mrs. que se recibieron en cuenta al dicho Juan de Escobedo, librero, por el trabajo y diligencia que ha puesto en los libros que ha vendido y por los portes que ha pagado por orden del dicho Sr. Licenciado Atienza de algunos libros que ha enviado fuera de esta Corte y de algunos portes que pago para traerlos de Alcalá á aqui, y por su salario.

»Mas se le reciben en cuenta al dicho Señor Licenciado mil y tres cientos y cincuenta mrs. que se abonan del precio en cincuenta y cuatro libros que se vendieron en Valladolid por mano del licenciado Victoria á tres cuartillos cada libro.

»Mas se le reciben en cuenta al dicho señor Licenciado cuatro mil y ciento y catorce mrs. los dos mil y doscientos y treinta y ocho mrs. por la venta de sesenta y seis libros que ha vendido Antonio de Villa, estante en Salamanca, de los ciento y cuatro que se le enviaron, y los mil y ochocientos y setenta y cinco mrs. que se consumió en suplir faltas en los sesenta y seis libros que ha vendido.

»Mas se le reciben en cuenta al dicho señor licenciado veintitres mil y trescientos y cuarenta mrs. que el recibió en cuenta a Juan Lopez librero de Alcalá por lo que el hubo de haber por su salario y beneficiación de los cuatrocientos y sesenta libros que vendió de los cargados en esta cuenta al dicho Sr. Licenciado y por los portes que la mayor parte de ellos pagó para enviarlos á vender á otra parte fuera de Alcalá.

»Mas se le reciben en cuenta al dicho señor Licenciado mil y veinte mrs. por seis dias que se ocupó un hombre que envió á Alcalá el dicho Sr. Licenciado á apartar pliegos que habian salido errados y á poner otros en su lugar. De manera que monta la Data de esta dicha cuenta un cuento y nuevecientos y setenta y tres mil y dos cientos y dos mrs., los cuales descontados de los cuatro cuentos y veintinueve mil y siete cientos mrs. que montó el cargo de esta cuenta.

»Restan de alcance contra el dicho Sr. Licenciado Atienza un cuento y veintiocho mil y doscientos y cuarenta y nueve. Digo que son dos cuentos y cincuenta y seis mil y cuatro cientos y noventa y ocho mrs., de los cuales pertenecen la mitad que monta un cuento y veintiocho mil y doscientos y cuarenta y nueve mrs. a la dicha Señora Doña María de Escoriaza por si y sus hijos, los cuales se ponen en Data en la manera siguiente:

»*Data de lo recibido por la dicha Señora Doña Maria.*

»Recibense en cuenta al dicho Señor licenciado Atienza mil doscientos y treinta ducados que pagó por órden de la dicha Señora Doña Maria de Escoriaza y Sancho de Agurto á Francisco Bravo y Benito Salvago y Camilo Cibo por mano de Juan de Escobedo.

»Mas mil y cien reales que pagó el dicho Sr. Licenciado Atienza por mano del dicho Juan de Escobedo al contador Pedro de Esquibel por el Comendador Juan Lopez de Arrieta por poder de la dicha Señora Doña Maria de Escoriaza su madre.

»Mas se le reciben en cuenta al dicho señor Licenciado Atienza veinticuatro mil y tres cientos y sesenta y dos mrs. por trece libros que se dieron al Sr. Contador Esquibel para el dicho Comendador Juan Lopez de Arrieta.

»Mas se le reciben en cuenta al dicho señor licenciado Atienza, ciento y un mil y ciento y noventa seis mrs. por cincuenta y cuatro libros que el canónigo Francisco de Alcaraz, por carta del dicho Sr. Licenciado, entregó al dicho Comendador Juan Lopez de Arrieta.

»Por manera que descontados los dichos seiscientos y veinticuatro mil y doscientos y cuatro mrs. que ha pagado el dicho Sr. licenciado Atienza, por cuenta de la dicha Señora Doña Maria de Escoriaza y de sus hijos, del un cuento y veintiocho mil y dos cientos y cuarenta y nueve mrs. que les pertenece de la mitad de dos cuentos y cincuenta y seis mil y cuatro cientos y noventa y ocho mrs. de la cuenta comun

»Restan de alcance contra el dicho Sr. Licenciado, en favor de la dicha señora Doña Maria de Escoriaza y sus hijos cuatrocientos y cuatro mil y cuarenta y uno mrs.

»Y con pagar estos dichos cuatro cientos y cuatro mil y cuarenta y uno mrs. á la dicha Señora Doña Maria de Escoriaza y sus hijos quedan por del dicho señor Licenciado Atienza todos los libros que estan por vender y cobrar de los que en esta cuenta le estan cargados.

»Item quedan dos mil y cincuenta libros de la segunda impresión en poder de Andrés de

Angulo, impresor vecino de Alcalá, los cuales quedan por mitad, los mil y veinticinco por del dicho Señor Licenciado Atienza y los mil y veinticinco por de la dicha Señora Doña Maria de Escoriaza y sus hijos, que esta pagado la impresion de ellos y las costas segun y como en esta cuenta se declara.

»Item se ha de hacer cuenta de comun entre ambas partes con Julian Ambrosio, mercader vecino de Medina del Campo, que fué el que vendió el papel, porque se entiende que tiene recibido mas de lo que monta el papel que ha dado y lo que se le alcanzare se ha de partir de por medio entre los dichos Señores Licenciados Atienza y Doña Maria de Escoriaza y sus hijos.

»Feneció esta cuenta á treinta dias del mes de Mayo de mill y quinientos y setenta años.=El Licenciado Atienza.=Pedro de Esquibel.=Prudencio de Sarria.=Pasó ante mí Gaspar de Testa, escribano.»

(Madrid.—Protocolo de Gaspar de Testa, 1570, folio 419.)

89.—Testamento de Vicente Alvarez, ayo de los pages de S. M.—Madrid, 20 Enero 1571.

Manda ser enterrado en la iglesia de San Miguel de Valladolid.

Hace constar que ha estado en Flandes.

Llamábase su muger D.ª María de Casasola.

(Madrid.—Protocolo de Francisco García, 1571.)

En 6 de Octubre de 1573 su hijo Pedro Alvarez pidió información sobre la autenticidad de dicho testamento, porque su padre había muerto pocos días antes.

El inventario de sus bienes se hizo en 16 de Octubre de 1573.

(Madrid.—Protocolo de Pedro de Salazar, 1573, folios 168 y 300.)

90.—Particion de los bienes que quedaron por fin y muerte de D.ª Maria del Rio, muger del D.r Francisco de Sosa.—Medina del Campo, Diciembre 1571.

(Véase pág. 144.)

91.—Poder de Vicente de Millis á su muger Ana Godinez, para cobrar todo lo que á cualquiera de los dos se debiese.—Medina del Campo 15 de Octubre de 1572.

(Protocolo de Francisco de Vitoria, 1572, fol. 590.)

92.—Poder de Ana Godinez, muger de Vicente de Millis, á Juan de Uribe, mercader de Medina, para cobrar de Bartolomé Hernandez, buratero, cuarenta y ocho ducados que al dicho Millis su marido debe por el arrendamiento de un cuarto de la casa que tiene tras de la Iglesia mayor de San Antolin en que al presente vive, y por el cual está obligado á pagar á razon de 24 ducados anuales. Esta cantidad queda para el dicho Uribe para en parte de pago de los mrs que dicho Millis le debe por una obligación de mayor cuantia que contra el tiene, y por la cual ha sido ejecutado por la Justicia de esta villa y ante el escribano Agustin de Tapia. Medina del Campo 20 de Diciembre de 1572.

(Protocolo de Francisco Vitoria, 1572, fol. 646.)

93.—Escritura de redención de censo otorgada por Fr. Alonso de Orozco.—Madrid 1572.

(Protocolo de Gaspar de Testa, 1572, fol. 1.200.)

94.—Carta de D. Diego Hurtado de Mendoza á Jerónimo Zurita.

«Muy magnifico señor.

»Entre los libros arauigos que aqui tengo halle ese libro que es de los que en España llamauan de Gestas y pareçe que le compuso un secretario del Rey don Alonso el onzeno. Veo muchas cosas en el diferentes de las que el historiador del Rey don Alonso pone y especialmente en la muerte de los Infantes y en la muerte de don Juan Manuel y en la batalla de Tarifa. Pareciome cosa á proposito para entretener á v. md. un rato y por esto se lo envio, y tambien porque sé que el S.r Licenciado Fuenmayor gustará de ver con quanta sencillez y pureza escribian los pasados en verso sus historias, &. V. md. se lo comunique

y le diga que le beso las manos. Harto desto he hallado por acá que vera v. md. quando por allá me llegue especialmente cosillas arauigas que aqui tengo los quales seran como quatrocientos volumenes de ciencias y de historia. No tengo que escribir otras nuevas de mi sino las que Christoual de Guinea dará á v. md.

»Aqui tengo el San Çipriano y Salustio de v. m. que tambien llevaré conmigo. Yo ando juntando mis libros y enviandolos á Alcalá porque el Sr. Doctor Velasco que haya gloria me escribió que su mag.[d] se queria seruir de ellos y mandarlos ver para ponellos en el Escurial, y pareceme que tiene razon porque aquella es la mas sumptuosa fabrica antigua ni moderna que yo he visto, y no me parece que le falta otra parte sino poner en ella la mas sumptuosa libreria del mundo, la qual puede hacer lo uno juntando librerias y lo otro buscando libros; pero el camino de buscallos me parece que va errado porque no saben adonde los han de hallar y los buscan á tiento: yo diré mi opinion algun dia. Entre tanto v. md. me avise donde paró el Ptolomeo griego de mano que llevó para el Doctor Juan Paez, porque le queria recoger juntamente con algun otro libro griego de mano que quedó en poder del Obispo de Plasencia de que tengo firma suya, el qual se habia resuelto á encargar su conciencia por libros agenos.

»Si algun otro hallare que sea al propósito de v. md. á trueque de que ponga en la historia memoria de como yo se lo di, porque he casi setenta años y tengo necesidad de sacar la presa á vivir muchos mas por el camino de la vanidad. Guarde nr̃o. Sr. la muy magnifica persona dé v. md. con el acrecentamiento que dessea.—En Granada primero de diziembre 1573.—A servicio de v. md.—Don Diego Hurtado de mendoça.»

(Real Academia de la Historia, A 112.)

95.—Carta de D. Diego Hurtado de Mendoza á Jerónimo Zurita.

«Muy magnifico señor.

»Yo he menester que v. md. haga mi embaxador con el Sr. Licenciado Fuenmayor sobre el negocio que contiene este memorial, y le suplique de mi parte no consienta hazer agravio á Don Luis de la Cueva mi sobrino, si por casso lo recibe; y porque pienso besalle las manos á el y ver á v. md. y comunicalle algunos concetos que tengo en el pecho, aunque estériles, no digo mas de que guarde nr̃o Sr. la muy magnifica persona de v. md. con el acrecentamiento que dessea.—En Granada 21 de Mayo 1574.—A servicio de v. md. —Don Diego Hurtado de Mendoça.»

(Real Academia de la Historia, A 112.)

96.—Carta de D. Diego Hurtado de Mendoza á Jerónimo Zurita.

«Muy magnifico señor.

»Aunque andaua muy de partida para acercarme a essa corte todavia me daré mas priesa con la ocasion de haber sido servido su mag.[d] de darme licencia que entre en ella á tratar de las quentas de Italia, que de qualquier suerte tengo en mucho esta merced; y estoy cierto que el Sr. Licenciado Fuenmayor habrá sido tan buen tercero como en las cosas que me tocan lo ha mostrado. V. md. le besse las manos de mi parte y diga que el mayor desseo que tengo es de poderlo hazer mas cerca y passar con el algunos ratos buenos juntamente con v. md. y porque no se pierda tiempo la recibiré muy grande que tome trauajo de buscarme una casa que sea de buenas vistas aunque no la tenga ella por defuera de dozientos y cinquenta a trezientos ducados por año que Lorenço Spinola á quien escribo sobre ello lo pagará al plaço que se concertare conforme al tiempo que estuviere en ella, y holgaria que en el barrio de v. md. se hallare desta manera que digo, cuya muy magnifica persona guarde nr̃o Sr. con el acrecentamiento que dessea.—En Granada 14 de Junio 1574.—A servicio de v. md.—Don Diego Hurtado de Mendoça.»

(Real Acad. de la Historia, A 112.)

97.—Carta de D. Diego Hurtado de Mendoza á Jerónimo Zurita.

«Muy magnifico señor.

»Recibi la carta de v. md. y he holgado infinito de la buena diligencia que ha puesto en el negocio que le supliqué que siendo cosa que viene por su mano no puede dexar de ser açertada quanto mas que yo tengo relacion de Céspedes, y huelgo de seruirme del por el partido de los veinte mil mr̃s y dos raciones y la de su cauallo si lo hubiere de tener como v. md. me escribe y siruiendo como deue y como sé que el lo hará procurando ponelle adelante en cosas de mas importancia.

»Ando desempolvando mis libros y viendo si estan ratonados y estoy contento de que los

hallo bien tratados: extraños autores hay entre ellos de que yo no tenia ninguna noticia, y estoy maravillado de los muchos que hallo leidos habiendo aprendido tan poco dellos. V. md. los verá que para ocho dias es buen entretenimiento, cuya muy magnifica persona nr̃o Sr. guarde con el acrecentamieuto que dessea.—En Alcalá oy Jueves 18 de Noviembre 1574.—A servicio de v. md.—Don Diego Hurtado de Mendoça.»

(Real Acad. de la Historia, A 112.)

98.—Averiguacion del error cometido en las cuentas de los bienes que quedaron por muerte de Alberto Colon librero de Medina del Campo, que murió pocos dias antes, á pedimento de Juan del Horno en nombre de Clemente Baudin, mercader de libros de Lion, uno de los acreedores, contra Francisco del Canto como curador de Jacques Colon hijo y heredero de Alberto Colon.—Medina del Campo, 27 Noviembre 1574.

Fueron contadores Mateo del Canto, Jerónimo de Millis y Pedro Landry, mercaderes de libros de Medina del Campo.

Habiendo Francisco del Canto aceptado como bien hechas las cuentas primeras, se mandó por la justicia que los dichos contadores las volvieran á ver.

Revistas, apareció que se debían á Clemente Baudin 105.273 maravedís; pero como la dicha hacienda se había partido por mitad entre el dicho hijo y su tío Xaques Colón, hermano del difunto, Francisco del Canto pide que no se obligue á su parte á pagar más de la mitad de dicha cantidad.

(Protocolo de Alonso Montero, 1574.)

99.—Poder de Lucas Gracian Dantisco al Lic. Henao Regente de la audiencia de Sevilla y al D.r Francisco de Arganda, fisçal del Santo Oficio de Sevilla para que consientan en su nombre el matrimonio con D.a Ana Manuel Barrionuevo y Montalvo, natural de Sevilla.—Madrid 21 Diciembre 1574.

(Madrid.—Protocolo de Gaspar de Testa, 1574, fol. 617.)

100.—Poder de Hernando de Briviesca á Blas de Robles para que se obligue en su nombre á pagar á cualesquier mercaderes y otras personas de Medina del Campo y de otras partes, los mrs que les deba Lucas de Junta impresor de libros de Salamanca, que al presente está preso y ejecutado ante la justicia de la dicha ciudad, por el papel que ha tomado para la impresion de los Breviarios y otros libros del nuevo rezado, que por orden de S. M. tiene á su cargo el imprimir, y para poder tomar papel en junto ya de Medina del Campo ya de otras partes, con tal que no pase la cantidad de 3000 ducados.—Madrid 7 Febrero 1575.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1575, folio 214.)

101.—Carta de pago y lasto otorgada por Juan de Escobedo librero vecino de Madrid, como administrador de las demandas del Hospital Real de la ciudad de Santiago, en favor de Francisco de Gauna por 60189 mrs, procedentes de resto de la limosna que para dicho Hospital se pidió en el Obispado de Calahorra de los años 1571, 72 y 73.—Madrid 3 Marzo 1575.

(Madrid.—Protocolo de Pedro de Salazar de 1575, folio 172.)

102.—Obligacion de Julio Junti y de su hermano Lucas de Junta, vecinos de Salamanca, de pagar á Francisco de Nevrese é Hilario de Bonefont, vecinos de Medina del Campo, 94588 mrs por 198 resmas de papel marquilla á 14 reales cada una.—Madrid 20 Febrero 1576.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1575, folio 652.)

103.—Testamento de Catalina Alvarez, hija de Francisco Garrido, escribano de S. M.

y de Catalina Alvarez, y muger de Juan de Escobedo, librero residente en corte.—Madrid 29 Febrero 1576.

(Madrid.—Protocolo de Pedro de Salazar, 1576, fol. 116)

104.—Testamento de Juan de Escobedo librero. (Manda que se perdone á su hermano Francisco López lo que le debiere.) Madrid 29 Febrero 1576.

(Protocolo de Pedro de Salazar, 1576, fol. 116.)

105.—Obligacion de Gabriel de Urueña, mercader de libros de Valladolid, de pagar á Fr. Juan del Espinar 1226 rs. por libros del nuevo rezado.—Madrid 13 Marzo 1576.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1575, folio 665.)

106.—Poder del Rey Felipe II á Hernando de Briviesca para cobrar y recoger en su nombre la herencia de D. Diego Hurtado de Mendoza.—San Lorenzo 16 Abril de 1576.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martinez, 1576.)

107.—Poder de Hernando de Briviesca, testamentario de D. Diego Hurtado de Mendoza, á Juan de Agüera para cobrar de los herederos del Arzobispo de Sevilla D. Hernando de Valdés lo que deba á dicho D. Diego de los 1.500 ducados de pensión que tenía sobre los frutos de la mesa arzobispal de Sevilla.—Madrid 22 Mayo 1576.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martinez, 1576.)

108.—Escritura de venta de unas casas en la parroquia de S. Gines, á las espaldas del Monasterio de Vallecas, otorgada por Antonio de Alcaraz en favor de Juan de Escobedo, librero vecino de Madrid.—Madrid 1.° de Junio, 1576.

(Madrid.—Protocolo de Pedro de Salazar, 1576, fol. 699.)

109.—Poder de Doña Maria de Neyla viuda vecina de Salamanca muger que fué de Juan Maria de Terranova impresor de libros vecino de Salamanca, por si y en nombre de Alonso, Jerónima y Vitoria de Neyla sus hijos legitimos, á D. Diego de Neyla su primo, canonigo de Salamanca, para cobrar de Julio y Lucas de Junta los 1.100 Misales de á 4.° y 1.100 Breviarios en 8.° que ha impreso en su casa y les ha entregado, conforme al concierto hecho con los dichos Juntas, los cuales á su vez se habian concertado con Fr. Juan del Espinar, Hernando de Briviesca y el Obispo de Salamanca para hacer 2.200 Misales y otros tantos Breviarios, de cuya mitad habian hecho cargo á dicha Doña Maria de Neyla.—Salamanca 7 Agosto 1576.

(Madrid.—Protocolo de Pedro de Salazar, 1576, fol. 1.346.)

110.—Carta de pago de D. Diego de Neyla, canónigo de Salamanca, en nombre de su prima Doña Maria de Neyla y de sus hijos, de 613.627 mrs importe de 1.100 Misales y 1.100 Breviarios, que se han impreso en Salamanca en su oficina, cuya cantidad fué entregada por Lucas y Julio de Junta, segun la cuenta y precio puestos por los Comisarios del Nuevo Rezado, que fue de 48 rs. la resma de impresion de los Misales en 4.° y de 42 rs. la resma de los Breviarios en 8.°—Madrid 2 Octubre 1576.—Testigo Vicente de Millis.

(Madrid.—Protocolo de Pedro de Salazar, 1576, fol. 1.345.)

111.—Poder de Julio Junta á D. Diego de Neyla, canónigo de Salamanca, para cobrar de D. Antonio Manrique de Valencia, Obispo de Pamplona, y de otros tres vecinos de esta ciudad 360322 mrs que le deben por virtud de un poder de Fr. Juan del Espinar.—Madrid 2 Octubre 1576.—Testigo Vicente de Millis.

(Madrid.—Protocolo de Pedro de Salazar, 1576, fol. 1.356.)

112.—Poder de Lucas y Julio de Junta hermanos, vecinos de Salamanca, á Cristóbal Alvarez, procurador de los Consejos para que les represente en juicio. —Testigos Juan de la Trenza, Vicente de Millis y Gregorio de Tolosa, estantes en esta Corte.—Madrid 2 Octubre 1576.

(Madrid.—Protocolo de Pedro de Salazar, 1576, fol. 1.346.)

113.—Obligacion de Vicente de Millis impresor vecino de Salamanca (fiador Julio Junti) de pagar á Juan Bautista Lita y compañia en fin de Noviembre de este año 102005 mrs, para cuya seguridad Vicente de Millis y D. Diego de Neyla dejaron en poder de Junta una libranza de dicha cantidad para que los cobrara del S.r D. Antonio Manrique y Valencia, Obispo de Pamplona, y consortes.—Madrid 3 Octubre 1576.

(Madrid.—Protocolo de Pedro de Salazar, 1576, fol. 1.316.)

114.—Escritura de transacción entre Francisco López y Catalina Álvarez, su cuñada, muger que fué de Juan de Escobedo y ahora lo es de Gómez Alcocer, sobre la herencia de Juan de Escobedo.—Madrid, 6 Diciembre 1576.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1576, folio 502.)

115.—Concierto entre Francisco López y el Licenciado Jorge de Acosta.

El Dr. Manuel de Acosta, padre de dicho Licenciado, había sacado privilegio para imprimir unos Comentarios y otros libros de leyes, y en 1571 murió sin haberlos publicado; concedióse nuevo privilegio por diez años á su hijo, que tampoco los imprimió; pero sabiendo después que subrepticiamente se habían impreso, hizo averiguación y encontró en poder de Francisco López dos de estos libros que le había remitido para la venta en comisión Luis Pomar, mercader de libros de Medina del Campo. Después de pleitear se convienen en que Francisco López dé al licenciado Acosta 10.000 mrs, y que éste le autorice para repetir contra Luis Pomar.—Madrid 13 de Abril 1577.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1576, folio 420.)

116.—Testamento de Hernando de Naveda, en el cual manda que el privilegio para imprimir la *Segunda parte de los Dialogos* de Fr. Hector Pinto más las impresiones hechas se entreguen á Antonio de Cartagena.—Logroño, 15 Abril 1577.

(Véase pág. 238.)

117.—Testamento de Juan de Escobedo, librero de Madrid.—Madrid 7 de Agosto de 1577. (Murió en la noche del mismo día.)

Manda ser enterrado en la iglesia de San Miguel de Madrid.

«Cobrense 120 rs. que me debe Miguel Rodriguez librero de Toledo.»

Que se den á Juan Ximénez del Río 300 reales por el tiempo que le sirvió, «*aunque nada le debo.*»

Que se paguen á Molina, librero de Alcalá, un *Patrañuelo*, un *Entretenimiento de damas* y 10 *Artes* de Antonio.

Á María de Paz, hija de Blas de Robles, 50 ducados para su casamiento.

Á Francisca López, hija de Gómez Guerrero, otros 50 ducados.

Encarga á Francisco López, su hermano, que dé á Catalina Álvarez, su mujer, los bienes que trajo al matrimonio (400 ó 500 ducados).

Que del remanente de sus bienes se saquen 400 ducados para casar cuatro doncellas virtuosas de la parroquia de San Miguel, y que sean elegidas por Francisco López, Toribio Ruiz y el Cura de dicha parroquia.

Deja universal heredero á Francisco López, su hermano, «*por ques viejo y tenga con que acabar su vida honradamente*».

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1576, folio 465.)

118.—Partida de casamiento de Juan de Terci.

«En seis dias del mes de octubre de mill y quinientos y setenta y siete años yo Vicente

Lobato cura desta yglesia de señor Sanctiago despose in facie ecclesiæ despues de auer hecho en la dicha yglesia las moniciones que el sancto concilio manda, y no auiendo ni pareciendo impedimento alguno, á Juan de Tercio (*sic*) mercader de libros vecino desta villa con Maria Lobato hija de Gonzalo Lobato y Francisca Hernandez su muger estando presentes por testigosBenito Boyer mercader y Josepe Sandon mercader y Francisco del Canto impressor y Marcos de Toro çapatero y otras muchas personas y por verdad lo firme de mi nombre.=Vicente Lobato.»

(Archivo de la parroquia de Santiago de Medina del Campo.)

119.—Obligación de Pierres Cosin y Catalina de Medina, su muger, de pagar á Juan Garcia del Sello vecino de Segovia, 25636 mrs. resto de otra obligacion de mayor cuantia (1304 rs.) que le debian por 120 resmas de papel á 8¹/₄ rs. que entregó para Francisco del Canto, impresor vecino de Medina del Campo, y que fueron recibidas por Pierres Cosin. Madrid 30 Octubre 1577.

(Madrid.—Protocolo de Pedro de Salazar, 1577, fol. 1451.)

120.—Testamento de Francisco López, el viejo, mercader de libros. (Murió en 24 de Mayo de 1579.) — Madrid, 7 Noviembre 1577.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1576, folio 675.)

Manda ser enterrado en la iglesia de San Miguel de Madrid, en la sepultura que él y su mujer han adquirido para sus suegros.

Que se digan 20 misas en la iglesia de San Salvador de Talavera de la Reina, *donde fui bautizado.*

Declara que es natural de Talavera de la Reina, que en el monasterio de San Francisco de dicha villa están enterrados sus padres, y que aprendió la Doctrina cristiana en el monasterio de San Ginés, de la Orden de Santo Domingo, de la citada villa, á cuyo convento manda se den 20 misas y seis ducados.

Á la iglesia de Santa Leocadia, «*en cuya parrochia me crié*», otras 20 misas.

Á Francisco García y á Jerónimo de Chaves, por su honradez y lo que han ayudado á su hacienda (y aunque los remiendos que han hecho en varios libros están pagados), que no se les cuente lo que le deben.

Que si dentro de un año no se sabe de Juan Fernández, oficial que tuvo en Valladolid el año 1548, se rompa el conocimiento de la deuda de 10 reales que le hace.

El año 69 partió de Valladolid á Toledo.

«Cobrense 1000 mrs de Diego Garcia librero de Valladolid.

»Ajustese la cuenta con el librero Pedro de Corcuera.

»Ajustese la cuenta con Juan del Rio, librero de Valladolid, el cual en su nombre vendió las casas que en dicha villa tenia *al Cañuelo.*

»Véase la cuenta de Francisco del Canto, librero de Medina del Campo, el cual tiene *unos libros mios á comision.*

»Alonso Gomez de Audicana, vecino de Madrigal, me debe de portes de cartas y otras cosas que le he pagado, la cantidad que reza en mi libro, y yo le debo 6 sextas partes de *Consolacion;* cobrese, pues Luis Gutiérrez, obligado á pagar en nombre de Alonso Gomez, no lo ha hecho.

»Cobrense 100 *Monterrosos* que tiene Benito Boyer, librero de Medina del Campo, el cual tiene pagados 88, de los 188 que le envié.

»Pedro Landri, librero, vecino de Medina del Campo, tiene un conocimiento mio por cuatro *Repúblicas* á 39 reales cada una, dos me tomó el Consejo Real, paguensele las otras dos, y entregando el conocimiento, se le dará la cédula del secretario Juan Fernandez de Herrera para que las cobre cuando estén libres.

»Simon de Portonaris, librero, vecino de Salamanca, debe 400 rs. de 50 *Monterrosos.*

»Cornelio Bonart, vecino de Salamanca, tiene 50 libros de *Notas* de Valdepeñas, cobrense ó admitanse otros libros en cambio, pues así se hizo el trueque, y no ha enviado ningun libro.

»Cobrense los mrs que me deben en Canarias.

»Cobrense 8000 mrs que deben los herederos de mi cuñado Alonso Calleja.

»Debo á Arnaldo Portiller, compañero de Luis Pomar, tres resmas de papel, una de la *culebrilla* y dos de numero, á 10 reales cada una.

»Bartolomé de Robles, mi consuegro, me debe 4000 mrs. Perdonoselos por el amor que he tenido á Blas de Robles.

»A Maria de Avila y á su hermana Juliana Lopez, 200 ducados á cada una.

»150 ducados á Maria de la Paz, hija de Blas de Robles.

»150 ducados á Francisca Lopez, hija de Gómez Guerrero y de Juliana Lopez.

»A Blas de Robles presté 100 ducados cuando le robaron camino de Alcalá 1800 rs., y despues, al encargarse de los libros del Nuevo Rezado le presté 16 ducados, hagase la cuenta, y lo que me debiere, quédese para cuenta de lo que Maria de Avila, su muger, ha de heredar de Francisca de Avila, porque no es razon de apretarle aviendole sucedido tantas desgracias.»

Que se cumpla el testamento de su hermano Juan de Escobedo, para lo cual nombra á tres doncellas de las cuatro huérfanas que por dicho testamento tienen derecho á dote de 100 ducados, siendo de la parroquia de San Miguel.

Que si después de un año de su fallecimiento no se hubieren acabado los pleitos que tiene con Catalina Alvarez, que fue mujer de su hermano Juan de Escobedo, procuren sus testamentarios acabar pronto dichos pleitos y cumplir el testamento de dicho su hermano

«A Juan Garcia, hijo de Francisco Garcia, que al presente tengo en mi casa, se le dé luto y que lo tengan siempre en la tienda, que no quiero se quite ni venga á menos, sino que siga y se venda al por menor la gran qantidad de libros que hay, y los papeles y pergaminos y cueros de muchas suertes que les quedarán.»

Que las dos esclavas que tiene sigan en poder de Francisca de Ávila, y después de muerta ésta, sea una para María de Ávila, y la otra para Juliana López.

Tiene cinco casitas detrás de la Vitoria, en la calle del Pozo.

Que dió á la cofradía del Santísimo de San Miguel 1.000 maravedises para que fuese con decencia cuando saliese en público; quiere que se cumpla, y si no, que se pase á la iglesia de Santiago.

Albaceas: su mujer y sus yernos Blas de Robles y Gómez Guerrero.

Heredero universal: su mujer Francisca de Ávila.

La cláusula referente á Francisco López, el mozo, dice así en extracto:

Crié en mi casa un niño llamado Francisco, hijo de Isabel de Fuentes, muger de Antonio de Sigüenza, el cual tuvo mi madre criandole por caridad. A los 7 años de edad por abril de 1552 le trajo Juan de Escobedo á mi casa donde aprendió á leer y escribir. Por el año 1560, que estuvimos en Toledo, ya le consideraba la gente como si fuera hijo mio «salvo yo que sabia realmente que no era ni quiero declarar cuyo me dixo su madre que era al tiempo que por amor de Dios me dixo que lo hiciera criar por estar en el paso que estoy.» Desde 1.° de Junio de 1561 que puse tienda en esta villa de Madrid en casa de mi señora hasta 8 de Setiembre de 1568, *que se fué*, sirvió 7 años y $3^1/_2$ meses. En este tiempo gastó mucho por que él estaba en la tienda y yo no podia bajar por la gota, y compró unas casas cerca de S. Jeronimo so color de Antonio de Sigüenza marido de su madre, y las vendió despues á Gomez Guerrero mi yerno por 200 ducados, estando presos por ladrones el dicho Antonio de Sigüenza e Isabel de Fuentes su madre, un mulato y otros cinco, que en revista fueron condenados a destierro del reino, en cuyo proceso gastó Francisco Lopez mas de 300 ducados con los presos, más otros dineros que envió á Sevilla ademas de los libros que *llevó á esconder estando yo preso, cuando nos cerraron las tiendas*, y nunca me los trajo, y valian mas de 700 ducados, con los cuales él puso tienda.

121.—Obligacion de Blas de Robles, de pagar á Francisco de Nevrese é Hilario de Bonefont, mercaderes franceses establecidos en Medina del Campo, 18836 rs. precio de una bala de papel numero uno (22 resmas á 323 mrs cada una), otra bala de papel Romano (24 resmas á 323 mrs cada una) 6 resmas de papel de marquilla á 13 rs. cada una, y una resma de papel de marca mayor á 1224 mrs, que le han vendido. — Madrid 7 Mayo 1578.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1578, folio 133.)

122.—Poder de Antonio de Cartagena, Receptor general del Consejo de Indias, á Blas de Robles para imprimir la *Segunda parte de los Dialogos* de Fr. Hector Pinto. Madrid 30 Junio 1578.

(Véase pág. 238.)

123.—Carta de dote en favor de Ana Flores muger de Pedro Tomillo lapidario, consistente en cien ducados, de los 400 que Juan de Escobedo librero dejó para casar huerfanas, y que su hermano y heredero Francisco López les da en un

censo sobre la persona y bienes de Fabian Seixo, panadero. —Madrid 29 Noviembre 1578.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1576, folio 602.)

124.—Codicilo de Francisco López mercader de libros de Madrid.—Madrid 5 Mayo 1579.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1576, folio 687.)

Que está terminada la cuenta con Benito Boyer, la cual quedó á cargo de Blas de Robles.
Que se averigüe la cuenta de Pedro Cañete, librero.
Que se ajusten cuentas con Luis Pomar, librero, vecino de Medina.
Que se cobren de Simón de Portonariis, librero de Salamanca, 409 reales.
Que Gaspar de Portonariis le ha pagado lo que le debía.
Que se den á Vicente de Portonariis 10 *Monterrosos* por 10 *Avis s* que le ha remitido de Salamanca.
Declara que él y Gómez de Alcocer dieron á imprimir á Hernán Ramírez, impresor vecino de Alcalá, un libro de *Varios Subjectos* y quedó de imprimirlo y darles 50 cuerpos. «Si le ha impreso, cobrense del y dese la mitad a Gomez de Alcocer y sino cobrese del el libro y la licencia que se le dio para la impresion, y si se imprimiere, la mitad de lo que se hubiere es del dicho Gomez de Alcocer.»
Que la hija que ha tenido su esclava María se críe y eduque en su casa y se le den 12.000 maravedis para que se case y sea libre al cumplir quince años.
Que se cumpla la donación que en favor de su mujer Francisca de Ávila ha hecho de la herencia de Juan de Escobedo.
Que se tenga por nula la petición de legitimación de Francisco López, porque fué subrepticia, y nunca le tuvo por hijo suyo.

125.—Obligacion que otorga Luis Clesinet, Frances, natural de Paris, para servir en la casa y tienda de Benito Boyer por tiempo de 6 años, cobrando doscientos veinte escudos de oro de á doce reales cada uno el primer año; veinte y cinco el segundo; 30 el tercero; 40 el cuarto; 50 el quinto y 60 el sexto, pagados en fin de cada año.—Medina del Campo 23 de Agosto 1579.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1579, fol. 286.)

126.—Poder de Francisca de Avila, como heredera de su marido Francisco López, en favor de su yerno Blas de Robles para recaudar todo lo que á dicho Francisco López se le debiere, arrendar y vender las casas que tiene en Valladolid en la Librería y percibir lo que se le debia en Salamanca, Medina del Campo y Valladolid.—Madrid 4 Setiembre 1579.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1576, folio 708.)

127.—Arrendamiento que hace Francisco López á Blas de Robles, su yerno, de las casas que fueron de su hermano Juan de Escobedo en la parroquia de San Miguel en la calle que revuelve de la puerta de Guadalajara á Santiago, por tiempo de dos años á 50 ducados cada uno.—Madrid 16 Diciembre 1577.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1576, folio 504.)

128.—Escritura de concierto entre Francisco López y Catalina Alvarez muger de Gómez de Alcozer, por la cual Francisco López se queda con las casas que fueron de Juan de Escobedo, y da 100 ducados á sus cuñados.—Madrid 16 Diciembre 1577.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1576, folio 502.)

129.—Poder del Licenciado Jerónimo Castillo de Bovadilla y de su muger Doña Juana de Palomares para cobrar 1650 ducados de los dos mil que el Ilustrísimo Sr. D. Bernardino de Cárdenas mandó en su testamento á dicha doña Juana de

Palomares para su dote. — Madrid 29 Enero 1582.

(Madrid.—Protocolo de Pedro de Salazar, 1582, fol. 116.)

130.—Partida de casamiento de Claudio Curlet.

«En seis de Octubre de mil y quinientos y ochenta y tres años despose in facie ecclesiæ antes de hacer las moniciones por mandamiento del señor provisor á Claudio Curlet mercader de libros con Juana de Basurto menor del licenciado Roa médico estando presentes por testigos el Licenciado Roa, Benito Boyer mercader, Josepe Sandon, Cesar Aliprando, Juan Lopez cirujano y Francisco Lobato del Canto y otras muchas personas y despues hize las moniciones y no parecio auer impedimento, y por verdad lo firme de mi nombre fecha en postrero de Octubre del dicho año.—Vicente Lobato.»

(Archivo de la parroquia de Santiago de Medina del Campo.)

131.—Concierto del Lic. Luis de Molina con Pedro Landri y Ambrosio Duport sobre la reimpresion del libro *De Hispanorum primogeniorum origine ac natura*, que escribió su padre el D.r Luis de Molina. Medina del Campo 2 de Junio de 1584.

(Véase pág. 251.)

132.—Carta de pago y finiquito de todas las cuentas de dares y tomares habidos entre Benito Boyer y Francisco del Canto. Medina del Campo 25 de Agosto de 1584.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1584, fol. 290.)

133.—Obligación de Juan de Solar, mercader de libros, de pagar á Pablo Ascanio, tambien mercader de libros de Medina del Campo, nuevecientos setenta reales, por dos balas de libros que le ha comprado. Medina del Campo veinte y cinco de Setiembre de 1584.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1584, fol. 135.)

134.—Obligación de Diego Jaramillo, mercader de libros de Valladolid, de pagar á Benito Boyer mil ciento cuarenta y un reales, por tres balas de libros que le ha comprado. Medina del Campo veinte y nueve de Setiembre de mil quinientos ochenta y cuatro.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1584, fol. 136.)

135.—Obligación de Gabriel de Urueña, mercader de libros, de pagar á Pablo Ascanio, mercader de libros de Medina del Campo, ochocientos veinte reales por varios libros que le ha comprado. Medina del Campo 24 de Octubre de 1584.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1584, fol. 140.)

136.—Obligación de Pedro Ardisana, mercader de libros, vecino de Burgo de Osma, de pagar á Benito Boyer tres mil doscientos reales por cinco balas de libros que le ha comprado. Medina del Campo 27 de Octubre de 1584.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1584, fol. 142.)

137.—Obligación de Juan Rodriguez, impresor y mercader de libros, vecino de Toledo, de pagar á Benito Boyer cinco mil cincuenta y seis reales por diez balas de libros de todas las facultades que le ha comprado. Medina del Campo veinte y ocho de Octubre de 1584.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1584, fol. 138.)

138.—Obligación de Pedro Pérez, librero de Valladolid, de pagar á Benito Boyer, cien ducados por dos balas de libros que le ha comprado. Medina del Campo 10 de Noviembre de 1584.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1584, fol. 144.)

139.—Poder de Isabel Cornejo, viuda de Vicente de Portonariis, mercader de

libros que fué de la Ciudad de Salamanca, por si, y como curadora de Andrea de Portonariis y de Mariana de Portonariis, sus hijos, al dicho Andrea, para concertarse con D.ª Isabel de Torres, viuda de Gaspar de Torres, vecino de Segovia, sobre el pleito de ejecucion que con ella tiene, por los alcances que dejó Vicente de Portonariis; y para cobrar las deudas que se hacian á dicho su marido.—Testigos, Gaspar de Portonariis y otros vecinos de Salamanca.—Salamanca 16 de Mayo 1585.

(Protocolo de Alonso de Olmedo, 1585, fol. 102.)

140.—Obligación de Isabel Cornejo, viuda de Vicente de Portonariis, de pagar á Diego de la Peña y Compañía cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro mrs, por nueve balas de libros que habia recibido y que pagará en cuatro años. (Andres de Portonariis firmó por el poder que tenia de su madre.) Medina del Campo 2 de Junio de 1585.

(Protocolo de Alonso de Olmedo, 1585, fol. 100.)

141. — Invectiva del Soldado de Caceres contra el Maestro Mendoza y su *Historia de la China.*—Napoles 7 Agosto 1585.

(Véase pág. 272.)

142.—Petición de Francisco del Canto, imprimidor, y Alonso Velasco, vecinos de Medina y testamentarios de Catalina de Velasco, para que se haga este inventario.—Medina del Campo 6 Febrero 1586.

(Protocolo de Mancio García, 1586, fol. 78.)

143.— Obligación de Juan Boyer de pagar á Remon Fedyt mil ducados y cincuenta escudos del sol, cuya cantidad habia pagado en su nombre á Mateo Nesme, mercader de libros vecino de Lion. Medina del Campo 6 de Marzo de 1586.

(Protocolo de Luis Rodríguez, 1586, fol. 95.)

144.—Espera por ocho años que Antonio Saget mercader de libros de Sevilla, estante en Medina del Campo, dió á Juan de Medina, mercader de libros, vecino de Sevilla, de 14,400 rs. que le debia por cédula de 5 de Enero de 1587. (Testigo: Benito Boyer.) Medina del Campo 7 Enero 1587.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1587, fol. 37.)

145.—Espera de Benito Boyer en favor de Juan de Medina, mercader de libros, vecino de Sevilla, estante en Medina, por 1624 rs. que le debía.—Medina del Campo 10 Enero 1587.

(Francisco del Peso Cañas era agente de Benito Boyer en Sevilla.)

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1587, fol. 44.)

146.—Memoria de los libros que Juan de Medina, mercader de libros, vecino de Sevilla, ha de entregar á Benito Boyer, mercader de libros de Medina del Campo, dentro de cinco meses. (Suman siete mil trescientos reales, resto de una obligación que le otorgó en Salamanca á 12 de Marzo de 1584.) Medina del Campo diez de Enero de 1587.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1587, fol. 46.)

147.—Concierto de Juan Boyer y Ambrosio Duport con Cornelio Bonardo sobre la impresión de las obras de Fr. Luis de Granada.—Medina del Campo 2 Julio 1587.

(Véase pág. 219.)

148.—Partida de defunción de Lucas Gracián Dantisco.—Madrid 8 Julio 1587.

(Archivo parroquial de San Martin de Madrid.)

149.—Convenio entre Diego de Espinosa vecino de Medina y Andres de Portonariis, acerca de unos libros de las *Partidas* que Domingo de Portonariis le habia vendido, sobre lo qual habian tenido pleito el dicho Espinosa y Vicente de Portonariis, tio de Domingo, con motivo de haber desaparecido éste de Salamanca.

Vicente de Portonariis era padre de Andrés de Portonariis, y toma parte en esta cuestión como su heredero y en nombre de su madre, Isabel Cornejo, y de sus hermanos.—Medina del Campo 13 de Julio de 1587.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1587, fol. 256.)

150.—Carta de pago de Ambrosio Duport, en favor de Juan Rodriguez, mercader de libros, vecino de Toledo, de doscientos diez y seis cuerpos de Libros de *Flos Sanctorum*, primera parte, compuesto por el maestro Villegas, los cincuenta de ellos con sus principios, los demas sin ellos, los quales le habia de entregar, más unas obras de Baldo, encuadernadas en pergamino en ocho cuerpos y otros libros, en pago de una obligación de plazo pasado. Medina del Campo 20 de Julio de 1587.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1587, fol. 264.)

151.—Carta de pago de Mateo Nesme, mercader de libros, Frances, estante al presente en Medina del Campo, confesando haber recibido ciento una cajas de libros con sus marcas por de fuera, las cuales habia recibido en Bilbao Mateo de Echevarri, y las habia remitido á Medina, dirigidas al dicho Mateo Nesme y á Juan Boyer.—Medina del Campo 21 de Agosto de 1587.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1587, fol. 303.)

152.—Poder de Ambrosio Duport y Juan Boyer á Antonio Lobato, librero de Medina, para recibir de Vicencio Nani, mercader de Cartagena, todas las balas de libros de Leyes y Cánones de la impresión de Turin, que hubiere en una memoria que llevaba de los dichos libros, y que le habian comprado por unas cartas firmadas de su nombre, y para cuyo pago se habian obligado ante el presente Escribano. Medina del Campo treinta de Octubre de 1587.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1587, fol. 371.)

153.—Concierto entre Diego Martínez, mercader de libros de Alcalá de Henares, y Juan Boyer, librero de Medina del Campo, sobre la impresión de las seis partes del *Espejo de consolacion de tristes*, escrito por Fr. Juan de Dueñas.—Medina del Campo treinta Octubre 1587.

(Véase fol. 1.)

154.—Poder de Pedro de Casar, mercader de libros vecino de Alcalá de Henares, á Pedro Landri y Ambrosio Duport, mercaderes de libros de Medina, para cobrar las cantidades siguientes:

«1.º Del Doctor Pedro de Arce, Canónigo de Cartagena, cuatro mil reales.

»2.º De Fray Josepe Lujan, Trinitario, residente en Valladolid, ciento noventa reales.

»3.º De Juan de Castro, vecino de Cuenca, doscientos veinte y dos reales y medio.

»4.º Del Doctor Fuentes, vecino del Escorial, cuatrocientos reales.

»5.º De Fray Juan Camargo, de Ledesma, doscientos sesenta y ocho reales.

»Medina del Campo 5 de Noviembre de 1587.»

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1587, fol. 389.)

155.—Obligación de Martin de Córdova de cambiar á Ambrosio Duport en la próxima feria de Febrero de 1588, trezientos treinta y nueve escudos de oro del sol, de á cuatrocientos cuarenta y un mrs cada escudo, al precio corriente. Medina del Campo seis de Noviembre de 1587.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1587, fol. 391.)

156.—Carta de pago de Juan de Espinosa, como heredero universal de su hermano Bernardino de Espinosa, confesando haber recibido de Gaspar de Portonariis, mercader de libros vecino de Salamanca, noventa y ocho cuerpos de Biblias de Vatablo en papel, por los doscientos sesenta mil tres cientos diez mrs que debia á dicho Bernardino, cuyos libros habian estado depositados en poder de Benito Boyer é Hilario de Bonefont mercaderes de Medina (Maria Maldonado era entonces muger de Gaspar de Portonariis). Medina del Campo once de Diciembre de 1587.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1587, fol. 567.)

157.—Carta de pago de Juan Boyer y Ambrosio Duport en favor de Gaspar de Portonariis, de cincuenta y siete libros de la Biblia de Vatablo, por cuatrocientos ducados que debia al Obispo de Leon, de cuyos herederos tienen poder los acreedores antes dichos. Medina del Campo catorce Diciembre de 1587.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1587, fol. 510.)

158.—Carta de pago de Benito Boyer en favor de Gaspar de Portonariis, de doscientos cincuenta y ocho Biblias de Vatablo, en pago de varias cantidades que le debia.—Medina del Campo 14 de Diciembre de 1587.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1587, fol. 509.)

159.—Carta de pago de Gaspar de Portonariis, en favor de Benito Boyer é Hilario Bonefont, por las Biblias de Vatablo que habian tenido en depósito y que, aunque figuraban como suyas, eran del Doctor Aguilera, de su suegro Antonio de Medina, vecino de Salamanca y de Juan Vergara. Medina del Campo 17 de Diciembre de 1587.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1587, fol. 511.)

160.—Obligación de varios carreteros de Cienpozuelos de traer para Juan Boyer y Ambrosio Duport seis cientas arrobas de libros, que Vicencio Nani les entregará en Cartagena, á cinco reales y medio por el porte cada arroba, puestos en sus casas de Medina del Campo. Medina del Campo quince de Marzo de 1588.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1588, fol. 96.)

161.—Obligación de Juan Boyer de pagar á Esteban Miguel, mercader de Lion, once mil setecientas cincuenta y dos libras y quince sueldos torneses, resto de cuentas que con dicho Esteban Miguel y Sinforiano Beraut, difunto, ha tenido desde Mayo de 1586 hasta hoy.—Medina del Campo 19 de Marzo de 1588.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1588, fol. 106.)

162.—Obligación de Esteban Miguel, mercader de libros de Lion, de pagar á Ambrosio Duport nuevecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis mrs, que le dió á su instancia en los pagos de la feria de Medina de 1588 en el cambio de Pedro Villamor, para Lion de Francia. Medina del Campo 19 de Marzo de 1588.=Testigos: Jerónimo de Millis y Juan Boyer.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1588, fol. 102.)

163.—Poder de Ambrosio Duport y Juan Boyer á Cristóbal de Ortega, Antonio Lobato y Miguel Blasco, libreros residentes en Medina, para que reciban de Vicencio Nani, residente en Cartagena, veinte balas de libros de Leyes y Canónes por encuadernar de la impresión de Turin, que le han comprado. Medina del Campo 19 de Marzo de 1588.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1588, fol. 108.)

164.—Carta de pago de Diego de la Peña, vecino de Medina, confesando haber reci-

bido de Benito Boyer y de Catalina Delgado, muger de Mateo del Canto, difunto, varias escrituras.—Medina del Campo 22 Junio 1588.

«Una carta egecutoria, que Mateo del Canto, vuestro marido y suegro, ganó sobre unas casas en la Plaza Mayor de la ylera de la Merceria, con Martin de Luyando y D.ª Toda de Lezama y demás consortes, emanada de la Chancilleria de Valladolid á 17 de Agosto de 1574.»

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1588, fol. 184.)

165.—Poder de Benito Boyer, Juan Boyer y Ambrosio Duport á D. Diego de Vargas Manrique, Corregidor de Medina del Campo, para cobrar del Ayuntamiento de esta villa treinta y siete mil quinientos mr̃s que les debe en virtud de una obligación de igual suma que prestaron á la Villa para la matanza de la langosta. Medina del Campo 3 de Setiembre de 1588.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1588, fol. 250.)

166.—Poder de Benito Boyer á Juan Felipe Bartoli y á Felipe y Alejandro del Nero, residentes en Sevilla, para cancelar y anular una obligación que en su favor otorgó Fernando Mexia, mercader de libros residente en Sevilla.—Medina del Campo 10 de Septiembre de 1588.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1588, fol. 261.)

167.—Carta de pago y finiquito de los herederos de Sinforiano Beraut, mercader de libros de Lion, para Juan Boyer. Medina del Campo doce de Setiembre de 1588.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1588, fol. 262.)

168.—Carta de pago de Ambrosio Duport, á Jerónimo de Millis y Juan de Terci, de 628,125 mr̃s, por las sesenta y siete balas de libros que á pedimento de Ambrosio, se embargaron y remataron á Esteban Miguel, mercader de libros de Lion.—Medina del Campo doce en Setiembre de 1588.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1538, fol. 276.)

169.—Poder de Francisco Lobato del Canto y Luisa Mateos, su muger, á Benito Boyer para cobrar diferentes cantidades. Medina del Campo, trece de Setiembre de 1588.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1588, fol. 280.)

170.—Carta de pago de dote que Pedro Lobato, hijo de Francisco Lobato mercader de libros de Medina, hizo en favor de su muger Ana González.—Medina del Campo 26 de Setiembre de 1588.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1588, fol. 297.)

171.—Poder de Juan de Terci, mercader de libros de Medina, á Alonso y Francisco del Canto, hermanos, naturales de Medina y residentes en la Ciudad de Lima, para cobrar de Juan Jiménez del Rio, mercader de libros residente en el Perú, todos los mr̃s procedidos de la venta de ocho cajas de libros que le habia mandado para que los vendiera en las Indias. Medina del Campo 24 de Octubre de 1588.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1588, fol. 318.)

172.—Poder del convento de S. Pablo de Burgos para cobrar de Benito y Juan Boyer 175 ducados, resto de cuentas por la cesión del privilegio para imprimir las obras de Fr. Domingo de Soto.—San Pablo de Burgos 4 Enero 1589.

(Véase la pág. 262.)

173.—Concierto entre Ambrosio Duport y Juan Boyer, como representante de Juan Rodriguez, impresor de Toledo, por el qual Ambrosio recibe doscientos diez y seis libros de *Flos Sanctorun* impresos

por Juan Rodríguez, á razon de veinte reales cada uno. Medina del Campo seis de Marzo de 1589.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1589, fol. 123.)

174.—Carta de pago y finiquito dada por los conventos de S. Pablo de Burgos y San Esteban de Salamanca en favor de Benito Boyer, sobre la cesión del privilegio para imprimir las obras de Fr. Domingo de Soto.—Medina del Campo 23 Abril 1589.

(Véase la pág. 262.)

175.—Carta del Maestro Fr. Juan de Mendoza sobre los abusos y excesos que se cometian en las Indias.—Madrid 29 Julio 1589.

(Véase la pág. 292.)

176.—Concierto entre Claudio Curlet, mercader de libros, vecino de Salamanca, y Juan Boyer, por el qual el dicho Curlet se obliga á tener en su tienda de Salamanca un criado de Boyer, para que venda alli los libros de éste, dandole Curlet casa, cama, comida y ropa limpia, y recibiendo en pago el ocho por ciento de la venta que de estos libros se hiciere en dicha su casa. Medina del Campo 23 de Agosto de 1589.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1589, fol. 287.)

177.—Tutela y curaduria de los hijos de Francisco Lobato del Canto (Francisco Lobato, Luisa Mateo del Canto, Elena del Canto, Juliana Mateo del Canto, Juan Lobato del Canto, Ana Lobato del Canto y Agueda Lobato del Canto) discernida por la Justicia de Medina á Luisa Mateo, madre de los menores. Medina del Campo 2 de Octubre de 1589.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1589, fol. 333.)

178.—Poder de Benito Boyer, Jerónimo de Millis, Juan Boyer, Ambrosio Duport y Mateo Nesme, mercaderes de libros y vecinos de Medina del Campo, á Antonio Suchet y Lázaro Garcia, mercaderes de libros y á otros vecinos de Valladolid, para cobrar de los herederos de Juan de Solar, mercader de libros difunto (vecino que fué de esta villa), todos los mrs que por cédulas, cüentas de libros etc. se les debiere. Medina del Campo once de Octubre 1589.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1589, fol. 347.)

179.—«Apologia del Cura de Arganda al Soldado de Cáceres por el Maestro Mendoza y su Historia de la China.»—Arganda 12 Noviembre 1589.

(Véase la pág. 276.)

180.—Poder de Benito Boyer á Alejandro del Nero y Juan Felipe Bartoli, residentes en Sevilla, para recibir en la casa contratación de esta ciudad todas las mercaderias y mrs que les vinieren de las Indias. Medina del Campo 22 de Octubre de 1590.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1590, fol. 358.)

181.—Venta de un censo que sobre el Concejo de Villaverde tiene Catalina Delgado, viuda de Mateo del Canto, en favor de Benito Boyer y de su mugér Beatriz Delgado. Medina del Campo 14 de Diciembre de 1590.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1590.)

182.—Curaduria de Luis Boyer, mayor de 14 años y menor de 25, en favor de su madre Beatriz Delgado del Canto.—Medina del Campo 27 de Enero de 1592.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1592, fol. 58.)

183.—Poder de Martin de Córdova á Ambrosio Duport para cobrar varias canti-

dades que le deben y para recibir 5,500 reales que en la flota de Nueva España de este año le envian Hernando de Torres y Marcos de Córdova, sus hermanos, residentes en México.—Medina del Campo 28 de Febrero de 1592.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1592, fol. 82.)

184.—Cuentas y particiones de los bienes que quedaron de Benito Boyer, difunto, hechas entre Beatriz Delgado, su muger, y Luis Boyer, su hijo, en Enero de 1592.

CUERPO DE BIENES.

Unas casas en la Carpinteria de esta villa.
Dos Censos sobre la Villa.
29 alhajas de oro y plata.
15 tablas de devoción y lienzos.
Armas: una espada de la marca, otra espada corta guarnecida, otra ancha con cinco ruedas doradas, dos dagas, un montante y dos arcabuces.
Cuatro tornos de encuadernar.

. . . .

. . . .

Total de esta hacienda: seis millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos dos mrs.
Bienes gananciales á partir entre ambos herederos: 2.115,509 mrs.

DEUDAS Á ESTA HACIENDA.

Juan de Zamora, librero de Medina, por obligacion del año 1585 ante Francisco de Espinosa, debe ciento veinte y nueve reales y medio.
Antonio Manuel, mercader de libros de Madrid, debe doscientos sesenta y seis reales.
Baltasar Hernandez, mercader de libros de Zamora, debe 2,382 reales.
Francisco Garcia, mercader de libros de Granada, 750 reales.
El mismo, 1,300 reales.
Juan Diez, mercader de libros de Granada, 800 reales.
Juan de la Guerra de la Vega, mercader de libros de Valladolid, 151 reales.
Maria Ramirez, viuda de Juan Gracain, de Alcalá de Henares, 2,088 reales.
Nicolas del Pozuelo, mercader de libros de Alcalá, 1,543 reales.
Juan de Sarria, por obligacion hecha en esta villa año 88 ante Gaspar de Soto, protocolo de Francisco de Espinosa, 678 reales.
Pedro Perez, vecino de Nágera, 1,124 reales.
Pedro de Ardicana, mercader de libros, vecino del Burgo de Osma, debe 420 reales.
Diego de Medina, mercader de libros, vecino de Plasencia, 390 reales.
Pedro de Esparza, mercader de libros de Palencia, 777 reales.
El mismo, 150 reales.
Francisco Garijo, mercader de libros de Salamanca, 184 reales.
Martin de Córdova, mercader de libros de Valladolid, 750 reales.
El mismo, 80 reales.
Gaspar Cuello, mercader de libros de Valladolid, 112 reales.
Lázaro Garcia, mercader de libros de Valladolid, 789 reales.
Pedro del Casar, librero de Alcalá, 302 reales.
Juan de Asiain, mercader de libros de Pamplona, 343 reales.
Miguel Sonnio, vecino de Paris, 64,378 mrs.
Andres Ruiz, vecino de Nantes, 159,210 mrs.
Sebastian de Nivele, mercader de libros de Paris, 73,487 mrs.
Domingo Martinez, mercader de libros de Lisboa, 7,650 mrs.
Geronimo Escoto, mercader de libros de Venecia, 149,600 mrs.
Herederos de Tomas de Junta, mercader de libros de Venecia, 43,945 mrs.
Felipe de Junta, mercader de libros de Venecia, 43,945 mrs.
Dominico Basa, mercader de libros de Roma, 43.945 mrs.
Antonio de Mariz, mercader de libros de Coimbra, 100.880 mrs.
Julian Martinez, mercader de libros de Toledo, y Ana de Peñalosa, su muger, 2,176 mrs.
Luisa Mateo y herederos de Francisco Lobato, vecinos de esta villa, 11,305 mrs.
Antonio Saget, mercader de libros de Sevilla, 19,921 mrs.
Diego Navarro Maldonado, residente en México, 83,774 mrs.
Juan de Ibarra, mercader de libros de Palencia, 4,556 mrs.
Francisco Roberto, mercader de libros de Cordova, 100,000 mrs.
Isabel Lozano y Santiago del Canto su hijo, vecinos de Medina, 30,141 mrs.
Ana Lobato, vecina de Medina, 6,800 mrs.
Pedro Landri, mercader de libros de Lion, 37,490 mrs.
Claudio Curlet, mercader de libros de Salamanca, 7.081 mrs.
Catalina Delgado, muger de Mateo del Canto, difunto, 186,305 mrs.

DEUDAS QUE DEJÓ BENITO BOYER.

A los herederos de Tomás de Junta 205,374 maravedis.

A Jerónimo de Millis 65,350 mr̃s.

A Gabriel Montero de Espinosa, vecino de Sevilla, 6,218 mr̃s.

A Felipe de Junta, vecino de Burgos, 3,715 maravedis.

A Octaviano Parente, vecino de Salamanca, 11.509 mr̃s.

A los herederos de Guillermo Rovilio, 1.279,716 mr̃s.

Se rebajan 656,250 mr̃s por la dote que llevó Beatriz Delgado, hija de Catalina Delgado y de Mateo del Canto, cuando se casó con Benito Boyer, parte en las casas principales que habitaron y parte en los 2.000 ducados que se le prometieron y que no se cobrarán hasta la muerte de Catalina Delgado su madre.

Item se rebajan 400 ducados que se deben á dicha Beatriz Delgado por las arras que le prometió su marido, porque aunque la promesa fué de mil ducados, no cupieron en la décima parte de los bienes que poseia, pues cuando las prometió no tenia mas de cuatro mil ducados.

Suma del descargo: cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil nuevecientos noventa y tres maravedis.

LIBROS.

(Se advierte que los precios de los libros de Lion, Paris y Turin, que van puestos por libras tornesas, se cuentan á cuatro reales y medio por libra; los libros de Alemania y Flandes van puestos por florines y se cuentan á seis reales el florin; los ducados de Venecia á trece reales y medio. Los libros de España, Reyno de Aragon y Portugal se tasan á veinte y cinco reales la resma, conforme á los precios puestos por Juan de Terci y Jerónimo de Millis, tasadores nombrados al efecto.)

En los folios 489 á 506 se anotan los libros de Francia, cuyo importe total es de 16,563 reales y 24 mr̃s.

Los libros de Flandes y Alemania (folios 507 al 512) montan 1.750 reales y medio.

Los libros impresos en Venecia, Milan y otras partes de Italia suman 8,295 reales y un cuartillo (folios 512 al 520).

Los libros de España, en papel (folios 521 al 539) suman 51,120 reales y 6 mr̃s.

Los libros de España y Francia, encuadernados (folios 540 al 545) suman 53,991 mr̃s.

Los libros encuadernados impresos en España y fuera de España (folios 545 al 549) suman 35.911 mr̃s.

LIBROS DE ESPAÑA. EN PAPEL.

15 de Agricultura de Herrera, folio, á 95 pliegos.
1 Arbol de Consideracion, folio, 235 pliegos.
27 Arte de tañer fantasía, folio, á 109 pliegos.
2 Aviso de Sanidad, 8.°, á 49 pliegos y medio.
51 Albeiteria de Francisco de la Reyna, 4.°, á 19 pliegos.
409 Arimetica, de Roca, 8.°, á 40 pliegos.
13 Amadis de Gaula, folio, á 155 pliegos.
65 Austriadas. 8.°, á 58 pliegos.
62 Alejo Piamontes, 3.ª parte, á 4 pliegos.
93 Angelica la Bella, 4.°, á 65 pliegos.
38 Arcadia de Sannazaro, 12.°, á 13 pliegos.
92 Arte de Solis, 1.ª parte, 4.°, á 66 pliegos.
46 Arte de Fray Alonso de Madrid, 12.°, á 18 pliegos.
10 Arquitectura de Leon Bautista, folio, á 47 pliegos.
21 Arquitectura de Vitrubio, folio, á 67 pliegos.
4 Anatomia Montañana, folio, á 72 pliegos.
183 Alcantara, de la Oracion, 12.°, á 16 pliegos.
12 Alivio de peste, 8.°, á 29 pliegos.
5 Acosta, de Drogas, 4.°, á 64 pliegos.
9 Arte Poetica, 8.°, á 9 pliegos.
4 Arte de Solis, 2.ª parte, 4.°, á 75 pliegos.
27 Arte de leer y escribir, 4.°, á 16 pliegos.
36 Audi Filia, 8.°, á 47 pliegos.
49 Albeiteria de Pedro Lopez, folio, á 49 pliegos.
20 Albeiteria de Francisco de la Reina, 8.°, á 15 pliegos.
2 Carolea, folio, á 229 pliegos.
27 Castrioto, folio, á 100 pliegos.
14 Compendio de Navarro, 8.°, á 52 pliegos.
14 Comentarios de Pedro Hernandez, 8.°, á 65 pliegos.
53 Caballero de la Cruz, 1.ª y 2.ª parte, folio, á 120 pliegos.
1 Cirugia, de Vigo, folio, á 127 pliegos.
8 Caballero determinado, 4.°, á 30 pliegos.
10 Cancionero de Sepulveda, 12.°, á 23 pliegos.
33 Cronica del Rey D. Rodrigo, folio, á 112 pliegos.
6 Compendio de Navarro, 4.°, á 60 pliegos.
9 Caballero Asisio, 1.ª y 2.ª parte, 4.°, á 130 pliegos.
59 Caballero del Febo, 3.ª parte, folio, á 180 pliegos.
2 Caballero avisado, 8.°, á 21 pliegos.
6 Coloquios del Rosario, 8.°, á 24 pliegos.
4 Contemptus mundi, 8.°, á 30 pliegos.

9 Contemplacion de Fray Luis, 8.°, á 17 pliegos.
1 Capitulo 24 de Navarro, 8.°, á 21 pliegos.
9 Coloquios del Rosario, 8.°, á 32 pliegos.
156 Contemptus mundi, 12.°, á 20 pliegos.
19 Comedias, de la Cueva, 4.°, á 82 pliegos y medio.
27 Celestina, 12.°, á 23 pliegos y medio.
37 Coplas de Jorge Manrique, 12.°, á 18 pliegos y medio.
6 Celidon de Iberia, 4.°, á 50 pliegos y medio.
40 Caballero de la Estrella, 8.°, á 44 pliegos.
646 Crónica Troyana, folio, á 68 pliegos.
1 Cortes de Toledo, 8.°, 19 pliegos.
2 Consuelo de los Estados, 8.°, á 25 pliegos.
3 Convite Espiritual, 8.°, á 12 pliegos y medio.
4 Catecismo de Emondo Augerio, 8.°, á 12 pliegos.
2 Can y Caballo, 8.°, á 23 pliegos.
5 Compendio Exercicio Espiritual, 8.°, á 13 pliegos.
27 Confesiones de San Agustin, 8.°, á 26 pliegos.
42 Cartas del Japon, 1.ª parte, 8.°, á 29 pliegos.
22 Cartas del Japon, cumplidos, 8.°, á 29 pliegos.
31 Caballero de la Cruz, 1.ª parte, folio, á 56 pliegos.
17 Compendio de los Reyes Catolicos, 8.°, á 22 pliegos.
110 Corona de Nuestra Señora, 12.°, á 20 pliegos.
49 Cronica de Morales, 3.ª parte, folio, á 188 pliegos.
59 Cancionero general á lo Divino, 8.°, á 32 pliegos y medio.
2 Crónicas de Morales, 2.ª parte, folio, á 194 pliegos.
1 Cancionero, de Maldonado, 4.°, á 49 pliegos.
60 Cancioneros, de Montemayor, 12.°, á 21 pliegos.
4 Ciudadano, de Acosta, 8.°, á 44 pliegos.
756 Conserva Espiritual, 8.°, á 22 pliegos.
2 Cronicas del Rey D. Juan el Segundo, folio, á 175 pliegos.
12 Caballero Asisio, 1.ª parte, 4.°, á 53 pliegos.
7 Catecismo, de Fray Luis, folio, á 200 pliegos.
31 Computo Eclesiastico, 8.°, á 14 pliegos.
3 Cirugía Montañana, folio, á 72 pliegos.
1 Crónica de los Frailes menores, folio, 149 pliegos.
3 Caballero del Febo, 1.ª y 2.ª parte, folio, á 234 pliegos.
19 Dechado de varios subiectos, 8.°, á 20 pliegos.
18 Don Cristalian, folio, á 172 pliegos.
22 Descubrimiento del Perú, folio, á 62 pliegos.
8 Dianas de Montemayor, cumplido, 8.°, á 79 pliegos.
115 Destruccion de Troya, 8.°, á 19 pliegos.
115 Diferencias de navegar, 8.°, á 64 pliegos.
34 Don Florisel de Niquea, 2.ª parte de la 4.ª, folio, á 86 pliegos.
38 Discurso del Alma, 8.°, á 9 pliegos.
1 Diálogos de Pinto, cumplido, 8.°, á 98 pliegos.
153 Diálogos de Pinto, 1.ª parte, 8,°, á 41 pliegos.
9 Doña Oliva, 8.°, á 48 pliegos.
1 Don Belianis, cumplido, folio, á 238 pliegos.
1 Don Belianis, 1.ª y 2.ª parte, folio, á 119 pliegos.
4 Dialogo de la fantastica Filosofia, 8.°, á 18 pliegos y medio.
8 Desengaño de Celos, 8.°, á 41 pliegos y medio.
17 Directorium curatorum, 8.°, á 21 pliegos.
183 Doctrina de las mugeres, 8.°. á 30 pliegos.
24 Onosandro, de re militari, 4.°, á 56 pliegos.
13 Doctrina de la buena crianza, 4.°, á 25 pliegos.
2 Dioscorides, de Laguna, folio, á 168 pliegos.
15 Dialogos de Leon Hebreo, 4.°, á 89 pliegos.
44 Directorium curatorum, 8.°, á 26 pliegos.
109 Discursos morales, 4.°, á 41 pliegos.
104 Discursos predicables, 4.°, á 74 pliegos.
108 Discurso del Credo, 4.°, á 67 pliegos.
13 Espejo de Consolacion, folio, á 330 pliegos.
210 Enquiridion de los tiempos, 8.°, á 36 pliegos.
31 Estudioso Cortesano, 8.°, á 24 pliegos.
60 Entretenimiento del Cristiano, 4.°, á 33 pliegos.
9 Epístolas de Guevara, á 42 pliegos. 8.°,
128 Entretenimiento de Damas, 2.ª parte, 8.°, á 34 pliegos.
7 Entretenimiento de Damas, 8.°, 2.ª parte, á 29 pliegos.
15 Entrada del Rey en Portugal, 4.°, á 41 pliegos.
2 Estaciones del Cristiano, 4.°, á 31 pliegos.
91 Espejo de la vida humana, 8.°, á 13 pliegos.
62 Espejo de Caballeria, folio, á 190 pliegos.
16 El Por qué, 8.°, á 27 pliegos y medio.
7 Elegias de Pereira, 8.°, 36 pliegos.
2 Espejos del Principe, folio, á 111 pliegos.
22 Efecto de la limosna, 8.°, á 22 pliegos.
2 Florian de Ocampo, folio, á 115 pliegos.
2 Flos-Sanctorum, grandes, á 211 pliegos.
18 Farfan, contra la fornificacion, 8.°, á 65 pliegos.

1 Flos-Sanctorum, 2.ª parte, folio, á 235 pliegos.
4 Flos-Santorum, 3.ª parte, folio, á 249 pliegos.
7 Flos-Sanctorum, folio, á 137 pliegos.
2 Fray Luis, de la Oracion, 8.º, á 69 pliegos.
15 Francisco Lucas, de Escribir, 4.º, á 25 pliegos.
4 Floresta Española, 12.º, á 18 pliegos.
53 Florando de Castilla, 4.º, á 44 pliegos.
97 Fray Luis de Montoya, 8.º, á 16 pliegos y medio.
35 Fray Nicolás Factor, 8º, á 29 pliegos y medio.
12 Filosofia, de Abril, 4.º, á 29 pliegos.
2 Flos-Sanctorum, grande, folio, á 240 pliegos.
8 Gran Tamorlan, folio, á 39 pliegos.
145 Gran Capitan, folio, á 87 pliegos.
3 Gutierrez, de Re militari, 8.º, á 9 pliegos y medio.
14 Grandezas de Tarragona, 8.º, á 44 pliegos.
9 Grandezas de Sevilla, folio, á 85 pliegos.
10 Glosa, de Luis de Aranda, 8.º, á 12 pliegos.
26 Guerra de Malta, 8.º, á 10 pliegos.
28 Galateo, 8.º, á 53 pliegos y medio.
24 Galateo, 12.º, á 15 pliegos.
5 Guarda de la lengua, 12.º, á 15 pliegos.
24 Garcilaso, 12.º, á 10 pliegos.
28 Historia de Polonia, 8.º, á 8 pliegos y medio.
12 Historia de Theagenes y Chariclea, á 39 pliegos.
67 Historias prodigiosas, 8,º, á 54 pliegos.
115 Historia de los Xarifes, 4.º, á 53 pliegos y medio.
51 Horas de recreacion, 8.º, á 26 pliegos.
37 Historia de los Cartuxos, 8.º, á 12 pliegos.
110 Hazañas del Carpio, 4.º, á 46 pliegos.
8 Historia del Guichardino, folio, á 95 pliegos.
13 Hazañas del Cortés, 4.º, á 52 pliegos.
1 Historia del Perú, folio, 62 pliegos.
15 Historia de Nuestra Señora de Loreto, 12.º, á 21 pliegos.
16 Historia de los Girones, folio, á 92 pliegos.
41 Historia de Etiopía, 8.º, á 46 pliegos.
21 Historia de Nuestra Señora de Loreto, 8.º, á 28 pliegos.
14 Historia de la China, 8.º, á 48 pliegos.
15 Historia moral filosófica, folio, á 195 pliegos.
10 Jardin de Flores, 8.º, á 37 pliegos.
12 Jerusalem libertada, 8.º, á 46 pliegos.
12 Juan Bradich, de Canto, 8.º, á 40 pliegos.
32 Instruccion de bien morir, 8.º, á 13 pliegos.
6 Informaciones de la Tierra Santa, 8.º, á 31 pliegos.
1 Jardin de Amores Santos, folio, á 163 pliegos.
25 Juan de Arfe, folio, á 72 pliegos.
67 Juan de Dios, 8.º, á 15 pliegos.
38 Jerusalem libertada, 8.º, á 46 pliegos.
88 Lusiadas, de Camoes, 8.º, á 50 pliegos y medio.
108 Lucio Apuleyo, 8.º, á 27 pliegos.
16 Lazarillo de Tormes, 12.º, á 7 pliegos.
25 Leon de España, 8.º, á 49 pliegos.
10 Nueve de la Fama, folio, á 97 pliegos.
9 Lisuarte de Grecia, folio, á 56 pliegos.
93 Luz del Alma, 8.º, á 51 pliegos.
1 Lucero de la Tierra Santa.
8 Libro de la Monteria, folio, á 62 pliegos.
69 Libro de la Melancolia, 8.º, á 10 pliegos.
39 Lisuarte de Grecia, folio, á 60 pliegos.
26 Libros de la Orina, 4.º, á 103 pliegos.
3 Lasarte, de Alcabala, folio, á 98 pliegos.
14 Monte Calvario, 8.º, á 52 pliegos,
108 Muger Cristiana, 8.º, á 47 pliegos.
4 Manzanas, de la Gineta, 4.º, á 10 pliegos.
39 Mesa franca, 8.º, á 67 pliegos.
42 Monardes, de Indias, 8.º, á 15 pliegos.
42 Memoriales de Fray Luis, á 8 pliegos.
3 Mexia, de matrimonio, 4.º, á 53 pliegos.
38 Mercado, tratos, 4.º, á 99 pliegos.
158 Monserrate, 8.º, á 26 pliegos.
27 Monarquia de Cristo, 4.º, á 70 pliegos.
31 Marsilio Fecino, de Peste, 8.º, á 13 pliegos.
2 Notas, de Carvajal, folio, á 69 pliegos.
35 Novelas, de Cintio, 4.º, á 72 pliegos.
48 Naturaleza del Caballo, 4.º, á 43 pliegos.
55 Notas, de Valdepeñas, folio, á 36 pliegos.
4 Notas, de Ribera, folio, á 146 pliegos.
33 Ninfas y Pastores, 8.º, á 26 pliegos.
4 Obras de Cabezon, folio. á 130 pliegos.
75 Orden de examinar testigos, 8.º, á 44 pliegos.
18 Obras de Joaquin Romero, 4.º, á 35 pliegos.
82 Ovidio, Metamorfosis, 12.º, á 34 pliegos.
11 Orlando Furioso, folio, á 112 pliegos.
53 Obras de Oliva, 4.º, á 77 pliegos.
125 Oratorio de Religiosos, 8.º, á 40 pliegos.
51 Obras de la Cueva, 4.º, á 17 pliegos.
40 Oficios, de San Ambrosio, 8.º, á 28 pliegos.
1 Obras de Orozco, folio, á 290 pliegos.
3 Orozco, 2.ª parte, folio, á 142 pliegos.
2 Obras de Moya, folio, á 330 pliegos.
12 Obras de Cantoral, 8.º, á 33 pliegos.
2 Obras de Boscan á lo divino, á 27 pliegos.
107 Oratorio, de Fray Luis, 16.º, á 10 pliegos y medio.
3 Orlando Furioso, 4.º, á 57 pliegos.
19 Olivante de Laura, folio, á 132 pliegos.

25 Peralta, de Gineta, 4.°, á 25 pliegos y medio.
4 Grado Espiritual, folio, á 111 pliegos.
23 Pasion, de Quiros, 12.°, á 5 pliegos.
146 Passio Duorum, 8.°, á 27 pliegos.
16 Pastor de Filida, 8.°, á 31 pliegos.
4 Parto humano, 8.°, á 21 pliegos.
6 Pragmatica de las Cortesias, folio, á 2 pliegos.
2 Pragmatica de los Juegos, folio, á 3 pliegos.
11 Pragmatica de los Moriscos, folio, á 5 pliegos.
38 Proverbios, del Fajardo, 8.°, á 6 pliegos y medio.
70 Palmerin de Oliva, folio, á 96 pliegos.
55 Parto de la Virgen, á 9 pliegos y medio.
43 Primaleon, folio, á 118 pliegos.
97 Pastor de Filida, 8.°, á 22 pliegos.
20 Quarenta Cantos, 8.°, á 53 pliegos.
26 Quilatador de Arfe, 4.°, á 19 pliegos.
18 Oratarios Religiosos, 8.°, á 40 pliegos.
5 Republica, de Abril, 4.°, á 65 pliegos y medio.
20 Repertorio de Gante, 8.°, á 12 pliegos.
28 Romancero historiado, 8.°, á 34 pliegos.
2 Retablo de la vida de Cristo, folio, á 36 pliegos.
1 Refranes del Comendador, 8.°, 34 pliegos.
14 Reprension de Estados, 8.°, á 11 pliegos.
62 Romancero de la Vega, 8.°, á 34 pliegos.
3 Reglas de San Francisco, folio, á 29 pliegos.
11 Regina Cœli, 8.°, á 85 pliegos.
4 Regidor Ciudadano, 8.°, á 27 pliegos.
11 Repertorio de Chaves, 4.°, á 67 pliegos.
27 Retórica de Guzman, 8.°, á 39 pliegos.
2 Símiles de Moya. 8.°, á 28 pliegos.
1 Sermones de San Vicente Ferrer, á 13 pliegos.
84 San Juan Climaco, 8.°, á 29 pliegos.
29 Suma de Pedraza, 8.°, á 19 pliegos.
64 Sergas de Esplandian, folio, á 68 pliegos.
73 Silva de varia leccion, 8.°, á 71 pliegos.
33 Silva de varia leccion, 4.°, á 93 pliegos.
3 San Inocente de la Guardia, 4.°, á 71 pliegos.
14 Suma de Varones Ilustres, folio, á 280 pliegos.
142 Silva de varios Romances, 12.°, á 6 pliegos.
80 Soldados, 8,°, á 32 pliegos.
65 Santa Catalina de Sena, 8.°, á 47 pliegos.
99 Suma de Medina, 8.°, á 45 pliegos.
4 Tratado de la humildad, 8.°, á 23 pliegos.
6 Tesoro de la divina poesía, 8.°, á 60 pliegos.
3 Tablas de leer y escribir, folio, á 13 pliegos.
19 Teatro del Mundo, 8.°, á 23 pliegos.
86 Torre de David, 8.°, á 52 pliegos.
3 Tesoro de Padilla, 8,°, á 60 pliegos.
733 Triunfos de Guzman, 8.°, á 94 pliegos y medio.
35 Tratado de Consejeros, 4.°, á 38 pliegos.
8 Triunfos de Petrarca, 8.°, á 64 pliegos.
16 Tulio, de Oficio, 8.°, á 39 pliegos y medio.
12 Triunfo de Cristo, folio, á 73 pliegos.
60 Trapisondas, folio, á 72 pliegos.
190 Valerio de las Historias, 8.°, á 37 pliegos.
77 Universal Redencion, 4.°, á 42 pliegos.
3 Varones Ilustres de Indias, 4.°, á 47 pliegos.
12 Virgilio, 8.°, á 53 pliegos.
12 Virgilio, 12,°, á 32 pliegos.
2 Vida de San Juan Bautista, á 16 pliegos.
4 Vergel de Musica, 4.°, á 31 pliegos.
4 Victoria de la Muerte, 8.°, á 27 pliegos.
48 Vida de la Magdalena, 8.°, á 14 pliegos.
12 Verdadera y falsa profecía, 4.°, á 48 pliegos
14 Vergel de flores divinas, 4.°, á 58 pliegos.
14 Vida de Santa Catalina de Sena, 8.°, á 14 pliegos.

LIBROS ENCUADERNADOS.

1 Jardin de Amores Santos, folio, badana, 163 pliegos, y 68 mrs por la encuadernación.
1 Pineli Opera, folio, pergamino, 175 pliegos y 51 mrs por la encuadernación.
1 Controversias de Valles, folio, pergamino, 143 pliegos, y 51 mrs por la encuadernación.
4 Soto, de Justitia et jure, folio, becerro, á 240 pliegos, y 816 mrs por las encuadernaciones.
1 Agricultura, folio, badana, 95 pliegos, y 51 mrs por la encuadernación.
2 Triunfos de Cristo, folio, badana, á 73 pliegos, y 102 mrs por la encuadernación.
3 Mercado, Tratos y contratos, 4.°, á 99 pliegos, son 297, y 153 mrs por la encuadernación.
1 Caballero del Febo, cumplido, pergamino, 414, y 152 mrs por la encuadernación.
2 Don Cristalian, folio, pergamino, 102 mrs por la encuadernación.
10 Varones Ilustres de Indias, 4.°, pergamino, 420 mrs por las encuadernaciones.
1 Hazañas del Cortés, 4.°, 52 pliegos, y 42 mrs por la encuadernación.
1 Discursos Morales, 4.°, pergamino, á 41 pliegos, y 42 mrs por la encuadernación.
2 Onosander, de Re militari, 4.°, badana, á 54 pliegos y 102 mrs por la encuadernación.
1 Comedias de la Cueva, 4.°, pergamino, 82 pliegos y medio, y 42 mrs por la encuadernación.
1 Dialogos de Leon Hebreo, 4.°, pergamino,

89 pliegos, y 42 mrs por la encuadernación.

1 Consilia, Burgos de Paz, folio, pergamino, 99 pliegos, y 51 mrs por la encuadernación.

1 Flos Sanctorum, grande, viejo, Medina, 240 pliegos, y 136 mrs por la encuadernación.

1 Espejo de Consolacion, folio, pergamino, 330 pliegos, y 102 mrs por la encuadernación.

1 Soto, de Justitia et jure, folio, pergamino, 240 pliegos, y 51 mrs por la encuadernación.

2 Suma de Varones Ilustres, folio, pergamino, á 280 pliegos, y 102 mrs por la encuadernación.

1 Aviles, In Capitula prætorum, folio, pergamino, 183 pliegos, y 51 mrs por la encuadernación.

1 Allegationes Roderici Suarez, folio, pergamino, 110 pliegos, y 51 mrs por la encuadernación.

1 Amadis de Gaula, los cuatro, folio, pergamino, 151 pliegos, y 51 mrs por la encuadernación.

1 Galateo, 8.°, pergamino, 54 pliegos, y 34 mrs por la encuadernación.

1 Dialogos de Pinto, 1.ª y 2.ª parte, 8.°, 98 pliegos, y 68 mrs por la encuadernación.

1 Conserva Espiritual, 8.°, pergamino, 22 pliegos, y 34 mrs por la encuadernación.

1 Celestina, 12.°, pergamino, 23 pliegos y medio, y 25 mrs por la encuadernación.

1 Torre de David, 8.°, 52 pliegos, y 34 mrs por la encuadernación.

1 Lágrimas de Angélica, 53 pliegos, y 43 mrs por la encuadernación.

1 Vocabulario Eclesiastico, 4.°, badana, 75 pliegos y 51 mrs por la encuadernación.

1 Cuadragesimal, de Juan Lopez, 4.°, 108 pliegos, y 42 mrs por la encuadernación.

(Siguen otros muchos, tanto impresos en España como fuera de estos reinos, bajo los mismos precios de encuadernación)

LIBROS LATINOS IMPRESOS EN ESPAÑA (1).

1 Almonacir, in Cantica, 4.°, 114 pliegos y medio.

19 Stunica, in Job, 4.°, á 111 pliegos.

1 Stunica, contra Hæreses.

30 Additiones ad Summan Sylvestrinam, 4.°, á 10 pliegos.

19 Additiones ad Summan Sylvestrinam, folio, á 5 pliegos.

7 Exea, Tabulæ in Sermones Granatensis, 8.°, á 35 pliegos y medio.

117 Alphabetum sacerdotum, 8.°, á uno y medio pliegos.

10 Apologia Theologica, 8.°, á 24 pliegos.

146 Alphonsus, de Vita solitaria, 8.°, á 3 pliegos.

134 Alphonsus, de Eucharistia, 8.°, á 3 pliegos.

189 Alphonsus, de Beneficiis, 8.°, á 10 y medio pliegos.

48 Alphonsus, de Religiosum (*sic*), 8.°, á 4 pliegos.

166 Alphonsus, de Inmortalitate animæ, 8.°, á 8 pliegos.

51 Alphonsus, de Misericordia Dei.

125 Alphonsus, de Vita et laudibus Beatæ Mariæ, 8.°, á 13 pliegos.

34 Acosta, de Natura novi orbis, 8.°, á 31 pliegos.

6 Advertencias scholasticas, á 225 pliegos.

2 Biblias de Vatablo, folio, á 392 pliegos y medio.

5 Biel, in canonen Missæ.

11 Capreolo, super sententias, 4.°, á 122 pliegos.

6 Conciliorum epitome, 4.°, á 41 pliegos.

11 Cerda, in Epistolas Pauli, folio, á 92 pliegos.

4 Cordova, de Indulgentiis, 4.°, á 49 pliegos.

1 Cano, de locis, folio, Salamanca, 114 pliegos.

3 Concilio Tridentino, 4.°, á 50 pliegos.

12 Concilio Tridentino, 8.°, Burgos, á 33 pliegos.

3 Concilio Tridentino, 8.°, á 34 pliegos.

23 Concilio Tridentino, 8.°, á 33 pliegos.

24 Directorium judicum, 4.°, á 48 pliegos.

2 Defensio fidei, 8.°, á 40 pliegos.

6 Emendatio ad Summam Sancti Thomæ, 4.°, á 15 pliegos.

28 Epitome conciliorum, 4.°, á 41 pliego.

28 Flores Theologicarum super 2.° sententiarum, 4.°, á 142 pliegos.

10 Ferus, in Joannen, folio, á 171 pliegos.

12 Fray Luis, in Cantica, 8.°, á 56 pliegos.

45 Flosculus clericorum, 4.°, á 39 y medio pliegos.

95 Guevara, in Habacue, 4.°, á 76 pliegos.

5 Honcala, in Genesim, folio, á 167 pliegos.

9 Homiliæ rex Portugalliæ, 12.°, á 17 pliegos y medio.

1 Homiliæ Monzon, 8.°, de Adviento, 29 pliegos.

27 Hieronymi Epistolæ, 8.°, á 26 pliegos.

8 Inocencio tercio, de sacrificio missæ, 8.°, á 25 pliegos y medio.

(1) Ocupan estos libros 14 ó 15 hojas de dicha partición, de las cuales sólo pudimos copiar las dos primeras.

10 Jarozqui, super Evangelia, folio, á 109 pliegos.
3 Ioannis Basiliensis, de Auctoritate ecclesiæ, 4.º, á 39 pliegos.
27 Institutiones Evangelicæ, Galarzæ, 4.º, á 48 pliegos.
15 Index biblicus, 8.º, á 11 pliegos.
4 Index mulierum illustrium, 4.º, á 40 pliegos.
11 Iudicium Salomonis, 4.º, á 20 pliegos.
23 Instructorium negociantium, folio, á 145 pliegos.
1 Leon, in Isaiam, folio, 303 pliegos.
1 Leon, Apologeticus, folio, 191 pliegos.
12 Logica, de Oña, 4.º, á 75 pliegos.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1592, folios 478 á 568.)

185.—Asiento de Juan Boyer con Juan de Sarria sobre la encuadernación de una partida de libros para el Marqués de Moya.

«En la villa de Medina del Campo, ante mi Juan de Carmona, Escribano publico del numero de ella á veinte y tres dias de del mes Hebrero de mil ꝛ quinientos ꝛ noventa y dos años, parecieron Juan Boyer, vecino de esta villa, de una parte y de la otra Juan de Sarria, mercader de libros, vecino de la villa de Alcalá de Henares y dixeron: Que estaban concertados y se concertaron que si viniere á tener efecto en concertarse y convenirse la venta de la partida de libros que compra al dicho Juan Boyer el Marques de Moya, de que ay memoria cierta en poder del dicho Juan Boyer, á que se refirieron, y estos libros se ubieren de enquadernar y guarnecer, a de ser obligado y se obligó el dicho Juan de Sarria que, dándole el dicho Juan Boyer puestos en su casa, en la dicha villa de Alcalá de Henares, estos libros que ansi vende al dicho Marques, los enquadernará y guarnecerá de la forma y manera que estan encuadernados con sus manezuelas de laton cinco libros que el dicho Marques tiene entregados por muestra firmados del Licenciado Cedillo su Capellan, y ademas de esto añadirá y acrecentará en la dicha enquadernacion lo que se pide al dicho Juan Boyer, en una memoria firmada del dicho Cedillo, que yo el presente Escribano rubriqué, esto por los precios y como se declara en otra memoria que el dicho Juan de Sarria dexa en poder del dicho Juan Boyer, en cuyo poder está firmada de su nombre y rubricada de mi mano, la copia de la cual firmada del dicho Juan Boyer lleva el dicho Juan de Sarria. Y no inovando esto declararon y el dicho Juan Sarria prometió que si antes que el dicho Juan de Sarria reciba y tenga en su poder los dichos libros para el dicho efecto, uviere alguna persona que haga la dicha enquadernacion y guarnicion en precios mas bajos y con mas aprovechamiento para el dicho Marques, ha de ser obligado el dicho Juan de Sarria y se obligó de hazer esta enquadernacion por el mesmo precio que otra persona lo quisiere hacer, conforme á lo qual el dicho Juan Boyer prometió que no se quitarán los dichos libros al dicho Juan de Sarria, si el cumpliere lo que en esta escritura ha prometido, y si esto viniere á tener efeto desde luego ambas partes consintieron y tuvieron por bien que lo que montaren la enquadernacion y guarnicion de dichos libros, la qual ansi de mr̃s como de materiales lo ha de poner el dicho Juan de Sarria se le dió cuenta y recibe á cuenta de ellos mil setecientos y setenta y siete reala por que se hizo obligacion ante mi, en favor del dicho Juan Boyer, quier sea, llegando ó no el plazo de ella y si montare mas lo que mas montare, lo ha de recibir y se lo ha de pagar el dicho Juan Boyer en libros de los que el dicho Juan Boyer tubiere en aquella sazon en su casa y tiendas, los que le exigiere el dicho Juan de Sarria en los precios ordinarios á que se venden á libreros comunmente ni al mas riguroso ni al más bajo precio, sino al mas moderado, lo qual todo se obligaron de cumplir llanamente, y el dicho Juan de Sarria, luego que reciba dichos libros, se ha de ocupar en la dicha enquadernacion y no alzar mano de ellos hasta los acabar y si no lo hiciere, á su costa y executandole por lo que mas costare que lo que el ha de haber se pueda dar á otras personas, y si la dicha enquadernacion no se viniere á hacer por mano del dicho Juan de Sarria, pueda el dicho Juan Boyer usar de la obligacion que contra el tiene segun y como en ella se contiene, y á ello obligaron sus personas y bienes, derechos y acciones, muebles y raices, avidos y por aver, y para su execucion dieron poder cumplido á todas qualesquier Jueces y Justicias seglares de qualesquier partes que sean ante quien esta carta pareciere y de ella fuere pedido cumplimiento de justicia, á la jurisdicion de las cuales ꝛ de cada una de ellas se sometieron y especialmente á la Real Chancillería de Valladolid, renunciando ꝛ renunciaron su propio fuero, jurisdiccion, domicilio y la ley sit convenerit y otras qualesquier leyes, fueros, (*Siguen las seguridades ordinarias.*) Siendo testigos Juan Sanchez y Juan Bonardo y Giraldo del Pozo estantes en Medina y los dichos otorgantes que yo el dicho Escribano conozco lo

firmaron de sus nombres en el Registro=Juan Boyer=Juan de Sarria=Ante mi=Juan de Carmona, Escribano.»

(Protocolo de Juan de Carmona, 1592, fol. 195 y 196.)

Don Francisco Pérez de Cabrera y Bobadilla, quinto Marqués de Moya, adquirió en Medina del Campo esta colección de libros que le formó Juan Boyer y le encuadernó Juan de Sarria, librero de Alcalá de Henares.

Hase conservado esta colección, y la librería de que formaba parte, en las casas de Moya, Villena y Frías, y últimamente el Sr. D. Francisco de Zabálburu ha tenido el buen gusto de adquirir, con otros varios libros de dicha librería, todos los que había encuadernados con las armas del quinto Marqués de Moya, y que son en número de 400 á 500 volúmenes. Es casi seguro que no habrá biblioteca particular que tenga tal número de volúmenes con encuadernaciones hechas en el siglo XVI y de una misma mano.

Teniendo en cuenta tan notable particularidad, la no menos estimable de ser español el encuadernador, y lo poco que sobre encuadernaciones españolas se ha escrito, darémos algunas noticias sobre la manera y forma como están hechas las del Marqués de Moya.

Piel.—Es de becerrillo de color avellana en su mayoría, negro en algunos libros latinos, y verde aceituna en otros cuantos. Habrá un 5 por 100 encuadernados en pergamino blanco avitelado.

Adornos.—Consisten en filetes dorados paralelos á los lados del rectángulo que forma la cubierta, y en los ángulos un floroncito que varía aun en las obras de un mismo tamaño, aunque se repite en los tomos de una misma obra. No se recargan con más adornos, para que campee en el centro el escudo de armas del dueño.

Escudo.—En el centro de ambas cubiertas se ve el escudo de armas del quinto Marqués de Moya. Hemos encontrado entre los libros que hemos examinado, dos tipos diferentes.

El primero es ovalado y lleva en el centro las armas de dicho Marqués, y al rededor esta leyenda: D · FRANCISCO PEREZ CABRERA · I · BOBADILLA · M · DE MOIA ·

Los hay de dos tamaños, y son uno y otro más sencillos que el siguiente.

El segundo es menos ovalado, más rico, y con esta leyenda al rededor: D · FRAN · CABRERA · I · BOVADILLA · MAR · D · MOIA ·

Á veces se encuentra este segundo escudo circuído por una bordura de adornos, la cual debía ser pieza aparte, que unas veces se añadía y otras no, dando lugar á creer que son dos escudos, cuando realmente es uno solo.

Tejuelo.—En vez de llevar en el lomo el tejuelo los libros de esta colección lo tienen en el corte anterior, dispuesto de la manera siguiente: queda sin dorar en el centro un espacio que generalmente tiene la forma de una cartela, con dos remates en los extremos del eje mayor; en el centro de dicha cartela se escribió el título de la obra; en el remate superior se puso una letra, L, Y, P, F ó R, para indicar los libros en lengua latina, italiana, portuguesa, francesa ó romance, y en el remate inferior se marcan las fechas, 1592 ó 1593, que son las correspondientes á la en que se hicieron estas encuadernaciones. No indicamos más que estas dos fechas, que son las de casi la totalidad de los libros que hemos visto, porque aunque hay cuatro ó cinco que llevan la de 1594, sólo tienen de común con todos los demás el tener el escudo del Marqués de Moya; pero en estos pocos se observa que algunos de ellos no tienen labrados los cantos, en otros ni aun están dorados, y en todos se nota que la piel no está preparada con el esmero y delicadeza que en los primeros, el oro muy mal puesto, en fin, que el encuadernador de los libros con fecha de 1594, era otro, que no conocía la parte técnica de su oficio como la sabía y dominaba Juan de Sarria.

El no haber un solo libro con fecha de encuadernación anterior á 1592 da validez al concierto entre Juan Boyer y Juan de Sarria, y prueba indirectamente que el Marqués de Moya hizo la compra en principios de dicho año.

Broches.—Son de latón, y llevan en las manezuelas algunos adornos que no se repiten sino en los tomos de una misma obra.

Los pocos libros que hay encuadernados en pergamino se abrochan con cuerdas hechas de tiras de valdés y muletillas de lo mismo, unas y otras primorosamente dispuestas.

Cortes.—Son todos dorados y labrados, con la particularidad de que no se repiten los elementos de ornamentación, salvo en los tomos de una misma obra. Esta parte de la encuadernación es indudablemente la que se hizo con más primor, quizá porque había de ser la más visible, pues como ya lo indica la colocación del tejuelo, estos libros se habían de poner en los estantes, mirando el lomo al interior del armario, y los cortes hacia afuera, tal como se ven hoy día en la Biblioteca del Escorial, y como se representan en algunos grabados del siglo XVI.

Oro.—En todas las encuadernaciones de dicha colección está puesto con gran limpieza, y es de tan buena ley, que parece acabado de poner, no obstante haber pasado más de trescientos

años. Esto se nota mejor examinando las encuadernaciones en pergamino, y sobre todo comparando las de 1592 y 93 con las pocas que se hicieron en 1594, indudablmente por mano menos experta y con escasos elementos de trabajo.

186.—Obligación de Juan Boyer y de Catalina de Leon Figueroa, su muger, de pagar á Pedro de Villamor y Francisco de Ibarra, banco público de Su Magestad, en los pagos de la feria de Junio de 1592 todos los dineros que hubieren tomado á cambio y por su cuenta Juan de Ortega de la Torre y Compañia, que residen en Lisboa. Medina del Campo 19 de Marzo de 1592.

(Protocolo de Juan de Caarmon, 1592.)

187.—Condiciones para hacer la solea de la obra de la Libreria del Convento de San Andres de Medina del Campo. Medina del Campo 26 de Abril de 1592.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1592, fol. 139.)

188.—Testamento de Diego de Espinosa, mercader de libros de Medina del Campo, y que vive cerca de la Iglesia de San Juan de Sardon. Medina del Campo, 12 de Junio de 1592.

Manda ser enterrado en la iglesia de San Facundo, donde es parroquiano, y en la sepultura de sus padres, Pedro de Espinosa y María de Coruña, y obliga á sus herederos que pongan en ella una piedra de Cardeñosa, y encima de ella unas letras que digan: «Esta sepultura es de Diego Espinosa.»

Confiesa que cuando se casó con Isabel de Soria, su primera mujer, recibió en dote con ella 400 ducados, y que éstos y los gananciales tiene entregados á Jerónima de Espinosa, hija de ambos.

Que recibió en dote con Catalina Alonso, su segunda mujer, 2.000 ducados, y manda que se entreguen á ésta.

Perdona á Juan de Zamora, librero, todo lo que le es en deber.

Dice que él y Antonio de Urueña han tenido por mitad ciertas *Partes de Santo Tomás:* manda que se haga la cuenta de esto.

Manda que se den á Diego de la Peña 300 reales que por su orden dió en Sevilla á Juan de Espinosa.

«Item digo entre el padre Fray Geronimo Roman y mi a avido cuentas de dinero suyo, que yo e rescibido y pagado por él: mi voluntad es que todo lo que pareciere me debe no se le pida porque yo se lo perdono porque ruegue á Dios por mi.»

Testamentarios: Diego de la Peña, Antonio de Urueña y Antonio Hernández, su yerno.

Herederos: Jerónima de Espinosa, hija del primer matrimonio; Diego, María y Bernardino, hijos del segundo matrimonio, y su segunda mujer, Catalina Alonso.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1592, fol. 747.)

189.—Obligación de Juan Boyer de pagar á Juan Bautista Buisson mercader de libros de Lion 2050 escudos de oro del sol en que fué alcanzado por Horacio Cardon, agente del dicho Buisson, procedentes de las mercaderias que habia recibido de los herederos de Guillermo Rovilio y Compañía, de los cuales pagará en la feria de Febrero 1593.—Medina del Campo 27 Julio 1592.

190.—Obligación de Juan Boyer de pagar á Juan Bautista Buisson 334 escudos de oro del sol por 8 balas de libros que le ha remitido de Lion.—Medina del Campo, 27 Julio 1592.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1592, fol. 969.)

191.—Concierto entre Juan Bautista Buisson, mercader de libros de la ciudad de Lion, con poder de los herederos de Guillermo Rovilio, de una parte, y de la otra Beatriz Delgado del Canto, viuda de Benito Boyer, sobre las cuentas de su marido con Rovilio, obligandose dicha viuda á pagar 500 escudos de oro del sol en la feria próxima á buena cuenta de lo que Benito Boyer debia á Guillermo Rovilio.—Medina del Campo 27 Julio 1592.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1592, fol. 964.)

192.—Poder de Horacio Cardon, mercader de libros, residente en Lion, á Jerónimo de Millis, mercader de libros de Medina del Campo, para cobrar de Esteban Miguel, mercader de libros de Lion, ciento sesenta y seis escudos, á razon de siete libras venecianas por cada escudo; y para poner en manos de la Señora Beatriz Delgado del Canto, viuda, muger que fué de Benito Boyer, mercader de la villa de Medina del Campo, los 157,531 mrs al dicho Miguel adjudicados por una sentencia arbitraria, dada en el mes de Febrero de 1593 por el Sr. Juan de Carmona, escribano de Medina del Campo. Lion despues de mediodia á 14 de Junio de 1593.

(Pedro Landry fué testigo de una escritura otorgada por Cardon á 12 de Junio de 1593 en Lion.)

(Protocolo de Juan de Carmona, 1593.)

193.—Poder de Maria Ortiz de Corcuera viuda de Diego Garcia mercader de libros de Valladolid, á su yerno Martin de Cordova, mercader de libros de Valladolid, para tomar en su nombre cualesquier cantidades de dinero ó libros. Valladolid 6 de Julio de 1593.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1593, fol. 1.996.)

194.—Escritura de obligación de Martin de Córdova, mercader de libros de Valladolid, en favor de Ambrosio Duport, para pagarle setecientos sesenta y dos ducados en la feria de Octubre del presente año, dejandole en garantia quatrocientos libros de Juan Garcia, *de Expensis*, y otras obligaciones otorgadas en favor del dicho Martin de Córdova.—Medina del Campo 8 de Julio de 1593.

(Protocolo de Juan de Ortega, 1593, fol. 316.)

195.—Poder de Juan Boyer, mercader de libros de Medina del Campo, á Diego Pardo, residente en Amberes, para cobrar de Pablo Ascanio, mercader de libros, 300 ducados que le dió para comprar libros. Medina del Campo á once dias del mes de Agosto de 1593.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1593.)

196.—Escritura de censo otorgada por Don Juan Vela de Acuña, Catedrático de Leyes en Salamanca, en favor de Juan Boyer, que le habia prestado 3,500 reales. Medina del Campo 6 de Setiembre de 1593.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1593.)

197.—Arrendamiento que D. Juan Vela de Acuña hizo por 4 años en favor de Juan Boyer de los frutos del medio préstamo que tenia en el lugar del Arroyal, en la provincia de Burgos. Medina del Campo 6 de Setiembre de 1593.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1593.)

198.—Poder de D. Juan Vela de Acuña, á favor de Juan Boyer, para cobrar lo que se le deba del medio préstamo del Arroyal. Medina del Campo 6 de Setiembre de 1593.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1593.)

199.—Poder de Juan Bonardo, mercader de libros de Medina del Campo, á Juan Boyer para cobrar cierta cantidad. Medina del Campo 19 de Setiembre de 1593.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1593.)

200.—Carta de D. Garcia Sarmiento á su hermano Don Diego Sarmiento de Acuña. Salamanca, 20 Octubre 1593.

. . . .
. . . .

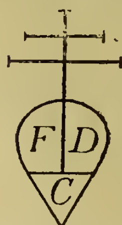
«Yo ando estos dias, antes que v. m. me lo mandase, buscando por todos los libreros libros nuevos ó antiguos, y de los unos ni de los otros e topado ninguno que no le tenga v. m. solo

un Romancero de Romances de liñan y de otros, que dizen es nuevo, si este manda v. m. que le imbie arelo. Las Republicas que v. m. dize se estan imprimiendo agora con algunas cosas añadidas, y de las viejas me daban unas en quatro ducados, y porque saldrá presto la impresion, me paresce sera mejor aguardar á tenerlas cumplidas.»

(Bib. de la R. Acad. de la Historia, Salazar, A 70.)

201.—Poder de Isabel Lozano y de su hijo Santiago del Canto á Juan Boyer.

«Sepan quantos esta públíca escritura vieren como en la noble villa de Medina del Campo, ante mi Juan de Carmona, escribano público del número de ella, por la Magestad del Rey Don Felipe, Nro Sr. á 27 dias del mes de Octubre de 1593 años, Isabel Lozano muger de Francisco del Canto difunto, que fue impresor de libros ꝛ vecino de esta dicha villa, y Santiago del Canto, su hijo, vecinos de ella, la dicha Isabel Lozano, por si, y como tutora y administradora de la persona y bienes de todos sus hijos ꝛ del dicho Francisco del Canto, su marido, por los quales en virtud de la tutela que se la discernió y está encargada por la justicia ordinaria de esta dicha villa, Francisco de Espinosa, vecino y escribano del numero de ella, en el año pasado de 1592, intervino en el otorgamiento de este concierto y ambos otorgantes prestaron caucion en forma de derecho por los dichos menores, para que no irán contra lo en el concertado ni á lo que parezca y con este compromiso dixeron: que concertaron en el año pasado de mil quinientos ochenta y seis y salieron consignadas de esta villa en cabeza del dicho Francisco del Canto para la ciudad de Sevilla dirigidas á Francisco del Peso Cañas que alli residia, seis caxas de libros desde uno hasta seis, marcadas cada una con la marca de afuera, en órden para que el dicho Francisco del Peso Cañas las encaminase y dirigiese á Francisco del Canto que residia ꝛ reside en Lima que se llama la Ciudad de los Reyes en el Peru de las Indias de Su Magestad, hijo y hermano de los dichos otorgantes para cuyo efecto el dicho Francisco del Peso Cañas habiendolas rescibido como las rescibio en la dicha ciudad de Sevilla, las hizo cargar y dirigió á Andres del Peso su hermano, que asiste á la ciudad de Cartagena, á cuyo poder fueron por mano y orden de Pedro de Landa, que residia en el puerto del Nombre de Dios, donde antes llegaron las dichas caxas con esta órden en la flota que partió de la dicha ciudad de Sevilla, para las dichas Indias del Peru, en el dicho año de 1586, de que fue por General D. Miguel de Heraso: y en efecto por las dichas manos y vias llegaron á poder del dicho Francisco del Canto, hijo y hermano de los dichos otorgantes y que rescibió en la dicha ciudad de Lima, las dichas seis caxas con los libros siguientes, cuyos precios y estima y costa que aqui tenian es la que se declara en la margen de cada partida de los dichos libros en esta manera.



CAXA N.º 1.

Trece Cronicas de Santo Domingo y de Fray Hernando del Castillo, de á folio, encuadernadas en becerro, á 40 r.s cada una, es..	UDXX r.s
Dos Epistolas y Evangelios, folio, pergamino, en..............	CCII r.s
Tres Sumas de Medina, 8.º, badana, á 5 r.s monta...........	XV r.s
Dos Regina Cœli, 8.º, pergamino, á 7 r.s monta............ ...	XIIII r.s
Tres Espejos de Caballería, folio, pergamino, á 20 r.s	LX. r.s

CAXA N.º 2.

Once Cronicas de Santo Domingo, folio, becerro, á 40 r.s	CCCCXL r.s
Dos id. en badana, á 36 r.s	LXXII r.s
Dos Epistolas y Evangelios, folio, pergamino, en 202 r.s	CCII r.s
Cuatro Compendio de Navarro, 8º, pergamino, en..............	XX r.s
Una Austriada, 8.º, pergamino..	VII r.s

CAXA N.º 3.

Quince Cronicas de Santo Domingo, folio, becerro, á 40 r.s	DC r.s
Otras cuatro Cronicas de las mismas en badana, á 36 r.s	CXLIV r.s
Tres Epistolas y Evangelios, folio, pergamino, en...............	CCCII r.s
Tres Epistolas de Guevara, en badana, en..................	XXIIII r.s
Tres Espejos de Caballeria, folio, pergamino, en...............	LX r.s

CAXA N.º 4.

Ocho Cronicas de Santo Domingo, folio, becerro, en.............	CCCXX r.s

Cuatro de las mesmas, en badana, en	CXLIV r̄.ˢ
Tres Epistolas y Evangelios, en pergamino, en	CCCII r̄.ˢ
Tres Epistolas de Guevara, 8.º, badana, en	XXIIII r̄.ˢ
Tres Espejos de Caballeria, folio, pergamino, en	LX r̄.ˢ

CAXA N.º 5.

Quince Cronicas de Santo Domingo, folio, becerro, en	DC r̄.ˢ
Tres Espejos de Caballería, folio, pergamino, en	LX r̄.ˢ
Capilla, de la Oracion, 8.º, badana.	VII r̄.ˢ
Una Celestina, badana, en	II r̄.ˢ
Tres Diálogos de Hector Pinto, primera parte, 8.º, badana	XII r̄.ˢ

CAXA N.º 6.

Trece Cronicas de Santo Domingo, folio, becerro, en	DXX r̄.ˢ
Dos Epistolas y Evangelios, folio, pergamino. en	CCII r̄.ˢ
Una Suma de Medina, 8.º, badana, en	V r̄.ˢ
Tres Diálogos de Hector Pinto, 8.º, badana, en	XII r̄.ˢ
Tres Cronicas de Santo Domingo, badana, en	CXX r̄.ˢ
Un Espejo de Caballeria, en pergamino, en	XX r̄.ˢ
Por el coste de las seis caxas en que fueron los dichos libros, con llaves y cerraduras	LXVI ꝛ.ˢ

La verdad es que todos los dichos libros de las dichas seis caxas y ansi mismo 1835 reales, que montaron los portes de las dichas seis caxas y otros diversos gastos a ellos tocantes desde que partieron de esta villa hasta que llegaron á Panamá, los quales pagó y proveyó el dicho Francisco del Peso Cañas, todos ellos y desde su principio fueron hacienda propia de Juan Boyer mercader de libros vecino de esta dicha villa de Medina del Campo, el qual, segun dice e que lo mostrará, pagó de su propio dinero al dicho Francisco del Peso Cañas los dichos 1835 reales de los dichos portes y gastos y por justos respetos y causas que entonces tenian y se le ofrescian, puso y fueron las dichas seis caxas de libros en cabeza del dicho Francisco del Canto, difunto, sin que le tocasen, como confesaron los dichos otorgantes, no le tocan ni han de aver él ni sus herederos cosa alguna en todos los dichos libros de las dichas seis caxas ꝛ por ello ꝛ por que todo esto fue pura y mera causa que hizo el dicho Júan Boyer, el qual en confirmacion de esta verdad escribió y el dicho Francisco del Canto dejó tambien escrito al dicho Francisco del Canto su hijo, que los dichos libros eran del dicho Juan Boyer, y que guardase en la venta de ellos la orden que le daba en su carta de aviso, y hiciese de los dichos libros y de su procedido lo que le tenia ordenado á ley de buen factor y remitiese lo procedido y que se sacase de los dichos libros en los navios que de aquellas partes viniesen á España para Su Magestad, repartiendolo en dos ó tres navíos, dirigido y consignado el dicho procedido al dicho Francisco del Canto, difunto, por que el de su mano si lo recibiese lo habia de dar en esta villa al dicho Juan Boyer, cuyo es, como parecerá en las dichas cartas y orden á que dichos otorgantes se refirieron, ademas de que les ha constado y consta en alguna manera, que desde que se pusieron las dichas caxas de libros en cabeza del dicho Francisco del Canto, difunto, ꝛ por otras cartas de aviso que han tenido del dicho Francisco del Canto, su hijo, es cierto y no tiene duda lo que han confesado y declarado por esta escritura, pero á mayor abundamiento renunciaron las leyes..... Para que siempre el dicho Juan Voyer, tenga titulo de la dicha hacienda, le dieron y á quien su poder de causa hubiere, y ordenare el dicho Juan Boyer, poder tanto ꝛ cumplido como le tienen los dichos otorgantes y se requiere y es necesario, para que si los dichos libros no estubieren vendidos los pueda pedir, rescibir y sacar de qualquier poder ꝛ parte ꝛ donde los hallare. y estando vendidos pueda cobrar, rescibir ꝛ sacar el procedido e prescio de ellos ꝛ todo aquello en que se hubieren vendido todo ello para el dicho Juan Boyer. (*Siguen las seguridades ordinarias.*) Santiago del Canto.=Por testigo:: Gregorio Lopez=Ante mi :: Juan de Carmona, escribano.»

(Protocolo de Juan de Carmona, 1593.)

202.—Declaración de Juan de Terci en favor de Juan Boyer.

«Yo Juan de Terci, mercader de libros, vecino de esta villa de Medina del Campo, confieso son propias de Juan Boyer, mercader de libros, vecino de esta villa y hacienda suya

que le pertenece realmente y no á mi, las seis caxas con la marca de afuera número uno hasta seis que se cargaron con otras dos caxas mias propias que todas fueron ocho con la misma marca y números sucesivos hasta ocho del sobre dicho número en el año de mil quinientos ocheenta y seis en la ciudad de Sevilla por mano y orden. de Francisco del Peso Cañas, que alli residia en la flota que en el dicho año partió desde la dicha Sevilla para el Peru, consignadas y dirigidas todas las dichas oeho caxas de libros á Juan Gimenez del Rio, mercader de libros que asistia en la Ciudad de los Reyes, con orden que recibiese dichos libros y los vendiese, y los que en dichas seis caxas fueron que pertenecen á dicho Juan Boyer y lo que valen son los siguientes............ (1).



Y por la misma razon, no obstante que fueron en mi cabeza las dichas ocho caxas de libros, que esto en quanto á las dichas seis se hizo y fue en confianza, aunque eran propias del dicho Juan Boyer, el pagó y tiene desembolsado de su dinero el porte y costas de todas hasta que llegaron desde esta villa á Panamá en seguimiento de su viage al dicho Francisco del Peso Cañas, que montó mil y seiscientos y treinta reales z medio, y ansi a de haber el dicho Juan Boyer toda esta suma y los libros de las dichas seis caxas y su procedido segun el precio e precios en que estubieren vendidos por mano del dicho Juan Gimenez del Rio, y si lo procedido de las dichas caxas lo hubiere pagado el dicho Juan Gimenez del Rio á Alonso y Francisco del Canto, que residen en la dicha ciudad de Lima, á quien yo di poder para este efeto á instancia del dicho Juan Boyer que con su orden ante Francisco de Espinosa escribano de Medina en el año 1588, ha de cobrar para si mismo el dicho Juan Boyer de los dichos Francisco y Alonso del Canto y de qualquier de ellos todo el dinero y otras cosas que con el dicho poder hubieren cobrado, y doquier que esten y se hallen los dichos libros ansi lo que toca á dichas caxas del dicho Juan Boyer, como á las dos que son mias, lo ha de cobrar y consiento lo cobre el dicho Juan Boyer ó quien su poder hubiere. (*Siguen las seguridades ordinarias.*) Medina del Campo á 27 dias del mes de Octubre de 1593.=Juan de Terci.=Juan Boyer=Ante mi Juan de Carmona.»

(Protocolo de Juan de Carmona, 1593, fol. 1.778.)

(1) Como en el documento anterior se detalla lo que contiene cada caja, y se marcan los precios de todas las partidas.
Los libros enviados son: *Espejo de caballerías*, *Regina Cœli*, *Crónica de Santo Domingo*, *Fray Luis de León (Oración* y *Tablas)*, *Diálogos de Hector Pinto*, *Epístolas* y *Evangelios*.

203.—Compromiso de Juan Boyer, de sacar indemne y libre á Isabel Lozano y sus hijos en el litigio de las seis cajas de libros antes citadas. Medina del Campo 27 de Octubre de 1593.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1593.)

204.—Obligación de Martin de Córdova, vecino de Valladolid, por si y en nombre de Maria Ortiz de Corcuera, muger de Diego Garcia, difunto, mercader de libros de Valladolid (fiador Juan Boyer) de pagar á Simon Ruiz, vecino de Medina del Campo, en la feria de Febrero de 1594, todos los dineros que Marcos Núñez Pérez, vecino de Lisboa, tomare en el cambio de dicho Simon Ruiz, para tal tiempo y por cuenta de los otorgantes. Medina del Campo 8 de Noviembre de 1593.

(Protocolo de Juan Carmona, 1593, fol. 1.991.)

205.—Poder de Juan Boyer á Juan Fernández, su criado, para convenir con Pedro Pérez, librero de Nágera, y Antonio de Espinosa, papelero, que tiene á su cargo el molino de papel de Baños, que le remitan todo el papel que en dicho molino se fabricare en dos años, al precio que lo comprare el dicho Pedro Pérez solo, y no el Antonio de Espinosa, y á los plazos que estipularen. Medina del Campo á 8 dias del mes de Noviembre de 1593.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1967. fol. 1.593).

206.—Concierto entre Juan Boyer y Ambrosio Duport con Fr. Alonso Delgado y Fr. Juan de Montes, procuradores de Fr. Juan López, autor del *Epitome Sanctorum ad sacras couciones*, sobre la impresión de este libro.—Medina del Campo 17 Diciembre 1593.

(Véase pág. 298.)

207.—Poder de Hilario Bonefont, vecino de Medina del Campo, al Licenciado Boan, oidor en la Audiencia de Lima, para cobrar de Alonso del Canto, hijo de Francisco del Canto impresor que fué de Medina, que reside al presente en la ciudad de Lima, diez y ocho mil setenta y un reales «en que se estimaron en España con el peso ꝛ portes desde esta villa, hasta cargar y asegurar en la Ciudad de Sevilla en el Puerto de San Lucar de Barrameda, veinte y dos cargas de libros mias propias..... que yo entregue al dicho Alonso del Canto, para que el y Francisco del Canto su hermano los vendiesen y beneficiasen en dicha Ciudad de Lima y todo lo que montare en la mitad de aquello, que es lo que me toca, en lo que dichos libros se hubieren vendido y se hubiere sacado y procedido de ellos fuera», lo cual le pertenece por escritura otorgada en Sevilla, ante Francisco Alvadan, en el año 1588. Ademas para cobrar del dicho Alonso del Canto 646 reales que le debe por una obligación de plazo pasado, otorgada en Sevilla ante Francisco de Vera á 17 de Febrero de 1589.—Medina del Campo 10 de Enero de 1594.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1594, fol. 71.)

208.—Poder de Juan Boyer al Licenciado Boan para cobrar de Francisco del Canto, que fué vecino de esta villa y reside en Lima, seis cajas de libros suyos propios que fueron á poder del dicho Francisco del Canto. Ademas para cobrar de Alonso Jiménez del Rio y del dicho Francisco del Canto y de su hermano Alonso ocho cajas de libros que le deben, seis suyas y dos en nombre y como procurador de Juan de Terci.—Medina del Campo 15 de Enero de 1594.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1594, fol. 73.)

209.—Poder de Juan Boyer para cobrar de Gaspar Anton, compañero del padre Hernando de Mendoza ó de la persona á quien la Marquesa de Cañete hubiera nombrado y fuera obligado á pagarle, todos los mrs que hubiere cobrado en virtud de un poder que otorgó en 2 de Setiembre de 1592 para cobrar las catorce caxas que Francisco del Canto habia recibido en Lima, «cuyo poder aunque yo lo hize á instancia de Fray Hernando del Castillo, ya difunto, despues el Prior de San Pablo de Valladolid, como heredero de Fray Hernando, me dió poder cumplido para recibir los mrs que por este concepto debia yo haber entregado al dicho Fray Hernando del Castillo». — Medina del Campo 15 de Enero de 1594.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1594, fol. 74.)

210.—Finiquito de cuentas entre Juan Boyer y D.ª Beatriz Delgado del Canto viuda de Benito Boyer, tio de Juan, de todos los libros que de una á otra casa se habian pedido y cambiado.—Medina del Campo 24 Enero 1594.

Recibió Juan Boyer 30 libros de *El Caballero del Febo*, 1.ª y 2.ª parte, y 80 del *Espejo de Caballerias* completos en lugar de otros tantos faltos que le habia vuelto, y son los que le quedaron de la compañia que tuvieron él y Benito Boyer, en la cual hubo diferencias que se acabaron por mediacion de Hilario de Bonefont y de Ludovico Vizconti por el concierto que firmaron en su nombre ante Francisco de Vitoria escribano en Medina del Campo año 1590.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1594, fol. 115.)

211.—Carta de pago dada por Ambrosio Duport y Juan Bonardo, criado y agente de Juan Boyer, en favor de Fr. Pedro de la Vega, procurador de Fr. Juan Lopez, de la paga primera de los 1000 ducados que les da por la impresión del *Epitome*

Sanctorum.—Medina del Campo 13 Febrero 1594.

(Véase pág. 300.)

212.—Poder de Juan Boyer y Ambrosio Duport á Juan Hernandez, criado del primero, para concertarse con Antonio de Espinosa, papelero, vecino de Baños y comprarle todo el papel que tenga en su molino, pagandoselo á ocho reales y medio cada resma de quinientos pliegos de imprimir y con su marca, puesto en Medina del Campo. Es condicion que cada resma ha de pesar diez libras y media antes más que menos. Medina del Campo 24 de Febrero de 1594.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1594, fol. 199.)

213.—Poder de Fr. Juan Lopez á Fr. Gaspar de Medina para conceertarse con mercaderes ó impresores de libros sobre la venta de los privilegios para imprimir los libros de *Nuestra Señora del Rosario* y *Epitome Sanctorum*, que ha compuesto.—Valladolid 22 Octubre 1594.

(Véase pág. 297.)

214.—Asiento de Fr. Gaspar de Medina con Juan Boyer sobre la impresion del libro de *Nuestra Señora del Rosario*, compuesto por Fr. Juan Lopez.—Medina del Campo 8 Noviembre 1594.

(Véase pág. 297.)

215.—Poder de Fr. Juan Lopez á Fr. Gaspar de Medina para cobrar de Juan Boyer y Ambrosio Duport 500 ducados que le debian.—Valladolid 26 Octubre 1594.

(Véase pág. 300.)

216.—Carta de pago de los dichos 500 ducados.—Medina del Campo 8 Noviembre 1594.

(Véase pág. 301.)

217.—Poder de Martin de Cordova, á Juan Boyer, para cobrar del Licenciado Corcuera, vecino de Burgos, seiscientos reales que le debe por una obligación que está en poder de Felipe de Junta y Juan Bautista Baresio, impresores de Burgos. Medina del Campo 19 de Noviembre de 1594.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1594.)

218.—Poder de Julio Junti de Modesti, florentino, á Jerónimo de Millis, mercader de libros de Medina del Campo, para que usando de una cédula de S. M. se puedan prorrogar los débitos que los hombres de negocios tienen en estos pagos de la feria de Octubre de Medina del Campo 1594, hasta los pagamentos de la Feria de Febrero de 1595, pagando de interes el uno por ciento al mes; y para concertarse en esta forma con las personas á quienes es acreedor. Madrid 23 de Noviembre de 1594.—(Ante Pablo Quadrado, escribano de Madrid.)

(Protocolo de Juan de Carmona, 1594, fol. 2.527.)

219.—Prorrogación de varias letras sobre Medina hecha por Jerónimo de Millis en nombre de Julio Junti de Modesti en virtud del anterior poder. — Medina del Campo 29 Noviembre 1594.

(Protocolo de Juan de Carmona, 1594.)

220.—Sustitución del poder que Guillermo Rovilio tiene de Juan Bautista Renaud, heredero de Juan Junta, vecino de Lion, en favor de Jerónimo de Millis, para ultimar todas las cuentas que ha tenido y tiene con Juan de Terci, mercader de libros de Medina.—Medina del Campo 27 de Junio de 1595.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1595, fol. 294.)

221.—Escritura otorgada por Ambrosio Duport y Martin de Córdova, por la cual éste

debe dar al primero 350 libros de las *Adiciones* que el Doctor Valdés hizo á la obra de Rodrigo Suárez; y no dándolos para el dia de San Juan próximo, podrá el dicho Ambrosio hacerlos imprimir aquí en Medina ó en Salamanca, y además ejecutar á Martin de Córdova por todos estos gastos de impresión y papel. — Medina del Campo 24 de Febrero de 1596.

(Protocolo de Juan de Ortega, 1596.)

222.—Obligación de Pedro de Esparza (fiador Martin de Córdova) de pagar á Juan Boyer, vecino de Medina del Campo, 527 rs. resto de una obligación de 1,963 reales, del año de 1598, perdonandole 1,050 rs. con la condición de que éstos han de ser para el casamiento de una de sus hijas. Medina del Campo 23 de Febrero de 1596.

(Protocolo de Juan de Ortega, 1596.)

223.—Carta de pago de 2,314 reales, hecha por Pedro de Esparza, mercader de libros de la ciudad de Palencia, en favor de Ambrosio Duport, mercader de libros de Medina del Campo. Medina del Campo 23 de Febrero de 1596.

(Protocolo de Juan de Ortega, 1596.)

224.—Obligación de Pedro de Esparza mercader de libros vecino de la ciudad de Palencia (fiador Martin de Córdoba, mercader de libros de Valladolid) de pagar á Beatriz Delgado del Canto viuda de Benito Boyer, vecina de Medina del Campo, 250 rs. resto de una obligación del año pasado de 1598, por valor de 1040 rs. (Beatriz la acepta como curadora de su hijo Luis Boyer). Medina del Campo 23 de Febrero de 1596.

(Protocolo de Juan de Ortega, 1596.)

225.—Finiquito de cuentas entre Juan Boyer y Martin de Córdova.

1.º Martín de Córdova queda debiendo á Juan Boyer 1.480 reales procedentes de la parte que dicho Boyer hubo de haber en la hacienda de Juan de Solar, librero.

2.º De las demás cuentas de libros, cambios, etc., se dan por pagados mutuamente.

Medina del Campo, 25 de Febrero de 1596.

(Protocolo de Juan de Ortega, 1596.)

226.—Poder de Martin de Córdova á Ambrosio Duport, para cobrar de diferentes personas varias cantidades, que suman 2019 reales. Medina del Campo 18 de Diciembre de 1596.

(Protocolo de Juan de Ortega, 1596.)

227.—Inventario de los bienes de Santiago del Canto, impresor de libros, hecho á petición de Isabel Lozano, su madre. Medina del Campo 25 de Enero de 1597.

Isabel Lozano, aunque había renunciado la herencia, pide se haga el inventario, tanto por ser acreedora de su hijo por los gastos de entierro, funeral y otras deudas, como también porque sospecha habrá otros acreedores.

El inventario es sumamente pobre, y los libros muy pocos.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1597, fol. 375.)

228.—Obligación de Miguel Martínez librero de Madrid, que vive en la calle real de las Descalzas, de pagar á Fr. Alonso de Criptana 342 reales por varios libros del nuevo rezado.—Madrid 9 Junio 1597.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1597.)

229.—Sesión celebrada en el monasterio de San Francisco de Medina del Campo á once de Julio de 1597 por los parientes del linage de D. Sancho Ibañez, uno de los siete antiguos de dicha villa.

Ambrosio Duport es uno de los citados y que asisten.

(Protocolo de Francisco de Espinosa, 1597.)

230.—Poder de Ambrosio Duport, mercader de libros de Medina del Campo, á Juan de Bonilla, mercader de libros de Zaragoza, residente en Madrid, para adquirir de Fr. Alonso de Criptana, procurador general del Monasterio del Escorial, 1100 reales de plata en libros del nuevo rezado.—Medina del Campo 9 Julio 1597.

(Protocolo de Francisco de Arratia Berrio, 1597.)

231.—Obligación de Juan de Bonilla de pagar á Fr. Alonso de Criptana 1100 reales de plata por varios libros del nuevo rezado para Ambrosio Duport, librero de Medina del Campo.—Madrid 14 Julio 1597.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1597.)

232.—Obligación de Juan Martínez, librero de Madrid, por sí y como fiador de su hermano Agustin Martínez, clérigo de la capilla de S. M., de pagar al Lic. Jerónimo Castillo de Bovadilla, abogado en esta corte, 165 reales valor de tres libros de la *Política*, que tienen seis cuerpos, á cinco ducados cada libro, *que es el precio á que nos los vendió*.—Madrid 5 Mayo 1598.

(Madrid.—Protocolo de Juan de la Cotera, 1598, fol. 566.)

233.—Carta de pago y finiquito entre Juan de Montoya mercader de libros de Madrid y Martin de Córdova, librero de Valladolid.—Madrid 3 Diciembre 1598.

Martín de Córdova cedió á Montoya las dos terceras partes de la impresión de 750 *Repertorios* de las partidas de Gregorio López, que el dicho Martín de Córdova tenía licencia para imprimir conforme á la escritura de concierto que hizo con Gregorio López, dueño del privilegio de dicha obra. Habiendo Juan de Montoya impreso este libro y entregado á Gregorio López 150 *Repertorios* que se le habían de dar por la licencia de la dicha impresión, se hizo la cuenta de la tercera parte de Martín, y se vió que montaba 3.867 rs., los cuales da y paga á Montoya en esta forma:

550 rs. que dió por su mandato á Francisco López.

265 rs. por otra libranza á un fraile de San Diego de Valladolid.

34 rs. del concierto que hizo con Gregorio López, y alquiler de las armas que se echaron al principio del dicho *Repertorio*.

3.008 rs. que le da al contado.

Testigos: Francisco López, Francisco de Robles y Juan Bonardo, residentes en esta corte.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1598, fol. 629.)

234.—Obligación de Miguel de Velilla mercader de libros de Toledo de pagar á Julio Junti de Modesti 1251 $^1/_2$ reales por varios libros del nuevo rezado.—Testigo: Juan Bonardo.—Madrid 5 Enero 1599.

(Madrid.—Protocolo de Pedro de Prado, 1599, fol. 7.)

235.—Carta de Francisco Trenado de Ayllon á D. Diego Sarmiento de Acuña remitiendole un ejemplar de su *Arte de la Lengua Italiana*.—Villalpando 16 Enero 1599.

(Véase pág. 310.)

236.—Escritura otorgada por Julio Junti de haber pagado á los herederos de Guillermo Rovilio 750 escudos de oro del Sol, por varias letras que habia satisfecho á Hilario Bonefont y otros mercaderes de Medina del Campo desde 1593 hasta la fecha.—Madrid 8 Marzo 1599.

(Madrid.—Protocolo de Pedro de Prado, 1599.)

237.—Poder de Juan Boyer, mercader de libros, á Martin Garcia vecino de Fuente el Olmo, para comprar 16 ó 20 arrobas de pez con que hacer el humo de imprenta.—Medina 17 de Junio de 1599.

(Protocolo de Cristóbal Méndez, 1599.)

238.—Obligación de Antonio Cuello, librero de Valladolid, estante al presente en Madrid, de pagar al Licenciado Pedro

Várez de Castro 240 reales para el dia de S. Juan por varios libros que le ha comprado.—(Testigos, Francisco López y Francisco de Robles.)—Madrid, 23 de Marzo de 1601.

(Madrid.—Protocolo de Juan Obregón, 1601, fol. 138.)

239.—Obligación de Alonso Pérez, mercader de libros, residente en la corte, de pagar á Lorenzo Manuchi, florentino, residente en Valladolid, 3.816 reales por doscientos ochenta y cuatro resmas de papel de imprimir que le ha vendido á trece reales y un cuartillo cada resma.—Valladolid 4 Marzo 1602.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1602, fol. 446.)

240.—Obligación de Alonso Pérez, mercader de libros, residente en la corte, de pagar á Jerónimo Leva, milanés, residente en Valladolid, 720 reales, por razón de resto del precio de cuatro balones de papel con 24 resmas cada balón, á 15 reales y 13 mrs cada resma.—Valladolid 4 Mayo 1602.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1602, fol. 817.)

241.—Poder de Alonso Pérez, mercader de libros, residente en la corte, á Jerónimo Leva, milanés, para cobrar de Antonio Cuello, mercader de libros, y de sus bienes 720 reales que le debe por cédula de su nombre fechada en Valladolid á 26 de Abril de este año.—Valladolid 4 Mayo 1602.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1602, fol. 818.)

242.—Carta de Fr. Hernando de Ojea á D. Diego Sarmiento de Acuña, primer Conde de Gondomar.—Medina del Campo 24 Octubre 1602.

(Véase pág. 324.)

243.—Carta de Fr. Hernando de Ojea al Srio. Andres de Prada.—Medina del Campo 2 Diciembre 1602.

(Véase pág. 324.)

244.—Obligación de Alonso Pérez, mercader de libros, residente en la corte, de pagar á Jerónimo Leva y Juan Ambrosio Leva, su hijo, 1665 reales por 100 resmas de papel blanco de Génova, á $15^1/_4$ cada resma, y 12 resmas de otro papel en 140 reales, pagados por semanas, 150 reales cada una.—Valladolid 25 Enero 1603.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1603, fol. 135.)

245.—Obligación de Martín de Córdova, de pagar á Jerónimo Leva, milanés, residente en Medina, 2.784 reales por 174 resmas de papel de Génova, á 16 reales cada resma, los cuales pagará dentro de cuatro meses.—Valladolid 25 Febrero 1603.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1603, fol. 332.)

246.—Obligación de Alonso Pérez, mercader de libros, residente en la corte, de pagar á Juan Antonio Rusca 3.000 reales que le ha prestado.—Valladolid 2 Agosto 1603.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1603, fol. 1.288.)

247.—Obligación de Martín de Córdova, mercader de libros, vecino de Valladolid, de pagar á Jerónimo Leva, milanés, 1.600 reales por 100 resmas de papel de Génova á 16 reales cada una.—Valladolid 5 Diciembre 1603.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1603.)

248.—Obligación de Martin de Córdova, mercader de libros, de pagar á César Virage 7.926 reales por 528 resmas de pa-

pel de Génova, á 15 reales cada una.— Valladolid 13 Enero 1604.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1604, fol. 69.

249.—Carta de pago de Jerónimo Francisco Palomeque en nombre del Lic. Jerónimo Castillo de Bovadilla del Consejo de S. M, y su Fiscal en la Real Chancilleria de Valladolid, que reside en Medina del Campo, confesando haber recibido de Domingo Bravo, receptor de las alcabalas de la villa de Madrid, 47666 mrs del tercio postrero del año 1603, de los 243000 mrs que dicho Sr. Licenciado tiene de juro y renta en cada un año por dos cartas de privilegio de S. M. sobre dicha renta. Madrid 16 Febrero 1604.

El poder para cobrar esta cantidad lo dió el dicho Licenciado en Medina del Campo á 10 de dicho mes y año.

(Madrid.—Protocolo de Luis Suárez, 1604, fol. 1.349)

250.—Obligación de Martín de Córdova y María Ortíz de Corcuera, su mujer, de pagar á los Fúcares 6.000 reales que les han prestado.—Valladolid 28 Abril 1604.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1604, fol. 732.)

251.—Obligación de Alonso Pérez de pagar á Jerónimo Leva 1.500 reales por 100 resmas de papel de Génova, á 15 reales cada resma.—Valladolid 4 Mayo 1604.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1604, fol. 750.)

252.—Poder de Francisco de Robles, por sí y en nombre de los herederos de Francisca de Ávila, para cobrar del Ayuntamiento de Madrid 82.920 mrs. de la renta de los años 1602, 1603 y tercio 1.° de 1604, de los 35.536 mrs. que dicha Francisca de Ávila tenía y dejó de censo y tributo anual, situados sobre el pan del Pósito de dicha villa.—Valladolid 16 Junio 1604.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1604, fol. 1.054.)

253.—Obligación de Miguel Martínez, librero de Madrid, de pagar á Fr. Alonso de Criptana 508 rs. por varios libros del nuevo rezado.—Madrid 12 Julio 1604.

(Madrid.—Protocolo de Francisco Martínez, 1599 y siguientes.)

254.—Obligación de Diego Pérez, mercader de libros de Medina del Campo (fiador Martín de Córdova), de pagar á Jerónimo Leva, milanés, residente en la corte, 3.200 reales por 200 resmas de papel blanco de Génova á 17 reales cada resma, los cuales pagará en dos plazos, á los tres y á los seis meses de la fecha de esta escritura.—Valladolid 7 Agosto 1604.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1604, fol. 1.350.)

255.—Carta de pago Francisco de Robles, librero de S. M., de todos los mrs. que Mateo Sola le ha entregado por el papel y tinta que de su casa y tienda ha llevado para la Chancillería de Aragón. — Valladolid 18 Agosto 1604.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1604, fol. 1.438.)

256.—Escritura entre Fr. Prudencio de Sandoval, abad del monasterio de San Isidro, junto á Dueñas, cronista de S. M., y Martin de Córdova, librero, vecino de Valladolid, sobre la impresión de la 1.ª parte de la Historia del Emperador Carlos V.— Valladolid 26 Agosto 1604.

1.° Martín de Córdova tomará 1.000 ejemplares de dicha obra, y dará al autor 7.862 rs., que es lo que dicho autor ha puesto de su parte para dicha impresión, pagaderos dentro de año y medio.

2.° Que de estos 1.000 ejemplares ha de entregar gratis 200 al autor, como lo hizo.

3.° Que Martín de Córdova ha de imprimir la segunda parte de dicha *Historia*, cuyo privilegio tiene ya concedido el autor, para antes del día de San Juan de 1605, en que le ha de entregar los 150 ejemplares primeros impresos de esta segunda parte, sin pagar nada por ellos.

Y si no la imprimiere en dicho tiempo, habrá de pagar al autor 300 ducados de á 11 rs.—Que dicha impresión será de 1.000 ejemplares.

4.° Que el autor dará, como da, al librero cien resmas de papel de Génova, á 13½ rs., cuyo dinero habrá de pagar el editor dentro de año y medio.

5.° Que el dicho papel ha de ser de *Génova, ó de Francia, contrahecho al de Génova*, de la misma marca, de la mejor que se hallare, y en letra atanasia, como la primera parte, y las cartas y documentos, que en la primera parte van en una columna, de letra atanasia, han de ir en la segunda, *de columna entera y letra cursiva.*—Que si se imprime en Valladolid, el editor ha de poner por corrector al licenciado Morexón ó á otra persona perita, y si sale algun yerro de importancia, el editor lo habrá de rehacer á su costa.

6.° Que se imprimirán 25 libros de la segunda parte en papel marquilla, dando el autor el papel y pagando la impresión.

7.° El editor pagará al autor 16 ducados, que gastó el autor en 1.000 pliegos de estampas de la *Historia de Carlos V*, segunda parte

8.° Que todo el alcance que en la primera parte se ha hecho al impresor Sebastián de Cañas, ha de ser de cuenta de Martín de Córdova.

9.° Anulan la primera escritura, en que se obligaban á hacer la impresión por mitad en pérdidas y ganancias.

(Madrid.—Protocolo de Antonio de Lacalle, 1604, fol. 26.)

257.—Escritura de obligación de Sebastian de Cañas para Martín de Córdova, librero de Valladolid, sobre los 1.000 libros de la Historia del Emperador Carlos V, que había impreso para el autor Fr. Prudencio de Sandoval y para Martin de Córdova, á razón de 10 rs. cada resma de dicha impresión, con arreglo á las condiciones estipuladas en la escritura otorgada ante Alonso de Tamayo Salazar, escribano de S. M., vecino de Valladolid, en Diciembre de 1603.—Valladolid 26 Agosto 1604.

Sebastián de Cañas confiesa quedar pagado de dicha impresión, y ser además deudor de 1.573 rs., de los cuales se han de rebajar 272, importe de traer la imprenta de Burgos á Valladolid, y otros 200 de gratificación, quedando á deber á Martín de Córdova 100 ducados de á 11 rs., los cuales le ha de pagar en dos plazos, Navidad próxima y Junio de 1605.

Confiesa además que queda pagado de la impresion de la primera parte de dicha *Historia* del Emperador, y de la *Crónica general de España*, y de los *Vocablos antiguos*, que para dicho Martín de Córdova imprimió en la ciudad de Burgos.

(Madrid.—Protocolo de Antonio de Lacalle, 1604, fol. 26.)

258.—Carta de Fr. Hernando de Ojea á D. Diego Sarmiento de Acuña.—Mexico 18 Octubre 1604.

(Véase pág. 324.)

259.—Poder de Francisco García, impresor de libros, vecino de Medina del Campo, á Cristóbal Lasso, tambien impresor de dicha villa, para que en su nombre compre 400 resmas de papel de imprimir de la marca y forma que le pareciere y de las personas de estos reinos que creyere conveniente.—Medina del Campo 28 Febrero 1605.

(Protocolo de Pedro Rodríguez, 1605.)

260.—Poder de Antonio Pérez, cerero de Medina del Campo, á Cristóbal Lasso, impresor de libros, para que le pueda obligar como fiador de lo que importen 400 resmas de papel de imprimir, que habrá de comprar para Francisco García, impresor, y para el dicho Lasso.—Medina del Campo 28 Febrero 1605.

(Protocolo de Pedro Rodríguez, 1605.)

261.—Obligación de Cristóbal Lasso Vaca, impresor de libros, vecino de Medina del Campo, por sí y en nombre de Francisco García y de Antonio Pérez, de pagar á Jerónimo y Francisco Lorente, milaneses, residentes en la corte, 4.896 reales, precio de 408 resmas de papel de imprimir á 12 reales, y que pagará en Valladolid, la mitad para el mes de Mayo, y la otra mi-

tad para fin del mes de Agosto de este presente año.—Valladolid 3 Marzo 1605.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1605, fol. 310.)

262.—Carta de pago de Antonio Cuello, mercader de libros de Valladolid, en favor de Juan Berrillo, librero de Madrid, por 40 libros *de Censibus*, que el autor Lic. Gaspar Rodríguez, abogado en la Audiencia de Valladolid, tenía entregados á dicho Juan Berrillo.—Madrid 15 Diciembre 1606.

(Madrid.—Potocolo de Luis Suárez, 1606, fol. 567.)

263.—Carta de pago dada por el Obispo de Lipar D. Fr. Juan González de Mendoza, como curador de su sobrino D. Diego González de Mendoza, de 200 ducados que de México vinieron consignados á D. Pedro González de Mendoza por el Oidor de aquella audiencia Lic. Antonio Rodríguez, que se los debía.—Madrid 12 Enero 1607.

(Madrid —Protocolo de Diego Ruiz de Tapia, 1607, folio 23.)

264.—Poder de D. Fray Juan González de Mendoza, *obispo de Lipar y electo de Chiapa con la protestacion en derecho necesaria de que no se pueda proceder en virtud deste poder a mutilacion de miembro ni efusion de sangre*, á Francisco de Hita y á Francisco de Rivadeneyra, procuradores, para que le defiendan en sus pleitos.—Madrid 27 Febrero 1607.

(Madrid.—Protocolo de Diego Ruiz de Tapia, 1607, folio 95.)

265.—Escritura de concierto entre el Conde de Castro D. Gómez Manrique de Mendoza, y el Obispo de Lipar electo de Chiapa D. Fr. Juan González de Mendoza, para alzar el embargo que dicho Sr. Obispo había mandado hacer en las rentas de las alcabalas de Sevilla, hacienda de dicho Conde.—Madrid 26 Marzo 1607.

(Madrid.—Protocolo de Diego Ruiz de Tapia, 1607, folio 183.)

266.—Poder de D. Fr. Juan González de Mendoza, Obispo de Lipar, á D. Diego González de Mendoza y Pedro Méndez de Santillán, vecino de Sevilla, para autorizar el desembargo de los dos juros que el Conde de Castro tiene en las alcabalas de dicha ciudad, que estaban embargados á pedimento de D. Pedro González de Mendoza, su hermano, q. s. g. h., al cual ha heredado en todos sus bienes y derechos su hijo D. Diego González de Mendoza, cuya tutoría tiene dicho Sr. Obispo.—Madrid 27 Marzo 1607.

(Madrid.—Protocolo de Diego Ruiz de Tapia, 1607, folio 193.)

267.—Escritura de concierto entre Juan Hasrey y Fr. Gaspar de Medina sobre la impresión fuera del reino de un libro compuesto por Fr. Juan López, Obispo de Monópoli, intitulado *Epitome Sanctorum.* —Madrid 15 Agosto 1611.

(Madrid.—Protocolo de Juan de Lacalle, 1611.)

268.—Poder de Martín de Córdova, *mercader de libros vecino de la ciudad de Valladolid residente al presente en esta corte* á Juan Hasrey para imprimir por una vez un libro intitulado *Adiciones á las Repetitiones y Allegationes y primer volumen de Rodrigo Suarez compuesto* por el Doctor Diego de Valdés, por razón de haber recibido de dicho Hasrey 250 reales, entregándole en cambio esta escritura y las cédulas de la licencia que tenía para esta impresión: una dada en San Lorenzo á 7 de Marzo de 1588, y la otra tambien en San Lorenzo á 27 de Septiembre de 1590, mas una próroga por cuatro años dada en San Lorenzo á 10 de Agosto de

este año de 1613.—Madrid 31 de Agosto 1613.

(Madrid.—Protocolo de Antonio de Lacalle, 1613.)

269.—Carta de Fr. Francisco de Sosa á Fr. Juan de los Angeles (quebrada su salud, y estando en el convento de las Descalzas de Madrid) sobre la fundación que el Sr. Alonso López, capellán de la Emperatriz, quiere hacer en la iglesia del lugar de Serranillos. 1605.

(Madrid.—Protocolo de Santiago Fernández, 1605, folio 1.638.)

270.—Escritura entre Juan Hasrey y Justo Queesbergio en nombre de su padre y hermano, por la cual el primero cede á los segundos todos los derechos que tiene á la impresion y venta del libro *Epitome Sanctorum* compuesto por Fr. Juan López Obispo de Monópoli, cuyo libro se había impreso en Amberes en casa de los dichos Queesbergios.—Madrid 15 Mayo 1614.

(Madrid.—Protocolo de Juan de Lacalle, 1614.)

271.—Escritura de obligación y concierto entre Martín de Córdova, librero, y el Arcediano de Toledo D. Francisco Chacón, por la cual el primero se obliga á vender al segundo una partida de libros, que se inserta, la cual vale 23.233 y la da en 20.000 reales. La paga será por terceras partes: la primera para Navidad de 1614; la segunda para Pascua de flores de 1615, y la última para Nuestra Señora de Agosto de 1615.—Madrid 10 Agosto 1614.

Las impresiones han de ser de las más modernas, excepto aquellos libros que no se puedan encontrar en papel, por ser de impresión antigua.

«Y los dichos los ha de entregar enquadernados en la forma siguiente: los de la facultad de Leyes y Canones han de ir enquadernados llanos en pergaminos limpios y buenos, y los de Theulogia y Historias y buenas letras en latin y romance han de ir enquadernados á la media italiana con cabezada de seda pegada la hoja de la guarda al pergamino con sus lazadas y botoncillos de quentas blancas, y los cortes blancos y enlomados con pergamino para que vaya mas firme, y á todos los dichos libros asi de leyes como á los de Theulogia y los demas se les ha de dar en el pergamino una color de azafran, y han de ir intitulados en las cabezas de los lomos de letra pequeña y buena, conforme lo estan las Lecturas de Juan Andres y Hostiense que ha entregado al dicho Arcediano el dicho Martin de Cordova por muestra.»

(Madrid.—Protocolo de Antonio de Lacalle, 1614.)

272.—Tasación de la librería que quedó por fin y muerte del Regente Miguel Lanz, hecha por Juan Bonardo, librero de Madrid. (Total 10.355 rs.)—Madrid 18 Noviembre 1.614.

(Madrid. Protocolo de Luis de Herbias, 1614, fol. 994.)

273.—Concierto entre Miguel Martínez, mercader de libros vecino de Madrid, y Antonio Sánchez, mercader de libros vecino de la villa de Alcalá de Henares, residente en Madrid, por el cual Sánchez vende á Martínez 200 libros encuadernados, que se intitulan *Flor de las Comedias de España* en 1.200 reales, pagados 1.000 en el acto y los restantes cuando entregue los libros, que será dentro de 15 días. Es condicion que á ningún librero ha de vender dicha obra en 3 meses, sino á él, so pena de dar á dicho Miguel Martínez otros 200 libros encuadernados á precio de 5 reales.—Madrid 6 de Junio 1615.

(Madrid.—Protocolo de Pedro de Torres, 1615, fol. 93.)

274.—Partida de defunción de Casilda de Angulo, mujer de Juan Bautista de Morales, grabador.

«1615. En 24 de Julio murió Casilda de Angulo muger de Juan Bautista de Morales, flamenco, abridor de sellos.»

(Madrid.—Archivo de la parroquia de San Juan.)

La lámina de la primera edición de *La Picara Justina*, Medina, 1605, fué grabada en cobre por Juan Bautista de Morales, el cual se dedicaría después á abrir sellos en metales y piedras duras.

275.—Partida de defunción de Martín de Córdova, librero de Madrid.—Madrid 30 Abril 1621.

(Madrid.—Archivo de la parroquia de Santiago.)

276.—Fianza y compromiso de Enrique Pretensen, mercader flamenco residente en Madrid, para que se permitiera salir á dormir fuera de la carcel, quedando obligado á entrar en ella cada y cuando que se le mandare, á Cristobal Laso Vaca, escribano de Cámara de la real Chancillería de Valladolid, preso en la carcel real de la corte por 2.100 reales á pedimento de Ambrosio Piña, como cesionario de Cornelio Martín, librero. — Madrid 17 de Enero de 1623.

(Madrid.—Protocolo de Pedro de Torres, 1623, fol. 372.)

277.—Historia eclesiástica de Galicia, por Fr. Hernando Oxea.

Manuscrito de puño y letra del autor. Empieza en el cap. XIII del libro 4.°

(Bib. de la R. Academia de la Historia.)

278.—Capitulación de dote entre el Licenciado Francisco López de Úbeda, médico, natural y vecino de la ciudad de Toledo, hijo de Luis López de Úbeda y de María de Contreras, y D.ª Jerónima de Loaisa, hija de Diego Ortíz de Canales y de Leonor Núñez de Loaisa, difuntos.—Madrid 2 Febrero 1590.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1590, fol. 164.)

279.—Carta de pago de dote otorgada por el Licenciado Francisco López de Úbeda en favor de D.ª Jerónima de Loaisa.—Madrid 6 Abril 1590.

(Madrid.—Protocolo de Juan Calvo, 1590, fol. 554.)

Después de impreso el pliego 29, al cual corresponden por su fecha, hemos encontrado estos dos últimos documentos, que ofrecemos á los lectores, porque bien pudieran servir de base para resolver el pleito, todavía pendiente, sobre quién es el verdadero autor de *La Pícara Justina*.

NOTICIAS

DE LOS

IMPRESORES Y LIBREROS DE MEDINA DEL CAMPO.

IMPRESORES.

NICOLÁS DE PIEMONTE.

Maestre Nicolás de Piemonte es el primer impresor conocido entre los varios que trabajaron en Medina del Campo.

Como muchos de los primeros impresores en España no acostumbraron á poner el verdadero apellido que tenían, prefiriendo fijar la patria de orígen, con tal de que en ella ya estuviese desarrollada la imprenta, creemos que Maestre Nicolás, siguiendo esta costumbre y ofreciéndose con esta particularidad como garantía de su pericia en el arte de imprimir, haría lo mismo que los demás, y en este caso, Nicolás de Piemonte significaría que dicho Maestro era natural del Piamonte.

No conocemos de él otro libro, impreso en Medina, que el *Valerio de las historias*, del año 1511; pero como en el año siguiente se imprimió en Toledo la *Interpretatio Ælii Antonii Nebrissensis in A. Persium..... impensis ingenio et arte Nicolai Gazini ex pedemontium et Joannis de Villaquiran sociorum*, tenemos por muy probable que *Nicolás de Piemonte* y *Nicolaus Gazini ex pedemontium* son una misma y sola persona.

Con admitir esta muy probable suposición, se explica la particularidad de no conocerse otras obras impresas en Medina en esta época por dicho impresor, pues en este mismo año, ó en el siguiente, pasó á Toledo en busca de trabajo y aun de socio, que lo fué Juan de Villaquirán, el cual continuó prósperamente con su imprenta, sin que vuelva á figurar en otra alguna obra el Maestro Nicolás de Piemonte.

PIERRES TOVANS.

Pedro ó Pierres Tovans, de origen francés, se estableció en Medina del Campo, y con escasos elementos imprimió algunos libros y varios pliegos sueltos, de los cuales muy pocos han llegada hasta nosotros.

De los que conocemos con fecha, resulta que tuvo imprenta en Medina los años 1533 á 1536; pero del documento núm. 3 consta que en 1532 imprimía en esta población, y que antes de tal

fecha había vendido una prensa á Juan de Junta, y que además se había concertado con éste para pasar á Salamanca á trabajar en su imprenta durante un año, como lo hizo, volviendo después á Medina.

En los años 1538 y 1539 lo encontramos imprimiendo en Zamora, y en este último año debió pasar á Salamanca, pues el 4 de Enero de 1540 acabó de imprimir en esta ciudad la *Reprobación de supersticiones* de Pedro Ciruelo.

Poco después debió morir, porque su nombre ya no suena en impresos posteriores á esta fecha.

Con estos antecedentes, y examinando los diversos documentos impresos que se encuentran en los protocolos de Medina del Campo, se puede creer que este impresor debió empezar á trabajar en esta villa por lo menos desde 1528.

Como todas las imprentas pobres del siglo XVI, la de Pierres Tovans produjo esa multitud de piezas pequeñas, de las cuales, sólo unas pocas han llegado á conocimiento de los bibliógrafos. Muchos de estos pliegos sueltos se publicaron sin indicación de imprenta, y entre ellos pueden considerarse como impresos en Medina por Pierres Tovans: 1.° los *Poderes*, *Obligaciones*, etc., que se encuentran en los protocolos de Medina desde 1528 hasta 1537; 2.°, algunos de los opúsculos (s. i., s. l. n. a.) adquiridos por D. Fernando Colón en Medina del Campo hasta 1534; 3.°, otros varios que hemos examinado, los cuales tienen las mismas viñetas y letras de adorno que algunos de los que llevan el nombre de este impresor; pero como trabajó también en Zamora y en Salamanca, no nos hemos atrevido á incluirlos en esta monografía.

El Sr. Duque de T'Serclaes me dice que tiene en su biblioteca algunos impresos de Medina correspondientes á la época de este impresor. Es de sentir que tales opúsculos no se hayan podido tener á la vista, pues con ellos se habrían llenado algunas lagunas, y tendríamos noticia más completa de los trabajos llevados á cabo por Pierres Tovans.

PEDRO DE CASTRO.

Uno de los mejores impresores de España en el siglo XVI fué Pedro de Castro, que empezando el año 1538 en Salamanca, donde siguió hasta el 1541, pasó á Medina del Campo, y no dando reposo á sus prensas, publicó algún libro en este mismo año y continuó sin interrupción hasta el año 1550, en que suponemos moriría.

En Salamanca tenía la imprenta *á la plaça nueua entre las Escuelas Mayores y Menores* (otras veces dice: *prope Scholas Majores*), y en Medina *a la calle de Salinas*.

Trabajó muchas obras por cuenta de los libreros de dicha villa de Medina, Juan de Espinosa, Guillermo de Millis, Juan Pedro Museti y Antonio de Urueña, que eran de los más ricos de España. Como éstos no escasearon los gastos necesarios para sus ediciones, contribuyeron poderosamente á la belleza de las impresiones que hizo Pedro de Castro, juntamente con la pericia y habilidad de este tipógrafo.

Casi siempre empleó en sus impresiones los caracteres góticos, limpios y de fundiciones nuevas, ó por lo menos en buen uso. Si en alguna obra utilizó la letra redonda, la impresión deja que desear, como sucede en las Obras de Boscán, 1544, cuyos caracteres son borrosos y gastados, escaseando además algunas letras, como la jota, que falta en buena parte del volumen.

Con motivo del proceso formado á Juan Pedro Museti y Guillermo de Millis por no haber puesto el privilegio al frente del *Repertorio de pragmáticas* de Andrés Martínez de Burgos, impreso en 1547 en casa de Pedro de Castro, fué éste procesado y encarcelado. Enfermó en la prisión, y aunque debió quedar en libertad al tiempo mismo que los editores (tal extremo no consta en lo que de dicho proceso se conserva), pues en 1548 sigue imprimiendo en Medina,

es de presumir que dicha enfermedad y los disgustos consiguientes á este proceso, minarían su salud y acelerarían su muerte, que debió ser en el año 1550 ó poco más, pues su nombre no vuelve á figurar después de esta fecha.

Escogió para marca tipográfica la flor de lis con ó sin las iniciales de su nombre, P. C., y esta marca la repitió en escudos sueltos y en las orlas de las portadas. Si algún libro impreso por Pedro de Castro no lleva el nombre de este tipógrafo, no falta sin embargo su marca, como en el *Jardín de las nobles doncellas* de Fr. Martín de Córdova, que se ha de contar entre las impresiones de Pedro de Castro, aunque no conste su nombre en el colofón.

En las páginas 17, 18, 20, 24, 35, 37, 50, 67 y 70 se ven los grabados de las diferentes marcas que usó en Medina, las cuales deben atribuirse al célebre grabador en madera Juan de Vingles. Dicho juego de marcas era todavía más completo, pues además de la siguiente, que hemos en-



contrado en libros impresos en Valladolid por Diego Fernández de Córdova después de la muerte de Pedro de Castro, recordamos haber visto en la Biblioteca del Escorial alguna otra orla con su marca en Relaciones impresas s. l. n. a. n. i.

JUAN DE VILLAQUIRÁN.

Entre los más notables impresores de España figura Juan de Villaquirán, á quien hay necesidad de citar y alabar muchas veces al describir los libros impresos en Toledo y Valladolid en la primera mitad de dicha centuria.

Empezó en Toledo el año 1512, asociado con Nicolás Gazini de Piamonte, después con Juan de Ayala, y últimamente solo.

Habiendo Villaquirán impreso algunas obras que editaba Lázaro Salvago, habiendo además este genovés adquirido en 1527 el derecho de imprimir las Bulas de Cruzada por cesión de los herederos de Arnao Guillén de Brocar, y apareciendo Juan de Villaquirán en 1536 imprimiendo alguna obra en Nuestra Señora de Prado de Valladolid, no es improbable suponer que Lázaro Salvago pusiera al frente de la imprenta de las Bulas á nuestro tipógrafo, no obstante tener su oficina tipográfica propia en la misma ciudad de Valladolid, donde continuó imprimiendo hasta el año 1551.

En un solo artículo de esta monografía, *Amadís de Gaula*, 1545, aparece Villaquirán como asociado á Pedro de Castro. No es de suponer que se trasladara á Medina para la impresión de esta obra solamente: lo más probable es que tuviera compromiso de hacerla, y no pudiendo cumplirlo por sus trabajos y ocupaciones en Valladolid, encargara á Pedro de Castro que hiciera dicha impresión, poniendo el nombre de uno y otro en el colofón de la misma.

DIEGO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA.

Alfonso Fernández de Córdova figura, con Lamberto Palmar, al frente de los impresores de Valencia en el año 1478.

Es probable que Diego Fernández de Córdova fuera hijo de Alfonso, el cual le dedicaría á su profesión. Ejercióla primero en Palencia, años 1535 y 1536; después en Valladolid, año 1538; otra vez en Palencia, años 1545 y 1548; luego en Medina del Campo, años 1550 y 1551; en Berlanga, 1565; más tarde en el Burgo de Osma, año 1570; tercera vez en Palencia, año 1572; en Medina de Rioseco, año 1575; Burgo de Osma, 1586, fijándose desde este mismo año en Valladolid, donde empezó asociado con su hermano (?) Alonso Fernández de Córdova, y muy pronto, deshaciéndose esta compañía, continuó imprimiendo solo hasta el año 1589.

En alguna de las obras por él impresas en Valladolid, después de poner su nombre en la portada, indicó su casa de este modo: *en la Librería.*

Debió venir á Medina del Campo con motivo de la muerte de Pedro de Castro, y trabajar en esta imprenta ó adquirirla, pues en alguna de las obras que después imprimió en Valladolid hemos visto usadas como de adorno algunas orlas ó pedazos de orlas con el escudete de Pedro de Castro.

Hizo uso de un bonito escudo con su cifra (pág. 70), que no olvidó poner en las pocas obras que imprimió en Medina del Campo.

GUILLERMO DE MILLIS.

La familia de los Millis, originaria de Tridino, en Italia, estaba repartida á mediados del siglo XVI entre Francia y España, dedicándose unos y otros al trato y comercio de libros, y teniendo como centros Lión y Medina del Campo, respectivamente.

El jefe de los establecidos en España era Guillermo, el cual, dedicado al comercio de libros en Medina del Campo, donde residía el año 1530, comenzó á editar en el año 1540, y aunque puso imprenta en Medina el año 1551, continuó con la librería hasta su muerte, que debió ser en 1555 ó poco después.

Tuvo continuo trato comercial con Vicente de Portonariis, mercader de libros de Lión, que además tenía casa en Medina del Campo, al frente de la cual había puesto á su hermano Francisco de Portonariis.

El primer libro que editó fué la *Reprobación de supersticiones* de Pedro Ciruelo, impreso en Salamanca en 1539 por Pedro de Castro. En 1540 costeó el *Vocabularium* de Sanctaella, impreso también en Salamanca por Pedro de Castro, siendo quizás estos trabajos la ocasión para que este impresor se trasladara al año siguiente á Medina del Campo por instigaciones ó promesas de Millis.

En 1547 también costeó la edición de la *Doctrina y amonestación caritativa* de Alonso Fernández de Madrid, impresa en Estella, s. i.

La muerte de Pedro de Castro sería motivo suficiente para que nuestro editor se determinara á poner imprenta, como lo hizo en 1551.

Hasta el año 1555 imprimió varias obras, usando en unas los caracteres góticos, y en otras bellísima letra redonda.

Tuvo grande amistad con Juan Pedro Museti, y á medias editaron algunas obras, viniendo por fin á ser procesados juntos con motivo de la publicación del *Repertorio de pragmáticas* por no haber puesto al frente el privilegio para dicha impresión.

Guillermo de Millis mandó hacer marcas tipográficas para diferentes tamaños al grabador

Juan de Vingles, cuya firma llevan algunas de ellas. (Grabados de las páginas 36, 37, 72, 75, 81, 84, 104, 105 y 128.) No todas se usaron en Medina, porque el editor remitió la siguiente marca á Alcalá para que Juan Brocar la pusiera al frente de las *Partidas* impresas en 1542.



Así lo hizo, pero el escudo no volvió á poder del editor, y siguió usándose en Alcalá, al principio tal y como se grabó, y después quitando la leyenda referente al editor y dejando una gran cinta en blanco.

En unión de Jacobo de Millis costeó algunas impresiones que se hicieron en Lión, y en ellas se puso el escudete de Guillermo (grabado de la pág 104).

Casó con Lorenza Maldonado, de cuyo matrimonio tuvo á Vicente de Millis, y en segundas nupcias con Isabel Velázquez de Mercado.

Arrendó á D.ª Constanza de Corral unas casas detrás de la iglesia de San Antolín (1), las cuales adquirió después en propiedad, dejándolas á su hijo y heredero Vicente de Millis.

Sostuvo relaciones amistosas y recíprocas con el historiador del Perú Agustín de Zárate, siendo buena prueba de ello el haber sido fiador para que el contador Zárate saliese de la prisión en que estaba con motivo del pleito que tenía con el Fiscal del Consejo de Indias sobre las cuentas que había presentado, y Zárate lo fué de Millis cuando éste fué procesado con motivo de la publicación del *Repertorio de pragmáticas* de Andrés Martínez de Burgos.

FRANCISCO DEL CANTO.

Empezó á imprimir este notable tipógrafo en el año 1552, y terminó en 1590. Durante este largo período salieron de sus prensas un gran número de obras, en las cuales no falta requisito alguno de los que exige la técnica tipográfica.

Fray Jerónimo Román, en la edición de las *Repúblicas del Mundo*, del año 1575, hablando del arte de la imprenta y de los impresores notables de España, hace el elogio de nuestro impresor, y como prueba se remite al dicho libro, que entonces se estaba imprimiendo en casa de Francisco del Canto.

En algunas ocasiones se asoció con su hermano Mateo, é imprimieron juntos en los años 1554 y 1555, y después un libro en 1568. En todo el largo período de su campaña tipográfica trabajó sólo como impresor, y aun es de suponer que tuviera librería y editara algunas obras, pues se encuentran varias licencias de impresión concedidas á él, y aun en algunas de éstas puso prólogo ó dedicatoria, como tal editor, según se ve en la *Leyenda de Santa Catalina* (1569) y en el *Libro de la verdad* (1584). Además consta que tenía en comisión grandes cantidades de libros, que le remitía desde la corte el librero Francisco López.

Además de esto imprimió muchas obras, que costearon los libreros de Medina del Campo, Valladolid y Salamanca, y en especial Benito Boyer, cuyo escudo ponía en los libros que éste costeaba; y como esto lo hizo varias veces, ha dado motivo á que algunos bibliógrafos crean que es de Francisco del Canto la marca del Fénix con la leyenda EX ME IPSO RENASCOR, usada por y para Benito Boyer.

En las primeras obras que imprimió hizo uso de la letra gótica, después de ésta y de la redonda, y en los últimos años empleó solamente los caracteres redondos, aunque siempre de buenas fundiciones.

En el año 1569 aparece impreso por Francisco del Canto en Coria el *Breviarium Cauriense*, cuyo libro probablemente se haría en Medina, aunque otra cosa diga el pie de imprenta. El no conocerse otro libro hecho fuera de Medina por este impresor nos inclina á esta suposición.

Cuando imprimía en unión de su hermano, utilizó algunas orlas que llevaban las cifras de ambos enlazadas. Después hizo uso exclusivo de un escudo ó marca tipográfica (pág. 154), tomada la idea de otras anteriores francesas, la cual tiene en el centro un jarrón y al rededor esta leyenda: *Sic transit gloria mundi.*

Tenía la imprenta en la calle de Ávila.

---

(1) La iglesia de San Antolín estaba aislada, y por esta razón desde las casas de Guillermo de Millis se veía la Plaza Mayor. La casa del café, que hoy existe adosada á la Colegiata, cerró la entrada de la callejuela donde estaba la imprenta y librería de Guillermo de Millis.

De su matrimonio con Isabel Lozano tuvo tres hijos, Alonso, Francisco y Santiago del Canto. Este último le sucedió en la imprenta de Medina del Campo, y los dos primeros pasaron al Perú en 1586 para dedicarse al comercio de libros en aquel reino, para lo cual contaban con el apoyo de los libreros cuantiosos de Medina, que les remitieron grandes cantidades de libros para que allí los vendieran. El primero de éstos debió morir á poco de estar en el Perú; el segundo puso después imprenta en la Ciudad de los Reyes á principios del siglo XVII.

MATEO DEL CANTO.

Dedicóse desde muy joven al comercio de libros, trabajando por cuenta propia hasta que en 1543 entró á servir en la tienda de Pedro y Jusepe Sandón, mercaderes de libros establecidos en Medina, ganando 200 ducados de oro cada año.

Después, en el año 1554, empezó á imprimir en compañía de su hermano Francisco, continuando esta hermandad de impresores durante el año siguiente. En los años 1556 y 1557 imprimen los dos hermanos algunas obras, pero cada uno de por sí. Aparece como librero en 1565 editando la primera edición del *Inventario* de Antonio de Villegas, y en 1568 vuelve á figurar como tipógrafo y en compañía de su hermano Francisco al imprimir el *Breviarium Ecclesiæ Pallantinæ*.

Con estos datos, que constan en los libros que imprimieron los Cantos, puede inferirse que mientras Francisco empleó toda su actividad y medios en la tipografía, Mateo los utilizó para dar vida á la librería, siendo secundaria la parte que tomó en los trabajos tipográficos.

En dicho año de 1568 vendió á Vicente de Millis dos prensas de imprimir, 16 suertes de matrices, 27 quintales de letras fundidas y otros aparejos de imprenta, dejó por completo todo lo referente á la tipografía y se dedicó de lleno y con fortuna al comercio de libros.

Estuvo casado con Catalina Delgado, de cuyo matrimonio nació Beatriz Delgado, á la cual dotaron en 656.250 maravadís cuando se casó con Benito Boyer.

Mateo del Canto vivió en sus últimos años en la Plaza Mayor, acera de la Mercería, sobre cuyas casas habia ganado una ejecutoria de la Chancillería de Valladolid el año 1574.

Consta que ya había muerto en fin del año 1590.

Mandó hacer para su imprenta una marca tipográfica (grab. de la pág. 303), además de las orlas que se abrieron para la compañía de los dos hermanos con las cifras de ambos enlazadas (grab. de la pág. 123).

VICENTE DE MILLIS.

Era hijo de Guillermo de Millis y de Lorenza Maldonado. Quedó sin padres en su menor edad, y en el año 1559 pidió, y le fué concedida, venia y licencia real para administrar su hacienda, porque suplía su habilidad y suficiencia á su poca edad. Dedicóse al comercio de libros como comisionado de su tío Jacobo de Millis, obligando su persona y bienes, incluso la casa de la imprenta de los Millis, detrás de la Iglesia Mayor.

Casóse poco después con Ana Godínez, y entonces quiso, como su padre, poner imprenta además de la librería, y con este objeto en Mayo de 1568 compró á Mateo del Canto dos prensas de imprimir y todos los demás aparejos de imprenta para pagarlos en cinco años.

Con estos pocos elementos y no mucho dinero, empezó á imprimir, siendo su principal obra tipógráfica la *Historia de las guerras entre cristianos é infieles*, por Pedro de Salazar, año 1570. Las demás impresiones que de su casa se conocen son pequeñas piezas, casi todas reimpresiones, indicio seguro de ser la imprenta pobre ó decadente, como por desgracia ocurría en esta de Vicente de Millis, el cual en 1572 ya estaba ejecutado por deudas ante la Justicia de Medina del Campo.

De esta fecha son sus últimos impresos, y poco después debió pasar á Salamanca, trabajando como impresor para los Juntas, en la época en que éstos se encargaron de la impresión de los libros del Nuevo Rezado, y con los mismos debió venir en 1576 á Madrid, pues figura como testigo de varias escrituras entre los Neylas, de Salamanca, y los hermanos Junta. Hizo por su cuenta algunas impresiones, v. gr., la *Declamationes quadragessimales*, de Fr. Alonso de Orozco, *Salmanticæ*, en 1576, en cuyo final puso el escudo de su padre (grab. de la pág. 72).

Además de los dos *Sonetos* que hizo para la obra de Pedro de Salazar, y que hemos reproducido en el lugar correspondiente, tradujo del toscano las *Horas de recreacion*, de Ludovico Guicciardino, que, dedicadas á D.ª Ginesa de Torrecilla, se imprimieron en Bilbao, año 1586. En el año 1589 se publicaron en Salamanca las *Historias trágicas exemplares de las obras del Bandello, nuevamente traducidas de los que en la lengua francesa adornaron Pierres Bovistau y Francisco de Belleforest*, en cuya dedicatoria consta que la versión al castellano es de Vicente de Millis.

En el año 1599 salieron á luz en Medina del Campo *Los ocho libros de los inventores de las cosas* de Polidoro Virgilio, traducidos por Vicente de Millis antes de 1587, en cuyo año debió estar ya impresa dicha obra.

SANTIAGO DEL CANTO.

Á la muerte de Francisco del Canto quedó al frente de la imprenta su hijo Santiago, el cual imprimió algunos libros desde el año 1592 hasta el 1597.

Sus trabajos tipográficos no dejan de acusar habilidad, pero no alcanzan la perfección á que habían llegado los que hizo su padre.

En algunas de sus impresiones utilizó el escudo que había tantas veces empleado Pedro de Castro (grabado de la pág. 265), aunque suprimiendo las iniciales P. C. En otras utilizó la marca de Mateo del Canto, como se ve en el grabado de la pág. 303.

Murió en primeros del año 1597, y del inventario de sus bienes, hecho en 25 de Enero de dicho año, se deduce que su imprenta era muy pobre, y las deudas mayores que la hacienda.

CRISTÓBAL LASSO VACA.

Empezó este impresor á trabajar en Medina del Campo el año 1599, y allí siguió imprimiendo hasta el año 1605. Desde Medina pasó á Burgos, donde imprimió la *Segunda Parte de los Conceptos espirituales* de Alonso de Ledesma el año 1606. En 1610 le encontramos en Valladolid imprimiendo algunas obritas.

En algunas de sus impresiones de Medina hace constar que era familiar é impresor del Santo Oficio. De que ejerciera este último cargo no nos han quedado muestras; pero es seguro que imprimiría algunas cosas para la Inquisición.

En los años 1603 y 1604 estuvo asociado con otro impresor medinés llamado Francisco García, y así lo hacen notar en las obras que imprimieron, aunque en estas ediciones se advierte la particularidad de que, sonando en las portadas los nombres de ambos, en los colofones solamente aparece el nombre de Cristóbal Lasso.

Parece lo más probable que en esta compañía el verdadero tipógrafo era Francisco García, aunque el dueño de la imprenta fuese Cristóbal Lasso, el cual adquirió un oficio de escribano de Cámara de la Chancillería de Valladolid, probablemente cuando ésta se trasladó á Medina del Campo. Desempeñó este nuevo cargo hasta que en 1623 fué procesado por deudas que hacía al librero Cornelio Martín, y estando preso en la cárcel real de Madrid se resintió su salud, con

cuyo motivo suplicó, siendo su fiador Enrique Pretensen, se le permitiera salir á dormir fuera de la cárcel, quedando obligado á entrar en ella cada y cuando que se le mandare.

No conocemos marca tipográfica de este impresor, aunque sí hizo uso del escudo pequeño ovalado de Guillermo de Millis, conservando las letras G. M.

JUAN GODÍNEZ DE MILLIS.

Juan Godínez de Millis ó de Millis Godínez, que de los dos modos aparece, era hijo de Vicente de Millis y de Ana Godínez, y se estableció en Salamanca, donde continuaría con la pequeña imprenta de su padre, pues en 1584 se concede privilegio para imprimir el *Polidoro Virgilio* á Juan de Millis Godínez, impresor. En el año 1598 costeó la impresión del *Bandello*, que imprimió Pedro Lasso, y en él puso la antigua marca tipográfica de su abuelo Guillermo de Millis.

En 1599 aparece como impresor en Valladolid, donde, *á costa de la ciudad de León*, imprimió el Sermón en las exequias de Felipe II hechas en León, y en la portada puso el escudo pequeño de Juan Moreno, antiguo librero de Salamanca.

De la dicha ciudad de Valladolid hemos visto impresiones suyas correspondientes á los años 1603, 1605, 1606, 1608, 1610 y 1614, siendo de su viuda un impreso de Valladolid del año 1616.

Sin dejar esta casa de Valladolid, tuvo otra en Medina del Campo, donde imprimió algunas obras en los años 1602 á 1605, resucitando los caracteres góticos para algunas reproducciones de comedias y farsas antiguas.

En el *Cisne de Apolo* puso como marca tipográfica uno de los escudos de Adrián Ghemart, y en la *Vida de San Juan Bautista*, por Juan de Pineda, se apropió uno de los pequeños de Juan Moreno, sea por devoción á San Juan Bautista, sea porque las iniciales I. M. se acomodaban á su nombre y apellido.

PEDRO Y TOMAS LASSO.

De estos dos hermanos impresores no se conoce otro libro que el de Fr. Juan Márquez titulado *Los dos estados de la Celestial Jerusalén*, impreso en Medina del Campo el año 1603.

Como el tipógrafo salmantino Pedro Lasso empezó á imprimir por lo menos desde el año 1572, y consta que en fines del siglo XVI hizo viaje á Madrid en situación desesperada, buscando protección entre sus antiguas relaciones, no es fácil que sea este mismo Pedro Lasso que con su hermano Tomás trabajó en Medina en 1603, sino que parece más probable que fueran hijos del desgraciado impresor de Salamanca, que buscaran apoyo en casa de su pariente Cristóbal Lasso Vaca, impresor en Medina por esta fecha.

En el año 1615 se imprimen en Valladolid los *Títulos de los Oficios de Fieles Executores perpetuos de Valladolid*, por Pedro Lasso, enfrente de la Cárcel de Chancillería. Creemos que será el mismo Pedro Laso que imprimió en Medina con su hermano Tomás.

FRANCISCO GARCÍA.

Aunque aparece imprimiendo en Medina del Campo asociado con Cristóbal Lasso Vaca, no creemos que tuviera imprenta propia, tanto por no conocerse obra alguna con su nombre solamente, cuanto porque, aun en estas mismas obras, no se cita en los colofones otro nombre que el de Lasso, por más que en las portadas figuren uno y otro.

Es probable que saliera de Medina al empezar la desbandada con motivo de la vuelta de la

Corte á Madrid, y se estableciera en Córdoba, donde en 1629 un Francisco García imprime las *Maravillas de Naturaleza* de Manuel Ramírez de Carrión.

D. BENITO MANUEL.

Después de haber trabajado, distinguiéndose como buen cajista, en algunas imprentas de Madrid y Valladolid, resolvióse D. Benito Manuel á poner y dirigir imprenta propia en Medina del Campo, como lo hizo en primeros de Enero del año 1880.

Desde esta fecha hasta hoy día, no ha cesado de trabajar, produciendo infinidad de impresos, que, aunque pequeños, nada dejan que desear en cuanto al ajuste, gusto en la composición, limpieza y tipos.

Si se le pidieran obras de más empeño, no dudamos saldría adelante con ellas, teniendo en cuenta sus condiciones de tipógrafo y el entusiasmo que siente por su profesión.

Es propietario y director de *El Castellano.*

D. PABLO FEDERICO ÁLVAREZ.

Puso imprenta en Medina del Campo á mediados del año 1887, y al poco tiempo empezó á imprimir *El Medinense*, en cuya redacción le ayudaron eficazmente varias personas de las más ilustradas de Medina.

Imprimió la *Guia histórico-descriptiva de Medina del Campo*, y algunos otros trabajos de menor importancia, y en primeros de Enero de 1894 trasladó su imprenta á la villa de Cuéllar, donde continúa.

LIBREROS.

JUSQUÍN.

Era librero en Salamanca á principios del siglo XVI, y costeó la edición del primer libro impreso en Medina del Campo.

JUAN DE ESPINOSA.

El *honrado varón* Juan de Espinosa, mercader de libros, vecino de Medina del Campo y editor de varias obras desde el año 1532 hasta el 1563, tenía la librería en Medina, no obstante que muchas obras se imprimieran á sus expensas en Burgos, Zamora, Valladolid y Toledo.

Costeó la impresión de la quinta parte del *Abecedario Espiritual* de Fr. Francisco de Osuna, y en la Dedicatoria á D. Antonio de Guevara hace la apología de los ascendientes del célebre Obispo de Mondoñedo.

Entre los impresores fué su predilecto Pedro de Castro, y se puede presumir que las ediciones hechas fuera de Medina serían aquellas que no pudiera hacer este impresor por no tener elementos bastantes para satisfacer las continuas ocupaciones que daba un editor activo y rico como Juan de Espinosa.

Después de la muerte de Pedro de Castro dió algún libro para que lo imprimiera Diego Fernández de Córdova en 1551, y desde esta fecha cesa de editar hasta el año 1563, que publicó la *Agricultura* de Herrera, impresa en Valladolid por Francisco Fernández de Córdova.

En 1532 fué elegido como árbitro en el pleito entre Pierres Tovans y Juan de Junta.

En 1564 estuvo en relaciones con Jerónimo Zurita para la venta de los *Anales de Aragón*.

JUAN DE MEDINA.

Este librero, probablemente natural de Medina, vecino de Madrid en 1545, y *estante en Corte*, según se le llama otras veces, debió como tal tener inteligencias con los Escribanos de Cámara, á los cuales compraría el privilegio para imprimir los Capítulos de Cortes, las Pragmáticas y los Cuadernos de leyes, pues aparecen editadas por él varias de estas obras, ya en Toledo, ya

también en Medina por los años 1543 á 1545. En 1538 era ya librero y obtuvo licencia para imprimir las *Notas del Relator*.

Casóse con Mari Díaz y se estableció definitivamente en Madrid, donde murió en fin del año 1560 ó principio del 1561.

Tuvieron cuatro hijas, de las cuales Francisca de Avila casó con Francisco López, librero *andante en corte*, y Mari Flores con Alonso Calleja, librero de Madrid.

No debe confundirse con otro Juan de Medina, mercader de libros, que tenía tienda en Sevilla el año 1554.

JUAN PEDRO MUSETI.

Era de origen italiano, y vecino de Medina del Campo, en cuya villa se imprimieron varias obras á sus expensas en los años 1542 á 1547.

Dentro de estas mismas fechas dió trabajo á Juan Picardo, impresor de Zamora, y allí se publicaron algunas obras *á costa del virtuoso varón Juan Pedro Museti*. Era rico, y fué de los primeros que desde Medina remitieron grandes partidas de libros á las Indias Occidentales.

En el año 1547 se asoció con Guillermo de Millis para imprimir el *Repertorio de pragmáticas* de Andrés Martínez de Burgos; pero no habiendo puesto al frente de esta obra el privilegio, se les formó causa, y tuvo que pasar á Valladolid, donde fué preso juntamente con Millis y el impresor Pedro de Castro.

Volvió á Medina, y en 1549 aparece como testigo en una escritura otorgada por Guillermo de Millis.

Era conocido solamente por el nombre; así es que aun en documentos públicos se le llama siempre Juan Pedro; por esta razón Juan de Vingles puso en su marca tipográfica las iniciales I. P. (grab. de la pág. 46). Este mismo escudo fué utilizado por Guillermo de Millis en la portada de la Glosa del Dr. Gómez Arias de Talavera, 1546, aunque el libro se imprimió en Alcalá por Juan Brocar el año 1542.

ANTONIO DE URUEÑA.

Antonio de Urueña, mercader de libros, vecino de Medina del Campo, costeó las dos ediciones de la *Instrucción de mercaderes* del Dr. Saravia de la Calle, impresas en Medina en los años 1544 y 1547.

Después costeó la edición de la *Crónica de San Fernando*, impresa en Medina del Campo, 1567-1568.

Es probable que fuera hijo suyo un Antonio de Urueña que fué testamentario del librero Diego de Espinosa en el año 1592.

ALEJO DE HERRERA.

Librero de Medina del Campo á mitad del siglo XVI, que costeó algunas ediciones hechas en Medina y en Valladolid.

En 1550-1551 editó la *Silva de varia lección* de Pero Mexía, impresa por Sebastián Martínez en Valladolid.

En el año siguiente Francisco del Canto imprimió, á costa de Herrera, el *Espejo de conciencia* y la *Crónica del Cid*, y esta última probablemente á medias con la Compañía, Juan María de Terranova y Jacome de Liarcari, pues hay ejemplares de esta *Crónica* con preliminares diferen-

tes, y en cuya portada se lee *Alejo de Herrera* ó *Juan María de Terranova* y *Jacome de Liarcari.*

En 1553 costeó Alejo de Herrera la edición de las *Obras de Boscán*, impresas en Valladolid por Sebastián Martínez.

ADRIÁN GHEMART.

Hallábase establecido este librero en Medina del Campo al principiar la segunda mitad del siglo XVI, y desde 1551 á 1555 costeó varias ediciones, que imprimía en la misma población Guillermo de Millis.

Debió continuar en Medina con librería abierta, aunque no aparece su nombre entre los impresos de esta población; pero en 1564 mandó imprimir en Alcalá, en casa de Juan Mey, *Las Elegancias* de Lorenzo Valla, en cuya portada puso su escudo y debajo hizo imprimir: *Methimnæ, Apud Adrianum Ghemartium*, aunque en el colofón se dice que este libro está impreso *Compluti, Apud Joannem Mey.*

Poco después de esta fecha debió mudar de parecer y determinó poner imprenta, pero estableciéndose en Valladolid, en cuya ciudad imprimió varias obras en los años 1567 á 1572.

En Medina del Campo hizo uso de algunas marcas tipográficas entre las varias que tuvo; pero después Juan Godínez de Millis utilizó otras dos diferentes del mismo Ghemart, que éste no las había empleado en su tiempo en las ediciones que costeó como librero en Medina.

Como se ve, el escudo del azor con la leyenda *Post tenebros spero lucem* se había usado desde 1550 por Adrián Ghemart, y continuó usándose con algunas modificaciones en el dibujo, especialmente en la imprenta de Pedro Madrigal en Madrid, utilizándose por fin en la llamada primera edición del *Quijote*, sin que Cervantes pensara en idear tal emblema, como han supuesto algunos cervantistas.

JUAN MARÍA DE TERRANOVA.

El primero de los Terranovas, que como impresores ó como libreros vinieron de Florencia á España, fué Juan María.

Establecióse primero en Medina como librero, siendo además gerente de los Juntas establecidos en Lión. Editó siempre en compañía de Jacome de Liarcari durante los años de 1552 á 1555, y después se trasladó á Salamanca, donde también siguió esta compañía en los años 1556 y 1557 por lo menos.

En el año 1560 aparece como impresor Juan María de Terranova, teniendo su imprenta en Salamanca, donde imprimió varias obras hasta el año 1573, sucediéndole Ildefonso de Terranova y Neyla, su hijo.

Como buenos florentines, adoptaron por marca tipográfica la flor de lis, según lo habían hecho también los Juntas, otra dinastía de impresores y libreros florentines repartidos durante el siglo XVI por Italia, Francia y España.

JACOME DE LIARCARI.

Jacome de Liarcari (Jacobus Archarius), florentín de origen, se estableció como librero en Medina del Campo, y editó varias obras, en compañía de Juan María de Terranova, desde 1552 á 1555, y habiéndose trasladado á Salamanca, siguieron unidos, publicando varios libros en los años 1556 y 1557.

No vuelve á citarse después á Jacome de Liarcari, aunque su compañero siguió como impresor en Salamanca.

JUAN MORENO.

Juan Moreno, librero de Salamanca, editó en esta ciudad muchos libros, y en ellos hizo poner alguno de los tres escudos que tenía, los cuales representaban á San Juan Bautista, y al pie las iniciales del editor, I. M.

En Medina del Campo solamente se sabe que editara la obra de Miguel de Cifuentes sobre las leyes de Toro, impresa en 1555 por Mateo y Francisco del Canto.

El más pequeño de sus escudos vino después á parar á manos de Juan Godínez de Millis, y lo puso en algunas de las obras que imprimió en principios del siglo XVII.

ANTONIO SUCHET.

Antonio Suchet, mercader de libros, vecino de Medina del Campo, comerciaba, como los demás allí establecidos, más con libros extranjeros que con obras impresas en estos reinos; así es que los contratos hechos por él siempre se refieren á grandes cantidades de libros que recibía de Flandes y de Italia.

Sin embargo, hizo algunas ediciones de libros españoles de fácil venta, y en algunos de ellos, v. gr., *Manuale Navarri*, Vallisoleti, 1555, puso la siguiente marca tipográfica, en la cual se ha



de notar que las iniciales A. S. puestas en el sitio destinado para la marca tipográfica, y que corresponden al impresor ó al librero, se repiten arriba en el sitio donde solían ponerse las de grabador, dando pie para suponer si el mismo Antonio Suchet abriría en la madera este bonito escudo.

Tal suposición no es aventurada, ni tampoco es un caso excepcional; pues Matías Gast, célebre impresor de Salamanca, firmó como grabador algunos de sus escudos tipográficos, y

Jerónimo Morillo, impresor de Valladolid, también grabó y firmó algunas de las estampas con que ilustró varias de las obras impresas en su casa.

SEBASTIÁN MARTÍNEZ.

Sebastián Martínez residía en Valladolid, donde tenía imprenta y librería, por lo menos desde 1549, también debió tener librería en Medina del Campo en 1555, pues en el *Vocabularium ecclesiasticum* de Fernández de Santaella, impreso en dicho año por Adrián de Anvers en Estella, se lee lo siguiente en la portada: *Methinæ, Apud Sebastianum Martinez*, y al fin: *Excussum Stellæ impensis Sebastiani Martinez, Bibliopolæ Vallisoletani, opera ac industria Adriani de Anverez.*

Después trabajó en Sigüenza y en Alcalá de Henares con gran aceptación y fortuna.

ESTÉFANO PALLAZUOLO.

Mercader de libros italiano, establecido en Medina del Campo, y dedicado á la compra y venta de libros y de papel blanco y para imprimir, como lo hacían otros muchos, especialmente genoveses y milaneses.

Alguna vez costeó ediciones de libros de fácil y segura venta, en los cuales puso su escudo (grab. de la pág. 108).

BENITO BOYER.

Fué Benito Boyer uno de los más ricos libreros de Medina del Campo, y el primero atendiendo al número de obras cuya impresión costeó.

En 1557 había en Lión un librero llamado Jacobo Boyer, que en dicho año editó las *Relectiones theologicæ* de Francisco de Victoria; supuesto el parentesco entre ambos, y el deseo de ensanchar su esfera de acción en el comercio de libros, escogieron la plaza de Medina, y á este fin vino Benito Boyer á establecerse en dicha villa.

Casó con Beatriz Delgado del Canto, hija de Mateo del Canto y de Catalina Delgado, de cuyo matrimonio tuvieron á Luis Boyer, que le sucedió en la librería.

El inventario de sus libros y hacienda (páginas 456 y siguientes) patentizan su disposición y buena fortuna en el comercio de libros.

Empezó á editar el año 1562, y continuó sin interrupción hasta el año 1589; y no siendo bastante á su actividad y medios la imprenta de Medina, buscó impresores en otras poblaciones, especialmente en Salamanca, donde á sus expensas se hicieron casi más impresiones que en la misma villa de Medina.

Los priores, frailes y conventos de San Pablo de Burgos y San Esteban de Salamanca, le cedieron el privilegio que tenían para imprimir las obras del célebre Fr. Domingo de Soto, y con esta garantía hizo numerosas reimpresiones de ellas.

Examinando las encuadernaciones de las obras de Soto se ve que en casi todos los ejemplares existentes, que son muchos, la piel, sus adornos, manezuelas, etc., son idénticas, demostrando que se pusieron á la venta encuadernadas; pero siendo dicha venta exclusiva de Benito Boyer, debe suponerse que tenía un gran taller de encuadernación, cuya suposición comprueba la uniformidad en los precios de encuadernación que se ponen á los libros que se detallan como encuadernados en el inventario de sus bienes.

En algunas de las obras que editó puso dedicatorias á Mecenas tan ilustres como D. Diego de Covarrubias y Leyva.

En 1595 se imprime la *Historia de la China*, por Fr. Juan González de Mendoza, y costean dicha edición los *Herederos* de Benito Boyer.

Tomó por escudo el Fénix, que repitió en las muchas obras que á sus expensas se imprimieron (grab. de las páginas 199 y 225).

ALONSO GÓMEZ DE UDICANA.

Era natural de la villa de Madrigal, y tenía librería en Medina del Campo por el año 1570, en cuya fecha costeó la edición del *Espejo de consolación* de Fr. Juan de Dueñas, impreso por Francisco del Canto. Tasóse dicho libro á pedimento de este librero, *vecino de Medina del Campo*, y á continuación se puso la dedicatoria de *Alonso Gómez de Udicana, natural de la villa de Madrigal*, á D. Francisco Soto de Salazar.

En la portada de dicha obra puso su marca tipográfica con las iniciales A. G. en tinta roja.

JUAN DE ESCOBEDO.

Nació y se educó en Talavera de la Reina, de donde salió para dedicarse al comercio de libros. Como librero *andante en Corte*, estuvo en Madrid, Toledo y Valladolid, hasta que fijó definitivamente su residencia en Madrid cuando la corte se trasladó á esta villa.

Durante este tiempo debió entrar en relaciones con los escribanos de Cámara, que le cedieron las licencias para imprimir varios capítulos de Cortes, pragmáticas, etc., que salieron á luz á expensas de Juan Escobedo.

En su casa trabajaron, entre otros, su hermano Francisco López, el viejo, librero de Madrid, y Juan Ximénez del Río, librero de Valladolid, que después pasó al Perú.

Consiguió con su trabajo una regular fortuna, que no le acompañó en el hogar doméstico, pues en 1562 vióse obligado á promover contra su mujer, Catalina Álvarez, proceso de adulterio.

Testó en 1576 y por segunda vez en 1577, mandando ser enterrado en la iglesia de San Miguel de Madrid; dejó por heredero universal á su hermano Francisco López, al cual encargó que entregara á Catalina Álvarez los 400 ó 500 ducados que llevó al matrimonio, y entre otros legados, mandó que del remanente de sus bienes se sacaran 400 ducados para casar cuatro doncellas virtuosas de la parroquia de San Miguel.

Murió en la noche del 7 de Agosto de 1577.

JACOBO DE MILLIS.

Era hermano de Guillermo de Millis, y se estableció en Medina, dedicándose al comercio de libros, teniendo además casa en Lión, en cuya ciudad se imprimió en 1555 el *Breviarium Romanum*, al pie de cuya portada se lee: *Apud Jacobum de Millis.*

En el año 1560 encargó á su sobrino Vicente de Millis la cobranza de todas las deudas que se le hacían por libros que había vendido á diferentes mercaderes, más los libros que tenía en comisión de varias personas, tanto de estos reinos como de fuera de ellos.

Con igual fecha Vicente de Millis dió poder á su tío para obligar su persona hasta en cantidad de 2.000 ducados, y además para aceptar herencias, nombrar contadores y vender todo ó parte de su hacienda.

Aunque la cita de las *Horas* impresas en Medina del Campo en 1557 parece indicar que Jacobo de Millis fué el impresor de dicha obra, es lo más seguro suponer que tal indicación se re-

fiere más bien al mercader que la tenía á la venta, que no al impresor, tanto más, cuanto que su nombre no suena como impresor de Medina, aunque durante muchos años estuvo en esta villa.

DOMINGO DE SAGARAY.

Domingo de Sagaray, mercader de libros, vecino de Medina del Campo, tenía comisión de los herederos de Jacome de Junta establecidos en Lión, para vender en Medina libros extranjeros, teniendo en 1549 cierta cuestión con Jacome de Liarcari sobre 22 balas de libros que remitían dichos herederos desde Lión á Medina.

En 1557 salió fiador de Jerónimo de Vega sobre la entrega de varios libros á Juan Canova.

Se asoció con Benito Boyer para imprimir el libro de Fr. Héctor Pinto, titulado *Imagen de la vida christiana*, que editaron en 1573, dándose la tasa de dicho libro á pedimento de ambos libreros.

JERÓNIMO DE MILLIS.

Jerónimo de Millis siguió la tradición de la familia dedicándose al comercio de libros en Medina del Campo, donde tuvo su librería, y costeó la segunda edición del *Inventario* de Antonio de Villegas en el año 1577.

Tuvo relaciones comerciales en grande escala con los mercaderes más ricos de Lión y con otros muchos en Valladolid, Salamanca y Medina del Campo.

Su crédito comercial se patentiza en las grandes compras que hizo á pagar en las ferias próximas, y en las prorrogaciones de letras que con su fianza consiguieron de los Bancos de Medina otros mercaderes de libros.

Su crédito y probidad personal se evidencian al verle figurar como testigo en los contratos de mayor importancia, como contador en todas las herencias y cuestiones entre los mercaderes de libros, y sobre todo al poner su firma como testigo en el documento que más honra á la villa de Medina, el testamento del insigne patricio Simón Ruiz Embito.

JUAN DE TERCI.

Juan de Terci, mercader de libros italiano, se estableció y arraigó en Medina del Campo, pues en 1577 se casó con María Lobato, hija de Gonzálo Lobato, librero de esta villa.

Á poco de salir los hermanos Canto para el Perú, Juan de Terci les remitió algunas cajas de libros castellanos para que los vendieran en aquellas provincias, mientras él recibía grandes cantidades de libros extranjeros que le enviaban Juan Bautista Reynaud y otros mercaderes de Lión.

En 1577 obtuvo licencia para imprimir los *Libros de la oración* de Fr. Luis de Granada, y en 1592 costeó la edición del *Epitome conceptuum Evangeliorum* de Fr. Alonso de Sanzoles.

En este mismo año tasó con Jerónimo de Millis la librería que dejó Benito Boyer.

PEDRO LANDRY.

Pedro Landry, librero de Medina del Campo, costeó varios libros publicados en dicha villa.

En 1582 publicó la *Luz del alma christiana* de Felipe de Meneses.

En 1584 se le concedió licencia para imprimir la segunda parte de los *Diálogos de la imagen de*

la vida christiana de Fr. Héctor Pinto, los cuales se imprimieron á su costa en el siguiente año.

En 1585 costeó la edición de la *Escala espiritual*, para lo cual obtuvo licencia en el mismo año.

En 1586 se asoció con Ambrosio Duport, librero también de Medina, para editar el *Regimiento y Aviso de sanidad* de Francisco Núñez de Coria.

Entre las deudas que se hacían á Benito Boyer cuando murió, hay una de Pedro Landry por 37.490 maravedís.

Debía tener casa abierta en Lión, pues unas veces se le intitulaba librero vecino de Medina del Campo, y otras se dice que es mercader de libros de Lión. Además, á los documentos que otorgó y firmó en Medina acompañan copias de otros que había otorgado y firmado en Lión.

PABLO ASCANIO.

Además de la casa de Amberes Pablo Ascanio tuvo otra en Medina del Campo hacia 1580, sosteniendo desde este centro relaciones comerciales con los mercaderes de libros de Valladolid, Salamanca y otras poblaciones.

En el año 1582 costeó, en compañía de Claudio Curlet, la edición de la *Celestina*, impresa por Francisco del Canto.

Retiróse por fin á Amberes, para cuya ciudad mandó Juan Boyer en 1593 un poder para que cobrasen de Pablo Ascanio 300 ducados que le había prestado para comprar libros.

CLAUDIO CURLET.

Era natural de Saboya, y venido á España, se estableció hacia 1580 como librero en Valladolid, asociándose con Pablo Ascanio para editar algunas obras que se imprimieron en dicha ciudad y en Medina del Campo.

Pasó después á Salamanca, donde puso su librería cerca de las Escuelas Mayores, al rededor de cuyo centro tenían sus tiendas casi todos los del gremio de libreros en dicha ciudad.

En la muestra de su tienda puso como enseña una calabaza dorada, cuyo emblema, multiplicado, reprodujo en su marca tipográfica.

Desde 1588 á 1596 costeó algunas ediciones en Salamanca, y en ellas no olvidaba hacer constar todos estos pormenores: (*Sumptibus Claudii Curlet Sabaudiensis Bibliopolæ e regione Scholarum majorum commorantis sub insigni cucurbitæ aureæ.*)

En la edición de *Puerta real de la inexcusable muerte* de Fr. Bartolomé Ponce, Salamanca, 1596, á costa de Claudio Curlet, puso éste una dedicatoria al Maestro Dr. Francisco Sánchez, canónigo de Salamanca, en la cual hace un cumplido elogio del Mecenas.

Claudio Curlet y Pablo Ascanio costearon la edición de la *Celestina* de Medina del Campo, 1582, y en la portada se puso el escudo pequeño de Curlet.

Sus relaciones comerciales más activas fueron con Juan Boyer, hasta el punto de tener en su tienda de Salamanca un criado de Boyer para que vendiera los libros de éste, dándole casa, comida y ropa limpia, recibiendo en pago el 8 por 100 de la venta de dichos libros.

JUAN BOYER.

Juan Boyer, sobrino de Benito, tenía librería en Medina del Campo, y desde 1583 hasta 1599 costeó muchas ediciones; pero como en los años que vivió Benito Boyer tenía casi monopolizado el trabajo de las imprentas de Medina, tuvo Juan necesidad de acudir á impresores de fuera de dicha villa para que le imprimieran los libros cuya licencia había sacado ó le habían cedido los

autores. Así es que se conocen varias impresiones de Alcalá de Henares, de Toledo y de Salamanca costeadas por este librero medinense.

Obtuvo varias licencias para imprimir libros, y además algunas tasas de otros se dieron *á pedimento de Juan Boyer, mercader de libros, vecino de Medina del Campo.*

Es de presumir que algunas veces editara en unión de Benito Boyer, porque se ven las marcas de ambos en un mismo libro; v. gr., en la *Agricultura* de Herrera, Medina del Campo, 1584, *á costa de Juan Boyer*, puso éste en la portada un escudo con su cifra (el mismo de Alonso Gómez de Udicana, variando las letras), y en la hoja final se encuentra el escudo grande de Benito Boyer.

Casó con Catalina de León Figueroa, de cuyo matrimonio no hubo sucesión.

Compró grandes cantidades de libros en Francia, Italia y Flandes, los cuales repartía después por España, Portugal y América.

Otros documentos dan cuenta de las compras de papel que hizo, no solamente á los genoveses establecidos en Medina, sino también á los fabricantes del país, como por ejemplo el contrato que hizo en 1599 para adquirir todo el papel que durante dos años se fabricara en el molino de papel de Baños cerca de Logroño.

Con una librería tan bien surtida fácil le fué formar la colección de libros que en 1592 vendió al Marqués de Moya, concertándose además con Juan de Sarria, librero de Alcalá, para que le encuadernara esta colección á todo coste y con la mayor brevedad.

AMBROSIO DUPORT.

Este librero se estableció en Medina del Campo antes de 1584 y obtuvo en 1585 licencia para imprimir las *Epístolas y Evangelios por todo el año*, de Fr. Ambrosio de Montesinos, cuya licencia debió ceder á Juan Boyer, el cual costeó la edición que allí se hizo al siguiente año.

En 1586 se asoció con Pedro Landry para editar el *Regimiento y Aviso de sanidad* de Francisco Núñez de Coria.

Después, á solas sus expensas, se hicieron las dos ediciones, 1593 y 1596, del *Catechismus Concilii Tridentini.*

Hizo varios contratos en compañía de Juan Boyer, y más aún con Martín de Córdova, para compras de papel y libros en gran cantidad, adquiriendo además muchos libros del Nuevo Rezado para distribuirlos en España y en América.

Como librero cuantioso contribuyó con Benito y Juan Boyer para la extinción de la langosta el año 1588, adelantando entre los tres 37.500 maravedís al Ayuntamiento de Medina.

MARTÍN DE CÓRDOVA.

Este librero se hallaba establecido en Valladolid, según consta de varios libros que editó en fines del siglo XVI y principios del XVII; pero en el año 1603 costeó la edición del libro de Flores Díaz de Mena, hecha en Medina del Campo, sin duda por no haber facilidad de imprimirlo en Valladolid, donde en este mismo año publicó las *Relaciones universales* de Juan Botero.

Casó con María Ortiz de Corcuera, hija de Diego García, librero de Valladolid y de María Ortiz de Corcuera.

Sus hermanos Hernando de Torres y Marcos de Córdova (1), pasaron á Nueva España para

---

(1) «*Fr. Josef de Santa María.*—Fué natural de Medina del Campo, hijo de Martín de Córdova y de María de Ávila su mujer, gente muy honrada, é hijosdalgo. Crióse con ellos hasta la edad de trece años, en que su padre le envió á Va-

dedicarse á la venta de los libros que Martín y otros mercaderes les remititían desde Medina del Campo.

Vino por fin á Madrid, donde se estableció definitivamente, y después de varias vicisitudes, murió en la Villa y Corte el año 1621.

ANTONIO CUELLO.

Baltasar Cuello, que habia estado de aprendiz en Medina del Campo, puso en Valladolid, la librería que heredó su hijo Antonio, al cual en el año 1601 se le concedió licencia para imprimir el *Romancero general*, que se publicó al año siguiente eo Medina á costa suya y de Pedro Ossete, librero también en Valladolid.

Los mismos libreros costearon la edición del *Cisne de Apolo*, en 1602, y la del *Paraiso de la Gloria de los Santos*, y *Adiciones* al mismo por Fr. Diego de la Vega en 1604, cuyas impresiones se hicieron en Medina del Campo.

En el año 1606 otorgó en Madrid una carta de pago en favor de Juan Bostillo, y en el año 1607 se reimprime el tomo II del *Paraiso de la Gloria de los Santos*, en Valladolid, por Juan Bostillo, *á costa de Antonio Cuello.*

En 1610, vuelve á aparecer Antonio Cuello costeando algunas ediciones de libros impresos en Salamanca por Juan Bautista Varesio.

DIEGO PÉREZ.

Diego Pérez estaba domiciliado en Medina del Campo, donde hizo imprimir en 1601 el *Lexicon ecclesiásticum* de Ximénez Arias en la oficina de Cristóbal Lasso Vaca.

En el año siguiente, 1602, costeó la edición de la *Philosophia moral de Principes*, por el P. Juan de Torres, impresa en Burgos por Juan Bautista Varesio.

PEDRO OSSETE.

Era librero en Valladolid (*librero en Corte*), así como su compañero Antonio Cuello, en principios del siglo XVII, y costearon libros que se imprimieron en Medina del Campo en los años 1602 y 1604.

En el primer año costeó esta compañía la edición del *Romancero general*, y la del *Cisne de Apolo* de Luis Alfonso de Carvallo, y en 1604, el *Paraiso de la Gloria de los Santos* de fray Diego de la Vega, y las *Adiciones* á esta misma obra.

---

lencia con un tío suyo, y allí y en Alcalá gastó seis años ejercitándose en el trato de libros, y desde allí volvió á esta villa y gobernó la casa-lonja de Benito Boyer, un mercader de libros cuantioso y de mucho caudal, y en todo este tiempo, aunque muchacho, se ejercitó en obras de devoción y caridad.

»Martín de Córdova, su hermano mayor, que también entendía en el ministerio de librería, le mandó fuese á la Nueva España con una gruesa cargazón de libros que él, y otros mercaderes de Medina tenían para enviar á Indias. Aceptó esta comisión para ganar algo con que casar á una hermana que tenía. Llegó allí y puso tienda de libros en Méjico, la cual duró unos dos años, pasados los cuales, con motivo de haber entrado un toro en su tienda estando él solo, ofreció entrar en religión.

»Dejó la tienda, se fué á la Compañía de Jesús para perfeccionar sus estudios, fué después á la Puebla de los Ángeles, donde recibió el hábito de los Descalzos franciscos en el día de la Concepción de 1593, y profesó el día de Santa Lucía del año siguiente. Después le mandaron al Japón, y posteriormente á Filipinas, donde murió.»

(López Osorio, *Historia de Medina del Campo.*)

MIGUEL MARTÍNEZ.

Librero de Madrid, que pasó con la Corte á Valladolid, donde editó algunos libros en estos años, y siendo insuficientes para su actividad las imprentas de Valladolid, hizo que se imprimiese en Medina, año 1603, el *Examen de Ingenios* de Juan Huarte.

Casó con Juana Bautista Guillén en 2 de Mayo de 1593, estableció su librería en la calle Real de las Descalzas, y después de haber editado muchas obras en la Corte, testó y murió en Madrid.

ALONSO PÉREZ.

Alonso Pérez, librero de Madrid, se trasladó con la Corte á Valladolid para seguir surtiendo de plumas, papel, tinta, etc., á las oficinas de los Secretarios de Cámara, como también para continuar con su oficio de librero.

En esta temporada empezó á editar algun libro de fácil venta, y costeó, entre otras, la edición del *Catechismus Concilii Tridentini*, que se imprimió en Medina del Campo el año 1604.

Después volvió á Madrid, donde hizo imprimir un gran número de libros, teniendo considerables ganancias, pues vivió *en casas propias á la puerta de Guadalajara.*

Fué padre del Dr. Juan Pérez de Montalván.

En la segunda parte de la *Bibliografía madrileña* se darán á conocer los numerosos documentos que hemos encontrado de estos dos últimos libreros.

Además de estos libreros, que, establecidos ó no en Medina del Campo, costearon impresiones que se hicieron en esta villa, contribuyendo en la medida de sus fuerzas á la cultura general del país, había otros muchos que promovieron el desarrollo de la riqueza general, estableciendo sus librerías en el centro comercial más importante de la nación en aquellos tiempos.

Á continuación ponemos la nómina, sin duda incompleta, de los que hemos alcanzado noticia en libros impresos ó en documentos manuscritos.

Alonso de Medina (1532).
Francisco de Portonariis (1538).
Solar (1545).
Francisco Garrido (1546).
Baltasar Cuello (1546).
Francisco López (1546-65).
Jusepe Sandón (1547-77).
Los Solares (1548-49).
Domingo de Sagaray (1549-57).
Pedro Sandón (1549).
Claude Reynaud (1549-59).
Jaques Hus (1550).
Pedro de Espinosa (1551).
Jaques Marchial (1552).
Guillermo Demas (1552).
Alonso de Huete (1556-57).
Jerónimo de Vega (1556-57).

Francisco de Nevrese (1559-78).
Alberto Colón (1574).
Jaques Colón (1574).
Gonzálo Lobato (1577).
Hilario Bonefont (1576-98).
Luis Pomar (1579).
Juan de Solar (1584).
Gabriel de Urueña (1584).
Antonio Lobato (1587-88).
Juan de Espinosa (1587).
Bernardino de Espinosa (1587).
Cristóbal de Ortega (1588).
Miguel Blasco (1588).
Francisco Lobato del Canto (1588).
Mateo Nesme (1587-89).
Ludovico Vizconti (1590).
Diego de la Peña y Comp.ª (1592-98).
Diego de Espinosa (1592).
Juan de Zamora (1592).
Ana Lobato (1592).
Luis Boyer (1592-95).
Juan Bonardo (1594).

ÍNDICES.

ÍNDICE DE AUTORES.

INDICE GENERAL DE LAS PERSONAS CITADAS EN ESTA OBRA.

ERRATAS MÁS NOTABLES.

Página.	Columna.	Dice.	Léase.
53	2.ª	Losa (Diego).	Sosa (Francisco de).
81	2.ª	Bueu del Monte.	Buen del Monte.
98	2.ª	de Campo.	de Ocampo.
100	2.ª	votos.	notos.
140	1.ª	parco.	cerco.

A loor de Dios y de su santísima Madre
aquí da fin la presente obra intitulada
LA IMPRENTA EN MEDINA DEL CAMPO.
Acabóse de imprimir en la no-
ble villa de Madrid, en casa
de los Sucesores de Rivade-
neyra, el día 17 *del mes*
de Junio del año mil
y ochocientos
y noventa
y cinco
años.



OBRAS PREMIADAS

POR LA

BIBLIOTECA NACIONAL

É IMPRESAS Á COSTA DEL ESTADO.

La Botánica y los botánicos de la Península hispano-lusitana, por D. Miguel Colmeiro. Obra premiada en el concurso de 1857.—Madrid, M. Rivadeneyra, 1858.

Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias y santuarios de España, por D. Tomás Muñoz y Romero. Obra premiada en el concurso de 1857.—Madrid, M. Rivadeneyra, 1858.

Memoria descriptiva de los códices notables conservados en los Archivos eclesiásticos de España, por D. José María de Eguren. Obra premiada en el concurso de 1858.—Madrid, M. Rivadeneyra, 1859. (*Agotada.*)

Catálogo biográfico-bibliográfico del Teatro antiguo español, por D. Cayetano Alberto de la Barrera y Leirado. Obra premiada en el concurso de 1859.—Madrid, M. Rivadeneyra, 1860.

Ensayo de una Biblioteca española de libros raros y curiosos, formado con los apuntamientos de D. Bartolomé José Gallardo, por D. Mannel R. Zarco del Valle y D. José Sancho Rayón. Obra premiada en el concurso de 1861.—Madrid, M. Rivadeneyra, Manuel Tello, 1863-1889: 4 vols.

Diccionario de Bibliografía agronómica, por D. Braulio Antón Ramírez. Obra premiada en el concurso de 1861.—Madrid, M. Rivadeneyra, 1865. (*Agotada.*)

Catálogo razonado y crítico de los libros, memorias, papeles importantes y manuscritos que tratan de las provincias de Extremadura, por D. Vicente Barrantes. Obra premiada en el concurso de 1862.—Madrid, M. Rivadeneyra, 1865.

Laurac-Bat. Biblioteca del Bascófilo. Ensayo de un Catálogo general sistemático y crítico de las obras referentes á las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Navarra, por D. Angel Allende Salazar. Obra premiada en el concurso de 1877.—Madrid, Manuel Tello, 1887.

Bibliografía numismática española, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado. Obra premiada en el concurso de 1885.—Madrid, Manuel Tello, 1887.

La Imprenta en Toledo, por D. Cristóbal Pérez Pastor. Obra premiada en el concurso de 1885.—Madrid, Manuel Tello, 1887

Ensayo de una Tipografía complutense, por D. Juan Catalina García. Obra premiada en el concurso de 1887.—Madrid, Manuel Tello, 1889.

Intento de un Diccionario biográfico y bibliográfico de autores de la provincia de Burgos, por D. Manuel Martínez Añíbarro. Obra premiada en el concurso de 1887.—Madrid, Manuel Tello, 1890.

Bibliografía española de Cerdeña, por D. Eduardo de Toda. Obra premiada en el concurso de 1887.—Madrid, Tipografía de los Huérfanos, 1890.

Bibliografía madrileña ó Descripción de las obras impresas en Madrid (siglo XVI), por don Cristóbal Pérez Pastor. Obra premiada en el concurso de 1888.—Madrid, Tipografía de los Huérfanos, 1891.

Monografía sobre los refranes, adagios y proverbios castellanos, por D. José María Sbarbi. Obra premiada en el concurso de 1871.—Madrid, Tipografía de los Huérfanos, 1891.

Apuntes para una Biblioteca científica española del siglo XVI, por D. Felipe Picatoste y Rodríguez. Obra premiada en el concurso de 1868.—Madrid, Manuel Tello, 1891.

Colección bibliográfico-biográfica de noticias referentes á la provincia de Zamora, por D. Cesáreo Fernández Duro. Obra premiada en el concurso de 1876.—Madrid, Manuel Tello, 1891.

Bibliografía española de lenguas indígenas de América, por el Conde de la Viñaza. Obra premiada en el concurso de 1891.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1892.

Bibliografía hidrológico-médica española, por D. Leopoldo Martínez Reguera. Obra premiada en el concurso de 1888.—Madrid, Manuel Tello, 1892.

Apuntes para un Catálogo de periódicos madrileños, desde 1661 *á* 1870, por D. Eugenio Hartzenbusch. Obra premiada en el concurso de 1873.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1894.

Precio: 50 pesetas



